



Department of the Treasury

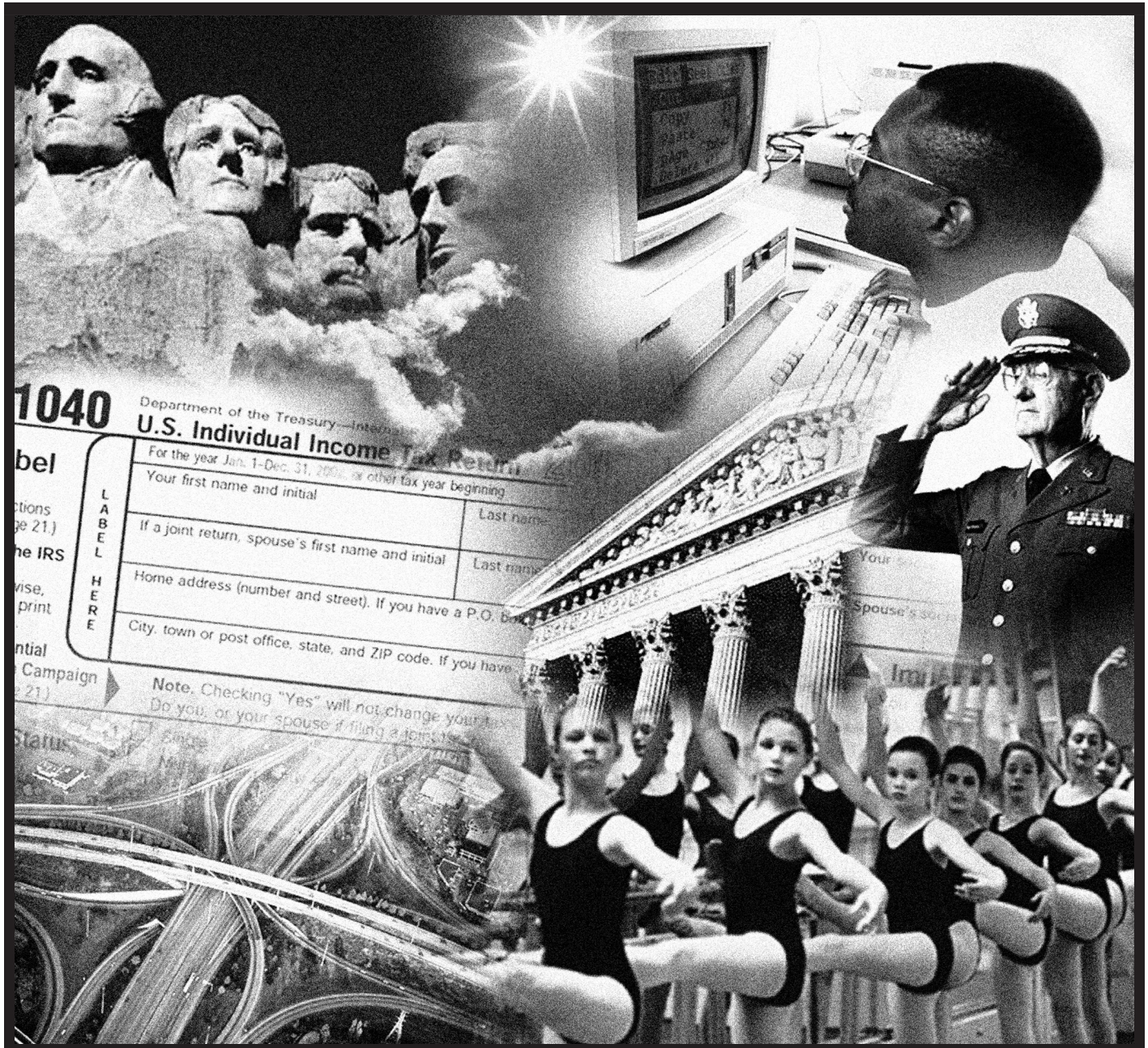
Internal Revenue Service

# Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal

Publicación 579(SP)

Catalog Number 15146T

Úsele al preparar la declaración de **2007**



Usted puede obtener formularios y otra información más rápido y fácil por medio de:

Internet • [www.irs.gov](http://www.irs.gov)



Department  
of the  
Treasury

Internal  
Revenue  
Service

# Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal

## Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2007 . . . . .	1	Capítulo 14. Venta de Bienes . . . . .	121
Qué Hay de Nuevo para el Año 2008 . . . . .	2	Capítulo 15. Cómo Vender Su Vivienda . . . . .	129
Recordatorios . . . . .	2	Capítulo 16. Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes . . . . .	136
Introducción . . . . .	4	Capítulo 17. Crédito Tributario por Hijos . . . . .	146
Capítulo 1. Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos . . . . .	6	Capítulo 18. Pensión Alimenticia . . . . .	151
Capítulo 2. Estado Civil para Efectos de la Declaración . . . . .	26	Capítulo 19. Ajustes Tributarios por Estudios . . . . .	155
Capítulo 3. Exenciones Personales y por Dependientes . . . . .	32	Capítulo 20. Deducción Estándar . . . . .	160
Capítulo 4. Retención del Impuesto e Impuesto Estimado . . . . .	44	Capítulo 21. Gastos Médicos y Dentales . . . . .	165
Capítulo 5. Salarios, Sueldos y Otros Ingresos . . . . .	54	Capítulo 22. Impuestos . . . . .	172
Capítulo 6. Ingreso de Propinas . . . . .	64	Capítulo 23. Gastos de Intereses . . . . .	178
Capítulo 7. Ingreso de Intereses . . . . .	67	Capítulo 24. Donaciones . . . . .	187
Capítulo 8. Dividendos y Otras Distribuciones de Sociedades Anónimas . . . . .	77	Capítulo 25. Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios . . . . .	197
Capítulo 9. Ingresos y Gastos de Alquileres . . . . .	83	Capítulo 26. Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado . . . . .	205
Capítulo 10. Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades . . . . .	90	Tabla del Impuesto para el año 2007 . . . . .	226
Capítulo 11. Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios . . . . .	99	Tarifas de Impuesto del año 2007 . . . . .	238
Capítulo 12. Otros Ingresos . . . . .	104	Derechos del Contribuyente . . . . .	239
Capítulo 13. Base de Bienes . . . . .	115	Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos . . . . .	241
		Índice . . . . .	243
		Tabla: Dónde Enviar la Declaración . . . . .	265
		Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones . . . . .	266

*Todo material en esta publicación puede ser reimpreso gratuitamente. Una referencia a Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal (2007) sería apropiada.*

Las explicaciones, discusiones y ejemplos en esta publicación reflejan la interpretación hecha por el Servicio de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, *IRS*) de:

- Leyes tributarias aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos,
- Reglamentación del Tesoro de los Estados Unidos y
- Decisiones de tribunales.

Sin embargo, la información provista no cubre cada situación y no es la intención de reemplazar la ley o cambiar su significado.

Esta publicación abarca ciertos temas sobre los cuales un tribunal pudiera haber dictado una sentencia más favorable para los contribuyentes que la interpretación hecha por el *IRS*. Hasta que estas interpretaciones divergentes sean resueltas por sentencias de un tribunal superior o de alguna otra manera, esta publicación continuará presentando las interpretaciones hechas por el *IRS*.

Todos los contribuyentes tienen derechos importantes cuando tratan con el *IRS*. Estos derechos están descritos en la sección titulada **Derechos del Contribuyente** al final de esta publicación.

## Qué Hay de Nuevo para el Año 2007

Esta sección resume ciertos cambios importantes que entraron en vigor en el año 2007. La mayor parte de estos cambios se tratarán en más detalle en esta publicación.

Los cambios también se presentan en la Publicación 553, *Highlights of 2007 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del año 2007), en inglés.

**Beneficios tributarios prorrogados.** Los siguientes beneficios tributarios se han prorrogado hasta el año 2007 inclusive:

- La deducción por gastos del educador, la cual se resta del ingreso bruto ajustado.
- La deducción por costo de matrícula y gastos escolares.
- El crédito del Distrito de Columbia para personas que compren su primera vivienda (para viviendas compradas antes del 1 de enero del año 2008).
- La elección de incluir paga por combate no sujeta a impuestos como ingresos devengados al calcular el crédito por ingreso del trabajo.
- La deducción detallada por impuestos estatales y locales generales sobre las ventas.

**Crédito por pago del impuesto federal sobre el uso del teléfono.** Este crédito se podía tomar en la declaración de impuestos del año 2006. Si presentó la declaración de impuestos del año 2006 sin reclamar este crédito en la misma, presente el Formulario 1040X siguiendo el procedimiento simplificado explicado en las instrucciones del mismo para enmendar su declaración de impuestos del año 2006. Si no estaba obligado a presentar una declaración para el año 2006, vea el Formulario 1040EZ-T del año 2006.

**Tarifas estándar por millas.** La tarifa estándar por millas por el costo de operar su automóvil ha sido aumentada a 48.5 centavos por milla recorrida para propósitos de negocios en el año 2007. Vea el capítulo 26.

La tarifa estándar por milla permitida por el uso de su automóvil por razones médicas es de 20 centavos por milla para el año 2007. Vea el capítulo 21.

La tarifa estándar por milla permitida por el uso de su automóvil para determinar los gastos de mudanza es de 20 centavos por milla

para el año 2007. Vea la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

**Planes de ahorros de jubilación.** Los siguientes párrafos tratan de los cambios que afectan a los planes individuales de jubilación (conocidos por sus siglas en inglés, *IRA*) y los planes de pensiones.

**Límites sobre el ingreso de una cuenta IRA tradicional.** Quizás pueda tomar una deducción *IRA* si estaba cubierto por un plan de jubilación y su ingreso bruto ajustado modificado era menos de \$62,000 (\$103,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo calificado). Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

**Límite sobre el ingreso de una cuenta Roth IRA.** Tal vez pueda aportar fondos a una cuenta *Roth IRA* si su ingreso bruto ajustado modificado era menos de \$114,000 (\$166,000, si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo calificado). Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

**Aportaciones de actualización en ciertos casos de quiebra del empleador.** Tal vez pueda deducir hasta \$3,000 adicionales aportados a su cuenta *IRA* si era participante en un plan 401(k) y su empleador se declaró en quiebra en un año anterior. Vea la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements* (Planes Individuales de Jubilación, conocidos por sus siglas en inglés, *IRA*).

**Distribución de fondos calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos HSA.** Normalmente, puede aportar fondos a su cuenta de ahorros para gastos médicos (conocida por sus siglas en inglés, *HSA*) con una sola transferencia hecha directamente de su plan individual de jubilación y excluir de los ingresos la cantidad de la transferencia. Vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plan* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para la Salud con Beneficios Tributarios), en inglés.

**Límites sobre aplazamientos electivos.** Por lo general, la cantidad máxima de aplazamientos electivos bajo un acuerdo de reducción de salarios que puede ser contribuida a un plan calificado ha aumentado a \$15,500 (\$20,500 si tenía 50 años de edad o más). Sin embargo, para los planes de incentivo de ahorro para empleados a los que su empleador contribuye cantidades iguales (conocidos por sus siglas en inglés, *SIMPLE*), la

cantidad es de \$10,500 (\$13,000 si tenía 50 años de edad o más).

**Reinversiones hechas por un beneficiario que no sea el cónyuge.** Para distribuciones después del año 2006, un beneficiario designado que no sea el cónyuge puede hacer que una distribución de un plan calificado para la jubilación de un empleado fallecido se traspase directamente (fideicomisario a fideicomisario) a su propia cuenta *IRA* autorizada para recibir dicha distribución. El traspaso se considera distribución de reinversión que reúne los requisitos y la cuenta *IRA* que lo reciba será tratada como una cuenta *IRA* heredada. Vea la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones y Anualidades), en inglés, para información adicional.

**Funcionario jubilado del sector de la seguridad pública.** Para distribuciones hechas después del año 2006, un funcionario jubilado del sector de la seguridad pública que reúna los requisitos puede optar por excluir de sus ingresos distribuciones de hasta \$3,000 que se hayan hecho directamente de un plan de jubilación del gobierno a proveedores de seguro de accidente, salud o de cuidados a largo plazo. Vea la Publicación 575 para más información.

**Crédito por aportaciones a cuentas de ahorro para la jubilación.** El límite del ingreso bruto ajustado para reclamar este crédito ha aumentado a \$26,000 (\$39,000 si cabeza de familia; \$52,000 si casado que presenta la declaración por separado). Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés, para detalles adicionales.

**Primas de seguro hipotecario.** Tal vez pueda tratar las primas de un seguro hipotecario pagadas con relación a deudas por adquisición de viviendas como intereses hipotecarios de vivienda. Vea el capítulo 23.

**Empresa colectiva (conjunta) que reúna los requisitos.** Si usted y su cónyuge tienen una empresa colectiva que reúna los requisitos, puede ser que no se considere sociedad colectiva si presentan una declaración conjunta del año tributario correspondiente. Vea el capítulo 12.

**Nuevos requisitos de documentación de las donaciones en efectivo.** No puede deducir una donación en efectivo, sea cual sea la cantidad, salvo que mantenga documentación bancaria (tal como

un cheque cancelado, una copia de un cheque cancelado entregada por un banco, o un estado de cuentas bancario que muestre el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad de la donación) o documentación escrita de la organización caritativa. Los datos escritos deben incluir el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad donada. Vea el capítulo 24.

**Ciertas cantidades han sido aumentadas.** Algunas cantidades ajustadas por inflación aumentaron para el año 2007.

**Crédito por Ingreso del Trabajo (conocido por sus siglas en inglés, *EIC*).** La cantidad máxima de ingresos que puede ganar y aún recibir el Crédito por Ingreso del Trabajo (conocido por sus siglas en inglés, *EIC*) ha aumentado. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos. La cantidad máxima de ingreso de inversiones que puede tener y aún tener derecho al crédito ha aumentado a \$2,900. Vea la Publicación 596(SP), Crédito por Ingreso del Trabajo.

**Deducción estándar.** La deducción estándar para los contribuyentes que no detallan sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) ha aumentado. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración de impuestos. Vea el capítulo 20.

**Cantidad de cada exención.** Se permite una deducción de \$3,400 por cada exención a la cual tenga derecho. Sin embargo, la cantidad de la exención puede ser eliminada progresivamente si se tienen ingresos altos. Vea el capítulo 3.

**Límite de las deducciones detalladas.** Algunas de las deducciones detalladas podrían ser limitadas si su ingreso bruto ajustado es mayor de \$156,400 (\$78,200 si es casado que presenta la declaración por separado). Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés.

**Beneficios tributarios para adopciones.** El crédito por adopción y la exclusión máxima de beneficios de los ingresos bajo un programa de ayuda para adopciones de un empleador ha aumentado a \$11,390. Vea el tema titulado *Adoption Credit* (Crédito por Adopción) en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

**Aumento en los límites sobre el ingreso para propósitos del Crédito Hope y del Crédito Vitalicio por Aprendizaje.** La cantidad de ingresos que puede tener y aún

recibir un Crédito *Hope* o Crédito Vitalicio por Aprendizaje ha aumentado. Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés.

**Impuestos del seguro social y del Medicare.** El salario máximo sujeto al impuesto del seguro social (6.2%) ha aumentado a \$97,500. Todos los salarios están sujetos al impuesto del *Medicare* (1.45%).

**Beneficio tributario caducado.** Ha caducado el monto de exención

adicional por alojar a personas desplazadas por el huracán *Katrina*.

**Documentos tributarios maliciosos.** El *IRS* ha publicado una lista de posturas que se consideran maliciosas. La multa por presentar una declaración maliciosa es de \$5,000. Además, la multa de \$5,000 corresponderá a otros documentos maliciosos especificados. Vea el capítulo 1.

**Presentación de una solicitud errónea de reembolso o crédito.** Es posible que tenga que pagar una multa si, después del 25 de mayo del año 2007, presenta una solicitud errónea de reembolso o crédito. Vea el capítulo 1.

**Envío de su declaración de impuestos por correo.** Si presenta una declaración en papel, es posible que envíe su declaración a una dirección distinta este año debido a

que el *IRS* ha cambiado la dirección para presentar la declaración en varias áreas. Si recibió un sobre junto con su juego de formularios e instrucciones para los impuestos, úselo. De no ser así, vea una lista de direcciones del *IRS* en la sección titulada **Dónde Enviar la Declaración**, al final de esta publicación.

## Qué Hay de Nuevo para el Año 2008

Esta sección resume ciertos cambios importantes que entran en vigor en el año 2008 que podrían afectar sus pagos de impuestos estimados para el año 2008. Puede encontrar mayor información sobre estos y otros cambios en la Publicación 553, disponible en inglés.

**Planes de ahorros de jubilación.** Los siguientes párrafos tratan de los cambios que afectan los planes individuales de jubilación (conocidos por sus siglas en inglés, *IRA*) y los planes de pensiones.

**Aumentan las deducciones para cuentas IRA.** La cantidad que usted, y su cónyuge si presentan la declaración conjuntamente, pueda deducir como aportación a una cuenta *IRA* aumenta a \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más al final del año 2008).

Tal vez pueda deducir hasta \$3,000 adicionales aportados a su cuenta *IRA* si participaba en un plan 401(k) y su empleador se declaró en quiebra en un año anterior. Vea la Publicación 590, en inglés.

**Límites sobre el ingreso de una cuenta IRA.** Quizás pueda tomar una deducción *IRA* si estaba cubierto por un plan de jubilación y su ingreso bruto ajustado modificado del año 2008 es menor de \$63,000 (\$105,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo calificado).

**Se reducen las eliminaciones progresivas. Exenciones personales.** La eliminación progresiva del límite sobre las exenciones personales se reduce en dos tercios.

**Deducciones detalladas.** La eliminación progresiva del límite sobre deducciones detalladas se reduce en dos tercios.

**Ingresos de inversión del hijo.** A partir del año 2008, han cambiado las reglas con respecto a la edad a la cual los ingresos de inversión del hijo pueden estar sujetos a impuesto conforme a la tasa tributaria del padre o de la madre cuyos ingresos devengados no son más de la mitad de la manutención del hijo, de modo que dichas reglas incluyan a un hijo de 18 años de

edad o a un estudiante menor de 24 años.

**Se reduce la tasa de impuestos sobre las ganancias de capital.** La tasa de impuestos del 5% sobre las ganancias de capital se reduce a cero.

**Beneficios tributarios que van a caducar.** Se espera que los siguientes beneficios tributarios caduquen al final del año 2007:

- La deducción por gastos del educador, la cual se resta del ingreso bruto ajustado.
- La deducción por costo de matrícula y gastos escolares calificados.
- La exclusión de los ingresos en el caso de distribuciones caritativas calificadas.
- La deducción detallada por impuestos estatales y locales generales sobre las ventas.
- El crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial.
- El crédito del Distrito de Columbia para personas que

comprende su primera vivienda (para viviendas compradas después del año 2007).

- La elección de incluir paga por combate no sujeta a impuestos como ingresos devengados al calcular el crédito por ingreso del trabajo.



Cuando esta publicación se envió a la imprenta, el Congreso estaba examinando legislación que prorrogaría estas disposiciones tributarias. Para averiguar si esta legislación entró o no en vigor y para más detalles, visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov), haga clic en "More Forms and Publications" (*Más Formularios y Publicaciones*) y luego en "What's Hot in forms and publications" (*Nuevos artículos de interés relativos a los formularios y publicaciones*) o vea la Publicación 553, en inglés.

## Recordatorios

A continuación aparecen recordatorios importantes y otros asuntos que le podrían ayudar a presentar su declaración de impuestos del año 2007. Muchos de estos asuntos se explican más adelante en esta publicación o en la Publicación 17, en inglés.

**Escriba su número de seguro social en la declaración.** Para

proteger su privacidad, los números de seguro social no están impresos en la etiqueta despegable que viene por correo con los formularios e instrucciones. Esto significa que usted deberá escribir su número de seguro social en el espacio correspondiente de la declaración de impuestos. Si presentó una declaración conjunta de impuestos en el año 2006 y está presentando una declaración conjunta en el año 2007 con el mismo

cónyuge, escriba los nombres y números de seguro social en el mismo orden en que lo hizo en el año 2006. Vea el capítulo 1.

**Proteja su documentación tributaria contra el robo de identidad.** El robo de identidad ocurre cuando otra persona use la información personal de usted sin autorización suya para cometer fraude y otros crímenes. Dicha información personal podría ser su nombre, número de seguro social

(*SSN*) u otra información de identificación. Un ladrón de identidad puede usar su *SSN* para obtener un empleo o puede presentar una declaración de impuestos usando su *SSN* robado para recibir un reembolso.

Para disminuir el riesgo de robo de identidad, se recomienda:

- Proteger su *SSN*,
- Asegurarse de que su empleador proteja su *SSN* y

- Ser cuidadoso al escoger a un preparador de impuestos.

Llame al *IRS* al 1-800-829-1040 si cree que su identidad ha sido usada indebidamente para fines tributarios.

Las víctimas de robo de identidad que sufran perjuicio económico, un problema sistémico o busquen ayuda para solucionar problemas tributarios que no han sido resueltos a través de vías normales podrían tener derecho a recibir asistencia del *Taxpayer Advocate Service (TAS)* (Servicio del Defensor del Contribuyente, conocido por sus siglas en inglés, *(TAS)*). Se puede poner en contacto con *TAS* llamando gratis a la línea para admitir casos del *TAS* al 1-877-777-4778 o al *TTY/TDD* 1-800-829-4059.

**Protégase del correo electrónico sospechoso o estafas por vía electrónica (conocidos por el término "phishing" en inglés).** "Phishing" consiste en la creación y el uso de correos electrónicos y sitios web engañosos para hacer creer al usuario que provienen de negocios legítimos. La forma más común de llevar a cabo esta clase de timo es la de enviar un correo electrónico al usuario asegurando falsamente que se trata de un negocio legítimo y conocido con el fin de engañar al usuario para que dé información confidencial que luego se usará para robar su identidad.

El *IRS* no inicia el contacto con los contribuyentes por correo electrónico. El *IRS* tampoco solicita información personal detallada a los contribuyentes por correo electrónico ni les pide números de identificación personal (*PIN*), contraseñas o información confidencial similar para acceder a sus cuentas de tarjeta de crédito, cuentas bancarias u otras cuentas financieras.

Si recibe un correo electrónico no solicitado afirmando ser del *IRS*, envíe dicho mensaje a: *phishing@irs.gov*. Además, puede denunciar el uso indebido del nombre, logo, formularios u otra propiedad del *IRS* al *Treasury Inspector General for Tax Administration* (Inspector General del Tesoro para la Administración de Impuestos) llamando gratis al 1-800-366-4484. Puede enviar correos electrónicos sospechosos al *Federal Trade Commission* (Comisión Federal de Comercio) a: *spam@uce.gov* o ponerse en contacto con la misma en: *www.ftc.gov/idtheft* o llamando al 1-877-IDTHEFT (1-877-438-4338).

Visite el sitio web del *IRS*, *www.irs.gov*, para más información sobre el robo de identidad y cómo reducir el riesgo de que suceda.

**Número de identificación del contribuyente.** Debe proveer el número de identificación del contribuyente de cada persona por la cual reclame beneficios tributarios. Este requisito se aplica aún en el caso en que la persona haya nacido en el año 2007. Por lo general, este número es el número de seguro social de la persona. Vea el capítulo 1.

**Planes de ahorros de jubilación.** Los siguientes párrafos tratan de los cambios que afectan a los planes individuales de jubilación (conocidos por sus siglas en inglés, *IRA*) y los planes de pensiones.

**Paga por combate.** Para tomar una deducción *IRA*, el ingreso del trabajo incluye toda paga por combate no tributable recibida por un miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.

**Aportaciones caritativas a organizaciones que reúnan los requisitos.** Si usted ha alcanzado la edad de 70 años y medio, puede hacer una aportación caritativa directamente de su cuenta *IRA* a una organización que reúna los requisitos. No incluya dicha aportación en sus ingresos. Vea la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements* (Planes de Ahorros de Jubilación), en inglés, para más información.

**Ingreso de fuentes del extranjero.** Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos provenientes de fuentes en el extranjero (ingresos del extranjero), deberá declarar todos estos ingresos en su declaración de impuestos a menos que estén exentos conforme a las leyes estadounidenses. Esto es cierto tanto si vive dentro como fuera de los Estados Unidos e independientemente de si recibe o no un Formulario W-2 ó 1099 del pagador extranjero. Esto corresponde al ingreso del trabajo (como salarios y propinas) y también al ingreso no derivado del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si reside fuera de los Estados Unidos, quizás pueda excluir parte de o todos sus ingresos del trabajo procedentes de fuentes en el extranjero. Para más detalles, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos y Residentes Estadounidenses en el Extranjero), en inglés.

**Prórroga de plazo automática de 6 meses para presentar la declaración de impuestos.** Puede usar el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés, para obtener una prórroga de plazo automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 1.

**Pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.** Si un hijo calificado vive con usted y espera calificar para el crédito por ingreso del trabajo en el año 2008, quizás pueda conseguir que le paguen parte del crédito por adelantado a lo largo del año (por su empleador) en vez de esperar hasta presentar su declaración de impuestos. Vea la Publicación 596(SP), Crédito por Ingreso del Trabajo.

**Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.** Si su ingreso tributable es de \$100,000 o mayor, calcule su impuesto utilizando la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto. La Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto se halla cerca del final de esta publicación y sigue inmediatamente a las Tarifas de Impuestos.

**Responsabilidad de la declaración conjunta.** Por lo general, ambos cónyuges son responsables de los impuestos y todos los demás intereses o multas sobre una declaración conjunta. En algunos casos, uno de los cónyuges podría quedar exonerado de esa responsabilidad para partidas del otro cónyuge que fueron declaradas incorrectamente en la declaración conjunta. Para más detalles, vea el capítulo 2.

**Incluya su número de teléfono en la declaración.** Para resolver rápidamente cualquier pregunta que necesitemos hacerle para tramitar su declaración, nos gustaría poder llamarlo. Anote el número de teléfono donde podamos llamarlo durante el día, al lado del espacio donde firma la declaración de impuestos.

**Designación de un tercero.** Puede marcar el recuadro "Yes" (Sí) en el área *Third Party Designee* (Designación de un Tercero) de la declaración de impuestos para autorizar al *IRS* a que discuta lo relacionado con su declaración de impuestos con un amigo suyo,

un miembro de su familia o cualquier otra persona que usted seleccione. Esta designación permite al *IRS* llamar a la persona que usted designó para que conteste cualquier pregunta que pueda surgir durante la tramitación de su declaración. Además, esto le permitirá a la persona designada llevar a cabo ciertas acciones. Vea el capítulo 1.

**Pago de sus impuestos.** Haga su cheque o giro a nombre del "United States Treasury" (Tesoro de los Estados Unidos). Puede pagar los impuestos con su tarjeta de crédito, utilizando el Sistema Federal de Pago de Impuestos Electrónicos (conocido por sus siglas en inglés, *EFTPS*) o, si presenta su declaración electrónicamente, con un retiro electrónico de fondos de su cuenta bancaria. Vea el capítulo 1.

**Maneras más rápidas de presentar su declaración.** El *IRS* ofrece maneras rápidas y fiables de presentar la información tributaria sin tener que presentar una declaración en papel. Puede usar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* para presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 1.

**Presentación electrónica gratuita de la declaración.** Gracias a un acuerdo para la presentación electrónica, quizás pueda presentar su declaración de impuestos del año 2007 por *Internet* sin pagar cargo alguno. Vea el capítulo 1.

**Cambio de dirección.** Si cambia de dirección, debe notificar al *IRS*. Vea el tema titulado **Cambio de Dirección**, bajo **¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?**, en el capítulo 1.

**Servicios de entrega privados.** Quizás pueda elegir usar un servicio de entregas privado para enviar su declaración de impuestos y sus pagos. Vea el capítulo 1.

**Reembolsos de una declaración presentada tarde.** Si a usted se le debe un reembolso pero no presentó una declaración, por lo general, deberá presentar su declaración dentro de los tres (3) años a partir de la fecha en que la declaración venció (incluyendo prórrogas) para obtener ese reembolso. Vea el capítulo 1.

**Reembolsos divididos.** Si elige el depósito directo de su reembolso, quizás pueda dividir dicho reembolso, depositándolo en dos o tres cuentas. Vea el capítulo 1.

**Información sobre la Ley de Confidencialidad de la Información y la Ley de Reducción de**

**Trámites.** La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de Reestructuración y Reforma del Servicio de Impuestos Internos de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de la Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que cuando le solicitemos información, le informemos primero de cuál es nuestro derecho legal para solicitar esa información, por qué la estamos solicitando, cómo se usará la información, qué podría suceder si no la recibimos y si su respuesta es voluntaria, necesitaría para obtener un beneficio u

obligatoria bajo la ley. Una explicación completa sobre este tema puede encontrarse en las instrucciones de los formularios.

**Ayuda para los clientes.** El Servicio de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, *IRS*) ha aumentado el servicio de ayuda para los contribuyentes. Puede hacer una cita para ayuda en persona en el *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda al Contribuyente) más conveniente para usted en el día laborable que más le convenga a usted. Vea el tema titulado **Cómo Obtener**

**Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

**Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria.** Si quiere informar confidencialmente la mala conducta, ineficacia, fraude o abuso de un empleado del *IRS*, puede llamar al 1-800-366-4484 (1-800-877-8339 para personas que usen equipo *TTY/TDD*). Puede mantenerse anónimo.

**Fotografías de niños desaparecidos.** El *IRS* tiene el honor de colaborar con el *National Center*

*for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares mirando sus fotografías y llamando al número gratuito 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678) si reconoce a un niño.

## Introducción

Esta publicación abarca las reglas generales para la presentación de una declaración federal de impuestos sobre el ingreso. La publicación complementa la información contenida en el juego de instrucciones para el formulario de impuestos. Igualmente explica la ley tributaria para asegurar que usted pague sólo los impuestos que adeuda y nada más.

**Cómo está organizada esta publicación.** Esta publicación sigue de cerca el Formulario 1040, *U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración de Impuestos de los Estados Unidos sobre los Ingresos Personales), disponible en inglés. Está dividida en varias partes que abarcan distintas secciones del Formulario 1040. Cada parte está subdividida en capítulos que normalmente explican una línea del formulario. No se preocupe si presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ. Todo lo que está incluido en una línea de cualquiera de dichos formularios se incluye también en el Formulario 1040.

La tabla de contenido que aparece al comienzo de esta publicación y el índice que aparece al final ayudan a encontrar la información que necesite.

**Qué se incluye en esta publicación.** Esta publicación comienza con las reglas para la presentación de una declaración de impuestos. La publicación explica:

1. Quién debe presentar una declaración,
2. Qué formulario se utiliza para declarar los impuestos,
3. Cuál es la fecha de vencimiento de la declaración,

4. Cómo presentar su declaración usando el sistema electrónico *e-file*
5. Otra información general.

Esta publicación le ayudará a identificar el estado civil para propósitos de la declaración para el cual usted califica. Del mismo modo, le ayudará a saber si puede reclamar algún dependiente y si los ingresos que recibe están sujetos a impuestos. La publicación también explica la deducción estándar, las clases de gastos que quizá pueda deducir y varios créditos que quizá pueda reclamar para reducir sus impuestos.

Por toda la publicación, hay ejemplos que muestran cómo se aplica la ley tributaria en situaciones típicas. Ejemplos de formularios y anexos le indican cómo declarar ciertos elementos en la declaración. También hay organigramas y tablas por toda la publicación que presentan información tributaria en una manera fácil de entender.

Muchos de los temas que se tratan en esta publicación son explicados en mayor detalle en otras publicaciones del *IRS*. Se hace referencia a dichas publicaciones y se indica si están disponibles en español o en inglés.

**Iconos.** Usamos pequeños símbolos gráficos, llamados **iconos**, para llamar su atención a información especial. Vea la Tabla 1, **Leyenda de Iconos**, más adelante, para una explicación de cada icono usado en esta publicación.

**Qué no se incluye en esta publicación.** Algunos materiales que le podrían ser útiles no se incluyen en esta publicación pero pueden encontrarse en las instrucciones

de los formularios de impuestos. Esto incluye:

- Dónde declarar ciertos elementos que aparecen en documentos informativos y
- Temas tributarios grabados (el programa *TeleTax*).

Si opera su propio negocio o tiene otros ingresos del trabajo por cuenta propia, tales como del cuidado de niños o la venta de artesanía, vea las siguientes publicaciones, disponibles en inglés, para más información:

- Publicación 334, *Tax Guide for Small Business (For Individuals Who Use Schedule C or C-EZ)* (Guía Tributaria para Pequeños Negocios (Para Individuos que Usen el Anexo C o C-EZ)), en inglés.
- Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocios), en inglés.
- Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso Comercial de su Hogar (Incluyendo el Uso por Proveedores del Cuidado de Niños)), en inglés.

**Ayuda del IRS.** Existen muchas maneras en que usted puede obtener ayuda del *IRS*. Estas se explican bajo el tema titulado **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos** al final de esta publicación.

**Comentarios y sugerencias.** Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service  
Individual Forms and  
Publications Branch  
SE:W:CAR:MP:T:I  
1111 Constitution Ave. NW,  
IR-6526  
Washington, DC 20224

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería útil que incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, para llamar durante el día.

Nos puede enviar correspondencia electrónica (*email*) a la dirección electrónica *\*taxforms@irs.gov*. (El asterisco debe incluirse en la dirección). Escriba "*Publications Comment*" (Comentario sobre una Publicación) en la línea para asunto. Aunque no podemos contestar individualmente cada mensaje electrónico, agradecemos sus comentarios y sugerencias y los tomaremos en cuenta para ediciones futuras de nuestros productos tributarios.

**Para pedir formularios y publicaciones.** Visite el sitio web [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs) para descargar formularios y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 o escriba a la dirección que aparece a continuación para recibir una respuesta dentro de los 10 días después de recibir su solicitud.

National Distribution Center  
P.O. Box 8903  
Bloomington, IL 61702-8903

**Preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre los impuestos, verifique la información disponible en el sitio web








*www.irs.gov* o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos en ninguna de las dos direcciones anteriores.

**Misión del IRS.** Proveerles a los contribuyentes de los Estados Unidos un servicio de la más alta calidad al ayudarles a entender y

cumplir con sus responsabilidades tributarias y, a la vez, hacer cumplir

las leyes tributarias de manera íntegra y justa para todos.

**Tabla 1. Leyenda de los Iconos**

Icono	Explicación
	Elementos que podrían causarle problemas en particular o una alerta sobre posible legislación pendiente que podría entrar en vigor después de imprimir esta publicación.
	Un sitio <i>web</i> en <i>Internet</i> o una dirección de correo electrónico.
	Una dirección que podría necesitar.
	Documentos que debería mantener en sus archivos personales.
	Elementos que quizás necesite calcular o una hoja de trabajo que podría necesitar completar.
	Un número telefónico importante.
	Información que podría necesitar.

# 1.

## Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos

### Qué Hay de Nuevo

**Quién debe hacer la declaración.** Por lo general, la cantidad de ingresos que puede recibir antes de tener que presentar una declaración de impuestos ha aumentado. Vea la Tabla 1-1, Tabla 1-2 y Tabla 1-3 para las cantidades específicas.

**Nueva multa por presentar una solicitud errónea de reembolso o crédito.** Es posible que tenga que pagar una multa si presenta una solicitud errónea de reembolso o crédito. Vea **Multas Civiles**, más adelante.

**Documentos tributarios maliciosos.** El *IRS* ha publicado una lista de posturas que se consideran maliciosas. La multa por presentar una declaración maliciosa es de \$5,000. Además, la multa de \$5,000 corresponderá a otros documentos maliciosos especificados. Para más información, vea **Multas Civiles**, más adelante.

**Cómo enviar la declaración de impuestos por correo.** Es posible que tenga que enviar su declaración a una dirección distinta este año ya que el *IRS* ha cambiado la dirección para presentar declaraciones de impuestos en varias áreas. Si usted recibió un sobre junto con sus formularios e instrucciones, úselo. Si no, vea más adelante en esta sección el tema titulado **¿Dónde Presento Mi Declaración?**

### Recordatorios

**Alternativas para presentar la declaración de impuestos.** En vez de presentar la declaración de impuestos en papel, puede presentar su declaración electrónicamente usando el sistema electrónico *e-file* del *IRS*. Cree su propio número de identificación personal (conocido por sus siglas en inglés, *PIN*), y presente su declaración sin usar papel. Para más información, vea el tema titulado **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?**, más adelante.

**Cambio de dirección.** Si cambia de dirección, debe notificar al *IRS*. Vea **Cambio de Dirección**, más adelante, bajo **¿Qué Ocurre Después de Presentar Mi Declaración?**

**Anote su número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSN*).** Debe anotar

su número de seguro social en el espacio correspondiente de su declaración de impuestos. Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres.

**Depósito directo de su reembolso.** En vez de recibir un cheque, quizás pueda recibir su reembolso por medio de un depósito directo a su cuenta bancaria o de otra institución financiera. Vea más adelante el tema titulado **Depósito Directo** bajo **Reembolsos**. Si elige que su reembolso sea depositado directamente en su cuenta, quizás pueda dividir el reembolso entre dos o tres cuentas.

**Opciones de pago alternativas.** Si usted debe impuestos adicionales, quizás pueda pagarlos electrónicamente. Vea más adelante el tema titulado **Cómo Pagar**.

**Acuerdo para pagar a plazos.** Si no puede pagar todo lo que debe al presentar su declaración de impuestos, puede solicitar un plan para pagar a plazos mensuales. Vea más adelante el tema titulado **Acuerdo para Pagar a Plazos** bajo **Cantidad que Usted Adeuda**. Puede solicitar por *Internet* un acuerdo de pago si adeuda impuestos federales, intereses y multas.

**Prórroga automática de 6 meses.** Puede obtener una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración del impuesto si, no más tarde de la fecha de vencimiento del plazo para hacer la declaración, presenta el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos o el Formulario 4868, *Application for*

*Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés. Vea **Prórroga Automática**, más adelante.

**Servicio en zona de combate.** Si es miembro de las Fuerzas Armadas y prestó servicio en una zona de combate, o si prestó servicio en una zona de combate en apoyo de las Fuerzas Armadas, se le permite tomar tiempo adicional para ocuparse de sus asuntos tributarios. Vea más adelante el tema titulado **Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate** bajo **¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?**

**Número de identificación del contribuyente para adopción.** Si un niño fue puesto en su hogar con fines de adopción legal y usted no puede obtener un número de seguro social para el niño a tiempo para presentar su declaración de impuestos, quizás pueda obtener un número de identificación del contribuyente para adopción (conocido por sus siglas en inglés, *ATIN*). Para más información, vea más adelante el tema titulado **Número de Seguro Social**.

**Número de identificación del contribuyente para extranjeros.** Si usted o su dependiente es extranjero no residente o extranjero residente que no posee ni tiene derecho a obtener un número de seguro social, presente al *IRS* el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos o el Formulario W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*, en inglés. Para más información, vea más adelante el tema titulado **Número de Seguro Social**.

Tabla 1-1. **Requisitos Para Presentar la Declaración del Año 2007 para la Mayoría de los Contribuyentes.**

Si su estado civil para efectos de la declaración es...	Y al final del año 2007 usted tenía...*	ENTONCES presente una declaración si sus ingresos brutos eran al menos...**
Soltero	menos de 65 años de edad	\$ 8,750
	65 años de edad o más	\$10,050
Casado, declaración conjunta***	menos de 65 años de edad (ambos cónyuges)	\$17,500
	65 años de edad o más (un cónyuge)	\$18,550
	65 años de edad o más (ambos cónyuges)	\$19,600
Casado, declaración separada	cualquier edad	\$ 3,400
Cabeza de familia	menos de 65 años de edad	\$11,250
	65 años de edad o más	\$12,550
Viudo calificado con hijo dependiente	menos de 65 años de edad	\$14,100
	65 años de edad o más	\$15,150

\* Si nació el primero de enero de 1943, a usted se le considera que tiene 65 años de edad al final del año 2007.

\*\* El ingreso bruto significa todo ingreso que usted recibió en dinero, bienes, propiedades y servicios que no esté exento de impuestos, incluyendo cualquier ingreso de fuentes fuera de los Estados Unidos (aun si usted puede excluir una parte o la totalidad de ese ingreso). No incluya los beneficios del seguro social a menos que usted sea un contribuyente casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en cualquier momento del año 2007.

\*\*\* Si no vivía con su cónyuge al final del año 2007 (o en la fecha en que falleció su cónyuge) y su ingreso bruto era al menos \$3,400, deberá presentar una declaración independientemente de su edad.



Tabla 1-2. **Requisitos Para la Presentación de la Declaración para Dependientes en el Año 2007.**

Vea el capítulo 3 para saber si alguien puede reclamarlo a usted como dependiente.

<p>Si sus padres (u otra persona) pueden reclamarlo a usted como dependiente y alguna de las siguientes situaciones le corresponde, usted debe presentar una declaración. (Vea la Tabla 1-3 para ver otras situaciones en las que debe presentar una declaración). En esta tabla, el ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas y honorarios profesionales. Además incluye becas de estudios y de desarrollo profesional sujetas a impuestos. (Vea el tema titulado <b>Becas de estudios y de desarrollo profesional</b> en el capítulo 12). El ingreso no derivado del trabajo incluye ingresos relacionados con las inversiones, tales como intereses tributables, dividendos ordinarios y distribuciones de ganancias de capital. Esto también incluye la compensación por desempleo, beneficios tributables del seguro social, pensiones, anualidades y distribuciones de ingresos no derivados del trabajo provenientes de un fideicomiso. El ingreso bruto es el total del ingreso del trabajo e ingresos no derivados del trabajo.</p>	
<p><b>Dependientes solteros</b> — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>No.</b></p>	<p>Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$850.</li> <li>• Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,350.</li> <li>• Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$850 o</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$5,050) más \$300.</li> </ul> </li> </ul>
<p><input type="checkbox"/> <b>Sí.</b></p>	<p>Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$2,150 (\$3,450 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).</li> <li>• Su ingreso del trabajo era mayor de \$6,650 (\$7,950 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).</li> <li>• Su ingreso bruto era mayor de \$1,300 (\$2,600 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego) más la mayor de las siguientes cantidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$850 o</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$5,050) más \$300.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Dependientes casados</b> — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>No.</b></p>	<p>Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$850.</li> <li>• Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,350.</li> <li>• Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y detalla sus deducciones.</li> <li>• Su ingreso bruto era la cantidad mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$850 o</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$5,050) más \$300.</li> </ul> </li> </ul>
<p><input type="checkbox"/> <b>Sí.</b></p>	<p>Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$1,900 (\$2,950 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).</li> <li>• Su ingreso del trabajo era mayor de \$6,400 (\$7,450 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).</li> <li>• Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y detalla sus deducciones.</li> <li>• Su ingreso bruto era mayor de \$1,050 (\$2,100 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego), más la cantidad mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$850 o</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$5,050) más \$300.</li> </ul> </li> </ul>

## ¿Debo Presentar una Declaración?

Debe presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso si es ciudadano o residente de los Estados Unidos o residente de Puerto Rico y reúne los requisitos para la presentación de la declaración para alguna de las siguientes categorías que le corresponda a usted.

1. Individuos en general. (Hay reglas especiales para cónyuges sobrevivientes, albaceas, administradores, representantes legales, ciudadanos y residentes estadounidenses que vivan fuera de los Estados Unidos, residentes de Puerto Rico e individuos con ingresos provenientes de territorios de los Estados Unidos).
2. Dependientes.
3. Hijos menores de 18 años de edad.
4. Personas que trabajen por cuenta propia.
5. Extranjeros.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos para cada categoría se explican en este capítulo.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos corresponden aunque usted no adeude impuestos.



*Aunque usted no tenga que presentar una declaración, podría serle ventajoso hacerlo. Vea **Quién Debería Presentar una Declaración**, más adelante.*



*Presente una sola declaración de impuestos federales sobre el ingreso para el año, independientemente de cuántos trabajos tuvo, cuántos Formularios W-2 recibió o en cuántos estados vivió durante el año.*

## Individuos—En General

Si es ciudadano estadounidense o residente, hay tres factores que determinan si tiene que presentar una declaración o no:

1. Sus ingresos brutos,
2. Su estado civil para efectos de la declaración y
3. Su edad.

Para saber si debe presentar una declaración, vea la Tabla 1-1, Tabla 1-2 y Tabla 1-3. Aunque ninguna tabla indique que tiene que presentar una declaración, tal vez necesite presentar una declaración para que le devuelvan dinero. (Vea **¿Quién Debería Presentar una Declaración?**, más adelante).

**Ingresos brutos.** Los ingresos brutos incluyen todo ingreso que reciba en forma de dinero, bienes, propiedad y servicios que no esté exento de impuestos. Incluyen también ingresos provenientes de fuentes fuera de los Estados Unidos (aunque pueda excluir una parte o la totalidad de los mismos). Las clases de ingresos comunes se abordan en los capítulos 5 al 12 de esta publicación.

**Ingresos de la comunidad de bienes.** Si está casado y su hogar permanente está en un estado donde rigen las leyes de la comunidad

## Introducción

Este capítulo abarca:

- Si usted tiene que presentar una declaración de impuestos,
- Qué formulario debe usar,
- Cómo presentar su declaración electrónicamente,

- Cuándo, cómo y dónde presentar su declaración de impuestos,
- Qué ocurre si paga muy pocos o demasiados impuestos,
- Qué datos y documentos debe guardar y por cuánto tiempo debe guardarlos y
- Cómo puede cambiar una declaración de impuestos que ya presentó.

de bienes matrimoniales, la mitad de todo ingreso descrito por la ley estatal como ingreso de la comunidad conyugal puede ser considerada suya. Esto afecta sus impuestos federales, incluyendo si está obligado a presentar una declaración si no la presenta conjuntamente con su cónyuge. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes Matrimoniales), en inglés.

**Personas que trabajan por cuenta propia.** Si trabaja por cuenta propia, su ingreso bruto incluye la cantidad de la línea 7 del Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias y Pérdidas de Negocios), en inglés; la línea 1 del Anexo C-EZ (Formulario 1040), *Net Profit from Business* (Ganancias Netas de Negocios), en inglés; y la línea 11 del Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o Ganancias Agrícolas), en inglés. Vea más adelante el tema titulado **Personas que Trabajan por Cuenta Propia**, para más información sobre los requisitos para presentar su declaración.



*Si no declara todos sus ingresos de trabajo por cuenta propia, sus beneficios del seguro social podrían ser más bajos cuando se jubile.*

**Estado civil para efectos de la declaración.** Su estado civil para efectos de la declaración se determina por su situación familiar y si es soltero o casado. Su estado civil se determina el último día de su año tributario, el cual es el 31 de diciembre para casi todos los contribuyentes. Vea el capítulo 2 para una explicación de cada estado civil para efectos de la declaración.

**Edad.** En general, si tiene 65 años de edad o más antes del fin de año, puede tener un ingreso bruto mayor que el de otros contribuyentes antes de tener que presentar una declaración. Vea la Tabla 1-1. Se considera que tiene 65 años de edad el día antes de cumplir los 65 años. Por ejemplo, si usted cumple 65 años el primero de enero de 2008, se considera que tiene 65 años de edad durante el año 2007.

## Cónyuges Sobrevivientes, Albaceas, Administradores o Representantes Legales

Debe presentar una declaración de impuestos final para el difunto (persona que falleció) si ambas de las siguientes condiciones se cumplen:

- Usted es el cónyuge sobreviviente, albacea, administrador o representante legal.
- El difunto reunía los requisitos para presentar una declaración de impuestos en la fecha de su fallecimiento.

Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés, para más información sobre las reglas de presentación de la declaración final de un difunto.

## Ciudadanos y Residentes de los Estados Unidos que Viven Fuera de los Estados Unidos

Si es ciudadano o residente de los Estados Unidos que vive fuera de los Estados Unidos, deberá presentar una declaración si reúne los

requisitos para presentarla. Para información sobre las reglas de impuestos especiales que le podrían corresponder, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía de Impuestos para Ciudadanos de los Estados Unidos y Residentes Extranjeros que Residen en el Extranjero), en inglés. Está disponible en casi todas las embajadas y consulados de los Estados Unidos. Vea también **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

## Residentes de Puerto Rico

Normalmente, si es ciudadano estadounidense y residente de Puerto Rico, debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos si cumple con los requisitos de presentación. Este requisito es adicional a todo requisito legal que pueda tener de presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de Puerto Rico.

Si es residente de Puerto Rico durante todo el año, el ingreso bruto no incluye ingresos provenientes de fuentes dentro de Puerto Rico, excepto por cantidades recibidas como empleado de los Estados Unidos o de una agencia de los Estados Unidos. Si recibe ingresos provenientes de fuentes de Puerto Rico que no estén sujetos a impuestos estadounidenses, debe reducir la deducción estándar. Como resultado, la cantidad de ingresos que debe tener para que se le requiera presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos es menor que la cantidad correspondiente en la Tabla 1-1 o la Tabla 1-2. Para obtener más información, vea la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía Tributaria para Individuos con Ingresos de Territorios de los Estados Unidos), en inglés.

## Individuos con Ingresos Provenientes de Territorios de los Estados Unidos

Si tuvo ingresos provenientes de Guam, la Comunidad de Naciones de las Islas Marianas del Norte, la Samoa Estadounidense o las Islas Vírgenes Estadounidenses, le podrían corresponder reglas especiales para determinar si usted debe presentar una declaración de impuestos federales estadounidenses sobre el ingreso. Además, tal vez tenga que presentar una declaración al gobierno de la isla en cuestión. Para más información, vea la Publicación 570, en inglés.

## Dependientes

Si es dependiente (una persona que cumple con los requisitos para ser reclamado como dependiente según se indica en el capítulo 3), vea la Tabla 1-2 para determinar si debe presentar una declaración. Usted también debe presentar una declaración si su situación se describe en la Tabla 1-3.

**Responsabilidad del padre o madre.** En general, un hijo tiene el deber de presentar su propia declaración de impuestos y pagar los impuestos correspondientes. Pero, si por algún motivo, como la edad, un hijo dependiente que debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso no puede presentarla, el padre

o madre, tutor u otra persona responsable por ley de ese dependiente debe presentarla de parte del hijo. Si el hijo no puede firmar la declaración, el padre o madre, o tutor debe firmar el nombre del hijo junto a las palabras: “*By (your signature), parent for minor child*” (Por (su firma), padre (o tutor) de un hijo menor).

**Ganancias de un hijo.** El ingreso bruto de un hijo es la cantidad que el mismo gana por prestar servicios. Esto es cierto aun si bajo las leyes locales los padres del hijo tienen derecho a las ganancias e incluso si las han recibido. Si el hijo no paga los impuestos debidos sobre este ingreso, el padre o madre es responsable de pagar los impuestos.

## Hijos Menores de 18 Años de Edad

Si los únicos ingresos de un menor son intereses y dividendos (incluyendo distribuciones de ganancias de capital y dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)) y reúne otras condiciones adicionales, el padre o madre puede elegir la opción de incluir el ingreso del niño en la declaración del padre o madre. Si los padres eligen esta opción, el hijo no tiene que presentar una declaración. Vea el tema *Parent's Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos de un Hijo) en el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés.

## Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Usted trabaja por cuenta propia si:

- Trabaja en una ocupación o negocio como dueño único,
- Es contratista independiente,
- Es socio de una sociedad colectiva o
- Trabaja por su cuenta de alguna otra manera.

Además de sus actividades del negocio normales a las que se dedica a tiempo completo, el trabajo por cuenta propia puede incluir ciertos trabajos de tiempo parcial que haga en casa o además de su trabajo normal.

Tiene que presentar una declaración si su ingreso bruto es por lo menos tanto como la cantidad requerida para presentar la declaración de impuestos que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y su edad (ver la Tabla 1-1). Además, tiene que presentar el Formulario 1040 y el Anexo SE (Formulario 1040), *Self-Employment Tax* (Impuesto Sobre el Trabajo por Cuenta Propia), en inglés, si:

1. Sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia (excluyendo ingresos como empleado de una iglesia) eran de \$400 o más, o
2. Tenía ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 o más. (Vea la Tabla 1-3).

Use el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. El impuesto sobre el trabajo por cuenta

Tabla 1-3. **Otras Situaciones en las que Debe Presentar una Declaración de Impuestos para el Año 2007**

Si alguna de las cuatro condiciones que se indican más abajo le corresponde, debe presentar una declaración de impuestos aunque su ingreso sea menor a la cantidad que aparece en la Tabla 1-1 o la Tabla 1-2.

1. Adeuda algunos impuestos especiales, tales como:
  - El impuesto del seguro social o del *Medicare* sobre propinas que usted no declaró a su empleador. (Vea el capítulo 6).
  - Impuestos del seguro social o del *Medicare* sobre el salario recibido de un empleador que no retuvo dichos impuestos.
  - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre propinas que no fue retenido ni recaudado y que usted declaró a su empleador. (Vea el capítulo 6).
  - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre su seguro temporal de vida colectivo que no fue retenido ni recaudado. Esta cantidad debe mostrarse en el recuadro 12 del Formulario W-2.
  - Impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés).
  - Impuestos adicionales sobre un plan de jubilación calificado, incluyendo un plan individual de jubilación (*IRA*). (Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés).
  - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Archer* de ahorros para gastos médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos. (Vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para la Salud con Beneficios Tributarios), en inglés).
  - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Coverdell* para estudios o un programa de matrícula calificado. (Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para Estudios), en inglés).
  - Recuperación de un crédito de inversión o de un crédito de vivienda para personas de bajos recursos. (Vea las instrucciones del Formulario 4255, *Recapture of Investment Credit* (Recuperación del Crédito por Inversiones), o del Formulario 8611, *Recapture of Low-Income Housing Credit* (Recuperación del Crédito de Vivienda de Bajos Recursos, en inglés).
  - Impuesto de recuperación sobre la enajenación de una casa comprada con una hipoteca subvencionada por el gobierno federal. (Vea el capítulo 15).
  - Recuperación del crédito por vehículos eléctricos que reúnan los requisitos. (Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés).
  - Recuperación de un crédito para estudios. (Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés).
  - Recuperación del crédito por empleo de indios estadounidenses. (Vea las instrucciones para el Formulario 8845, *Indian Employment Credit* (Crédito por el Empleo de Indios Estadounidenses), en inglés).
  - Recuperación del crédito por mercados nuevos. (Vea el Formulario 8874, *New Markets Credit* (Crédito por Mercados Nuevos), en inglés).
2. Recibió algún pago por adelantado del crédito del ingreso del trabajo de su empleador (*EIC*, por sus siglas en inglés). Esta cantidad debe aparecer en el recuadro 9 del Formulario W-2. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, para más información.
3. Tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia de por lo menos \$400. (Vea el tema titulado **Personas que Trabajan por Cuenta Propia** anteriormente en este capítulo).
4. Tiene un salario de \$108.28 o más de una iglesia o una organización calificada controlada por una iglesia que está exenta de los impuestos del seguro social y del *Medicare* del empleador. (Vea la Publicación 334, en inglés).

propia es equivalente al impuesto del seguro social y del *Medicare* que se retiene del salario de un empleado. Para más información sobre este impuesto, consiga la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía Tributaria para Negocios Pequeños), en inglés.

**Empleados de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.** Si es ciudadano de los Estados Unidos que trabaja en los Estados Unidos para un organismo internacional, un gobierno extranjero o una entidad que opere enteramente bajo un gobierno extranjero, y su empleador no está obligado a retener impuestos del seguro social y del *Medicare* de su sueldo, deberá incluir la compensación por servicios prestados en los Estados Unidos cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

**Ministros de iglesia.** Debe incluir el ingreso procedente de servicios prestados como ministro cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, a menos que tenga una exención del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Esto incluye a practicantes de la Ciencia Cristiana y a miembros de órdenes religiosas que no hayan tomado un voto de pobreza. Para más información, obtenga la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Información sobre el Seguro Social y Otra Información para Miembros del Clero y Trabajadores Religiosos), en inglés.

## Extranjeros

Su estado de extranjero —residente, no residente o extranjero con doble estado de residencia— determina si usted debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso y cómo presentarla.

Las reglas que se usan para determinar su estado de extranjero se explican en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía de Impuestos para Extranjeros), en inglés.

**Extranjero residente.** Si es extranjero residente durante todo el año, tiene que presentar una declaración de impuestos acatando las mismas reglas que les corresponden a los ciudadanos estadounidenses. Use los formularios mencionados en esta publicación.

**Extranjero no residente.** Si es extranjero no residente, las reglas y formularios de impuestos que le corresponden son distintos a los correspondientes a ciudadanos estadounidenses y extranjeros residentes. Vea la Publicación 519 para saber si las leyes tributarias de los Estados Unidos le corresponden a usted y qué formularios debe presentar.

**Contribuyente con doble estado de residencia.** Si es extranjero residente por una parte del año y extranjero no residente por el resto del año, es contribuyente con doble estado de residencia. Se aplican unas reglas distintas para cada parte del año. Para información sobre contribuyentes con doble estado de residencia, vea la Publicación 519.

## Quién Debería Presentar una Declaración

Aunque no tenga que presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso, debería presentarla para que le devuelvan dinero si alguna de las siguientes condiciones le corresponde:

1. Le retuvieron impuestos federales sobre el ingreso de su sueldo o usted pagó impuesto estimado.
2. Reúne los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, para más información.
3. Reúne los requisitos para el crédito tributario adicional por hijos. Vea el capítulo 17 para más información.
4. Reúne los requisitos para el crédito por seguro de salud. Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés, para más información.
5. Reúne los requisitos para el crédito reembolsable por impuesto mínimo de un año anterior.

## ¿Qué Formulario Debe Usar?

Debe escoger uno de tres formularios para presentar su declaración de impuestos. Éstos son: el Formulario 1040EZ, el Formulario 1040A o el Formulario 1040. (Pero vea también el tema titulado **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?** más adelante).

### Formulario 1040EZ

El Formulario 1040EZ es el formulario más sencillo que puede usar.

**Podrá usar el Formulario 1040EZ si se dan todas las siguientes situaciones:**

1. Su estado civil para efectos de la declaración es soltero o casado que presenta la declaración conjuntamente. Si usted era extranjero no residente en algún momento del año 2007, su estado civil para efectos de la declaración debe ser casado que presenta la declaración conjunta.
2. Usted (y su cónyuge si es casado que presenta una declaración conjunta) tenía menos de 65 años de edad y no estaba ciego al final del año 2007. Si nació el 1 de enero de 1943, se considera que tiene 65 años de edad al final del año 2007.
3. No reclama ningún dependiente.
4. Su ingreso imponible es menos de \$100,000.
5. Su ingreso proviene únicamente de sueldos, salarios, propinas, compensación por desempleo, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska), becas de estudios y de desarrollo profesional tributables, e intereses tributables de \$1,500 o menos.
6. No recibió ningún pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.
7. No reclama ningún ajuste al ingreso, tal como una deducción por aportaciones hechas a un plan individual de jubilación (conocido por sus siglas en inglés, *IRA*) o intereses sobre un préstamo estudiantil.
8. No reclama ningún crédito que no sea el crédito por ingreso del trabajo.
9. No debe impuestos por trabajadores domésticos sobre salarios que le pagó a un trabajador doméstico.

Debe cumplir con todos estos requisitos para poder usar el Formulario 1040EZ. De lo contrario, debe utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

**Cómo calcular el impuesto.** En el Formulario 1040EZ, puede usar sólo la tabla de impuestos para calcular su impuesto. No puede usar el Formulario 1040EZ para declarar ningún otro impuesto.

### Formulario 1040A

Si no reúne los requisitos para utilizar el Formulario 1040EZ, quizás pueda utilizar el Formulario 1040A.

**Puede usar el Formulario 1040A si se dan todas las siguientes situaciones:**

1. Su ingreso proviene únicamente de salarios, sueldos, propinas, distribuciones de un plan individual de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*), pensiones y anualidades, beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria que sean tributables, becas de estudios y de desarrollo profesional tributables, intereses, dividendos ordinarios (incluyendo dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)), distribuciones de ganancias de capital y la compensación por desempleo.
2. Su ingreso imponible es menos de \$100,000.
3. Sus ajustes al ingreso se deben solamente a los siguientes artículos:
  - a. Gastos del educador.
  - b. Deducción de una cuenta de ahorros individual para la jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*).
  - c. Deducción de intereses sobre un préstamo estudiantil.
  - d. Deducción por costo de matrícula y gastos escolares.
4. No detalla sus deducciones.
5. Sus impuestos son únicamente de los siguientes artículos:
  - a. La Tabla de Impuestos.
  - b. El impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés).
  - c. Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, si ha recibido alguno. (Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo).
  - d. Recuperación de un crédito por estudios. (Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés).
  - e. El Formulario 8615, *Tax for Children Under Age 18 With Investment Income of More Than \$1,700* (Impuesto para Hijos Menores de 18 Años de Edad con Ingreso de Inversiones Mayor de \$1,700), en inglés.
  - f. La hoja de trabajo *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital), en inglés.
6. Reclama sólo los siguientes créditos tributarios:
  - a. El crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes. (Vea el capítulo 16).

- b. El crédito para ancianos o para personas incapacitadas. (Vea el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés).
  - c. El crédito tributario por hijos. (Vea el capítulo 17).
  - d. El crédito tributario adicional por hijos. (Vea el capítulo 17).
  - e. Los créditos por estudios. (Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés).
  - f. El crédito por contribuciones a cuentas de ahorros para la jubilación. (Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés).
  - g. El crédito por el ingreso del trabajo. (Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo).
7. No tuvo un ajuste al impuesto mínimo alternativo sobre acciones que adquirió al ejercer una opción de compra de acciones con incentivo. (Vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable y no Tributable), en inglés).

Debe cumplir con todos los requisitos mencionados arriba para usar el Formulario 1040A. De lo contrario, deberá usar el Formulario 1040.

Si cumple con los requisitos anteriores, puede usar el Formulario 1040A aunque haya recibido beneficios para el cuidado de dependientes provistos por su empleador.



*Si recibe una distribución de ganancias de capital que incluya ganancias no recuperadas bajo la sección 1250 o la sección 1202, o ganancias de artículos coleccionables (28%), no puede usar el Formulario 1040A. Debe usar el Formulario 1040.*

### Formulario 1040

Si no puede usar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A, debe usar el Formulario 1040. Puede usar el Formulario 1040 para declarar todos los tipos de ingresos, deducciones y créditos.

Quizás haya recibido el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ por correo debido a la declaración que presentó el año pasado. Si su situación ha cambiado este año, quizás le convenga presentar el Formulario 1040 en su lugar. Quizás pague menos impuestos presentando el Formulario 1040 porque puede tomar deducciones detalladas, algunos ajustes a los ingresos y créditos que no puede tomar en el Formulario 1040A ni en el Formulario 1040EZ.

**Debe usar el Formulario 1040 si le corresponde alguna de las siguientes situaciones:**

1. Su ingreso imponible es de \$100,000 o más.
2. Detalla sus deducciones.
3. Tenía ingresos que no pueden ser declarados en el Formulario 1040EZ ni en el Formulario 1040A, incluyendo intereses exentos de impuestos provenientes de bonos de actividad privada que fueron emitidos después del 7 de agosto de 1986.
4. Reclama algún ajuste a los ingresos brutos que no sean los ajustes mencionados anteriormente bajo **Formulario 1040A**.

5. El recuadro 12 del Formulario W-2 muestra impuestos no cobrados (impuestos del seguro social y del *Medicare*) sobre propinas (vea el capítulo 6) o sobre el seguro temporal de vida colectivo (vea el capítulo 5).
6. Recibió \$20 o más en propinas en algún mes y no las declaró todas a su empleador. (Vea el capítulo 6).
7. Era residente *bona fide* de Puerto Rico y excluye ingresos provenientes de fuentes en Puerto Rico.
8. Reclama todos los créditos salvo los mencionados anteriormente bajo **Formulario 1040A**.
9. Adeuda impuestos indirectos sobre remuneraciones por acciones negociadas por oficiales de una corporación expatriada.
10. Su Formulario W-2 muestra una cantidad en el recuadro 12 con un código Z.
11. De su cuenta *IRA*, recibió una distribución de fondos calificada de una cuenta de ahorros para gastos médicos (*HSA*).
12. Es empleado y su empleador no le retuvo los impuestos del seguro social ni del *Medicare* del sueldo.
13. Tiene que presentar otros formularios con su declaración para declarar ciertas exclusiones, impuestos o transacciones.
14. Es deudor en un caso de quiebra declarado después del 16 de octubre de 2005.

## ¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?

Quizás pueda presentar una declaración de impuestos electrónicamente usando el sistema *IRS e-file* (presentación electrónica de declaraciones de impuesto del *IRS*). Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*) del año 2007 es de \$54,000 o menos, tiene derecho a utilizar *Free File*. Si no reúne los requisitos para utilizar *Free File*, debe consultar *Partner's Page* en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) para informarse sobre opciones económicas para presentar la declaración electrónicamente.

## Sistema Electrónico *e-file* del *IRS*



En la Tabla 1-4 se encuentra una lista de los beneficios de la presentación electrónica de declaraciones de impuesto *e-file* del *IRS*. El sistema *e-file* del *IRS* hace uso de la automatización para reemplazar la mayor parte de los pasos manuales que se necesitan para tramitar declaraciones usando papel. Por lo tanto, la tramitación de las declaraciones electrónicas se hace mas rápidamente y con más

exactitud que la de las declaraciones en papel. Sin embargo, como en el caso de una declaración en papel, usted tiene la responsabilidad de asegurarse de que la declaración se presente a tiempo y que la información en la misma sea exacta.

Utilizar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* no afecta la posibilidad de que el *IRS* realice una auditoría de su declaración.

**Firmas electrónicas.** Cree su propio número de identificación personal (conocido por sus siglas en inglés, *PIN*) y emplee a un especialista en impuestos o presente su propia declaración electrónica. Si está presentando una declaración conjunta, usted y su cónyuge cada uno tendrá que crear un *PIN* y usar ambos como firmas electrónicas.

Un *PIN* es cualquier combinación de 5 números que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal no habrá nada que firmar y nada para enviar por correo, ni siquiera sus Formularios W-2.

El método de autoselección del *PIN* le obliga a verificar su identidad. Se le pedirá que provea la cantidad de su ingreso bruto ajustado que presentó originalmente en su declaración de impuestos del año 2006, si es aplicable. No use su ingreso bruto ajustado de una declaración enmendada (el Formulario 1040X), en inglés, aviso de error matemático u otra cantidad cambiada por el *IRS*. El ingreso bruto ajustado es la suma que aparece en la línea 38 del Formulario 1040 del año 2006; en la línea 21 del Formulario 1040A; y en la línea 4 del Formulario 1040EZ. Si no tiene su declaración de impuestos del año 2006, llame al *IRS* al 1-800-829-1040 para obtener una transcripción gratuita de su cuenta de impuestos. También se le pedirá que indique su fecha de nacimiento (*DOB*, siglas en inglés). Vea su estado de cuentas anual que le envía la Administración del Seguro Social para verificar que la información que tiene la Administración del Seguro Social en sus archivos esté correcta y que la fecha de nacimiento sea igual a la que usted ha anotado.



*Si presentó la declaración de impuestos del año 2006 por vía electrónica, puede usar su PIN del año 2006, en vez de su ingreso bruto ajustado del año 2006, para demostrar su identidad. Su PIN del año 2006 es el PIN que utilizó para firmar electrónicamente la declaración de impuestos del año 2006.*

Si presenta una declaración por vía electrónica usando los servicios de un preparador profesional de impuestos, usted está obligado a firmar dicha declaración electrónicamente. El preparador profesional de impuesto le explicará cómo hacerlo.



*No puede firmar su declaración de impuestos electrónicamente (pero todavía puede presentarla electrónicamente) si no usa los servicios de un preparador profesional de impuestos y presenta su declaración por primera vez y tiene menos de 16 años de edad al final del año 2007, o si adjunta o presenta ciertos formularios como el Formulario 1098-C, 2848 (sólo para una declaración electrónica firmada por un agente), 3115, 3468 (si se requieren documentos adjuntos), 4136 (si se requiere un certificado o declaración), 5713, 8283 (si se requiere una declaración para la Sección A o si está completando la Sección B), 8332 (o ciertas páginas de un fallo o acuerdo que haya entrado en vigencia después de 1984), 8858, 8864 (si se requiere un certificado o declaración), 8885, el Anexo D-1 (Formulario 1040) (si elige no incluir sus transacciones en los registros electrónicos STCGL o LTCGL) o las Hojas de Trabajo 1 a la 4 inclusive, de la Publicación 517, en inglés (u otra declaración escrita en la cual aparezcan la información y cómputos exigidos).*

*Si usa los servicios de un preparador profesional de impuestos, firma la declaración por vía electrónica y está obligado a adjuntar o presentar alguno de los formularios u hojas de trabajo mencionados en esta precaución, necesita usar el Formulario 8453(SP), Informe del Impuesto*

Tabla 1-4. **Beneficios del sistema *e-file* del *IRS***

- Las opciones gratuitas para la presentación de la declaración (*Free File*) permiten a los contribuyentes calificados preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos sin cargo alguno.
- *Free File* está disponible en inglés y español.
- Se puede acceder a *Free File* por *Internet* las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Reciba su reembolso más pronto que los presentadores en formularios de papel, en tan poco como 10 días con el uso del Depósito Directo.
- Firme electrónicamente y presente su declaración sin usar papel.
- Reciba por correo electrónico, en 48 horas, un acuse de recibo como prueba de que el *IRS* ha recibido su declaración de impuestos.
- Si adeuda impuestos, puede presentar la declaración electrónicamente y autorizar un retiro de fondos electrónico o pagar con tarjeta de crédito. Si usted presenta la declaración electrónicamente antes del 15 de abril de 2008, puede preparar un retiro de fondos electrónico de su cuenta corriente o de ahorros a más tardar el 15 de abril de 2008, inclusive.
- Prepare y presente las declaraciones de impuestos federales y estatales juntas y ahorre tiempo.
- Las computadoras del *IRS* revisan la declaración rápida y automáticamente para ver si hay errores o si falta cualquier información.
- La probabilidad de que se le haga una auditoría no varía si presenta la declaración electrónicamente o en papel.
- La información de su cuenta bancaria está protegida junto con la demás información de su declaración de impuestos. El *IRS* no tiene acceso a números de tarjetas de crédito.

sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por Medio de la Presentación Electrónica del IRS e-file (o el Formulario 8453, U.S. Individual Income Tax Transmittal for an IRS e-file Return) para enviar una copia en papel del formulario u hoja de trabajo al IRS.

Para más detalles, visite la página web del IRS, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile), y haga clic en el tema "Individual Taxpayers" (Contribuyentes Individuales).



Un preparador profesional de impuestos puede, con la autorización de usted, crearle un PIN.

**Formulario 8453-OL(SP).** Su declaración no está completa sin su firma. Si usted no presenta la declaración usando los servicios de un preparador profesional de impuestos y no reúne los requisitos o si decide no firmar su declaración electrónicamente, debe completar, firmar y presentar el Formulario 8453-OL(SP), Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por medio de la Presentación Electrónica del IRS (*e-file*) En-Línea (o el Formulario 8453-OL, U.S. Individual Income Tax Declaration for an IRS e-file Online Return), en inglés, según corresponda.

**Poderes legales (POA).** Si un agente firma la declaración por usted, se debe presentar un poder legal (conocido por sus siglas en inglés, POA). Adjunte el POA al Formulario 8453(SP) (o al Formulario 8453) o al Formulario 8453-OL(SP) (o al Formulario 8453-OL) y preséntelo consultando las instrucciones de dicho formulario. Vea **Firmas**, más adelante, para más información sobre los POA.

**Declaraciones estatales.** En la mayoría de los estados, puede presentar electrónicamente una declaración de impuestos del estado simultáneamente con su declaración del impuesto federal. Para más información, póngase en contacto con su oficina local del IRS, agencia estatal de impuestos, un preparador profesional de impuestos o visite el sitio web del IRS, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile).

**Reembolsos.** Puede recibir un cheque de reembolso por correo o puede hacer que su reembolso se deposite directamente en su cuenta corriente o de ahorros, o dividirlo entre dos o tres cuentas. Con el sistema *e-file*, su reembolso será expedido más pronto que si presenta la declaración en papel.

Así como con una declaración de impuestos en papel, quizás no obtenga su reembolso completo si adeuda ciertas cantidades atrasadas o vencidas, tales como cantidades adeudadas por concepto de impuesto federal, impuesto estatal, un préstamo estudiantil o para la manutención de un menor. Vea el tema **Compensación contra deudas** bajo **Reembolsos**, más adelante.

**Averiguación sobre el estado de reembolsos.** Si no recibe su reembolso dentro de las 3 semanas después de que su declaración de impuestos haya sido aceptada por el IRS, vea el tema **Reembolsos Vencidos**, más adelante.

**Cantidad adeudada.** Para evitar multas e intereses por no pagar sus impuestos a tiempo, debe pagarlos en su totalidad para el 15 de abril de 2008. Puede hacer su pago electrónicamente con tarjeta de crédito o programando un

retiro de fondos electrónico de su cuenta corriente o de ahorros.

Vea **Cómo Pagar**, más adelante, para más información sobre cómo pagar la cantidad que adeuda.

## Uso de una Computadora Personal



Puede presentar su declaración de impuestos de una manera rápida, fácil y cómoda usando su computadora personal. Una computadora con acceso a Internet y un programa comercial para la preparación de impuestos es todo lo que necesita. Lo mejor de todo es que puede presentar su declaración de impuestos usando el sistema electrónico *e-file* cómodamente desde su hogar a cualquier hora del día o de la noche, siete días a la semana.

Los programas comerciales de computadora para la preparación de impuestos que son aprobados por el IRS están disponibles para su uso en Internet, para ser descargados (bajados) de Internet y en varios puntos de venta al por menor.

Para información, visite nuestro sitio en Internet, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile).

## A Través de su Empleador e Instituciones Financieras

Algunos negocios les ofrecen a sus empleados, miembros o clientes la oportunidad de presentar sus declaraciones gratuitamente por medio del sistema *e-file*. Otros lo ofrecen por un cargo. Pregúntele a su empleador o a su institución financiera si ofrecen el uso del sistema *e-file* del IRS como beneficio para empleados, miembros o clientes.

## Ayuda Gratuita con la Preparación de la Declaración de Impuestos

Existe ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios capacitados por el IRS. El programa *Volunteer Income Tax Assistance (VITA)* (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de bajos recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly (TCE)* (Programa de Asesoramiento para las Personas Mayores) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración

de impuestos. En muchas de estas oficinas usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis y todos los voluntarios le avisarán de los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un sitio de ayuda cerca de usted, llame al 1-800-829-1040. O para encontrar el sitio de ayuda del AARP *TaxAide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas, conocida por sus siglas en inglés, AARP), más cercano a usted, visite el sitio web de la AARP, [www.aarp.org/taxaide](http://www.aarp.org/taxaide), o llame al 1-888-227-7669. Para más información sobre estos programas, diríjase a [www.irs.gov](http://www.irs.gov) e introduzca la palabra clave "VITA" en la esquina derecha superior.

## Uso de un Preparador Profesional de Impuestos

Muchos profesionales de impuestos presentan declaraciones electrónicamente de parte de sus clientes. Usted puede introducir personalmente su PIN o completar el Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar por medio del IRS *e-file*, o el Formulario 8879, IRS *e-file Signature Authorization*, en inglés, para autorizar a un preparador profesional de impuestos que firme su número de identificación personal en su declaración de impuestos.

**Nota.** Un profesional especialista en impuestos le puede cobrar un cargo por presentar la declaración por medio del sistema electrónico *e-file* del IRS. El cargo puede variar dependiendo del profesional y de los servicios específicos que solicite.

## ¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?

El 15 de abril de 2008 es la fecha de vencimiento para presentar la declaración de impuestos sobre el ingreso para el año 2007 si usa un año calendario. Para una vista rápida de las fechas de vencimiento para la presentación de una declaración con o sin una prórroga de tiempo (que se explica más tarde), vea la Tabla 1-5.

## Tabla 1-5. Cuándo Presentar la Declaración del Año 2007

Para ciudadanos estadounidenses y residentes que declaren impuestos basándose en el año calendario.

	Para la Mayoría de los Contribuyentes	Para Ciertos Contribuyentes que Residen Fuera de los Estados Unidos
<b>No se solicita una prórroga</b>	El 15 de abril de 2008	El 16 de junio de 2008
<b>Prórroga automática</b> Se ha presentado el Formulario 4868 ó 4868(SP) o se ha hecho un pago con tarjeta de crédito	El 15 de octubre de 2008	El 15 de octubre de 2008

Si usa un año fiscal (un año que termina en el último día de cualquier mes menos diciembre, o un año de 52-53 semanas), su declaración de impuestos sobre el ingreso debe ser presentada a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre del año fiscal.

Cuando la fecha de vencimiento para hacer alguna actividad relacionada con los impuestos —tal como presentar una declaración, pagar impuestos, etc.— cae en un sábado, domingo o día de fiesta (feriado) oficial, la fecha de vencimiento se retrasa hasta el siguiente día laborable.

**Presentación de la declaración a tiempo.** La declaración de impuestos en papel se considera presentada a tiempo si se envía en un sobre con la dirección correcta, suficientes sellos (estampillas) y una fecha de matasellos que sea, a más tardar, la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si envía una declaración por correo registrado, la fecha de registro es la fecha del matasellos. El registro es prueba de que la declaración fue entregada. Si envía una declaración por correo certificado y tiene su recibo con el matasellos marcado por un empleado del correo, la fecha sobre el recibo es la fecha de matasellos. El recibo de correo certificado con el matasellos demuestra que la declaración ha sido entregada.

**Servicios de entrega privados.** Si usa un servicio privado designado por el IRS para enviar su declaración de impuestos, la fecha del matasellos es normalmente la fecha que el servicio de entrega privado archiva en su base de datos o que marca en la etiqueta de envío. El servicio de entrega privado puede decirle cómo obtener prueba escrita de esta fecha.

Los siguientes están designados como servicios de entrega privados:

- **DHL Express (DHL):** DHL "Same Day" Service, DHL "Next Day" 10:30am, DHL "Next Day" 12:00pm, DHL "Next Day" 3:00pm y DHL "2nd Day" Service.
- **Federal Express (FedEx):** FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2Day, FedEx International Priority y FedEx International First.
- **United Parcel Service (UPS):** UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express.



Los servicios de entrega privados no pueden entregar artículos a un apartado postal. Debe usar el servicio postal de los Estados Unidos para enviar todo artículo a un apartado postal del IRS.

**Declaraciones de impuesto presentadas electrónicamente.** Si usa el sistema *e-file* del IRS, su declaración se considera presentada a tiempo si el transmisor electrónico autorizado de declaraciones matasella la transmisión para la fecha de vencimiento. Un transmisor electrónico autorizado de declaraciones es un participante del programa *e-file* del IRS que transmite información sobre la declaración de impuestos por medios electrónicos directamente al IRS.

El matasellos electrónico es un registro de cuándo recibe el transmisor electrónico autorizado en su sistema sede la transmisión de la

declaración presentada electrónicamente. La fecha y hora de la zona horaria donde se presenta la declaración es lo que determina si la declaración electrónica es entregada a tiempo.

**Presentación de la declaración tarde.** Si no presenta su declaración de impuestos en la fecha debida, quizás tenga que pagar una multa e intereses por no cumplir con el requisito de presentación de la declaración. Para más información, vea el tema **Multas** más adelante. También vea el tema **Intereses** bajo **Cantidad que Usted Adeuda**.

Si le deben a usted un reembolso pero no presentó una declaración de impuestos, generalmente debe presentarla dentro de tres años a partir de la fecha límite en que la declaración debía haber sido presentada (incluyendo prórrogas) para obtener ese reembolso.

**Extranjero no residente.** Si es extranjero no residente y gana un salario sujeto a la retención de impuestos sobre los ingresos de los Estados Unidos, su declaración de impuestos sobre el ingreso del año 2007 (Formulario 1040NR o Formulario 1040NR-EZ) vence:

- El 15 de abril de 2008, si usa un año calendario o
- El 15 del cuarto mes después del final de su año fiscal si usa el año fiscal como base.

Si no gana un salario sujeto a la retención de los impuestos federales sobre el ingreso, su declaración vence:

- El 16 de junio de 2008, si usa el año calendario como base o
- El día 15 del sexto mes después del final de su año fiscal, si usa un año fiscal como base.

Vea la Publicación 519, en inglés, para más información sobre la declaración de impuestos.

**Declaración de los impuestos para un difunto.** Si debe presentar una declaración final de impuestos sobre los ingresos para un contribuyente que falleció durante el año (un difunto), la declaración se debe entregar para el día 15 del cuarto mes después del final del año tributario normal del difunto. Vea la Publicación 559, en inglés.

## Prórrogas del Plazo para Presentar la Declaración de Impuestos

Quizá pueda obtener una prórroga de plazo para presentar su declaración de impuestos. Le corresponden reglas especiales si estaba:

- Fuera de los Estados Unidos o
- Sirviendo en una zona de combate.

### Prórroga Automática

Si no puede presentar su declaración de impuestos del año 2007 para la fecha de vencimiento, quizá pueda conseguir una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos.

**Ejemplo.** Si su declaración debe presentarse antes del 15 de abril de 2008, tendrá hasta el 15 de octubre de 2008 para presentarla.



Si no paga los impuestos que adeuda antes de la fecha límite regular (normalmente, el 15 de abril), adeudará también intereses. Además, podría verse obligado a pagar multas, como se le indica más adelante.

**Cómo obtener una prórroga automática.** Puede obtener una prórroga automática:

1. Usando el sistema *e-file* del IRS (para presentar electrónicamente la declaración de impuestos) o
2. Presentando un formulario en papel.

**Opciones del sistema *e-file*.** Hay dos maneras de usar el sistema *e-file* para obtener una prórroga de tiempo para presentar la declaración. Complete el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés), para usarla como hoja de trabajo. Si cree que es posible que deba impuestos cuando presente su declaración, use la Parte II del formulario para calcular la cantidad a deber. Si envía el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868) al IRS por medio del sistema electrónico *e-file*, tampoco envíe un Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel.

**Uso del sistema *e-file* con su computadora personal o un preparador profesional de impuestos.** Puede usar un programa para la preparación de impuestos en su computadora personal o un profesional especialista en impuestos para presentar el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868) electrónicamente. Tendrá que proveer cierta información de su declaración de impuestos para el año 2006. Si desea hacer un pago mediante un retiro de fondos electrónico, vea **Opciones para el pago electrónico** bajo **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

**Sistema *e-file* y pago con una tarjeta de crédito.** Puede obtener una prórroga pagando parte de o todo su impuesto estimado adeudado usando su tarjeta de crédito. Puede hacer esto por teléfono o *Internet*. No se presenta el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868). Vea **Tarjeta de Crédito**, bajo **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

**Presentación del Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel.** Puede obtener una prórroga para la presentación de la declaración usando el Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel. Envíelo a la dirección que se encuentra en las instrucciones del formulario.

Si quiere hacer un pago con este formulario, haga un cheque o giro pagadero al "United States Treasury". Escriba su número de seguro social, su número de teléfono durante el día y "2007 Form 4868(SP)" (o "2007 Form 4868") en su cheque o giro.

**Cuándo presentar la declaración de impuestos.** Debe solicitar la prórroga automática a más tardar en la fecha de vencimiento de su declaración. Puede presentar la declaración de

impuestos en cualquier momento antes de que la prórroga de 6 meses termine.

**Cuando presente la declaración de impuestos.** Anote todo pago que haya hecho relacionado a la prórroga de tiempo para presentar su declaración de impuestos en la línea 69 del Formulario 1040. Si presenta la declaración usando el Formulario 1040EZ o el Formulario 1040A, incluya ese pago en el pago total en la línea 9 del Formulario 1040EZ o en la línea 42 del Formulario 1040A. También escriba "Form 4868(SP)" o "Form 4868" y la cantidad pagada en el espacio a la izquierda de la línea 9 o de la línea 42.

## Individuos Fuera de los Estados Unidos

Se permite una prórroga automática de 2 meses (hasta el 16 de junio de 2008, si utiliza un año calendario) para presentar la declaración del año 2007 y pagar todo impuesto federal correspondiente sobre el ingreso si:

1. Es ciudadano o residente de los Estados Unidos y
2. En la fecha de vencimiento de su declaración:
  - a. Está viviendo fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico y su lugar principal de negocios o puesto de servicio se encuentra fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico o
  - b. Está prestando servicio militar o naval fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

No obstante, si paga el impuesto correspondiente después de la fecha de vencimiento en que la declaración debía haber sido presentada (generalmente, el 15 de abril), se le cobrarán intereses desde esa fecha hasta que se pague el impuesto.

Si prestó servicio en una zona de combate o en un área calificada de alto riesgo, quizás reúna los requisitos para solicitar una prórroga más larga para presentar la declaración. Para saber las reglas que le corresponden, vea más adelante el tema titulado **Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate**.

**Contribuyentes casados.** Si presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que reunir los requisitos para esta prórroga automática. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas, esta prórroga automática le corresponde sólo al cónyuge que reúna los requisitos.

**Cómo obtener la prórroga.** Para utilizar esta prórroga automática, debe adjuntar a su declaración una explicación de la situación que lo califica para la prórroga. (Vea anteriormente las situaciones que aparecen bajo el punto 2).

**Prórrogas mayores de los 2 meses.** Si no puede presentar la declaración dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, quizás pueda recibir una prórroga adicional de 4 meses, para un total de 6 meses. Presente el Formulario 4868 ó 4868(SP) y marque el recuadro de la línea 8.

Esta prórroga adicional de 4 meses para presentar la declaración de impuestos no es una prórroga adicional de tiempo para pagar. Puede usar una tarjeta de crédito para pagar el impuesto estimado que adeuda. Vea **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

**No se otorga prórroga adicional.** Generalmente, no se aprobará una prórroga de más de 6 meses. No obstante, si vive fuera de los Estados Unidos y cumple con ciertos requisitos, se le podría conceder una prórroga más larga. Para más información, vea *Further extensions* (Prórrogas adicionales), bajo *When to File and Pay* (Cuándo Presentar la Declaración y Cuándo Pagar) en la Publicación 54, en inglés.

## Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate

El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos adeudados y solicitar un reembolso se prolonga automáticamente si presta servicio en una zona de combate. Esto es aplicable para miembros de las Fuerzas Armadas así como para *Merchant Marines* que presten servicio en naves cuya operación sea responsabilidad del Departamento de Defensa, personal de la Cruz Roja, correspondientes acreditados y civiles bajo la dirección de las Fuerzas Armadas en apoyo de las Fuerzas Armadas.

**Zona de combate.** Para propósitos de la prórroga automática, el término "zona de combate" incluye las siguientes áreas:

1. La zona del Golfo Pérsico, en vigor desde el 17 de enero de 1991.
2. La zona de servicio calificada de alto riesgo de Bosnia y Hercegovina, Croacia y Macedonia, en vigor desde el 21 de noviembre de 1995 hasta el 30 de noviembre del año 2007.
3. La zona de servicio calificada de alto riesgo de la República Federal de Yugoslavia (Serbia/Montenegro), Albania, el Mar Adriático y el Mar Jónico al norte del paralelo 39°, en vigor desde el 24 de marzo de 1999.
4. Afganistán, en vigor desde el 19 de septiembre de 2001.

Vea la Publicación 3, *Armed Forces Tax Guide* (Guía de Impuestos para las Fuerzas Armadas), en inglés, para información sobre otros beneficios tributarios disponibles para el personal militar que preste servicio en una zona de combate.

**Período de prórroga.** El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos correspondientes y solicitar un reembolso se prolonga por lo menos 180 días después de la fecha más tardía entre:

1. El último día en que preste servicio en una zona de combate o el último día en que la zona califique como zona de combate o
2. El último día de una hospitalización continua calificada por lesiones provenientes del servicio en la zona de combate.

Además de los 180 días, su plazo también se prolonga por el número de días que le faltaban para actuar ante el *IRS* cuando entró en la zona de combate. Por ejemplo, tiene 3 meses y medio (1 de enero-15 de abril) para presentar su declaración de impuestos. Los días que quedaban en este período cuando entró en la zona de combate (o los 3 meses y medio completos si entró antes del principio del año) se añaden a los 180 días. Vea *Extension of Deadlines* (Prórroga del Fin de los Plazos), en la Publicación 3, en inglés, para más información.

Las reglas anteriores sobre la prórroga para declarar la presentación también corresponden si está asignado fuera de los Estados Unidos (fuera de su puesto de servicio permanente) mientras participa en una operación de contingencia.

## ¿Cómo Preparo la Declaración de Impuestos?

Esta sección explica cómo prepararse para llenar la declaración de impuestos y cuándo declarar sus ingresos y gastos. También explica cómo completar ciertas secciones del formulario. Quizás le resulte útil usar la Tabla 1-6 para preparar su declaración.

En la mayoría de los casos, según la declaración que presentó en papel el año anterior, el *IRS* le enviará por correo el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ, cada uno con sus instrucciones respectivas. Antes de llenar el formulario, vea las instrucciones del formulario para saber si necesita, o se beneficiaría de, presentar un formulario distinto este año. También vea si necesita formularios o anexos adicionales. Quizás le convenga leer la sección anterior **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?**

Si no recibe un juego o paquete de formularios para la declaración de impuestos por correo, o si necesita otros formularios, puede solicitarlos o imprimirlos de *Internet*. Vea la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

## Tabla 1-6. Seis Pasos Para Preparar su Declaración de Impuestos

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1 | — | Junte los documentos relacionados con sus ingresos y sus gastos.       |
| 2 | — | Obtenga los formularios, anexos y publicaciones que necesite.          |
| 3 | — | Complete la declaración de impuestos.                                  |
| 4 | — | Revise la declaración de impuestos para asegurarse de que es correcta. |
| 5 | — | Firme y póngale la fecha a su declaración de impuestos.                |
| 6 | — | Adjunte todos los formularios y anexos requeridos.                     |

**Formularios sustitutos para la declaración.** No puede usar su propia versión de un formulario para la declaración de impuestos a no ser



que el mismo cumpla con los requisitos explicados en la Publicación 1167, *General Rules and Specifications for Substitute Forms and Schedules* (Reglas Generales y Especificaciones para Anexos y Formularios Sustitutos), en inglés.

**Formulario W-2.** Si es empleado, debe recibir un Formulario W-2 de su empleador. Necesitará la información contenida en este formulario para preparar la declaración. Vea el tema titulado **Formulario W-2 bajo Crédito por Impuesto Retenido e Impuesto Estimado**, en el capítulo 4.

Su empleador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario W-2 a más tardar el 31 de enero de 2008. Si se le envía, debe esperar un tiempo razonable para recibirlo antes de ponerse en contacto con su empleador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero, el IRS le puede ayudar solicitando el formulario a su empleador. Cuando solicite la ayuda del IRS, esté preparado para proveer la siguiente información:

- Su nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono.
- Su número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSN*).
- Las fechas del período en que usted trabajó.
- El nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono de su empleador.

**Formulario 1099.** Si recibió ciertos tipos de ingresos, quizás reciba un Formulario 1099. Por ejemplo, si recibió intereses tributables de \$10 o más, el pagador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario 1099 a más tardar el 31 de enero de 2008. Si se le envía, debe esperar un tiempo razonable para recibirlo antes de ponerse en contacto con el pagador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero, llame al IRS para recibir ayuda.

## ¿Cuándo Declaro los Ingresos y Gastos?

Debe calcular su ingreso tributable en base a un año tributario. Un "año tributario" es un período contable anual que se usa para mantener archivos y declarar ingresos y gastos. Debe dar cuenta de sus ingresos y gastos en una manera que muestre claramente sus ingresos tributables. Esto se hace por medio de lo que se llama un método contable. Esta sección explica los períodos y métodos contables que se pueden usar.

### Períodos Contables

La mayoría de las declaraciones de impuestos individuales cubren un año calendario —los 12 meses desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre. Si no usa el año calendario, su período contable es un año fiscal. El año fiscal ordinario es un período de 12 meses que termina el último día de cualquier mes con excepción de diciembre. Un año fiscal de 52-53 semanas varía de 52 a 53 semanas y siempre termina el mismo día de la semana.

Usted escoge un período contable (año tributario) cuando presenta su primera declaración de impuestos. No puede prolongarse más de 12 meses.

**Más información.** Para más información sobre períodos contables, incluyendo cómo cambiar su período contable, vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y Métodos Contables), en inglés.

### Métodos Contables

Su método contable es la forma en que da cuenta de sus ingresos y gastos. La mayoría de los contribuyentes usan el método de efectivo o el método de lo devengado. El método se escoge al presentar la primera declaración de impuestos. Si quiere cambiar su método contable después de esto, generalmente debe conseguir aprobación del IRS.

**Método de efectivo.** Si usa este método, declare todos los ingresos en el año en que los recibe o el año en que están implícitamente disponibles. Por lo general, se deducen todos los gastos en el año en que de hecho se pagan. Éste es el método más usado por los contribuyentes.

**Recibo implícito.** Normalmente, usted recibe ingresos implícitamente cuando se le acreditan a su cuenta o se reservan de manera que estén disponibles para usted. No hay que tener posesión de los ingresos. Por ejemplo, el interés acreditado a su cuenta bancaria el 31 de diciembre de 2007 es ingreso tributable para usted en el año 2007 si lo pudo haber retirado en el año 2007 (aunque la cantidad no haya sido anotada en la libreta del banco o retirada hasta el año 2008).

**Salarios embargados.** Si su empleador usa su salario para pagar deudas o si su salario es anexo o embargado, la cantidad completa es recibida implícitamente por usted. Debe incluir este salario en su ingreso en el año en que lo hubiera recibido.

**Deudas que otra persona ha pagado por usted.** Si otra persona cancela o paga deudas de usted (pero como de regalo o préstamo), se considera que usted ha recibido implícitamente la cantidad y normalmente debe incluirla en su ingreso bruto anual. Vea el tema titulado **Deudas Canceladas** en el capítulo 12 para más información.

**Pagos a un tercero.** Si un tercero recibe ingreso de una propiedad suya, usted ha recibido implícitamente ese ingreso. Es lo mismo que si en realidad hubiera recibido el ingreso y se lo hubiera pagado al tercero.

**Pagos a un agente.** El ingreso que un agente recibe para usted es ingreso implícitamente recibido en el año en que el agente lo recibe. Si usted indica en un contrato que su ingreso debe ser pagado a otra persona, debe incluir la cantidad en su ingreso bruto cuando la otra persona lo reciba.

**Cheque recibido o disponible.** Un cheque válido que se puso a su disposición antes del fin del año tributario es recibido implícitamente por usted en ese año. Un cheque que "se puso a su disposición" incluye un cheque que ya ha recibido, pero que no ha cobrado ni depositado.

También incluye, por ejemplo, el último cheque de pago que su empleador puso a su disposición a fin de que usted pudiera recogerlo en la oficina antes del fin del año. Usted lo recibe implícitamente en ese año, ya sea que lo recoja antes del fin del año o espere hasta recibirlo por correo después del fin del año.

**No hay recibo implícito.** Podrían existir hechos que demuestren que no recibió ingreso implícitamente.

**Ejemplo.** Alicia Jiménez, una maestra, aceptó la condición de su junta escolar de que, en su ausencia, ella sólo recibiría la diferencia entre su sueldo normal y el sueldo de una maestra sustituta contratada por la junta escolar. Por lo tanto, Alicia no recibió implícitamente la cantidad por la cual se redujo su sueldo para pagar a la maestra sustituta.

**Método de lo devengado.** Si utiliza el método de lo devengado, por lo general usted declara su ingreso cuando lo gana y no cuando lo recibe. En general, deduce sus gastos cuando incurre en ellos, en vez de cuando los paga.

**Pago adelantado de ingreso.** Generalmente, el ingreso pagado por adelantado se incluye en el ingreso bruto del año en que lo recibe. Su método contable no importa siempre que el ingreso esté a su disposición. El ingreso pagado con antelación puede incluir el alquiler o intereses que reciba por adelantado así como pago por servicios que prestará más tarde.

Quizás se permita que ciertos pagos adelantados sean diferidos de manera limitada hasta el año tributario siguiente. Vea la Publicación 538, en inglés, para información específica.

**Información adicional.** Para más información sobre los métodos contables, incluyendo cómo cambiar de método contable, obtenga la Publicación 538, en inglés.

## Número de Seguro Social

Debe anotar su número de seguro social (o *SSN* — siglas en inglés) en el espacio provisto en su declaración de impuestos. Asegúrese de que el número de seguro social en su declaración sea el mismo que el número de seguro social en su tarjeta de seguro social. Si está casado, anote el número de seguro social de usted y el de su cónyuge, tanto si presenta la declaración conjuntamente como por separado.

Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres. Use este mismo orden al proveer otros formularios y documentos al IRS.

**Cambio de nombre.** Si ha cambiado su nombre debido a matrimonio, divorcio, etc., notifique inmediatamente a su oficina local de la Administración del Seguro Social (o *SSA* — siglas en inglés) antes de presentar su declaración. Esto ayudará a prevenir demoras al procesar su declaración y emitir su reembolso y también a salvaguardar sus beneficios futuros del seguro social.

**Número de seguro social de los dependientes.** Debe proveer el número de seguro social de cada dependiente que reclame, sea cual sea la edad del dependiente. Este requisito se aplica

a todos los dependientes (no sólo a sus hijos) reclamados en su declaración de impuestos.

**Excepción.** Si su hijo nació y murió en el año 2007 y usted no tiene un número de seguro social para su hijo, puede adjuntar una copia del certificado (acta) de nacimiento de su hijo en su lugar. Si hace esto, escriba "DIED" en la columna (2) de la línea 6c (del Formulario 1040 o del Formulario 1040A).

**No tiene un número de seguro social.** Presente el Formulario SS-5(SP), Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, o el Formulario SS-5, en inglés, *Application for a Social Security Card*, en la oficina local de la Administración del Seguro Social para obtener un número de seguro social para usted o para su dependiente. Por lo general, se tarda alrededor de 2 semanas en obtener un número de seguro social. Si usted o su dependiente no reúne los requisitos para recibir un número de seguro social, vea el tema titulado **Número de identificación del contribuyente** (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*), más adelante.

Si es ciudadano estadounidense o extranjero residente, debe incluir prueba de su edad, identidad, ciudadanía o condición de residente extranjero junto con el Formulario SS-5(SP) o el Formulario SS-5, en inglés. Si tiene al menos 12 años de edad y nunca le han asignado un número de seguro social, debe comparecer personalmente con estas pruebas a una oficina de la Administración del Seguro Social.

El Formulario SS-5(SP), o el Formulario SS-5, está disponible en toda oficina de la Administración del Seguro Social, en el sitio web: [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov) o llamando al 1-800-772-1213. Si tiene alguna pregunta sobre qué documentos puede utilizar como prueba de edad, identidad y ciudadanía, póngase en contacto con su oficina local de la Administración del Seguro Social.

Si su dependiente no tiene un número de seguro social para la fecha en que tiene que presentar su declaración de impuestos, le convendría solicitar una prórroga de tiempo para presentar la declaración, como se explicó anteriormente bajo **¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?**

Si no provee un número de seguro social o si provee un número de seguro social incorrecto, su impuesto podría ser aumentado y su reembolso reducido.

**Numero de identificación del contribuyente en proceso de adopción (conocido por sus siglas en inglés, *ATIN*).** Si está en el proceso de adoptar a un hijo que es ciudadano estadounidense o residente y no puede obtener un número de seguro social para el hijo hasta que la adopción sea final, puede solicitar un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción para usarlo en lugar de un número de seguro social.

Presente el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud para Número de Identificación del Contribuyente Estadounidense para Adopciones Pendientes), en inglés, al *IRS* para obtener un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción si se cumplen todos los siguientes puntos:

- Tiene un niño viviendo consigo que fue puesto en su hogar con el fin de una adopción legal.

- No puede obtener el número de seguro social actual del niño a pesar de que ha hecho un intento razonable de obtenerlo de los padres biológicos, de la agencia de colocación y de otras personas.
- No puede obtener un número de seguro social para el niño de la Administración de Seguro Social porque, por ejemplo, la adopción no se ha finalizado.
- No puede obtener un número de identificación de contribuyente individual (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*) (explicado más adelante) para el niño.
- Reúne los requisitos para reclamar al niño como dependiente en su declaración de impuestos.

Después de que la adopción sea final, debe solicitar un número de seguro social para el niño. No podrá continuar usando el número de identificación del contribuyente en proceso de adopción.

Vea el Formulario W-7A para más información.

**Cónyuge extranjero no residente.** Si su cónyuge es extranjero no residente, su cónyuge deberá tener un número de seguro social o un número de identificación del contribuyente individual si:

- ustedes presentan una declaración conjunta,
- usted presenta una declaración separada y reclama una exención por su cónyuge o
- su cónyuge presenta una declaración separada.

Si su cónyuge no reúne los requisitos para un número de seguro social, vea el párrafo siguiente.

**Numero de identificación del contribuyente individual (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*).** El *IRS* le emitirá un número de identificación del contribuyente individual si usted no es residente o es residente extranjero y no tiene ni reúne los requisitos para obtener un número de seguro social. Esto se aplica también a un cónyuge o dependiente extranjero. Para solicitar un número de identificación del contribuyente individual, presente el Formulario W-7(SP) o el Formulario W-7 al *IRS*. Por lo general, lleva de 4 a 6 semanas obtener un número de identificación del contribuyente individual. Anote este número en la declaración de impuestos dondequiera que se le pida el número de seguro social.



*Si solicita un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) para usted, su cónyuge o un dependiente para presentar la declaración de impuestos, adjunte su declaración de impuestos, debidamente completada, al Formulario W-7(SP) o al Formulario W-7. Vea las instrucciones para el Formulario W-7(SP) o el Formulario W-7 para saber cómo y dónde presentar su declaración de impuestos.*



*Un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) es sólo para propósitos tributarios. No le da derecho a usted ni a su dependiente de obtener*

*beneficios del seguro social y no cambia el estado de empleo ni el estado migratorio de ninguno de ustedes bajo las leyes estadounidenses.*

**Multa por no proveer el número de seguro social.** Si no incluye su número de seguro social o el de su cónyuge o dependiente, tal como se exige, es posible que tenga que pagar una multa. Vea más adelante el tema titulado **Multas**, para más información.

**Número de seguro social en correspondencia.** Si le escribe al *IRS* para preguntar acerca de su cuenta, asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en su correspondencia. Esto ayuda al *IRS* a contestar su correspondencia lo antes posible porque su número de seguro social se usa para identificar su cuenta.

## Fondo para la Campaña Electoral Presidencial

Este fondo ayuda a pagar las campañas electorales presidenciales. Dicho fondo reduce la dependencia de los candidatos de contribuciones cuantiosas aportadas por individuos y grupos y proporciona equidad a los candidatos en las elecciones generales. Si usted quiere aportar \$3 a este fondo, marque el recuadro. Si presentan una declaración conjunta, su cónyuge también puede aportar \$3 al fondo. Si marca un recuadro, esto no cambiará ni el impuesto que pague ni el reembolso que reciba.

## Cálculos

La siguiente información sobre la anotación de números en su declaración de impuestos puede serle útil y hacer las declaraciones más fáciles de completar.

**Redondeo a dólares.** Puede redondear los centavos a dólares enteros en su declaración y en los anexos. Si redondea a dólares completos, deberá redondear todas las cantidades. Para redondear, elimine las cantidades menores de 50 centavos y aumente las cantidades desde los 50 hasta los 99 centavos al siguiente dólar. Por ejemplo, \$1.39 sería \$1.00 y \$2.50 sería \$3.00.

Si tiene que sumar dos o más cantidades para computar la cantidad a anotar en una línea, incluya los centavos al sumar las cantidades y redondee sólo el total.

**Ejemplo.** Usted recibe dos Formularios W-2: uno que indica un salario de \$5,000.55 y otro que indica un salario de \$18,500.73. En la línea 7 del Formulario 1040, anotaría \$23,501 (\$5,000.55 + \$18,500.73 = \$23,501.28), y no \$23,502 (\$5,001 + \$18,501).

**Cantidades iguales.** Si se le pide anotar la cantidad menor o mayor entre dos cantidades que son iguales, anote esa cantidad.

**Ejemplo.** La línea 1 es \$500. La línea 3 es \$500. La línea 5 le pide que anote la cantidad menor entre la línea 1 y la línea 3. Anote \$500 en la línea 5.

**Cantidades negativas.** Si tiene que anotar una cantidad negativa, escriba la cantidad en

paréntesis en vez de usar un signo negativo. Para combinar cantidades positivas y negativas, sume todas las cantidades positivas y luego reste las cantidades negativas.

## Anexos

Según el formulario que presente y los elementos que declare en la declaración de impuestos, quizás tenga que completar anexos y formularios adicionales y adjuntarlos a su declaración.



*Quizás pueda presentar una declaración sin papel por medio del sistema e-file del IRS. No hay nada que firmar, adjuntar, o enviar por correo, ni siquiera los Formularios W-2.*

**Formulario W-2.** El Formulario W-2 es un extracto de cuenta de su empleador en el que se resumen el salario y otras compensaciones que se le pagaron a usted y también los impuestos que fueron retenidos de su pago. Debería tener un Formulario W-2 de cada empleador. Asegúrese de adjuntar una copia del Formulario W-2 donde se indica en la primera página de su declaración. Adjúntela solamente a la primera página de su declaración, no a ninguno de los anexos. Para más información, vea el tema titulado **Formulario W-2**, en el capítulo 4.

Si recibió un Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes para la Jubilación o de Participación en las Ganancias, Cuentas Personales de Jubilación (IRA), Contratos de Seguros, etc.), en inglés, en el que se indique el impuesto federal retenido, adjunte una copia de dicho formulario donde se indica en la primera página de la declaración.

**Formulario 1040EZ.** No hay anexos adicionales que declarar con el Formulario 1040EZ.

**Formulario 1040A.** Adjunte los anexos y formularios adicionales que tuvo que completar, en orden según el número de cada uno, detrás del Formulario 1040A. Si presenta un anexo EIC, póngalo al final. No adjunte otros documentos a menos que se le exija.

**Formulario 1040.** Adjunte todos los formularios y anexos detrás del Formulario 1040 en orden según el "Número de orden del anexo" que aparece en la esquina superior derecha del formulario o anexo. Luego, ponga todos los extractos de cuentas o anexos en el mismo orden que el de los formularios y anexos a los cuales se refieren y adjúntelos al final. No adjunte documentos a menos que se le exija.

## Designación de un Tercero

Puede autorizar al IRS para que hable sobre su declaración de impuestos con un amigo, con un miembro de su familia o con cualquier persona que usted elija. Si marca el recuadro "Yes" (Sí) en el área titulada, *Third party designee* (Designación de un tercero) de su declaración de impuestos del año 2007 y provee la información solicitada, usted autoriza:

1. Al IRS para que llame al designado para hacer toda pregunta que surja durante el trámite de su declaración de impuestos y

2. Al designado a:

- a. Proveer información que falte de su declaración al IRS,
- b. Llamar al IRS para obtener información sobre el trámite de su declaración o el estado de su reembolso o de sus pagos,
- c. Recibir copias de notificaciones o extractos relacionados con su declaración, si se solicita, y
- d. Responder a ciertas notificaciones del IRS sobre errores matemáticos, compensaciones (vea el tema titulado **Reembolsos**, más adelante) y la preparación de la declaración.

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha límite (sin incluir prórrogas) para la presentación de la declaración de impuestos del año 2008. Esta fecha es el 15 de abril de 2009 para la mayoría de las personas.

Para más información, vea las instrucciones de su formulario.



*Si quiere permitir que el preparador al cual pagó y el cual firmó su declaración hable sobre su declaración con el IRS, simplemente anote "Preparer" (Preparador) en el espacio para el nombre del designado.*

## Firmas

Debe firmar y fechar su declaración. Si presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge deberán firmar la declaración, aunque sólo uno de ustedes haya recibido ingresos.



*Si presenta una declaración conjunta, por lo general, tanto usted como su cónyuge son responsables de los impuestos y la responsabilidad del total de impuestos podría ser adjudicada a cualquiera de los dos cónyuges. Vea el capítulo 2.*



*Si presenta su declaración por medio del sistema e-file, puede usar una firma electrónica para firmar la declaración. Vea anteriormente ¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?*

Si tiene derecho a recibir un reembolso, el mismo no le será enviado si usted no firmó la declaración.

Anote su ocupación en el espacio correspondiente en la sección para la firma. Si presenta una declaración conjunta, anote tanto su ocupación como la de su cónyuge. El anotar el número de teléfono donde usted pueda ser localizado durante el día podría ayudar a agilizar el trámite de su declaración de impuestos.

**Cuándo puede firmar otra persona por usted.** Puede nombrar a un agente para que firme su declaración si usted:

1. No puede firmar su declaración por causa de enfermedad o lesión,
2. Está ausente de los Estados Unidos por un período continuo de por lo menos 60 días antes de la fecha en que debe presentar su declaración o
3. Recibe permiso para hacerlo de la oficina del IRS de su área.

**Poder legal.** Una declaración firmada por un agente en cualquiera de estos casos debe tener un poder legal (POA, siglas en inglés) adjunto que autorice al agente para firmar por usted. Puede usar un poder legal que declare que se le concede autoridad al agente para firmar por usted o puede usar el Formulario 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative* (Poder Legal y Declaración del Representante), en inglés. En la Parte I del Formulario 2848, debe constar que se le concede autoridad al agente para firmar su declaración.

**Si no puede firmar.** Si el contribuyente está incapacitado mentalmente y no puede firmar su declaración, ésta debe ser firmada por un representante nombrado por un tribunal para representar al contribuyente.

Si el contribuyente está capacitado mentalmente pero físicamente no puede firmar la declaración o el poder legal, la ley estatal define qué es una "firma" válida. Puede ser cualquier cosa que muestre claramente la intención del contribuyente de firmar. Por ejemplo, la "X" del contribuyente junto con la firma de dos testigos podría ser considerada una firma válida bajo la ley estatal.

**Si el cónyuge no puede firmar.** Si por alguna razón su cónyuge no puede firmar, vea el tema titulado **Firma de la declaración conjunta**, en el capítulo 2.

**Declaración de un hijo.** Si un hijo debe presentar una declaración de impuestos pero no puede firmar su declaración, el padre (o madre) del hijo, el tutor u otra persona legalmente responsable debe firmar el nombre del hijo seguido por las palabras "By" (Por) seguido por la firma de usted y luego "parent for minor child" (padre (o madre) por un hijo menor).

## Preparador Remunerado

Por regla general, cualquier persona a la que usted le pague por el servicio de preparar, ayudarlo a preparar o revisar su declaración de impuestos, debe firmarla y llenar los otros espacios en blanco reservados para el preparador remunerado de su declaración de impuestos.

Un preparador remunerado puede firmar la declaración a mano o usar un sello de goma, un dispositivo mecánico o un programa de computadora. El preparador es responsable personalmente de poner su firma en la declaración de impuestos.

Si el preparador trabaja por cuenta propia (es decir, no está empleado por ninguna otra persona o negocio para preparar la declaración), él o ella debe marcar el recuadro para empleado por cuenta propia en el espacio de *Paid Preparer's Use Only* (Para uso exclusivo de Preparadores Remunerados) en su declaración.

El preparador deberá entregarle a usted una copia de su declaración de impuestos, además de la copia que presente al IRS.

Si usted prepara su propia declaración, deje en blanco este espacio. Si otra persona prepara su declaración y no le cobra por el servicio, dicha persona no debe firmarla.

Si tiene preguntas en cuanto a si el preparador debe firmar su declaración, comuníquese con cualquier oficina del IRS.

## Reembolsos

Cuando complete su declaración, usted determinará si pagó impuestos sobre el ingreso en exceso de lo que debía. Si es así, puede recibir un reembolso de la cantidad que pagó en exceso, o si presenta el Formulario 1040 ó 1040A, puede elegir que la totalidad o parte de su pago en exceso se aplique al impuesto estimado del próximo año (2008). No podrá aplicar el pago en exceso a su impuesto estimado del año 2008 si presenta el Formulario 1040EZ.



*Si elige que el pago en exceso del año 2007 se aplique al impuesto estimado del año 2008, no podrá cambiar de idea y recibir reembolso alguno del pago en exceso después de la fecha límite para presentar la declaración (sin prórrogas) en el año 2007.*

Siga las instrucciones para completar el formulario para reclamar un reembolso y/o para aplicar el pago en exceso al impuesto estimado para el año 2008.



*Si su reembolso del año 2007 es cuantioso, quizás le convenga disminuir la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo en el año 2008. Para más información, vea el capítulo 4.*



En vez de recibir un cheque en papel, quizás pueda obtener el reembolso depositado directamente en su cuenta corriente o en una cuenta de ahorros, incluida un plan de ahorros individual para la jubilación. Siga las instrucciones del formulario para solicitar el Depósito Directo.

Si el depósito directo no se puede hacer, entonces el IRS le enviará un cheque.

**Reembolsos divididos.** Si elige el depósito directo, quizás pueda dividir el reembolso y hacer que se deposite en dos o tres cuentas. Si desea dividir su reembolso, marque el recuadro que se halla en la línea correspondiente a la cantidad que quiera que se le reembolse. Luego, complete y adjunte el Formulario 8888, *Direct Deposit of Refund to More Than One Account* (Depósito Directo del Reembolso en Más de una Cuenta), en inglés, a su declaración.

**El pago en exceso es menos de un dólar.** Si su pago en exceso es menos de un dólar, no lo recibirá a no ser que lo pida por escrito.

**Cobro del cheque del reembolso.** Cobre el cheque de su reembolso de impuestos tan pronto como lo reciba. Los cheques no cobrados dentro de 12 meses de la fecha en que fueron expedidos serán cancelados y los ingresos devueltos al IRS.

Si su cheque ha sido cancelado, puede solicitar al IRS que vuelva a expedirlo.

**Reembolso mayor o menor de lo esperado.** Si recibe un cheque de reembolso que no le corresponde o es por un pago en exceso que debería haber sido acreditado a su impuesto estimado, no cobre el cheque. Llame al IRS.

Si recibe un cheque por más de lo que reclamó, no lo cobre hasta que reciba una notificación explicando la diferencia.

Si recibe un cheque por menos de lo que reclamó, debería estar acompañado por una notificación explicando la diferencia. Cobrar el

cheque no le impide reclamar una suma adicional de reembolso.

Si no recibió una notificación y tiene preguntas sobre la cantidad de su reembolso, espere dos semanas. Si todavía no recibe una notificación, llame al IRS.

**Compensación contra deudas.** Si se le debe un reembolso pero no ha pagado ciertas cantidades que usted adeuda, todo o parte de su reembolso puede ser usado para pagar toda o parte de la cantidad adeudada. Esto incluye impuestos sobre el ingreso federal por pagar, otras deudas federales (como préstamos estudiantiles), impuestos estatales sobre el ingreso y pagos de manutención para hijos y cónyuges. Se le notificará si el reembolso se usa para compensar deudas.

**Declaración conjunta y cónyuge perjudicado.** Cuando se presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge adeuda impuestos, el otro cónyuge puede ser considerado cónyuge perjudicado. Un cónyuge perjudicado debería presentar el Formulario 8379, *Injured Spouse Allocation* (Asignación del Cónyuge Perjudicado), en inglés, si se dan las dos condiciones siguientes y el cónyuge desea que se le reembolse su parte del pago en exceso indicado en la declaración conjunta.

1. No está legalmente obligado a pagar la cantidad adeudada.
2. Hizo y declaró pagos de impuestos (como retención de impuestos federales de su salario o pagos estimados de impuestos), o reclamó un crédito tributario reembolsable (como el crédito por ingreso del trabajo o el crédito tributario adicional por hijos).

**Nota.** Si el domicilio del cónyuge perjudicado estaba ubicado, en algún momento del año tributario, en un estado donde rigen las leyes de la comunidad conyugal, el cónyuge perjudicado debe cumplir solamente el punto (1) anterior.

Si no ha presentado una declaración conjunta y sabe que su reembolso conjunto será aplicado contra sus deudas, presente el Formulario 8379 con su declaración. Debe recibir su reembolso dentro de 14 semanas a partir de la fecha en que se presente la declaración en papel o dentro de 11 semanas de la fecha en que se presente la declaración electrónicamente.

Si presentó una declaración conjunta y su reembolso conjunto se aplicó contra sus deudas, presente solamente el Formulario 8379. Si se presenta después de esa aplicación contra sus deudas, puede tardar hasta 8 semanas en recibir su reembolso. No adjunte la declaración de impuestos que se presentó anteriormente, pero asegúrese de incluir copias de todos los Formularios W-2 y W-2G, en inglés, para ambos cónyuges y todos los Formularios 1099 que muestren impuestos sobre el ingreso retenidos. El trámite del Formulario 8379 se puede retrasar si no se adjuntan estos formularios o si el formulario no ha sido debidamente completado antes de presentarlo.

Cada año tributario debe presentarse un nuevo Formulario 8379 distinto para que se tenga en cuenta.



*Una reclamación de cónyuge perjudicado es distinta a una solicitud de exoneración tributaria del cónyuge inocente. Un cónyuge perjudicado utiliza el Formulario 8379 para solicitar la división del pago del impuesto en exceso que le corresponde a cada cónyuge. Un cónyuge inocente utiliza el Formulario 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, o el Formulario 8857, Request for Innocent Spouse Relief, en inglés, para solicitar exoneración de la obligación conjunta por los impuestos, intereses y multas en una declaración conjunta correspondientes a elementos del otro cónyuge (o ex cónyuge) que no fueron declaradas debidamente en la declaración conjunta. Para información sobre los cónyuges inocentes, vea **Exoneración tributaria en el caso de responsabilidad conjunta bajo Presentación de la Declaración Conjunta**, en el capítulo 2.*

## Cantidad Adeudada

Cuando complete su declaración, verá si pagó la cantidad total de impuestos que adeuda. Si adeuda impuestos adicionales, deberá pagarlos con su declaración.

Si el IRS le calcula sus impuestos, recibirá una cuenta por cualquier impuesto que adeude. Deberá pagar esta cuenta dentro de 30 días (o para la fecha de vencimiento de su declaración, si ocurre más tarde). Vea el tema *Tax Figured by IRS* (Impuesto Calculado por el IRS) en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés.



*Si no paga los impuestos que adeuda antes de la fecha límite, es posible que se le cobre una multa por no pagar. Vea el tema **Multas**, más adelante. Para obtener más información acerca del saldo de su cuenta, vea la Publicación 594, The IRS Collection Process, en inglés, o la Publicación 594(SP), *Qué es lo que Debemos Saber sobre el Proceso de Cobro del IRS*, en español.*



*Si la cantidad que usted debe para el año 2007 es cuantiosa, quizás le convenga aumentar la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo o hacer pagos de impuesto estimado para el año 2008. Vea el capítulo 4 para más información.*

## Cómo Pagar

Si debe una cantidad en su declaración de impuestos, puede pagar con cheque, giro o tarjeta de crédito. Si ha presentado la declaración electrónicamente, quizás pueda también hacer su pago electrónicamente.



*No tiene que pagar si la cantidad que debe es menos de \$1.*

**Pago con cheque o giro.** Si paga con cheque o giro, haga el cheque o giro a nombre del "United States Treasury". En la parte delantera del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día, año tributario y número del formulario. Si presenta una declaración conjunta, anote el primer número de seguro

social que aparece en su declaración de impuestos.

Por ejemplo, si presenta el Formulario 1040 para el año 2007 y adeuda impuesto adicional, en la parte delantera del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día y la frase "2007 Form 1040". Si presenta una declaración enmendada (Formulario 1040X) para el año 2006 y adeuda impuestos, en la parte delantera del cheque o giro deberá aparecer su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día y la frase "2006 Form 1040X".

Incluya su pago con la declaración, pero no lo adhiera al formulario. Si presentó el Formulario 1040, complete el Formulario 1040-V, *Payment Voucher* (Comprobante de Pago), en inglés, y adjúntelo a su pago y a su declaración. El Formulario 1040-V nos ayudará a tramitar su pago de manera más exacta y eficaz. Siga las instrucciones que acompañan al formulario.

No envíe pagos en efectivo con su declaración. Si paga en efectivo en una oficina del IRS, quédese con el recibo como parte de sus comprobantes.

**Pagos no aceptados.** Si su cheque o giro no es aceptado (o sea, no es pagado) por su banco (u otra institución financiera) y el IRS no recibe los fondos, usted todavía debe el impuesto. Además, podría estar sujeto a una multa por cheque no cobrable.

**Opciones de pago electrónico.** Las opciones de pago electrónico son métodos convenientes y seguros para pagar los impuestos individuales. No hay que hacer cheque, ni comprar giro, ni enviar comprobantes por correo. Los pagos se pueden hacer 24 horas al día, 7 días a la semana.

**Pago con tarjeta de crédito.** Puede usar una tarjeta de crédito *American Express*®, *Discover*®, *MasterCard*® o *Visa*®.

Para pagar con tarjeta de crédito, llame al proveedor de servicio y siga las instrucciones grabadas. También puede hacer un pago con tarjeta de crédito por *Internet* usando el sitio web de un proveedor de servicio.

Los proveedores de servicio cobran un cargo según la cantidad que se pague. Los cargos pueden variar entre los proveedores. Durante la transacción, le informarán de la cantidad del cargo y tendrá la opción de continuar o cancelar la transacción. Puede también obtener el monto del cargo llamando al número de teléfono automatizado de servicio al cliente del proveedor de servicio o visitando el sitio web del mismo.



No agregue el cargo a su pago del impuesto.

## Proveedores de Servicio

### Link2Gov Corporation

Para hacer un pago, llame al . . . . 1-888-PAY-1040<sup>SM</sup>  
o al . . . . . 1-888-729-1040

Servicio de Ayuda al Cliente . . . . . 1-888-658-5465

Sitio web . . . . . [www.PAY1040.com](http://www.PAY1040.com)

### Official Payments Corporation

Para hacer un pago, llame al . . . . 1-800-2PAY-TAX<sup>SM</sup>  
o al . . . . . 1-800-272-9829

Servicio de Ayuda al Cliente . . . . . 1-877-754-4413

Sitio web . . . . . [www.officialpayments.com](http://www.officialpayments.com)

Puede usar el sistema *e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un pago con tarjeta de crédito. Esta opción está disponible por medio de algunos programas de computadora para la preparación de declaraciones y preparadores profesionales. También puede pagar con tarjeta de crédito por teléfono o por *Internet*.

**Retiro electrónico de fondos.** Puede usar el sistema *e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta corriente o de su cuenta de ahorros. Si escoge esta opción de pago, necesitará el número de su cuenta, el número para transferencias bancarias de su institución financiera y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros). Puede programar su pago para una fecha futura hasta la fecha límite para presentar la declaración, inclusive.



Comuníquese con su institución financiera para saber si permite que se retiren fondos electrónicamente y para obtener los números correctos de cuenta y para transferencias bancarias.

**Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS).** El sistema electrónico de pagos de impuestos federales (conocido por sus siglas en inglés, *EFTPS*) es un sistema gratuito para pagar los impuestos que pueden usar todos los contribuyentes, ya sean individuos (personas físicas) o negocios. Puede hacer pagos por medio de *Internet* o por teléfono.

Estos son algunos de los beneficios de este sistema fácil de usar:

- Cómodo y flexible. Lo puede usar para programar pagos por adelantado. Por ejemplo, puede programar pagos de impuesto estimado (Formulario 1040-ES) o pagos semanales, mensuales o trimestrales de un acuerdo de pagos a plazos.
- Rápido y exacto. Puede hacer un pago del impuesto en tan sólo minutos. Debido a que hay pasos de verificación intercalados en todo el proceso de pago, puede controlar y revisar su información antes de enviarla.
- Seguro. El sistema brinda seguridad del más alto nivel disponible. Cada transacción recibe confirmación inmediata.

Para más información o detalles sobre cómo inscribirse, visite el sitio web [www.eftps.gov](http://www.eftps.gov) o

llame al número de ayuda al cliente del *EFTPS* al 1-800-316-6541 (individuos) o 1-800-555-4477 (negocios). Para recibir ayuda si usa un dispositivo *TTY/TDD*, llame al 1-800-733-4829.

**Pagos del impuesto estimado.** No incluya ningún pago del impuesto estimado para el año 2008 en el pago de su declaración de impuestos del año 2007. Para más información sobre el pago del impuesto estimado, vea el capítulo 4.

## Intereses

Se cobran intereses sobre los impuestos que no se paguen para la fecha límite de presentación de la declaración. Los intereses se cobran aunque obtenga una prórroga para presentar la declaración.



Si el IRS calcula sus impuestos por usted, los intereses no pueden comenzar antes del trigésimo primer día después de que el IRS le envíe una cuenta o factura. Para más información, vea el tema Tax Figured by IRS (Impuestos Calculados por el IRS), en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés.

**Intereses sobre multas.** Se cobran intereses sobre las multas por no presentar la declaración de impuestos, multas por no declarar correctamente y multas por fraude a partir del día en que usted debía presentar la declaración (incluyendo prórrogas) hasta el día en que se realice el pago. Los intereses sobre otras multas comienzan en la fecha de notificación y reclamación, pero no se cobran sobre multas pagadas dentro del período de 21 días de calendario desde la fecha de la notificación (o dentro de 10 días laborables si la notificación es por \$100,000 o más).

**Intereses a causa de errores o tardanzas del IRS.** Se le puede perdonar la totalidad o parte de los intereses que le hayan sido cobrados si los intereses fueron a causa de un error o demora no razonable de un oficial o empleado del IRS al desempeñar un acto ministerial o administrativo.

Un acto ministerial es un acto mecánico o de procedimiento que ocurre durante el trámite de su caso. Un acto administrativo incluye traslados de personal y capacitación prolongada de personal. Una decisión respecto a la aplicación correcta de las leyes tributarias federales no es un acto ministerial ni administrativo.

Los intereses pueden ser perdonados sólo si usted no es responsable en ninguna manera importante por el error o la demora y si el IRS le notifica por escrito sobre la deficiencia o el pago. Para más información, obtenga la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Solicitudes de Reembolsos), en inglés.

Los intereses y ciertas multas pueden ser suspendidos por un período limitado si usted presentó su declaración a más tardar en la fecha límite de presentación (incluyendo prórrogas) y el IRS no le notifica específicamente sobre su deuda y la razón de la misma antes del cierre del período de 36 meses que comience en la fecha más tardía de las siguientes:

- La fecha en que presentó su declaración o

- La fecha en que debía entregar su declaración sin tener en cuenta prórrogas.

Para más información, obtenga la Publicación 556, en inglés.

## Acuerdo de Pago a Plazos

Si no puede pagar toda la cantidad que debe cuando presente su declaración de impuestos, puede solicitar un acuerdo para pagar a plazos una parte o la totalidad de la cantidad adeudada. Sin embargo, se le cobrarán intereses y tal vez se le cobrará una multa por pago moroso sobre los impuestos que queden por pagar para la fecha límite de la entrega de la declaración, aunque se acepte la solicitud de un acuerdo de pagos a plazos. Si se acepta la solicitud, también tendrá que pagar un cargo. Para limitar los intereses y multas, pague lo más que pueda con la declaración. Pero antes de pedir que le dejen pagar a plazos, debería considerar otras alternativas menos costosas, como un préstamo bancario.

Para pedir un acuerdo de pagos a plazos, use el Formulario 9465(SP), Solicitud para un Plan de Pagos a Plazos, o el Formulario 9465, *Installment Agreement Request*, en inglés. Debería recibir una respuesta a su solicitud dentro de 30 días. Pero si declara sus impuestos después del 31 de marzo, la respuesta puede tardar más.

Además de pagar con cheque o giro, puede usar una tarjeta de crédito o el sistema *EFTPS* para hacer pagos a plazos. Vea los temas **Tarjeta de Crédito y Sistema Electrónico de Pagos de Impuestos Federales (EFTPS)** bajo el título **Cómo Pagar**, anteriormente.

**Opción garantizada del acuerdo de pago a plazos.** El *IRS* debe aceptar el pago completo de su deuda tributaria a plazos si, el día que usted ofrece firmar el acuerdo:

1. El total de sus impuestos (sin contar intereses, multas, adiciones al impuesto u otras cantidades adicionales) no es más de \$10,000.
2. En los últimos 5 años, usted (y su cónyuge si la deuda corresponde a una declaración conjunta) no:
  - a. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de presentar toda declaración de impuestos requerida,
  - b. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de pagar todo impuesto que aparezca en su declaración o
  - c. Ha firmado un acuerdo para pagar a plazos los impuestos sobre el ingreso.
3. Demuestra que no puede pagar por completo su impuesto en la fecha límite,
4. La totalidad del impuesto será pagada en 3 años o menos y
5. Acepta cumplir las leyes tributarias mientras su acuerdo esté en vigencia.

**Solicitud de acuerdo de pago por Internet (conocido por sus siglas en inglés, OPA).** Quizás pueda solicitar un acuerdo de pago por

*Internet* si adeuda impuestos federales, intereses y multas. Si el *IRS* le ha avisado de que debe impuestos y no puede pagar la cantidad adeudada en su totalidad, puede solicitar un acuerdo de pago. La solicitud de acuerdo de pago por *Internet (OPA)* le permite a usted, o a su representante autorizado, reunir los requisitos para obtener y solicitar un acuerdo de pago, recibir notificación de la aprobación de su solicitud y programar plazos de pago.

Para poder solicitar un acuerdo *OPA*, debe haber presentado toda declaración de impuestos requerida. Además, debe tener la siguiente información a su disposición:

- La notificación del saldo adeudado que le mandó el *IRS*.
- Número de seguro social o de identificación de contribuyente individual.
- Número de identificación personal, el cual se puede crear por *Internet* utilizando el número de identificación correspondiente a la persona que llame. Dicho número aparece indicado en la notificación del saldo adeudado.

Para más información y tener acceso a la solicitud del *OPA*, visite el sitio web [www.irs.gov](http://www.irs.gov), utilice el menú desplegable que se halla bajo “*I need to*” y seleccione la opción “*Set Up a Payment Plan*”.

## Donaciones para Reducir la Deuda Pública



Puede hacer una donación para reducir la deuda pública. Si desea hacerlo, haga un cheque por separado a nombre del “*Bureau of the Public Debt*”.

Envíe su cheque a:

Bureau of the Public Debt  
Department G  
P.O. Box 2188  
Parkersburg, WV 26106-2188

También puede incluir el cheque por separado en el sobre con su declaración de impuestos sobre el ingreso. No añada esta donación a los impuestos adeudados.

Puede deducir esta donación como contribución caritativa en su declaración para el próximo año si detalla sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).

## Etiqueta de Dirección Adhesiva

Después de completar la declaración, despegue la etiqueta con su nombre y dirección del reverso del juego de formularios e instrucciones para la declaración de impuestos y póngala en el espacio correspondiente del Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ que le envíe al *IRS*. Si otra persona prepara su declaración, déle a esa persona la etiqueta para que la ponga en su declaración de impuestos.

Si presenta la declaración electrónicamente y tiene que presentar el Formulario 8453(SP) (o el Formulario 8453) o el Formulario 8453-OL(SP) (o el Formulario 8453-OL), use la etiqueta en dicho formulario. (Encontrará más

información sobre la declaración de impuestos electrónicamente anteriormente en este capítulo).

La etiqueta ayuda al *IRS* a identificar su cuenta correctamente. También ahorra costos de trámite y lo agiliza, por lo que los reembolsos pueden enviarse antes.



Debe escribir su número de seguro social en los espacios provistos en la declaración de impuestos.

**Cómo corregir la etiqueta.** Haga los cambios necesarios de nombre y de dirección en la etiqueta. Si tiene un número de apartamento que no se encuentra en la etiqueta, anótelos. Si ha cambiado de nombre, vea el tema titulado **Número de Seguro Social**, anteriormente.

**No hay etiqueta.** Si no recibió un paquete para la declaración de impuestos con una etiqueta incluida, escriba a mano o a máquina su nombre y dirección en los espacios provistos en la parte superior del Formulario 1040 o Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración separada, no escriba el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la parte superior. En vez de esto, ponga el nombre de su cónyuge en el espacio provisto en la línea 3.

Si presenta el Formulario 1040EZ y no tiene etiqueta, escriba esta información en letras de molde o a máquina en los espacios correspondientes.

**Apartado de correos.** Si su oficina de correos no entrega correo a su dirección y tiene un apartado postal, escriba el número de apartado en la línea designada para la dirección de domicilio actual en lugar de escribir su dirección.

**Dirección en el extranjero.** Si su dirección se encuentra fuera de los Estados Unidos o de sus posesiones o territorios, escriba la información en la línea donde dice “*City, town or post office, state and ZIP code*” en el siguiente orden:

1. Ciudad,
2. Provincia o estado y
3. Nombre del país extranjero. (No abrevie el nombre del país).

Siga la costumbre del país al escribir el código postal.

## ¿Dónde Presento la Declaración?

Después de completar la declaración de impuestos, debe enviársela al *IRS*. La puede enviar por correo o quizás pueda presentarla electrónicamente. Vea **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?**, anteriormente.

**Envío de la declaración por correo.** Si recibió el paquete de documentos para la declaración de impuestos con un sobre con su dirección impresa, envíe su declaración en ese sobre.

Si no tiene un sobre con su dirección impresa, o si se ha mudado durante el año, envíe su declaración por correo a la dirección que se encuentra al final de esta publicación para el área en que vive ahora.

## ¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?

Después de enviar su declaración al *IRS*, es posible que tenga alguna pregunta. Esta sección trata de algunas dudas que podría tener acerca de los documentos que debe guardar, su reembolso y lo que debe hacer si se muda.

## ¿Qué Documentos Debo Guardar?



Debe guardar la documentación necesaria para preparar su declaración de impuestos sobre el ingreso de manera correcta y completa. La ley no exige que se mantenga una forma especial de documentación. No obstante, debe guardar todos los recibos, cheques cancelados y otras pruebas de pago así como toda documentación adicional que pruebe las deducciones y créditos que reclame.

Si usted reclama un reembolso, debe probar con su documentación que pagó impuestos en exceso.

**Por cuánto tiempo debe guardar la documentación.** Debe guardar la documentación mientras sea importante para las leyes tributarias federales.

Guarde documentación que corrobore los detalles del ingreso que aparecen en su declaración hasta que el período de prescripción de su declaración venza. (El período de prescripción es el período después del cual no se pueden iniciar procesos judiciales). Para evaluar los impuestos que debe, este período generalmente es de 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración. Para reclamar un crédito o reembolso, generalmente es 3 años a partir de la fecha de presentación de la declaración original o 2 años después de la fecha del pago del impuesto, lo que ocurra más tarde. Las declaraciones presentadas antes de la fecha límite de presentación se consideran presentadas en la fecha límite misma.

Si no declaró ingresos que debió haber declarado y éstos son más del 25% del total de los ingresos que aparecen en su declaración, el período de prescripción no vence hasta 6 años después de presentar su declaración. Si la declaración es falsa o fraudulenta con intención de evadir impuestos, o si no presentó una declaración, se pueden iniciar procesos judiciales en todo momento.

Quizás necesite guardar documentación relativa a la base de bienes durante más tiempo que el período de prescripción. Guarde esa documentación mientras sea importante para calcular la base de los bienes originales o bienes de reemplazo. Generalmente, esto significa que debe guardarlos mientras sea el dueño de una propiedad y, después de deshacerse de ella, por el período de prescripción que le corresponde. Vea el capítulo 13 para más información sobre la base de bienes.

**Nota:** Si recibe un Formulario W-2, guarde la Copia C hasta que comience a recibir beneficios del Seguro Social. Esto le ayudará a proteger sus beneficios en caso de que haya preguntas relativas a su historial de trabajo o ganancias en algún año en particular. Revise la información que aparece en el informe anual que le envía la Administración del Seguro Social (para trabajadores mayores de 25 años de edad).

**Copias de las declaraciones de impuestos.** Debería guardar copias de las declaraciones de impuestos que haya presentado, así como de las instrucciones, como parte de su documentación. Podrían resultarle útiles si necesita enmendar una declaración de impuestos que presentó anteriormente o para preparar declaraciones futuras.

Si necesita obtener una copia de una declaración de impuestos de un año anterior, puede obtenerla solicitándola al *IRS*. Use el Formulario 4506, *Request for a Copy of Tax Return* (Solicitud de una Copia de una Declaración de Impuestos), en inglés. Se cobra un cargo por cada copia de una declaración, el cual debe entregar con el Formulario 4506. El proceso de respuesta a su solicitud puede tardar hasta 60 días.



*Si su vivienda principal, lugar de negocios principal o documentación tributaria se ubican en una zona de desastre declarada por el presidente de los Estados Unidos, se omitirá el cargo.*

**Transcripciones de su declaración.** Si usted necesita solamente información de su declaración de impuestos, puede pedir una transcripción llamando al 1-800-829-1040, o mediante el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud de Transcripción de Declaración de Impuestos), en inglés. Puede recibir una transcripción sin cargo alguno.

Puede solicitar los siguientes documentos:

**Transcripción de la declaración de impuestos.** Incluye la mayor parte de las partidas de una declaración de impuestos tal como fue presentada al *IRS*. Se puede obtener para el año en curso y para declaraciones tramitadas los 3 años anteriores. La mayoría de los pedidos se tramitarán dentro de 10 días laborables.

**Transcripción de una cuenta.** Contiene información sobre el estado financiero de la cuenta, tal como pagos hechos sobre la cuenta, asignación de multas y ajustes hechos por usted o el *IRS* después de presentar la declaración. La información proveniente de la declaración se limita a artículos tales como los impuestos por pagar y los pagos de impuestos estimados. Las transcripciones de una cuenta están disponibles para la mayor parte de las declaraciones. La mayoría de las solicitudes se tramitarán dentro de 20 días laborables.

**Constancia de cuenta.** Es un conjunto de información procedente de las partidas de la declaración de impuestos y ajustes posteriores a la cuenta. Esta información está disponible para el año en curso y los 3 años tributarios anteriores. La mayoría de las solicitudes se tramitarán dentro de 20 días laborables.

**Más información.** Para más información sobre el mantenimiento de documentación, obtenga la Publicación 552, *Recordkeeping for*

*Individuals* (Mantenimiento de Documentación para las Personas Físicas), en inglés.

## Intereses Sobre Reembolsos

Si se le debe un reembolso, es posible que reciba intereses sobre el mismo. Las tasas de interés se ajustan cada 3 meses.

Si el reembolso se hace dentro de 45 días después de la fecha límite para presentar la declaración, no se pagarán intereses. Si presenta su declaración después de la fecha límite (incluyendo prórrogas), no se pagarán intereses si el reembolso se hace dentro de 45 días después de haber presentado la declaración. Si el reembolso no se hace dentro de este período de 45 días, se pagarán intereses a partir de la fecha límite para presentar la declaración o a partir de la fecha en que usted la presentó, lo que ocurra más tarde.

El aceptar un reembolso no cambia su derecho a reclamar reembolsos e intereses adicionales. Presente su solicitud dentro del período de tiempo correspondiente. Vea el tema **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso**, más adelante. Si no acepta un cheque de reembolso, no se pagarán más intereses sobre el pago en exceso incluido en el cheque.

**Intereses sobre reembolsos incorrectos.** Generalmente, la totalidad o parte de los intereses cobrados en una declaración incorrecta serán perdonados. Todo interés cobrado por el período antes de que usted pidiera el reembolso será perdonado a menos que:

1. Usted, o un pariente suyo, causara el reembolso incorrecto de alguna manera o
2. El reembolso sea más de \$50,000.

Por ejemplo, si reclamó un reembolso de \$100 en su declaración, pero el *IRS* cometió un error y le envió \$1,000, no le cobrarán intereses por el tiempo en que usted se quedó con la diferencia de \$900. Sin embargo, tiene que devolver los \$900 cuando el *IRS* se los pida.

## Reembolsos Vencidos

Puede verificar el estado de su reembolso del año 2007 si han pasado por lo menos 6 semanas desde que envió su declaración de impuestos (3 semanas si hizo la declaración electrónicamente). Asegúrese de tener a mano su copia de la declaración del año 2007 porque necesitará saber el estado civil que usó en su declaración, el primer número del seguro social que aparece en su declaración y la cantidad exacta en dólares redondos de su reembolso. Para verificar su reembolso, haga una de las cosas siguientes:

- Visite el sitio [www.irs.gov](http://www.irs.gov) y pulse en el tema *Where's My Refund* (Dónde Está Mi Reembolso).
- Llame al 1-800-829-4477 a cualquier hora del día o de la noche para obtener información automatizada sobre reembolsos.
- Llame al 1-800-829-1954 en las horas indicadas en las instrucciones del formulario para la declaración de impuestos.

## Cambio de Dirección

Si se ha mudado, presente la declaración usando su nueva dirección.

Si se muda después de presentar su declaración, debería darle al *IRS* notificación escrita, clara y concisa, de su cambio de dirección. Envíe la notificación al Centro de Servicio del *IRS* que sirve a su antigua dirección. Puede usar el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés. Si espera un reembolso, avise también a la oficina de correos que sirve a su antigua dirección. Eso ayudará a remitir su cheque a su nueva dirección (a no ser que haya elegido el depósito directo de su reembolso). Si vivía en un área que fue declarada como desastre por el Presidente, quizás pueda cambiar su dirección con el *IRS* de forma oral.

Asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en toda la correspondencia con el *IRS*.

## ¿Qué Sucede si Cometí un Error?

Los errores en su declaración podrían retrasar su reembolso o causar que se le envíen notificaciones. Si descubre un error, puede presentar una declaración enmendada o una solicitud de reembolso.

## Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso

Debe corregir su declaración de impuestos si, después de haberla presentado, descubre que:

1. No declaró algún ingreso,
2. Reclamó deducciones o créditos que no debió haber reclamado,
3. No reclamó deducciones o créditos que podría haber reclamado o
4. Debería haber reclamado un estado civil diferente para efectos de la declaración. (No puede cambiar su estado civil de casado que presenta una declaración conjunta a casado que presenta una declaración separada después de la fecha de vencimiento original de su declaración de impuestos. Sin embargo, un albacea quizás pueda hacer este cambio por un cónyuge fallecido).

Si necesita una copia de su declaración de impuestos, vea el tema titulado **Copias de declaraciones de impuestos** bajo **¿Qué Documentación Debo Guardar?**, anteriormente en este capítulo.

**Formulario 1040X.** Use el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre el Ingreso Individual de los Estados Unidos), en inglés, para corregir o enmendar una declaración que ya presentó. Una declaración de impuestos enmendada no puede ser enviada electrónicamente usando el sistema *e-file*.

**Cómo completar el Formulario 1040X.** En el Formulario 1040X, anote los ingresos, deducciones y créditos tal como los declaró originalmente, los cambios que está haciendo y las cantidades corregidas. Luego calcule el impuesto sobre las cantidades de ingreso tributable corregidas y la cantidad a deber o a reembolsar.

Si debe impuestos, pague el total a deber con el Formulario 1040X. El impuesto que debe no se restará de ninguna cantidad que haya acreditado a su impuesto estimado.

Si no puede pagar el total de lo que debe con su declaración, puede solicitar hacer pagos a plazos mensuales. Vea la sección anterior, **Acuerdo de pagos a plazos.**

Si pagó impuestos en exceso, se le puede devolver la totalidad o parte del pago en exceso o puede aplicar la totalidad o parte del pago en exceso a su impuesto estimado. Si elige recibir un reembolso, se le enviará aparte de cualquier reembolso que haya mostrado en su declaración original.

**Cómo presentar el Formulario 1040X.** Cuando termine de llenar el Formulario 1040X, verifique que está completo. No olvide indicar el año de su declaración original y explique todos los cambios que ha hecho. Asegúrese de incluir todos los formularios o anexos necesarios para explicar los cambios. Envíe el Formulario 1040X al Centro del Servicio de Impuestos Internos que sirve al área en que vive ahora (tal como se indica en las instrucciones del formulario). Sin embargo, si presenta el Formulario 1040X como respuesta a una notificación que recibió del *IRS*, envíelo a la dirección que aparece en la notificación. No use las direcciones que se encuentran al final de esta publicación.

Presente un formulario separado para cada año tributario afectado.

**Plazo para solicitar un reembolso.** Generalmente, debe presentar su solicitud de reclamación de crédito o reembolso dentro de 3 años después de la fecha en que presentó la declaración de impuestos original o dentro de 2 años después de la fecha en que pagó los impuestos, lo que ocurra más tarde. Las declaraciones presentadas antes de la fecha de vencimiento (sin contar prórrogas) se consideran presentadas en la fecha de vencimiento (aun cuando la fecha haya sido un sábado, domingo o día feriado). Estos plazos de tiempo se suspenden mientras esté incapacitado económicamente, tema que se trata más adelante.

Si el último día para reclamar un crédito o reembolso es un sábado, domingo o día feriado, puede hacer la reclamación el día laboral siguiente.

Si no presenta su reclamación dentro de este plazo, es posible que no tenga derecho a un crédito o reembolso.

**Solicitud precautoria de reembolso.** Normalmente, una solicitud precautoria es una solicitud por escrito o una declaración enmendada para un crédito o reembolso que suele basarse en litigio en curso o cambios esperados a la ley tributaria o a otra legislación. Una solicitud precautoria se presenta con el fin de conservar el derecho de solicitar un reembolso cuando el derecho al mismo dependa de acontecimientos futuros y tal vez no se pueda determinar hasta después de que caduca la ley de prescripción. Una solicitud precautoria válida no tiene que

indicar una cantidad específica en dólares ni reclamar un reembolso inmediato. No obstante, una solicitud precautoria válida sí tiene que:

- Ser por escrito y estar firmada,
- Incluir su nombre, dirección, número de seguro social (*SSN*) o su número de identificación del contribuyente individual (*ITIN*) y otra información de contacto,
- Identificar y describir la situación y las circunstancias que afectan la solicitud,
- Informar claramente al *IRS* de la naturaleza fundamental de la solicitud e
- Identificar el año específico (o años) para el cual se pide una solicitud.

Envíe la solicitud precautoria de reembolso a la dirección que se halla en las instrucciones del Formulario 1040X, bajo *Where To File* (¿Dónde Presento la Declaración?).

Normalmente, el *IRS* no tramitará la solicitud precautoria hasta que se resuelva cualquier situación pertinente al caso.

**Límite de la cantidad a reembolsar.** Si presenta una solicitud dentro de los 3 años después de la fecha en que presentó su declaración, el crédito o reembolso no puede ser más que la parte de los impuestos pagada dentro del plazo de 3 años (más cualquier prórroga de tiempo para presentar su declaración) inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Este plazo de tiempo se suspende mientras esté económicamente incapacitado, como se explica más adelante.

**Impuestos pagados.** Los pagos, incluyendo pagos de impuestos estimados, hechos antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos original (sin contar prórrogas) se consideran pagados en la fecha de vencimiento. Por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso que fue retenido durante el año se considera pagado en la fecha de vencimiento de la declaración, o sea, el 15 de abril para la mayoría de los contribuyentes.

**Ejemplo 1.** Usted pagó \$500 de impuestos estimados y recibió una prórroga automática hasta el 16 de agosto de 2005 para presentar su declaración de impuestos del año 2004. Cuando presentó su declaración de impuestos en esa fecha, pagó \$200 adicionales en impuestos. El 15 de agosto de 2008, presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Como presentó su solicitud en los 3 años siguientes a la fecha en que presentó su declaración original, puede recibir un reembolso de hasta \$700, es decir, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de prórroga de 4 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

**Ejemplo 2.** La situación es la misma que la del Ejemplo 1, sólo que usted presentó su declaración el 27 de octubre de 2005, 2 meses y medio después del vencimiento del período de prórroga. Usted pagó \$200 más en esa fecha. El 29 de octubre de 2008, usted presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Aunque presentó su solicitud dentro de los 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración original, su reembolso estaba limitado a \$200, el impuesto pagado



dentro de los 3 años más el período de prórroga de 4 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud. Los impuestos estimados de \$500 pagados antes de ese período no pueden ser reembolsados ni acreditados.

**Si presenta una solicitud más de 3 años después de presentar su declaración de impuestos**, el crédito o reembolso no puede ser mayor que el impuesto que pagó dentro de los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

**Ejemplo.** Presentó su declaración de impuestos del año 2004 el 15 de abril de 2005. Pagó \$500 de impuestos. El 3 de noviembre de 2006, después de revisar su declaración del año 2004, tuvo que pagar \$200 adicionales en impuestos. El 12 de mayo de 2008, presentó una solicitud de un reembolso de \$300. Pero, debido a que presentó su reclamación más de 3 años después de haber presentado la declaración, su reembolso se limitará a los \$200 que pagó durante los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

**Incapacidad financiera.** Los plazos de tiempo para reclamar un reembolso se suspenden durante el período en el cual usted esté incapacitado financieramente. Para una declaración de impuestos conjunta, sólo un cónyuge tiene que estar incapacitado financieramente para que se suspenda el plazo de tiempo. Usted está incapacitado financieramente si no puede administrar sus asuntos financieros por causa de un impedimento mental o físico que haya sido determinado por autoridades médicas y que se espere que pueda ser mortal o que haya durado o pueda esperarse que dure por un período continuo de no menos de 12 meses. No obstante, no se le considerará incapacitado financieramente durante período alguno en que su cónyuge u otra persona esté autorizada para actuar de parte de usted en asuntos financieros.

Para hacer una reclamación de incapacidad financiera, debe enviar las siguientes declaraciones escritas con su solicitud de reembolso:

1. Una declaración de su médico calificado que incluya:
  - a. El nombre y descripción de su impedimento físico o mental,
  - b. La opinión médica de su médico de que su impedimento le impedía administrar sus asuntos financieros,
  - c. La opinión médica de su médico de que se esperaba, o se podría esperar, que el impedimento resultara en muerte, o que ha durado, o se espera que dure por lo menos 12 meses,
  - d. El período de tiempo específico (según el mejor entender del médico) y
  - e. La siguiente certificación firmada por un médico: *"I hereby certify that, to the best of my knowledge and belief, the above representations are true, correct, and complete"* (Por este medio certifico que, a mi mejor entender y saber, las afirmaciones anteriores son ciertas, correctas y completas).

2. Una declaración hecha por la persona que firme la solicitud del crédito o del reembolso confirmando que ninguna persona, incluyendo su cónyuge, estuvo autorizada para actuar de parte suya en asuntos financieros durante el período del impedimento (o las fechas exactas en que una persona estuvo autorizada para actuar de parte de usted).

**Excepciones para tipos especiales de reembolso.** Si presenta una reclamación de uno de los siguientes artículos, es posible que no le correspondan las fechas y limitaciones mencionadas anteriormente. A continuación se encuentran estos artículos y dónde puede obtener más información:

- Deudas incobrables. (Vea el tema titulado **Deudas Incobrables no Empresariales**, en el capítulo 14).
- Valores bursátiles sin valor. (Vea el tema titulado **Valores bursátiles sin valor**, en el capítulo 14).
- Impuestos extranjeros pagados o devengados. (Vea la Publicación 514, *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos Extranjeros para Individuos), en inglés).
- Traslado de pérdidas operativas netas a un ejercicio anterior. (Vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Operativas Netas para Individuos, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés).
- Traslado de créditos tributarios comerciales a un ejercicio anterior. (Vea el Formulario 3800, *General Business Credit* (Crédito General para Negocios), en inglés).
- Una solicitud basada en un acuerdo con el *IRS* que prolongue el período de asignación de los impuestos.

**Cómo se tramitan solicitudes para un reembolso.** Generalmente, las solicitudes se tramitan poco después de ser presentadas. Su solicitud podría ser aceptada tal como la presentó, denegada o estar sujeta a revisión. Si una solicitud es revisada, los procedimientos son iguales a los de una revisión de una declaración de impuestos.

Si su solicitud ha sido denegada, recibirá una explicación al respecto.

**Presentación de demanda judicial por reclamación de reembolso.** Puede entablar una demanda por reembolso en el tribunal, pero primero tiene que presentar una reclamación dentro del tiempo debido ante el *IRS*. Si el *IRS* deniega su reclamación o no la atiende dentro de 6 meses después de haberla presentado, puede presentar una demanda ante un tribunal. Para más información sobre el peso de la prueba en un procesamiento judicial, vea la Publicación 556, en inglés.

El *IRS* provee un método rápido para llevar su demanda ante un tribunal si:

- Presenta una reclamación de crédito o reembolso basada solamente en impuestos

sobre el ingreso disputados o en impuestos sobre herencia o sobre donaciones considerados en declaraciones revisadas anteriormente y

- Quiere llevar su caso ante un tribunal en vez de apelarlo ante el *IRS*.

Cuando presente su reclamación ante el *IRS*, puede obtener el método rápido si pide por escrito que ésta sea denegada inmediatamente. Una notificación de denegación de la reclamación le será enviada en poco tiempo.

Tiene 2 años a partir de la fecha de envío por correo de la notificación de denegación para entablar una demanda judicial de reembolso en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos competente o en el Tribunal Federal Estadounidense de Reclamaciones.

**Intereses sobre un reembolso.** Si recibe un reembolso por una declaración enmendada, se pagarán intereses a partir de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos original o desde la fecha en que la presentó, la que ocurra más tarde, hasta la fecha en que presentó la declaración enmendada. Sin embargo, si el reembolso no se hace dentro de los 45 días después de presentar la declaración enmendada, los intereses se pagarán hasta la fecha en que se pague el reembolso.

**Reembolsos reducidos.** Su reembolso podría ser reducido por una obligación tributaria adicional que se le haya asignado.

Su reembolso también podría ser reducido por cantidades que debe por pagos atrasados de manutención de hijos, cantidades adeudadas a otra agencia federal o por impuestos estatales sobre ingresos. Si su cónyuge adeuda estas cantidades, vea **Compensación de deudas bajo Reembolsos**, anteriormente, para el procedimiento correcto a seguir sobre reembolsos.

**Efectos sobre las obligaciones tributarias estatales.** Si su declaración cambia por alguna razón, puede afectar su obligación tributaria estatal. Esto incluye cambios hechos como resultado de una revisión de su declaración por el *IRS*. Póngase en contacto con su agencia estatal de impuestos para más información.

## Multas

La ley dispone de multas por incumplimiento del requisito de presentación de declaraciones o por no pagar impuestos según se requiere.

## Multas Civiles

Si no presenta su declaración y no paga sus impuestos para la fecha debida, podría tener que pagar una multa. También podría tener que pagar una multa si declara considerablemente de menos sus impuestos o transacciones que debería declarar, si presenta una solicitud errónea de reembolso o crédito, si presenta un documento tributario malicioso o si no provee su número de seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si provee información fraudulenta en su declaración, podría tener que pagar una multa por fraude civil.

**Presentación fuera de plazo.** Si no presenta su declaración para la fecha límite (incluyendo

prórrogas), podría tener que pagar una multa por incumplimiento del requisito de presentación. La multa suele ser el 5% por cada mes o parte del mes en que una declaración esté retrasada, pero no más del 25%. La multa se basa en los impuestos que no han sido pagados para la fecha límite (sin contar prórrogas).

**Fraude.** Si su incumplimiento del requisito de presentación fue debido a fraude, su multa es el 15% por cada mes o parte del mes en que se atrase su declaración, hasta un máximo del 75%.

**Declaración con más de 60 días de retraso.** Si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o de la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$100 o del 100% del impuesto no pagado, la cantidad que sea menor.



Cuando esta publicación se envió a la imprenta, el Congreso estaba examinando legislación que aumentaría la multa mínima. Para averiguar si esta legislación entró o no en vigor y para más detalles, visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov), haga clic en "More Forms and Publications" (Más Formularios y Publicaciones) y luego en "What's Hot in forms and publications" (Nuevos artículos de interés relativos a los formularios y publicaciones) o vea la Publicación 553, en inglés

**Excepción.** No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que no cumplió a tiempo con el requisito por una causa razonable y no por negligencia intencional.

**Pago de impuestos fuera de plazo.** Tendrá que pagar una multa por falta de pago de la mitad (1/2) del 1%, (o sea, 0.50%) de los impuestos no pagados por cada mes o parte del mes después de la fecha en que los impuestos debían haber sido pagados. La multa no es aplicable durante el período de los 6 meses de prórroga automática para presentar la declaración si usted pagó por lo menos el 90% de su impuesto adeudado en, o antes de, la fecha límite para la presentación de su declaración y paga el saldo cuando presente la declaración.

La tasa mensual de la multa por falta de pago es la mitad de la tasa regular (0.25% en vez del 0.50%) si está vigente un acuerdo de pagos a plazo para ese mes. Debe haber presentado su declaración para la fecha límite (incluyendo prórrogas) para reunir los requisitos de la multa reducida.

Si se le expide una notificación de intención de embargo, la tasa aumentará al 1% al comienzo del primer mes empezando por lo menos 10 días después del día en que se expida la notificación. Si se expide una notificación y reclamación de pago inmediato, la tasa aumentará al 1% al comienzo del primer mes empezando después del día en que se expidan la notificación y la reclamación de pago.

La multa no puede ser mayor que el 25% de sus impuestos por pagar. No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que tenía una buena razón para no pagar sus impuestos a tiempo.

**Multas combinadas.** Si ambas multas, tanto por incumplimiento del requisito de presentación como por falta de pago de impuestos (explicadas anteriormente), corresponden en algún

mes, el 5% (o el 15%) de la multa por incumplimiento del requisito de presentación será reducida por la multa por falta de pago de impuestos. No obstante, si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$100 o del 100% de los impuestos no pagados, la cantidad que sea menor.



Cuando esta publicación se envió a la imprenta, el Congreso estaba examinando legislación que aumentaría la multa mínima. Para averiguar si esta legislación entró o no en vigor y para más detalles, visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov), haga clic en "More Forms and Publications" (Más Formularios y Publicaciones) y luego en "What's Hot in forms and publications" (Nuevos artículos de interés relativos a los formularios y publicaciones) o vea la Publicación 553, en inglés

**Multas por falta de exactitud.** Quizás tenga que pagar una multa por falta de exactitud si paga impuestos insuficientes porque:

1. Muestra negligencia o hace caso omiso de las reglas o reglamentos o
2. Declara sustancialmente de menos sus impuestos sobre el ingreso.

La multa es igual al 20% del pago insuficiente. Esta multa no será calculada sobre ninguna parte de un pago incompleto por la cual se cobre la multa por fraude (explicada más adelante).

**Negligencia o caso omiso.** El término "negligencia" incluye la falta de intento razonable de cumplir con la ley tributaria o de tener un cuidado común y razonable en la preparación de una declaración. La negligencia incluye también la falta de mantener registros y documentación adecuados. No tendrá que pagar una multa por negligencia si tiene un fundamento razonable en defensa de la postura que tomó.

El término "caso omiso" incluye todo descuido, imprudencia o caso omiso intencional.

**Revelación adecuada de información.** Puede evitar una multa por caso omiso de las reglas o reglamentos si revela adecuadamente en su declaración una postura con un fundamento razonable. Vea más adelante **Revelación de datos específicos pertinentes.**

Esta excepción no se aplica a todo elemento que se pueda atribuir a un refugio tributario. Tampoco se aplica si deja de mantener registros y documentación adecuados o de corroborar los elementos correctamente.

**Declaración de impuestos sobre el ingreso sustancialmente insuficientes.** Usted declara impuestos insuficientes si el impuesto que aparece en su declaración de impuestos es menos del impuesto correcto. La declaración insuficiente es sustancial si es más del 10% del impuesto correcto o más de \$5,000, la cantidad que sea mayor. Sin embargo, la cantidad de impuestos declarados de menos puede ser reducida en la medida en que la declaración insuficiente se deba a:

1. Autoridad sustancial o
2. Revelación adecuada de información y un fundamento razonable.

Si un elemento de su declaración es atribuible a un refugio tributario, no hay una reducción por revelación adecuada. Sin embargo, hay una reducción por una postura de autoridad sustancial, pero sólo si usted creía razonablemente que su trato tributario era probablemente el trato apropiado.

**Autoridad sustancial.** La autoridad sustancial para el tratamiento de un asunto sobre impuestos existe dependiendo de los hechos y circunstancias. Algunos puntos que podrían tenerse en cuenta son las opiniones de tribunales, reglamentación del Tesoro, resoluciones administrativas tributarias, procedimientos administrativos tributarios y notificaciones y anuncios emitidos por el IRS y publicados en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) que tengan que ver con circunstancias iguales o similares a las suyas.

**Documento para revelar información.** Para revelar adecuadamente los hechos pertinentes al tratamiento tributario que usted le da a un elemento, use el Formulario 8275, *Disclosure Statement* (Documento para Revelar Información), en inglés. Deberá tener un fundamento razonable para tratar ese elemento de la manera en que lo hizo.

En casos de declaración de impuestos sustancialmente insuficientes solamente, los elementos que cumplan con los requisitos del *Revenue Procedure* (Procedimiento Administrativo) 2006-48 (o el más actualizado) son considerados adecuadamente revelados en la declaración sin presentar el Formulario 8275.

Use el Formulario 8275-R, *Regulation Disclosure Statement* (Documento para Revelar Información según la Reglamentación), en inglés, para revelar información o posturas contrarias a la reglamentación.

**Causa razonable.** No tendrá que pagar una multa si puede demostrar una buena razón (causa razonable) por la forma en que usted trató algún asunto. También deberá demostrar que actuó de buena fe.

**Si presenta una reclamación errónea de reembolso o crédito.** Es posible que tenga que pagar una multa si, después del 25 de mayo de 2007, presenta una reclamación errónea de reembolso o crédito. La multa es igual al 20% del monto rechazado de la reclamación salvo que pueda demostrar un fundamento razonable que justifique el trato que dio a algún elemento. Esta multa no se calculará sobre ninguna parte del monto rechazado de la reclamación relativa al crédito por ingreso del trabajo ni sobre la cual se cobren multas por falta de exactitud o fraude.

**Documentos tributarios maliciosos.** Podría tener que pagar una multa de \$5,000 si presenta una declaración de impuestos maliciosa u otros documentos maliciosos. Una declaración de impuestos maliciosa es una declaración que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que usted declaró son sustancialmente incorrectos. Para más información sobre declaraciones maliciosas, otros documentos maliciosos y una lista de posturas que se consideran maliciosas, vea el *Notice* (Aviso) 2007-30, en la página 883 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) número 2007-14 disponible en [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb07-14.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb07-14.pdf).

Tendrá que pagar la multa si presentó este tipo de declaración o documento basándose en una postura maliciosa o por un deseo de demorar o interferir en la administración de las leyes tributarias federales. Esto incluye la alteración o eliminación de texto impreso que está sobre el espacio para firmar.

Esta multa se agrega a cualquier otra multa impuesta por la ley.

**Fraude.** Si hay un pago insuficiente del impuesto sobre su declaración debido a fraude, se agregará al impuesto una multa del 75% del pago insuficiente por fraude.

**Declaración conjunta.** La multa por fraude en una declaración conjunta no es aplicable al cónyuge a no ser que alguna parte del pago insuficiente se deba al fraude de ese cónyuge.

**Incumplimiento de la entrega del número de seguro social.** Si no incluye su número de

seguro social o el número de seguro social de otra persona donde se le exige en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento, estará sujeto a una multa de \$50 por cada caso de incumplimiento. También estará sujeto a una multa de \$50 si no le da su número de seguro social a otra persona cuando se le exija en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento.

Por ejemplo, si tiene una cuenta bancaria que acumula intereses, deberá darle su número de seguro social al banco. Ese número deberá aparecer en el Formulario 1099-INT u otro informe que el banco le envíe. Si no le da su número de seguro social al banco, estará sujeto a una multa de \$50. (También podría estar sujeto a la retención adicional de impuestos sobre el ingreso. Vea el capítulo 4).

No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que el incumplimiento fue por una

causa razonable y no por negligencia intencional.

## Sanciones Penales

Podría estar sujeto a enjuiciamiento penal (llevado a juicio) por acciones como:

1. Evasión de impuestos,
2. Falta intencional de presentación de su declaración, entrega de información o pago de los impuestos debidos,
3. Fraude y declaraciones falsas o
4. Preparación y presentación de declaraciones fraudulentas.

## 2.

# Estado Civil para Efectos de la Declaración

## Introducción

Este capítulo le ayuda a determinar qué estado civil debe usar para efectos de la declaración. Los cinco estados civiles para efectos de la declaración son:

- Soltero.
- Casado que presenta una declaración conjunta.
- Casado que presenta una declaración por separado.
- Cabeza de familia.
- Viudo calificado con hijo calificado.



*Si usted reúne los requisitos de más de un estado civil, elija el que le permita pagar menos impuestos.*

Usted debe determinar su estado civil para efectos de la declaración antes de que pueda determinar los requisitos para la presentación (vea el capítulo 1), su deducción estándar (vea el capítulo 20) y su impuesto correcto (vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés). También utilizará su estado civil para determinar si reúne los requisitos o no para reclamar ciertas deducciones y créditos.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración), en inglés
- ❑ **519** *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria sobre los Impuestos Estadounidenses para Extranjeros), en inglés
- ❑ **555** *Community Property* (Comunidad de Bienes Matrimoniales), en inglés

## Estado Civil

Por lo general, su estado civil para efectos de la declaración depende de si a usted se le considera casado o soltero. Para fines del impuesto federal, un matrimonio significa sólo la unión legal entre un hombre y una mujer como marido y mujer.

**Personas no casadas.** A usted se le considera no casado durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación. La ley estatal es la que rige al determinar si está casado o legalmente separado por decreto de divorcio o de manutención por separación.

**Personas divorciadas.** Si está divorciado por decreto final de divorcio para el último día del año, a usted se le considera no casado por todo el año.

**Divorcio y nuevo matrimonio.** Si obtiene el divorcio en un año determinado con el exclusivo fin de que usted y su cónyuge puedan presentar declaraciones de impuesto como solteros y en el momento de efectuarse el divorcio usted y su cónyuge tenían la intención de volverse a casar, y así lo hicieron en el año tributario siguiente, usted y su cónyuge están obligados a presentar la declaración como casados.

**Matrimonios anulados.** Si obtiene de un tribunal una sentencia de anulación de matrimonio, estableciendo que no existió matrimonio válido alguno, se le considerará soltero aun si ha presentado declaraciones conjuntas en años anteriores. Tiene que presentar una declaración enmendada (Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso)), en inglés, reclamando su estado civil de soltero o cabeza de familia para cada año tributario afectado por la anulación de matrimonio que no esté excluido por la ley de prescripción para presentar una declaración de impuestos. Por lo general, la ley de prescripción no vence hasta 3 años después de haberse presentado la declaración original.

**Cabeza de familia o viudo calificado con hijo dependiente.** Si a usted se le considera soltero, puede presentar la declaración como cabeza de familia o como viudo calificado con hijo dependiente. Vea **Cabeza de Familia** y **Viudo Calificado con Hijo Dependiente**, para saber si califica.

**Personas casadas.** Si se le considera casado durante todo el año, usted y su cónyuge pueden presentar una declaración conjunta o declaraciones por separado.

**Personas consideradas casadas.** A usted se le considera casado durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted y su cónyuge cumplen con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Ambos están casados y viven juntos como marido y mujer.
2. Ustedes viven juntos por matrimonio consensual o por matrimonio de hecho reconocido en el estado en que viven o en el estado en que el matrimonio consensual o de hecho comenzó.
3. Ambos están casados y viven aparte, pero no están legalmente separados por decreto de divorcio o de manutención por separación.
4. Ambos están separados por un decreto temporal de divorcio. Para propósitos de

una declaración conjunta, a usted no se le considera divorciado.

**Cónyuge fallecido.** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado el año entero para efectos del estado civil en la declaración.

Si no se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta en nombre suyo y de su cónyuge fallecido. También podría tener derecho, durante los dos años siguientes, a los beneficios especiales que se explican más adelante en la sección titulada **Viudo Calificado con Hijo Dependiente**.

Si usted se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta con su nuevo cónyuge. El estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge fallecido será el de casado que presenta una declaración separada para el año en cuestión.

**Personas casadas que viven aparte.** Si usted vive aparte de su cónyuge y satisface ciertos requisitos, se le puede considerar soltero. Si esto es aplicable en su caso, puede presentar la declaración como cabeza de familia aunque usted no esté divorciado o legalmente separado. Si reúne los requisitos para presentar una declaración como cabeza de familia, en vez de casado que presenta la declaración por separado, la cantidad correspondiente a su deducción estándar será mayor. Además, el impuesto correspondiente podría ser menor y es posible que pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Vea más adelante **Cabeza de Familia**.

## Soltero

Su estado civil para efectos de la declaración es soltero si, el último día del año, usted no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación y usted no reúne los requisitos para otro estado civil. Para determinar su estado civil el último día del año, vea el apartado anterior titulado **Estado Civil**.

**Viudo.** Usted podría declarar el estado civil como soltero si antes del 1 de enero del año 2007 envió y no se volvió a casar antes de finalizar ese año. Sin embargo, quizás pueda utilizar otro estado civil que le permita pagar menos impuestos. Vea **Cabeza de Familia** y **Viudo Calificado con Hijo Dependiente**, más adelante, para determinar si reúne los requisitos.

**Cómo presentar la declaración.** Usted puede presentar el Formulario 1040EZ (si no tiene dependientes, tiene menos de 65 años de edad y no es ciego y cumple con otros requisitos), o presentar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040, indique su estado civil de soltero marcando el recuadro en la línea 1. Utilice la columna de **Soltero** en la Tabla de Impuestos o en la Sección A de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

# Casados que Presentan una Declaración Conjunta

Puede elegir el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta si está casado y usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta. En dicha declaración, debe incluir su ingreso combinado y deducir sus gastos combinados permisibles. Puede presentar una declaración conjunta aunque uno de ustedes no tuviera ingresos o deducciones.

Si usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta, es posible que su impuesto sea menor que el impuesto combinado de los otros estados civiles. Además, su deducción estándar (si no detalla sus deducciones) podría ser mayor y le ayudaría a satisfacer los requisitos para recibir beneficios tributarios no aplicables a otros estados civiles.



*Si usted y su cónyuge tienen ingresos, quizá les convendría calcular el impuesto en una declaración conjunta y en declaraciones separadas (usando el estado civil de casado que presenta la declaración por separado). Seleccione el método que les permita pagar la menor cantidad de impuesto combinado.*

**Cómo presentar la declaración de impuestos.** Si está casado y presenta la declaración conjunta, puede utilizar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si no tiene dependientes, tiene menos de 65 años y no es ciego y cumple con otros requisitos, puede presentar el Formulario 1040EZ. Si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, indique este estado civil marcando el recuadro de la línea 2. Utilice la columna para **Casado que presenta la declaración conjunta** en la Tabla de Impuestos o en la Sección B de la Hoja de Trabajo para el Cálculo de Impuesto para calcular su impuesto.

**Cónyuge fallecido durante el año.** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado todo el año y puede elegir estado civil de casado que presenta una declaración conjunta. Vea la sección anterior titulada **Cónyuge fallecido**, para más información.

**Personas divorciadas.** Si para el último día del año usted está divorciado de acuerdo a una sentencia definitiva de divorcio, se le considerará soltero durante todo el año y no podrá utilizar la clasificación de casado que presenta declaración conjunta como estado civil para efectos de la declaración de impuesto.

## Presentación de la Declaración Conjunta

Usted y su cónyuge deben incluir todos sus ingresos, exenciones y deducciones en la declaración conjunta.

**Período contable.** Usted y su cónyuge deben utilizar el mismo período contable, pero pueden usar diferentes métodos contables. Vea **Períodos Contables y Métodos Contables**, en el capítulo 1.

**Responsabilidad conjunta.** Usted y su cónyuge pueden ser responsables, individual y conjuntamente, del impuesto y cualquier interés o multa por pagar en su declaración. Un cónyuge puede ser responsable de todo el impuesto adeudado, aunque dichos ingresos provengan del trabajo del otro cónyuge.

**Contribuyente divorciado.** Usted puede ser independientemente y conjuntamente responsable de todo impuesto, además de todo interés y multa por pagar, en una declaración conjunta presentada antes de su divorcio. Esta responsabilidad puede ser aplicable aun en el caso en que su decreto de divorcio establezca que su ex cónyuge es responsable de cualquier cantidad adeudada correspondiente a declaraciones de impuesto conjuntas presentadas anteriormente.

**Exoneración tributaria en el caso de responsabilidad conjunta.** En algunos casos, en una declaración conjunta uno de los cónyuges puede ser exonerado de la responsabilidad conjunta de impuestos, intereses y multas por partidas correspondientes al otro cónyuge que fuesen declaradas incorrectamente en una declaración conjunta. Usted puede solicitar que lo exoneren de dicha responsabilidad, por pequeña que sea la obligación.

Hay cuatro tipos de exoneración tributaria:

1. Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente.
2. Separación de responsabilidades, que corresponde a las personas que presenten una declaración conjunta y que sean divorciadas, viudas, legalmente separadas o que no hayan vivido juntas durante el período de 12 meses que termine en la fecha en que se presente la solicitud de esta exoneración.
3. Exoneración equitativa.
4. Exoneración de la responsabilidad tributaria a raíz de la aplicación de las leyes de bienes gananciales.

Usted debe presentar el Formulario 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, o el Formulario 8857, *Request for Innocent Spouse Relief*, en inglés, para solicitar cualquiera de estas clases de exoneración tributaria. En la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Exoneración del Cónyuge Inocente), en inglés, puede encontrar información detallada sobre este tema, así como sobre quién califica para recibir dicha exoneración.

**Firma de la declaración conjunta.** Cada cónyuge está obligado, por lo general, a firmar la declaración; de lo contrario, no se considerará una declaración conjunta.

**Si el cónyuge falleció antes de haber firmado la declaración.** Si su cónyuge falleció antes de haber firmado la declaración, el albacea o administrador tiene que firmar la declaración en nombre de dicho cónyuge. Si usted u otra persona aún no ha sido nombrado albacea o administrador, puede firmar la declaración en nombre de su cónyuge y escribir "*Filing as surviving spouse*" (Declaración como cónyuge sobreviviente) en el espacio donde firma la declaración.

**Cónyuge ausente del hogar.** Si su cónyuge se encuentra ausente del hogar, usted

debe preparar la declaración, firmarla y enviarla a su cónyuge para que la firme, de manera que pueda presentarla a tiempo.

**Impedimento para firmar la declaración debido a enfermedad o lesión.** Si su cónyuge no puede firmar por razón de enfermedad o lesión y le pide a usted que firme, puede firmar el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la declaración seguida por las palabras "By" (su nombre), "Husband" (esposo) o "Wife" (esposa). Asegúrese también de firmar en el espacio correspondiente a su firma. Incluya una declaración fechada y firmada por usted, junto con su declaración de impuestos. Esa declaración debería incluir el número del formulario que presente, el año tributario, la razón por la cual su cónyuge no puede firmar dicha declaración y el consentimiento de su cónyuge para que usted firme por él o ella.

**Si firma como tutor de su cónyuge.** Si usted es tutor de su cónyuge, el cual se encuentra mentalmente incapacitado, usted puede firmar la declaración por esa persona como tutor.

**Cónyuge en zona de combate.** Si su cónyuge no puede firmar la declaración porque está en una zona de combate (como el área del Golfo Pérsico, Yugoslavia o Afganistán), o en áreas calificadas y de alto peligro (Bosnia y Herzegovina, Croacia y Macedonia) y usted no tiene poder legal u otro tipo de autorización escrita, puede firmar por su cónyuge. Adjunte una declaración firmada a su declaración de impuestos en la que explique que su cónyuge está prestando servicios en una zona de combate. Para obtener información adicional sobre las reglas tributarias especiales para personas que están prestando servicios en una zona de combate, o que han sido declaradas desaparecidas en una zona de combate, vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía de Impuestos para las Fuerzas Armadas), en inglés.

**Otras razones por las cuales su cónyuge no puede firmar.** Si su cónyuge no puede firmar la declaración por cualquier otra razón, usted puede firmar por él o ella únicamente si se le otorga un poder legal válido (un documento legal en el cual se le autoriza para actuar en nombre de su cónyuge). Adjunte el poder (o una copia de éste) a su declaración de impuestos. Para este propósito, puede utilizar el Formulario 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative* (Poder Legal y Declaración del Representante), en inglés.

**Extranjero no residente o extranjero con doble residencia.** Por lo general, no se puede presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges es extranjero no residente en algún momento durante el año tributario. Sin embargo, si un cónyuge era extranjero no residente o extranjero con doble residencia y estaba casado con un ciudadano o residente de los Estados Unidos al finalizar el año, ambos cónyuges pueden optar por presentar una declaración conjunta. Si decide presentar dicha declaración, a ambos se les considerará residentes de los Estados Unidos durante todo el año tributario. Vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés, para obtener información sobre esta opción.

# Casados que Presentan Declaraciones Separadas

Si está casado, usted y su cónyuge pueden optar por usar el estado civil de casados que presentan declaraciones separadas. Pueden beneficiarse de este método si quieren responsabilizarse únicamente de su propio impuesto o si dicho impuesto resultara ser menor que el impuesto declarado en una declaración conjunta.

Si usted y su cónyuge no están de acuerdo en presentar la declaración conjunta, es posible que tenga que presentar su declaración por separado a menos que reúna los requisitos para el estado civil de cabeza de familia que se discute a continuación.

Usted puede elegir el estado civil de cabeza de familia si vive aparte de su cónyuge, reúne ciertos requisitos y se le considera soltero (explicado más adelante bajo **Cabeza de Familia**). Esto es aplicable a usted aunque no esté divorciado o legalmente separado. Si califica para presentar la declaración como cabeza de familia, en vez de casados que presentan declaraciones separadas, es posible que pague menos impuestos y que pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo y otros créditos adicionales. Su deducción estándar será mayor. El estado civil de cabeza de familia le permite escoger la deducción estándar aunque su cónyuge opte por detallar sus deducciones. Para información adicional, vea **Cabeza de Familia**, más adelante.



*A menos que usted y su cónyuge tengan que presentar declaraciones separadas, deben calcular su impuesto de las dos maneras (en una declaración conjunta y en declaraciones separadas). De esta manera usted puede asegurarse de utilizar el método mediante el cual pagarán el menor impuesto entre los dos. Sin embargo, por lo general, pagarán un mayor impuesto combinado en declaraciones separadas de lo que pagarían en una declaración conjunta por las razones detalladas en el párrafo sobre **Reglas Especiales** que aparece más adelante.*

**Cómo presentar la declaración.** Si presenta una declaración por separado, normalmente declara únicamente su propio ingreso, exenciones, créditos y deducciones en dicha declaración. Puede reclamar una exención por su cónyuge si éste no recibe ingresos brutos y no es dependiente de otro contribuyente. Sin embargo, si su cónyuge recibe algún ingreso bruto o es dependiente de otra persona, usted no puede reclamar la exención a favor de él o ella en su declaración separada.

Si usted declara sus impuestos como casado que presenta una declaración por separado, puede utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Elija este estado civil marcando el recuadro en la línea 3 de cualquiera de estos formularios. También debe escribir el

nombre completo de su cónyuge en los espacios provistos. Asimismo, debe anotar el número de seguro social (SSN) y el número de identificación del contribuyente individual (ITIN) de su cónyuge en los espacios provistos salvo que éste no tenga ninguno de los dos y no esté obligado a tenerlos. Utilice la columna para **Casado que presenta por separado** en la Tabla de Impuestos o en la Sección C de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

## Reglas Especiales

Si opta por usar el estado civil de casado que presenta por separado, las siguientes reglas especiales serán aplicables. Debido a estas reglas especiales, por lo general usted pagará más impuesto en una declaración por separado que lo que pagaría si utilizara otro estado civil bajo el cual califica.

1. Su tasa de impuesto generalmente será mayor que la de una declaración conjunta.
2. La cantidad de la exención para calcular el impuesto mínimo alternativo será la mitad de la cantidad permitida para un declarante que presenta declaración conjunta.
3. No podrá reclamar el crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes en la mayoría de los casos y la cantidad que puede excluir del ingreso en un programa de ayuda del empleador para el cuidado de dependientes es un máximo de \$2,500 (en vez de \$5,000 si presentara una declaración conjunta). Para más información sobre estos gastos, el crédito y la exclusión, vea el capítulo 16.
4. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
5. No puede reclamar la exclusión o crédito por gastos de adopción en la mayoría de los casos.
6. No puede reclamar los créditos tributarios por enseñanza superior (el crédito Hope y el crédito vitalicio por aprendizaje) o la deducción por intereses sobre un préstamo estudiantil. Tampoco se puede reclamar la deducción por costo de matrícula y gastos escolares.
7. No puede excluir ningún ingreso de intereses procedentes de un bono de ahorros de los Estados Unidos calificado que haya utilizado para sus gastos de enseñanza superior.
8. Si vivió con su cónyuge en algún momento durante el año tributario:
  - a. No puede reclamar el crédito para ancianos o para personas incapacitadas,
  - b. Deberá incluir en sus ingresos más de los beneficios del seguro social o beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria que haya recibido (hasta el 85%) y
  - c. No puede reinvertir cantidades de una cuenta de ahorros de jubilación tradicional para individuos (IRA) a una cuenta

de ahorros Roth de jubilación. (Roth IRA).

9. Los siguientes créditos y deducciones se reducen a un nivel de ingreso que constituye la mitad de lo que serían en una declaración conjunta:
  - a. El crédito tributario por hijos,
  - b. El crédito por contribuciones a ahorros para la jubilación,
  - c. Deducciones detalladas y
  - d. La deducción por exenciones personales.
10. Su deducción por pérdida de capital se limita a \$1,500 (en vez de \$3,000 si usted presentara una declaración conjunta).
11. Si su cónyuge detalla sus deducciones, usted no puede reclamar la deducción estándar. Si usted puede reclamar la deducción estándar, entonces la cantidad básica de su deducción estándar es la mitad de la cantidad permitida en una declaración conjunta.

**Cuentas de ahorros de jubilación para individuos (IRA).** Es posible que no pueda deducir la totalidad o parte de sus contribuciones a una cuenta tradicional de ahorros de jubilación para individuos (conocida por sus siglas en inglés, IRA) si usted o su cónyuge estuviera cubierto por un plan de jubilación durante el año en su trabajo. Su deducción se reduce o se elimina si su ingreso sobrepasa cierta cantidad. Esta cantidad es mucho menor para las personas casadas que presentan la declaración por separado y que vivieron juntas en algún momento del año. Para más información, vea *How Much Can You Deduct?* (¿Cuánto Puede Deducir?), en el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

**Pérdidas de actividades de alquiler.** Si usted participó activamente en una actividad pasiva de alquiler de bienes raíces que haya generado una pérdida, normalmente puede deducir la pérdida de su ingreso no pasivo, hasta \$25,000. Esto se llama asignación especial. Sin embargo, las personas casadas que presentan una declaración por separado que vivieron juntas en algún momento del año no pueden reclamar esta asignación especial. Las personas casadas que presentan una declaración por separado que vivieron aparte en todo momento durante el año pueden obtener cada una por separado una máxima asignación especial de \$12,500 por pérdidas de actividades pasivas de bienes raíces. Vea **Límites sobre las Pérdidas de Alquiler** en el capítulo 9.

**Estados donde rige la ley de bienes gananciales.** Si vive en Arizona, California, Idaho, Luisiana, Nevada, Nuevo México, Tejas, Washington o Wisconsin y presenta una declaración separada, es posible que su ingreso se considere por separado o como bienes gananciales para efectos del impuesto sobre el ingreso. Vea la Publicación 555, en inglés.

## Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones Separadas

Usted puede cambiar su estado civil para efectos de la declaración presentando una declaración enmendada, para lo cual deberá usar el Formulario 1040X.

Si usted o su cónyuge (o ambos) presenta una declaración separada, generalmente puede cambiar a una declaración conjunta en cualquier momento dentro de un plazo de 3 años a partir de la fecha límite para presentar la declaración o declaraciones separadas. Este plazo no incluye prórroga alguna. Una declaración separada incluye una declaración que usted o su cónyuge haya presentado con uno de los tres estados civiles siguientes: casado que presenta la declaración por separado, soltero o cabeza de familia.

## Declaraciones Separadas Después de Presentar Declaración Conjunta

Una vez que haya presentado una declaración conjunta, no podrá optar por presentar declaraciones separadas para ese año después de la fecha límite para declarar.

**Excepción.** El representante personal de un difunto puede cambiar una declaración conjunta elegida por el cónyuge sobreviviente a una declaración por separado para el difunto. El representante personal tiene hasta 1 año a partir de la fecha de vencimiento de la declaración (incluidas prórrogas) para hacer el cambio. Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés, para más información sobre la presentación de la declaración final para un difunto.

## Cabeza de Familia

Usted puede presentar la declaración como cabeza de familia si cumple con todos los requisitos siguientes:

1. Usted es “no casado” o “se le consideraba no casado” en el último día del año.
2. Pagó más de la mitad del costo de manutención de un hogar durante el año.
3. Una “persona calificada” vivió con usted en el hogar durante más de la mitad del año (excepto por ausencias temporales, como para cursar estudios). Sin embargo, si la “persona calificada” es su padre o madre dependiente, él o ella no tiene que vivir con usted. Vea la **Regla especial para los padres**, más adelante, en la sección titulada **Persona Calificada**.



Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, su tasa de impuesto será, por lo general, menor que las tasas para solteros o casados que presentan declaraciones separadas. Usted recibirá, además, una deducción estándar mayor que la que recibe cuando usa el estado civil de soltero o de casado que presenta declaraciones por separado.

**Hijos secuestrados.** Por su condición de padre o madre, puede calificar para presentar la declaración como cabeza de familia, aun cuando su hijo haya sido secuestrado. Para más información, vea la Publicación 501, en inglés.

**Cómo presentar la declaración de impuestos.** Si usted presenta la declaración como cabeza de familia, puede utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Indique su estado civil para efectos de la declaración marcando el recuadro de la línea 4 en cualquiera de estos formularios. Utilice la columna para **Cabeza de familia** en la Tabla de Impuestos o en la Sección D de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

## Personas Consideradas no Casadas

Para calificar para el estado civil de cabeza de familia, debe ser no casado o considerado no casado el último día del año. A usted se le considera no casado el último día del año tributario si reúne los requisitos siguientes:

1. Presenta una declaración separada, definida anteriormente en la sección titulada **Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones Separadas**.
2. Pagó más de la mitad de los costos de mantenimiento de su hogar durante el año tributario.
3. Su cónyuge no vivió con usted en el hogar durante los últimos 6 meses del año tributario. Se considera que su cónyuge ha vivido en el hogar aun si él o ella se ausenta temporalmente debido a circunstancias especiales. Vea más adelante **Ausencias temporales** bajo **Persona Calificada**.
4. Su hogar fue la residencia principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza durante más de la mitad del año. (Vea **Hogar de una persona calificada** bajo **Persona Calificada**, más adelante, para las reglas que son aplicables al nacimiento o fallecimiento de un hijo o a la ausencia temporal del mismo durante el año).
5. Debe tener derecho a reclamar una exención por el hijo. Sin embargo, usted cumple con este requisito si no puede reclamar una exención por su hijo solamente porque el padre que no tiene la custodia puede reclamarlo usando las reglas que se describen en **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **Hijo Calificado** en el capítulo 3, o en **Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados** bajo **Pariente Calificado** del capítulo 3. Las reglas generales para reclamar la exención por un dependiente se explican en el capítulo 3 bajo **Exenciones por Dependientes**.



Si se le consideraba casado por parte del año y vivió en un estado donde rige la ley de bienes gananciales o matrimoniales (indicados anteriormente bajo la sección titulada **Casados que Presentan**

**Declaraciones Separadas**), es posible que sean aplicables reglas especiales para determinar su ingreso y sus gastos. Vea la Publicación 555, en inglés, para más información.

## Cónyuge extranjero que no es residente.

Se le considera no casado para reclamar el estado civil de cabeza de familia si su cónyuge fue extranjero no residente en alguna parte del año y usted no opta por tratar a su cónyuge no residente como extranjero residente. Sin embargo, su cónyuge no lo califica a usted para propósitos del estado civil de cabeza de familia. Usted debe tener otra persona calificada y reunir los demás requisitos necesarios para poder presentar la declaración como cabeza de familia.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Aun si se le considera a usted no casado para propósitos del estado civil de cabeza de familia porque está casado con un extranjero no residente, todavía se le considera casado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (a menos que usted cumpla con los cinco requisitos indicados anteriormente). Usted no tiene derecho al crédito a menos que presente una declaración conjunta con su cónyuge y reúna otras condiciones. Vea la Publicación 596SP, **Crédito por Ingreso del Trabajo**, para más información.

**Elección de tratar al cónyuge como residente.** Se le considera casado si ha optado por tratar a su cónyuge como extranjero residente.

## Personas que Mantienen una Vivienda

Para tener derecho a reclamar el estado civil para la declaración de cabeza de familia, debe pagar más de la mitad de los gastos de mantener un hogar durante el año. Para determinar si usted pagó más de la mitad del costo de mantener un hogar, use la hoja de cálculo que aparece más adelante.

**Gastos que se incluyen.** Incluya en los gastos de mantenimiento gastos tales como alquiler, intereses hipotecarios, impuestos sobre bienes raíces, seguro de la vivienda, reparaciones, servicios públicos y alimentos consumidos en el hogar.

Si usó pagos recibidos bajo el programa *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, conocido por sus siglas en inglés, *TANF*) u otros programas de asistencia pública a fin de pagar parte del costo de mantener su vivienda, no los puede incluir como dinero que haya pagado. Sin embargo, debe incluirlos en la totalidad del costo de mantener su vivienda para calcular si pagó más de la mitad del costo.

**Gastos que no se incluyen.** No incluya en los gastos de mantenimiento gastos tales como ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida o gastos de transporte. Tampoco incluya el valor del alquiler de una vivienda de la cual usted es dueño absoluto ni el valor de los servicios prestados por usted o por un miembro de su hogar.

## Gastos de manutención de la vivienda

Guarde para Sus Registros



	Cantidad que usted pagó	Gasto total
Impuestos sobre la propiedad	\$ _____	\$ _____
Gasto por intereses hipotecarios	_____	_____
Alquiler	_____	_____
Gastos de servicios públicos	_____	_____
Mantenimiento y reparaciones	_____	_____
Seguro de la propiedad	_____	_____
Alimentos consumidos en el local	_____	_____
Otros gastos del hogar	_____	_____
<b>Total</b>	<b>\$ _____</b>	<b>\$ _____</b>
Menos: <b>La cantidad total que usted pagó</b>		( _____ )
<b>Cantidad que otras personas pagaron</b>		<b>\$ _____</b>

Si el total de lo que usted pagó es más de lo que otros pagaron, usted reúne el requisito de pagar más de la mitad del mantenimiento de la vivienda.

## Persona Calificada

Vea la Tabla 2-1 para determinar quién es una persona calificada.

Toda persona no descrita en la Tabla 2-1 no es una persona calificada.

**Hogar de una persona calificada.** Por lo general, la persona calificada debe vivir con usted durante más de la mitad del año.

**Regla especial para los padres.** Si la persona calificada es su padre o madre, puede tener derecho al estado civil de cabeza de familia al presentar su declaración, aunque su padre o madre no viva con usted. Sin embargo, debe poder reclamar una exención por su padre o madre. También tiene que pagar más de la mitad de los gastos de mantener un hogar que fue el hogar principal de su madre o padre durante todo el año. Usted mantiene un hogar principal para su padre o madre si paga más de la mitad de los gastos de mantenimiento de su padre o madre en un asilo o residencia para ancianos.

**Ausencias temporales.** Se considera que usted y la persona calificada residen en el mismo hogar aun en el caso de una ausencia temporal suya, de la otra persona o de ambas, debido a circunstancias especiales, tal como

enfermedad, educación, negocios, vacaciones o servicio militar. Debe ser razonable suponer que la persona ausente volverá al hogar después de la ausencia temporal. Usted debe continuar manteniendo el hogar durante la ausencia.

**Muerte o nacimiento.** Es posible que pueda presentar la declaración como cabeza de familia si la persona que lo califica para este estado civil nace o muere durante el año. Usted debe haber provisto más de la mitad del costo de mantener un hogar que fue la residencia principal de la persona durante más de la mitad del año o, en el caso de ser menos tiempo, el período durante el cual la persona vivió.

**Ejemplo.** Usted es no casado. Su madre, por la cual usted puede reclamar una exención, vivía sola en un apartamento. Ella falleció el 2 de septiembre. El costo de mantener su apartamento durante el año hasta su muerte era de \$6,000. Usted pagó \$4,000 y su hermano pagó \$2,000. Su hermano no hizo ningún otro pago para la manutención de su madre. Su madre no tuvo ingresos. Debido a que pagó más de la mitad del costo de mantener el apartamento de su madre desde el 1 de enero hasta su muerte, y puede reclamar una exención por ella, puede presentar la declaración como cabeza de familia.

## Viudo Calificado con Hijo Dependiente

Si su cónyuge falleció en el año 2007, usted puede utilizar el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta para el año 2007 si satisface los otros requisitos para utilizar dicho estado civil para efectos de la declaración. El año de fallecimiento es el último año para el cual puede presentar una declaración conjunta con su cónyuge fallecido. Vea la sección anterior, **Casados que Presentan una Declaración Conjunta**.

Es posible que pueda presentar su declaración utilizando el estado civil de viudo calificado con hijo dependiente durante los dos años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge. Por ejemplo, si su cónyuge falleció en el año 2006 y usted no se ha vuelto a casar, quizás pueda reclamar este estado civil para efectos de la declaración para los años 2007 y 2008.

Este estado civil le da el derecho de usar las tasas impositivas para la declaración conjunta y la deducción estándar máxima (si no detalla sus deducciones). Dicho estado civil no le da el derecho de presentar la declaración conjuntamente.

**Cómo se presenta la declaración.** Si usted presenta la declaración como viudo calificado con hijo dependiente, puede usar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Indique su estado civil para la declaración marcando el recuadro 5

de cualquiera de los dos formularios. Para determinar su impuesto, utilice la columna correspondiente a **Casados que presentan la declaración conjuntamente**, la cual aparece en la Tabla del Impuesto, o en la Sección B de la Hoja de Cálculo del Impuesto.

**Requisitos.** Tiene derecho a presentar la declaración del año 2007 como viudo calificado con hijo dependiente si cumple con todos los requisitos siguientes:

- Tenía derecho a presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció. No importa si usted de hecho llegó a presentar una declaración conjunta.
- Su cónyuge falleció en el año 2005 o en el año 2006 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2007.
- Tiene un hijo o hijastro por el cual usted puede reclamar una exención. Esto no incluye a un hijo de crianza.
- Este hijo vivió en su hogar durante todo el año, a excepción de ausencias temporales. Vea **Ausencias temporales**, anteriormente, bajo **Persona Calificada**. También hay excepciones, las cuales se describen más adelante, que corresponden a un hijo que nació o murió durante el año y a un hijo secuestrado.
- Pagó más de la mitad del costo de mantener un hogar durante el año. Vea **Personas que Mantienen una Vivienda**, anteriormente, bajo **Cabeza de Familia**.



Como se menciona anteriormente, este estado civil se puede utilizar solamente durante los dos años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge.

**Ejemplo.** La esposa del Sr. Juan Rodríguez falleció en el año 2005. El Sr. Rodríguez no se ha vuelto a casar. Durante los años 2006 y 2007, él continuó manteniendo un hogar para él y su hijo (que vive con él y por el cual puede reclamar una exención). En el año tributario 2005, él tenía derecho a presentar una declaración conjunta para sí mismo y su esposa fallecida. En los años 2006 y 2007 tiene derecho a presentar una declaración como viudo calificado con hijo dependiente. Después del año 2007, él puede reclamar el estado civil de cabeza de familia si reúne los requisitos para dicho estado civil.

**Muerte o nacimiento.** Usted puede reunir los requisitos para presentar una declaración como viudo calificado con hijo dependiente si el hijo que lo califica a usted para este estado civil nace o muere durante el año. Debe haber provisto más de la mitad del costo de mantener un hogar que fue la residencia principal del hijo durante toda la parte del año durante el cual el hijo estuvo vivo.



Tabla 2-1. ¿Quién le Da Derecho a Presentar la Declaración como Cabeza de Familia?<sup>1</sup>

**Aviso:** Vea el texto de este capítulo para los demás requisitos que usted debe reunir para reclamar el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.

SI la persona es su . . .	Y . . .	ENTONCES esa persona . . .
hijo calificado (tal como un hijo o un nieto que vivió con usted durante más de la mitad del año y reúne otros requisitos) <sup>2</sup>	él o ella es soltero	es una persona calificada, independientemente de si usted puede o no reclamar una exención por dicha persona.
	él o ella está casado y usted puede reclamar una exención por él o ella	es una persona calificada.
	él o ella está casado y usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada. <sup>3</sup>
pariente calificado <sup>4</sup> que sea su padre o madre	usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>5</sup>	es una persona calificada. <sup>6</sup>
	usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada.
pariente calificado <sup>4</sup> que no sea su padre o madre (tal como un abuelo o hermano que reúne ciertos requisitos)	él o ella vivió con usted durante más de la mitad del año y él o ella es uno de los parientes mencionados en <b>Parientes que no tienen que vivir con usted</b> en el capítulo 3, y usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>5</sup>	es una persona calificada.
	él o ella no vivió con usted durante más de la mitad del año	no es una persona calificada.
	él o ella es uno de los parientes mencionados en <b>Parientes que no tienen que vivir con usted</b> en el capítulo 3, y es su pariente calificado sólo por vivir con usted todo el año como miembro de su unidad familiar	no es una persona calificada.
	usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada.

<sup>1</sup> Una persona no puede calificar a más de un contribuyente para poder usar el estado civil de cabeza de familia para la declaración en el año.  
<sup>2</sup>El término “hijo calificado” se define en el capítulo 3. **Aviso:** Si usted es padre o madre sin custodia, el término “hijo calificado” para el estado civil de cabeza de familia no incluye a un hijo que sea su hijo calificado para propósitos de una exención tributaria debido solamente a las reglas descritas bajo **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **Hijo Calificado**, en el capítulo 3. Si usted es el padre o la madre que tiene custodia y le corresponden estas reglas, el hijo generalmente es su hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia aunque el hijo no sea un hijo calificado por el cual usted puede reclamar una exención.  
<sup>3</sup>Esta persona es una persona calificada si la única razón por la cual usted no puede reclamar la exención es que usted puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.  
<sup>4</sup>El término “pariente calificado” se define en el capítulo 3.  
<sup>5</sup>Si usted puede reclamar una exención por una persona sólo porque existe un acuerdo de manutención múltiple, dicha persona no es una persona calificada. Vea la sección titulada **Acuerdo de Manutención Múltiple**, en el capítulo 3.  
<sup>6</sup>Vea **Regla especial para los padres** en este capítulo para un requisito adicional.

### 3.

## Exenciones Personales y por Dependientes

### Qué Hay de Nuevo

**Cantidad de la exención.** La cantidad que usted puede deducir por cada exención ha aumentado de \$3,300 en el año 2006 a \$3,400 en el año 2007.

**Eliminación gradual de las exenciones.** Usted pierde parte del beneficio de sus exenciones si su ingreso bruto ajustado es más de cierta cantidad. Para el año 2007, la eliminación por fases comienza en \$117,300 para personas casadas que presentan su declaración separadamente, \$156,400 para personas solteras, \$195,500 para personas que son cabeza de familia, y \$234,600 para personas casadas que presentan una declaración conjunta o viudos calificados. Sin embargo, en el año 2007, usted no puede perder más de dos tercios de la cantidad de sus exenciones. Es decir, ninguna de las

exenciones se puede reducir a una cantidad menor de \$1,133.

## Introducción

Este capítulo trata sobre exenciones. Se explicarán los siguientes temas:

- Exenciones personales — Usted, por lo general, puede optar por una exención en su caso y, si está casado, una en el caso de su cónyuge.
- Exenciones por dependientes — Normalmente puede tomar una exención por cada uno de sus dependientes. Un dependiente es su hijo calificado o pariente calificado. Si usted tiene el derecho de reclamar una exención por un dependiente, ese dependiente no puede reclamar una exención personal en su propia declaración de impuestos.
- Eliminación gradual de las exenciones — Usted tendrá una deducción menor cuando su ingreso bruto ajustado exceda de cierta cantidad.
- Requisito del número de seguro social (SSN por sus siglas en inglés) para dependientes — Usted deberá anotar el número de seguro social de todo dependiente para el cual reclama una exención.

**Deducción.** Las exenciones reducen su ingreso tributable. Por lo general, usted puede deducir \$3,400 por cada exención que reclama en el año 2007. Pero podría perder parte de la cantidad en dólares de su exención si su ingreso bruto ajustado excede de cierta cantidad. Vea el tema titulado **Eliminación Gradual de las Exenciones**, más adelante.

**Cómo se pueden reclamar exenciones.** La manera de reclamar una exención en su declaración de impuestos depende de qué formulario se utilice para presentar su declaración de impuestos.

Si usted presenta el Formulario 1040EZ, la cantidad de la exención se combina con la cantidad de la deducción estándar y se anota el resultado en la línea 5.

Si usted presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040, siga las instrucciones para tal formulario. El número total de exenciones que usted puede reclamar es el total en el recuadro de la línea 6d. También complete la línea 26 (Formulario 1040A) o la línea 42 (Formulario 1040).

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación:

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información sobre la Presentación de la Declaración), en inglés

### Tabla 3-1. Puntos Clave de las Reglas para Reclamar Exenciones por un Dependiente

**Precaución:** Esta tabla sirve sólo como un resumen de las reglas. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usted no puede reclamar a dependiente alguno si usted o su cónyuge, en el caso de que presenten una declaración conjunta, puede ser reclamado como dependiente de otro contribuyente.</li> <li>• Usted no puede reclamar como dependiente a individuo casado alguno que presente una declaración conjunta, a menos que esa declaración conjunta sea únicamente para reclamar un reembolso y no hubiera obligación tributaria alguna de parte de los dos cónyuges si presentasen declaraciones por separado.</li> <li>• Usted no puede reclamar a individuo alguno como dependiente, a menos que tal individuo sea ciudadano, residente o nacionalizado estadounidense, o residente del Canadá o de México durante alguna parte del año.<sup>1</sup></li> <li>• Usted no puede reclamar a individuo alguno como dependiente, a menos que tal individuo sea <b>hijo calificado</b> o <b>pariente calificado</b> suyo.</li> </ul>	
Requisitos para Poder Ser Hijo Calificado	Requisitos para Poder Ser Pariente Calificado
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El hijo tiene que ser su hijo o hija, hijastro, hijo de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o descendiente de cualquiera de éstos.</li> <li>2. El hijo debe tener: (a) menos de 19 años al terminar el año, (b) menos de 24 años al final del año y ser estudiante a tiempo completo o (c) cualquier edad si está permanente y totalmente incapacitado.</li> <li>3. El hijo debe haber vivido con usted durante más de la mitad del año.<sup>2</sup></li> <li>4. El hijo no debe haber contribuido con más de la mitad de su propia manutención durante el año.</li> <li>5. Si el hijo reúne los requisitos para ser un hijo calificado de más de un individuo, usted debe ser la persona con derecho a reclamarlo como hijo calificado.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El individuo no puede ser el hijo calificado de usted ni el hijo calificado de ninguna otra persona.</li> <li>2. El individuo tiene que estar (a) emparentado con usted de una de las maneras enumeradas bajo <b>Parientes que no tienen que vivir con usted</b> o (b) debe haber vivido con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año <sup>2</sup> (y su relación no debe violar las leyes locales).</li> <li>3. El ingreso bruto del individuo no debe sobrepasar \$3,400.<sup>3</sup></li> <li>4. Usted debe contribuir con más de la mitad de la manutención total del individuo durante el año.<sup>4</sup></li> </ol>
<p><sup>1</sup>Hay una excepción para ciertos hijos adoptivos.</p> <p><sup>2</sup>Hay excepciones para ausencias temporales, los hijos que nacieron o murieron durante el año, los hijos de padres divorciados o separados e hijos secuestrados.</p> <p><sup>3</sup>Hay una excepción si el individuo es incapacitado y recibe ingreso de un taller protegido para el empleo de incapacitados.</p> <p><sup>4</sup>Hay una excepción para acuerdos de manutención múltiple, hijos de padres divorciados o separados e hijos secuestrados.</p>	

## Formularios (e Instrucciones)

- **2120** *Multiple Support Declaration* (Declaración de Manutención Múltiple), en inglés
- **8332** *Release of Claim to Exemption for Child of Divorced or Separated Parents* (Renuncia al Reclamo de la Exención para un Hijo de Padres Divorciados o Separados), en inglés

## Exenciones

Hay dos categorías de exenciones: las personales y aquellas por dependientes. Aunque la cantidad de éstas para cada categoría es igual (\$3,400 para el año 2007), las reglas que se aplican son distintas para cada una.

### Exenciones Personales

Usualmente, usted puede reclamar una exención por sí mismo y, si es casado, una por su cónyuge. A éstas se les llaman exenciones personales.

#### Su Propia Exención

Usted puede optar por una exención en su caso a menos que otro contribuyente pueda reclamarlo como dependiente. Si otro contribuyente tiene derecho a reclamarlo como dependiente, usted no puede reclamar una exención para sí mismo aun cuando el otro contribuyente realmente no lo reclame a usted como dependiente.

#### Exención de Su Cónyuge

A su cónyuge nunca se le considera su dependiente.

**Declaración conjunta.** En una declaración conjunta usted puede reclamar una exención para usted y otra para su cónyuge.

**Declaración por separado.** Si usted presenta una declaración por separado, puede reclamar la exención de su cónyuge sólo si éste no tiene ingreso bruto, no presenta una declaración de impuestos y no era dependiente de otro contribuyente. Éste será el caso aun si el otro contribuyente en realidad no reclama la exención de su cónyuge. También será el caso si su cónyuge es extranjero no residente.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si su cónyuge falleció durante el año, usted, por lo general, puede reclamar la exención de su cónyuge conforme a ciertas reglas explicadas anteriormente bajo la sección **Declaración conjunta**. Si presenta la declaración por separado, quizás pueda reclamar la exención de su cónyuge conforme a las reglas explicadas anteriormente en **Declaración por separado**.

Si se volvió a casar durante el año, no podrá tomar una exención por su cónyuge fallecido.

Si usted es cónyuge sobreviviente sin ingreso bruto y se vuelve a casar en el año en que falleció su cónyuge, puede ser reclamado como exención en la declaración por separado final de

su cónyuge fallecido y también en la declaración por separado de su nuevo cónyuge para ese año. Si presenta una declaración conjunta con su nuevo cónyuge, a usted lo pueden reclamar como exención sólo en esa declaración.

**Cónyuge divorciado o separado.** Si obtuvo un fallo final de divorcio o de manutención por separación para el final del año, usted no puede tomar la exención de su ex cónyuge. Esta regla es aplicable aun si usted proveyó toda la manutención de su ex cónyuge.

## Exenciones por Dependientes

A usted se le permite reclamar una exención por cada persona que pueda reclamar como dependiente. Puede reclamar una exención por un dependiente aun cuando éste presente una declaración de impuestos.

El término “dependiente” significa:

- Un hijo calificado o
- Un pariente calificado.

Los términos “hijo calificado” y “pariente calificado” se definen más adelante.

Usted puede reclamar una exención por un hijo calificado o un pariente calificado únicamente si se satisfacen los tres requisitos siguientes:

1. Requisito de dependiente del contribuyente.
2. Requisito de la declaración conjunta.
3. Requisito de ciudadanía o de residencia.

Estos tres requisitos se definen en gran detalle más adelante.

Todos los requisitos para poder reclamar una exención de dependencia se resumen en la Tabla 3-1.



**Dependiente al que no se le permite reclamar su exención personal.** Si usted tiene el derecho de reclamar una exención por un dependiente determinado, dicho dependiente no puede reclamar su propia exención personal en su declaración de impuestos. Esto es así aun cuando usted no reclame la exención por ese dependiente en su declaración (la de usted) o si la exención será reducida de acuerdo con la regla de la eliminación por fases, descrita bajo **Eliminación Gradual de las Exenciones**, más adelante.

**Amas de llave, mucamas o sirvientes.** Si estas personas trabajan para usted, no puede reclamar exenciones por ellas.

**Crédito tributario por hijos.** Usted podría tener derecho al crédito tributario por hijos por cada hijo calificado que tenga menos de 17 años de edad al final del año. Vea el capítulo 24 para más información.

## Requisito de Dependiente del Contribuyente

Si otro individuo puede reclamarlo a usted como dependiente, usted no puede reclamar a nadie más como dependiente. Esto es así aun cuando tenga un hijo calificado o pariente calificado; no puede reclamar a tal individuo como dependiente.

Si usted presenta una declaración conjunta y su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona, ustedes dos no pueden reclamar la exención de ningún dependiente en su declaración conjunta.

## Requisito de la Declaración Conjunta

Generalmente no puede reclamar una exención de dependencia de una persona casada si ésta presenta una declaración conjunta.

**Ejemplo.** Usted mantuvo a su hija de 18 años, la cual vivió con usted durante todo el año mientras su esposo estaba en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Aunque ella es su hija calificada, usted no puede tomar una exención por ella.

**Excepción.** El requisito de la declaración conjunta no es aplicable si el dependiente y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso sin existir una obligación tributaria para ninguno de los cónyuges en declaraciones por separado.

**Ejemplo.** El hijo de usted y su esposa individualmente tenían menos de \$3,000 en salario y ningún ingreso que no fuera derivado del trabajo. A ninguno de los dos se les requiere presentar una declaración de impuestos. Los impuestos han sido retenidos de sus pagos; por lo tanto, presentan una declaración conjunta para obtener un reembolso. La excepción para el requisito de la declaración conjunta es aplicable, así que a usted no se le prohíbe reclamar sus exenciones sólo porque presentaron la declaración conjuntamente. Puede reclamar sus exenciones si cumple con todos los demás requisitos para hacerlo.

## Requisito de Ciudadanía o Residencia

Usted no puede declarar a una persona como dependiente a menos que esa persona sea ciudadana, residente extranjero o nacional de los EE.UU., o residente del Canadá o de México, durante alguna parte del año. Sin embargo, hay una excepción para ciertos hijos adoptivos, la cual se explica a continuación.

**Hijo adoptivo.** Si usted es ciudadano estadounidense o nacional estadounidense que ha adoptado legalmente a un hijo que no es ciudadano, extranjero residente ni nacional estadounidense, se satisface este requisito si el hijo convivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. Se cumple con este requisito también si el hijo fue colocado en su hogar para una adopción legítima.

**Lugar de residencia de un hijo.** Los hijos, por regla general, son ciudadanos o residentes del país de sus padres.

Si usted era de ciudadanía estadounidense cuando nació su hijo, el hijo puede ser de ciudadanía estadounidense aun cuando el otro padre sea extranjero no residente y el hijo haya nacido en un país extranjero. Si es así, se satisface este requisito.

**Lugar de residencia de estudiantes extranjeros.** Los estudiantes extranjeros que se encuentren en este país por un programa calificado internacional de intercambio educativo y vivan en hogares estadounidenses durante un período temporal, por lo general, no son residentes de los EE.UU. Tampoco satisfacen el requisito de ciudadanía o residencia. Usted no puede reclamar exenciones por ellos. No obstante, si dejó que un estudiante extranjero viviera en su hogar, tal vez pueda reclamar una deducción por concepto de donaciones caritativas. Vea **Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted**, en el capítulo 24.

**Nacionales estadounidenses.** Un nacional estadounidense es un individuo que, a pesar de no ser ciudadano estadounidense, debe su lealtad a los Estados Unidos. Los nacionales estadounidenses incluyen a los residentes de la Samoa Estadounidense y de las Islas Marianas del Norte que eligieron tener nacionalidad estadounidense en vez de hacerse ciudadanos de los EE.UU.

## Hijo Calificado

Hay cinco requisitos que deben cumplirse para que un hijo pueda ser calificado. Estos cinco requisitos son:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia,
4. Manutención y
5. Requisito especial para un hijo calificado de más de un individuo.

A continuación, se explican dichos requisitos.

## Requisito de Parentesco

Para cumplir con este requisito, un hijo debe ser:

- Su hijo, hijastro, hijo de crianza o un descendiente de cualquiera de éstos (p.e., su nieto) o
- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de éstos (p.e., su sobrino).

**Hijo adoptivo.** A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Se incluye también un hijo legalmente colocado en su hogar para adopción legítima.

**Hijo de crianza.** Un hijo de crianza es un individuo que ha sido colocado en su hogar por

una agencia autorizada para este fin o por decisión, decreto u otra orden de un tribunal de jurisdicción competente.

## Requisito de Edad

Para satisfacer este requisito, un hijo tiene que ser:

- Menor de 19 años de edad al final del año.
- Un estudiante a tiempo completo menor de 24 años de edad al final del año.
- Permanente y totalmente incapacitado en cualquier momento del año, sin que importe la edad.

**Ejemplo:** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A no ser que fuera incapacitado o un estudiante a tiempo completo, su hijo no satisface el requisito de la edad porque no tenía **menos** de 19 años al final del año.

**Estudiante a tiempo completo.** Se entiende por estudiante a tiempo completo el estudiante matriculado por el número de horas y cursos que el establecimiento docente (escuela) considere como asistencia con dedicación completa.

**Definición del término “estudiante”.** Para calificar como estudiante, durante algún momento de 5 meses del año calendario, sean cuales sean, su hijo debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

1. Debe ser estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y la asistencia fija de un estudiantado matriculado con dedicación completa o
2. Debe ser estudiante que asiste a tiempo completo a un curso de capacitación agrícola en el terreno ofrecido por una escuela que sea del tipo que se describe en el apartado (1) anteriormente, o que asiste a un curso de este tipo ofrecido por una agencia del estado, condado o gobierno local.

Los 5 meses de calendario no tienen que ser consecutivos.

**Definición del término “escuela”.** El término “escuela” abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primer y segundo ciclo (*junior/senior high schools*), escuelas universitarias (*colleges*), universidades o escuelas técnicas, profesionales e industriales. Sin embargo, este término no abarca los cursos de capacitación en el empleo, los centros de enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen cursos sólo por *Internet*.

**Estudiantes de escuela superior vocacional.** Los estudiantes de escuelas superiores vocacionales que trabajen en empleos de cooperación (*co-op*) en industrias privadas como parte de la capacitación práctica y en el aula de un curso de estudios fijos de una escuela se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Permanente y totalmente incapacitado.** Se considera que su hijo es permanente y totalmente incapacitado si ambas condiciones siguientes son aplicables en su caso:

- El hijo no puede dedicarse a ninguna actividad productiva sustancial a causa de una condición física o mental.
- Un médico determina que dicha condición ha durado u opina que va a durar continuamente durante por lo menos un año o que puede terminar en la muerte del hijo.

## Requisito de Residencia

Para satisfacer este requisito, su hijo debe haber vivido con usted durante más de la mitad del año. Hay excepciones para ausencias temporales, hijos que nacieron o murieron ese año, hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados.

**Ausencias temporales.** Se considera que su hijo ha vivido con usted durante períodos de tiempo cuando uno de ustedes, o ambos, se ausentan temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como:

- Enfermedad,
- Educación,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

**Muerte o nacimiento de un hijo.** Se considera que un hijo que nació o falleció durante el año vivió con usted durante todo el año si su hogar fue el hogar del hijo por todo el período de tiempo en el cual estuvo vivo ese año. Eso es así si el hijo vivió con usted el año entero, salvo alguna hospitalización necesaria después de su nacimiento.

**Hijo que nació vivo.** Usted quizás pueda reclamar una exención si su hijo nació vivo durante el año aun si el hijo vivió sólo por un momento. La ley estatal o local debe tratar al hijo como si hubiera nacido vivo. Debe haber prueba de un nacimiento viable (vivo) demostrado en documento oficial, tal como un acta de nacimiento. El hijo tiene que ser su hijo calificado o su pariente calificado y también se deben satisfacer todos los demás requisitos para que pueda reclamar una exención de dependencia por él o ella.

**Hijo que nació muerto.** Usted no puede reclamar una exención por un hijo que nació muerto.

**Hijos secuestrados.** Usted puede considerar que su hijo ha satisfecho el requisito de residencia, aun si el hijo ha sido secuestrado. Sin embargo, ambas afirmaciones siguientes deben ser ciertas:

1. Las autoridades encargadas de ejecutar la ley determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la porción del año antes de la fecha del secuestro.

Esta consideración corresponde a todos los años hasta el año en el cual le devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año de esta consideración será el que ocurra primero entre:

1. El año en el cual se hace una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

**Hijos de padres divorciados o separados.**

En la mayoría de los casos, debido al requisito de residencia, un hijo de padres divorciados o separados es el hijo calificado del padre o madre con custodia. Sin embargo, el hijo será tratado como el hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia si se cumplen las cuatro condiciones que se mencionan a continuación:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. Vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año.
2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de la manutención total para el año.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año.
4. Cualquiera de las siguientes declaraciones es cierta:
  - a. El padre o madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la cual se examina más adelante, afirmando que él o ella no reclamará al hijo como dependiente para el año y el padre o madre que no tiene custodia puede entonces adjuntar esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 1984, vea **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984**, más adelante).
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigente antes de 1985, aplicable al año 2007, dispone que el padre o madre que no tiene la custodia puede reclamar la exención del hijo como dependiente, que el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o madre sin la custodia no puede reclamar al hijo como dependiente y que el padre o madre sin custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

**Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia.** El padre o madre con custodia es aquel o aquella con quien el hijo vivió la mayor parte del año. El otro padre o madre es aquel o aquella sin custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o madre con custodia es aquel o aquella con quien el hijo vivió la mayor parte del resto de ese mismo año.

**Ejemplo.** Su hijo vivió con usted 10 meses del año y con su ex cónyuge los otros 2 meses.

A usted se le considera el padre o madre con custodia.

**Declaración escrita.** El padre o madre con custodia puede usar el Formulario 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o madre sin custodia. El padre o madre sin custodia deberá adjuntar el formulario o declaración escrita a su propia declaración de impuestos.

La exención puede otorgarse por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos) o por todos los años futuros (subsiguientes), según se especifique en la declaración. Si la exención se otorga por más de 1 año, la cesión original debe ser adjuntada a la declaración del padre o madre sin custodia para el primer año y se le debe adjuntar una copia para cada año posterior.

**Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984.** Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984, el padre o madre sin custodia puede adjuntarle ciertas páginas del fallo o acuerdo a su declaración de impuestos en lugar del Formulario 8332. Para poder hacer esto, el fallo o acuerdo deberá incluir cada una las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente sin condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o madre con custodia no reclamará al hijo como dependiente para el año.
3. Los años para los cuales el padre o madre sin custodia (en vez del padre o madre con custodia) puede reclamar al hijo como dependiente.

El padre o madre sin custodia debe adjuntar a su declaración de impuestos las páginas del fallo o acuerdo que se mencionan a continuación:

**Tabla 3-2. Si más de una Persona Presenta una Declaración Reclamando al Mismo Hijo Calificado (Regla de Desempate)**

**Atención:** Si a un hijo se le trata como hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia bajo las reglas para hijos de padres divorciados o separados, vea **Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados.**

Si más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo calificado y . . .	ENTONCES el hijo será considerado hijo calificado del . . .
sólo una de las personas es el padre o madre del hijo,	padre o madre.
dos de las personas son los padres del hijo y no presentan una declaración conjuntamente,	padre o madre con el cual el hijo haya vivido por más tiempo durante el año.
dos de las personas son los padres del hijo, no presentan una declaración conjuntamente y el hijo vivió con cada uno por la misma cantidad de tiempo durante el año,	padre o madre cuyo ingreso bruto ajustado (AGI) sea mayor.
ninguna de las personas es padre o madre del hijo,	individuo con el AGI mayor.

- La primera página (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada en los artículos anteriores del (1) al (3).
- La página con la firma del otro padre y la fecha del acuerdo.



*El padre o madre que no tiene custodia debe adjuntar la información requerida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.*

**Padre o madre que se ha vuelto a casar.** Si usted vuelve a casarse, se considerará que la manutención provista por su nuevo cónyuge equivale a aquélla que usted haya provisto.

**Padres que nunca se casaron.** Esta regla especial para padres divorciados o separados corresponde también a los padres que nunca se casaron.

**Requisito de Manutención (Para Poder Ser un Hijo Calificado)**

Para satisfacer este requisito, el hijo no puede haber provisto más de la mitad de su propia manutención para el año.

Este requisito es distinto al requisito de manutención para poder ser pariente calificado, el cual se describe más adelante. Sin embargo, para saber lo que se considera y lo que no se considera manutención, vea **Requisito de Manutención (Para Poder Ser un Pariente Calificado)**, más adelante. Si no está seguro de si un hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención, a usted quizás le interese ver la Hoja de Trabajo 3-1.

**Beca.** Una beca recibida por un hijo que es estudiante a tiempo completo no se toma en cuenta al determinar si dicho hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención.

## Requisito Especial para el Hijo Calificado de Más de una Persona



Si su hijo calificado no es hijo calificado de otra persona, este requisito no le corresponde y usted no tiene que leer sobre este tema. Esto es así también si su hijo no es hijo calificado de otra persona, excepto en el caso de su cónyuge con el o la cual usted presenta una declaración conjunta.



Si a un hijo se le trata como hijo calificado del padre o madre que no tiene la custodia conforme a las reglas para los hijos de padres divorciados o separados descritas anteriormente, vea más adelante **Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados.**

A veces, un hijo satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder ser un hijo calificado de más de una persona. Aunque el hijo es el hijo calificado de cada una de dichas personas, sólo una de ellas puede considerarlo calificado. Para satisfacer este requisito especial, usted tiene que ser la persona que puede considerar al hijo como su hijo calificado.

Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, los dos pueden decidir cuál de ustedes considerará al hijo como hijo calificado. Dicha persona puede reclamar los siguientes beneficios tributarios (si reúne los requisitos para reclamar cada beneficio en cuestión) basado en dicho hijo:

- La exención por el hijo.
- El crédito tributario por hijos.
- El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
- El crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.
- La exclusión de los ingresos en el caso de los beneficios por cuidado de dependientes.
- El crédito por ingreso del trabajo.

La otra persona en cuestión no puede reclamar ninguno de esos beneficios basados en este hijo calificado. Esto quiere decir que ustedes dos no pueden dividir los beneficios entre los dos.

Si usted y la(s) otra(s) persona(s) no pueden ponerse de acuerdo sobre quién reclamará la exención por el hijo y más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo, el IRS rechazará todas las reclamaciones menos una, empleando la regla de desempate explicada en la Tabla 3-2.

**Ejemplo 1 — hija que vivió con su madre y abuela.** Usted y su hija Jacinta, de 3 años de edad, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y ganó \$9,000 durante el año. Su madre no es su dependiente. Jacinta es hija calificada tanto suya como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder calificar en los dos casos. No obstante, sólo una de ustedes puede

reclamar a su hija como dependiente. Usted permite que su madre reclame a Jacinta. Esto quiere decir que ella podrá reclamar la exención de Jacinta y reclamarla como hija calificada para los demás beneficios: el crédito tributario por hijos, el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, el crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo si ella tiene derecho a reclamar estos beneficios (y usted no reclama a Jacinta como dependiente o hija calificada para ninguno de dichos beneficios tributarios).

**Ejemplo 2 — dos personas reclaman a la misma hija.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que tanto usted como su madre reclaman la exención por Jacinta y la utilizan como hija calificada para reclamar el crédito tributario por hijos y el crédito por ingreso del trabajo. En este caso, usted como madre de la hija en cuestión será la única a la que se le permitirá reclamar la exención por Jacinta y utilizarla como hija calificada para reclamar el crédito tributario por hijos y el crédito por ingreso del trabajo. El IRS rechazará la reclamación de su madre de dichos beneficios tributarios a no ser que ella tenga otro hijo calificado.

**Ejemplo 3 — hijos calificados divididos entre dos personas.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo individual como dependiente. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir a los tres hijos calificados entre las dos. Por ejemplo, usted puede reclamar a uno de los hijos como dependiente mientras que su madre puede reclamar a los otros dos.

**Ejemplo 4 — contribuyente que es hija calificada.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted tiene sólo 18 años de edad y no contribuyó con más de la mitad de su propia manutención para el año. Esto significa que usted es la hija calificada de su madre y ella puede reclamarle a usted como dependiente. Según el **Requisito de Dependiente del Contribuyente**, explicado anteriormente, usted no puede considerar a su hija como hija calificada ni tampoco puede reclamarla como dependiente. Sólo su madre puede considerarla como hija calificada.

**Ejemplo 5 — padres separados.** Usted, su marido y su hijo de 10 años de edad convivieron en el mismo hogar hasta el 1 de agosto del año 2007 cuando su marido decidió marcharse de la casa. Su hijo vivió con usted durante los meses de agosto y septiembre. Durante el resto del año, su hijo vivió con su marido. Su hijo es hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge ya que el hijo vivió con cada uno de ustedes durante más de la mitad del año y, además, satisfizo los requisitos de parentesco, edad y manutención para cada uno de ustedes. Debido a que usted y su marido aún no se habían divorciado, separado legalmente o separado de acuerdo con una manutención por separación judicial escrita al finalizar el año, la regla especial para padres divorciados o separados no rige en este caso.

Usted y su marido presentarán una declaración por separado. Su marido acuerda dejarle a usted que considere al hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que, si su marido no lo reclama como hijo calificado, usted puede reclamar a su hijo como dependiente y también considerarlo como hijo calificado para reclamar el crédito tributario por hijos y la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes, si reúne los requisitos para cada uno de esos beneficios tributarios. Sin embargo, usted no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia porque usted y su marido no vivieron separados durante los últimos 6 meses del año. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración (el de usted) es casada que presenta la declaración por separado, así que no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

**Ejemplo 6 — padres separados reclaman al mismo hijo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 5**, salvo que tanto usted como su marido reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo su marido tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto es así porque, durante el año 2007, el hijo vivió con él durante más tiempo que el que vivió con usted. El IRS rechazará su reclamación a dichos beneficios tributarios si usted reclamó una exención, crédito tributario por hijos, estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo por su hijo. Además, ya que usted y su marido no vivieron separados los últimos 6 meses del año, su marido, para efectos de la declaración, no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta por separado, así que no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

**Ejemplo 7 — padres no casados.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre del hijo vivieron juntos durante todo el año. Usted y su pareja no se han casado. Su hijo es hijo calificado de ambos porque satisfizo los requisitos de parentesco, edad y manutención para cada uno de ustedes. Su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) es de \$12,000 y el del padre de su hijo es de \$14,000. Él acuerda dejarle a usted considerar a su hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que usted puede reclamarlo como dependiente y también considerarlo hijo calificado para reclamar el crédito tributario por hijos, el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo si usted tiene derecho a reclamar cada uno de estos beneficios (y si el padre de su hijo no reclama a su hijo como dependiente o dependiente calificado para ninguno de dichos beneficios).

**Ejemplo 8 — padres no casados que reclaman al mismo hijo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 7**, salvo que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo el padre tiene el

derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto es así porque su AGI de \$14,000 es mayor que el de usted, de \$12,000. El IRS rechazará su reclamación de dichos beneficios tributarios si usted reclamó una exención, crédito tributario por hijos, estado civil para la declaración de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o crédito por ingreso del trabajo por su hijo.

**Ejemplo 9 — hija que no vivió con un padre o madre.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, la hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su AGI es de \$9,300. El AGI de su madre es de \$15,000. Su sobrina es una hija calificada tanto de usted como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder ser una hija calificada de las dos. No obstante, sólo una de ustedes puede reclamarla como hija calificada. Su madre decide permitir que usted trate a la niña como hija calificada.

**Ejemplo 10 — hija que no vivió con un padre o madre.** La situación es igual a la del **Ejemplo 9** salvo que tanto usted como su madre reclaman a la sobrina de usted como hija calificada. En este caso, sólo la madre de usted tiene el derecho de tratar a su sobrina como hija calificada. Esto es así porque su AGI de \$15,000 es mayor al suyo de \$9,300. El IRS rechazará su reclamación de dichos beneficios tributarios si usted reclamó una exención, crédito tributario por hijos, estado civil para la declaración de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o crédito por ingreso del trabajo por su sobrina.

**Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados.** Si a un hijo se le trata como el hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia bajo las reglas para hijos de padres divorciados o separados que se describen anteriormente, sólo el padre o madre sin la custodia puede reclamar una exención y el crédito tributario por dicho hijo. Sin embargo, el padre o la madre sin custodia no puede reclamar al hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni crédito por ingreso del trabajo. Sólo el padre o la madre con la custodia, u otro padre o madre que reúna los requisitos, puede reclamar al hijo para estos cuatro beneficios tributarios. Si usted y otro contribuyente que reúna los requisitos presentan una declaración reclamando al hijo como hijo calificado para propósitos de estos cuatro beneficios, el IRS rechazará todas las reclamaciones menos una, empleando la regla de desempate explicada en la Tabla 3-2.

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de 5 años de edad vivieron todo el año con su madre, quien pagó todos los costos de mantener la vivienda. Conforme a las reglas correspondientes a los hijos de padres divorciados o separados, su hijo es el hijo calificado de su ex marido, el cual puede reclamar una exención y el crédito tributario por el hijo en el caso de dicho hijo si reúne todos los requisitos para hacerlo. Por lo tanto,

usted no puede reclamar exención o crédito tributario alguno en el caso de su hijo. Sin embargo, su ex marido no puede reclamar al hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Ni usted ni su madre tuvieron gastos del cuidado de menores o beneficios por cuidado de dependientes, pero el hijo es hijo calificado de usted y su madre para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo porque satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención correspondientes tanto a usted como a su madre. (Nota: El requisito de manutención no corresponde en el caso del crédito por ingreso del trabajo). Sin embargo, usted acuerda dejar que su madre reclame a su hijo. Esto significa que ella puede reclamarlo para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo si reúne los requisitos para los dos y usted no lo reclama como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. (Ya que su madre pagó todos los costos de manutención de la vivienda, usted no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia).

**Ejemplo 2.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted y su madre reclaman a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. Su madre también puede reclamarlo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia. Usted, en calidad de la madre del hijo, será la única que podrá reclamarlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. El IRS negará la reclamación de su madre del crédito por ingreso del trabajo y el estado civil de cabeza de familia salvo que tenga otro hijo calificado.

## Pariente Calificado

Hay que reunir cuatro requisitos para que se pueda considerar a una persona pariente calificado suyo. Estos requisitos son los siguientes:

1. Requisito de no ser hijo calificado,
2. Requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco,
3. Requisito de ingreso bruto y
4. Requisito de manutención.

**Edad.** A diferencia de un hijo calificado, un pariente calificado puede tener cualquier edad. No existe ningún requisito de edad para un pariente calificado.

**Hijos secuestrados.** Usted puede considerar a un hijo como su pariente calificado, aun si éste ha sido secuestrado. Sin embargo, las dos declaraciones siguientes deben ser verdaderas:

1. Las autoridades determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo satisfizo los requisitos para ser su pariente calificado durante la porción del año anterior a la fecha del secuestro.

Esto es aplicable para todos los años hasta que le devuelvan a su hijo. Sin embargo, el

último año en el que esto se puede aplicar será aquél que primero ocurra de los siguientes:

1. El año en el cual se haga una determinación de que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

## Requisito de no Ser Hijo Calificado

Un hijo no es su pariente calificado si es hijo calificado suyo o de otro contribuyente.

**Ejemplo 1.** Su hija de 22 años, estudiante a tiempo completo, vive con usted y satisface todos los requisitos para ser hija calificada. Entonces, no es su pariente calificada.

**Ejemplo 2.** Su hijo de 2 años vive con los padres de usted y reúne todos los requisitos para poder ser hijo calificado de ellos. Entonces, no es su pariente calificado.

**Ejemplo 3.** Su hijo vive con usted, pero no es hijo calificado porque tiene 30 años y no satisface el requisito de edad. El hijo podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

**Ejemplo 4.** Su nieto de 13 años vivió con su propia madre durante 3 meses, con su tío durante 4 meses y con usted durante 5 meses ese año. No es su hijo calificado porque no satisface el requisito de residencia. El nieto podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

**Hijo en Canadá o México.** Un hijo que vive en Canadá o México quizás pueda ser su pariente calificado y usted quizás pueda reclamar al hijo como su dependiente. Si éste no vive con usted, él o ella no cumple con el requisito de residencia para ser su hijo calificado. Si las personas con las que vive el hijo no son ciudadanos de los EE.UU. y no tienen ningún ingreso bruto proveniente de fuentes de los EE.UU., dichas personas no son "contribuyentes", así que el hijo no es hijo calificado de ningún otro contribuyente. Si el hijo no es el hijo calificado de usted o de ningún otro contribuyente, entonces él sí es el pariente calificado suyo si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

Usted no puede reclamar como dependiente a un hijo que vive en un país extranjero que no sea Canadá o México, a menos que el hijo sea ciudadano de los EE.UU., extranjero residente de los EE.UU. o que tenga nacionalidad de los EE.UU. durante alguna parte del año. Hay una excepción que corresponde a ciertos hijos adoptivos que hayan vivido con usted todo el año. Vea **Requisito de Ciudadanía o Residencia**, anteriormente.

**Ejemplo.** Usted provee todo la manutención de sus hijos de 6, 8 y 12 años de edad, que viven en México con la madre de usted y que no tienen ingresos. Usted es soltera y vive en los Estados Unidos. Su madre no es ciudadana de los EE.UU. y no tiene ingresos procedentes de fuentes de los EE.UU., así que no es contribuyente. Los hijos no califican porque no cumplen con el requisito de residencia. Tampoco son hijos calificados de ningún otro contribuyente, sino que son parientes calificados de usted y los

puede reclamar como dependientes si se cumplen todos los requisitos. Quizás pueda reclamar también a su madre como dependiente si se satisfacen todos los requisitos, incluidos los requisitos del ingreso bruto y de manutención.

## Requisito de Miembro de la Unidad Familiar o de Parentesco

Para cumplir con este requisito, una persona debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe vivir con usted durante el año entero como miembro de su unidad familiar o
2. Debe estar emparentada con usted de una de las maneras que se indican bajo **Parientes que no tienen que vivir con usted**.

Si en cualquier momento durante el año la persona fue su cónyuge, esa persona no puede ser su pariente calificado. Sin embargo, vea anteriormente **Exenciones Personales**.

**Parientes que no tienen que vivir con usted.** Una persona emparentada con usted de cualquiera de las siguientes maneras no tiene que vivir con usted durante el año entero como miembro de la unidad familiar para satisfacer este requisito:

- Su hijo, hijastro, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto). (Un hijo legalmente adoptado es considerado su hijo).
- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro o hermanastro.
- Su padre, madre, abuelo u otro antepasado directo, pero no su padre o madre de crianza.
- Su padrastro o madrastra.
- Un hijo de su hermano o hermana.
- Un hermano o hermana de su padre o madre.
- Su yerno, nuera, suegro o cuñado.

Ni el divorcio ni la muerte termina aquellas relaciones que hayan sido establecidas por matrimonio.

**Ejemplo.** Usted y su esposa empezaron a mantener al padre de su esposa, un viudo, en el año 2001. Su esposa falleció en el año 2006. Pese al fallecimiento de su esposa, su suegro sigue cumpliendo con este requisito y usted puede reclamarlo como dependiente si se satisfacen todos los demás requisitos, incluidos el requisito de ingreso bruto y de manutención.

**Hijo de crianza.** Un hijo de crianza es aquel individuo que ha sido colocado en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

**Declaración conjunta.** Si usted presenta una declaración conjunta, la persona puede estar emparentada con usted o con su cónyuge. Además, la persona no tiene que estar emparentada con el cónyuge que provee la manutención.

Por ejemplo, el tío de su cónyuge que recibe de usted más de la mitad de su manutención puede ser su pariente calificado, aun cuando él no viva con usted. Sin embargo, si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, el tío de su cónyuge puede ser pariente calificado suyo sólo si él vive con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar.

**Ausencias temporales.** Se considera que una persona vive con usted como miembro de su unidad familiar durante los períodos de tiempo en los que cualquiera de ustedes (o ambos) se ausenten temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como:

- Enfermedad,
- Educación,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

Si se coloca a la persona en un hogar para ancianos por un período indefinido para recibir cuidado médico permanente, la ausencia podría considerarse una ausencia temporal.

**Fallecimiento o nacimiento.** Una persona que murió durante el año pero que vivió con usted como miembro de su unidad familiar hasta que falleció cumplirá con el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco. Lo mismo es cierto en el caso de un hijo que haya nacido durante el año y haya vivido con usted como miembro de su unidad familiar por el resto del año. El requisito se cumple también si el hijo vivió con usted como miembro de su unidad familiar, salvo cualquier estadía necesaria en el hospital después de su nacimiento.

Si su dependiente falleció durante el año y usted por lo demás reunió los requisitos para poder reclamar la exención por tal dependiente, usted aún tiene derecho a reclamar la exención.

**Ejemplo.** La madre de usted, que fue su dependiente, murió el 15 de enero. Ella satisfizo los requisitos para ser pariente calificada suya. Se satisficieron también los otros requisitos para reclamar la exención de un dependiente. Por lo tanto, usted puede reclamar una exención por ella en su declaración.

**Infracción de las leyes locales.** Un individuo no satisface este requisito si, en cualquier momento del año, la relación entre usted y ese individuo viola las leyes locales.

**Ejemplo.** Su novia vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. No obstante, sus relaciones con ella violaron las leyes del estado donde viven ya que ella estaba casada con otro individuo. Por lo tanto, ella no satisface este requisito y usted no puede reclamarla como su dependiente.

**Hijo adoptivo.** A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. El término "hijo adoptivo" se refiere a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para su adopción legítima.

**Primo.** Su primo satisfará este requisito sólo si él o ella vive con usted como miembro de su unidad familiar durante el año entero. Un primo es el descendiente de un hermano o hermana de su padre o madre.

## Requisito del Ingreso Bruto

Para satisfacer este requisito, el ingreso bruto de un individuo en el año tiene que ser menos de \$3,400.

**Definición de ingreso bruto.** El ingreso bruto es todo ingreso en forma de dinero, bienes y servicios que no esté exento del impuesto.

En la industria de fabricación, comercio o explotación de minas, el ingreso bruto es el total de las ventas netas menos el costo de mercancías vendidas, más cualquier otro ingreso del negocio.

Las entradas brutas provenientes de propiedad de alquiler constituyen ingreso bruto. No deduzca impuestos, reparaciones, etc., para determinar el ingreso bruto procedente de propiedad de alquiler.

El ingreso bruto incluye la participación de un socio en el ingreso bruto (y no en el ingreso neto) de una sociedad colectiva.

El ingreso bruto también incluye toda compensación por desempleo y ciertas subvenciones para becas y para investigación académica. Las becas recibidas por aspirantes a un título universitario que se utilicen para costos de matrícula, cargos escolares, suministros, libros y equipo necesarios para ciertos cursos no se pueden incluir en el ingreso bruto. Para mayor información acerca de las becas, vea el capítulo 12.

Los ingresos exentos de impuestos, como ciertos beneficios del seguro social, no se incluyen en el ingreso bruto.

**Dependiente incapacitado que trabaja en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas.** Para fines de este requisito (el requisito del ingreso bruto), el ingreso bruto de un individuo que está total y permanentemente incapacitado en cualquier momento durante el año no incluye el ingreso recibido por servicios que éste haya prestado en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas. La disponibilidad de cuidado médico en el taller tiene que ser el motivo principal por el cual el individuo está allí. Además, el ingreso debe proceder únicamente de actividades que se lleven a cabo en el taller relacionadas directamente con esa atención médica.

Un "taller protegido para el empleo de personas incapacitadas" es una escuela que:

- Imparte enseñanza o adiestramiento especial diseñado para mitigar la incapacidad del individuo y
- Es operada por ciertas organizaciones exentas del impuesto o por un estado, territorio estadounidense, una subdivisión política de un estado o territorio, los Estados Unidos o el Distrito de Columbia.

La frase "total y permanentemente incapacitado" tiene la misma acepción aquí que bajo **Hijo calificado**, anteriormente.

## Requisito de Manutención (para Ser un Pariente Calificado)

Para satisfacer este requisito, por regla general debe contribuir con más de la mitad de la manutención total de la persona durante el año calendario.



Sin embargo, si dos o más personas proporcionan la manutención, pero nadie contribuye con más de la mitad de la manutención total del individuo, vea **Acuerdo de Manutención Múltiple**, más adelante.

**Cómo determinar si se cumple con el requisito de manutención.** Usted determina si proveyó o no más de la mitad de la manutención total de una persona al comparar la cantidad que contribuyó para la manutención de esa persona con la cantidad total de manutención que esa persona recibió de todas las fuentes. Esto incluye la manutención que esa persona proveyó de sus propios fondos.

Usted puede encontrar de gran ayuda la Tabla 3-1 para determinar si proveyó más de la mitad de la manutención de una persona.

**Los propios fondos de la persona no se usan para su manutención.** Los fondos de una persona no son manutención a menos que de hecho se gasten en manutención.

**Ejemplo.** Su madre recibió \$2,400 en beneficios del seguro social y \$300 en intereses. Ella pagó \$2,000 por alojamiento y \$400 por recreación. Depositó \$300 en una cuenta de ahorros.

Aunque su madre ha recibido un total de \$2,700 (\$2,400 + \$300), solamente gastó \$2,400 (\$2,000 + \$400) en su propia manutención. Si usted gastó más de \$2,400 en la manutención de su madre y ella no recibió ninguna otra manutención, usted ha contribuido con más de la mitad de la manutención de su madre.

**Salario de un hijo usado para su propia manutención.** No puede incluir como contribución a la manutención de su hijo ninguna manutención pagada por el hijo de su propio salario, aún en el caso de que usted haya pagado dicho salario.

**Año en que se provee la manutención.** El año en que usted provee la manutención es el año en que paga los gastos correspondientes, aunque lo haga con dinero que tomó prestado y que reembolse en un año posterior.

Si usted utiliza un año fiscal para declarar su ingreso, deberá contribuir con más de la mitad de los gastos de la manutención del dependiente para el año de calendario en que comienza su año fiscal.

**Asignaciones para dependientes de las Fuerzas Armadas.** Al determinar si usted contribuyó con más de la mitad de la manutención se considera que la parte de la asignación aportada por el gobierno y también la parte retenida de su sueldo de militar han sido contribuidas por usted. Si su asignación se usa para mantener a personas que no sean aquellas mencionadas por usted, puede reclamar las exenciones por ellas si califican de otro modo.

**Ejemplo.** Usted está en las Fuerzas Armadas. Autoriza una asignación para su madre que es viuda, la que usa para mantenerse a sí misma y a su hermana. Si la asignación provee más de la mitad de la manutención de cada persona, puede tomar una exención para cada una de ellas, si aparte de esto califican, a pesar de que usted autoriza la asignación solamente para su madre.

**Asignaciones para alojamiento militar exentas de impuesto.** Al calcular la manutención, estas asignaciones se tratan de la

misma manera que las asignaciones para dependientes. Se considera que las asignaciones de paga y la asignación básica para alojamiento exenta de impuestos han sido provistas por usted en concepto de manutención.

**Ingresos exentos de impuesto.** Al calcular la manutención total de una persona, incluya los ingresos exentos de impuesto, ahorros y préstamos usados para mantener a esa persona. Los ingresos exentos de impuestos incluyen ciertos beneficios del seguro social, beneficios del bienestar social, ganancias procedentes de seguros de vida no sujetas a impuestos, asignaciones para familias de las Fuerzas Armadas, pensiones no sujetas a impuestos e intereses exentos de impuestos.

**Ejemplo 1.** Usted provee \$4,000 para la manutención de su madre durante el año. Ella tiene ingreso del trabajo de \$600, beneficios del seguro social de \$4,800 no sujetos a impuestos e intereses exentos de impuesto de \$200. Ella usa todas estas cantidades para su manutención. Usted no puede reclamar una exención por su madre porque los \$4,000 que usted aportó no son más de la mitad de su manutención total de \$9,600.

**Ejemplo 2.** La hija de su hermano obtiene un préstamo estudiantil de \$2,500 y lo usa para pagar sus costos de matrícula en la universidad. Ella es personalmente responsable del préstamo. Usted proveyó \$2,000 para su manutención total. No puede reclamar una exención por ella porque proveyó menos de la mitad de su manutención.

**Pagos de beneficios del seguro social.** Si cada cónyuge recibe pagos hechos con un solo cheque a nombre de los dos, la mitad del total pagado se considera que es para la manutención de cada cónyuge, a menos que ellos puedan demostrar lo contrario.

Si un hijo recibe beneficios del seguro social y los utiliza para su propia manutención, se considera que los beneficios han sido provistos por el hijo.

**Manutención provista por el estado (bienestar social, cupones de alimentos, vivienda, etc.).** Los beneficios provistos por un estado a una persona necesitada se consideran, por lo general, manutención provista por el estado. Sin embargo, los pagos basados en la necesidad del beneficiario no se consideran usados en su totalidad para la manutención de esa persona si se demuestra que parte de esos pagos no se usaron para ese propósito.

**Pagos y gastos del cuidado de hijos de crianza.** Los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza de una agencia autorizada para colocar menores son considerados manutención provista por la agencia. Igualmente, los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza provistos por un estado o condado son considerados manutención procedente del estado o condado.

Si usted no ejerce la profesión ni se dedica al negocio de proveer cuidado a hijos de crianza y los gastos no reembolsados que pagó de su propio bolsillo para el cuidado de un hijo de crianza se hicieron principalmente para el beneficio de una organización calificada para recibir

donaciones caritativas deducibles, en ese caso los gastos son deducibles como donaciones caritativas, pero no son consideradas manutención que usted aportó. Para más información sobre la deducción de donaciones caritativas, vea el capítulo 24. Si sus gastos no reembolsados no son deducibles en concepto de donaciones caritativas, se consideran manutención que usted proveyó.

Si usted ejerce la profesión o se dedica a proveer cuidado a hijos de crianza, sus gastos no reembolsados no se consideran manutención que usted proveyó.

**Ejemplo.** Lorenza, una hija de crianza, vivió con los Herrera durante los 3 últimos meses del año. Los Herrera cuidaban a Lorenza porque querían adoptarla (aunque no fue colocada en su hogar para adopción). No proveyeron cuidado en calidad de negocio u ocupación ni tampoco para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos no reembolsados en los que han incurrido los Herrera no son deducibles como donaciones caritativas pero sí son considerados parte de la manutención que los Herrera aportaron a beneficio de Lorenza.

**Residencia de ancianos.** Si usted paga por anticipado una suma global a una residencia de ancianos para que cuide a un familiar durante el resto de su vida y el pago se basa en la expectativa de vida de dicha persona, la cantidad de manutención anual que usted provee es igual a la suma global dividida por la expectativa de vida del pariente. La cantidad de manutención que usted provee incluye también cualquier otra cantidad que aporte durante el año.

## Manutención Total

Para determinar si usted proveyó más de la mitad de la manutención de una persona, deberá primero determinar la manutención total provista para esa persona. La manutención total incluye cantidades gastadas para alimentos, alojamiento, ropa, educación, cuidado médico y dental, recreación, transporte y necesidades similares.

Generalmente, la cantidad de un artículo de manutención es la cantidad del gasto ocasionado para proveer ese artículo. Para el alojamiento, la cantidad de manutención es el valor justo de alquiler del alojamiento.

Los gastos que no estén directamente relacionados con cualquier miembro determinado de una unidad familiar, tal como el costo de alimentos para el hogar, deben ser divididos entre los miembros de la unidad familiar.

**Ejemplo 1.** Graciela Moreno, madre de María Molina, vive con Francisco y María Molina y sus dos hijos. Graciela recibe beneficios del seguro social de \$2,400, los que usa para ropa, transporte y recreación. Graciela no tiene ningún otro ingreso. El total de los gastos por alimentos para la unidad familiar correspondiente a Francisco y María es de \$5,200. Ellos pagan los gastos médicos y farmacéuticos de Graciela de \$1,200. El valor justo de alquiler del alojamiento para Graciela es de \$1,800 al año, basado en el costo de alojamiento similar. Se calcula la manutención total de Graciela a continuación:

Valor justo de alquiler del alojamiento . . . . .	\$ 1,800
Ropa, transporte y recreación . . . . .	2,400
Gastos médicos . . . . .	1,200
Su aportación a la comida total (1/5 de \$5,200) . . . . .	<u>1,040</u>
<b>Manutención total</b> . . . . .	<u><b>\$6,440</b></u>

La manutención provista por Francisco y María (\$1,800 por alojamiento + \$1,200 por gastos médicos + \$1,040 por alimentos = \$4,040) es mayor que la mitad de la manutención total de Graciela, o sea, \$6,440.

**Ejemplo 2.** Sus padres viven con usted, su cónyuge y sus dos hijos en una casa de la que usted es dueño. El valor justo de alquiler del alojamiento correspondiente a sus padres es \$2,000 por año (\$1,000 para cada padre), incluyendo muebles y servicios públicos. Su padre recibe una pensión exenta de impuestos de \$4,200, la cual gasta de igual manera entre él y la madre de usted por artículos de manutención, como ropa, transporte y recreación. El total de gastos por alimentos para toda la unidad familiar es \$6,000. Los cargos por calefacción y otros servicios suman \$1,200. Su madre tuvo gastos hospitalarios y médicos de \$600, los cuales usted pagó durante el año. Calcule la manutención total de sus padres de la manera siguiente:

<b>Manutención Provista</b>	<b>Padre</b>	<b>Madre</b>
Valor justo de alquiler del alojamiento . . . . .	\$1,000	\$1,000
Pensión proporcionada para su manutención . . . . .	2,100	2,100
Su aportación a la comida total (1/6 de \$6,000) . . . . .	1,000	1,000
Gastos médicos de su madre . . . . .		<u>600</u>
<b>Manutención total de sus padres</b> . . . . .	<u><b>\$4,100</b></u>	<u><b>\$4,700</b></u>

Usted tiene que comprobar el requisito de manutención de cada uno por separado. Usted provee \$2,000 (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida) para la manutención total de su padre de \$4,100, o sea, menos de la mitad. Usted provee \$2,600 para la manutención total de su madre (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida, \$600 por gastos médicos), o sea, más de la mitad de su manutención total de \$4,700. Usted satisface el requisito de manutención correspondiente a su madre, pero no el correspondiente a su padre. Los gastos de calefacción y servicios públicos están incluidos en el valor justo de alquiler del alojamiento y, por tanto, no se consideran por separado.

**Alojamiento.** Si usted le provee a una persona alojamiento, se le considera que ha aportado manutención equivalente al valor justo de alquiler de la habitación, apartamento, casa u otro alojamiento en que viva la persona. El valor justo de alquiler del alojamiento incluye una asignación razonable por utilización de muebles y electrodomésticos, por calefacción y otros servicios públicos provistos.

**Definición del valor justo de alquiler del alojamiento.** Es la cantidad que usted razonablemente puede esperar recibir de un extraño por el mismo tipo de alojamiento. Se utiliza en vez de los gastos reales, tales como impuestos, intereses, depreciación, pintura, seguro, servicios públicos, costo de muebles y electrodomésticos, etc. En algunos casos, el valor justo de alquiler puede ser igual al alquiler realmente pagado.

Si usted provee el alojamiento total, la cantidad de manutención que usted provee es el valor justo de alquiler de la habitación que ocupa la persona, o una porción equitativa del valor justo de alquiler de la vivienda entera si la persona tiene el uso de toda la vivienda. Si usted no provee el alojamiento total, el valor justo de alquiler total debe ser dividido dependiendo de cuánto aporte usted para el alojamiento total. Si usted provee sólo una parte y la persona provee el resto, el valor justo de alquiler debe ser dividido entre ambos de acuerdo con la cantidad que cada uno provea.

**Ejemplo.** Sus padres viven sin pagar alquiler en una casa que le pertenece a usted. Tiene un valor justo de alquiler de \$5,400 al año amueblada, lo cual incluye un valor justo de alquiler de \$3,600 por la casa y \$1,800 por los muebles. Esto no incluye la calefacción ni los servicios públicos. La casa está completamente amueblada con muebles que les pertenecen a sus padres. Usted paga \$600 por cuentas de servicios públicos. Los servicios públicos generalmente no están incluidos en el alquiler de las casas en el área donde viven sus padres. Por consiguiente, usted considera que el valor justo de alquiler es \$6,000 (\$3,600 en valor justo de alquiler de la casa sin muebles, \$1,800 es descontado por los muebles que proveyeron sus padres y \$600 por el costo de los servicios públicos) de los cuales a usted se le considera que aporta \$4,200 (\$3,600 + \$600).

**Persona que vive en su propio hogar.** El total del valor justo de alquiler del hogar que un individuo posee se considera manutención contribuida por tal persona.

**Convivencia con alguien sin pagar alquiler.** Si usted convive con un individuo en el hogar de éste sin pagar alquiler, debe reducir la cantidad que proporciona a la manutención de aquel individuo por la cantidad del valor justo de alquiler del alojamiento que ese individuo le proporciona a usted.

**Bienes.** Los bienes provistos como manutención se miden por su valor justo de mercado. El valor justo de mercado es el precio por el cual se venderían bienes en el mercado abierto. Es el precio sobre el cual se pondría de acuerdo un comprador dispuesto y un vendedor dispuesto, sin que se le requiera a ninguno de los dos que tomen acción alguna y que los dos tengan conocimiento razonable de los hechos pertinentes.

**Gastos de capital.** Los artículos de capital, tales como muebles, electrodomésticos y autos que son comprados para una persona durante el año pueden ser incluidos en la manutención total en ciertas circunstancias.

Los siguientes ejemplos muestran cuándo un artículo de capital es o no es para manutención.

**Ejemplo 1.** Usted compra una cortadora de césped eléctrica por \$200 para su hijo de 13 años. Su hijo está encargado de podar el césped. Por el hecho de que la cortadora de césped beneficia a todos los miembros de la unidad familiar, usted no puede incluir el gasto de la cortadora de césped en la manutención de su hijo.

**Ejemplo 2.** Usted compra un aparato de televisión por \$150 como regalo de cumpleaños para su hija de 12 años de edad. El aparato de televisión se coloca en la habitación de ella. Usted puede incluir el gasto del aparato de televisión en la manutención de su hija.

**Ejemplo 3.** Usted paga \$5,000 por un auto y lo registra a su nombre. Usted y su hija de 17 años de edad usan el auto equitativamente. Como usted es el dueño del auto y no se lo da a su hija, sino que se lo presta para usarlo, no puede incluir el gasto del auto en la manutención total de su hija. Sin embargo, puede incluir en la manutención de su hija los costos que paga de su propio bolsillo para operar el auto para beneficio de su hija.

**Ejemplo 4.** Su hijo de 17 años de edad, utilizando fondos personales, compra un auto por \$4,500. Usted aportó el resto de la manutención de su hijo, es decir, \$4,000. Ya que el auto fue comprado y es propiedad de su hijo, el valor justo de mercado (\$4,500) debe ser incluido en su manutención. Su hijo ha contribuido con más de la mitad de su propia manutención total de \$8,500 (\$4,500 + \$4,000); por lo tanto, él no puede ser su hijo calificado. Usted no aportó más de la mitad de la manutención total de su hijo, por lo que éste no puede ser su pariente calificado. No puede reclamar una exención por su hijo.

**Primas del seguro médico o de salud.** Las primas del seguro médico o de salud que usted paga, incluyendo las primas por cobertura suplementaria del *Medicare*, se incluyen en la manutención que usted provee.

**Beneficios del seguro médico o de salud.** Los beneficios del seguro médico o de salud, incluyendo beneficios básicos y suplementarios de *Medicare*, no son parte de la manutención.

**Pagos y asignaciones para la matrícula bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (GI Bill).** Las cantidades que reciben los veteranos bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (conocida comúnmente como *GI Bill*) para pagos de matrícula y asignaciones mientras están estudiando se incluyen en la manutención total.

**Ejemplo.** Durante el año, su hijo recibe \$2,200 del gobierno bajo la Ley de Beneficios para Veteranos. Él usa esta cantidad para cubrir sus gastos de enseñanza superior. Usted provee el resto de su manutención – \$2,000. Debido a que los beneficios de esta ley se incluyen en la manutención total, la manutención total de su hijo es \$4,200 (\$2,200 + \$2,000). Usted no ha contribuido más de la mitad de la manutención total de su hijo.

**Gastos del cuidado de hijos.** Si usted le paga a alguien para cuidar a un hijo o dependiente, podrá incluir estos gastos en la cantidad de la manutención que usted proveyó para su

hijo o dependiente incapacitado, aunque reclame un crédito por dichos gastos. Para información sobre el crédito, vea el capítulo 16.

**Otros artículos para la manutención.** Otros artículos podrían ser considerados manutención, dependiendo de los hechos en cada caso.

## No Incluya lo Siguiende en la Manutención Total

Las siguientes partidas no se incluyen en la manutención total:

1. Impuestos federales, estatales y locales pagados por personas con sus propios ingresos.
2. Impuestos del seguro social y del *Medicare* pagados por personas con sus propios ingresos.
3. Primas de seguro de vida.
4. Gastos funerarios.
5. Becas recibidas por su hijo si éste es estudiante a tiempo completo.
6. Pagos de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes usados para la manutención del hijo que los recibe.

## Acuerdo de Manutención Múltiple

Hay casos en que nadie paga más de la mitad de la manutención de una persona. En este caso, dos o más personas, cada una de las cuales podría reclamar la exención si no fuera por el requisito de manutención, contribuyen conjuntamente más de la mitad de la manutención de la persona.

Cuando esto ocurre, usted puede llegar a un acuerdo con los demás para que uno, y sólo uno, de ustedes que aporte individualmente más del 10% de la manutención de la persona, reclame una exención por esa persona como pariente calificado. Los demás tienen que firmar individualmente una declaración por escrito comprometiéndose a no reclamar la exención en ese año. La persona que reclama la exención por el individuo en cuestión debe guardar dichas declaraciones por escrito en su archivo. Una acuerdo de manutención múltiple que identifique a cada uno de los demás que se pusieron de acuerdo para no reclamar la exención debe incluirse en la declaración del impuesto sobre el ingreso de la persona que reclame la exención. Para estos casos se puede utilizar el Formulario 2120, *Multiple Support Declaration* (Declaración de Manutención Múltiple), en inglés.

Puede reclamar una exención conforme a un acuerdo de manutención múltiple por un pariente de usted o por alguien que vivió con usted todo el año como miembro de su unidad familiar.

**Ejemplo 1.** Usted, su hermana y sus dos hermanos aportaron la manutención total de su madre para el año. Usted aportó el 45%, su hermana el 35% y sus dos hermanos cada uno aportó el 10%. Usted o su hermana puede reclamar una exención por su madre. Los otros tienen que firmar una declaración donde acuerdan no tomar una exención por su madre. La

persona que reclama la exención debe adjuntar el Formulario 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar para sus archivos la declaración firmada de la persona que acordó no tomar la exención. Sus hermanos no tienen que firmar un acuerdo ya que ninguno puede reclamar la exención y ninguno contribuyó con más del 10% de la manutención total de su madre.

**Ejemplo 2.** Usted y su hermano aportaron cada uno el 20% de la manutención de su madre para el año. Dos personas que no están emparentadas con su madre aportan el 60% restante. Ella no vive con ellos. Nadie puede tomar la exención porque más de la mitad de su manutención es aportada por personas que no pueden reclamar una exención por ella.

**Ejemplo 3.** Su padre vive con usted y recibe el 25% de su manutención del seguro social, 40% de usted, 24% del hermano de su padre (el tío de usted) y 11% de un amigo. Usted o su tío pueden tomar una exención por su padre si el otro firma una declaración acordando no tomar la exención. La persona que toma la exención debe adjuntar el Formulario 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar una copia del acuerdo firmado por la persona que acuerda no tomar la exención.

## Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados

En la mayoría de los casos, un hijo de padres divorciados o separados será hijo calificado de uno de los padres. Vea **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **Hijo Calificado**, anteriormente. Sin embargo, si el hijo no satisface los requisitos para ser hijo calificado de ninguno de los dos, él o ella puede ser pariente calificado de uno de los padres. En este caso, hay que seguir las reglas siguientes para ver si le corresponde el requisito de manutención.

Un hijo será tratado como pariente calificado del padre sin custodia si se cumplen las cuatro condiciones siguientes:

1. Los padres
  - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. Vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año.
2. El hijo recibió más de la mitad de la manutención total para el año de parte de sus padres.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año.
4. Se cumple cualquiera de las siguientes declaraciones:
  - a. El padre o madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la cual se explica más adelante, afirmando que él o ella no reclamará al hijo

como dependiente para el año y el padre o madre que no tiene custodia adjunta esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 1984, vea **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictados después de 1984**, más adelante).

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigentes antes de 1985, y que corresponda al año 2007, dispone que el padre o madre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente, que el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o madre que no tiene custodia no puede reclamar al hijo como dependiente, y que el padre o madre que no tiene custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

**Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia.** El padre o madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del año. El otro padre o madre es aquél o aquélla sin custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del resto de ese mismo año.

**Ejemplo.** Su hijo vivió con usted 10 meses del año y con su ex cónyuge los otros 2 meses. A usted se le considera el padre o madre con custodia.

**Declaración escrita.** El padre o madre con custodia puede usar el Formulario 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o madre sin custodia. El padre o madre sin custodia deberá adjuntar el formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos.

La exención puede ser cedida por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos) o por todos los años futuros, según se especifique en la declaración. Si la exención se cede por más de 1 año, la cesión original debe ser adjuntada a la declaración del padre o madre sin custodia para el primer año y se le debe adjuntar una copia para cada año posterior.

**Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictados después de 1984.** Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984, el padre o madre sin custodia puede adjuntar ciertas páginas del fallo o acuerdo a su declaración de impuestos en lugar del Formulario 8332. Para poder hacer esto, el fallo o acuerdo deberá incluir las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente sin tomar en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o madre con custodia no reclamará al hijo como dependiente ese año.

- Los años en los que el padre o madre sin custodia, en vez del padre o madre con custodia, puede reclamar al hijo como dependiente.

El padre o madre sin custodia debe adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los artículos del (1) al (3).
- La página con la firma del otro padre o madre y la fecha del acuerdo.



*El padre o madre que no tiene custodia debe adjuntar la información exigida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.*

**Padre o madre que se ha vuelto a casar.** Si usted vuelve a casarse, la manutención provista por su nuevo cónyuge se considera provista por usted.

**Manutención para hijos menores bajo un acuerdo vigente desde antes de 1985.** Todos los pagos de manutención para hijos menores recibidos del padre o madre sin custodia según lo estipulado en un acuerdo en vigor desde antes de 1985 se consideran utilizados para la manutención del hijo.

**Ejemplo.** El padre sin custodia contribuye \$1,200 a la manutención del hijo según lo estipulado en un acuerdo que entró en vigor antes de 1985. Esta cantidad se considera manutención proporcionada por el padre que no tiene la custodia, aunque se hayan gastado esos \$1,200 en artículos que no tienen nada que ver con la manutención.

**Pensión alimenticia.** Los pagos hechos a un cónyuge que se pueden incluir en el ingreso bruto de dicho cónyuge por concepto de pensión alimenticia, pagos de manutención por separación judicial o pagos similares de un caudal hereditario o fideicomiso, no se consideran pago por la manutención de un dependiente.

**Padres que nunca se casaron.** Esta regla especial para padres divorciados o separados corresponde también a los padres que nunca se casaron.

**Acuerdo de manutención múltiple.** Si la manutención de un hijo se determina según lo estipulado en un acuerdo de manutención múltiple, esta regla especial relativa al requisito de manutención para padres divorciados o separados no corresponde.

## Eliminación Gradual de las Exenciones

La cantidad que usted puede reclamar como deducción por exenciones se reduce cuando su ingreso bruto ajustado excede de una cantidad específica relacionada con su estado civil para efectos de la declaración. Estas cantidades son las siguientes:

Estado Civil Para Efectos de la Declaración	Ingreso Bruto Ajustado que Reduce la Cantidad de Exención
Casado que presenta declaración por separado . . .	\$117,300
Soltero . . . . .	156,400
Cabeza de familia . . . . .	195,500
Casado que presenta declaración conjunta . . . . .	234,600
Viudo calificado . . . . .	234,600

Deberá reducir la cantidad en dólares de sus exenciones en un 2% por cada \$2,500 o parte de \$2,500 (\$1,250 si es casado que presenta la declaración por separado) que su ingreso bruto ajustado exceda de la cantidad indicada arriba para su estado civil para efectos de la declaración. Sin embargo, no puede perder más de los dos tercios de la cantidad en dólares de sus exenciones. Es decir, cada exención no se puede reducir a menos de \$1,133.

Si su ingreso bruto ajustado excede del nivel correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración, utilice la hoja de trabajo *Deduction for Exemptions Worksheet* (Hoja de Trabajo para las Exenciones por Dependientes), en las instrucciones para el Formulario 1040 ó 1040A, en inglés, para calcular la cantidad de su deducción por exenciones.

## Número de Seguro Social para Dependientes

Deberá anotar el número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) de todo dependiente para el cual reclame una exención en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 o de su Formulario 1040A.



*Si no anota el SSN de los dependientes cuando se lo soliciten o si anota un número incorrecto, es posible que no se le permita reclamar la exención.*

**Persona sin SSN.** Si la persona por la que espera reclamar una exención no tiene un SSN, usted o esa persona debería solicitarlo tan pronto como sea posible, llenando y enviando el Formulario SS-5(SP), Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, o el Formulario SS-5, *Application for a Social Security Card*, en inglés, a la Administración del Seguro Social (conocida por sus siglas en inglés, SSA). Puede obtener en la oficina local de la SSA información acerca de cómo se solicita un SSN y el Formulario SS-5(SP) o el Formulario SS-5.

Por lo general, hay que esperar aproximadamente 2 semanas para recibir un SSN. Si para la fecha de vencimiento para presentar la declaración no ha recibido un SSN, usted puede enviar el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868, en inglés) para solicitar una prórroga del plazo para presentar su declaración de impuestos.

**Nacimiento y fallecimiento en el año 2007.** Si su hijo nació y falleció en el año 2007 y usted no tiene un SSN para él o ella, puede enviar junto con la declaración una copia del acta de nacimiento. Si lo hace así, escriba "DIED" (falleció) en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 o de su Formulario 1040A.

**Dependiente extranjero o adoptivo sin SSN.** Si su dependiente no tiene, ni tampoco puede obtener, un SSN, usted debe anotar su número de identificación de contribuyente individual (ITIN) o su número de identificación de contribuyente en proceso de adopción (ATIN), en lugar de un SSN.

**Número de identificación de contribuyente individual (ITIN) para extranjeros.** Si su dependiente es extranjero residente o no residente que no tiene número de seguro social, ni tiene derecho a obtenerlo, el dependiente debe solicitar un número de identificación de contribuyente individual (ITIN). Escriba el número en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 ó 1040A. Para solicitar un ITIN, use el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, o el Formulario W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*, en inglés.

**Número de identificación de contribuyente en proceso de adopción (ATIN).** Si tiene un hijo que adoptó a través de una agencia autorizada, quizás pueda reclamar una exención por el hijo. Sin embargo, si no puede obtener un SSN ni un ITIN para el hijo, usted deberá obtener del IRS un número de identificación de contribuyente adoptado (ATIN) para el hijo. Vea el Formulario W-7A, *Application for IRS Adoptions Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de un Número de Identificación de Contribuyente para Adopciones en Trámite), en inglés, para más detalles.



<b>Fondos que Pertenecen a la Persona que Usted Mantuvo</b>	
1. Anote el total de los fondos que pertenecen a la persona que usted mantuvo, incluyendo ingresos (sujetos y no sujetos a impuestos) y préstamos durante el año, más la cantidad en cuentas de ahorros y otras cuentas al principio del año	1.
2. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para la manutención del individuo	2.
3. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para otros propósitos	3.
4. Anote la cantidad total en cuentas de ahorros y otras cuentas del individuo al final del año	4.
5. Sume las líneas 2 a la 4, inclusive. (Este resultado deberá ser igual a la cantidad de la línea 1)	5.
<b>Gastos del Hogar Entero (donde vivió la persona que usted mantuvo)</b>	
6. Alojamiento (complete la línea 6a o la línea 6b):	
6a. Anote la cantidad total de alquiler pagado	6a.
6b. Anote el valor justo de alquiler del hogar. Si la persona que usted mantuvo es dueña del hogar, incluya esta cantidad también en la línea 21.	6b.
7. Anote el total gastado en alimentos	7.
8. Anote el total gastado por servicios públicos (calefacción, luz, agua, etc., no incluido en la línea 6a o 6b)	8.
9. Anote el total gastado por reparaciones (no incluido en la línea 6a o 6b)	9.
10. Anote el total de otros gastos. No incluya gastos de mantener el hogar, como los intereses de una hipoteca, los impuestos sobre bienes raíces y el seguro	10.
11. Sume las líneas 6a a la 10, inclusive. Este resultado es el total de los gastos de su hogar	11.
12. Anote el número total de personas que vivieron en su hogar	12.
<b>Gastos de la Persona que Usted Mantuvo</b>	
13. Divida la línea 11 por la línea 12. Esta es la parte de los gastos del hogar del individuo	13.
14. Anote el gasto total de ropa para este individuo	14.
15. Anote el gasto total de educación para este individuo	15.
16. Anote el total de los gastos médicos y dentales no pagados ni reembolsados por seguro médico para este individuo	16.
17. Anote el gasto total de viajes y recreación para este individuo	17.
18. Anote el total de otros gastos para este individuo	18.
19. Sume las líneas 13 a la 18, inclusive. El resultado es el costo total de la manutención para el individuo durante todo el año	19.
<b>¿Contribuyó el Individuo con Más de la Mitad de su Propia Manutención?</b>	
20. Multiplique la línea 19 por el 50% (0.50)	20.
21. Anote la cantidad de la línea 2, más la cantidad de la línea 6b si el individuo a quien usted mantuvo era dueño de su hogar. Ésta es la cantidad que el individuo aportó para su propia manutención	21.
22. ¿Es la cantidad de la línea 21 mayor que la de la línea 20?	
<input type="checkbox"/> <b>No.</b> Usted cumple con el requisito de manutención para que el individuo pueda ser su hijo calificado. Si tal individuo también satisface los otros requisitos para poder ser su hijo calificado, pare aquí; no complete las líneas de la 23 a la 26. De lo contrario, pase a la línea 23 y llene el resto de la hoja de trabajo para determinar si este individuo es su pariente calificado.	
<input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Usted no satisface el requisito de manutención para que este individuo pueda ser hijo calificado o pariente calificado. <b>Pare aquí.</b>	
22.	
<b>¿Contribuyó con Más de la Mitad de la Manutención?</b>	
23. Anote la cantidad que otras personas contribuyeron para la manutención del individuo. Incluya las cantidades proporcionadas por sociedades o agencias de bienestar estatales, locales y de otro tipo. No incluya la cantidad de la línea 1.	23.
24. Sume las líneas 21 y 23	24.
25. Reste la cantidad de la línea 24 de la cantidad de la línea 19. Ésta es la cantidad que usted aportó para la manutención del individuo	25.
26. ¿Es la cantidad de la línea 25 más que la cantidad de la línea 20?	
<input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Usted cumple con el requisito de manutención para que el individuo pueda ser su pariente calificado.	
<input type="checkbox"/> <b>No.</b> Usted no cumple con el requisito de manutención para que el individuo pueda ser pariente calificado. Usted no puede reclamar una exención por la persona a menos que pueda hacerlo bajo un acuerdo de manutención múltiple o el requisito de manutención para hijos de padres divorciados o separados o la regla especial para hijos secuestrados. Vea los temas <b>Acuerdo de Manutención Múltiple</b> , <b>Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados</b> o <b>Hijos secuestrados</b> en la sección <b>Pariente Calificado</b> anteriormente en este capítulo.	

## 4.

# Retención del Impuesto e Impuesto Estimado

## Qué Hay de Nuevo para el Año 2008

**Cambios a la ley tributaria en el año 2008.** Al calcular la cantidad de impuesto que usted quiere que se retenga de su sueldo o salario y al calcular la cantidad de su impuesto retenido, hay que tomar en cuenta los cambios a la ley tributaria que entrarán en vigor en el año 2008. Vea **Qué Hay de Nuevo para el Año 2008**, al principio de esta publicación, u obtenga la Publicación 553, *Highlights of 2007 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del Año 2007), en inglés.

## Recordatorios

**Aumento en el límite para pagar impuesto estimado para los contribuyentes con ingresos superiores.** Si su ingreso bruto ajustado fue mayor de \$150,000 (\$75,000 si usted es casado y presenta una declaración por separado), tendrá que depositar el monto menor de uno de los siguientes: el 90% de su impuesto anticipado para el año 2008 o el 110% de la cantidad de impuesto indicada en su declaración de impuestos del año 2007, para así evitar la multa por no pagar el impuesto estimado.

**Pago electrónico del impuesto estimado.** Quizás pueda pagar su impuesto estimado por medios electrónicos. Para mayor información, vea el tema titulado *How To Pay Estimated Tax* (Cómo Pagar el Impuesto Estimado), en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Introducción

En este capítulo se explica cómo pagar sus impuestos cuando devenga o recibe ingresos durante el año. Generalmente, el impuesto federal sobre el ingreso es aquél que paga sistemáticamente al obtener ingresos. Hay dos maneras de cómo puede hacer esto:

- **Retención del impuesto.** Si usted es empleado, su empleador probablemente le retiene el impuesto sobre sus ingresos. El impuesto también puede ser retenido sobre otras clases de ingresos, incluyendo las pensiones, bonificaciones, comisiones y ganancias del juego. En cada caso, la

cantidad retenida es pagada al *IRS* a nombre suyo.

- **Impuesto estimado.** Si no paga sus impuestos por medio de la retención, o si no paga suficiente impuesto de esa manera, podría tener que pagar impuesto estimado. Las personas que trabajan por cuenta propia generalmente deben pagar sus impuestos de esta manera. Es posible que tenga que pagar impuesto estimado si recibe ingresos tales como dividendos, intereses, ganancias de capital, alquileres y regalías. El impuesto estimado se usa para pagar no sólo el impuesto sobre el ingreso, sino también el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia y el impuesto mínimo alternativo.

Este capítulo trata sobre estos dos métodos. Además, explica lo siguiente:

- **Crédito por la retención e impuesto estimado.** Cuando presente su declaración de impuestos para el año 2007, reclame el crédito por todo el impuesto sobre el ingreso que se le retuvo de su sueldo, salario, pensiones, etc. y por el impuesto estimado que pagó para el año 2007.
- **Multa por pago insuficiente.** Si usted no pagó suficiente impuesto durante el año por medio de la retención del impuesto o por pagos del impuesto estimado, quizás pueda verse obligado a pagar una multa. El *IRS* usualmente puede calcularle esta multa. Vea el tema titulado **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **505** *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés
- **553** *Highlights of 2007 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del Año 2007), en inglés
- **919** *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (¿Cómo Ajusto la Retención del Impuesto?), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- **W-4(SP)** Certificado de Descuentos del Empleado para la Retención, disponible en español
- **W-4** *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Certificado de Descuentos del Empleado para la Retención), en inglés
- **W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado para la Retención de Impuesto sobre los Pagos de Pensión o Anualidad), en inglés
- **W-4S** *Request for Federal Income Tax Withholding From Sick Pay*

(Solicitud para la Retención del Impuesto Federal sobre el Ingreso sobre los Pagos de Compensación por Enfermedad), en inglés

- **W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud para Retenciones Voluntarias), en inglés
- **1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto Estimado para Individuos), en inglés
- **2210** *Underpayment of Estimated Tax by Individuals, Estates and Trusts* (Pagos Insuficientes del Impuesto Estimado por Individuos, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés

## Retención

En esta sección se explica la retención del impuesto sobre los siguientes tipos de ingreso:

- Sueldos y salarios,
- Propinas,
- Prestaciones suplementarias tributables,
- Compensación por enfermedad,
- Pensiones y anualidades,
- Ganancias de juegos de azar,
- Compensación por desempleo y
- Ciertos pagos de retribuciones del gobierno federal, tales como los que proceden del seguro social.

Esta sección aborda en gran detalle las reglas para la retención sobre cada uno de los ingresos anteriores.

Esta sección también abarca la retención adicional sobre intereses, dividendos y otras clases de pagos.

## Sueldos y Salarios

El impuesto sobre los ingresos se retiene de sueldos y salarios de la mayoría de los empleados. Su sueldo o salario incluye su paga regular, remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones y vacaciones. También incluye reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados bajo un plan que no requiere información sobre su uso. Vea **Salarios Suplementarios**, más adelante, para más información sobre los reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados bajo un plan que no requiere información sobre su uso.

Si su ingreso es lo suficientemente bajo para no pagar impuesto sobre los ingresos en el año, quizás esté exento de retención. Se explica esta circunstancia bajo **Exención de la Retención**, más adelante.

**Militares jubilados.** Los pagos de pensión por jubilación militar se tratan de igual modo que la paga normal para propósitos de la retención del impuesto sobre los ingresos, aun cuando se consideren pagos de pensión o anualidad para otros propósitos tributarios.

**Trabajadores domésticos.** Si usted es trabajador doméstico, puede pedirle a su empleador que le retenga impuesto sobre su ingreso.

Se le retendrá el impuesto sólo si usted quiere que se le retenga y su empleador accede a hacerlo. Si no se le retiene suficiente impuesto sobre el ingreso, es posible que tenga que pagar impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado **Impuesto Estimado**.

**Trabajadores agrícolas.** El impuesto sobre el ingreso generalmente es retenido de su salario en efectivo por trabajo agrícola a menos que su empleador cumpla con las dos condiciones siguientes:

- Le paga a usted salarios en efectivo menores de \$150 durante el año y
- Tiene gastos por concepto de trabajo agrícola de menos de \$2,500 durante el año.

Usted le puede pedir a su empleador que le retenga el impuesto sobre el ingreso de salarios no monetarios y de otros salarios que no están sujetos a retención. Si su empleador no está de acuerdo con retenerle el impuesto o si no se le retiene suficiente, posiblemente tenga que pagar impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado **Impuesto Estimado**.

## Cómo se Determina la Cantidad Retenida Utilizando el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP))

La cantidad del impuesto sobre el ingreso que su empleador retiene de su paga normal depende de dos factores:

- La cantidad que usted gana.
- La información que le proporciona a su empleador en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

El Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) incluye tres categorías de información que su empleador utilizará para determinar la cantidad de impuesto que debe retener:

- Si debe retener conforme a la tasa para solteros o a la tasa más baja para los casados.
- Cuántos descuentos para retención reclama usted. (Cada descuento reduce la cantidad que se debe retener).
- Si usted quiere que se le retenga una cantidad adicional.

**Aviso.** Usted debe especificar su estado civil y el número total de descuentos para la retención al llenar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). No puede especificar sólo una cantidad en dólares que usted considere apropiada.

## Nuevo Empleo

Al empezar un empleo nuevo, usted debe llenar un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y entregárselo a su empleador. Su empleador debe tener ejemplares del formulario para darle. Si debe cambiar alguna información pertinente

en el futuro, tendrá que llenar otro Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

Si usted trabaja solamente una porción del año (por ejemplo, comienza a trabajar después del principio del año), es posible que se le haya retenido demasiado impuesto. Quizás pueda evitar la retención excesiva de impuestos si su empleador accede a utilizar el método de retener impuesto durante sólo parte del año. Vea, *Part-Year Method* (Método de Año Parcial), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Si es un empleado que también recibe ingresos de alguna pensión.** Si recibe ingresos procedentes de alguna pensión o anualidad y empieza un trabajo nuevo, necesitará entregar un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) a su nuevo empleador. No obstante, puede optar por dividir entre su pensión y trabajo los descuentos para la retención, según le convenga. Para información adicional, vea la Publicación 919, en inglés.

## Cómo se Cambia la Retención

Las circunstancias que ocurran durante el año pueden modificar su estado civil o la cantidad de exenciones, ajustes, deducciones o créditos que espera reclamar en su declaración de impuestos. Cada vez que ocurre esto, quizás tenga que entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para cambiar su condición relativa a la retención o el número de descuentos para la retención.

Si una circunstancia o evento cambia su condición para la retención de impuestos o el número de descuentos que reclame, tiene que entregarle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo dentro de los 10 días después de que haya ocurrido cualquiera de las siguientes condiciones:

- Su divorcio, si reclamaba estado civil de casado.
- Toda situación que disminuya el número de descuentos para la retención que usted podía reclamar.

Por regla general, puede llenar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) cada vez que desea cambiar el número de descuentos para la retención por cualquier otra razón.

**Cómo cambiar su retención para el año 2009.** Si alguna situación particular del año 2008 disminuye el número de descuentos para la retención durante el año 2009, usted debe entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para el 1 de diciembre del año 2008. Si dicha situación ocurre en diciembre del año 2008, entréguese dentro de 10 días a partir de la fecha del evento.

## Cómo se Verifica la Retención

Después de entregarle a su empleador el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)), usted puede verificar si la cantidad de impuesto que se retiene de su sueldo o salario es excesivo o insuficiente. Vea **Publicación 919**, más adelante. Si se le retiene impuesto excesivo o insuficiente, deberá entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP))

para así cambiar la cantidad que se le debe retener.

**Nota:** No puede enviarle a su empleador un pago para compensar por retenciones de impuestos correspondientes a períodos de pagos anteriores o para pagar su impuesto estimado.

## Cómo se Completan el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y las Hojas de Trabajo Correspondientes

El Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) tiene unas hojas de trabajo para ayudarle a calcular cuántos descuentos para la retención puede reclamar. Dichas hojas de trabajo son para su documentación. No se las dé a su empleador.

**Empleos múltiples.** Si recibe ingresos de más de un empleo simultáneamente, complete sólo un conjunto de hojas de trabajo para el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). Luego divida los descuentos entre los Formularios W-4 (o Formularios W-4(SP)) que llena para cada empleo. No se pueden reclamar los mismos descuentos de más de un empleador a la vez. Usted puede reclamar todos los descuentos de un solo empleador y no de los otros o puede dividirlos de cualquier otra manera.

**Individuos casados.** Si usted y su cónyuge trabajan y van a presentar una declaración conjunta, calcule sus descuentos para la retención utilizando sus ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos combinados. Utilice un solo conjunto de hojas de trabajo. Pueden dividir los descuentos tal como usted y su cónyuge quieran hacerlo; sin embargo, no puede reclamar el mismo descuento que su cónyuge.

Si usted y su cónyuge van a presentar declaraciones de impuesto por separado, tienen que calcular sus descuentos por separado, basados en sus propios ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos.

**Método alternativo para determinar los descuentos para la retención.** No es obligatorio utilizar las hojas de trabajo del Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) si quiere utilizar otro método más exacto para determinar el número de descuentos para la retención. Vea *Alternative method of figuring withholding allowances* (Método alternativo para determinar los descuentos para la retención) bajo *Completing Form W-4 and Worksheets* (Cómo se Llenan el Formulario W-4 y sus Hojas de Trabajo), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Hoja de Trabajo para Calcular los Descuentos Personales.** Utilice la *Personal Allowances Worksheet* (Hoja de Trabajo para Descuentos Personales), en la página 1 del Formulario W-4 (o la **Hoja de Trabajo para Descuentos Personales** del Formulario W-4(SP)) para determinar los descuentos para la retención basados en las exenciones y todo descuento particular que sea pertinente.

**Hoja de Trabajo para las Deducciones y los Ajustes.** Utilice esta hoja de trabajo si piensa detallar las deducciones, reclamar ciertos créditos o deducir ajustes a los ingresos indicados en la declaración de impuestos del año 2008 y desea reducir su impuesto retenido. Además,

complete esta hoja de trabajo en el caso de cambios en alguno de dichos elementos para ver si necesita cambiar la cantidad que se le debe retener.

La *Deductions and Adjustments Worksheet* (Hoja de Trabajo para las Deducciones y Ajustes) se halla en la página 2 del Formulario W-4 (o la **Hoja de Trabajo para Deducciones y Ajustes** del Formulario W-4(SP)). El capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, explica esta hoja en detalle.

**Hoja de Trabajo para Dos Asalariados y Empleos Múltiples.** Quizás tenga que llenar esta hoja de trabajo si tiene más de un empleo o si su cónyuge también trabaja. Puede además agregar a la cantidad, si corresponde, en la línea 8 de esta hoja de trabajo, toda retención adicional que sea necesaria para incluir toda cantidad que usted va a deber, que no sea el impuesto sobre los ingresos (por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia).

## Cómo Calcular la Cantidad Correcta de Impuesto Retenido

En la mayoría de los casos, el impuesto retenido de su paga se aproximará al impuesto que usted determine en su declaración si sigue las dos reglas siguientes:

- Llena correctamente todas las hojas de trabajo pertinentes del Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).
- Entrega a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) cada vez que ocurra un cambio que afecte la retención de impuesto.

Sin embargo, ya que las hojas de trabajo y los métodos de retención no abarcan todas las circunstancias que puedan ocurrir, quizás no se le retenga la cantidad correcta de impuesto. Esto es más probable que ocurra en las condiciones siguientes:

- Está casado y usted y su cónyuge trabajan.
- Tiene más de un empleo a la vez.
- Recibió ingresos no derivados del trabajo, tales como intereses, dividendos, pensión alimenticia (del cónyuge divorciado), compensación por desempleo e ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Deberá pagar impuesto adicional al presentar su declaración de impuestos, tal como el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.
- Se le retiene el impuesto basado en información obsoleta de un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) durante la mayor parte del año.
- Ha ganado más de \$130,000 si es soltero o \$180,000 si está casado.
- Trabaja sólo durante una parte del año.
- Cambia el número de los descuentos para la retención durante el año.

**Método de salarios acumulados.** Si durante el año cambió el número de descuentos para la

retención, es posible que se le haya retenido demasiado o insuficiente impuesto para el período durante el cual se hizo el cambio. Quizás pueda compensar esta situación si su empleador acuerda utilizar el método de retención de salarios acumulados durante el resto del año. Debe solicitar por escrito a su empleador si desea utilizar este método.

Para poder usar este método, se le debe haber pagado su salario, usando el mismo tipo de período de pago (semanal, bisemanal, etc.) desde el principio del año.

## Publicación 919

Para asegurarse de que se le retiene la cantidad correcta de impuesto, obtenga la Publicación 919, en inglés. Ésta le ayudará a comparar el impuesto que se le retendrá durante el año con el impuesto que usted determinará luego en su declaración. Le ayudará también a determinar cuánto impuesto adicional se le retendrá, si corresponde, durante cada período o fecha de pago para así evitar el pago de impuesto adicional al presentar su declaración. Si no se le retiene suficiente impuesto, es posible que tenga que hacer pagos de impuesto estimado, tal como se explicará bajo **Impuesto Estimado**, más adelante.

## Reglas que Debe Seguir su Empleador

Quizás le será beneficioso enterarse de algunas de las reglas para la retención que su empleador tiene que seguir. Dichas reglas podrán afectar la manera en que usted completa el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y cómo se manejan los problemas que puedan surgir.

**Nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).** Al comenzar un empleo nuevo, su empleador debe darle un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para llenar. A partir de su primer pago, el empleador usará la información facilitada en el formulario para determinar la cantidad que tiene que retenerle.

Si más adelante llena un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo, su empleador podrá ponerlo en vigor cuanto antes. La fecha límite para ponerlo en vigor será el primer período de nómina que termine dentro de los 30 días o más a partir de la fecha en la que usted se la ha entregado al empleador.

**Ningún Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).** Si no entrega a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) debidamente completado, él debe retenerle el impuesto a la tasa más alta, o sea, como soltero sin descuentos para la retención.

**Devolución del impuesto retenido.** Si usted descubre que se le ha retenido demasiado impuesto porque no reclamó todos los descuentos a los cuales tiene derecho a reclamar, debería entregarle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo. El empleador no puede reembolsarle impuesto alguno que se le haya retenido anteriormente. En lugar de esto, reclame la cantidad completa que se le retuvo cuando presente la declaración de impuestos.

No obstante, si su empleador le ha retenido impuestos superiores a la cantidad correcta según el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) ya vigente, no tiene que llenar otro nuevo para bajar la cantidad de impuesto que se le debe retener. A cambio, su empleador puede reintegrarle la cantidad que le fue retenida erróneamente. Si no le reintegra la cantidad, su Formulario W-2 mostrará la cantidad total realmente retenida.

## Exención de la Retención

Si reclama una exención de la retención de impuesto, su empleador no le retendrá el impuesto federal sobre el ingreso de su sueldo o salario. La exención corresponde únicamente al impuesto sobre el ingreso, no a la contribución al seguro social ni a *Medicare*.

Puede reclamar una exención de retención durante el año 2008 sólo si se dan las dos condiciones siguientes:

- Para el año 2007 tuvo derecho a recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos, porque no estuvo obligado a pagar impuestos en ese año.
- Para el año 2008 espera recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos, porque no espera deber ningún impuesto durante ese año.

**Estudiantes.** Si es estudiante, no estará automáticamente exento de pagar impuestos. Vea el capítulo 1 para saber si debe presentar una declaración. Si trabaja a tiempo parcial o sólo durante el verano, quizás tenga derecho a recibir una exención de retención.

**Personas de un mínimo de 65 años de edad o ciegas.** Si tiene 65 años o más o es ciego, utilice una de las hojas de trabajo en el capítulo 1 de la Publicación 505, bajo *Exemption From Withholding* (Exención de la Retención), en inglés, para ayudarle a decidir si podrá reclamar una exención de retención. No utilice ninguna de las hojas de trabajo si detallará las deducciones o reclamará exenciones por dependientes o créditos tributarios en su declaración del año 2008. En lugar de ello, vea *Itemizing deductions or claiming exemptions or credits* (Cómo detallar deducciones o reclamar exenciones por dependientes o créditos tributarios), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Cómo se reclama una exención de retención.** Para reclamar esta exención, tiene que darle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). No complete las líneas 5 y 6. Escriba "Exempt" (Exento) en letras de imprenta en la línea 7.

Si reclama una exención, pero luego su situación cambia de tal manera que deberá pagar el impuesto sobre el ingreso, usted tiene que presentar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) dentro de 10 días a partir de la fecha en que la situación cambió. Si reclama exención para el año 2008, pero anticipa que va a adeudar impuesto sobre el ingreso en el año 2009, tendrá que llenar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para el 1 de diciembre del año 2008.



Su reclamación de exención de retención puede ser examinada por el IRS.

**La exención será válida únicamente por un año.** Tiene que darle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo para el 15 de febrero de cada año si desea prorrogar la exención.

## Salarios Suplementarios

En los salarios suplementarios se incluyen las remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones, paga por trabajar horas extraordinarias (*overtime*), vacaciones, cierta compensación por enfermedad y bonificaciones para gastos de acuerdo con ciertos planes. El pagador puede calcular la retención sobre los salarios suplementarios, utilizando el método que se utilizó para los sueldos y salarios normales. No obstante, si se identifican estos pagos distintamente de sus sueldos y salarios normales, su empleador u otro pagador de dichos salarios puede retenerle el impuesto sobre el ingreso del trabajo de estos salarios a una tasa uniforme.

### Bonificaciones para gastos de negocio.

Los reembolsos u otras remuneraciones de negocio pagados por su empleador de acuerdo con un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas directamente a su empleador (*nonaccountable plan*) se consideran salarios suplementarios.

Los reembolsos u otras remuneraciones por sus gastos de negocio pagados de acuerdo con un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas directamente a su empleador (*accountable plan*), pero que superan los gastos demostrados, se consideran pagados de acuerdo con un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas a su empleador si usted no devuelve los pagos excesivos dentro de un período razonable.

Para más detalles sobre los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas directamente al empleador y sobre los planes de reembolsos por los que no hay que rendir cuentas al empleador, vea **Reembolsos**, en el capítulo 26.

## Multas

Quizás tenga que pagar una multa de \$500 si se dan las dos condiciones siguientes:

- Afirma o reclama descuentos para la retención en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) que reducen la cantidad total de impuesto retenido.
- No tiene ninguna razón que justifique esas declaraciones o descuentos a la hora de preparar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

Se puede imponer también una multa penal por facilitar información falsa o fraudulenta intencionalmente en su Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) o por no facilitar información intencionalmente que pudiera aumentar la cantidad retenida. La multa, si se prueba su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 o encarcelamiento por un máximo de un año, o ambos.

Estas multas le corresponderán si falsifica intencionalmente y con conocimiento el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para tratar de reducir o eliminar la retención correcta de impuestos. Un error normal o una equivocación inocente no dará por resultado la imposición de dichas multas. Por ejemplo, un individuo que ha tratado de calcular correctamente el número de descuentos para la retención, pero reclama siete descuentos en lugar del número correcto de seis, no tendrá que pagar una multa relacionada con el Formulario W-4 o el Formulario W-4(SP).

## Propinas

Las propinas que recibe en su empleo mientras trabaja se consideran parte de su sueldo. Deberá incluir las propinas que recibe en su declaración de impuestos en la misma línea en que incluye su sueldo, salario, etc. Sin embargo, no se retiene impuesto directamente de sus propinas, como se hace en el caso de su sueldo, salario, etc. No obstante, su empleador tendrá en cuenta las propinas que declare para calcular la cantidad de impuesto que deberá retenerle de su salario regular.

Vea más adelante el capítulo 6 para obtener más información sobre propinas. Para mayor información acerca de las reglas para la retención de impuesto sobre las propinas, vea la Publicación 531, *Reporting Tip Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Propinas), en inglés.

**Cómo determina su empleador la cantidad que debe retener.** Las propinas que usted declara a su empleador se incluyen en su ingreso total para el mes en el cual las declara. Su empleador puede calcular la cantidad que debe retenerle de una de las maneras siguientes:

- Retención del impuesto a la tasa normal sobre la cantidad que resulta al sumar su salario normal y las propinas declaradas.
- Retención del impuesto a la tasa normal sobre su salario normal, más un porcentaje de sus propinas declaradas.

**Salario insuficiente para pagar los impuestos.** Si su salario regular es insuficiente para que su empleador pueda retenerle todo el impuesto que usted debe (incluyendo el impuesto sobre el ingreso y las contribuciones al seguro social, al *Medicare* y a la jubilación ferroviaria) sobre su paga, más cualquier propina, puede darle al empleador el dinero necesario para pagar el impuesto adeudado. Vea **Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos**, en el capítulo 6.

**Propinas asignadas.** Su empleador no debe retener de sus propinas asignadas impuesto alguno ni las contribuciones al seguro social, *Medicare* y a la jubilación ferroviaria. La retención de dichos impuestos se basa únicamente en su salario, más las propinas declaradas. Su empleador debe devolverle toda cantidad de impuesto erróneamente retenida de su paga. Vea más adelante el tema titulado **Asignación de Propinas**, en el capítulo 6.

## Prestaciones Suplementarias Tributables

El valor de ciertas prestaciones suplementarias no monetarias que recibe de su empleador es considerado parte de su paga. Su empleador generalmente le debe retener de su paga regular el impuesto sobre el ingreso.

Para información sobre las prestaciones suplementarias, vea **Prestaciones Suplementarias**, bajo **Compensación del Empleado**, en el capítulo 5 de esta publicación.

Aunque el valor del uso personal de un automóvil, camión u otro vehículo motorizado que utilice en las carreteras y que le provea su empleador está sujeto a los impuestos, su empleador puede elegir no retener impuesto sobre esa cantidad. Su empleador debe notificarle a usted si elige hacer esto.

Para mayor información acerca de la retención del impuesto sobre las prestaciones suplementarias tributables, vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Compensación por Enfermedad

Se define el término compensación por enfermedad como el pago que usted recibe para reemplazar su salario o sueldo regular mientras está ausente del trabajo temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Para calificar como compensación por enfermedad, ésta deberá ser pagada bajo un plan en el cual participa su empleador.

Si recibe compensación por enfermedad de su empleador, o de un agente del mismo, a usted se le debe retener el impuesto sobre el ingreso. Un agente que no le paga a usted salario regular puede optar por retenerle el impuesto sobre el ingreso a una tasa uniforme.

Sin embargo, si recibe compensación por enfermedad de un tercer pagador que no es agente o representante de su empleador, el impuesto sobre el ingreso se lo retendrán únicamente si así usted lo solicita. Vea **Formulario W-4S**, más abajo.

Si recibe compensación por enfermedad de un plan en el cual su empleador no participa (tal como un plan de protección de salud o contra accidentes en el cual usted ha pagado todas las primas), los pagos que usted recibe no son considerados compensación por enfermedad y, por lo general, no están sujetos a impuestos.

**Convenios sindicales.** Si recibe compensación por enfermedad de acuerdo con un convenio colectivo del trabajo entre el sindicato al que usted pertenece y su empleador, el convenio podría determinar la cantidad de impuesto sobre el ingreso que se debe retener. Consulte a su delegado o representante sindical o a su empleador para más información.

**Formulario W-4S.** Si decide que se le retenga el impuesto sobre el ingreso de la compensación por enfermedad pagada por un tercero, por ejemplo, una compañía de seguros, debe llenar el Formulario W-4S. Las instrucciones del formulario contienen una hoja de trabajo que usted puede utilizar para determinar la cantidad que quiere que se le retenga. Dichas instrucciones

también explican ciertas restricciones que puedan corresponderle.

Entregue el formulario completado a la entidad que paga su compensación por enfermedad. Dicha entidad debe retenerle el impuesto según las instrucciones indicadas en el formulario.

**Impuesto estimado.** Si no solicita la retención de impuesto en el Formulario W-4S o si no se le ha retenido suficiente impuesto, quizás tenga que hacer pagos de impuesto estimado. Si no paga suficiente impuesto mediante pagos del impuesto estimado o si no se le retiene suficiente impuesto, quizás tenga que pagar una multa. Vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo.

## Pensiones y Anualidades

Por lo general, se retiene impuesto sobre el ingreso de su pensión o anualidad, a menos que usted solicite que no se lo retengan. Esta regla corresponde a distribuciones de:

- Una cuenta personal de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) tradicional.
- Una compañía o sociedad de seguros de vida de acuerdo con un contrato dotal, anualidad o un contrato de seguros de vida.
- Un sistema de pensión, anualidad o participación en las ganancias.
- Un plan de bonificación de acciones.
- Todo plan que aplaze el período en que usted puede recibir remuneraciones.

La cantidad que se debe retener depende de cómo reciba los pagos. Es decir, si los recibe durante más de un solo año (pagos periódicos), dentro del plazo de un año (pagos no periódicos) o como una distribución de una reinversión elegible (conocida por sus siglas en inglés, *ERD*). La retención de impuesto de una *ERD* no es opcional.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de anualidades y distribuciones (incluyendo las distribuciones de una reinversión elegible) de sistemas de jubilación calificados, vea el capítulo 10. Para más detalles sobre las cuentas *IRA*, vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés. Para mayor información sobre la retención de impuesto de las pensiones y anualidades, incluyendo una explicación del Formulario W-4P, vea *Pensions and Annuities* (Pensiones y Anualidades), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Ganancias Provenientes de Juego

Se retienen impuestos sobre el ingreso proveniente de ciertas ganancias de juego a una tasa uniforme del 25%.

Las ganancias de juego mayores de \$5,000 que resultan de las fuentes siguientes están sujetas a la retención del impuesto sobre los ingresos:

- Todo concurso, convenio de grupos de apostadores, incluidos pagos efectuados

a ganadores de torneos de póquer a partir del 4 de marzo del año 2008; o lotería.

- Toda otra clase de apuesta, si las ganancias son por lo menos 300 veces mayores que la cantidad de la apuesta.

No importa si se pagan las ganancias en efectivo, en bienes o como anualidad. Las ganancias que no se pagan en efectivo se toman en cuenta según su valor justo de mercado.

Las ganancias de juegos de bingo, keno, o de máquinas tragamonedas, por regla general, no están sujetas a la retención de impuestos. Sin embargo, es posible que deba facilitarle al pagador su número de seguro social si quiere evitar la retención de impuesto. Vea *Backup withholding on gambling winnings* (Retención adicional sobre las ganancias de juego), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés. Si recibió ganancias de juego que no estuvieron sujetas a retención, quizás tenga que hacer pagos de impuesto estimado. Vea **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficiente impuesto mediante la retención o pagos de impuesto estimado, puede estar sujeto a una multa. Vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, más adelante.

**Formulario W-2G.** Si un pagador le retiene el impuesto sobre el ingreso de sus ganancias de juego, éste debe enviarle un Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas Ganancias de Juego), en inglés, en el cual se muestra la cantidad que usted ganó, así como la cantidad de impuesto retenido. Declare el impuesto retenido en la línea 64 del Formulario 1040.

## Compensación por Desempleo

Puede optar por que se le retenga el impuesto sobre los ingresos de su compensación por desempleo. Para esto, tendrá que llenar el Formulario W-4V, en inglés, o un formulario similar facilitado por el pagador, y enviárselo al mismo.

La compensación por desempleo constituye ingreso sujeto a impuestos. De modo que, si no se le retienen suficientes impuestos, quizás tenga que hacer pagos de impuestos estimados. Vea **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, puede estar sujeto a una multa. Vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, más adelante, para mayor información.

## Pagos del Gobierno Federal

Usted puede optar por que se le retenga el impuesto sobre los ingresos de ciertos pagos que recibe del gobierno federal. Estos pagos incluyen:

1. Beneficios del seguro social,
2. Beneficios de la jubilación ferroviaria del primer nivel (*tier 1*),
3. Préstamos de crédito sobre mercancías o productos que decida incluir en sus ingresos y
4. Pagos recibidos de acuerdo con la *Agricultural Act of 1949* (Ley Agrícola de 1949) (7

U.S.C. 1421 et. seq.) o con el Título II de la *Disaster Assistance Act of 1988* (Ley de Socorro en Caso de Desastre de 1988), según enmiendas, que se consideran pagos de seguros y los recibe por uno de los siguientes motivos:

- a. Sus cultivos fueron destruidos o gravemente dañados por sequía, inundación u otro tipo de desastre natural o
- b. No pudo plantar cultivos por uno de los desastres naturales descritos en a).

Para optar por esto, tendrá que llenar el Formulario W-4V, en inglés (u otro documento similar facilitado por el pagador) y enviarlo al mismo.

Si no opta por que se le retengan impuestos sobre los ingresos, quizás tenga que hacer pagos de impuesto estimado. Vea **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficiente impuesto mediante la retención o pagos de impuesto estimado, puede estar sujeto a una multa. Vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo, para mayor información.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria, vea el capítulo 11 de esta publicación. Obtenga la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para los Agricultores), en inglés, si desea mayor información acerca de la tributación de los préstamos de crédito sobre mercancías o productos y pagos de socorro en caso de desastre por la destrucción de cultivos.

## Retención Adicional

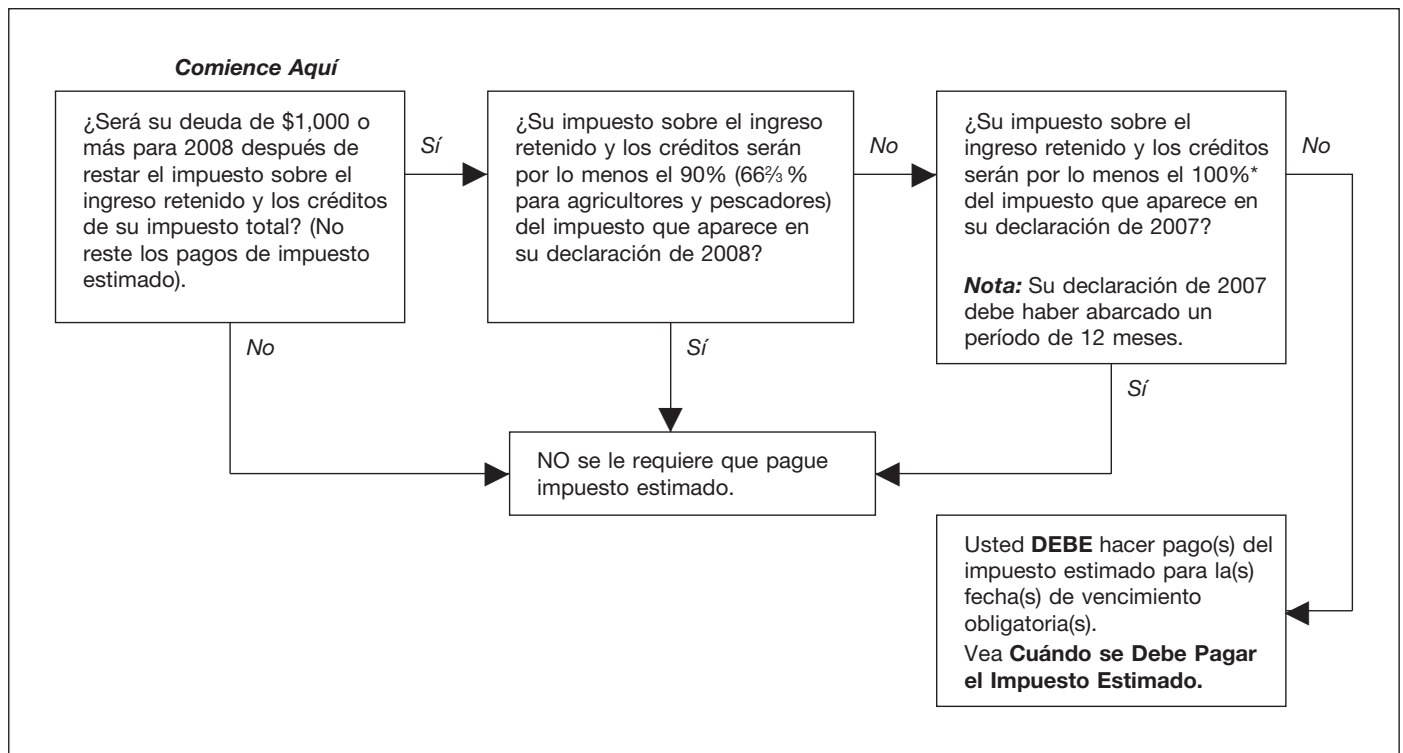
Los bancos u otras empresas que le pagan ciertos tipos de ingresos deben presentar una declaración informativa (Formulario 1099) ante el *IRS*. Una declaración informativa indica cuántos ingresos se le pagaron a usted durante el año. Este formulario también muestra su nombre y número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés). En el capítulo 1, se explica el número de identificación del contribuyente (*TIN*).

Por regla general, esos tipos de pagos no están sujetos a la retención de impuestos. No obstante, se le requiere una retención "especial" o adicional en ciertas circunstancias. Esta retención adicional puede corresponder a la mayoría de los pagos que se declaran en el Formulario 1099.

El pagador debe retenerle el impuesto a una tasa uniforme del 28% en las situaciones siguientes:

- Usted no facilita su *TIN* al pagador tal como corresponde.
- El *IRS* notifica al pagador que el *TIN* que usted le dio al pagador está equivocado.
- Usted está obligado a certificar que no está sujeto a la retención adicional de impuestos, pero no lo hace.
- El *IRS* notifica al pagador que empiece a retener impuestos sobre sus intereses o dividendos porque usted declaró menos en su declaración de impuestos. El *IRS* tomará esta medida únicamente después

Figura 4-A. ¿Tiene Usted que Pagar Impuesto Estimado?



\* 110% si menos de los dos tercios (2/3) de su ingreso bruto para 2007 y 2008 proviene de la agricultura o pesca y su ingreso bruto ajustado de 2007 era mayor de \$150,000 (\$75,000 si su estado civil para efectos de la declaración para 2008 es casado que presenta una declaración por separado).

de haberle enviado cuatro avisos en un período de al menos 210 días.

Vea *Backup Withholding* (Retención Adicional), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Multas.** Hay multas civiles y penales por entregar información falsa con intención de evitar la retención adicional de impuestos. La multa civil es de \$500. La multa penal, si se prueba su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 o encarcelamiento por un máximo de un año, o ambos.

## Impuesto Estimado

El impuesto estimado es el método que se utiliza para pagar impuestos sobre el ingreso que no está sujeto a retención. En este tipo de ingreso se incluyen los ingresos del trabajo por cuenta propia, intereses, dividendos, pensión alimenticia del cónyuge divorciado, alquiler, ganancias resultantes de la venta de bienes, premios y recompensas. Es posible que tenga que pagar impuesto estimado si la cantidad de impuesto retenida de su sueldo, salario, pensión o cualquier otra clase de remuneración no es suficiente.

Se utiliza el impuesto estimado para pagar el impuesto sobre los ingresos y el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, así como otros impuestos o contribuciones y otras cantidades detalladas en su declaración de impuestos. Si no paga suficiente impuesto mediante retenciones o pagos de impuesto estimado, posiblemente tenga que pagar una multa. Si no paga lo suficiente para la fecha de

vencimiento de cada período de pago (vea **Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado**, más adelante), a usted se le podrá cobrar una multa aun cuando espere recibir un reembolso de impuesto al presentar su declaración. Para mayor información sobre cuándo es aplicable la multa, vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo.

## Quién no Tiene que Pagar el Impuesto Estimado

Si recibe un sueldo o salario, puede evitar la obligación de hacer pagos de impuesto estimado pidiendo a su empleador que le retenga más impuesto de sus remuneraciones. Para hacer esto, presente un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo a su empleador. Vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

### Pagos de impuesto estimado no requeridos.

Usted no tendrá que pagar el impuesto estimado para el año 2008 si se satisfacen las tres condiciones siguientes:

- No tuvo obligación tributaria en el año 2007.
- Fue ciudadano o residente de los Estados Unidos durante todo el año.
- Su año tributario del año 2007 constaba de un período de 12 meses.

No tuvo una obligación tributaria para el año 2007 si su impuesto total (neto) fue cero y no estuvo obligado a presentar una declaración de impuestos.

## Quién Debe Pagar Impuesto Estimado

Si tuvo una obligación tributaria para el año 2007, quizás tenga que pagar impuesto estimado para el año 2008.

**Regla general.** Usted tiene que pagar impuesto estimado para el año 2008 si son aplicables las dos condiciones siguientes:

1. Usted espera deber al menos \$1,000 por concepto de impuesto para el año 2008 después de restar el impuesto retenido y los créditos.
2. Usted espera que su impuesto retenido y créditos sean inferiores a la cantidad menor de uno de los siguientes puntos:
  - a. el 90% del impuesto que se muestra en su declaración de impuestos para el año 2008 o
  - b. el 100% del impuesto que se muestra en su declaración de impuestos para el año 2007. Dicha declaración debe abarcar un período de 12 meses.

**Reglas especiales para agricultores, pescadores y contribuyentes de altos ingresos.** Existen excepciones a la regla general para los agricultores, pescadores y ciertos contribuyentes que reciben ingreso de mayor cuantía. Vea la Figura 4-A y el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés, para mayor información.

**Extranjeros.** Los extranjeros residentes y los extranjeros no residentes posiblemente tengan que pagar impuesto estimado. Los extranjeros residentes deben seguir las reglas

presentadas en este capítulo a menos que se indique de otra manera. Los que no son residentes deben obtener el Formulario 1040-ES(NR), *U.S. Estimated Tax for Nonresident Alien Individuals* (Impuesto Estimado de los EE.UU. para los Individuos Extranjeros no Residentes), en inglés.

Usted es un extranjero si no es ciudadano ni persona nacionalizada de los Estados Unidos. Es extranjero residente si tiene una "tarjeta verde" o si cumple con la prueba de presencia sustancial. Para información adicional sobre la prueba de presencia sustancial, vea la Publicación 519, en inglés.

**Contribuyentes casados.** Para determinar si debe pagar el impuesto estimado, aplique las reglas explicadas aquí a su ingreso estimado por separado. Si puede hacer pagos conjuntos de impuesto estimado, puede aplicar esas reglas a base de una declaración conjunta.

Usted y su cónyuge pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado aun cuando los dos no vivan en el mismo hogar.

No obstante, usted y su cónyuge no pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado si:

- Están legalmente separados por fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
- Tanto usted como su cónyuge utilizan años tributarios distintos o
- Uno de ustedes es extranjero no residente (a menos que elija ser tratado como extranjero residente (vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés)).

El hecho de que usted y su cónyuge hagan o no hagan pagos de impuesto estimado conjuntos o por separado no afectará en absoluto su elección de presentar una declaración de impuestos conjunta o una declaración separada para el año 2008.

**Declaraciones separadas para el año 2007 y una declaración conjunta para el año 2008.** Si usted piensa presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año 2008, pero los dos presentaron declaraciones separadas en el año 2007, su impuesto para el año 2007 es el impuesto total indicado en las dos declaraciones que se presentaron por separado. Usted presentó una declaración por separado si reclamó cualquiera de los estados civiles siguientes: soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado.

**Declaración conjunta para el año 2007 y declaraciones separadas para el año 2008.** Si piensa presentar una declaración separada para el año 2008, pero presentó una declaración conjunta en el año 2007, su impuesto para el año 2007 es la porción del impuesto que le corresponde detallado en la declaración conjunta. Usted presenta una declaración por separado si reclama cualquiera de los siguientes estados civiles: soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado.

Para calcular la porción del impuesto que le corresponde en una declaración conjunta, debe calcular el impuesto que usted y su cónyuge habrían pagado si hubieran presentado declaraciones separadas para el año 2007, utilizando el mismo estado civil para el año 2008. Luego multiplique el impuesto de la declaración conjunta por la siguiente fracción:

El impuesto que habría pagado si hubiera presentado una declaración por separado

El impuesto total que usted y su cónyuge habrían pagado si los dos hubieran presentado declaraciones separadas

**Ejemplo.** José y Hortensia presentaron una declaración conjunta para el año 2007, en la que se indicaban un ingreso sujeto a impuestos de \$48,500 y un impuesto por pagar de \$6,496. Del total de los ingresos sujetos a impuestos de \$48,500, unos \$40,100 correspondían a José y los demás correspondían a Hortensia. Para el año 2008, el matrimonio piensa presentar declaraciones separadas. José calcula su porción del impuesto indicado en la declaración conjunta para el año 2007 de la manera siguiente:

Impuesto sobre los \$40,100 usando una declaración por separado . . . .	\$ 6,455
Impuesto sobre los \$8,400 usando una declaración por separado . . . .	873
Total . . . . .	\$ 7,328
Porcentaje del total correspondiente a José (\$6,455 dividido entre \$7,328) . . . . .	88%
Porción del total declarado en la declaración conjunta correspondiente a José (\$6,496 × 88%) . . . . .	\$ 5,716

## Cómo Calcular su Impuesto Estimado

Para calcular su impuesto estimado, debe determinar primero su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*), ingreso sujeto a impuestos, impuestos, deducciones y créditos que usted anticipa tener para el año.

Al calcular su impuesto estimado para el año 2008, podría serle beneficioso utilizar sus ingresos, deducciones y créditos en su declaración del año 2007 como punto de partida. Utilice su declaración federal de impuestos para el año 2007 como referencia. Puede utilizar el Formulario 1040-ES, en inglés, para calcular su impuesto estimado. Los extranjeros no residentes utilizarán el Formulario 1040-ES(NR), en inglés, para calcular su impuesto estimado.

Hay que tener en cuenta cambios recientes en su propia situación y también en la ley tributaria. Para el año 2008, hay varios cambios en la ley tributaria. Dichos cambios se explican en la Publicación 553, *Highlights of 2007 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del Año 2007), en inglés, o visite la página web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

El Formulario 1040-ES contiene una hoja de trabajo para ayudarlo a calcular su impuesto estimado. Conserve la hoja de trabajo completada para su archivo.

Para mayor información y ejemplos sobre cómo se determina su impuesto estimado para el año 2008, vea el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado

Para propósitos del impuesto estimado, se divide el año tributario en cuatro períodos de pago. Cada período tiene su propia fecha de

vencimiento. Si no se paga suficiente impuesto para la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos de pago, se le puede cobrar una multa aun si tiene derecho a un reembolso al presentar su declaración de impuestos. El diagrama siguiente muestra los períodos de pago y las fechas de vencimiento para los pagos del impuesto estimado.

Para el período:	Fecha de vencimiento:
Desde el 1* de enero hasta el 31 de marzo	15 de abril
Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo	15 de junio
Desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto	15 de septiembre
Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre	15 de enero del próximo año**
* Si su año tributario no empieza el 1 de enero, vea las instrucciones del Formulario 1040-ES, en inglés.	
** Vea el tema <b>Pago para enero</b> , más adelante.	

**Regla para los sábados, domingos y días feriados oficiales.** Si la fecha para hacer un pago de impuesto estimado vence un sábado, domingo o día feriado, el pago se considerará hecho a su debido tiempo si se hace el próximo día que no sea un sábado, domingo o día feriado oficial. Por ejemplo, un pago que deberá hacerse el domingo, 15 de junio de 2008, será oportuno si usted lo hace a más tardar el lunes, 16 de junio de 2008.

**Pago para enero.** Si presenta su Formulario 1040 o Formulario 1040A del año 2008 para el 2 de febrero de 2009 y paga el resto del impuesto que debe, no tendrá que hacer su pago del impuesto estimado que vencería el 15 de enero de 2009.

**Contribuyentes que tienen un año fiscal.** Si su año tributario no comienza el 1 de enero, vea las instrucciones para el Formulario 1040-ES, en inglés, para saber las fechas de vencimiento pertinentes.

## Cuándo se Debe Comenzar

Usted no tiene que pagar impuesto estimado hasta que reciba ingresos sobre los cuales tendrá que pagar este impuesto. Si recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado para el primer período de pago del año, tiene que hacer su primer pago para la fecha de vencimiento para ese período. Usted puede pagar el impuesto estimado en su totalidad en ese momento o a plazos. Si decide pagar el impuesto a plazos, haga su primer pago para la fecha de vencimiento del primer período de pago. Haga los pagos a plazo restantes para las fechas de vencimiento de los períodos posteriores.

**Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período.** Si no recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado hasta un período posterior, debe hacer su primer pago de impuesto estimado para la fecha de vencimiento de tal período. Puede pagar el impuesto estimado en su totalidad para la fecha de vencimiento de tal período o puede elegir

pagarlo a plazos para la fecha de vencimiento de tal período y las fechas de vencimiento de los períodos restantes. El diagrama siguiente indica cuándo se deben hacer los pagos a plazos.

Si recibe por primera vez ingresos sobre los cuales tiene que pagar impuesto estimado:	Haga un pago para el:*	Pague los plazos para el:*
Antes del 1 de abril	15 de abril	15 de junio 15 de septiembre 15 de enero del próximo año
Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo	15 de junio	15 de septiembre 15 de enero del próximo año
Desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto	15 de septiembre	15 de enero del próximo año
Después del 31 de agosto	15 de enero del próximo año	(Ninguno)

\*Vea **Pago para enero** y **Regla para los sábados, domingos y días feriados oficiales**, bajo **Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado**, anteriormente.

**Cuánto se debe pagar para evitar la multa.** Para determinar la cantidad que debe pagar para cada fecha de vencimiento de los pagos, vea **Cómo se Determina Cada Pago**, a continuación. Si el tema anterior **Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período** o el tema posterior **Cambio en el impuesto estimado** le corresponde, tal vez deberá leer *Annualized Income Installment Method* (Método de Ingreso Anual a Plazos) en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés, para información acerca de cómo se puede evitar una multa.

## Cómo se Determina Cada Pago

Deberá pagar suficiente impuesto estimado para la fecha de vencimiento de cada período de pago, para así evitar una multa por ese período. Puede determinar el pago requerido para cada período utilizando el método normal de pagos a plazos o el método de ingreso anual a plazos. Se describen estos métodos en gran detalle en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés. Si no paga suficiente impuesto para cada período de pago, quizás se le cobre una multa aun cuando tenga derecho a un reembolso del impuesto al presentar su declaración.

**Multa por pago insuficiente del impuesto estimado.** Según el método normal, si su pago de impuesto estimado para cualquier período anterior es menos de la cuarta parte de su impuesto estimado, se le puede cobrar una

multa por pago insuficiente del impuesto estimado para tal período al presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés, para mayor información.

**Cambio en el impuesto estimado.** Después de que haga un pago de impuesto estimado, cambios en su ingreso, ajustes, deducciones, créditos o exenciones podrían hacer necesario que usted vuelva a calcular su impuesto estimado. Pague el saldo adeudado de su impuesto estimado enmendado a más tardar en la siguiente fecha de vencimiento del pago después del cambio o lo puede pagar a plazos empezando a más tardar en esa siguiente fecha de vencimiento y subsecuentemente en las fechas de pago para los períodos de pago restantes.

## Casos en los que no se Requieren Pagos del Impuesto Estimado

No tiene que hacer pagos de impuesto estimado si la cantidad retenida durante cada período de pago es por lo menos:

- 1/4 de su pago anual requerido o
- Su plazo de ingreso anual que está obligado a pagar para tal período.

Además, no tendrá que efectuar pagos de impuesto estimado si se le retiene suficiente impuesto durante el año para asegurar que la cantidad de impuesto que debe pagar al presentar su declaración sea menos de \$1,000.

## Cómo se Paga el Impuesto Estimado

Hay cinco maneras de pagar el impuesto estimado.

- Acreditar un pago en exceso de su declaración de impuestos del año 2007 a su impuesto estimado del año 2008.
- Enviar su pago (cheque o giro) del impuesto debido con un comprobante de pago del Formulario 1040-ES.
- Pagar por vías electrónicas mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema del Pago de Impuestos Federales por Vías Electrónicas), conocido por sus siglas en inglés como *EFTPS*.
- Retirar los fondos por vía electrónica si es que usted presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A por vía electrónica.
- Utilizar su tarjeta de crédito de acuerdo con un sistema de pagos por teléfono o por *Internet*.

## Cómo se Acredita un Pago en Exceso

Al presentar su Formulario 1040 o Formulario 1040A para el año 2007 con un pago en exceso (impuesto pagado de más), puede aplicar una porción o la cantidad total de ese pago en exceso a su impuesto estimado para el año 2008. Escriba en la línea 75 del Formulario 1040 o la línea 45 del Formulario 1040A la porción de la

cantidad del pago en exceso que quiere acreditar a su impuesto estimado en vez de recibirla como reembolso. Tiene que considerar dicha cantidad acreditada al calcular los pagos de impuesto estimado hechos durante el año.

Se aplicará el crédito a sus pagos en el orden necesario para evitar la obligación de pagar la multa por pago insuficiente del impuesto estimado. No puede solicitar que se le reembolse esa cantidad durante el año hasta el cierre de tal año tributario. Tampoco puede utilizar ese pago en exceso para ningún otro propósito.

## Cómo se Utilizan los Comprobantes de Pago

Cada pago de impuesto estimado por cheque o giro tiene que ser acompañado de un comprobante de pago del Formulario 1040-ES. Si hizo pagos de impuesto estimado durante el año pasado, usted debería recibir por correo el Formulario 1040-ES del año 2008. El mismo contendrá unos comprobantes de pago con su nombre, dirección y número de seguro social impresos. El uso de los comprobantes de pago con esa información impresa acelerará la tramitación de su declaración, reducirá la posibilidad de cometer errores y ahorrará la cantidad de dinero gastado en tramitar la declaración.

Si no pagó impuesto estimado durante el año pasado, debe obtener el Formulario 1040-ES del *IRS*. Siga las instrucciones contenidas en el juego para asegurarse de utilizar los comprobantes de pago correctamente.

Utilice los sobres con ventanillas que venían con su juego del Formulario 1040-ES. Si utiliza sus propios sobres, asegúrese de enviar los comprobantes de pago a la dirección que sirve al área donde vive. Esta dirección se hallará en las instrucciones para el Formulario 1040-ES.



No utilice la dirección contenida en las instrucciones para el Formulario 1040 o para el Formulario 1040A.

Si presenta una declaración conjunta y está haciendo pagos conjuntos de impuesto estimado, anote los nombres y números de seguro social en el comprobante de pago en el mismo orden como aparecerán en la declaración conjunta.

**Cambio de dirección.** Usted tiene que informar al *IRS* si hace pagos de impuesto estimado y cambió su dirección durante el año. También debe enviar al centro de servicio del *IRS* donde presentó su declaración de impuestos más reciente un informe escrito que sea claro y conciso en el que incluya todo lo siguiente:

- Su nombre completo (y el de su cónyuge).
- Su firma (y la de su cónyuge).
- Su dirección antigua (y la de su cónyuge, si es distinta).
- Su dirección nueva.
- Su número de seguro social (y el de su cónyuge).

Puede usar el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés, para informar al *IRS* de su nueva dirección.

Si tiene comprobantes de pago impresos, siga utilizándolos hasta que el *IRS* le envíe los nuevos. Sin embargo, no corrija la dirección impresa en el antiguo comprobante de pago.

## Pago por Vías Electrónicas

Si desea hacer pagos de impuesto estimado mediante el sistema *EFTPS*, el retiro de fondos por vía electrónica o su tarjeta de crédito, vea las instrucciones para el Formulario 1040-ES o *How To Pay Estimated Tax* (Cómo se Paga el Impuesto Estimado) en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Crédito por Impuesto Retenido e Impuesto Estimado

Al presentar su declaración de impuestos para el año 2007, reclame en la declaración todo el impuesto retenido, así como las contribuciones al seguro social y a la jubilación ferroviaria retenidas en exceso, de su sueldo, salario, pensiones, etc. Además, reclame el impuesto estimado que haya pagado durante el año 2007. Luego reste estos créditos de su impuesto calculado. Debe presentar una declaración y reclamar dichos créditos aun cuando no tenga un impuesto por pagar.

**Dos o más empleadores.** Si trabajó para dos o más empleadores y recibió más de \$97,500 por concepto de sueldos o salarios en el año 2007, puede que se le haya retenido demasiada contribución al seguro social o demasiada contribución a la jubilación ferroviaria de nivel 1 de sus sueldos o salarios. Tal vez pueda reclamar el exceso como un crédito, aplicándolo contra el impuesto sobre el ingreso cuando presente su declaración. Vea *Credit for Excess Social Security Tax or Railroad Retirement Tax Withheld* (Crédito por la Contribución al Seguro Social o la Contribución a la Jubilación Ferroviaria Retenida en Exceso), en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

## Retención

Si se le retuvo impuesto sobre los ingresos durante el año 2007, deberá recibir un informe o comprobante para el 31 de enero de 2008, mostrando su ingreso total y el impuesto retenido. Dependiendo de la fuente de ese ingreso, usted recibirá un:

- Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios y de Retención), en inglés,
- Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas Ganancias de Juego), en inglés o
- Formulario de la serie 1099.

**Formularios W-2 y W-2G.** Siempre incluya el Formulario W-2 al presentar su declaración del impuesto sobre los ingresos. Incluya el Formulario W-2G con su declaración sólo si el mismo

indica algún impuesto federal sobre el ingreso retenido de sus ganancias.

Usted debería recibir al menos dos copias del formulario de retención que recibe. Adjunte una de las copias a la primera página de su declaración federal de impuestos. Conserve una copia para su archivo. Debería recibir otras copias para incluir con sus declaraciones de impuestos estatales y locales.

## Formulario W-2

Su empleador está obligado a enviarle o entregarle un Formulario W-2 a más tardar el 31 de enero del año 2008. Debe recibir un Formulario W-2 por separado de cada empleador para el cual usted haya trabajado.

Si deja de trabajar antes del final del año, su empleador puede enviarle el Formulario W-2 en cualquier momento después de que haya dejado su empleo. No obstante, el empleador debe entregárselo o enviárselo para el 31 de enero del año 2008.

Si usted le solicita el formulario a su empleador, éste tiene que entregárselo dentro de los 30 días después de que reciba su solicitud por escrito o dentro de los 30 días después de que le pague a usted su sueldo o salario final, lo que ocurra más tarde.

Si no recibió su Formulario W-2 a su debido tiempo, debería pedirselo a su empleador. Si aún no lo recibe para el 15 de febrero, llame al *IRS*.

El Formulario W-2 muestra su sueldo o salario total y otras remuneraciones que recibió durante el año, así como el impuesto sobre los ingresos, la contribución al seguro social y la contribución al seguro *Medicare* retenidos durante el año. Anote el total del impuesto federal sobre los ingresos retenido (según declarado en el Formulario W-2) en la:

- Línea 64 si presenta el Formulario 1040,
- Línea 38 si presenta el Formulario 1040A o
- Línea 7 si presenta el Formulario 1040EZ.

Además, se utiliza el Formulario W-2 también para declarar toda compensación por enfermedad sujeta a impuestos que haya recibido y todo impuesto sobre los ingresos que se le haya retenido de dicha compensación por enfermedad.

## Formulario W-2G

Si recibió ganancias de juegos durante el año 2007, el pagador puede haberle retenido impuesto sobre los ingresos. Si es así, el pagador le dará un Formulario W-2G en la que se muestran la cantidad que usted ganó y la cantidad de impuesto que se le retuvo.

Declare las ganancias en la línea 21 del Formulario 1040. Anote la cantidad de impuesto retenido en la línea 64 del Formulario 1040. Si recibió ganancias de juego, debe presentar un Formulario 1040; no puede utilizar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

## La Serie 1099

La mayoría de los Formularios 1099 no se presentan con su declaración de impuestos. Usted deberá recibirlos para el 31 de enero del año 2008. A menos que se le haya ordenado presentar cualquiera de estos formularios junto con la declaración de impuestos, consérvelos para su archivo. La serie 1099 consta de varios formularios distintos, incluyendo los siguientes:

- Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de Transacciones Relacionadas con Trueques o Corredores de Acciones), en inglés;
- Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de las Deudas), en inglés;
- Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Otras Distribuciones), en inglés;
- Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno Federal), en inglés;
- Formulario 1099-INT, *Interest Income* (Ingreso de Intereses), en inglés;
- Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Misceláneos), en inglés;
- Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés;
- Formulario 1099-Q, *Payments From Qualified Education Programs* (Pagos de Programas Calificados para la Educación), en inglés;
- Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Distribución de las Ganancias, Cuentas *IRA*, Contratos de Seguro, etc.), en inglés;
- Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Comprobante de Beneficios del Seguro Social), en inglés;
- Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos Recibidos de la Junta de la Jubilación Ferroviaria), en inglés.

Si recibió ciertos tipos de ingreso que se declaran en algunos formularios de la serie 1099, quizás no pueda presentar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ. Vea las instrucciones de dichos formularios para mayor información.

**Formulario 1099-R.** Adjunte el Formulario 1099-R a su declaración si el recuadro 4 indica que se le retuvo el impuesto federal sobre el ingreso. Incluya la cantidad retenida en el total declarado en la línea 64 del Formulario 1040 o en la línea 38 del Formulario 1040A. No puede utilizar el Formulario 1040EZ si recibió pagos que se declaran en un Formulario 1099-R.

**Retención adicional.** Si recibió algún ingreso que estuvo sujeto a la retención adicional de impuesto durante el año 2007, incluya la cantidad retenida según se indica en el recuadro 4 de su Formulario 1099, en el total declarado en la línea 64 del Formulario 1040, en la línea 38 del

Formulario 1040A o en la línea 7 del Formulario 1040EZ.

## Formulario Incorrecto

Si recibe un formulario que contenga información incorrecta, debe solicitarle al pagador otro que contenga la información correcta. Llame al número de teléfono o escriba a la dirección que el pagador incluyó en el formulario. En el Formulario W-2G o el Formulario 1099 corregido que reciba aparecerá una "X" en el recuadro "Corrected" (Corregido) en la parte superior. Se utiliza un formulario especial, el Formulario W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de Remuneraciones e Impuestos Corregidos), en inglés, para corregir un Formulario W-2 incorrecto.

## Formulario Recibido Después de Presentar la Declaración

Si presenta una declaración de impuestos y luego recibe un formulario para ingreso que no declaró en la declaración, tiene que declarar ese ingreso y reclamar crédito por cualquier impuesto retenido del mismo en el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los EE.UU.), en inglés.

## Declaraciones Separadas

Si está casado pero presenta una declaración por separado, usted puede reclamar crédito únicamente por el impuesto sobre el ingreso retenido de su propio ingreso. No incluya ninguna cantidad retenida del ingreso de su cónyuge. No obstante, pueden aplicarse ciertas reglas distintas si usted reside en un estado en el que rige la ley de la comunidad de los bienes matrimoniales (bienes gananciales).

Los estados donde rige la ley de la comunidad de los bienes matrimoniales se identifican en el capítulo 2. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes Matrimoniales), en inglés, para más información, y algunas excepciones, al respecto.

## Años Fiscales

Si presenta una declaración de impuestos a base de un año fiscal (cualquier período de 12 meses que termina el último día de un mes que no sea diciembre), usted tiene que seguir pautas especiales para determinar correctamente su impuesto federal sobre el ingreso retenido correspondiente a ese año fiscal. Para información sobre cómo se declara el impuesto retenido correspondiente a un año fiscal correctamente en una declaración de impuestos, vea, *Fiscal Years (FY)* (Años Fiscales (conocidos por sus siglas en inglés, *FY*)), en el capítulo 3 de la Publicación 505, en inglés.

## Impuesto Estimado

Anote todos sus pagos de impuesto estimado para el año 2007 en la línea 65 de su Formulario

1040 o en la línea 39 de su Formulario 1040A. Incluya todo impuesto pagado de más del año 2006 que haya acreditado a su impuesto estimado para el año 2007. Usted tiene que utilizar un Formulario 1040 o Formulario 1040A si hizo pagos de impuesto estimado. No puede presentar un Formulario 1040EZ en este caso.

**Cambio a su nombre.** Si usted cambió su nombre e hizo pagos de impuesto estimado utilizando su antiguo nombre, adjunte un informe breve a la primera página de su declaración de impuestos explicando lo siguiente:

- Cuándo se hicieron los pagos,
- La cantidad de cada pago,
- La dirección del *IRS* a la cual usted envió los pagos,
- Su nombre completo cuando hizo los pagos y
- Su número de seguro social.

El informe debe abarcar los pagos que usted hizo conjuntamente con su cónyuge, así como los que haya hecho separadamente.

## Declaraciones Separadas

Si tanto usted como su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado por separado para el año 2007 y luego presentan declaraciones separadas, puede reclamar crédito únicamente por la porción de los pagos correspondiente a usted.

Si ustedes hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente, deberán decidir cómo van a dividir los pagos entre sus declaraciones separadas. Uno de ustedes puede reclamar todo el impuesto estimado en su declaración separada y el otro cónyuge ninguno. O pueden dividir los pagos de impuesto estimado tal como ustedes quieran. Si no pueden llegar a un acuerdo, deben entonces dividir los pagos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el año 2007.

## Contribuyentes Divorciados

Si usted y su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente para el año 2007 y se divorciaron durante ese año, uno de ustedes puede reclamar todos los pagos en su declaración separada o cada uno de ustedes puede reclamar una porción de los mismos. Si no pueden llegar a un acuerdo sobre cómo dividir los pagos, deben entonces dividirlos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el año 2007.

Si usted reclama alguna porción de los pagos hechos conjuntamente en su declaración separada, anote el número de seguro social (*SSN*) de su ex cónyuge en el espacio apropiado en la primera página del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. Si se divorció y luego se casó de nuevo en el mismo año (2007), anote el *SSN* de su cónyuge actual en ese espacio y escriba el *SSN* del ex cónyuge, seguido de las

siglas "*DIV*", a la izquierda de la línea 65 de su Formulario 1040 o de la línea 39 de su Formulario 1040A.

## Multa por Pago Insuficiente del Impuesto

Si no pagó suficiente impuesto mediante retención o pagos de impuesto estimado, usted tendrá un pago incompleto o insuficiente del impuesto y, por consiguiente, podría estar sujeto a una multa.

Por regla general, usted no tendrá que pagar una multa para el año 2007 si cualquiera de las situaciones a continuación le corresponde:

- La suma total de su impuesto retenido y los pagos de impuesto estimado fue al menos igual a su impuesto total para el año 2006 (o el 110% de su impuesto total para el año 2006 si su ingreso bruto ajustado fue más de \$150,000, o más de \$75,000 si su estado civil para la declaración del año 2007 es el de casado que presenta la declaración por separado) e hizo todos los pagos de impuesto estimado requeridos a su debido tiempo.
- El saldo de impuesto debido (obligación tributaria) en su declaración es del 10% o menos de su impuesto total para el año 2007 e hizo todos los pagos de impuesto estimado requeridos a su debido tiempo.
- Su impuesto total para el año 2007 menos el total de su impuesto retenido resulta en una cantidad menor de \$1,000.
- No tuvo ningún saldo de impuesto debido (obligación tributaria) para el año 2006.
- No se le retuvo impuesto alguno y su obligación tributaria para el año en curso, menos cualquier impuesto por razón del empleo sobre el trabajo doméstico, es menor de \$1,000.

Hay reglas especiales si usted es agricultor o pescador. Vea *Farmers and Fishermen* (Agricultores y Pescadores), en el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

**El *IRS* puede calcularle la multa.** Si cree que estará sujeto a pagar la multa pero no quiere calcularla usted mismo al presentar su declaración de impuestos, quizás no lo tendrá que hacer. Por lo general, el *IRS* le calculará la multa y le enviará una factura por la cantidad que usted debe pagar. Sin embargo, debe llenar el Formulario 2210 o 2210-F e incluirlo al presentar su declaración de impuestos si cree poder bajar o eliminar la multa. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

## 5.

# Salarios, Sueldos y Otros Ingresos

## Qué Hay de Nuevo

**Cuenta de ahorros para gastos médicos.** Puede aportar fondos a su cuenta de ahorros para gastos médicos (conocida por sus siglas en inglés, *HSA*) con una sola transferencia hecha directamente de su plan individual de jubilación, cuenta para reembolso de gastos médicos o cuenta flexible para gastos médicos y excluir de los ingresos la cantidad de la transferencia.

Si no continúa cumpliendo con los requisitos durante al menos los 12 meses siguientes al mes de la transferencia, tendrá que incluir en los ingresos la cantidad transferida, además de pagar un impuesto adicional del 10%.

## Recordatorio

**Ingreso del extranjero.** Si usted es ciudadano de los EE.UU. o residente extranjero, debe declarar en la declaración de impuestos todo ingreso proveniente de fuentes fuera de los EE.UU. (ingreso del extranjero) a menos que esté exento conforme a las leyes de los EE.UU. Esto corresponde sin importar si usted reside dentro o fuera de los EE.UU. y si ha recibido o no el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios e Impuestos), en inglés, o el Formulario 1099, también en inglés, de un pagador extranjero. Esto corresponde tanto al ingreso del trabajo (como salarios y propinas) como al ingreso no derivado del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si reside fuera de los EE.UU., es posible que pueda excluir la totalidad o parte de su ingreso del trabajo ganado en el extranjero. Para más detalles, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos Estadounidenses y Extranjeros Residentes que Viven en el Extranjero), en inglés.

## Introducción

Este capítulo abarca la compensación recibida por servicios prestados como empleado, tales como salarios, sueldos y prestaciones suplementarias. Se incluyen los siguientes temas:

- Bonificaciones y premios.
- Reglas especiales para ciertos empleados.
- Beneficios por enfermedad y lesiones.

Este capítulo explica cuáles son los ingresos que se incluyen en el ingreso bruto del empleado y cuáles no son incluidos.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos por Viajes, Entretenimiento, Obsequios y Automóviles), en inglés
- ❑ **503** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **505** *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés
- ❑ **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable e Ingreso no Tributable), en inglés

## Compensación del Empleado

Esta sección abarca varios tipos de compensación del empleado incluyendo prestaciones suplementarias, contribuciones a planes de jubilación, opciones para la compra de acciones y propiedad restringida.

**Formulario W-2.** Si es empleado, debe recibir un Formulario W-2 de su empleador que muestre la remuneración que recibió por sus servicios. Incluya la cantidad de la remuneración en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, aún si no recibe un Formulario W-2.

Si prestó servicios, en otra calidad que no sea la de contratista independiente, y su empleador no le retuvo del sueldo impuestos del seguro social y *Medicare*, debe presentar el Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del Seguro Social y *Medicare* sobre el Sueldo no Retenidos), en inglés, junto con el Formulario 1040. Dicha parte del sueldo debe anotarse en la línea 7 del Formulario 1040. Vea el Formulario 8919 para más información.

**Proveedores de cuidado de menores.** Si provee cuidado de menores, ya sea en el hogar del menor, en el hogar de usted o en algún otro sitio comercial, la remuneración que usted reciba debe ser incluida en sus ingresos. Si no es un empleado, usted probablemente trabaje por cuenta propia y debe incluir los pagos por los servicios del Anexo C (del Formulario 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias o Pérdidas de un Negocio), o en el Anexo C-EZ (del Formulario 1040), *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de un Negocio), ambas en inglés. Generalmente no se es empleado a menos que esté sujeto a la voluntad y control de la persona que lo emplea en cuanto a lo que tiene que hacer y cómo lo tiene que hacer.

**Cuidado provisto por niñeras.** Si cuida a niños de parientes o vecinos, ya sea con regularidad o sólo ocasionalmente, las reglas para los proveedores del cuidado de menores le corresponden a usted.

## Compensación Miscelánea

Esta sección trata de diferentes clases de compensación de empleados.

**Comisiones pagadas por adelantado y otros ingresos.** Si recibe comisiones pagadas por adelantado u otras cantidades por servicios que prestará en el futuro y usted es contribuyente que usa el método contable a base de efectivo, deberá incluir estas cantidades en el ingreso del año en que las reciba.

Si reintegra comisiones no devengadas u otras cantidades en el mismo año en que las recibe, reduzca la cantidad incluida en el ingreso por la cantidad del reintegro. Si las reintegra en un año tributario posterior, puede deducir el reintegro como una deducción detallada en el Anexo A (del Formulario 1040) o quizá pueda reclamar un crédito para ese año. Vea el tema titulado **Reintegraciones**, en el capítulo 12.

**Asignaciones y reembolsos.** Si recibe asignaciones o reembolsos de su empleador para cubrir gastos de viaje, transporte u otros gastos relacionados con un negocio, vea la Publicación 463, en inglés. Si se le reembolsan gastos de mudanza, vea la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

**Pago de sueldo atrasado como indemnización.** Incluya en sus ingresos las cantidades que se le otorguen en un convenio o sentencia por pago de sueldos atrasados. Estas cantidades incluyen pagos hechos a usted por daños, primas de seguro de vida no pagadas y primas de seguro de salud no pagadas. Su empleador debe informarle de las mismas en el Formulario W-2.

**Bonificaciones y premios.** Las bonificaciones o premios que usted reciba por trabajo sobresaliente se incluyen en el ingreso y deben aparecer en su Formulario W-2. Éstos incluyen premios tales como viajes de vacaciones por cumplir con las metas en ventas. Si el premio o recompensa que recibe es en mercancía o servicios, debe incluir en su ingreso el valor justo de mercado que tengan los mismos. Sin embargo, si su empleador solamente le promete pagarle una bonificación o premio en el futuro, no es tributable hasta que usted lo reciba o le esté disponible a usted.

**Premio por logros del empleado.** Si recibe bienes muebles tangibles (que no sean en efectivo, un vale-regalo u otro artículo similar) como premio por años de servicio o por no tener accidentes, por lo general usted podrá excluir el valor de su ingreso. Sin embargo, la cantidad que usted puede excluir se limita a la cantidad del costo para su empleador y no puede ser más de \$1,600 (\$400 por premios que no sean premios de planes calificados) por dichos premios de esa índole que reciba durante el año. Su empleador le puede decir si su premio es un premio de un plan calificado. Su empleador debe presentar el premio como parte de una ceremonia o presentación notable, bajo condiciones y circunstancias en las cuales no hay una



probabilidad considerable de que el mismo sea remuneración disimulada.

No obstante, la exclusión no corresponde a los siguientes premios:

- Un premio por años de servicio si usted lo recibió por menos de cinco años de servicio o si recibió otro premio por años de servicio durante el año o durante los cuatro años anteriores.
- Un premio por prácticas óptimas de seguridad si es gerente, administrador, empleado secretarial u otro empleado profesional, o si más del 10% de los empleados que reúnen los requisitos recibieron premios anteriormente por no tener accidentes durante el año.

**Ejemplo.** Benito Valverde recibió tres premios por logros como empleado durante el año: un premio de un plan no calificado que es un reloj con valor de \$250 y dos premios de un plan calificado que constan de un aparato estereofónico con valor de \$1,000 y un juego de palos de golf con valor de \$500. Suponiendo que por lo demás los requisitos para los premios de planes calificados se han cumplido, cada premio por sí solo estaría excluido del ingreso. Sin embargo, ya que el valor total de todos los premios es \$1,750 y excede del límite de \$1,600, Benito deberá incluir \$150 (\$1,750 – \$1,600) en los ingresos.

**Asignaciones del gobierno por costo de vida.** Las asignaciones por costo de vida generalmente se incluyen en los ingresos. Sin embargo, no se incluyen en los ingresos si es empleado civil federal o empleado del tribunal federal que trabaja en Alaska, Hawai o fuera de los EE.UU.

Las asignaciones y pagos diferenciales que aumentan el salario básico como incentivo por aceptar un lugar de trabajo menos deseable son parte de su remuneración y deben ser incluidos en el ingreso. Por ejemplo, su remuneración incluye pagos diferenciales dados a los empleados del gobierno con puesto en el extranjero, empleados del Servicio Diplomático y Consular y pagos diferenciales por trabajar en países extranjeros del trópico. Para más información, obtenga la Publicación 516, *U.S. Government Civilian Employees Stationed Abroad* (Empleados Civiles del Gobierno de los Estados Unidos con Puesto en el Extranjero), en inglés.

**Planes de compensación diferida no calificados.** Su empleador le informará de la cantidad total de cantidades diferidas para el año bajo un plan de compensación diferida no calificado. Esta cantidad se anota en el recuadro 12 del Formulario W-2, utilizando el código Y. Esta cantidad no se incluye en los ingresos.

Sin embargo, si en algún momento del año tributario, el plan no cumple con ciertos requisitos, o no se opera bajo dichos requisitos, todas las cantidades diferidas bajo el plan para el año tributario y todos los años tributarios anteriores se incluyen en los ingresos del año en curso. Esta cantidad se incluye en el salario, el cual aparece en el recuadro 1 del Formulario W-2. Dicha cantidad se anota también en el recuadro 12 del Formulario W-2, utilizando el código Z.

Para información sobre los requisitos y la cantidad que se debe incluir en los ingresos, vea la sección 409A y el *Notice* (Aviso) 2005-1 del *Internal Revenue Code* (Código de Impuestos

Internos), disponible en inglés. El aviso se halla en la página 274 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2005-2 en [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-02.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-02.pdf).



*Para los años tributarios que empiecen después del año 2007, algunas partes del Notice (Aviso) 2005-1 han quedado obsoletas y han sido reemplazadas por un reglamento final emitido bajo la sección 409A. Para detalles sobre cómo se aplica el reglamento, vea el preámbulo a la Treasury Decision 9321 (Decisión del Tesoro 9321), en la página 1123 del Internal Revenue Bulletin (Boletín de Impuestos Internos) 2007-19 en [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb07-19.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb07-19.pdf).*

**Pagaré recibido por servicios.** Si su empleador le da un pagaré asegurado como pago por sus servicios, deberá incluir el valor justo de mercado (usualmente el valor de descuento) del pagaré en los ingresos del año en que lo recibió. Luego, cuando reciba pagos sobre el pagaré, una proporción de cada pago es la recuperación del valor justo de mercado que usted previamente había incluido en los ingresos. No vuelva a incluir esa parte en los ingresos. Incluya el resto del pago en los ingresos del año en que recibió el pago.

Si su empleador le da un pagaré no asegurado y no negociable como pago por sus servicios, los pagos sobre el pagaré que se aplican al principal del mismo se consideran ingreso compensatorio cuando usted los reciba.

**Indemnización por despido.** Las cantidades recibidas por concepto de indemnización por despido y todo pago por la cancelación de su contrato laboral deben ser incluidos en los ingresos.

**Pago por vacaciones acumuladas.** Si es empleado federal y recibe un pago global en concepto de vacaciones acumuladas al jubilarse o renunciar, esta cantidad se incluye como sueldo en el Formulario W-2.

Si dimite de una agencia federal y es empleado por otra, quizá tenga que reembolsarle a la segunda agencia parte de su pago global por vacaciones acumuladas del año. Puede reducir el salario bruto restando la cantidad que reembolsó en el mismo año tributario en que la recibió. Adjunte a la declaración de impuestos una copia del recibo o estado de cuentas que le dio la agencia a la cual le hizo el reembolso para explicar la diferencia entre el salario en la declaración y el salario en los Formularios W-2.

**Servicios de ayuda para obtener otro trabajo.** Si elige aceptar una cantidad reducida en concepto de indemnización por despido para poder recibir servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (tal como capacitación para escribir su hoja de vida y hacer entrevistas), deberá incluir la cantidad no reducida de la indemnización en los ingresos.

Sin embargo, puede deducir el valor de estos servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (hasta la diferencia entre la indemnización por despido incluida en los ingresos y la cantidad que en verdad recibió) como una deducción miscelánea (sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado, conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) en el Anexo A (Formulario 1040).

**Pagos por enfermedad.** Los pagos que reciba de su empleador mientras esté enfermo o

lesionado son parte del sueldo o salario. Además, debe incluir en los ingresos los beneficios por enfermedad que reciba de cualquiera de los siguientes pagadores:

- Un fondo de bienestar social.
- Un fondo estatal para enfermedad o incapacidad.
- Una asociación de empleadores o empleados.
- Una compañía de seguros, si su empleador pagó el plan.

No obstante, si pagó las primas de una póliza de accidente o de seguro de salud, los beneficios que reciba bajo la póliza no están sujetos a impuestos. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Impuestos del seguro social y Medicare pagados por el empleador.** Si usted y su empleador tienen un acuerdo conforme al cual su empleador paga su impuesto del seguro social y Medicare sin deducirlos de su salario bruto, deberá declarar la cantidad de impuestos que se pagó por usted como salario sujeto a impuestos en la declaración. El pago también se considera salario para calcular los impuestos y beneficios del seguro social y Medicare. No obstante, estos pagos no se consideran salario del seguro social y Medicare si usted es trabajador doméstico o trabajador agrícola.

**Derechos de revalorización de acciones.** No incluya un derecho de revalorización de acciones que le haya provisto su empleador en los ingresos hasta que ejerza (haga uso de) ese derecho. Cuando ejerza ese derecho, tiene derecho a un pago en efectivo equivalente al valor justo de mercado de las acciones de la sociedad anónima en la fecha en que ejerció su derecho menos el valor justo de mercado de las acciones en la fecha en que se le otorgó el derecho. Incluya el pago en efectivo en los ingresos en el año en que ejerza su derecho.

## Prestaciones Suplementarias

Las prestaciones suplementarias que reciba relacionadas con el desempeño de sus servicios se incluyen en los ingresos como remuneración a menos que pague su valor justo de mercado o estén específicamente excluidas por ley. El abstenerse de prestar servicios (por ejemplo, bajo un convenio de no competencia) se considera el desempeño de sus servicios para los propósitos de estas reglas.

**Período contable.** Debe usar el mismo período contable que su empleador para declarar las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos que no sean en efectivo. Su empleador tiene la opción de declarar las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos que no sean en efectivo usando cualquiera de las dos reglas siguientes:

- Regla general: las prestaciones se declaran para un año de calendario (enero 1 – diciembre 31).
- Regla especial del período contable: las prestaciones provistas durante los 2 últimos meses del año de calendario (o de

cualquier período más corto) son tratadas como si hubiesen sido pagadas durante el siguiente año de calendario. Por ejemplo, cada año su empleador declara el valor de las prestaciones provistas durante los últimos 2 meses del año anterior y los primeros 10 meses del año en curso.

Su empleador no tiene que usar el mismo período contable para cada prestación suplementaria, pero tiene que usar el mismo período para todos los empleados que reciban una prestación particular.

Tiene que usar el mismo período contable que use para declarar la prestación para reclamar una deducción comercial de empleado (en el caso del uso de un auto, por ejemplo).

**Formulario W-2.** Su empleador declara las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos en el recuadro 1, (*Wages, tips, other compensation*) (Salarios, propinas y otra compensación), del Formulario W-2. El valor total de sus prestaciones suplementarias puede verse también en el recuadro 14. El valor de sus prestaciones suplementarias puede añadirse al resto de su compensación en un Formulario W-2, o puede recibir un Formulario W-2 separado que muestre sólo el valor de sus prestaciones suplementarias en el recuadro 1 con una anotación en el recuadro 14.

## Plan de Accidente o de Salud

Generalmente, el valor de la cobertura de un seguro de accidente o de salud provisto por su empleador no se incluye en los ingresos. Los beneficios que reciba del plan pueden estar sujetos a impuestos, como se explica luego en la sección titulada **Prestaciones por Enfermedad y Lesiones**.

Para más información sobre los asuntos tratados en esta sección, salvo la **Cobertura para cuidados a largo plazo**, vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para Gastos Médicos con Beneficios Tributarios), en inglés.

**Cobertura para cuidados a largo plazo.** Las contribuciones de su empleador para cubrir servicios de cuidados a largo plazo generalmente no se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las contribuciones hechas por medio de una cuenta para gastos flexibles u otro acuerdo similar (tal como un *cafeteria plan* (plan de beneficios flexibles)) deben incluirse en los ingresos. Esta cantidad se declara como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Las contribuciones que se hacen al plan se tratan en la Publicación 502, *Medical and Dental Expenses* (Gastos Médicos y Dentales), en inglés.

**Contribuciones a un plan de ahorros médicos Archer.** Las contribuciones hechas por su empleador a un plan de ahorros médicos Archer (conocido por su abreviatura en inglés, *Archer MSA*, o por sus siglas en inglés, *MSA*) por lo general no se incluyen en los ingresos. El total se declara en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código R. Debe declarar esta cantidad en el Formulario 8853, *Archer MSAs and*

*Long-Term Care Insurance Contracts* (Planes de Ahorros Médicos Archer y Contratos de Seguro para Cuidados a Largo Plazo), en inglés. Adjunte el formulario a la declaración de impuestos.

Si su empleador no hace contribuciones a su plan de ahorros médicos Archer, usted puede hacer sus propias contribuciones a dicho plan. Estas contribuciones se explican en la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes Médicos con Beneficios Tributarios), en inglés. También, vea el Formulario 8853, en inglés.

**Plan flexible para gastos médicos (Health FSA).** Si su empleador provee una cuenta flexible de ahorros para gastos médicos (conocida por sus siglas en inglés, *Health FSA*) que califique como seguro de accidente o de salud, la cantidad de la reducción de su salario y los reembolsos de sus gastos por cuidados de la salud y los de su cónyuge y dependientes generalmente no se incluyen en los ingresos.

**Distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA).** Un plan flexible para gastos médicos (FSA) puede realizar una distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA). Dicha distribución es una transferencia directa hecha por su empleador al fideicomiso de su cuenta HSA. La distribución no se suele incluir en los ingresos y no es deducible. Vea la Publicación 969, en inglés, para los requisitos correspondientes a estas distribuciones calificadas a una cuenta HSA.

**Plan de reembolso de gastos médicos (HRA).** Si su empleador provee una cuenta de reembolso de gastos médicos (conocida por sus siglas en inglés, *HRA*) que califique como un seguro de accidente o de salud, la cobertura y reembolsos de sus gastos por cuidados médicos y los de su cónyuge y dependientes por lo general no se incluyen en los ingresos.

**Distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA).** Un plan de reembolso de gastos médicos (HRA) puede realizar una distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA). Dicha distribución es una transferencia directa hecha por su empleador al fideicomiso de su cuenta HSA. La distribución no se suele incluir en los ingresos y no es deducible. Vea la Publicación 969, en inglés, para los requisitos correspondientes a estas distribuciones calificadas a una cuenta HSA.

**Cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA).** Si reúne los requisitos, usted y cualquier otra persona, incluyendo su empleador o un miembro de su familia, pueden hacer contribuciones a su cuenta HSA (la de usted). Las contribuciones, que no sean contribuciones del empleador, se pueden deducir en la declaración independientemente de si detalla o no las deducciones. Las contribuciones hechas por su empleador no se incluyen en los ingresos. El dinero retirado de la cuenta HSA que se utilice para pagar gastos médicos calificados no se incluye en los ingresos. El dinero retirado de la cuenta que no se utilice para gastos médicos se incluye en los ingresos.

Las contribuciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta HSA de un socio *bona fide*

no corresponden a contribuciones hechas por un empleador. Estas contribuciones se tratan como dinero retirado de la cuenta y no se incluyen en el ingreso bruto de dicho socio. Las contribuciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta HSA de un socio por servicios prestados se tratan como pagos garantizados que se pueden incluir en el ingreso bruto del socio. En ambos casos, el socio puede deducir las contribuciones hechas a la cuenta HSA del socio.

Las contribuciones hechas por una sociedad anónima del tipo S a la cuenta HSA de un empleado-accionista del 2% por servicios prestados se tratan como pagos garantizados y se incluyen en el ingreso bruto del empleado-accionista. El empleado-accionista puede deducir la contribución hecha a la cuenta HSA del empleado-accionista.

**Distribución de fondos calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA).** Se puede realizar una sola distribución de un plan individual de jubilación (IRA) a una cuenta HSA y normalmente no se incluye ninguna parte de dicha distribución en los ingresos. Consulte la Publicación 590 para ver los requisitos correspondientes a estas distribuciones de fondos calificados a una cuenta HSA.

**Falta de cumplimiento con los requisitos.** Si su cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA) recibió distribuciones calificadas (para cuentas HSA) de una cuenta flexible para gastos médicos (*Health FSA*) o de un plan de reembolso de gastos médicos (*HRA*) (temas tratados anteriormente) o de una distribución de fondos calificada para una cuenta HSA, usted debe reunir los requisitos para fines de una cuenta HSA en el período desde el mes en el que se haya realizado la distribución calificada hasta el último día del duodécimo mes siguiente a dicho mes. Si no reúne los requisitos durante este período y esto no se debe a fallecimiento o incapacidad, debe incluir la distribución en los ingresos del año tributario en el que deje de reunir los requisitos. Dichos ingresos están sujetos a un impuesto adicional del 10%.

## Ayuda para Adopción

Quizá pueda excluir del ingreso cantidades pagadas o gastos incurridos por su empleador por gastos calificados de adopción relacionados con la adopción de un hijo que reúna los requisitos. Vea las instrucciones del Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos Calificados de Adopción), en inglés, para más información.

Los beneficios por adopción se declaran por el empleador en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código T. También se incluyen como salario del seguro social y *Medicare* en los recuadros 3 y 5. Sin embargo, no se incluyen como salario en el recuadro 1. Para determinar las cantidades sujetas a impuestos y las que no lo están, debe llenar la Parte III del Formulario 8839, en inglés. Adjunte el formulario a su declaración de impuestos.

## Beneficios De Minimis (Mínimos)

Si su empleador le provee un producto o servicio y el costo de tal es tan pequeño que no sería

razonable para el empleador declararlo, el valor no se incluye en los ingresos. Generalmente, el valor de los beneficios como descuentos en las cafeterías de la compañía, el costo de transporte por taxi para regresar a su casa cuando trabaja horas extra y comidas patrocinadas por la compañía no se incluyen en los ingresos.

**Obsequios por fiestas.** Si su empleador le obsequia un pavo, jamón u otro artículo de valor nominal por Navidad u otras fiestas, no incluya el valor del obsequio en los ingresos. Sin embargo, si su empleador le obsequia dinero en efectivo, un vale-regalo o un artículo similar que usted fácilmente puede canjear por efectivo, incluya el valor de ese obsequio como salario o sueldo adicional sea cual sea la cantidad en cuestión.

### Ayuda para Educación

Puede excluir de sus ingresos hasta \$5,250 en concepto de ayuda calificada para educación provista por el empleador. Para más información, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para Educación), en inglés.

### Vehículos Provistos por el Empleador

Si su empleador le provee un auto (u otro vehículo motorizado usado en las carreteras), su uso personal del vehículo suele ser una prestación suplementaria que no es en efectivo y está sujeta a impuestos.

Su empleador debe determinar el valor real de esta prestación suplementaria para luego incluirlo en el ingreso de usted. Para más información vea la Publicación 525, en inglés.



Algunos tipos de transporte provisto por el empleador pueden ser excluidos del ingreso bruto. Vea la explicación titulada **Transporte**, más adelante.

### Seguro de Vida Colectivo a Término

Por lo general, el costo de hasta \$50,000 de la cobertura de un seguro de vida colectivo a término provisto a usted por su empleador (o su antiguo empleador) no se incluye en los ingresos. Sin embargo, debe incluir en los ingresos el costo del seguro provisto por su empleador si es mayor a \$50,000 de cobertura menos toda cantidad que pague por la compra del seguro.

Para las excepciones, vea **Costo excluido en su totalidad** y **Costo sujeto a impuestos en su totalidad**, más adelante.

Si su empleador provee más de \$50,000 en cobertura, la cantidad incluida en los ingresos se declara como parte de su salario en el recuadro 1 del Formulario W-2. También aparece por separado en el recuadro 12 con el código C.

**Seguro de vida colectivo a término.** Este seguro es protección de un seguro de vida a término (un seguro que tiene vigencia por un período de tiempo fijo) que:

- Provee una indemnización general por fallecimiento del asegurado,

- Se ofrece a un grupo de empleados,
- Se ofrece bajo una póliza a nombre del empleador y
- Provee una cantidad de seguro para cada empleado basada en una fórmula que impide una selección individual.

**Beneficios permanentes.** Si su póliza de seguro de vida colectivo a término incluye beneficios permanentes, como el valor de su pago completo o el valor en efectivo de recuperación de la póliza, debe incluir en los ingresos, como salario, el costo de los beneficios permanentes menos la cantidad que pague por ellos. Su empleador debe poder decirle la cantidad que debe incluir en los ingresos.

**Beneficios por fallecimiento accidental.** El seguro que provee beneficios por fallecimiento accidental u otro tipo de beneficios por fallecimiento pero no provee beneficios por fallecimiento en general (seguro de viajes, por ejemplo) no es seguro de vida colectivo a término.

**Antiguo empleador.** Si su antiguo empleador proveyó más de \$50,000 en cobertura de seguro de vida colectivo a término durante el año, la cantidad incluida en su ingreso se declara como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2. También aparece por separado en el recuadro 12 con el código C. El recuadro 12 también mostrará, con los códigos M y N, la cantidad de impuestos del seguro social y *Medicare* sin cobrar sobre la cobertura en exceso. Debe pagar estos impuestos con su declaración de impuestos. Inclúyalos en el impuesto total en la línea 63 del Formulario 1040 y escriba "UT" (siglas en inglés para "Uncollected Tax", o Impuesto no Cobrado) y la cantidad de los impuestos en la línea de puntos junto a la línea 63.

**Dos o más empleadores.** Su exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término no puede sobrepasar el costo de \$50,000 de cobertura provista por su empleador, independientemente de si el seguro es provisto por un sólo empleador o por varios empleadores. Si dos o más empleadores proveen cobertura de seguro que ascienda a más de \$50,000, las cantidades declaradas como salario en los Formularios W-2 no serán correctas. Debe calcular cuánto debe incluir en los ingresos. A la cantidad que calcule, réstele la cantidad declarada con el código C en el recuadro 12 de los Formularios W-2, sume el resultado al salario declarado en el recuadro 1 y declare el total en su declaración de impuestos.

**Cómo calcular el costo tributable.** Utilice la hoja de trabajo siguiente para calcular la cantidad a ser incluida en los ingresos.

### Hoja de Trabajo 5-1. Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término a ser Incluido en los Ingresos

1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es) . . .	1. _____
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término provista por su empleador . . .	2. <u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1.	3. _____
4. Divida la línea 3 entre \$1,000. Incluya sólo un decimal. . . .	4. _____
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo que corresponda a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha. . . . .	5. _____
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5. . . . .	6. _____
7. Anote el número de meses completos de cobertura bajo este costo. . . . .	7. _____
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7. . . . .	8. _____
9. Anote las primas que pagó al mes. . . . .	9. _____
10. Anote el número de meses que pagó las primas. . . . .	10. _____
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10 . . . . .	11. _____
12. Reste la línea 11 de la línea 8. <b>Incluya esta cantidad en su ingreso como salario . .</b>	12. _____

Tabla 5-1. Costo de Cada \$1,000 de Seguro de Vida Colectivo a Término por un Mes

Edad	Costo
Menor de 25 años de edad . . . . .	\$ 0.05
De 25 a 29 años de edad . . . . .	0.06
De 30 a 34 años de edad . . . . .	0.08
De 35 a 39 años de edad . . . . .	0.09
De 40 a 44 años de edad . . . . .	0.10
De 45 a 49 años de edad . . . . .	0.15
De 50 a 54 años de edad . . . . .	0.23
De 55 a 59 años de edad . . . . .	0.43
De 60 a 64 años de edad . . . . .	0.66
De 65 a 69 años de edad . . . . .	1.27
De 70 años en adelante . . . . .	2.06

**Ejemplo.** Usted tiene 51 años de edad y trabaja para los empleadores A y B. Ambos empleadores le proveen cobertura de seguro de vida colectivo a término para el año entero. Su cobertura es de \$35,000 con el empleador A y \$45,000 con el empleador B. Usted paga las primas mensuales de \$4.15 bajo el plan colectivo del empleador B. La cantidad a ser incluida en los ingresos se calcula de la manera siguiente:

## Hoja de Trabajo 5-1. Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término a ser Incluido en los Ingresos – Ejemplo

1. Anote la cantidad total de la cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es). . . .	1.	<u>80,000</u>
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término provista por su empleador.	2.	<u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1.	3.	<u>30,000</u>
4. Divida la línea 3 entre \$1,000. Incluya sólo un decimal. . . .	4.	<u>30.0</u>
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo que corresponda a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha. . . . .	5.	<u>0.23</u>
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5. . . . .	6.	<u>6.90</u>
7. Anote el número de meses completos de cobertura bajo este costo. . . . .	7.	<u>12</u>
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7. . . . .	8.	<u>82.80</u>
9. Anote las primas que pagó al mes.	9.	<u>4.15</u>
10. Anote el número de meses que pagó las primas. . . . .	10.	<u>12</u>
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10. . . . .	11.	<u>49.80</u>
12. Reste la línea 11 de la línea 8. <b>Incluya esta cantidad en su ingreso como salario</b> . . . .	12.	<u>33.00</u>

**Costo excluido en su totalidad.** No se grava impuesto sobre el costo del seguro de vida colectivo a término si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Está permanente y totalmente incapacitado y ha cesado su trabajo.
- Su empleador es el beneficiario de la póliza durante el período completo en que el seguro está en vigencia durante el año tributario.
- Una organización benéfica (definida en el capítulo 24), para la cual las aportaciones son deducibles, es la única beneficiaria de la póliza durante todo el período en que el seguro está en vigencia durante el año tributario. (Usted no tiene derecho a una deducción en concepto de una contribución caritativa por nombrar a una organización benéfica beneficiaria de su póliza).
- El plan existía el 1 de enero de 1984 y
  - Se jubiló antes del 2 de enero de 1984 y estaba cubierto por el plan cuando se jubiló o
  - Llegó a los 55 años de edad antes del 2 de enero de 1984 y estaba empleado por el empleador o su predecesor en 1983.

**Costo sujeto a impuestos en su totalidad.** Se grava el costo en su totalidad del seguro de vida colectivo a término si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- El seguro es provisto por su empleador por medio de un fideicomiso para empleados calificado, tal como un fideicomiso de pensión o un plan de anualidad calificado.
- Usted es un empleado clave y el plan de su empleador discrimina a favor de los empleados clave.

### Servicios de Planificación para la Jubilación

Si su empleador tiene un plan calificado de jubilación, los servicios de planificación calificados para la jubilación provistos a usted (y a su cónyuge) por su empleador no se incluyen en los ingresos. Los servicios calificados incluyen asesoramiento sobre planificación para la jubilación, información sobre el plan de jubilación de su empleador e información sobre cómo podría encajar el plan dentro de su plan individual de ingresos para la jubilación. No puede excluir el valor de ningún servicio de preparación de impuestos, contabilidad, ni servicios de un abogado o corredor de bolsa provistos por su empleador.

### Transporte

Si su empleador le provee una prestación suplementaria de transporte calificada, ésta puede ser excluida de sus ingresos, hasta ciertos límites. Una prestación suplementaria de transporte calificada es:

- Transporte en vehículos de desplazamiento en carretera (como furgonetas) entre su hogar y el lugar de trabajo,
- Una tarjeta abonada de transporte colectivo o
- Estacionamiento que reúna los requisitos.

Los reembolsos en efectivo hechos por su empleador para dichos gastos bajo un acuerdo *bona fide* para reembolsos también son excluidos. Sin embargo, el reembolso en efectivo por una tarjeta abonada de transporte colectivo es excluido sólo si no tiene a su disposición, para pago directo a usted, un recibo o artículo similar que pueda ser canjeado únicamente por una tarjeta abonada de transporte colectivo.

**Límite de la exclusión.** La exclusión para el transporte al trabajo en vehículos de carretera y las prestaciones suplementarias de tarjetas abonadas de transporte colectivo no pueden ser mayores que un total de \$110 por mes.

La exclusión por la prestación suplementaria de estacionamiento calificado no puede ser más que \$215 al mes.

Si los beneficios tienen un valor superior a estos límites, la cantidad en exceso debe incluirse en los ingresos.

**Vehículo de transporte al trabajo en carretera.** Este es un vehículo de uso en carretera que tiene cupo para por lo menos seis adultos (sin incluir al chófer). Se espera que por lo menos el 80% del millaje del vehículo sea por:

- Transporte de empleados de su casa al trabajo y viceversa y
- Viajes durante los cuales los empleados ocupan por lo menos la mitad del cupo de adultos del vehículo (sin incluir al chófer).

**Tarjeta abonada de transporte.** Es toda tarjeta, ficha, billete o vale que le dé a la persona el derecho de viajar en transporte colectivo (ya sea público o privado) gratis o con descuento o a viajar en un vehículo de transporte por carretera operado por una persona que se dedique al negocio de transportar personas a cambio de compensación.

**Estacionamiento que reúne los requisitos.** Este es estacionamiento provisto a un empleado en el sitio del local comercial del empleador, o cerca del mismo. También incluye el estacionamiento en el lugar, o cerca del lugar desde el cual el empleado viaja a su lugar de trabajo en un vehículo comercial, en un vehículo de transporte en carretera o en un vehículo sujeto a un convenio entre dueños de autos para turnarse en el transporte a sus lugares de trabajo. No incluye el estacionamiento en el hogar del empleado, o cerca del mismo.

## Contribuciones a un Plan de Jubilación

Las contribuciones hechas por su empleador para usted a un plan calificado de jubilación no se incluyen en los ingresos en el momento en que se hacen las mismas. (Su empleador le puede decir si su plan de jubilación reúne los requisitos). Sin embargo, el costo de cobertura de un seguro de vida incluido en el plan quizá tenga que incluirse. Vea el tema titulado **Seguro de Vida Colectivo a Término**, anteriormente, bajo **Prestaciones Suplementarias**.

Si su empleador hace pagos por usted a un plan que no reúna los requisitos, generalmente debe incluir las contribuciones en los ingresos como salario para el año tributario en que se hicieron las contribuciones. Sin embargo, si el interés que recibe del plan no se puede traspasar o está sujeto a un riesgo considerable de ser decomisado (o sea, usted tiene buena probabilidad de perderlo) en el momento de la contribución, no tiene que incluir el valor del interés en los ingresos hasta que ya no esté sujeto a un considerable riesgo de ser decomisado.



*Para detalles sobre las distribuciones de planes de jubilación, vea la Publicación 575, Pension and Annuity Income (Ingresos de Pensiones y Anualidades), (o la Publicación 721, Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits (Guía Tributaria para los Beneficios de Jubilación Federales de los Estados Unidos)), ambas en inglés, si usted es empleado o jubilado federal.*

**Aplazamientos electivos.** Si usted está cubierto por ciertos tipos de planes de jubilación, puede escoger apartar parte de su salario para que su empleador lo contribuya a un fondo para la jubilación, en vez de serle pagado a usted. La cantidad que usted aparte (denominada aplazamiento electivo) se considera contribución del empleador a un plan calificado. Un aplazamiento electivo, que no sea una aportación designada hecha a una cuenta *Roth* (tema que se

aborda más adelante), no se incluye en el salario sujeto al impuesto sobre el ingreso en el momento en que se hace la contribución. Sin embargo, sí se incluye en el salario sujeto a impuestos del seguro social y *Medicare*.

Los aplazamientos electivos incluyen contribuciones electivas hechas a los siguientes planes de jubilación:

1. Acuerdos de pagos en efectivo o diferidos (planes bajo la sección 401(k)).
2. El *Thrift Savings Plan* (Cuenta de Ahorros de Jubilación) para empleados del gobierno federal.
3. Planes de reducción de salarios para pensiones simplificadas de empleados (conocidos en inglés como *salary reduction simplified employee pension plans (SARSEP)*).
4. Planes de incentivos de ahorros para empleados en los que el empleador contribuye cantidades iguales (conocidos en inglés como *savings incentive match plans for employees (SIMPLE plans)*).
5. Planes de anualidades bajo refugios tributarios (planes bajo la sección 403(b)).
6. Planes bajo la sección 501(c)(18)(D).
7. Planes bajo la sección 457.

**Límite global sobre aplazamientos.** En el año 2007, por lo general, no debió haber diferido más de un total de \$15,500 en contribuciones a los planes enumerados arriba en los apartados del (1) al (3) y el (5). El límite sobre aportaciones hechas a un plan *SIMPLE* es \$10,500. El límite sobre aportaciones hechas a planes bajo la Sección 501(c)(18)(D) es \$7,000 o el 25% de su compensación, la cantidad que sea menor. El límite sobre aportaciones hechas a planes bajo la Sección 457 es su compensación inculible o \$15,500, la cantidad que sea menor.

**Aportaciones designadas a una cuenta Roth.** Los empleadores con planes bajo las secciones 401(k) y 403(b) pueden establecer programas calificados de aportaciones a una cuenta *Roth* para hacer que parte o la totalidad de sus aplazamientos electivos hechos al plan sean designados como aportaciones a una cuenta *Roth* después de impuestos.

**Aplazamientos en exceso.** Su empleador o el administrador de su plan debería aplicar el límite anual apropiado al calcular sus contribuciones al plan. Sin embargo, usted es responsable de controlar o llevar la cuenta del total que aplaza para asegurarse de que los aplazamientos no sean mayores al límite global.

Si aparta una cantidad mayor al límite, el exceso generalmente debe incluirse en los ingresos de ese año, a no ser que tenga un aplazamiento en exceso de una aportación designada a una cuenta *Roth*. Vea la Publicación 525, en inglés, para una explicación sobre el tratamiento tributario de los aplazamientos en exceso.

**Aportaciones de actualización.** Quizá se le permitan aportaciones de actualización (aplazamientos electivos adicionales) si tiene 50 años de edad o más para el final del año tributario.

## Opciones para la Compra de Acciones

Si recibe una opción no estatutaria para comprar o vender acciones u otros bienes como pago por sus servicios, normalmente tendrá ingresos cuando reciba la opción, cuando ejerza la opción (cuando la use para comprar o vender las acciones u otros bienes) o cuando venda o de otra manera enajene la opción. Sin embargo, si su opción es una opción estatutaria de acciones, no tendrá ningún ingreso hasta que venda o canjee sus acciones. Su empleador le puede decir qué clase de opción tiene. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

## Bienes Restringidos

Por lo general, si recibe bienes a cambio de sus servicios, debe incluir el valor justo de mercado en los ingresos en el año en que reciba los bienes. Sin embargo, si recibe acciones u otros bienes que tengan ciertas restricciones que afecten a su valor, no incluya el valor de los bienes en los ingresos hasta que se hayan adquirido todos los derechos a los mismos. (Puede elegir incluir el valor de los bienes en los ingresos en el año en que le son traspasados a usted). Para más información, vea *Restricted Property* (Bienes Restringidos), en la Publicación 525, en inglés.

**Dividendos recibidos de acciones restringidas.** Los dividendos que usted reciba de acciones restringidas se consideran compensación y no ingreso de dividendos. Su empleador debe incluir estos pagos en el Formulario W-2.

**Acciones que usted eligió incluir en los ingresos.** Los dividendos que reciba de acciones restringidas que usted eligió incluir en los ingresos en el año en que se traspasaron son tratados como cualquier otro dividendo. Declárelos en la declaración de impuestos como dividendos. Para una explicación sobre dividendos, vea el capítulo 8.

Para más información sobre cómo tratar los dividendos declarados en el Formulario W-2 y el Formulario 1099-DIV, vea *Dividends received on restricted stock* (Dividendos recibidos de acciones restringidas), en la Publicación 525, en inglés.

## Reglas Especiales para Ciertos Empleados

Esta sección trata de las reglas especiales para personas que tengan ciertas clases de empleo: miembros del clero, miembros de órdenes religiosas, personas que trabajen para empleadores extranjeros, personal militar y voluntarios.

### Clero

Si es miembro del clero, tiene que incluir en sus ingresos las ofrendas y honorarios que reciba por oficiar en matrimonios, bautizos, funerales, misas, etc., además de su sueldo o salario. Si la ofrenda se hace a la institución religiosa, no se le grava a usted.

Si es miembro de una organización religiosa y contribuye con sus ganancias de otras fuentes a la organización, aún debe incluir las ganancias en sus ingresos. No obstante, quizá tenga derecho a una deducción de la cantidad pagada a la organización por contribución caritativa. Vea el capítulo 24.

**Pensión.** A una pensión o pago por jubilación para un miembro del clero se le suele dar un trato igual al de otra pensión o anualidad. Debe declararse en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

**Vivienda.** Las reglas especiales para la vivienda corresponden a los miembros del clero. Conforme a estas reglas, usted no incluye en los ingresos el valor del alquiler de una vivienda (incluyendo servicios públicos) ni una asignación para la vivienda que le haya sido proporcionada como parte de su paga. Sin embargo, la exclusión no puede ser mayor que la paga razonable por sus servicios. Si paga por los servicios públicos, puede excluir toda asignación designada al costo del servicio, hasta la cantidad real. La vivienda o la asignación se le debe ofrecer como compensación por sus servicios como ministro ordenado, con licencia o con comisión. No obstante, debe incluir el valor del alquiler de la vivienda o de la asignación para la vivienda como ganancias del trabajo por cuenta propia en el Anexo SE (Formulario 1040) si está sujeto al impuesto del trabajo por cuenta propia. Para más información, vea la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Seguro Social y Otra Información para Miembros del Clero y Empleados Religiosos), en inglés.

## Miembros de Órdenes Religiosas

Si es miembro de una orden religiosa que ha tomado un voto de pobreza, la manera en que se tratan las ganancias a las cuales ha renunciado y que ha entregado a la orden depende de si presta servicios a la misma.

**Servicios prestados a la orden.** Si presta servicios como agente de la orden en el desempeño de los deberes requeridos por la misma, no incluya en sus ingresos las cantidades entregadas a la orden.

Si su orden le manda prestar servicios para otra agencia de la iglesia supervisora o una institución asociada, se considera que presta los servicios como agente de la orden. Todo sueldo o salario que gane como agente de una orden, y que entregue a la misma, no se incluye en sus ingresos.

**Ejemplo.** Usted es miembro de una orden religiosa y ha tomado un voto de pobreza. Renuncia a todo derecho sobre sus ganancias y entrega a la orden todo sueldo o salario que gane. Usted es enfermero registrado, por lo tanto su orden lo asigna a trabajar en un hospital que es una institución asociada con la iglesia. No obstante, se mantiene bajo el mando general y el control de la orden. A usted se le considera agente de la orden y todo sueldo o salario que gane en ese hospital y entregue a la orden no se incluye en los ingresos.

**Servicios prestados fuera de la orden.** Si a usted se le instruye que trabaje fuera de la orden, sus servicios no son un desempeño de los deberes requeridos por la orden a menos que cumplan con los dos requisitos siguientes:

- Son tipos de servicios que normalmente son deberes de los miembros de la orden.
- Son parte de los deberes que usted debe prestar para la orden, o en nombre de la misma, como su agente.

Si es empleado de un tercero, los servicios que usted presta para dicho tercero no se consideran administrados o requeridos de usted por la orden. Las cantidades que usted reciba por estos servicios se incluyen en sus ingresos, aun si ha tomado un voto de pobreza.

**Ejemplo.** Marcos Moreno es miembro de una orden religiosa y ha tomado un voto de pobreza. Ha renunciado a todo derecho a sus ganancias y se las entrega a la orden.

Marcos es maestro. Sus superiores de la orden le dijeron que obtuviera empleo en una escuela privada exenta de impuestos. Marcos se convirtió en un empleado de la escuela y, a requisito suyo, la escuela pagó su salario directamente a la orden.

Debido a que Marcos es empleado de la escuela, se considera que presta servicios para la escuela en vez de como agente de la orden. El salario que gana Marcos por trabajar en la escuela se incluye en sus ingresos.

## Empleador Extranjero

Hay reglas especiales que se aplican a personas que trabajan para un empleador extranjero.

**Ciudadano estadounidense.** Si es ciudadano estadounidense que trabaja en los Estados Unidos para un gobierno extranjero, una organización internacional, una embajada extranjera o cualquier empleador extranjero, debe incluir su sueldo en los ingresos.

**Impuestos del seguro social y Medicare.** Está exento de los impuestos del seguro social y Medicare del empleado si trabaja en los Estados Unidos para una organización internacional o un gobierno extranjero. Sin embargo, debe pagar impuestos sobre el trabajo por cuenta propia sobre sus ganancias por servicios prestados en los Estados Unidos, a pesar de que no trabaja por cuenta propia. Esta regla también corresponde si es empleado de una agencia calificada que pertenezca en su totalidad a un gobierno extranjero.

**Empleados de organizaciones internacionales o de gobiernos extranjeros.** Su compensación por prestar servicios oficiales a una organización internacional está exenta del impuesto federal sobre los ingresos si no es ciudadano estadounidense o si es ciudadano de las Filipinas (sin importar si usted es o no ciudadano estadounidense).

Su compensación por prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero está exenta del impuesto federal sobre los ingresos si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- No es ciudadano estadounidense o es ciudadano filipino (independientemente de que sea o no ciudadano estadounidense).

- Su trabajo se asemeja al trabajo desempeñado por empleados de los Estados Unidos en países extranjeros.
- El gobierno extranjero ofrece una exención de igual monto a empleados de los Estados Unidos que se encuentren en su país.

**Renuncia al estado de extranjero.** Podrían aplicarse reglas diferentes si es extranjero que trabaja para un gobierno extranjero o una organización internacional y presenta una renuncia bajo la sección 247(b) de la *Immigration and Nationality Act* (Ley de Inmigración y Nacionalidad) para mantener su estado de inmigrante. Vea el tema titulado *Foreign Employer* (Empleador Extranjero) en la Publicación 525, en inglés.

**Empleo en el extranjero.** Para detalles sobre el trato tributario de los ingresos ganados en el extranjero, obtenga la Publicación 54, en inglés.

## Fuerzas Armadas

Los pagos que reciba como miembro de las fuerzas armadas suelen estar sujetos a los impuestos como sueldo o salario, con excepción del pago de jubilación que está sujeto a los impuestos como una pensión. A las asignaciones generalmente no se les grava impuesto. Para detalles sobre el trato tributario de las asignaciones y beneficios militares, obtenga la Publicación 3, en inglés.

**Pagos de la jubilación militar.** Si sus pagos por la jubilación se basan en la edad o duración del servicio, están sujetos a impuestos y deben incluirse en sus ingresos como una pensión en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A. No incluya en los ingresos ninguna reducción de pago de jubilación o anticipo para proveer una anualidad de sobreviviente a su cónyuge o hijos bajo el *Retired Serviceman's Family Protection Plan* (Plan de Protección para las Familias de Militares Jubilados) o el *Survivor Benefit Plan* (Plan de Beneficios para Sobrevivientes).

Para una explicación más detallada sobre las anualidades de sobreviviente, vea el capítulo 10.

**Incapacidad.** Si se jubiló por incapacidad, vea la sección titulada **Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad** bajo **Prestaciones por Enfermedad y Lesiones**, más adelante.

**Beneficios para veteranos.** No incluya en sus ingresos beneficio alguno para veteranos pagado bajo alguna ley, reglamento o práctica administrativa administrada por el Departamento de Asuntos de Veteranos (conocido por sus siglas en inglés, VA). Las cantidades siguientes pagadas a veteranos o a sus familias no están sujetas a impuestos:

- Asignaciones para educación, capacitación y subsistencia.
- Pagos de compensación por incapacidad y pagos de pensión por incapacidad hechos a veteranos o a sus familias.
- Subvenciones para casas diseñadas para habitantes en silla de ruedas.

- Subvenciones para vehículos motorizados para veteranos que han perdido la vista o el uso de sus extremidades.
- Ganancias y dividendos de seguros pagados a veteranos o a sus beneficiarios, incluyendo las ganancias de una póliza de seguro dotal para veteranos pagadas antes del fallecimiento.
- Intereses sobre dividendos de seguros que usted deja en depósito en el Departamento de Asuntos de Veteranos.
- Beneficios bajo un programa para el cuidado de dependientes.
- La prestación pagada al sobreviviente de un miembro de las fuerzas armadas que falleció después del 10 de septiembre del 2001.
- Pagos hechos bajo el programa de terapia laboral compensada.

## Voluntarios

El trato tributario de las cantidades que usted reciba como trabajador voluntario del Cuerpo de Paz o una agencia similar se trata en los párrafos siguientes.

**Cuerpo de Paz.** Las asignaciones de subsistencia que usted reciba como voluntario del Cuerpo de Paz o como líder voluntario por concepto de vivienda, servicios públicos, suministros para el hogar, alimentos y ropa están exentas de impuestos.

**Asignaciones sujetas a impuestos.** Las asignaciones siguientes deben incluirse en sus ingresos y declararse como salario:

- Asignaciones pagadas a su cónyuge e hijos menores de edad mientras usted es líder voluntario que recibe capacitación en los Estados Unidos.
- Asignaciones para la subsistencia designadas como compensación básica por el Director del Cuerpo de Paz. Éstas son asignaciones para artículos personales tal como ayuda con los quehaceres domésticos, lavado y mantenimiento de ropa, entretenimiento y recreación, transporte y otros gastos misceláneos.
- Asignaciones para permisos o licencias (para vacaciones o enfermedad).
- Asignaciones para el reajuste o pagos de liquidación. Se considera que éstas son recibidas por usted cuando se abonen a su cuenta.

**Ejemplo.** Gastón Carranza, un voluntario del Cuerpo de Paz, recibe \$175 mensuales como asignación para el reajuste durante el período de servicio, a serle pagada a él en una suma global al concluir su servicio. Aunque la asignación no está a su disposición hasta concluir su servicio, Gastón debe incluirla en sus ingresos cada mes cuando se acredite a su cuenta.

**Volunteers in Service to America (Voluntarios del Servicio para los Estados Unidos de**

**América (VISTA).** Si es voluntario del programa *Volunteers in Service to America* (Voluntarios del Servicio para los Estados Unidos de América, conocido por sus siglas en inglés, VISTA), debe incluir las asignaciones para comidas y alojamiento en los ingresos como salario.

**Programas del *National Senior Services Corps* (Cuerpo Nacional de Servicios Prestados por Personas Mayores).** Si recibe cantidades por servicios de ayuda o reembolsos por gastos de bolsillo, no las incluya en sus ingresos si son de los siguientes programas:

- *Retired Senior Volunteer Program* o *RSVP* (Programa de Voluntarios Mayores Jubilados).
- *Foster Grandparent Program* (Programa de Abuelos de Crianza).
- *Senior Companion Program* (Programa de Acompañantes de Personas Mayores).

***Service Corps of Retired Executives* (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados (SCORE)).** Si recibe cantidades por servicios de ayuda o reembolsos de gastos de bolsillo, no las incluya en su ingreso si son del *Service Corps of Retired Executives* o *SCORE* (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados).

**Asesoría voluntaria con los impuestos.** No incluya en los ingresos reembolso alguno que reciba por transporte, comidas u otros gastos en los que usted incurra mientras recibe capacitación para proveer, o al proveer, asesoría voluntaria con los impuestos federales a personas mayores (conocida en inglés como *Tax Counseling for the Elderly* o *TCE*).

Puede deducir como una contribución caritativa los gastos menores pagados de su propio bolsillo que no han sido reembolsados y en los que se incurrieron mientras tomaba parte en el programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Asistencia Voluntaria para la Preparación de Impuestos sobre el Ingreso). Vea el capítulo 24.

## Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Esta sección aborda muchas clases de beneficios por enfermedad o lesiones, incluyendo los beneficios por incapacidad, los contratos de seguros para el cuidado a largo plazo, la compensación del seguro obrero y otros beneficios.

### Pensiones por Incapacidad

Por lo general, si se jubila por incapacidad, debe declarar su pensión o anualidad como ingresos.



*Quizá tenga derecho a un crédito tributario si estaba permanente y totalmente incapacitado cuando se jubiló. Para más información sobre este crédito y la definición de incapacidad total y permanente,*

*vea el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés.*

Para detalles sobre los pagos por incapacidad de un programa gubernamental provistos como sustituto de la compensación por desempleo, vea el capítulo 12.

**Ingresos por incapacidad.** Generalmente, debe declarar como ingresos toda cantidad que reciba por lesiones corporales o por enfermedad mediante un plan de accidentes o de salud que pague su empleador. Si ambos, usted y su empleador, pagan por el plan, sólo la cantidad que usted reciba por los pagos hechos por su empleador se declara como ingresos. Sin embargo, puede que ciertos pagos no se le graven a usted. Su empleador debería poder darle los detalles específicos sobre su plan de pensiones e informarle de la cantidad que usted pagó por su pensión por incapacidad. Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, quizá reciba otros pagos por enfermedad y lesiones.



*No declare como ingreso ninguna cantidad pagada para reembolsarle a usted los gastos médicos en los que incurrió después de que el plan fuera establecido.*

**Costo pagado por usted.** Si usted paga el costo entero de un plan de salud o de accidente, no incluya como ingresos en su declaración de impuestos ninguna cantidad que reciba del plan por lesiones corporales o enfermedad. Si su plan le reembolsó los gastos médicos que usted dedujo en un año anterior, quizá tenga que incluir en los ingresos algunos, o todos, los reembolsos. Vea el tema titulado **Reembolso en un año posterior** en el capítulo 21.

**Planes de beneficios flexibles (Cafetería plans).** Por lo general, si está cubierto por un plan de salud o de accidente a través de un plan de beneficios flexibles y la cantidad de las primas de seguro no se incluyó en los ingresos, se considera que no ha pagado las primas y debe incluir todos los beneficios que haya recibido en los ingresos. Si la cantidad de las primas se incluyó en los ingresos, se considera que ha pagado las primas y los beneficios que reciba no están sujetos a impuestos.

**Planes de jubilación y de participación en las ganancias.** Si recibe pagos de un plan de jubilación o de participación en las ganancias que no establezca una jubilación por incapacidad, no trate los pagos como pensión por incapacidad. Los pagos deben ser declarados como una pensión o anualidad. Para más información sobre las pensiones, vea el capítulo 10.

**Pago por permiso acumulado (licencia para vacaciones).** Si se jubila por incapacidad, todo pago global que reciba por vacaciones acumuladas se considera pago de sueldo. Este pago no es un pago por incapacidad. Inclúyalo en sus ingresos en el año tributario en que lo reciba.

**Cómo se declara.** Si se jubiló por incapacidad, debe incluir en sus ingresos toda pensión por incapacidad que reciba bajo un plan pagado por su empleador. Debe declarar sus pagos por incapacidad sujetos a impuestos como salario en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, hasta que usted cumpla la edad mínima para la jubilación. La edad mínima para la

jubilación es, por lo general, la edad en la cual usted puede recibir por primera vez una pensión o anualidad si no está incapacitado.

Comenzando el día después de que cumpla la edad mínima para la jubilación, los pagos que reciba están sujetos al impuesto como pensión o anualidad. Declare estos pagos en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A. Para saber las reglas para declarar las pensiones, vea el tema titulado **Cómo Hacer la Declaración** en el capítulo 10.

### Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad

Ciertas pensiones militares y gubernamentales no están sujetas a impuestos.

**Incapacidad debida al servicio gubernamental.** Quizás pueda excluir de sus ingresos las cantidades que reciba en concepto de pensión, anualidad o una asignación similar por lesiones o enfermedad a causa de servicio activo en uno de los siguientes servicios gubernamentales:

- Las fuerzas armadas de algún país.
- *National Oceanic and Atmospheric Administration* (Departamento Nacional Oceánico y Atmosférico).
- *Public Health Service* (Servicio de Salud Pública).
- *Foreign Service* (Servicio Diplomático y Consular).

**Condiciones para la exclusión.** No incluya los pagos por incapacidad en su ingreso si se cumple alguna de las siguientes situaciones:

1. Tenía derecho a recibir pagos por incapacidad antes del 25 de septiembre de 1975.
2. Era miembro de uno de los servicios gubernamentales citados o su unidad de reserva, o estaba sujeto a un compromiso por escrito obligándole a hacerse miembro de los mismos, el 24 de septiembre de 1975.
3. Recibe pagos por incapacidad a causa de una lesión relacionada con el combate. Ésta es una lesión corporal o enfermedad que
  - a. Resulta directamente de un conflicto armado,
  - b. Ocorre mientras presta servicios de alto riesgo,
  - c. Ocorre bajo condiciones que simulan un estado de guerra, incluyendo ejercicios de entrenamiento tales como maniobras o
  - d. Es causada por un medio o conducto de guerra.
4. Tendría derecho a recibir compensación por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos si presentara una solicitud de compensación. Su exclusión bajo esta condición es igual a la cantidad que usted tendría derecho a recibir del Departamento de Asuntos de Veteranos.

**Pensión basada en los años de servicio.** Si recibe una pensión por incapacidad que se basa en años de servicio prestados, generalmente debe incluirla en su ingreso. Pero si es un resultado del servicio activo en uno de los servicios gubernamentales mencionados y se da una de las condiciones mencionadas, no incluya en los ingresos la porción de la pensión que habría recibido si la pensión se hubiera basado en un porcentaje de incapacidad. Debe incluir el resto de su pensión en los ingresos.

**Clasificación retroactiva hecha por el Departamento de Asuntos de Veteranos.** Si se jubila de las fuerzas armadas basándose en los años de servicio y luego el Departamento de Asuntos de Veteranos le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, su paga por jubilación para el período retroactivo se excluye de sus ingresos hasta la cantidad de los beneficios por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos que usted hubiera tenido derecho a recibir. Puede reclamar un reembolso de los impuestos que pagó sobre la cantidad excluida (sujeto a la ley de prescripción) al presentar una declaración enmendada por medio del Formulario 1040X, en inglés, correspondiente a cada año anterior durante el período retroactivo.

Si recibe un pago global de indemnización por despido y luego se le otorgan beneficios por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos, excluya de sus ingresos el 100% de la indemnización por despido. No obstante, debe incluir en sus ingresos toda suma global por reajuste u otra indemnización por despido que no sea por incapacidad que usted recibió al ser dado de baja del servicio activo, aun si luego el Departamento de Asuntos de Veteranos le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad.

**Ataque terrorista o actividad militar.** No incluya en los ingresos pagos por incapacidad que reciba por lesiones que sean resultado directo de una acción militar o terrorista.

## Contratos de Seguros para Cuidados a Largo Plazo

Los contratos de seguros para cuidados a largo plazo suelen considerarse contratos de seguros de accidente o de salud. Las cantidades que reciba de los mismos (que no sean dividendos para tenedores de pólizas o reembolsos de primas) normalmente se pueden excluir de los ingresos como cantidades recibidas por lesiones corporales o por enfermedad. Para reclamar una exclusión de pagos hechos a diario u otro sistema periódico conforme a un contrato de seguro para cuidados a largo plazo, debe presentar el Formulario 8853 junto con la declaración de impuestos.

Un contrato de seguro para cuidados a largo plazo es un contrato de seguro que ofrece cobertura únicamente para servicios calificados de cuidados a largo plazo. El contrato debe:

- Tener renovación garantizada,
- No proveer valor de rescate en efectivo u otra moneda que pueda ser pagada, asignada, pignorada o prestada,

- Estipular que los reembolsos, que no sean reembolsos pagados al fallecer el asegurado o por renuncia completa o cancelación del contrato, y los dividendos pagados conforme al contrato puedan ser utilizados sólo para reducir primas futuras o para aumentar beneficios futuros y
- Generalmente no pagar o reembolsar los gastos en los que se ha incurrido por servicios o artículos que serían reembolsados bajo el programa *Medicare*, excepto cuando *Medicare* sea un segundo pagador o el contrato haga pagos diarios o periódicos sin tener en cuenta los gastos.

**Servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos.** Los servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos son:

- Servicios de diagnóstico, preventivos, terapéuticos, curativos, de tratamiento, mitigantes y de rehabilitación necesarios y servicios de manutención y cuidado personal y
- Servicios requeridos por una persona crónicamente enferma y provistos de acuerdo a un plan de cuidado prescrito por un profesional del cuidado de la salud licenciado.

**Persona crónicamente enferma.** Una persona crónicamente enferma es una persona que ha sido certificada dentro de los 12 meses anteriores por un profesional del cuidado de la salud licenciado como uno de los siguientes:

- Un individuo que, durante por lo menos 90 días, es incapaz de hacer por lo menos dos actividades vitales diarias sin ayuda substancial debido a la pérdida de capacidad funcional. Las actividades vitales diarias son comer, usar el inodoro, desplazarse, bañarse, vestirse y la continencia.
- Un individuo que requiere supervisión substancial para ser protegido de peligros a la salud o la seguridad debido a impedimento cognitivo grave.

**Límite sobre la exclusión.** Por lo general, puede excluir de los ingresos brutos hasta \$260 por día en el año 2007. Vea el tema titulado *Limit on exclusion* (Límite de exclusión) bajo *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguros para Cuidados a Largo Plazo) bajo *Sickness and Injury Benefits* (Beneficios por Enfermedad y Lesiones), en la Publicación 525, en inglés, para más detalles.

## Compensación del Seguro al Trabajador

Las cantidades que reciba por concepto de compensación del seguro al trabajador por una enfermedad o lesión relacionada a su empleo están completamente exentas de impuestos si se pagan bajo una ley de la compensación del seguro al trabajador o bajo un estatuto similar a la ley de compensación del seguro al trabajador. La exención también corresponde a sus sobrevivientes. La exención, sin embargo, no corresponde a los beneficios de un plan de jubilación

que usted reciba basándose en su edad, años de servicio o contribuciones previas hechas al plan, aun si usted se jubiló a causa de una enfermedad o lesión relacionada con su empleo.



*Si parte de su compensación del seguro al trabajador reduce sus beneficios del seguro social (o beneficios equivalentes recibidos de la jubilación ferroviaria), esa parte se considera beneficios del seguro social (o de la jubilación ferroviaria equivalente) y podría estar sujeta a impuestos. Para más información, vea la Publicación 915, Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (Beneficios del Seguro Social y Beneficios Equivalentes de la Jubilación Ferroviaria), en inglés.*

**Regreso al empleo.** Si regresa a trabajar después de calificar para la compensación del seguro al trabajador, los pagos de sueldo que reciba mientras está desempeñando labores sencillas están sujetos a impuestos como salario.

## Otras Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, quizá pueda recibir otros pagos por enfermedad o lesiones.

**Pagos ferroviarios por enfermedad.** Los pagos que reciba como pago por enfermedad bajo la *Railroad Unemployment Insurance Act* (Ley del Seguro Ferroviario para el Desempleo) están sujetos a impuestos y debe incluirlos en los ingresos. No obstante, no los incluya en los ingresos si los recibe por haber sufrido una lesión en el trabajo.

Si recibió ingresos a causa de alguna incapacidad, vea el tema titulado **Pensiones por Incapacidad**, anteriormente.

**Federal Employees' Compensation Act (Ley de Compensación para Empleados Federales (FECA)).** Los pagos recibidos bajo esta ley por lesiones corporales o por enfermedad, incluyendo los pagos a beneficiarios en caso de fallecimiento, no están sujetos a impuestos. Sin embargo, a usted se le gravan impuestos sobre las cantidades que reciba bajo esta ley por ser una continuación de la paga hasta por 45 días mientras se toma una decisión sobre una reclamación. Declare este ingreso en la línea 7 del Formulario 1040 o el Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ. Además, la paga recibida en concepto de permiso (licencia) por enfermedad mientras se tramita una solicitud está sujeta a impuestos y se debe incluir en los ingresos como salario.



*Si parte de los pagos que reciba bajo la Ley de Compensación para Empleados Federales (conocida por sus siglas en inglés, FECA) reduce los beneficios que recibe del seguro social (o de los beneficios equivalentes a la jubilación ferroviaria), aquella parte es considerada beneficios del seguro social (o beneficios equivalentes a la jubilación ferroviaria) y podría estar sujeta a impuestos. Para una explicación sobre la tasación de impuestos sobre estos beneficios, vea el tema titulado Social Security and Equivalent Railroad Retirement*



Benefits (*Beneficios del Seguro Social y Beneficios Equivalentes de la Jubilación Ferroviaria*) bajo Other Income (*Otros Ingresos*), en la *Publicación 525, en inglés*.

Puede deducir la cantidad que gasta para la recompra de días de permiso (licencia) por enfermedad de un año anterior para tener derecho a los beneficios de la Ley de Compensación para Empleados Federales (*FECA*) que no están sujetos a impuestos para ese período. Es una deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) en el Anexo A (Formulario 1040). Si recompra días de permiso (licencia) por enfermedad en el mismo año en que los usa, la cantidad reduce su paga imponible de permiso (licencia) por enfermedad. No la deduzca por separado.

**Otra compensación.** Hay, además, muchas cantidades adicionales que podría recibir como

compensación por enfermedad o por lesiones que no estén sujetas a impuestos. Éstas incluyen las siguientes cantidades:

- Indemnización compensatoria que reciba por lesiones o enfermedad, independientemente de si se pagó en una suma global o en pagos periódicos.
- Beneficios que reciba bajo una póliza de seguro de accidente o de salud sobre la cual usted pagó las primas o su empleador pagó las primas pero usted tuvo que incluirlas en los ingresos.
- Beneficios por incapacidad que reciba por la pérdida de ingresos o capacidad de devengar ingresos como resultado de lesiones cubiertas bajo una póliza de seguro automovilístico sin culpa (conocida en inglés como *no-fault car insurance policy*).

- Compensación que reciba por la pérdida permanente o la pérdida del uso de una parte o función de su cuerpo, o por desfiguración permanente. Esta compensación debe basarse sólo en la lesión y no en el período de ausencia del empleo. Estos beneficios no están sujetos a impuestos aun si su empleador paga por el plan de accidente o de salud que ofrece estos beneficios.

**Reembolso por cuidados médicos.** Un reembolso por cuidado médico generalmente no está sujeto a impuestos. Sin embargo, este reembolso podría reducir su deducción por gastos médicos. Para más información, vea el capítulo 21.

## 6.

# Ingreso de Propinas

## Introducción

Este capítulo es para empleados que reciben propinas.

Todas las propinas que usted recibe son ingresos y están sujetas al impuesto federal sobre los ingresos. Debe incluir en el ingreso bruto todas las propinas que reciba directamente, propinas recibidas por medio de cargos a tarjetas de crédito que le son entregadas por su empleador y su participación de todas las propinas recibidas bajo un arreglo para compartir propinas equitativamente.

El valor de las propinas que no son pagadas en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor también son ingresos y están sujetos al impuesto.

El declarar su ingreso de propinas correctamente no es difícil. Usted debe completar tres pasos:

1. Mantener un registro diario de propinas.
2. Informarle sobre sus propinas a su empleador.
3. Declarar todas sus propinas en su declaración de impuestos.

Este capítulo le explicará estos tres pasos y le enseñará qué debe hacer en su declaración de impuestos si usted no completó los primeros dos. Este capítulo también le mostrará cómo tratar las propinas asignadas.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 531** *Reporting Tip Income* (Cómo Declarar el Ingreso de Propinas), en inglés
- 1244-PR** Registro Diario de Propinas del Empleado e Informe al Patrono, disponible en español

### Formulario (e Instrucciones)

- 4137** *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Contribuciones al Seguro Social y Medicare sobre el Ingreso de Propinas no Declaradas), en inglés
- 4070-PR** Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, disponible en español

## Cómo Mantener un Registro Diario de Propinas

**¿Por qué mantener un registro diario de propinas?** Usted debe mantener un registro diario de propinas para que pueda:

- Informarle sobre sus propinas correctamente a su empleador,
- Declarar sus propinas correctamente en su declaración de impuestos y
- Poder verificar su ingreso de propinas si se hacen preguntas sobre su declaración.

**Cómo mantener un registro diario de propinas.** Hay dos maneras de mantener un registro diario de propinas. Puede optar por uno de los dos sistemas siguientes:

- Anotar información sobre sus ingresos en un cuaderno (registro) de propinas o
- Mantener copias de documentos que comprueban sus propinas, tales como cuentas de restaurantes y recibos de cargos hechos a tarjetas de crédito.

Usted también debería mantener su registro diario de propinas junto con sus archivos personales. Debe guardar sus archivos por el tiempo en que sean importantes para la aplicación de la ley tributaria federal. Para más información sobre cuánto tiempo debe guardar estos archivos, vea la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de Archivos de Individuos), en inglés.

Si usted mantiene un registro de propinas, puede utilizar el Formulario 4070A-PR, Registro Diario de Propinas del Empleado (o el Formulario 4070-A, *Employee's Daily Record of Tips* (Registro Diario de Propinas del Empleado), en inglés). Para obtener el Formulario 4070A-PR, pídale al IRS o a su empleador la Publicación 1244-PR. La Publicación 1244-PR contiene suficientes copias del Formulario 4070A-PR para usar en un año. Cada día, anote la información solicitada en el formulario.

Si no utiliza el Formulario 4070A-PR, comience su registro escribiendo su nombre, el nombre de su empleador y el nombre del negocio o establecimiento donde trabaja si es distinto al nombre de su empleador. Luego, cada día que trabaje anote la fecha y la siguiente información:

- Propinas en efectivo que usted obtiene directamente de los clientes o de otros empleados.
- Propinas de los clientes que pagan con tarjeta de crédito que su empleador le entrega a usted. (Incluya también propinas de los clientes que pagan con tarjeta de débito).
- El valor de cualquier propina que recibió que no sea pagada en efectivo, tales como boletos, pases y otros artículos de valor.
- La cantidad de propinas que usted pagó a otros empleados a través de las propinas

en un fondo común u otro arreglo por el cual se distribuyen las propinas, y escriba los nombres de los empleados a los cuales les pagó las propinas.



*No anote en su registro de propinas la cantidad de cualquier cargo por servicios que su empleador le añada a la cuenta de sus clientes y que luego le paga a usted y trata como salarios. Éstos son parte de su salario; no son propinas.*

**Registro electrónico de propinas.** Usted puede utilizar un sistema electrónico provisto por su empleador para mantener un registro de sus propinas diarias. En tal caso, debe recibir y guardar una copia en papel de este registro.

## Cómo Declarar las Propinas a su Empleador

**¿Por qué debe declarar sus propinas a su empleador?** Usted debe declarar sus propinas a su empleador para que:

- Éste pueda retenerle los impuestos federales sobre el ingreso y del seguro social y del Medicare o de la jubilación ferroviaria,
- Éste pueda declarar la cantidad correcta de sus ganancias a la Administración del Seguro Social o a la Junta de la Jubilación Ferroviaria (lo cual afecta sus beneficios cuando se jubile o si queda incapacitado, o los beneficios de su familia cuando usted fallezca) y
- Usted pueda evitar la multa por no declarar sus propinas a su empleador (tema que se explica luego).

**Propinas que usted debe declarar a su empleador.** Déclérela a su empleador solamente las propinas que reciba en efectivo, en cheques, tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

Si el total de las propinas que usted recibe en cualquier mes en un empleo es menos de \$20, no las declare para ese mes a su empleador.

Si participa en un arreglo para compartir propinas equitativamente, declare sólo las propinas que reciba y retenga. No declare a su empleador ninguna parte de las propinas que les deje a otros empleados.

Tampoco declare a su empleador el valor de las propinas que reciba en géneros o en especie, no en efectivo, tales como boletos o pases. Usted no paga los impuestos del seguro social, Medicare y de la jubilación ferroviaria sobre estas propinas.

**Cómo se declaran las propinas.** Si su empleador no le proporciona otro medio para declarar las propinas, usted puede usar el Formulario 4070-PR, en español, o el Formulario 4070, en inglés. Escriba la información que se le pide en el formulario, firme y feche el formulario y entrégueselo a su empleador. Si desea obtener copias del formulario para un año

completo, comuníquese con el IRS o pídale a su empleador la Publicación 1244-PR.

Si no usa el Formulario 4070-PR, entréguele a su empleador un informe con la información siguiente:

- Su nombre, dirección y número de seguro social,
- El nombre de su empleador, así como la dirección y nombre del establecimiento del mismo (si es diferente del nombre del empleador),
- El mes (o las fechas de cualquier período más corto) en el cual usted recibió propinas y
- El total de propinas que se requiere que declare para ese período.

Usted debe firmar y fechar el informe. Debe guardar una copia junto con sus documentos personales.

Su empleador puede requerirle que declare más de una vez al mes las propinas que usted reciba. Sin embargo, el informe no puede abarcar un período mayor de un mes calendario.

**Informe electrónico de propinas.** Su empleador puede permitir que usted suministre su informe de propinas por medios electrónicos.

**Cuándo se declaran las propinas.** Entregue a su empleador el informe correspondiente a cada mes, no más tarde del día 10 del mes siguiente. Si el día 10 cae en sábado, domingo o día feriado oficial, entonces entréguele el informe a su empleador el próximo día que no sea sábado, domingo o día feriado oficial.

**Ejemplo 1.** Usted debe declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en abril del año 2008 no más tarde del día 12 de mayo del año 2008. El día 10 de mayo cae en sábado; el próximo día que no es sábado, domingo o día feriado es el 12 de mayo.

**Ejemplo 2.** Usted debe declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en mayo del año 2008 no más tarde del día 10 de junio del año 2008.

**Informe final.** Si deja de trabajar durante el mes, puede declarar las propinas recibidas cuando deje de trabajar.

**Multa por no declarar las propinas.** Si usted no le declara a su empleador las propinas que recibió, tal como se requiere, puede estar sujeto a que le impongan una multa equivalente al 50% de los impuestos del seguro social y del Medicare o al impuesto de la jubilación ferroviaria que usted adeude sobre las propinas que no declaró. (Para información sobre estos impuestos, vea **Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**, más adelante). La cantidad de la multa que se impone es adicional a los impuestos que usted adeude.

Usted puede evitar que esta multa le sea impuesta si puede demostrar que existe una causa justificada por la cual no le declaró las propinas a su empleador. Para hacerlo, adjunte una declaración escrita a su declaración de impuestos y explique en la misma la razón por la

cual no declaró la cantidad de propinas que recibió.

**Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos.** Es posible que lo que gana regularmente no sea suficiente para que su empleador le retenga todos los impuestos que usted adeude sobre su salario regular más las propinas que recibe. Si esto ocurre, puede entregarle dinero a su empleador hasta el fin del año calendario para pagar el resto de los impuestos.

Si no le entrega dinero suficiente a su empleador, el mismo aplicará su salario regular, así como cualquier dinero que usted le entregue para los impuestos, en el orden siguiente:

1. Todos los impuestos sobre su salario regular.
2. Los impuestos del seguro social y Medicare o del plan de jubilación ferroviaria sobre las propinas que usted declaró.
3. Los impuestos federales, estatales y locales sobre las propinas que usted declaró.

Cualquier impuesto que quede pendiente de pago le será cobrado de su próximo pago de salario por el empleador. Si al final del año aún quedan impuestos pendientes de ser retenidos, puede estar sujeto al pago de una multa por pagar menos de la cantidad que debió pagar de impuestos estimados. Vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de Impuestos y el Impuesto Estimado) en inglés, para más información.



**Impuestos no cobrados.** Usted debe declarar en su declaración de impuestos todo impuesto del seguro social y Medicare o de la jubilación ferroviaria que quedara sin cobrar al final del año 2007. Vea el tema titulado **Cómo se declaran los impuestos no cobrados del seguro social y Medicare sobre propinas** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**, más adelante. Estos impuestos no cobrados se mostrarán en el recuadro 12 de su Formulario W-2 del año 2007 (códigos A y B).

## La Determinación de la Tasa de Propinas/ Programa de Educación

Su empleador puede participar en el *Tip Rate Determination and Education Program* (La Determinación de la Tasa de Propinas/Programa de Educación). Este programa fue creado para ayudar, tanto a los empleados como a los empleadores, a entender y cumplir con las responsabilidades de declarar el ingreso de propinas.

Existen dos acuerdos bajo el programa; uno de ellos es el *Tip Rate Determination Agreement* (Acuerdo de Determinación de la Tasa de Propinas), conocido por sus siglas en inglés, TRDA, y el otro es el *Tip Reporting Alternative Commitment* (Compromiso Alternativo para Declarar las Propinas), conocido por sus siglas en inglés, TRAC. Además, los empleadores que se dedican al negocio de comidas y bebidas pueden obtener la aprobación de un programa *Em-TRAC* designado para empleadores. Para obtener información acerca del programa *Em-TRAC*, vea el Aviso 2001-1, que se encuentra en la página 261 del *Internal Revenue Bulletin*

(Boletín de Impuestos Internos) 2001-2, en inglés, en [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb01-02.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb01-02.pdf).

Si usted está empleado por la industria de juegos de azar, su empleador tal vez tenga un *Gaming Industry Tip Compliance Agreement Program* (Programa para el Acatamiento del Acuerdo sobre las Propinas de la Industria de Juegos de Azar). Vea el Procedimiento Tributario 2007-32 que se encuentra en la página 1322 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2007-22, en inglés, en [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb07-22.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb07-22.pdf).

Si usted está empleado por la industria de comidas y bebidas, su empleador quizás participe en un *Attributed Tip Income Program* (Programa para Ingresos de Propinas Atribuidos, conocido por sus siglas en inglés, ATIP). Vea el Procedimiento Tributario 2006-30 que se encuentra en la página 110 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2006-31, en inglés, en [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb06-31.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb06-31.pdf).

Su empleador puede proporcionarle una copia de todo acuerdo aplicable. Para obtener información adicional sobre estos programas, visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov) e introduzca la palabra "restaurant tip reporting" en el recuadro de búsqueda indicado con *Keyword*. Además, puede llamar al 1-800-829-4933 o visitar [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) para el Centro de Ayuda al Contribuyente del IRS local; o envíe un mensaje por correo electrónico a [TIP.Program@irs.gov](mailto:TIP.Program@irs.gov) y solicite información sobre este programa.

## Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos

**Cómo se declaran las propinas.** Declare las propinas que recibió junto con sus sueldos y salarios en la línea 1 del Formulario 1040EZ o la línea 7 del Formulario 1040A o del Formulario 1040.

**Qué propinas se deben declarar.** Usted debe declarar en su declaración de impuestos todas las propinas que recibió en el año 2007. Incluya las que recibió en efectivo y las que no son en efectivo. Todas las propinas que usted haya declarado en el año 2007 a su empleador están incluidas en los salarios que aparecen en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Sume a la cantidad del recuadro 1 solamente las propinas que usted no le declaró a su empleador.



Si usted recibió propinas de hasta \$20 o más, tanto en efectivo como cargadas a las cuentas de los clientes, en un mes y no las declaró a su empleador, vea más adelante el tema titulado **Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador**.



Si usted no llevó un registro diario de las propinas que recibió, tal como se requiere, y en el recuadro 8 del Formulario W-2 aparece una cantidad, vea más adelante el tema titulado **Asignación de Propinas**.

Si usted llevó un registro diario y declaró a su empleador todas las propinas que recibió, tal como se requiere en las reglas explicadas anteriormente, añada a la cantidad que aparece en el recuadro 1 de su Formulario W-2 las propinas siguientes:

- Las propinas que recibió tanto en efectivo como cargadas a las cuentas de los clientes que ascendieron a menos de \$20 en un mes cualquiera.
- El valor de las propinas que no recibió en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor.

**Ejemplo.** Mariano Almendares comenzó a trabajar en el “Restaurante El Cerro” (su único empleador en el año 2007) el día 30 de junio y recibió \$10,000 en salario durante el año. Mariano llevó un registro diario de las propinas que recibió durante el año, el cual muestra que en junio recibió \$18 en propinas y en el resto del año recibió \$7,000. Al Sr. Almendares no se le requirió declararle a su empleador las propinas que recibió en junio, pero sí le declaró todas las propinas que recibió durante el resto del año, tal como se requiere.

El Formulario W-2 que Mariano recibió del “Restaurante El Cerro” muestra \$17,000 (\$10,000 de salario más \$7,000 de propinas declaradas) en el recuadro 1. Mariano añade a esa cantidad los \$18 de propinas que no le declaró al empleador y declara \$17,018 como salario en su declaración de impuestos.

**Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador.** Si en un mes recibió \$20 o más en propinas en efectivo o cargadas a las cuentas de los clientes en algún empleo y no declaró todas esas propinas a su empleador, debe declarar como impuesto adicional los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas que no declaró a su empleador. Para declarar estos impuestos, usted debe presentar una declaración de impuestos aunque no estuviera obligado a hacerlo por cualquier otra razón. Para hacerlo, use el Formulario 1040. (No puede presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A).

Use el Formulario 4137, en inglés, para calcular estos impuestos. Anote la cantidad de impuesto en la línea 59 del Formulario 1040 y adjunte el Formulario 4137 a su declaración de impuestos.



*Si usted está sujeto a la Railroad Retirement Tax Act (Ley Tributaria para la Jubilación Ferroviaria), no puede utilizar el Formulario 4137 para pagar el impuesto para la jubilación ferroviaria sobre propinas no declaradas. Para obtener crédito para la jubilación ferroviaria, debe declarar sus propinas a su empleador.*

**Cómo se declaran los impuestos no cobrados del seguro social y Medicare sobre propinas.** Si su empleador no pudo cobrar todos los impuestos del seguro social y Medicare o de la jubilación ferroviaria que usted adeuda sobre propinas declaradas para el año 2007, los impuestos por cobrar se mostrarán en el recuadro 12 de su Formulario W-2 (códigos A y B). Debe declarar estas cantidades como impuesto adicional en su declaración. Usted podría tener impuestos sin cobrar si su salario normal no es suficiente para que su empleador retenga todos los impuestos que adeuda y si usted no le dio a su empleador dinero suficiente para pagar el resto de los impuestos.

Para declarar estos impuestos no cobrados, debe presentar una declaración aún si de otra manera no hubiera tenido que presentar una declaración. Debe utilizar el Formulario 1040. (No puede presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A). Incluya los impuestos en su impuesto total en la línea 63 y escriba “UT” (que significa “impuesto no cobrado”) y el total de los impuestos no cobrados en la línea de puntos junto a la línea 63.

## Asignación de Propinas

Si su empleador le asignó propinas a usted, las mismas aparecen por separado en el recuadro 8 de su Formulario W-2. Estas propinas no están incluidas en el recuadro 1 con sus sueldos, salarios y propinas que usted declaró. Si el recuadro 8 está en blanco, lo que usted acaba de leer no es aplicable a su caso.

**¿Qué son propinas asignadas?** Estas son propinas que su empleador le asignó a usted, además de las que usted le declaró para el año. Su empleador habrá hecho esto únicamente si:

- Usted trabajó en un restaurante, bar o establecimiento similar que debe asignar las propinas a los empleados,
- La cantidad de propinas que usted declaró a su empleador fue menos de su parte del 8% de las ventas de comidas y bebidas del establecimiento donde usted trabajó y
- No participó en el *Attributed Tip Income Program* (Programa para Ingresos de Propinas Atribuidos, conocido por sus siglas en inglés, *ATIP*) de su empleador.

**¿Cómo se calcula la asignación de propinas?** Las propinas que se le asignan a usted

son su parte de una cantidad calculada restando las propinas declaradas de todos los empleados del 8% (u otra tasa más baja aprobada) de las ventas de comida y bebida (que no sean ventas de comida recogida por los clientes o ventas con un cargo por servicio del 10% o más). Su parte de esa cantidad fue calculada utilizando un método provisto por un acuerdo laboral entre empleador y empleado o por un método provisto por las reglamentaciones del IRS basado en las ventas hechas o las horas trabajadas por los empleados. Para más información sobre el método de asignación exacto utilizado, consulte a su empleador.

**¿Debe usted declarar sus propinas asignadas en su declaración?** Debe declarar sus propinas asignadas en su declaración a menos que cualquiera de las siguientes excepciones sea aplicable:

- Usted mantuvo un registro diario de propinas u otra documentación que sea tan creíble y fidedigna como un registro diario de propinas, como se requiere bajo las reglas explicadas anteriormente.
- Su registro de propinas está incompleto, pero muestra que sus propinas reales fueron mayores que las propinas que usted le declaró a su empleador más las propinas asignadas.

Si cualquiera de las excepciones anteriores es aplicable, declare sus propinas reales en su declaración. No declare las propinas que han sido asignadas. Vea el tema titulado **Qué propinas se deben declarar** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**, anteriormente.

**Cómo declarar las propinas asignadas.** Si usted debe declarar las propinas asignadas en su declaración, sume la cantidad en el recuadro 8 de su Formulario W-2 a la cantidad en el recuadro 1. Declare el total como salario o sueldo en la línea 7 del Formulario 1040. (Usted no podrá presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A).

Debido a que los impuestos del seguro social y Medicare no fueron retenidos de las propinas asignadas, usted debe declarar esos impuestos como impuestos adicionales en su declaración. Complete el Formulario 4137 e incluya las propinas asignadas en la línea 1 del formulario. Vea anteriormente el tema titulado **Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**.

# 7.

## Ingresos de Intereses

### Recordatorio

**Ingreso de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano estadounidense y recibió ingreso de intereses de fuentes que se encuentran fuera de los Estados Unidos (ingreso de origen extranjero), tiene que declarar ese ingreso en su declaración de impuestos a no ser que el mismo esté exento de impuestos de acuerdo con la ley tributaria de los EE.UU. Esto es aplicable independientemente de si reside dentro o fuera de los Estados Unidos y de si ha recibido o no un Formulario 1099 de un pagador en el extranjero.

### Introducción

Este capítulo trata sobre los temas siguientes:

- Las diferentes clases de ingreso de intereses.
- Qué intereses están sujetos a impuestos y qué intereses no están sujetos a impuestos.
- Cuándo se debe declarar el ingreso por concepto de intereses y
- Cómo se declaran los intereses en su declaración de impuestos.

Por regla general, cualquier ingreso por concepto de intereses que usted reciba o que se abone a su cuenta y pueda ser retirado constituye ingreso tributable. Las excepciones a esta regla se explican más adelante en este capítulo.

Usted puede deducir los gastos en los que haya incurrido al producir ese ingreso en el Anexo A del Formulario 1040 si detalla las deducciones. Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **537** *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés
- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés
- ❑ **1212** *Guide to Original Issue Discount (OID) Instruments* (Guía para Documentos Relacionados con la Emisión Original de Descuento (conocida por sus siglas en inglés, *OID*)), en inglés

#### Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo B (Formulario 1040)** *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y Dividendos Ordinarios), en inglés
- ❑ **Anexo 1 (Formulario 1040A)** *Interest and Ordinary Dividends for Form 1040A Filers* (Intereses y Dividendos Ordinarios para los que Presentan el Formulario 1040A), en inglés
- ❑ **3115** *Application for Change in Accounting Method* (Solicitud para Cambiar el Método de Contabilidad), en inglés
- ❑ **8815** *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Exclusión de Intereses Recibidos de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés
- ❑ **8818** *Optional Form To Record Redemption of Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Formulario Optativo para Documentar el Rescate de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés

### Información General

A continuación, se trata sobre algunos temas de interés general:



#### Documentación.

Debe guardar una lista en la que se indiquen la fuente y cantidades de intereses recibidos durante el año. Guarde también los documentos que reciba en los cuales aparecen sus ingresos de interés (por ejemplo, los Formularios 1099-INT) como una parte importante de su documentación.

**Impuesto sobre ingresos de inversiones recibidos por un hijo menor de 18 años.** Una porción del ingreso de inversiones que haya recibido por un hijo en el año 2007 podría estar sujeta a la misma tasa de impuesto que la de sus padres. Esto puede ocurrir si se satisfacen las condiciones siguientes:

1. El hijo era menor de 18 años al finalizar el año 2007. Aquel niño que haya nacido el 1 de enero de 1990 se considerará de 18 años al final del año 2007.
2. El hijo recibió más de \$1,700 de ingresos de inversiones (por ejemplo: ingreso tributable de intereses o de dividendos) y tiene que presentar una declaración de impuestos.
3. Cualquiera de los dos padres estaba vivo al finalizar el año 2007.

Si las tres condiciones anteriores son aplicables en su caso, se debe completar el Formulario 8615, *Tax for Children Under Age 18 With Investment Income of More Than \$1,700* (Impuesto Aplicable a un Hijo Menor de 18 Años que Recibió Ingresos de Inversiones de Más de

\$1,700), y adjuntarlo a la declaración de impuestos del menor en cuestión. Si alguna de las condiciones anteriores no le corresponde, no se requiere el Formulario 8615 y los ingresos del menor están sujetos a la tasa de impuesto que le corresponde.

Sin embargo, uno de los padres puede optar por incluir los intereses y dividendos del menor en su declaración de impuestos si se satisfacen ciertos requisitos. Utilice el Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Decisión del Padre o de la Madre de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), para tal propósito.

Para más información acerca del impuesto sobre el ingreso de inversiones de hijos menores y la elección de los padres, vea el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés.

**Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso.** Los ingresos por concepto de intereses que recibe como beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso suelen considerarse ingreso tributable. Usted debería recibir del fiduciario un Anexo K-1 (Schedule K-1) (Formulario 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (La Porción de los Ingresos, Deducciones, Créditos, etc., Correspondiente al Beneficiario), en inglés. La copia de ese formulario y las instrucciones afines le informarán dónde se deben anotar los ingresos en el Formulario 1040.

**Número de seguro social (SSN).** Tiene que facilitar su nombre y número de seguro social (SSN) a todo individuo que esté obligado por las leyes federales de impuestos a hacer una declaración, informe u otro documento pertinente a su caso. Esto incluye a quienes pagan intereses.

**SSN para una cuenta conjunta.** Si los fondos de una cuenta conjunta pertenecen a un solo individuo, anote primero el nombre de tal individuo en la cuenta y déle al pagador el SSN del individuo. (Para información sobre quién tiene posesión legal de los fondos en una cuenta conjunta, vea **Cuentas conjuntas**, más adelante). Si la cuenta conjunta tiene fondos mixtos, anote el SSN del individuo cuyo nombre aparece primero en la cuenta.

Esas reglas corresponden a la posesión conjunta de una cuenta de un matrimonio y a la posesión conjunta de la cuenta por otros individuos. Por ejemplo, si abre una cuenta conjunta de ahorros con su hijo, utilizando fondos que pertenecen únicamente al hijo, anote primero el nombre de éste en la cuenta y provea el SSN del menor.

**Cuenta de custodia para su hijo.** Si su hijo es el dueño legal de una cuenta que se ha registrado en nombre de usted como custodio del hijo o hija, déle al pagador el SSN del menor. Por ejemplo, usted tiene que proveer el SSN de su hijo a quien paga los intereses de una cuenta del niño, aun cuando el pago de intereses sea a usted como custodio de la cuenta.

**Multa por no facilitar un SSN.** Si no le da su SSN a quien paga los intereses, quizás tenga que pagar una multa. Vea **Incumplimiento de la entrega del número de seguro social bajo Multas**, en el capítulo 1 de esta publicación. La retención adicional (*backup withholding*) también puede ser pertinente en este caso.

**Retención adicional del impuesto (backup withholding).** Por regla general, los intereses no están sujetos a la retención normal del impuesto. No obstante, pueden estar sujetos a la retención adicional para asegurar que se le retenga impuesto sobre ese ingreso. Según la regla de la retención adicional, el pagador de los ingresos debe retener un porcentaje de la cantidad del ingreso que le paga como impuesto federal sobre los ingresos. Dicho porcentaje es el 28%.

También se le puede requerir retención adicional si el Servicio de Impuestos Internos (IRS) ha determinado que usted declaró menos en sus ingresos por concepto de interés o dividendos. Para más detalles al respecto, vea **Retención Adicional**, en el capítulo 4.

#### **Cómo se declara la retención adicional.**

Si se le deduce retención adicional de sus ingresos de intereses, el pagador de los ingresos debe enviarte un Formulario 1099-INT para el año, el cual mostrará la cantidad adicional retenida. El Formulario 1099-INT indicará toda retención adicional como “*Federal income tax withheld*” (Impuesto federal sobre el ingreso retenido).

**Cuentas conjuntas.** Si dos o más individuos tienen bienes o propiedad en tenencia conjunta (*joint tenants*) (como una cuenta de ahorros o bono) o en propiedad conyugal (*tenants by the entirety*) o en común (*tenants in common*), la participación de cada individuo en la propiedad o bien en cuestión se determinará según las leyes locales.

**Ingreso derivado de propiedad regalada a un hijo.** Cualquier propiedad que usted haya regalado a su hijo bajo la *Model Gifts of Securities to Minors Act* (Ley Modelo de Regalos de Valores a Hijos Menores), la *Uniform Gifts to Minors Act* (Ley Uniforme de Regalos a Hijos Menores) o bajo ley semejante alguna, se considera propiedad que pertenece al hijo.

El hijo es responsable de pagar el impuesto sobre los ingresos que se deriva de la propiedad, a menos que se utilice alguna porción del ingreso para satisfacer una obligación o deuda de uno de los padres o tutor, el cual tiene la responsabilidad de pagar el impuesto sobre dicha porción.

**Cuenta de ahorros con uno de los padres como fiduciario.** Los ingresos de intereses de una cuenta de ahorros de un hijo menor, que se haya abierto a nombre de los padres y está sujeta al control de éstos como fiduciarios, es tributable con respecto al hijo si, de acuerdo con la ley del Estado en el cual vive el hijo, las dos condiciones siguientes son aplicables:

- La cuenta de ahorros pertenece legalmente al hijo.
- Los padres no tienen autorización legal para utilizar porción alguna de los fondos para costear los gastos de manutención del hijo.

**Formulario 1099-INT.** Por lo general, los bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y otros pagadores de intereses declaran todo ingreso por concepto de intereses en un Formulario 1099-INT, en inglés, o en un documento similar. En este formulario se indicará la cantidad de intereses que recibió durante el año. Guarde

este formulario en su archivo. No tiene que adjuntarlo a su declaración de impuestos.

Incluya en su declaración de impuestos el total de ingresos de intereses que reciba correspondiente al año tributario.

**Intereses que no se declaran en el Formulario 1099-INT.** Aun cuando no reciba un Formulario 1099-INT, igual debe declarar todos sus ingresos tributables de intereses recibidos. Por ejemplo, puede que reciba acciones distribuidas en forma de intereses de sociedades colectivas o de sociedades anónimas de tipo “S”. Se declararán esos intereses suyos en el Anexo K-1 (Formulario 1065) o en el Anexo K-1 (Formulario 1120S).

**Nominatarios.** Por regla general, si un individuo recibe intereses en nombre suyo (o sea, como nominatario), esa persona le dará un Formulario 1099-INT con la cantidad de intereses que haya recibido de parte suya.

Si recibe un Formulario 1099-INT en el cual se incluyen cantidades que pertenecen a otro individuo, vea la explicación acerca de distribuciones que reciben los nominatarios en la sección *How To Report Interest Income* (Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o vea el Anexo 1 del Formulario 1040A o las instrucciones para el Anexo B del Formulario 1040, en inglés.

**Cantidad incorrecta.** Si recibe un Formulario 1099-INT que indique una cantidad incorrecta (u otra información equivocada), debe pedirle al emisor un formulario que contenga la información correcta. El nuevo Formulario 1099-INT que reciba se marcará con la palabra “*Corrected*” (Corregido).

**Formulario 1099-OID.** El ingreso de intereses que se debe declarar también puede aparecer en el Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés. Para más información sobre las cantidades que aparecen en este formulario, vea **Descuento de la Emisión Original (OID)**, más adelante en este capítulo.

**Dividendos con interés exento.** Los dividendos que usted reciba de un fondo mutuo u otra sociedad inversionista reglamentada y que produzcan intereses exentos no se incluyen en su ingreso tributable. (Sin embargo, vea **Requisito para declarar ciertos datos**, en el próximo párrafo). Los dividendos con intereses exentos deben aparecer en el recuadro 8 del Formulario 1099-INT.

**Requisito de declarar ciertos datos.** Aunque los dividendos con intereses exentos no están sujetos al impuesto, tiene que declararlos en su declaración de impuestos si se ve obligado a presentar la declaración. No es nada más que un requisito de declarar ciertos datos en su declaración y no convertirá los dividendos con intereses exentos en ingreso tributable.

**Nota:** Los dividendos con intereses exentos provenientes de determinados bonos de actividad privada podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea *Alternative Minimum Tax* (Impuesto Mínimo Alternativo) en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés, para más información. El capítulo 1 de la Publicación 550, también en inglés, contiene una explicación sobre los bonos de actividad particular bajo *State*

*or Local Government Obligations* (Obligaciones de los Gobiernos Estatales o Locales).

**Intereses de los dividendos del Departamento de Asuntos para Veteranos (VA dividends).** Los intereses sobre los dividendos de seguros que usted haya depositado en el Departamento de Asuntos para Veteranos (VA) no están sujetos a impuestos. En esto se incluye los intereses pagados sobre dividendos de las pólizas convertidas de *United States Government Life Insurance* (Seguros de Vida del Gobierno de los Estados Unidos) y *National Service Life Insurance* (Seguros de Vida del Servicio Nacional).

**Cuentas personales de jubilación (cuenta IRA).** Los intereses procedentes de una cuenta *IRA Roth* no suelen ser tributables. Los intereses de una cuenta *IRA* tradicional son diferidos. No debe incluir esos intereses en su ingreso hasta que empiece a retirar los fondos de su cuenta *IRA*. Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

---

## Intereses Sujetos a Impuestos

En los intereses tributables se incluyen los intereses que reciba de cuentas bancarias, de préstamos que haga a otras personas y de otras fuentes. A continuación se enumeran otras fuentes de intereses tributables.

**Dividendos que en realidad son intereses.** Ciertas distribuciones que se denominan comúnmente dividendos son en realidad intereses. Debe declarar como intereses los llamados “dividendos” de depósitos o cuentas de acciones de:

- Bancos cooperativos,
- Cooperativas de crédito,
- Asociaciones nacionales de préstamos para edificación,
- Sociedades nacionales de ahorros y préstamos,
- Sociedades federales de ahorros y préstamos y
- Bancos mutuos de ahorros.

**Fondos de inversión.** Por regla general, las cantidades que reciba de fondos de inversión (*money market funds*) deben ser declaradas como dividendos y no como intereses.

**Certificados de depósito y otras cuentas de intereses diferidos.** Si abre cualquiera de estas cuentas, se le podrán pagar intereses a intervalos fijos de un año o menos durante la vigencia de la cuenta. Por lo general, deberá incluir esos intereses en su ingreso cuando de hecho lo reciba o tenga derecho a recibirlo sin tener que pagar una multa sustancial. Esto es aplicable para las cuentas que venzan dentro de un año o menos y que paguen intereses en un solo pago al vencer. Si se difiere el interés durante más de un año, vea **Descuento de la Emisión Original (OID)**, más adelante.

**Intereses sujetos a la multa por retiro prematuro de fondos.** Si usted retira fondos de una cuenta de intereses diferidos antes de su vencimiento, es posible que tenga que pagar una multa. Debe declarar la cantidad total de los intereses pagados o acreditados a su cuenta durante el año, sin restar la multa. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multa por retiro prematuro de ahorros), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se declaran los intereses y deducir la multa.

**Préstamo para invertir en un certificado de depósito.** Los intereses que usted paga sobre el préstamo de un banco o de una institución de ahorros para cumplir con el requisito del depósito mínimo para poder recibir un certificado de depósito de la institución y los intereses que usted recibe sobre el certificado son dos cosas distintas. Debe incluir en su ingreso el total de los intereses devengados del certificado. Si detalla sus deducciones, puede deducir los intereses que haya pagado como intereses de inversiones, hasta la cantidad total de su ingreso neto de inversiones. Vea *Interest Expenses* (Gastos de Intereses), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

**Ejemplo.** Usted depositó \$5,000 en un banco y pidió prestados \$5,000 del banco a fin de satisfacer el depósito mínimo de \$10,000 que se requiere para comprar un certificado de depósito que vence a los 6 meses. El certificado tenía un valor de \$575 al vencerse en el año 2007, pero recibió sólo \$265, cantidad que representa los \$575 devengados menos \$310 por intereses cobrados sobre los \$5,000 del préstamo. El banco le envía un Formulario 1099-INT del año 2007 que muestra \$575 de intereses devengados. El banco le envía además una confirmación que indica que usted pagó \$310 por concepto de intereses durante el año 2007. Debe incluir los \$575 en su ingreso. Si detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, puede deducir \$310 sujetos al límite del ingreso neto de inversiones.

**Regalo por abrir una cuenta.** Si recibe regalos no monetarios o servicios por hacer depósitos o por abrir una cuenta en una institución de ahorros, es posible que tenga que declarar el valor como intereses.

Para depósitos menores de \$5,000, los regalos o servicios valorados sobre \$10 deben ser declarados como intereses. Para depósitos de \$5,000 ó más, los regalos o servicios valorados sobre \$20 deben ser declarados como intereses. El valor de los regalos o servicios se determina según lo que le cuesten a la institución financiera.

**Ejemplo.** Usted abrió una cuenta de ahorros en su banco local y depositó \$800. La cuenta genera \$20 por concepto de intereses. También recibió una calculadora de un valor de \$15. Si no se acredita en la cuenta cantidad adicional alguna por intereses durante el año, el Formulario 1099-INT que reciba mostrará \$35 por intereses recibidos durante el año. Tiene que declarar los \$35 como ingreso de intereses en su declaración de impuestos.

**Intereses sobre los dividendos de seguros.** Los intereses sobre los dividendos de seguros depositados en una compañía de seguros que

se pueden retirar anualmente son imponibles en el año durante el cual los intereses se acreditan a su cuenta. Sin embargo, si usted puede retirarlo sólo en la fecha de aniversario de la póliza (u otra fecha especificada), los intereses son tributables en el año en el cual ocurre tal fecha.

**Primas de seguro pagadas por adelantado.** Todo aumento del valor de primas de seguro pagadas por adelantado, de primas cobradas con anticipación o de fondos para depósito de primas se consideran intereses si se aplica al pago de las primas vencidas de pólizas de seguro o disponibles para que usted las pueda retirar.

**Títulos de deudas de los EE.UU.** Los intereses sobre títulos de deudas de los EE.UU., tales como las letras del Tesoro, pagarés y bonos emitidos por cualquier entidad o agencia de los EE.UU., son tributables para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

**Intereses sobre los reembolsos de impuestos.** Los intereses que reciba de su reembolso de impuestos constituyen ingreso tributable.

**Intereses sobre la adjudicación de una expropiación forzosa.** Si la autoridad que adjudicó la expropiación le paga intereses para compensarle cualquier demora en otorgar la adjudicación, los intereses que resulten serán tributables.

**Pagos a plazos.** Si un contrato para la venta o canje de propiedad estipula que se le abonen pagos diferidos, dicho contrato suele también estipular que se le paguen intereses junto con los pagos. Esos intereses son tributables en el momento en que los recibe. Si el contrato de pagos diferidos no estipula el pago de intereses o estipula que se pague una cantidad menor de intereses, una porción de cada pago recibido puede considerarse pago de intereses. Vea *Unstated Interest and Original Issue Discount* (Interés no Divulgado y Descuento de la Emisión Original), en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés.

**Intereses de un contrato de anualidad.** Los intereses acumulados sobre un contrato de anualidad que haya vendido antes de su fecha de vencimiento son tributables.

**Intereses usurarios.** Los intereses usurarios son aquellos que se cobran a una tasa ilegal. Se tributan como intereses a menos que la ley estatal automáticamente los convierta en un pago de capital del préstamo.

**Ingreso de intereses sobre depósitos congelados.** Excluya de su ingreso bruto todo interés devengado de un depósito congelado. Se considera congelado un depósito si, al finalizar el año, usted no puede retirar porción alguna del depósito por uno de los motivos siguientes:

- La institución financiera se ha declarado en quiebra o se ha vuelto insolvente o
- El Estado donde se ubica la institución financiera ha impuesto límites sobre los fondos que se pueden retirar porque otras instituciones financieras dentro del Estado están en quiebra o son insolventes.

La cantidad de intereses que debe excluir es el interés que fue acreditado a los depósitos congelados menos la suma de las dos cantidades siguientes:

1. La cantidad neta que realmente retiró de esos depósitos durante el año y
2. La cantidad que podría haber retirado para el final del año (no reducida por ninguna multa por retiro prematuro de un depósito a término).

Si recibe un Formulario 1099-INT por ingreso de intereses sobre depósitos que se congelaron al final del año 2007, vea *Frozen deposits* (Depósitos congelados), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se declara la exclusión del ingreso por intereses en su declaración de impuestos.

Los intereses que se excluyen se tratan como si fueran acreditados a su cuenta durante el año siguiente. Debe incluir esos intereses en su ingreso bruto tan pronto como tenga derecho a retirarlo.

**Ejemplo.** Se acreditaron \$100 durante el año por concepto de intereses a su depósito congelado. Usted retiró \$80 pero no pudo retirar más hasta después del final del año. Debe incluir \$80 en su ingreso y excluir \$20 del ingreso de ese año. Tiene que incluir los \$20 en el ingreso del año en el cual pueda retirarlo.

**Bonos negociados sin que su precio se ajuste en función de los intereses devengados.** Si compra, a precio reducido, un bono de intereses morosos o cuyos intereses se han acumulado pero no han sido pagados, dichos intereses no se consideran ingreso y no se tributan como intereses si se pagan después. Cuando recibe un pago de ese tipo de intereses, se considera una devolución de capital que disminuye lo que queda de la base del bono original. Sin embargo, los intereses que se acumulan después de la fecha en que compró el bono, son ingreso de intereses tributables para el año en el cual los recibió o se acumularon. Vea **Bonos que se Venen Entre las Fechas de Pago del Interés**, más adelante, para más información.

**Préstamos inferiores al costo de mercado.** Por lo general, un préstamo inferior al costo de mercado es aquel sobre el cual no se cargan intereses o sobre el cual se cargan intereses a una tasa inferior a la tasa federal aplicable. Vea *Below-Market Loans* (Préstamos a Menos del Costo Justo de Mercado), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información.

## Bonos de Ahorro de los Estados Unidos

Esta sección brinda información tributaria acerca de los bonos de ahorro de los Estados Unidos. Explica cómo se declara el ingreso de intereses derivado de esos bonos y cómo se tratan ciertos traspasos de los mismos.



Para otra información sobre los bonos de ahorro de los EE.UU., escriba a:

Para bonos de la serie EE e I:  
Bureau of the Public Debt  
Division of Customer Assistance  
P.O. Box 7012  
Parkersburg, WV 26106-7012

Para bonos de la serie HH/H:  
Bureau of the Public Debt  
Division of Customer Assistance  
P.O. Box 2186  
Parkersburg, WV 26106-2186



Opcionalmente, visite en Internet la página: [www.treasurydirect.gov/indiv/products/products.htm](http://www.treasurydirect.gov/indiv/products/products.htm).

**Contribuyentes que usan el método contable de valores devengados.** Si utiliza el método contable a base de lo devengado, tiene que declarar los intereses derivados de los bonos de ahorro de los EE.UU. para cada año a medida que se acumulan dichos intereses. No puede aplazar la declaración de esos intereses hasta que los reciba o hasta que se venzan los bonos. El método de contabilidad a base de lo devengado se explica en gran detalle bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1 de esta publicación.

**Contribuyentes que usan el método contable de efectivo.** Si utiliza el método contable de efectivo, como la mayoría de los contribuyentes individuales, declarará los intereses de bonos de ahorro de los EE.UU., por regla general, cuando los reciba. El método contable de efectivo se explica en gran detalle bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1.

**Bonos de la serie HH.** Estos bonos se emiten a su valor nominal. Se pagan los intereses dos veces al año mediante depósito directo a su cuenta bancaria. Si utiliza el método contable de efectivo, debe declarar los intereses de esos bonos como ingresos en el año en que los recibe.

En el año 1980, se ofrecieron los bonos de la serie HH por primera vez. En agosto del año 2004 se ofrecieron por última vez. Antes de 1980, se emitían los bonos de la serie H. El método que debe usar para los bonos de la serie H es igual al de los bonos de la serie HH. Si es contribuyente que usa el método de efectivo, debe declarar los intereses de esos bonos en el año en que los recibe.

El período de vencimiento para los bonos de la serie H es de 30 años. El período de vencimiento para los bonos de la serie HH es de 20 años.

**Bonos de la serie EE y de la serie I.** Los intereses sobre estos bonos se pagan al rescatarlos. La diferencia entre el precio de compra y el valor de rescate es los intereses que se deben declarar como ingreso tributable.

**Bonos de la serie EE.** En enero del año 1980, se ofrecieron los bonos de la serie EE por primera vez. Tienen un período de vencimiento de 30 años.

Antes de julio de 1980 se emitían bonos de la serie E. El período de vencimiento original de 10 años para los bonos de la serie E se extendió a 40 años para los bonos emitidos antes de diciembre de 1965 y a 30 años para los bonos emitidos después de noviembre de 1965. Los bonos de la serie EE y de la serie E en papel se emiten con descuento. El valor nominal de esos bonos se le paga a usted en la fecha de vencimiento. Los bonos electrónicos de la serie EE se emiten a su valor nominal. El valor nominal, más los intereses acumulados, se le pagan a usted en la fecha de vencimiento.

Las personas que tengan bonos de las series E y EE en papel pueden convertirlos en

bonos electrónicos. Estos bonos convertidos no retienen la denominación indicada en el certificado en papel; sin embargo, aparecerán a su precio de valor de compra (más cualquier interés acumulado).

**Bonos de la serie I.** En el año 1998, se ofrecieron bonos de la serie I por primera vez. Estos son bonos que se emiten a su valor nominal según la inflación. Tienen un período de vencimiento de 30 años. El valor nominal, más los intereses acumulados de esos bonos, se le pagan a usted en la fecha de vencimiento.

**Opciones que tienen los contribuyentes que usan el método de efectivo para declarar sus ingresos.** Si declara sus ingresos utilizando el método de efectivo, puede declarar los intereses de los bonos de la serie EE, de la serie E y de la serie I de cualquiera de las maneras siguientes:

1. **Método 1.** Postergue la declaración de los intereses hasta el año en que rescate o venda los bonos o el año en que se venzan, lo que ocurra primero. (Sin embargo, vea **Cambio de los bonos de ahorro**, más adelante).

**Aviso:** Los bonos de la serie E, emitidos en 1977 vencieron en el año 2007. Si usted utiliza el método 1, por regla general, tendrá que declarar los intereses de esos bonos en su declaración de impuestos para el año 2007.

2. **Método 2.** Opte por declarar el aumento en el valor de rescate como intereses en su declaración de impuestos para cada año.

Debe utilizar el mismo método para declarar los intereses de todos los bonos de la serie EE, la serie E y la serie I. Si no utiliza el método 2 para declarar el aumento del valor de rescate del ingreso de intereses cada año, debe utilizar el método 1.



*Si piensa hacer efectivo sus bonos en el mismo año durante el cual pagará gastos de estudios de enseñanza superior, quizás desee utilizar el método 1 porque podrá excluir los intereses de tales bonos de su ingreso. Para saber cómo hacerlo, vea **Programa de Bonos de Ahorro para Estudios**, más adelante.*

**Cómo cambiar el método 1.** Si desea cambiar su método para declarar los intereses de bonos de ahorro, del método 1 al método 2, puede hacerlo sin pedirle permiso primero al IRS. Para el año del cambio, debe declarar todos los intereses que se hayan acumulado hasta la fecha del cambio de método y que no se hayan declarado anteriormente para todos sus bonos.

Una vez tomada la decisión de declarar los intereses cada año, tiene que seguir haciéndolo para todos los bonos de la serie EE, la serie E y la serie I y para aquellos bonos que obtenga en el futuro, a no ser que pida autorización para cambiar el método, tal como se explica a continuación.

**Cómo cambiar el método 2.** Para cambiar del método 2 al método 1, primero debe pedirle autorización al IRS. Se le otorgará autorización

automáticamente si le envía al IRS una declaración por escrito que manifieste todos los siguientes requisitos:

1. Ha escrito a mano o a máquina en la parte superior "Change in Method of Accounting Under Section 6.01 of the Appendix of Rev. Proc. 2002-9 (or later update)" (Cambio de Método Contable de Acuerdo con la Sección 6.01 del Apéndice del Procedimiento Administrativo Tributario 2002-9 (u otro posterior)).
2. La declaración incluye su nombre y su número de seguro social escrito en (1), anteriormente.
3. La declaración identifica los bonos de ahorro por los que pide autorización para este cambio.
4. La declaración incluye su acuerdo para:
  - a. Declarar todos los intereses sobre todo bono adquirido durante o después del año de cambio cuando ocurre la enajenación, rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que suceda primero y
  - b. Declarar todos los intereses sobre todo bono adquirido antes del año de cambio cuando ocurre la enajenación, rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que suceda primero, a excepción de los intereses declarados en años tributarios anteriores.
5. La declaración incluye su firma.

Tiene que adjuntar esa declaración a su declaración de impuestos del año de cambio, la cual deberá presentar para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos (incluyendo prórrogas).

Puede recibir una prórroga automática de hasta 6 meses desde la fecha de vencimiento para presentar su declaración de impuestos (excluyendo prórrogas) para poder presentar la declaración anterior, junto con una declaración de impuestos enmendada. Escriba en la parte superior "Filed pursuant to section 301.9100-2 (Se presenta de acuerdo con la sección 301.9100-2)". Para obtener dicha prórroga, usted debió haber presentado su declaración de impuestos original para su fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas).



Para la fecha límite en que usted presenta la declaración original junto con su declaración de impuestos, también tiene que enviar una copia a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service  
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)  
P.O. Box 7604  
Benjamin Franklin Station  
Washington, DC 20044

Si utiliza un servicio privado de envío, envíe la copia a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service  
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)  
1111 Constitution Avenue, NW  
Washington, DC 20224



Puede pedir autorización para cambiar del método 2 al método 1, presentando el Formulario 3115, en vez de la declaración descrita anteriormente. En tal caso, debe seguir las instrucciones para el formulario si quiere un cambio automático. No hay cargo al usuario (*user fee*).

**Copropietarios.** Si un bono de ahorro de los EE.UU. se emite a nombre de dos copropietarios, por ejemplo usted y su hijo o usted y su cónyuge, los intereses devengados del bono son tributables para el copropietario que haya comprado el bono.

**Utilización de los fondos de sólo uno de los copropietarios.** Si utilizó sus propios fondos para comprar el bono, tiene que pagar el impuesto sobre los intereses devengados. Esto es así aun cuando deje que el otro propietario rescate el bono y se quede con las ganancias. En estas circunstancias, ya que el otro propietario recibirá un Formulario 1099-INT en el momento de rescatar el bono, éste debe facilitarle a usted otro Formulario 1099-INT indicando la cantidad de intereses del bono imponible en su caso. El copropietario que rescata el bono es un "nominatario". Vea *Nominee distributions* (Distribuciones al nominatario), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo un individuo que es nominatario declara ingreso por concepto de intereses que pertenece a otro individuo.

**Utilización de los fondos de ambos copropietarios.** Si usted y el otro propietario comparten el costo de un bono, ambos tienen la responsabilidad de pagar impuestos sobre los intereses derivados en proporción con la cantidad que cada uno realmente pagó por el bono.

**Comunidad de bienes matrimoniales (bienes gananciales).** Si usted y su cónyuge viven en un Estado donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales y tienen bonos que pertenecen a esa comunidad, se considera que cada uno de ustedes recibe la mitad del total de los intereses recibidos. Si presentan declaraciones de impuestos por separado, por lo general, cada uno debe declarar la mitad de los intereses recibidos de sus bonos. Para más información, vea la Publicación 555,

*Community Property* (Comunidad de los Bienes Matrimoniales), en inglés.

**Tabla 7-1.** Estas reglas se muestran en la Tabla 7-1, a continuación:

**Traspaso de la posesión legal.** Si compró bonos de la serie E, la serie EE o la serie I con fondos que pertenecen únicamente a usted y decidió que se volvieron a emitir sólo a nombre de su copropietario o del beneficiario, debe incluir todos los intereses devengados sobre esos bonos en su ingreso bruto para el año de la reemisión, con tal de que ninguna porción haya sido declarada anteriormente. No obstante, si los bonos se volvieron a emitir sólo a nombre suyo, no tiene que declarar los intereses que se hayan acumulado en ese momento.

Esta regla también es válida cuando se traspasan los bonos (que no sean bonos de la comunidad de bienes matrimoniales) entre los cónyuges como consecuencia de un fallo de divorcio.

**Compra conjunta.** Si usted y el otro propietario contribuyen fondos para obtener conjuntamente bonos de la serie E, la serie EE o la serie I y luego deciden que se vuelvan a emitir sólo a nombre de su copropietario, debe incluir en su ingreso bruto para el año de la reemisión su parte de los intereses de aquellos bonos que no haya declarado anteriormente. En el momento de la reemisión, el ex copropietario no tiene que declarar en ingreso bruto su porción de los intereses que no se declararon antes del traspaso. Sin embargo, esos intereses, así como todos los demás intereses que se devenguen después de la reemisión, constituyen ingreso tributable del ex copropietario.

Esta regla para declarar los ingresos también es aplicable cuando se vuelven a emitir los bonos a nombre del copropietario anterior y a nombre del copropietario nuevo. Sin embargo, el nuevo copropietario sólo debe declarar su porción de los intereses devengados después del traspaso.

Si los bonos que usted y el copropietario compraron conjuntamente se emiten de nuevo a cada uno por separado según la misma proporción correspondiente a su precio de compra, ninguno tiene que declarar en ese momento los intereses devengados antes de la reemisión de los bonos.

**Ejemplo 1.** Tanto usted como su cónyuge gastaron cantidades iguales para comprar un bono de la serie EE que valía \$1,000. Se les emitió el bono como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Ninguno de los dos tiene que declarar en ese momento los intereses devengados hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

**Ejemplo 2.** Compró un bono de la serie EE por \$1,000, utilizando únicamente sus propios fondos. El bono se les emitió a usted y a su cónyuge como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Tiene que declarar la mitad de los intereses obtenidos hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

**Traspaso de bonos a un fideicomiso.** Si tiene bonos de la serie E, la serie EE o la serie I y los traspasa a un fideicomiso durante el año, renunciando sus derechos a poseerlos, deberá incluir en su ingreso para tal año los intereses devengados hasta la fecha del traspaso (si no los declaró anteriormente). No obstante, si se considera dueño del fideicomiso y si el aumento al valor antes y después del traspaso sigue siendo tributable para usted, podrá continuar difiriendo la declaración de los intereses obtenidos durante cada año. Debe incluir el total de los intereses en su ingreso del año en el cual decide transar los bonos por efectivo o enajenarlos o, en el año durante el cual los bonos por fin vencen, lo que ocurra primero.

Las mismas reglas se aplican en el caso de intereses de los bonos de la serie E o de la serie EE no declarados anteriormente si el traspaso a un fideicomiso tuvo que ver con bonos de la serie HH o de la serie H que haya adquirido al cambiar dichos bonos por otros de la serie E o de la serie EE. Vea **Cambio de los bonos de ahorro**, más adelante.

**Difuntos.** El modo de declarar el ingreso de intereses de los bonos de la serie E, la serie EE o la serie I, después del fallecimiento del dueño, depende de los métodos contables y de la información de ingresos que éste haya utilizado anteriormente. Esta situación se explica en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Cambio de los bonos de ahorro.** Si difirió la declaración de los intereses de sus bonos de la serie E o de la serie EE, significa que no admitió ingreso tributable cuando cambió esos bonos por otros de la serie HH o de la serie H, a no ser que haya recibido dinero en efectivo como parte del cambio. (No se permite cambiar los bonos de la serie I por bonos de la serie HH. Después del 31 de agosto del año 2004, ya no puede cambiar otras series de bonos por los de la serie HH). Cualquier efectivo que reciba se considera ingreso hasta la cantidad de intereses devengados sobre los bonos en cuestión. Al vencer sus bonos de la serie HH o de la serie H o al enajenarlos antes de su vencimiento, tiene que declarar como interés la diferencia entre el valor de rescate y su costo original. El costo de los bonos es la suma de la cantidad que pagó al

Tabla 7-1. ¿Quién Paga el Impuesto sobre los Intereses de Bonos de Ahorro de los Estados Unidos?

SI...	ENTONCES debe(n) declarar el interés...
usted compra un bono a nombre suyo y a nombre de otro individuo como copropietarios, utilizando fondos que sólo le pertenecían a usted	usted.
usted compra un bono a nombre de otro individuo, que es propietario único	el individuo por el cual usted ha comprado el bono.
usted y otro individuo compran un bono como copropietarios, utilizando fondos que los dos contribuyen al precio de compra	tanto usted como el otro propietario, en proporción a la cantidad que cada uno pagó por el bono.
usted y su cónyuge, que viven en un Estado donde rige la ley de la comunidad de bienes matrimoniales, compran un bono que se considera parte de la comunidad	usted y su cónyuge. Si presentan declaraciones por separado, tanto usted como su cónyuge, por lo general, deben declarar la mitad de los intereses recibidos.

cambiar los bonos de la serie EE o de la serie E en cuestión, más cualquier cantidad que haya tenido que pagar cuando se efectuó el cambio.

**Ejemplo.** En el año 2004, cambió bonos de la serie EE (sobre los cuales optó por posponer la declaración de los intereses) por otros de la serie HH cuyo valor es de \$2,500 y por \$223 en efectivo. Declaró los \$223 como ingreso tributable en el año 2004, el año en que se efectuó el cambio. Para la fecha del cambio, los bonos de la serie EE habían acumulado intereses de \$523 y tenían un valor de rescate de \$2,723. Guarda los bonos de la serie HH hasta la fecha de su vencimiento en que recibirá \$2,500. Debe declarar \$300 como ingreso de intereses en el año de vencimiento. Esos \$300 representan la diferencia entre el valor de rescate (\$2,500) y el costo de los bonos (\$2,200), o sea, la cantidad que pagó por adquirir los bonos de la serie EE. (Es también la diferencia entre los intereses acumulados de \$523 sobre los bonos de la serie EE y los \$223 en efectivo recibidos en el cambio).

**Opción de declarar los intereses en el año del cambio.** Usted podría optar por tratar todos los intereses acumulados anteriormente, no declarados, de los bonos de la serie E o de la serie EE que se cambiaron por otros de la serie HH como ingresos en el año en que se efectuó el cambio. Si opta por lo anterior, esto se considera un cambio del método 1. Vea **Cómo cambiar el método 1** bajo **Bonos de la serie EE y de la serie I**, explicado anteriormente.

**Formulario 1099-INT para declaración de los intereses de los bonos de ahorro de los EE.UU.** Cada vez que convierte un bono en dinero efectivo, el banco u otro pagador que lo rescata tiene que enviarle al Formulario 1099-INT si la porción del pago correspondiente a los intereses recibidos es \$10 o más. El recuadro 3 del Formulario 1099-INT muestra los intereses como la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que se pagó por el bono. No obstante, el Formulario 1099-INT puede mostrar una cantidad mayor de los intereses declarados en su declaración de impuestos. Por ejemplo, esto puede ocurrir si cualquiera de las condiciones siguientes es aplicable:

- Usted declaró el aumento al valor de rescate durante cada año. La cantidad del interés indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida en las cantidades que haya incluido en su ingreso en años anteriores.
- Usted recibió el bono de un difunto. La cantidad del interés indicada en el Formulario 1099-INT no se verá reducida por los intereses declarados por el difunto antes de su fallecimiento, ni en la declaración final del difunto, ni por los herederos en la declaración de impuestos sobre la herencia.
- Se traspasó la posesión del bono. La cantidad del interés indicada en el Formulario 1099-INT no se reducirá por intereses acumulados antes del traspaso.
- A usted lo nombraron copropietario y el otro propietario contribuyó fondos para comprar el bono. La cantidad de los intereses indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida por las cantidades que

haya recibido como nominatario por el otro copropietario. (Vea **Copropietarios**, anteriormente en esta sección de la publicación, para más información sobre los requisitos para declarar ingresos de intereses).

- Usted recibió el bono de una distribución tributable de un plan de jubilación o un plan de participación en beneficios. La cantidad del interés indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida por la porción de intereses de la cantidad tributable como distribución del plan y no como intereses tributables. (Esta cantidad suele aparecer en el Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Planes de Pensión, Anualidades, Jubilación o Participación en los Beneficios, Cuentas IRA, Contratos de Seguros, etc.)), del año de la distribución.

Para más información acerca de cómo se incluye la cantidad correcta de intereses en su declaración de impuestos, vea **Cómo se Declara el Ingreso de Intereses**, más adelante. En la Publicación 550, en inglés, se incluyen ejemplos sobre cómo se declaran esas cantidades.



*Los intereses recibidos de los bonos de ahorro de los EE.UU. están exentos de impuestos estatales y locales. El recuadro 3 del Formulario 1099-INT que usted reciba indicará la cantidad de los intereses de bonos de ahorro de los EE.UU.*

## Programa de Bonos de Ahorro para Estudios

Quizás pueda excluir de su ingresos el total o una porción de los intereses que reciba al rescatar ciertos bonos de ahorro de los EE.UU. calificados durante el año si pagó gastos de estudios de enseñanza superior calificados durante el mismo año. Dicha exclusión se llama *Education Savings Bond Program* (Programa de Bonos de Ahorro para Estudios).

Si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración por separado, usted no reúne los requisitos para tal exclusión.

**Formulario 8815.** Utilice el Formulario 8815, en inglés, para calcular la cantidad de su exclusión. Incluya este formulario con su Formulario 1040 o Formulario 1040A.

**Bonos de ahorro calificados de los Estados Unidos.** Un bono de ahorro calificado de los EE.UU. es aquel bono de la serie EE emitido después de 1989 o un bono de la serie I. Se debe haber emitido a nombre suyo (propietario único) o a nombre suyo y el de su cónyuge (copropietarios). Usted debe haber cumplido al menos 24 años de edad para la fecha de emisión del bono. Por ejemplo, un bono que haya comprado un padre y haya sido emitido a nombre de su hijo menor de 24 años de edad, no reúne los requisitos para ser excluido por el padre ni tampoco por el hijo.



*La fecha en que se emite un bono puede ser anterior a la fecha de compra del bono porque la fecha de emisión asignada a un bono corresponde al primer día del mes durante el cual se compra.*

**Beneficiario.** Puede nombrar a cualquier individuo (incluyendo un hijo menor) para que sea beneficiario del bono.

**Verificación por el IRS.** Si reclama la exclusión, el IRS lo verificará utilizando información sobre el rescate de bonos obtenido del Departamento del Tesoro.

**Gastos calificados.** Los gastos de estudios de enseñanza superior calificados son matrícula y otros gastos necesarios para que usted, su cónyuge o su dependiente (por el cual usted puede reclamar una exención) asista a una institución educativa calificada.

En los gastos calificados se incluye cualquier aporte que usted haga a un programa calificado de matrícula o a una cuenta de ahorro para estudios *Coverdell*.

En los gastos calificados no se incluyen aquellos de vivienda y alimentación, ni gastos de cursos de actividades deportivas, recreativas o de pasatiempo que no formen parte de un programa de estudios para obtener un título o certificado.

**Institución educativa que reúne los requisitos.** En esta clase de institución se incluyen la mayoría de las universidades públicas, particulares y sin fines de lucro, así como colegios universitarios (*colleges*) y escuelas vocacionales acreditadas y que reúnen los requisitos para participar en programas de asistencia financiera estudiantil del Departamento de Educación.

**Reducción por ciertos beneficios.** Usted debe restar de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados los siguientes beneficios exentos del impuesto:

1. La parte exenta del impuesto por becas de estudios y de desarrollo profesional, (vea **Becas de estudios y becas de desarrollo profesional**, en el capítulo 12).
2. Gastos que se utilizaron para calcular la parte exenta del impuesto de distribuciones de una cuenta de ahorros para estudios *Coverdell*.
3. Gastos que se utilizaron para calcular la parte exenta del impuesto de distribuciones de un programa calificado de matrícula.
4. Todo pago exento del impuesto (que no sea regalo o herencia) recibido para gastos educativos, tales como:
  - a. Beneficios de asistencia educativa para veteranos,
  - b. Reducciones calificadas de matrícula o
  - c. Beneficios de asistencia educativa facilitados por su empleador.
5. Cualquier gasto que se haya utilizado al calcular el crédito *Hope* y el crédito vitalicio de aprendizaje.

**Cantidad excluible.** Si el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de bonos de ahorro calificados de los EE.UU. que rescató

durante el año no excede de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados ajustados para ese año, quizás pueda excluir el total de los intereses que haya recibido. Si los ingresos exceden de sus gastos de estudios para el año, quizás pueda excluir sólo una porción de tales intereses.

Para determinar la cantidad que se puede excluir, multiplique la porción correspondiente a los intereses de los ingresos por una fracción. El numerador de la fracción es el total de los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que pagó durante el año. El denominador es el total de los ingresos que recibió durante el año.

**Ejemplo.** En febrero del año 2007, Marcos y Juana, un matrimonio, cobraron un bono de ahorro de los EE.UU. de la serie EE que compraron en abril de 1996. Recibieron ingresos de \$7,512 que constan de \$5,000 por concepto de capital y \$2,512 por intereses. Durante el año 2007, gastaron \$4,000 por la matrícula de su hija en una universidad. No reclaman ningún crédito por esa cantidad y la hija no recibió ninguna asistencia monetaria para sufragar los gastos educativos. Marcos y Juana pueden excluir \$1,338 ( $\$2,512 \times (\$4,000 \div \$7,512)$ ) de los intereses para el año 2007. Tienen que pagar impuesto sobre los intereses restantes de \$1,174 ( $\$2,512 - \$1,338$ ).

**Límite del ingreso bruto ajustado modificado.** La exclusión de intereses estará limitada si su ingreso bruto ajustado modificado (AGI modificado) es de:

- \$65,600 a \$80,600 para los contribuyentes cuyo estado civil es el de soltero o cabeza de familia y
- \$98,400 a \$128,400 para los contribuyentes casados que presentan una declaración conjunta o para un viudo calificado con hijo dependiente.

No puede tomar la exclusión de intereses si su ingreso bruto ajustado modificado equivale al límite máximo para su estado civil o supera dicho límite.

El ingreso bruto ajustado modificado, para propósitos de la exclusión, es el ingreso bruto ajustado (la línea 21 del Formulario 1040A o la línea 37 del Formulario 1040) determinado antes de considerar la exclusión de intereses y ajustado por restituir cualquiera de los siguientes:

1. Exclusión de ingresos de fuentes en el extranjero,
2. Exclusión o deducción de asignaciones por alojamiento en el extranjero,
3. Exclusión de ingresos para residentes *bona fide* de la Samoa Americana,
4. Exclusión de ingresos de fuentes en Puerto Rico,
5. Exclusión de beneficios de adopción recibidos de acuerdo con un programa de asistencia de adopción del empleador,
6. Deducción por matrícula y gastos escolares,
7. Deducción del interés de un préstamo estudiantil y

#### 8. Deducción por actividades de producción nacionales.

Utilice la hoja de trabajo en las instrucciones para la línea 9 del Formulario 8815 para calcular su ingreso bruto ajustado modificado. Si reclama cualquiera de las exclusiones o deducciones por las partidas enumeradas arriba (menos las partidas 6, 7 y 8), sume la cantidad de la exclusión o deducción (con excepción de la deducción por matrícula y gastos escolares, de intereses de un préstamo estudiantil o de actividades de producción nacionales) a la cantidad de la línea 5 de la hoja de trabajo. Luego, anote el total en la línea 9 del Formulario 8815 como su ingreso bruto ajustado modificado.

Si incurrió en gastos de intereses de inversión para poder recibir regalías y otros ingresos de inversiones, vea *Education Savings Bond Program* (Programa de Bonos de Ahorro Utilizados para Propósitos Educativos), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



#### Documentación.

Si reclama la exclusión de intereses, debe mantener un registro por escrito de los bonos de ahorro de los EE.UU. calificados que usted rescató. Ese registro debe incluir el número de serie, fecha de emisión, valor nominal y el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de cada bono. Puede utilizar el Formulario 8818, *Optional Form To Record Redemption of Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Formulario Optativo para Documentar el Rescate de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés, para documentar dicha información. Además, debe guardar facturas, recibos, cheques cancelados u otra documentación para comprobar los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que haya pagado durante el año.

## Letras, Pagarés y Bonos del Tesoro de los EE.UU.

Las letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. son títulos de deudas directas del gobierno federal de los EE.UU.

**Tributación de los intereses.** El ingreso de intereses que se recibe de letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. está sujeto al impuesto federal sobre los ingresos; sin embargo, está exento de todo impuesto estatal y local sobre el ingreso. Seguramente recibirá el Formulario 1099-INT en el cual se muestra (en el recuadro 3) la cantidad de intereses que se le pagaron por el año.

Los pagos de capital e intereses serán acreditados, por regla general, a su cuenta corriente o de ahorros mediante depósito directo utilizando el sistema *TREASURY DIRECT*.

**Letras del Tesoro.** Estas letras suelen tener un período de vencimiento de 4, 13 ó 26 semanas. Se emiten a descuento por la cantidad de \$1,000 o múltiplos de \$1,000. La diferencia entre el valor descontado que paga por las letras y el valor nominal que recibirá a su vencimiento se considera ingreso de intereses. Por lo general, usted declara este ingreso de intereses cuando paga las letras en la fecha de su vencimiento.

**Pagarés y Bonos del Tesoro.** Los pagarés del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de un año y de hasta 10 años. Los bonos del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de 10 años. Tanto los pagarés como los bonos suelen pagar intereses cada 6 meses. Por lo general, declarará esos intereses en el año en que se le pagaron. Para más información, vea *U.S. Treasury Bills, Notes, and Bonds* (Letras, Pagarés y Bonos del Tesoro), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



Para información adicional sobre los pagarés y bonos del Tesoro, escriba a la dirección siguiente:

Bureau of The Public Debt  
P.O. Box 7015  
Parkersburg, WV 26106-7015



Opcionalmente, en *Internet*, visite la página: [www.treasurydirect.gov/indiv/indiv.htm](http://www.treasurydirect.gov/indiv/indiv.htm).

Para más información sobre los bonos de ahorro de la serie EE, la serie I o la serie HH, vea **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**, anteriormente en este capítulo.

**Valores del Tesoro protegidos de la inflación (TIPS).** Estos valores pagan intereses dos veces al año a una tasa fija, basada en una cantidad de capital que se ajusta para considerar los efectos de la inflación y deflación. Para saber cómo se tratan esos valores para propósitos tributarios, vea *Inflation-Indexed Debt Instruments* (Instrumentos de la Deuda Indexados Según la Inflación), bajo *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la Emisión Original OID) en la Publicación 550, en inglés.

## Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago de los Intereses

Si usted vende un bono entre las fechas de pago de los intereses, una porción del precio de venta se considera intereses acumulados hasta la fecha de venta. Tiene que declarar dicha porción del precio de venta como ingreso de intereses para el año de la venta.

Si compra un bono entre las fechas de pago de los intereses, una porción del precio de venta se considera intereses que se han acumulado antes de la fecha de compra. Cuando se le pagan esos intereses, tiene que tratarlos como devolución de su inversión de capital, en lugar de ingreso de intereses, mediante la reducción de su base en el bono. Vea *Accrued interest on bonds* (Intereses acumulados sobre los bonos), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más detalles sobre cómo se declara el pago.

## Seguros

Los pagos de seguro de vida que recibe como beneficiario de la persona asegurada no suelen ser tributables. Sin embargo, si usted recibe los pagos a plazos, deberá declarar normalmente una porción de cada plazo como ingreso de intereses.

Para más información sobre los pagos de seguro recibidos a plazos, vea la Publicación

525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable y No Tributable), en inglés.

**A anualidad.** Si compra una anualidad con los ingresos recibidos de una póliza de seguro de vida, los pagos de anualidad que reciba estarán sujetos a impuestos como ingreso de pensión o anualidad de un plan no calificado, no como ingreso de intereses. Vea el capítulo 10 para más información sobre el ingreso de pensiones y anualidades de planes no calificados.

## Obligaciones del Gobierno Estatal o Local

Los intereses sobre un bono usado para financiar operaciones del gobierno no suelen ser tributables si dicho bono se emite por un estado, el Distrito de Columbia, un territorio de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

Los bonos que se emiten después de 1982 por un gobierno de una tribu de indios estadounidenses se tratan como si fueran emitidos por un estado. Los intereses sobre dichos bonos suelen estar exentos de impuestos si los bonos son parte de una emisión de la cual sustancialmente todas las ganancias se han de usar en el desempeño de cualquier función esencial del gobierno.

Los intereses sobre bonos de arbitraje que emitieron gobiernos estatales o locales después del 9 de octubre de 1969 son tributables.

Los intereses sobre un bono de actividad privada que no sea un bono calificado son tributables. Para más información sobre si tales intereses son tributables o exentos de impuesto, vea *State or Local Government Obligations* (Obligaciones del Gobierno Estatal o Local), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Requisito de declarar información.** Si tiene que presentar una declaración de impuestos, se le requiere que muestre en dicha declaración todo interés exento de impuesto que haya recibido. Esto es sólo un requisito para la declaración de información. No convierte los intereses exentos de impuesto en intereses tributables.

## Descuento de la Emisión Original (OID)

El descuento de la emisión original (OID) es una especie de interés. Por regla general, hay que incluir OID en su ingreso a medida que se acumula durante la duración del instrumento de la deuda, independientemente de si recibe o no pagos del emisor.

Un instrumento de la deuda, por lo general, produce un OID cuando se emite dicho documento a un precio menor al precio de rescate declarado o establecido al vencer. El OID es la diferencia entre el precio de rescate declarado o establecido al vencer y el precio al que se emite el instrumento de la deuda.

Todo instrumento de la deuda que no pague intereses antes de su vencimiento se considera emitido a un descuento. Los bonos de cupón con valor cero (*zero coupon bonds*) son un ejemplo de esa clase de documento.

Las reglas de acumulación del OID no suelen corresponder a las deudas de corto plazo (que tienen una fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión).

Vea *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento de las Deudas de Corto Plazo), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**OID de valor mínimo.** Usted puede considerar el descuento como cero si éste es menos de un cuarto de un 1% (0.0025) de su precio de rescate declarado o establecido al vencer, multiplicado por el número de años enteros desde su fecha de la emisión original hasta la fecha de su vencimiento. Este pequeño descuento se llama "OID de valor mínimo (*de minimis* OID)".

**Ejemplo 1.** Usted compró un bono que vence a los 10 años; su precio de rescate declarado o establecido al vencer es de \$1,000, emitido a \$980 con \$20 por concepto de OID. El 1/4 del 1% de \$1,000 (su precio de rescate declarado o establecido al vencer) multiplicado por 10 (el número de años enteros desde su fecha de la emisión original hasta la fecha de su vencimiento) resulta en \$25. Se trata el OID como si fuera cero, ya que el descuento de \$20 es menos de \$25. (Si conserva el bono hasta que venza, tendrá que reconocer \$20 (\$1,000 - \$980) como ganancia de capital).

**Ejemplo 2.** Las circunstancias son iguales a las del **Ejemplo 1**, sólo que se emitió el bono a \$950. El OID es de \$50. Ya que \$50 es más que los \$25 calculados en el **Ejemplo 1**, debe incluir el OID en su ingreso bruto a medida que se va acumulando a lo largo de la vigencia del bono.

**Instrumento de deuda que se compra después de la emisión original.** Si compra un instrumento de deuda que incluya un OID de valor mínimo sobre la par, no se puede incluir el descuento en el ingreso. Si usted compra un instrumento de deuda que incluya un OID de valor mínimo bajo par, se debe declarar el descuento según las reglas de descuento del mercado. Vea *Market Discount Bonds* (Bonos de descuento de Mercado), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Excepciones a la declaración del OID.** Las reglas del OID, según se explica en esta sección de la publicación, no corresponden a los siguientes instrumentos de deuda:

1. Deudas exentas del impuesto. (No obstante, vea *Stripped tax-exempt obligations* (Deudas exentas de impuesto modificadas o alteradas), bajo *Stripped Bonds and Coupons* (Bonos y Cupones Modificados o Alterados) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
2. Bonos de ahorros de los EE.UU.
3. Instrumentos de deuda de corto plazo (que tienen fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión).
4. Deudas emitidas por un individuo antes del 2 de marzo de 1984.
5. Préstamos entre individuos si se dan todas las condiciones siguientes:
  - a. El prestamista no presta dinero como profesión u ocupación.
  - b. El total del préstamo, más la cantidad de cualquier otro préstamo pendiente entre los mismos individuos, es de \$10,000 o menos.

- c. Uno de los motivos principales no es el de evitar el pago de cualquier impuesto federal.

**Formulario 1099-OID.** El emisor del instrumento de la deuda (o un corredor, si usted tenía el instrumento con un corredor) debe enviarle un Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés, o un documento similar, si el total del OID para el año calendario (natural) es de \$10 o más. El Formulario 1099-OID mostrará en el recuadro 1 la cantidad del OID para la parte del año durante la cual tenía el bono. Mostrará, además, en el recuadro 2 los intereses indicados que usted deba incluir en su ingreso. Se le enviará una copia del Formulario 1099-OID al IRS. No incluya una copia de dicho formulario al presentar su declaración de impuestos. Consérvelo en su documentación.

En la mayoría de los casos, tiene que declarar en su totalidad la cantidad indicada en los recuadros 1 y 2 del Formulario 1099-OID como ingreso de intereses. Sin embargo, vea **Cómo volver a calcular el OID indicado en el Formulario 1099-OID**, más adelante, para más información.

**En caso de no recibir un Formulario 1099-OID.** Si tuvo un OID durante el año pero no recibió un Formulario 1099-OID, vea [www.irs.gov](http://www.irs.gov), en inglés. Éste enumera el OID total sobre ciertos instrumentos de la deuda y contiene información que le ayudará a determinar la cantidad correcta de su OID. Si el instrumento de deuda que usted posee no aparece en la Publicación 1212, consulte al emisor del instrumento para mayor información sobre el OID acumulado durante el año.

**Nominatario.** Si otra persona es el dueño (el dueño registrado) de un documento de OID que le pertenece a usted y recibe un Formulario 1099-OID a nombre suyo, ese individuo debe entregarle un Formulario 1099-OID.

**Cómo volver a calcular el OID indicado en el Formulario 1099-OID.** Usted debe calcular de nuevo el OID indicado en el recuadro 1 ó 6 del Formulario 1099-OID, si se da cualquiera de las dos condiciones siguientes:

- Compró el instrumento de deuda después de su emisión original y pagó una prima o una prima de adquisición.
- El instrumento de deuda es un bono o cupón modificado o alterado (incluyendo ciertos documentos de cupón con valor de cero (*zero coupon instruments*)).

Para más información acerca de cómo calcular la cantidad correcta de OID que tiene que incluir en el ingreso, vea *Figuring OID on Long-Term Debt Instruments* (Cómo Calcular el OID sobre los Instrumentos de Deuda de Largo Plazo), en la Publicación 1212, en inglés.

**Cómo volver a calcular el interés periódico indicado en el Formulario 1099-OID.** Si enajenó un instrumento de deuda o lo adquirió de otro tenedor durante el año, vea **Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago de los Intereses**, anteriormente, para más información sobre cómo se tratan para propósitos tributarios los intereses que se reciben periódicamente

que han de declararse en el recuadro 2 del Formulario 1099-OID para tal instrumento.

**Certificados de depósito (CD).** Si compra un certificado de depósito (CD) que vence después de un año, usted tiene que incluir en su ingreso durante cada año una porción del total de intereses acumulados y declararla según se declaran otras clases de *OID*.

Se aplica esta regla también a ciertos arreglos de depósito que ha hecho con bancos, cooperativas de crédito a la construcción, etc., incluyendo los siguientes:

- Depósitos a plazo o a término,
- Planes o sistemas de pago según producción (*bonus plans*),
- Certificados de ahorro,
- Certificados de ingresos diferidos,
- Certificados de ahorro otorgados por producción y
- Certificados de ahorro para el desarrollo o crecimiento.

**Certificados de depósito al portador (Bearer CD's).** Por lo general, los CD que se emiten después de 1982 deben aparecer de forma registrada. Los certificados de depósito al portador (*bearer CD's*) son certificados que no aparecen de forma registrada. No se emiten a nombre del depositante y se pueden traspasar de un dueño a otro.

Los bancos deben entregarles al *IRS* y al individuo que rescata un certificado de depósito al portador un Formulario 1099-INT.

**Información adicional.** Vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para mayor información sobre *OID* y otros temas por el estilo, tales como los bonos de descuento de mercado.

## Cuándo Se Debe Declarar el Ingreso de Intereses

Cuándo se declara su ingreso de intereses depende de uno de los dos métodos que usted emplea para declarar su ingreso: el método de efectivo o el método de lo devengado.

**Método contable de efectivo.** La mayoría de los contribuyentes utilizan el método de efectivo para declarar sus ingresos. Si utiliza este método, declara sus ingresos de interés generalmente en el año durante el cual, de hecho o implícitamente, recibe los ingresos. Sin embargo, hay reglas especiales para la declaración del descuento de ciertos instrumentos de la deuda. Vea **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos y Descuento de la Emisión Original (OID)**, explicados anteriormente.

**Ejemplo.** El 1 de septiembre del año 2005, le prestó a otra persona \$2,000 a una tasa de interés del 12%, capitalizados anualmente. Usted no presta dinero como profesión u ocupación. El pagaré estipula que el capital e intereses vencerán el 31 de agosto del año

2007. Usted recibió \$2,508.80 (\$2,000 como capital y \$508.80 como interés) en el año 2007. Si utiliza el método contable de efectivo, deberá incluir los \$508.80 recibidos en el año 2007 en su ingreso de su declaración de impuestos para tal año.

**Recibo implícito.** Usted recibe ingreso implícitamente cuando se acredita a su cuenta bancaria o cuando le está disponible. El ingreso no tiene que estar en su posesión física. Por ejemplo, se considera que usted recibe intereses, dividendos u otras ganancias de depósitos o cuentas bancarias, cuentas de ahorro y préstamos u otra institución financiera semejante o intereses de dividendos de una póliza de seguro de vida acumulados cuando están acreditados a su cuenta y usted tiene el derecho de retirarlos. Esto es aplicable aunque los ingresos no se hayan registrado en su libreta de depósito.

Usted recibe ingreso implícitamente en depósito o en su cuenta aun si debe:

- Retirar los fondos en cantidades de números pares,
- Presentar una notificación de retiro de fondos antes de retirarlos,
- Retirar la totalidad o parte de la cuenta a fin de retirar los ingresos devengados o
- Pagar una multa por retiro prematuro de fondos, a menos que los intereses que vaya a recibir al retirar o rescatar los ingresos prematuramente sean sustancialmente menores que aquellos pagaderos al vencer.

**Método contable de lo devengado.** Si utiliza un método a base de lo devengado, tiene que declarar su ingreso de intereses en el momento en que se devengan tales intereses. No importa cuando lo reciba. Los intereses se devengan a lo largo de la vigencia del instrumento de deuda.

**Ejemplo.** Si en el ejemplo anterior, usted utilizara un método a base de lo devengado, debería incluir en su ingreso los intereses en el momento en que los devengara. Usted declararía los intereses de la manera siguiente: para el año 2005, \$80; para el año 2006, \$249.60; para el año 2007, \$179.20.

**Bonos de cupones.** Los intereses de bonos de cupones se tributan en el año en el cual el cupón vence y se hace pagadero. No importa cuándo envíe el cupón para recibir el pago.

## Cómo se Declara el Ingreso de Intereses

Por regla general, se declara todo su ingreso de intereses en la línea 8a del Formulario 1040; la línea 8a del Formulario 1040A; o la línea 2 del Formulario 1040EZ.

Usted no puede utilizar el Formulario 1040EZ si su ingreso de intereses excede de \$1,500. En vez de eso, tiene que utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

**Formulario 1040A.** Usted debe llenar la Parte I del Anexo 1 (Formulario 1040A) si presenta el

Formulario 1040A y cualquiera de las condiciones siguientes son aplicables en su caso:

- Su ingreso de intereses tributables excede de \$1,500.
- Reclama la exclusión de intereses de acuerdo con el Programa de Bonos de Ahorro para Estudios (explicado anteriormente).
- Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.
- Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. que incluían cantidades que había declarado antes del año 2007.
- Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.
- Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de depósitos forzosamente inactivos (congelados).

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingreso de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1. Si recibió un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID de una correduría, anote el nombre de la correduría como el pagador.

No puede utilizar el Formulario 1040A si tiene que usar el Formulario 1040, tal como se describe a continuación.

**Formulario 1040.** Usted debe utilizar el Formulario 1040, en vez del Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ, si:

1. Tuvo que perder ingreso de intereses (o el derecho de recibirlos) porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo,
2. Recibió o pagó intereses acumulados de valores o títulos traspasados entre las fechas de pago de dichos intereses,
3. Tenía una cuenta financiera en el extranjero, a menos que el valor combinado de todas sus cuentas en el extranjero haya sido de \$10,000 o menos durante todo el año 2007 o las cuentas hayan estado en ciertos establecimientos bancarios militares de los EE.UU.,
4. Adquirió bonos tributables después de 1987 y optó por reducir los ingresos de intereses de los bonos en la cantidad de cualquier prima de bono amortizable (vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas de Bonos), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés),
5. Declara *OID* que es mayor o menor de la cantidad indicada en el Formulario 1099-OID o
6. Recibió intereses exentos de impuesto de bonos de una actividad privada emitidos después del 7 de agosto de 1986.

**Anexo B.** Usted tiene que completar la Parte I del Anexo B (Formulario 1040) si presenta el Formulario 1040 y cualquiera de las siguientes condiciones es aplicable en su caso:

1. Su ingreso de intereses tributable excede de \$1,500.
2. Reclama la exclusión de intereses de acuerdo con el Programa de Bonos de Ahorro para Estudios (explicado anteriormente).
3. Tenía una cuenta financiera en el extranjero o ha recibido una distribución de un fideicomiso extranjero o era transferidor o cesionario del mismo.
4. Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.
5. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. que incluían cantidades que usted había declarado antes del año 2007.
6. Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.
7. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de depósitos inactivos (congelados).
8. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses sobre un bono que compró entre las fechas de pago de dichos intereses.
9. La afirmación (4) ó (5) en la lista de puntos anterior es aplicable en su caso.

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingreso de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1 de la Parte I. Si recibió un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID de una correduría, anote el nombre de la correduría como el pagador.

**Formulario 1099-INT.** Su ingreso de intereses tributable, que no sea de bonos de ahorro de los EE.UU. o de títulos de deudas del Tesoro,

aparece en el recuadro 1 del Formulario 1099-INT. Sume esta cantidad a cualquier otra clase de intereses que haya recibido. Tiene que declarar todos sus ingresos de intereses tributables aunque no haya recibido un Formulario 1099-INT por esos ingresos.

Si tuvo que perder ingreso de intereses porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo, la cantidad que se puede deducir aparecerá en el recuadro 2 del Formulario 1099-INT. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multa por retirada prematura de los ahorros), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

El recuadro 3 del Formulario 1099-INT mostrará la cantidad del ingreso de intereses que haya recibido de los bonos de ahorro de los EE.UU., las letras del Tesoro, los pagarés del Tesoro y los bonos del Tesoro. Sume la cantidad indicada en el recuadro 3 a cualquier otro ingreso por concepto de intereses que haya recibido, a no ser que alguna porción de la cantidad del recuadro 3 haya estado incluida en su ingreso de intereses anteriormente. Si, de hecho, se incluyó alguna porción de la cantidad del recuadro 3 en su ingreso de intereses anteriormente, vea **Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente**, más adelante.

El recuadro 4 del Formulario 1099-INT (impuesto federal sobre los ingresos retenido) contendrá una cantidad si tuvo una retención adicional de impuestos (*backup withholding*). Declare toda cantidad del recuadro 4 en la línea 7 del Formulario 1040EZ, la línea 38 del Formulario 1040A o la línea 64 del Formulario 1040 (impuesto federal sobre los ingresos retenido).

El recuadro 5 del Formulario 1099-INT mostrará los gastos de inversiones que se puedan

deducir como deducción detallada. Vea el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre los gastos de inversiones.

**Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente.** Si recibió un Formulario 1099-INT por bonos de ahorro de los EE.UU., el formulario puede indicar ingreso de intereses que no se debe declarar. Vea **Formulario 1099-INT para declaración de los intereses de los bonos de ahorro de los EE.UU.**, anteriormente, bajo **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**.

Declare el importe total de los intereses indicados en su Formulario 1099-INT en la línea 1 de la Parte I del Anexo B (Formulario 1040) o en la línea 1 de la Parte I del Anexo 1 (Formulario 1040A). Luego siga los pasos siguientes:

1. En las líneas sobre la línea 2, anote el subtotal de todos los intereses incluidos en la línea 1.
2. Debajo de ese subtotal, escriba "*U.S. Savings Bond Interest Previously Reported* (Intereses de Bonos de Ahorro de los EE.UU. Declarados Anteriormente)" y luego anote las cantidades declaradas anteriormente o los intereses acumulados antes de que usted haya recibido el bono.
3. Reste esas cantidades del subtotal y anote el resultado en la línea 2.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de la declaración de ingresos de intereses, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario de impuestos que usted tiene que presentar.

## 8.

# Dividendos y Otras Distribuciones de Sociedades Anónimas

## Recordatorio

**Ingresos del extranjero.** Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos por concepto de dividendos de fuentes fuera de los Estados Unidos (ingresos del extranjero), debe declarar esos ingresos en la declaración de impuestos, a menos que sean ingresos exentos por las leyes de los EE.UU. Esto es cierto independientemente de si usted reside dentro o fuera de los EE.UU. y si recibe o no recibe el Formulario 1099 de un pagador extranjero.

## Introducción

Este capítulo abarca el trato tributario que se le da a:

- Dividendos ordinarios,
- Distribuciones de ganancias de capital,
- Distribuciones que no sean dividendos y
- Otras distribuciones que pueda recibir de una sociedad anónima o de un fondo mutuo.

Este capítulo también explica cómo se declara el ingreso de dividendos en la declaración de impuestos.

Los dividendos son distribuciones de dinero, acciones u otras clases de bienes que le paga a usted una sociedad anónima. Puede recibir también dividendos a través de una sociedad colectiva, un caudal hereditario, un fideicomiso o una asociación a la que se le gravan impuestos como a una sociedad anónima. Sin embargo, ciertas cantidades que usted recibe llamadas dividendos son de hecho ingresos de intereses. (Vea **Dividendos que en realidad son intereses** bajo la sección titulada **Intereses Sujetos a Impuestos** en el capítulo 7).

La mayoría de las distribuciones se pagan en efectivo (o mediante cheque). No obstante, las distribuciones pueden consistir en más acciones, derechos de suscripción de acciones u otros bienes o servicios adicionales.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos del Extranjero para Individuos), en inglés
- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés
- ❑ **564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo B (Formulario 1040)** *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y Dividendos Ordinarios), en inglés
- ❑ **Anexo 1 (Formulario 1040A)** *Interest and Ordinary Dividends for Form 1040A Filers* (Intereses y Dividendos Ordinarios para las Personas que Presentan el Formulario 1040A), en inglés

## Información General

Esta sección abarca las reglas generales sobre ingresos de dividendos.

**Impuesto sobre ingresos de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad.** Parte del ingreso de inversiones recibido por un hijo en el año 2007 podría estar sujeto a la tasa de impuestos de los padres. Esto podría suceder si todas las siguientes condiciones se cumplen:

- El hijo tenía menos de 18 años de edad al final del año 2007. Si el hijo nació el 1 de enero de 1990 se considera que tiene 18 años de edad al final del año 2007.
- El hijo tiene ingresos de inversiones (tal como intereses y dividendos sujetos a impuestos) de más de \$1,700 y tiene que presentar una declaración de impuestos.
- Por lo menos uno de los padres del hijo estaba vivo al final del año 2007.

Si todas estas condiciones se cumplen, debe completar el Formulario 8615, *Tax for Children Under Age 18 With Investment Income of More Than \$1,700* (Impuestos para Hijos Menores de 18 Años que Tienen Ingresos de Más de \$1,700), en inglés, y adjuntarlo a la declaración de impuestos del hijo. Si alguna de estas condiciones no le corresponde, no se le requiere que presente el Formulario 8615 y los ingresos del hijo están sujetos a la tasa de impuestos del hijo.

Sin embargo, el padre o madre puede optar por incluir los intereses y dividendos del hijo en la declaración de impuestos del padre o madre si se cumplen ciertos requisitos. Utilice el Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección del Padre o Madre de Declarar los Intereses y Dividendos de un Hijo), en inglés, para este propósito.

Si desea obtener más información sobre el impuesto sobre los ingresos de inversiones de un hijo y la elección de los padres, vea el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés.

**Beneficiario de un caudal hereditario o de un fideicomiso.** Los dividendos y otras distribuciones que reciba como beneficiario de un caudal hereditario o de un fideicomiso por lo general se consideran ingresos sujetos a impuestos. El fiduciario debería enviarle a usted un Anexo K-1 (Formulario 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (Porción del Ingreso, Deducciones, Créditos, etc., de un Beneficiario), en inglés. Su copia del Anexo K-1 e instrucciones le indicarán dónde debe declarar los ingresos en el Formulario 1040.

**Número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, SSN).** Debe darle su nombre y número de seguro social (o su número de identificación de contribuyente individual (conocido por sus siglas en inglés, ITIN)) a toda persona que esté obligada por la ley federal de impuestos a expedir una declaración, un informe u otro documento relacionado con usted. Esto incluye las entidades que pagan los dividendos. Es posible que tenga que pagar una multa si no le proporciona su número de seguro social o su número de identificación de contribuyente individual (ITIN) a la entidad que paga los dividendos.

Para obtener más información sobre los números de seguro social y los números de identificación de contribuyente individual (ITIN), vea **Número de seguro social (SSN)**, en el capítulo 7.

**Retención adicional del impuesto (backup withholding).** El ingreso de dividendos por lo general no está sujeto a la retención normal. Sin embargo, podría estar sujeto a la retención adicional de impuestos para asegurar que el impuesto sobre el ingreso sea recaudado sobre ese ingreso. Bajo la retención adicional de impuestos, la entidad que paga los dividendos debe retener, en concepto de impuesto sobre el ingreso, el 28% de la cantidad que se le paga a usted.

También puede requerirse una retención adicional de impuestos si el Servicio de Impuestos Internos (IRS) ha determinado que usted ha declarado una cantidad inferior de ingreso de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió. Para más información, vea **Retención Adicional**, en el capítulo 4.

**Certificado de acciones a nombre de dos o más personas.** Si dos o más personas tienen acciones en tenencia conjunta, tenencia conjunta entre cónyuges o tenencia en común, la porción de los dividendos de las acciones que le corresponde a cada persona está determinada por las leyes locales.

**Formulario 1099-DIV.** La mayoría de las sociedades anónimas usan el Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Distribuciones), en inglés, para informarle de las distribuciones que usted recibió de ellas durante el año. Guarde este formulario en su archivo. No tiene que adjuntar el formulario a su declaración de impuestos.

**Dividendos no declarados en el Formulario 1099-DIV.** Aun si no recibe el Formulario 1099-DIV, deberá declarar todos los ingresos de dividendos sujetos a impuestos. Por ejemplo,

podría recibir acciones repartidas de dividendos de sociedades colectivas o de sociedades anónimas del subcapítulo S (*subchapter S corporations*). A usted se le informa de dichos dividendos en el Anexo K-1 (del Formulario 1065) y en el Anexo K-1 (del Formulario 1120S).

#### **Cómo se le informa del impuesto retenido.**

Si se le retienen impuestos sobre su ingreso de dividendos, el pagador debe darle a usted un Formulario 1099-DIV que indique la cantidad retenida.

**Nominatarios.** Si alguien recibe distribuciones como nominatario suyo, esa persona le dará un Formulario 1099-DIV que indicará las distribuciones recibidas en nombre de usted.

**Formulario 1099-MISC.** A usted se le debe informar de ciertos pagos sustitutos en lugar de dividendos o intereses exentos de impuestos que recibe un corredor en su nombre en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Varios), en inglés, o en un documento similar. Vea *Reporting Substitute Payments* (Cómo Informar de Pagos Sustitutos), bajo *Short Sales* (Ventas al Descubierta), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo informar de estos pagos.

**Cantidad incorrecta que aparece en un Formulario 1099.** Si recibe un Formulario 1099 que indica una cantidad incorrecta (u otra información incorrecta), debe pedirle a la persona que le dio el formulario que le envíe otro formulario corregido. En el nuevo Formulario 1099 que usted recibirá aparecerá la palabra “*Corrected*” (Corregido).

**Dividendos por acciones vendidas.** Si se venden o intercambian acciones, o si se enajenan de otra manera después de que se declare un dividendo pero antes de ser pagado, el dueño oficial (usualmente la persona a quien se le expide el cheque de dividendos) tiene que incluir el dividendo en sus ingresos.

**Dividendos recibidos en enero.** A usted se le considera que ha recibido un dividendo el 31 de diciembre si un fondo mutuo (u otra compañía de inversiones reglamentada) o un fideicomiso para inversiones en bienes raíces (llamado *real estate investment trust* en inglés y conocido por sus siglas, *REIT*) declara un dividendo (incluyendo todo dividendo exento de intereses o una distribución de ganancias de capital) en octubre, noviembre o diciembre, pagadero a los accionistas oficiales en una fecha de uno de estos meses pero que realmente paga el dividendo durante enero del próximo año calendario. Usted tiene que declarar el dividendo en el año en que fue declarado.

## Dividendos Ordinarios

Los dividendos ordinarios (sujetos a impuestos) son la distribución más común hecha por una sociedad anónima. Se pagan usando los ingresos y ganancias de una sociedad anónima y son considerados ingresos ordinarios para usted. Esto significa que no son ganancias de capital. Puede suponer que cualquier dividendo que usted reciba de acciones comunes o preferenciales es un dividendo ordinario a menos que la

sociedad anónima que efectúa el pago le indique lo contrario. Los dividendos ordinarios aparecen en el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV que usted reciba.

## Dividendos Calificados

Los dividendos calificados son los dividendos ordinarios recibidos que estén sujetos a la misma tasa impositiva máxima del 5% o del 15% que corresponde a las ganancias netas de capital. Deben mostrarse en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV que reciba.

Los dividendos calificados están sujetos a la tasa impositiva del 15% si la tasa impositiva normal que correspondería es del 25% o mayor. Si la tasa impositiva normal que correspondería es menos del 25%, los dividendos calificados están sujetos a la tasa del 5%.

Para calificar para la tasa máxima del 5% o del 15%, todos los requisitos siguientes deben cumplirse:

- Los dividendos deben haber sido pagados por una sociedad anónima estadounidense o una sociedad anónima extranjera calificada. (Vea **Sociedad anónima extranjera calificada**, más adelante).
- Los dividendos no son del tipo incluido más adelante bajo **Dividendos que no son dividendos calificados**.
- Usted cumple con el período de tenencia (tema que se explica a continuación).

**Período de tenencia.** Usted debe haber tenido las acciones por más de 60 días durante el período de 121 días que comienza 60 días antes de la fecha del ex dividendo. La fecha del ex dividendo es la primera fecha que sigue a la declaración del dividendo en la cual el comprador de las acciones no recibirá el siguiente pago del dividendo. En su lugar, el vendedor recibirá el dividendo.

Cuando cuente el número de días que tuvo las acciones, incluya el día en que enajenó las acciones, pero no el día en que las adquirió. Vea los ejemplos que aparecen más adelante.

**Excepción para acciones preferentes.** En el caso de acciones preferentes, debe haber tenido las acciones por más de 90 días durante el período de 181 días que comienza 90 días antes de la fecha del ex dividendo si los dividendos se deben a períodos cuyo total es más de 366 días. Si los dividendos preferentes se deben a períodos cuyo total es menos de 367 días, le corresponde el período de tenencia del párrafo anterior.

**Ejemplo 1.** Usted compró 5,000 acciones ordinarias de la Compañía XYZ el 28 de junio del año 2007. La Compañía XYZ pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo es el 6 de julio del año 2007. El Formulario 1099-DIV de la Compañía XYZ muestra \$500 en el recuadro 1a (dividendos ordinarios) y en el recuadro 1b (dividendos calificados). No obstante, usted vendió las 5,000 acciones el 1 de agosto del año 2007. Usted tuvo las acciones de la Compañía XYZ por sólo 34 días del período de 121 días (desde el 29 de junio del año 2007 hasta el 1 de agosto del año 2007). El período de 121 días comenzó el 7 de mayo del año 2007 (60 días antes de la

fecha del ex dividendo) y terminó el 4 de septiembre del año 2007. Usted no tiene dividendos calificados de la Compañía XYZ porque tuvo las acciones de la compañía por menos de 61 días.

**Ejemplo 2.** Suponga que los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que compró las acciones el 5 de julio del año 2007 (el día antes de la fecha del ex dividendo) y vendió las acciones el 6 de septiembre del año 2007. Usted tuvo las acciones por 63 días (desde el 6 de julio del año 2007 hasta el 6 de septiembre del año 2007). Los \$500 de dividendos calificados que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV son en su totalidad dividendos calificados porque usted tuvo las acciones por 61 días del período de 121 días (desde el 6 de julio del año 2007 hasta el 4 de septiembre del año 2007).

**Ejemplo 3.** Usted compró 10,000 acciones ordinarias del Fondo Mutuo ABC el 28 de junio del año 2007. El Fondo Mutuo ABC pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo fue el 6 de julio del año 2007. El Fondo Mutuo ABC le informa que la porción del dividendo que puede ser tratada como dividendos calificados equivale a dos centavos por cada acción. El Formulario 1099-DIV del Fondo Mutuo ABC muestra dividendos ordinarios de \$1,000 y dividendos calificados de \$200. Sin embargo, usted vendió las 10,000 acciones el 1 de agosto del año 2007. No tiene dividendos calificados del Fondo Mutuo ABC porque tuvo las acciones del Fondo Mutuo ABC menos de 61 días.

**Reducción del período de tenencia cuando disminuya el riesgo de pérdida.** Al determinar si usted cumplió el período mínimo de tenencia del que se habló anteriormente, no puede contar ningún día durante el cual se cumpla alguna de las situaciones siguientes:

1. Tuvo la opción de vender, estaba bajo obligación por contrato de vender o había hecho (pero no cerrado) una venta al descubierto de acciones o valores substancialmente iguales.
2. Usted era el otorgante (girador) de una opción de compra de acciones o valores substancialmente iguales.
3. Su riesgo de pérdida disminuye por tener uno o más puestos en bienes sustancialmente iguales o afines.

Para información sobre cómo aplicar la condición (3), vea la sección 1.246-5 de los Reglamentos.

**Sociedad anónima extranjera calificada.** Una sociedad anónima extranjera es una compañía extranjera calificada si cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1. La sociedad anónima está incorporada (constituida legalmente) en un territorio de los Estados Unidos.
2. La sociedad anónima reúne los requisitos para recibir los beneficios de un tratado amplio de impuestos sobre el ingreso con los Estados Unidos que el Departamento del Tesoro considere satisfactorio para este propósito y que incluya un programa



de intercambio de información. Para una lista de estos tratados, vea la Tabla 8-1.

- La sociedad anónima no cumple con las condiciones (1) o (2) anteriores, pero las acciones por las cuales se paga el dividendo son comercializables en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos. Vea el tema titulado **Acciones comercializables**, más adelante.

**Excepción.** Una sociedad anónima no es una sociedad anónima extranjera calificada si es una compañía extranjera de inversiones pasivas durante el año gravable en el cual se pagan los dividendos o durante el año gravable anterior.

**Acciones comercializables.** Todas las acciones (tales como acciones comunes, ordinarias o preferentes) o recibos de depósito estadounidenses respecto a esas acciones, satisfacen el requisito (3) si se cotizan en uno de los siguientes mercados de valores: la Bolsa de Valores de Nueva York, la Bolsa de Valores de la Asociación Nacional de Corredores de Bolsa (NASDAQ), la Bolsa de Valores Estadounidense, la Bolsa de Valores de Boston, la Bolsa de Valores de Cincinnati, la Bolsa de Valores de Chicago, la Bolsa de Valores de Filadelfia o la Bolsa de Valores del Pacífico, Inc.

**Dividendos que no son dividendos calificados.** Los siguientes dividendos no son dividendos calificados. No son dividendos calificados aun si se muestran en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV.

- Distribuciones de ganancias de capital.
- Dividendos pagados sobre depósitos en cajas mutuas de ahorros, bancos cooperativos, cooperativas de ahorro, asociaciones de crédito a la construcción estadounidenses, asociaciones de préstamo y ahorro estadounidenses, asociaciones federales de préstamo y ahorro e instituciones financieras similares. (Declare estos ingresos como ingreso de intereses).
- Dividendos de una sociedad anónima que es una organización exenta de impuestos o una cooperativa agrícola durante el año gravable de la sociedad anónima en el cual se pagaron los dividendos o durante el año gravable anterior de la sociedad anónima.
- Dividendos pagados por una sociedad anónima sobre valores del empleador tenidos en la fecha de registro por un plan de compra de acciones de empleados (conocido por sus siglas en inglés, *ESOP*) mantenido por esa sociedad anónima.
- Dividendos sobre acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por posiciones en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV, provenientes de una sociedad anónima extranjera hasta el punto que usted sepa o tenga motivo para

saber que los pagos no son dividendos calificados.

**Tabla 8-1. Tratados de Impuestos sobre los Ingresos**

Los tratados de impuestos sobre los ingresos que los Estados Unidos tiene con los siguientes países satisfacen el requisito (2) bajo <b>Sociedad anónima extranjera calificada</b> .		
Australia	India	República Checa
Austria	Indonesia	República Eslovaca
Alemania	Irlanda	Rumania
Bangladesh <sup>1</sup>	Islandia	Sri Lanka <sup>3</sup>
Barbados <sup>2</sup>	Israel	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Canadá	Jamaica	Sudáfrica
China	Japón	Tailandia
Chipre	Kazajstán	Trinidad y Tobago
Corea	Letonia	Tunisia
Dinamarca	Lituania	Turquía
Egipto	Luxemburgo	Ucrania
Eslovenia	Marruecos	Venezuela
España	México	
Estonia	Noruega	
Federación Rusa	Nueva Zelanda	
Filipinas	Países Bajos	
Finlandia	Paquistán	
Francia	Polonia	
Grecia	Portugal	
Hungría	Reino Unido	

<sup>1</sup> En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 6 de agosto de 2006  
<sup>2</sup> En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 19 de diciembre de 2004  
<sup>3</sup> En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 11 de julio de 2004

## Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones

La sociedad anónima en la cual usted tenga acciones podría tener un plan para la reinversión de dividendos. Este plan le permite optar por el uso de sus dividendos para comprar (por medio de un agente) más acciones en la sociedad anónima en vez de recibir los dividendos en efectivo. Si es miembro de este tipo de plan y utiliza los dividendos para comprar más acciones al precio justo de mercado, aún tiene que declarar los dividendos como ingreso.

Si es miembro de un plan de reinversión de dividendos que le permite comprar más acciones a un precio menor del precio justo de mercado, tiene que declarar en concepto de ingreso de dividendos el valor justo de mercado de las acciones el día del pago de los dividendos.

También debe declarar como ingreso de dividendos todos los cargos por servicios sustraídos de sus dividendos en efectivo antes de que los dividendos sean utilizados para comprar acciones adicionales. Pero tal vez pueda deducir el cargo por servicios. Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

En algunos planes de reinversión de dividendos, se puede invertir más efectivo para comprar acciones a un precio menor del valor justo de mercado. Si elige hacer esto, debe declarar como ingreso de dividendos la diferencia entre el efectivo que invierte y el valor justo de mercado de las acciones que compra. Al calcular esta cantidad, utilice el valor justo de mercado de las acciones el día del pago del dividendo.

## Fondo de Inversión del Mercado Monetario

Declare las cantidades que reciba de fondos de inversión del mercado monetario como ingreso de dividendos. Los fondos de inversión del mercado monetario son una clase de fondo mutuo y no deben ser confundidos con cuentas bancarias del mercado monetario que pagan intereses.

## Distribuciones de Ganancias de Capital

Las distribuciones de ganancias de capital (también llamadas dividendos de ganancias de capital) les son pagadas a usted o acreditadas a su cuenta por fondos mutuos (u otras sociedades inversionistas reglamentadas) y fideicomisos para la inversión en bienes raíces (conocidos por sus siglas en inglés, *REIT*). Estas distribuciones se mostrarán en el recuadro 2a del Formulario 1099-DIV que recibe del fondo mutuo o del fideicomiso para la inversión en bienes raíces.

Declare las distribuciones de ganancias de capital como ganancias de capital a largo plazo independientemente de cuánto tiempo usted haya poseído las acciones en el fondo mutuo o en el fideicomiso para la inversión en bienes raíces.

**Ganancias de capital provenientes de fondos mutuos y fideicomisos para la inversión en bienes raíces no distribuidas.** Algunos fondos mutuos y fideicomisos para la inversión en bienes raíces retienen sus ganancias de capital a largo plazo y pagan impuesto sobre ellas. Debe tratar su parte de estas ganancias como distribuciones, aun cuando en realidad no la reciba. Sin embargo, éstas no se incluyen en el Formulario 1099-DIV. En lugar de esto, a usted se le informa de ello en el Formulario 2439, *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al Accionista de Ganancias de Capital a Largo Plazo no Distribuidas), en inglés.

Declare las ganancias de capital no distribuidas que se muestran en el recuadro 1a del Formulario 2439 como ganancias de capital a largo plazo en la columna (f) en la línea 11 del Anexo D (Formulario 1040).

Los impuestos pagados sobre estas ganancias por el fondo mutuo o el fideicomiso para la inversión en bienes raíces se pueden ver en el recuadro 2 del Formulario 2439. Usted toma un crédito por este impuesto al incluirlo en la línea 70 del Formulario 1040 y al marcar el recuadro "a" en esa línea. Adjunte la Copia B del Formulario 2439 a su declaración y mantenga la Copia C para su documentación.

**Ajuste a la base.** Aumente la base del fondo mutuo o sus intereses en un fideicomiso

para la inversión en bienes raíces por la diferencia entre la ganancia que declare y el crédito que reclame por el impuesto pagado.

**Información adicional.** Para más información sobre el trato dado a las distribuciones de fondos mutuos, vea la Publicación 564, en inglés.

## Distribuciones que no son Dividendos

Una distribución que no es dividendo es una distribución que no se paga de los ingresos y ganancias de una sociedad anónima. Usted debe recibir un Formulario 1099-DIV u otro estado de cuentas de la sociedad anónima mostrándole la distribución que no es dividendo. En el Formulario 1099-DIV, una distribución que no es dividendo se mostrará en el recuadro 3. Si no recibe tal estado de cuentas, declare la distribución como un dividendo ordinario.

**Ajuste a la base.** Una distribución que no es dividendo reduce la base de sus acciones. No se le gravan impuestos hasta que su base en las acciones se recupere por completo. Esta porción no sujeta a impuestos también se llama un rendimiento de capital. Es un rendimiento de la inversión en las acciones de la compañía. Si compra acciones en una sociedad anónima en lotes diferentes y en diferentes ocasiones y no puede identificar definitivamente las acciones sujetas a distribuciones que no son dividendos, reduzca la base de las acciones que compró primero.

Cuando la base de las acciones haya sido reducida a cero, declare como una ganancia de capital toda distribución adicional que reciba que no sea dividendos. Dependiendo de cuánto tiempo haya tenido las acciones, lo declara como una ganancia de capital a largo plazo o como una ganancia de capital a corto plazo. Vea el tema titulado **Período de Tenencia**, en el capítulo 14.

**Ejemplo.** Usted compró acciones en 1995 por \$100. En 1998, recibió una distribución que no es dividendo de \$80. No incluyó esta cantidad en su ingreso, pero redujo la base de las acciones a \$20. Recibió una distribución que no es dividendo de \$30 en el año 2007. Los primeros \$20 de esta cantidad redujeron su base a cero. Usted declara los otros \$10 como ganancia de capital a largo plazo para el año 2007. Debe declarar toda distribución que no sea dividendo que reciba en los siguientes años como ganancia de capital a largo plazo.

## Distribuciones de Liquidación

Las distribuciones de liquidación, a veces llamadas dividendos de liquidación, son distribuciones que se reciben durante una liquidación parcial o completa de una sociedad anónima. Estas distribuciones son, por lo menos en parte, un tipo de rendimiento de capital. Pueden pagarse en uno o más plazos. Usted recibirá un Formulario 1099-DIV de la sociedad anónima mostrándole la cantidad de una distribución de liquidación en el recuadro 8 ó 9.

Para más información sobre las distribuciones de liquidación, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

## Distribuciones de Acciones y Derechos a Acciones

Las distribuciones hechas por una sociedad anónima de sus propias acciones son comúnmente conocidas como dividendos de acciones. Los derechos a acciones (también conocidos como "opción de compra de acciones") son distribuciones hechas por una sociedad anónima de derechos a adquirir acciones de la misma. Por lo general, los dividendos de acciones y los derechos a acciones no están sujetos a impuestos para usted y no los declara en la declaración de impuestos.

**Dividendos de acciones y derechos a acciones sujetos a impuestos.** Las distribuciones de dividendos de acciones y de derechos a acciones están sujetas a impuestos para usted si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. Usted o algún otro accionista tiene la opción de recibir efectivo u otros bienes en vez de recibir acciones o derechos a acciones.
2. La distribución le da efectivo u otra propiedad a algunos accionistas y un aumento en el porcentaje de intereses en los bienes o ingresos o ganancias de la sociedad anónima a otros accionistas.
3. La distribución se puede convertir en acciones preferentes y tiene el mismo resultado que en el punto (2).
4. La distribución le da acciones preferentes a algunos accionistas dueños de acciones comunes y le da acciones comunes a otros accionistas dueños de acciones comunes.
5. La distribución es sobre acciones preferentes. (Sin embargo, la distribución no está sujeta a impuestos si es un aumento en la proporción de conversión de las acciones preferentes convertibles hecho solamente para tomar en cuenta un dividendo de acciones, un cambio proporcional en la cantidad de acciones de una sociedad anónima o un suceso similar que de otra manera resultaría en la reducción del derecho de conversión).

El término "acciones" incluye el derecho de adquirir acciones y el término "accionista" incluye al tenedor de derechos o de valores convertibles.

Si usted recibe dividendos de acciones o derechos a acciones sujetos a impuestos, incluya en sus ingresos el valor justo de mercado en la fecha de la distribución.

**Acciones preferentes rescatables por una prima.** Si tiene acciones preferentes a un precio de rescate más alto que su precio de emisión, la diferencia (la prima de rescate) generalmente está sujeta al impuesto en concepto de una distribución implícita de acciones adicionales sobre acciones preferentes. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Base.** La base en acciones o derechos a acciones recibidas en una distribución sujeta a impuestos es el valor justo de mercado en el momento que fueron distribuidas. Si recibe acciones o derechos a acciones que no están

sujetas a impuestos para usted, vea el tema titulado *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Propiedad de Inversión), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo calcular la base.

**Acciones fraccionarias.** Es posible que no posea suficientes acciones en una sociedad anónima para recibir una participación completa de las acciones si la sociedad anónima declara un dividendo de acciones. Sin embargo, con la aprobación de los accionistas, la sociedad anónima podría establecer un plan mediante el cual las acciones fraccionarias no sean emitidas, sino que sean vendidas y las ganancias en efectivo se entreguen a los accionistas. Todo efectivo que reciba por acciones fraccionarias bajo tal clase de plan se considera una cantidad realizada en la venta de las acciones fraccionarias. Debe determinar su ganancia o pérdida y declararla como ganancia o pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). La ganancia o pérdida es la diferencia entre el efectivo que reciba y la base de las acciones fraccionarias que se vendieron.

**Ejemplo.** Usted es dueño de una parte de acciones comunes que compró el 3 de enero de 1999 por \$100. La sociedad anónima declaró un dividendo de acciones comunes del 5% el 30 de junio del año 2007. El valor justo de mercado de las acciones en el momento en que se declaró el dividendo de acciones era \$200. A usted le pagaron \$10 por el dividendo de acciones fraccionarias bajo un plan descrito en el párrafo anterior. Usted calcula su ganancia o pérdida de la manera siguiente:

Valor justo de mercado de las acciones antiguas . . . . .	\$200.00
Valor justo de mercado del dividendo de acciones (efectivo recibido) . . . .	+10.00
Valor justo de mercado de las acciones antiguas y del dividendo de acciones . . . . .	<u>\$210.00</u>
Base (costo) de las acciones antiguas después del dividendo de acciones (( $\$200 \div \$210$ ) $\times$ \$100) . . . . .	\$95.24
Base (costo) del dividendo de acciones (( $\$10 \div \$210$ ) $\times$ \$100) . . . . .	+ 4.76
Total . . . . .	<u>\$100.00</u>
Efectivo recibido . . . . .	\$10.00
Base (costo) del dividendo de acciones . . . . .	- 4.76
<b>Ganancia</b> . . . . .	<u>\$5.24</u>

Debido a que había tenido la parte de las acciones por más de 1 año en el momento en que se declaró el dividendo de acciones, su ganancia en el dividendo de acciones es una ganancia de capital a largo plazo.

**Certificado de dividendo diferido.** Una sociedad anónima que declara un dividendo de acciones podría emitirle a usted un certificado de dividendo de acciones diferido que le da el derecho a acciones fraccionarias. El certificado no suele estar sujeto a impuestos cuando usted lo recibe. Si elige que la sociedad anónima venda el certificado por usted y le entregue las ganancias, su ganancia o pérdida es la diferencia entre las ganancias y la porción de su base en las acciones de la sociedad anónima que se ha asignado en el certificado.

No obstante, si recibe un certificado de dividendo de acciones diferido que puede elegir rescatar por efectivo en vez de acciones, el certificado estará sujeto a impuestos cuando lo reciba. Debe incluir en sus ingresos el valor justo de mercado del certificado en la fecha en que lo recibió.

## Otras Distribuciones

Usted podría recibir alguna de las siguientes distribuciones durante el año.

**Dividendos exentos de intereses.** Los dividendos exentos de intereses que usted reciba de un fondo mutuo u otra compañía de inversiones reglamentada no se incluyen en los ingresos sujetos a impuestos. Los dividendos exentos de intereses deberían mostrarse en el recuadro 8 del Formulario 1099-INT.

**Requisito de declaración de información.** Aunque los dividendos exentos de intereses no están sujetos a impuestos, debe informar de los mismos en la declaración de impuestos si tiene que presentar una declaración. Esto es un requisito de la declaración de información y no cambia los dividendos exentos de intereses en el ingreso sujeto a impuestos.

**Tratamiento del impuesto mínimo alternativo.** Los dividendos exentos de intereses pagados de bonos de actividad privada especificados podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea el tema titulado *Alternative Minimum Tax* (Impuesto Mínimo Alternativo) en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés, para más información.

**Dividendos de pólizas de seguros.** Los dividendos de pólizas de seguros que el asegurador retiene y utiliza para pagar sus primas no están sujetos a impuestos. No obstante, deben declararse como ingreso de intereses sujeto a impuestos los intereses que se paguen o acrediten sobre los dividendos dejados con la compañía de seguros.

Si los dividendos de un contrato de seguros (que no sea un contrato de seguro dotal modificado) le son distribuidos a usted, éstos son un rendimiento parcial de las primas que usted pagó. No los incluya en su ingreso bruto hasta que sean mayores al total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato. Declare todas las distribuciones sujetas a impuestos de pólizas de seguro en la línea 21 del Formulario 1040.

**Dividendos del seguro para veteranos.** Los dividendos que reciba de pólizas de seguro para veteranos no están sujetos a impuestos. Además, los intereses de dividendos que permanezcan en la *Department of Veterans Affairs* (Administración de Asuntos de Veteranos) no están sujetos a impuestos.

**Dividendos de patrocinio.** Generalmente, los dividendos de patrocinio que reciba en moneda de una organización cooperativa están incluidos en sus ingresos.

No incluya en sus ingresos dividendos de patrocinio que reciba por:

- Propiedad comprada para uso personal, o
- Bienes de capital o propiedad depreciable comprados para uso en su negocio. Pero

debe reducir la base (costo) de los artículos comprados. Si el dividendo es mayor a la base ajustada de los bienes, deberá declarar el exceso como ingreso.

Estas reglas son las mismas independientemente de si la cooperativa que paga el dividendo es una cooperativa sujeta a impuestos o no.

**Dividendos del Alaska Permanent Fund.** No declare las cantidades que reciba del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) como dividendos. Declare estas cantidades en la línea 21 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ.

## Cómo Declarar el Ingreso de Dividendos

Por lo general, se puede utilizar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para declarar el ingreso de dividendos. Declare el total de sus dividendos ordinarios en la línea 9a del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. Declare los dividendos calificados en la línea 9b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A.

Si recibe una distribución de ganancias de capital, quizá pueda utilizar el Formulario 1040A o quizá tenga que utilizar el Formulario 1040. Vea el tema titulado *Capital gain distributions only* (Distribuciones de ganancias de capital únicamente) en el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés. Si recibe distribuciones que no son dividendos pero que deben declararse como ganancias de capital, deberá utilizar el Formulario 1040. No puede utilizar el Formulario 1040EZ si recibe algún ingreso de dividendos.

**Formulario 1099-DIV.** Si usted era dueño de acciones por las cuales ha recibido \$10 o más en concepto de dividendos y otras distribuciones, deberá recibir un Formulario 1099-DIV. Aun si no recibe un Formulario 1099-DIV, tiene que declarar todo su ingreso de dividendos sujeto a impuestos.

Vea el Formulario 1099-DIV para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos.

**Formulario 1040A.** Debe completar la Parte II del Anexo 1 (Formulario 1040A) y adjuntarlo al Formulario 1040A si:

- Sus dividendos ordinarios (el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV) son mayores a \$1,500 o
- Recibió, como nominatario, dividendos que en verdad le pertenecen a otra persona.

Escriba en la línea 5 el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que recibió. Si recibió un Formulario 1099-DIV de una empresa de corretaje, señale la empresa de corretaje como pagador.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a del Formulario 1040A.

**Formulario 1040.** Debe completar la Parte II del Anexo B y adjuntarlo al Formulario 1040 si:

- Sus dividendos ordinarios (el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV) son mayores de \$1,500 o
- Recibió, como nominatario, dividendos que en realidad le pertenecen a otra persona.

Si sus dividendos ordinarios son mayores de \$1,500, también debe completar la Parte III del Anexo B.

Escriba en la línea 5, Parte II del Anexo B, el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que recibió. Si sus valores están a nombre de una empresa de corretaje (conocido en inglés como “*street name*”), escriba el nombre de la empresa de corretaje que aparece en el Formulario 1099-DIV como pagador. Si sus acciones están a nombre de un nominatario que es el titular registrado y el nominatario es el que le acredita o paga a usted los dividendos de las acciones, indique el nombre del nominatario y los dividendos que recibió o que le fueron acreditados.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a del Formulario 1040.

**Dividendos calificados.** Declare los dividendos calificados (el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV) en la línea 9b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. La cantidad del recuadro 1b ya se incluye en el recuadro 1a. No añada ni reste la cantidad del recuadro 1b a la cantidad del recuadro 1a. No incluya ninguno de los siguientes en las líneas 9b:

- Dividendos calificados que usted recibió como nominatario. Vea el tema titulado *Nominees* (Nominatarios) bajo *How to Report Dividend Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Dividendos), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
- Dividendos de acciones por las cuales usted no cumplió con el período de tenencia. Vea el tema titulado **Período de tenencia**, anteriormente, bajo la sección titulada **Dividendos Calificados**.
- Dividendos sobre todas las acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por posiciones en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV de una sociedad anónima extranjera hasta el punto donde sepa o tenga razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.

Si tiene dividendos calificados, debe calcular el impuesto completando la hoja *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital) de las instrucciones para el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, o *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos del Anexo D) de las instrucciones del Anexo D, en inglés, según corresponda. Anote los dividendos calificados en la línea 2 de la hoja de trabajo.

**Deducción de los intereses de inversiones.** Si reclama una deducción por intereses de inversiones, quizá tenga que reducir la cantidad de sus dividendos que cumplan con los requisitos de la tasa impositiva del 5% o del 15%. Réstele la cantidad de dividendos calificados que elija incluir en el ingreso de inversiones al calcular el límite de la deducción de los intereses de inversiones. Esto se hace en la hoja *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de

Capital) o en *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos del Anexo D). Para más información sobre el límite de intereses de inversión, vea **Gastos de Intereses**, en el capítulo 23.

**Gastos relacionados con el ingreso de dividendos.** Es posible que tenga que deducir los gastos relacionados con el ingreso de dividendos si detalla sus deducciones en el Anexo A

(Formulario 1040). Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para obtener información general sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

**Más información.** Para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario que deba presentar.

## 9.

# Ingresos y Gastos de Alquiler

## Introducción

Este capítulo trata sobre los ingresos y gastos de alquiler y abarca los temas siguientes:

- Ingreso de alquiler.
- Gastos de alquiler.
- Uso personal de una vivienda (incluyendo una vivienda para vacaciones).
- Depreciación.
- Límites sobre las pérdidas de alquiler.
- Cómo declarar sus ingresos y gastos de alquiler.

Si usted vende o enajena su propiedad alquilada, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

Si ha sufrido una pérdida por daños a su propiedad de alquiler o por el robo de ésta, vea la Publicación 547(SP), *Hechos Fortuitos, Desastres y Robos*.

Si alquila un condominio o apartamento de una cooperativa de viviendas, existen reglas especiales que son aplicables en su caso, aunque recibe un trato tributable igual al de los demás dueños de propiedad alquilada. Vea la Publicación 527, *Residential Rental Property* (Propiedad Residencial de Alquiler), en inglés, para más información.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **527** *Residential Rental Property* (Propiedad Residencial de Alquiler), en inglés
- ❑ **534** *Depreciating Property Placed in Service Before 1987* (Depreciación de Propiedad Puesta en Uso Antes de 1987), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- ❑ **925** *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas sobre el Monto a Riesgo), en inglés
- ❑ **946** *How To Depreciate Property* (Cómo Depreciar la Propiedad), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **4562** *Depreciation and Amortization* (Depreciación y Amortización), en inglés

- ❑ **6251** *Alternative Minimum Tax — Individuals* (Impuesto Mínimo Alternativo—Individuos), en inglés
- ❑ **8582** *Passive Activity Loss Limitations* (Limitaciones de las Pérdidas de Actividades Pasivas), en inglés
- ❑ **Anexo E (Formulario 1040)** *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y Pérdidas Suplementarios), en inglés

## Ingresos de Alquiler

Por lo general, usted debe incluir en su ingreso bruto todas las cantidades que reciba como alquiler. El ingreso de alquiler es cualquier pago que reciba usted por el uso u ocupación de propiedad. Además de las cantidades que reciba como pagos de alquiler normales, hay otras cantidades que pueden considerarse ingreso de alquiler.

**Cuándo hay que declarar.** Si usted es un contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, declare ingreso de alquiler en su declaración de impuestos para el año en que realmente o implícitamente lo recibe. Usted es un contribuyente con método de efectivo si declara ingreso en el año en que lo recibe, sin tomar en cuenta cuándo ganó dicho ingreso. Usted recibe ingresos implícitamente cuando los adquiere, por ejemplo, al ser abonados en su cuenta bancaria.

Para saber más información sobre el recibo implícito de ingresos, vea **Métodos Contables**, en el capítulo 1.

**Alquiler anticipado.** El alquiler anticipado es toda cantidad que reciba antes del período que cubre el pago. Incluya el alquiler anticipado en su ingreso de alquiler en el año en que lo recibe, sin tomar en cuenta el período cubierto ni método contable que usted utilice.

**Ejemplo.** Usted firma un contrato de arrendamiento de 10 años para alquilar su propiedad. Durante el primer año, recibe \$5,000 por alquiler del primer año y \$5,000 por alquiler del último año indicado en el contrato de arrendamiento. Usted debe incluir \$10,000 en su ingreso para el primer año.

**Depósitos de garantía.** No incluya un depósito de garantía en su ingreso cuando lo reciba si tiene la intención de devolvérselo a su inquilino al término del contrato de arrendamiento. Pero si usted guarda una parte del depósito de garantía o la totalidad de éste, durante un año cualquiera porque su inquilino no cumple con las condiciones del contrato de arrendamiento, incluya la cantidad que mantiene como ingresos en ese año.

Si una cantidad denominada depósito de garantía se utiliza como último pago de alquiler, se considerará alquiler anticipado. Inclúyala en sus ingresos cuando la reciba.

**Pago por anular un contrato de arrendamiento.** Si su inquilino le paga para anular un contrato de arrendamiento, la cantidad que reciba se considerará alquiler. Incluya ese pago

en sus ingresos del año en que lo reciba, independientemente de cuál sea su método contable.

**Gastos pagados por el inquilino.** Si su inquilino paga cualquiera de los gastos de usted, los pagos se considerarán ingreso de alquiler. Debe incluirlos en su ingreso. Puede deducir los gastos si representan gastos de alquiler deducibles. Vea **Gastos de Alquiler**, más adelante, para más información.

**Propiedad o servicios.** Si usted recibe propiedad o servicios como alquiler, en vez de dinero, incluya el valor justo de mercado de la propiedad o de los servicios en su ingreso de alquiler.

Si los servicios son proporcionados a un precio especificado o sobre el cual los interesados se han puesto de acuerdo, ese precio será el valor justo de mercado a no ser que existan pruebas de lo contrario.

**Alquiler de propiedad que se usa también como hogar.** Si alquila propiedad que también usa como su hogar y la alquila por menos de 15 días durante el año tributario, no incluya el alquiler que reciba en sus ingresos y no deduzca los gastos de dicho alquiler. Sin embargo, usted puede deducir en el Anexo A (Formulario 1040) los intereses, los impuestos y las pérdidas personales causadas por hechos fortuitos o robos que se admiten para una propiedad no alquilada. Vea **Uso Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones)**, más adelante.

**Participación parcial.** Si usted tiene participación parcial en una propiedad alquilada, deberá declarar la parte del ingreso de alquiler que haya recibido de la propiedad.

## Gastos de Alquiler

Esta sección trata sobre los gastos de alquiler que usted generalmente puede deducir de su ingreso de alquiler. También en esta sección se incluye información sobre los gastos que puede deducir si alquila una parte de su propiedad o si cambia sus bienes para propósitos de alquiler. La depreciación, la cual también puede deducir de su ingreso de alquiler, se discute más adelante.

**Cuándo deducir.** Por lo general, usted deduce sus gastos de alquiler en el año en que los paga.

**Propiedad desocupada para alquilar.** Si tiene propiedad para alquilar, es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios (incluyendo depreciación) por administrar, conservar o mantener la propiedad mientras esté desocupada. Sin embargo, no puede deducir pérdida alguna del ingreso de alquiler para el período en que la propiedad está desocupada.

**Gastos previos al alquiler.** Puede deducir sus gastos ordinarios y necesarios por administrar, conservar o mantener propiedad de alquiler a partir de la fecha en que usted la ponga a la disposición de inquilinos.

**Depreciación.** Puede empezar a depreciar la propiedad de alquiler cuando esté lista y disponible para ser alquilada. Vea *Placed-In Service*

*Date* (Fecha de Puesta en Uso) bajo *Depreciation* (Depreciación), en la Publicación 527, en inglés.

**Gastos por propiedad alquilada que se ha vendido.** Si vende alguna propiedad que tenía para alquiler, usted puede deducir los gastos ordinarios y necesarios para administrar, conservar o mantener la propiedad hasta que se venda.

**Uso personal de propiedad de alquiler.** Si a veces usa su propiedad de alquiler para fines personales, tiene que dividir los gastos entre uso por alquiler y uso personal. También, sus deducciones por gastos de alquiler pueden ser limitadas. Vea **Uso Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones)**, más adelante.

**Participación parcial.** Si tiene participación parcial en una propiedad para alquilar, puede deducir la parte de los gastos que usted pagó.

**Alquileres por cobrar.** Si usted es contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, no es necesario que declare los alquileres por cobrar. Debido a que no los incluye en su ingreso, no los puede deducir.

Si usa un método contable a base de lo devengado, usted declara ingreso cuando lo reciba. Si no puede cobrar el alquiler, usted puede tener la posibilidad de deducirlo como una deuda de negocios incobrable. Vea el capítulo 10 de la Publicación 535, en inglés, para más información sobre las deudas de negocios incobrables.

## Reparaciones y Mejoras

Usted puede deducir el costo de reparaciones de su propiedad de alquiler. No puede deducir el costo de mejoras realizadas. Recupera el costo de mejoras depreciándolas (como se explica más adelante).



Separe los costos de reparaciones de los costos de mejoras y mantenga registros precisos de éstos. Usted necesitará saber el costo de mejoras cuando venda o deprecie su propiedad.

**Reparaciones.** Una reparación mantiene su propiedad en buenas condiciones de funcionamiento. No incrementa materialmente el valor de su propiedad, ni alarga sustancialmente la vida de la misma. Algunos ejemplos de reparaciones son: volver a pintar su propiedad por dentro o por fuera, reparar canaletas o pisos, reparar goteras, enyesar o repellar y cambiar ventanas rotas.

Si hace reparaciones como parte de una remodelación o restauración amplia de su propiedad, el trabajo en su totalidad se considerará una mejora.

**Mejoras.** Una mejora aumenta el valor de su propiedad, alarga su vida útil o la adapta a usos nuevos. Las mejoras incluyen los siguientes ejemplos:

- Construir una sala de recreo en un sótano no acabado.
- Revestir un cuarto de estudio con paneles.
- Añadir un cuarto de baño o dormitorio.

- Adornar un balcón con enrejado decorativo.
- Levantar una cerca.
- Instalar cañerías y alambres nuevos.
- Instalar alacenas o estantes nuevos.
- Poner un techo nuevo.
- Pavimentar una entrada de automóviles.

Si usted le hace una mejora a una propiedad, el costo de la mejora debe ser capitalizado. Por lo general, el costo capitalizado se puede depreciar como si la mejora fuera propiedad separada.

## Otros Gastos

Otros gastos que usted puede deducir de los ingresos de alquiler incluyen publicidad, servicios de limpieza y mantenimiento, servicios públicos, seguro contra incendios y seguro de daños a terceros, impuestos, intereses, comisiones por el cobro del alquiler, viajes y transporte ordinarios y necesarios y otros gastos explicados a continuación.

**Pagos de alquiler por propiedad.** Puede deducir el alquiler que usted pague por propiedad que use para propósitos de alquiler. Si compra derechos de arrendamiento con fines de alquiler, puede deducir una parte igual del costo cada año a lo largo de la vigencia del contrato de arrendamiento.

**Alquiler de equipo.** Puede deducir el alquiler que pague por equipo que utilice para propósitos de alquiler. Sin embargo, en algunos casos, los contratos de arrendamiento son en realidad contratos de compra. De ser así, usted no puede deducir estos pagos. Por medio de depreciación, puede recuperar el costo del equipo que usted haya comprado.

**Primas de seguro pagadas por anticipado.** Si paga una prima de seguro con más de un año de anticipación, cada año puede deducir la parte del pago de la prima que corresponderá a ese año. No puede deducir el total de la prima en el año en que usted la pague.

**Impuestos sobre beneficios locales.** Por lo general, no puede deducir cargos por beneficios locales que aumenten el valor de su propiedad, tales como cargos por construir calles, banquetas o aceras, o sistemas de agua o alcantarillado. Estos cobros son gastos de capital que no se pueden depreciar. Usted tiene que añadirlos a la base de su propiedad. Puede deducir impuestos sobre beneficios locales si son para mantener, reparar o pagar cargos de intereses por los beneficios.

**Gastos de viaje.** Puede deducir los gastos ordinarios y necesarios asociados con viajes fuera del área donde viva usted si el motivo principal del viaje fue cobrar ingreso de alquiler o para administrar, conservar o mantener su propiedad alquilada. Debe asignar sus gastos correctamente entre actividades de alquiler y actividades para otros fines. Usted no puede deducir los gastos asociados con viajes fuera del área donde vive si el motivo principal del viaje fue realizar mejoras a su propiedad. Por medio de la depreciación, se recupera el costo

de mejoras. Para saber más sobre gastos de viaje, vea el capítulo 26.



Para deducir gastos de viaje, usted debe mantener registros que se adhieran a las reglas del capítulo 26.

**Gastos de transporte local.** Puede deducir sus gastos de transporte local ordinarios y necesarios si ha incurrido en ellos para cobrar ingresos de alquiler o para administrar, conservar o mantener su propiedad alquilada.

Generalmente, si usa su automóvil personal, camioneta o furgoneta para actividades de alquiler, puede deducir sus gastos usando uno de los métodos siguientes: los gastos reales o la tasa estándar por milla. Para el año 2007, la tasa estándar de todas las millas comerciales recorridas es de 48.5 centavos por milla. Para más información, vea el capítulo 26.



Para deducir los gastos de automóvil bajo cualquiera de los dos métodos, usted debe mantener registros que se adhieran a las reglas del capítulo 26. Además, tiene que completar la Parte V del Formulario 4562, en inglés, y adjuntarla a su declaración de impuestos.

**Preparación de la declaración de impuestos.** Puede deducir, como gasto de alquiler, la parte de los gastos de preparación de la declaración de impuestos que usted pagó por preparar la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Por ejemplo, en su Anexo E del año 2007, usted puede deducir cargos pagados en el año 2007 por preparar la Parte I de su Anexo E del año 2006. También puede deducir, como gasto de alquiler, cualquier gasto (que no sea impuestos federales y multas) que haya pagado para resolver un pago incompleto de impuestos relacionado con sus actividades de alquiler.

## Alquiler sin Fines de Lucro

Si no alquila su propiedad con fines de lucro, usted podrá deducir sus gastos de alquiler solamente hasta llegar a la cantidad de su ingreso de alquiler. No se puede trasladar al año siguiente ningún gasto de alquiler superior a su ingreso de alquiler de ese año. Para saber más sobre las reglas que corresponden a una actividad a la cual no se dedica con fines de lucro, vea *Not-for-Profit Activities* (Actividades sin Fines de Lucro), en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés.

**Dónde declarar.** Declare su ingreso de alquiler sin fines de lucro en la línea 21, del Formulario 1040. Puede incluir sus intereses hipotecarios y toda prima de seguro hipotecario que reúna los requisitos (si usa la propiedad como su hogar principal o segundo hogar), impuestos sobre bienes raíces y pérdidas fortuitas en las líneas apropiadas del Anexo A (Formulario 1040) *Itemized Deductions*, (Deducciones Detalladas), en inglés, si detalla las deducciones.

Anote los demás gastos de alquiler, sujetos a las reglas explicadas en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, como deducciones detalladas misceláneas en la línea 23 del Anexo

A (Formulario 1040). Puede deducir estos gastos solamente si el total de éstos, junto con otras deducciones detalladas misceláneas, es mayor del 2% de su ingreso bruto ajustado.

## Propiedad que Pasa a Ser de Alquiler

Si cambia su casa u otra propiedad (o una parte de ella) para uso de alquiler en cualquier momento que no sea al principio del año tributario, tendrá que dividir sus gastos anuales, tales como los impuestos y el seguro, entre uso por alquiler y uso personal.

Puede deducir como gastos de alquiler solamente la parte del gasto que corresponde a la parte del año en que usó o mantuvo la propiedad para propósitos de alquiler.

Para fines de depreciación, trate la propiedad como si se hubiera puesto en uso en la fecha de conversión.

No puede deducir depreciación o seguro alguno por la parte del año en que tuvo la propiedad para uso personal. Sin embargo, puede incluir los intereses hipotecarios sobre su casa, primas de seguro hipotecario que reúnan los requisitos y los impuestos de bienes raíces como deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040) para la parte del año en que la propiedad se usó para fines personales.

**Ejemplo.** Su año tributario es el año calendario. Usted se mudó de su casa en mayo y empezó a alquilarla el 1 de junio. Puede deducir como gastos de alquiler siete doceavos de sus gastos anuales, tales como impuestos y seguro.

A partir del mes de junio, puede deducir como gastos de alquiler las cantidades que pague por artículos que generalmente se facturan mensualmente, como es el caso de los servicios públicos.

## Alquiler de Parte de una Propiedad

Si alquila una parte de su propiedad, tiene que dividir ciertos gastos entre la parte de la propiedad usada para propósitos de alquiler y aquella usada para fines personales como si usted tuviera realmente dos propiedades distintas.

Usted puede deducir los gastos relacionados con la parte de la propiedad usada para alquiler, tales como intereses hipotecarios sobre su casa, primas de seguro hipotecario que reúnan los requisitos e impuestos de bienes raíces, como gastos de alquiler en el Anexo E (Formulario 1040). También puede deducir como gasto de alquiler una parte de otros gastos que normalmente son gastos personales no deducibles, tales como aquellos de electricidad o de pintar el exterior de su casa.

Puede deducir los gastos para aquella parte de la propiedad usada para fines personales, sujetos a ciertas limitaciones, solamente si detalla sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).

Usted no puede deducir parte alguna del costo de la primera línea telefónica aunque sus inquilinos tengan acceso ilimitado.

No tiene que dividir los gastos que pertenecen solamente a la parte alquilada de su propiedad. Por ejemplo, si pinta un cuarto que alquila o si paga primas por seguro de daños a terceros con respecto al alquiler de un cuarto de su casa, su costo entero se considerará gasto de alquiler. Si instala una segunda línea telefónica para el uso exclusivo de sus inquilinos, todo el costo de la segunda línea se podrá deducir como gasto de alquiler. Puede deducir depreciación, explicada más adelante, de la parte de la propiedad que usó para alquiler y también de los muebles y el equipo alquilados.

**Cómo dividir gastos.** Si un gasto es tanto para uso de alquiler como personal, tales como intereses hipotecarios o calefacción para toda la casa, usted tiene que dividir el gasto entre el uso de alquiler y el uso personal. Puede usar cualquier método razonable para dividir el gasto. Puede resultarle razonable dividir el costo de algunos artículos (por ejemplo, el agua) basándose en cuántas personas los usan. Sin embargo, los dos métodos más comunes para dividir un gasto son aquellos que se basan en cuántos cuartos hay en su casa y aquel basado en el número de pies cuadrados de su casa.

## Uso Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones)

Si usa una vivienda para fines personales (incluyendo una casa de vacaciones) que también alquila, tiene que dividir sus gastos entre uso de alquiler y uso personal. Vea **Cómo Calcular Días de Uso Personal** y **Cómo Dividir los Gastos**, más adelante.

Si usó una vivienda para fines personales, se puede considerar "vivienda usada como hogar". De ser así, usted no podrá deducir los gastos de alquiler que superen el ingreso de alquiler para la vivienda. Vea **Vivienda Usada Como Hogar** y **Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler**, más adelante. Si su morada no se considera una vivienda usada como hogar, usted puede deducir los gastos de alquiler que sean mayores que el ingreso de alquiler para la vivienda sujetos a ciertos límites. Vea **Límites sobre Las Pérdidas de Alquiler**, más adelante.

**Excepción por uso de alquiler mínimo.** Si usa la vivienda como hogar y la alquila por menos de 15 días durante el año, no incluya parte alguna del alquiler en sus ingresos y no deduzca parte alguna de los gastos de alquiler. Para determinar si usa una vivienda como hogar, vea **Vivienda Usada Como Hogar**, más adelante.

**Vivienda.** Una vivienda incluye una casa, un apartamento, un condominio, una casa móvil, un barco, una vivienda de vacaciones o bienes semejantes. Una vivienda tiene comodidades básicas para vivir, tales como espacio para dormir, un inodoro e instalaciones para cocinar. Una vivienda no incluye propiedad que se usa

solamente como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante.

La propiedad se usa solamente como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante si está abierta habitualmente para clientes que pagan y si no la usa su dueño como hogar durante el año.

**Ejemplo.** Usted alquila una habitación en su casa que siempre está disponible para arrendamiento a corto plazo para clientes que pagan. Usted mismo no usa la habitación y permite solamente que los clientes la usen. La habitación tiene uso exclusivo como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante y no es una vivienda.

## Vivienda Usada Como Hogar

El trato tributario de los ingresos y gastos de alquiler por una vivienda que también usa para propósitos personales depende de si la usa usted como hogar. Vea **Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler**, más adelante.

Usted usa una vivienda como hogar durante el año tributario si la utiliza para fines personales más que la cantidad mayor de días entre las siguientes:

1. 14 días o
2. el 10% del total de días durante los cuales se les alquila a otras personas a un precio justo de alquiler.

Vea **Cómo Calcular Días de Uso Personal**, más adelante.

Si una vivienda se usa para propósitos personales en un día en que se alquila a un precio justo de alquiler, no cuente ese día como uso de alquiler al escoger (2) anteriormente. En lugar de ello, cuéntelo como día de uso personal al escoger los puntos (1) y (2) anteriores. Esta regla no es aplicable cuando se trata de dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

**Precio justo de alquiler.** Por lo general, un precio justo de alquiler de su propiedad es aquella cantidad que una persona que no sea su pariente está dispuesta a pagar. El alquiler que usted cobra no es precio justo de alquiler si es considerablemente menor que los alquileres que se cobran por otras propiedades semejantes.

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar si usó su propiedad alquilada como hogar.

**Ejemplo 1.** Usted convirtió el sótano de su casa en un apartamento con un dormitorio, un baño y una cocina pequeña. Les alquiló el apartamento del sótano, a un precio justo de alquiler, a estudiantes universitarios durante el año escolar. Lo alquiló con un contrato de arrendamiento de 9 meses (273 días). Calculó que el 10% del total de días en que la vivienda se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 27 días.

En el mes de junio (30 días), sus hermanos se alojaron con usted y vivieron en el apartamento del sótano sin pagar alquiler.

El apartamento del sótano fue usado como hogar porque lo usó para propósitos personales por 30 días. Si sus hermanos usaron el apartamento sin pagar alquiler, eso se considera uso personal. El uso personal (30 días) supera el total más alto de: 14 días o el 10% del total de días durante los cuales fue alquilado (27 días).

**Ejemplo 2.** Usted alquiló el dormitorio para huéspedes en su casa a un precio justo de alquiler durante los fines de semana de la fiesta de *Homecoming*, de la ceremonia de entrega de diplomas y de fútbol (un total de 27 días) de la universidad local. Su cuñada se alojó en el dormitorio, sin pagar alquiler, durante las últimas 3 semanas (21 días) en julio. Usted calculó que el 10% del total de días en que el dormitorio se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 3 días.

El dormitorio se usó como hogar porque fue para propósitos personales por 21 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 27 días durante los cuales se alquiló (3 días).

**Ejemplo 3.** Usted es dueño de un condominio en un lugar turístico. Lo alquiló a un precio justo de alquiler por 170 días durante el año. En 12 de esos días, el inquilino no pudo usar el condominio y permitió que lo usara usted aunque usted no reembolsó ninguna parte del alquiler. De hecho, la familia de usted usó el condominio por 10 de esos días. Por lo tanto, se considera que el condominio fue alquilado por 160 (170 menos 10) días. Usted calcula que el 10% del total de días en que el condominio se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 16 días. Su familia también usó el condominio por otros 7 días durante el año.

Usted usó el condominio como hogar porque lo usó para propósitos personales por 17 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 160 días durante los cuales fue alquilado (16 días).

## Uso Como Hogar Principal Antes o Después de Alquilar

Con el fin de determinar si una vivienda se usó como hogar, quizás no tenga que contar los días en que usó la propiedad como hogar principal antes o después de haberla alquilado u ofrecido en arrendamiento como días de uso personal. No los cuente como días de uso personal si:

- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad por 12 o más meses seguidos.
- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad durante un período menor a 12 meses seguidos y el período se terminó porque vendió o canjeó la propiedad.

Esta regla especial no es aplicable al dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

## Cómo Calcular Días de Uso Personal

Un día de uso personal de una vivienda es cualquier día en que ésta sea usada por una de las personas siguientes:

1. Usted o cualquier otra persona con un interés financiero en ella, a no ser que se

la alquile a otro dueño como su hogar principal según un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido (definido más adelante). Sin embargo, vea **Uso Como Hogar Principal Antes o Después de Alquilar bajo Vivienda Usada Como Hogar**, anteriormente.

2. Un integrante de su familia o un integrante de la familia de cualquier otra persona que tenga interés financiero en ella, a no ser que el pariente use la vivienda como su hogar principal y pague un precio justo de alquiler. La familia incluye solamente hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras (medio hermanos y media hermanas), cónyuges, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (niños, nietos, etc.).
3. Cualquier persona que, según un acuerdo, le permita a usted que use otra vivienda.
4. Cualquier persona que la use a un precio menor que el precio justo de alquiler.

**Hogar principal.** Si la otra persona o pariente mencionado en los puntos (1) ó (2) anteriores tiene más de un hogar, su hogar principal es generalmente aquél en que vivió la mayor parte del tiempo.

**Acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido.** Es un acuerdo según el cual dos o más personas obtienen intereses no divididos por más de 50 años en la totalidad de una vivienda, incluyendo el terreno, y uno o más de los copropietarios tiene derecho a ocupar la vivienda como hogar principal al pagarle(s) el alquiler al otro copropietario o copropietarios.

**Donación del uso de propiedad.** Usted usa una vivienda para propósitos personales si:

- Dona el uso de la vivienda a una institución de caridad,
- Dicha institución vende el uso de la vivienda en una actividad de recaudación de fondos y
- El “comprador” usa la vivienda.

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar los días de uso personal:

**Ejemplo 1.** Usted y su vecino son copropietarios de un condominio en la playa. Les alquilan el condominio a turistas siempre que sea posible. Nadie usa el condominio como hogar principal. Su vecino usa el condominio dos semanas al año.

Debido a que su vecino tiene interés financiero en el condominio, se considera que tanto él como usted han usado el condominio para propósitos personales durante esas dos semanas.

**Ejemplo 2.** Usted y sus vecinos son copropietarios de una casa conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido. Sus vecinos viven en la casa y le pagan un precio justo de alquiler.

Aunque los vecinos tienen intereses financieros en la casa, los días en que ellos viven allí

no se cuentan como días de uso personal suyos. Eso se debe a que sus vecinos alquilan la casa como su casa principal conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido.

**Ejemplo 3.** Usted posee una propiedad de alquiler que le arrienda a su hijo. Su hijo no tiene intereses financieros en esta vivienda. La usa como su hogar principal. Le paga a usted un precio justo de alquiler por la propiedad.

El uso de la propiedad por parte de su hijo no representa uso personal de parte de usted porque su hijo la está usando como hogar principal, no tiene interés financiero en la propiedad y le está pagando un precio justo de alquiler.

**Ejemplo 4.** Usted le alquila su casa de playa a Josué. Josué le alquila su casa en las montañas. Cada uno paga un precio justo de alquiler.

Usted usa su casa para fines personales los días que Josué la usa porque Josué la usa conforme a un acuerdo que le permite a usted usar la de él.

## Días Usados para Reparaciones y Mantenimiento

Cualquier día que pase trabajando sustancialmente a tiempo completo, reparando y manteniendo (no mejorando) su propiedad, no se cuenta como un día de uso personal. No cuente tal día como día de uso personal aunque sus parientes usen la propiedad para actividades recreativas en el mismo día.

## Cómo Dividir los Gastos

Si usa una vivienda para propósitos de alquiler y para fines personales, divida sus gastos entre el uso de alquiler y uso personal basándose en el número de días para cada propósito. Puede deducir los gastos por el uso de alquiler de la vivienda conforme a las reglas que se explican en, **Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler**, más adelante.

Al dividir sus gastos, siga estas reglas:

- Cualquier día en que se alquile la vivienda a un precio justo de alquiler es un día de uso de alquiler aunque la usara para propósitos personales. Esa regla no es aplicable al determinar si la usó como hogar.
- Cualquier día en que la vivienda esté disponible para alquiler, pero no se alquila, no es día de alquiler.

**Ejemplo.** Su casa de playa estuvo disponible para ser alquilada desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto (92 días). Su familia usa la casa las dos últimas semanas de mayo (14 días). Usted no pudo hallar a un inquilino en la primera semana de agosto (7 días). La persona que alquiló la casa en julio permitió que usted la usara por un fin de semana (2 días) sin ninguna reducción ni reembolso del alquiler. La casa no fue usada en absoluto antes del 17 de mayo o después del 31 de agosto.

Usted calcula la parte de los gastos de la casa que se considerarán gastos de alquiler de la manera siguiente:



- La casa se usó para alquilar un total de 85 días (92 menos 7). Los días en que estuvo disponible para ser alquilada, pero que no se alquiló (7 días) no se consideran días de uso de alquiler. El fin de semana de julio (2 días) en el cual la usó constituye uso de alquiler porque recibió un precio justo de alquiler por el fin de semana.
- Usó la casa para propósitos personales durante 14 días (las últimas dos semanas de mayo).
- El uso total de la casa fue 99 días (14 días de uso personal + 85 días de uso por alquiler).
- Sus gastos de alquiler son 85/99 (86%) de los gastos de la casa.

Para determinar si usó la casa como hogar, el fin de semana de julio (2 días) en que usted la usó se considera uso personal aunque haya recibido un precio justo de alquiler por el fin de semana. Por lo tanto, tuvo 16 días de uso personal y 83 días de uso por alquiler. Debido a que usted usó la casa para fines personales más de 14 días o más del 10% de los días en alquiler (8 días), la usó entonces como hogar. Si tiene una pérdida neta, tal vez no podrá deducir todos los gastos de alquiler. Vea **Propiedad Usada Como Hogar**, en la sección siguiente.

## Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler

Cómo calculará los ingresos y deducciones de alquiler va a depender de si la vivienda se usó como hogar (vea **Vivienda Usada Como Hogar**, anteriormente) y, de ser así, cuántos días fue alquilada la propiedad a un precio justo de alquiler.

### Propiedad No Usada Como Hogar

Si no usa la vivienda como hogar, declare todos los ingresos de alquileres y deduzca todos los gastos de alquiler. Vea **Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler**, más adelante.

Sus gastos de alquiler deducibles pueden ser mayores que sus ingresos brutos de alquiler. Sin embargo, vea **Límites sobre las Pérdidas de Alquiler**, más adelante.

### Propiedad Usada Como Hogar

Si usa su vivienda como hogar durante el año (vea **Vivienda Usada Como Hogar**, anteriormente), el método que usará para calcular los ingresos y deducciones de alquiler dependerá de cuántos días haya sido alquilada la vivienda a un precio justo de alquiler.

**Alquiler inferior a 15 días.** Si usa una vivienda como hogar y la alquila menos de 15 días al año, no incluya ingreso de alquiler en sus ingresos. Además, no puede deducir gasto alguno como gasto de alquiler.

**Alquiler de 15 días o más.** Si usa una vivienda como hogar y la alquila 15 días o más al año, incluya todo su ingreso de alquiler en los

ingresos. Vea **Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler**, más adelante. Si tuvo utilidades netas de la propiedad alquilada para el año (es decir, si sus ingresos de alquiler fueron mayores que el total de sus gastos de alquiler, incluyendo la depreciación), deduzca todos sus gastos de alquiler. Sin embargo, si tuvo pérdidas netas, su deducción por ciertos gastos de alquiler está limitada.

Para calcular los gastos de alquiler deducibles y cualquier cantidad que se va a traspasar al año siguiente, utilice la Hoja de Trabajo 9-1.

## Depreciación

Usted recupera el costo de su propiedad que produce ingresos a través de deducciones tributables anuales. Esto se hace depreciando la propiedad; es decir, deduciendo una parte de su costo en la declaración de impuestos cada año.

Hay tres factores básicos que determinan la cantidad de depreciación que usted puede deducir. Estos son: (1) su base en la propiedad, (2) el período de recuperación de la propiedad y (3) el método de depreciación que se usa. No puede simplemente deducir sus pagos de hipoteca o capital o el costo de muebles, instalaciones fijas y equipo como gastos.

Usted puede deducir depreciación solamente sobre la parte de su propiedad que se usa para fines de alquiler. La depreciación reduce su base para calcular la ganancia o la pérdida sobre una venta o permuta futura.

Quizás tenga que usar el Formulario 4562 para calcular y declarar la depreciación. Vea **Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler**, más adelante.

**Reclamación de la cantidad correcta de depreciación.** Usted debería reclamar la cantidad correcta de depreciación cada año tributario. Aunque no haya reclamado depreciación que tenía derecho a deducir, aún tiene que reducir el valor base de la propiedad por la cantidad total de depreciación que hubiera podido deducir. Si no dedujo la cantidad correcta de depreciación para propiedad en un año cualquiera, puede hacer una corrección para ese año presentando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos), en inglés. Si no se le permite hacer la corrección en una declaración enmendada, puede cambiar su método contable para reclamar la cantidad correcta de depreciación. Vea *Claiming the correct amount of depreciation* (Reclamación de la cantidad correcta de depreciación), en la Publicación 527, en inglés, para más información.

**Cambio de método contable para deducir depreciación no reclamada.** Para cambiar su método contable, tiene que presentar el Formulario 3115, *Application for Change in Accounting Method* (Solicitud para el Cambio de Método Contable), en inglés, para obtener el consentimiento del Servicio de Impuestos Internos. En algunos casos, puede recibir autorización automática. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

**Terreno.** Nunca puede depreciar el costo del terreno porque el terreno no se desgasta, no se vuelve obsoleto, ni se agota. Los costos para

despejar y nivelar el terreno, junto con aquellos para plantar y jardinear, normalmente forman parte del costo del terreno y no se pueden depreciar.

**Más información.** Vea la Publicación 527, en inglés, para información sobre cómo depreciar propiedad de alquiler y vea la Publicación 946, en inglés, para más información sobre la depreciación.

## Otras Reglas Relacionadas Con la Propiedad Depreciable

Además de las reglas sobre qué métodos puede utilizar, hay otras reglas que debe tener en cuenta con respecto a la propiedad depreciable.

**Ganancia de enajenación.** Si enajena su propiedad depreciable obteniendo una ganancia, es posible que tenga que declarar, como ingreso ordinario, toda o una parte de la ganancia. Vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

**Impuesto mínimo alternativo.** Si utiliza la depreciación acelerada, es posible que tenga que presentar el Formulario 6251. La depreciación acelerada puede determinarse mediante *MACRS, ACRS* y cualquier otro método que le permita deducir más depreciación de lo que podría deducir si utilizara la depreciación uniforme.

## Límites sobre las Pérdidas de Alquiler

Las actividades de alquiler de bienes raíces normalmente se consideran actividades pasivas y la cantidad de pérdida que puede deducir está limitada. Generalmente, no puede deducir pérdidas de las actividades de alquiler de bienes raíces a menos que tenga ingresos provenientes de otras actividades pasivas. No obstante, puede deducir pérdidas de alquiler sin considerar si tiene ingresos provenientes de otras actividades pasivas si participó "materialmente" o "activamente" en la actividad de alquiler. Vea **Límites sobre Actividades Pasivas**, más adelante.

Las pérdidas de actividades pasivas están sujetas primero a las reglas correspondientes al monto de riesgo. Las reglas sobre el monto de riesgo limitan la cantidad de pérdidas que puede deducir si ha sido dueño de la mayoría de sus bienes raíces utilizados después de 1986.

**Excepción.** Si sus pérdidas de alquileres son menores de \$25,000 y usted participó activamente en la actividad de alquiler, es probable que los límites sobre las actividades pasivas no le sean aplicables. Vea **Pérdidas Provenientes de Actividades de Alquiler de Bienes Raíces**, más adelante.

**Propiedad usada como hogar.** Si usó la propiedad alquilada como hogar en el año, las reglas de actividad pasiva no son aplicables a ese hogar. En lugar de ello, debe seguir las instrucciones explicadas anteriormente en **Uso**

**Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones).**

## Reglas sobre el Monto de Riesgo

Las reglas correspondientes al monto de riesgo limitan la cantidad que usted puede deducir de pérdidas de actividades que a menudo se describen como refugios tributarios. Las pérdidas provenientes de la posesión de bienes raíces (aparte de propiedades minerales) puestos en actividad antes de 1987 no están sujetas a las reglas sobre el monto de riesgo.

Por lo general, cualquier pérdida de una actividad sujeta a las reglas sobre el monto de riesgo se permite solamente según la cantidad total que tenga en riesgo en la actividad al final del año tributario. Se considera que usted está en una actividad de riesgo según el efectivo y la base ajustada de otras propiedades que haya incluido en la actividad y ciertas cantidades que haya recibido en préstamo para la actividad. Vea la Publicación 925, en inglés, para más información.

## Límites sobre Actividades Pasivas

Por lo general, todas las actividades relacionadas al alquiler (salvo las que cumplan con la excepción para corredores de bienes raíces, más abajo) son actividades pasivas. En este contexto, una actividad de alquiler es aquella a través de la cual recibe ingresos principalmente por el uso de propiedad tangible, en lugar de servicios.

**Límites sobre las deducciones y los créditos de actividades pasivas.** Las deducciones de pérdidas generadas por actividades pasivas están limitadas. Por lo general, usted no puede compensar los ingresos, fuera de aquellos pasivos, con pérdidas provenientes de actividades pasivas. Tampoco puede compensar los impuestos sobre el ingreso, a menos que sea ingreso pasivo, con créditos que resulten de actividades pasivas. Cualquier pérdida o crédito remanente se traspasa al año tributario siguiente.

Para una explicación detallada de estas reglas, vea la Publicación 925, en inglés.

Posiblemente tenga que completar el Formulario 8582 para calcular la cantidad de cualquier pérdida de actividad pasiva del año tributario en curso para todas las actividades y la cantidad de la pérdida por actividades pasivas permitida en su declaración de impuestos.

**Excepción para corredores de bienes raíces.** Las actividades de alquiler en las cuales participó materialmente durante el año no son actividades pasivas si, en ese año, usted era corredor de bienes raíces. Para una explicación detallada de los requisitos, vea la Publicación 527, en inglés. Para una explicación detallada de la participación material, vea la Publicación 925, en inglés.

## Pérdidas Provenientes de Actividades de Alquiler de Bienes Raíces

Si usted o su cónyuge participaron activamente en una actividad pasiva de alquiler de bienes raíces, podrá deducir de su ingreso no pasivo hasta \$25,000 en pérdidas provenientes de dicha actividad. Esta rebaja especial es una excepción a la regla general que rechaza las pérdidas excesivas de ingreso procedente de actividades pasivas. De igual modo, usted puede compensar créditos que provengan de dicha actividad con el impuesto hasta \$25,000 de ingreso no pasivo después de tomar en cuenta cualquier pérdida permitida por esta excepción.

Si es casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge durante todo el año tributario, su rebaja especial no puede ser más de \$12,500. Si vivió con su cónyuge en algún momento durante el año y está presentando la declaración por separado, usted no puede utilizar la rebaja especial para reducir su ingreso no pasivo o el impuesto sobre el ingreso no pasivo.

La cantidad máxima de la rebaja especial se reduce si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$100,000 (\$50,000 si es casado que presenta la declaración por separado).

**Participación activa.** Usted participó activamente en una actividad de bienes raíces de alquiler si usted (y su cónyuge) era(n) dueño(s) de por lo menos el 10% de la propiedad alquilada y tomó decisiones de administración de manera importante y de buena fe. Las decisiones de administración abarcan el aprobar inquilinos nuevos, decidir términos del alquiler, aprobar gastos y decisiones semejantes.

**Más información.** Vea la Publicación 925, en inglés, para más información acerca de los límites sobre las pérdidas pasivas, incluida información sobre el trato de créditos y de pérdidas pasivas no permitidas sin usar y el trato de pérdidas y ganancias devengadas por enajenación de una actividad pasiva.

## Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler

Si alquila edificios, habitaciones o apartamentos y provee solamente calefacción, luz, servicios de basura, etc., normalmente debe declarar sus ingresos y gastos de alquiler en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Sin embargo, no utilice ese anexo para declarar una actividad sin fines de lucro. Vea **Alquiler sin Fines de Lucro**, anteriormente.

Si proporciona servicios significativos que sean principalmente para la comodidad del inquilino, tales como limpieza regular, cambio de ropa de cama o servicio de recamarera o mucama, usted tiene que declarar los ingresos y gastos de alquiler en el Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss from Business* (Ganancia o Pérdida de Negocios), o el Anexo C-EZ, *Net Profit from Business (Sole Proprietorship)* (Utilidad Neta de Negocios (Empresa con Dueño

Único)), en inglés. Los servicios significativos no incluyen el abastecimiento de calefacción y luz, limpieza de áreas públicas, recogida de basura, etc. Para información, vea la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía de Impuestos Para Negocios Pequeños), en inglés. También puede estar obligado a pagar el impuesto del trabajo por cuenta propia sobre su ingreso de alquiler.

**Formulario 1098.** Si le pagó \$600 o más en intereses hipotecarios sobre su propiedad de alquiler a alguna persona, usted debería recibir el Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Informe de Intereses Hipotecarios), en inglés, o un informe semejante que señale los intereses que pagó para el año. Si usted y por lo menos otra persona (aparte de su cónyuge si presenta una declaración conjunta) fueron responsables de intereses sobre la hipoteca y pagaron dichos intereses y la otra persona recibió el Formulario 1098, declare su parte de los intereses en la línea 13 del Anexo E (Formulario 1040). Adjunte una nota a su declaración de impuestos mostrando el nombre y la dirección de la otra persona. En el margen izquierdo del Anexo E (Formulario 1040), al lado de la línea 13, escriba "See attached information" ("Vea información adjunta").

## Anexo E (Formulario 1040)

Utilice la Parte I del Anexo E (Formulario 1040) para declarar sus ingresos y gastos de alquiler. Haga la lista de sus ingresos, gastos y depreciación totales para cada propiedad de alquiler. Asegúrese de contestar la pregunta en la línea 2.

Si tiene más de tres propiedades de alquiler o de regalía, complete y adjunte los Anexos E que sean necesarios para enumerar las propiedades. Complete las líneas 1 y 2 para cada propiedad. No obstante, llene la columna "Totales" solamente en un Anexo E. Las cifras de la columna "Totales" en dicho Anexo E deben ser los totales combinados de todos los Anexos E.

La página 2 del Anexo E se utiliza para declarar ingresos o pérdidas provenientes de sociedades colectivas, sociedades anónimas de tipo S, herencias, fideicomisos y conductos de hipotecas sobre bienes raíces para inversión. Si necesita usar la página 2 del Anexo E, use la página 2 del mismo Anexo E que utilizó para anotar los totales combinados de la Parte I.

En la página 1, línea 20 del Anexo E, anote la depreciación que está reclamando. Debe completar y adjuntar el Formulario 4562 para las actividades de alquiler solamente si reclama:

- Depreciación de propiedad puesta en uso durante el año 2007,
- Depreciación de propiedad listada (como un automóvil), independientemente de cuándo se comenzó a usar o
- Todo gasto de automóvil que se haya declarado en un formulario que no sea el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040) o el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ.

De lo contrario, calcule su depreciación en su propia hoja de cálculo. No tiene que adjuntar estos cálculos a la declaración de impuestos.

# Hoja de Trabajo 9-1. Hoja de Trabajo para Calcular las Deducciones de Alquiler para una Vivienda que se Usa como Hogar

Guarde para Sus Registros



Utilice esta hoja de trabajo solamente si contesta "SI" a todas las preguntas siguientes:

- ¿Usó la vivienda como hogar este año? (Vea **Vivienda Usada como Hogar**).
- ¿Alquiló la vivienda por 15 días o más este año?
- ¿Es el total de sus gastos de alquiler y de depreciación mayor que sus ingresos de alquiler?

1.	Anote los alquileres recibidos	_____
2a.	Anote la parte de los intereses hipotecarios sobre la vivienda deducibles y primas de seguro hipotecario calificados, correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
b.	Anote la parte de los impuestos de bienes raíces correspondientes a alquiler	_____
c.	Anote la parte de las pérdidas personales deducibles causadas por hechos fortuitos o robos correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
d.	Anote los gastos directos de alquiler (vea las instrucciones)	_____
e.	<b>Gastos de alquiler totalmente deducibles.</b> Sume las líneas 2a a la 2d (vea las instrucciones correspondientes)	_____
3.	Reste la línea 2e de la línea 1. Si es cero o menos, anote cero (-0-)	_____
4a.	Anote la parte de los gastos relacionados directamente con el funcionamiento o el mantenimiento de la vivienda (tales como reparaciones, seguro y servicios públicos) correspondientes a alquiler	_____
b.	Anote la parte de los intereses hipotecarios excedentes y primas de seguro hipotecario calificados, correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
c.	Sume las líneas 4a y 4b	_____
d.	<b>Gastos permisibles.</b> Anote la cantidad de la línea 3 o la línea 4c, la que sea menor (vea las instrucciones correspondientes)	_____
5.	Reste la línea 4d de la línea 3. Si es cero o menos, anote cero (-0-)	_____
6a.	Anote la parte de las pérdidas excedentes por hechos fortuitos y robos correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
b.	Anote la parte de la depreciación de la vivienda correspondiente a alquiler	_____
c.	Sume las líneas 6a y 6b	_____
d.	<b>Pérdidas excedentes permisibles por hechos fortuitos, robos y depreciación.</b> Anote la cantidad de la línea 5 o la línea 6c, la que sea menor (vea las instrucciones correspondientes)	_____
7a.	<b>Gastos de funcionamiento que se traspasarán al año siguiente.</b> Reste la línea 4d de la línea 4c	_____
b.	<b>Pérdidas excedentes por hechos fortuitos, robos y depreciación que se traspasarán al año siguiente.</b> Reste la línea 6d de la línea 6c	_____

## Instrucciones de la Hoja de Trabajo

Siga estas instrucciones para usar la hoja de trabajo anterior. Para calcular la parte de los gastos correspondiente al alquiler que se debe anotar en las líneas 2a–2c, 4a–4b y 6a–6b, siga las instrucciones presentadas anteriormente bajo **Cómo Dividir los Gastos**. Si no pudo deducir todos sus gastos el año pasado debido al límite sobre los ingresos de alquiler, añada estas cantidades no utilizadas a los gastos de este año.

**Línea 2a.** Calcule los intereses hipotecarios sobre la vivienda que podría deducir en el Anexo A (Formulario 1040) si no la hubiera alquilado. No incluya intereses sobre un préstamo que no benefició a la vivienda. Por ejemplo, no incluya intereses de un préstamo sobre el valor neto de la vivienda que se utilizó para saldar tarjetas de crédito u otros préstamos personales, comprar un auto o pagar gastos de enseñanza superior. Incluya intereses de un préstamo que se haya utilizado para comprar, construir o mejorar la vivienda o para refinanciar tal préstamo. Anote la parte de estos intereses correspondientes a alquiler en la línea 2a de la hoja de trabajo.

Calcule las primas de seguro hipotecario calificadas sobre la vivienda que podría deducir en la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040) si no la hubiera alquilado. Vea la página A-7 de las instrucciones del Anexo A (Formulario 1040). No obstante, calcule el ingreso bruto ajustado (línea 38 del Formulario 1040) sin incluir ingresos y gastos de alquiler de la vivienda. Vea la **Línea 4b**, más adelante, para deducir parte de las primas de seguro hipotecario calificadas no permitidas debido al límite del ingreso bruto ajustado. La parte de la cantidad correspondiente a alquiler de la línea 13 del Anexo A se debe incluir en el total que se anota en la línea 2a de la Hoja de Trabajo.

**Nota.** No presente este Anexo A ni lo utilice para calcular la cantidad a deducir en la línea 13

de dicho anexo. En vez de esto, calcule la parte personal en un Anexo A por separado.

**Línea 2c.** Calcule las pérdidas por hechos fortuitos y robos relacionadas con la vivienda que podría deducir en el Anexo A (Formulario 1040) si usted no la hubiera alquilado. Para esto, complete la Sección A del Formulario 4684 *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés, tratando las pérdidas como pérdidas personales. En la línea 17 del Formulario 4684, anote el 10% de su ingreso bruto ajustado, calculado sin sus ingresos y gastos de alquiler procedentes de la vivienda. Anote la parte del resultado correspondiente a alquiler de la línea 18 del Formulario 4684 en la línea 2c de esta hoja de trabajo.

**Nota.** No presente este Formulario 4684 ni lo utilice para calcular sus pérdidas personales en el Anexo A. En lugar de ello, calcule la parte personal en un Formulario 4684 por separado.

**Línea 2d.** Anote el total de sus gastos de alquiler que están directamente relacionados solamente con la actividad de alquiler. Estos incluyen intereses sobre préstamos que se utilizan para actividades de alquiler que no sean las de comprar, construir o mejorar la vivienda. También incluya los honorarios de agencia de alquiler, la publicidad, los materiales de oficina y la depreciación sobre equipo de oficina que se usó en su actividad de alquiler.

**Línea 2e.** Puede deducir las cantidades de las líneas 2a, 2b, 2c y 2d como gastos de alquiler en el Anexo E aun cuando los gastos de alquiler sean mayores que el ingreso de alquiler. Anote las cantidades de las líneas 2a, 2b, 2c y 2d en las líneas correspondientes del Anexo E.

**Línea 4b.** En la línea 2a, usted anotó la parte de los intereses hipotecarios correspondiente a alquiler y primas de seguro hipotecario calificadas que podría deducir en el Anexo A si no hubiera alquilado la vivienda. Anote en la línea 4b de esta hoja de trabajo la parte de los intereses hipotecarios correspondiente a alquiler y

primas de seguro hipotecario calificadas que no pudo deducir en el Anexo A porque excede del límite de los intereses hipotecarios sobre la vivienda o primas de seguro hipotecario calificadas. No incluya intereses de un préstamo que no haya beneficiado a la vivienda (como se explicó en las instrucciones para la línea 2a).

**Línea 4d.** Puede deducir las cantidades de las líneas 4a y 4b como gastos de alquiler en el Anexo E sólo hasta el punto en el que no superen la cantidad de la línea 4d.

**Línea 6a.** Para encontrar la parte de las pérdidas excedentes por hechos fortuitos y robos correspondientes a alquiler, utilice el Formulario 4684 que preparó para la línea 2c de esta hoja de trabajo.

**A.** Anote la cantidad de la línea 10 del Formulario 4684

**B.** Anote la parte de alquiler de la línea A

**C.** Anote la cantidad de la línea 2c de esta hoja de trabajo

**D.** Reste la línea C de la línea B. Anote el resultado aquí y en la línea 6a de esta hoja de trabajo

**Asignación de la deducción limitada.** Si no puede deducir toda la cantidad en la línea 4c o 6c este año, puede asignar la deducción permisible según le convenga entre los gastos incluidos en las líneas 4c o 6c. Anote la cantidad que usted asigne a cada gasto en la línea correspondiente de la Parte I del Anexo E.

**Línea 6d.** Puede deducir las cantidades de las líneas 6a y 6b como gastos de alquiler en el Anexo E sólo hasta el punto en el que no superen la cantidad de la línea 6d.

# 10.

## Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades

### Qué Hay de Nuevo en el Año 2007

**Reinversión de aportaciones netas de impuestos.** Para años tributarios a partir de 2007, la parte exenta de impuestos de una distribución que reúna los requisitos para reinversión (como aportaciones netas de impuestos) de un plan de jubilación calificado se puede reinvertir en otro plan de jubilación calificado. Dicho plan debe ser un plan de empleado calificado o un contrato de anualidad descrito en la sección 403(b). Antes, esta parte de la distribución sólo se podía reinvertir en otro plan de jubilación calificado que fuera un plan calificado de beneficios definidos.

La reinversión debe ser un traspaso directo de fideicomisario a fideicomisario. El plan en el cual se reinviertan los fondos debe dar cuenta de estas aportaciones y sus ganancias por separado. Vea **Reinversión de cantidades no tributables** bajo **Reinversiones**, más adelante, para mayor información.

**Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge.** Para distribuciones hechas a partir del año 2007, un beneficiario designado que no sea el cónyuge puede transferir directamente (fideicomisario a fideicomisario) una distribución de un plan de jubilación de un empleado fallecido a su cuenta de ahorros de jubilación (IRA) autorizada para recibir dicha distribución. El traspaso se considera una distribución con derecho a reinversión y el plan personal de ahorros de jubilación que la reciba se considera una cuenta IRA legada por el fallecido. Vea **Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge** bajo **Reinversiones**, más adelante, para más información.

**Funcionarios jubilados del sector de la seguridad pública.** Para distribuciones hechas a partir del año 2007, un funcionario jubilado del sector seguridad pública que reúna los requisitos puede optar por excluir de sus ingresos distribuciones de hasta \$3,000 que se hayan hecho directamente de un plan de jubilación del gobierno a proveedores de seguro de accidente, salud o de cuidados a largo plazo. Vea *Insurance Premiums for Retired Public Safety Officers* (Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública), en la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones y Anualidades), en inglés, para más información.

### Qué Hay de Nuevo en el Año 2008

**Reinversiones en cuentas de ahorros individuales para la jubilación Roth (Roth IRA).** Después del año 2007, puede reinvertir en una cuenta Roth IRA distribuciones hechas directamente de un plan de jubilación calificado si, en el año tributable de la distribución, el ingreso bruto ajustado para fines de una cuenta Roth IRA no sobrepasa los \$100,000 y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta la declaración por separado. Vea *Rollovers to Roth IRAs* (Reinversiones en Cuentas de Ahorros Individuales para la Jubilación Roth (Roth IRA)) en la Publicación 575, en inglés, para más información.

### Recordatorio

**Reducción de impuestos para víctimas de huracanes.** Hay reglas especiales para fondos de jubilación recibidos por personas que reúnan los requisitos y hayan sufrido una pérdida económica debido a los huracanes *Katrina*, *Rita* o *Wilma*. Vea *Hurricane-Related Relief* (Asistencia Relacionada con Huracanes), en la Publicación 575, en inglés, o la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*, para más información sobre estas reglas especiales.

### Introducción

El presente capítulo trata del trato tributario de las distribuciones que usted reciba de:

- Una pensión o anualidad para empleados de un plan calificado,
- Una jubilación por incapacidad y
- Una anualidad comercial comprada.

**Lo que no aborda este capítulo.** Este capítulo no abarca los siguientes temas:

**La Regla General.** Éste es el método que se utiliza generalmente para determinar el trato tributario de ingresos de pensiones y anualidades de planes no calificados (incluidas anualidades comerciales). Para un plan calificado, generalmente no se puede usar la Regla General a menos que la fecha de inicio de su anualidad sea antes del 19 de noviembre de 1996. Para más información sobre la Regla General, vea la Publicación 939, *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla General para Pensiones y Anualidades), en inglés.

**Beneficios de la jubilación del gobierno federal.** Si es jubilado del gobierno federal (ya sea por jubilación regular o por incapacidad), consulte la Publicación 721, *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía Tributaria Para Beneficios de Jubilación del Gobierno Federal de los Estados Unidos), en inglés. La

Publicación 721 también contiene la información que necesite si es sobreviviente o beneficiario de un empleado o jubilado federal que haya fallecido.

**Cuentas de jubilación individuales (cuentas IRA).** La información acerca del trato tributario de las cantidades que reciba de una cuenta IRA se encuentra en el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **575** *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones o Anualidades), en inglés
- ❑ **721** *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía Tributaria para Beneficios de Jubilación del Gobierno Federal de los Estados Unidos), en inglés
- ❑ **939** *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla General para Pensiones y Anualidades), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado de Retenciones para Pagos de Pensiones o Anualidades), en inglés
- ❑ **1099-R** *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Participación en las Ganancias, Cuentas de Jubilación IRA, Contratos de Seguros, etc.), en inglés
- ❑ **4972** *Tax on Lump-Sum Distributions* (Impuesto sobre Distribuciones de Sumas Globales), en inglés
- ❑ **5329** *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos Adicionales sobre Planes Calificados (incluidas las Cuentas de Jubilación IRA) y Otras Cuentas con Beneficios Tributarios), en inglés

### Información General

**Pensiones por incapacidad.** Si se jubiló por incapacidad, generalmente debe incluir en los ingresos toda pensión por incapacidad que reciba conforme a un plan que pague su empleador. Debe declarar los pagos por incapacidad sujetos a impuestos como salario en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta que alcance la edad mínima de jubilación.

En general, la edad mínima de jubilación corresponde a la edad en que puede recibir una pensión o anualidad por primera vez si no está incapacitado.



*Es posible que tenga derecho a un crédito tributario si estaba incapacitado de manera total y permanente cuando se jubiló. Para obtener información sobre este crédito, consulte el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés.*

A partir del día después de cumplir la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba están sujetos a impuestos como una pensión o anualidad. Declare los pagos en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.



*Los pagos de incapacidad por lesiones causadas directamente por un ataque terrorista dirigido contra los Estados Unidos (o sus aliados) no se incluyen en el ingreso. Para obtener más información acerca de los pagos a sobrevivientes de ataques terroristas, consulte la Publicación 3920, Tax Relief for Victims of Terrorist Attacks (Reducción de Impuestos para Víctimas de Ataques Terroristas), en inglés.*

Para obtener más información sobre cómo declarar pensiones, incluidas pensiones por incapacidad militares y ciertas pensiones gubernamentales por incapacidad, consulte el capítulo 5.

**Más de un programa.** Si recibe beneficios de más de un programa bajo un fideicomiso o plan de su empleador, como un plan de pensiones y un plan de participación en las ganancias, es posible que tenga que calcular por separado la parte sujeta a impuestos de cada pensión o contrato de anualidad. Su antiguo empleador o el administrador del plan debe poder indicarle si tiene más de un contrato de pensión o anualidad.

**Cuentas personales de jubilación designadas Roth.** Una cuenta personal de jubilación designada *Roth* es una cuenta separada creada bajo un programa calificado de aportaciones a una cuenta *Roth* que permite a los participantes elegir que la totalidad o parte de sus aplazamientos electivos a un plan 401(k) ó 403(b) se consideren aportaciones hechas a una cuenta *Roth*. Los aplazamientos electivos que se consideran aportaciones a una cuenta *Roth* se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las distribuciones calificadas no se incluyen en los ingresos. Vea la Publicación 575, en inglés, para más información.

**Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios.** Para fines impositivos, una parte de los beneficios de la jubilación de empleados ferroviarios recibidos se considera beneficios del seguro social y otra parte se considera pensión del empleado. Para obtener información acerca de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios considerados beneficios del seguro social, consulte la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de Jubilación de Empleados Ferroviarios), en inglés. Para obtener información acerca de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios considerados pensión del empleado, consulte *Railroad Retirement Benefits*

(Beneficios de Jubilación de Empleados Ferroviarios) en la Publicación 575, en inglés.

**Crédito para ancianos o personas incapacitadas.** Si recibe una pensión por incapacidad o anualidad, tal vez pueda reclamar el crédito para ancianos o personas incapacitadas. Consulte el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés.

**Retención e impuesto estimado.** El pagador del plan de pensiones, participación en las ganancias, bonificación de acciones, anualidad o compensación diferida retendrá impuestos sobre el ingreso correspondiente a las partes sujetas a impuestos de las cantidades que se le han pagado a usted. Puede escoger que no le retengan impuestos a no ser que sean distribuciones que reúnan los requisitos para reinversión. Consulte **Distribuciones con derecho a reinversión** bajo **Reinversiones**, más adelante. Para optar por esta alternativa, presente el Formulario W-4P.

Para pagos que no sean distribuciones que reúnan los requisitos para reinversión, puede indicarle al pagador la cantidad de la retención a realizar al presentar el Formulario W-4P. Si se le paga una distribución que reúna los requisitos para reinversión, generalmente se retendrá el 20%. No hay retención sobre una reinversión directa de una distribución que reúna los requisitos para reinversión. Consulte **Opción de reinversión directa** en **Reinversiones**, más adelante. Si escoge que no le retengan impuestos o si no le retienen suficientes impuestos, tal vez deba pagar un impuesto estimado.

Para obtener más información, consulte **Pensiones y Anualidades** bajo **Retención**, en el capítulo 4.

**Préstamos.** Si saca un préstamo de su plan de pensiones o anualidad calificado, programa de anualidad con refugio tributario, plan del gobierno o contrato comprado en virtud de alguno de estos planes, es posible que tenga que tratar el préstamo como una distribución no periódica salvo que se den ciertas excepciones. Esto significa que tiene que incluir en el ingreso la totalidad o parte de la cantidad obtenida en préstamo. Aun si no tiene que tratar el préstamo como una distribución no periódica, en algunas situaciones quizá no pueda deducir los intereses sobre el préstamo. Para más detalles, consulte *Loans Treated as Distributions* (Préstamos Tratados como Distribuciones) en la Publicación 575, en inglés. Para obtener más información acerca de la posibilidad de deducción de intereses, consulte el capítulo 23.

**Planes calificados para trabajadores por cuenta propia.** En ocasiones, los planes calificados establecidos por trabajadores por cuenta propia se denominan planes *Keogh* o *H.R. 10*. Los planes calificados pueden ser establecidos por trabajadores por cuenta propia, sociedades colectivas (pero no un socio) y sociedades anónimas. Pueden cubrir a personas autónomas, como trabajadores por cuenta propia o socios, y empleados regulares (con derechos consuetudinarios).

Por lo general, las distribuciones de un plan calificado están sujetas a impuestos en su totalidad porque la mayoría de los beneficiarios no tiene base de costos. No obstante, si tiene una inversión (costo) en el plan, sus pagos de pensión o anualidad de un plan calificado se gravan conforme al método simplificado. Para obtener

más información acerca de los planes calificados, consulte la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business* (Planes de Jubilación para Pequeños Negocios), en inglés.

**Planes de compensación diferida de la sección 457.** Si trabaja para un gobierno estatal o local o para una organización exenta de impuestos, tal vez pueda participar en un plan de compensación diferida de la sección 457. Si su plan reúne los requisitos, actualmente no se gravan los pagos que sean diferidos conforme al plan ni ninguno de los ingresos de la inversión del pago diferido bajo el plan. Normalmente, se gravan impuestos sobre cantidades diferidas en un plan de gobierno estatal o local que reúna los requisitos solamente si se pagan desde el plan. Se gravan impuestos sobre cantidades diferidas en el plan de una organización exenta de impuestos que reúna los requisitos si se pagan o se ponen a su disposición de algún otro modo.

Este capítulo abarca el trato tributario de beneficios correspondientes a los planes de la sección 457, pero no cubre el trato de pagos diferidos. Para obtener información acerca de pagos diferidos conforme a los planes de la sección 457, consulte *Retirement Plan Contributions* (Aportaciones a Planes de Jubilación) bajo *Employee Compensation* (Compensación de Empleados), en la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos Tributables y No Tributables), en inglés.

Para obtener información general acerca de estos planes de compensación diferida, consulte *Section 457 Deferred Compensation Plans* (Planes de Compensación Diferida de la Sección 457), en la Publicación 575, en inglés.

**Anualidades compradas.** Si recibe pagos de pensión o anualidad de un contrato de anualidad de compra privada de una organización comercial, como una compañía de seguros, normalmente debe usar la Regla General para calcular la parte exenta de impuestos de cada pago de la anualidad. Para obtener más información acerca de la Regla General, consulte la Publicación 939, en inglés. Asimismo, consulte *Variable Annuities* (Anualidades Variables), en la Publicación 575, en inglés, para las disposiciones especiales que se aplican a estos contratos de anualidad.

**Permuta exenta de impuesto.** No se reconocen ganancias ni pérdidas en una permuta de un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad si el asegurado o pensionista sigue siendo el mismo. Sin embargo, la ganancia sobre la permuta o intercambio de un contrato de anualidad se considera ingreso ordinario si la ganancia se debe al interés acumulado en el contrato y la permuta del contrato de anualidad es por un seguro de vida o contrato de seguro dotal. Consulte *Transfers of Annuity Contracts* (Trasposos de Contratos de Anualidad), en la Publicación 575, en inglés, para obtener más información acerca de la permuta de contratos de anualidad.

## Cómo Hacer la Declaración

Si presenta un Formulario 1040, declare la anualidad total en la línea 16a y la parte sujeta a impuestos en la línea 16b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos,

Hoja de trabajo 10-A. Hoja de Trabajo del Método Simplificado para Guillermo Rojas

1. Anote el total de pagos de pensión o anualidad recibidos este año. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16a del Formulario 1040 o de la línea 12a del Formulario 1040A . . . 1. \_\_\_\_\_ 14,400

2. Anote su costo en el plan (contrato) en la fecha de inicio de la anualidad más toda exclusión por prestaciones en caso de fallecimiento\* . . . . . 2. \_\_\_\_\_ 31,000

**Nota:** Si la fecha de inicio de la anualidad fue **antes del presente año** y completó esta hoja de trabajo el año pasado, omita la línea 3 y anote la cantidad de la línea 4 de la hoja de trabajo del año pasado en la línea 4 siguiente. De lo contrario, pase a la línea 3.

3. Anote el número correspondiente de la siguiente Tabla 1. **Sin embargo**, si la fecha de inicio de la anualidad fue **después** de 1997 y los pagos se realizarán durante su vida y la vida de su beneficiario, anote el número correspondiente de la Tabla 2 siguiente. . . . . 3. \_\_\_\_\_ 310

4. Divida la línea 2 por la cifra de la línea 3 . . . . . 4. \_\_\_\_\_ 100

5. Multiplique la línea 4 por el número de meses durante los que se realizaron los pagos del presente año. Si la fecha de inicio de anualidad fue **antes** de 1987, anote esta cantidad en la línea 8 siguiente y omita las líneas 6, 7, 10 y 11. De lo contrario, pase a la línea 6 . . . . . 5. \_\_\_\_\_ 1,200

6. Anote todas las cantidades recuperadas previamente exentas de impuestos en los años siguientes a 1986. Esta cantidad aparece en la línea 10 de la hoja de trabajo del año pasado . . . . . 6. \_\_\_\_\_ -0-

7. Reste la línea 6 de la 2 . . . . . 7. \_\_\_\_\_ 31,000

8. De las líneas 5 y 7, anote la cantidad que sea **menor**. . . . . 8. \_\_\_\_\_ 1,200

9. **Cantidad tributable para el año.** Reste la línea 8 de la línea 1. Anote el resultado, pero éste no puede ser menor que cero. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16b del Formulario 1040 o de la línea 12b del Formulario 1040A . . . . . 9. \_\_\_\_\_ 13,200

**Nota:** Si el Formulario 1099-R muestra una cantidad tributable mayor, use la cantidad de la línea 9 en su lugar. Si es funcionario jubilado del sector de seguridad pública, vea Insurance Premiums for Retired Public Safety Officers (Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública) en la Publicación 575, en inglés, antes de anotar una cantidad en la declaración de impuestos.

10. ¿La fecha de inicio de su anualidad fue anterior a 1987?  
 Sí. **NO SIGA.** No llene el resto de esta hoja de trabajo.  
 No. Sume las líneas 6 y 8. El resultado es la cantidad recuperada exenta de impuestos hasta el año 2007 inclusive. Necesitará esta cifra si necesita llenar esta hoja de trabajo para el año que viene . . . . . 10. \_\_\_\_\_ 1,200

11. **Saldo del costo a recuperar.** Reste la línea 10 de la línea 2. Si es cero, no tendrá que llenar esta hoja de trabajo para en el año que viene. Los pagos que reciba el año próximo normalmente serán tributables en su totalidad . . . . . 11. \_\_\_\_\_ 29,800

**TABLA 1 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR**

**Y la fecha de inicio de su anualidad fue:**

<b>Si</b> la edad en la fecha de inicio de la anualidad era...	<b>antes</b> del 19 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...	<b>después</b> del 18 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...
55 años de edad o menos	300	360
56-60	260	310
61-65	240	260
66-70	170	210
71 años de edad o más	120	160

**TABLA 2 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR**

<b>Si</b> las edades combinadas en la fecha de inicio de la anualidad eran...	<b>ENTONCES</b> anote en la línea 3...
110 o menos	410
111-120	360
121-130	310
131-140	260
141 ó más	210

\* Una exclusión por prestaciones en caso de fallecimiento (hasta \$5,000) aplicada a ciertas prestaciones recibidas por empleados que fallecieron antes del 21 de agosto de 1996.

anótela en la línea 16b; no anote nada en la línea 16a. Si presenta un Formulario 1040A, declare la anualidad total en la línea 12a y la parte sujeta a impuestos en la línea 12b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos,

anótela en la línea 12b; no anote nada en la línea 12a.

**Más de una anualidad.** Si recibe más de una anualidad y al menos una de ellas no está íntegramente sujeta a impuestos, anote la cantidad total recibida de todas las anualidades en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Anote la parte sujeta a impuestos en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A. Si todas las anualidades que usted reciba están íntegramente sujetas a impuestos, anote el total de todas ellas en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A.

**Declaración conjunta.** Si presenta una declaración conjunta y usted y su cónyuge reciben cada uno una o más pensiones o anualidades, declare el total de las pensiones y anualidades en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Declare la parte sujeta a impuestos en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A.

## Costo (Inversión en el Contrato)

Antes de que pueda calcular qué parte, si la hay, de una distribución de su pensión o anualidad es tributable, debe determinar el costo (la inversión en el contrato) de la pensión o anualidad. Su costo total en el plan incluye todo lo que ha pagado. Asimismo, incluye las cantidades que su empleador pagó y que eran tributables para usted al momento de dicho pago. El costo no incluye cantidades que haya deducido o excluido del ingreso.

De este costo total pagado, reste todo reembolso de primas, descuentos, dividendos, préstamos no reembolsados u otras cantidades exentas de impuestos que haya recibido en la fecha de inicio de la anualidad o en la fecha en que recibió su primer pago, lo que ocurra más tarde.

La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago, o bien, la fecha en que se fijan las obligaciones del plan, la que ocurra más tarde.

**Cuentas designadas Roth.** Su costo en estas cuentas se compone de las aportaciones designadas a su cuenta Roth que se incluyeron en sus ingresos como salario sujeto a los requisitos de retención de impuestos correspondientes.

**Aportaciones de empleo en el extranjero.** Si usted trabajó en un país extranjero y se hicieron aportaciones a su plan de jubilación, se aplican reglas especiales al determinar su costo. Consulte la Publicación 575, en inglés.

## Tributación de Pagos Periódicos

**Pagos íntegramente tributables.** Generalmente, si no pagó ninguna parte del costo de su pensión o anualidad del empleado y su empleador no retuvo parte del costo de su pago mientras usted trabajaba, las cantidades que recibe cada año son íntegramente tributables. Debe

declararlas en la declaración del impuesto sobre el ingreso.

**Pagos parcialmente tributables.** Si pagó parte del costo de su anualidad, no se gravará la parte de la anualidad que usted reciba y que represente un rendimiento de su costo. El resto de la cantidad que reciba suele ser tributable. La fecha de inicio de la anualidad (que se define más adelante) determina qué método debe o puede usar.

Si hizo aportaciones a su plan de pensiones o anualidad, calcule las partes exentas de impuestos y las sujetas a impuestos de sus pagos de anualidades conforme al Método Simplificado o a la Regla General. Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996 y sus pagos son de un plan calificado, debe usar el Método Simplificado. Generalmente, debe usar la Regla General sólo para planes no calificados.

Si tenía más de una pensión o anualidad parcialmente tributable, calcule por separado la parte exenta de impuestos y la parte sujeta a impuestos.

Si la anualidad se paga en virtud de un plan calificado y la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y antes del 19 de noviembre de 1996, puede escoger usar la Regla General o el Método Simplificado.

## Método Simplificado

Conforme al método simplificado, se calcula la parte exenta de impuestos de cada pago de la anualidad al dividir el costo entre el número total previsto de pagos mensuales. Para una anualidad pagadera durante la vida de los pensionistas, este número se basa en las edades de los pensionistas en la fecha de inicio de la anualidad y se determina a partir de una tabla. Para cualquier otra anualidad, este número corresponde al número de pagos mensuales de la anualidad en virtud del contrato.

**Quién debe usar el Método Simplificado.** Se debe usar el Método Simplificado si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996 y se reciben pagos de pensiones o anualidades de un plan de empleado calificado, anualidad de empleado calificado o plan de anualidad con refugio tributario (plan bajo la sección 403(b)) a menos que tenga al menos 75 años de edad y derecho a pagos de anualidad de un plan calificado garantizados por 5 años o más.

**Pagos garantizados.** Su contrato de anualidad estipula pagos garantizados si un número mínimo de pagos o una cantidad mínima (por ejemplo, la cantidad de su inversión) son pagaderos, aun si usted y algún pensionista sobreviviente no viven para recibir el mínimo. Si la cantidad mínima es inferior a la cantidad total de pagos que usted va a recibir, salvo que fallezca, durante los primeros 5 años posteriores al comienzo de los pagos (calculado omitiendo todos los aumentos en los pagos), tiene derecho a menos de 5 años de pagos garantizados.

**Quién debe usar la Regla General.** Se debe usar la Regla General si se reciben pagos de pensiones o anualidades de:

- Un plan no calificado (como una anualidad privada, una anualidad comercial com-prada o un plan de empleado no calificado) o
- Un plan calificado si tiene 75 años de edad o más en la fecha de inicio de su anualidad y sus pagos de anualidad están garantizados por un mínimo de 5 años.

**Anualidad cuya fecha de inicio es anterior al 19 de noviembre de 1996.** Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y anterior al 19 de noviembre de 1996, se tuvo que utilizar la Regla General para cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente. También se tuvo que usar para cualquier anualidad de plazo fijo. Si no tuvo que utilizar la Regla General, podría haber decidido usarla. Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior al 2 de julio de 1986, tuvo que usar la Regla General, a menos que haya podido usar la regla de los tres años.

Si tuvo que usar la Regla General (o decidió usarla), debe continuar usándola cada año que recupere su costo.

**Quién no puede usar la Regla General.** No puede usar la Regla General si recibe su pensión o anualidad de un plan calificado y ninguna de las circunstancias descritas anteriormente corresponde a su caso. Consulte **Quién debe usar el Método Simplificado**, anteriormente.

**Más información.** Para obtener información completa acerca del uso de la regla general, incluidas las tablas actuariales que necesitará utilizar, consulte la Publicación 939, en inglés.

**Límite de exclusión.** La fecha de inicio de la anualidad determina la cantidad total que puede excluir del ingreso tributable en el transcurso de los años.

**Exclusión limitada al costo.** Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior a 1986, la cantidad total del ingreso de anualidades que puede excluir en el transcurso de los años como recuperación del costo no puede ser superior al costo total. Todo costo no recuperado a su muerte (o a la muerte del último pensionista) se permite como una deducción detallada miscelánea en la declaración final del difunto. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.

**Exclusión no limitada al costo.** Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior a 1987, puede continuar reclamando la exclusión mensual en tanto siga recibiendo su anualidad. Si optó por una anualidad conjunta y de sobreviviente, su sobreviviente puede continuar reclamando la exclusión del sobreviviente calculada a partir de la fecha de inicio de la anualidad. La exclusión total podría ser superior al costo.

**Cómo usar el Método Simplificado.** Complete la hoja de trabajo del Método Simplificado de la Publicación 575, en inglés, para calcular la anualidad tributable para el año 2007. Si la anualidad solamente es pagadera durante su vida, utilice su edad en la fecha de inicio de su anualidad para determinar el número total de pagos mensuales previsto para la anualidad. Para anualidades con fechas de inicio a partir de 1998, si la anualidad es pagadera durante su vida y las vidas de otras personas, utilice las edades combinadas de usted y del pensionista

sobreviviente de menor edad en la fecha de inicio de su anualidad. Sin embargo, si la fecha de inicio de su anualidad comenzó antes del 1 de enero de 1998, la cantidad total de pagos mensuales de anualidad que espera recibir se basa en la edad del pensionista principal en la fecha de inicio de la anualidad.



*Asegúrese de guardar una copia de la hoja de trabajo completa, ya que le será de utilidad para calcular su anualidad tributable en el futuro.*

**Ejemplo.** Guillermo Rojas, de 65 años de edad, comenzó a recibir beneficios de jubilación en el año 2007, conforme a una anualidad conjunta y de sobreviviente. La fecha de inicio de la anualidad de Guillermo es el 1 de enero del año 2007. Los beneficios se pagarán durante la vida conjunta de Guillermo y su esposa Marta, de 65 años de edad. Guillermo había aportado \$31,000 a un plan calificado y no había recibido distribuciones antes de la fecha de inicio de la anualidad. Guillermo recibirá un beneficio de jubilación de \$1,200 mensuales y Marta recibirá un beneficio de sobreviviente mensual de \$600 tras la muerte de Guillermo.

Guillermo debe utilizar el Método Simplificado para calcular su anualidad tributable porque sus pagos provienen de un plan calificado y tiene menos de 75 años de edad. Dado que su anualidad es pagadera durante la vida de más de un pensionista, utiliza su edad y la de Marta combinadas y la Tabla 2 que aparece en la parte inferior de la hoja de trabajo para completar la línea 3 de la hoja de trabajo. Su hoja de trabajo completa aparece en la Hoja de trabajo 10-A.

La cantidad mensual exenta de impuestos de Guillermo es \$100 ( $\$31,000 \div 310$ ) como se indica en la línea 4 de la hoja de trabajo. Al morir Guillermo, si no ha recuperado la totalidad de la inversión de \$31,000, Marta también excluirá \$100 de su pago mensual de \$600. La cantidad total de todos los pagos de la anualidad recibidos después de la realización de 310 pagos se debe incluir en el ingreso bruto.

Si Guillermo y Marta mueren antes de la realización de 310 pagos, se permitirá una deducción detallada miscelánea por el costo no recuperado en la declaración del impuesto sobre el ingreso final del último en morir. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.

## Tributación de Pagos no Periódicos

Las distribuciones no periódicas también se conocen como cantidades que no son recibidas como una anualidad. Abarcan todos los pagos que no sean pagos periódicos o distribuciones correctivas.

**Distribuciones correctivas de aportaciones en exceso hechas a un plan de jubilación.** Normalmente, si las aportaciones hechas para usted durante el año a ciertos planes de jubilación exceden de ciertos límites, usted es responsable de pagar impuestos sobre el exceso. Para corregir un exceso, es posible que el plan se lo entregue a usted (junto con todos los ingresos devengados sobre el mismo). Para información acerca de los límites sobre aportaciones a un plan de jubilación y cómo declarar distribuciones correctivas, vea *Retirement Plan*

*Contributions* (Aportaciones a un Plan de Jubilación), bajo *Employee Compensation* (Compensación del Empleado), en la Publicación 525, en inglés.

**Cómo calcular el monto sujeto a impuestos de los pagos que no son periódicos.** El método que usted usa para calcular el monto sujeto a impuestos de una distribución no periódica depende de si la misma se hace antes de la fecha de inicio de la anualidad, o si se hace en o después de la fecha de inicio de la anualidad. La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago de anualidad bajo el contrato, o la fecha en que la obligación bajo el contrato se convierta en obligación fija, la que ocurra más tarde. Si se hace la distribución antes de la fecha de inicio de la anualidad, el trato tributario de la misma también depende de si se hace bajo un plan calificado o plan no calificado y, si de hecho en el caso de hacerse bajo un plan no calificado, dependerá también de si da fin completamente al contrato, si se recibe bajo ciertos seguros de vida o contratos de seguro dotal o si se puede asignar a una cantidad que usted invirtió antes del 14 de agosto de 1982.

Si recibe un pago no periódico procedente de su contrato de anualidad en o después de la fecha de inicio de la anualidad, generalmente debe incluir la totalidad del mismo en su ingreso bruto.

Si recibe una distribución que no sea periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente de un plan de jubilación calificado, generalmente puede asignar sólo una parte de dicha distribución al costo del contrato. Excluya del ingreso bruto la parte que asigne al costo. Incluya el resto en su ingreso bruto.

Si recibe una distribución no periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente de un plan que no sea un plan de jubilación calificado, por lo general la misma se asigna primero a las ganancias (la parte sujeta a impuestos) y luego al costo del contrato (la parte exenta de impuestos). Esta regla de asignación se aplica, por ejemplo, a un contrato de anualidad comercial que comprase directamente al emisor.

Para más información, vea *Figuring the Taxable Amount* (Cómo Calcular el Monto Tributable), bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de Pagos no Periódicos), en la Publicación 575, en inglés.

## Distribuciones de Suma Global

Una distribución de suma global es la distribución o el pago, en un año tributario, del saldo total de un participante de un plan en el caso de todos los planes calificados del empleador del mismo tipo (por ejemplo, planes de pensiones, de participación en las ganancias o de bonificación de acciones). Una distribución de un plan no calificado (como una anualidad comercial de compra privada o un plan de compensación diferida de la sección 457 de un gobierno estatal o local o de una organización exenta de impuestos) no se puede calificar como una distribución de suma global.

El saldo total de un participante de un plan no incluye ciertas cantidades renunciadas.

Tampoco incluye las aportaciones del empleado voluntarias deducibles permitidas por el plan después de 1981 y antes de 1987. Para obtener más información acerca de las distribuciones que no califican como distribuciones de sumas globales, consulte *Distributions that do not qualify* (Distribuciones que no califican) bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de Suma Global) en la Publicación 575, en inglés.

Si recibe una distribución de una suma global de un plan de empleado calificado o anualidad de empleado calificado y el participante del plan nació antes del 2 de enero de 1936, tal vez pueda elegir métodos alternativos de cálculo del impuesto sobre la distribución. La parte de la participación activa en el plan antes de 1974 podría calificar como ganancia de capital sujeta a una tasa de impuesto del 20%. La parte de la participación después de 1973 (y cualquier parte de participación antes de 1974 que no declare como ganancia de capital) constituye ingreso ordinario. Tal vez pueda usar la opción de impuesto de 10 años, la cual se explica más adelante, para calcular el impuesto sobre la parte del ingreso ordinario.

Use el Formulario 4972 para calcular el impuesto separado sobre una distribución de suma global mediante los métodos opcionales. El impuesto calculado en el Formulario 4972 se suma al impuesto regular calculado en el otro ingreso. Esto puede dar origen a un impuesto menor que el que usted pagaría si incluye la cantidad tributable de la distribución como ingreso ordinario al calcular el impuesto regular.

**Cómo tratar la distribución.** Si recibe una distribución de suma global, podría tener las siguientes opciones para tratar la parte tributable:

- Declare la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de capital (si reúne los requisitos) y la parte de participación después de 1973 como ingreso ordinario.
- Declare la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de capital (si reúne los requisitos) y use la opción de impuesto de 10 años para calcular el impuesto sobre la parte de participación después de 1973 (si reúne los requisitos).
- Use la opción de impuesto de 10 años para calcular el impuesto sobre la cantidad tributable total (si reúne los requisitos).
- Reinvierta toda o parte de la distribución. Consulte **Reinversiones**, más adelante. Actualmente no se adeudan impuestos sobre la parte reinvertida. Declare toda parte no reinvertida como ingreso ordinario.
- Declare toda la parte tributable de la distribución como ingreso ordinario en la declaración de impuestos.

Las tres primeras opciones se explican en los siguientes párrafos.

**Opción del trato de suma global.** Puede decidir usar la opción de impuesto de 10 años o el trato de ganancia de capital solamente una vez después de 1986 para cualquier participante de un plan. Si opta por esta alternativa, no



puede usar ninguno de estos tratos opcionales para futuras distribuciones para el participante.

**Partes sujetas a impuestos y exentas de impuestos de la distribución.** La parte sujeta a impuestos de una distribución de suma global corresponde a las aportaciones del empleador y al ingreso ganado en su cuenta. Puede recuperar el costo de la suma global y cualquier revalorización neta no realizada (conocida por sus siglas en inglés, *NUA*) en los valores exentos de impuestos del empleador.

**Costo.** En general, el costo es el total de:

- Las aportaciones no deducibles del participante del plan al plan,
- Los costos tributables del participante del plan de algún contrato de seguro de vida pagado,
- Todas las aportaciones del empleador que eran tributables para el participante del plan y
- Reembolsos de préstamos que hayan sido tributables para el participante del plan.

Debe descontar de este costo las cantidades previamente pagadas exentas de impuestos.

**Revalorización neta no realizada (conocida por sus siglas en inglés, *NUA*).** Por lo general, la *NUA* en los valores del empleador (recuadro 6 del Formulario 1099-R) recibida como parte de una distribución de suma global está exenta de impuestos hasta que usted venda o intercambie los valores. (Para obtener más información, consulte *Distributions of employer securities* (Distribuciones de valores del empleador) bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de Pagos no Periódicos), en la Publicación 575, en inglés).

## Trato de Ganancias de Capital

El trato de ganancias de capital solamente se aplica a la parte tributable de una distribución de suma global originada por la participación en el plan antes de 1974. La cantidad tratada como ganancia de capital se grava a una tasa del 20%. Puede elegir este trato solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

Complete la Parte II del Formulario 4972 para elegir la opción de ganancia de capital del 20%. Para obtener más información, consulte *Capital Gain Treatment* (Trato de Ganancias de Capital) bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de Suma Global), en la Publicación 575, en inglés.

## Opción de Impuesto de 10 Años

La opción de impuesto de 10 años es una fórmula especial que se usa para calcular un impuesto separado sobre la parte de ingresos ordinarios de una distribución de suma global. Usted paga el impuesto solamente una vez, para el año en que recibe la distribución, y no durante los siguientes 10 años. Puede elegir este trato solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

La parte de ingresos ordinarios de la distribución corresponde a la cantidad que se indica en el recuadro 2a del Formulario 1099-R que le entregó el pagador, menos la cantidad, si la hay, que se indica en el recuadro 3. También puede tratar la parte de la ganancia de capital de la distribución (recuadro 3 del Formulario 1099-R) como ingreso ordinario para la opción de impuesto de 10 años si no elige el trato de ganancia de capital para esa parte.

Complete la Parte III del Formulario 4972 para elegir la opción de impuesto de 10 años. Para calcular el impuesto, debe usar las Tarifas del Impuesto (*Tax Rate Schedule*) especiales que se indican en las instrucciones de la Parte III. La Publicación 575, en inglés, ilustra cómo completar el Formulario 4972 para calcular el impuesto separado.

## Reinversiones

Si retira dinero en efectivo u otros activos de un plan de jubilación calificado en una distribución con derecho a reinversión, puede diferir el impuesto sobre la distribución al reinvertirla en otro plan de jubilación calificado o cuenta *IRA* tradicional.

Para este fin, los siguientes son planes de jubilación calificados:

- Un plan de empleado calificado.
- Una anualidad de empleado calificada.
- Un plan de anualidad con refugio tributario (plan 403(b)).
- Un plan de compensación diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local.

Vea *Rollovers to Roth IRAs* (Reinversiones en Cuentas de Ahorros Individuales para la Jubilación *Roth* (*Roth IRA*)) bajo *Rollovers* (Reinversiones) en la Publicación 575, en inglés, para más información sobre las reinversiones hechas de un plan de jubilación calificado a una cuenta *Roth IRA* después del año 2007.

**Cuándo hacer la reinversión.** Generalmente, debe completar la reinversión a más tardar 60 días después del día en que reciba la distribución del plan de su empleador. (Este período de 60 días se amplía por el período durante el cual la distribución se encuentre en un depósito congelado en una institución financiera). Para todas las reinversiones a una cuenta *IRA*, debe elegir irrevocablemente el trato de reinversión mediante notificación por escrito al fiduciario o emisor de la cuenta *IRA*.



*El IRS puede retirar el requisito de 60 días si la aplicación de dicho requisito fuera contrario a un trato de igualdad o de buena conciencia, como en el caso de un hecho fortuito, desastre u otro evento fuera de un control razonable.*

**Distribuciones con derecho a reinversión.** Generalmente, una distribución con derecho a reinversión es toda distribución del total, o de alguna parte, del saldo a su favor en un plan de jubilación calificado. Para información sobre excepciones a las distribuciones con derecho a reinversión, vea la Publicación 575, en inglés.

**Reinversión de cantidades no tributables.** Tal vez usted pueda reinvertir la parte no tributable de una distribución (como sus aportaciones

después de los impuestos) realizada en otro plan de jubilación calificado que no sea un plan de empleado calificado o plan bajo la sección 403(b), o en una cuenta *IRA* tradicional. El traspaso se debe efectuar mediante una reinversión directa a un plan calificado o a un plan bajo la sección 403(b) que considere en forma separada las partes tributables y no tributables de la reinversión o a través de una reinversión en una cuenta *IRA* tradicional.

Si solamente reinvierte parte de una distribución que incluya cantidades tributables y no tributables, la cantidad reinvertida se trata como si proviniera primero de la parte tributable de la distribución.

**Cuentas designadas *Roth*.** Puede reinvertir una distribución de reinversión, si ésta reúne los requisitos, de una cuenta designada *Roth* sólo a otra cuenta designada *Roth* o a una cuenta *Roth IRA*. Si desea reinvertir la parte de la distribución que no se incluya en los ingresos, debe hacer una reinversión directa de la distribución en su totalidad o puede reinvertir la cantidad entera (o cualquier parte de la misma) a una cuenta *Roth IRA*. Para más información sobre las reinversiones de cuentas designadas *Roth*, vea la Publicación 575, en inglés.

**Opción de reinversión directa.** Puede elegir que se pague una parte o el total de una distribución con derecho a reinversión directamente a otro plan calificado (si está permitido) o a una cuenta tradicional *IRA*. Si se decide por una reinversión, suele convenir elegir la opción de reinversión directa. Conforme a esta opción, el administrador del plan no retendría impuestos de ninguna parte de la distribución que sea directamente pagada al otro plan.

**Retención de impuestos.** Si decide que la totalidad de la distribución, o alguna parte de la misma se le pague a usted, ésta es tributable en el año en que se paga, a menos que la reinvierta en otro plan calificado o cuenta *IRA* tradicional dentro de 60 días. El administrador del plan debe retener impuestos sobre el ingreso de un 20% de la cantidad de la distribución que se le pagó a usted. (Consulte **Pensiones y Anualidades** bajo **Retención** en el capítulo 4).



*Si decide reinvertir una cantidad igual a la distribución antes de la retención, su aportación al nuevo plan o cuenta *IRA* debe incluir otro dinero (por ejemplo, de ahorros o cantidades obtenidas en préstamo) para reemplazar la cantidad retenida.*

El administrador debe entregarle a usted una explicación por escrito de sus opciones de distribución dentro de un período razonable antes de realizar una distribución con derecho a reinversión.

**Reinversión por parte del cónyuge sobreviviente.** Tal vez pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba como cónyuge sobreviviente de un empleado fallecido. Las reglas de reinversión se le aplican como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir una distribución en un plan de jubilación calificado o a una cuenta *IRA* tradicional.

Una distribución pagada a un beneficiario distinto al cónyuge sobreviviente del empleado no suele ser una distribución con derecho a reinversión. No obstante, vea **Reinversiones**

por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge, más adelante.

**Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge.** Si es beneficiario designado (que no sea el cónyuge sobreviviente) de un empleado fallecido, quizás pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución que reciba de un plan de jubilación calificado del empleado. La distribución debe ser un traspaso directo de fideicomisario a fideicomisario a su cuenta *IRA* establecida para recibir dicha distribución. El traspaso se considerará una distribución con derecho a reinversión y el plan que la recibe se considerará una cuenta *IRA* heredada. Para más información sobre las cuentas *IRA* heredadas, vea la Publicación 590, en inglés.

**Orden de relaciones domésticas calificadas (conocida por sus siglas en inglés, QDRO).** Tal vez pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba conforme a una orden de relaciones domésticas calificadas. Si recibe la distribución como cónyuge o ex cónyuge de un empleado (no como beneficiario que no es cónyuge), se aplican a su caso las reglas de reinversión como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir la distribución del plan en una cuenta *IRA* tradicional o en otro plan de jubilación que reúna las condiciones. Consulte la Publicación 575, en inglés, para obtener más información acerca de los beneficios recibidos conforme a una *QDRO*.

**Bonos de jubilación.** Si rescata un bono de jubilación obtenido bajo un plan de compra de bonos calificado, puede diferir el impuesto sobre la cantidad recibida que exceda de su base al reinvertirla en una cuenta *IRA*, como se describe en la Publicación 590, en inglés, o en un plan de empleador calificado.

**Información adicional.** Para más información sobre las reglas relativas a la reinversión de distribuciones, vea la Publicación 575, en inglés.

## Impuestos Adicionales Especiales

Para desalentar el uso de fondos de pensiones para fines que no sean los de la jubilación normal, la ley impone impuestos adicionales sobre distribuciones prematuras de aquellos fondos y en aquellos casos en que los fondos no se retiran a tiempo. Por lo general, usted no estará sujeto a estos impuestos si reinvierte toda distribución prematura que reciba, como se explica anteriormente, y comienza a sacar los fondos a una edad de jubilación normal, en cantidades razonables durante su expectativa de vida. Estos impuestos adicionales especiales son impuestos sobre:

- Distribuciones prematuras y
- Acumulación en exceso (sin recibir distribuciones mínimas).

Estos impuestos se explican en las siguientes secciones.

Si debe pagar alguno de estos impuestos, declárelo en el Formulario 5329. Sin embargo, usted no tiene que presentar el Formulario 5329

si adeuda solamente el impuesto sobre distribuciones prematuras y su Formulario 1099-R indica correctamente un "1" en el recuadro 7. En su lugar, anote el 10% de la parte tributable de la distribución en la línea 60 del Formulario 1040 y escriba "No" bajo el título "Other Taxes" (Otros Impuestos) a la izquierda de la línea 60.

Aun si no debe estos impuestos, es posible que tenga que completar el Formulario 5329 y adjuntarlo al Formulario 1040. Esto corresponde si se cumple una excepción al impuesto sobre distribuciones prematuras pero el recuadro 7 de su Formulario 1099-R no indica una excepción.

## Impuesto sobre Distribuciones Prematuras

La mayoría de las distribuciones (periódicas y no periódicas) de planes de jubilación calificados y contratos de anualidad no calificados pagadas a usted antes de cumplir 59 años y medio de edad está sujeta a un impuesto adicional del 10%. Este impuesto se aplica a la parte de la distribución que usted debe incluir en el ingreso bruto.

Para este fin, un plan de jubilación calificado es:

- Un plan de empleado calificado,
- Un plan de anualidad de empleado calificado,
- Un plan de anualidad con refugio tributario o
- Un plan de compensación diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local (en la medida en que alguna distribución sea atribuible a las cantidades que recibió el plan en un traspaso directo o reinversión de uno de los otros planes que se indican aquí o de una cuenta *IRA*).

**Tasa del 5% en ciertas distribuciones prematuras de contratos de anualidad diferida.** Si un retiro prematuro de una anualidad diferida está sujeto al impuesto adicional del 10%, en su lugar se podría aplicar una tasa de un 5%. La tasa del 5% se aplica a distribuciones conforme a una elección por escrito que estipule un programa específico para la distribución de su participación en el contrato si, al 1 de marzo de 1986, usted había comenzado a recibir pagos conforme a su elección. En la línea 4 del Formulario 5329, en inglés, multiplique la cantidad de la línea 3 por el 5% en lugar del 10%. Adjunte una explicación a su declaración.

**Excepciones a los impuestos.** Ciertas distribuciones prematuras se excluyen del impuesto de distribución prematura. Si el pagador sabe que se aplica una excepción a la distribución prematura, el código de distribución "2," "3" ó "4" debe aparecer en el recuadro 7 del Formulario 1099-R y usted no tiene que declarar la distribución en el Formulario 5329. Si corresponde una excepción, pero el código de distribución "1" (distribución prematura, no se conoce excepción) aparece en el recuadro 7, debe presentar el Formulario 5329. Anote la cantidad tributable de la distribución que aparece en el recuadro 2a del Formulario 1099-R en la línea 1 del Formulario 5329. En la línea 2, anote la cantidad que se puede excluir y el número de excepción que

aparece en las instrucciones del Formulario 5329.



Si el código de distribución "1" aparece incorrectamente en el Formulario 1099-R para una distribución recibida cuando tenía 59 años y medio de edad o más, incluya esa distribución en el Formulario 5329. Anote el número de la excepción "12" en la línea 2.

**Excepciones generales.** El impuesto no se aplica a distribuciones que:

- Se realizan como parte de una serie de pagos periódicos básicamente iguales (efectuados como mínimo una vez al año) durante su vida (o expectativa de vida) o las vidas conjuntas (o expectativas de vida conjuntas) de usted y su beneficiario designado (si los pagos provienen de un plan de jubilación calificado, deben comenzar después de su retirada del servicio),
- Se realizan porque usted se encuentra total o parcialmente incapacitado o
- Se realizan al momento de la muerte del participante del plan o tenedor del contrato o después de la muerte.

**Excepciones adicionales para planes de jubilación calificados.** El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un plan de jubilación calificado (que no sea una cuenta *IRA*) después de retirarse del servicio durante o después del año en que cumplió 55 años de edad (50 años de edad para empleados calificados del sector de la seguridad pública),
- Un plan de jubilación calificado (que no sea una cuenta *IRA*) a un beneficiario alternativo conforme a una orden de relaciones domésticas calificadas,
- Un plan de jubilación calificado en la medida en que usted tenga gastos médicos deducibles (gastos médicos superiores al 7.5% de su ingreso bruto ajustado), ya sea si detalla o no sus deducciones para el año,
- Un plan de empleador conforme a una elección por escrito que estipule un programa específico para la distribución de la totalidad de su participación si, al 1 de marzo de 1986, usted se había retirado del servicio y había comenzado a recibir pagos conforme a su elección,
- Un plan de acciones de propiedad de los empleados en el caso de dividendos de valores del empleador que están administrados por el plan,
- Un plan de jubilación calificado debido a un embargo del plan por parte del *IRS* o
- Cuentas de aplazamientos electivos bajo planes 401(k) o 403(b), o planes similares, que sean distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan las condiciones.

**Distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan los requisitos.** Una distribución para ciudadanos en reserva

militar que reúnan los requisitos no está sujeta al impuesto adicional sobre distribuciones prematuras. Una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnan los requisitos es una distribución: (a) de aplazamientos electivos bajo un plan de la sección 401(k) o 403(b), (b) hecha a una persona que recibe órdenes o se la llama a prestar servicio activo (por ser miembro de una unidad reservista) durante un período de más de 179 días o por tiempo indefinido y (c) hecha durante el período que comienza en la fecha de la orden o llamada y que termina al final del período de servicio activo. La orden o llamada a prestar servicio activo debe ocurrir después del 11 de septiembre de 2001 y antes del 31 de diciembre de 2007. Para más información, vea la Publicación 575, en inglés.

**Excepciones adicionales para contratos de anualidad no calificados.** El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un contrato de anualidad diferida en la medida que sea asignable a la inversión en el contrato antes del 14 de agosto de 1982,
- Un contrato de anualidad diferida conforme a una liquidación por lesión personal calificada,
- Un contrato de anualidad diferida comprado por su empleador al finalizar un plan de empleo calificado o un plan de anualidad de empleado calificado y retenido por su empleador hasta su retirada del servicio o
- Un contrato de anualidad inmediata (un contrato de prima única que provee pagos de anualidad básicamente iguales que comienzan dentro de un año de la fecha de compra y se pagan una vez al año como mínimo).

## Impuesto sobre Acumulación en Exceso

Para garantizar que la mayoría de sus beneficios de jubilación se le paguen durante su vida, y no a sus beneficiarios después de su muerte, los pagos que usted reciba de planes de jubilación calificados deben comenzar a más tardar en la fecha obligatoria de inicio (que se define a continuación). Los pagos cada año no pueden ser menores que la distribución mínima requerida.

**Fecha de inicio obligatoria.** A menos que se aplique la regla para propietarios del 5%, debe comenzar a recibir distribuciones de su plan de jubilación calificado a más tardar el 1 de abril del año siguiente a uno de los siguientes eventos, el que ocurra más tarde:

- El año calendario en que cumpla 70 años y medio de edad o
- El año calendario en que se jubile de su empleo con el empleador que mantiene su plan.

Sin embargo, es posible que su plan requiera que usted comience a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad, aun cuando no se haya jubilado.

Para este fin, un plan de jubilación calificado incluye:

1. Un plan de empleado calificado,
2. Un plan de anualidad de empleado calificado,
3. Un plan de compensación diferida de la sección 457 o
4. Un plan de anualidad con refugio tributario (para beneficios que se acumulan después de 1986).

**70 años y medio de edad.** Se cumplen 70 años y medio de edad exactamente 6 meses calendarios después de la fecha del cumpleaños número 70.

Por ejemplo, si se jubiló y su cumpleaños número 70 fue el 30 de junio del año 2007, usted tenía 70 años y medio de edad el 30 de diciembre del año 2007. Si su cumpleaños número 70 fue el 1 de julio del año 2007, usted cumplió 70 años y medio de edad el 1 de enero del año 2008.

**Propietarios del 5%.** Si es propietario del 5% de la compañía que mantiene su plan de jubilación calificado, debe comenzar a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año calendario siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad, independientemente de la fecha en que se jubile.

**Distribuciones obligatorias.** En la fecha de inicio obligatoria, como se explica anteriormente, usted debe:

- Recibir la totalidad de su participación en el plan (para una anualidad con refugio tributario, la totalidad de su beneficio que se acumule después de 1986), o
- Comenzar a recibir distribuciones periódicas en cantidades anuales calculadas para repartir la totalidad de su participación (para una anualidad con refugio tributario, la totalidad de su beneficio que se acumule después de 1986) durante su vida o expectativa de vida o durante las vidas conjuntas o expectativas de vidas conjuntas de usted y un beneficiario designado (o durante un período menor).

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de esta regla, consulte *Tax on Excess Accumulation* (Impuesto sobre Acumulación en Exceso) en la Publicación 575, en inglés.

**Distribuciones obligatorias no realizadas.** Si las distribuciones que recibe en cualquier año son menos de la distribución mínima obligatoria, está sujeto a un impuesto adicional sobre artículos de uso y consumo. El impuesto equivale al 50% de la parte de la distribución mínima obligatoria que no se distribuyó. Puede obtener la exención de este impuesto sobre artículos de uso y consumo si demuestra que el déficit en las distribuciones se debió a un error razonable y que usted está tomando las medidas necesarias para darle solución. Vea las instrucciones del Formulario 5329 para el procedimiento a seguir si cree poder reunir los requisitos para ser eximido de este impuesto.

**Procedimientos por morosidad del asegurador estatal.** Es posible que no reciba la distribución mínima si tiene bienes invertidos en un contrato emitido por una compañía de seguros que se encuentre en procedimientos del asegurador estatal por morosidad. Si sus pagos disminuyen por debajo del mínimo debido a estos procedimientos, debe comunicarse con el administrador de su plan. En ciertas condiciones, no tendrá que pagar el impuesto sobre artículos de uso y consumo.

**Formulario 5329.** Debe presentar el Formulario 5329 si adeuda un impuesto debido a que no recibió una distribución mínima obligatoria de su plan de jubilación calificado.

## Sobrevivientes

Si recibe una anualidad de sobreviviente debido a la muerte de un jubilado que ha declarado la anualidad conforme a la Regla de los Tres Años y ha recuperado la totalidad del costo exenta de impuestos, incluya el total recibido en los ingresos.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme a la Regla General, usted tendrá que aplicar el mismo porcentaje de exclusión a su pago inicial de anualidad de sobreviviente estipulado en el contrato. Entonces, la cantidad exenta de impuestos resultante se mantendrá fija. Todo aumento en la anualidad del sobreviviente es íntegramente tributable.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme al Método Simplificado, la parte de cada pago que está exenta de impuestos es la misma que la cantidad exenta de impuestos calculada por el jubilado en la fecha de inicio de la anualidad. Esta cantidad no varía incluso si aumentan o disminuyen los pagos de anualidad. Consulte **Método Simplificado**, anteriormente.

En todo caso, si la fecha de inicio de la anualidad es después de 1986, el total de la exclusión a lo largo de los años no puede ser mayor al costo.

Si es el sobreviviente de un empleado, o antiguo empleado, que murió antes de tener derecho a los pagos de anualidad, usted debe calcular las partes tributables y exentas de impuestos de sus pagos de anualidad mediante el método que corresponda como si usted fuese el empleado.

**Deducción del impuesto sobre la herencia.** Si su anualidad era una anualidad conjunta y de sobreviviente que se incluía en la herencia de un difunto, es posible que se haya pagado un impuesto sobre la herencia. Usted puede deducir, como una deducción detallada miscelánea, la parte del impuesto total sobre la herencia que se basó en la anualidad. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. El pensionista fallecido tiene que haber muerto después de la fecha de inicio de la anualidad. (Para obtener detalles, consulte la sección 1.691(d)-1 del reglamento). Esta cantidad no se puede deducir en un año. Se debe deducir en cantidades iguales durante su expectativa de vida prevista.

Si el difunto falleció antes de la fecha de inicio de la anualidad de un contrato de anualidad diferida y usted recibe prestaciones por fallecimiento bajo dicho contrato, la cantidad que reciba (ya sea en suma global o en pagos periódicos) que sea superior al costo del difunto

se incluye en su ingreso bruto como ingreso respecto a un difunto por el cual usted podría reclamar una deducción del impuesto sobre la herencia.

Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Alboceas y Administradores), en inglés, para más

información sobre la deducción del impuesto sobre la herencia.

# 11.

## Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de la Jubilación Para Empleados Ferroviarios

### Introducción

Este capítulo explica las reglas del impuesto federal sobre el ingreso para los beneficios del seguro social y equivalentes de la jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Explica los siguientes temas:

- Cómo determinar si sus beneficios son tributables.
- Cómo usar la hoja de trabajo de beneficios del seguro social (con ejemplos).
- Cómo declarar los beneficios tributables.
- Cómo tratar reintegraciones superiores a los beneficios recibidos durante el año.

Los beneficios del seguro social incluyen beneficios mensuales de jubilación, para el sobreviviente y de incapacidad. Éstos no incluyen pagos del ingreso de seguridad suplementario (*Supplemental Social Security Income*, o *SSI*, por sus siglas en inglés), los cuales no son tributables.

Los beneficios equivalentes de la jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1 son la parte de los beneficios de nivel 1 que un empleado ferroviario o beneficiario habría tenido derecho a recibir bajo el sistema del seguro social. Éstos se conocen habitualmente como la porción del beneficio equivalente del seguro social (*Social Security Equivalent Benefit*, o *SSEB*, por sus siglas en inglés) de los beneficios de nivel 1.

Si recibió estos beneficios durante el año 2007, debería haber recibido un Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de Beneficios del Seguro Social), en inglés, o un Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos Efectuados por la Junta de Jubilación Ferroviaria), en inglés (o si es extranjero no residente, el Formulario SSA-1042S, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de Beneficios del Seguro Social), o Formulario RRB-1042S, *Statement for Nonresident Alien Recipients of: Payments by the Railroad Retirement Board* (Declaración para Destinatarios Extranjeros no Residentes de: Pagos Efectuados por la Junta de Jubilación Ferroviaria), en inglés). Estos formularios muestran las cantidades recibidas y reintegradas y los impuestos retenidos durante el año. Tal vez reciba más de uno de estos

formularios para el mismo año. Debe sumar todas las cantidades que aparezcan en todos los formularios que reciba para el año para determinar las cantidades "totales" recibidas y reintegradas y los impuestos retenidos durante ese año. Consulte el *Appendix* (Apéndice) al final de la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de la Jubilación Para Empleados Ferroviarios), en inglés, para más información.

**Nota:** El uso del término "beneficios" en este capítulo corresponde tanto a los beneficios del seguro social como a la porción del *SSEB* de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1.

**Lo que no aborda este capítulo.** Este capítulo no cubre las reglas tributarias para los siguientes beneficios de jubilación de empleados ferroviarios:

- Porción del beneficio no equivalente al seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *NSSEB*) de los beneficios de nivel 1.
- Beneficios de nivel 2.
- Beneficios dobles adquiridos.
- Beneficios suplementarios de anualidad.

Para obtener información acerca de estos beneficios, consulte la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingreso de Pensión o Anualidad), en inglés.

Este capítulo tampoco cubre las reglas tributarias sobre los beneficios extranjeros del seguro social. Estos beneficios son tributables como anualidades, a menos que estén exentos de impuestos estadounidenses o sean tratados como un beneficio del seguro social estadounidense bajo un tratado tributario.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- **575** *Pension and Annuity Income* (Ingreso de Pensión o Anualidad), en inglés
- **590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas Individuales de Ahorro para la Jubilación (Cuentas *IRA*)), en inglés
- **915** *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de Jubilación para Empleados Ferroviarios), en inglés

#### Formularios (e Instrucciones)

- **1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto Estimado para las Personas Físicas), en inglés
- **W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de Retención Voluntaria), en inglés

## ¿Es Tributable Alguno de sus Beneficios?

Para saber si alguno de sus beneficios puede ser tributable, compare la cantidad base de su estado civil para efectos de la declaración con el total de:

1. La mitad de sus beneficios, más
2. Todos los demás ingresos, incluidos los intereses exentos de impuestos.

Al hacer esta comparación, no reste de los demás ingresos ninguna de las siguientes exclusiones:

- Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados,
- Beneficios de adopción proporcionados por el empleador,
- Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero, ni
- Ingresos ganados por residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense o Puerto Rico.

**Cómo calcular el ingreso total.** Para calcular el total de la mitad de sus beneficios más los demás ingresos, use la Hoja de Trabajo 11-1 que aparece más adelante en este capítulo. Si el total es mayor que la cantidad base, es posible que parte de sus beneficios sea tributable.

Si es casado y presenta una declaración conjunta para el año 2007, usted y su cónyuge deben combinar sus ingresos y beneficios para calcular si alguno de los beneficios combinados es tributable. Aun si su cónyuge no recibió beneficio alguno, debe sumar el ingreso de su cónyuge al suyo para calcular si alguno de sus beneficios es tributable.



*Si el único ingreso que recibió durante el año 2007 fue el seguro social o la porción del SSEB de los beneficios de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1, sus beneficios no son generalmente tributables y probablemente no tenga que presentar una declaración. Si tiene ingresos además de beneficios, tal vez tenga que presentar una declaración aun si ninguno de sus beneficios es tributable.*

**Cantidad base.** La cantidad base es:

- \$25,000 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúna los requisitos,
- \$25,000 si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2007,
- \$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o
- \$-0- si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2007.

**Hoja de Trabajo 11-1.** Puede usar la Hoja de Trabajo 11-1 para calcular la cantidad de ingresos y compararla con la cantidad base.

Ésta es una manera rápida de averiguar si alguno de sus beneficios es tributable.

### Hoja de Trabajo 11-1. Una Manera Rápida de Averiguar si Sus Beneficios Podrían Estar Sujetos a Impuestos.

A. Anote la cantidad del **recuadro 5** de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de beneficios en suma global recibidos en el año 2007, para el año 2007 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, combine las cantidades del recuadro 5 y anote el total). . . . . A. \_\_\_\_\_

**Nota:** Si la cantidad de la línea A es cero o menos, deténgase aquí; ninguno de los beneficios es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea A. . . . . B. \_\_\_\_\_

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables. . . . . C. \_\_\_\_\_

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente). . . . . D. \_\_\_\_\_

E. Sume las líneas B, C y D. . . . . E. \_\_\_\_\_

**Nota:** Compare la cantidad de la línea E con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea E es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguno de sus beneficios es tributable este año. Si la cantidad de la línea E es mayor que la **cantidad base**, algunos de sus beneficios podrían ser tributables. Debe completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, (o la Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social del folleto de instrucciones del formulario para la declaración de impuestos).

**Ejemplo.** Usted y su cónyuge (ambos mayores de 65 años de edad) presentan una declaración conjunta para el año 2007 y ambos recibieron beneficios del seguro social durante el año. En enero del año 2008, usted recibió un Formulario SSA-1099 que muestra beneficios netos de \$7,500 en el recuadro 5. Su cónyuge recibió un Formulario SSA-1099 que muestra beneficios netos de \$3,500 en el recuadro 5. Además, usted recibió una pensión tributable de \$20,000 e ingresos por intereses de \$500. No tuvo ningún ingreso de intereses exentos de impuestos. Sus beneficios no son tributables para el año 2007 debido a que su ingreso, según lo calculado en la siguiente Hoja de Trabajo 11-1, no es mayor que la cantidad base (\$32,000) para una persona casada que presenta una declaración conjunta.

Aunque ninguno de sus beneficios es tributable, usted debe presentar una declaración para el año 2007 debido a que su ingreso bruto tributable (\$20,500) excede de la cantidad mínima requerida para la presentación de la declaración correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración.

### Hoja de Trabajo 11-1. Una Manera Rápida de Averiguar si Sus Beneficios Podrían Estar Sujetos a Impuestos.

A. Anote la cantidad del **recuadro 5** de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de beneficios en suma global recibidos en el año 2007, para el año 2007 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, combine las cantidades del recuadro 5 y anote el total). . . . . A. \$ 11,000

**Nota:** Si la cantidad de la línea A es cero o menos, deténgase aquí; ninguno de los beneficios es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea A. . . . . B. 5,500

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables. . . . . C. 20,500

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente). . . . . D. -0-

E. Sume las líneas B, C y D. . . . . E. \$26,000

**Nota:** Compare la cantidad de la línea E con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea E es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguno de sus beneficios es tributable este año. Si la cantidad de la línea E es mayor que la **cantidad base**, algunos de sus beneficios podrían ser tributables. Debe completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, (o la Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social del folleto de instrucciones del formulario para la declaración de impuestos).

**Quién tributa.** La persona que tiene el derecho legal a recibir los beneficios debe determinar si los beneficios son tributables. Por ejemplo, si usted y su hijo reciben beneficios, pero el cheque de su hijo está a nombre de usted, debe usar sólo la parte de los beneficios que le corresponde a usted para ver si alguno de los beneficios está sujeto a impuestos para usted. La mitad de la parte correspondiente a su hijo debe sumarse a los demás ingresos de su hijo para saber si alguno de esos beneficios es tributable para su hijo.

**Reintegración de beneficios.** Toda reintegración de beneficios que usted hiciera durante el año 2007 debe restarse de los beneficios brutos que recibió en el año 2007. No importa si la reintegración fue por un beneficio que recibió en el año 2007 o en un año anterior. Si la reintegración fue mayor que los beneficios brutos que recibió en el año 2007, consulte **Reintegraciones Mayores que los Beneficios Brutos**, más adelante.

Los beneficios brutos aparecen en el recuadro 3 del Formulario SSA-1099 o RRB-1099. Las reintegraciones aparecen en el recuadro 4. La cantidad del recuadro 5 muestra sus beneficios netos del año 2007 (recuadro 3 menos recuadro 4). Use la cantidad del recuadro 5 para calcular si alguno de sus beneficios es tributable.

**Retención de impuestos e impuesto estimado.** Puede optar por que se haga la retención del impuesto federal sobre el ingreso de sus beneficios del seguro social y/o de la porción del **SSEB** de sus beneficios de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Si opta por hacerlo, debe completar un Formulario W-4V. Puede optar por retener el 7%, 10%, 15% ó 25% de su pago total de beneficios.

Si opta por no hacer la retención del impuesto sobre el ingreso, tal vez tenga que solicitar la retención adicional de otros ingresos o pagar un impuesto estimado durante el año. Para más detalles, obtenga la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de Impuestos e Impuesto Estimado), o las instrucciones para el Formulario 1040-ES, ambas en inglés.

## Cómo Declarar los Beneficios

Si parte de los beneficios es tributable, debe usar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede usar el Formulario 1040EZ.

**Cómo hacer la declaración en el Formulario 1040.** Declare los beneficios netos (la cantidad del recuadro 5 del Formulario SSA-1099 o del Formulario RRB-1099) en la línea 20a y la parte tributable en la línea 20b. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2007, anote también "D" a la derecha de la palabra "*benefits*" (beneficios) en la línea 20a.

**Cómo hacer la declaración en la Formulario 1040A.** Declare los beneficios netos (la cantidad del recuadro 5 del Formulario SSA-1099 o del Formulario RRB-1099) en la línea 14a y la parte tributable en la línea 14b. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2007, anote también "D" a la derecha de la palabra "*benefits*" (beneficios) en la línea 14a.

**Beneficios no tributables.** Si presenta el Formulario 1040EZ, no declare beneficio alguno en su declaración de impuestos. Si presenta el Formulario 1040 o Formulario 1040A, declare sus beneficios netos (la cantidad que aparece en el recuadro 5 de su Formulario SSA-1099 o Formulario RRB-1099) en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta la declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2007, también anote "D" a la derecha de la palabra "*benefits*" (beneficios) en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A.

## ¿Cuánto Es Tributable?

Si parte de los beneficios es tributable, la cantidad que es tributable depende de la cantidad total de los beneficios y otros ingresos. Generalmente, cuanto más alta sea esa cantidad total, mayor es la parte tributable de sus beneficios.

**Máxima parte tributable.** Generalmente, hasta el 50% de los beneficios es tributable. Sin

embargo, hasta el 85% de los beneficios puede ser tributable si en su caso se da alguna de las siguientes situaciones:

- El total de la mitad de los beneficios más todos los demás ingresos es mayor de \$34,000 (\$44,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).
- Es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2007.

**Qué hoja de trabajo usar.** En las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hay una hoja de trabajo para calcular los beneficios tributables. Puede usar esa hoja de trabajo o la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, a menos que alguna de las siguientes situaciones corresponda a su caso:

1. Hizo aportaciones a una cuenta individual de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) tradicional y usted o su cónyuge está cubierto por un plan de jubilación del trabajo. En esta situación, usted debe usar las hojas de trabajo especiales del Apéndice B de la Publicación 590, en inglés, para calcular la deducción por una cuenta *IRA* y los beneficios tributables.
2. La situación (1) no es su caso y usted reclama una exclusión por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (Formulario 8815), por beneficios de adopción (Formulario 8839), por ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (Formulario 2555 o Formulario 2555-EZ), o por ingresos ganados en la Samoa Estadounidense (Formulario 4563) o en Puerto Rico reclamados por residentes *bona fide*. En esta situación, se debe usar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, para calcular los beneficios tributables.
3. Recibió un pago de suma global por un año anterior. En esta situación, complete además la Hoja de Trabajo 2 ó 3 y la Hoja de Trabajo 4 de la Publicación 915, en inglés. Consulte **Elección de suma global**, a continuación.

**Elección de suma global.** Debe incluir la parte tributable de un pago de suma global (retroactivo) de beneficios recibidos en el año 2007 en los ingresos del año 2007, aun si el pago incluye beneficios de un año anterior.



*Este pago global de beneficios no debe confundirse con el pago global de beneficios por fallecimiento que la SSA y el RRB pagan a muchos de sus beneficiarios. Ninguna parte del pago global de beneficios por fallecimiento está sujeta a impuestos.*

Generalmente, se usa el ingreso del año 2007 para calcular la parte tributable del total de beneficios recibidos en el año 2007. Sin embargo, tal vez se pueda calcular la parte tributable de un pago de suma global de un año anterior por separado, mediante el uso del ingreso de ese año anterior. Puede optar por este método si eso reduce los beneficios tributables.

**Cómo elegir su opción de pago.** Si recibió un pago global de beneficios en el año 2007 que

incluye beneficios de uno o más años anteriores, siga las instrucciones de la Publicación 915, en inglés, bajo *Lump-Sum Election* (Elección de Suma Global) para saber si realizar la elección reducirá sus beneficios tributables. Ese análisis también explica cómo hacer su elección.



*Debido a que los beneficios tributables de ese año anterior se incluyen en el ingreso del año 2007, no es necesario realizar ningún ajuste en la declaración de ese año anterior. No presente una declaración enmendada para ese año anterior.*

## Ejemplos

Los siguientes son algunos ejemplos que puede usar como guía para calcular la parte tributable de sus beneficios.

**Ejemplo 1.** Jorge Blanco es soltero y presenta el Formulario 1040 para el año 2007. Jorge recibió los siguientes ingresos en el año 2007:

Pensión íntegramente tributable . . . . .	\$18,600
Salario de trabajo a tiempo parcial . . . . .	9,400
Ingreso de intereses tributables . . . . .	990
Total . . . . .	<u>\$28,990</u>

Jorge recibió además beneficios del seguro social durante el año 2007. El Formulario SSA-1099 que recibió en enero del año 2008 muestra \$5,980 en el recuadro 5. Para calcular sus beneficios tributables, Jorge completa la hoja de trabajo que aparece aquí.

### Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular los Beneficios Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . . \$5,980
2. Anote la mitad de la línea 1. . . . . 2,990
3. Anote el total de las cantidades del:
  - Formulario 1040:** Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.
  - Formulario 1040A:** Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . . 28,990
4. Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A . . . . . -0-
5. **Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:
  - Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815),
  - Beneficios de adopción (línea 30 del Formulario 8839),
  - Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y
  - Ciertos ingresos de residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico

**Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815) o por beneficios de adopción (línea 30 del Formulario 8839). . . . . -0-

6. Sume las líneas 2, 3, 4 y 5 . . . . . 31,980

7. **Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040, y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36 del Formulario 1040.

**Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . . -0-

8. ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6? . . . . .

**No.** Ninguno de los beneficios del seguro social es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.

**Sí.** Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . . 31,980

9. Si es:

- Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.
- Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007, anote \$25,000. . . . . 25,000

**Nota:** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2007, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.

10. ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8? . . . . .

**No.** Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (beneficios) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A.

**Sí.** Reste la línea 9 de la línea 8. . . . . 6,980

11. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007 . . . . . 9,000

12. Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es cero o menos, anote -0-. . . . . -0-

13. De las líneas 10 y 11, anote la que sea **menor**. . . . . 6,980

14. Anote la mitad de la línea 13. . . . . 3,490

15. De las líneas 2 y 14, anote la que sea **menor**. . . . . 2,990

16. Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote -0-. . . . . -0-

17. Sume las líneas 15 y 16. . . . . 2,990

18. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . . 5,083


19. **Beneficios tributables.** De las líneas 17 y 18, anote la que sea **menor**. Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. . . . . \$2,990


La cantidad de la línea 19 de la hoja de trabajo de Jorge muestra que \$2,990 de sus beneficios del seguro social son tributables. En

la línea 20a de su Formulario 1040, Jorge anota sus beneficios netos de \$5,980. En la línea 20b, anota sus beneficios tributables de \$2,990.

**Ejemplo 2.** Raimundo y Alicia García presentan una declaración conjunta en el Formulario 1040A para el año 2007. Raimundo se jubiló y recibió una pensión íntegramente tributable de \$15,500. Además, recibió beneficios del seguro social y su Formulario SSA-1099 para el año 2007 muestra beneficios netos de \$5,600 en el recuadro 5. Alicia trabajó durante el año y tuvo un salario de \$14,000. Ella realizó un pago deducible a su cuenta IRA de \$1,000. Raimundo y Alicia tienen dos cuentas de ahorros con un total de \$250 de ingresos de intereses sujetos a impuestos. Ellos completan la Hoja de Trabajo 1 y descubren que ninguno de los beneficios del seguro social de Raimundo es tributable. En la línea 3 de la hoja de trabajo, anotan \$29,750 (\$15,500 + \$14,000 + \$250). En el Formulario 1040A, anotan \$5,600 en la línea 14a y -0- en la línea 14b.

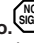
### Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular los Beneficios Tributables

- Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . . \$5,600
- Anote la mitad de la línea 1 . . . . . 2,800
- Anote el total de las cantidades del:
  - Formulario 1040:** Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.
  - Formulario 1040A:** Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . . 29,750
- Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A . . . . . -0-
- Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:
  - Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815),
  - Beneficios de adopción (línea 30 del Formulario 8839),
  - Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y
  - Ciertos ingresos de residentes *bona fide* de Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico**Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815) o por beneficios de adopción (línea 30 del Formulario 8839). . . . . -0-
- Suma las líneas 2, 3, 4 y 5. . . . . 32,550
- Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040, y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36.
  - Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote la cantidad de la línea 16 y 17 del Formulario 1040A . . . . . 1,000
- ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6?
  - No.**  Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.

- Sí. Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . . 31,550
- Si es:
    - Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.
    - Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007, anote \$25,000. . . . . 32,000**Nota.** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2007, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.
  - ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?
    - No.**  Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (beneficios) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A.
    - Sí.** Reste la línea 9 de la línea 8. . . . . \_\_\_\_\_
  - Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007. . . . . \_\_\_\_\_
  - Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es cero o menos, anote -0-. . . . . \_\_\_\_\_
  - De las líneas 10 y 11, anote la que sea **menor** . . . . . \_\_\_\_\_
  - Anote la mitad de la línea 13 . . . . . \_\_\_\_\_
  - De las líneas 2 y 14, anote la que sea **menor** . . . . . \_\_\_\_\_
  - Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote -0-. . . . . \_\_\_\_\_
  - Suma las líneas 15 y 16. . . . . \_\_\_\_\_
  - Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . . \_\_\_\_\_
  - Beneficios tributables.** De las líneas 17 y 18, anote la que sea **menor**. Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o la línea 14b del Formulario 1040A. . . . . \_\_\_\_\_

**Ejemplo 3.** José y Beatriz Pérez presentan una declaración conjunta en el Formulario 1040 del año 2007. José es empleado ferroviario jubilado y en el año 2007 recibió la porción del beneficio equivalente del seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSEB*) de los beneficios de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. El Formulario RRB-1099 de José muestra \$10,000 en el recuadro 5. Beatriz es funcionaria del gobierno jubilada y recibe una pensión íntegramente tributable de \$38,000. Ellos tuvieron \$2,300 de ingresos de intereses sujetos a impuestos más \$200 de intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados. Los intereses sobre bonos de ahorros calificaron para la exclusión. Calculan sus beneficios tributables completando la Hoja de Trabajo 1. En la línea 3 de la hoja de trabajo, anotan \$40,300 (\$38,000 + \$2,300).

### Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular los Beneficios Tributables

- Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . . \$10,000
- Anote la mitad de la línea 1 . . . . . 5,000
- Anote el total de las cantidades del:
  - Formulario 1040:** Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.
  - Formulario 1040A:** Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . . 40,300
- Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A . . . . . -0-
- Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:
  - Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815),
  - Beneficios de adopción (línea 30 del Formulario 8839),
  - Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y
  - Ciertos ingresos de residentes *bona fide* de Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico**Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815) o por beneficios de adopción (línea 30 del Formulario 8839). . . . . 200
- Suma las líneas 2, 3, 4 y 5. . . . . 45,500
- Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040 y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36.
  - Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . . -0-
- ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6?
  - No.**  Ninguno de sus beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.
  - Sí.** Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . . 45,500
- Si es:
  - Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.
  - Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007, anote \$25,000. . . . . 32,000**Nota.** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2007, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.
- ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?





- No.** Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (beneficios) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A.
- Sí.** Reste la línea 9 de la línea 8. . . . . 13,500
11. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2007. . . . . 12,000
12. Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es cero o menos, anote -0-. . . . . 1,500
13. De las líneas 10 y 11, anote la que sea **menor**. . . . . 12,000
14. Anote la mitad de la línea 13. . . . . 6,000
15. De las líneas 2 y 14, anote la que sea **menor**. . . . . 5,000
16. Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote -0-. . . . . 1,275
17. Sume las líneas 15 y 16. . . . . 6,275
18. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . . 8,500
19. **Beneficios tributables.** De las líneas 17 y 18, anote la que sea **menor**. Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. . . . . \$6,275

Más del 50% de los beneficios netos de José son tributables debido a que el ingreso de la línea 8 de la hoja de trabajo (\$45,500) es mayor que \$44,000. José y Beatriz anotan \$10,000 en la línea 20a del Formulario 1040 y \$6,275 en la línea 20b del Formulario 1040.

## Deducciones Relacionadas con los Beneficios

Tal vez tenga derecho a deducir ciertas cantidades relacionadas con los beneficios que reciba.

**Pagos por incapacidad.** Tal vez haya recibido pagos por incapacidad de su empleador o de una compañía de seguros que usted incluyó como ingresos en la declaración de impuestos de algún año anterior. Si recibió un pago de suma global de la *SSA* o del *RRB* y tuvo que reintegrar al empleador o compañía de seguros los pagos por incapacidad, puede reclamar una deducción detallada por la parte de los pagos

que incluyó en los ingresos brutos de ese año anterior. Si la cantidad que reintegra es más de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito tributario en su lugar. Reclame la deducción o crédito de la misma manera que se explica bajo **Reintegraciones Mayores que los Beneficios Brutos**, más adelante.

**Gastos por asuntos legales.** Normalmente se pueden deducir gastos por asuntos legales pagados, o en los que se hayan incurrido, para producir o cobrar ingresos tributables o relacionados con la determinación, el cobro o el reembolso de algún impuesto.

Los gastos por asuntos legales por el cobro de la parte tributable de sus beneficios son deducibles como una deducción miscelánea detallada en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040).

## Reintegraciones Mayores que los Beneficios Brutos

En algunas situaciones, el Formulario SSA-1099 o el Formulario RRB-1099 mostrará que el total de beneficios reintegrados (recuadro 4) es mayor que los beneficios brutos (recuadro 3) recibidos. Si esto ocurre, los beneficios netos del recuadro 5 serán una cifra negativa (una cifra entre paréntesis) y ninguno de los beneficios será tributable. No use una hoja de trabajo en este caso. Si recibe más de un formulario, una cifra negativa en el recuadro 5 de un formulario compensa una cifra positiva en el recuadro 5 de otro formulario para ese mismo año.

Si tiene alguna duda acerca de esta cifra negativa, comuníquese con la oficina local de la *SSA* o la oficina regional del *RRB*.

**Declaración conjunta.** Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta, y su Formulario SSA-1099 o RRB-1099 tiene una cifra negativa en el recuadro 5, pero la de su cónyuge no, reste la cantidad del recuadro 5 de su formulario de la cantidad del recuadro 5 del formulario de su cónyuge. Esto se hace para obtener los beneficios netos al calcular si los beneficios combinados son tributables.

**Ejemplo.** Juan y María presentan una declaración conjunta para el año 2007. Juan recibió el Formulario SSA-1099 que muestra \$3,000 en el recuadro 5. María también recibió el Formulario SSA-1099 y la cantidad en el recuadro 5 fue (\$500). Juan y María anotarán \$2,500 (\$3,000 menos \$500) en concepto de beneficios netos al calcular si alguno de sus beneficios combinados es tributable.

**Reintegración de beneficios recibidos en un año anterior.** Si la cantidad total que aparece en el recuadro 5 de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099 es una cifra negativa, puede reclamar una deducción detallada por la parte de esta cifra negativa que representa los beneficios que usted incluyó en el ingreso bruto de un año anterior.

**Deducción de \$3,000 o menos.** Si esta deducción es de \$3,000 o menos, está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a ciertas deducciones misceláneas detalladas. Reclámela en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040).

**Deducción de más de \$3,000.** Si esta deducción es mayor de \$3,000, usted debe calcular el impuesto de dos maneras:

1. Calcule el impuesto para el año 2007 con la deducción detallada incluida en la línea 28 del Anexo A.
2. Calcule el impuesto para el año 2007 en los pasos siguientes:
  - a. Calcule el impuesto sin la deducción detallada incluida en la línea 28 del Anexo A.
  - b. Para cada año después de 1983 para el cual una parte de la cifra negativa representa una reintegración de beneficios, vuelva a calcular los beneficios tributables como si el total de los beneficios para el año hubiera sido reducido por aquella parte de la cifra negativa. Luego, vuelva a calcular el impuesto para ese año.
  - c. Reste el total de las cantidades de impuestos recalculadas en (b) del total de las cantidades de impuestos reales.
  - d. Reste el resultado del apartado (c) del resultado del apartado (a).

Compare el impuesto calculado con los métodos (1) y (2). Su impuesto para el año 2007 es la menor de las dos cantidades. Si el método (1) genera menos impuestos, reclame la deducción detallada en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040). Si el método (2) genera menos impuestos, reclame un crédito por la cantidad del paso 2(c), indicado arriba, en la línea 70 del Formulario 1040 y escriba "I.R.C. 1341" al margen izquierdo de la línea 70. Si ambos métodos generan el mismo impuesto, deduzca el reembolso de la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040).

# 12.

## Otros Ingresos

### Qué Hay de Nuevo

**Empresa colectiva (conjunta) que reúna los requisitos.** Si usted y su cónyuge tienen una empresa colectiva que reúna los requisitos ésta tal vez no se considere sociedad colectiva si presentan una declaración conjunta del año tributario correspondiente. Vea **Ingresos de Sociedades Colectivas**, más adelante.

**Vencimiento del alivio tributario otorgado por causa del huracán Katrina.** Ha vencido el plazo para excluir de los ingresos la cancelación de ciertas deudas no relacionadas con negocios ocasionadas por el huracán *Katrina*.

### Introducción

Debe incluir en su declaración todos los ingresos que reciba en forma de dinero, bienes o servicios a menos que la ley tributaria estipule lo contrario. Sin embargo, algunos artículos se excluyen sólo parcialmente de los ingresos. Este capítulo abarca varios tipos de ingresos y explica si estos están sujetos a impuestos o no.

- El ingreso imponible debe declararse en la declaración de impuestos y está sujeto a impuestos.
- El ingreso no imponible tal vez tenga que aparecer en la declaración, pero no está sujeto a impuestos.

Este capítulo empieza con una explicación de las siguientes fuentes de ingreso:

- Trueque.
- Deudas canceladas.
- Anfitrión o anfitriona.
- Fondos procedentes del seguro de vida.
- Ingresos de sociedades colectivas.
- Ingresos de sociedades anónimas de tipo S.
- Recuperaciones de fondos (incluidos los reembolsos de impuesto estatal sobre los ingresos).
- Alquileres de bienes muebles.
- Reintegraciones.
- Regalías.
- Beneficios por desempleo.
- Prestaciones del bienestar social y otros beneficios de asistencia pública.

A continuación de estos temas encontrará una lista de otras fuentes de ingreso que usted puede recibir o ganar durante el año.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Sujeto a Impuestos y no Sujeto a Impuestos), en inglés
- **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés

### Trueque

El trueque es un intercambio de bienes o servicios. Al momento de recibir ingresos, usted debe incluir el valor justo de mercado de aquellos bienes o servicios que recibe por trueque. Si intercambia o permuta servicios con otra persona y ambos han llegado a un acuerdo con anticipación con respecto al valor de los servicios, ese valor se aceptará como el valor justo de mercado, a menos que se pueda demostrar que el valor es diferente.

Por regla general, debe declarar este ingreso en el Anexo C, *Profit or Loss From Business* (Pérdidas o Ganancias de Negocios) o en el Anexo C-EZ, *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de Negocios) (Formulario 1040), ambos en inglés. Sin embargo, si el trueque implica un intercambio de algo que no sea servicios, como se indica en el **Ejemplo 3** a continuación, tal vez deba usar otro formulario o anexo en su lugar.

**Ejemplo 1.** Usted es un abogado por cuenta propia que presta servicios legales a un cliente, una sociedad anónima pequeña. Esta sociedad anónima le paga con acciones a cambio de sus servicios. Debe incluir en sus ingresos el valor justo de mercado de las acciones en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) en el año en que las reciba.

**Ejemplo 2.** Usted trabaja por cuenta propia y es miembro de un club de trueque. El club usa "unidades de crédito" como un medio de permuta. El club suma unidades de crédito a su cuenta por los bienes o servicios que proporciona a otros miembros, las cuales usted puede usar para comprar bienes o servicios que ofrecen otros miembros del club. El club resta unidades de crédito de su cuenta cuando usted recibe bienes o servicios de otros miembros. Debe incluir en su ingreso el valor de las unidades de crédito que se suman a su cuenta, aun si en realidad no recibe bienes o servicios de otros miembros del club hasta un año tributario futuro.

**Ejemplo 3.** Usted es propietario de un pequeño edificio de apartamentos. A cambio del uso de un apartamento durante 6 meses sin pagar alquiler, una artista le da una obra que ella misma creó. Usted debe declarar como ingreso de alquiler en el Anexo E, *Supplemental Income and Loss* (Pérdidas e Ingresos Suplementarios), en inglés, el valor justo de mercado

de la obra de arte y la artista debe declarar como ingreso el valor justo de alquiler del apartamento en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Formulario 1099-B por trueque.** Si ha intercambiado bienes o servicios mediante trueque, a usted se le debe enviar el Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ingresos por Transacciones de Corredores y Trueque) en inglés, o una declaración de trueque parecida, a más tardar el 31 de enero del año 2008. Esta declaración debería mostrar el valor de efectivo, bienes, servicios, créditos o dividendo diferido que recibió como resultado de los intercambios durante el año 2007. El *IRS* también recibirá una copia del Formulario 1099-B.

### Deudas Canceladas

Generalmente, si una deuda suya se cancela o condona, que no sea por regalo o asignación testamentaria, debe incluir en su ingreso la cantidad cancelada. No recibe ningún ingreso de la deuda cancelada si se le dio como regalo. Una deuda incluye cualquier deuda por la cual es responsable o que se relacione con bienes suyos.

Si la deuda es una deuda no comercial, declare la cantidad cancelada en la línea 21 del Formulario 1040. Si es una deuda comercial, declare la cantidad en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) (o en el Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss from Farming* (Pérdidas o Ganancias por Actividades Agrícolas), en inglés, si la deuda es una deuda agrícola y usted es granjero).

**Formulario 1099-C.** Si tiene una deuda de \$600 o más y una agencia del gobierno federal, institución financiera o cooperativa de crédito la cancela o condona, usted recibirá el Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de la Deuda), en inglés. La cantidad de la deuda cancelada aparece en el recuadro 2.

**Intereses incluidos en una deuda cancelada.** Si el pago de algún interés se condona y se incluye en la cantidad de la deuda cancelada en el recuadro 2, la cantidad del interés también aparecerá en el recuadro 3. El que incluya o no en su ingreso la parte del interés de la deuda cancelada dependerá de si podrían deducirse los intereses si los pagara. Consulte **Deuda deducible**, más adelante, bajo **Excepciones**.

Si los intereses no se pueden deducir (por ejemplo, interés sobre un préstamo personal), incluya en sus ingresos la cantidad del recuadro 2 del Formulario 1099-C. Si los intereses sí se pueden deducir (por ejemplo, intereses sobre un préstamo comercial), incluya en sus ingresos la cantidad neta de la deuda cancelada (la cantidad que aparece en el recuadro 2 menos la cantidad del interés que aparece en el recuadro 3).

**Préstamo hipotecario con descuento.** Si su institución financiera ofrece un descuento por el pago anticipado de su préstamo hipotecario, la cantidad del descuento se considera deuda cancelada. Debe incluir la cantidad cancelada en los ingresos.

**Exoneración del pago hipotecario al momento de la venta u otra enajenación.** Si es personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda con recurso) y queda exonerado del pago de hipoteca al enajenar la propiedad, puede obtener una pérdida o ganancia hasta el valor justo de mercado de la propiedad. Siempre y cuando la eliminación de la hipoteca sobrepase el valor justo de mercado de la propiedad, se considerará ingresos provenientes de la eliminación de deudas a menos que reúna los requisitos para ser excluida bajo **Deuda excluida**, más adelante. Declare todo ingreso proveniente de la eliminación de deudas no comerciales, que no reúna los requisitos para ser excluido como otros ingresos en la línea 21 del Formulario 1040.

Si no es personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda sin recurso) y queda exonerado del pago de la hipoteca al enajenar la propiedad (por ejemplo, a través de una ejecución hipotecaria o reposición), esa exoneración se incluye en la cantidad que se obtenga. Es posible que tenga una ganancia imponible si la cantidad que usted obtiene excede de la base ajustada de la propiedad. Declare toda ganancia sobre propiedad no comercial como ganancia de capital.

Vea *Foreclosures and Repossessions* (Ejecuciones Hipotecarias y Reposiciones), en la Publicación 544, en inglés, para más información.

**Deuda de accionistas.** Si es accionista de una sociedad anónima y ésta cancela o condona su deuda con ella, la deuda cancelada se considera una distribución implícita, que generalmente es ingreso de dividendos para usted. Para más información, vea la Publicación 542, *Corporations* (Sociedades Anónimas), en inglés.

Si es accionista de una sociedad anónima y cancela una deuda que a usted le debe la sociedad anónima, generalmente no recibe ingreso. Esto se debe a que la deuda cancelada se considera una aportación al capital de la sociedad anónima igual a la cantidad del capital de la deuda que usted canceló.

**Reintegración de deuda cancelada.** Si incluye una cantidad cancelada en sus ingresos y luego paga el saldo adeudado, posiblemente pueda reclamar un reembolso para el año en que dicha cantidad se incluyó en los ingresos. Puede presentar una reclamación de reembolso en el Formulario 1040X si la ley de prescripción para presentar una reclamación de reembolso está vigente. Generalmente, el plazo de prescripción no caduca hasta 3 años después de la fecha de vencimiento de la declaración original.

## Excepciones

Existen varias excepciones a la inclusión de deuda cancelada en los ingresos, las cuales se explican a continuación.

**Préstamos estudiantiles.** Ciertos préstamos estudiantiles incluyen una disposición que establece que se cancelará la totalidad o parte de la deuda en la que se ha incurrido por asistir a la institución educativa calificada a condición de que usted trabaje durante determinado período de tiempo en ciertas profesiones con una amplia gama de empleadores.

No se considera que tiene ingresos si su préstamo estudiantil se cancela después de que haya aceptado esta disposición y prestado los servicios requeridos. Para calificar, el préstamo debe haber sido otorgado por:

1. El gobierno federal, un gobierno estatal o local, o una agencia, organismo o subdivisión de estos;
2. Una corporación de beneficios públicos exenta de impuestos que haya asumido el control de un hospital estatal, de condado o municipal y cuyos empleados se consideren empleados públicos según la ley estatal; o
3. Una institución educativa:
  - a. Según un acuerdo firmado con una entidad descrita en los puntos 1) o 2) que proporcionó fondos a la institución para otorgar el préstamo; o
  - b. Como parte de un programa de la institución designada para motivar a los estudiantes a desempeñarse en ocupaciones o en áreas con necesidades subatendidas y bajo el cual los servicios se realizan para una entidad gubernamental o una organización exenta de impuestos o bajo la dirección de éstas, según la sección 501(c)(3).

Las organizaciones bajo la sección 501(c)(3) se definen en la Publicación 525, en inglés.

Aquel préstamo para refinanciar un préstamo estudiantil calificado también reunirá los requisitos si lo otorga una institución educativa o una organización exenta de impuestos bajo la sección 501(a) dentro de un programa diseñado conforme al punto anterior, 3(b).

**Asistencia para reintegrar préstamos estudiantiles.** Los reintegros de préstamos estudiantiles otorgados por el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa de Reintegro de Préstamos del Cuerpo Nacional para Servicios de Salud) (*NHSC Loan Repayment Program*) (Programa de Reintegro de Préstamos del *NHSC*) o un programa estatal de reintegro de préstamos estudiantiles que reúna las condiciones para recibir fondos bajo la Ley sobre el Servicio de Salud Pública no están sujetos a impuestos si acepta prestar servicios de salud primaria en áreas que carecen de profesionales de la salud.

**Deuda deducible.** Usted no tiene ingreso de la cancelación de una deuda si se puede deducir el pago de la deuda. Esta excepción se aplica sólo si usa el método contable a base de efectivo. Para obtener más información, consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, *Tax Guide For Small Business* (Guía Tributaria para Negocios Pequeños), en inglés.

**Precio reducido después de la compra.** Por lo general, si el vendedor reduce la cantidad que usted debe por bienes comprados, no tiene ingreso resultante de la reducción. La reducción de la deuda se trata como un ajuste al precio de compra y reduce la base en los bienes.

**Deuda excluida.** No incluya en su ingreso bruto una deuda cancelada en las siguientes situaciones:

- La deuda se canceló en un caso de bancarrota según el título 11 del Código de los Estados Unidos. Consulte la Publicación 908, *Bankruptcy Tax Guide* (Guía Tributaria para Bancarrotas), en inglés.
- La deuda se canceló cuando usted era insolvente. Sin embargo, no puede excluir cantidad alguna de la deuda cancelada que sea mayor que la cantidad que lo clasifica como insolvente. Consulte la Publicación 908, en inglés.
- La deuda era una deuda agrícola calificada y la cancela una persona calificada. Consulte el capítulo 3 de la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para los Agricultores), en inglés.
- La deuda es una deuda comercial de bienes raíces calificada. Consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, en inglés.
- La cancelación se ofrece como regalo.

## Anfitrión o Anfitriona

Si usted es anfitrión de una fiesta donde se hacen ventas, todo regalo que reciba por organizar la fiesta se considera un pago por ayudar a un vendedor directo a hacer ventas. Debe declararlo como ingresos al valor justo de mercado.

Los gastos de bolsillo relacionados con la fiesta están sujetos al límite del 50% correspondiente a gastos de comida y entretenimiento. Dichos gastos son deducibles como deducciones detalladas misceláneas sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) en el Anexo A (Formulario 1040), pero solamente como máximo el monto de ingreso que usted reciba por organizar la fiesta.

Para más información sobre el límite del 50% para gastos de comida y entretenimiento, vea, *50% Limit* (Límite del 50%), en la Publicación 463, *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de Viajes, Entretenimiento, Donaciones y de Automóvil), en inglés.

## Pagos de un Seguro de Vida

Si recibe pagos de un seguro de vida debido a la muerte del asegurado, éstos no son tributables, a menos que la póliza se le haya cedido a cambio de un precio. Esto es aplicable aun si los pagos se efectuaron conforme a una póliza de seguro médico o de accidente o un contrato de seguro total.

**Pagos no recibidos en cuotas.** Si recibe pagos de beneficios por defunción por una suma global o de otro modo que no sea a intervalos regulares, incluya en su ingreso sólo los beneficios cuya cantidad sea mayor que la cantidad que se le debe pagar al momento de la muerte del asegurado. Si los beneficios por pagar al momento de la muerte del asegurado no están especificados, incluirá en su ingreso los pagos de los beneficios que sean mayores que el valor

actual de los pagos en la fecha de la muerte del asegurado.

**Pagos recibidos en cuotas.** Si recibe pagos de un seguro de vida a plazos, puede excluir de su ingreso una parte de cada cuota.

Para determinar la parte excluida, divida la cantidad mantenida por la compañía de seguros (generalmente la suma global total por pagar en la fecha de fallecimiento de la persona asegurada) por el número de cuotas por pagar. Incluya como intereses en sus ingresos toda cantidad mayor que la parte excluida.

**Cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge falleció antes del 23 de octubre de 1986 y los pagos de un seguro recibidos por usted debido a la muerte de su cónyuge se reciben a plazos, puede excluir hasta \$1,000 al año por intereses de las cuotas. Si se vuelve a casar, puede continuar reclamando la exclusión.

**Más información.** Para obtener más información, consulte *Life Insurance Proceeds* (Pagos de un Seguro de Vida) en la Publicación 525, en inglés.

**Devolución de póliza a cambio de efectivo.** Si devuelve una póliza de seguro de vida a cambio de efectivo, debe incluir en los ingresos todo pago mayor que el costo de la póliza de seguro de vida. Por lo general, el costo (o inversión en el contrato) es el total de primas que usted pagó por la póliza de seguro de vida, menos las primas reembolsadas, descuentos, dividendos o préstamos no reembolsados que no se incluyeron en su ingreso.

Debe recibir un Formulario 1099-R en el que aparezcan los pagos totales y la parte sujeta a impuestos. Declare estas cantidades en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

## Pagos por Contrato de Seguro Dotal

Un contrato de seguro dotal es una póliza según la cual usted recibe una cantidad especificada de dinero en una fecha determinada, a menos que fallezca antes de esa fecha, en cuyo caso, el dinero se paga al beneficiario designado. Los pagos de un seguro dotal que se le hagan en suma global en la fecha de vencimiento son tributables sólo si la cantidad de los pagos es mayor que el costo de la póliza. Para determinar el costo, reste toda cantidad que haya recibido previamente bajo el contrato y que se haya excluido de su ingreso de las primas totales (u otra consideración) pagadas por el contrato. Incluya en los ingresos la parte del pago de suma global que sea mayor que el costo.

## Prestaciones Aceleradas por Fallecimiento

Ciertas cantidades pagadas como prestaciones por fallecimiento aceleradas bajo un contrato de seguro de vida o una liquidación de tipo viático antes del fallecimiento del asegurado se excluyen de los ingresos si el asegurado padece de una enfermedad crónica o terminal.

**Acuerdos viáticos.** Es la venta o asignación de cualquier parte de la prestación por fallecimiento bajo un contrato de seguro de vida a un

proveedor de acuerdos viáticos. Un proveedor de acuerdos viáticos es una persona que ejerce regularmente la actividad de comprar o asumir la asignación de contratos de seguro de vida de personas aseguradas en vida que padecen de una enfermedad crónica o terminal y que satisfacen los requisitos de la sección 101(g)(2)(B) del Código de Impuestos Internos.

**Exclusión por enfermedad terminal.** Las prestaciones aceleradas por fallecimiento son totalmente excluibles si el asegurado es una persona que padece de una enfermedad terminal. Ésta es una persona cuyo médico ha certificado que tiene una enfermedad o condición física que razonablemente se espera que resulte en muerte dentro de un período de 24 meses a partir de la fecha de la certificación.

**Exclusión por enfermedad crónica.** Si el asegurado es una persona con una enfermedad crónica pero que no está desahuciado, las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas en base a los costos en los que se ha incurrido por servicios de cuidados a largo plazo son totalmente excluibles. Las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas por día o de otra forma periódica son excluibles hasta un límite. Este límite corresponde al total de las prestaciones aceleradas por fallecimiento y cualquier pago periódico recibido de contratos de seguro de cuidados a largo plazo. Para obtener información sobre el límite y las definiciones de persona con enfermedad crónica, servicios calificados del cuidado a largo plazo y contratos de seguro de cuidados a largo plazo, consulte *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo) bajo *Sickness and Injury Benefits* (Beneficios por Salud y Lesiones) en la Publicación 525, en inglés.

**Excepción.** La exclusión no corresponde a ninguna cantidad pagada a una persona (que no sea el asegurado) que tenga un interés asegurable en la vida del asegurado, porque dicho asegurado:

- Es director, funcionario o empleado de dicha persona o
- Tiene un interés financiero en el negocio de dicha persona.

**Formulario 8853.** Para reclamar una exclusión por concepto de prestaciones aceleradas por fallecimiento que se efectúen a diario o de otra forma periódica, debe presentar con su declaración el Formulario 8853, *Archer MSA's and Long-Term Care Insurance Contracts* (Cuentas Archer MSA de Ahorros Médicos y Contratos del Seguro de Cuidado a Largo Plazo), en inglés. No tiene que presentar el Formulario 8853 para excluir prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas a base de gastos reales en los que haya incurrido.

## Funcionario de Seguridad Pública Fallecido en el Cumplimiento del Deber

Si es sobreviviente de un funcionario de seguridad pública que falleció en cumplimiento del deber, tal vez pueda excluir de los ingresos ciertas cantidades que reciba.

Para este propósito, el término “funcionario de seguridad pública” incluye a los funcionarios encargados de mantener el orden público, bomberos, capellanes, miembros de brigadas de rescate y miembros de servicios de ambulancia. Consulte la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Alboceas y Administradores), en inglés, para obtener más información.

## Ingresos de Sociedades Colectivas

Una sociedad colectiva generalmente no es una entidad sujeta a impuestos. El ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos de una sociedad colectiva se traspasan exentos de impuestos a los socios de acuerdo a la porción repartible de dichos artículos de cada socio.

**Anexo K-1 (Formulario 1065).** Aunque una sociedad colectiva generalmente no paga impuestos, ésta debe presentar una declaración informativa en el Formulario 1065, *U.S. Return of Partnership Income* (Declaración de Ingresos de Sociedades Colectivas de los Estados Unidos), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Formulario 1065) a cada socio. Además, la sociedad colectiva enviará a cada socio una copia de las *Partner's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1065) del Socio), en inglés, para ayudarlos a declarar su porción de los ingresos, deducciones, créditos y beneficios tributarios sujetos al impuesto mínimo de la sociedad colectiva.



Guarde el Anexo K-1 (Formulario 1065) para sus archivos. No lo adjunte a su Formulario 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades colectivas, consulte la Publicación 541, *Partnerships* (Sociedades Colectivas), en inglés.

**Empresa colectiva (conjunta) que reúna los requisitos.** Si usted y su cónyuge son materialmente socios únicos de un negocio de posesión y operación conjuntas, y presentan una declaración conjunta para el año tributario, pueden elegir conjuntamente que se les graven impuestos como empresa colectiva que reúna los requisitos en vez de como sociedad colectiva. Para hacer esta elección, deben dividir todo elemento que corresponda a ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos entre usted y su cónyuge conforme a la participación de cada uno en la empresa. Los dos deben presentar por separado un Anexo C o Anexo C-EZ (Formulario 1040).

## Ingresos de Sociedad Anónima de Tipo S

Por regla general, una sociedad anónima de tipo S no paga impuestos sobre los ingresos. En lugar de ello, los ingresos, pérdidas, deducciones y créditos de la sociedad anónima se traspasan a los accionistas de acuerdo con la participación a *prorrateo* de cada accionista.

**Anexo K-1 (Formulario 1120S).** Una sociedad anónima de tipo S debe presentar una declaración en el Formulario 1120S, *U.S. Income Tax Return for an S Corporation* (Declaración del Impuesto sobre el Ingreso de los Estados Unidos para una Sociedad Anónima de tipo S), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Formulario 1120S), en inglés, a cada accionista. Además, la sociedad anónima de tipo S enviará a cada accionista una copia de las *Shareholder's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1120S) del Accionista), en inglés, para ayudarlo a declarar su participación en los ingresos, pérdidas, créditos y deducciones de la sociedad anónima de tipo S.



Guarde el Anexo K-1 (Formulario 1120S) para sus archivos. No lo adjunte al Formulario 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades anónimas de tipo S y sus accionistas, consulte las instrucciones para el Formulario 1120S.

## Recuperación de Fondos

Una recuperación es un reembolso de una cantidad que usted dedujo o reclamó como crédito un año anterior. Las recuperaciones más comunes son devoluciones, reembolsos y descuentos de deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040). También puede tener recuperaciones de deducciones no detalladas (como pagos por deudas incobrables deducidas previamente) y recuperaciones de partidas por las cuales previamente reclamó un crédito tributario.

**Regla de beneficios tributarios.** Debe incluir en su ingreso una recuperación en el año en que la recibe hasta la cantidad en que la deducción o el crédito que reclamó por la cantidad recuperada redujo su impuesto en el año anterior. Para este propósito, todo aumento a una cantidad trasladada al año actual que resultara de la deducción o el crédito, se considera que ha reducido su impuesto en el año anterior. Para obtener más información, consulte la Publicación 525, en inglés.

**Reembolso de impuestos federales sobre los ingresos.** Los reembolsos de los impuestos federales sobre los ingresos no se incluyen en sus ingresos porque nunca son permisibles como una deducción de los ingresos.

**Reembolso de impuestos estatales sobre los ingresos.** Si recibió un reembolso de impuestos estatales o locales sobre los ingresos (crédito o compensación) en el año 2007, generalmente debe incluirlo en el ingreso si dedujo el impuesto en un año anterior. El pagador debe enviarle el Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno), en inglés, para el 31 de enero del año 2008. El IRS también recibirá una copia del Formulario 1099-G. Use la *State and Local Income Tax Refund Worksheet* (Hoja de Trabajo para Reembolsos del Impuesto Estatal y Local sobre el Ingreso), en inglés, en las instrucciones del Formulario 1040 del año 2007 para la línea 10 para calcular la cantidad (si la hay) que se debe

incluir en su ingreso. Vea la Publicación 525, en inglés, para saber cuándo tiene que usar otra hoja de trabajo.

Después del año 2003, usted pudo optar por deducir para un año tributario cualquiera de los siguientes:

- Impuestos estatales y locales sobre los ingresos o
- Impuestos estatales y locales sobre ventas generales.

Para el año 2007, el reembolso máximo que tal vez deba incluir en ingresos se limita al impuesto excedente que optó por deducir ese año sobre el impuesto que no dedujo ese año. Para ver ejemplos, vea la Publicación 525, en inglés.

**Reembolso de intereses hipotecarios.** Si recibió un reembolso o un crédito en el año 2007 de los intereses hipotecarios que pagó en un año anterior, la cantidad debe aparecer en el recuadro 3 del Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Declaración de Intereses Hipotecarios), en inglés. No reste la cantidad del reembolso de los intereses que pagó en el año 2007. Tal vez tenga que incluirla en sus ingresos según las reglas que se explican en los siguientes párrafos.

**Intereses sobre la recuperación.** Los intereses sobre todas las cantidades que usted recupera se deben declarar como ingresos de intereses en el año en que los recibió. Por ejemplo, declare todos los intereses que recibió en reembolsos de impuestos estatales o locales sobre los ingresos en la línea 8a del Formulario 1040.

**Recuperación y gastos en el mismo año.** Si el reembolso u otra recuperación y los gastos se producen en el mismo año, la recuperación reduce la deducción o el crédito y no se declara como ingreso.

**Recuperación de 2 años o más.** Si recibe un reembolso u otra recuperación por las cantidades que pagó durante 2 años o más distintos, debe asignar, a *prorrateo*, la cantidad recuperada entre los años en que pagó estas cantidades. Esta asignación es necesaria para determinar la cantidad de recuperación de cualquier año anterior y para determinar la cantidad, si la hay, de la deducción permisible correspondiente a esta partida en el año actual. Para obtener información sobre cómo calcular la asignación, consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés.

## Recuperaciones de Deducciones Detalladas

Si recupera alguna cantidad que dedujo en un año anterior en el Anexo A (Formulario 1040), generalmente debe incluir en los ingresos la cantidad total de la recuperación en el año en que la recibe.

**Dónde hacer la declaración.** Anote su reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso en la línea 10 del Formulario 1040 y el total de todas las demás recuperaciones como otros ingresos en la línea 21 del Formulario 1040. No se puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

**Límite de deducción estándar.** Por lo general, puede reclamar la deducción estándar si no detalla las deducciones. Sólo las deducciones detalladas mayores a la deducción estándar están sujetas a la regla de recuperación (a menos que a usted se le exija detallar las deducciones). Si las deducciones en la declaración del año anterior no fueron mayores que los ingresos de ese año, incluya en los ingresos del año actual la cantidad menor entre:

- Sus recuperaciones o
- La cantidad en que sus deducciones detalladas excedieron del límite de la deducción estándar.

**Ejemplo.** Para el año 2006, usted presentó una declaración conjunta. Su ingreso tributable fue \$60,000 y no tenía derecho a reclamar crédito tributario alguno. La deducción estándar fue \$10,300 y había detallado deducciones de \$12,000. En el año 2007, recibió las siguientes recuperaciones por las cantidades deducidas en la declaración del año 2006:

Gastos médicos . . . . .	\$200
Reembolso de impuestos estatales y locales sobre los ingresos . . . . .	400
Reembolso de intereses hipotecarios	<u>325</u>
Total de recuperaciones . . . . .	<u>\$925</u>

Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones reclamadas para el año 2006. La diferencia entre los impuestos estatales y locales sobre el ingreso deducidos y el impuesto local general sobre ventas fue más de \$400.

El total de las recuperaciones fue menor que la cantidad sobre la cual las deducciones detalladas excedieron de la deducción estándar (\$12,000 – 10,300 = \$1,700); por lo tanto, debe incluir en su ingreso el total de las recuperaciones para el año 2007. Declare el reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso de \$400 en la línea 10 del Formulario 1040 y el saldo de las recuperaciones, \$525, en la línea 21 del Formulario 1040.

**Deducción estándar para años anteriores.** Para determinar si las cantidades recuperadas en el año 2007 se deben incluir en su ingreso, debe saber cuál es la deducción estándar para su estado civil para efectos de la declaración del año en que se reclamó la deducción. Las cantidades de la deducción estándar para el año 2006, el año 2005 y el año 2004 se hallan en la Publicación 525, en inglés.

**Ejemplo.** Usted presentó una declaración conjunta para el año 2006 con ingresos tributables de \$45,000. Sus deducciones detalladas fueron \$10,650. La deducción estándar que pudo haber reclamado fue \$10,300. En el año 2007, recuperó \$2,100 de sus deducciones detalladas del año 2006. Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones reales para el año 2006. Incluya en sus ingresos del año 2007, \$350 de las recuperaciones. Esta es la menor de las recuperaciones (\$2,100) o la cantidad en que las deducciones detalladas fueron mayores de la deducción estándar (\$10,650 – 10,300 = \$350).

**Recuperación limitada a deducción.** No incluya en sus ingresos ninguna cantidad de la

recuperación que sea mayor que la cantidad que dedujo el año anterior. La cantidad que incluye en sus ingresos está limitada a la menor de:

- La cantidad deducida en el Anexo A (Formulario 1040) o
- La cantidad recuperada.

**Ejemplo.** Durante el año 2006, pagó \$1,700 por gastos médicos. De esta cantidad restó \$1,500, que correspondían al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La deducción real por gastos médicos fue \$200. En el año 2007, recibió un reembolso de \$500 de su seguro médico por sus gastos del año 2006. La única cantidad del reembolso de \$500 que se debe incluir en sus ingresos para el año 2007 es \$200, cantidad que en realidad se dedujo.

**Otras recuperaciones.** Consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés, si:

- Usted tiene recuperaciones de partidas que no sean deducciones detalladas o
- Usted recibió recuperación de una partida por la cual reclamó un crédito tributario (que no sea el crédito por inversiones ni el crédito por impuestos extranjeros) en un año anterior.

## Alquileres de Bienes Muebles

Si alquila bienes muebles, como equipos o vehículos, la forma en que usted declara su ingreso y gastos se suele determinar según lo siguiente:

- Si la actividad de alquiler es un negocio o no y
- Si la actividad de alquiler se realiza con o sin fines de lucro.

Generalmente, si su propósito principal es obtener ganancias o ingresos y usted participa en forma continua y regular en la actividad de alquiler, la actividad de alquiler es un negocio. Consulte la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para obtener detalles sobre la deducción de gastos por actividades comerciales y actividades sin fines de lucro.

**Cómo declarar ingresos y gastos de negocio.** Si se dedica a alquilar bienes muebles, declare los ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Las instrucciones del formulario contienen información sobre cómo completarlos.

**Cómo declarar ingresos no comerciales.** Si no se dedica a alquilar bienes muebles, declare los ingresos de alquiler en la línea 21 del Formulario 1040. Indique el tipo y la cantidad del ingreso en la línea de puntos junto a la línea 21.

**Cómo declarar gastos no comerciales.** Si alquila bienes muebles para obtener ganancias, incluya sus gastos de alquiler en la cantidad

total que se anota en la línea 36 del Formulario 1040. Además anote la cantidad y "PPF" en la línea de puntos junto a la línea 36.

Si no alquila bienes muebles para obtener ganancias, las deducciones son limitadas y no puede declarar una pérdida para compensar otro ingreso. Consulte **Actividad sin fines de lucro**, más adelante, bajo **Otros Ingresos**.

## Reintegraciones

Si tuvo que reintegrar una cantidad incluida en los ingresos de un año anterior, tal vez pueda deducir la cantidad reintegrada de los ingresos del año en que la reintegró. O bien, si la cantidad que reintegró es mayor de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito contra su impuesto para el año en que la reembolsó. Generalmente, puede reclamar una deducción o un crédito sólo si la reintegración califica como gasto o pérdida en los que se ha incurrido en su ocupación o negocio o en una transacción con fines de lucro.

**Tipo de deducción.** El tipo de deducción que le es permitido en el año de la reintegración depende del tipo de ingreso que haya incluido en el año anterior. Generalmente, se deduce la reintegración en el mismo formulario o anexo en que se declare previamente como ingreso. Por ejemplo, si la declaró como ingreso del trabajo por cuenta propia, dedúzcala como gastos de negocio en el Anexo C, o el Anexo C-EZ (Formulario 1040) o en el Anexo F (Formulario 1040). Si la declaró como ganancias de capital, dedúzcala como pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Si la declaró como salarios, compensación por desempleo u otros ingresos no comerciales, dedúzcala como deducción detallada miscelánea en el Anexo A (Formulario 1040).

**Reintegración de \$3,000 o menos.** Si la cantidad que reintegró fue \$3,000 o menos, dedúzcala de su ingreso en el año en que la reintegró. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040).

**Reintegración de más de \$3,000.** Si la cantidad que reintegró fue más de \$3,000, puede deducir la reintegración (como se explica bajo

**Tipo de deducción**, anteriormente). Sin embargo, a cambio de esto puede optar por reclamar un crédito tributario para el año de reembolso si incluyó el ingreso bajo una reclamación de derecho. Esto significa que en el momento en que incluyó el ingreso, parecía que tenía un derecho sin restricción a éste. Si califica para esta opción, calcule el impuesto bajo ambos métodos y compare los resultados. Use el método (deducción o crédito) que genere menos impuesto.

**Método 1.** Calcule su impuesto para el año 2007 reclamando una deducción por la cantidad reintegrada. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040).

**Método 2.** Calcule su impuesto para el año 2007 reclamando un crédito por la cantidad reintegrada. Siga estos pasos:

1. Calcule su impuesto para el año 2007 sin deducir la cantidad reintegrada.

2. Vuelva a calcular su impuesto del año anterior sin incluir en el ingreso la cantidad que reintegró en el año 2007.
3. Reste el impuesto en el punto (2) del impuesto que aparece en su declaración para el año anterior. Éste es el crédito.
4. Reste la respuesta en el punto (3) del impuesto para el año 2007 calculado sin la deducción (el paso 1).

Si el método 1 genera menos impuesto, deduzca la cantidad reintegrada. Si el método 2 genera menos impuesto, reclame el crédito calculado en el punto (3) anteriormente en la línea 70 del Formulario 1040 y anote "I.R.C. 1341" en la columna a la derecha de la línea 70.

Un ejemplo de este cálculo se puede encontrar en la Publicación 525, en inglés.

**Beneficios del seguro social reintegrados.** Si reintegró beneficios del seguro social, consulte **Reintegración de beneficios** en el capítulo 11.

## Regalías

Las regalías de derechos de autor, patentes y de propiedades de petróleo, gas y minerales están sujetas a impuestos como ingreso ordinario.

Generalmente usted declara las regalías en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Sin embargo, si tiene un interés operativo petrolífero, de gas o mineral o si su ocupación es escritor, inventor, artista, etc. por cuenta propia, declare los ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Derechos de autor y patentes.** Las regalías provenientes de derechos de autor sobre obras literarias, musicales o artísticas o propiedades similares, o de patentes sobre inventos, son cantidades que recibe por el derecho de usar su obra durante un período determinado. Las regalías generalmente se basan en la cantidad de unidades vendidas, por ejemplo, la cantidad de libros, boletos para un espectáculo o equipos vendidos.

**Propiedades de petróleo, gas y minerales.** Los ingresos por regalías de propiedades de petróleo, gas y minerales son la cantidad que recibe cuando se extraen recursos naturales de su propiedad. Las regalías se basan en unidades, como barriles, toneladas, etc., y las recibe de una persona o compañía que le alquila la propiedad.

**Agotamiento.** Si posee participación económica en yacimientos minerales o en pozos de petróleo o de gas, puede recuperar su inversión a través del descuento por agotamiento. Para obtener más información sobre este tema, consulte el capítulo 9 de la Publicación 535, en inglés.

**Carbón y mineral de hierro.** En ciertas circunstancias, usted puede tratar las cantidades que recibe de la enajenación de carbón y mineral de hierro como pagos de la venta de bienes de capital, en lugar de ingresos por regalías. Para obtener más información sobre pérdidas o ganancias provenientes de la venta de carbón y

mineral de hierro, consulte la Publicación 544, en inglés.

**Venta de participación de bienes.** Si vende su participación entera en derechos de petróleo, gas o minerales, la cantidad que reciba se considera pago de la venta de bienes según la sección 1231 y no como ingresos por regalías. En ciertas circunstancias, la venta está sujeta a un trato de pérdidas o ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Para obtener más información sobre las ventas de bienes de la sección 1231, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

Si retiene una regalía, una regalía predominante o una participación de utilidad neta en una propiedad minera durante la vida útil de dicha propiedad, significa que ha alquilado o subalquilado la propiedad y todo el dinero en efectivo que reciba por la asignación de otras participaciones en la propiedad se considera ingreso ordinario sujeto a descuento por agotamiento.

**Parte de futura producción vendida.** Si es propietario de una propiedad minera, pero vende una parte de la producción futura, generalmente trata el dinero que recibe del comprador al momento de la venta como préstamo del comprador. No lo incluya en su ingreso ni reclame agotamiento basado en éste.

Cuando se inicie la producción, incluya en su ingreso todos los pagos, deduzca todos los gastos de producción y deduzca el agotamiento de esa cantidad para obtener su ingreso imponible proveniente de la propiedad.

## Beneficios por Desempleo

El trato tributario de los beneficios de desempleo recibidos depende del tipo de programa que pague dichos beneficios.

**Compensación por desempleo.** Debe incluir en su ingreso toda compensación por desempleo que reciba. Debería recibir un Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno), en inglés, en la que aparece la cantidad que recibió. Por lo general, debe anotar la compensación por desempleo en la línea 19 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ.

**Tipos de compensación por desempleo.** La compensación por desempleo generalmente incluye todas las cantidades recibidas según una ley de compensación por desempleo de los Estados Unidos o de un estado. Ésta incluye los siguientes beneficios:

- Beneficios pagados por un estado o el Distrito de Columbia provenientes del Fondo Fiduciario Federal para el Desempleo.
- Beneficios del seguro estatal por desempleo.
- Beneficios de compensación por desempleo para empleados ferroviarios.

- Pagos por incapacidad de un programa gubernamental como sustitutos de compensación por desempleo. (Las cantidades recibidas como compensación del seguro al trabajador por lesiones o enfermedad no se consideran compensación por desempleo. Consulte el capítulo 5 para obtener más información).
- Asignaciones por reajuste comercial según la Ley de Comercio Exterior de 1974.
- Ayuda para el desempleo según la *Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia).

**Programa gubernamental.** Si aporta a un programa gubernamental de compensación por desempleo y sus aportaciones no se pueden deducir, las cantidades que reciba bajo el programa no se incluyen como compensación por desempleo hasta que recupere esas aportaciones. Si dedujo todas las aportaciones hechas al programa, la totalidad de la cantidad recibida bajo el programa se incluye en los ingresos.

**Reintegración de compensación por desempleo.** Si en el año 2007 reintegró la compensación por desempleo que recibió en el año 2007, reste la cantidad que reintegró de la cantidad total que recibió y anote la diferencia en la línea 19 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ. En la línea de puntos junto a su anotación, escriba "Repaid" (Reintegrado) y la cantidad que reintegró. Si reintegró en el año 2007 la compensación por desempleo que incluyó en ingreso en un año anterior, puede deducir la cantidad reintegrada en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040) si detalla deducciones. Si la cantidad es mayor de \$3,000, consulte **Reintegraciones**, anteriormente.

**Retención de impuestos.** Puede optar a que le retengan el impuesto federal sobre el ingreso de su compensación por desempleo. Para elegir esta opción, complete el Formulario W-4V, *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de Retención Voluntaria), en inglés, y entréguelo a la oficina pagadora. Se retendrá un impuesto del 10% del pago.



*Si opta por que no le retengan impuesto de su compensación por desempleo, es posible que sea responsable de pagar impuesto estimado. Para obtener más información sobre el impuesto estimado, consulte el capítulo 4.*

**Beneficios suplementarios de desempleo.** Los beneficios recibidos de un fondo financiado por el empleador (al que los empleados no aportaron) no se consideran compensación por desempleo. Éstos son tributables como salario y están sujetos a la retención del impuesto sobre el ingreso. Es posible que estén sujetos a los impuestos del seguro social y Medicare. Para obtener más información, consulte *Supplemental Unemployment Benefits* (Beneficios Suplementarios de Desempleo) en la sección 5 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía Tributaria Suplementaria para Empleadores), en inglés. Declare estos pagos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Reintegración de beneficios.** Tal vez deba reintegrar algunos de sus beneficios suplementarios de desempleo para calificar para descuentos de reajustes comerciales según la Ley de Comercio de 1974. Si reintegra dichos beneficios durante el mismo año en el cual los recibe, reduzca sus beneficios totales en la cantidad de la reintegración. Si reintegra los beneficios en un año posterior, debe incluir en su ingreso la cantidad total de los beneficios recibidos en ese año.

Deduzca la reintegración en el año posterior como ajuste al ingreso bruto en el Formulario 1040. (No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ). Incluya la reintegración en la línea 36 del Formulario 1040 y anote "Sub-Pay TRA" (TRA de Subpago) y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36. Si la cantidad que reintegra en un año posterior es más de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito para su impuesto del año posterior, en lugar de deducir la cantidad reintegrada. Para detalles consulte la sección anterior, **Reintegraciones**.

**Fondo privado de desempleo.** Los pagos de beneficios por desempleo de un fondo privado (no sindical) al que aporta de manera voluntaria son imposables sólo si las cantidades que recibe son mayores a los pagos totales que realiza al fondo. Declare la cantidad imponible en la línea 21 del Formulario 1040.

**Pagos de un sindicato.** Los beneficios que recibe como miembro desempleado de un sindicato provenientes de cuotas sindicales regulares, se incluyen en su ingreso bruto en la línea 21 del Formulario 1040. No obstante, si usted aporta a un fondo sindical especial y sus pagos al fondo no son deducibles, los beneficios por desempleo que usted reciba del fondo se pueden incluir en su ingreso solamente en la medida en que sean mayores que sus aportaciones.

**Salario anual garantizado.** Los pagos que reciba de su empleador durante períodos de desempleo, bajo un acuerdo sindical que le garantice el pago completo durante el año, son tributables como salario. Inclúyalos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Empleados estatales.** El estado puede efectuar pagos similares a la compensación por desempleo del estado a los empleados que no estén cubiertos por la ley de compensación por desempleo de dicho estado. Aunque los pagos son completamente tributables, no los declare como compensación por desempleo. Declare estos pagos en la línea 21 del Formulario 1040.

## Beneficios del Bienestar Social y Otros Beneficios de Asistencia Pública

No incluya en su ingreso pagos de beneficios del gobierno de un fondo público de bienestar social basados en necesidad, tales como pagos por ceguera. Los pagos de un fondo estatal para

víctimas de la delincuencia no se deben incluir en los ingresos de las víctimas si se efectúan por bienestar social. No deduzca gastos médicos que se reembolsen a través de ese tipo de fondo. En su ingreso debe incluir todos los pagos de bienestar social que sean compensación por servicios o que se obtengan de manera fraudulenta.

**Pagos de ayuda alternativa para los ajustes comerciales (ATAA)** Los pagos recibidos de una agencia estatal del *Alternative Trade Adjustment Assistance* (Proyecto Experimental de Ayuda Alternativa para los Ajustes Comerciales para Obreros de Mayor Edad (conocidos por sus siglas en inglés, *ATAA*)) deben incluirse en los ingresos. El estado debe enviarle el Formulario 1099-G para informarle qué cantidad debe incluir como ingreso. Dicha cantidad se debe anotar en la línea 21 del Formulario 1040.

**Personas incapacitadas.** Si usted tiene una incapacidad, en su ingreso debe incluir la compensación recibida a cambio de los servicios que haya prestado, a menos que la compensación se excluya de otro modo. Sin embargo, no incluya en su ingreso el valor de bienes, servicios y dinero en efectivo que reciba, no por sus servicios, sino por su capacitación y rehabilitación porque tiene una incapacidad. Las cantidades excluibles incluyen pagos por transporte y cuidado proporcionado por un asistente, como los servicios de un intérprete para sordos, servicios de un lector para ciegos y para ayudar a personas con retraso mental a hacer su trabajo.

**Subvenciones de ayuda por desastres.** No incluya en su ingreso las subvenciones recibidas después de un desastre bajo la Ley de Asistencia en caso de Desastre y Asistencia por Emergencia si los pagos de subvenciones se realizaron para ayudarlo a satisfacer gastos necesarios o necesidades urgentes como gastos médicos, dentales, de vivienda, de bienes muebles, de transporte o funerarios. No deduzca gastos por pérdidas fortuitas o gastos médicos que sean específicamente reembolsados por estas subvenciones como ayuda por desastres. Si ha deducido una pérdida por hecho fortuito correspondiente a la pérdida de su residencia personal y recibe posteriormente una subvención de ayuda por desastres correspondiente a dicha residencia, tal vez deba incluir la totalidad o parte de la subvención en los ingresos tributables. Vea **Recuperación de Fondos**, anteriormente. Los pagos de ayuda para el desempleo bajo la Ley se consideran compensación por desempleo tributable. Consulte **Compensación por desempleo**, anteriormente, bajo **Beneficios por Desempleo**.

**Pagos de asistencia en caso de desastre.** Puede excluir de su ingreso toda cantidad que reciba en forma de pago calificado de asistencia en caso de desastre. Un pago calificado de asistencia en caso de desastre es una cantidad que recibe:

1. Para reembolsar o pagar gastos personales, familiares, de vivienda o funerarios razonables y necesarios ocasionados por un desastre calificado;
2. Para reembolsar o pagar gastos razonables y necesarios en los que se haya incurrido por la reparación o rehabilitación de su vivienda o la reparación o reemplazo de

su contenido, siempre que esto se deba a un desastre calificado;

3. De una persona encargada del suministro o venta de transporte como transportista habitual, debido a la muerte o lesiones corporales ocurridas como resultado de un desastre calificado; o
4. De un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local con respecto a un desastre calificado con el propósito de promover el bienestar social general.

Sólo puede excluir esta cantidad siempre que los gastos que ésta cubre no los pague un seguro u otro medio. La exclusión no es aplicable si fue participante o conspirador de una acción terrorista o representante de un participante o conspirador.

Un desastre calificado es:

- Un desastre originado por una acción terrorista o militar,
- Un desastre declarado como tal por el presidente o
- Un desastre originado por un accidente que involucra a un transportista común, u originado por otro hecho, que el Secretario del Tesoro o su delegado declara como catástrofe.

Para las cantidades pagadas bajo el punto (4), un desastre califica si una autoridad federal, estatal o local determina que éste ha creado necesidad de asistencia por parte de un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local.

**Pagos para la mitigación de desastres.** También puede excluir de su ingreso cualquier monto que reciba en pago calificado de mitigación de desastres. Al igual que los pagos calificados de asistencia en caso de desastre, los pagos calificados para la mitigación de desastres también se pagan la mayor parte del tiempo durante el período inmediatamente después de daños a la propiedad debidos a un desastre natural. Sin embargo, los pagos de mitigación de desastres son subvenciones que se utilizan para mitigar (reducir la seriedad de) daños potenciales de futuros desastres naturales. Le son pagados a través de gobiernos estatales y locales conforme a las disposiciones de la Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Emergencias o la Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones.

Usted no puede aumentar la base original ni la base ajustada de su propiedad para mejoras hechas con pagos para la mitigación de desastres no tributables.

**Pagos de asistencia hipotecaria.** Los pagos realizados según la sección 235 de la Ley Nacional de la Vivienda para asistencia hipotecaria no se incluyen en el ingreso del propietario. Los intereses pagados por el propietario bajo el programa de asistencia hipotecaria no se pueden deducir.

**Medicare.** Los beneficios del *Medicare* recibidos bajo el título XVIII de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos que reciben pago. Esto incluye beneficios básicos (parte A (Beneficios del Seguro

Hospitalario para los Ancianos)) y suplementarios (parte B (Beneficios Suplementarios del Seguro Médico para los Ancianos)).

**Beneficios de seguro por vejez, incapacidad y de sobrevivientes (OASDI).** Los pagos de seguro por vejez, incapacidad y de sobrevivientes (conocidos por sus siglas en inglés, *OASDI*) bajo la sección 202 del título II de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos que reciben pago. Esto corresponde a los beneficios de seguro por vejez y beneficios de seguro para cónyuges, hijos, viudos, madres y padres, además de la suma global del pago por fallecimiento.

**Programa de Nutrición para Ancianos.** Los beneficios de alimentos que usted recibe bajo el Programa de Nutrición para Ancianos no son tributables. Si prepara y sirve comidas gratuitas para el programa, incluya en su ingreso como salario el pago en efectivo que recibe, aun si también reúne los requisitos para recibir beneficios de alimentos.

**Pagos para la reducción del costo de energía en invierno.** Los pagos efectuados por un estado a personas calificadas para que puedan reducir el costo del uso de energía en invierno no son tributables.

---

## Otros Ingresos

Los siguientes temas breves aparecen a continuación. Las partidas de ingreso que se abordan con más detalle en otra publicación incluyen una referencia a esa publicación.

**Actividad sin fines de lucro.** Debe incluir en su declaración el ingreso de una actividad de la cual no espera obtener ganancias. Un ejemplo de este tipo de actividad es un pasatiempo o una granja que usted administra principalmente para propósitos de recreación y placer. Anote este ingreso en la línea 21 del Formulario 1040. Las deducciones de gastos relacionados con la actividad están limitadas. El total de éstas no puede ser mayor que el ingreso que declara y sólo se pueden reclamar si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Consulte *Not-for-Profit Activities* (Actividades sin Fines de Lucro) en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, para obtener más información sobre si una actividad se considera con fines de lucro.

**Dividendo del Fondo Permanente de Alaska.** Si recibió un pago del fondo de ingresos de recursos minerales de Alaska (dividendo del Fondo Permanente de Alaska), declárelo como ingreso en la línea 21 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ. El estado de Alaska envía a cada beneficiario un documento en que aparece la cantidad del pago con el cheque. Esta cantidad también se declara al *IRS*.

**Pensión alimenticia del cónyuge divorciado.** En sus ingresos incluya en la línea 11 del Formulario 1040 todos los pagos de pensión alimenticia del cónyuge divorciado que recibe. Las cantidades que recibe por pensión para hijos menores no son ingresos para usted. Los pagos de pensión alimenticia del cónyuge divorciado y de pensión para hijos menores se abordan en el capítulo 18.



**Sobornos.** Si usted recibe un soborno, inclúyalo en sus ingresos.

**Aportaciones para campañas políticas.** Estas aportaciones no se consideran ingreso de un candidato, a menos que sean destinadas para uso personal. Para que las aportaciones estén exentas de impuestos, deben usarse para financiar la campaña o guardarse en un fondo para futuras campañas. Sin embargo, los intereses devengados de depósitos bancarios, los dividendos de valores aportados y las ganancias netas recibidas por la venta de los valores aportados son tributables y se deben declarar en el Formulario 1120-POL, *U.S. Income Tax Return for Certain Political Organizations* (Declaración del Impuesto sobre Ingresos para Ciertas Organizaciones Políticas de los Estados Unidos, en inglés). Los fondos excedentes para la campaña traspasados a una cuenta de oficina pública se deben incluir en el ingreso del funcionario público en la línea 21 del Formulario 1040 en el año en que se traspasaron los fondos.

**Descuentos en efectivo.** El descuento en efectivo que reciba de un distribuidor o fabricante por un artículo que compra no se consideran ingresos, pero la base se debe reducir por la cantidad del descuento.

**Ejemplo.** Usted compra un nuevo automóvil por \$9,000 en efectivo y recibe un cheque de descuento de \$400 del fabricante. Los \$400 no son ingresos. La base de su automóvil es de \$8,600. Ésta es su base sobre la cual usted calcula las pérdidas o ganancias si vende el automóvil y la depreciación, si lo usa para negocios.

**Seguro contra hechos fortuitos y otros reembolsos.** Generalmente, no debe declarar estos reembolsos en la declaración a menos que esté calculando ganancias o pérdidas procedentes del hecho fortuito o del robo. Para obtener más información, consulte la Publicación 547(SP), *Hechos Fortuitos, Desastres y Robos*.

**Pagos de pensión para hijos menores.** Usted no debe declarar estos pagos en la declaración. Para obtener más información, vea la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas Físicas Divorciadas o Separadas), en inglés.

**Compensación por daños y perjuicios otorgada en un fallo judicial.** Para determinar si la compensación que recibe por arreglo conciliatorio o fallo judicial se debe incluir en su ingreso, debe tomar en cuenta lo que dicho pago reemplaza. La caracterización de los ingresos como ingresos ordinarios o ganancia de capital se determina según la naturaleza de la reclamación subyacente. Incluya lo siguiente como ingreso ordinario:

1. Intereses sobre algún premio.
2. Compensación por salarios perdidos o utilidades perdidas en la mayoría de los casos.
3. Daños punitivos, en la mayoría de los casos. No importa si éstos están relacionados con lesiones corporales o enfermedades físicas.

4. Cantidades recibidas por pago de derechos de pensión (si usted no aportó al plan).
5. Daños y perjuicios por:
  - a. Violación de patentes o derechos de autor,
  - b. Incumplimiento de contrato o
  - c. Interferencia con operaciones comerciales.
6. Pagos de sueldo atrasados y daños y perjuicios por angustia emocional recibidos para satisfacer un reclamo según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
7. Honorarios y costos de abogado (incluyendo honorarios por contingencias) cuya recuperación subyacente se incluya en los ingresos brutos.

No incluya en su ingreso la compensación por daños y perjuicios por lesiones corporales o enfermedades físicas (sin importar si la recibió en una suma global o a plazos).

**Angustia emocional.** La angustia emocional como tal no es una lesión corporal ni enfermedad física, pero los daños y perjuicios que usted reciba por angustia emocional causada por una lesión corporal o una enfermedad física se consideran causa de una lesión corporal o enfermedad física. No los incluya en los ingresos.

Si la angustia emocional se debe a una lesión personal no ocasionada por una lesión corporal o enfermedad física (por ejemplo, discriminación en el empleo o daño a la reputación), debe incluir en los ingresos los daños y perjuicios, excepto los daños y perjuicios que reciba por atención médica debido a esa angustia emocional. La angustia emocional incluye síntomas físicos originados por angustia, por ejemplo, dolores de cabeza, insomnio y trastornos estomacales.

**Deducción por costos involucrados en una demanda por discriminación ilegal.** Es posible que pueda deducir honorarios de abogado y costos judiciales pagados por recuperar cantidades decretadas en un fallo judicial con respecto a una queja de discriminación ilegal bajo ciertas disposiciones de la ley federal, estatal y local listadas en la sección 62(e) del Código de Impuestos Internos, una queja contra el gobierno de los Estados Unidos o una queja bajo la sección 1862(b)(3)(A) de la Ley del Seguro Social. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Seguro de tarjeta de crédito.** Generalmente, si recibe beneficios bajo un plan de seguro de tarjeta de crédito por incapacidad o por desempleo, estos beneficios son imponderables. Estos planes efectúan el pago mínimo mensual a su cuenta de tarjeta de crédito si no puede efectuar el pago debido a lesiones, enfermedad, incapacidad o desempleo. Declare en la línea 21 del Formulario 1040 la cantidad de beneficios que recibió durante el año que sea mayor que la cantidad de las primas que pagó durante el año.

**Ayuda para pago inicial o enganche.** Si compra una vivienda y recibe ayuda de una sociedad anónima sin fines de lucro para hacer el pago inicial o enganche, dicha ayuda no se

incluye en su ingreso. Si la sociedad anónima califica como organización caritativa exenta de impuestos, la ayuda se considera donación y se incluye en la base de la casa. Si la sociedad anónima no califica, la ayuda se trata como descuento o reducción en el precio de compra y no se incluye en la base.

**Honorarios de una agencia de empleos.** Si consigue empleo por medio de una agencia de empleos y los honorarios los paga su empleador, dichos honorarios no se incluyen en su ingreso si no es responsable de éstos. Sin embargo, si los paga y su empleador se los reembolsa, debe incluirlos en su ingreso.

**Subsidios por ahorro de energía.** Puede excluir del ingreso bruto todo subsidio proporcionado, de manera directa o indirecta, por los servicios públicos para la compra o instalación de un medio de ahorro de energía para una vivienda.

**Medios de ahorro de energía.** Esto incluye instalaciones o modificaciones que están diseñadas principalmente para reducir el consumo de electricidad o de gas natural, o para mejorar el uso de la demanda de energía.

**Vivienda.** Una vivienda incluye una casa, apartamento, condominio, vivienda móvil, bote o una propiedad similar. Si un edificio o una estructura tiene espacio para viviendas y para otro uso, todos los subsidios se deben asignar correctamente.

**Ingresos de herencias y de fideicomisos.** Es posible que una herencia o un fideicomiso, al contrario de una sociedad colectiva, deba pagar impuesto federal sobre el ingreso. Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso, es posible que se grave su porción del ingreso distribuido o que se le deba distribuir a usted. Sin embargo, nunca hay una doble imposición. Las herencias y los fideicomisos presentan sus declaraciones en el Formulario 1041, *U.S. Income Tax Return for Estates and Trusts* (Declaración del Impuesto sobre el Ingreso para Herencias y de Fideicomisos de los Estados Unidos), en inglés, y a usted se le informa su porción del ingreso en el Anexo K-1 (Formulario 1041).

**Ingreso actual que se debe distribuir.** Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso que debe distribuir todo su ingreso actual, debe declarar su porción del ingreso neto distribuable, independientemente de si en realidad lo recibió.

**Ingreso actual que no se debe distribuir.** Si usted es beneficiario de una herencia o fideicomiso y el fiduciario tiene la opción de distribuir la totalidad del ingreso actual o una parte de éste, usted debe declarar lo siguiente:

- La totalidad del ingreso que se le debe distribuir, sin importar si éste se distribuyó realmente o no, más
- Todas las demás cantidades que realmente se le pagaron o acreditaron,

hasta la cantidad de su porción de ingreso neto distribuable.

**Cómo hacer la declaración.** Trate cada partida de ingreso del mismo modo como lo haría con la herencia o el fideicomiso. Por ejemplo, si recibe el ingreso de dividendos de un fideicomiso, debe declarar la distribución como

ingreso de dividendos en la declaración. Se aplica la misma regla a las distribuciones de intereses y ganancias de capital exentos de impuestos.

El fiduciario de la herencia o fideicomiso debe informarle de qué tipo de partidas conforman su porción del ingreso de la herencia o fideicomiso y sobre cualquier crédito que sea permisible en la declaración del impuesto sobre el ingreso personal.

**Pérdidas.** Los beneficiarios generalmente no pueden deducir las pérdidas de herencias y de fideicomisos.

**Fideicomiso de un cesionario.** El ingreso obtenido por el fideicomiso de un cesionario es tributable para el cesionario, y no para el beneficiario, si el cesionario mantiene cierto control sobre el fideicomiso. (El cesionario es la persona que traspasó bienes al fideicomiso). Esta regla se aplica si los bienes (o el ingreso obtenido de estos bienes) puestos en el fideicomiso se devolverán o se podrían devolver al cesionario o al cónyuge del cesionario.

En general, un fideicomiso se considera fideicomiso de un cesionario si el cesionario tiene una participación recuperable valorada (a la fecha del traspaso) en más del 5% del valor de los bienes traspasados.

**Gastos pagados por otros.** Si sus gastos personales los paga otra persona, como una sociedad anónima, puede ser que el pago sea tributable para usted según su relación con dicha persona y el tipo del pago. Pero si el pago compensa una pérdida causada por aquella persona y solamente vuelve a ponerlo en la posición en que estaba antes de la pérdida, el pago no se incluye en su ingreso.

**Honorarios por servicios.** Incluya en su ingreso todos los honorarios por servicios. Algunos ejemplos de estos honorarios son cantidades que usted reciba por servicios que preste como:

- Director de sociedad anónima,
- Albacea, administrador o representante personal de una herencia,
- Administrador de una ocupación o negocio que operaba antes de haberse declarado en quiebra bajo el capítulo 11,
- Notario público o
- Funcionario de distrito electoral.

**Compensaciones para personas que no son empleados.** Si no es empleado y los honorarios por sus servicios del mismo pagador suman \$600 ó más en el año, es posible que reciba un Formulario 1099-MISC. Tal vez necesite declarar sus honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia. Consulte la sección **Personas que Trabajan por Cuenta Propia** en el capítulo 1, para saber si se le considera trabajador por cuenta propia.

**Director de una sociedad anónima.** Los honorarios de director de una sociedad anónima son ingreso del trabajo por cuenta propia. Declare estos pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Representante personal.** Todos los representantes personales deben incluir en su ingreso bruto los honorarios que recibieron de

una herencia. Si no es albacea por ocupación o negocio (por ejemplo, usted es el albacea de la herencia de un amigo o pariente), declare estos honorarios en la línea 21 del Formulario 1040. Si es albacea por ocupación o negocio, declare estos honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Si renuncia a los honorarios, no se incluyen en su ingreso.

**Administrador de una ocupación o negocio de patrimonio en quiebra.** Incluya en los ingresos todo pago que haya recibido del patrimonio en quiebra por administrar u operar una ocupación o negocio que operaba antes de haberse declarado en quiebra. Anote esos ingresos en la línea 21 del Formulario 1040.

**Notario público.** Declare los pagos por estos servicios en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Estos no están sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. (Para obtener más detalles, consulte las instrucciones por separado para el Anexo SE (Formulario 1040)).

**Funcionario de distrito electoral.** Debe recibir un Formulario W-2 en el que aparezcan los pagos por servicios prestados como funcionario electoral o trabajador electoral. Declare estos pagos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Proveedores de cuidado de hijos de crianza.** Los pagos que reciba de una agencia de un estado, de una subdivisión política, o de una agencia calificada de colocación de hijos de crianza por proporcionar en su hogar cuidados a personas de crianza calificadas, generalmente no se incluyen en su ingreso. Sin embargo, debe incluir en su ingreso los pagos recibidos por los cuidados de más de 5 personas de 19 años de edad o más y ciertos pagos por complejidad del cuidado.

Una persona de crianza calificada es una persona que:

1. Viva en un hogar de familia de crianza y
2. Fuera colocada ahí por:
  - a. Una agencia de un estado o una de sus subdivisiones políticas o por
  - b. Una agencia calificada de colocación de hijos de crianza.

**Pagos por complejidad del cuidado.** Estos son pagos adicionales que el pagador designa como compensación por proporcionar cuidado adicional que se requiere para personas de crianza calificadas con incapacidades físicas, mentales o emocionales. Un estado debe determinar que la compensación adicional es necesaria y el cuidado por el cual se efectúan los pagos se debe proporcionar en su hogar.

Debe incluir en su ingreso los pagos por complejidad del cuidado recibidos por más de:

- 10 personas de crianza calificadas menores de 19 años de edad o
- 5 personas de crianza calificadas de 19 años de edad o más.

**Mantenimiento del espacio en el hogar.** Si recibe pago por mantener un espacio en su

hogar para cuidado de emergencia de hijos de crianza, debe incluir el pago en sus ingresos.


**Declaración de pagos tributables.** Si recibe pagos que debe incluir en los ingresos, su ocupación es proveedor de cuidado de hijos de crianza y usted es trabajador por cuenta propia. Declare los pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Vea la Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso Comercial de su Vivienda (Incluido el Uso de Servicios de Guardería)), en inglés, como una guía para determinar la cantidad que puede deducir por el uso de su vivienda.

**Bienes hallados.** Si halla y se queda con bienes que no le pertenecen y que han sido perdidos o abandonados (tesoro hallado), están sujetos a impuestos para usted a su valor justo de mercado en el primer año en que sean bienes innegables suyos.

**Viaje gratuito.** Si recibió un viaje gratuito de parte de una agencia de viajes por organizar un grupo de turistas, debe incluir en su ingreso el valor del viaje. Declare el valor justo de mercado del viaje en la línea 21 del Formulario 1040 si no se dedica a la ocupación o negocio de organizar viajes. No puede deducir los gastos por ser el líder voluntario del grupo a petición del grupo. Si organiza viajes como ocupación o negocio, declare el valor del viaje en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Ganancias de juego.** Debe incluir en su ingreso las ganancias de juego en la línea 21 del Formulario 1040. Si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040), puede deducir las pérdidas de juego que tuvo durante el año, pero sólo hasta la cantidad de sus ganancias. Consulte el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para obtener información sobre el mantenimiento de documentación.

**Loterías y rifas.** Las ganancias de loterías y rifas son ganancias de juego. Además de las ganancias en efectivo, debe incluir en los ingresos el valor justo de mercado de bonos, automóviles, casas y otros premios que no sean en efectivo.

 **Si gana un premio de lotería estatal pagadero a plazos, consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información.**

**Formulario W-2G.** Es posible que haya recibido un Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas Ganancias de Juego), en inglés, en el que aparece la cantidad de sus ganancias de juego y todos los impuestos retenidos de estas ganancias. Incluya la cantidad del recuadro 1 en la línea 21 del Formulario 1040. Incluya la cantidad que aparece en el recuadro 2 en la línea 64 del Formulario 1040 como retención del impuesto federal sobre el ingreso.

**Donaciones y herencias.** Por lo general, los bienes que reciba como donación, asignación testamentaria o herencia no se incluyen en sus ingresos. Sin embargo, si los bienes que reciba de esta manera en el futuro generan ingreso como intereses, dividendos o alquileres, ese ingreso es tributable. Si los bienes se entregan a un fideicomiso y a usted le pagan, acreditan o distribuyen el ingreso producto de éstos, ese

ingreso también es tributable. Si la donación, asignación testamentaria o herencia es el ingreso de los bienes, ese ingreso es tributable.

**Pensión o cuenta IRA heredada.** Si heredó una pensión o una cuenta individual de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*), es posible que deba incluir en su ingreso parte de la cantidad heredada. Consulte el capítulo 10 si ha heredado una pensión. Consulte el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés, si heredó una cuenta *IRA*.

**Pérdidas originadas por un pasatiempo.** Las pérdidas originadas por un pasatiempo no se pueden deducir de otros ingresos. Un pasatiempo es una actividad de la cual usted no espera obtener ganancias. Consulte **Actividad sin fines de lucro**, anteriormente.



*Si colecciona estampillas, monedas u otros artículos por recreación y placer y vende alguno de los artículos, sus ganancias están sujetas a impuestos como ganancias de capital. (Consulte el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés). Sin embargo, si vende artículos de su colección con pérdidas, no puede deducir las pérdidas.*

**Indemnización para víctimas del Holocausto.** Los pagos de indemnización que reciba como víctima del Holocausto (o heredero de una víctima del Holocausto) y los intereses de dichos pagos, incluidos los intereses de las cantidades en ciertas cuentas o fondos en depósitos, no son tributables. Tampoco los incluya en ningún cálculo en el cual generalmente sumaría el ingreso excludible de su ingreso bruto ajustado, como el cálculo para determinar la parte tributable de los beneficios del seguro social. Si se hacen los pagos en bienes, la base de sus bienes es el valor justo de mercado cuando usted los reciba.

Los pagos de indemnización excludibles son pagos o distribuciones realizados por algún país u otra entidad debido a la persecución de una persona por su raza, religión, incapacidad física o mental u orientación sexual, por la Alemania Nazi, algún otro régimen del Eje o algún otro país bajo el control de los Nazis o aliado con los Nazis, independientemente de si los pagos se efectúan según una ley o como resultado de una acción legal. Estos incluyen compensación o indemnización por bienes perdidos como resultado de la persecución Nazi, incluidos los pagos de pólizas de seguros emitidas antes y durante la Segunda Guerra Mundial por compañías de seguros europeas.

**Ingreso ilegal.** El ingreso ilegal, como fondos provenientes de la venta de estupefacientes ilegales, se debe incluir en su ingreso en la línea 21 del Formulario 1040 o en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) si dicho ingreso es producto de su actividad por cuenta propia.

**Derechos de pesca de indios de los Estados Unidos.** Si es integrante de una tribu de indios de los Estados Unidos calificada que tenga derechos de pesca asegurados por un tratado, decreto-ley o una Ley del Congreso vigente a partir del 17 de marzo de 1988, no incluya en su ingreso las cantidades que reciba de actividades relacionadas con esos derechos de pesca. Sus ingresos no están sujetos al impuesto sobre los ingresos, impuesto sobre el trabajo por

cuenta propia, ni a los impuestos sobre el empleo.

**Intereses de depósitos congelados.** Por regla general, se excluye de los ingresos la cantidad de los intereses devengados de un depósito congelado. Consulte **Ingreso de intereses sobre depósitos congelados** en el capítulo 7.

**Intereses de bonos de ahorro calificados.** Tal vez pueda excluir de los ingresos los intereses de los bonos de ahorros estadounidenses calificados que rescate si paga gastos de enseñanza superior ese mismo año. Para obtener más información sobre esta exclusión, consulte **Programa de Bonos de Ahorro para los Estudios bajo Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**, en el capítulo 7.

**Gastos de entrevistas de empleo.** Si un posible empleador le solicita que asista a una entrevista y le paga una asignación o le reembolsa los gastos de transporte y otros gastos de viaje, la cantidad que reciba no suele estar sujeta a impuestos. En el ingreso se incluye sólo la cantidad recibida que sea mayor que sus gastos reales.

**Juraduría.** El pago por juraduría que reciba se debe incluir en su ingreso en la línea 21 del Formulario 1040. Si debe entregar el pago a su empleador porque éste continúa pagando su sueldo mientras se desempeña como jurado, puede deducir la cantidad devuelta a su empleador como ajuste a su ingreso. Incluya la cantidad que le reembolsa a su empleador en la línea 36 del Formulario 1040. Anote "Jury Pay" (Pago por Juraduría) y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36.

**Comisiones clandestinas.** Usted debe incluir en su ingreso comisiones clandestinas, comisiones complementarias, incentivos por ventas o pagos similares que reciba en la línea 21 del Formulario 1040 o en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040), si éstos provienen de su actividad por cuenta propia.

**Ejemplo.** Usted vende automóviles y les brinda a los compradores la oportunidad de contratar el seguro de automóviles. Las compañías de seguros le dan a usted parte de sus comisiones por enviarles clientes. Debe incluir en su ingreso dichas comisiones clandestinas.

**Cuentas de ahorros médicos (conocidas por sus siglas en inglés, MSA).** Generalmente no se incluyen en el ingreso cantidades que usted retire de las cuentas Archer *MSA* o Medicare Advantage *MSA* de ahorros médicos si usa el dinero para pagar gastos médicos calificados. Por lo general, los gastos médicos calificados son aquellos que puede deducir en el Anexo A (Formulario 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas). Para obtener más información sobre gastos médicos calificados, consulte el capítulo 21. Para obtener más información sobre las cuentas Archer *MSA* o los *MSA* Medicare Advantage de ahorros médicos, consulte la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros Médicos (*HSA*) y Otros Planes de Salud con Beneficios Tributarios), en inglés.

**Premios y recompensas.** Si gana un premio en un sorteo de lotería, programa de concurso de radio o televisión, concurso de belleza u otro

evento, debe incluirlo en su ingreso. Por ejemplo, si gana un premio de \$50 en un concurso de fotografía, debe declarar este ingreso en la línea 21 del Formulario 1040. Si se niega a aceptar el premio, no incluya el valor de éste en su ingreso.

Los premios y recompensas en bienes o servicios se deben incluir en los ingresos al valor justo de mercado.

**Recompensas o bonificaciones para empleados.** Las recompensas o bonificaciones en efectivo que su empleador le dé por desempeño sobresaliente en el trabajo o por haber hecho sugerencias útiles, generalmente se deben incluir en los ingresos como salario. Sin embargo, ciertas recompensas que no sean en efectivo por logros profesionales se pueden excluir del ingreso. Consulte **Bonificaciones y premios** en el capítulo 5.

**Premio Pulitzer, Premio Nobel y premios similares.** Si recibió un premio en reconocimiento a sus logros en las áreas de religión, obras benéficas, ciencia, arte, educación, literatura o educación cívica, generalmente debe incluir el valor del premio en los ingresos. Sin embargo, este premio no ha de incluirse en los ingresos si satisface los requisitos siguientes:

- Fue seleccionado sin ninguna acción de su parte para ingresar al concurso o proceso.
- No se le exige que preste servicios futuros importantes como condición de recibir el premio o la recompensa.
- El pagador traspasa el premio o la recompensa directamente a una entidad gubernamental o institución de caridad exenta de impuestos que usted designe.

Consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información sobre las condiciones que se aplican al traspaso.

**Programas de matrícula calificados (conocidos por sus siglas en inglés, QTP).** Un programa de matrícula calificado (también conocido como un programa 529) es un programa establecido que le permite pagar por anticipado, o bien aportar a una cuenta, los gastos calificados de enseñanza superior de un estudiante en una institución educativa que reúna las condiciones requeridas. El programa puede ser establecido y mantenido por un estado, una agencia o un organismo del estado, o una institución educativa que reúna las condiciones requeridas.

La parte de una distribución que represente la cantidad pagada o aportada a un *QTP* no se incluye en el ingreso. Éste es un rendimiento de la inversión en el programa.

El beneficiario generalmente no incluye en el ingreso las ganancias obtenidas de un *QTP* si el total de la distribución es menor que o igual a los gastos calificados de enseñanza superior. Para obtener más información, consulte la Publicación 970, en inglés.

**Anualidades de jubilación de empleados ferroviarios.** Los siguientes tipos de pagos se consideran ingresos por pensión o anualidad y son tributables según las reglas que se explican en el capítulo 11:

- Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios del nivel 1 mayores que el beneficio equivalente del seguro social.
- Beneficios del nivel 2.
- Beneficios dobles con derecho adquirido.

**Recompensas.** Si recibe una recompensa por dar información, inclúyala en sus ingresos.

**Venta de vivienda.** Tal vez pueda excluir de sus ingresos la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta o intercambio de una residencia personal. Consulte el capítulo 15.

**Venta de artículos personales.** Si vendió un artículo que tenía para su uso personal, como un automóvil, un refrigerador, muebles, un equipo de música, joyas o una vajilla de plata, la ganancia obtenida es gravable como ganancia de capital. Declárela en el Anexo D (Formulario 1040). No puede deducir una pérdida.

Sin embargo, si vendió un artículo que tenía para inversión, como oro o plata en barras, monedas o piedras preciosas, todas las ganancias son tributables como ganancias de capital y todas las pérdidas son deducibles como pérdidas de capital.

**Ejemplo.** Usted vendió una pintura en un sitio web de subastas por \$100. Compró la pintura por \$20 en una venta de garaje hace algunos años. Declare sus ganancias como ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040).

**Becas de estudios y becas de desarrollo profesional.** Un candidato a un título puede excluir las cantidades recibidas como beca de estudios o beca de desarrollo profesional. Una beca de estudios o beca de desarrollo profesional es una cantidad que recibe para:

- Matrícula y cuotas de inscripción para asistir a una institución educativa o
- Cuotas, libros, suministros y equipos requeridos para los cursos en la institución educativa.

Las cantidades que se usen para pagar alojamiento y comida no califican en la exclusión. Consulte la Publicación 970, en inglés, para obtener más información sobre subvenciones calificadas de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

**Pago por servicios.** En general, debe incluir en su ingreso la parte de toda beca de estudios o beca de desarrollo profesional que represente pago por la enseñanza, investigación u otros servicios pasados, presentes o futuros. Esto viene al caso aun si todos los candidatos a un título deben prestar dichos servicios para recibir el título.

Para obtener información sobre las reglas que se aplican a una reducción calificada de matrícula escolar exenta de impuestos proporcionada a los empleados y sus familias por una institución educativa, consulte la Publicación 970, en inglés.

**Pagos del Departamento de Asuntos de Veteranos.** Las asignaciones pagadas por el Departamento de Asuntos de Veteranos (conocido por sus siglas en inglés, VA) no se incluyen en su ingreso. Estas asignaciones no se consideran subvenciones de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

**Premios.** Los premios de becas ganados en un concurso no se consideran becas de estudios o becas de desarrollo profesional si no tiene que usar los premios con fines educativos. Debe incluir estas cantidades en sus ingresos en la línea 21 del Formulario 1040, sin importar si usted usa o no las cantidades con fines educativos.

**Bienes robados.** Si usted roba bienes, tiene que declarar el valor justo de mercado de éstos en el año en que los robe, a menos que se los devuelva a su dueño original y legítimo en ese mismo año.

**Transporte de escolares.** No incluya en su ingreso una asignación por millas que reciba del

directorio de la escuela para transportar a menores hacia y desde la escuela si su ocupación no es transportar a menores a la escuela. Usted no puede deducir gastos por proporcionar este transporte.

**Beneficios y cuotas sindicales.** Las cantidades deducidas de su pago por cuotas, cargos, aportaciones u otros pagos a un sindicato no se pueden excluir de los ingresos.

Tal vez pueda deducir algunos de estos pagos como deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del AGI si éstos están relacionados con su trabajo y si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Para obtener más información, consulte *Union Dues and Expenses* (Cuotas y Gastos Sindicales) en el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

**Indemnización por huelga y cierre patronal.** Las indemnizaciones que un sindicato le paga como indemnización por huelga o cierre patronal, incluidos pagos en efectivo y el valor justo de mercado de otros bienes, generalmente se incluyen en su ingreso como compensación. Puede excluir estas indemnizaciones de su ingreso sólo cuando los hechos demuestren claramente que el sindicato se las entregó como regalos.

**Descuentos de servicios públicos.** Si es cliente de una compañía de electricidad y participa en el programa de ahorro de energía de la compañía, puede recibir en su cuenta mensual de electricidad:

- Una reducción en el precio de compra de electricidad proporcionada (reducción de tasa) o
- Un crédito no reembolsable contra el precio de compra de la electricidad.

La cantidad de la reducción de tasa o crédito no reembolsable no se incluye en su ingreso.

## Base de Bienes

### Introducción

Este capítulo explica cómo calcular la base de bienes. Se divide en las siguientes secciones:

- Base de costo.
- Base ajustada.
- Base diferente al costo.

La definición del término “base” es la cantidad de inversión en bienes para propósitos tributarios. Use la base para calcular las pérdidas o ganancias provenientes de la venta, intercambio u otra enajenación de bienes. Además, use la base para calcular las deducciones por depreciación, amortización, agotamiento y pérdidas fortuitas.

Si usa bienes para propósitos tanto comerciales como de inversión y personales, debe distribuir la base de acuerdo al uso. Sólo se puede depreciar la base asignada al uso comercial o de inversión de los bienes.

La base original de los bienes se ajusta (aumenta o disminuye) según ciertos hechos. Por ejemplo, si realiza mejoras a los bienes, aumenta la base. Si hace deducciones por depreciación o pérdidas fortuitas, o reclama ciertos créditos, reduzca la base.



Mantenga datos y archivos precisos de todos los artículos que afecten la base de bienes. Para más información sobre cómo mantener datos y archivos, consulte el capítulo 1.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **15-B** *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía Tributaria sobre Prestaciones Suplementarias para Empleadores), en inglés
- ❑ **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable y no Tributable), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- ❑ **537** *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés
- ❑ **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés
- ❑ **551** *Basís of Assets* (Base de Activos), en inglés

- ❑ **564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés
- ❑ **946** *How to Depreciate Property* (Cómo Depreciar los Bienes), en inglés

### Base de Costo

La base de los bienes comprados normalmente es el costo. El costo es la cantidad que se paga en efectivo, obligaciones de deuda, otros bienes o servicios. Éste también puede incluir cantidades pagadas por los siguientes artículos:

- Impuesto sobre ventas,
- Flete,
- Instalación y pruebas,
- Impuestos sobre artículos de uso y consumo,
- Honorarios legales y contables (cuando se deben capitalizar),
- Timbres de recaudación de impuestos,
- Costos de registro e
- Impuestos sobre bienes raíces (si usted los asume por el vendedor).

Además, la base de activos de bienes raíces y de negocio puede incluir otros artículos.

**Préstamos con intereses bajos o sin intereses.** Si compra bienes con un plan de pago a plazos con bajos intereses o sin intereses, la base de los bienes es el precio de compra establecido menos todas las cantidades consideradas intereses no establecidos. En general, se tienen intereses no establecidos si la tasa de interés es menor que la tasa federal correspondiente.

Para obtener más información, consulte *Unstated Interest and Original Issue Discount (OID)* (Intereses no Establecidos y Descuento de la Emisión Original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*) en la Publicación 537, en inglés.

### Bienes Raíces

Los bienes raíces, conocidos también como bienes inmuebles, consisten en tierra y, generalmente, todo lo que esté construido sobre esta tierra, lo que crezca en ella y todo lo asociado a ésta.

Si compra bienes raíces, algunos honorarios y otros gastos que usted paga son parte de la base de costo de los bienes.

**Compra por suma global.** Si compra edificios junto con la tierra por una suma global, divida la base del costo entre la tierra y los edificios. Divida el costo según los valores justos de mercado respectivos de la tierra y los edificios en el momento de la compra. Calcule la base de cada uno de los activos multiplicando la suma global por una fracción. El numerador es el valor justo de mercado de dicho activo y el denominador es el valor justo de mercado de los bienes en su totalidad en el momento de la compra.



Si no está seguro del valor justo de mercado de la tierra y los edificios, puede dividir la base de dichos bienes conforme a sus valores tasados para propósitos del impuesto sobre bienes raíces.

**Valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, FMV).** Éste es el precio por el cual los bienes cambiarían de propietario entre un comprador y un vendedor, cuando ninguno tenga la obligación de comprar o vender y cuando ambos tengan conocimiento razonable de todo hecho necesario. Las ventas de bienes similares alrededor de la misma fecha pueden ser útiles para calcular el valor justo de mercado de los bienes.

**Asunción de hipoteca.** Si compra bienes y asume una hipoteca existente sobre los bienes (o si compra bienes sujetos a hipoteca), la base incluye la cantidad que paga por los bienes más la cantidad que se debe pagar sobre la hipoteca.

**Costos de liquidación.** La base incluye los cargos de liquidación y los costos de cierre por comprar los bienes. (Un cargo por comprar bienes es un costo que se debe pagar incluso si compra los bienes en efectivo). No incluya en la base cargos ni costos por obtener un préstamo sobre los bienes.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación o costos de cierre que puede incluir en la base de los bienes:

- Cargos por investigación del título de propiedad.
- Cargos por conexión de servicios públicos.
- Cargos legales (incluyendo cargos por la búsqueda del título y la preparación del contrato de compraventa y la escritura).
- Costos de registro.
- Cargos por estudios topográficos.
- Impuestos de traspaso.
- Seguro de título de la propiedad y
- Cantidades que adeuda el vendedor y que usted acuerda pagar, como impuestos o intereses atrasados, costos de registro y cargos hipotecarios, cargos por mejoras o reparaciones y comisiones por ventas.

Los costos de liquidación no incluyen cantidades puestas en depósito para el pago futuro de gastos como impuestos y seguro.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que no puede incluir en la base de los bienes:

- Primas de un seguro contra hechos fortuitos.
- Alquiler por ocupación de la propiedad antes del cierre.
- Cargos por servicios públicos u otros servicios relacionados con la ocupación de la propiedad antes del cierre.
- Cargos relacionados con la obtención de un préstamo, tales como puntos (puntos de descuento, costos originarios del préstamo), primas de seguro hipotecario, cargos por asunción del préstamo, costo de un informe de crédito y cargos por una tasación requisito del prestamista y

- Cargos por refinanciamiento de una hipoteca.

**Impuestos sobre bienes raíces.** Si paga los impuestos sobre bienes raíces que el vendedor adeudaba sobre los bienes raíces que usted compró y el vendedor no le reembolsa, considere estos impuestos como parte de la base. No puede deducirlos como gasto.

Si le reembolsa al vendedor los impuestos que éste pagó por usted, normalmente puede deducir la cantidad como gasto en el año de la compra. No incluya esta cantidad en la base de bienes. Si no le reembolsa al vendedor, debe restar de la base la cantidad de esos impuestos.

**Puntos.** Si paga puntos para obtener un préstamo (incluyendo una hipoteca, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo sobre el valor neto de la vivienda), no suma los puntos a la base de los bienes correspondientes. Generalmente, los puntos se deducen a lo largo del plazo del préstamo. Para más información sobre cómo deducir puntos, consulte el capítulo 23.

**Puntos de hipoteca de vivienda.** Es posible que correspondan reglas especiales sobre los puntos que usted y el vendedor paguen cuando usted obtiene una hipoteca para comprar su vivienda principal. Si se cumplen ciertos requisitos, puede deducir los puntos en su totalidad para el año en que se pagaron. Reduzca la base de la vivienda en los puntos que pagó el vendedor.

## Base Ajustada

Antes de calcular las ganancias o pérdidas de una venta, intercambio u otra enajenación de bienes o de calcular la depreciación, agotamiento o amortización permisibles, por regla general, se deben realizar ciertos ajustes (aumentos y disminuciones) al costo de los bienes. El resultado de estos ajustes a la base es la base ajustada.

## Aumentos a la Base

Aumente la base de los bienes por todos los artículos correctamente sumados a una cuenta de capital. Los ejemplos de artículos que aumentan la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

**Mejoras.** Suma a la base de los bienes el costo de las mejoras que tengan vida útil de más de 1 año, si éstas aumentan el valor de los bienes, prolongan su vida útil o los adaptan para un uso diferente. Por ejemplo, las mejoras incluyen la instalación de una sala de recreación en un sótano que estaba sin terminar, la construcción de un baño o dormitorio adicional, la colocación de una cerca, la instalación de nueva plomería o cableado, la instalación de un nuevo tejado o la pavimentación de la entrada de autos.

**Cargos por mejoras locales.** Suma a la base de los bienes los cargos por mejoras como calles y aceras o banquetas, si éstas aumentan el valor de los bienes. No las deduzca como

Tabla 13-1. Ejemplos de Ajuste a la Base

Aumentos a la Base	Disminuciones a la Base
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoras de capital:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de una ampliación en la vivienda</li> <li>Reemplazo de un tejado completo</li> <li>Pavimentación de la entrada de autos</li> <li>Instalación de aire acondicionado central</li> <li>Cambio de cableado de la vivienda</li> </ul> </li> <li>• Cargos del ayuntamiento para mejoras locales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Conexiones de agua</li> <li>Extensión de cables de servicios públicos hasta la propiedad</li> <li>Banquetas o aceras</li> <li>Calles</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusión del ingreso de subsidios por medidas para ahorrar energía</li> <li>• Deducciones por pérdidas fortuitas y por robo y reembolsos de seguros</li> <li>• Ganancia aplazada de la venta de una casa</li> <li>• Crédito por vehículos con motor alternativo (Formulario 8910)</li> <li>• Crédito por bienes para recargar vehículos de combustible alternativo (Formulario 8911)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdidas fortuitas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Restauración de los bienes dañados</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos por energía residencial (Formulario 5695)</li> <li>• Depreciación y deducción de la sección 179</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios legales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Costo de defender y perfeccionar un título de propiedad</li> <li>Honorarios por obtener la reducción de un cargo del ayuntamiento</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribuciones de sociedades anónimas no tributables</li> <li>• Cierta deuda cancelada excluida del ingreso</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos de zonificación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servidumbres (derechos de acceso a la propiedad)</li> <li>• Beneficios tributarios por adopción</li> </ul>

impuestos. Sin embargo, usted puede deducir como impuestos los cargos por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con las mejoras.

**Ejemplo.** El ayuntamiento transforma la calle ubicada frente a su tienda en un paseo peatonal y le cobra un cargo a la propiedad de usted y a las de otros propietarios afectados por el costo del cambio de la calle. Suma dicho cargo a la base de los bienes. En este ejemplo, el cargo es un activo depreciable.

## Disminuciones a la Base

Reduzca la base de bienes por todo lo que represente un rendimiento de capital en el período durante el cual tuvo los bienes. Los ejemplos de artículos que reducen la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

**Pérdidas por hecho fortuito y robo.** Si tiene pérdidas fortuitas o por robo, reste de la base de

los bienes el dinero del seguro u otros reembolsos y las pérdidas deducibles no cubiertas por el seguro.

Debe aumentar la base de los bienes por la cantidad que gaste en reparaciones que restauran los bienes a su condición previa al hecho fortuito.

Para obtener más información acerca de las pérdidas fortuitas y por robo, consulte el capítulo 25.

### Depreciación y deducción de la sección 179.

Reste de la base de la propiedad comercial calificada las deducciones de la sección 179 que reclamó y la depreciación que dedujo, o pudo haber deducido (incluyendo todo descuento especial por depreciación), en la declaración de impuestos bajo el método de depreciación que seleccionó.

Para obtener más información acerca de la depreciación y la deducción de la sección 179, consulte la Publicación 946 y las Instrucciones del Formulario 4562, ambos en inglés.

**Ejemplo.** Usted fue propietario de un dúplex usado como vivienda de alquiler que le costó \$40,000, de los cuales \$35,000 fueron

asignados a la construcción y \$5,000 al terreno. Hizo una ampliación al dúplex que costó \$10,000. En febrero del año pasado, el dúplex sufrió daños por incendio. Hasta ese momento, usted había descontado una depreciación de \$23,000. Vendió algunos materiales rescatados del siniestro por \$1,300 y cobró \$19,700 de la compañía de seguros. Dedujo una pérdida fortuita de \$1,000 en su declaración de impuestos sobre el ingreso del año pasado. Gastó \$19,000 del dinero del seguro para la restauración del dúplex, que se completó este año. Debe usar la base ajustada del dúplex después de la restauración para determinar la depreciación para el resto del período de recuperación de la propiedad. Calcule la base ajustada del dúplex de la siguiente manera:

Costo original del dúplex . . . . .	\$35,000	
Ampliación hecha al dúplex . . . . .	10,000	
Costo total del dúplex . . . . .	\$45,000	
Menos: Depreciación . . . . .	23,000	
Base ajustada antes del hecho fortuito . . . . .	\$22,000	
Menos: Dinero del seguro \$19,700		
Pérdida fortuita deducida . . . . .	1,000	
Materiales rescatados . . . . .	1,300	22,000
Base ajustada después del hecho fortuito . . . . .	\$-0-	
Sume: Costo de restauración del dúplex . . . . .	19,000	
<b>Base ajustada después de la restauración . . . . .</b>	<b>\$19,000</b>	

**Nota.** La base del terreno es el costo original de \$5,000.

**Servidumbres (derechos de acceso a la propiedad).** La cantidad recibida por otorgar una servidumbre generalmente se considera ganancia de la venta de una participación en bienes raíces. Reduce la base de la parte afectada de los bienes. Si la cantidad recibida es mayor que la base de la parte de la propiedad afectada por la servidumbre, reduzca la base de esa parte a cero y considere el remanente como una ganancia reconocida.

Si la ganancia es sobre bienes de capital, consulte el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés, para obtener más información acerca de cómo declararla. Si la ganancia es sobre bienes usados en una ocupación o negocio, consulte la Publicación 544, en inglés, para obtener información acerca de cómo declararla.

**Exclusión de subsidios por sistemas de ahorro de energía.** Puede excluir del ingreso bruto todo subsidio recibido de una compañía de servicios públicos por la compra o instalación de un sistema de ahorro de energía para una vivienda. De la base de los bienes para los cuales recibió el subsidio, reste la cantidad excluida. Para obtener más información acerca de este subsidio, consulte el capítulo 12.

**Ganancia aplazada de la venta de una vivienda.** Si aplazó la ganancia de la venta de su vivienda principal según las reglas en vigencia antes del 7 de mayo de 1997, debe restar de la base de la vivienda que adquirió como reemplazo la cantidad de la ganancia aplazada. Para obtener más información acerca de las reglas sobre la venta de una vivienda, vea el capítulo 15.

## Base Distinta al Costo

En muchas ocasiones, no puede usar el costo como base. En estos casos, se puede usar el valor justo de mercado o la base ajustada de los bienes. El valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, *FMV*) y la base ajustada se explican en secciones anteriores.

## Bienes Recibidos por Servicios

Si recibe bienes por sus servicios, incluya el valor justo de mercado de éstos en el ingreso. La cantidad que incluye en el ingreso es la base. Si los servicios se prestaron por un precio acordado con anticipación, éste se aceptará como el valor justo de mercado de los bienes si no existen pruebas de lo contrario.

**Bienes restringidos.** Si recibe bienes por sus servicios y los bienes están sujetos a ciertas restricciones, la base de los bienes es el valor justo de mercado cuando usted adquiera el derecho a los mismos. Sin embargo, esta regla no corresponde si elige incluir en los ingresos el valor justo de mercado de los bienes en el momento en que se le traspasan dichos bienes, menos la cantidad que pagó por éstos. Se adquiere el derecho a los bienes cuando se pueden traspasar o cuando no están sujetos a un riesgo importante de pérdida (es decir, usted tiene pocas probabilidades de perderlo). Para obtener más información, consulte *Restricted Property* (Bienes Restringidos) en la Publicación 525, en inglés.

**Compras rebajadas.** Una compra rebajada es una compra de un artículo por un valor menor que su valor justo de mercado. Si, como compensación por servicios, compra productos u otros bienes por un valor menor al valor justo de mercado, incluya en su ingreso la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado de los bienes. La base de los bienes es el valor justo de mercado (precio de compra más la cantidad que se incluye en los ingresos).

Si la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado es un descuento al empleado, no incluya la diferencia en el ingreso. Sin embargo, la base de los bienes sigue siendo el valor justo de mercado. Consulte *Employee Discounts* (Descuentos del Empleado) en la Publicación 15-B, en inglés.

## Permutas o Intercambios Tributables

Una permuta (o intercambio) tributable es aquella permuta en la que la ganancia es tributable o la pérdida es deducible. Una ganancia tributable o pérdida deducible también se conoce como ganancia o pérdida reconocida. Si recibe bienes como intercambio por otros bienes a través de una permuta tributable, normalmente la base de los bienes que recibe es el valor justo de mercado al momento de la permuta.

## Conversiones Involuntarias

Si recibe bienes de reemplazo como resultado de una conversión involuntaria, como un hecho fortuito, robo o expropiación forzosa, calcule la base de los bienes de reemplazo usando la base de los bienes convertidos.

**Bienes similares o afines.** Si recibe bienes de reemplazo similares o afines en servicio o uso a los bienes convertidos, la base de los bienes de reemplazo es la misma que la base de los bienes convertidos en la fecha de la conversión, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por lo siguiente:
  - a. Pérdidas que reconozca en la conversión involuntaria.
  - b. Dinero que reciba y que no gaste en bienes afines.
2. Aumente la base por lo siguiente:
  - a. Ganancias que reconozca en la conversión involuntaria.
  - b. Costos de adquisición de los bienes de reemplazo.

**Dinero o bienes no similares ni afines.** Si recibe dinero o bienes no similares o no afines en servicio o uso a los bienes convertidos y compra bienes de reemplazo similares o afines en servicio o uso a los bienes convertidos, la base de los bienes de reemplazo es el costo menos la ganancia no reconocida en la conversión.

**Ejemplo.** El estado expropió sus bienes. La base ajustada de los bienes fue de \$26,000 y el estado le pagó \$31,000 por éstos. Usted obtuvo una ganancia de \$5,000 (\$31,000 – \$26,000). Compró bienes de reemplazo similares en uso a los bienes convertidos por \$29,000. Obtiene una ganancia de \$2,000 (\$31,000 – \$29,000), la parte no gastada del pago que recibió del estado. Su ganancia no reconocida es de \$3,000, la diferencia entre los \$5,000 de ganancia obtenida y los \$2,000 de ganancia reconocida. La base de los bienes de reemplazo se calcula de la siguiente manera:

Costo de los bienes de reemplazo . .	\$29,000
Menos: Ganancia no reconocida . . .	3,000
<b>Base de los bienes de reemplazo</b>	<b>\$26,000</b>

**Cómo distribuir la base.** Si compra más de una propiedad de reemplazo, distribuya la base entre los bienes de acuerdo con los costos respectivos.

**Base de depreciación.** Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes *MACRS* adquiridos en una conversión involuntaria. Para información, vea *What is the Basis of Your Depreciable Property* (¿Cuál es la Base de una Propiedad Depreciable?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

## Permutas o Intercambios no Tributables

Una permuta (intercambio) no tributable es una permuta sobre la que no se gravan las ganancias ni se deducen las pérdidas. Si recibe bienes por intercambio no tributable, generalmente la base es la misma que la base de los bienes que traspasó. Consulte **Conversiones no tributables**, en el capítulo 14.

## Permutas o Intercambios de Bienes del Mismo Tipo

La permuta de bienes del mismo tipo es la clase más común de permuta de bienes. Para calificar como permuta por propiedad del mismo tipo, tanto los bienes canjeados como los bienes recibidos deben ser los siguientes:

- Bienes que reúnan los requisitos.
- Bienes del mismo tipo.

La base de los bienes que recibe suele ser la misma que la base ajustada de los bienes que traspasó. Si canjea los bienes en una permuta por propiedad del mismo tipo y también paga dinero, la base de los bienes recibidos es la base ajustada de los bienes que entregó más el dinero que pagó.

**Bienes que reúnan los requisitos.** En una permuta de bienes del mismo tipo, debe mantener para inversión o uso productivo en su ocupación o negocio tanto los bienes que entregue como los bienes que reciba.

**Bienes del mismo tipo.** Debe haber una permuta por bienes del mismo tipo. Los bienes del mismo tipo son bienes de la misma naturaleza o carácter, aun si son de grado o calidad diferente. La permuta de bienes raíces por bienes raíces, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es una permuta de bienes del mismo tipo.

**Ejemplo.** Usted canjea un camión antiguo que usó en su negocio con una base ajustada de \$1,700 por un camión nuevo que tiene un costo de \$6,800. El concesionario le hace un descuento de \$2,000 por el camión antiguo y usted paga \$4,800. Esto es un ejemplo de una permuta de bienes del mismo tipo. La base del camión nuevo es de \$6,500 (la base ajustada del camión antiguo, \$1,700, más la cantidad que pagó, \$4,800).

Si vende el camión antiguo a un tercero por \$2,000, en lugar de hacer un canje y luego compra un camión nuevo a un concesionario, usted tiene una ganancia tributable de \$300 sobre la venta (el precio de venta de \$2,000 menos la base ajustada de \$1,700). La base del camión nuevo es el precio que paga al concesionario.

**Permutas o intercambios parcialmente no tributables.** Una permuta parcialmente no tributable es una permuta en la que usted recibe bienes que no son del mismo tipo o dinero, además de bienes del mismo tipo. La base de los bienes que recibe es igual a la base ajustada total de los bienes que traspasó, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por las siguientes cantidades:
  - a. Dinero que reciba.
  - b. Pérdidas que reconozca en la permuta.
2. Aumente la base por las siguientes cantidades:
  - a. Costos adicionales en los que incurra.
  - b. Ganancias que reconozca en la permuta.

Si la otra parte de la permuta asume las deudas que le pertenecen a usted, trate la asunción de deuda como dinero que usted recibió en la permuta.

**Asignación de la base.** Si recibe tanto bienes del mismo tipo como bienes que no son del mismo tipo en la permuta, asigne la base primero a los bienes que no sean del mismo tipo, excepto dinero, hasta su valor justo de mercado en la fecha de la permuta. El resto es la base de los bienes del mismo tipo.

**Más información.** Para obtener más detalles, consulte *Like-Kind Exchanges* (Permutas de Bienes del Mismo Tipo) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Base de depreciación.** Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes *MACRS* adquiridos en una permuta o intercambio de bienes del mismo tipo. Para información, vea *What is the Basis of Your Depreciable Property?* (¿Cuál es la Base de la Propiedad Depreciable?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

## Bienes Traspasados de un Cónyuge

La base de los bienes traspasados a usted, o traspasados en fideicomiso para su beneficio, por su cónyuge es la misma base que la base ajustada de su cónyuge. Se aplica la misma regla a un traspaso efectuado por su ex cónyuge en relación con su divorcio. Sin embargo, para bienes traspasados en fideicomiso, ajuste su base según las ganancias reconocidas por su cónyuge o ex cónyuge si las obligaciones asumidas, más las obligaciones a las que están sujetos los bienes, son mayores que la base ajustada de los bienes traspasados.

Si los bienes traspasados a usted son bonos de ahorros estadounidenses de la serie E, serie EE o serie I, el cesionario debe incluir en el ingreso los intereses devengados a la fecha del traspaso. La base en los bonos, inmediatamente después del traspaso, es igual a la base del cesionario más el ingreso de intereses que se pueda incluir en el ingreso del cesionario. Para obtener más información acerca de estos bonos, consulte el capítulo 7.

Al momento del traspaso, el cesionario debe entregarle la documentación necesaria para determinar la base ajustada y el período de tenencia de los bienes a partir de la fecha de traspaso.

Para obtener más información acerca del traspaso de bienes de un cónyuge, consulte el capítulo 14.

## Bienes Recibidos como Donación

Para calcular la base de una propiedad recibida como donación, debe saber cuál es la base ajustada para el donante justo antes de la donación, el valor justo de mercado de esta base al momento en que se dona y los impuestos sobre donaciones pagados por estos bienes.

**Valor justo de mercado menor que la base ajustada del donante.** Si el valor justo de mercado de los bienes al momento de la donación es menor que la base ajustada del donante, la base depende de si usted tiene ganancias o pérdidas cuando enajene los bienes. La base para calcular ganancias es la misma base que la base ajustada del donante más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tenía los bienes. La base para calcular pérdidas es el valor justo de mercado cuando recibió la donación más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tenía los bienes. Vea **Base Ajustada**, anteriormente.

**Ejemplo.** Usted recibió un acre de terreno como donación. Al momento de la donación, el terreno tenía un valor justo de mercado de \$8,000. La base ajustada del donante era de \$10,000. Después de recibir los bienes, no sucedió nada que aumentara ni disminuyera la base de la misma. Si posteriormente usted vende los bienes por \$12,000, tendrá una ganancia de \$2,000 porque debe usar la base ajustada del donante al momento de la donación (\$10,000) como base para calcular la ganancia. Si vende los bienes por \$7,000, tendrá una pérdida de \$1,000 porque debe usar el valor justo de mercado al momento de la donación (\$8,000) como base para calcular la pérdida.

Si el precio de venta está entre \$8,000 y \$10,000, no tiene ganancias ni pérdidas.

**Bienes comerciales.** Si mantiene la donación como bienes comerciales, la base para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización es la misma base que la base del donante más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tiene los bienes.

**Valor justo de mercado igual o mayor que la base ajustada del donante.** Si el valor justo de mercado de los bienes es igual o mayor que la base ajustada del donante, la base es la base ajustada del donante al momento en que usted recibió la donación. Aumente la base por la totalidad o parte de los impuestos sobre donaciones pagados, según la fecha de donación, como se explica más adelante.

Además, para calcular las ganancias o pérdidas de una venta u otra enajenación o para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización sobre bienes comerciales, debe aumentar o reducir la base (la base ajustada del donante) por los ajustes requeridos a la base mientras usted tuvo los bienes. Vea **Base Ajustada**, anteriormente.

Si recibió una donación durante el año tributario, aumente la base en la donación (la base ajustada del donante) por la parte del impuesto pagado sobre esta donación debido al aumento neto en valor de la donación. Calcule el aumento multiplicando el impuesto pagado sobre



la donación por la siguiente fracción. El numerador de la fracción es el aumento neto del valor de la donación y el denominador es la cantidad de la donación.

El aumento neto del valor de la donación es el valor justo de mercado de la donación menos la base ajustada del donante. La cantidad de la donación es su valor para fines del impuesto sobre la donación después de haber sido reducida por toda exclusión anual y deducción marital o caritativa que corresponda a la donación. Para obtener más información acerca del impuesto sobre donaciones, consulte la Publicación 950, *Introduction to Estate and Gift Taxes* (Introducción a los Impuestos sobre Herencias y Donaciones), en inglés.

**Ejemplo.** En el año 2007, usted recibió una donación de bienes de su madre que tenía un valor justo de mercado de \$50,000. Su base ajustada era de \$20,000. La cantidad de la donación para propósitos del impuesto sobre la donación era de \$38,000 (\$50,000 menos la exclusión anual de \$12,000). Su madre pagó un impuesto sobre la donación de \$9,000 sobre los bienes. La base de usted es de \$27,110, calculada de la siguiente manera:

Valor justo de mercado . . . . .	\$50,000
Menos: Base ajustada . . . . .	<u>-20,000</u>
Aumento neto en valor . . . . .	<u>\$30,000</u>
Impuesto sobre la donación pagado . . . . .	\$9,000
Multiplicado por $(\$30,000 \div \$38,000)$ . . . . .	<u>× 0.79</u>
Impuesto sobre la donación debido a aumento neto en valor . . . . .	\$7,110
Base ajustada de los bienes a su madre . . . . .	+20,000
<b>La base en los bienes de usted . . . . .</b>	<b><u>\$27,110</u></b>

**Nota.** Si recibió una donación antes de 1977, la base en la donación (la base ajustada del donante) incluye todos los impuestos sobre donaciones pagados sobre ésta. Sin embargo, la base no puede ser mayor que el valor justo de mercado de la donación al momento en que se le dio a usted.

## Bienes Heredados

La base en los bienes que hereda de un difunto es generalmente una de las siguientes:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de fallecimiento del difunto.
- El valor justo de mercado en la fecha de valuación alternativa si el representante personal del caudal hereditario elige usar una valuación alternativa.
- El valor bajo el método de valuación de uso especial para bienes raíces usados en actividades agrícolas o en el ejercicio de un negocio estrechamente controlado por pocos accionistas si se elige para propósitos del impuesto sobre la herencia.
- La base ajustada del terreno del difunto hasta el valor excluido de la herencia tributable del difunto como una servidumbre de conservación calificada.

Si no hay que presentar una declaración del impuesto federal sobre la herencia, la base en los bienes heredados es el valor tasado en la

fecha de fallecimiento para los impuestos estatales sobre la herencia o la transmisión.

Para obtener más información, consulte las instrucciones del Formulario 706, *United States Estate (and Generation-Skipping Transfer) Tax Return* (Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (y Transferencia Saltándose una Generación) de los Estados Unidos), en inglés.

**Bienes gananciales (comunidad de bienes matrimoniales o gananciales).** En los estados donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales (Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, Nuevo México, Texas, Washington y Wisconsin), se considera generalmente que cada cónyuge posee la mitad de los bienes matrimoniales (o gananciales). A la muerte de cualquiera de los cónyuges, el total del valor de los bienes gananciales, aún la parte que le pertenece al cónyuge sobreviviente, generalmente se convierte en la base de la totalidad de los bienes. Para que esta regla corresponda, por lo menos la mitad del valor de los bienes gananciales debe poderse incluir en el patrimonio bruto del difunto, independientemente de si se debe presentar o no una declaración sobre la herencia.

**Ejemplo.** Usted y su cónyuge tenían bienes gananciales cuya base era de \$80,000. Cuando su cónyuge falleció, la mitad del valor justo de mercado de los bienes gananciales era incluíble en el patrimonio de su cónyuge. El valor justo de mercado de los intereses de los bienes gananciales era de \$100,000. La base de su mitad de los bienes después de la muerte de su cónyuge es de \$50,000 (la mitad del valor justo de mercado de \$100,000). La base de la otra mitad que se pasa a los herederos de su cónyuge también es de \$50,000.

Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes Matrimoniales), en inglés.

## Bienes de Uso Personal Cambiados a Uso Comercial o de Alquiler

Si tiene bienes para uso personal y luego los cambia a uso comercial o los usa para producir ingresos de alquiler, puede empezar a depreciar dichos bienes al momento del cambio. Para hacerlo, debe calcular la base para depreciación. Un ejemplo de un cambio de bienes de uso personal a uso comercial o de alquiler sería alquilar su antigua vivienda personal.

**Base para depreciación.** La base para depreciación es la menor de las siguientes cantidades:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha del cambio.
- La base ajustada en la fecha del cambio.

**Ejemplo.** Hace varios años, usted pagó \$160,000 por construir su casa en un terreno que costó \$25,000. Pagó \$20,000 por mejoras permanentes a la vivienda y reclamó una deducción por pérdidas fortuitas de \$2,000 por daños a la vivienda antes de cambiar los bienes a uso de alquiler el año pasado. Ya que el terreno no es depreciable, usted incluye sólo el

costo de la vivienda al calcular la base para depreciación.

Su base ajustada en la vivienda, cuando cambió su uso, era de \$178,000 (\$160,000 + \$20,000 - \$2,000). En la misma fecha, su propiedad tenía un valor justo de mercado de \$180,000, del cual \$15,000 correspondían al terreno y \$165,000 a la vivienda. La base para calcular la depreciación de la vivienda es el valor justo de mercado en la fecha del cambio (\$165,000) ya que es menor que la base ajustada (\$178,000).

**Venta de bienes.** Si en el futuro usted vende o enajena los bienes cambiados a uso comercial o de alquiler, la base que use dependerá de si calcula ganancias o pérdidas.

**Ganancia.** La base para calcular una ganancia es la base ajustada de los bienes en el momento de la venta.

**Ejemplo.** Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que usted vende los bienes con ganancias después de descontar deducciones por depreciación de \$37,500. Su base ajustada para calcular la ganancia es de \$165,500 (\$178,000 + \$25,000 (terreno) - \$37,500).

**Pérdida.** Calcule la base para una pérdida empezando con la base ajustada o el valor justo de mercado de los bienes al momento del cambio a uso comercial o de alquiler, el que sea menor. Luego haga ajustes (aumentos y reducciones) para el período después del cambio de uso de los bienes, como se explicó anteriormente bajo **Base Ajustada**.

**Ejemplo.** Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que usted vende los bienes con pérdidas después de descontar deducciones de depreciación por \$37,500. En este caso, empezaría con el valor justo de mercado en la fecha del cambio a uso de alquiler (\$180,000), ya que es menor que la base ajustada de \$203,000 (\$178,000 + \$25,000 (terreno)) en esa fecha. Reduzca esa cantidad (\$180,000) en las deducciones de depreciación (\$37,500). La base para pérdidas es de \$142,500 (\$180,000 - \$37,500).

## Acciones y Bonos

La base de acciones o bonos que usted compra generalmente es el precio de compra más los costos de la compra, como comisiones y costos de registro o de traspaso. Si obtiene acciones o bonos por un medio que no sea la compra, la base suele determinarse por el valor justo de mercado o la base ajustada del propietario anterior, como se explica anteriormente.

Debe ajustar la base de las acciones según ciertos hechos que sucedan después de la compra. Por ejemplo, si recibe acciones adicionales de dividendos de acciones no tributables o divisiones de acciones, reduzca la base para cada acción, dividiendo la base ajustada de las acciones antiguas entre el número de acciones antiguas y nuevas. Esta regla se aplica sólo cuando el número de acciones adicionales recibidas es idéntico al número de acciones tenidas. Además, reduzca la base cuando reciba distribuciones no tributables. Son un rendimiento de capital.

**Ejemplo.** En el año 2005, usted compró 100 acciones de XYZ a \$1,000, o sea, a \$10 por acción. En el año 2006, compró 100 acciones de XYZ a \$1,600, o sea, a \$16 por acción. En el año 2007, XYZ declaró una división de acciones de 2 por 1. Ahora tiene 200 acciones con una base de \$5 por acción y 200 acciones con una base de \$8 por acción.

**Otras bases.** Existen otras maneras de calcular la base de acciones o bonos, según la manera en que los adquirió. Para obtener información más detallada, consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Bienes de Inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Cómo identificar acciones o bonos vendidos.** Si puede identificar correctamente las acciones o los bonos que vendió, entonces la base de éstos es el costo u otra base de las acciones o bonos específicos. Si compra y vende valores en distintas fechas y en distintas cantidades y no puede identificar correctamente las acciones vendidas, entonces la base de los

valores que vende es la base de los valores que adquirió primero. Para obtener más información sobre cómo identificar los valores que vende, consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Bienes de Inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Acciones de fondos mutuos.** Si vende acciones de fondos mutuos que adquirió en distintas fechas y a distintos precios y que dejó en depósito en una cuenta mantenida por un custodio o agente, puede optar por usar una base promedio. Para obtener más información, consulte la Publicación 564, en inglés.

**Prima de bonos.** Si compra un bono tributable con prima y elige amortizarla, reduzca la base del bono en la prima amortizada que deduzca cada año. Para obtener más información, consulte *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas de Bonos) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés. Aunque no puede deducir la prima sobre un bono exento de impuestos, debe amortizar la prima cada año y

reducir la base del bono en la cantidad amortizada.

**Descuento de la emisión original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*) sobre instrumentos de deuda.** Debe aumentar la base de un instrumento de deuda *OID* por el *OID* que incluya en su ingreso por ese instrumento. Consulte *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la Emisión Original (*OID*)) en el capítulo 7 y la Publicación 1212, *Guide to Original Issue Discount Instruments* (Guía de Instrumentos del Descuento de la Emisión Original), en inglés.

**Obligaciones exentas de impuestos.** En general, el *OID* sobre las obligaciones exentas de impuestos no es tributable. Sin embargo, cuando enajene una obligación exenta de impuestos emitida después del 3 de septiembre de 1982 y comprada después del 1 de marzo de 1984, debe acumular *OID* sobre la obligación para determinar su base ajustada. El *OID* acumulado se suma a la base de la obligación para determinar su ganancia o pérdida. Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

# 14.

## Venta de Bienes

### Qué Hay de Nuevo para el Año 2007

**Composiciones musicales de creación propia tratadas como bienes de capital.** Las composiciones musicales y los derechos de autor asociados con obras musicales no suelen ser bienes de capital. No obstante, puede elegir que dichos tipos de bienes se traten como bienes de capital. Vea **Composiciones Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital**, más adelante.

### Recordatorio

**Ingreso de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano estadounidense que vende bienes ubicados fuera de los Estados Unidos, debe declarar todas las pérdidas y ganancias de la venta de dichos bienes en la declaración de impuestos, a menos que esté exento por ley de los Estados Unidos. Esto es aplicable tanto si reside dentro como fuera de los Estados Unidos y si el pagador le entrega un Formulario 1099 o no.

### Introducción

Este capítulo trata sobre las consecuencias tributarias de vender o intercambiar bienes de inversión. Entre los temas que se explican, se encuentran:

- Qué es una venta o intercambio comercial.
- Cómo calcular una ganancia o pérdida.
- Intercambios comerciales no tributables.
- Transacciones de partes emparentadas.
- Ganancias o pérdidas de capital.
- Bienes de capital y bienes que no son de capital.
- Su período de tenencia.
- Reinversión de la ganancia proveniente de la venta de valores comercializados en bolsa.

**Otras transacciones de bienes.** Ciertas transferencias de bienes no se abordan aquí. Éstas se abordan en otras publicaciones del IRS. Dichas transacciones incluyen:

- Las ventas de una vivienda principal, las cuales aparecen en el capítulo 15.
- Las ventas a plazos, las cuales aparecen en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazo), en inglés.
- Las transacciones que involucran propiedades comerciales, las cuales aparecen en la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.
- Los traspasos de bienes por defunción, los cuales aparecen en la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés.
- Las enajenaciones de una participación en una actividad pasiva, las cuales aparecen en la Publicación 925, *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas Sobre el Monto a Riesgo), en inglés.

La Publicación 550, *Investment Income and Expenses (Including Capital Gains and Losses)* (Ingresos y Gastos de Inversión (Incluidas Pérdidas y Ganancias de Capital)), en inglés, provee información más detallada acerca de las ventas e intercambios comerciales de bienes de inversión. La Publicación 550 incluye información acerca de las reglas sobre deudas incobrables no empresariales, combinación de contratos de opción de compra y venta, contratos de la sección 1256, contratos de opción de compra y venta, futuros de productos básicos, ventas en descubierto y ventas ficticias. También trata sobre los gastos relacionados con las inversiones.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- 550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés
- 564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Ganancias y Pérdidas de Capital), en inglés
- 8824** *Life-Kind Exchanges* (Permutas por Bienes del Mismo Tipo), en inglés

## Ventas e Intercambios Comerciales

Si durante el año vendió bienes como acciones, bonos o ciertos productos básicos a través de un corredor, por cada venta, éste debería entregarle el Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de Transacciones de Corredores y Trueque), en inglés, o un documento equivalente. Debería recibir el documento antes del 31

de enero del año siguiente. Este documento mostrará las ganancias brutas de la venta. Además, el corredor entregará al IRS una copia del Formulario 1099-B.

Use el Formulario 1099-B (o documento equivalente que le haya entregado el corredor) para completar el Anexo D (Formulario 1040).

## ¿Qué es una Venta o Intercambio Comercial?

En esta sección se explica qué es una venta o intercambio comercial. También se explican ciertas transacciones y ciertos acontecimientos que se tratan como ventas o intercambios comerciales.

Normalmente, una venta es el traspaso de bienes por dinero o hipoteca, pagaré u otra promesa de pago.

Un intercambio comercial es el traspaso de bienes por otros bienes o servicios y se puede gravar del mismo modo que una venta.

**Compra y venta.** Normalmente, una transacción no es un intercambio comercial cuando vende voluntariamente bienes a cambio de efectivo e inmediatamente compra bienes similares para reponerlos. La venta y compra son dos transacciones separadas. Sin embargo, consulte **Permutas por bienes del mismo tipo bajo Intercambios Comerciales no Tributables**, más adelante.

**Rescate de acciones.** Un rescate de acciones se considera una venta o intercambio comercial y está sujeto a las disposiciones de pérdidas o ganancias de capital a menos que el rescate sea un dividendo u otra distribución de acciones.

**Dividendo versus venta o intercambio comercial.** Un rescate se trata como venta, intercambio comercial, dividendo u otra distribución dependiendo de las circunstancias de cada caso. Se tendrá en cuenta tanto la cartera directa como la indirecta de acciones. El rescate se considera una venta o intercambio comercial de acciones si:

- El rescate no es esencialmente equivalente a un dividendo (consulte el capítulo 8),
- Existe un rescate de acciones muy desproporcionado,
- Existe un rescate total de todas las acciones de la sociedad anónima que posee el accionista o
- Este rescate es una distribución en la liquidación parcial de una sociedad anónima.

**Rescate o redención de bonos.** Generalmente, un rescate o redención de bonos o pagarés al vencimiento se considera venta o intercambio.

**Rescate de acciones.** El rescate de acciones efectuado por un accionista predominante que retiene el control de la sociedad anónima se considera una aportación al capital y no una pérdida deducible inmediata del ingreso tributable. El accionista rescatante debe reasignar su base de las acciones rescatadas a las acciones que retuvo.

**Valores bursátiles sin valor.** Todas las acciones, los derechos de subscripción y bonos (que no sean aquellos para la venta por un corredor de valores) que perdieron valor durante el año tributario se considerarán vendidos el último día del año tributario. Esto es aplicable si su pérdida de capital es a largo o a corto plazo. Consulte **Período de Tenencia**, más adelante.

Si es contribuyente que usa el método de efectivo y realiza los pagos con un pagaré negociable que emitió para acciones que luego perdieron valor, puede deducir estos pagos como pérdidas en los años en que realmente hizo los pagos. No los deduzca en el año en que las acciones perdieron su valor.

**Cómo declarar pérdidas.** Declare valores bursátiles sin valor en la línea 1 ó en la línea 8 del Anexo D (Formulario 1040), según corresponda. En las columnas (c) y (d) anote "Worthless" (Sin valor). Anote la cantidad de su pérdida entre paréntesis en la columna (f).

**Cómo presentar una reclamación de reembolso.** Si no reclama una pérdida de valores bursátiles sin valor en la declaración original del año en que perdieron su valor, puede presentar una reclamación de crédito o reembolso debido a pérdidas. Debe usar el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre los Ingresos Personales de los Estados Unidos), en inglés, para enmendar la declaración del año en que sus valores perdieron valor. Debe presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que suceda más tarde. Para obtener más información acerca de la presentación de una reclamación, consulte **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso** en el capítulo 1.

## Cómo Calcular Pérdidas o Ganancias

Calcule las pérdidas o ganancias en una venta o intercambio de bienes comparando la cantidad recibida con la base ajustada de los bienes.

**Ganancia.** Si la cantidad que recibe de una venta o intercambio comercial es mayor que la base ajustada de los bienes que traspasa, la diferencia es una ganancia.

**Pérdida.** Si la base ajustada de los bienes que traspasa es mayor que la cantidad que recibe, la diferencia es una pérdida.

**Base ajustada.** La base ajustada de los bienes es su costo original u otra base original ajustada correctamente (aumentada o disminuida) para ciertas partidas. Consulte el capítulo 13 para obtener más información acerca de cómo determinar la base ajustada de bienes.

**Cantidad recibida.** La cantidad que recibe de la venta o intercambio comercial de bienes es todo lo que recibe por dichos bienes. Esto incluye el dinero que recibe, más el valor justo de mercado de los bienes o servicios que recibe. Si recibe un pagaré u otro instrumento de deuda de dichos bienes, para calcular la cantidad recibida, consulte *How to Figure Gains or Loss*

(Cómo Calcular las Pérdidas o Ganancias) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Si financia la compra que hace el comprador de sus bienes (los de usted) y el instrumento de deuda no abarca los suficientes intereses establecidos, los intereses no establecidos que debe declarar como ingreso ordinario disminuirán la cantidad recibida de la venta. Consulte la Publicación 537, en inglés, para obtener más información.

**Valor justo de mercado.** El valor justo de mercado es el precio que tienen los bienes al cambiar de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno sea forzado a comprar o vender y ambos tengan conocimiento razonable de todo hecho pertinente.

**Ejemplo.** Usted intercambia acciones de la Compañía A con una base ajustada de \$7,000 por acciones de la Compañía B con un valor justo de mercado de \$10,000, que es la cantidad que recibe. Su ganancia es de \$3,000 (\$10,000 – \$7,000).

**Deuda pagada por completo.** Una deuda sobre los bienes, o en contra suya, que se haya pagado por completo como una parte de la transacción, o que el comprador asuma, se debe incluir en la cantidad recibida. Esto es aplicable aun si ni usted ni el comprador son personalmente responsables de la deuda. Por ejemplo, si vende o intercambia bienes que estén sujetos a un préstamo sin recurso, la cantidad que recibe generalmente incluye la cantidad total del pagaré asumido por el comprador, aun si la cantidad del pagaré es mayor que el valor justo de mercado de los bienes.

**Ejemplo.** Usted vende acciones que ha dado en garantía como valor para un préstamo bancario de \$8,000. Su base en las acciones es de \$6,000. El comprador paga la totalidad de su préstamo bancario y le paga a usted \$20,000 en efectivo. La cantidad recibida es de \$28,000 (\$20,000 + \$8,000). Su ganancia es de \$22,000 (\$28,000 – \$6,000).

**Pago de efectivo.** Si intercambia bienes y efectivo por otros bienes, la cantidad que recibe es el valor justo de mercado de los bienes que recibe. Determine sus pérdidas o ganancias restando el efectivo que pague más la base ajustada de los bienes que intercambie de la cantidad que recibe. Si el resultado es un número positivo, entonces es una ganancia. Si el resultado es un número negativo, entonces es una pérdida.

**Sin pérdidas ni ganancias.** Tal vez tenga que usar una base para calcular las ganancias distinta de la base para calcular las pérdidas. En este caso, puede que no tenga ganancias ni pérdidas. Consulte **Base Distinta del Costo** en el capítulo 13.

## Intercambios Comerciales no Tributables

Esta sección trata sobre los intercambios comerciales que no suelen generar una ganancia tributable o pérdida deducible. Para obtener más información acerca de los intercambios comerciales no tributables, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Permutas (Intercambios) por bienes del mismo tipo.** Si intercambia bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de inversión del mismo tipo, no paga impuestos sobre las ganancias ni deduce pérdidas hasta que venda o enajene los bienes que reciba. Para estar exento de impuestos, el intercambio comercial debe satisfacer las seis condiciones siguientes:

1. Los bienes deben ser comerciales o de inversiones. Debe ser dueño de los bienes que intercambia y los que recibe para fines de uso productivo en su ocupación o negocio o para inversión. Ninguno de los bienes se puede usar para propósitos personales, como por ejemplo su vivienda o automóvil familiar.
2. No debe poseer bienes principalmente para venta. Los bienes que intercambia y los que recibe no deben ser bienes que venda a clientes, como mercancías.
3. Los bienes no deben ser acciones, bonos, pagarés, derechos de acción, certificados de fideicomiso o derecho de usufructo ni otros valores o evidencia de deudas o intereses, incluidas las participaciones en sociedades colectivas. Sin embargo, puede tener un intercambio no tributable de acciones bajo una regla distinta, como se describe más adelante.
4. Se deben intercambiar bienes equivalentes. El intercambio de bienes raíces por bienes raíces, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es un intercambio o permuta de bienes del mismo tipo. El intercambio de un apartamento habitacional por un conjunto de tiendas o de un furgón por una camioneta es un intercambio o permuta de bienes del mismo tipo. El intercambio de maquinaria por un conjunto de tiendas no es una permuta de bienes del mismo tipo. Los bienes raíces dentro de los Estados Unidos y aquellos ubicados fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo. Asimismo, los bienes muebles utilizados predominantemente dentro de los Estados Unidos y los bienes muebles utilizados predominantemente fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo.
5. Los bienes que se reciben deben identificarse por escrito dentro de 45 días desde la fecha en que haya traspasado los bienes entregados en el intercambio.
6. Los bienes que se reciben deben recibirse antes de:
  - a. El día número 180 después de la fecha en que usted traspasó los bienes entregados en el intercambio o
  - b. La fecha de vencimiento, incluidas las prórrogas, de su declaración de impuestos del año en que se produzca el traspaso de los bienes.

Tal vez se pueda aplicar una regla especial si intercambia bienes con una parte emparentada en una permuta del mismo tipo. Consulte **Transacciones entre Partes Emparentadas**, más adelante en este capítulo. Además, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en

inglés, para obtener más información acerca de las permutas de propiedades comerciales y de reglas especiales para permutas con intermediarios calificados o de varios bienes.

**Permutas parcialmente no tributables.** Si recibe dinero o bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo y se cumplen las seis condiciones anteriores, significa que tiene una permuta parcialmente no tributable. Se gravan impuestos sobre las ganancias que obtiene, pero sólo hasta la cantidad de dinero y el valor justo de mercado de los bienes que recibe que no son del mismo tipo. No puede deducir una pérdida.

**Bienes traspasados que son del mismo tipo y que no son del mismo tipo.** Si entrega bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo, debe reconocer pérdidas o ganancias en aquellos que entrega que no son del mismo tipo. Las pérdidas o ganancias son la diferencia entre la base ajustada de los bienes que no son del mismo tipo y su valor justo de mercado.

**Bienes del mismo tipo y dinero traspasados.** Si se satisfacen las condiciones (1) a la (6), tiene un intercambio no tributable aun si paga dinero además de los bienes del mismo tipo.

**Base de bienes recibidos.** Para calcular la base de los bienes recibidos, consulte **Permutas o Intercambios no Tributables** en el capítulo 13.

**Cómo declarar.** Debe declarar la permuta de bienes del mismo tipo en el Formulario 8824. Si calcula pérdidas o ganancias reconocidas en el Formulario 8824, declárelas en el Anexo D (Formulario 1040) o en el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés, según corresponda.

Para obtener más información acerca del uso del Formulario 4797, consulte el capítulo 4 de la Publicación 544, en inglés.

**Acciones de sociedad anónima.** Los siguientes intercambios de acciones generalmente no resultan en una ganancia tributable o pérdida deducible.

**Reorganizaciones de sociedades anónimas.** En algunos casos, una compañía le entregará acciones ordinarias a cambio de acciones preferentes, acciones preferentes a cambio de acciones ordinarias, o bien acciones de una sociedad anónima a cambio de acciones de otra. Si esto es resultado de una fusión, recapitalización, traspaso a una sociedad anónima controlada, bancarrota, división de sociedades anónimas, adquisición de sociedades anónimas u otra reorganización de sociedades anónimas, usted no debe reconocer pérdidas ni ganancias.

**Acciones por acciones de la misma sociedad anónima.** Puede permutar acciones ordinarias por acciones ordinarias o acciones preferentes por acciones preferentes de la misma sociedad anónima sin tener pérdidas ni ganancias reconocidas. Esto es aplicable en un intercambio entre dos accionistas y también en un intercambio entre un accionista y la sociedad anónima.

**Acciones y bonos convertibles.** Normalmente, no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas si convierte bonos en acciones o acciones

preferentes en acciones ordinarias de la misma sociedad anónima, según un privilegio de conversión en los términos del bono o del certificado de las acciones preferentes.

**Bienes por acciones de una sociedad anónima controlada.** Si traspasa bienes a una sociedad anónima únicamente por permuta de acciones de esa sociedad anónima, e inmediatamente después de la permuta queda con el control de la sociedad anónima, normalmente no reconocerá pérdidas ni ganancias. Esta regla se aplica a personas físicas y a grupos que traspasan bienes a una sociedad anónima. No es aplicable si la sociedad anónima es una sociedad inversionista.

Para estos efectos y para estar en control de una sociedad anónima, usted o su grupo de cesionistas debe poseer, inmediatamente después de la permuta, al menos el 80% del poder total combinado de votos de todas las clases de acciones con derecho a voto y al menos el 80% de las acciones en circulación de cada clase de acciones no votantes de la sociedad anónima.

Si esta disposición es aplicable en su caso, es posible que tenga que adjuntar a la declaración de impuestos una declaración completa de todo hecho pertinente a la permuta. Para más detalles, vea la sección 1.351-3 del Reglamento.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de los intercambios de acciones, consulte *Nontaxable Trades* (Intercambios Comerciales no Tributables) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Pólizas de seguros y anualidades.** No tendrá ganancias ni pérdidas reconocidas si el asegurado o pensionista es el mismo en ambos contratos y usted intercambia:

- Un contrato de seguro de vida por otro contrato de seguro de vida o por un contrato dotal o de anualidad,
- Un contrato dotal por un contrato de anualidad o por otro contrato dotal que estipule pagos regulares, a partir de una fecha no posterior a la fecha de inicio en el contrato antiguo o
- Un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad.

Puede que tampoco tenga que reconocer pérdidas ni ganancias en una permuta de parte de un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad. Consulte la *Revenue Ruling* (Resolución Administrativa Tributaria) 2003-76 y *Notice* (Notificación) 2003-51 en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín del Servicio de Impuestos Internos) 2003-33. Este boletín está disponible en el sitio web del [IRS](http://IRSwww.irs.gov/pub/irs-irbs/irb03-33.pdf).

Las permutas de contratos no incluidas en esta lista, como por ejemplo un contrato de anualidad por un contrato de seguro dotal, o bien un contrato de seguro dotal o anualidad por un contrato de seguro de vida, son tributables.

**Desmutualización de compañías de seguros de vida.** Si recibió acciones a cambio de su participación en el patrimonio neto como tenedor de póliza o pensionista, normalmente no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas. Consulte *Demutualization of Life Insurance Companies* (Desmutualización de Compañías de

Seguros de Vida) en la Publicación 550, en inglés.

**Pagarés o bonos del Tesoro de los Estados Unidos.** Puede intercambiar ciertas emisiones de obligaciones del Tesoro de los Estados Unidos por otras emisiones designadas por el Secretario del Tesoro, sin pérdidas ni ganancias reconocidas en el intercambio.

## Traspasos entre Cónyuges

En general, no se reconocen las pérdidas ni las ganancias en un traspaso de bienes de una persona física a (o en fideicomiso para el beneficio de) un cónyuge o, si está relacionada con un divorcio, a un ex cónyuge. Esta regla de no reconocimiento no es aplicable en las siguientes situaciones:

- El cónyuge o ex cónyuge beneficiario es extranjero no residente.
- Se traspasan bienes en fideicomiso. Las ganancias deben ser reconocidas en la medida en que la cantidad de las obligaciones asumidas por el fideicomiso, más cualquier otra obligación sobre los bienes, sean mayores que la base ajustada de los mismos.

Para otras situaciones, vea la Publicación 550, en inglés.

El beneficiario trata todo traspaso de bienes a un cónyuge o ex cónyuge, sobre el cual no se reconocen pérdidas ni ganancias, como una donación y no se considera venta ni permuta. La base del beneficiario en los bienes será la misma que la base ajustada del donante inmediatamente antes del traspaso. Esta regla de traslado de la base se aplica independientemente de si la base ajustada de bienes traspasados es menor, igual a, o mayor que el valor justo de mercado al momento del traspaso o que toda compensación pagada por el beneficiario. Esta regla es aplicable en la determinación de pérdidas y ganancias. Una ganancia reconocida sobre un traspaso de fideicomiso aumenta la base.

Un traspaso de bienes está relacionado con un divorcio si el traspaso sucede dentro de 1 año desde de la fecha en la que termina el matrimonio o si se relaciona con el fin del matrimonio.

## Transacciones entre Partes Emparentadas

Hay reglas especiales que son aplicables a la venta o intercambio de bienes entre partes emparentadas.

**Ganancias sobre ventas o intercambio de bienes depreciables.** Su ganancia de la venta o intercambio de bienes a una parte emparentada puede ser ingreso ordinario, y no ganancia de capital, si la parte que recibe los bienes puede depreciarlos. Para obtener más información, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

**Permutas por bienes del mismo tipo.** Generalmente, si intercambia bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de

inversión del mismo tipo, no se reconocen pérdidas ni ganancias. Consulte **Permutas por bienes del mismo tipo**, anteriormente en **Intercambios Comerciales no Tributables**.

Esta regla también es aplicable a los intercambios de bienes entre partes emparentadas, lo que se define a continuación en **Pérdidas sobre ventas o intercambios de bienes**. Sin embargo, si usted o la parte emparentada enajena los bienes del mismo tipo dentro de 2 años después del intercambio, ambos deben declarar pérdidas o ganancias no reconocidas en el intercambio original de la declaración presentada para el año en que se produzca la última enajenación.

**Pérdidas sobre ventas o intercambios de bienes.** No puede deducir una pérdida sobre la venta o intercambio de bienes, que no sea una distribución de la liquidación completa de una sociedad anónima, si la transacción se hace directa o indirectamente entre usted y las siguientes partes emparentadas:

- Miembros de su familia. Incluye únicamente a sus hermanos y hermanas, medio hermanos y media hermanas, cónyuge, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.).
- Una sociedad colectiva en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% de la participación en el capital o en las utilidades.
- Una sociedad anónima en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% del valor de las acciones en circulación. (Consulte **Propiedad implícita de acciones**, más adelante).
- Una organización caritativa o educativa exenta de impuestos que usted o un miembro de su familia controla directa o indirectamente, de cualquier forma o método, sin importar si este control es ejecutable legalmente.

Además, no se puede deducir una pérdida sobre la venta o intercambio de bienes, si la transacción se hace directa o indirectamente entre las siguientes partes emparentadas:

- Un cesionario y un fiduciario, o el fiduciario y el beneficiario, de cualquier fideicomiso.
- Fiduciarios de dos fideicomisos diferentes, o el fiduciario y el beneficiario de dos fideicomisos diferentes, si la misma persona es el cesionario de ambos fideicomisos.
- Un fiduciario de fideicomiso y una sociedad anónima en la que más del 50% del valor de las acciones en circulación son de propiedad directa o indirecta del fideicomiso o para el mismo, o bien del cesionario del fideicomiso o para el mismo.
- Una sociedad anónima y una sociedad colectiva si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de la sociedad anónima y más del 50% de participación en el capital o participación en las utilidades de la sociedad colectiva.
- Dos sociedades anónimas de tipo S si las mismas personas poseen más del 50%

del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.

- Dos sociedades anónimas, una de las cuales es una sociedad anónima de tipo S, si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.
- Un albacea y un beneficiario de un caudal hereditario (excepto en el caso de venta o intercambio para satisfacer una asignación testamentaria pecuniaria).
- Dos sociedades anónimas que sean miembros del mismo grupo controlado. (Sin embargo, en ciertas condiciones estas pérdidas no son denegadas, pero se deben diferir).
- Dos sociedades colectivas si las mismas personas poseen, directa o indirectamente, más del 50% de la participación en el capital o de las utilidades en ambas sociedades colectivas.

**Ventas o intercambios de múltiples bienes.** Si vende a una parte emparentada o intercambia con ésta una cantidad de paquetes de acciones o bienes en una suma global, debe calcular las pérdidas o ganancias por separado para cada paquete de acciones o bienes. Es posible que la ganancia por cada artículo pueda estar sujeta a impuestos. Sin embargo, no puede deducir la pérdida de artículo alguno. Tampoco puede reducir las ganancias provenientes de la venta de ninguno de estos artículos por las pérdidas provenientes de la venta de ninguno de los demás artículos.

**Transacciones indirectas.** No puede deducir las pérdidas de la venta de acciones a través de su corredor si, bajo un plan dispuesto previamente, una parte emparentada compra las mismas acciones que eran suyas. Esto no es aplicable a un intercambio entre partes emparentadas a través de una permuta que es absolutamente fortuita y que no ha sido previamente arreglada.

**Propiedad implícita de acciones.** Para determinar si una persona posee directa o indirectamente acciones vigentes de una sociedad anónima, serán aplicables las siguientes reglas:

**Regla 1.** Las acciones de propiedad directa o indirecta de o para una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso se consideran de propiedad proporcional por o para sus accionistas, socios o beneficiarios.

**Regla 2.** Se considera que una persona es propietaria de las acciones poseídas directa o indirectamente por o para su familia. La familia incluye únicamente a hermanos y hermanas, medio hermanos y media hermanas, cónyuge, antecesores y descendientes directos.

**Regla 3.** A no ser que se aplique la regla 2, se considera que una persona física con acciones de una sociedad anónima es dueña de las acciones de las cuales su socio es dueño directo o indirecto.

**Regla 4.** Al aplicar la regla 1, 2 ó 3, las acciones de las cuales es dueña implícita una persona bajo la regla 1 se consideran realmente propiedad de esa persona. Sin embargo, las acciones de propiedad implícita de una persona

bajo la regla 2 ó 3 no se consideran propiedad de esa persona en el caso de que se use nuevamente la regla 2 ó 3 para hacer que otra persona sea el propietario implícito de dichas acciones.

**Bienes recibidos de una parte emparentada.** Si vende o intercambia con ganancia bienes que adquirió de una parte emparentada, usted reconoce la ganancia solamente en la medida en que sea más que la pérdida previamente negada a la parte emparentada. Esta regla es aplicable solamente si es cesionario original y adquiere los bienes mediante compra o permuta. Esta regla no es aplicable si las pérdidas de la parte emparentada fueron negadas debido a las reglas de las ventas ficticias descritas en el capítulo 4 de la Publicación 550 bajo *Wash Sales* (Ventas Ficticias), en inglés.

Si vende o intercambia con pérdida bienes que adquirió de una parte emparentada, no puede reconocer la pérdida que no fue permisible para la parte emparentada.

**Ejemplo 1.** Su hermano le vende acciones por \$7,600. Su base de costos es \$10,000. Su hermano no puede deducir la pérdida de \$2,400. Después, usted vende las mismas acciones a una parte no emparentada por \$10,500, obteniendo una ganancia de \$2,900. La ganancia que se debe declarar es \$500, es decir, la ganancia de \$2,900 menos la pérdida de \$2,400 no permitida a su hermano.

**Ejemplo 2.** Si en el *Ejemplo 1*, usted vende las acciones por \$6,900 en lugar de \$10,500, su pérdida reconocida es solamente de \$700 (su base de \$7,600 menos \$6,900). No puede deducir la pérdida no permitida a su hermano.

---

## Pérdidas y Ganancias de Capital

Esta sección aborda el trato tributario de las pérdidas y ganancias de diferentes tipos de transacciones de inversión.

### Carácter de las pérdidas o ganancias.

Debe clasificar sus pérdidas y ganancias como pérdidas o ganancias ordinarias o de capital. Luego, debe clasificar sus pérdidas y ganancias de capital como de corto plazo o de largo plazo. Si tiene pérdidas y ganancias de largo plazo, debe identificar sus pérdidas y ganancias a una tasa del 28%. Si tiene ganancias netas de capital, también debe identificar toda ganancia no recuperada de la sección 1250.

La clasificación e identificación correctas le ayudan a calcular el límite sobre las pérdidas de capital y el impuesto correcto sobre las ganancias de capital. Cómo declarar las pérdidas y ganancias de capital se explica en el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés.

## Pérdidas o Ganancias de Capital u Ordinarias

Si tiene una ganancia tributable o una pérdida deducible proveniente de una transacción, es posible que sea ganancia o pérdida de capital u ordinaria, dependiendo de las circunstancias. Generalmente, la venta o intercambio de bienes

de capital (definido a continuación) resulta en una pérdida o ganancia de capital. La venta o intercambio de bienes que no son de capital generalmente resulta en una pérdida o ganancia ordinaria. Según las circunstancias, una pérdida o ganancia sobre la venta o intercambio de bienes utilizados en su ocupación o negocio, puede tratarse como de capital u ordinaria, como se explica en la Publicación 544, en inglés. En algunas situaciones, parte de las pérdidas o ganancias puede ser pérdidas o ganancias de capital y otra parte puede ser pérdidas o ganancias ordinarias.

## Bienes de Capital y Bienes que no Son de Capital

La mayor parte de los bienes que posee y usa para fines personales, de placer o inversión constituyen bienes de capital. Algunos ejemplos:

- Acciones o bonos mantenidos en su cuenta personal,
- Una vivienda de la cual usted es dueño y la usan usted y su familia,
- Mobiliario doméstico,
- Un automóvil usado para recreación o para trasladarse de su casa a su trabajo,
- Colecciones de monedas o estampillas,
- Gemas y joyas y
- Oro, plata o cualquier otro metal precioso.

Todo bien que usted posea es bien de capital, a excepción de los siguientes bienes que no son de capital:

1. Los bienes que posee principalmente para la venta a clientes o que físicamente formarán parte de la mercancía para la venta a clientes.
2. Bienes depreciables usados en su ocupación o negocio, aun cuando estén completamente depreciados.
3. Bienes raíces que usa en su ocupación o negocio.
4. Derechos de autor, composiciones literarias, musicales o artísticas, cartas o memorandos, o bienes similares:
  - a. Creados con su propio esfuerzo,
  - b. Preparados o producidos para usted (en el caso de una carta, memorando o bienes similares) o
  - c. Adquiridos bajo ciertas circunstancias (por ejemplo, como regalo), dándole a usted derecho a la base de la persona que creó la propiedad o para quien se preparó o se produjo.

Para una excepción a esta regla, vea **Composiciones Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital**, más adelante.

5. Cuentas o documentos por cobrar adquiridos en el curso normal de su ocupación o negocio por servicios prestados o proveenientes de la venta de bienes que se describe en el punto (1).

6. Publicaciones del Gobierno de los Estados Unidos que recibió del gobierno en forma gratuita o por menos del precio de venta normal, o que compró en circunstancias que le dieron derecho a la base de alguien que recibió las publicaciones en forma gratuita o por menos del precio de venta normal.
7. Ciertos instrumentos financieros derivados de productos básicos mantenidos por revendedores de derivados de productos básicos.
8. Transacciones de cobertura, pero sólo si la transacción está claramente identificada como transacción de este tipo antes del cierre del día en que se adquirió, se originó o en que usted la firmó.
9. Suministros del tipo que se usa o consume regularmente en el curso normal de su ocupación o negocio.

## Bienes de Inversión

Los bienes de inversión son bienes de capital. Normalmente, una ganancia o pérdida proveniente de su venta o intercambio es una ganancia o pérdida de capital.

**Oro, plata, estampillas, monedas, gemas, etc.** Éstos son bienes de capital excepto cuando están en posesión de un revendedor con fines de venta. Normalmente, la pérdida o ganancia que asume de esta venta o intercambio es una pérdida o ganancia de capital.

**Acciones, derechos de suscripción y bonos.** Todo lo anterior (incluidas las acciones recibidas como dividendo) son bienes de capital, excepto cuando un revendedor de valores los tiene para la venta. Sin embargo, si usted posee acciones de un negocio pequeño, consulte *Losses on Section 1244 (Small Business) Stock* (Pérdidas sobre Acciones de la Sección 1244 (Negocio Pequeño)) y *Losses on Small Business Investment Company Stock* (Pérdidas sobre Acciones de Sociedad Inversorista Especializada en Negocios Pequeños) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Bienes de Uso Personal

Los bienes mantenidos sólo para uso personal y no para inversión son bienes de capital y, por lo tanto, debe declarar una ganancia procedente de su venta como ganancia de capital. Sin embargo, no puede deducir una pérdida por la venta de bienes de uso personal.

## Composiciones Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital

Puede optar por tratar las composiciones musicales y los derechos de autor asociados con obras musicales como bienes de capital si los vende o los intercambia durante los años tributarios que comiencen a partir del 17 de mayo de 2006 y:

- Creó dichos bienes por medio de sus propios esfuerzos o

- Adquirió los bienes bajo condiciones (como regalo, por ejemplo) que le dieron derecho a la base de la persona que creó dichos bienes o de la persona para quien fueron preparados o producidos.

## Instrumentos de Deuda Descontados

Trate como ganancia o pérdida de capital su pérdida o ganancia de la venta, rescate o retiro de un bono u otro instrumento de deuda originalmente emitido con descuento o comprado con descuento, excepto según se explica a continuación.

### Deudas gubernamentales a corto plazo.

Trate las ganancias sobre las deudas de gobierno federal, estatal o local a corto plazo (que no sean deudas exentas de impuestos) como ingreso ordinario hasta su parte tasable del descuento de adquisición. Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión. El descuento de adquisiciones es el precio de rescate establecido al vencimiento menos la base de la deuda.

Sin embargo, no trate estas ganancias como ingreso en la medida en que haya incluido previamente el descuento en el ingreso. Consulte *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento sobre Deudas a Corto Plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

### Deudas no gubernamentales a corto plazo.

Trate las ganancias sobre las deudas no gubernamentales de corto plazo como ingreso ordinario hasta su parte tasable del descuento de la emisión original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*). Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión.

Sin embargo, no tiene que volver a incluir estas ganancias como ingreso en la medida en que haya incluido previamente el descuento en el ingreso. Consulte *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento sobre Deudas a Corto Plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

### Bonos de gobiernos estatales y locales exentos de impuestos.

Si estos bonos se emitieron originalmente con un descuento antes del 4 de septiembre de 1982, o bien si los adquirió antes del 2 de marzo de 1984, trate su parte del *OID* como intereses exentos de impuestos. Para calcular las pérdidas o ganancias por la venta o intercambio de estos bonos, reduzca la cantidad obtenida por su parte del *OID*.

Si los bonos fueron emitidos después del 3 de septiembre de 1982 y adquiridos después del 1 de marzo de 1984, sume a la base ajustada su parte del *OID* para calcular la pérdida o ganancia. Para obtener más información acerca de la base de estos bonos, consulte *Discounted Debt Instruments* (Instrumentos de Deuda Descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Normalmente, las ganancias obtenidas del descuento comercial son tributables sobre la enajenación o rescate de los bonos exentos de impuestos. Si compró los bonos antes del 1 de mayo de 1993, la ganancia del descuento comercial es una ganancia de capital. Si compró

los bonos después del 30 de abril de 1993, la ganancia es ingreso ordinario.

Usted calcula el descuento comercial restando el precio que pagó por el bono de la suma del precio original de emisión del bono y la cantidad del *OID* acumulado desde la fecha de emisión que representó intereses para los primeros tenedores. Para obtener más información, consulte *Market Discount Bonds* (Bonos con Descuento en el Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Una pérdida sobre la venta u otra enajenación de bonos de gobiernos estatales o locales exentos de impuestos es deducible como pérdida de capital.

**Rescate antes del vencimiento.** Si un bono local o estatal emitido antes del 9 de junio de 1980 se rescata antes de su vencimiento, entonces el *OID* no es tributable.

Si un bono local o estatal emitido después del 8 de junio de 1980 se rescata antes de su vencimiento, entonces la parte del *OID* que generó ingresos mientras tuvo el bono no es tributable. Sin embargo, debe declarar la parte no devengada del *OID* como ganancia de capital.

**Ejemplo.** El 1 de julio de 1996, fecha de emisión, usted compró un bono municipal del 6% a 20 años por \$800. La cantidad nominal del bono fue \$1,000. El descuento de \$200 se atribuyó al *OID*. En el momento en que se emitió el bono, el emisor no tenía intención de rescatarlo antes de su vencimiento. El bono fue rescatable a su cantidad nominal después de 10 años de la fecha de emisión.

El emisor rescató el bono al término de 11 años (1 de julio del año 2007) por la cantidad nominal de \$1,000 más el interés anual devengado de \$60. El *OID* de \$73, obtenido durante el tiempo que mantuvo el bono, no es tributable. El interés anual devengado de \$60 tampoco es tributable. Sin embargo, debe declarar la parte no obtenida del *OID* (\$127) como ganancia de capital.

**Instrumentos de deuda a largo plazo emitidos después de 1954 y antes del 28 de mayo de 1969 (o antes del 2 de julio de 1982 si son instrumentos de gobierno).** Si vende, intercambia o rescata para obtener ganancia uno de estos instrumentos de deuda, el ingreso ordinario será la parte de la ganancia que no sea superior a la parte tasable del *OID* al momento de la venta o rescate. El resto de la ganancia es ganancia de capital. Sin embargo, si hubo intención de rescatar el instrumento de deuda antes de su vencimiento, toda la ganancia que no sea más que el *OID* completo se tratará como ingreso ordinario al momento de la venta. Este trato de ganancia tributable también es aplicable a los instrumentos de sociedades anónimas emitidos después del 27 de mayo de 1969, bajo un acuerdo escrito vigente a partir del 27 de mayo de 1969, y en todo momento después de esta fecha.

**Instrumentos de deuda a largo plazo emitidos después del 27 de mayo de 1969 (o después del 1 de julio de 1982 si son instrumentos de gobierno).** Si mantiene uno de estos instrumentos de deuda, debe incluir una parte del *OID* en su ingreso bruto cada año que posea el instrumento. Su base de dicho instrumento de deuda aumenta con la cantidad

del *OID* que incluyó en su ingreso bruto. Consulte **Descuento de la Emisión Original (*OID*)** en el capítulo 7 para obtener información acerca del *OID* que debe declarar en su declaración de impuestos.

Si vende o intercambia el instrumento de deuda antes de su vencimiento, la ganancia que obtiene es ganancia de capital. Sin embargo, si al momento de la emisión original del instrumento hubo una intención de rescatarlo antes de su vencimiento, normalmente la ganancia es ganancia ordinaria hasta la cantidad completa del *OID* menos las cantidades del *OID* que previamente se incluyeron en su ingreso. En este caso, el resto de la ganancia es ganancia de capital.

**Bonos con descuento en el mercado.** Si el instrumento de deuda tiene descuento comercial y usted eligió incluir en el ingreso el descuento a medida que se acumulaba, aumente su base en el instrumento de deuda por el descuento acumulado para calcular la pérdida o ganancia de capital sobre la enajenación. Si optó por no incluir en el ingreso el descuento a medida que se acumulaba, debe declarar la ganancia como ingreso ordinario de intereses hasta el monto del descuento comercial acumulado del instrumento. El resto de la ganancia es ganancia de capital. Consulte *Market Discount Bonds* (Bonos de Descuento en el Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Se aplica una regla diferente a los bonos con descuento en el mercado emitidos antes del 19 de julio de 1984 y comprados antes del 1 de mayo de 1993. Consulte *Market discount bonds* (Bonos de descuento en el mercado) en *Discounted Debt Instruments* (Instrumentos de Deuda Descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Rescate de instrumento de deuda.** Las cantidades recibidas por el rescate de un instrumento de deuda se tratan del mismo modo que si hubiera vendido o intercambiado dicho instrumento.

**Pagarés de personas físicas.** Si mantiene la deuda de una persona física que se emitió con *OID* después del 1 de marzo de 1984, generalmente debe incluir el *OID* en su ingreso actual y la pérdida o ganancia sobre la venta o rescate de la deuda es, por lo general, pérdida o ganancia de capital. Se aplica una excepción a este caso si la deuda es un préstamo entre personas físicas y se satisfacen los requisitos siguientes:

- El prestamista no se dedica al negocio de prestar dinero.
- La cantidad del préstamo, más la cantidad de los préstamos anteriores pendientes, es de \$10,000 o menos.
- La evasión de impuestos federales no es uno de los principales objetivos del préstamo.

Si corresponde la excepción, o si la deuda fue emitida antes del 2 de marzo de 1984, no debe incluir el *OID* en su actual ingreso. Cuando venda o rescate la deuda, la parte de su ganancia que no sea superior a la parte devengada del *OID* en ese momento es ingreso ordinario. El resto de la ganancia, si la hay, es ganancia de capital. Las pérdidas sobre las ventas o rescates son pérdidas de capital.

## Depósito en Instituciones Financieras Insolventes o en Quiebra

Si pierde dinero que tenga depositado en una institución financiera calificada que ya no es solvente o está en bancarrota, tal vez pueda deducir su pérdida en una de las tres maneras siguientes:

- Pérdida ordinaria.
- Pérdida fortuita.
- Deuda incobrable no empresarial (pérdida de capital a corto plazo).

Para más información, vea, *Deposit in Insolvent or Bankrupt Financial Institution* (Depósito en Institución Financiera Insolvente o en Quiebra), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Venta de Anualidad

La parte de una ganancia sobre la venta de un contrato de anualidad antes de su fecha de vencimiento y que se basa en el interés acumulado en el contrato es ingreso ordinario.

## Pérdidas de Acciones de la Sección 1244 (Negocio Pequeño)

Usted puede deducir su pérdida proveniente de la venta, intercambio o falta de valor de acciones de la sección 1244 como una pérdida ordinaria y no como una pérdida de capital. Declare la pérdida en la línea 10 del Formulario 4797.

Toda ganancia sobre acciones de la sección 1244 es ganancia de capital si las acciones son bienes de capital en sus manos y se declara en el Anexo D (Formulario 1040). Consulte *Losses on Section 1244 (Small Business) Stock* (Pérdidas de Acciones de la Sección 1244 (Negocio Pequeño)), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Pérdidas de Acciones de Sociedades Inversionistas en Negocios Pequeños

Consulte *Losses on Small Business Investment Company Stock* (Pérdidas en Acciones de Sociedades Inversionistas Especializadas en Negocios Pequeños) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Período de Tenencia

Si vendió o intercambió bienes de inversión, debe determinar el período de tenencia de los bienes. Su período de tenencia determina si una pérdida o ganancia de capital fue pérdida o ganancia de capital de corto o largo plazo.

**Corto plazo o largo plazo.** Si mantiene bienes de inversión por más de 1 año, las pérdidas o ganancias de capital son pérdidas o ganancias de capital de largo plazo. Si mantiene los bienes por 1 año o menos, las pérdidas o ganancias de capital son pérdidas o ganancias de capital de corto plazo.

Para determinar el tiempo en que mantuvo bienes de inversión, empiece a contar a partir del día siguiente a la fecha en que adquirió los



bienes. El día en que enajenó los bienes forma parte del período de tenencia.

**Ejemplo.** Si compró bienes de inversión el 5 de febrero del año 2006 y los vendió el 5 de febrero del año 2007, el período de tenencia no es superior a 1 año y, por lo tanto, tiene pérdida o ganancia de capital de corto plazo. Si vendió los bienes el 6 de febrero del año 2007, el período de tenencia es superior a 1 año y, por lo tanto, tiene una pérdida o ganancia de capital de largo plazo.

**Valores cotizados en un mercado establecido.** En cuanto a valores cotizados en un mercado de valores establecido, el período de tenencia comienza el día siguiente a la fecha de transacción en que compró los valores y termina en la fecha de transacción en que los vendió.



*No confunda la fecha de transacción con la fecha de liquidación, la cual es la fecha en que se deben entregar las acciones y se debe efectuar el pago.*

**Ejemplo.** Usted es contribuyente que usa el método de efectivo y el año calendario. El 29 de diciembre del año 2007, vendió acciones con ganancias. Según las reglas de la bolsa, la venta se cerró con la entrega de las acciones 3 días comerciales después de la venta, el 4 de enero del año 2008. Recibió el pago del valor de la venta el mismo día. Declare la ganancia en la declaración del año 2007, aunque recibió el pago en el año 2008. La ganancia es de largo o corto plazo dependiendo de si mantuvo las acciones más de un año. Su período de tenencia terminó el 29 de diciembre. Si hubiera vendido las acciones con pérdida, también habría declarado la pérdida en su declaración del año 2007.

**Servicio de inversión automático.** Al determinar el período de tenencia de acciones compradas a través del banco u otro agente, se considera que las acciones enteras se compraron primero y las acciones fraccionarias se compraron al final. El período de tenencia comienza el día siguiente de la fecha de compra del banco. Si una acción se compró en más de una fecha de compra, el período de tenencia de esa acción es período de tenencia dividido. Se considera que se compró una parte de esa acción en cada fecha en que el banco haya comprado la acción con pagos procedentes de fondos disponibles.

**Intercambios comerciales no tributables.** Si adquiere bienes de inversión en un intercambio por otros bienes de inversión y la base de los nuevos bienes es determinada, en su totalidad o en parte, por la base de los antiguos bienes, el período de tenencia de los nuevos bienes comienza al día siguiente de la fecha en que adquirió los antiguos bienes.

**Bienes recibidos como donación.** Si recibe una donación de bienes y la base se determina por la base ajustada del donante, se considera que el período de tenencia ha empezado el mismo día en que empezó el período de tenencia del donante.

Si la base es determinada por el valor justo de mercado, el período de tenencia comienza al día siguiente de la fecha de la donación.

**Bienes heredados.** Si heredó bienes de inversión, la pérdida o ganancia de capital sobre

una enajenación posterior de dichos bienes se trata como pérdida o ganancia de capital a largo plazo. Esto es aplicable sin importar el tiempo que realmente mantuvo los bienes.

**Bienes raíces comprados.** Para calcular el tiempo que mantuvo bienes raíces comprados bajo un contrato incondicional, empiece a contar el día después de la fecha en que recibió el título de los bienes o la fecha después de la que tomó posesión de los bienes y asumió las obligaciones y privilegios de propietario, lo que sucediera primero. Sin embargo, aceptar la entrega o tomar posesión de bienes raíces bajo un contrato de opción no es suficiente para comenzar el período de tenencia. El período de tenencia no puede comenzar hasta que haya un contrato de venta real. El período de tenencia del vendedor no puede terminar antes de esa fecha.

**Dividendos de acciones.** El período de tenencia de las acciones que usted recibió como dividendo de acciones tributables comienza en la fecha de distribución.

El período de tenencia de acciones nuevas que recibió como dividendo de acciones no tributables comienza el mismo día que el período de tenencia de las antiguas acciones. Esta regla también se aplica a acciones adquiridas en una "escisión", lo cual es una distribución de acciones o valores en una sociedad anónima controlada.

**Derechos de suscripción no tributables.** El período de tenencia de derechos de suscripción no tributables comienza el mismo día que el período de tenencia de las acciones precedentes. El período de tenencia de acciones adquiridas a través del ejercicio de derechos de suscripción comienza en la fecha en la que se ejerció el derecho.

## Deudas Incobrables no Empresariales

Si alguien le debe dinero que no puede cobrar, entonces tiene una deuda incobrable. Tal vez pueda deducir la cantidad adeudada cuando calcule su impuesto para el año en que la deuda pierda valor.

Las deudas incobrables que no obtuvo en el transcurso de la operación de su ocupación o negocio son deudas incobrables no empresariales y son deducibles como pérdidas de capital a corto plazo. Para que las deudas incobrables no empresariales sean deducibles, deben perder totalmente su valor. No puede deducir una deuda no comercial que ha perdido sólo parte de su valor.

**Requisito de deuda genuina.** Una deuda debe ser genuina para que pueda deducir la pérdida. Una deuda es genuina si surge de una relación deudor-creedor que se basa en una obligación válida y ejecutable de reembolsar una suma de dinero fija o determinable.

**Requisito de base en la deuda incobrable.** Para deducir una deuda incobrable, debe tener una base en la misma, es decir, debe haber incluido previamente la cantidad en su ingreso o haber prestado su efectivo. Por ejemplo, no puede reclamar una deducción por deuda incobrable para una pensión por orden judicial para hijos menores que su ex cónyuge no pagó. Si es

contribuyente con método a base de efectivo (como la mayoría de las personas físicas), normalmente no puede reclamar una deducción por deuda incobrable por sueldos, salarios, alquileres, honorarios, intereses, dividendos y artículos similares no pagados.

**Cómo declarar deudas incobrables.** Deduzca las deudas incobrables no empresariales como pérdidas de capital a corto plazo en el Anexo D (Formulario 1040).

En la línea 1 de la Parte I del Anexo D, anote el nombre del deudor y "*statement attached*" "(documento adjunto)" en la columna (a). Anote la cantidad de la deuda incobrable entre paréntesis en la columna (f). Use una línea por separado para cada deuda incobrable.

Para cada deuda incobrable, adjunte a su declaración un documento que contenga:

- Una descripción de la deuda, incluya la cantidad y la fecha en que vence,
- El nombre del deudor y toda relación de negocios o familiares que existan entre usted y éste,
- Los esfuerzos que hizo por cobrar la deuda y
- Por qué decidió que la deuda no tenía valor. Por ejemplo, puede demostrar que el prestatario se declaró en bancarota, o bien, que una acción legal por cobrar la deuda probablemente no resultaría en el pago de ninguna parte de la misma.

**Presentación de una reclamación de reembolso.** Si no deduce una deuda incobrable en su declaración original del año en que perdió valor, puede presentar una reclamación por un crédito o reembolso debido a la deuda incobrable. Para esto, use el Formulario 1040X para enmendar su declaración del año en que la deuda perdió valor. Debe presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en la que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de un plazo de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que ocurra más tarde. Para obtener más información acerca de cómo presentar una reclamación, consulte **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso** en el capítulo 1.

**Información adicional.** Para obtener más información, consulte *Nonbusiness Bad Debts* (Deudas Incobrables no Empresariales) en la Publicación 550, en inglés. Para obtener información acerca de las deudas incobrables empresariales, consulte el capítulo 10 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés.

## Ventas Ficticias

No puede deducir pérdidas provenientes de ventas o intercambios de acciones o valores en una venta ficticia.

Una venta ficticia ocurre cuando vende o intercambia acciones o valores con pérdida y dentro de 30 días antes o después de dicha venta, usted:

- Compra acciones o valores sustancialmente idénticos,

- Adquiere acciones o valores sustancialmente idénticos en un intercambio sujeto a impuestos en su totalidad o
- Adquiere un contrato u opción para la compra de acciones o valores sustancialmente idénticos.

Si su pérdida fue negada debido a las reglas relacionadas con ventas ficticias, añada la pérdida no permitida al costo de las acciones o valores nuevos. El resultado corresponde a su base en las acciones o valores nuevos. Este ajuste aplaza la deducción de la pérdida hasta la enajenación de las acciones o valores nuevos.

Para más información, vea *Wash Sales* (Ventas Ficticias), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Reinversiones de Ganancia de Valores Cotizados en la Bolsa

Puede calificar para una reinversión exenta de impuestos de ciertas ganancias por la venta de valores cotizados en la bolsa. Esto significa que si compra bienes de reposición y hace la elección que se describe en esta sección, aplaza parte o toda la ganancia.

Usted aplaza la ganancia al ajustar la base de los bienes de reposición como se describe en **Base de bienes de reposición**, más adelante. Esto aplaza la ganancia hasta el año en que enajene los bienes de reposición.

Califica para hacer esta elección si satisface todas las siguientes pruebas:

- Usted vende valores cotizados en la bolsa con ganancia. Los valores cotizados en la bolsa son aquellos cotizados en un mercado de valores establecido.
- La ganancia proveniente de dicha venta es ganancia de capital.
- Durante el período de 60 días a partir de la fecha de la venta, usted compra los bienes de reposición. Estos bienes deben ser acciones ordinarias o una participación en una sociedad colectiva en una sociedad inversionista especializada en negocios pequeños (conocida por sus siglas en inglés, *SSBIC*). Esto se refiere a toda sociedad colectiva o sociedad anónima con licencia de la Administración de Negocios Pequeños (conocida por sus siglas en inglés, *SBA*) bajo la sección 301(d) de la Ley de Inversión de Negocios Pequeños de 1958 que entró en vigencia el 13 de mayo de 1993.

**Cantidad de ganancias reconocidas.** Si decide hacer lo que se describe en esta sección, debe reconocer ganancias sólo hasta la siguiente cantidad:

- La cantidad obtenida en la venta, menos
- El costo de una acción ordinaria o participación en sociedades colectivas en una

*SSBIC* que haya comprado durante el período de 60 días a partir de la fecha de venta (y no haya tomado en cuenta previamente durante una venta anterior de valores cotizados en la bolsa).

Si esta cantidad es menor que la ganancia, puede aplazar el resto de su ganancia, sujeto al límite que se describe más abajo. Si esta cantidad es equivalente a o mayor que la cantidad de la ganancia, usted debe reconocer la cantidad total de dicha ganancia.

**Límite sobre ganancia aplazada.** La cantidad de la ganancia que puede aplazar cada año está limitada a la cantidad que sea menor entre:

- \$50,000 (\$25,000 si está casado y presenta una declaración por separado) o
- \$500,000 (\$250,000 si está casado y presenta una declaración por separado), menos la cantidad de la ganancia que aplazó en todos los años anteriores.

**Base de bienes de reposición.** Debe restar la cantidad de la ganancia aplazada de la base de los bienes de reposición.

**Cómo declarar y aplazar ganancias.** Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para obtener detalles acerca de cómo declarar y aplazar las ganancias.

# Cómo Vender Su Vivienda

## Qué Hay de Nuevo

**Nueva regla para empleados de los servicios de inteligencia.** Si es empleado de los servicios de inteligencia, tal vez pueda excluir de los ingresos una ganancia procedente de la venta de su vivienda principal, aun cuando no haya vivido en la misma los 2 años obligatorios durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta. Esta elección corresponde a toda venta de una vivienda principal realizada después del 20 de diciembre del año 2006. Para información adicional, vea **Miembros de las fuerzas armadas o del Servicio Diplomático o empleados de los servicios de inteligencia**, más adelante.

## Recordatorios

**Ley de la Zona de Oportunidad del Golfo del Año 2005.** Esta ley provee alivio tributario para personas afectadas por los huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*. Bajo dicha Ley, las reglas para la recuperación de un subsidio hipotecario federal han cambiado si recibió un préstamo calificado para mejoras a la vivienda (conocido por sus siglas en inglés, *QHIL*), financiado por un bono hipotecario calificado de la Zona de Oportunidad del Golfo o un *QHIL* para un hogar en que vive el dueño en la Zona de Oportunidad del Golfo (Zona *GO*), Zona *GO* de *Rita* o Zona *GO* de *Wilma*. Para más información, vea **Recuperación de un Subsidio Hipotecario Federal**, más adelante.

**Créditos tributarios que afectan la base de una vivienda.** Si reclamó el crédito por energía eficaz de la propiedad residencial o por energía de la propiedad no empresarial, debe restar la cantidad del crédito reclamado de la base de su vivienda. Vea **Base Ajustada**, más adelante. Para más información acerca de estos créditos, vea también el Formulario 5695, *Residential Energy Credits* (Créditos Tributarios por Energía Residencial), en inglés.

**Cambio de dirección.** Si cambia su dirección postal, asegúrese de notificarle al *IRS* mediante el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés. Envíela al Centro de Servicios del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su antigua dirección. (Las direcciones de los Centros de Servicios están al reverso de este formulario).

**Venta de vivienda con puntos no deducidos.** Si no ha deducido todos los puntos que pagó para asegurar una hipoteca de su vivienda anterior, tal vez pueda deducir los puntos restantes

en el año de la venta. Consulte **Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido** bajo **Puntos** en el capítulo 23.

## Introducción

Este capítulo explica las reglas tributarias que son aplicables cuando vende su vivienda principal. Generalmente, su vivienda principal es aquella en la que vive la mayor parte del tiempo.

Si vendió su vivienda principal en el año 2007, es posible que pueda excluir del ingreso todas las ganancias hasta un máximo de \$250,000 (\$500,000 en una declaración conjunta, en la mayoría de los casos). Consulte **Cómo Excluir las Ganancias**, más adelante. Si puede excluir todas las ganancias, no es necesario que declare dicha venta en su declaración de impuestos.

Si tiene ganancias que no se pueden excluir, éstas son tributables. Declare estas ganancias en el Anexo D (Formulario 1040). Es posible que también tenga que incluir el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés. Consulte **Cómo Declarar la Venta**, más adelante.

Si tiene pérdidas de la venta, no puede deducirlas en su declaración.

Los temas principales de este capítulo son los siguientes:

- Cómo calcular las pérdidas o ganancias.
- Base.
- Cómo excluir las ganancias.
- Requisitos de propiedad y de uso y
- Cómo declarar la venta.

Otros temas incluyen lo siguiente:

- Uso comercial o alquiler de vivienda.
- Recuperación de un subsidio hipotecario federal.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 523** *Selling Your Home* (Cómo Vender su Vivienda), en inglés
- 530** *Tax Information for First-Time Homeowners* (Información Tributaria para Propietarios de su Primera Vivienda), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés
- 8822** *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés
- 8828** *Recapture of Federal Mortgage Subsidy* (Recuperación del Subsidio Hipotecario Federal), en inglés

## Vivienda Principal

Esta sección explica el término “vivienda principal”. Generalmente, la vivienda en que usted vive la mayor parte del tiempo es su vivienda principal y puede ser un(a):

- Casa,
- Casa flotante,
- Casa rodante,
- Apartamento de cooperativa o
- Condominio.

Para excluir ganancias según las reglas del presente capítulo, generalmente debe haber sido propietario y usado la propiedad como vivienda principal durante un mínimo de 2 años durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Terreno.** Si vende el terreno en que se encuentra ubicada su vivienda principal, pero no la casa misma, no puede excluir ganancias provenientes de la venta de dicho terreno. Sin embargo, si vende terrenos sin construir usados como parte de su vivienda principal o contiguos a la misma, tal vez pueda excluir la ganancia proveniente de la venta de dichos terrenos en ciertos casos. Vea la Publicación 523, en inglés, para detalles adicionales.

**Ejemplo.** Vende el terreno en que se encuentra ubicada su vivienda principal. Compra otro terreno y traslada su casa ahí. Esta venta no se considera venta de su vivienda principal y no puede excluir las ganancias provenientes de la venta del terreno.

**Más de una vivienda.** Si es propietario de más de una vivienda, solamente puede excluir las ganancias de la venta de su vivienda principal. Debe incluir en el ingreso las ganancias procedentes de la venta de cualquier otra vivienda. Si es propietario de dos viviendas y vive en ambas, su vivienda principal generalmente es aquella en que vive la mayor parte del tiempo.

**Ejemplo 1.** Usted es propietario y vive en una casa en la ciudad. Asimismo, es propietario de una casa en la playa que usa durante los meses de verano. La casa en la ciudad es su vivienda principal.

**Ejemplo 2.** Usted es propietario de una casa, pero vive en otra casa que alquila. La casa alquilada es su vivienda principal.

**Propiedad usada parcialmente como su vivienda principal.** Si usa solamente una parte de la propiedad como vivienda principal, las reglas que se abordan en este capítulo son aplicables sólo a las pérdidas o ganancias de la venta de esa parte de la propiedad. Para obtener detalles, consulte **Uso Comercial o Alquiler de Vivienda**, más adelante.

# Cómo Calcular las Pérdidas o Ganancias

Para calcular las pérdidas o ganancias procedentes de la venta de su vivienda principal, debe saber cuál es el precio de venta, la cantidad recibida y la base ajustada. Reste la base ajustada de la cantidad recibida para obtener el total de pérdidas o ganancias.

Precio de venta
– Gastos de venta
—————
Cantidad recibida
Cantidad recibida
– Base ajustada
—————
Pérdidas o ganancias

## Precio de Venta

El precio de venta es la cantidad total que recibe por su vivienda. Esto incluye dinero, todos los pagarés, hipotecas u otras deudas que adquiere el comprador como parte de la venta y el valor justo de mercado de cualquier otro bien o servicio que reciba.

**Pago de empleador.** Es posible que tenga que vender su vivienda debido a un traslado de trabajo. Si su empleador le paga las pérdidas originadas por la venta o gastos de venta, no incluya el pago como parte del precio de venta. Su empleador incluirá el pago como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2 y usted lo incluirá en la línea 7 del Formulario 1040.

**Opción de compra.** Si otorga una opción de compra para su vivienda y esa opción se ejecuta, sume al precio de venta de la vivienda la cantidad que recibe por la opción. Si la opción no se ejecuta, debe declarar la cantidad como ingreso ordinario en el año en que venza la opción. Declare esta cantidad en la línea 21 del Formulario 1040.

**Formulario 1099-S.** Si recibió el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Utilidades de Transacciones de Bienes Raíces), en inglés, el recuadro 2 (utilidades brutas) debería mostrar la cantidad total que recibió por su vivienda.

Sin embargo, el recuadro 2 no incluirá el valor justo de mercado de ninguna propiedad que no sea dinero en efectivo o pagarés, o cualquier servicio, que haya recibido o recibirá. En lugar de esto, debe marcar el recuadro 4 para indicar que recibió (o prevé recibir) estos bienes.

Si puede excluir todas las ganancias, la persona responsable del cierre de la venta generalmente no tendrá que declararlas en el Formulario 1099-S. Si no recibe el Formulario 1099-S, use los documentos de venta y otros archivos para calcular la cantidad total que ha recibido por su vivienda.

## Cantidad Recibida

La cantidad recibida corresponde al precio de venta menos los gastos de venta.

**Gastos de venta.** Los gastos de venta incluyen:

- Comisiones,
- Cargos por publicidad,
- Honorarios legales y
- Cargos de préstamo pagados por el vendedor, como tarifas por colocación de préstamos o “puntos”.

## Base Ajustada

Durante el período en el que haya sido propietario de su vivienda, es posible que haya realizado ajustes (aumentos o disminuciones) a la base. Esta base ajustada se debe determinar antes de que pueda calcular las pérdidas o ganancias de la venta de su vivienda. Para obtener información sobre cómo calcular la base ajustada de su vivienda, consulte **Cómo Determinar la Base**, más adelante.

## Cantidad de Pérdidas o Ganancias

Para calcular la cantidad de pérdidas o ganancias, compare la cantidad recibida con la base ajustada.

**Ganancias de la venta.** Si la cantidad recibida es mayor que la base ajustada, la diferencia es una ganancia y, a excepción de cualquier parte que pueda excluir, dicha ganancia suele ser tributable.

**Pérdidas de la venta.** Si la cantidad recibida es menor que la base ajustada, la diferencia es una pérdida. Las pérdidas provenientes de la venta de su vivienda principal no se pueden deducir.

**Vivienda de propiedad conjunta.** Si usted y su cónyuge venden su vivienda de propiedad conjunta y presentan una declaración conjunta, debe calcular sus pérdidas o ganancias como si fueran un solo contribuyente.

**Declaraciones por separado.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, cada uno debe calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad. Su participación en la propiedad está determinada por la ley estatal.

**Propietarios conjuntos no casados.** Si usted y un propietario conjunto que no sea su cónyuge, venden su vivienda de propiedad conjunta, cada uno debe calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad. Cada uno debe aplicar las reglas que se abordan en este capítulo de manera individual.

## Otras Enajenaciones

Las siguientes reglas son aplicables a juicios hipotecarios y embargos de bienes, abandonos, intercambios, traspasos a un cónyuge y conversiones involuntarias (como una vivienda que haya sido destruida u objeto de una expropiación forzosa).

**Juicio hipotecario o embargo de bienes.** Si su vivienda estuvo sujeta a juicio hipotecario o embargo, ésto se considera venta.

Generalmente, usted calcula las pérdidas o ganancias provenientes de la venta de la misma manera que aquellas derivadas de cualquier venta. Sin embargo, la cantidad de sus pérdidas o ganancias depende, en parte, de si es personalmente responsable del reembolso de la deuda asegurada por la vivienda. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

**Formulario 1099-A y Formulario 1099-C.** Generalmente, usted recibirá de su prestamista el Formulario 1099-A, *Acquisition or Abandonment of Secured Property* (Adquisición o Abandono de Propiedad Garantizada), en inglés, si se traspasa su vivienda en un juicio hipotecario. Este formulario contendrá la información que necesita para determinar la cantidad de pérdidas o ganancias y todo ingreso ordinario procedente de la cancelación de una deuda. Si su deuda se cancela, es posible que reciba el Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de Deuda), en inglés.

**Abandono.** Si abandona su vivienda, es posible que tenga ingreso ordinario. Si la vivienda abandonada asegura una deuda de la que usted es personalmente responsable y la deuda se cancela, tendrá un ingreso ordinario igual a la cantidad de la deuda cancelada. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

**Intercambio de viviendas.** Si intercambia su antigua vivienda por otra, trate el intercambio como una venta y una compra.

**Ejemplo.** Usted era propietario de una vivienda, en la que vivía, que tenía una base ajustada de \$41,000. Un agente de bienes raíces aceptó su antigua vivienda para intercambio y le concedió \$50,000 como pago para una nueva vivienda con un valor de \$80,000. Esta transacción se trata como venta de su antigua vivienda por \$50,000 con una ganancia de \$9,000 (\$50,000 – \$41,000).

Si el agente le hubiese concedido \$27,000 y hubiese asumido la hipoteca por \$23,000 sobre su antigua vivienda, el precio de venta aún sería \$50,000 (los \$27,000 concedidos para el intercambio más la hipoteca de \$23,000 que asumió).

**Traspaso a cónyuge.** Si traspasa su vivienda a su cónyuge, o a su ex cónyuge por causa de divorcio, generalmente no tiene pérdidas ni ganancias. Esto es cierto aun si recibe dinero en efectivo u otra compensación por su vivienda. En consecuencia, no son aplicables las reglas de este capítulo.

**Más información.** Si necesita obtener más información, consulte *Transfer to spouse* (Traspaso a cónyuge) en la Publicación 523 y *Property Settlements* (Liquidaciones de Bienes) en la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas Físicas Divorciadas o Separadas), ambas en inglés.

**Destrucción o expropiación forzosa.** Se realiza una venta al recibir dinero u otros bienes a cambio de una vivienda tras haber sido ésta destruida o expropiada, tal como el pago de un seguro o indemnización por causa de expropiación forzosa. Quizá pueda excluir la totalidad o parte de la ganancia proveniente de la destrucción o expropiación de su vivienda, según se explica más adelante en el tema sobre una

vivienda destrozada o expropiada bajo **Situaciones Especiales**.

## Cómo Determinar la Base

Debe saber cuál es la base en su vivienda para poder determinar cualquier pérdida o ganancia al momento de la venta. La base de su vivienda se determina según la manera en que usted la obtuvo. La base es el costo de la vivienda si la compró o construyó. Si la obtuvo de alguna otra manera (herencia, regalo, etc.), la base es el valor justo de mercado cuando la obtuvo o la base ajustada de la persona de quien la obtuvo. Consulte la Publicación 523 para una explicación sobre bases que no sean de costo.

Mientras era propietario de su vivienda, es posible que haya realizado ajustes (aumentos o disminuciones) a la base de su vivienda. El resultado de estos ajustes corresponde a la base ajustada de ésta, la cual se usa para calcular las pérdidas o ganancias de la venta de su vivienda. Consulte **Base Ajustada**, más adelante.

Puede obtener más información sobre la base y la base ajustada en el capítulo 13 de esta publicación y en la Publicación 523, en inglés.

## Costo Como Base

El costo de la propiedad es la cantidad que paga por ella en efectivo o a través de obligaciones de deuda, otros bienes o servicios.

**Compra.** Si compra una vivienda, la base es lo que a usted le cuesta. Esto incluye el precio de compra y ciertos costos de liquidación o de cierre. Generalmente, el precio de compra incluye su pago inicial o enganche y toda deuda que haya entregado al vendedor en pago por la vivienda, tal como una primera o segunda hipoteca o pagarés. Si construye una vivienda o contrata a terceros para construirla, su precio de compra puede incluir los costos de construcción, como se explica en la Publicación 523, en inglés.

**Cargos por liquidación o costos de cierre.** Al momento de comprar su vivienda, es posible que haya tenido cargos por liquidación o costos de cierre además del precio del contrato de la propiedad. Puede incluir en la base algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que pagó por la compra de la vivienda. No puede incluir en la base los cargos y costos por la obtención de un préstamo hipotecario. Un cargo que se paga por la compra de la vivienda corresponde a cualquier cargo que hubiera tenido que pagar aun si hubiera pagado por ella en efectivo (eso es, sin tener que financiarla).

El capítulo 13 indica algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que puede incluir en la base de su propiedad, incluida su vivienda. Asimismo, indica algunos de los costos de liquidación que no se pueden incluir en la base.

Además, consulte la Publicación 523, en inglés, para ver otros puntos.

## Base Ajustada

La base ajustada es su base aumentada o disminuida en ciertas cantidades.

**Aumentos a la base.** Éstos incluyen:

- Ampliación y otras mejoras que tengan una vida útil superior a 1 año,
- Tasaciones especiales para mejoras locales y
- Toda cantidad que usted haya gastado después de un hecho fortuito para restaurar la propiedad dañada.

**Disminuciones a la base.** Éstas incluyen:

- Ganancias postergadas provenientes de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997,
- Impuestos generales sobre la venta declarados como deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) y gravados sobre la compra de bienes personales usados para la vivienda, tal como una casa flotante usada como su vivienda o una casa rodante,
- Pérdidas fortuitas deducibles,
- Pagos de seguro que haya recibido o que espera recibir por pérdidas fortuitas,
- Pagos que haya recibido por otorgar una servidumbre o un derecho de paso,
- Depreciación permitida o permisible si usó su vivienda para fines comerciales o de alquiler,
- Crédito tributario por energía residencial (generalmente permitido desde 1977 a 1987) reclamado por el costo de mejoras para el uso de energía que agregó a la base de su vivienda,
- Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial (permitido a partir del año 2006) reclamado por haber hecho ciertas mejoras que han dado como resultado un ahorro de energía y que usted ha añadido a la base de su vivienda.
- Crédito tributario por energía eficaz de la propiedad residencial (permitido a partir del año 2006) reclamado por haber hecho ciertas mejoras que han dado como resultado un ahorro de energía y que ha añadido a la base de su vivienda.
- Crédito tributario por adopción que haya reclamado por mejoras agregadas a la base de su vivienda,
- Pagos no tributables de un programa de asistencia para adopción de su empleador que haya utilizado para mejoras realizadas agregadas a la base de su vivienda,
- Subsidio por ahorro de energía excluido de su ingreso bruto porque lo recibió (directa o indirectamente) de un servicio público después de 1992 para comprar o instalar un medio de ahorro de energía. Un medio de ahorro de energía es una instalación o modificación principalmente diseñado para reducir el consumo de electricidad o gas natural o para mejorar el uso de la demanda de energía de una vivienda y
- Crédito tributario para comprador de su primera vivienda en el Distrito de Columbia (permisible para la compra de primera

vivienda en el Distrito de Columbia a partir del 5 de agosto de 1997).

**Mejoras.** Éstas agregan valor a su vivienda, prolongan su vida útil o la adaptan para nuevos usos. Debe sumar el costo de las ampliaciones y otras mejoras realizadas a la base de la propiedad.

**Ejemplos.** Instalar una sala de recreación u otro baño en su sótano sin acabar, levantar una cerca nueva, instalar nueva plomería o cableado, colocar un nuevo techo o pavimentar la calzada de su entrada son actividades que constituyen mejoras. Una ampliación a su vivienda, como una nueva terraza, un solarium o un garaje, también constituye una mejora.

**Reparaciones.** Éstas mantienen su vivienda en buenas condiciones, pero no le agregan valor ni prolongan su vida útil. No sume el costo de las mismas a la base de su propiedad.

**Ejemplos.** Pintar el interior y exterior de su casa, reparar canaletas o pisos, tapar goteras o reparar yeso y reemplazar ventanas rotas son ejemplos de reparaciones.



## Mantenimiento de documentación.

Debe mantener documentación para demostrar la base ajustada de su vivienda. Normalmente, debe conservar archivos durante 3 años después de la fecha de vencimiento para presentar la declaración del año tributario en el que vendió su vivienda. Sin embargo, si vendió su vivienda antes del 7 de mayo de 1997 y postergó el impuesto sobre las ganancias, la base de esa vivienda afecta la base de la nueva vivienda que compró. Conserve los archivos y registros que demuestran la base de ambas viviendas todo el tiempo que sea necesario para efectos de impuestos.

La documentación que debe conservar incluye:

- Comprobante del precio de compra y gastos de compra de la vivienda,
- Comprobantes y otros registros de todas las mejoras, ampliaciones y otros elementos que afecten la base ajustada de la vivienda,
- Toda hoja de trabajo que haya usado para calcular la base ajustada de la vivienda que vendió, las ganancias o pérdidas de la venta, la exclusión y las ganancias tributables,
- Todo Formulario 2119, *Sale of Your Home* (Venta de Su Vivienda), en inglés, que haya presentado para postergar la ganancia proveniente de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997 y
- Toda hoja de trabajo que haya usado para preparar el Formulario 2119, como la *Adjusted Basis of Home Sold Worksheet* (Hoja de Trabajo de Base Ajustada de Vivienda Vendida) o *Capital Improvements Worksheet* (Hoja de Trabajo de Mejoras de Capital) de las instrucciones del Formulario 2119, ambas en inglés.

# Cómo Excluir las Ganancias

Es posible que reúna los requisitos para excluir de su ingreso la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal. Esto significa que, si reúne los requisitos, no tendrá que pagar impuesto sobre las ganancias hasta el límite descrito bajo **Exclusión Máxima**, a continuación. Para calificar, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso que se describen más adelante.

Puede optar por no reclamar la exclusión. En ese caso, usted debe incluir las ganancias obtenidas de la venta en su ingreso bruto en su declaración de impuestos para el año de la venta.



*Si obtiene alguna ganancia tributable de la venta de su vivienda, podría verse obligado a aumentar la retención del impuesto o pagar impuestos estimados. Vea la Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés.*

## Exclusión Máxima

Puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias provenientes de la venta de su vivienda principal si se satisfacen las siguientes condiciones:

- Usted reúne los requisitos de propiedad.
- Usted reúne los requisitos de uso.
- Durante el período de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta, no excluyó ganancias obtenidas de la venta de otra vivienda.

Tal vez pueda excluir la totalidad de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal hasta \$500,000 si está casado, presenta una declaración conjunta y reúne los requisitos enumerados en el tema sobre las reglas especiales correspondientes a declaraciones conjuntas bajo **Personas Casadas**, más adelante.

## Requisitos de Propiedad y de Uso

Para reclamar una exclusión, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso. Esto significa que durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta, usted debe haber:

- Sido propietario de la vivienda durante un mínimo de 2 años (requisito de propiedad) y
- Vivido en la vivienda como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años (requisito de uso).

**Excepción.** Si fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal por menos de 2 años, en algunos casos aún puede reclamar una exclusión. La cantidad máxima que podría excluir se reducirá. Consulte **Exclusión Máxima Reducida**, más adelante.

**Ejemplo 1 — posesión y ocupación de la vivienda durante 3 años.** Amanda compró su vivienda principal y se mudó a ésta en septiembre del año 2004. Vendió la vivienda con ganancias el 15 de septiembre del año 2007. Durante el período de 5 años que finalizaba en la fecha de la venta (16 de septiembre del año 2002 – 15 de septiembre del año 2007), fue propietaria de la vivienda y vivió en ella durante 3 años. Por lo tanto, satisface los requisitos de propiedad y de uso.

**Ejemplo 2 — satisfacción de requisito de propiedad, pero no de uso.** Daniel compró una vivienda en el año 2001. Después de vivir en ella durante 6 meses, se mudó. Nunca vivió en la casa de nuevo y la vendió con ganancias el 28 de junio del año 2007. Fue propietario de la vivienda durante el período completo de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta (29 de junio del año 2002 – 28 de junio del año 2007). Sin embargo, no vivió en ella durante los 2 años requeridos. Él satisface el requisito de propiedad, pero no el de uso. No puede excluir ninguna parte de sus ganancias procedentes de la venta, a menos que haya calificado para una exclusión mínima reducida (como se explica más adelante).

## Período de Propiedad y de Uso

El período de propiedad y de uso de 2 años requerido durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta no tiene que ser continuo.

Satisface los requisitos si puede demostrar que fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal durante 24 meses completos ó 730 días (365 × 2) durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Ausencia temporal.** Las ausencias temporales breves por vacaciones u otras ausencias temporales, aun si alquila la propiedad durante estas ausencias, se consideran períodos de uso. En los siguientes ejemplos, se supone que la exclusión máxima reducida (explicada más adelante) no es aplicable a las ventas.

**Ejemplo 1.** David Gallegos, soltero, compró y se trasladó a su nueva casa el 1 de febrero del año 2005. En los años 2005 y 2006, David se ausentó de su casa en el verano por dos meses mientras se tomaba unas vacaciones. Él vendió la casa el 1 de marzo del año 2007. Aunque el período total en el que David usó su casa es menor de 2 años (21 meses), puede excluir toda ganancia hasta \$250,000. Las vacaciones de 2 meses son cortas ausencias temporales y se cuentan como períodos de uso al determinar si David usó la casa los 2 años exigidos.

**Ejemplo 2.** El profesor Pablo Barba, soltero, compró y se mudó a una casa el 28 de agosto del año 2004. Vivió en ella como su vivienda principal en forma continua hasta el 5 de enero del año 2006, fecha en que viajó al extranjero para disfrutar de un año sabático. El 6 de febrero del año 2007, un mes después de regresar de la ausencia, vendió la casa con ganancias. Dado que su ausencia no fue una ausencia temporal breve, él no puede incluir el período de ausencia para satisfacer el requisito

de uso de 2 años. No puede excluir parte alguna de sus ganancias, porque no usó ese domicilio por los 2 años exigidos.

**Satisfacción de los requisitos de propiedad y de uso durante períodos diferentes.** Puede satisfacer los requisitos de propiedad y de uso durante períodos diferentes de 2 años. Sin embargo, debe satisfacer ambos requisitos durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Ejemplo.** En 1998, Elena Jara vivía en un apartamento alquilado. Posteriormente, el edificio de apartamentos se transformó en un condominio y compró su apartamento el 3 de diciembre del año 2004. En el año 2005, Elena se enfermó y el 14 de abril de ese año, se mudó a la casa de su hija. El 12 de julio del año 2007, mientras aún vivía en casa de su hija, Elena vendió su apartamento.

Elena puede excluir las ganancias provenientes de la venta de su apartamento porque satisfizo los requisitos de propiedad y de uso durante el período de 5 años del 13 de julio del año 2002 al 12 de julio del año 2007, fecha en que vendió su apartamento. Elena fue propietaria del apartamento desde el 3 de diciembre del año 2004 hasta el 12 de julio del año 2007 (más de 2 años). Vivió en el apartamento desde el 13 de julio del año 2002 (inicio del período de 5 años) hasta el 14 de abril del año 2005 (más de 2 años).

El tiempo que vivió Elena en la casa de su hija durante el período de 5 años se puede contar como un período de propiedad y el tiempo que vivió en su apartamento alquilado durante esos 5 años se puede contar como un período de uso.

**Apartamento de cooperativa.** Si vendió la participación en una cooperativa de viviendas, los requisitos de propiedad y de uso se satisfacen siempre y cuando durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta:

- Fue propietario de la participación durante un mínimo de 2 años y
- Vivió en la casa o apartamento y la participación le da derecho a ocupar la casa o apartamento como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años.

**Miembros de las fuerzas armadas o del Servicio Diplomático o empleados de los servicios de inteligencia.** Puede optar por suspender el período de prueba de 5 años para propiedad y uso durante cualquier período en que usted o su cónyuge preste “servicio prolongado en forma oficial y calificada” como miembro de las fuerzas armadas o del Servicio Diplomático de los Estados Unidos o como empleado de los servicios de inteligencia. Esto significa que podría satisfacer el requisito de uso de 2 años aunque, debido a su servicio, no viviera realmente en su casa por lo menos los 2 años requeridos durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la venta.

Si esto le ayuda a calificar para excluir ganancias, puede optar por suspender el período requerido de 5 años, presentando una declaración para el año de venta que no incluya las ganancias.

**Ejemplo.** David compró y se trasladó a una casa en 1999. La usó como vivienda principal durante 2 años y medio. Durante los 6 años siguientes, no vivió en la casa debido a que estaba prestando servicio prolongado en forma oficial y calificada en el Ejército estadounidense. Luego, vendió la casa con ganancias en el año 2007. Para satisfacer el requisito de uso, David elige suspender el período requerido de 5 años por los 6 años durante los cuales estaba prestando servicio prolongado. Esto significa que puede ignorar aquellos 6 años. Por lo tanto, el período requerido de 5 años de David comprende los 5 años antes de que prestara servicio prolongado en forma oficial y calificada. Satisface los requisitos de propiedad y de uso porque fue propietario de la casa y vivió en ella por 2 años y medio durante este período.

**Período de suspensión.** El período de suspensión no puede durar más de 10 años. Juntos, el período de suspensión de 10 años y el período del requisito de 5 años pueden ser de hasta 15 años, pero no más. No puede suspender el período de 5 años para más de una propiedad a la vez. Puede revocar en cualquier momento la suspensión del período de 5 años.

Para más información sobre la suspensión del período de 5 años, vea *Members of the uniformed services or Foreign Service or employees of the intelligence community* (Miembros de las fuerzas armadas o del Servicio Diplomático o empleados de los servicios de inteligencia), en la Publicación 523, en inglés.

**Excepción para personas físicas incapacitadas.** Existe una excepción al requisito de uso si durante el período de 5 años antes de la venta de su vivienda usted:

- Queda física o mentalmente incapacitado para cuidarse a sí mismo y
- Fue propietario y vivió en su casa como su vivienda principal por lo menos durante 1 año.

Conforme a esta excepción, se considera que vive en la vivienda durante todo momento en que haya sido propietario de ella y haya vivido en un establecimiento (incluido un hogar de ancianos o de convalecencia) con licencia de un estado o subdivisión política para cuidar personas en su condición.

Si satisface esta excepción al requisito de uso, aún tiene que satisfacer el requisito de propiedad de 2 años de un total de 5 años para reclamar la exclusión.

**Vivienda anterior destruida o expropiada.** Para los requisitos de propiedad y de uso, debe sumar el tiempo que fue propietario y vivió en una vivienda destruida o expropiada al tiempo que fue propietario y vivió en la vivienda de cuya venta desea excluir las ganancias. Esta regla es aplicable si alguna parte de la base de la vivienda que vendió dependía de la base de aquella destruida o expropiada. De lo contrario, debe haber sido propietario y vivido en la misma vivienda durante 2 de los 5 años anteriores a la venta, lo cual le permitirá reunir los requisitos para la exclusión.

## Personas Casadas

Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año de la venta, pueden excluir las ganancias si uno de ustedes satisface los requisitos de propiedad y de uso. (Sin embargo, consulte **Reglas especiales para declaraciones conjuntas**, que aparece a continuación).

**Reglas especiales para declaraciones conjuntas.** Puede excluir hasta \$500,000 de la ganancia sobre la venta de su vivienda principal si se da todo lo siguiente:

- Está casado y presenta una declaración conjunta para el año.
- Usted o su cónyuge cumple con el requisito de propiedad.
- Usted y su cónyuge cumplen con el requisito de uso.
- Durante el período de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta, ni usted ni su cónyuge excluyó ganancia alguna proveniente de la venta de otra vivienda.

Si alguno de los dos cónyuges no satisface todos estos requisitos, la exclusión máxima que el matrimonio puede reclamar es el total de las exclusiones máximas a las que tendría derecho cada cónyuge si no estuviese casado y las cantidades se calculasen por separado. Para este fin, se considera que cada cónyuge era dueño de la propiedad durante el período en el que cualquiera de los dos fuera dueño de la misma.

**Ejemplo 1 — un cónyuge vende una vivienda.** Emilia vende su vivienda en junio del año 2007. Posteriormente en ese año, se casa con Jaime. Ella satisface los requisitos de propiedad y de uso, pero Jaime no. Emilia puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias en una declaración por separado o conjunta para el año 2007. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Jaime no cumple con el requisito de uso.

**Ejemplo 2 — cada cónyuge vende una vivienda.** El caso es igual al del **Ejemplo 1**, excepto que Jaime también vende una vivienda en el año 2007 antes de casarse con Emilia. Él satisface los requisitos de propiedad y de uso en su vivienda pero Emilia no. Emilia y Jaime pueden excluir, cada uno, hasta \$250,000 de las ganancias. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Emilia y Jaime no cumplen conjuntamente con el requisito de uso para la misma casa.

**Muerte de cónyuge antes de la venta.** Si su cónyuge murió y usted no se volvió a casar antes de la fecha de la venta, se considera que ha sido propietario y ha vivido en la propiedad como su vivienda principal durante todo el período en el que su cónyuge fue propietario y vivió en ella como su vivienda principal.

**Vivienda traspasada por cónyuge.** Si su cónyuge le traspasó su vivienda (o ex cónyuge si el traspaso se relaciona con su divorcio), se considera que ha sido propietario durante todo el período en que su cónyuge fue propietario.

**Uso de vivienda después del divorcio.** Se considera que ha usado la propiedad como su vivienda principal durante todo el período en que:

- Usted fue propietario y
- Se permite que su cónyuge o ex cónyuge viva en ella conforme a un instrumento de divorcio o separación y éste la usa como vivienda principal.

## Exclusión Máxima Reducida

Puede reclamar una exclusión, pero la cantidad máxima de ganancias que puede excluir se reducirá si se satisface cualquiera de las siguientes condiciones:

1. No satisfizo los requisitos de propiedad y de uso, pero el motivo principal por el que vendió su vivienda fue:
  - a. Un cambio del lugar de empleo,
  - b. Salud o
  - c. Circunstancias imprevistas (como se define más adelante).
2. Su exclusión hubiera sido rechazada debido a la regla que se describe en **Más de una Vivienda Vendida Durante un Período de 2 Años**, más adelante, excepto si el motivo principal por el que vendió su vivienda fue:
  - a. Un cambio del lugar de empleo,
  - b. Salud o
  - c. Circunstancias imprevistas (como se define más adelante).

Use la *Worksheet 3* (Hoja de Trabajo 3) en la Publicación 523, en inglés, para calcular su exclusión máxima reducida.

**Circunstancias imprevistas.** Se considera que la venta de su vivienda principal es por una circunstancia imprevista si el motivo principal de venta es un hecho que usted no hubiera podido prever razonablemente antes de comprar y ocupar su vivienda principal. Para obtener más información acerca de circunstancias imprevistas, consulte la Publicación 523, en inglés.

## Más de una Vivienda Vendida Durante un Período de 2 Años

No puede excluir las ganancias de la venta de su vivienda si, durante el período de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta, vendió otra vivienda con ganancias y excluyó todas las ganancias o parte de éstas. Si no puede excluir las ganancias, debe incluirlas en su ingreso.

**Excepción.** Asimismo puede reclamar una exclusión, pero la cantidad máxima de ganancias que puede excluir se reducirá si el motivo principal por el que vendió la vivienda fue:

- Un cambio del lugar de empleo,
- Salud o

- Circunstancias imprevistas (como se define anteriormente).

Para obtener más información acerca de esta excepción, consulte *More Than One Home Sold During 2-Year Period* (Más de una Vivienda Vendida Durante un Período de 2 Años) en la Publicación 523, en inglés.

## Uso Comercial o Alquiler de Vivienda

Tal vez pueda excluir sus ganancias provenientes de la venta de una vivienda que haya utilizado para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler. Sin embargo, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso.

**Ejemplo 1.** El 29 de mayo del año 2001, Amelia compró una casa. Se mudó a la casa en esa fecha y vivió ahí hasta el 31 de mayo del año 2003, fecha en que se mudó de la casa y la puso en alquiler. La casa estuvo alquilada desde el 1 de junio del año 2003 al 31 de marzo del año 2005. Amelia se mudó a su casa nuevamente el 1 de abril del año 2005 y vivió en ella hasta que la vendió el 30 de enero del año 2007. Durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta (31 de enero del año 2002 – 30 de enero del año 2007), Amelia fue la propietaria y vivió en la casa durante más de dos años, como se indica en la siguiente tabla.

Período de 5 Años	Usada como Vivienda Principal	Usada como Alquiler
1/31/02 – 5/31/03	16 meses	
6/1/03 – 3/31/05		22 meses
4/1/05 – 1/30/07	22 meses 38 meses	22 meses

Amelia puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que reclamó, o que pudo haber reclamado, por alquilar la casa, como se explica a continuación del **Ejemplo 2**.

**Ejemplo 2.** Guillermo fue el propietario y usó una casa como su vivienda principal desde el año 2001 al año 2004. El 1 de enero del año 2005, se mudó a otro estado. Alquiló su casa desde esa fecha hasta el 30 de abril del año 2007, fecha en que la vendió. Durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta (1 de mayo del año 2002 – 30 de abril del año 2007), Guillermo fue el propietario y vivió en esa casa durante 32 meses (más de 2 años). Tiene que declarar la venta en el Formulario 4797, en inglés. Puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que reclamó, o que pudo haber reclamado, por alquilar la casa, como se explica a continuación.

**Depreciación después del 6 de mayo de 1997.** Si tenía derecho a reclamar deducciones por depreciación porque usó su vivienda para fines comerciales o como propiedad de alquiler, no puede excluir aquella parte de sus ganancias que sea equivalente a cualquier depreciación permitida o permisible como deducción para los períodos después del 6 de mayo de 1997. Si puede demostrar mediante documentación adecuada u otras pruebas que la depreciación permitida era menor que la cantidad permisible, la cantidad que no puede excluir corresponde a la cantidad permitida. Vea la Publicación 544, en inglés, para más información.

**Propiedad usada parcialmente para fines comerciales o de alquiler.** Si usó la propiedad parcialmente como vivienda principal y parcialmente para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, consulte la Publicación 523, en inglés.

## Cómo Declarar la Venta

No declare la venta de su vivienda principal del año 2007 en su declaración de impuestos, a menos que:

- Tenga ganancias y no califique para excluir la totalidad de éstas o
- Tenga ganancias y opte por no excluirlas.

Si tiene ganancias tributables de la venta de su vivienda principal que no se pueden excluir, declare todas las ganancias recibidas en el Anexo D (Formulario 1040). Anótelas en la columna (f) de la línea 1 o línea 8 del Anexo D, como ganancia de capital de corto plazo o de largo plazo, según el tiempo que haya sido propietario de la vivienda. Si califica para una exclusión, indíquela en la línea inmediatamente debajo de la línea en la que declara las ganancias. Anote “*Section 121 exclusion*” (Exclusión de la sección 121) en la columna (a) de esa línea y anote la cantidad de la exclusión en la columna (f) como pérdida (en paréntesis).

Si usó la vivienda para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, es posible que tenga que usar el Formulario 4797 para declarar la venta de la parte comercial o de alquiler (o la venta de toda la propiedad si se usó completamente para fines comerciales o de alquiler). Consulte *Business Use or Rental of Home* (Uso Comercial o Alquiler de Vivienda) en la Publicación 523 y las instrucciones del Formulario 4797, ambas en inglés.

**Ventas a plazos.** Algunas ventas se realizan según acuerdos que estipulan que parte o la totalidad del precio de venta se debe pagar en un año posterior. Estas ventas se denominan “ventas a plazos”. Si financia la compra del comprador de su casa, en lugar de que éste solicite un préstamo hipotecario a un banco, probablemente tenga una venta a plazos. Tal vez pueda declarar la parte de las ganancias que no puede excluir sobre la base a plazos.

Use el Formulario 6252, *Installment Sale Income* (Ingresos de Venta a Plazos), en inglés,

para declarar la venta. Anote su exclusión en la línea 15 del Formulario 6252.

**Hipoteca financiada por el vendedor.** Si vende su vivienda y tiene un pagaré, hipoteca u otro acuerdo financiero, generalmente los pagos que recibe constan de interés y capital. Debe declarar el interés que recibe como parte de cada pago en forma separada por concepto de ingreso de intereses. Si el comprador de su vivienda usa la propiedad como vivienda principal o segunda vivienda, también debe declarar el nombre, la dirección y el número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSN*) del comprador en la línea 1 del Anexo B (Formulario 1040) o del Anexo 1 (Formulario 1040A). El comprador debe darle su *SSN* y usted debe darle su *SSN* al comprador. Si no satisface estos requisitos, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 por cada incumplimiento. Si usted o el comprador no tiene un *SSN* y no reúne los requisitos para obtener uno, vea **Número de Seguro Social**, en el capítulo 1.

**Más información.** Para obtener más información acerca de las ventas a plazos, consulte la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés.

## Situaciones Especiales

Las siguientes situaciones especiales pueden afectar su exclusión.

**Venta de vivienda adquirida en una permuta por propiedad del mismo tipo.** No puede reclamar la exclusión si:

- Adquirió su vivienda en una permuta por propiedad del mismo tipo (también conocida como permuta de la sección 1031); o la base de su vivienda se determina por referencia a la base de la casa en las manos de la persona que adquirió la propiedad mediante una permuta por propiedad del mismo tipo (por ejemplo, recibió la casa de dicha persona como un regalo) y
- Vendió la vivienda durante el período de 5 años a partir de la fecha en que se adquirió su casa por medio de la permuta por propiedad del mismo tipo.

Las ganancias provenientes de una permuta por propiedad del mismo tipo no están sujetas al impuesto. Esto quiere decir que las ganancias no se reconocerán hasta que venda la propiedad que haya recibido. Para diferir ganancias provenientes de una permuta por propiedad del mismo tipo, debe haber intercambiado (permutado) propiedad comercial o de inversión por propiedad comercial o de inversión de un mismo tipo. Para más información sobre las permutas por propiedad del mismo tipo, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

**Vivienda cedida en permuta por propiedad del mismo tipo.** Si usa su vivienda principal parcialmente para propósitos comerciales o de alquiler y luego intercambia (permuta) la misma por otra propiedad, vea la Publicación 523, en inglés.



**Expatriados.** No puede reclamar la exclusión si el impuesto de expatriación es aplicable en su caso. El impuesto de expatriación corresponde a los ciudadanos estadounidenses que han renunciado a su ciudadanía (y residentes de largo plazo que han finalizado su residencia). Consulte el capítulo 4 de la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros), en inglés, para obtener más información acerca del impuesto de expatriación.

**Vivienda destruida o expropiada.** Si su vivienda fue destruida o expropiada, todas las ganancias (por ejemplo, debido a pagos del seguro que recibió) califican para la exclusión.

Toda parte de las ganancias que no se pueda excluir (debido a que supera el límite de exclusión máxima), se puede postergar según las reglas que se explican en las siguientes publicaciones:

- Publicación 547(SP), Hechos Fortuitos, Desastres y Robos, en el caso de una vivienda que fue destruida, o
- Capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés, en el caso de una vivienda que fue expropiada.

**Venta de participación restante.** Sujeto a otras reglas del presente capítulo, puede optar por excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante de su vivienda. Si elige esta opción, no puede excluir ganancias de la venta de ninguna otra participación en la vivienda que venda por separado.

**Excepción para ventas a personas emparentadas o vinculadas.** No puede excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante en su vivienda a una persona emparentada o vinculada. Las personas emparentadas incluyen a sus hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras, cónyuges, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.). Las personas vinculadas también incluyen a ciertas sociedades anónimas, sociedades colectivas, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

---

## Recuperación de un Subsidio Hipotecario Federal

Si financió su vivienda bajo un programa de subsidio federal (préstamos de bonos hipotecarios calificados exentos de impuestos o préstamos con certificados de crédito hipotecario), es

posible que tenga que devolver la totalidad o parte del beneficio que recibió de ese programa cuando venda o enajene su vivienda. Puede devolver el beneficio al aumentar su impuesto federal sobre el ingreso para el año de la venta. Es posible que tenga que pagar este impuesto de recuperación aun si puede excluir sus ganancias del ingreso según las reglas explicadas anteriormente; esa exclusión no afecta al impuesto de recuperación.

**Préstamos sujetos a reglas de recuperación.** La recuperación es aplicable a préstamos que:

1. Se originaron de las utilidades de bonos hipotecarios calificados o
2. Se basaron en certificados de crédito hipotecario.

La recuperación también se aplica a las asunciones de estos préstamos.

**Cuándo es aplicable la recuperación.** La recuperación del subsidio hipotecario federal es aplicable solamente si satisface las dos condiciones siguientes:

- Dentro de los primeros 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario, vende o enajena su vivienda, generando ganancias.
- Su ingreso para el año de la enajenación es mayor que el ingreso calificado ajustado de ese año para el tamaño de su familia (en relación a los requisitos de ingreso que debe satisfacer una persona para calificar en el programa de subsidio federal).

**Cuándo no es aplicable la recuperación.** La recuperación no es aplicable si le corresponde una de las siguientes situaciones:

- Su préstamo hipotecario fue un préstamo calificado para mejoras de vivienda (*QHIL*) de no más de \$15,000 y se usó para hacer modificaciones, reparaciones y mejoras que protejan o mejoren la habitabilidad y la eficiencia energética de su vivienda.
- Su préstamo hipotecario fue préstamo calificado para mejoras de vivienda (*QHIL*) de no más de \$150,000 para un *QHIL* que se utiliza con el fin de reparar daños ocasionados a viviendas por el huracán *Katrina* en la zona de desastre del huracán; para un *QHIL* financiado por un bono hipotecario calificado, como un Bono de la

Zona de Oportunidad del Golfo; o para un *QHIL* para una vivienda habitada por su dueño en la Zona de Oportunidad del Golfo (Zona *GO*), Zona *GO* de *Rita* o Zona *GO* de *Wilma*. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*, para información adicional.

- La vivienda se enajena como consecuencia de su muerte.
- Enajena su vivienda más de 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario.
- Traspasa la vivienda a su cónyuge, o a su ex cónyuge por motivos de divorcio, situación en la que no hay ganancias incluidas en su ingreso.
- Enajena la vivienda con pérdidas.
- Su vivienda resulta destruida por un hecho fortuito y usted la repara o reemplaza en su lugar original dentro de 2 años después del cierre del año tributario en que se produjo la destrucción (dentro de los 5 años si la vivienda se hallaba en la zona de desastre del huracán *Katrina* y quedó destrozada por motivos del huracán después del 24 de agosto del año 2005) o
- Refinancia su préstamo hipotecario (a menos que posteriormente satisfaga todas las condiciones indicadas anteriormente bajo **Cuándo es aplicable la recuperación**).

**Notificación de cantidades.** En la fecha de liquidación de su préstamo hipotecario, o en una fecha cercana, debería recibir una notificación que proporcione la cantidad con subsidio federal y cualquier otra información que necesite para calcular su impuesto de recuperación.

**Cómo calcular y declarar la recuperación.** El impuesto de recuperación se calcula en el Formulario 8828, *Recapture of Federal Mortgage Subsidy* (Recuperación del Subsidio Hipotecario Federal), en inglés. Si vende su vivienda y su hipoteca está sujeta a las reglas de recuperación, debe presentar el Formulario 8828 aun si no adeuda un impuesto de recuperación. Adjunte el Formulario 8828 a su Formulario 1040. Para obtener más información, consulte el Formulario 8828 y sus instrucciones, en inglés.

# 16.

## Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes

### Qué Hay de Nuevo

**Corresponde nuevo límite de crédito.** Ya no se permite tomar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes contra el impuesto mínimo alternativo (conocido por sus siglas en inglés, *AMT*). Vea **Límite de crédito**, más adelante, para detalles adicionales.



Cuando esta publicación se envió a la imprenta, el Congreso estaba examinando legislación que permitiría el crédito contra el *AMT*. Para averiguar si esta legislación entró o no en vigor y para más detalles, vea las instrucciones del Formulario 2441.

**Nueva definición de ingreso del trabajo.** Cuando calcule el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, el ingreso del trabajo ya no abarca la compensación del empleado no sujeta a impuestos. No obstante, puede optar por incluir en el ingreso del trabajo toda paga por combate no sujeta a impuestos para calcular el crédito. Vea **Requisito del Ingreso del Trabajo**.

**Trabajo a tiempo parcial y ausencias temporales.** Quizá pueda calcular el crédito teniendo en cuenta gastos por cuidados durante su ausencia temporal del trabajo o trabajo a tiempo parcial. Vea **Si Está Trabajando o Buscando Trabajo**.

### Recordatorios

**Se necesita número de identificación del contribuyente (TIN) para cada persona calificada.** Debe incluir el nombre y el número de identificación del contribuyente (que suele ser el número de seguro social) de cada persona calificada en la línea 2 del Formulario 2441 o del Anexo 2 (Formulario 1040A). Vea **Número de identificación del contribuyente**, bajo **Requisitos de la Persona Calificada**, más adelante.

**Podría estar sujeto a pagar los impuestos sobre el empleo.** Si le paga a alguien para que venga a cuidar de su dependiente o de su cónyuge en su casa, es posible que usted sea empleador de empleados domésticos que deba pagar impuestos sobre el empleo. Por lo general, no es empleador de empleados domésticos

si la persona que cuida de su dependiente o de su cónyuge lleva a cabo este servicio en su propio domicilio o lugar de negocios. Vea **Impuestos sobre el Empleo para Empleadores de Empleados Domésticos**, más adelante.

### Introducción

Este capítulo trata del crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes y abarca los siguientes temas:

- Los requisitos que debe reunir para reclamar el crédito.
- Cómo calcular el crédito.
- Cómo reclamar el crédito.
- Impuestos sobre el empleo que podría verse obligado a pagar como empleador de empleados domésticos.

Quizás pueda reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes si le paga a alguien para que cuide a un dependiente que tenga menos de 13 años de edad, o a su cónyuge o dependiente incapacitado que no pueda cuidar de sí mismo. El crédito puede ser hasta el 35% de sus gastos. Para tener derecho a reclamar el crédito, tiene que pagar estos gastos para poder trabajar o buscar trabajo.



Este crédito no se debe confundir con el crédito tributario por hijos, el cual se describe en el capítulo 17.

**Beneficios para el cuidado de dependientes.** Si, durante el año, usted recibió de su empleador beneficios para el cuidado de dependientes, es posible que pueda excluir de sus ingresos una parte o el total de dichos beneficios. Debe completar la Parte III del Formulario 2441 o del Anexo 2 (Formulario 1040A), ambas en inglés, antes de poder calcular la cantidad de su crédito. Vea **Beneficios para el Cuidado de Dependientes**, bajo **Cómo Calcular el Crédito**, más adelante.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración), en inglés
- ❑ **503** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **926** *Household Employer's Tax Guide* (Guía de Impuestos para Empleadores de Empleados Domésticos), en inglés

#### Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **2441** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés

- ❑ **Anexo 2 (Formulario 1040A)** *Child and Dependent Care Expenses for Form 1040A Filers* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes para los Declarantes del Formulario 1040A), en inglés
- ❑ **Anexo H (Formulario 1040)** *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos), en inglés
- ❑ **W-7(SP), en español (o W-7, en inglés)** *Solicitud del Número de Identificación del Contribuyente (TIN) del IRS (Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number)*
- ❑ **W-10** *Dependent Care Provider's Identification and Certification* (Identificación y Certificación del Proveedor de Cuidados de Dependientes), en inglés

### Requisitos Para Reclamar el Crédito

Para poder reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, debe presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, no el Formulario 1040EZ y, además, cumplir con todos los requisitos siguientes:

1. El cuidado debe ser provisto a una, o más de una, persona calificada, la cual debe estar identificada en el formulario que use para reclamar el crédito. (Vea más adelante **Requisitos de la Persona Calificada**).
2. Usted (y su cónyuge si está casado) debe haber recibido ingresos del trabajo durante el año. (Sin embargo, vea más adelante la sección **Regla para cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo**, bajo **Requisito del Ingreso del Trabajo**).
3. Debe pagar gastos del cuidado de menores y dependientes para que usted (y su cónyuge si está casado) pueda trabajar o buscar trabajo. (Vea más adelante **Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo**).
4. Debe hacer los pagos por gastos del cuidado de menores y dependientes a alguien que ni usted ni su cónyuge pueda reclamar como dependiente. Si le hace pagos a su hijo, no podrá reclamarlo como dependiente y éste debe tener 19 años de edad o más al finalizar el año. Los pagos no se le pueden hacer:
  - a. A su cónyuge o
  - b. Al padre o madre de su hijo calificado que tenga menos de 13 años de edad.

(Vea más adelante **Pagos a Parientes o Dependientes**, bajo **Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo**).

5. Su estado civil para la declaración debe ser soltero, cabeza de familia, viudo calificado con hijo dependiente o casado que presente una declaración conjunta. Debe presentar una declaración conjunta si es casado, a menos que le corresponda alguna excepción. (Vea **Requisito de la Declaración Conjunta**, más adelante).
6. Debe incluir en la declaración información identificando a la persona o institución que le proporciona los cuidados. (Vea más adelante **Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados**).
7. Si excluye o deduce beneficios para el cuidado de dependientes provistos por un plan de beneficios para el cuidado de dependientes, la cantidad total que excluya o deduzca debe ser menos de la cantidad límite de dólares por gastos calificados (por lo general, \$3,000 si se trata de una persona calificada que recibió el cuidado o \$6,000 si el cuidado fue para dos o más personas calificadas). (Si el cuidado fue para dos o más personas calificadas, la cantidad que excluya o deduzca siempre será menos del límite de dólares, ya que la cantidad que puede excluir o deducir está limitada a \$5,000. Vea **Reducción del Límite de Dinero**, bajo **Cómo Calcular el Crédito**, más adelante).

Estos requisitos se presentan en la Figura 16-A y también se explican en detalle en este capítulo.

## Requisitos de la Persona Calificada

Los gastos del cuidado de menores y dependientes deben ser por el cuidado de una o más personas calificadas.

Una persona calificada es:

1. Un hijo calificado que es su dependiente y que tenía menos de 13 años de edad cuando se le prestó el cuidado (pero vea la **Nota** más adelante),
2. Su cónyuge que estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo y que vivió con usted por más de la mitad del año o
3. Una persona que estaba física o mentalmente incapacitada para cuidar de sí misma, vivió con usted por más de la mitad del año y:
  - a. Era su dependiente o
  - b. Hubiera sido su dependiente excepto que:
    - i. recibió \$3,400 o más de ingresos brutos,
    - ii. presentó una declaración conjunta o
    - iii. usted, o su cónyuge si presentaron una declaración conjunta, pudo ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos del año 2007 de otra persona.

**Nota.** Si está divorciado o separado, vea más adelante **Hijo de padres divorciados o separados o que viven aparte**, para determinar cuál de los padres puede tratar al hijo como persona calificada.

**Definición de dependiente.** Un dependiente es una persona, que no sea usted ni su cónyuge, por la cual usted puede reclamar una exención. Para ser su dependiente, una persona debe ser su hijo calificado (o su pariente calificado).

**Hijo calificado.** Para ser su hijo calificado, un hijo tiene que vivir con usted durante más de la mitad del año y reunir otros requisitos.

**Más información.** Para más información sobre quién es dependiente o hijo calificado, vea el capítulo 3.

**Persona que no puede cuidar de sí mismo física o mentalmente.** Las personas que no pueden vestirse, lavarse o alimentarse por sí solas debido a problemas físicos o mentales son consideradas incapacitadas para cuidar de sí mismas. También se consideran incapacitadas para cuidar de sí mismas las personas que deben ser cuidadas en todo momento para impedir que se lastimen a sí mismas o a los demás.

**Persona que califica por parte del año.** La condición de calificación de la persona se determina diariamente. Por ejemplo, si la persona por la cual usted paga los gastos del cuidado de menores y dependientes deja de calificar el 16 de septiembre, cuente sólo los gastos hasta el 15 de septiembre, inclusive. Vea más adelante también **Límite anual** bajo **Límite de Dinero**.

**Número de identificación del contribuyente (conocido por sus siglas en inglés, TIN).** Debe incluir en su declaración el nombre y el número de identificación del contribuyente (generalmente es el número del seguro social) de la(s) persona(s) calificada(s). Si no aparece la información correcta en la declaración, el crédito podría ser reducido o denegado.

**Número de identificación del contribuyente individual para extranjeros (conocido por sus siglas en inglés, ITIN).** Si la persona calificada es extranjero residente o no residente que no tiene y no puede obtener un número del seguro social (SSN), use el *ITIN* de esa persona. El *ITIN* se anota en todos los lugares donde se requiera que se escriba un *SSN* en una declaración de impuestos. Para solicitar un *ITIN*, consulte el Formulario W-7(SP) (o el Formulario W-7, en inglés).

El *ITIN* se utiliza solamente para propósitos tributarios. El mismo no le da al portador el derecho de recibir beneficios del seguro social ni cambia el estado del portador en cuanto a empleo o estado migratorio, de acuerdo con la ley de los EE.UU.

**Número de identificación del contribuyente para adopción (conocido por sus siglas en inglés, ATIN).** Si la persona calificada es un hijo que ha sido puesto a cargo de usted para adopción y para el cual usted no tiene un *SSN*, debe obtener un *ATIN* para el hijo. Presente el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de Número de Identificación del Contribuyente para Adopciones Pendientes en los EE.UU.), en inglés.

**Hijo de padres divorciados o separados o que viven aparte.** Aunque no pueda reclamar a su hijo como dependiente, su hijo es tratado como su persona calificada si:

- El hijo tenía menos de 13 años de edad o estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo,
- El hijo recibió más de la mitad de la manutención durante el año calendario de parte de uno o ambos padres que son divorciados o legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial, están separados conforme a un acuerdo de separación judicial escrito o vivieron aparte en todo momento durante los últimos 6 meses del año calendario,
- El hijo estuvo bajo la custodia de uno o ambos padres durante más de la mitad del año y
- Usted era el padre o madre que tuvo custodia (el padre o madre con el que el hijo vivió en el mismo hogar por la mayor parte del año 2007).

El hijo no puede ser considerado hijo calificado del padre o la madre que no tenga custodia aun si ese padre o madre tiene derecho a reclamar al hijo como dependiente conforme a las reglas especiales para un hijo de padres divorciados o separados.

## Requisito del Ingreso del Trabajo

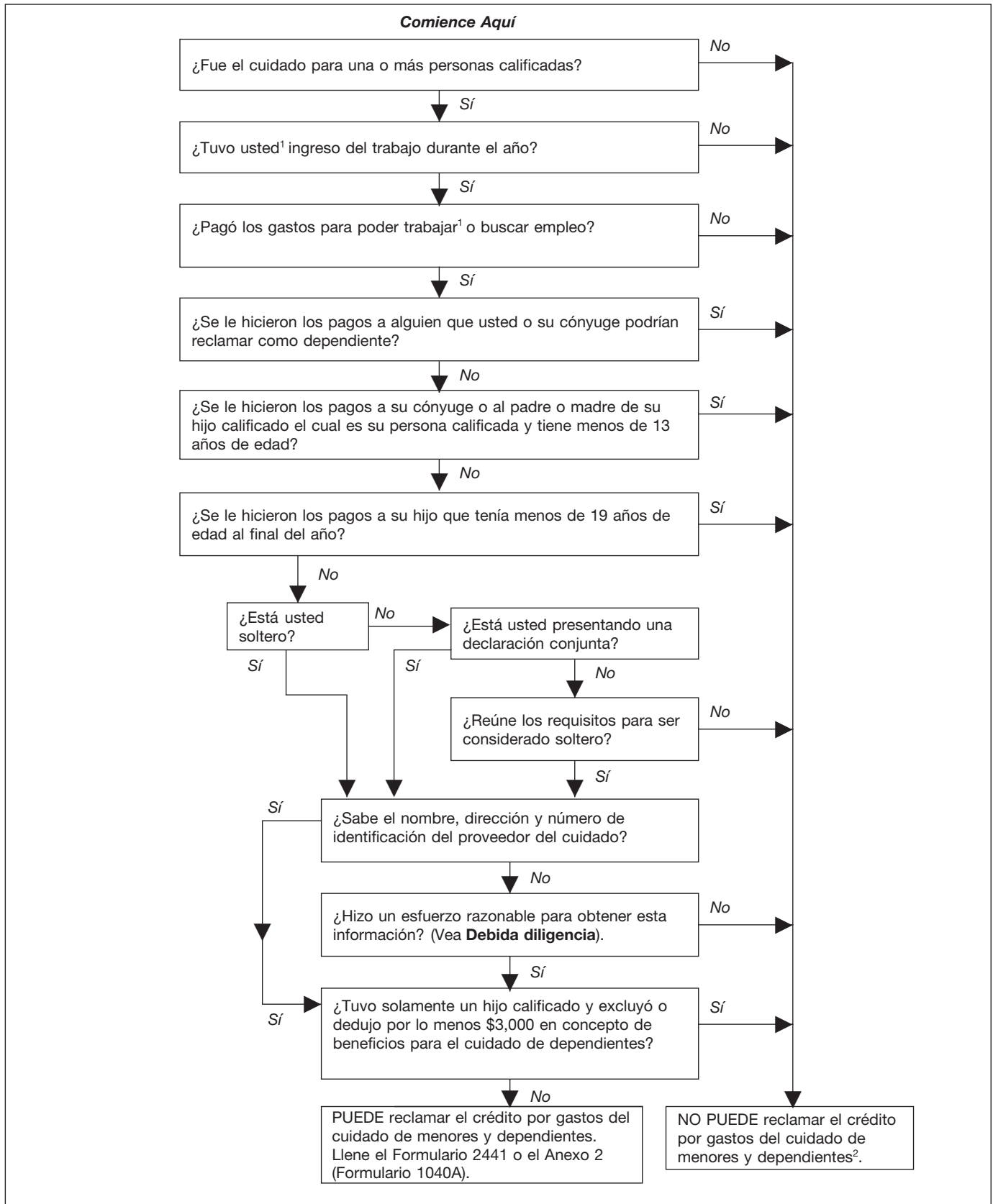
Para reclamar el crédito, usted (y su cónyuge, si está casado) debe haber recibido ingreso del trabajo durante el año.

**Ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas, cualquier otra retribución tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Las pérdidas netas del empleo por cuenta propia reducen el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo también incluye indemnizaciones por huelga y toda compensación por incapacidad que usted haya declarado como salario.

Se suele incluir sólo compensación sujeta a impuestos. No obstante, si se puede incluir paga por combate no sujeta a impuestos en el ingreso del trabajo. Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga por combate no sujeta a impuestos, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. Debería calcular el crédito de ambas maneras para ver cuál de las dos le da el mayor beneficio tributario.

**Miembros de ciertas religiones opuestas al seguro social.** Cierta ingreso del trabajo ganado por personas que sean miembros de ciertas religiones que se oponen a participar en programas de la Ley del Seguro Social y que tengan un formulario aprobado por el *IRS* que excluya cierto ingreso de los impuestos del seguro social y *Medicare* no puede ser considerado ingreso del trabajo para este propósito. Vea *Earned Income Test* (Requisito del Ingreso del Trabajo), en la Publicación 503, en inglés.

Figura 16-A. ¿Puede Usted Reclamar el Crédito?



<sup>1</sup> Esto también le corresponde a su cónyuge, a menos que su cónyuge estuviese incapacitado o fuese estudiante a tiempo completo.

<sup>2</sup> Si usted tuvo gastos que reunieron los requisitos para 2006, pero no los pagó hasta 2007, quizás pueda reclamar dichos gastos en 2007. Vea **Gastos no pagados hasta el año siguiente**, bajo **Cómo Calcular el Crédito**.

**Ingreso no derivado del trabajo.** El ingreso del trabajo no abarca:

- Pensiones ni anualidades,
- Beneficios del seguro social ni beneficios de jubilación para empleados ferroviarios,
- Compensación del seguro del trabajador,
- Intereses ni dividendos,
- Compensación por desempleo,
- Becas de estudios ni becas de desarrollo profesional, salvo las que se declaren en el Formulario W-2 pagadas a usted por haber trabajado en la enseñanza o por algún otro servicio,
- Pagos por trabajo requerido por la beneficencia social no sujetos a impuesto,
- Ingreso de extranjeros no residentes no relacionado con una ocupación o negocio estadounidense o
- Toda cantidad recibida por trabajo hecho mientras estaba recluso en una institución penal.

**Regla para cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo.** Se considera que su cónyuge tiene ingreso del trabajo en cualquier mes en que el mismo:

1. Sea estudiante a tiempo completo o
2. Esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo. (Su cónyuge también debe vivir con usted durante más de la mitad del año).

Calcule el ingreso del trabajo del cónyuge que no trabaja descrito en los apartados (1) o (2) anteriores, tal como se indica más adelante en la sección titulada **Límite del Ingreso del Trabajo**.

Esta regla es aplicable a un solo cónyuge durante cualquier mes del año. Si, en el mismo mes, ni usted ni su cónyuge trabajan, pero son estudiantes a tiempo completo o están física o mentalmente incapacitados para cuidar de sí mismos, se considera que solamente uno de ustedes ha recibido ingreso del trabajo en ese mes.

**Estudiante a tiempo completo.** Es estudiante a tiempo completo si se ha matriculado en una escuela por el número de horas o cursos que la misma considere asistencia a tiempo completo. Debe haber sido estudiante durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año calendario durante el año. (Dichos meses no tienen que ser consecutivos).

**Escuela.** El término “escuela” abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primero y segundo ciclo, escuelas universitarias (*colleges*), universidades y escuelas técnicas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el empleo, escuela por correspondencia, ni escuelas por Internet.

## Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo

Los gastos por el cuidado de menores y dependientes deben estar relacionados con el trabajo para cumplir con los requisitos para reclamar el crédito. Los gastos se consideran relacionados con el trabajo solamente si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Le permiten a usted (y a su cónyuge si está casado) trabajar o buscar trabajo.
- Son para el cuidado de una persona calificada.

### Si Está Trabajando o Buscando Trabajo

Para ser relacionados con el trabajo, sus gastos deberán permitirle trabajar o buscar trabajo. Si está casado, generalmente tanto usted como su cónyuge deben trabajar o buscar trabajo. A su cónyuge se le considera empleado durante cualquier mes en que sea estudiante a tiempo completo o esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo.

Puede trabajar para otra persona o por cuenta propia en su negocio o en asociación con otros. Su empleo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

También se le considera empleado si está buscando trabajo activamente. Sin embargo, si no encuentra empleo y no tiene ingreso del trabajo ese año, no puede reclamar este crédito. Vea **Requisito del Ingreso del Trabajo**, anteriormente.

Un gasto no se considera relacionado con el trabajo simplemente porque usted lo tuvo mientras estaba trabajando. El motivo del gasto debe ser permitirle a usted trabajar. Son los hechos los que determinan si sus gastos le permiten a usted trabajar o buscar trabajo.

**Ejemplo 1.** El costo de una niñera mientras usted y su cónyuge salen a comer no suele ser un gasto relacionado con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Trabaja por el día. Su cónyuge trabaja por la noche y duerme por el día. Usted paga por el cuidado de su hijo de 5 años de edad durante las horas en las que usted trabaja y su cónyuge duerme. Estos gastos se consideran gastos de trabajo.

**Trabajo voluntario.** Para este propósito, a usted no se le considera empleado si hace trabajo voluntario no pagado o trabajo voluntario por un salario nominal.

**Trabajo parte del año.** Si trabaja o busca trabajo activamente durante solamente una parte del período cubierto por los gastos, entonces debe calcular los gastos de cada día. Por ejemplo, si trabaja todo el año y paga gastos de cuidados de \$250 al mes (\$3,000 para el año), todos los gastos están relacionados con el trabajo. Sin embargo, si trabaja o busca trabajo por sólo 2 meses y 15 días durante el año y paga gastos de \$250 al mes, sus gastos relacionados con el trabajo se limitan a \$625 (2 meses y medio x \$250).

**Ausencia temporal del trabajo.** En caso de una ausencia temporal y breve del trabajo,

como vacaciones o una enfermedad leve, no tiene que calcular los gastos por cada día si de todos modos tiene que pagar por cuidados. En vez de eso, puede calcular el crédito incluyendo los gastos que pagó durante el período de ausencia.

Una ausencia de 2 semanas o menos es una ausencia temporal y breve. Una ausencia de más de 2 semanas podría considerarse una ausencia temporal y breve, según las circunstancias.

**Ejemplo.** Para poder trabajar, paga a una niñera para que cuide de su hijo de 2 años e hija de 4 años de edad. Usted cae enferma y falta al trabajo 4 meses pero recibe paga por enfermedad. Sigue pagando a la niñera por cuidar de sus hijos mientras está enferma. La ausencia no se considera temporal y breve y los gastos no se consideran gastos relacionados con el trabajo.

**Trabajo a tiempo parcial.** Si trabaja a tiempo parcial, normalmente debe calcular los gastos por cada día. No obstante, si tiene que pagar por cuidados semanal o mensualmente, o de algún otro modo que abarque días trabajados y no trabajados, puede calcular el crédito incluyendo los gastos que pagó por los días no trabajados. Todo día en el que trabaje por lo menos 1 hora se considera día de trabajo.

**Ejemplo 1.** Trabaja 3 días a la semana. Mientras trabaja, su hijo de 6 años de edad se queda en un centro de cuidados para dependientes que cumple con todos los reglamentos estatales y locales. Puede pagar al centro \$150 por 3 días cualquiera a la semana o \$250 por 5 días a la semana. Su hijo se queda en el centro 5 días a la semana. Los gastos relacionados con el trabajo se limitan a \$150 a la semana.

**Ejemplo 2.** Los hechos son los mismos del **Ejemplo 1** salvo que el centro no brinda la opción de 3 días. La totalidad del cargo de \$250 por semana podría ser un gasto relacionado con el trabajo.

### Cuidados para una Persona Calificada

Para estar relacionados con el trabajo, sus gastos deberán ser para proveer cuidados a una persona calificada.

No tiene que escoger la manera más barata de proveer dichos cuidados. El costo de un proveedor de cuidados remunerado podría ser un gasto por cuidar de una persona calificada aun si se puede conseguir otro proveedor de cuidados sin costo alguno.

Los gastos son para el cuidado de una persona calificada sólo si el motivo principal de dichos gastos es el bienestar y la protección de esa persona.

Los gastos para servicios domésticos califican si una parte de dichos servicios es para el cuidado de personas calificadas. Vea más adelante **Servicios domésticos**.

**Gastos que no son por cuidados.** Los gastos para el cuidado no incluyen cantidades que usted pague por concepto de comida, alojamiento, ropa, educación y entretenimiento. Sin embargo, puede incluir cantidades pequeñas pagadas por estos artículos si las mismas están relacionadas con el costo del cuidado de la

persona calificada y no se pueden separar de dicho costo.

**Educación.** Los gastos por un niño que esté en una guardería infantil, una escuela preescolar, o programas similares para niños que estén por debajo del nivel de *kindergarten*, son gastos por cuidados. Los gastos para asistir al *kinder* o para grados superiores no son gastos por cuidados. No use estos gastos para calcular el crédito.

Sin embargo, los gastos de cuidar antes o después de la escuela a un hijo que asista al *kinder* o a un grado superior podrían considerarse gastos por dependientes.

Las clases de verano y programas de clases particulares no se consideran cuidado de dependientes.

**Ejemplo 1.** Usted lleva a su hijo de 3 años de edad a una guardería infantil que provee almuerzo y actividades educativas como parte de su servicio de cuidado para niños de edad preescolar. El almuerzo y actividades educativas están relacionados con el cuidado de su hijo y el costo de los mismos no se pueden separar del costo del cuidado. Puede incluir el costo total cuando calcule el crédito.

**Ejemplo 2.** Usted coloca a su hijo de 10 años de edad en un internado para poder trabajar a tiempo completo. Sólo la parte del gasto del internado que sea para el cuidado de su hijo se considera un gasto relacionado con el trabajo. Puede incluir esa parte del gasto al calcular su crédito si la misma se puede separar del costo de educación. No puede incluir parte alguna de la cantidad que usted pague a la escuela por la educación de su hijo.

**Cuidado fuera de su hogar.** Puede incluir el costo del cuidado provisto fuera de su hogar si dicho cuidado es para un dependiente que tenga menos de 13 años de edad o alguna otra persona calificada que suela pasar por lo menos 8 horas cada día en la casa de usted.

**Centro de cuidados para dependientes.** Puede incluir el costo de cuidados provistos fuera de su hogar por un centro de cuidados para dependientes sólo si el centro cumple con todas las reglas o normas locales y estatales correspondientes a estos centros.

Un centro de cuidados para dependientes es un lugar que provee cuidados para más de seis personas (que no sean personas que vivan allí) y recibe una compensación, pago o subvención por proveer servicios para alguna de esas personas, aun cuando el centro no tenga fines de lucro.

**Campamento.** El costo de mandar a su hijo a un campamento en el que pase la noche no se considera un gasto relacionado con el trabajo. El costo de mandar a su hijo a un campamento de día podría ser un gasto relacionado con el trabajo, aunque el campamento se especialice en una actividad específica, como computadoras o fútbol.

**Transporte.** Si un proveedor de cuidados lleva a una persona calificada desde o hasta el lugar del cuidado, se considera que dicho transporte es gasto por el cuidado de la persona calificada. Esto incluye transporte por autobús, metro, taxi, o auto privado. Sin embargo, el transporte que no sea proporcionado por un

proveedor de cuidados no se considera gasto por el cuidado de la persona calificada. Además, si usted paga el costo del transporte de la persona que provee el cuidado para que venga a su casa, dicho gasto no se considera gasto por el cuidado de la persona calificada.

**Cargos y depósitos.** Los cargos pagados a una agencia para obtener servicios de un proveedor de cuidados, los depósitos pagados a una agencia o escuela preescolar, los cargos de solicitud y otros gastos indirectos se consideran gastos relacionados con el trabajo si tiene que pagarlos para recibir los cuidados, aun si no se pagan directamente por dichos cuidados. Sin embargo, un depósito al que haya perdido derecho no se considera gasto por el cuidado de una persona calificada si no se provee dicho cuidado.

**Ejemplo 1.** Pagó un cargo a una agencia para recibir los servicios de la niñera que cuida a su hija de 2 años de edad mientras usted trabaja. El cargo que usted pagó se considera un gasto relacionado con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Pagó un depósito a una escuela preescolar para reservar una plaza para su hijo de 3 años de edad. Después, mandó a su hijo a otra escuela preescolar y por lo tanto perdió el derecho al depósito. El depósito al que ya no tiene derecho no es gasto por cuidados prestados y por lo tanto no se considera un gasto relacionado con el trabajo.

**Servicios domésticos.** Los gastos que usted paga por servicios domésticos reúnen los requisitos como gastos relacionados con el trabajo si los mismos son, por lo menos en parte, para el bienestar y la protección de la persona calificada.

Los servicios domésticos son servicios comunes y habituales provistos en su casa y alrededor de la misma que sean necesarios para mantener su casa. Los mismos incluyen servicios de un ama de casa, criada o mucama o cocinero. Sin embargo, los servicios domésticos no incluyen un chófer, camarero o jardinero. Vea *Household Services* (Servicios Domésticos), en la Publicación 503, en inglés, para más información.

En este capítulo, el término “ama de casa” se refiere a cualquier empleado doméstico cuyos servicios incluyan el cuidado de una persona calificada.

**Impuestos pagados sobre el salario.** Los impuestos pagados sobre el salario por servicios del cuidado de menores y dependientes calificados son gastos relacionados con el trabajo. Vea más adelante **Impuestos Sobre el Empleo para Empleadores de Empleados Domésticos**.

## Pagos a Parientes o Dependientes

Puede incluir pagos relacionados con el trabajo hechos por usted a parientes que no sean sus dependientes, aun si los mismos viven en su hogar. Sin embargo, no incluya ninguna cantidad que pague a:

1. Un dependiente por quien usted (o su cónyuge, si está casado) pueda reclamar una exención,

2. Un hijo suyo que tuviera menos de 19 años de edad al finalizar el año, aun si no es dependiente suyo,
3. Una persona que fuera su cónyuge en cualquier momento del año,
4. El padre o la madre del hijo de usted que lo califique a usted y que tenga menos de 13 años de edad.

## Requisito de la Declaración Conjunta

Por regla general, las parejas casadas deben presentar una declaración conjunta para poder reclamar el crédito. Sin embargo, si usted está legalmente separado de su cónyuge o no vive con el mismo, quizás pueda presentar una declaración separada y aún reclamar el crédito.

**Si está legalmente separado.** Si está legalmente separado de su cónyuge conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial, no se le considerará casado. Tiene derecho a reclamar el crédito en una declaración separada.

**Casados que viven aparte.** No se le considera casado y tiene derecho a reclamar el crédito si reúne todas las condiciones siguientes:

1. Presenta una declaración separada.
2. Su hogar es el hogar de una persona que lo califica a usted durante más de la mitad del año.
3. Usted paga más de la mitad del costo de mantener su hogar durante el año.
4. Su cónyuge no vive en el hogar de usted durante los últimos 6 meses del año.

**Gastos de mantenimiento del hogar.** Los gastos de mantenimiento del hogar suelen incluir impuestos sobre la propiedad, intereses hipotecarios, alquiler, cargos por servicios públicos, reparaciones en el hogar, seguros para el hogar y alimentos consumidos en el hogar.

Los gastos de mantenimiento del hogar no incluyen pagos por ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida, transporte ni capital hipotecario.

Tampoco incluyen la compra, mejoras permanentes ni reposición de propiedad. Por ejemplo, usted no puede incluir los gastos de reponer un calentador de agua. Sin embargo, sí puede incluir los gastos de reparar un calentador de agua.

**Fallecimiento de su cónyuge.** Si su cónyuge muere durante el año y no se vuelve a casar antes de terminar el año, deberá, por lo general, presentar una declaración conjunta para poder reclamar el crédito. Si se vuelve a casar antes de terminar el año, el crédito puede reclamarse en la declaración separada de su cónyuge fallecido.

## Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados

Debe identificar a todas las personas u organizaciones que provean cuidados para su hijo o

dependiente. Use la Parte I del Formulario 2441 o el Anexo 2 (Formulario 1040A) para mostrar la información.

**Información que se necesita.** Para identificar al proveedor del cuidado, deberá dar la siguiente información sobre el proveedor:

1. Nombre,
2. Dirección y
3. Número de identificación del contribuyente.

Si el proveedor del cuidado es un individuo, el número de identificación del contribuyente es su número del seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si el proveedor del cuidado es una organización, entonces es su número de identificación patronal (EIN).

No tiene que mostrar el número de identificación del contribuyente si el proveedor del cuidado es una de ciertas organizaciones exentas de impuestos (tal como una iglesia o escuela). En este caso, escriba "Tax-Exempt" (Exento de Impuestos) en el espacio donde el formulario para la declaración de impuestos pide el número.

Si no puede proveer toda la información o si dicha información es incorrecta, debe demostrar que actuó con debida diligencia (de la cual se habla más adelante) al tratar de facilitar la información necesaria.

**Cómo obtener la información.** Puede usar el Formulario W-10 para solicitar la información requerida del proveedor de cuidados. Si no usa el Formulario W-10, puede obtener la información de:

1. Una copia de la tarjeta del seguro social del proveedor,
2. Una copia del permiso de manejar del proveedor (si el permiso de manejar incluye el número de seguro social),
3. Una copia completada del Formulario W-4 si el proveedor es su empleado doméstico,
4. Una copia del informe proporcionado por su empleador si el proveedor es el plan de cuidado de dependientes de su empleador o
5. Una carta o factura del proveedor si la información aparece en ella.



Debería mantener esta información como documentación de su historial tributario. No envíe el Formulario W-10 (ni otros documentos que contengan esta información) al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service).

**Debida diligencia.** Si la información acerca del proveedor de cuidados que usted proporcione es incorrecta o incompleta, es posible que no se le permita reclamar el crédito. Sin embargo, si usted puede demostrar haber actuado con debida diligencia al tratar de dar la información, todavía podrá reclamar el crédito.

Puede demostrar debida diligencia obteniendo y manteniendo un Formulario W-10 completado del proveedor o una de las fuentes de información nombrada anteriormente. Los proveedores de cuidados pueden ser sancionados

si ellos no le proporcionan esta información a usted o si proporcionan información incorrecta.

#### **Negativa del proveedor a dar información.**

Si el proveedor se niega a darle la información de identificación, debería declarar la información que tenga (tal como el nombre y dirección) en el formulario que use para reclamar el crédito. Escriba "See Attached Statement" "Vea Declaración Escrita Adjunta" en las columnas que piden la información que no tenga. Luego adjunte una declaración escrita que explique que le solicitó la información al proveedor de cuidados, pero que el mismo no le dio la información. Cerciérese de anotar su nombre y número de seguro social en la declaración escrita. Dicha declaración mostrará que usted actuó con debida diligencia al tratar de dar la información necesaria.

## Cómo Calcular el Crédito

El crédito es un porcentaje de sus gastos relacionados con el trabajo. Sus gastos están sujetos al límite del ingreso del trabajo y al límite de dinero. El porcentaje se basa en su ingreso bruto ajustado.

## Cómo Calcular el Total de los Gastos Relacionados con el Trabajo

Para calcular el crédito por gastos relacionados con el trabajo del año 2007, sume sólo aquellos gastos pagados hasta el 31 de diciembre del año 2007.

**Gastos pagados por adelantado en un año anterior.** Si paga por los servicios antes de que le sean provistos, podrá sumar solamente los gastos pagados por adelantado en el año en que el cuidado fue recibido. Reclame los gastos del año posterior como si de hecho fueran pagados en ese año posterior.

**Gastos no pagados hasta el año siguiente.** No cuente los gastos ocasionados en el año 2006 que usted pagó en el año 2007 como gastos relacionados con el trabajo en el año 2007. Quizás pueda reclamar un crédito adicional por dichos gastos en su declaración de impuestos del año 2007, pero deberá calcularlo por separado. Vea *Payments for previous year's expenses* (Pagos por gastos del año anterior), bajo *Amount of Credit* (Cantidad del Crédito) en la Publicación 503, en inglés.



*Si incurrió en gastos en el año 2007 que no pagó hasta el año 2008, no los puede incluir cuando calcule el crédito del año 2007. Quizás pueda reclamar un crédito por esa cantidad en la declaración de impuestos del año 2008.*

**Gastos reembolsados.** Si una agencia estatal de servicios sociales le paga a usted una cantidad no tributable para reembolsarle algunos de sus gastos por el cuidado de su hijo o dependiente, no puede considerar esos gastos como gastos relacionados con el trabajo.

**Ejemplo.** Usted pagó \$3,000 en gastos relacionados con el trabajo. Una agencia de servicios sociales le reembolsa \$2,000. Puede usar sólo \$1,000 para calcular el crédito.

**Gastos médicos.** Algunos gastos por el cuidado de personas calificadas que no puedan valerse por sí mismas podrían calificar como gastos relacionados con el trabajo y también como gastos médicos. Puede usarlos de cualquier manera, pero no puede usar los mismos gastos para reclamar un crédito y también para reclamar una deducción por gastos médicos.

Si usa estos gastos para calcular el crédito y son mayores que el límite del ingreso del trabajo o el límite de dinero, los cuales se explican más adelante, puede añadir a los gastos médicos la cantidad en exceso. Sin embargo, si usa el total de sus gastos para calcular la deducción de sus gastos médicos, no puede usar ninguna parte de los mismos para calcular el crédito.



*Las cantidades que han sido excluidas de su ingreso conforme al plan de cuidados de dependientes de su empleador no se pueden usar para reclamar una deducción por gastos médicos.*

## Beneficios para el Cuidado de Dependientes

Si recibe beneficios para el cuidado de dependientes, el límite de dinero para propósitos del crédito podría ser disminuido. Vea más adelante **Reducción del Límite de Dinero**. Pero, aunque no pueda reclamar el crédito, quizás pueda reclamar una exclusión o deducción por los beneficios para el cuidado de dependientes.

**Beneficios para el cuidado de dependientes.** Los beneficios para el cuidado de dependientes incluyen:

1. Cantidades que su empleador le pague directamente a usted o al proveedor de cuidados por el cuidado de la persona que lo califica a usted mientras usted trabaje,
2. El valor justo de mercado del cuidado en una guardería provista o financiada por su empleador y
3. Aportaciones hechas por usted antes de impuestos a una cuenta de gastos flexible para el cuidado de dependientes.

Puede ser que su sueldo haya sido reducido para pagar esos beneficios. Si recibió beneficios como empleado, éstos deberían aparecer en su Formulario W-2. Vea más adelante **Informe del empleado**. Los beneficios que usted recibió como socio deberían aparecer en el recuadro 13 de su Anexo K-1 (Formulario 1065) con el código N. Anote la cantidad de dichos beneficios en la primera línea de la Parte III del Formulario 2441.

**Exclusión o deducción.** Si su empleador provee beneficios para el cuidado de dependientes bajo un plan calificado, tal vez pueda excluir estos beneficios de su ingreso. Su empleador le puede decir si su plan de beneficios reúne los requisitos. Para reclamar la exclusión, tiene que llenar la Parte III del Formulario 2441 o el Anexo 2 del Formulario 1040A. No puede usar el Formulario 1040EZ.

Si trabaja por cuenta propia y recibe beneficios de un plan calificado de beneficios para el cuidado de dependientes, se le considera empleador y empleado a la vez. Por lo tanto, no se le permite una exclusión del salario, sino una deducción en la línea 14 del Anexo C (Formulario 1040), en la línea 18 ó 28 del Anexo E (Formulario 1040), o en la línea 17 del Anexo F (Formulario 1040). Para reclamar la deducción, tiene que usar el Formulario 2441.

La cantidad que se puede excluir o deducir se limita a la que sea menor de las siguientes:

1. La cantidad total de beneficios para el cuidado de dependientes que usted recibió durante el año,
2. La cantidad total de gastos calificados en los que usted incurrió durante el año,
3. Su ingreso del trabajo,
4. El ingreso del trabajo de su cónyuge o
5. \$5,000 (\$2,500 si son casados que presentan la declaración por separado).

La definición del ingreso del trabajo para fines de la exclusión o deducción es igual a la definición que se usa para calcular el crédito, salvo que el ingreso del trabajo para fines de la exclusión o deducción no incluye los beneficios para el cuidado de dependientes recibidos por usted. Vea las instrucciones para el Formulario 2441 o el Anexo 2 (Formulario 1040A).

**Informe del empleado.** Su empleador debe entregarle a usted un Formulario W-2 (o informe parecido) que muestre en el recuadro 10 la cantidad total de los beneficios para el cuidado de dependientes que le fueron provistos a usted durante el año bajo un plan calificado. Su empleador también incluirá todos los beneficios para el cuidado de dependientes superiores a \$5,000 en el salario que aparece en el recuadro 10 de su Formulario W-2.

**Efecto de la exclusión.** Si excluye beneficios para el cuidado de dependientes de su ingreso, la cantidad de los beneficios excluidos:

1. No se incluye en sus gastos relacionados con el trabajo y
2. Reduce el límite de dinero, explicado más adelante.

## Límite del Ingreso del Trabajo

La cantidad de los gastos relacionados con el trabajo que puede utilizar para calcular su crédito no puede exceder:

1. Del importe de su ingreso del trabajo del año, si está soltero al final del año, ni
2. Del que sea menor entre su ingreso del trabajo y el de su cónyuge durante el año, si están casados al final del año.

El ingreso del trabajo se define bajo **Requisito del Ingreso del Trabajo**, anteriormente.



En el caso del punto (2) anterior, utilice el total del ingreso del trabajo de su cónyuge durante todo el año, aunque estuviera casado solamente durante una parte del año.

**Cónyuge separado.** Si está legalmente separado o casado y no vive con su cónyuge (tal como se describe anteriormente bajo **Requisito de la Declaración Conjunta**), a usted no se le considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite de ingreso del trabajo.

**Cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge murió durante el año y usted presenta una declaración conjunta como cónyuge sobreviviente, no se le considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite del ingreso del trabajo.

**Leyes relacionadas con los bienes gananciales (matrimoniales).** No tenga en cuenta las leyes relacionadas con los bienes gananciales (matrimoniales) al calcular el ingreso del trabajo para este crédito.

**Cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo.** Si su cónyuge es estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo, se considera que tiene ingreso del trabajo. Se considera que su ingreso del trabajo mensual es de por lo menos \$250 si hay una persona calificada en su hogar, o de por lo menos \$500 si hay dos o más.

**Si el cónyuge trabaja.** Si su cónyuge trabaja durante ese mes, utilice \$250 (o \$500) o el ingreso del trabajo real de él o ella para ese mes, lo que sea mayor.

**Si el cónyuge califica por una parte de un mes.** Si su cónyuge es estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo por solamente parte de un mes, la cantidad íntegra de \$250 (o \$500) todavía corresponde para ese mes.

**Si ambos cónyuges califican.** Si, en el mismo mes, tanto usted como su cónyuge son estudiantes a tiempo completo o no pueden cuidar de sí mismos, se puede considerar que sólo un cónyuge tiene este ingreso del trabajo de \$250 (o \$500) para ese mes.

## Límite de Dinero

Existe un límite en la cantidad de gastos relacionados con el trabajo que puede usar para calcular el crédito. El límite es \$3,000 en el caso de una persona calificada, o \$6,000 en el caso de dos o más personas calificadas.



Si pagó gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de dos o más personas calificadas, no se debe dividir el límite de \$6,000 por igual entre ellas. Por ejemplo, si sus gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de una persona calificada son de \$3,200 y los gastos relacionados con el trabajo por otra persona calificada son de \$2,800, puede utilizar el total, \$6,000, al calcular el crédito.

**Límite anual.** El límite de dinero es un límite anual. La cantidad del límite de dinero se mantiene igual, sin importar la cantidad de tiempo del año en que tenga en su residencia a una persona calificada. Utilice el límite de \$3,000 si pagó gastos relacionados con el trabajo para una persona calificada en algún momento del año. Utilice el límite de \$6,000 si pagó gastos

relacionados con el trabajo para más de una persona calificada en algún momento del año.

## Reducción del Límite de Dinero

Si recibió beneficios para el cuidado de dependientes que excluye o deduce de su ingreso, deberá restar esa cantidad del límite de dinero que le corresponda a usted. La reducción del límite de dinero se calcula en la Parte III del Formulario 2441 o en el Anexo 2 (Formulario 1040A). Vea la sección anterior **Beneficios para el Cuidado de Dependientes**, para información sobre cómo excluir o deducir estos beneficios.

**Ejemplo.** Jorge es viudo con un hijo y gana \$24,000 al año. Paga gastos relacionados con el trabajo de \$2,900 por el cuidado de su hijo de 4 años de edad y reúne los requisitos para reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Su empleador paga \$1,000 adicionales conforme a un plan de beneficios para el cuidado de dependientes. Estos \$1,000 se excluyen del ingreso de Jorge.

Aunque el límite de dólares para sus gastos relacionados con el trabajo es de \$3,000 (una persona calificada), Jorge calcula su crédito basándose solamente en \$2,000 de los \$2,900 que pagó por gastos relacionados con el trabajo. Esto se debe a que su límite de dólares se ha reducido como se muestra a continuación:

### Reducción del Límite de Dinero de Jorge

- |   |                |
|---|----------------|
| 1) Máximo de gastos permitidos para una persona calificada . . .                                | \$3,000        |
| 2) Menos: Los beneficios para el cuidado de dependientes que Jorge excluye de su ingreso . . .  | <u>-1,000</u>  |
| 3) Reducción del límite de dinero sobre los gastos que Jorge puede utilizar para el crédito . . | <u>\$2,000</u> |

## Cantidad de Crédito

Para determinar la cantidad de su crédito, multiplique los gastos relacionados con el trabajo (después de aplicar el límite del ingreso del trabajo y el límite de dinero) por el porcentaje correspondiente. Este porcentaje depende del ingreso bruto ajustado como se refleja en la línea 38 del Formulario 1040, o la línea 22 del Formulario 1040A. La tabla siguiente muestra el porcentaje que deberá usar basado en el ingreso bruto ajustado:

Si su ingreso bruto ajustado es:		ENTONCES el porcentaje es:
Más de	Pero no más de	
\$ 0	\$15,000	35%
15,000	17,000	34%
17,000	19,000	33%
19,000	21,000	32%
21,000	23,000	31%
23,000	25,000	30%
25,000	27,000	29%
27,000	29,000	28%
29,000	31,000	27%
31,000	33,000	26%
33,000	35,000	25%
35,000	37,000	24%
37,000	39,000	23%
39,000	41,000	22%



41,000	43,000	21%
43,000	No hay límite	20%

## Cómo se Reclama el Crédito

Para reclamar el crédito, puede presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede reclamar el crédito en el Formulario 1040EZ.

**Formulario 1040.** Debe completar el Formulario 2441 y adjuntar el mismo a su Formulario 1040. Anote la cantidad del crédito en la línea 47 del Formulario 1040. Un ejemplo de un Formulario 2441 completado se halla al final de este capítulo.

**Formulario 1040A.** Debe completar el Anexo 2 (Formulario 1040A) y adjuntar el mismo a su Formulario 1040A. Anote la cantidad del crédito en la línea 29 del Formulario 1040A.

**Límite de crédito.** La cantidad de crédito que puede reclamar se limita a la cantidad regular de su impuesto menos cualquier cantidad de la línea 31 del Formulario 6251. Este límite se calcula en las líneas 10 a la 13 del Formulario 2441 o en el Anexo 2 (Formulario 1040A). Para más información, vea las instrucciones del Formulario 2441 o del Anexo 2 (Formulario 1040A).



*Cuando esta publicación se mandó a la imprenta, el Congreso estaba examinando legislación que cambiaría este límite. Dicha legislación también podría afectar los números de línea del Formulario 2441 y del Anexo 2 (Formulario 1040). Para averiguar si esta legislación entró o no en vigor y para más detalles, vea las instrucciones del Formulario 2441.*

**Crédito tributario no reembolsable.** No puede obtener un reembolso por parte alguna del crédito que sea mayor a este límite.



**Mantenimiento de documentación.** Usted debería mantener datos y registros de los gastos relacionados con el trabajo. Además, si su dependiente o cónyuge no puede cuidar de sí mismo, los datos y registros que mantenga deben indicar tanto el carácter como la duración de la incapacidad. Otros datos y documentos que debería mantener para respaldar su reclamación de crédito se describen anteriormente bajo **Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados**.

## Impuestos sobre el Empleo para Empleadores de Empleados Domésticos

Si le paga a alguien para que venga a su hogar y cuide a su dependiente o a su cónyuge, es

posible que usted sea empleador de empleados domésticos. Si es empleador de empleados domésticos, necesitará obtener un número de identificación del empleador (conocido por sus siglas en inglés, *EIN*) y quizá tenga que pagar impuestos sobre el empleo. Si las personas que trabajan en la residencia de usted son empleados autónomos, es decir, trabajan por cuenta propia, usted no es responsable de ninguno de los impuestos que se explican en esta sección. Las personas que trabajan por cuenta propia no son empleados domésticos. Por lo general, usted no es empleador de empleados domésticos si la persona que cuida a su dependiente o cónyuge presta el servicio de cuidados en la residencia o lugar de negocio de la persona que presta cuidados.

Si usa una agencia de empleo que tiene control sobre la clase de trabajo que efectuará un(a) niño(a) o compañero(a) que trabaja en el hogar de usted y la manera en que se efectuará el mismo, aquella persona no es empleado de usted. Dicho control podría incluir proveer reglas de conducta y aspecto personal y exigir la entrega de informes con regularidad. Si tal es el caso, no deberá pagar impuestos sobre el empleo. Sin embargo, si una agencia sólo le entrega una lista de niños o niñas y usted contrata a uno de los que se hallan en esa lista y paga directamente al mismo por sus servicios, dicha persona podría ser su empleado.

Si tiene un empleado doméstico usted podría estar sujeto a:

1. Los impuestos del seguro social y *Medicare*,
2. El impuesto federal sobre el desempleo y
3. La retención del impuesto federal sobre el ingreso.

Los impuestos del seguro social y *Medicare*, por lo general, son retenidos de la paga de los empleados y los empleadores pagan una cantidad igual. El impuesto federal para el desempleo (conocido por sus siglas en inglés, *FUTA*) lo paga solamente el empleador y son pagos por desempleo a empleados que hayan perdido su trabajo. El impuesto federal sobre el ingreso se retiene del sueldo total del empleado si él le pide que lo haga y usted está de acuerdo.

Para más información sobre las responsabilidades tributarias de un empleador doméstico, vea la Publicación 926 y el Anexo H (Formulario 1040), en inglés, y las instrucciones correspondientes.

**Impuesto estatal sobre el empleo.** Es posible que también tenga que pagar el impuesto estatal para el desempleo. Póngase en contacto con su oficina de impuestos estatales para el desempleo a fin de obtener más información. También debería averiguar si necesita pagar o cobrar otros impuestos estatales sobre el empleo o tener seguro de compensación al trabajador. Una lista de agencias de impuestos estatales sobre el empleo, incluyendo direcciones y números de teléfono, se halla en la Publicación 926, en inglés.

## Ejemplo

El ejemplo siguiente muestra cómo calcular el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes para dos hijos cuando se trata de beneficios provistos por el empleador para el cuidado de dependientes. El borrador del Formulario 2441 completado se encuentra al final de este capítulo.

**Ejemplo.** Juana Torrego está divorciada y tiene dos hijos de 3 y 9 años de edad. Trabaja en *ACME Computers*. Su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es de \$29,000 y toda la cantidad es ingreso del trabajo.

La hija menor de Juana, Susana, se queda en el centro de cuidado infantil de su empleador mientras Juana trabaja. Los beneficios de dicho centro de cuidado infantil reúnen los requisitos para ser excluidos de su ingreso. Su empleador declara un valor de \$3,000 por este servicio para el año. Estos \$3,000 aparecen en su Formulario W-2 en el recuadro 10 pero no se incluyen en el salario tributable del recuadro 1.

Una vecina cuida al hijo mayor de Juana, Samuel, después de la escuela, en días feriados y durante el verano. Juana le paga \$2,400 a su vecina por dicho cuidado.

Juana calcula su crédito en el Formulario 2441 conforme a lo siguiente:

1) Gastos relacionados con el trabajo que Juana pagó . . . . .	<u>\$2,400</u>
2) Límite de dinero (2 ó más individuos calificados) . . . . .	<u>\$6,000</u>
3) Menos: Beneficios para el cuidado de dependientes excluidos del ingreso de Juana . . . . .	<u>-3,000</u>
4) Límite reducido de dinero . . . . .	<u>\$3,000</u>
5) Cantidad menor entre gastos pagados (\$2,400) o límite de dinero (\$3,000) . . . . .	\$2,400
6) Porcentaje para el ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, <i>AGI</i> ) de \$29,000 (28%) . . . . .	0.28
7) Multiplique la cantidad de la línea 5 por el porcentaje de la línea 6 (\$2,400 x 0.28) . . . . .	<u>\$ 672</u>
8) Anote la cantidad de la línea 44 del Formulario 1040 . . . . .	\$1,098
9) Anote la cantidad de la línea 31 del Formulario 6251 . . . . .	<u>-0-</u>
10) Reste la línea 9 de la línea 8 . . . . .	<u>\$1,098</u>
11) Crédito (Anote la cantidad menor de la línea 7 y la línea 10) . . . . .	<u>\$672</u>



*Cuando esta publicación se envió a la imprenta, el Congreso estaba examinando legislación que afectaría las líneas desde 8 hasta a la 10 indicadas anteriormente. Para averiguar si esta legislación entró o no en vigor y para detalles adicionales, vea las instrucciones del Formulario 2441.*

### Child and Dependent Care Expenses

▶ Attach to Form 1040 or Form 1040NR.  
 ▶ See separate instructions.

Name(s) shown on return Juana Torrego Your social security number 559 : 00 : 3436

**Before you begin:** You need to understand the following terms. See **Definitions** on page 1 of the instructions.

- **Dependent Care Benefits**
- **Qualifying Person(s)**
- **Qualified Expenses**

**Part I** **Persons or Organizations Who Provided the Care—You must complete this part.**  
 (If you have more than two care providers, see the instructions.)

1 (a) Care provider's name	(b) Address (number, street, apt. no., city, state, and ZIP code)	(c) Identifying number (SSN or EIN)	(d) Amount paid (see instructions)
Patricia Gómez	12 Ash Avenue Hometown, TX 75240	240-00-3811	2,400
ACME Computers	(See W-2)		

Did you receive dependent care benefits?

**No** → Complete only Part II below.

**Yes** → Complete Part III on the back next.

**Caution.** If the care was provided in your home, you may owe employment taxes. See the instructions for Form 1040, line 62, or Form 1040NR, line 57.

**Part II** **Credit for Child and Dependent Care Expenses**

**2** Information about your **qualifying person(s)**. If you have more than two qualifying persons, see the instructions.

(a) Qualifying person's name		(b) Qualifying person's social security number	(c) Qualified expenses you incurred and paid in 2007 for the person listed in column (a)
First	Last		
Samuel	Torrego	559 : 00 : 1234	2,400
Susana	Torrego	559 : 00 : 5678	

<b>3</b> Add the amounts in column (c) of line 2. <b>Do not</b> enter more than \$3,000 for one qualifying person or \$6,000 for two or more persons. If you completed Part III, enter the amount from line 35 . . . . .	<b>3</b>	2,400																								
<b>4</b> Enter your <b>earned income</b> . See instructions . . . . .	<b>4</b>	29,000																								
<b>5</b> If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions); <b>all others</b> , enter the amount from line 4 . . . . .	<b>5</b>	29,000																								
<b>6</b> Enter the <b>smallest</b> of line 3, 4, or 5 . . . . .	<b>6</b>	2,400																								
<b>7</b> Enter the amount from Form 1040, line 38, or Form 1040NR, line 36 . . . . .	<b>7</b>	29,000																								
<b>8</b> Enter on line 8 the decimal amount shown below that applies to the amount on line 7																										
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>If line 7 is:</b></td> <td style="width: 50%;"><b>If line 7 is:</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Over</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Over</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>But not over</b></td> <td style="text-align: center;"><b>But not over</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Decimal amount is</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Decimal amount is</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$0—15,000 .35</td> <td style="text-align: center;">\$29,000—31,000 .27</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">15,000—17,000 .34</td> <td style="text-align: center;">31,000—33,000 .26</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">17,000—19,000 .33</td> <td style="text-align: center;">33,000—35,000 .25</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">19,000—21,000 .32</td> <td style="text-align: center;">35,000—37,000 .24</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">21,000—23,000 .31</td> <td style="text-align: center;">37,000—39,000 .23</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">23,000—25,000 .30</td> <td style="text-align: center;">39,000—41,000 .22</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25,000—27,000 .29</td> <td style="text-align: center;">41,000—43,000 .21</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">27,000—29,000 .28</td> <td style="text-align: center;">43,000—No limit .20</td> </tr> </table>	<b>If line 7 is:</b>	<b>If line 7 is:</b>	<b>Over</b>	<b>Over</b>	<b>But not over</b>	<b>But not over</b>	<b>Decimal amount is</b>	<b>Decimal amount is</b>	\$0—15,000 .35	\$29,000—31,000 .27	15,000—17,000 .34	31,000—33,000 .26	17,000—19,000 .33	33,000—35,000 .25	19,000—21,000 .32	35,000—37,000 .24	21,000—23,000 .31	37,000—39,000 .23	23,000—25,000 .30	39,000—41,000 .22	25,000—27,000 .29	41,000—43,000 .21	27,000—29,000 .28	43,000—No limit .20	<b>8</b>	X .28
<b>If line 7 is:</b>	<b>If line 7 is:</b>																									
<b>Over</b>	<b>Over</b>																									
<b>But not over</b>	<b>But not over</b>																									
<b>Decimal amount is</b>	<b>Decimal amount is</b>																									
\$0—15,000 .35	\$29,000—31,000 .27																									
15,000—17,000 .34	31,000—33,000 .26																									
17,000—19,000 .33	33,000—35,000 .25																									
19,000—21,000 .32	35,000—37,000 .24																									
21,000—23,000 .31	37,000—39,000 .23																									
23,000—25,000 .30	39,000—41,000 .22																									
25,000—27,000 .29	41,000—43,000 .21																									
27,000—29,000 .28	43,000—No limit .20																									
<b>9</b> Multiply line 6 by the decimal amount on line 8. If you paid 2006 expenses in 2007, see the instructions . . . . .	<b>9</b>	672																								
<b>10</b> Enter the amount from Form 1040, line 44, or Form 1040NR, line 41 . . . . .	<b>10</b>	1,098																								
<b>11</b> Enter the amount from Form 6251, line 31 . . . . .	<b>11</b>	-0-																								
<b>12</b> Subtract line 11 from line 10. If zero or less, <b>stop</b> . You cannot take the credit . . . . .	<b>12</b>	1,098																								
<b>13</b> <b>Credit for child and dependent care expenses.</b> Enter the <b>smaller</b> of line 9 or line 12 here and on Form 1040, line 47, or Form 1040NR, line 44 . . . . .	<b>13</b>	672																								

**Part III Dependent Care Benefits**

<b>14</b>	Enter the total amount of <b>dependent care benefits</b> you received in 2007. Amounts you received as an employee should be shown in box 10 of your Form(s) W-2. <b>Do not</b> include amounts reported as wages in box 1 of Form(s) W-2. If you were self-employed or a partner, include amounts you received under a dependent care assistance program from your sole proprietorship or partnership . . . . .	<b>14</b>	3,000
<b>15</b>	Enter the amount, if any, you carried over from 2006 and used in 2007 during the grace period. See instructions . . . . .	<b>15</b>	
<b>16</b>	Enter the amount, if any, you forfeited or carried forward to 2008. See instructions . . . . .	<b>16</b>	( )
<b>17</b>	Combine lines 14 through 16. See instructions . . . . .	<b>17</b>	3,000
<b>18</b>	Enter the total amount of <b>qualified expenses</b> incurred in 2007 for the care of the <b>qualifying person(s)</b> . . . . .	<b>18</b>	5,400
<b>19</b>	Enter the <b>smaller</b> of line 17 or 18 . . . . .	<b>19</b>	3,000
<b>20</b>	Enter your <b>earned income</b> . See instructions . . . . .	<b>20</b>	29,000
<b>21</b>	Enter the amount shown below that applies to you. <ul style="list-style-type: none"> <li>• If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions for line 5).</li> <li>• If married filing separately, see the instructions for the amount to enter.</li> <li>• All others, enter the amount from line 20.</li> </ul>	<b>21</b>	29,000
<b>22</b>	Enter the <b>smallest</b> of line 19, 20, or 21 . . . . .	<b>22</b>	3,000
<b>23</b>	Enter the amount from line 14 that you received from your sole proprietorship or partnership. If you did not receive any such amounts, enter -0- . . . . .	<b>23</b>	-0-
<b>24</b>	Subtract line 23 from line 17 . . . . .	<b>24</b>	3,000
<b>25</b>	Enter \$5,000 (\$2,500 if married filing separately <b>and</b> you were required to enter your spouse's earned income on line 21) . . . . .	<b>25</b>	5,000
<b>26</b>	<b>Deductible benefits.</b> Enter the <b>smallest</b> of line 22, 23, or 25. Also, include this amount on the appropriate line(s) of your return. See instructions . . . . .	<b>26</b>	-0-
<b>27</b>	Enter the <b>smaller</b> of line 22 or 25 . . . . .	<b>27</b>	3,000
<b>28</b>	Enter the amount from line 26 . . . . .	<b>28</b>	-0-
<b>29</b>	<b>Excluded benefits.</b> Subtract line 28 from line 27. If zero or less, enter -0- . . . . .	<b>29</b>	3,000
<b>30</b>	<b>Taxable benefits.</b> Subtract line 29 from line 24. If zero or less, enter -0-. Also, include this amount on Form 1040, line 7, or Form 1040NR, line 8. On the dotted line next to Form 1040, line 7, or Form 1040NR, line 8, enter "DCB". . . . .	<b>30</b>	-0-

To claim the child and dependent care credit, complete lines 31–35 below.

<b>31</b>	Enter \$3,000 (\$6,000 if two or more qualifying persons) . . . . .	<b>31</b>	6,000
<b>32</b>	Add lines 26 and 29 . . . . .	<b>32</b>	3,000
<b>33</b>	Subtract line 32 from line 31. If zero or less, <b>stop</b> . You cannot take the credit. <b>Exception.</b> If you paid 2006 expenses in 2007, see the instructions for line 9 . . . . .	<b>33</b>	3,000
<b>34</b>	Complete line 2 on the front of this form. <b>Do not</b> include in column (c) any benefits shown on line 32 above. Then, add the amounts in column (c) and enter the total here . . . . .	<b>34</b>	2,400
<b>35</b>	Enter the <b>smaller</b> of line 33 or 34. Also, enter this amount on line 3 on the front of this form and complete lines 4–13 . . . . .	<b>35</b>	2,400

# 17.

## Crédito Tributario por Hijos

### Introducción

El crédito tributario por hijos es un crédito que puede reducir su impuesto hasta en \$1,000 por cada uno de sus hijos calificados.

El crédito tributario adicional por hijos es un crédito que puede reclamar en el caso de que no pueda reclamar la cantidad completa del crédito tributario por hijos.

Este capítulo le explica lo siguiente:

- Quién es un hijo calificado.
- Cuál es el total del crédito.
- Cómo se puede reclamar el crédito.
- Por qué debe revisar la cantidad del impuesto que le retienen.



*El crédito tributario por hijos y el crédito tributario adicional por hijos no deben confundirse con el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, el cual se aborda en el capítulo 16.*

**Si no está sujeto al pago de impuestos.** Algunos créditos, tales como el crédito tributario por hijos, el crédito por adopción o el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, se usan para reducir el impuesto. Si la cantidad de impuesto en la línea 46 del Formulario 1040 o en la línea 28 del Formulario 1040A es cero, no calcule el crédito tributario por hijos ya que no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, es posible que pueda calificar para reclamar el crédito tributario adicional por hijos en la línea 68 del Formulario 1040 o en la línea 41 del Formulario 1040A.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ☐ **972** *Child Tax Credit* (Crédito Tributario por Hijos), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- ☐ **8812** *Additional Child Tax Credit* (Crédito Tributario Adicional por Hijos), en inglés
- ☐ **8901** *Information on Qualifying Children Who Are Not Dependents* (Información sobre Hijos Calificados que no Son Dependientes), en inglés
- ☐ **W-4(SP)** Certificado de Exención de la Retención del Empleado

## Hijo Calificado

Un hijo calificado, para propósitos del crédito tributario por hijos, es aquél que:

1. Es su hijo, hijastro, hijo de crianza, hermano o hermana, hermanastro o hermanastra o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto, sobrina o sobrino),
2. Tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2007,
3. No proveyó más de la mitad de su propia manutención durante el año 2007,
4. Vivió con usted durante más de la mitad del año 2007 (vea **Excepciones al tiempo vivido con usted**, más adelante) y
5. Era ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos. Si el hijo fue adoptado, vea **Hijo adoptivo**, más adelante.

Para cada hijo que usted reclame, tiene que marcar el recuadro en la columna (4) de la línea 6c del Formulario 1040 o el Formulario 1040A, o llenar el Formulario 8901 (si tal hijo no es su dependiente).

**Ejemplo.** Su hijo cumplió 17 años de edad el día 30 de diciembre del año 2007. Él es ciudadano de los Estados Unidos y usted lo reclama como dependiente en la declaración de impuestos. Su hijo no califica para propósitos del crédito tributario por hijos porque no tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2007.

### Excepciones al tiempo vivido con usted.

Se considera que un hijo vivió con usted durante todo el año 2007 si nació o murió en el año 2007 y su hogar (el de usted) fue el hogar del hijo durante todo el tiempo en el cual estuvo vivo. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales como las ausencias por educación, vacaciones, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles cuentan como tiempo vivido en su hogar.

También hay excepciones para hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados. Para detalles, vea **Requisito de Residencia**, en el capítulo 3.

**Hijo calificado de más de una persona.** Se aplica una regla especial si su hijo calificado es el hijo calificado de más de una persona. Para detalles, vea **Requisito Especial para el Hijo Calificado de Más de una Persona**, en el capítulo 3.

**Hijo adoptivo.** A un niño adoptado siempre se le trata como si fuera su hijo. Un hijo adoptivo incluye un niño bajo su cargo colocado en su hogar por una agencia autorizada para este fin, con la intención de una adopción legal.

Si usted es ciudadano o nacional de los EE.UU. y su hijo adoptivo vivió con usted como integrante de su unidad familiar durante todo el año, dicho hijo cumple el requisito (5), más arriba, para ser un hijo calificado para el crédito tributario por hijos.

## Cantidad de Crédito

La cantidad máxima de crédito que puede reclamar es \$1,000 por cada hijo calificado.

## Límites del Crédito

Usted deberá reducir su crédito tributario por hijos si la condición (1) o la condición (2) le corresponde a usted.

1. La cantidad de la línea 46 del Formulario 1040 o de la línea 28 del Formulario 1040A es menor que el crédito. Si esta cantidad es cero, no puede reclamar este crédito porque no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, es posible que pueda reclamar el crédito tributario adicional por hijos. Vea **Crédito Tributario Adicional por Hijos**, más adelante.
2. Su ingreso bruto ajustado modificado (**MAGI**, por sus siglas en inglés) es mayor que la cantidad que se indica a continuación para su estado civil para la declaración.
  - a. Casados que presentan la declaración conjuntamente - \$110,000.
  - b. Soltero, cabeza de familia, o viudo calificado - \$75,000.
  - c. Casados que presentan la declaración por separado - \$55,000.






**Ingreso bruto ajustado modificado (conocido por sus siglas en inglés, MAGI).** Para propósitos del crédito tributario por hijos, su ingreso bruto ajustado modificado es su ingreso bruto ajustado más las cantidades siguientes que puedan ser aplicables en su caso:

- Cualquier cantidad excluida del ingreso debido a la exclusión de ingresos de fuentes de Puerto Rico. En la línea de puntos directamente al lado de la línea 38 del Formulario 1040, anote la cantidad excluida e identifíquela como "EPRR". Además, adjunte una copia de cualquier Formulario (o Formularios) 499R-2/W-2PR a su declaración.
- Cualquier cantidad de las líneas 45 y 50 del Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso Ganado en el Extranjero), en inglés.
- Cualquier cantidad de la línea 18 del Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de Ingreso Ganado en el Extranjero), en inglés.
- Cualquier cantidad de la línea 15 del Formulario 4563, *Exclusion of Income for Bona Fide Residents of American Samoa* (Exclusión del Ingreso para Residentes Bona Fide de la Samoa Estadounidense), en inglés.

Si no tiene ninguna de las cantidades mencionadas arriba, su ingreso bruto ajustado modificado es igual a su ingreso bruto ajustado.

**Ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, AGI).** Su ingreso bruto ajustado (AGI) es la cantidad que aparece en la

**Contestación a las preguntas correspondientes a Amelia Castaño  
(Las páginas a las que se hace referencia corresponden a las  
instrucciones para llenar el Formulario 1040).**

<b>Preguntas</b>	<b>¿Quién debe usar la Publicación 972?</b>	
<p>1. ¿Es la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040 mayor que la cantidad correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración que aparece a continuación?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Casado que presenta la declaración conjunta – \$110,000</li><li>● Soltero, cabeza de familia o viudo calificado – \$75,000</li><li>● Casado que presenta la declaración por separado – \$55,000</li></ul> <p><input type="checkbox"/> <b>Si.</b>  Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> <i>Siga a la pregunta 2.</i> </p>		
<hr/>		
<p>2. ¿Está usted reclamando alguno de los siguientes créditos?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● El crédito tributario por la compra de mejoras en la eficiencia energética hechas a su vivienda, Formulario 5695.</li><li>● El crédito por aportaciones a cuentas de ahorro para la jubilación, Formulario 8880.</li><li>● El crédito tributario por intereses hipotecarios, Formulario 8396.</li><li>● El crédito tributario para los compradores de su primera vivienda en el Distrito de Columbia, Formulario 8859.</li><li>● El crédito tributario por adopción, Formulario 8839.</li></ul> <p><input type="checkbox"/> <b>Si.</b> Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos. Necesitará también el(los) formulario(s) indicado(s) arriba para todo crédito que reclame.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> <i>Continúe</i> </p>		
<hr/>		
<p>3. ¿Está usted excluyendo ingresos de Puerto Rico o presentando alguno de los formularios siguientes?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Formularios 2555 ó 2555-EZ (con relación a ingreso del trabajo ganado en el extranjero).</li><li>● Formulario 4563 (exclusión de ingreso para residentes de Samoa Estadounidense).</li></ul> <p><input type="checkbox"/> <b>Si.</b>  Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Use la hoja de trabajo que aparece en la página 40 de las instrucciones del Formulario 1040 para calcular su crédito tributario por hijos.</p>		

---

## Reclamación del Crédito

Para reclamar el crédito tributario por hijos, debe presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede reclamar el crédito tributario por hijos en el Formulario 1040EZ. Debe proveer el nombre y número de identificación (normalmente el número de seguro social) de cada hijo calificado en su declaración de impuestos (o el Formulario 8901, en inglés).

Conteste las *Questions* (Preguntas) en las instrucciones correspondientes a la línea 52 del Formulario 1040 o a la línea 32 del Formulario 1040A para informarse sobre qué hoja de trabajo puede usar para calcular el crédito tributario por hijos.

Si contesta "Sí" a la pregunta 1, 2 ó 3 en las instrucciones del Formulario 1040 o a la pregunta 1 ó 2 en las instrucciones del Formulario 1040A, deberá completar la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos que aparece en la Publicación 972, en inglés. De lo contrario, puede usar la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) que viene junto con las instrucciones para los Formularios 1040 y 1040A, disponibles en inglés. (Vea el ejemplo de dicha hoja de trabajo debidamente contestada más adelante).

---

## Crédito Tributario Adicional por Hijos

Este crédito es para ciertas personas que reciben menos de la cantidad total del crédito tributario por hijos. El crédito tributario adicional por hijos puede darle un reembolso aunque no adeude ningún impuesto.

**Cómo se reclama el crédito tributario adicional por hijos.** Para reclamar el crédito tributario adicional por hijos, siga los pasos que aparecen a continuación:

1. Asegúrese de haber calculado la cantidad, si la hay, de su crédito tributario por hijos. Vea anteriormente el tema titulado **Reclamación del Crédito**.
2. Use el Formulario 8812 para determinar si puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos si usted contestó "Sí" (*Yes*) en la línea 4 ó 5 de la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) en las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 13 de la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) en la Publicación 972, ambos en inglés.
3. Si tiene un crédito tributario adicional por hijos en la línea 13 del Formulario 8812, anótelos en la línea 68 del Formulario 1040 o en la línea 41 del Formulario 1040A.

---

## Revisión de la Retención de Impuestos

El crédito tributario por hijos disminuye su impuesto. Usted puede determinar si la retención de impuestos que le están haciendo es adecuada usando la Publicación 919, *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (*¿Cómo Ajusto Mi Retención de Impuesto?*), en inglés.

Si le están reteniendo demasiado impuesto y prefiere tener ese dinero durante el año, quizás

pueda disminuir la cantidad retenida. Para hacerlo, deberá llenar un nuevo Formulario W-4(SP) (o el Formulario W-4, en inglés) y entregárselo a su empleador.

## Ejemplo

Amelia Castaño, quien tiene dos hijos dependientes menores de 17 años, presenta la declaración como cabeza de familia. Los hijos califican para propósitos del crédito tributario por hijos. El único ingreso de Amelia es su sueldo de \$30,350. Amelia decide detallar sus deducciones y presentar el Formulario 1040. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*), que aparece en la línea 38 del Formulario 1040, es \$30,350. Éste es su ingreso del trabajo sujeto a impuestos.

Amelia no presenta el Formulario 2555, 2555-EZ ó 4563. Ella no excluye ingreso de fuentes de Puerto Rico. Su ingreso bruto ajustado modificado es \$30,350.

El impuesto de Amelia, que aparece en la línea 46 de su Formulario 1040, es de \$1,334. Ella reclama \$225 de crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes en la línea 47. También reclama un crédito por ingreso del trabajo de \$1,029 en la línea 66a. No tiene otros créditos que pueda reclamar.

Después de contestar las **Preguntas** de las instrucciones para la línea 52 del Formulario 1040, Amelia completa la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos para calcular su crédito, el cual asciende a \$1,109. La respuesta a las preguntas y la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos de Amelia aparecen más adelante en esta publicación.

Amelia lee el **Consejo** en la hoja de trabajo y descubre que podría reclamar el crédito tributario adicional por hijos. Vea **Crédito Tributario Adicional por Hijos**, anteriormente, y el Formulario 8812 completado de Amelia, más adelante.

# Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos correspondiente a Amelia Castaño

Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos—Línea 52

Guárdela para su archivo



- Para ser hijo calificado para el crédito tributario por hijos, el hijo debe ser **menor de 17 años** al final de 2007 y cumplir con los demás requisitos indicados en la página 15 de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.
- **No use** esta hoja de trabajo si contestó “Sí” a las preguntas 1, 2 ó 3 en la página 39 de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés. En vez de eso, use la Publicación 972, en inglés.



1. Número de hijos calificados: 2 x \$1,000. Anote el resultado.

<b>1</b>	2,000
----------	-------

2. Anote la cantidad que aparece en la línea 46 del Formulario 1040.

<b>2</b>	1,334
----------	-------

3. Sume las cantidades del Formulario 1040:

Línea 47 225

Línea 48 + \_\_\_\_\_

Línea 49 + \_\_\_\_\_

Línea 51 + \_\_\_\_\_

Anote el total.

<b>3</b>	225
----------	-----

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 2 y 3?

**Sí.**

Usted no puede reclamar este crédito porque no hay impuesto que reducir. Sin embargo, quizá pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**. Vea el **CONSEJO** que aparece a continuación antes de completar el resto de su Formulario 1040.

**No.** Reste la línea 3 de la línea 2.

<b>4</b>	1,109
----------	-------

5. ¿Es la cantidad de la línea 1 más que la cantidad de la línea 4?

**Sí.** Anote la cantidad que aparece en la línea 4. Además, quizá pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**. Vea el **CONSEJO** que aparece a continuación.

**No.** Anote la cantidad que aparece en la línea 1.

**Este es su crédito tributario por hijos.**

<b>5</b>	1,109
----------	-------

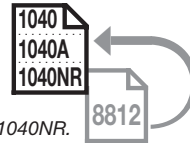
Anote esta cantidad en la línea 52 del Formulario 1040.



Usted tal vez pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**, en la línea 68 del Formulario 1040, si contestó “Sí” en la línea 4 ó 5, arriba.

- Primero, complete su Formulario 1040 hasta la línea 67.
- Después, use el Formulario 8812 para calcular la cantidad adicional del crédito tributario adicional por hijos.

# Additional Child Tax Credit



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

Complete and attach to Form 1040, Form 1040A, or Form 1040NR.

Name(s) shown on return

Amelia Castaño

Your social security number

012 00 5678

**Part I All Filers**

<b>1</b>	Enter the amount from line 1 of your Child Tax Credit Worksheet on page 40 of the Form 1040 instructions, page 36 of the Form 1040A instructions, or page 21 of the Form 1040NR instructions. If you used Pub. 972, enter the amount from line 8 of the worksheet on page 4 of the publication . . . . .				<b>1</b>	2,000	
<b>2</b>	Enter the amount from Form 1040, line 52, Form 1040A, line 32, or Form 1040NR, line 47 . . . . .				<b>2</b>	1,109	
<b>3</b>	Subtract line 2 from line 1. If zero, <b>stop</b> ; you cannot take this credit . . . . .				<b>3</b>	891	
<b>4a</b>	Enter your total earned income (see instructions on back) . . . . .	<b>4a</b>	30,350				
<b>b</b>	Nontaxable combat pay (see instructions on back) . . . . .	<b>4b</b>					
<b>5</b>	Is the amount on line 4a more than \$11,750? <input type="checkbox"/> <b>No.</b> Leave line 5 blank and enter -0- on line 6. <input checked="" type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Subtract \$11,750 from the amount on line 4a. Enter the result . . . . .	<b>5</b>	18,600				
<b>6</b>	Multiply the amount on line 5 by 15% (.15) and enter the result . . . . . <b>Next.</b> Do you have three or more qualifying children? <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> If line 6 is zero, stop; you cannot take this credit. Otherwise, skip Part II and enter the smaller of line 3 or line 6 on line 13. <input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> If line 6 is equal to or more than line 3, skip Part II and enter the amount from line 3 on line 13. Otherwise, go to line 7.				<b>6</b>	2,790	

**Part II Certain Filers Who Have Three or More Qualifying Children**

<b>7</b>	Withheld social security and Medicare taxes from Form(s) W-2, boxes 4 and 6. If married filing jointly, include your spouse's amounts with yours. If you worked for a railroad, see instructions on back . . . . .	<b>7</b>					
<b>8</b>	<b>1040 filers:</b> Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 27 and 59, plus any taxes that you identified using code "UT" and entered on the dotted line next to line 63. <b>1040A filers:</b> Enter -0-. <b>1040NR filers:</b> Enter the total of the amounts from Form 1040NR, line 54, plus any taxes that you identified using code "UT" and entered on the dotted line next to line 58.	<b>8</b>					
<b>9</b>	Add lines 7 and 8 . . . . .	<b>9</b>					
<b>10</b>	<b>1040 filers:</b> Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 66a and 67. <b>1040A filers:</b> Enter the total of the amount from Form 1040A, line 40a, plus any excess social security and tier 1 RRTA taxes withheld that you entered to the left of line 42 (see instructions on back). <b>1040NR filers:</b> Enter the amount from Form 1040NR, line 61.	<b>10</b>					
<b>11</b>	Subtract line 10 from line 9. If zero or less, enter -0- . . . . .	<b>11</b>					
<b>12</b>	Enter the <b>larger</b> of line 6 or line 11 . . . . . <b>Next,</b> enter the <b>smaller</b> of line 3 or line 12 on line 13.	<b>12</b>					

**Part III Additional Child Tax Credit**

<b>13</b>	<b>This is your additional child tax credit</b> . . . . .	<b>13</b>	891			
-----------	---	-----------	-----	--	--	--

Enter this amount on  
Form 1040, line 68,  
Form 1040A, line 41, or  
Form 1040NR, line 62.



# 18.

## Pensión Alimenticia

### Introducción

Este capítulo trata de las reglas correspondientes si paga o recibe pensión alimenticia. Abarca los siguientes temas:

- Qué pagos se consideran pensión alimenticia.
- Qué pagos no se consideran pensión alimenticia, como la pensión para hijos menores.
- Cómo deducir la pensión alimenticia que usted pagó.
- Cómo declarar la pensión alimenticia que recibió en concepto de ingresos.
- Si usted debe o no recuperar los beneficios tributarios de la pensión alimenticia. Recuperar significa volver a añadir a sus ingresos toda, o parte de, una deducción que tomó en un año anterior.

La pensión alimenticia es un pago hecho a, o para, un cónyuge o ex cónyuge bajo un instrumento de divorcio o separación judicial. No abarca pagos voluntarios que no son hechos bajo un documento de divorcio o separación.

La pensión alimenticia es deducible por el pagador y debe incluirse en los ingresos del cónyuge o ex cónyuge. Aunque en general este capítulo está dirigido al pagador de la pensión alimenticia, el destinatario puede usar la información para determinar si una cantidad recibida se considera un pago de pensión alimenticia.

Para considerarse pensión alimenticia, un pago debe cumplir con ciertos requisitos. Requisitos distintos corresponden a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984 y a pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985. Este capítulo trata de las reglas relativas a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984. Si usted necesita las reglas para pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985, obtenga y guarde una copia de la versión del año 2004 de la Publicación 504, en inglés. Ese fue el último año en que la información sobre documentos firmados antes de 1985 se incluyó en la Publicación 504.

Use la Tabla 18-1 de este capítulo como guía para determinar si ciertos pagos se consideran pensión alimenticia.

**Definiciones.** Las siguientes son definiciones pertinentes a lo largo de este capítulo.

**Cónyuge o ex cónyuge.** Salvo que se indique lo contrario, el término “cónyuge” incluye a un ex cónyuge.

**Documento de divorcio o separación judicial.** El término “documento de divorcio o separación judicial” significa:

- Un decreto u orden de divorcio o de manutención por separación judicial o un documento por escrito relacionado con ese decreto u orden,
- Un acuerdo de separación por escrito o
- Un decreto o cualquier tipo de orden judicial exigiéndole a un cónyuge que haga pagos para la manutención del otro cónyuge. Esto abarca un decreto temporal, un decreto interlocutorio (no final) y un decreto de pensión alimenticia del cónyuge divorciado *pendente lite* (en espera de que se tomen acciones con respecto al decreto o acuerdo final).

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- **504** *Divorced or Separated Persons* (Personas Divorciadas o Separadas), en inglés

## Reglas Generales

Las siguientes reglas corresponden a la pensión alimenticia independientemente de cuándo se firmó el documento de divorcio o separación judicial.

**Pagos que no son considerados pensión alimenticia.** No todos los pagos hechos bajo un documento de divorcio o separación judicial son considerados pensión alimenticia. La pensión alimenticia no abarca:

- Pensión para hijos menores,
- Acuerdos de separación de bienes que no sean en efectivo,
- Pagos correspondientes a la parte de los ingresos comunitarios de su cónyuge según se explica bajo *Community Property* (*Bienes Matrimoniales o Gananciales*), en la Publicación 504, en inglés,
- Pagos hechos para el mantenimiento de los bienes del pagador o
- Uso de los bienes del pagador.

**Pagos a terceros.** Los pagos en efectivo, cheques o giros hechos a un tercero en nombre de su cónyuge según las condiciones del documento de divorcio o separación judicial pueden ser pagos de pensión alimenticia, si por lo demás reúnen los requisitos. Estos abarcan pagos hechos para cubrir los gastos médicos de su cónyuge, costos de vivienda (alquiler, servicios públicos, etc.), impuestos, costos de la matrícula escolar, etc. A estos pagos se les trata como si hubiesen sido recibidos por su cónyuge y luego pagados al tercero.

**Primas de un seguro de vida.** La pensión alimenticia incluye las primas que usted tiene que pagar bajo su documento de divorcio o separación judicial por el seguro de vida de usted hasta el grado en que su cónyuge sea el dueño de la póliza.

**Pagos por una vivienda que es propiedad conjunta.** Si su documento de divorcio o separación judicial dicta que usted tiene que pagar los gastos de una vivienda que es propiedad de usted y de su cónyuge o ex cónyuge, algunos de sus pagos pueden ser considerados pensión alimenticia.

**Pagos hipotecarios.** Si tiene que pagar todos los pagos hipotecarios (capital e intereses) sobre una vivienda de propiedad conjunta (*joint tenancy*), y por lo demás estos pagos reúnen los requisitos para considerarse pensión alimenticia, puede deducir la mitad del total de los pagos como pensión alimenticia. Si usted detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, puede reclamar la mitad de los intereses al calcular sus intereses deducibles. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de los pagos como pensión alimenticia recibida. Si su cónyuge detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, él o ella puede reclamar la mitad de los intereses sobre la hipoteca al calcular sus intereses deducibles.

**Impuestos y seguro.** Si tiene que pagar todos los impuestos sobre bienes raíces o seguro de una vivienda que es propiedad en común (*tenancy in common*), puede deducir la mitad de dichos pagos como pensión alimenticia. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de estos pagos como pensión alimenticia recibida. Si usted y su cónyuge detallan sus deducciones, cada uno puede reclamar la mitad de los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de la vivienda.

Si es dueño de una vivienda que es propiedad conyugal o propiedad conjunta (*tenancy by the entirety*), ninguno de sus pagos de impuestos o pagos de seguro se considera pensión alimenticia. Sin embargo, si detalla sus deducciones, puede reclamar todos los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de vivienda.

**Otros pagos a terceros.** Si usted hizo otros pagos a terceros, vea la Publicación 504, en inglés, para ver si alguna parte de los pagos reúne los requisitos como pensión alimenticia.

## Documentos Firmados Después de 1984

Las reglas siguientes para la pensión alimenticia corresponden a pagos hechos bajo un documento firmado después de 1984.

**Excepción para documentos firmados antes de 1985.** Existen dos situaciones en las que las reglas para documentos firmados después de 1984 corresponden a documentos firmados antes de 1985:

1. Un documento de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 y modificado después de 1984 para especificar que las reglas para documentos firmados después de 1984 se aplicarán.
2. Un documento temporal de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 e incorporado dentro de, o adoptado por, un

Tabla 18-1. **Requisitos de la Pensión Alimenticia (Documentos Firmados Después de 1984)**

<p><b>Los pagos SON pensión alimenticia si todas las aseveraciones siguientes son ciertas:</b></p> <p>Los pagos son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.</p> <p>El cónyuge pagador y el cónyuge beneficiario del pago no presentan juntos una declaración conjunta.</p> <p>Pagos en efectivo (incluyendo cheques o giros).</p> <p>El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.</p> <p>Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial no son miembros de la misma vivienda.</p> <p>Los pagos no son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.</p> <p>El pago no se considera pensión para hijos menores.</p>	<p><b>Los pagos NO son pensión alimenticia si alguna de las siguientes aseveraciones es cierta:</b></p> <p>Los pagos no son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.</p> <p>El cónyuge que paga y el cónyuge beneficiario del pago presentan juntos una declaración conjunta.</p> <p>El pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es en efectivo,</li> <li>• Es un acuerdo de separación de bienes no en efectivo,</li> <li>• Es la participación del cónyuge en los ingresos de la sociedad conyugal o</li> <li>• Es para el mantenimiento de los bienes de la parte que paga.</li> </ul> <p>El documento indica que el pago no es pensión alimenticia.</p> <p>Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial son miembros de la misma vivienda.</p> <p>Los pagos son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.</p> <p>El pago se considera pensión para hijos menores.</p>
<p><i>Estos pagos pueden ser deducidos por la parte que paga y deben ser incluidos en los ingresos del beneficiario.</i></p>	<p><i>Estos pagos no pueden ser deducidos por la parte que paga ni deben ser incluidos en los ingresos del beneficiario.</i></p>

documento final firmado después de 1984 que:

- Cambie la cantidad o el período del pago o
- Añada o suprima una contingencia o condición.

Para las reglas de los pagos de la pensión alimenticia hechos bajo documentos anteriores a 1985 que no cumplan con estas excepciones, vea la versión actualizada del año 2004 de la Publicación 504, en inglés, disponible en el sitio web del IRS, en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

**Ejemplo 1.** En noviembre de 1984, usted y su ex cónyuge firmaron un acuerdo de separación judicial. En febrero de 1985, el acuerdo de separación judicial por escrito se sustituyó por un documento de divorcio. El documento de divorcio no cambió las condiciones relativas a la pensión alimenticia que le paga a su ex cónyuge. El documento de divorcio se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos de pensión alimenticia hechos bajo este documento no están sujetos a las reglas de pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984.

**Ejemplo 2.** Suponga que los hechos son iguales a los del *Ejemplo 1* salvo que el documento de divorcio cambió la cantidad de la pensión alimenticia. En este ejemplo, el documento de divorcio no se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos de pensión alimenticia están sujetos a las reglas de pagos

hechos bajo documentos firmados después de 1984.

**Requisitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado.** Un pago realizado a, o para, un cónyuge bajo un documento de divorcio o separación, se considera pensión alimenticia si los cónyuges no presentan una declaración conjunta y si los siguientes requisitos se cumplen:

- El pago es en efectivo.
- El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.
- Los cónyuges no viven en la misma vivienda en el momento en que se hacen los pagos. Este requisito corresponde sólo si los cónyuges están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial.
- No hay ninguna obligación de hacer pago alguno (en efectivo o en bienes) después de la muerte del cónyuge beneficiario.
- El pago no se considera pensión para hijos menores.

Cada uno de estos requisitos se trata a continuación.

**Los pagos deben ser hechos en efectivo.** Sólo los pagos en efectivo, incluidos cheques y giros, se consideran pensión alimenticia. Los siguientes ejemplos no se consideran pensión alimenticia:

- Transferencias de servicios o bienes (incluyendo una escritura de deuda de un tercero o un contrato de una anualidad).
- La firma de una escritura de deuda por parte del pagador.
- Uso de los bienes del pagador.

**Pagos a terceros.** Los pagos en efectivo a terceros bajo las condiciones de su documento de divorcio o separación judicial pueden considerarse pagos en efectivo hechos a su cónyuge. Vea **Pagos a terceros** bajo **Reglas Generales**, anteriormente.

Además, los pagos en efectivo a terceros por medio de una solicitud escrita de parte de su cónyuge quizás se consideren pensión alimenticia si se cumplen los requisitos siguientes:

- Los pagos se hacen en lugar de los pagos de la pensión alimenticia hechos directamente a su cónyuge.
- La solicitud por escrito declara que ambos cónyuges quieren que los pagos se consideren pagos de pensión alimenticia.
- Usted recibe la solicitud por escrito de su cónyuge antes de presentar su declaración para el año en que hizo los pagos.

**Pagos no designados como pensión alimenticia.** Usted y su cónyuge pueden designar que los pagos que de otra manera se considerarían pensión alimenticia, en este caso, no se consideren como tal. Esto se hace incluyendo una disposición en su documento de divorcio o separación judicial que declare que sus pagos por pensión alimenticia no son deducibles y pueden ser excluidos de los ingresos de su cónyuge. Con este fin, todo documento (documento por escrito) firmado tanto por usted como por su cónyuge que haga esta designación y que se refiera a un acuerdo de separación judicial por escrito anterior se considera acuerdo de separación por escrito (y por lo tanto, un documento de divorcio o separación judicial). Si está sujeto a una orden temporal de manutención, la designación debe ser hecha en la orden original o una orden temporal de manutención posterior.

Su cónyuge puede excluir los pagos de los ingresos sólo si él o ella adjunta a la declaración de impuestos una copia del documento que los designa pagos que no son pensión alimenticia. La copia debe ser adjuntada cada año en el que la designación corresponda.

**Los cónyuges no pueden ser miembros de la misma vivienda.** Los pagos a su cónyuge mientras ustedes sean miembros de la misma vivienda no son pensión alimenticia si están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial. Una residencia que ambos compartieran antiguamente se considera vivienda, aun si ustedes se separan físicamente en la residencia.

No se consideran miembros de la misma vivienda si uno de ustedes se va a ir de la vivienda y se va a más tardar un mes después de la fecha del pago.

**Excepción.** Si no está legalmente separado bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial, un pago hecho bajo un acuerdo de separación por escrito, documento de manutención u otra orden judicial puede considerarse pensión alimenticia aun si

ustedes son miembros de la misma vivienda cuando se hace el pago.

**Obligación de pagos después de la muerte del cónyuge beneficiario.** Si tiene que continuar haciendo pagos por algún período después de la muerte de su cónyuge, la parte del pago que continuaría no se considera pensión alimenticia, independientemente de si se hizo antes o después del fallecimiento. Si la totalidad del pago continúa, ninguno de los pagos hechos antes o después del fallecimiento se considera pensión alimenticia.

En el documento de divorcio o de separación judicial no tiene que constar expresamente que los pagos cesan al morir su cónyuge si, por ejemplo, la obligación de continuar con los pagos terminara bajo la ley estatal.

**Ejemplo.** Usted tiene que pagar a su ex cónyuge \$10,000 en efectivo anualmente por 10 años. En su fallo de divorcio consta que los pagos cesarán al morir su ex cónyuge. También tiene que pagarle \$20,000 en efectivo a su ex cónyuge, o a la herencia de su ex cónyuge, anualmente por 10 años. La muerte de su cónyuge no causaría el cese de estos pagos bajo la ley estatal.

Los pagos anuales de \$10,000 podrían considerarse pensión alimenticia. Los pagos anuales de \$20,000 que no cesan al morir su ex cónyuge no son pensión alimenticia.

**Pagos sustitutos.** Si tiene que hacer algún pago en efectivo o en bienes después de la muerte de su cónyuge para sustituir pagos que de otra manera corresponderían antes de la muerte, los pagos que de otra manera corresponderían no son considerados pensión alimenticia. Hasta el punto en que sus pagos comiencen, aceleren o aumenten debido a la muerte de su cónyuge, los pagos que de otra manera corresponderían que usted hizo podrían considerarse pagos que no son pensión alimenticia. Si los pagos son o no son considerados pensión alimenticia depende de todos los hechos y circunstancias.

**Ejemplo 1.** Bajo su fallo de divorcio, debe pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 6 años o al morir su ex cónyuge, lo que suceda antes.

Su ex cónyuge tiene la custodia de sus hijos menores de edad. El fallo estipula que si algún hijo aún es menor de edad al morir su cónyuge, usted tiene que pagar \$10,000 anualmente a un fideicomiso hasta que su hijo más joven alcance la mayoría de edad. El ingreso al fideicomiso y el capital sólo pueden ser usados para el beneficio de sus hijos.

Estos hechos indican que los pagos que han de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituyen \$10,000 de los pagos de \$30,000 anuales. De cada uno de los pagos anuales de \$30,000, \$10,000 no se consideran pensión alimenticia.

**Ejemplo 2.** Bajo su fallo de divorcio, usted debe pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 15 años o al morir su ex cónyuge, lo que suceda antes. El fallo estipula que si su ex cónyuge muere antes del final del período de 15 años, usted le tiene que pagar a su caudal hereditario la diferencia entre \$450,000 (\$30,000 x 15) y el total de la

cantidad pagada hasta ese momento. Por ejemplo, si su cónyuge muere al final del décimo año, tiene que pagar al caudal hereditario \$150,000 (\$450,000 – \$300,000).

Estos hechos indican que el pago de la suma global que ha de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituye la cantidad completa de los pagos anuales de \$30,000. Ninguno de los pagos anuales se considera pensión alimenticia. El resultado sería el mismo si el pago que se requiere cuando ocurre la muerte se descontara por un factor de interés correspondiente para justificar el pago por adelantado.

**Pensión para hijos menores.** Un pago específicamente designado como pensión para hijos menores o tratado específicamente como pensión para hijos menores bajo su documento de divorcio o separación judicial no se considera pensión alimenticia. La cantidad o parte designada podría variar de vez en cuando. Los pagos de la pensión para hijos menores no son deducibles por parte del pagador ni están sujetos a impuestos por parte del beneficiario.

**Pago específicamente designado como pensión para hijos menores.** Un pago se considera específicamente designado pensión para hijos menores hasta el punto en que el pago sea reducido por una de las siguientes situaciones:

- En el caso de una contingencia relacionada con su hijo o
- En un momento que pueda ser claramente asociado con la contingencia.

Un pago puede considerarse específicamente designado pensión para hijos menores aun si otros pagos por separado son específicamente designados pensión para hijos menores.

**Contingencia relacionada con su hijo.** Una contingencia está relacionada con su hijo si depende de algún suceso relacionado con ese hijo. No importa si es seguro o probable que el suceso vaya a ocurrir. Los sucesos relacionados con su hijo incluyen que éste:

- Obtenga un empleo,
- Muera,
- Deje la unidad familiar,
- Salga de la escuela,
- Se case o
- Alcance una edad o un nivel específico.

**Pago claramente asociado con una contingencia.** Se supone que los pagos se reducirán en un momento que esté claramente asociado con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo sólo en las siguientes situaciones:

- Los pagos han de ser reducidos dentro de un período de no más de 6 meses antes o después de la fecha en que su hijo alcance los 18, 21 años de edad o la mayoría de edad en su localidad.
- Los pagos han de ser reducidos en dos o más ocasiones que ocurran a más tardar un año antes o después de que otro hijo suyo alcance cierta edad entre los 18 y 24 años. Esta cierta edad debe ser la misma para cada hijo pero no tiene que ser en años completos de edad.

En todas las demás situaciones, las reducciones en pagos no se consideran claramente asociadas con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo.

Usted o el *IRS* puede evitar la suposición en las dos situaciones anteriores. Esto se hace mostrando que el momento en el que los pagos han de ser reducidos fue determinado independientemente de toda contingencia relacionada con sus hijos. Por ejemplo, si puede mostrar que el período de pagos de la pensión alimenticia es el que se acostumbra en su jurisdicción local, tal como un período equivalente a la mitad de la duración del matrimonio, puede evitar la suposición y tal vez pueda considerar la cantidad pensión alimenticia.

---

## Cómo Deducir la Pensión Alimenticia que Pagó

Puede deducir la pensión alimenticia que pagó, independientemente de si detalla sus deducciones en su declaración o no. Tiene que presentar el Formulario 1040. No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

Anote la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en la línea 31a del Formulario 1040. En el espacio provisto en la línea 31b, anote el número de seguro social de su cónyuge.

Si le pagó pensión alimenticia a más de una persona, anote el número de seguro social de uno de los beneficiarios de pago. Muestre el número de seguro social y la cantidad pagada al otro beneficiario de pago en una hoja adjunta. Anote el total de sus pagos en la línea 31a.



*Si no provee el número de seguro social de su cónyuge, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 y su deducción podría ser rechazada.*

---

## Cómo Declarar la Pensión Alimenticia Recibida

Declare la pensión alimenticia que usted recibió en la línea 11 del Formulario 1040. No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.



*Debe darle su número de seguro social a la persona que pagó la pensión alimenticia. Si no lo hace, es posible que tenga que pagar una multa de \$50.*

---

## Regla de Recuperación

Si sus pagos de la pensión alimenticia disminuyen o cesan durante los primeros 3 años calendario, podría estar sujeto a la regla de recuperación. Si está sujeto a esta regla, tiene que incluir en sus ingresos del tercer año parte de los pagos de la pensión alimenticia que había

deducido anteriormente. Su cónyuge puede deducir en el tercer año parte de los pagos de la pensión alimenticia que él o ella anteriormente había incluido en los ingresos.

El período de los 3 años comienza con el primer año calendario en el cual usted haga un pago que se considere pensión alimenticia bajo un documento de divorcio o separación judicial o bajo un acuerdo de separación por escrito. No incluya ningún período de tiempo en que los pagos se hicieron bajo una orden de manutención temporal. El segundo y tercer año son los 2 siguientes años calendarios, independientemente de si se hacen o no se hacen pagos durante esos años.

Los motivos de una reducción o cese de pagos de la pensión alimenticia que puedan requerir una recuperación incluyen:

- Un cambio en su documento de divorcio o separación,
- No hacer pagos oportunamente,
- Reducción en su capacidad de proveer manutención o
- Reducción en las necesidades de su cónyuge.

#### **Cuándo aplicar la regla de recuperación.**

Usted está sujeto a la regla de recuperación el tercer año si la pensión alimenticia que paga el tercer año disminuye en más de \$15,000 en comparación con la cantidad que pagó en el segundo año o la pensión alimenticia que usted paga en el segundo y tercer año disminuye significativamente de la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en el primer año.

Cuando calcule una disminución en la pensión alimenticia, no incluya las cantidades siguientes:

- Pagos hechos bajo una orden de manutención temporal.
- Pagos requeridos durante un período de por lo menos 3 años calendarios que varían porque son una parte fija de sus ingresos de un negocio o bienes, o de la compensación por empleo o empleo por cuenta propia.
- Los pagos que disminuyen debido al fallecimiento de alguno de los cónyuges o por que el cónyuge beneficiario de pago se

vuelve a casar antes de finalizar el tercer año.

**Cómo calcular la recuperación.** Use la *Worksheet 1* (Hoja de Trabajo 1) de la Publicación 504, en inglés, para calcular la pensión alimenticia recuperada.

**Cómo incluir la recuperación en los ingresos.** Si tiene que incluir una cantidad recuperada en sus ingresos, muéstrela en la línea 11 "*Alimony received*" (Pensión alimenticia recibida). Tache la palabra "*received*" (recibida) y anote "*recapture*" (recuperación). En la línea de puntos junto a la cantidad, escriba el apellido y número de seguro social de su cónyuge.

**Cómo deducir la recuperación.** Si puede deducir una cantidad recuperada, muéstrela en la línea 31a "*Alimony paid*" (Pensión alimenticia pagada). Tache la palabra "*paid*" (pagada) y anote "*recapture*" (recuperación). En el espacio provisto, anote el número de seguro social de su cónyuge.

# 19.

## Ajustes Tributarios por Estudios

### Qué Hay de Nuevo

**Aumento en los límites sobre el ingreso.** Se reduce paulatinamente (se elimina por fases) la cantidad de su deducción por intereses sobre un préstamo estudiantil del año 2007 si su ingreso bruto ajustado modificado (conocido por sus siglas en inglés, *MAGI*) está entre \$55,000 y \$70,000 (\$110,000 y \$140,000 si presenta una declaración conjunta). No puede reclamar una deducción si su *MAGI* es de \$70,000 o más (\$140,000 o más si presenta una declaración conjunta). Estas cantidades representan un aumento en relación con los límites del año 2006 de \$50,000 y \$65,000 (\$105,000 y \$135,000 si presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para información adicional.

### Introducción

Este capítulo trata de los ajustes tributarios relativos a estudios que puede deducir al calcular su ingreso bruto ajustado.

Este capítulo abarca:

- Gastos del educador,
- Deducción por intereses sobre un préstamo estudiantil y
- Deducción por matrícula y gastos escolares.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- **970** *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios por Estudios), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- **8917** *Tuition and Fees Deduction* (Deducción por Matrícula y Gastos Escolares), en inglés

### Gastos del Educador

Si es educador que reúne los requisitos en el año 2007, puede deducir como ajuste al ingreso bruto hasta \$250 de los gastos calificados que pagó en ese año, en vez de reclamarlos como deducción detallada miscelánea. Si usted y su

cónyuge presentan una declaración conjunta y los dos son educadores que reúnen los requisitos, la deducción máxima es \$500. No obstante, ninguno de los cónyuges puede deducir más de \$250 de los gastos calificados.

**Educador que reúne los requisitos.** Un educador que reúne los requisitos es un maestro, instructor, consejero, director o ayudante del *kindergarten* al grado 12 que ha trabajado por lo menos 900 horas en una escuela durante el año escolar.

**Gastos calificados.** Los gastos calificados abarcan gastos habituales y necesarios pagados por libros, suministros, equipo (incluyendo equipo, programas y servicios por computadoras) y otros materiales que se utilizan en el aula. Un gasto habitual es aquél que sea común y aceptado en su campo educativo. Un gasto necesario es aquél que sea útil e indicado en el desempeño de su profesión de educador. Un gasto no tiene que ser obligatorio para considerarse necesario.

Los gastos calificados no abarcan gastos por enseñanza en el hogar ni artículos no relacionados con el deporte correspondientes a cursos de educación física o de salud.

Debe restar las siguientes cantidades de los gastos calificados:

- Una distribución de intereses no sujetos a impuestos conforme a un programa de bonos de ahorros para los estudios. Vea *Figuring the Tax-Free Amount* (Cómo Calcular la Cantidad Exenta de Impuestos) en el capítulo 10 de la Publicación 970, en inglés.
- Una distribución de ganancias no sujeta a impuestos de un programa de matrícula que reúna los requisitos (conocido por sus siglas en inglés, *QTP*). Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 8 de la Publicación 970, en inglés.
- Una distribución de ganancias no sujeta a impuestos de una cuenta de ahorros para estudios *Coverdell* (conocida por sus siglas en inglés, *ESA*). Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 7 de la Publicación 970, en inglés.
- Todo reembolso de dichos gastos que haya recibido y del cual no se le haya informado en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Cómo se hace la deducción.** Para hacer la deducción, anote la cantidad permisible en la línea 23 del Formulario 1040 o en la línea 16 del Formulario 1040A.

### Deducción por Intereses sobre Préstamo Estudiantil

Generalmente, los intereses personales que pague, salvo ciertos intereses hipotecarios, no son

deducibles en la declaración de impuestos. No obstante, si su ingreso bruto ajustado modificado (conocido por sus siglas en inglés, *MAGI*) es menos de \$70,000 (\$140,000 si presenta una declaración conjunta) se permite una deducción especial por los intereses pagados sobre préstamos estudiantiles (conocidos también como préstamos por estudios) utilizados para enseñanza superior. Para la mayoría de los contribuyentes, *MAGI* es el ingreso bruto ajustado que aparece en la declaración de impuestos sobre el ingreso federal antes de restar deducción alguna por intereses sobre préstamos estudiantiles. Esta deducción puede reducir la cantidad de su ingreso sujeto a impuestos en un máximo de \$2,500 en el año 2007. La Tabla 19-1 resume los puntos clave de la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles.

Tabla 19-1. Cuadro de la Deducción por Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles

No se base únicamente en esta tabla. Consulte el texto para más detalles.

Punto	Descripción
Beneficio máximo	Puede reducir su ingreso tributable en un máximo de \$2,500.
Requisitos para solicitar un préstamo	Su préstamo estudiantil <ul style="list-style-type: none"><li>• debe haber sido obtenido sólo para pagar gastos de estudios calificados y</li><li>• no puede ser de un pariente ni puede estar hecho bajo un plan calificado provisto por su empleador.</li></ul>
Requisitos para estudiantes	El estudiante debe <ul style="list-style-type: none"><li>• ser usted, su cónyuge o su dependiente y</li><li>• estar matriculado por lo menos a tiempo parcial en un programa para un título académico.</li></ul>
Plazo para la deducción	Puede deducir intereses pagados durante el período que quede del préstamo estudiantil.
Eliminación por fases	La cantidad a deducir depende del nivel de ingresos.

### Definición de los Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles

Los intereses sobre préstamos estudiantiles son intereses que usted pagó durante el año sobre un préstamo estudiantil calificado. Incluyen tanto pagos de intereses obligatorios como pagos de intereses voluntarios.

#### Préstamo Estudiantil Calificado

Es un préstamo que se obtuvo únicamente para pagar gastos de enseñanza calificados (definidos más adelante) que fueran:

- Para usted, su cónyuge o una persona que fuera dependiente de usted (según se define en el capítulo 3) cuando obtuvo el préstamo,
- Pagados o incurridos dentro de un plazo razonable antes o después de que obtuviera el préstamo y
- Para estudios provistos durante un período académico para un estudiante que reuniera los requisitos.

Los préstamos de las siguientes fuentes no son préstamos estudiantiles calificados:

- Un pariente.
- Un plan calificado proporcionado por un empleador.

**Excepciones.** Para la deducción de intereses sobre un préstamo estudiantil, las siguientes excepciones corresponden a las reglas generales para dependientes:

- Una persona puede ser su dependiente aunque usted mismo sea el dependiente de otro contribuyente.
- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona presente una declaración conjunta con un cónyuge.
- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona tuviera un ingreso bruto ese año que fuera igual o superior a la cantidad de exención para el año (\$3,400 para el año 2007).

**Plazo razonable.** Los gastos de estudios calificados se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable antes o después de obtener el préstamo si se pagan con fondos de préstamos estudiantiles que sean parte de un programa federal de préstamos para estudios postsecundarios.

Aun si no se pagan con fondos de dicho tipo de préstamo, los gastos se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable si se reúnen los dos siguientes requisitos:

- Los gastos se relacionan con un período académico específico y
- Los fondos del préstamo se desembolsan dentro de un período que empiece 90 días antes del comienzo del período académico y termine 90 días después del fin de dicho período.

Si ninguna de las situaciones indicadas arriba le corresponde a usted, el plazo razonable suele determinarse basándose en todos los hechos y circunstancias pertinentes.

**Período académico.** Un período académico incluye un semestre, trimestre, un cuarto del año escolar u otro período de estudios (tal como un curso escolar de verano) según lo determine una institución educativa. En el caso de una institución educativa que use horas de crédito u horas de reloj y no tenga plazos académicos, cada período de pago puede ser tratado como un período académico.

**Estudiante que reúne los requisitos.** Es un estudiante que estaba matriculado por lo menos a medio tiempo en un programa para obtener

una licenciatura, un certificado u otro título educativo reconocido.

**Matriculado por lo menos a medio tiempo.**

Un estudiante estaba matriculado por lo menos a medio tiempo si estaba tomando al menos la mitad de los cursos normales para un estudiante a tiempo completo en su campo académico.

El criterio de lo que es la carga académica normal para un estudiante a tiempo completo lo determina cada institución educativa que reúna los requisitos. Sin embargo, dicho criterio no puede ser más bajo que ninguno de los criterios que han sido establecidos por el Departamento de Educación bajo la Ley de Educación Superior de 1965.

**Préstamo de un pariente.** No puede deducir intereses sobre un préstamo que obtenga de un pariente. Los parientes incluyen:

- Su cónyuge,
- Sus hermanos y hermanas,
- Sus medios hermanos y medias hermanas,
- Sus antecesoros (padres, abuelos, etc.),
- Sus descendientes en línea directa (sus hijos, nietos, etc.) y
- Ciertas corporaciones, sociedades, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

**Préstamo de un plan calificado proporcionado por un empleador.** No puede deducir intereses sobre un préstamo hecho bajo un plan calificado proporcionado por un empleador o bajo un contrato comprado bajo tal plan.

**Gastos de Estudios Calificados**

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles, estos gastos son el total del costo de asistir a una institución educativa que reúna los requisitos, incluyendo instituciones para estudios de posgrado. Incluyen montos pagados por los siguientes conceptos:

- Matrícula y otros gastos escolares.
- Alojamiento y comida.
- Libros, materiales y equipo.
- Otros gastos necesarios (tales como los de transporte).

Los gastos de alojamiento y comida reúnen los requisitos sólo en la medida en que no sobrepasen el mayor de los siguientes montos:

- La asignación para alojamiento y comida, según lo determine la institución educativa correspondiente, que se incluyó en los gastos de asistencia a dicha institución (para propósitos de ayuda financiera federal) durante un período académico específico y forma de alojamiento del estudiante o
- El monto exacto cobrado si el estudiante vive en alojamiento que sea propiedad o sea operado por la institución educativa

que reúna los requisitos u operado por la misma.

**Institución educativa que reúne los requisitos.** Una institución educativa que reúne los requisitos es una universidad, colegio universitario, escuela técnica u otra institución educativa postsecundaria que reúna los requisitos para participar en un programa de ayuda financiera para estudiantes administrado por el Departamento de Educación. Incluye prácticamente todas las instituciones postsecundarias acreditadas, públicas, sin fines de lucro y privadas (propiedad privada con fines lucrativos).

Ciertas instituciones educativas ubicadas fuera de los Estados Unidos también participan en los programas de *U.S. Department of Education's Federal Student Aid* (Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los EE.UU., programas conocidos por sus siglas en inglés, *FSA*).

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles, una institución educativa que reúne los requisitos también incluye una institución que administre un programa de pasantías o de residencia para recibir un título universitario o un certificado de una institución de enseñanza superior, un hospital o un centro de atención médica que ofrezca capacitación postgraduada.

Una institución educativa debe reunir el criterio establecido en el párrafo anterior solamente durante el(los) período(s) académico(s) para el(los) cual(es) se incurrió en el préstamo estudiantil. La capacidad de deducir los intereses sobre el préstamo no se ve afectada si la institución deja de reunir los requisitos más tarde.



*La institución educativa debería poder decirle si dicha institución reúne los requisitos.*

**Ajustes tributarios a gastos de estudios calificados.** Debe reducir sus gastos educativos calificados por ciertos artículos exentos de impuestos (tales como la parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional). Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más detalles.

**Incluya lo Siguiente como Intereses**

Además de los intereses simples sobre el préstamo, ciertos costos originarios del préstamo, intereses capitalizados, intereses sobre líneas de crédito rotativas e intereses sobre préstamos estudiantiles refinanciados pueden ser intereses sobre préstamos estudiantiles si se reúnen todos los demás requisitos.

**Costo originario del préstamo.** Es un cargo que el prestamista cobra solamente una vez, al hacer un préstamo. Es por el uso de dinero y se trata como intereses devengados a lo largo del plazo del préstamo. Este cargo no puede ser ni por propiedad ni por servicios proporcionados por el prestamista, tales como cargos por compromiso o costos de trámite.

**Intereses capitalizados.** Son intereses por pagar sobre un préstamo estudiantil que el prestamista añade al saldo pendiente del capital del préstamo.

**Intereses sobre líneas de crédito rotativas.** Estos intereses, los cuales incluyen intereses sobre deudas de tarjetas de crédito, son intereses sobre préstamos estudiantiles si el prestatario usa la línea de crédito (tarjeta de crédito) sólo para pagar gastos de estudios calificados. Vea **Gastos de Estudios Calificados**, anteriormente.

**Intereses sobre préstamos estudiantiles refinanciados.** Incluyen intereses sobre lo siguiente:

- Préstamos consolidados – préstamos que se usan para refinanciar más de un préstamo estudiantil del mismo prestatario y
- Préstamos combinados – dos o más préstamos del mismo prestatario que son tratados como un solo préstamo tanto por el prestamista como por el prestatario.



*Si refinancia un préstamo estudiantil calificado por más del préstamo original y usa la cantidad adicional para algún propósito que no sea gastos de estudios calificados, no puede deducir intereses pagados algunos sobre el préstamo refinanciado.*

**Pagos de intereses voluntarios.** Son pagos hechos sobre un préstamo estudiantil calificado durante un período en el que los pagos de intereses no son obligatorios, por ejemplo, si al prestatario se le ha concedido un aplazamiento o si todavía no han empezado las reintegraciones del préstamo.

## No Incluya lo Siguiendo como Intereses

No puede reclamar una deducción de intereses sobre préstamos estudiantiles por:

- Intereses que pagó sobre un préstamo si, según las condiciones del mismo, usted no está obligado legalmente a hacer pagos de intereses.
- Costos originarios del préstamo pagados por propiedad o servicios proporcionados por el prestamista, tales como cargos por compromiso o costos de trámite.
- Intereses que pagó sobre un préstamo en la medida en que los pagos hayan sido hechos a través de su participación en el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa para Reintegraciones de Préstamos del Cuerpo Nacional de Servicios de Salud) conocido como el (*"NHSC Loan Repayment Program"*) (el "Programa para Reintegraciones de Préstamos del NHSC") o a través de otros programas estatales para la reintegración de préstamos. Para más información, vea *Student Loan Repayment Assistance* (Asistencia para la Reintegración de Préstamos Estudiantiles) en el capítulo 5 de la Publicación 970, en inglés.

## ¿Puede Reclamar la Deducción?

Generalmente, puede reclamar la deducción si se cumplen los cuatro requisitos siguientes:

- Su estado civil para efectos de la declaración es cualquier estado civil excepto casado que presenta su declaración por separado.
- Nadie más reclama una exención por usted en su declaración de impuestos.
- Está obligado por ley a pagar intereses sobre un préstamo estudiantil calificado.
- Usted pagó intereses sobre un préstamo estudiantil calificado.

**Intereses pagados por otros.** Si usted es la persona legalmente obligada a pagar intereses y otra persona los paga por usted, a usted se le trata como si hubiese recibido el pago de la otra persona y, a su vez, hubiese pagado los intereses. Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más información.

## No se Permite Beneficio Doble

No puede deducir como intereses sobre un préstamo estudiantil monto alguno que sea deducción permisible conforme a alguna otra disposición de la ley tributaria (por ejemplo, intereses hipotecarios).

## Cuánto Puede Deducir

Su deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles para el año 2007 es normalmente la cantidad que sea menor de:

- \$2,500 o
- Los intereses que usted pagó en el año 2007.

La cantidad determinada arriba se elimina por fases (se reduce paulatinamente) si su *MAGI* está entre \$55,000 y \$70,000 (\$110,000 y \$140,000 si presenta una declaración conjunta). No puede tomar una deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles si su *MAGI* es de \$70,000 o más (\$140,000 o más si presenta una declaración conjunta). Para más detalles sobre cómo calcular su *MAGI*, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

## Cómo Calcular la Deducción

Para calcular la deducción, se suele usar la *Student Loan Interest Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo de la Deducción de Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles), de las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. No obstante, si presenta el Formulario 2555, 2555-EZ o 4563, o si excluye ingresos de fuentes dentro de Puerto Rico, debe llenar la Hoja de Trabajo 4-1 del capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para ayudarle a calcular la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles, debería recibir el Formulario 1098-E, *Student Loan Interest Statement* (Declaración de Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles). Generalmente, una institución (como un banco o una agencia gubernamental) que recibió pagos de intereses de \$600 o más durante el año 2007 sobre uno o más préstamos estudiantiles calificados debe enviarle el Formulario 1098-E (o un sustituto aceptable) a cada prestatario a más tardar el 31 de enero del año 2008.

Para los préstamos estudiantiles calificados que se obtuvieron antes del 1 de septiembre del 2004, la institución está obligada a anotar en el Formulario 1098-E solamente los pagos de intereses que aparecen en dicho formulario. Puede ser que otros pagos de intereses, tales como ciertos costos originarios del préstamo e intereses capitalizados, no aparezcan en el formulario que usted reciba. No obstante, si paga intereses calificados que no se incluyen en el Formulario 1098-E, también puede deducir esas cantidades. Para información sobre cómo dividir los pagos entre intereses y capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para reclamar la deducción, anote el monto permisible en la línea 33 del Formulario 1040 o la línea 18 del Formulario 1040A.

## Deducción por Matrícula y Gastos Escolares

Quizás pueda deducir gastos calificados por estudios pagados a lo largo del año para usted, su cónyuge o su dependiente. No puede reclamar esta deducción si su estado civil es casado que presenta la declaración por separado o si otra persona puede reclamar una exención por usted como dependiente en su declaración de impuestos. Los gastos calificados deben ser por enseñanza superior, según se explica más adelante en la sección **¿Qué Gastos se Pueden Deducir?**

La deducción por matrícula y gastos escolares puede hacer que los ingresos sujetos a impuestos se vean reducidos por un máximo de \$4,000.

La Tabla 19-2 resume los puntos clave de la deducción por matrícula y gastos escolares.



*Quizás pueda tomar un crédito por los gastos escolares en vez de hacer una deducción. Puede escoger la opción que le dé menos impuestos a pagar. Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés, para información detallada sobre los créditos.*

## ¿Puede Reclamar la Deducción?

Las siguientes reglas lo ayudarán a decidir si puede reclamar la deducción por matrícula y gastos escolares.

## Quién Puede Reclamar la Deducción

Por lo general, puede reclamar la deducción por matrícula y gastos escolares si se cumplen los tres requisitos siguientes:

1. Pagó gastos calificados por enseñanza superior.
2. Pagó dichos gastos por un estudiante que reuniera los requisitos.
3. El estudiante que reúne los requisitos es usted, su cónyuge o su dependiente por el cual reclama una exención (la cual se define en el capítulo 3) en su declaración de impuestos.

Los gastos calificados por estudios se definen más adelante en la sección **Qué Gastos se Pueden Deducir**. Los estudiantes que reúnen los requisitos se definen en la sección **Quién es Estudiante que Reúne los Requisitos**, más adelante.

## Quién no Puede Reclamar la Deducción

No puede reclamar la deducción por matrícula y gastos escolares si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado.
- Otra persona puede reclamar una exención por usted como dependiente en su declaración de impuestos. Usted no puede reclamar la deducción aun cuando la otra persona no reclame dicha exención.
- Su ingreso bruto ajustado modificado (conocido por sus siglas en inglés, *MAGI*) es mayor a \$80,000 (\$160,000 si presenta una declaración conjunta).
- Era extranjero no residente durante alguna parte del año y no eligió ser considerado extranjero residente para fines tributarios. Hay más información sobre extranjeros no residentes en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria Estadounidense para Extranjeros), en inglés.
- Usted, o alguna otra persona, reclama un crédito *Hope* o un crédito vitalicio por aprendizaje en el año 2007 con respecto a gastos del estudiante en nombre del cual se hayan pagado los gastos calificados por estudios.

Tabla 19–2. Cuadro de la Deducción por Matrícula y Cargos Escolares

No se base únicamente en esta tabla. Consulte el texto para más detalles.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es el beneficio máximo?	Puede reducir su ingreso tributable en un máximo de \$4,000.
¿Dónde se anota la deducción?	Como ajuste a los ingresos en la línea 34 del Formulario 1040 o la línea 19 del Formulario 1040A.
¿En nombre de quién se deben pagar los gastos?	Un estudiante que se haya matriculado en una institución de enseñanza que cumpla con los requisitos. Dicho estudiante debe ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• usted,</li> <li>• su cónyuge o</li> <li>• su dependiente por el cual reclama una exención.</li> </ul>
¿Qué matrícula y gastos escolares se pueden deducir?	Matrícula y gastos escolares necesarios para matricularse en, o asistir a, una institución de enseñanza postsecundaria que reúna los requisitos pero no se incluyen gastos personales, gastos de familia ni gastos de vida, como comidas y alojamiento.

## Qué Gastos se Pueden Deducir

La deducción por matrícula y gastos escolares se calcula según los gastos calificados por estudios que pague por usted, su cónyuge o su dependiente por el cual reclame una exención en su declaración de impuestos. Por lo general, la deducción se permite para gastos calificados por estudios pagados en el año 2007 con respecto a la matriculación en una institución de enseñanza superior durante el año 2007 o para un período académico (el cual se define en la sección anterior **Deducción por Intereses sobre Préstamo Estudiantil**) a partir del año 2007 o durante los primeros 3 meses del año 2008.

**Pagos con fondos de un préstamo.** Puede reclamar una deducción por matrícula y gastos escolares correspondiente a gastos calificados por estudios pagados con fondos de un préstamo. Use los gastos para calcular la deducción del año en el cual se pagan los gastos y no para el año en el cual se reembolsa el préstamo. Los pagos de fondos de un préstamo enviados directamente a la institución de enseñanza superior se consideran pagados en la fecha en que dicha institución los abone a la cuenta del estudiante.

**Cuando un estudiante se da de baja de algún curso.** Puede reclamar una deducción por matrícula y gastos escolares calificados que no se devuelvan al darse de baja el estudiante.

## Gastos Calificados por Estudios

Para fines de la deducción por matrícula y gastos escolares, los gastos calificados por estudios son la matrícula y otros gastos afines que sean necesarios para matricularse en una institución calificada de enseñanza superior, o para asistir a la misma.

**Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.** Una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos es todo colegio universitario, universidad, escuela de enseñanza técnica u otra institución de enseñanza postsecundaria con derecho a tomar parte en un programa de asistencia al estudiante administrado por el Departamento de Educación. Abarca casi todas las instituciones de enseñanza postsecundaria reconocidas oficialmente como tales, ya sean públicas, sin fines de lucro o privadas con fines de lucro. La institución de enseñanza superior debería poder decirle si reúne los requisitos.

Ciertas instituciones de enseñanza superior ubicadas fuera de los Estados Unidos también participan en los programas *FSA* del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

**Gastos afines.** Los cargos por actividades estudiantiles y gastos por libros, materiales y equipo relacionados con los cursos se incluyen en los gastos calificados por estudios sólo si dichos cargos y gastos deben pagarse a la institución como requisito para matricularse en dicha institución o asistir a la misma.

## No se Permite Beneficio Doble

No puede hacer nada de lo siguiente:

- Deducir gastos calificados por estudios que deduzca bajo alguna otra disposición de la ley, por ejemplo, como gasto de negocios.
- Deducir gastos calificados por estudios en nombre de un estudiante en su declaración de impuestos si usted u otra persona reclama un crédito *Hope* o crédito vitalicio por aprendizaje en nombre del mismo estudiante durante el mismo año.
- Deducir gastos calificados por estudios que se hayan usado para calcular la parte exenta de impuestos de una distribución de una cuenta de ahorros para estudios (*ESA*) *Coverdell* o un programa de matrícula que reúna los requisitos (*QTP*). En el caso de un *QTP*, esto no corresponde a la recuperación de aportaciones al programa, sino únicamente a los montos no sujetos a impuestos que hayan sido distribuidos. Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 7 (*Coverdell ESA*) y en el capítulo 8 (*QTP*) de la Publicación 970, en inglés.
- Deducir gastos calificados por estudios que se hayan pagado con intereses exentos de impuestos sobre bonos de ahorros de los Estados Unidos (Formulario 8815, en inglés). Vea *Figuring the Tax-Free Amount* (Cómo Calcular la Cantidad no Sujeta a Impuestos) en el capítulo 10 de la Publicación 970, en inglés.
- Deducir gastos calificados por estudios que se hayan pagado con una beca, subvención o asistencia del empleador exenta de impuestos. Vea la siguiente sección **Ajustes a gastos calificados por estudios**.



### Ajustes a gastos calificados por estudios.

Si pagó gastos calificados por estudios con ciertos fondos no sujetos a impuestos, no puede deducir dichos gastos. Debe restar de los gastos calificados por estudios la cantidad de todo reembolso y asistencia educativa exentos de impuestos que haya recibido.

#### Asistencia educativa exenta de impuestos. Abarca:

- La parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Becas *Pell* (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia educativa prestada por el empleador (vea el capítulo 11 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia educativa para veteranos (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés) y
- Cualquier otro pago no sujeto a impuestos (que no sea regalo o herencia) recibido como asistencia educativa.

**Reembolsos.** Los gastos calificados por estudios no incluyen gastos por los cuales usted, u otra persona que pague gastos escolares de un estudiante, reciba un reembolso. (Para información sobre gastos que pague un estudiante dependiente o tercero, vea más adelante **Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente**).

Si recibe un reembolso de gastos pagados en el año 2007 antes de presentar su declaración de impuestos del año 2007, reste la cantidad del reembolso recibido de la cantidad de los gastos pagados. Si recibe el reembolso después de haber presentado su declaración de impuestos del año 2007, vea *When Must the Deduction Be Repaid (Recaptured)* (Cuándo se Debe Pagar (Recuperar) la Deducción) en el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

Se considera que usted ha recibido un reembolso de gastos cuando una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos le devuelve fondos de un préstamo al prestamista de parte del prestatario. Siga las instrucciones anteriores, según la fecha en que se considera que usted ha recibido el reembolso.

**Cantidades que no disminuyen los gastos calificados por estudios.** No reste de los gastos calificados por estudios cantidades pagadas con fondos recibidos por el estudiante como:

- Pago por servicios, como salarios,
- Un préstamo,
- Una donación o regalo,
- Una herencia o

- Un retiro de dinero de la cuenta de ahorros personal del estudiante.

No reste de los gastos calificados por estudios ninguna cantidad de una beca de estudios o beca de desarrollo profesional que se haya declarado como ingresos en la declaración de impuestos del estudiante si se da una de las siguientes situaciones:

- El uso de los fondos se limita al costo de asistencia a cursos (como comidas y alojamiento) que no sean gastos calificados por estudios.
- El uso de los fondos no está restringido y se usa para pagar gastos por estudios que no reúnen los requisitos (como comidas y alojamiento).

### Gastos que no se Pueden Deducir

Los gastos calificados por estudios no incluyen cantidades pagadas por:

- Seguro,
- Gastos médicos (incluidos gastos relacionados con la salud del estudiante)
- Comidas y alojamiento,
- Transporte o
- Gastos personales, gastos de familia o gastos de vida similares.

Esto es aplicable aunque la cantidad se le deba pagar a la institución como requisito de matriculación o asistencia.

**Deportes, juegos, pasatiempos y cursos sin crédito.** Los gastos calificados por estudios no suelen incluir gastos relacionados con cursos u otros estudios que tengan que ver con deportes, juegos o pasatiempos, ni cursos sin crédito. No obstante, si el curso o estudios son parte del programa de estudios del estudiante, estos gastos pueden reunir los requisitos.

**Gastos integrales o en conjunto.** Algunas instituciones de enseñanza superior combinan en una sola cantidad todos los gastos correspondientes a un período académico. Si no recibe o tiene a su disposición un informe de gastos que muestre cuánto pagó en gastos calificados por estudios y cuánto pagó en gastos personales, como los enumerados anteriormente, póngase en contacto con la institución. Dicha institución está obligada a asignar los gastos e indicar en el Formulario 1098-T, *Tuition Statement* (Informe de Gastos de Matrícula), la cantidad que pagó (o que le fue facturada) por gastos calificados por estudios. Vea **Cómo Calcular la Deducción**, más adelante, para mayor información sobre el Formulario 1098-T.

## Quién es Estudiante que Reúne los Requisitos

Para fines de la deducción por matrícula y gastos escolares, un estudiante que reúne los requisitos es aquél que se ha matriculado en uno o más cursos en una institución calificada de enseñanza superior (definida anteriormente). Dicho estudiante debe tener un bachillerato o pruebas de haber obtenido el examen del *General Education Development (GED)* (Desarrollo de Educación General).

## Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente

Por lo general, para reclamar la deducción por matrícula y cargos escolares relativa a gastos calificados por estudios de un dependiente, usted debe:

- Haber pagado los gastos y
- Reclamar una exención por el estudiante como dependiente.

La Tabla 19-3 resume las condiciones que determinan quién puede reclamar la deducción.

## Cuánto Puede Deducir

La deducción máxima por matrícula y gastos escolares en el año 2007 es \$4,000, \$2,000 o \$0, según la cantidad del ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*). Para detalles sobre cómo calcular el ingreso bruto ajustado modificado, vea el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

## Cómo Calcular la Deducción

La deducción se calcula usando el Formulario 8917, en inglés.

Para ayudarlo a calcular la deducción por matrícula y cargos escolares, debería recibir el Formulario 1098-T, *Tuition Statement* (Informe de Gastos de Matrícula). Por lo general, toda institución de enseñanza superior que reúna los requisitos (como un colegio universitario o universidad) debe enviar el Formulario 1098-T (o sustituto aceptado) a cada estudiante matriculado a más tardar el 31 de enero del año 2008.

Para reclamar la deducción, anote la cantidad permisible en la línea 34 del Formulario 1040 o la línea 19 del Formulario 1040A y adjunte su Formulario 8917 debidamente llenado.

Tabla 19-3. **Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente**

No se base únicamente en esta tabla. Vea Who Can Claim a Dependent's Expenses (Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente) en el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

Si el dependiente es un estudiante que reúne los requisitos y usted...	Y...	ENTONCES...
reclama una exención por su dependiente	usted pagó todos los gastos calificados por estudios por su dependiente	Sólo usted puede deducir los gastos calificados por estudios que pagó. Su dependiente no puede tomar una deducción.
reclama una exención por su dependiente	su dependiente pagó todos los gastos calificados por estudios	nadie puede reclamar una deducción.
no reclama una exención por su dependiente, pero tiene derecho a hacerlo	usted pagó todos los gastos calificados por estudios	nadie puede reclamar una deducción.
no reclama una exención por su dependiente, pero tiene derecho a hacerlo	su dependiente pagó todos los gastos calificados por estudios	nadie puede reclamar una deducción.
no tiene derecho a reclamar una exención por su dependiente	usted pagó todos los gastos calificados por estudios	sólo su dependiente puede deducir la cantidad que usted pagó. La cantidad que pagó se considera un regalo dado a su dependiente.
no tiene derecho a reclamar una exención por su dependiente	su dependiente pagó todos los gastos calificados por estudios	sólo su dependiente puede reclamar una deducción.

## 20.

# Deducción Estándar

## Qué Hay de Nuevo

**Aumento en la deducción estándar.** La deducción estándar para la mayoría de los contribuyentes que no detallan sus deducciones en el Anexo A del Formulario 1040 es mayor en el año 2007 de lo que era en el año 2006. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración. Al final de este capítulo hay tablas para ayudarle a calcular su deducción estándar para el año 2007.

## Introducción

Este capítulo presenta los siguientes temas:

- Cómo calcular la cantidad de su deducción estándar.
- La deducción estándar para dependientes.
- Quién debería detallar las deducciones.

La mayoría de los contribuyentes tienen la opción de tomar la deducción estándar o detallar sus deducciones. La deducción estándar es una cantidad en dólares que reduce la cantidad de ingreso sobre el cual se gravan impuestos.

La deducción estándar es un beneficio que elimina la necesidad, para muchos contribuyentes, de detallar deducciones, tales como gastos médicos, aportaciones hechas a obras caritativas e impuestos, en el Anexo A del Formulario 1040. La deducción estándar es mayor para

contribuyentes que tengan 65 años o más o que sean ciegos. Si tiene la opción, puede utilizar el método que le provea el impuesto menor.



*Usted se beneficia de la deducción estándar si ésta es mayor que el total de sus deducciones detalladas permisibles.*

**Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar.** La deducción estándar es cero y usted debe detallar todas las deducciones si:

- Está casado y presenta la declaración por separado y su cónyuge detalla las deducciones,
- Presenta una declaración de impuestos para un año tributario corto debido a un cambio hecho a su período contable anual o
- No es residente o es extranjero con doble residencia durante el año. Se le considera extranjero con doble residencia si era extranjero no residente y también extranjero residente durante el año.

**Nota.** Si es extranjero no residente casado con un ciudadano estadounidense o residente extranjero al finalizar el año, puede escoger ser tratado como residente estadounidense. (Vea la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros)), en inglés. Si elige esta opción, puede tomar la deducción estándar.



*Si alguna exención suya puede ser reclamada en la declaración de impuestos de otra persona (tal como la declaración de sus padres), es posible que su deducción estándar sea limitada. Vea **Deducción Estándar para Dependientes**, más adelante.*

## Cantidad de la Deducción Estándar

La cantidad de deducción estándar depende de su estado civil para efectos de la declaración, de si usted tiene 65 años de edad o más, o si es ciego, y si otro contribuyente puede reclamar una exención por usted. Generalmente, las cantidades de deducción estándar se ajustan cada año por la inflación. Las cantidades de deducción estándar del año 2007 para la mayoría de los contribuyentes aparecen en la Tabla 20-1.

**Declaración final de un difunto.** La cantidad de la deducción estándar para la declaración de impuestos final de un difunto es la misma que hubiera sido si el fallecido hubiera seguido vivo. Sin embargo, si el difunto no tenía 65 años de edad o más al morir, la deducción estándar más alta por edad no puede ser reclamada.

## Deducción Estándar Más Alta por Edad (65 Años de Edad o Más)

Si no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta si tiene 65 años de edad o más al finalizar el año. Se considera que tiene 65 años de edad o más en el día antes de su 65 cumpleaños. Por lo tanto, puede tomar una deducción estándar más alta para el año 2007 si nació antes del 2 de enero de 1943.

Use la Tabla 20-2 para calcular la cantidad de la deducción estándar.

## Deducción Estándar Más Alta por Ceguera

Si es ciego en el último día del año y no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta como aparece en la Tabla 20-2. Reúne los requisitos para este beneficio si es total o parcialmente ciego.

**Parcialmente ciego.** Si está parcialmente ciego, debe obtener una declaración certificada de un oculista u optometrista titulado confirmando que:

- No puede ver mejor que 20/200 con su mejor ojo con gafas o lentes de contacto o
- Su campo visual no es más de 20 grados.

Si el estado de sus ojos no va a mejorar más allá de estos límites, dicha declaración debería incluir este hecho. Tiene que guardar esta declaración para sus archivos.

Si su vista se puede corregir más allá de estos límites únicamente con lentes de contacto que sólo pueda usar durante un corto espacio de tiempo debido a dolor, infección o úlceras, puede tomar la deducción estándar más alta por ceguera si reúne los demás requisitos.

## Cónyuge de 65 Años o Más o Ciego

Puede tomar la deducción estándar mayor si su cónyuge tiene 65 años o más de edad o está ciego y:

- Ustedes presentan una declaración conjunta o
- Usted presenta una declaración separada y puede reclamar una exención por su cónyuge porque el mismo no tuvo ningún ingreso bruto y una exención por su cónyuge no pudo ser reclamada por otro contribuyente.



*No puede reclamar la deducción estándar más alta para personas que no sean usted y su cónyuge.*

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos muestran cómo determinar su deducción estándar utilizando las Tablas 20-1 y 20-2.

**Ejemplo 1.** Carlos, de 46 años de edad, y Ana, de 33 años de edad, presentan una declaración conjunta en el año 2007. Ninguno de los dos está ciego. Optan por no detallar sus deducciones. Utilizan la Tabla 20-1. Su deducción estándar es de \$10,700.

**Ejemplo 2.** Suponga los mismos hechos que los del ejemplo 1, excepto que Carlos está ciego al final del año 2007. Carlos y Ana utilizan la tabla 20-2. Su deducción estándar es de \$11,750.

**Ejemplo 3.** Roberto, de 72 años de edad, y María, de 66 años de edad, presentan una declaración conjunta para el año 2007. Ninguno de los dos está ciego. Deciden no detallar sus deducciones. Utilizan la tabla 20-2. La deducción estándar para ellos es de \$12,800.

## Deducción Estándar para Dependientes

La deducción estándar para un individuo por el cual se puede reclamar una exención en la declaración de impuestos de otra persona suele limitarse a la que sea mayor de las siguientes cantidades:

- \$850 o
- El ingreso del trabajo del individuo para el año más \$300 (pero no más que la cantidad normal de la deducción estándar, generalmente \$5,350).

Sin embargo, si el individuo es de 65 años de edad o mayor, o está ciego, la deducción estándar podría ser más alta.

Si alguna exención suya (o de su cónyuge si presentan la declaración conjuntamente) puede ser reclamada en la declaración de impuestos de otra persona, utilice la Tabla 20-3 para determinar su deducción estándar.

**Definición del ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo corresponde a salarios, sueldos, propinas, honorarios por servicios profesionales y otras cantidades recibidas como pagos por trabajo que usted de hecho realiza.

Para propósitos de la deducción estándar, el ingreso del trabajo también incluye toda parte de una beca de estudios o de una beca de desarrollo profesional que usted deba incluir en el ingreso bruto. Vea *Scholarships and Fellowships* (Becas de Estudios y Becas de Desarrollo Profesional) en el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés, para más información sobre qué se considera beca de estudios o beca de desarrollo profesional.

**Ejemplo 1.** Miguel es soltero. Sus padres reclaman una exención por él en su declaración de impuestos del año 2007. Tiene ingresos de intereses de \$780 y salario de \$150. No tiene deducciones detalladas. Miguel utiliza la Tabla 20-3 para calcular su deducción estándar. Anota \$150 (su ingreso del trabajo) en la línea 1, \$450 (\$150 más \$300) en la línea 3, \$850 (la cantidad mayor de \$450 y \$850) en la línea 5, y \$5,350 en la línea 6. La cantidad de su deducción estándar, en la línea 7a, es \$850 (la cantidad menor entre \$850 y \$5,350).

**Ejemplo 2.** José, un estudiante universitario a tiempo completo de 22 años de edad, figura como dependiente en la declaración de impuestos del año 2007 de sus padres. José está casado y presenta una declaración por separado. Su esposa no detalla sus deducciones en su declaración presentada por separado.

José tiene ingresos de intereses de \$1,500 y salario de \$3,800. No tiene deducciones detalladas. José calcula su deducción estándar utilizando la Tabla 20-3. Anota su ingreso del trabajo, \$3,800, en la línea 1. Suma las líneas 1 y 2 y anota \$4,100 en la línea 3. En la línea 5 anota \$4,100, la cantidad mayor de las líneas 3 y 4. Como José está casado y hace la declaración por separado, anota \$5,350 en la línea 6. En la línea 7a anota \$4,100 como su deducción estándar porque es menor de \$5,350, la cantidad de la línea 6.

**Ejemplo 3.** Carla, que es soltera, figura como dependiente en la declaración de impuestos del año 2007 de sus padres. Tiene 18 años de edad y es ciega. Tiene ingresos de intereses de \$1,300 y un salario de \$2,900. No tiene deducciones detalladas. Carla utiliza la Tabla 20-3 para calcular su deducción estándar. Anota su sueldo de \$2,900 en la línea 1. Suma las líneas 1 y 2 y anota \$3,200 en la línea 3. En la línea 5, anota \$3,200, la cantidad mayor de las líneas 3 y 4. Como es soltera, Carla anota \$5,350 en la línea 6. Anota \$3,200 en la línea 7a. Esta es la cantidad menor entre las líneas 5 y 6. Como marcó un recuadro en la parte superior de la hoja de trabajo, anota \$1,300 en la línea 7b. Luego pasa a sumar las cantidades de las líneas 7a y 7b y anota su deducción estándar de \$4,500 en la línea 7c.

## Quién Debería Detallar las Deducciones

Usted debería detallar las deducciones si el total de las mismas es mayor que la cantidad de la deducción estándar. Además, debe detallar las deducciones si no reúne los requisitos para la deducción estándar, como se explica anteriormente bajo **Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar.**

Debería calcular primero las deducciones detalladas y comparar aquella cantidad con su deducción estándar para asegurarse de estar utilizando el método que le brinda el mayor beneficio.



*Es posible que esté sujeto a un límite sobre algunas de sus deducciones detalladas si su ingreso bruto ajustado (AGI) es mayor de \$156,400 (\$78,200 si está casado y presenta la declaración por separado). Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés, y las instrucciones para la línea 29 del Anexo A (Formulario 1040) para más información sobre cómo calcular la cantidad correcta de sus deducciones detalladas.*

**Cuándo conviene detallar las deducciones.** Es posible que le convenga detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) si usted:

- No reúne los requisitos para la deducción estándar o la cantidad que puede reclamar es limitada,
- Tuvo gastos médicos o dentales importantes no asegurados durante el año,
- Pagó intereses e impuestos sobre su hogar,
- Tuvo gastos de negocios importantes que no fueron reembolsados por el empleador u otras deducciones misceláneas,
- Tuvo pérdidas fortuitas o por robo importantes no aseguradas,
- Hizo aportaciones cuantiosas a instituciones de caridad calificadas o
- Tiene deducciones detalladas cuyo total es mayor que la deducción estándar a la que, por lo demás, tiene derecho.

Estas deducciones se explican en los capítulos 21 al 26 de esta publicación, además de los capítulos 27 y 28 de la Publicación 17, en inglés.

Si decide detallar las deducciones, complete el Anexo A y adjúntelo a su Formulario 1040. Anote la cantidad de la línea 29 del Anexo A en la línea 40 del Formulario 1040.

**Puede elegir detallar las deducciones para impuestos estatales u otros propósitos.**

Aun si sus deducciones detalladas son menos que la cantidad de su deducción estándar, puede elegir detallar sus deducciones en la declaración de impuestos federales en vez de tomar la deducción estándar. Es posible que le convenga hacer esto, por ejemplo, si el beneficio tributario de poder detallar sus deducciones en la declaración de impuestos estatales es mayor que el beneficio tributario que pierde en la declaración de impuestos federales si no

toma la deducción estándar. Para elegir esta opción, debe marcar el recuadro de la línea 30 del Anexo A.

**Si cambia de idea.** Si no detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que debió haberlas detallado –o si detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que no debió haberlo hecho– puede cambiar su declaración de impuestos presentando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso Personal en los Estados Unidos). Vea **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso** en el capítulo 1 para más información acerca de las declaraciones enmendadas.

**Personas casadas que presentan declaraciones separadas.** Puede cambiar de método para tomar deducciones sólo si usted y su

cónyuge hacen los mismos cambios. Ustedes dos deberán presentar un consentimiento que permita determinar los impuestos adicionales que cualquiera de ustedes pueda adeudar como resultado de dicho cambio.

Usted y su cónyuge pueden utilizar el método que les dé el total de impuestos más bajo, aunque uno de ustedes quizá pague más impuestos de los que hubiera pagado al utilizar el otro método. Tanto usted como su cónyuge deberán utilizar el mismo método para reclamar deducciones. Si uno de ustedes detalla sus deducciones, el otro debe detallar sus deducciones también porque él o ella no reunirá los requisitos para la deducción estándar. Vea **Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar**, anteriormente.

## Tablas para la Deducción Estándar del Año 2007



*Si usted es casado que presenta la declaración por separado y su cónyuge detalla las deducciones, o si usted es extranjero con doble residencia, no puede tomar la deducción estándar aunque haya nacido antes del 2 de enero de 1943 o sea ciego.*

Tabla 20-1. **Tabla de Deducción Estándar para la Mayoría de las Personas\***

Si su estado civil para efectos de la declaración es . . . . .	ENTONCES su deducción estándar es . . .
soltero o casado que presenta la declaración por separado	\$ 5,350
casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	10,700
cabeza de familia	7,850

\* No utilice esta tabla si nació antes del 2 de enero de 1943, o es ciego, o si alguien más puede reclamar una exención por usted (o por su cónyuge si es casado que presenta la declaración conjuntamente). En vez de ésta, utilice la Tabla 20-2 ó 20-3.

Tabla 20-2. **Tabla de la Deducción Estándar para Personas que Nacieron Antes del 2 de enero de 1943 o que Sean Ciegos\***

Marque el número correcto de recuadros siguientes. Luego pase a la tabla.

Usted Nació antes del 2 de enero de 1943 Es ciego

Su cónyuge, si reclama una exención por él o ella Nació antes del 2 de enero de 1943 Es ciego

Número total de recuadros que marcó

Si su estado civil para efectos de la declaración de impuestos es . . . . .	Y el número en el recuadro de arriba es . . . . .	ENTONCES su deducción estándar es
soltero	1	\$ 6,650
	2	7,950
casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	1	11,750
	2	12,800
	3	13,850
	4	14,900
casado que presenta la declaración por separado	1	6,400
	2	7,450
	3	8,500
	4	9,550
cabeza de familia	1	9,150
	2	10,450

\* Si alguien puede reclamar una exención por usted (o por su cónyuge si es casado que presenta la declaración conjuntamente), en vez de ésta, utilice la Tabla 20-3.

**Tabla 20-3. Tabla de Deducción Estándar para Dependientes**

Utilice esta hoja de trabajo sólo si alguien más puede reclamar una exención por usted (o por su cónyuge si es casado que presenta la declaración conjuntamente).

Si usted nació antes del 2 de enero de 1943, o es ciego, marque el número correcto de recuadros más abajo. Luego pase a la hoja de trabajo.

Usted Nació antes del 2 de enero de 1943  Es ciego

Su cónyuge, si reclama una exención por él o ella Nació antes del 2 de enero de 1943  Es ciego

Número total de recuadros que marcó

1. Anote su <b>ingreso del trabajo</b> (definido más abajo). Si no tiene ninguno, anote -0-.	1. _____
2. Cantidad adicional	2. <u>    \$300    </u>
3. Sume las líneas 1 y 2.	3. _____
4. Deducción estándar mínima.	4. <u>    \$850    </u>
5. De las líneas 3 ó 4, anote la cantidad <b>mayor</b> .	5. _____
6. Anote una de las cantidades siguientes según su estado civil para efectos de la declaración. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soltero o Casado que presenta la declaración por separado—\$5,350</li> <li>• Casado que presenta la declaración conjunta—\$10,700</li> <li>• Cabeza de familia—\$7,850</li> </ul>	6. _____
7. <b>Deducción estándar.</b> <p>a. De las líneas 5 ó 6, anote la cantidad que sea <b>menor</b>. Si nació después del 1 de enero de 1943, y no es ciego, no siga. Ésta es su deducción estándar. De lo contrario, pase a la línea 7b.</p> <p>b. Si nació antes del 2 de enero de 1943, o si es ciego, multiplique \$1,300 (\$1,050 si es casado) por la cifra del recuadro de más arriba.</p> <p>c. Sume las líneas 7a y 7b. Ésta es su deducción estándar para el año 2007.</p>	7a. _____ 7b. _____ 7c. _____
<p><i>El ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas, honorarios por servicios profesionales y otras compensaciones recibidas por servicios personales que usted prestó. También incluye toda cantidad recibida por concepto de beca que deba incluir en los ingresos.</i></p>	

# 21.

## Gastos Médicos y Dentales

### Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** La tarifa estándar por milla permitida para gastos de operación de un automóvil cuando se usa por razones médicas es 20 centavos por milla. Vea **Transporte**, bajo **¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?**

**Funcionarios jubilados del sector de seguridad pública.** Si usted es funcionario jubilado de seguridad pública no incluya como gastos médicos ninguna prima de un seguro de cuidados a largo plazo si eligió que dicha prima se pagara con distribuciones exentas de impuestos procedentes de un plan de jubilación. Esto corresponde solamente a distribuciones que de otro modo se incluirían en los ingresos. Para más información, vea *Insurance Premiums for Retired Public Safety Officers* (Primas de un Seguro para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública) en la Publicación 575, en inglés.

### Recordatorios

**Crédito tributario por cobertura del seguro médico.** Hay un crédito por las primas del seguro médico pagadas por ciertos trabajadores que sean desplazados debido al comercio exterior o que están recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión (*Pension Benefit Guaranty Corporation*, conocida por sus siglas en inglés, *PBGC*). Para más información, vea *Health Coverage Tax Credit* (Crédito Tributario por Cobertura del Seguro Médico), en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

### Introducción

Este capítulo lo ayudará a determinar:

- Qué son gastos médicos.
- Qué gastos puede incluir este año.
- De los gastos, cuánto puede deducir.
- De qué personas puede incluir gastos médicos.
- Qué gastos médicos se pueden incluir.
- Cómo tratar los reembolsos.
- Cómo declarar la deducción en la declaración de impuestos.
- Cómo declarar gastos de trabajo relacionados con incapacidad.

- Cómo declarar los costos del seguro médico si trabaja por cuenta propia.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicaciones

- 502 *Medical and Dental Expenses* (Gastos Médicos y Dentales), en inglés
- 969 *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para Gastos Médicos Favorecidos Impositivamente), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- *Schedule A (Form 1040) Itemized Deductions* (Anexo A (del Formulario 1040) Deducciones Detalladas), en inglés

## ¿Qué Son Gastos Médicos?

Los gastos médicos incluyen pagos por diagnóstico, cura, alivio, tratamiento o prevención de enfermedades o por tratamientos que afecten alguna parte o función del cuerpo. Incluyen los costos de equipo, suministros y dispositivos diagnósticos que se necesiten para estos propósitos. También incluyen gastos dentales.

Los gastos de cuidados médicos deben ser principalmente para aliviar o prevenir un defecto o enfermedad física o mental. No incluye gastos que sean tan sólo beneficiosos para la salud en general, tales como vitaminas o unas vacaciones.

Los gastos médicos incluyen las primas que usted paga por un seguro que cubre los gastos de cuidados médicos y las cantidades que paga por transporte para recibir cuidados médicos. Los gastos médicos también incluyen cantidades pagadas por servicios calificados de cuidado a largo plazo y cantidades limitadas pagadas por algún contrato de cuidado a largo plazo calificado.

## ¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?

Puede incluir sólo los gastos médicos y dentales que pagó este año, independientemente de cuándo se proveyeron los servicios. Si paga gastos médicos por cheque, el día en que envíe o entregue el cheque suele ser la fecha de pago. Si paga sus gastos médicos por medio de una "cuenta a pagar por teléfono" o "Internet", la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera señalando cuándo se hizo el pago se considera la fecha de pago. Si utiliza una tarjeta de crédito, incluya los gastos médicos que cargue a su tarjeta de crédito el año en que se haga el cargo, no cuando de hecho

pague el monto que fue cargado a su tarjeta de crédito.

**Declaraciones por separado.** Si usted y su cónyuge viven en un estado donde no rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones separadas, cada uno de ustedes puede incluir sólo los gastos médicos que cada uno de hecho pagó. Todos los gastos médicos pagados de una cuenta corriente conjunta de la que son dueños por igual usted y su cónyuge son considerados como si hubieran sido pagados equitativamente por cada uno de ustedes, a menos que pueda demostrar lo contrario.

**Estados donde rige la ley de los bienes gananciales (o matrimoniales).** Si usted y su cónyuge viven en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones separadas, todos los gastos médicos pagados de fondos de la comunidad conyugal se dividen por igual. Cada uno de ustedes debería incluir la mitad de los gastos. Si los gastos médicos son pagados de los fondos separados de un cónyuge, sólo el cónyuge que pagó los gastos médicos puede incluirlos. Si usted vive en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, está casado y presenta una declaración separada, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes Matrimoniales o Gananciales), en inglés.

## ¿De los Gastos, Cuánto Puede Deducir?

Puede deducir sólo la cantidad de sus gastos médicos y dentales que sea mayor del 7.5% de su ingreso bruto ajustado (línea 38 del Formulario 1040).

En este capítulo, el término "límite del 7.5%" se usa para referirse al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La frase "sujeta al límite del 7.5%" se usa también y significa que usted debe restar de sus gastos médicos el 7.5% (0.075) de su ingreso bruto ajustado para calcular su deducción por gastos médicos.

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$40,000, el 7.5% del cual es \$3,000. Usted pagó gastos médicos de \$2,500. No puede deducir ninguno de sus gastos médicos porque no son mayores que el 7.5% de su ingreso bruto ajustado.

## ¿De Qué Personas Puede Incluir Gastos Médicos?

Normalmente, puede incluir gastos médicos que pagó por usted mismo o por alguien que fuera su cónyuge o su dependiente cuando se proporcionaron los servicios o cuando usted los pagó. Hay reglas distintas para difuntos y para personas nombradas en acuerdos de manutención múltiple.

**¿Y si usted es reclamado como dependiente en la declaración de otra persona?** Aunque usted, o su cónyuge si presentan una declaración conjunta, sea reclamado como dependiente en la declaración de otra persona, puede incluir los gastos médicos de cualquier persona que usted hubiera podido reclamar como dependiente si usted, o su cónyuge si presentan una declaración conjunta, no fuera reclamado como dependiente en una declaración ajena.

## Cónyuge

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su cónyuge. Para incluir estos gastos, debe haber estado casado en el momento en que su cónyuge recibió los servicios médicos o en el momento en que usted los pagó.

**Ejemplo 1.** María recibió tratamiento médico antes de casarse con Guillermo. Guillermo pagó por el tratamiento después de que se casaron. Guillermo puede incluir estos gastos al calcular su deducción por gastos médicos aunque Guillermo y María presenten declaraciones separadas.

Si María hubiera pagado los gastos, Guillermo no podría incluir los gastos de María en la declaración separada de él. María incluiría las cantidades que ella pagó a lo largo del año en su declaración separada. Si presentaran una declaración conjunta, los gastos médicos que ambos pagaron a lo largo del año se usarían para calcular la deducción de gastos médicos de ambos.

**Ejemplo 2.** Este año, Juan pagó gastos médicos por su cónyuge Luisa, quien murió el año pasado. Juan se casó con Bella este año y presentan una declaración conjunta. Debido a que Juan estaba casado con Luisa cuando ella recibió los servicios médicos, puede incluir esos gastos al calcular su deducción médica para este año.

## Dependiente

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su dependiente. Para incluir estos gastos, la persona debe haber sido su dependiente en el momento en que se proveyeron los servicios médicos o en el momento en que usted pagó los gastos. Generalmente, una persona califica para ser su dependiente para propósitos de la deducción de gastos médicos si se cumplen los dos requisitos siguientes:

1. La persona era hijo calificado (definido más adelante) o pariente calificado (definido más adelante) y
2. La persona era ciudadana o nacional de los Estados Unidos o era residente de los Estados Unidos, Canadá o México. Si su hijo calificado fue adoptado, vea **Excepción por hijo adoptivo**, más adelante.

**Excepción por hijo adoptivo.** Si usted es ciudadano estadounidense o tiene la nacionalidad estadounidense y su hijo adoptivo vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante el año 2007, dicho hijo no tiene que ser ciudadano o nacional estadounidense ni ser residente de los Estados Unidos, Canadá o México.

## Hijo Calificado

Un hijo calificado es un hijo que:

1. Es su hijo, hijastro, hijo de crianza, hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrino),
2. Al final del año 2007:
  - a. Tenía menos de 19 años de edad,
  - b. Tenía menos de 24 años de edad y era estudiante a tiempo completo o
  - c. Está permanente y totalmente incapacitado,
3. Vivió con usted por más de la mitad del año 2007 y
4. No proveyó más de la mitad de su propia manutención para el año 2007.

**Hijo adoptivo.** Un hijo legalmente adoptado se considera su propio hijo. Esto incluye a un hijo colocado legalmente con usted para adopción legal.

Puede incluir los gastos médicos que pagó por un hijo antes de la adopción, si el hijo calificaba para ser su dependiente cuando se proveyeron los servicios médicos o cuando se pagaron los gastos.

Si reintegra a una agencia de adopciones o a otras personas los gastos médicos que ellas pagaron bajo un acuerdo con usted, a usted se le trata como si hubiera pagado dichos gastos con tal de que demuestre claramente que el pago es directamente atribuible al cuidado médico del hijo.

Pero si usted paga a la agencia o a la otra persona el cuidado médico que fue provisto y pagado antes de que empezaran las negociaciones de adopción, no los puede incluir como gastos médicos.



*Tal vez pueda tomar un crédito por otros gastos relacionados con la adopción. Vea las Instrucciones for Form 8839, Qualified Adoption Expenses (Instrucciones del Formulario 8839, Gastos Calificados de Adopciones), en inglés, para más información.*

**Hijo de padres divorciados o separados.** Para propósitos de la deducción de gastos médicos y dentales, un hijo de padres divorciados o separados puede considerarse dependiente de ambos padres. Cada padre puede incluir los gastos médicos que él o ella pague por el hijo, aunque el otro padre reclame la exención de dependencia del hijo, si:

1. El hijo queda bajo la custodia de uno o ambos padres por más de la mitad del año,
2. El hijo recibe más de la mitad de su manutención durante el año de sus padres y
3. Los padres del hijo:
  - a. Están divorciados o legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados bajo un acuerdo de separación judicial escrito o
  - c. Viven separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año.

Esto no corresponde si la exención del hijo se reclama bajo un acuerdo de manutención múltiple.

## Pariente Calificado

Un pariente calificado es una persona:

1. Que es su:
  - a. Hijo, hijastro, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto),
  - b. Hermano o hermana, o un hijo de cualquiera de ellos,
  - c. Padre, madre o antecesor o hermano o hermana de cualquiera de ellos (por ejemplo, su abuelo o abuela, o tío o tía),
  - d. Hermanastro o hermanastra, padrastra, madrastra, yerno, nuera, suegro o suegra, cuñado o cuñada o
  - e. Cualquier otra persona (que no sea su cónyuge) que haya vivido con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar si su relación no violó la ley local,
2. Que no era hijo calificado (vea **Hijo Calificado**, anteriormente) de cualquier otra persona para el año 2007 y
3. Para quien usted proveyó más de la mitad de la manutención del año 2007. Pero vea **Hijo de padres divorciados o separados**, anteriormente, y **Manutención reclamada bajo un acuerdo de manutención múltiple**, que aparece a continuación.

**Manutención reclamada bajo un acuerdo de manutención múltiple.** Si se considera que usted proveyó más de la mitad de la manutención de un pariente calificado bajo un acuerdo de manutención múltiple, puede incluir los gastos médicos que paga por dicho pariente. Se usa un acuerdo de manutención múltiple cuando dos o más personas proveen más de la mitad de la manutención de una persona, pero ninguna persona sola provee más de la mitad.

Para las reglas con respecto a qué gastos puede incluir este año, vea **¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?**, anteriormente.

Todos los demás gastos médicos pagados por otras personas que firmaron con usted el acuerdo no pueden ser incluidos como gastos médicos por nadie. Sin embargo, usted puede incluir la totalidad de la cantidad no reembolsada que pagó en concepto de gastos médicos.

**Ejemplo.** Usted y sus tres hermanos proveen cada uno una cuarta parte del total de la manutención de su madre. Bajo un acuerdo de manutención múltiple, usted declara a su madre como su dependiente. Usted pagó todos sus gastos médicos. Sus hermanos le reembolsaron a usted las tres cuartas partes de dichos gastos. Al calcular su deducción de gastos médicos, usted puede incluir sólo una cuarta parte de los gastos médicos de su madre. Sus hermanos no pueden incluir ninguna parte de los gastos. Sin embargo, si usted y sus hermanos comparten los gastos que no sean de manutención médica y usted paga por separado todos



los gastos médicos de su madre, usted puede incluir la cantidad no reembolsada que pagó en concepto de los gastos médicos (de ella) en los gastos médicos (de usted).

## Difunto

Los gastos médicos que fueron pagados por el difunto antes de su muerte se incluyen al calcular las deducciones por gastos médicos y dentales en la declaración del impuesto sobre el

ingreso final del difunto. Esto incluye gastos tanto para el cónyuge y los dependientes del difunto como para el mismo difunto.

El sobreviviente o representante personal de un difunto puede escoger tratar ciertos gastos pagados por el caudal hereditario del difunto en concepto del cuidado médico del difunto como si hubieran sido pagados por el difunto en el momento en que se le proveyeron los servicios médicos. Los gastos se deben pagar dentro del

plazo de 1 año a partir del día siguiente al día del fallecimiento. Si usted es el sobreviviente o representante personal que toma esta opción, deberá adjuntar una declaración escrita al Formulario 1040 del difunto (o la declaración enmendada del difunto, el Formulario 1040X) explicando que los gastos no han sido y no serán reclamados en la declaración del impuesto del caudal hereditario.

Tabla 21-1. Lista de Gastos Médicos y Dentales

Puede incluir:	No puede incluir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vendas</li> <li>• Píldoras anticonceptivas recetadas por su médico</li> <li>• Gastos de capital para equipo o mejoras a su vivienda que se necesitan para el cuidado médico (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Ciertos procedimientos para aumentar la fertilidad (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Ciertos gastos relacionados con la reducción de peso por la obesidad</li> <li>• Dispositivos de diagnóstico</li> <li>• Gastos de un donante de órganos</li> <li>• Cirugía ocular—para promover el funcionamiento correcto del ojo</li> <li>• Perros guía u otros animales de ayuda para personas ciegas, sordas o minusválidas</li> <li>• Cargos por servicios hospitalarios (pruebas de laboratorio, terapia, servicios de enfermería, cirugía, etc.)</li> <li>• Eliminación de pintura a base de plomo (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Aborto legal</li> <li>• Operación legal para evitar tener niños tal como una vasectomía o ligadura de trompas</li> <li>• Contratos de cuidados a largo plazo, calificados (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Comidas y alojamiento provistos por un hospital durante tratamiento médico</li> <li>• Primas de seguros médicos y hospitalarios</li> <li>• Cargos por servicios médicos (de médicos, dentistas, cirujanos, especialistas y otros profesionales médicos)</li> <li>• Primas de la Parte D del <i>Medicare</i></li> <li>• Equipo de oxígeno y oxígeno</li> <li>• Parte del cargo por cuidados pagados a un hogar de ancianos designado para cuidados médicos</li> <li>• Medicamentos recetados (por un médico) e insulina</li> <li>• Tratamiento siquiátrico y psicológico</li> <li>• Impuesto del Seguro Social, Impuesto del <i>Medicare</i>, prestaciones por desempleo (<i>FUTA</i>) e impuesto estatal sobre el salario de un trabajador que provee cuidados médicos (vea Salarios por servicios de enfermería, más adelante)</li> <li>• Artículos especiales (piernas y brazos artificiales (prótesis), dientes postizos, lentes (espejuelos), lentes de contacto, audífonos, muletas, sillas de ruedas, etc.)</li> <li>• Educación especial para personas mental o físicamente incapacitadas (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Programas para dejar de fumar</li> <li>• Transporte para cuidados médicos necesarios</li> <li>• Tratamiento en un centro de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol (incluye las comidas y el alojamiento provistos por el centro)</li> <li>• Salarios por servicios de enfermería (vea la Publicación 502, en inglés)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado infantil</li> <li>• Agua embotellada</li> <li>• Aportaciones hechas a una cuenta <i>Archer MSA</i> de ahorros médicos (vea la Publicación 969, en inglés)</li> <li>• Servicio de pañales</li> <li>• Gastos por concepto de su salud en general (aunque usted esté siguiendo los consejos de su médico) tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>— La cuota de un club deportivo</li> <li>— Ayuda doméstica (incluso si es por recomendación de un médico)</li> <li>— Actividades sociales, tales como cursos de baile o de natación</li> <li>— Viaje para mejora de la salud en general</li> </ul> </li> <li>• Reembolsos de una cuenta para gastos médicos flexible (<i>flexible spending account</i>) (si las aportaciones fueron hechas antes de imponerles impuestos) (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Gastos de funeral, sepelio o cremación</li> <li>• Pagos de cuentas de ahorros para gastos médicos en concepto de gastos médicos (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Operación o tratamiento ilegal</li> <li>• Pólizas de seguro de vida o de protección de ingresos, o pólizas que proporcionen pagos en caso de pérdida de la vida, una extremidad, la vista, etc.</li> <li>• Ropa de maternidad</li> <li>• Seguro médico incluido en una póliza de seguro de automóvil que cubra a todas las personas lesionadas en el automóvil o por el mismo</li> <li>• Medicamentos que usted compre sin receta</li> <li>• Cuidado de enfermería para un bebé que tenga buena salud</li> <li>• Medicamentos recetados que usted trajo (o pidió por envío) de otro país, en la mayoría de los casos (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Suplementos nutritivos, vitaminas, suplementos de hierbas, “medicinas naturales”, etc., a menos que sean recomendados por un profesional médico como tratamiento para un padecimiento médico específico que haya sido diagnosticado por un médico</li> <li>• Cirugía para propósitos puramente cosméticos (vea la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Pasta de dientes, artículos de tocador, cosméticos, etc.</li> <li>• Blanqueamiento de dientes</li> <li>• Gastos de reducción de peso que no sean para el tratamiento de la obesidad u otra enfermedad</li> </ul>



Los gastos médicos calificados que el difunto pagó antes de su muerte no son deducibles si fueron pagados por medio de una distribución exenta de impuestos proveniente de alguna cuenta Archer MSA de ahorros médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos.

Las declaraciones enmendadas y reclamaciones de reembolsos se explican en el capítulo 1.

**¿Y si usted paga gastos médicos de un cónyuge fallecido o un dependiente?** Si usted pagó gastos médicos por su cónyuge o dependiente fallecido, inclúyalos como gastos médicos en su Formulario 1040 en el año en que fueron pagados, independientemente de si se pagan antes o después de la muerte del difunto. Los gastos pueden ser incluidos si la persona era su cónyuge o dependiente ya sea en el momento en que se proveyeron los servicios médicos o en el momento en que usted pagó los gastos.

## ¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?

Use la Tabla 21-1 en la página anterior como guía para determinar qué gastos médicos y dentales puede incluir en el Anexo A (Formulario 1040). Vea la Publicación 502, en inglés, para información sobre otros gastos que puede incluir.

### Primas de Seguros

Puede incluir en gastos médicos las primas que pague por pólizas de seguros que cubran cuidados médicos. Las pólizas pueden pagar:

- Hospitalización, cargos por cirugía, radiografías, etc.,
- Medicamentos recetados,
- Cuidado dental,
- Reemplazo de lentes de contacto perdidos o dañados,
- Cuotas de una asociación que preste servicios médicos cooperativos o llamados “de libre elección” u hospitalización y cuidado clínico en grupo o
- Contratos de seguros de cuidados a largo plazo calificados (sujetos a limitaciones adicionales). Vea *Qualified Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo Calificados) en la Publicación 502, en inglés.

Si tiene una póliza que proporcione más de un tipo de pago, puede incluir las primas por la parte de la póliza que corresponda a los cuidados médicos si el cargo por esta parte es razonable. El costo de la parte médica se debe indicar por separado en el contrato del seguro o se le debe entregar a usted en un estado de cuentas separado.

**Nota:** Al calcular la cantidad de primas del seguro que puede deducir en el Anexo A, no

incluya ningún pago adelantado del crédito tributario por cobertura del seguro médico que aparezca en el recuadro 1 del Formulario 1099-H, *Health Coverage Tax Credit (HCTC) Advance Payments* (Pagos Adelantados del Crédito Tributario por Cobertura de Seguro Médico (conocido por sus siglas en inglés, *HCTC*)).

**Plan de seguro médico provisto por el empleador.** No incluya en sus gastos médicos y dentales ninguna prima de seguro pagada por un plan de seguro médico provisto por el empleador a menos que las primas se incluyan en el recuadro 1 del Formulario W-2. Además, no incluya ningún otro gasto médico o dental pagado por dicho plan a menos que la cantidad pagada se incluya en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Ejemplo.** Usted es empleado federal que participa en el plan de conversión de primas del Programa de Seguro Médico para Empleados Federales (conocido por sus siglas en inglés, *FEHB*). Su parte de la prima del *FEHB* se paga mediante una deducción de su salario antes de imponerle impuestos. Debido a que usted es un empleado cuyas primas de seguro se pagan con dinero que nunca se incluye en sus ingresos brutos, no puede deducir las primas que fueron pagadas con dicho dinero.

**Servicios de cuidado a largo plazo.** Las aportaciones hechas por su empleador para proveer cobertura por servicios de cuidado a largo plazo calificados bajo una cuenta de gastos flexible, o un acuerdo similar, deben ser incluidas en su ingreso. Esta cantidad será declarada como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Acuerdos para reembolsos de gastos de cuidados médicos (conocidos por sus siglas en inglés, *HRA*).** Si tiene gastos médicos que son reembolsados por un acuerdo de reembolsos médicos, no puede incluir dichos gastos en sus gastos médicos. Esto se debe a que un *HRA* es financiado únicamente por el empleador.

**Funcionarios jubilados del sector de seguridad pública.** No puede deducir primas algunas que haya pagado en la medida en que hayan sido pagadas con una distribución exenta de impuestos procedente de su plan de jubilación.

**Medicare A.** Si está cubierto bajo la seguridad social (o si es empleado del gobierno que pagó el impuesto del Medicare), está inscrito en el Medicare A. El impuesto sobre la nómina pagado por el Medicare A no es un gasto médico. Si no está cubierto bajo la seguridad social (o si no fue empleado del gobierno que pagó el impuesto del Medicare), puede inscribirse voluntariamente en el Medicare A. En esta situación, puede incluir las primas pagadas por usted en concepto de Medicare A como un gasto médico.

**Medicare B.** Medicare B es un seguro médico suplementario. Las primas que paga en concepto del Medicare B son un gasto médico. Si lo solicitó a la edad de 65 años o después de haber quedado incapacitado, puede incluir en los gastos médicos las primas mensuales que pagó. Verifique la información que recibió de la Administración del Seguro Social para averiguar la prima correspondiente.

**Medicare D.** Medicare D es un programa voluntario de seguro para medicamentos recetados que está dirigido a personas con Medicare A o B. Puede incluir las primas que paga por el Medicare D como un gasto médico.

**Primas de seguros pagadas por adelantado.** Las primas que pague antes de cumplir 65 años de edad por seguros de cuidados médicos a nombre de usted, su cónyuge o sus dependientes después de que usted alcance la edad de 65 años son gastos de cuidados médicos en el año en que se pagan si son:

- Pagaderas en plazos anuales o plazos más frecuentes y
- Pagaderas por al menos 10 años o hasta que usted cumpla 65 años de edad (pero no por menos de 5 años).

**Permiso (licencia) por enfermedad no usado que se usa para pagar primas.** Debe incluir en los ingresos brutos los pagos en efectivo que reciba a la fecha de jubilarse por permiso de enfermedad que no haya usado. También debe incluir en los ingresos brutos el valor del permiso no usado que, según usted elija, su empleador añade al costo de continuar su participación en el plan de salud del empleador después de jubilarse. Puede incluir este costo de continuar su participación en el plan médico como un gasto médico.

Si participa en un plan médico en el que su empleador añade automáticamente el valor del permiso por enfermedad no usado al costo de continuar su participación en el plan de salud (y usted no tiene la opción de recibir dinero en efectivo), no incluya el valor del permiso por enfermedad no usado en los ingresos brutos. No puede incluir este costo de continuar su participación en dicho plan médico como un gasto médico.

### Comidas y Alojamiento

Puede incluir en los gastos médicos el costo de comidas y alojamiento en un hospital o institución semejante si un motivo principal para estar allí es recibir cuidados médicos. Vea **Hogar de ancianos y de convalecencia**, más adelante.

Tal vez pueda incluir en los gastos médicos el costo de alojamiento que no sea en un hospital o institución semejante. Puede incluir el costo de tal alojamiento mientras esté lejos de su casa si se reúnen todos los siguientes requisitos:

- El alojamiento es principalmente para el cuidado médico y es esencial para el mismo.
- El cuidado médico se provee por un médico en un hospital autorizado o en un centro médico asociado con un hospital autorizado o equivalente al mismo.
- El alojamiento no es lujoso ni extravagante dadas las circunstancias.
- El placer personal, el recreo o las vacaciones no son factores significativos en el viaje.

La cantidad que incluya en los gastos médicos por alojamiento no puede ser mayor de \$50 por cada noche por persona. Puede incluir el alojamiento para una persona que viaje con la

persona que recibe el cuidado médico. Por ejemplo, si un padre o una madre viaja con un hijo enfermo, hasta \$100 por noche se pueden incluir como gasto médico por alojamiento. No se incluyen comidas.

**Hogar de ancianos y de convalecencia.** Puede incluir en los gastos médicos el costo del cuidado médico en un hogar de ancianos y de convalecencia, residencia de ancianos o un centro similar para usted, su cónyuge o sus dependientes. Esto incluye el costo de comidas y alojamiento en el hogar o residencia si un motivo principal para estar allí es recibir cuidado médico.

No incluya el costo de comidas y alojamiento si el motivo para estar en el hogar o residencia es personal. Puede, sin embargo, incluir en los gastos médicos la parte del costo que corresponde al cuidado médico o de convalecencia.

## Transporte

Puede incluir en los gastos médicos cantidades pagadas por transporte si es principalmente para el cuidado médico y es esencial para el mismo.

**Puede incluir:**

- Tarifas de autobús, taxi, tren o avión o servicios de ambulancia,
- Gastos de transporte de un padre o una madre que tiene que acompañar a un hijo que necesita cuidado médico,
- Gastos de transporte de una enfermera u otra persona que pueda poner inyecciones, administrar medicamentos u otro tratamiento necesario para un paciente que viaje para recibir cuidado médico y que no pueda viajar solo y
- Gastos de transporte por visitas regulares a un dependiente que tenga una enfermedad mental, si dichas visitas son recomendadas como parte de su tratamiento.

**Gastos de automóvil.** Puede incluir gastos de bolsillo, tal como el costo de gasolina y aceite, cuando use su automóvil por razones médicas. No puede incluir depreciación, seguro, reparaciones generales ni gastos de mantenimiento.

Si no quiere usar los gastos reales para el año 2007, puede usar una tarifa estándar por milla de 20 centavos para el uso de un automóvil con fines médicos.

También puede incluir cargos de estacionamiento y peaje. Puede añadir estos cargos a sus gastos médicos independientemente de si usa los gastos reales o la tarifa estándar por milla.

**Ejemplo.** Guillermo Martínez manejó 2,800 millas por razones médicas durante el año. Gastó \$250 en gasolina, \$5 en aceite y \$50 en peajes y estacionamiento. Quiere calcular la cantidad que puede incluir en gastos médicos de ambas maneras para ver cuál de las dos le da la mayor deducción.

Calcula primero los gastos reales. Añade los \$250 por gasolina, \$5 por aceite y \$50 por peaje y estacionamiento, llegando a un total de \$305.

Luego, Guillermo calcula la cantidad de la tarifa estándar por milla. Multiplica las 2,800

millas por 20 centavos la milla y llega a un total de \$560. Luego, añade los \$50 por peaje y estacionamiento, llegando a un total de \$610.

Guillermo incluye los gastos de automóvil de \$610 con sus demás gastos médicos para el año, ya que \$610 es más que los \$305 que calculó usando sus gastos reales.

**Gastos de transporte que no puede incluir.** No puede incluir en los gastos médicos el costo de los gastos de transporte en las siguientes situaciones:

- Ida y vuelta del trabajo, aun si su condición exige un medio de transporte poco común.
- Viajes por motivos puramente personales a otra ciudad para una operación u otros cuidados médicos.
- Viajes que son únicamente para mejorar la salud en general.
- Los costos de operar un automóvil especialmente equipado por motivos que no sean médicos.

## Gastos del Cuidado de un Dependiente Incapacitado

Algunos gastos del cuidado de un dependiente incapacitado podrían reunir los requisitos para ser:

- Gastos médicos o
- Gastos laborales para reclamar un crédito por el cuidado de dependientes. (Vea el capítulo 16).

Puede escoger aplicarlos de una u otra manera siempre que no use los mismos gastos para reclamar tanto un crédito como una deducción por gastos médicos.

## ¿Cómo se Tratan los Reembolsos?

Puede incluir en los gastos médicos únicamente las cantidades pagadas durante el año gravable para el cual no recibió ningún reembolso de seguros ni de otro tipo.

## Reembolso de Seguros

Debe deducir del total de sus gastos médicos del año todos los reembolsos de gastos médicos que reciba de seguros u otras fuentes a lo largo del año. Esto incluye los pagos de *Medicare*.

Aun si una póliza provee reembolso sólo por ciertos gastos médicos específicos, debe usar las cantidades que reciba de esa póliza para reducir el total de sus gastos médicos, incluyendo aquellos para los cuales dicha póliza no provee reembolso.

**Ejemplo.** Usted tiene pólizas de seguros que cubren sus cuentas de hospital y de médicos, pero no sus cuentas de cuidados de convalecencia. El pago que recibe del seguro para

cubrir las cuentas del hospital y del médico es mayor que los cargos por los mismos. Al calcular su deducción médica, debe deducir de la cantidad total que gastó en cuidados médicos la cantidad total que recibió del seguro aun si las pólizas no cubren algunos de sus gastos médicos.

**Programa de reembolso de gastos médicos (conocido por sus siglas en inglés, HRA).**

Un programa de reembolsos médicos es un plan que ha sido establecido con fondos del empleador que les reembolsa gastos de cuidados médicos a los empleados y que permite que se transfieran al año siguiente cantidades que no han sido usadas. Una cuenta *HRA* es financiada sólo por el empleador, y los reembolsos por gastos médicos, hasta una cantidad máxima de dólares por período de cobertura, no se incluyen en sus ingresos.

**Otros reembolsos.** Por lo general, no se deduce de los gastos médicos la cantidad de pagos que reciba en concepto de:

- La pérdida permanente o pérdida del uso de un miembro o función del cuerpo (pérdida de una extremidad, vista, oído, etc.) o disfiguración, siempre y cuando el pago se base en la naturaleza de la lesión, independientemente de cuánto tiempo esté ausente del trabajo o
- La pérdida de ingresos.

Usted debe, sin embargo, deducir de sus gastos médicos toda parte de esos pagos que esté destinada a costos médicos. Vea **¿Cómo Calcula y Declara la Deducción en su Declaración de Impuestos?**, más adelante.

Para saber cómo tratar las indemnizaciones recibidas por lesiones personales o enfermedad, vea **Indemnizaciones por Lesiones Personales**, más adelante.

No tiene una deducción médica si se le reembolsan todos sus gastos médicos del año.

**Reembolso en exceso.** Si a usted se le reembolsa más que sus gastos médicos, podría verse obligado a incluir el excedente en los ingresos. Tal vez quiera utilizar la Figura 21-A para ayudarle a decidir si alguna parte de su reembolso está sujeta a impuestos.

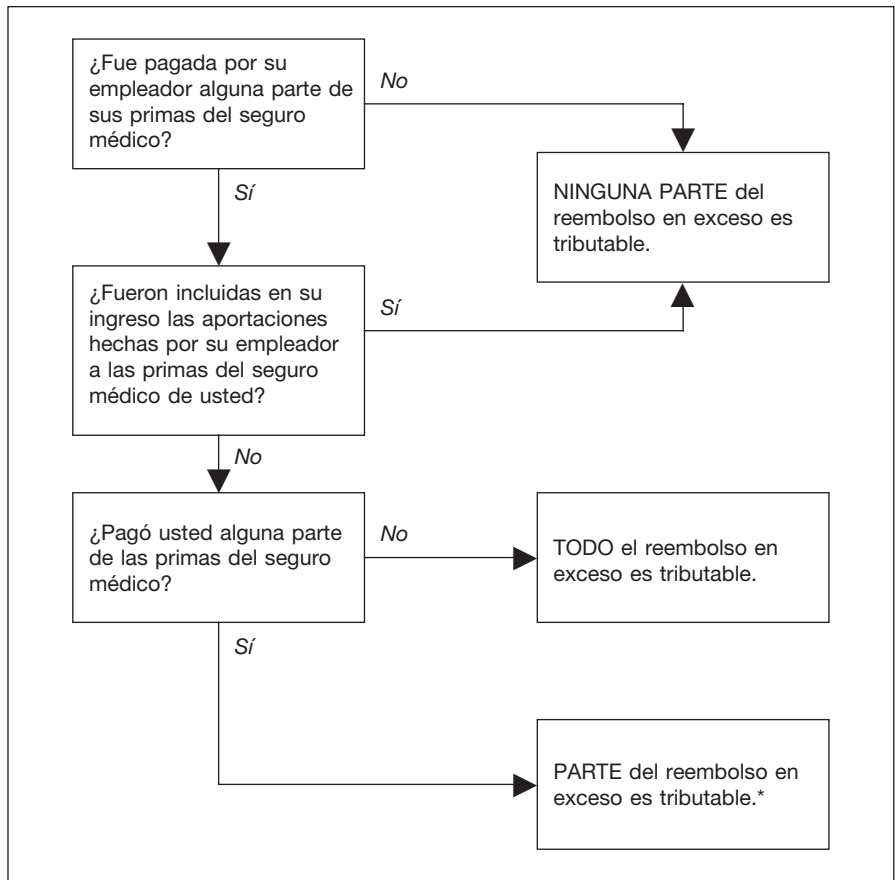
**Primas pagadas por usted.** Tiene un reembolso en exceso si paga la totalidad de la prima de su seguro médico o todos los costos de un plan semejante a un seguro médico y las primas de seguro u otros reembolsos son mayores al total de los gastos médicos del año. Generalmente no se incluye un reembolso en exceso en el ingreso bruto.

**Primas pagadas por usted y su empleador.** Si tanto usted como su empleador contribuyen a su plan de seguros médicos y las aportaciones de su empleador no están incluidas en el ingreso bruto de usted, deberá incluir en su ingreso bruto la parte de su reembolso en exceso que haya sido contribuida por su empleador.

Vea la Publicación 502, en inglés, para calcular el monto del reembolso en exceso que tiene que incluir en su ingreso bruto.

**Reembolso en un año posterior.** Si se le reembolsan en un año posterior los gastos médicos que dedujo en un año anterior, normalmente deberá declarar el reembolso como

Figura 21-A. ¿Es Tributable su Reembolso Médico en Exceso?



\*Vea **Primas pagadas por usted y su empleador** en este capítulo.

ingreso hasta la cantidad que dedujo anteriormente por gastos médicos.

No obstante, no declare como ingresos el reembolso que recibió, hasta la cantidad de deducciones médicas que no redujeron su impuesto del año anterior. Para más información sobre la recuperación de una cantidad que usted reclamó como una deducción detallada en un año anterior, vea **Recuperaciones de Deducciones Detalladas**, en el capítulo 12.

**Gastos médicos no deducidos.** Si no dedujo un gasto médico en el año en que lo pagó porque sus gastos médicos no fueron mayores que el 7.5% de su ingreso bruto ajustado, o porque no detalló las deducciones, no incluya el reembolso, hasta la cantidad del gasto, en su ingreso. Sin embargo, si el reembolso es mayor que el gasto, vea **Reembolso en exceso**, anteriormente.

**Ejemplo.** El año pasado usted tuvo gastos médicos de \$500. No puede deducir los \$500 porque es menos del 7.5% de su ingreso bruto ajustado. Si, en un año posterior, se le reembolsa alguna parte de los \$500 en gastos médicos, no incluirá esta cantidad en su ingreso bruto.

## Indemnizaciones por Lesiones Personales

Si recibe una cantidad como indemnización en una demanda por daños y perjuicios, parte de esa indemnización podría corresponder a gastos médicos que dedujo en un año anterior. De

ser así, debe incluir esa parte en su ingreso del año en el que la reciba en la medida en que dicha cantidad redujo su ingreso tributable en el año anterior. Vea **Reembolso en un año posterior**, presentado bajo **¿Cómo se Tratan los Reembolsos?**

**Gastos médicos futuros.** Si recibe una indemnización por lesiones personales en una demanda por daños y perjuicios, parte de dicha indemnización podría estar destinada a futuros gastos médicos. De ser así, debe reducir todos los gastos médicos futuros por esas lesiones hasta que se agote la cantidad que recibió.

## ¿Cómo Calcula y Declara la Deducción en su Declaración de Impuestos?

Una vez que haya determinado qué gastos médicos puede incluir, calcule y declare la deducción en su declaración de impuestos.

## ¿Qué Formulario Debe Usar para la Declaración?

Calcule la deducción por gastos médicos en las líneas 1–4 del Anexo A del Formulario 1040. No puede reclamar gastos médicos en el Formulario 1040A, ni en el Formulario 1040EZ. Si necesita más información sobre las deducciones detalladas o no está seguro de poder detallar sus deducciones, vea el capítulo 20 de esta publicación y el 29 de la Publicación 17, en inglés.

Anote la cantidad que pagó por gastos médicos y dentales en la línea 1 del Anexo A (del Formulario 1040). Esta cantidad debería corresponder a los gastos que no fueron reembolsados por seguros o cualquier otra fuente.

Puede deducir únicamente la cantidad de gastos médicos y dentales que sea mayor del 7.5% de su ingreso bruto ajustado, el cual se encuentra en la línea 38 del Formulario 1040. Para un ejemplo, vea el Anexo A parcial, anteriormente.

### SCHEDULES A&B (Form 1040)

Department of the Treasury Internal Revenue Service (99)

Name(s) shown on Form 1040

## Schedule A—Itemized Deductions

(Schedule B is on back)

▶ Attach to Form 1040. ▶ See Instructions for Schedules A&B (Form 1040).

OMB No. 1545-0074

2007

Attachment Sequence No. 07

Your social security number

0000 00 0000

<b>Medical and Dental Expenses</b>	<b>Caution.</b> Do not include expenses reimbursed or paid by others.				
1	Medical and dental expenses (see page A-1)	1	3,434		
2	Enter amount from Form 1040, line 38	2	33,000		
3	Multiply line 2 by 7.5% (.075)	3	2,475		
4	Subtract line 3 from line 1. If line 3 is more than line 1, enter -0-	4		959	

---

## Gastos Laborales (de Negocios o Médicos) por Impedimento de la Persona

Si está incapacitado, puede reclamar una deducción de negocios por los gastos que sean necesarios para poder trabajar. Si reclama una deducción de negocios por estos gastos relacionados con la incapacidad, no están sujetos al límite del 7.5% que corresponde a los gastos médicos.

Usted está incapacitado si tiene:

- Un impedimento físico o mental (por ejemplo, ceguera o sordera) que limite funcionalmente sus posibilidades de tener un empleo o
- Un impedimento físico o mental (por ejemplo, un impedimento de la vista o del oído) que limite considerablemente una o más de las actividades importantes de su vida, tal como llevar a cabo tareas manuales, caminar, hablar, respirar, aprender o trabajar.

**Definición de gastos laborales por impedimento de la persona.** Los gastos laborales por impedimento de la persona son los gastos de negocio habituales y necesarios que:

- Son necesarios para que usted haga su trabajo de modo satisfactorio,
- Son para bienes y servicios que no se exigen ni se usan, salvo de manera imprevista, en sus actividades personales y
- No están cubiertos bajo otras leyes que rigen el impuesto sobre el ingreso.

**Dónde se anota la deducción.** Si trabaja por cuenta propia, deduzca los gastos de negocio en el formulario correspondiente (Anexo C, C-EZ, E o F) que se usa para declarar ingresos y gastos de negocio.

Si es un empleado, llene el Formulario 2106, *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado), o el Formulario 2106-EZ, *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado no Reembolsados), ambos en inglés. Anote en la línea 28

del Anexo A (del Formulario 1040) la parte de la cantidad de la línea 10 del Formulario 2106, o la línea 6 del Formulario 2106-EZ, relacionada con su impedimento. Anote la cantidad que no esté relacionada con su impedimento en la línea 21 del Anexo A (del Formulario 1040). Los gastos laborales relacionados con su impedimento no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a otros gastos de negocio del empleado.

**Ejemplo.** Usted es ciego. Tiene que servirse de un lector para hacer su trabajo. Tiene que servirse del lector tanto durante sus horas normales de trabajo en su lugar de trabajo como fuera de dicho lugar y horario. Los servicios del lector son únicamente para su trabajo. Puede deducir sus gastos por los servicios del lector como gastos de negocio.

---

## Costos del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Si usted trabajó por cuenta propia y tuvo una utilidad neta ese año, fue socio general (o socio en una sociedad limitada) o recibió salario de una sociedad anónima de tipo “S” en la que tenía una participación de más del 2% (y a usted se le trata como socio), es posible que pueda deducir, como un ajuste a sus ingresos, la totalidad de la cantidad pagada por seguro médico y seguro de cuidado a largo plazo calificados para usted, su cónyuge y sus dependientes.

El plan de seguros debe estar a nombre de su ocupación o negocio y no puede reclamar esta deducción en la medida en que la cantidad de la deducción sea mayor que su ingreso del trabajo procedente de dicha ocupación o negocio.

No puede reclamar esta deducción en ningún mes en el que haya cumplido los requisitos para participar en algún plan de salud subvencionado que sea mantenido por su empleador o el empleador de su cónyuge. Esta regla les corresponde por separado a planes que proveen seguro de cuidado a largo plazo y planes que no proveen seguro de cuidado a largo plazo.

Si usted reúne los requisitos para reclamar la deducción, use la *Self-Employed Health Insurance Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo

para Deducciones del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia) de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés, para calcular la cantidad que puede deducir. Pero si corresponde alguno de los siguientes puntos, no use la hoja de trabajo:

- Tuvo más de una fuente de ingresos sujeta al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.
- Presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso Ganado en el Extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión del Ingreso Ganado en el Extranjero), ambos en inglés.
- Usa cantidades pagadas por seguro de cuidados a largo plazo calificados para calcular la deducción.

Si no puede usar la hoja de trabajo de las instrucciones del Formulario 1040, use la hoja de trabajo de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para calcular su deducción.

**Nota:** Al calcular la cantidad que puede deducir por primas de seguros, no incluya ningún pago adelantado que aparezca en el recuadro 1 del Formulario 1099-H, *Health Coverage Tax Credit (HCTC) Advance Payments* (Pagos Adelantados del Crédito Tributario por Cobertura de Seguro Médico (conocido por sus siglas en inglés, *HCTC*)). Asimismo, si reclama el crédito tributario por cobertura de seguro médico, reste la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 8885, en inglés, del total de las primas de seguros que pagó.

No incluya cantidades pagadas por cobertura de seguro médico si dichas cantidades se pagaron con distribuciones de un plan de jubilación y estaban exentas de impuestos debido a que usted es funcionario jubilado de seguridad pública.

**Dónde hacer la declaración.** Aplique esta deducción en la línea 29 del Formulario 1040. Si detalla sus deducciones y no reclama el 100% de su seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia en la línea 29, incluya las demás primas con todos los demás gastos médicos en el Anexo A (del Formulario 1040), sujetos al límite del 7.5%. Vea el capítulo 6 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para más información.

# Impuestos

## Qué Hay de Nuevo

**Límite sobre deducciones detalladas.** La cantidad de ingreso bruto ajustado que puede incluir antes de verse obligado a limitar sus deducciones ha aumentado. Para el año 2007, si su ingreso bruto ajustado es mayor de \$156,400 (\$78,200 si es casado que presenta por separado), tal vez tenga que reducir la cantidad de ciertas deducciones detalladas, incluida la mayoría de las deducciones misceláneas. Para más información y obtener una hoja de trabajo, vea las instrucciones de la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040.

**Se ha prolongado la deducción por impuestos generales sobre las ventas.** La deducción por impuestos generales estatales y locales sobre las ventas que se puede reclamar como deducción detallada en el Anexo A del Formulario 1040, en vez de impuestos estatales y locales sobre los ingresos, se ha prolongado hasta el final del año 2007.

## Introducción

Este capítulo trata de los impuestos que puede deducir si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). También explica qué impuestos puede deducir en otros anexos o formularios y qué impuestos no puede deducir.

Este capítulo abarca los temas siguientes:

- Impuestos sobre el ingreso (federales, estatales, locales y extranjeros).
- Impuestos generales sobre ventas (estatales y locales).
- Impuestos sobre bienes raíces (estatales, locales y extranjeros).
- Impuestos sobre bienes muebles (estatales y locales).
- Impuestos y gastos que no puede deducir.

Use la Tabla 22–1 como guía para determinar qué impuestos puede deducir.

Al final del capítulo, se halla una sección que explica qué formulario usar para deducir los diferentes tipos de impuestos.

**Impuestos de negocio.** Puede deducir ciertos impuestos solamente si son gastos ordinarios y necesarios de su ocupación o negocio o si son para generar ingresos. Para información sobre estos impuestos, vea la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés.

**Impuestos estatales o locales.** Estos son impuestos gravados por los 50 estados, territorios de los EE.UU. o cualquiera de sus subdivisiones políticas (tal como un condado o ciudad) o por el Distrito de Columbia.

**Gobierno de una tribu de indios estadounidenses.** Un gobierno de una tribu de indios estadounidenses al que el Secretario del Tesoro reconoce que presta funciones gubernamentales sustanciales se considera un estado para el propósito de declarar una deducción tributaria. Los impuestos sobre los ingresos, impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles gravados por ese gobierno de una tribu de indios estadounidenses (o por cualquiera de sus subdivisiones a la que se considera subdivisiones políticas de un estado) son deducibles.

**Impuestos generales sobre las ventas.** Estos son impuestos que se gravan a tasa fija sobre ventas al por menor. Dichos impuestos corresponden a una amplia gama de diferentes tipos de artículos.

**Impuestos extranjeros.** Estos son impuestos que grava un país extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos Extranjeros para Personas Físicas), en inglés
- **530** *Tax Information for First-Time Homeowners* (Información Tributaria para Propietarios de Primera Vivienda), en inglés

### Formularios (e Instrucciones)

- **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- **Anexo E (Formulario 1040)** *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y Pérdidas Suplementarios), en inglés
- **1116** *Foreign Tax Credit* (Crédito por Impuestos Extranjeros), en inglés

## Requisitos para Deducir Todo Impuesto

Para que un impuesto sea deducible, se deben cumplir los dos requisitos siguientes:

- Se le debe gravar el impuesto a usted.
- Usted debe pagar el impuesto durante su año tributario.

**Se le debe gravar el impuesto a usted.** Generalmente, sólo puede deducir los impuestos que se le gravan a usted.

Generalmente, puede deducir impuestos sobre bienes muebles sólo si es el dueño de la propiedad y paga impuestos sobre bienes raíces correspondientes a la misma, los impuestos se pueden deducir en la declaración separada de su cónyuge o en su declaración conjunta.

**Debe pagar el impuesto durante el año tributario.** Si es un contribuyente que usa el método contable de efectivo, puede deducir sólo aquellos impuestos que de hecho pagó durante su año tributario. Si paga sus impuestos con cheque, el día en que envía o entrega el cheque se considera la fecha de pago, con tal de que el cheque sea aceptado por la institución financiera. Si utiliza una cuenta para pagar por teléfono, la fecha de pago será la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera señalando cuándo se hizo el pago. Si usted disputa una obligación tributaria y es contribuyente que usa el método de efectivo, puede deducir el impuesto únicamente en el año en que de hecho lo paga (o transfiere dinero u otros bienes para cumplir con la obligación en disputa). Vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y Métodos Contables), en inglés, para más detalles.

Si utiliza el método contable de lo devengado, vea la Publicación 538, en inglés, para más información.

## Impuestos sobre los Ingresos

Esta sección trata de qué impuestos estatales y locales sobre los ingresos (incluyendo aportaciones del empleado a fondos estatales de beneficios) y qué impuestos sobre ingresos extranjeros se pueden deducir.

## Impuestos Estatales y Locales sobre los Ingresos

Usted puede deducir los impuestos estatales y locales sobre los ingresos. No obstante, puede optar por deducir impuestos generales estatales y locales sobre las ventas en lugar de impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Sin embargo, no puede deducir los dos impuestos en el mismo año.

**Excepción.** No puede deducir impuestos estatales y locales que pague sobre ingresos exentos del impuesto federal sobre el ingreso, a menos que el ingreso exento del impuesto sea ingreso de intereses. Por ejemplo, no puede deducir la parte del impuesto estatal sobre el ingreso que se grava sobre un subsidio por costo de vida exento del impuesto federal sobre el ingreso.

## Qué Deducir

Su deducción puede ser por impuestos retenidos, pagos de impuesto estimado u otros pagos de impuestos conforme a lo siguiente:

**Impuestos retenidos.** Puede deducir los impuestos estatales y locales retenidos de su sueldo en el año en que son retenidos. Para el año 2007, dichos impuestos aparecerán en los recuadros 17 y 19 de su Formulario W-2. También puede hacer que se retenga impuesto estatal o local sobre el ingreso en el recuadro 14 del Formulario W-2G, el recuadro 16 del Formulario 1099-MISC o los recuadros 10 y 13 del Formulario 1099-R.

**Pagos de impuesto estimado.** Puede deducir los pagos de impuesto estimado hechos durante el año a un gobierno estatal o local. Sin embargo, deberá tener una base razonable

para hacer los pagos de impuesto estimado. Cualquier pago de impuesto estatal o local hecho por usted que no haya sido determinado de manera razonable y de buena fe en el momento del pago no es deducible. Por ejemplo, usted hizo un pago estimado del impuesto estatal sobre el ingreso. No obstante, el cálculo aproximado de su obligación tributaria estatal indica que va a recibir un reembolso del total del monto de su pago estimado. Usted no tenía ninguna base razonable para creer que podría adeudar algún impuesto estatal sobre el ingreso adicional y no puede deducir el pago de impuesto estimado.

**Reembolso aplicado a los impuestos.** Puede deducir toda parte de un reembolso de impuestos estatales y locales sobre el ingreso de un año anterior que haya escogido acreditar a sus impuestos estimados estatales o locales sobre el ingreso del año 2007.

No reste de la deducción ninguno de los siguientes artículos:

- Todo reembolso del impuesto estatal o local sobre el ingreso (o crédito) que espere recibir para el año 2007.
- Todo reembolso de (o crédito por) impuestos estatales y locales sobre los ingresos de un año anterior que de hecho haya recibido en el año 2007.

Sin embargo, la totalidad o parte de este reembolso (o crédito) puede ser tributable. Vea **Reembolso (o crédito por) de impuestos estatales o locales sobre el ingreso**, más adelante.

**Declaraciones federales separadas.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas del impuesto estatal, local y federal sobre el ingreso, cada uno puede deducir en su declaración federal sólo la cantidad de su propio ingreso estatal o local sobre el ingreso que pagó durante el año tributario.

**Declaraciones conjuntas estatales y locales.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones estatales y locales conjuntas y declaraciones federales separadas, cada uno puede deducir en su declaración federal separada parte del total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso pagados durante el año tributario. Puede deducir sólo la cantidad del total de los impuestos que esté en proporción con su ingreso bruto al compararlo con el ingreso bruto combinado suyo y el de su cónyuge. Sin embargo, no puede deducir más que la cantidad que realmente pagó durante el año. Puede evitar este cálculo si usted y su cónyuge son responsables, conjuntamente y por separado, de pagar la cantidad completa de impuestos estatales y locales sobre el ingreso. De ser así, ambos pueden deducir en sus declaraciones federales separadas la cantidad que de hecho pagó cada uno.

**Declaración conjunta federal.** Si ustedes presentan una declaración conjunta federal, pueden deducir el total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso que pagaron los dos.

**Aportaciones a fondos estatales de beneficios.** Como empleado, puede deducir aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales de beneficios y retenidas de su salario que proveen protección contra la pérdida de salario. Por ejemplo, algunos estados requieren que los empleados hagan aportaciones a fondos estatales que proveen beneficios del seguro por incapacidad o desempleo. Los pagos obligatorios hechos a los siguientes fondos estatales de

beneficios se pueden deducir como impuestos estatales sobre el ingreso en la línea 5 del Anexo A del Formulario 1040.

- Fondo de Compensación por Desempleo de Alaska.
- Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de California.
- Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey.
- Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey.
- Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva York.
- Fondo de Compensación por Desempleo de Pennsylvania.
- Fondo de Beneficios Temporales por Incapacidad de Rhode Island.
- Fondo de Compensación Suplementaria del Seguro del Trabajador del Estado de Washington.



*Las aportaciones del empleado a planes de incapacidad privados o voluntarios no son deducibles.*

**Reembolso (o crédito por) de impuestos estatales o locales sobre el ingreso.** Si recibe un reembolso (o crédito) por impuestos estatales o locales sobre el ingreso en un año que sigue al año en que lo pagó, puede verse obligado a incluir el reembolso en los ingresos en la línea 10 del Formulario 1040 en el año en que lo reciba. Esto incluye los reembolsos resultantes de impuestos que han sido retenidos en exceso, aplicados de una declaración de un año anterior, que no han sido calculados correctamente o que han sido calculados nuevamente debido a una declaración enmendada. Si no detalló sus deducciones en el año anterior, no incluya el reembolso en los ingresos. Si dedujo los impuestos en el año anterior, incluya la totalidad o parte del reembolso en la línea 10 del Formulario 1040 en el año en que reciba el reembolso. Para obtener una explicación de cuánto incluir, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.

## Impuestos Extranjeros sobre el Ingreso

Generalmente, puede reclamar una deducción o tomar un crédito por los impuestos que le grava a usted un país extranjero o un territorio de los EE.UU. Sin embargo, no puede reclamar una deducción ni tomar un crédito por impuestos de otros países sobre el ingreso pagados sobre ingresos que estén exentos del impuesto de los EE.UU. bajo la exclusión de ingresos ganados en el extranjero o la exclusión por concepto de vivienda en el extranjero. Para información sobre estas exclusiones, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos y Residentes Extranjeros de los EE.UU. en el Extranjero), en inglés. Para información sobre el crédito por impuestos extranjeros, vea la Publicación 514, en inglés.

## Impuestos Generales sobre las Ventas

Puede optar por deducir impuestos generales estatales y locales sobre ventas, en lugar de impuestos estatales y locales sobre el ingreso, como deducción detallada en la línea 5 del Anexo A del Formulario 1040. Por lo general, puede calcular la deducción de impuestos sobre las ventas usando los gastos reales o las tablas correspondientes a impuestos estatales y locales.

**Gastos reales.** Normalmente, puede deducir los impuestos generales estatales y locales reales sobre las ventas (incluidos los impuestos de uso compensatorio) si la tasa de impuestos era igual a la tasa del impuesto general sobre las ventas. No obstante, los impuestos sobre las ventas de comida, ropa, suministros médicos y vehículos motorizados son deducibles como impuestos generales sobre las ventas aun si la tasa de impuestos era inferior a la tasa del impuesto general sobre las ventas. Si pagó impuestos sobre la venta de un vehículo motorizado a una tasa superior a la tasa del impuesto general sobre las ventas, puede deducir sólo la cantidad de impuesto que hubiera pagado conforme a la tasa del impuesto general sobre las ventas correspondiente a dicho vehículo. Si usa el método basado en los gastos reales, debe tener recibos para demostrar los impuestos generales pagados sobre las ventas.

**Tarifas opcionales para impuestos sobre las ventas.** En vez de usar los gastos reales, puede calcular la deducción por impuestos generales estatales y locales sobre las ventas consultando las tarifas para el impuesto estatal y local sobre las ventas en las Instrucciones del Anexo A (Formulario 1040). Además, tal vez pueda añadir los impuestos generales estatales y locales sobre las ventas pagados sobre ciertos artículos específicos, como vehículos motorizados (comprados o alquilados), aviones, barcos, casas (inclusive viviendas móviles y prefabricadas) y materiales de construcción de viviendas.

Se escoge la cantidad correspondiente de las tarifas según el estado donde viva, los ingresos y el número de exenciones reclamadas en la declaración de impuestos. Los ingresos son el ingreso bruto ajustado más todo artículo no sujeto a impuestos, como los siguientes:

- Intereses exentos de impuesto.
- Beneficios para veteranos.
- Paga por combate no tributable.
- Compensación del seguro del trabajador.
- Parte no sujeta a impuestos de los beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios.
- Parte no sujeta a impuestos de una cuenta *IRA*, pensión o distribuciones de una anualidad, a excepción de las reinversiones.
- Pagos de beneficios de asistencia pública.

Si vivió en diferentes estados del país en el mismo año tributario, debe prorratear la cantidad de las tarifas correspondiente a cada estado en el que vivió según cuántos días vivió en cada uno. Vea las instrucciones de la línea 5 del Anexo A (Formulario 1040) para detalles adicionales.

# Impuestos sobre Bienes Raíces

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles son todos los impuestos estatales, locales o extranjeros sobre bienes raíces que se gravan para el bienestar general del público. Puede deducir dichos impuestos sólo si se basan en el valor tasado de los bienes raíces y son cobrados uniformemente contra todos los bienes dentro de la jurisdicción de las autoridades tributarias.

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles no suelen incluir impuestos cobrados por beneficios locales y mejoras que hagan que el valor de los bienes aumente. Tampoco incluyen cargos detallados por servicios (tal como la recogida de basura) que se les cobran a bienes específicos o ciertas personas, aunque se les pague el cargo a las autoridades tributarias. Para más información sobre impuestos y cargos que no son deducibles, vea **Cantidades Relacionadas con los Bienes Raíces que no Puede Deducir**, más adelante.

**Inquilinos-accionistas de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas.** Normalmente, si es inquilino-accionista de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas, puede deducir la cantidad pagada a dicha sociedad anónima que representa su parte de los impuestos sobre bienes raíces que dicha sociedad anónima pagó o en los que incurrió por la vivienda de usted. La sociedad anónima debería proporcionarle un estado de cuentas en el cual aparezca el monto de la parte de los impuestos que le corresponde. Para más información, vea *Special Rules for Cooperatives* (Reglas Especiales para Cooperativas), en la Publicación 530, en inglés.

**División de los impuestos sobre bienes raíces entre compradores y vendedores.** Si compró o vendió bienes raíces durante el año, los impuestos sobre bienes raíces deben ser divididos entre el comprador y el vendedor.

El comprador y el vendedor tienen que dividir los impuestos de bienes raíces según el número de días que cada uno fue dueño de la propiedad durante año tributario para bienes raíces (el período relacionado con el impuesto gravado). Al vendedor se le trata como si hubiese pagado los impuestos hasta la fecha de la venta, pero sin incluir dicha fecha. Al comprador se le trata como si hubiese pagado los impuestos a partir de la fecha de la venta. Esto se aplica independientemente de las fechas de gravamen bajo la ley local. Generalmente, esta información se incluye en el estado de liquidación proporcionado al cierre.

Si usted (el vendedor) no puede deducir impuestos hasta que se paguen debido a que utiliza el método contable de efectivo y el comprador de su propiedad es personalmente responsable de pagar el impuesto, se considera que usted ha pagado su parte del impuesto en el momento de la venta. Esto le permite deducir la parte del impuesto hasta la fecha de venta aunque de hecho no lo haya pagado. Sin embargo, también deberá incluir la cantidad de dicho impuesto en el precio de venta de la propiedad. El comprador deberá incluir la misma cantidad en su costo de la propiedad.

Usted calcula su deducción tributaria sobre cada propiedad comprada o vendida durante el año tributario para bienes raíces conforme a lo siguiente:

## Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por el Impuesto sobre Bienes Raíces

Guarde para Sus Registros



1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \_\_\_\_\_
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad \_\_\_\_\_
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . . \_\_\_\_\_
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \_\_\_\_\_

**Nota:** Repita los pasos 1 al 4 para cada propiedad que compró o vendió durante el año tributario para bienes raíces. La deducción total es la suma de las cantidades de la línea 4 para todas las propiedades.

**Impuestos sobre bienes raíces de años anteriores.** No divida impuestos morosos entre el comprador y el vendedor si los impuestos son para algún año tributario de bienes raíces anterior al de la venta de la propiedad. Aunque el comprador acuerde pagar los impuestos morosos, el mismo no los puede deducir. El comprador tiene que sumarlos al costo de la propiedad. El vendedor puede deducir estos impuestos pagados por el comprador. Sin embargo, el vendedor tiene que incluirlos en el precio de venta.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos demuestran cómo se dividen los impuestos sobre bienes raíces entre el comprador y el vendedor.

**Ejemplo 1.** El año tributario de bienes raíces de José y María Blanco, tanto para su antigua vivienda como su nueva vivienda es el año calendario. El plazo para pagar vence el 1 de agosto. El impuesto sobre su antigua vivienda, vendida el 7 de mayo, era de \$620. El impuesto sobre su nueva vivienda, comprada el 3 de mayo, era de \$732. Se considera que José y María han pagado una parte proporcional de los impuestos para bienes raíces sobre la antigua vivienda aunque de hecho no se los pagaron a las autoridades tributarias. Por otro lado, pueden reclamar sólo una parte proporcional de los impuestos que pagaron sobre su nueva propiedad aunque pagaron toda la cantidad.

José y María fueron dueños de su antigua vivienda durante el año tributario para bienes raíces durante 126 días (desde el 1 de enero hasta el 6 de mayo, el día antes de la venta). Calculan su deducción tributaria sobre su antigua vivienda conforme a lo siguiente:

### Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por el Impuesto sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Antigua Vivienda

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \$620
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 126
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para los años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . . 0.345
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \$214

Ya que los compradores de su antigua vivienda pagaron todos los impuestos, José y María también incluyen los \$214 en el precio de venta de la antigua vivienda. (Los compradores suman los \$214 al costo de la vivienda).

José y María fueron dueños de su nueva vivienda durante el año tributario para bienes raíces por 243 días (el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre, incluyendo la fecha de compra). Calculan su deducción tributaria sobre su nueva vivienda conforme a lo siguiente:

### Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por el Impuesto sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Nueva Vivienda

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \$732
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 243
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para los años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . . 0.666
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \$488

Como José y María pagaron todos los impuestos sobre la nueva vivienda, suman \$244 (\$732 pagados menos una deducción de \$488) a su costo de la nueva vivienda. (Los vendedores suman estos \$244 a su precio de venta y deducen los \$244 como impuesto sobre los bienes raíces).

La deducción por impuesto sobre bienes raíces de José y María para sus antiguas y nuevas viviendas es la suma de \$214 y \$488, o \$702. Anotarán esta cantidad en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040).

**Ejemplo 2.** Jorge y Helena Moreno compraron una nueva casa el 3 de mayo del año 2007. Su año tributario de bienes raíces para la nueva casa es el año calendario. Los impuestos sobre bienes raíces para el año 2006 fueron tasados en el estado donde viven los Moreno el 1 de enero del año 2007. El plazo para pagar los impuestos venció el 31 de mayo del año 2007 y el 31 de octubre del año 2007.

Los Moreno se pusieron de acuerdo para pagar todos los impuestos debidos después de la fecha de compra. Los impuestos sobre bienes raíces para el año 2006 fueron de \$680. Pagaron \$340 el 31 de mayo del año 2007 y \$340 el 31 de octubre del año 2007. Estos impuestos fueron para el año tributario de bienes raíces del año 2006. Los Moreno no pueden deducirlos ya que no fueron dueños de la propiedad antes del año 2007. En lugar de ello, tienen que añadir \$680 al costo de su nueva vivienda.

En enero del año 2008, los Moreno reciben su estado de cuenta del impuesto sobre bienes raíces del año 2007 por \$752 y pagarán esta cantidad en el año 2008. Los Moreno fueron dueños de su nueva vivienda por 243 días (desde el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre) durante el año tributario para bienes raíces del año 2007. Calcularán su deducción tributaria para el año 2008 conforme a lo siguiente:



Tabla 22-1. ¿Qué Impuestos Puede Deducir?

Tipo de Impuesto	Usted Puede Deducir	Usted no Puede Deducir
<b>Honorarios y Cargos</b>	Honorarios y cargos que son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos.	Honorarios y cargos que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos, tales como cargos por permisos para manejar, inspección de vehículos, estacionamiento o cargos por servicios de agua (vea <b>Impuestos y Cargos que no Puede Deducir</b> ). Multas.
<b>Impuestos Generales sobre las Ventas</b>	Impuestos generales estatales y locales sobre las ventas, incluyendo los impuestos de uso compensatorio.	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos si opta por deducir impuestos generales estatales y locales sobre las ventas.
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Impuestos extranjeros sobre el ingreso. Aportaciones del empleado a fondos estatales bajo <b>Aportaciones a fondos estatales de beneficios</b> .	Impuestos federales sobre los ingresos. Aportaciones del empleado a planes de seguro por incapacidad privados o voluntarios. Impuestos estatales o locales generales sobre las ventas si elige deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.
<b>Otros Impuestos</b>	Impuestos que son gastos de su ocupación o negocio. Impuestos sobre bienes que generan ingresos del alquiler o de regalías. Impuestos sobre una profesión u ocupación. Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés. Una mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia ya pagado.	Impuestos federales sobre artículos de uso y consumo, tal como el impuesto sobre gasolina, que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos. Impuestos per cápita.
<b>Impuestos sobre Bienes Muebles</b>	Impuestos estatales y locales sobre bienes muebles.	Derechos de importación que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos.
<b>Impuestos sobre Bienes Raíces</b>	Impuestos estatales y locales sobre bienes raíces. Impuestos extranjeros sobre bienes raíces. La parte de los impuestos sobre bienes raíces del inquilino pagada por una sociedad anónima cooperativa de viviendas.	Impuestos sobre bienes raíces que se tratan como si se le hayan gravado a otra persona (vea <b>División de los impuestos sobre bienes raíces entre compradores y vendedores</b> ). Impuestos para beneficios locales (con excepciones). Vea <b>Cantidades Relacionadas con los Bienes Raíces que no Puede Deducir</b> . Cargos por la recogida de basuras (con excepciones). Vea <b>Cantidades Relacionadas con los Bienes Raíces que no Puede Deducir</b> . Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos. Cuotas de la asociación de vecinos.

**Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por el Impuesto sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Nueva Vivienda**

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \$752
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 243
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para los años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . . 0.666
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040) . . . . . \$501

Los impuestos restantes de \$251 (los \$752 pagados menos una deducción de \$501) que fueron pagados en el año 2008, junto con los \$680 que fueron pagados en el año 2007, se suman al costo de su nueva vivienda.

Debido a que se considera que los impuestos hasta la fecha de venta han sido pagados por el vendedor en la fecha de venta, éste tiene derecho a una deducción tributaria de \$931

para el año 2007. Ésta es la suma de los \$680 del año 2006 y los \$251 por los 122 días durante los cuales fue dueño de la vivienda en el año 2007. El vendedor también deberá incluir los \$931 en el precio de venta cuando calcule la ganancia o pérdida en la venta. El vendedor debería ponerse en contacto con los Moreno en enero del año 2008 para averiguar cuánto impuesto sobre bienes raíces se debe pagar para el año 2007.

**Formulario 1099-S.** Para ciertas ventas o permutas de bienes raíces, la persona encargada del cierre de la venta (generalmente el agente a cargo de la operación de cierre) prepara el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Ganancias Procedentes de Transacciones de Bienes Raíces), en inglés, para declarar cierta información al IRS y al vendedor de la propiedad. El recuadro 2 del formulario es para las utilidades brutas de la venta y debería incluir la parte de la obligación tributaria por bienes raíces del vendedor que el comprador pagará después de la fecha de la venta. El comprador incluye estos impuestos en la base del costo de la propiedad y el vendedor deduce esta cantidad como un impuesto pagado y lo incluye en el precio de venta de la propiedad.

Para una transacción de bienes raíces que incluya una vivienda, todo impuesto sobre bienes raíces que el vendedor haya pagado por adelantado pero que sea la obligación del comprador aparece en el recuadro 5 del Formulario 1099-S. El comprador deduce esta cantidad como un impuesto sobre bienes raíces y el vendedor reduce esa misma cantidad de su deducción del impuesto sobre bienes raíces (o la incluye en el ingreso). Vea **Reembolso (o rebaja)**, más adelante.

**Impuestos depositados en plica.** Si su pago hipotecario mensual incluye una cantidad depositada en plica (puesta bajo la custodia de un tercero) para impuestos sobre bienes raíces, es posible que no pueda deducir el total de la cantidad que fue depositada en plica. Puede deducir sólo el impuesto sobre bienes raíces que el tercero de hecho les pagó a las autoridades tributarias. Si el tercero no le avisa de la cantidad de impuesto sobre bienes raíces pagada en nombre suyo, póngase en contacto con el tercero o las autoridades tributarias para averiguar la cantidad que debe aparecer en su declaración.

**Propiedad conyugal.** Si usted y su cónyuge tuvieron propiedad conyugal y presentan declaraciones federales separadas, cada uno de ustedes puede deducir sólo los impuestos que cada uno pagó sobre la propiedad.

**Personas divorciadas.** Si su acuerdo de divorcio o separación declara que usted tiene que pagar los impuestos sobre bienes raíces por una vivienda cuyos dueños son usted y su cónyuge, una parte de sus pagos podría ser deducible como pensión alimenticia y otra parte como impuestos sobre bienes raíces. Vea **Impuestos y seguros** en el capítulo 18 para más información.

**Asignaciones para la vivienda para ministros de la iglesia y personal militar.** Si es ministro de la iglesia o miembro de los servicios militares y recibe una asignación para vivienda que puede excluir de su ingreso, igual puede deducir todos los impuestos sobre bienes raíces que pague sobre su vivienda.

**Reembolso (o rebaja).** Si recibió un reembolso o una rebaja en el año 2007 de impuestos sobre bienes raíces que pagó ese año, deberá reducir su deducción por la cantidad que se le ha reembolsado. Si recibió un reembolso o una rebaja en el año 2007 de impuestos sobre bienes raíces que dedujo en un año anterior, generalmente deberá incluir el reembolso o la rebaja en los ingresos del año en que lo reciba. Sin embargo, la cantidad que se incluye en los ingresos se limita a la cantidad de la deducción que disminuyó su impuesto en el año anterior. Para más información, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.



*Si no detalló sus deducciones en el año en que pagó el impuesto, no declare el reembolso como ingresos.*

## Cantidades Relacionadas con los Bienes Raíces que no Puede Deducir

Los pagos de los siguientes puntos no suelen ser deducibles como impuestos sobre bienes raíces:

- Impuestos por beneficios locales.
- Cargos detallados por servicios (tales como cargos por la recogida de basuras).
- Impuestos de traspaso (derechos de timbre).
- Aumentos del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos.
- Cuotas de la asociación de vecinos.

**Impuestos por beneficios locales.** Los impuestos sobre bienes raíces no suelen incluir impuestos gravados por beneficios locales y mejoras que tienden a aumentar el valor de la propiedad. Estos abarcan tasaciones de calles, aceras o banquetas, cañerías principales, alcantarillado, instalaciones de estacionamiento público y mejoras parecidas. Debe aumentar la base de su propiedad por el monto de la tasación.

Los impuestos sobre beneficios locales se pueden deducir únicamente si son por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con aquellos beneficios. Si sólo una parte de los impuestos es por mantenimiento, reparaciones o intereses, tiene que poder mostrar la cantidad de dicha parte para declarar la deducción. Si no puede determinar qué parte

del impuesto es por mantenimiento, reparaciones o intereses, ninguna parte de éste es deducible.

Los impuestos sobre beneficios locales podrían incluirse en su factura del impuesto sobre bienes raíces. Si las autoridades tributarias (o prestamista hipotecario) no le provee una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídsela. Debe usar las reglas indicadas anteriormente para determinar si el impuesto sobre beneficios locales se puede deducir.

**Cargos detallados por servicios.** Un cargo detallado por servicios sobre una propiedad o personas específicas no es un impuesto, aun si se cobra el cargo a las autoridades tributarias. Por ejemplo, no puede deducir el cargo como un impuesto sobre bienes raíces si es:

- Un cargo unitario por el abastecimiento de un servicio (tal como un cargo de \$5 que se cobra por cada 1,000 galones de agua que use),
- Un cargo periódico por un servicio residencial (tal como un cargo de \$20 al mes o \$240 al año que se le cobra a cada propietario de viviendas por la recogida de basura) o
- Un cargo fijo que se cobra por un solo servicio provisto por su gobierno (tal como un cargo de \$30 por podar el césped por haberlo dejado que creciera más de lo estipulado conforme al reglamento local).



*Debe revisar su factura del impuesto sobre bienes raíces para determinar si algún cargo detallado no deducible, como los que se enumeran anteriormente, se ha incluido en la factura. Si las autoridades tributarias (o su prestamista hipotecario) no le proveen una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídsela.*

**Excepción.** Los cargos que se utilizan para mantener o mejorar servicios (tal como la recogida de basura o la protección policial o contra incendios) son deducibles como impuestos sobre bienes raíces si:

- Los cargos se gravan a una tasa similar para todos los bienes de la jurisdicción que aplica el impuesto,
- Los fondos recaudados no tienen designación particular; en vez de ello, están mezclados con fondos fiscales generales y
- Los fondos que se utilizan para mantener y mejorar servicios no se limitan a la cantidad de estos cargos recaudados ni están determinados por dicha cantidad.

**Impuestos de traspaso (derechos de timbre).** Los impuestos de traspaso e impuestos similares y cargos sobre la venta de una vivienda personal no se pueden deducir. Si los paga el vendedor, son gastos de la venta y reducen la cantidad generada por la venta. Si los paga el comprador, se incluyen en la base del costo de los bienes.

**Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos.** Si su arrendador aumenta su alquiler en forma de recargo tributario (*surcharge*) debido a un aumento de los impuestos sobre bienes raíces, no puede deducir el aumento como impuesto.

**Cuotas de la asociación de vecinos.** Estos cargos no se pueden deducir porque son gravados por la asociación de vecinos y no por el gobierno estatal o local.

## Impuestos sobre Bienes Muebles

El impuesto sobre bienes muebles es deducible si es un impuesto estatal o local que:

- Se cobra sobre bienes muebles,
- Se basa únicamente en el valor de los bienes muebles y
- Se cobra anualmente, aunque se cobre más o menos de una vez al año.

Un impuesto que reúne los requisitos anteriores se puede considerar que ha sido cobrado sobre bienes muebles aunque sea para el ejercicio de un privilegio. Por ejemplo, un impuesto anual basado en el valor reúne los requisitos como impuesto sobre bienes muebles aunque se denomine un cargo de matrícula y sea para el privilegio de matricular automóviles o utilizarlos en las carreteras.

Si el impuesto se basa parcialmente en el valor y parcialmente en otros criterios, puede reunir los requisitos en parte.

**Ejemplo.** El estado en el que vive cobra un impuesto anual del 1% del valor, más 50 centavos por quintal por la matrícula de un vehículo. Usted pagó \$32 basados en el valor (\$1,500) y peso (3,400 libras) de su automóvil. Puede deducir \$15 (1% x \$1,500) como un impuesto sobre bienes muebles debido a que se basa en el valor. Los \$17 restantes (\$0.50 x 34), basados en el peso, no se pueden deducir.

## Impuestos y Cargos que no Puede Deducir

Muchos impuestos del gobierno federal, estatal y local no son deducibles porque no caen dentro de las categorías mencionadas anteriormente. Otros impuestos y cargos, tales como los impuestos sobre el ingreso federal, no son deducibles debido a que la ley tributaria prohíbe de manera específica una deducción por éstos. Vea la Tabla 22-1.

Los impuestos y cargos que generalmente no se pueden deducir incluyen lo siguiente:

- **Impuestos sobre la nómina.** Esto incluye el seguro social, *Medicare* e impuestos sobre la jubilación ferroviaria retenidos del sueldo de usted. No obstante, una mitad del impuesto que usted paga sobre el trabajo por cuenta propia es deducible. Asimismo, es posible que los impuestos del seguro social y otros impuestos laborales que pague sobre el salario de un empleado doméstico se puedan incluir en los gastos médicos que puede deducir o en los gastos del cuidado de hijos que le permitan reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Para más información, vea los capítulos 16 y 21.
- **Impuestos sobre patrimonios, herencias, legados o sucesiones.** No obstante, puede deducir el impuesto sobre la herencia atribuible al ingreso proveniente de un difunto si usted, como beneficiario, tiene que incluir dicho ingreso en su ingreso bruto. En este caso, deduzca el impuesto sobre la herencia como deducción miscelánea no sujeta al límite del 2% del

ingreso bruto ajustado. Para más información, vea la Publicación 559, en inglés.

- **Impuestos federales sobre los ingresos.** Incluye impuestos sobre los ingresos retenidos de su sueldo.
- **Multas.** No puede deducir multas pagadas a un gobierno por la violación de alguna ley, incluidas cantidades afines por depósito de garantía que haya perdido.
- **Impuesto sobre donaciones.**
- **Cargos por licencias.** No puede deducir cargos por licencias para propósitos personales (cargos por licencia matrimonial, permiso para manejar y permiso para pe-rrros).
- **Impuestos per cápita.** No puede deducir los impuestos per cápita estatales o locales.

Muchos impuestos y cargos que no aparecen anteriormente tampoco pueden ser deducidos, a menos que sean gastos ordinarios y necesarios de una actividad comercial o una actividad que genere ingresos. Para otros cargos que no se pueden deducir, vea **Cantidades Relacionadas con los Bienes Raíces que no Puede Deducir**, anteriormente.

---

## Dónde se Anotan las Deducciones

Los impuestos se deducen en los siguientes anexos:

**Impuestos estatales y locales sobre los ingresos.** Estos impuestos se deducen en la línea 5 del Anexo A del Formulario 1040, aunque su única fuente de ingresos sea de negocios, alquileres o regalías. Marque el recuadro **a** en la línea 5 en el caso de impuestos sobre el ingreso.

**Impuestos generales sobre las ventas.** Los impuestos sobre las ventas se anotan en la línea 5 del Anexo A del Formulario 1040. Debe marcar el recuadro **b** en la línea 5. Si elige deducir estos impuestos, no puede deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

**Impuestos extranjeros sobre los ingresos.** Por lo general, los impuestos que paga a un país extranjero o un territorio de los EE.UU. pueden ser declarados como una deducción detallada en la línea 8 del Anexo A (Formulario

1040) o como un crédito para su impuesto sobre el ingreso de los EE.UU. en la línea 51 del Formulario 1040. Para reclamar el crédito, quizás pueda verse obligado a llenar y adjuntar el Formulario 1116. Para más información, vea el capítulo 37 de la Publicación 17, las instrucciones del Formulario 1040 o la Publicación 514, todos en inglés.

**Impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles.** Estos impuestos se anotan en las líneas 6 y 7, respectivamente, del Anexo A (Formulario 1040), a menos que se paguen sobre bienes utilizados en su negocio. En tal caso, se anotan en el Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F (Formulario 1040). Los impuestos sobre propiedad que genere ingresos de alquiler o de regalías se anotan en el Anexo E (Formulario 1040).

**Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia.** Anote la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia en la línea 27 del Formulario 1040.

**Otros impuestos.** Todos los demás impuestos deducibles se anotan en la línea 8 del Anexo A (Formulario 1040).

## 23.

# Gasto de Intereses

## Qué Hay de Nuevo

**Primas de seguro hipotecario.** Las primas de un seguro hipotecario pagadas con relación a deudas por adquisición de vivienda podrían ser deducidas como intereses hipotecarios de vivienda. Vea **Primas de Seguro Hipotecario** bajo **Intereses Hipotecarios sobre la Vivienda**.

**Límite sobre las deducciones detalladas.** Si su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es mayor de \$156,400 (\$78,200 si es casado que presenta la declaración por separado), la cantidad total de sus deducciones detalladas podría ser limitada. Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre este límite.

## Introducción

Este capítulo trata de los intereses. Los intereses son la cantidad que paga por uso de dinero en préstamo.

Los tipos de intereses que se pueden deducir como deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) son:

- Los intereses hipotecarios de vivienda, incluidos ciertos puntos y primas de seguro hipotecario.
- Intereses de inversión.

Este capítulo explica estas deducciones. Asimismo, explica dónde deducir otros tipos de intereses y enumera algunos tipos de intereses que no puede deducir.

Use la Tabla 23-1 para averiguar dónde obtener más información sobre varios tipos de intereses, incluidos los intereses de inversión.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 936** *Home Mortgage Interest Deduction* (Deducción por Intereses Hipotecarios de Vivienda), en inglés

## Intereses Hipotecarios sobre la Vivienda

Por lo general, los intereses hipotecarios de vivienda son todos los intereses que pague sobre un préstamo garantizado por su vivienda

(vivienda principal o segunda vivienda). El préstamo podría ser una hipoteca para la compra de su casa, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo sobre el valor neto de la vivienda.

Puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda sólo si reúne todas las siguientes condiciones:

- Debe presentar el Formulario 1040 y detallar deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).
- Debe ser legalmente responsable del préstamo. No puede deducir los pagos que haga por otra persona si usted no es legalmente responsable de hacerlos. Tanto usted como el prestamista deben tener la intención de que se pague el préstamo. Además, usted y el prestamista deben relacionarse como deudor y acreedor.
- La hipoteca tiene que ser una deuda garantizada sobre una vivienda calificada en la cual tiene participación como dueño de la misma. (Generalmente, una hipoteca es una deuda garantizada si se pone como garantía su casa para proteger los intereses del prestamista. El término “vivienda calificada” quiere decir su vivienda principal o segunda vivienda. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés).

## Cantidad Deducible

En la mayor parte de los casos, podrá deducir todos los intereses hipotecarios de vivienda. El que todos los intereses sean deducibles o no depende de la fecha en que obtuvo la hipoteca, la cantidad de la hipoteca y su uso de los fondos procedentes de la misma.

**Intereses totalmente deducibles.** Si todas sus hipotecas corresponden a una o más de las tres categorías siguientes en todo momento durante el año, puede deducir todos los intereses sobre dichas hipotecas. (Si una hipoteca corresponde a más de una categoría, sume la deuda que corresponde a cada categoría a la otra deuda de la misma categoría).

Las tres categorías son:

1. Las hipotecas que obtuvo el o antes del 13 de octubre de 1987 (las cuales son deudas no sujetas al límite de préstamos obtenidos después de esta fecha).
2. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 para comprar, construir o mejorar su vivienda (denominadas deuda por adquisición de vivienda), pero únicamente si a lo largo del año 2007 dichas hipotecas, más toda deuda contraída el o antes del 13 de octubre de 1987, ascendieron a \$1 millón o menos (\$500,000 o menos si es casado que presenta la declaración por separado).
3. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 que no fueran para comprar, construir o mejorar su vivienda (denominadas deuda sobre el valor neto de la vivienda), pero únicamente si a lo largo del año 2007 dichas hipotecas ascendieron a \$100,000 o menos (\$50,000 o

menos si es casado que presenta la declaración por separado) y cuyo total no era mayor que el valor justo de mercado de su vivienda reducido por los puntos (1) y (2).

Los límites en dólares para la segunda y tercera categoría son aplicables a las hipotecas combinadas sobre su vivienda principal y segunda vivienda.

Vea la *Part II* (Parte II) de la Publicación 936, en inglés, para definiciones más detalladas de la deuda contraída el o antes del 13 de octubre de 1987, deuda por adquisición de vivienda y deuda sobre el valor neto de la vivienda.

Puede usar la Figura 23-A para verificar si los intereses de su hipoteca residencial son totalmente deducibles.

**Límites sobre la deducción.** No puede deducir totalmente los intereses de una hipoteca que no corresponda a alguna de las tres categorías indicadas arriba. Si éste es su caso, vea la *Part II* (Parte II) de la Publicación 936, en inglés, para calcular la cantidad de los intereses que puede deducir.

## Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertos elementos que se pueden incluir como intereses de una hipoteca residencial y otros que no. Además, describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción.

**Recargos por pagos hipotecarios tardíos.** Puede deducir como intereses hipotecarios de vivienda un recargo por pagos tardíos si no fue por un servicio específico que se prestó en relación a su préstamo hipotecario.

**Multa por pago adelantado de la hipoteca.** Si salda su hipoteca residencial por adelantado, podría verse obligado a pagar una multa. Puede deducir dicha multa como intereses hipotecarios de vivienda con tal de que la multa no sea por un servicio específico que se prestó, o costo en que se incurrió, con respecto a su préstamo hipotecario.

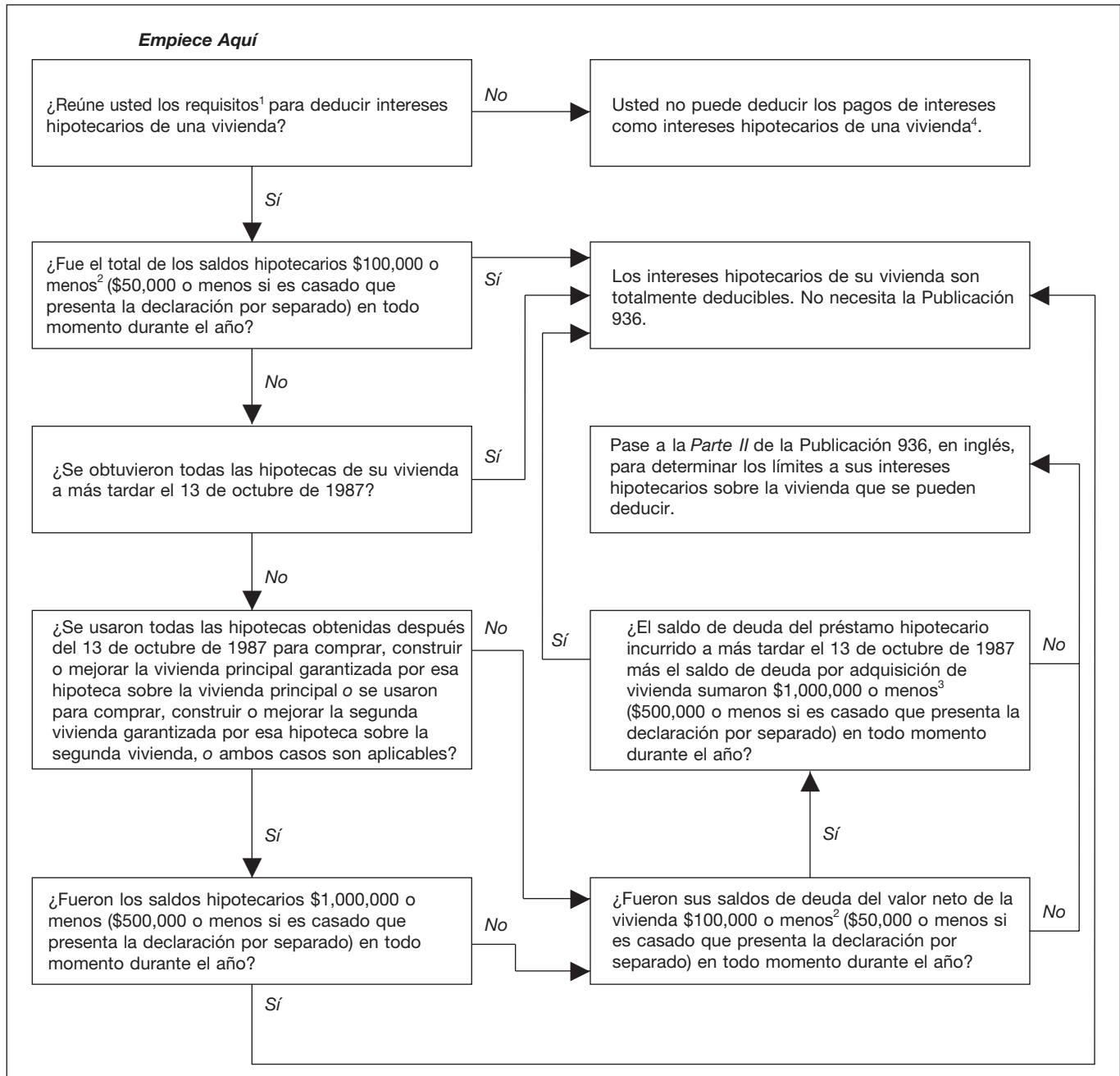
**Venta de la vivienda.** Si vende su vivienda, puede deducir los intereses hipotecarios (sujetos a los límites correspondientes) pagados hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha.

**Ejemplo.** Juan y Margarita Gallegos vendieron su vivienda el 7 de mayo. Hasta el 30 de abril, hicieron pagos de intereses hipotecarios de \$1,220. El informe de cierre de la venta de la vivienda mostraba intereses de \$50 para el período de 6 días en el mes de mayo hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha. Su deducción por intereses hipotecarios es \$1,270 (\$1,220 + \$50).

**Intereses pagados por adelantado.** Si paga intereses por adelantado para un período que va más allá del final del año tributario, tiene que pagar dichos intereses a plazos intercalados a lo largo de los años tributarios correspondientes. Puede deducir en cada año únicamente los intereses que califiquen como intereses hipotecarios de vivienda para ese año. No obstante, hay una excepción correspondiente a los puntos, tema que se aborda más adelante.

## Figura 23-A. ¿Son Totalmente Deducibles los Intereses Hipotecarios de mi Vivienda?

(Instrucciones: Incluya los saldos de **TODAS** las hipotecas garantizadas por su vivienda principal y segunda vivienda).



<sup>1</sup> Debe detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) y ser responsable legalmente del préstamo. El préstamo debe ser una deuda garantizada de una vivienda calificada. Vea **Intereses Hipotecarios sobre la Vivienda**.

<sup>2</sup> Si todas las hipotecas sobre su vivienda principal o segunda vivienda son mayores al valor justo de mercado de la misma, podría ser aplicable un límite más bajo. Vea *Home Equity Debt Limit* (Límite a la Deuda del Valor Neto de la Vivienda), bajo *Home Equity Debt* (Deuda del Valor Neto de la Vivienda) en la *Part II (Parte II)* de la Publicación 936, en inglés.

<sup>3</sup> Las cantidades mayores al límite de \$1,000,000 (\$500,000 si es casado que presenta la declaración por separado) califican como deuda del valor neto de la vivienda si no sobrepasan el total del límite sobre la deuda del valor neto de la vivienda. Vea la Publicación 936, en inglés, para más información sobre la deuda de préstamo hipotecario incurrida a más tardar el 13 de octubre de 1987, deuda por adquisición de vivienda y deuda del valor neto de la vivienda.

<sup>4</sup> Vea la Tabla 23-1 para saber dónde deducir otros tipos de pagos de intereses.

**Crédito por intereses hipotecarios.** Quizás pueda reclamar un crédito por intereses hipotecarios si un gobierno estatal o local le otorgó un certificado de crédito hipotecario (conocido por sus siglas en inglés, *MCC*). Calcule el crédito en el Formulario 8396, *Mortgage Interest Credit* (Crédito por Intereses Hipotecarios), en inglés. Si toma este crédito, tiene que reducir la deducción de intereses hipotecarios por la cantidad del crédito.

Para más información sobre el crédito, vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

**Asignación para vivienda de ministros de la iglesia y personal militar.** Si es ministro de la iglesia o miembro de los servicios militares y recibe una asignación para vivienda que no sea tributable, aún puede deducir sus intereses hipotecarios.

**Pagos de asistencia hipotecaria.** Si reúne los requisitos para recibir asistencia hipotecaria para familias de bajos recursos bajo la sección 235 de la *National Housing Act* (Ley de Vivienda Nacional), la totalidad o parte de los intereses sobre su hipoteca podrían ser pagados en nombre de usted. No puede deducir los intereses que sean pagados en nombre de usted.

**No tiene otro efecto sobre los impuestos.** No incluya estos pagos de asistencia hipotecaria en su ingreso. Además, no use estos pagos para reducir otras deducciones, tales como los impuestos sobre bienes raíces.

**Personas divorciadas o separadas.** Si un acuerdo de divorcio o un acuerdo de separación matrimonial exige que usted o su cónyuge o ex cónyuge pague intereses hipotecarios sobre una vivienda de la cual ambos son dueños, el pago de intereses podría considerarse pensión alimenticia. Vea el tema **Pagos por vivienda de propiedad conjunta**, en el capítulo 18.

**Alquiler de terreno rescatable.** Si hace pagos de alquiler anuales o periódicos sobre un alquiler de terreno rescatable, los puede deducir como intereses hipotecarios.

Los pagos hechos para terminar el contrato de arrendamiento y para comprar la parte completa del arrendador de la tierra no son alquileres del terreno. No los puede deducir. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés.

**Alquileres de terreno no rescatables.** Los pagos hechos sobre un alquiler de terreno no rescatable no son intereses hipotecarios. Los puede deducir como alquiler si son un gasto comercial o si corresponden a propiedad de alquiler.

**Pagos de alquiler.** Si vive en una casa antes del cierre final de compra, todos los pagos que haga para ese período son alquiler y no son intereses. Esto es cierto aun si se denominan intereses en los documentos relacionados con el cierre. No puede deducir esos pagos como intereses hipotecarios de vivienda.

**Fondos procedentes de una hipoteca invertidos en valores exentos de impuestos.** No puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda sobre la deuda contraída a más tardar el 13 de octubre de 1987 o deuda sobre el valor neto de la vivienda si utilizó los fondos procedentes de la hipoteca para comprar valores o certificados que generen ingresos exentos de impuestos. La “deuda contraída a más tardar el 13 de octubre de 1987” y la “deuda sobre el

valor neto de la vivienda” se definen anteriormente bajo **Cantidad Deducible**.

**Reembolsos de intereses.** Si recibe un reembolso de intereses en el mismo año tributario en que los pagó, deberá reducir su gasto de intereses por la cantidad que se le reembolse a usted. Si recibe un reembolso de intereses que dedujo en un año anterior, por regla general tiene que incluirlo en sus ingresos en el año en que lo reciba. No obstante, necesita incluirlo sólo hasta la cantidad de la deducción que redujo su impuesto el año anterior. Esto es cierto independientemente de si el interés cobrado en exceso le fue reembolsado a usted o se usó para reducir el capital pendiente de su hipoteca.

Si recibe un reembolso de intereses que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibirá un Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Estado de Cuentas de los Intereses Hipotecarios), en inglés, que muestra el reembolso en el recuadro 3. Para más información sobre el Formulario 1098, vea **Formulario 1098, Estado de Cuenta de los Intereses Hipotecarios**, más adelante.

Para más información sobre cómo tratar los reembolsos de intereses deducidos en años anteriores, vea **Recuperación de Fondos**, en el capítulo 12.

## Puntos

El término “puntos” se usa para describir ciertos cargos pagados, o tratados como pagados, por un prestatario para obtener una hipoteca de vivienda. Los puntos también se pueden llamar costos originarios de un préstamo, cargos máximos de un préstamo, descuento del préstamo o puntos de descuento.

A un prestatario se le trata como si pagara todos los puntos que paga un vendedor de vivienda por la hipoteca del prestatario. Vea **Puntos pagados por el vendedor**, más adelante.

## Regla General

Por lo general, no se puede deducir la cantidad completa de puntos en el año en que se pagaron. Debido a que son intereses pagados por adelantado, generalmente se deducen conforme a las tasas aplicables a lo largo de la vigencia (duración) de la hipoteca. Vea **Deducción Permitida Conforme a las Tasas Aplicables**, más adelante.

Para excepciones a la regla general, vea **Deducción Permitida en el Año del Pago**, que se presenta a continuación.

## Deducción Permitida en el Año del Pago


Puede deducir la totalidad de los puntos en el año en que se pagaron si cumple con todas las condiciones siguientes. (Puede usar la Figura 23-B como guía rápida de referencia para averiguar si sus puntos son totalmente deducibles en el año pagado).

1. Su préstamo está garantizado por su vivienda principal. (Su vivienda principal es aquella donde usted reside la mayor parte del tiempo).

2. Pagar puntos es una práctica empresarial establecida en el área donde se efectuó el préstamo.
3. Los puntos pagados no eran mayores que los puntos que se suelen cobrar en ese área.
4. Usted utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los recibe y deduce sus gastos en el año en que los paga. (Si desea más información acerca de este método, vea **Métodos Contables**, en el capítulo 1).
5. Los puntos no se pagaron en lugar de cantidades que suelen declararse por separado en el informe de cierre, tales como cargos por tasación, cargos por inspección, honorarios correspondientes al título de la propiedad, honorarios de abogado e impuestos sobre la propiedad.
6. Los fondos que usted proveyó antes del cierre, o en el momento del mismo, más los puntos pagados por el vendedor, eran por lo menos iguales a los puntos que se cobraron. Los fondos que proveyó no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, un depósito en plica, un depósito de buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento del cierre, o antes, por cualquier razón. No puede haber tomado prestados dichos fondos de su prestamista o corredor de hipotecas.
7. Usa el préstamo para comprar o construir su vivienda principal.
8. Los puntos se calcularon como un porcentaje del capital de la hipoteca.
9. La cantidad aparece indicada claramente en el informe de cierre (tal como el *Settlement Statement* (Informe de Cierre), Formulario HUD-1) como puntos cobrados por la hipoteca. Los puntos podrían aparecer indicados como puntos pagados con fondos de usted o del vendedor.

**Nota:** Si reúne todas estas condiciones, puede escoger deducir la totalidad de los puntos en el año en que los pagó o deducirlos a lo largo de la vida del préstamo.

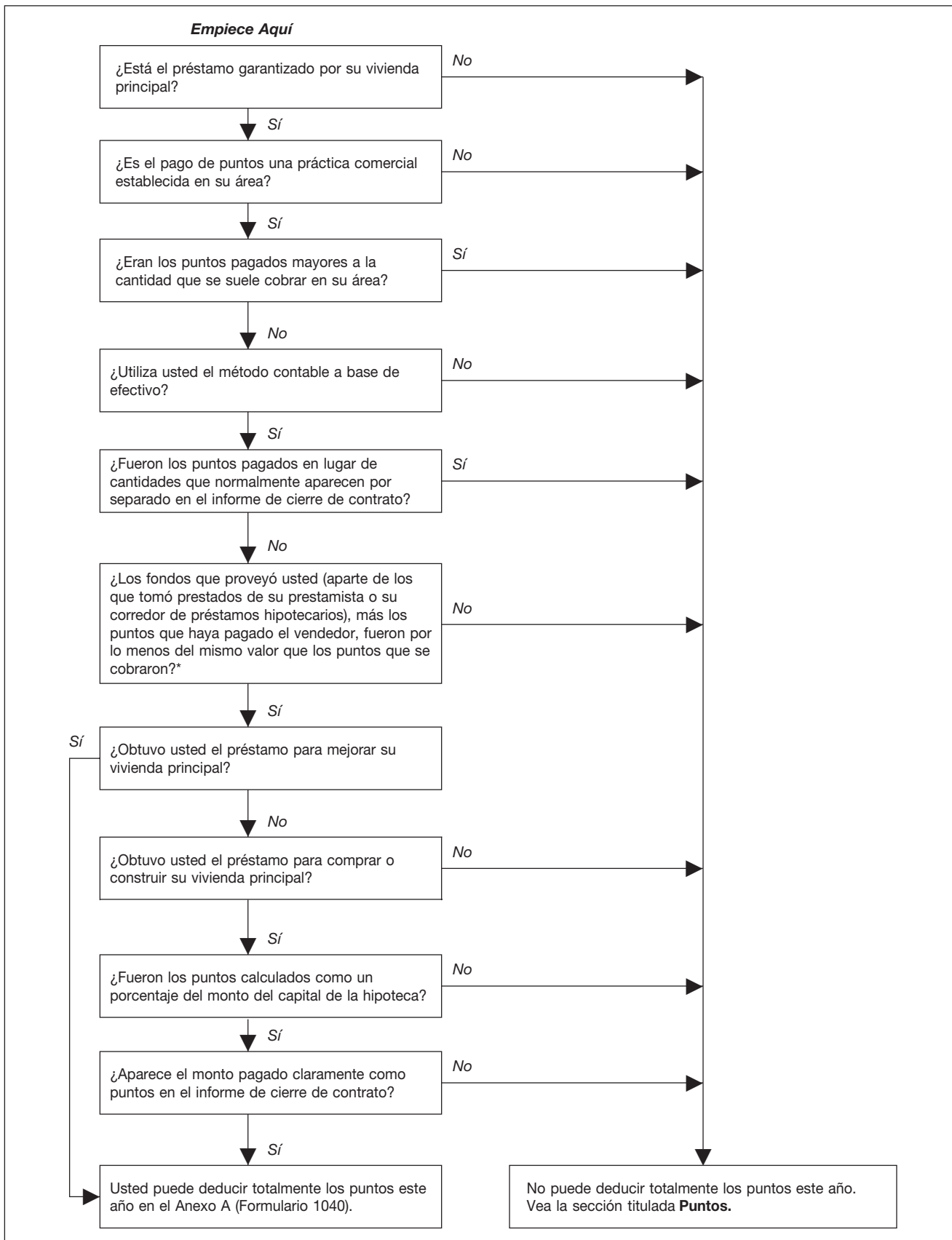
**Préstamo para mejoras de viviendas.** También puede deducir, en el año en que fueron pagados, la totalidad de los puntos pagados sobre un préstamo para mejorar su vivienda principal, si se cumplen los requisitos (1) al (6).

 **Segunda vivienda.** No puede deducir la totalidad de los puntos que pague sobre préstamos garantizados por su segunda vivienda en el año en el que los pagó. Puede deducir esos puntos únicamente a lo largo de la vida del préstamo.

**Refinanciamiento.** Por regla general, los puntos que pague para refinanciar una hipoteca no son deducibles en su totalidad en el año en que los pague. Esto es cierto aunque la nueva hipoteca esté garantizada por su vivienda principal.

Sin embargo, si usted usa parte de los fondos procedentes de la hipoteca refinanciada para mejorar su vivienda principal y cumple con

Figura 23-B. ¿Son Los Puntos Totalmente Deducibles Este Año?



\*Los fondos que proveyó usted no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, depósito en plica, depósito de buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento del cierre o antes por cualquier razón.

las primeras seis condiciones que aparecen bajo **Deducción Permitida en el Año del Pago**, puede deducir toda la parte de los puntos relacionada con la mejora en el año en que los pagó con sus propios fondos. Puede deducir el resto de los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

**Ejemplo 1.** En 1994, Guillermo Campos obtuvo una hipoteca para comprar una vivienda. En el año 2007, Guillermo refinanció dicha hipoteca con un préstamo hipotecario de \$100,000 a 15 años. La hipoteca está garantizada por su vivienda. Para obtener el nuevo préstamo, tuvo que pagar tres puntos (\$3,000). Dos puntos (\$2,000) eran por intereses pagados por adelantado y un punto (\$1,000) por servicios, en lugar de cantidades que generalmente se declaran por separado en el informe de cierre. Guillermo pagó los puntos con sus fondos personales en vez de pagarlos con los fondos procedentes del nuevo préstamo. El pago de los puntos es una práctica empresarial establecida en el área y los puntos que se cobraron no son mayores que la cantidad que se suele cobrar en dicha área. El plazo para el primer pago de Guillermo sobre el nuevo préstamo venció el 1 de julio. Hizo seis pagos sobre el préstamo en el año 2007 y es un contribuyente que sigue el método a base de efectivo.

Guillermo usó los fondos procedentes de la nueva hipoteca para amortizar su hipoteca actual. Aunque el nuevo préstamo hipotecario era para que Guillermo siguiera siendo el dueño de su vivienda principal, dicho préstamo no era para la compra o mejora de aquella vivienda. No puede deducir todos los puntos en el año 2007. Puede deducir dos puntos (\$2,000) conforme a las tasas aplicables a lo largo de la vida del préstamo. Deduce \$67  $[(\$2,000 \div 180 \text{ meses}) \times 6 \text{ pagos}]$  de los puntos en el año 2007. El otro punto (\$1,000) era un cargo por servicios y no se puede deducir.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, excepto que Guillermo usó \$25,000 de los fondos procedentes del préstamo para mejorar su vivienda y \$75,000 para amortizar su hipoteca actual. Guillermo deduce el 25%  $(\$25,000 \div \$100,000)$  de los puntos (\$2,000) en el año 2007. Su deducción es de \$500  $(\$2,000 \times 25\%)$ .

Además, Guillermo deduce la parte tasable de los \$1,500 sobrantes  $(\$2,000 - \$500)$  que se tiene que pagar a plazos intercalados a lo largo de la vida del préstamo. Esto es \$50  $[(\$1,500 \div 180 \text{ meses}) \times 6 \text{ pagos}]$  en el año 2007. La cantidad total que Guillermo deduce en el año 2007 es \$550  $(\$500 + \$50)$ .

## Deducción Permitida Conforme a las Tasas Aplicables

Si no reúne las condiciones mencionadas anteriormente bajo **Deducción Permitida en el Año del Pago**, el préstamo no es un préstamo para mejoras de viviendas, o si escoge no deducir la totalidad de sus puntos en el año en que los pagó, puede deducir los puntos conforme a las tasas aplicables (equitativamente) a lo largo de la vida del préstamo si reúne todas las condiciones siguientes:

1. Utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los reciba y deduce sus gastos en el año en que los pague. La mayoría de las personas usan este método.
2. Su préstamo está garantizado por una vivienda. (La vivienda no necesita ser su vivienda principal).
3. El plazo del préstamo no es más de 30 años.
4. Si el plazo de préstamo es más de 10 años, las condiciones de su préstamo son las mismas que las de otros préstamos ofrecidos en su área para el mismo plazo o un plazo más largo.
5. El monto de su préstamo es de \$250,000 o menos o el número de puntos no sobrepasa:
  - a. 4, si el plazo del préstamo es 15 años o menos o
  - b. 6, si el plazo del préstamo es más de 15 años.

## Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción de puntos.

**Descuento de la emisión original.** Si no reúne los requisitos para deducir los puntos en el año en que los pagó o deducirlos conforme a la tasa aplicable a lo largo de la vida del préstamo, o si escoge no utilizar ninguno de estos métodos, los puntos reducen el precio de emisión del préstamo. Esta reducción resulta en un descuento de la emisión original, el cual se aborda en el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.

**Cantidades cobradas por servicios.** Las cantidades cobradas por el prestamista por servicios específicos relacionados con el préstamo no son intereses. Ejemplos de estos cargos son:

- Cargos por tasación,
- Cargos por servicios de notario y
- Costos de preparación del pagaré hipotecario o escritura de fideicomiso.

No puede deducir estas cantidades como puntos ni en el año en que las pagó ni a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Puntos pagados por el vendedor.** El término "puntos" incluye cargos por colocación del préstamo que el vendedor le paga al prestamista para proporcionar financiamiento para el comprador.

**En el caso del vendedor.** El vendedor no puede deducir estos cargos como intereses. Pero sí son un gasto de venta que reduce la cantidad obtenida por el vendedor. Vea el capítulo 15 para información sobre la venta de su vivienda.

**En el caso del comprador.** El comprador reduce la base de la vivienda por la cantidad de los puntos pagados por el vendedor y trata los puntos como si él o ella los hubiera pagado. Si se cumplen todas las condiciones anteriores

bajo **Deducción Permitida en el Año del Pago**, el comprador puede deducir los puntos en el año en que los pagó. Si no se reúne alguna de esas condiciones, el comprador deduce los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

Para más información sobre la base, vea el capítulo 13.

**Si los fondos provistos son menores que los puntos.** Si reúne todas las condiciones de la sección anterior, **Deducción Permitida en el Año del Pago**, excepto que los fondos que proveyó eran menos que los puntos que le fueron cobrados (la condición 6), puede deducir los puntos en el año en que los pagó, hasta la cantidad de fondos que proveyó. Además, puede deducir cualesquier puntos pagados por el vendedor.

**Ejemplo 1.** Cuando sacó un préstamo hipotecario de \$100,000 para comprar su vivienda en diciembre, le cobraron un punto (\$1,000). Usted reúne todas las condiciones para deducir puntos en el año en que los pagó, excepto que los únicos fondos que proveyó eran los de un pago inicial (de enganche) de \$750. De los \$1,000 cobrados por puntos, puede deducir \$750 en el año en que los pagó. Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, excepto que la persona que le vendió su casa también pagó un punto (\$1,000) para ayudarlo a obtener su hipoteca. En el año de pago, usted puede deducir \$1,750 (\$750 de la cantidad que le cobraron a usted más los \$1,000 pagados por el vendedor). Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca. Tiene que restar de la base de su vivienda los \$1,000 pagados por el vendedor.

**Puntos en exceso.** Si reúne todas las condiciones de la sección anterior, **Deducción Permitida en el Año del Pago**, salvo que los puntos pagados eran mayores que los que generalmente se pagan en su área (la condición 3), en el año del pago deduce sólo los puntos que se suelen cobrar. Tiene que deducir los puntos adicionales a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido.** Si distribuye la deducción de los puntos a lo largo de la vigencia de la hipoteca, puede deducir todo saldo restante en el año en que vence la hipoteca. Sin embargo, si refinancia la hipoteca con el mismo prestamista, no puede deducir ningún saldo restante de los puntos distribuidos a lo largo de la vigencia de la hipoteca. En vez de ello, deduzca el saldo restante a lo largo de la vigencia del nuevo préstamo.

Una hipoteca podría vencer antes de lo programado debido al pago por adelantado, refinanciamiento, ejecución de hipoteca o acontecimiento parecido.

**Ejemplo.** Daniel pagó \$3,000 en puntos en 1997 que tuvo que deducir distribuidos a lo largo de la vida de 15 años de su hipoteca. Había deducido \$2,000 de estos puntos hasta el año 2006, inclusive.

Daniel pagó su hipoteca en su totalidad por adelantado en el año 2007. Puede deducir los \$1,000 de puntos restantes en el año 2007.



**Límites sobre la deducción.** No puede deducir la totalidad de los puntos sobre una hipoteca a menos que la misma corresponda a una de las categorías enumeradas anteriormente bajo **Intereses totalmente deducibles**. Vea la Publicación 936, en inglés, para más información.

## Primas de Seguro Hipotecario

Las primas pagadas por un seguro hipotecario calificado durante el año 2007 se pueden deducir como intereses hipotecarios sobre la vivienda. Dicho seguro debe estar relacionado con una deuda por adquisición de vivienda, el contrato de seguro debe haberse emitido después del año 2006 y debe haber pagado las primas antes del año 2008 por cobertura en vigor durante el año 2007.

**Seguro hipotecario calificado.** El seguro hipotecario calificado es seguro hipotecario facilitado por el *Department of Veterans Affairs* (Departamento de Asuntos de los Veteranos), la *Federal Housing Administration* (Administración Federal de Viviendas) o el *Rural Housing Service* (Servicio de Viviendas Rurales) y seguro hipotecario privado (como se define en la sección 2 de la *Homeowners Protection Act* (Ley de Protección del Propietario de Vivienda) de 1998 según estaba vigente el 20 de diciembre del año 2006).

El seguro hipotecario provisto por el *Department of Veterans Affairs* se conoce comúnmente como *funding fee* (costos de financiamiento). Si es provisto por el *Rural Housing Service*, entonces se conoce como *guarantee fee* (cargo por financiamiento). Si el contrato de seguro hipotecario entró en vigencia en el año 2007, dicho cargo se puede deducir en su totalidad en ese mismo año. Póngase en contacto con el emisor del seguro hipotecario para calcular el monto deducible si no se ha declarado en el recuadro 4 del Formulario 1098.

**Reglas especiales para pagos adelantados de seguro hipotecario.** Si pagó primas de un seguro hipotecario calificado que se puedan asignar a algún período después de 2007, se considera que dichas primas se han pagado en el período al que se asignan. No se permite deducción alguna por el saldo no amortizado si se paga la hipoteca antes del plazo de vigencia convenido. Las dos oraciones anteriores no son aplicables a un seguro hipotecario calificado que le haya facilitado el *Department of Veterans Affairs* (Departamento de Asuntos de los Veteranos) o la *Rural Housing Service* (Servicio de Viviendas Rurales).

**Límite sobre la deducción.** Si su ingreso bruto ajustado en la línea 38 del Formulario 1040 es mayor a \$100,000 (\$50,000 si usted es casado que presenta la declaración por separado), se reduce, e incluso podría eliminarse, la cantidad de las primas del seguro hipotecario que de otro modo son deducibles. Para calcular la cantidad que puede deducir, vea la línea 13 de las instrucciones del Anexo A (Formulario 1040) y complete la *Qualified Mortgage Insurance Premiums Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo para Deducir Primas de Seguro Hipotecario Calificado). Si su ingreso bruto ajustado es mayor a \$109,000 (\$54,500 si es casado que presenta la declaración por separado), no

puede deducir las primas de un seguro hipotecario.

## Formulario 1098, Estado de Cuenta de los Intereses Hipotecarios

Si usted pagó \$600 o más en intereses hipotecarios (incluidos ciertos puntos y primas de seguro hipotecario) durante el año sobre alguna hipoteca en particular, generalmente recibirá un Formulario 1098, o un estado de cuentas parecido, del titular de la hipoteca. Recibirá el estado de cuentas si le paga intereses a una persona (incluyendo una institución financiera o una sociedad anónima cooperativa de viviendas) en el transcurso de la ocupación o negocio de aquella persona. Una unidad del gobierno se considera una persona para fines de facilitar el estado de cuentas.

El estado de cuentas de cada año debería serle enviado a usted a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Una copia de este formulario también le será enviada al *IRS*.

En el estado de cuentas aparecerá el total de los intereses que usted pagó durante el año, todas las primas de seguro hipotecario que pagó y si compró una vivienda principal durante el año, también aparecerán en el estado de cuentas los puntos deducibles pagados durante el año, incluidos puntos pagados por el vendedor. Sin embargo, el mismo no debería mostrar ningún interés que una dependencia del gobierno haya pagado por usted.

Por regla general, el Formulario 1098 incluirá sólo los puntos que usted puede deducir totalmente en el año en que los pagó. Sin embargo, ciertos puntos no incluidos en el Formulario 1098 también podrían ser deducibles, en el año en que los pagó o a lo largo de la vida del préstamo. Vea la sección anterior, **Puntos**, para determinar si puede deducir puntos que no aparecen en el Formulario 1098.

**Intereses pagados por adelantado en el Formulario 1098.** Si usted pagó intereses por adelantado en el año 2007 devengados en su totalidad para el 15 de enero del año 2008, estos intereses pagados por adelantado podrían ser incluidos en el recuadro 1 del Formulario 1098. Sin embargo, no puede deducir la cantidad pagada por adelantado para enero del año 2008 en el año 2007. (Vea **Intereses pagados por adelantado**, anteriormente). Tendrá que calcular los intereses devengados en el año 2008 y restarlos de la cantidad del recuadro 1. Incluirá los intereses para enero del año 2008 con los demás intereses que pague para el año 2008. Vea **Cómo Hacer la Declaración**, más adelante.

**Intereses reembolsados.** Si recibió un reembolso de intereses hipotecarios que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibirá un Formulario 1098 que muestre el reembolso en el recuadro 3. Vea **Reembolsos de intereses**, anteriormente.

**Primas de seguro hipotecario.** Puede ser que la cantidad de primas de seguro hipotecario que pagó en el año 2007 aparezca en el recuadro 4 del Formulario 1098. Vea **Primas de Seguro Hipotecario**, anteriormente.

## Intereses de Inversión

Esta sección trata de los gastos de intereses que quizás podría deducir como inversionista.

Si saca un préstamo para comprar propiedad que mantiene como inversión, los intereses que paga son intereses de inversión. Puede deducir intereses de inversión conforme al límite explicado más adelante. Sin embargo, no puede deducir intereses en los que incurrió para generar ingresos exentos de impuestos. Tampoco puede deducir gastos de intereses sobre una doble opción de compra y venta.

Los intereses de inversión no incluyen ningún interés hipotecario sobre una vivienda calificada. Tampoco incluyen ningún interés que se haya tomado en cuenta al calcular ingresos o pérdidas provenientes de una actividad pasiva.

## Bienes de Inversión

Los bienes mantenidos para fines de inversión incluyen bienes que producen intereses, dividendos, anualidades o regalías no generados en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio. Además, incluyen bienes que producen ganancias o pérdidas (no generadas en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio) provenientes de la venta o intercambio de bienes que producen este tipo de ingresos o que son mantenidos para fines de inversión (que no sean intereses en una actividad pasiva). Los bienes de inversión también incluyen la participación en una actividad relacionada con su ocupación o negocio en la que usted no participó materialmente (que no sea una actividad pasiva).

**Socios, accionistas y beneficiarios.** Para determinar sus intereses de inversión, combine su participación en los intereses de inversión de una sociedad colectiva, sociedad anónima de tipo "S", caudal hereditario o fideicomiso con sus demás intereses de inversión.

## Asignación de Gastos de Intereses

Si toma un préstamo para fines comerciales o personales además de fines de inversión, tiene que asignar la deuda entre estos fines. Sólo el gasto de intereses en la parte de la deuda que se usa para fines de inversión se considera intereses de inversión. La asignación no se ve afectada por el uso de bienes que garantizan la deuda.

## Límite sobre la Deducción

Por regla general, su deducción por gastos de intereses de inversión se limita a la cantidad del ingreso neto de inversiones.

Puede trasladar al año tributario siguiente la cantidad de intereses de inversión que no pudo deducir debido a este límite. Los intereses que se trasladan se consideran intereses de inversión pagados o acumulados en dicho año siguiente.

Puede trasladar al año tributario siguiente intereses de inversión denegados aun si son mayores que su ingreso tributario en el año en que los intereses se pagaron o se acumularon.

## Ingreso Neto de Inversiones

Determine la cantidad de su ingreso neto de inversiones restando los gastos de inversión (que no sean gastos de intereses) de su ingreso de inversiones.

**Ingreso de inversiones.** Por regla general, esto incluye su ingreso bruto proveniente de bienes mantenidos con fines de inversión (tales como intereses, dividendos, anualidades y regalías). El ingreso de inversiones no incluye dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska). Tampoco incluye dividendos calificados o ganancias de capital netas a no ser que usted escoja incluirlos.

**Si escoge incluir dividendos que reúnan los requisitos.** El ingreso de inversiones normalmente no incluye dividendos que reúnan los requisitos (dividendos calificados, explicados en el capítulo 8). Sin embargo, puede escoger incluir la totalidad o parte de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace llenando la línea 4g del Formulario 4952, en inglés, según las instrucciones del mismo.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones, deberá restar la misma cantidad de los dividendos calificados elegibles para las tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.

**Si escoge incluir ganancias de capital netas.** Por regla general, el ingreso de inversiones no incluye ganancias de capital netas provenientes de la enajenación de bienes de inversión (incluidas distribuciones de ganancias de capital provenientes de fondos mutuos). Sin embargo, usted puede escoger incluir la totalidad o parte de sus ganancias de capital netas en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace al completar la línea 4g del Formulario 4952, según las instrucciones del mismo.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus ganancias de capital netas en el ingreso de inversiones, deberá restar la misma cantidad de las ganancias de capital netas elegibles para las tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.



**CONSEJO** Antes de hacer una u otra elección, tenga en cuenta el efecto general sobre su obligación tributaria. Compare su impuesto si toma una o ambas opciones con su impuesto si no toma ninguna de las dos.

### Ingreso de inversiones de un hijo declarado por los padres.

El ingreso de inversiones incluye la parte del ingreso de intereses y dividendos de su hijo que usted escoge declarar en la declaración de usted. Si el hijo no tiene dividendos calificados, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) o distribuciones de ganancias de capital, esta cantidad corresponde a la línea 6 del Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), en inglés.

**Dividendos calificados del hijo.** Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a los dividendos calificados de su hijo, esa parte (la cual se declara en la línea 9b del Formulario

1040) generalmente no cuenta como ingreso de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir toda o parte de la misma en el ingreso de inversiones, como se explica bajo **Si escoge incluir dividendos que reúnan los requisitos**, anteriormente.

Su ingreso de inversiones también incluye la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada más adelante bajo **Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo**).

**Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo.** Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a los dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo, dicha parte no cuenta como ingreso de inversiones. Para calcular la cantidad del ingreso de su hijo que pueda considerar como su ingreso de inversiones, empiece con la cantidad que aparece en la línea 6 del Formulario 8814. Multiplique dicha cantidad por un porcentaje que sea igual a los dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) divididos por el total de la línea 4 del Formulario 8814. Reste el resultado de la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814.

**Distribuciones de las ganancias de capital del hijo.** Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a distribuciones de las ganancias de capital de su hijo, dicha parte (la cual se declara en la línea 13 del Anexo D o en la línea 13 del Formulario 1040) generalmente no cuenta como ingreso de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir la totalidad o parte de la misma en los ingresos de inversiones, como se explica en **Si escoge incluir ganancias de capital netas**, anteriormente.

Su ingreso de inversiones también incluye la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada bajo **Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo**, anteriormente).

**Gastos de inversión.** Los gastos de inversión incluyen todos los gastos que generan ingresos (que no sean gastos de intereses) relacionados con bienes de inversión que sean deducciones permisibles después de haber aplicado el límite del 2% que corresponde a las deducciones detalladas misceláneas. Utilice la cantidad que sea menor entre:

- Los gastos de inversión incluidos en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040) o
- La cantidad de la línea 27 del Anexo A.

**Pérdidas de actividades pasivas.** Los ingresos o gastos que usted utilizó al calcular su ingreso o pérdida de una actividad pasiva no se incluyen al determinar sus ingresos o gastos de inversión (incluidos los gastos de intereses de inversión). Vea la Publicación 925, *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas sobre el Monto a Riesgo), en inglés, para información acerca de las actividades pasivas.

## Formulario 4952

Use el Formulario 4952, *Investment Interest Expense Deduction* (Deducción por Gastos de Intereses de Inversión), en inglés, para calcular su deducción por intereses de inversión.

**Excepción al uso del Formulario 4952.** Usted no tiene que llenar el Formulario 4952 ni adjuntarlo a su declaración si cumple con todos los requisitos siguientes:

- Sus gastos de intereses de inversión no son mayores que sus ingresos de inversión provenientes de intereses y dividendos ordinarios menos los dividendos calificados.
- No tiene ningún otro gasto de inversión que se pueda deducir.
- No ha traspasado ningún gasto de intereses de inversión del año 2006.

Si reúne todas estas condiciones, puede deducir todos sus intereses de inversión.

## Información Adicional

Para más información sobre los intereses de inversión, vea *Interest Expenses* (Gastos de Intereses), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

## Cantidades que No Puede Deducir

Algunos pagos de intereses no son deducibles. Ciertos gastos semejantes a los intereses tampoco son deducibles. Los gastos no deducibles incluyen los siguientes:

- Intereses personales (explicados más adelante).
- Cargos por servicios (no obstante, vea *Other Expenses* (Otros Gastos), en el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).
- Cargos anuales por tarjetas de crédito.
- Cargos de préstamos.
- Cargos por investigación de crédito.
- Intereses para comprar o mantener valores exentos de impuestos.

**Sanciones.** No puede deducir multas y sanciones pagadas a un gobierno por violaciones de la ley, independientemente de su naturaleza.

## Intereses Personales

Los intereses personales no son deducibles. Los intereses personales son aquellos intereses que no sean intereses sobre una hipoteca de vivienda, intereses de inversión, intereses comerciales u otros intereses deducibles. Incluye las siguientes cantidades:

- Intereses sobre préstamos de automóvil (a menos que usted use el automóvil para negocios).
- Intereses sobre el impuesto federal, estatal o local sobre el ingreso.

- Cargos por financiamiento de tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos y cuentas de crédito rotativas en los que se ha incurrido por gastos personales.
- Multas por pagos morosos por una empresa de servicios públicos.



Quizás pueda deducir los intereses que pague sobre un préstamo estudiantil calificado. Para detalles, vea la Publicación 970, Tax Benefits for Education (Beneficios Tributarios para Estudios) en inglés.

## Asignación de Intereses

Si usa los fondos de un préstamo para más de un propósito (por ejemplo, personal y comercial), tiene que asignar los intereses sobre el préstamo para cada uso. Sin embargo, no tiene que asignar intereses sobre una hipoteca de vivienda si son totalmente deducibles, independientemente de cómo se usen los fondos.

Los intereses sobre un préstamo (que no sean intereses sobre una hipoteca de vivienda totalmente deducibles) se asignan igual que se asigna el préstamo mismo. Esto se hace buscando cómo se asignaron a usos específicos los desembolsos de los fondos procedentes de la deuda. Para más información sobre cómo hacer esto, vea el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.

## Cómo Hacer la Declaración

Debe presentar el Formulario 1040 para deducir todo gasto de intereses sobre una hipoteca de vivienda en su declaración de impuestos. El lugar donde se deducen los gastos de intereses suele depender de cómo se usen los fondos procedentes del préstamo. Vea la Tabla 23-1 para un resumen de dónde deducir sus gastos de intereses.

**Intereses y puntos de una hipoteca de vivienda.** Deduzca los intereses y puntos de una hipoteca de vivienda, que le sean declarados a usted en el Formulario 1098, anotándolos en la línea 10 del Anexo A (Formulario 1040). Si usted le pagó más intereses deducibles a la institución financiera que la cantidad que aparece en el Formulario 1098, muestre la cantidad deducible que sea mayor en la línea 10. Adjunte una declaración escrita explicando la diferencia y escriba "See attached" (Vea el documento adjunto) en letras de molde directamente al lado de la línea 10.

En el caso de los intereses sobre hipoteca de vivienda que no se le declararon a usted en el Formulario 1098, dedúzcalos en la línea 11 del Anexo A (Formulario 1040). Si usted le pagó intereses sobre la hipoteca de vivienda a la persona a la cual le compró su vivienda, anote el nombre, dirección y número de identificación del contribuyente (conocido por sus siglas en inglés, TIN) de dicha persona en la línea de puntos directamente al lado de la línea 11. El vendedor tiene que darle a usted este número y

usted tiene que darle al vendedor su número de identificación del contribuyente (TIN). Un Formulario W-9(SP), Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente, o el Formulario W-9, Request for Taxpayer Identification Number and Certification, en inglés, puede ser utilizado para este fin. La falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos podría resultar en una multa de \$50 por cada incumplimiento. El TIN puede ser un número de seguro social, un número de identificación de contribuyente individual (emitido por el Servicio de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, IRS)) o un número de identificación patronal. Vea **Número de Seguro Social** en el capítulo 1, para más información sobre los TIN.

Si puede reclamar una deducción por puntos que no le fueron declarados a usted en el Formulario 1098, deduzca esos puntos en la línea 12 del Anexo A (Formulario 1040).

Deduzca primas de seguro hipotecario en la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040).

**Más de un prestatario.** Si usted y por lo menos otra persona (que no sea su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) eran responsables de pagar, y pagaron, los intereses de una hipoteca para su vivienda y la otra persona recibió un Formulario 1098 mostrando los intereses que fueron pagados durante el año, adjunte una declaración escrita a su declaración de impuestos explicándolo. Muestre la cantidad de los intereses que cada uno de ustedes pagó y dé el nombre y la dirección de la persona que recibió el formulario. Deduzca su parte de los intereses en la línea 11 del Anexo A (Formulario 1040) y escriba "See attached" (Vea el documento adjunto) en letras de molde directamente al lado de la línea. Además, deduzca su parte de toda prima de seguro hipotecario en la línea 13 del Anexo A del Formulario 1040.

Del mismo modo, si usted es el pagador oficial de una hipoteca sobre la cual hay otros prestatarios con derecho a una deducción por los intereses que aparecen en el Formulario 1098 que usted recibió, deduzca únicamente su parte de los intereses en la línea 10 del Anexo A (Formulario 1040). Usted debe informar a cada uno de los otros prestamistas de cuál es su participación en los intereses.

**Fondos procedentes de una hipoteca utilizados para negocios o inversiones.** Si su deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda está limitada pero la totalidad o una parte de los fondos procedentes de la hipoteca fueron utilizados para propósitos comerciales, de inversión o para otras actividades deducibles, vea la Tabla 23-1. La misma indica dónde deducir las partes de los intereses en exceso que correspondan a esas actividades.

**Intereses de inversión.** Deduzca los intereses de inversión, sujetos a ciertos límites explicados en la Publicación 550, en inglés, anotándolos en la línea 14 del Anexo A (Formulario 1040).

**Amortización de primas sobre bonos.** Hay varias maneras de tratar la prima que se paga para comprar bonos tributables. Vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas sobre Bonos) en la Publicación 550, en inglés.

**Intereses por regalías o intereses de alquiler que generan ingresos.** Deduzca los intereses sobre un préstamo para regalías o bienes

Tabla 23-1. Dónde Deducir su Gasto de Intereses

Si usted tiene...	ENTONCES dedúzcalo en la...	Y para más información pase a la(s)...
intereses deducibles sobre un préstamo estudiantil	línea 33 del Formulario 1040 o la línea 18 del Formulario 1040A	Publicación 970, en inglés
intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda y puntos declarados en el Formulario 1098	línea 10 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés
intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda no declarados en el Formulario 1098	línea 11 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés
puntos deducibles no declarados en el Formulario 1098	línea 12 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés
primas de un seguro hipotecario deducibles	línea 13 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés
intereses de inversión deducibles (que no sean intereses en los que se haya incurrido para generar alquileres o regalías)	línea 14 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 550, en inglés
intereses comerciales deducibles (no agrícolas)	Anexo C o C-EZ (Formulario 1040)	Publicación 535, en inglés
intereses deducibles de negocio agrícola	Anexo F (Formulario 1040)	Publicaciones 225 y 535, en inglés
intereses deducibles en los que se ha incurrido para generar alquileres o regalías	Anexo E (Formulario 1040)	Publicaciones 527 y 535, en inglés
intereses personales	no deducibles	

de alquiler que generen ingresos y que no se usen en un negocio anotándolos en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040).

**Ejemplo.** Usted alquila una parte de su vivienda y saca un préstamo para hacer reparaciones. Puede deducir sólo el pago de intereses

de la parte alquilada anotándolo en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Deduzca el resto del pago de intereses en el Anexo A (Formulario

1040) si son intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda.

## Donaciones

### Qué Hay de Nuevo

**Nuevos requisitos de documentación de las donaciones en efectivo.** No puede deducir una donación en efectivo, cualquiera que sea la cantidad, salvo que mantenga documentación bancaria (tal como un cheque cancelado, una copia de un cheque cancelado entregada por un banco, o un estado de cuentas bancario que muestre el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad de la donación) o documentación escrita de la organización caritativa. Los datos escritos deben incluir el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad donada. **Vea Documentación que se Debe Guardar**, más adelante.

### Recordatorios

**Donaciones de automóviles, barcos y aviones.** Si le dona un automóvil, barco o avión a una organización calificada, la deducción se suele limitar a los fondos brutos procedentes de la venta del mismo por dicha organización. Esta regla es aplicable si el valor reclamado del vehículo que ha sido donado es mayor de \$500.

Para excepciones y más información, vea **Automóviles, barcos y aviones** bajo **Donaciones de Bienes**.

**Límite sobre deducciones detalladas.** Si su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es mayor de \$156,400 (\$78,200 si es casado que presenta la declaración por separado), la cantidad total de sus deducciones detalladas podría ser limitada. Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre este límite.

### Introducción

Este capítulo explica cómo reclamar una deducción por sus donaciones caritativas. Aborda los siguientes temas:

- Organizaciones que reúnen los requisitos para recibir donaciones caritativas deducibles.
- Tipos de donaciones que puede deducir.
- Cuánto puede deducir.
- Qué documentos se deben mantener y
- Cómo declarar sus donaciones caritativas.

Una donación caritativa es un regalo a una organización calificada o donación para el uso de la misma. Es voluntaria y se hace sin recibir, o esperar recibir, nada de igual valor.

**Requisito de presentación del Formulario 1040.** Para deducir una donación caritativa, debe presentar el Formulario 1040 y detallar sus deducciones en el Anexo A. La cantidad de su deducción podría ser limitada si ciertas reglas y límites explicados en este capítulo le corresponden a usted.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **78** *Cumulative List of Organizations* (Lista Acumulativa de Organizaciones), en inglés
- ❑ **526** *Charitable Contributions* (Donaciones Caritativas), en inglés
- ❑ **561** *Determining the Value of Donated Property* (Cómo Determinar el Valor de Bienes Donados), en inglés

#### Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- ❑ **8283** *Noncash Charitable Contributions* (Donaciones Caritativas que no Sean en Efectivo), en inglés

## Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles

Puede deducir sus donaciones sólo si las hace a una organización calificada. Para convertirse en una organización calificada, la mayoría de las organizaciones que no sean iglesias y gobiernos, como se describe más adelante, deben hacer la solicitud correspondiente al *IRS*.



*Puede preguntarle a cualquier organización si es calificada y la mayor parte de ellas podrán decirsele. O puede consultar la Publicación 78 del IRS, en inglés, en la cual aparecen la mayoría de las organizaciones calificadas. Puede encontrar la Publicación 78 en la sección de referencia de su biblioteca local o en Internet en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). También puede llamar al Servicio de Atención al Cliente para Entidades Exentas de Impuestos/Gubernamentales del IRS al 1-877-829-5500 para averiguar si una organización está calificada.*

### Tipos de Organizaciones Calificadas

Normalmente, sólo los cinco tipos de organizaciones siguientes pueden ser organizaciones calificadas:

1. Un fondo para beneficencia social, sociedad anónima, fideicomiso, fundación o fondo, establecido u organizado bajo las

leyes de los Estados Unidos, de cualquier estado, del Distrito de Columbia o de cualquier territorio de los Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico). Debe estar organizado y tener como fin sólo uno o más de los siguientes propósitos:

- a. Religiosos.
- b. Caritativos.
- c. Educativos.
- d. Científicos.
- e. Literarios.
- f. La prevención de crueldad hacia niños o animales.

Ciertas organizaciones que promuevan competiciones nacionales o internacionales de deportes no profesionales también reúnen los requisitos.

2. Organizaciones de veteranos de guerra, incluyendo puestos, grupos auxiliares, fideicomisos o fundaciones organizados en los Estados Unidos o cualquiera de sus territorios.
3. Sociedades fraternales domésticas, órdenes y asociaciones que operen bajo el sistema de logias.

**Nota:** La donación que haga a este tipo de organización es deducible sólo si se va a usar únicamente para propósitos caritativos, religiosos, científicos, literarios o educativos o para la prevención de crueldad hacia niños o animales.

4. Ciertas empresas o sociedades anónimas de cementerios sin fines de lucro.

**Nota:** La donación que haga a este tipo de organización no es deducible si se puede usar para cuidar un espacio del cementerio o una cripta de mausoleo específicos.

5. Los Estados Unidos o cualquier estado, el Distrito de Columbia, un territorio de los Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico), una subdivisión política de un estado o posesión de los Estados Unidos o un gobierno tribal de los indios de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones que lleven a cabo funciones gubernamentales sustanciales.

**Nota:** Para ser deducible, la donación que haga a este tipo de organización debe ser sólo para fines públicos.

**Ejemplos.** Las organizaciones calificadas incluyen:

- Iglesias, una convención o asociación de iglesias, templos, sinagogas, mezquitas y otras organizaciones religiosas.
- La mayoría de las organizaciones caritativas sin fines de lucro tal como la Cruz Roja o *United Way*.
- La mayoría de las organizaciones educativas sin fines de lucro, incluidos *Boy and Girl Scouts of America*, colegios universitarios, museos y guarderías si fundamentalmente todo el cuidado de niños que se provee es para permitir que personas (los padres) tengan un trabajo remunerado y los servicios están disponibles al público

Tabla 24–1. Ejemplos de Donaciones Caritativas—Verificación Rápida

Utilice las siguientes listas para comprobar rápidamente las donaciones que puede o no puede deducir. Vea el resto de este capítulo para más información, reglas y límites adicionales que podrían ser aplicables.	
<p style="text-align: center;"><b>Deducibles como Donaciones Caritativas</b></p> <p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iglesias, sinagogas, templos, mezquitas y otras organizaciones religiosas</li> <li>• Gobiernos federales, estatales y locales, si su donación es únicamente para propósitos públicos (por ejemplo, una donación para reducir la deuda pública)</li> <li>• Hospitales y escuelas sin fines de lucro</li> <li>• Parques públicos e instalaciones recreativas (pero no cargos de uso ni cargos de entrada)</li> <li>• <i>Salvation Army, Cruz Roja, CARE, Goodwill Industries, United Way, Boy Scouts, Girl Scouts, Boys &amp; Girls Clubs of America, etc.</i></li> <li>• Grupos de veteranos de guerra</li> <li>• Organizaciones caritativas que aparecen indicadas en la Publicación 78, en inglés</li> </ul> <p>Costos que pague por un estudiante que viva con usted, patrocinado por una organización calificada</p> <p>Gastos de bolsillo que tenga al prestar servicios voluntarios a una organización calificada</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Deducibles como Donaciones Caritativas</b></p> <p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ligas cívicas, clubes sociales o de deportes, sindicatos y cámaras de comercio</li> <li>• Organizaciones extranjeras (excepto ciertas organizaciones benéficas canadienses, israelíes y mexicanas)</li> <li>• Grupos operados con fines de lucro</li> <li>• Grupos cuyo propósito es presionar para que se hagan cambios a la ley</li> <li>• Asociaciones de propietarios de viviendas</li> <li>• Personas físicas</li> <li>• Grupos políticos o candidatos a cargos públicos</li> </ul> <p>Pagos no caritativos hechos a gobiernos federales, estatales y locales</p> <p>Costo de billetes de rifa, bingo o lotería</p> <p>Cuotas, cargos o facturas pagados a clubes, logias, fraternidades o grupos similares</p> <p>Costo de matrícula</p> <p>Valor de su tiempo o servicios</p> <p>Valor de sangre donada a un banco de sangre</p>

general. Sin embargo, si su donación sustituye a la matrícula u otros cargos de inscripción, no es deducible como donación caritativa, como se explica más adelante bajo **Donaciones que no Puede Deducir**.

- Hospitales y organizaciones de investigación médica sin fines de lucro.
- Programas de energía para casos de emergencia que pertenezcan a empresas de servicios públicos si la empresa es representante de una organización caritativa que presta ayuda a personas que necesitan energía en caso de emergencia.
- Cuerpos de bomberos voluntarios sin fines de lucro.
- Parques públicos e instalaciones recreativas (pero no los cargos por usarlos o entrar a los mismos).
- Organizaciones de defensa civil.

**Ciertas organizaciones caritativas extranjeras.** Conforme a tratados tributarios sobre el ingreso con Canadá, Israel y México, es posible que pueda deducir donaciones hechas a ciertas

organizaciones canadienses, israelíes o mexicanas. Generalmente, debe tener ingresos provenientes de fuentes de dicho país. Para información adicional sobre la deducción de donaciones hechas a organizaciones caritativas canadienses, vea la Publicación 597, *Information on the United States–Canada Income Tax Treaty* (Información sobre el Tratado Tributario sobre el Ingreso de los Estados Unidos y Canadá), en inglés. Si necesita más información sobre cómo calcular su donación hecha a organizaciones caritativas mexicanas e israelíes, vea la Publicación 526, en inglés.

## Donaciones que Puede Deducir

Por regla general, puede deducir donaciones de dinero o bienes que haga a una organización calificada o para el uso de la misma. Una donación es “para el uso de” una organización calificada cuando se mantiene en un fideicomiso ejecutable por ley para la organización calificada o conforme a un acuerdo legal semejante.

Si dona propiedad a una organización calificada, normalmente puede deducir el valor justo de mercado de la propiedad al momento de la donación. Vea **Donaciones de Bienes**, más adelante en este capítulo.

Su deducción por donaciones caritativas se suele limitar al 50% de su ingreso bruto ajustado, pero en algunos casos podrían corresponder límites del 20% y 30%. Vea **Límites sobre Deducciones**, más adelante.

En la Tabla 24–1, aparecen algunos ejemplos de donaciones que puede deducir y otras que no puede deducir.

## Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia

Si recibe un beneficio por haber hecho una donación a una organización calificada, puede deducir sólo la cantidad de la donación que sea mayor que el valor del beneficio que usted recibe.

Si paga más del valor justo de mercado a una organización calificada por mercancía, bienes o servicios, la cantidad que pague que sea mayor que el valor del artículo puede ser una donación caritativa. Para que la cantidad en exceso reúna los requisitos, debe pagarla con la intención de hacer una donación caritativa.

**Ejemplo 1.** Usted paga \$65 por una entrada a una cena y baile en una iglesia. Todas las ganancias van a la iglesia. La entrada a la cena y baile tiene un valor justo de mercado de \$25. Cuando compra la entrada, sabe del valor de la misma es menos de lo que usted paga. Para calcular la cantidad de su donación caritativa, reste el valor del beneficio recibido (\$25) del total que pagó (\$65). Puede deducir \$40 como una donación hecha a la iglesia.

**Ejemplo 2.** En una subasta para la recaudación de fondos dirigida por una organización caritativa, usted paga \$600 por una estancia de una semana en una casa en la playa. La cantidad que usted paga no es mayor que el valor justo de alquiler del alojamiento. Usted no ha hecho una donación caritativa deducible.

**Eventos deportivos.** Si hace un pago a una universidad o colegio universitario o en beneficio de los mismos, y como resultado, usted recibe los derechos de comprar entradas para un evento deportivo en el estadio de deportes de la universidad o colegio universitario, puede deducir el 80% del pago como una donación caritativa.

Si alguna parte de su pago es para entradas (y no para el derecho de comprar las mismas), dicha parte no se puede deducir. En ese caso, reste el precio de las entradas de su pago. El 80% de la cantidad restante corresponde a una donación caritativa.

**Ejemplo 1.** Usted paga \$300 al año por una membresía en un programa de becas deportivas mantenido por una universidad (una organización calificada). El único beneficio de la membresía es tener el derecho de comprar un boleto de temporada para un asiento en un área designada del estadio para los partidos de fútbol americano de la universidad. Puede deducir \$240 (el 80% de \$300) como donación caritativa.

Tabla 24–2. Preguntas y Respuestas de Voluntarios

Pregunta	Respuesta
Si hace trabajo voluntario para una organización calificada, las siguientes preguntas y respuestas podrían corresponderle. Asimismo, todas las reglas explicadas en este capítulo son aplicables. Vea, en particular, <b>Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios</b> .	
Hago trabajo voluntario 6 horas a la semana en la oficina de una organización calificada. A la recepcionista se le paga \$10 por hora por el mismo trabajo que hago yo. ¿Puedo deducir \$60 a la semana por mi tiempo?	No, no puede deducir el valor de su tiempo o servicios.
La oficina está ubicada a 30 millas de mi hogar. ¿Puedo deducir algunos de mis gastos de automóvil por estos viajes?	Sí, puede deducir los gastos de gasolina y aceite que estén directamente relacionados con los viajes de ida y vuelta del sitio donde usted es voluntario. Si no quiere calcular los gastos reales, puede deducir 14 centavos por cada milla.
Hago trabajo voluntario como asistente de enfermera de la Cruz Roja en un hospital. ¿Puedo deducir el costo de los uniformes que tengo que usar?	Sí, puede deducir el costo de comprar y lavar sus uniformes si el hospital es una organización calificada, los uniformes no son apropiados para uso cotidiano y tiene que llevarlos puestos cuando haga su trabajo voluntario.
Le pago a una persona para cuidar de mis hijos mientras trabajo como voluntario para una organización calificada. ¿Puedo deducir esos gastos?	No, no puede deducir pagos por gastos de cuidado de niños como una donación caritativa, aun si son necesarios para que usted pueda hacer trabajo voluntario para una organización calificada. (Si tiene gastos de cuidado de niños para poder trabajar y recibir paga, vea el capítulo 16).

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del Ejemplo 1 salvo que su pago de \$300 incluyó la compra de un boleto de temporada por el precio de boleto estipulado de \$120. Tiene que restar el precio habitual de un billete (\$120) de su pago de \$300. El resultado es \$180. Su donación caritativa es \$144 (el 80% de \$180).

**Eventos de beneficencia.** Si le paga a una organización calificada más que el valor justo de mercado por el derecho de asistir a un baile, banquete, espectáculo, evento deportivo u otro evento de beneficencia, puede deducir sólo la cantidad mayor al valor de los privilegios u otros beneficios que reciba.

Si hay un cargo establecido por el evento, dicho cargo es el valor de su beneficio. Si no hay ningún cargo establecido, su donación corresponde a aquella parte de su pago que sea mayor que el valor razonable del derecho de asistir al evento. El que usted use o no las entradas u otros privilegios no tiene efecto sobre la cantidad que puede deducir. Sin embargo, si devuelve la entrada a la organización calificada para reventa, sí puede deducir la cantidad completa que pagó por la entrada.



*Aun si el boleto u otro comprobante de pago indica que el pago es una "donación", eso no significa que usted pueda deducir la cantidad completa. Si el boleto muestra el precio de entrada y la cantidad de la donación, sí puede deducir la cantidad de dicha donación.*

**Ejemplo.** Usted paga \$40 para ver un pase especial de una película en beneficio de una organización calificada. El boleto tiene impreso "Donación: \$40". Si el precio habitual de la película es \$8, su donación es \$32 (pago de \$40 menos el precio habitual de \$8).

**Cuota o cargos de membresía.** Es posible que pueda deducir cargos o cuotas de membresía que le paga a una organización calificada. Sin embargo, puede deducir sólo la cantidad que sea mayor que el valor de los beneficios que recibió. No puede deducir cargos o cuotas

pagados a clubes y otras organizaciones sociales. No son organizaciones calificadas.

**Ciertos beneficios de membresía pueden ignorarse.** Tanto usted como la organización pueden ignorar ciertos beneficios de membresía que reciban a cambio de un pago anual de \$75 o menos a la organización calificada. Puede pagarle más de \$75 a la organización si dicha organización no exige un pago más cuantioso para obtener los beneficios. Esta regla abarca los siguientes beneficios:

1. Todo derecho o privilegio, salvo los abarcados anteriormente en **Eventos deportivos**, que pueda usar frecuentemente mientras sea miembro, tales como:
  - a. Entrada gratuita o rebajada a las instalaciones o eventos de la organización,
  - b. Estacionamiento gratuito o rebajado,
  - c. Acceso privilegiado a bienes o servicios y
  - d. Descuentos en la compra de bienes o servicios.
2. Mientras usted sea miembro, la entrada a eventos a los cuales sólo puedan asistir miembros de la organización, si dicha organización ha previsto adecuadamente que el costo por persona (excluidos todos los gastos generales) no será más de \$8.90.

**Artículos simbólicos.** Puede deducir la totalidad del pago hecho a una organización calificada como una donación caritativa si se cumple lo siguiente:

- Usted recibe un pequeño artículo u otro beneficio de valor simbólico.
- La organización calificada determina correctamente que el valor del artículo o beneficio que usted recibió no es sustancial y le informa de que puede deducir la totalidad de su pago.

**Declaración por escrito.** Una organización calificada debe darle una declaración por escrito si hace un pago a la misma superior a \$75 que sea en parte una donación y en parte por bienes o servicios. Dicha declaración debe decir que puede deducir sólo la cantidad del pago que sea superior al valor de los bienes o servicios que usted recibió. También debe darle a usted un cálculo aproximado de buena fe del valor de esos bienes o servicios.

La organización le puede dar la declaración escrita cuando solicite o cuando reciba el pago de usted.

**Excepción.** Una organización no tendrá que darle esta declaración escrita si se cumple alguna de las siguientes afirmaciones:

1. La organización:
  - a. Es el tipo de organización descrita en el punto (5) bajo **Tipos de Organizaciones Calificadas**, anteriormente o
  - b. Se fundó sólo para propósitos religiosos y el único beneficio que usted recibe es un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en transacciones comerciales fuera del contexto de donación.
2. Usted recibe sólo artículos cuyo valor no es sustancial. Vea la sección anterior, **Artículos simbólicos**.
3. Usted recibe sólo beneficios de membresía que se pueden ignorar, como se describe anteriormente.

## Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted

Es posible que pueda deducir algunos de los gastos ocasionados por haber hospedado a un estudiante. Puede deducir gastos calificados

por un estudiante extranjero o estadounidense que:

1. Viva en su hogar conforme a un acuerdo escrito entre usted y una organización calificada como parte de un programa de dicha organización para proveerle oportunidades educativas al estudiante,
2. No es su pariente o dependiente y
3. Es un estudiante a tiempo completo en el grado 12 o un grado inferior en una escuela de los Estados Unidos.



*Puede deducir hasta \$50 al mes por cada mes de calendario completo que el estudiante viva con usted. Todo mes en que las condiciones anteriores desde la (1) hasta la (3) se cumplan por 15 días o más cuenta como un mes completo.*

Para información adicional, vea *Expenses Paid for Student Living With You* (Gastos Pagados por un Estudiante que Vive con Usted), en la Publicación 526, en inglés.

**Programa de intercambio mutuo.** No puede deducir los costos relacionados con un estudiante extranjero que viva en su hogar bajo un programa de intercambio mutuo a través del cual su hijo vivirá con una familia en un país extranjero.

## Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios

Es posible que pueda deducir algunas cantidades que paga al prestarle servicios a una organización calificada. Las cantidades tienen que ser:

- Cantidades que no hayan sido reembolsadas,
- Directamente relacionadas con los servicios,
- Gastos que tuvo sólo debido a los servicios que prestó y
- Gastos que no sean gastos personales, de mantenimiento o de familia.

La Tabla 24–2 contiene preguntas y respuestas aplicables a algunas personas que ofrecen sus servicios como voluntarios.

**Convenciones.** Si es representante elegido para asistir a una convención de una organización calificada, puede deducir gastos reales no reembolsados por viajes y transporte, incluyendo una cantidad razonable por comida y alojamiento, mientras pase la noche fuera de su casa por razones de la convención. No obstante, vea **Viajes**, más adelante.

No puede deducir gastos personales por turismo, fiestas organizadas para excursiones de pesca, entradas de teatro o clubes nocturnos. Tampoco puede deducir gastos de viaje, comida y alojamiento ni otros gastos por su cónyuge o hijos.

No puede deducir sus gastos por asistir a una convención religiosa si va sólo como miembro de su iglesia y no como un representante elegido. Puede deducir gastos no reembolsados que estén directamente relacionados con la prestación de servicios en representación de su iglesia durante la convención.

**Uniformes.** Puede deducir el costo y mantenimiento de uniformes que no sean apropiados para uso cotidiano y que tenga que llevar puestos mientras presta servicios donados para una institución benéfica.

**Padres de crianza.** Es posible que pueda deducir como donación caritativa algunos de los costos de ser padre o madre de crianza (proveedor de cuidado de crianza) si no tiene un fin de lucro al proveer el cuidado de crianza y, de hecho, no obtiene lucro alguno. Las personas que acoja en su hogar para cuidado de crianza deben ser nombradas por una organización calificada.

Puede deducir gastos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Son gastos de bolsillo por dar de comer, vestir y cuidar al hijo de crianza y no han sido reembolsados.
2. Tienen que ser principalmente para beneficiar a la organización calificada.

Es posible que los gastos no reembolsados que usted no pueda deducir como donaciones caritativas sean considerados manutención provista por usted al determinar si puede reclamar al hijo de crianza como dependiente. Para más detalles vea el capítulo 3.

**Ejemplo.** Usted cuidó de una hija de crianza porque quería adoptarla, no para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos que usted haya tenido y que no hayan sido reembolsados no se pueden deducir como donaciones caritativas.

**Gastos de automóvil.** Puede deducir gastos de bolsillo no reembolsados, como el costo de gasolina y aceite, que estén directamente relacionados con el uso de su automóvil para prestar servicios a una organización caritativa. No puede deducir gastos generales por reparaciones y mantenimiento, depreciación, cargos de matrícula o los costos de llantas o seguro.

Si no quiere deducir sus gastos reales, puede usar una tarifa estándar por milla de 14 centavos para calcular su donación.

Puede deducir gastos de estacionamiento y peaje independientemente de si usa sus gastos reales o la tarifa estándar por milla.

Debe mantener documentación escrita fiable de los gastos de automóvil. Para más información, vea **Gastos de automóvil** bajo **Documentación que se Debe Guardar**, más adelante.

**Viajes.** Generalmente, puede reclamar una deducción por donaciones caritativas por gastos de viaje en los que se ha incurrido necesariamente mientras esté fuera de su hogar prestando servicios para una organización caritativa sólo si el viaje no incluye ningún factor significativo de placer personal, recreación o vacaciones. Esto es aplicable independientemente de si usted paga los gastos directa o indirectamente. Usted paga los gastos indirectamente si le hace un pago a la organización caritativa y dicha institución le paga a usted sus gastos de viaje.

La deducción por gastos de viaje no le será denegada sencillamente porque usted disfrute de proveer servicios a la organización caritativa.

Aun si usted disfruta del viaje, puede reclamar una deducción por donación caritativa por sus gastos de viaje si está de servicio en un sentido verdadero e íntegro durante todo el viaje. No obstante, si tiene sólo tareas menores, o si durante partes significativas del viaje no tiene ninguna tarea, no puede deducir sus gastos de viaje.

**Ejemplo 1.** Usted es jefe de un grupo juvenil exento de impuestos y ayuda a llevar al grupo a acampar. Es responsable de dirigir la instalación del campamento y proveer supervisión adulta para otras actividades durante todo el viaje. Participa en las actividades del grupo y disfruta realmente del tiempo que pasa con los integrantes del mismo. Usted dirige el levantamiento del campamento y ayuda a transportar al grupo de regreso a casa. En este caso, puede deducir sus gastos de viaje.

**Ejemplo 2.** Usted va de una isla a otra en velero y pasa 8 horas al día contando ballenas y otras formas de vida marina. El proyecto es auspiciado por una organización caritativa. En la mayoría de las circunstancias, no puede deducir sus gastos.

**Ejemplo 3.** Usted trabaja algunas horas cada mañana en una excavación arqueológica patrocinada por una organización caritativa. El resto del día, lo tiene libre para dedicarse al recreo y turismo. No puede tomar una deducción por donación caritativa aunque trabaje muy duro durante esas pocas horas.

**Ejemplo 4.** Usted pasa el día entero asistiendo a la conferencia regional de una organización caritativa como representante elegido. Por la tarde, va al teatro. Puede reclamar sus gastos de viaje como donaciones caritativas, pero no puede reclamar los gastos de la tarde que usted pasó en el teatro.

**Asignación para gastos diarios (viáticos).** Si provee servicios para una organización calificada y recibe un estipendio diario para cubrir gastos de viaje razonables, incluyendo comidas y alojamiento mientras pasa la noche fuera de su hogar, deberá incluir en su ingreso la cantidad del estipendio que sea mayor que sus gastos de viaje deducibles. Puede deducir los gastos de viaje necesarios que sean mayores que el estipendio.

**Gastos de viaje deducibles.** Éstos incluyen:

- Transporte en avión, tren y autobús,
- Gastos de bolsillo por el automóvil,
- Tarifas de taxi y otros gastos de transporte entre el aeropuerto o estación y su hotel,
- Costos de alojamiento y
- Costo de comidas.

Debido a que estos gastos de viaje no están relacionados con los negocios, dichos gastos no están sujetos a los mismos límites que los gastos relacionados con los negocios. Para información sobre gastos de viaje, vea **Gastos de Viaje** en el capítulo 26.



---

## Donaciones que no Puede Deducir

Hay algunas donaciones que no puede deducir, tales como aquellas hechas a personas específicas y aquellas hechas a organizaciones no calificadas. (Vea **Donaciones Hechas a Personas Físicas** y **Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas**, más adelante). Hay otras de las cuales usted puede deducir sólo una parte, como se explica más adelante bajo **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia**.

## Donaciones Hechas a Personas Físicas

No puede deducir donaciones hechas a personas físicas específicas, incluyendo las siguientes:

- Donaciones hechas a sociedades fraternales para el propósito de pagar gastos médicos o gastos de sepelio de miembros fallecidos.
- Donaciones hechas a personas necesitadas o dignas de ayuda. Esto incluye donaciones hechas a una organización calificada si señala que su donación es para una persona específica. Pero puede deducir una donación que le haga a una organización calificada que, a su vez, ayude a personas necesitadas o dignas de ayuda si usted no señala que su donación es para una persona específica.
- Pagos hechos a un miembro del clero que él o ella pueda gastar a gusto suyo; por ejemplo, pagos por gastos personales.
- Gastos pagados por otra persona que provea servicios a una organización calificada.  
**Ejemplo.** Su hijo trabaja como misionero. Usted paga sus gastos. Usted no puede reclamar una deducción por los gastos no reembolsados de su hijo relacionados con la prestación de sus servicios.
- Pagos hechos a un hospital por el cuidado de un paciente específico o por servicios prestados a un paciente específico. No puede deducir estos pagos aunque el hospital esté administrado por una ciudad, estado u otra organización calificada.

## Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas

No puede deducir donaciones hechas a organizaciones que no estén calificadas para recibir donaciones desgravables, incluyendo las siguientes:

1. Ciertas asociaciones de abogados colegiados estatales si:
  - a. La asociación de abogados colegiados estatal no es una subdivisión política de un estado,
  - b. La asociación de abogados colegiados tiene propósitos privados además de

propósitos públicos, tal como promover los intereses profesionales de miembros y

- c. La donación hecha por usted no tiene restricciones y puede ser usada para propósitos privados.
2. Cámaras de comercio y otras asociaciones u organizaciones comerciales (pero vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).
  3. Asociaciones cívicas.
  4. Organizaciones comunistas.
  5. Clubes sociales.
  6. Organizaciones extranjeras que no sean:
    - a. Una organización estadounidense que traspasa fondos a una organización caritativa extranjera si la organización estadounidense controla el uso de los fondos o si la organización extranjera es sólo una división administrativa de la organización estadounidense o
    - b. Ciertas organizaciones caritativas canadienses, israelíes o mexicanas. Vea la sección anterior **Ciertas organizaciones caritativas extranjeras** bajo **Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles**.
  7. Asociaciones de vecinos.
  8. Sindicatos (pero vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).
  9. Organizaciones y candidatos políticos.

## Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia

Si recibe o espera recibir un beneficio financiero o económico a raíz de haber hecho una donación a una organización calificada, no puede deducir la parte de la donación que represente el valor del beneficio que reciba. Estas donaciones incluyen los siguientes artículos:

- Donaciones por cabildeo. Esto incluye cantidades cuyo uso usted destine para influir en legislación específica, o en relación con la misma.
- Donaciones hechas a un hogar de jubilación que sean claramente para alojamiento, comida, manutención o ingreso en dicho hogar. Además, si la cantidad de su donación depende del tipo o tamaño de apartamento que usted va a ocupar, no es una donación caritativa.
- Costos de rifas, bingo, loterías, etc. No puede deducir como una donación caritativa cantidades que pague para comprar boletos de rifa o lotería o para jugar al bingo u otros juegos de azar. Para información sobre cómo declarar ganancias y pérdidas de juego, vea el capítulo 12 de esta publicación y el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

- Cuotas pagadas a órdenes fraternales y grupos similares. No obstante, vea la sección anterior **Cuota o cargos de membresía** bajo **Donaciones que Puede Deducir**.
- Costos de matrícula o cantidades que pague en su lugar, aunque las pague para que niños asistan a escuelas parroquiales o guarderías calificadas que operan sin fines de lucro. Tampoco puede deducir cantidad fija alguna que podría verse obligado a pagar además del cargo por matrícula de una escuela privada, aunque haya sido designada como una "donación".

## Valor de Tiempo o Servicios

No puede deducir el valor de su tiempo o servicios, incluyendo:

- Donaciones de sangre hechas a la Cruz Roja o a bancos de sangre y
- El valor de ingresos perdidos mientras trabaja como voluntario sin remuneración para una organización calificada.

## Gastos Personales

No puede deducir gastos personales, del costo de vida o de familia, tales como:

- El costo de comidas que consuma mientras presta servicios para una organización calificada a menos que necesite pasar la noche fuera de su hogar mientras presta los servicios o
- Gastos de adopción, incluidos los cargos que se le pagan a una agencia de adopción y los costos de alojar a un niño en su hogar antes de que la adopción sea final (pero vea *Adoption Credit* (Crédito por Adopción) en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés, y las instrucciones para el Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de Adopción Calificados), en inglés. Además, es posible que pueda reclamar una exención por el hijo. Vea **Hijo adoptivo** en el capítulo 3.

## Cargos de Valoración

Los cargos que pague para averiguar el valor justo de mercado de propiedad donada no se pueden deducir como donaciones (pero vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).

---

## Donaciones de Bienes

Si dona bienes a una organización calificada, la cantidad de su donación caritativa suele ser el valor justo de mercado de los bienes al momento de hacer la donación. Sin embargo, si el valor de los bienes ha aumentado, es posible que se vea obligado a hacer unos ajustes al monto de la deducción. Vea **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, más adelante.

Para información acerca de la documentación que necesita mantener y la información que debe entregar junto con su declaración de impuestos si dona bienes, vea **Documentación que se Debe Guardar y Cómo Hacer la Declaración**, más adelante.

**Ropa y enseres domésticos.** Si dona ropa o enseres domésticos, la ropa o enseres domésticos deben estar, como mínimo, en buenas condiciones para poder reclamar una deducción correspondiente a dichos artículos.

**Enseres domésticos.** Los enseres domésticos incluyen:

- Muebles,
- Mobiliario,
- Equipo electrónico,
- Enseres eléctricos,
- Ropa de cama y
- Otros artículos semejantes.

Los enseres domésticos no incluyen:

- Alimentos,
- Pinturas, antigüedades y otros objetos de arte,
- Joyas o alhajas y piedras preciosas y
- Colecciones.

**Valoraciones de artículos de más de \$500.** Puede deducir la donación de una prenda de vestir o enseres domésticos que no estén, como mínimo, en buen estado si hace una deducción de más de \$500 por éstos e incluye junto con su declaración de impuestos una valoración de los mismos que reúna los requisitos.

**Automóviles, barcos y aviones.** Las siguientes reglas corresponden a toda donación de un vehículo que reúna los requisitos.

Un vehículo que reúne los requisitos es:

- Un automóvil o todo vehículo de motor fabricado principalmente para uso en calles, caminos y carreteras públicas,
- Un barco o
- Un avión.

**Deducción de más de \$500.** Si dona un vehículo que reúna los requisitos a una organización calificada y reclama una deducción de más de \$500, puede deducir la cantidad que sea menor entre las siguientes:

- Las ganancias brutas procedentes de la venta del vehículo por la organización o
- El valor justo de mercado del vehículo en la fecha de la donación. Si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, más adelante.

**Formulario 1098-C.** Debe adjuntar a su declaración de impuestos una copia del Formulario 1098-C, *Contributions of Motor Vehicles, Boats, and Airplanes* (Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones), en inglés, (u otra declaración escrita que contenga la misma

información que el Formulario 1098-C) que usted recibió de la organización. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) mostrará la ganancia bruta procedente de la venta del vehículo.

Si no adjunta el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita), no puede deducir su donación. Debe obtener el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la venta del vehículo, pero si corresponde la excepción 1 ó 2 (descritas a continuación), debe obtener el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la donación.

**Excepciones.** Existen dos excepciones a las reglas relativas a las deducciones de más de \$500 que se mencionan anteriormente.

**Excepción 1—vehículo usado o mejorado por la organización.** Si la organización calificada hace uso significativo del vehículo, o le hace mejoras materiales al mismo antes de traspasarlo, y usted reclama una deducción de más de \$500, normalmente puede deducir el valor justo de mercado del vehículo al momento de la donación. Sin embargo, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para llegar al monto deducible, según se describe en **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, más adelante. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) indicará si corresponde esta excepción.

**Excepción 2—vehículo donado o vendido a una persona necesitada.** Si la organización calificada regala el vehículo, o lo vende a un precio muy inferior al valor justo de mercado, a una persona necesitada basándose en los fines caritativos de la organización y usted reclama una deducción de más de \$500, generalmente puede deducir el valor justo de mercado del vehículo al momento de la donación. Pero si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para llegar al monto deducible, según se describe en **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, más adelante. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) indicará si corresponde esta excepción.

Esta excepción no corresponde si la organización vende el vehículo en una subasta. En tal caso, no puede deducir el valor justo de mercado del vehículo.

**Ejemplo.** Anita hace una donación de un automóvil usado a una organización calificada. Lo compró hace 3 años por \$9,000. Una guía de automóviles usados muestra el valor justo de mercado de \$6,000 para ese tipo de automóvil. No obstante, Anita recibe un Formulario 1098-C de la organización que indica que el automóvil fue vendido por \$2,900. Ni la excepción 1 ni la excepción 2 corresponde. Si Anita detalla sus deducciones, puede deducir \$2,900 por su donación. Deberá adjuntar el Formulario 1098-C y el Formulario 8283 a su declaración de impuestos.

**Deducción de \$500 o menos.** Si la organización calificada vende el vehículo por \$500 o menos y las excepciones 1 y 2 no corresponden, puede deducir la cantidad que sea menor de entre las siguientes:

- \$500 o

- El valor justo de mercado del vehículo en la fecha de la donación. No obstante, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para llegar al monto deducible, como se describe en **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, más adelante.

Si el valor justo de mercado del vehículo es al menos \$250 pero no mayor a \$500, deberá tener una declaración escrita de la organización calificada que acuse recibo de su donación. La declaración escrita deberá contener la información y reunir los requisitos para un acuse de recibo bajo **Deducciones de un Mínimo de \$250 pero de un Máximo de \$500** bajo **Documentación que se Debe Guardar**, más adelante.

**Participación parcial en bienes.** Por lo general, no puede deducir una donación caritativa de una cantidad inferior al total de su participación en los bienes.

**Derecho al uso de los bienes.** Una donación del derecho de usar bienes es una donación de un monto inferior al total de su participación en aquellos bienes y no es deducible. Para excepciones y más información, vea *Partial Interest in Property Not in Trust* (Participación Parcial en Bienes No Colocados en Fideicomiso), en la Publicación 561, en inglés.

**Intereses futuros en bienes muebles tangibles.** Puede deducir el valor de una donación caritativa de intereses futuros en bienes muebles tangibles sólo después de que todos los intereses intermedios en los bienes y los derechos a la posesión real o disfrute de los mismos hayan caducado o hayan sido entregados a alguien que no sea usted, un pariente o una organización relacionada.

**Bienes muebles tangibles.** Éstos son bienes de cualquier tipo, aparte de terrenos o edificios, que se puedan ver o tocar. Abarcan muebles, libros, alhajas, pinturas y automóviles.

**Intereses futuros.** Estos corresponden a todo interés que deba comenzar en un futuro, independientemente de si son designados como intereses futuros bajo ley estatal.

## Determinación del Valor Justo de Mercado

Esta sección trata de las pautas generales para determinar el valor justo de mercado de varios tipos de bienes donados.

El valor justo de mercado es el precio al que el bien cambia de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno esté obligado a comprar o vender y teniendo ambos conocimiento razonable de todos los hechos pertinentes. La Publicación 561, en inglés, contiene una explicación más completa.

**Ropa usada y enseres domésticos usados.** Generalmente, el valor justo de mercado de ropa y enseres domésticos usados es mucho menor que su costo original.

Para ropa usada, debe declarar como valor el precio que compradores de artículos usados de hecho pagan en tiendas de ropa usada, tales como tiendas de mercancía de segunda mano o tiendas de gangas. Vea *Household Goods*

(Utensilios Domésticos), en la Publicación 561, en inglés, para información sobre la valoración de enseres domésticos, tales como muebles, enseres eléctricos y ropa de cama.

**Ejemplo.** Diana Naranjo donó un abrigo a una tienda de gangas administrada por su iglesia. Ella pagó \$300 por el abrigo tres años atrás. Abrigos parecidos se venden en la tienda por \$50. Se determina razonablemente que el valor justo de mercado del abrigo es \$50. La donación de Diana se limita a \$50.

**Automóviles, barcos y aviones.** Si dona un automóvil, barco o avión a una organización caritativa, deberá determinar su valor justo de mercado. Ciertas empresas y organizaciones comerciales publican guías para determinar el precio de automóviles usados, conocidos como “blue books” (libros azules), que contienen precios de venta completos de concesionarios o precios promedio de concesionarios para modelos de años recientes. Las guías pueden ser publicadas mensualmente o por temporadas y para diferentes regiones del país. Estas guías también proveen cálculos aproximados para hacer ajustes correspondientes a equipo poco común, millas recorridas fuera de lo normal y estado físico. Los precios no son “oficiales” y estas publicaciones no se consideran una valoración de bien alguno donado en particular. Pero sí dan una idea para hacer una valoración y sugerir precios relativos que se puedan comparar con ventas y ofertas actuales en su área.

**Ejemplo.** Usted hace una donación de un automóvil usado en mal estado a una escuela secundaria local para uso de estudiantes que toman cursos de reparación de vehículos. Una guía de automóviles usados muestra que el valor de venta al menudeo del concesionario para este tipo de automóvil en mal estado es de \$1,600. Sin embargo, la guía muestra que el precio de venta por un vendedor privado de dicho automóvil es sólo de \$750. Se considera que el valor justo de mercado del automóvil es \$750.

**Cantidades grandes.** Si dona una gran cantidad del mismo artículo, el valor justo de mercado es el precio al que se venden cantidades comparables de dicho artículo.

## Donación de Bienes Cuyo Valor ha Disminuido

Si dona bienes con un valor justo de mercado inferior a su base en los mismos, su deducción se limita al valor justo de mercado de dichos bienes. No puede reclamar una deducción por la diferencia entre la base de los bienes y el valor justo de mercado de los mismos.

## Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado

Si dona bienes con un valor justo de mercado superior a su base en los mismos, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado por la cantidad de revalorización (aumento en valor) cuando calcule su deducción.

Su base en los bienes suele ser la cantidad que pagó por los mismos. Vea el capítulo 13 si necesita más información sobre la base.

Se aplican distintas reglas al calcular su deducción, según si los bienes son:

- Bienes de ingreso ordinario o
- Bienes de ganancias de capital.

**Bienes de ingreso ordinario.** Los bienes son bienes de ingreso ordinario si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha en que fueron donados hubiera resultado en ingreso ordinario o en ganancias de capital a corto plazo. Algunos ejemplos de bienes de ingreso ordinario son inventario, obras de arte creadas por el donante, manuscritos preparados por el donante y bienes de capital que se tienen por un año o menos.

**Cantidad de la deducción.** La cantidad que puede deducir por una donación de bienes de ingreso ordinario es su valor justo de mercado menos la cantidad que sería ingreso ordinario o ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera los bienes por su valor justo de mercado. Por lo general, esta regla hace que la deducción se limite a su base en los bienes.

**Ejemplo.** Usted dona a su iglesia acciones que tuvo por 5 meses. El valor justo de mercado de las acciones el día en que usted las dona es \$1,000, pero pagó sólo \$800 (su base). Debido a que los \$200 de revalorización serían ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera las acciones, su deducción se limita a \$800 (valor justo de mercado menos la revalorización).

**Bienes de ganancias de capital.** Los bienes son bienes de ganancias de capital si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha de la donación hubiera resultado en ganancias de capital a largo plazo. Incluyen bienes de capital tenidos por más de 1 año, además de ciertos bienes raíces y bienes depreciables usados en su negocio u ocupación y, normalmente, tenidos por más de 1 año.

**Cantidad de la deducción — regla general.** Al calcular su deducción por una donación de bienes de ganancias de capital, normalmente puede usar el valor justo de mercado de la donación.

**Excepciones.** En ciertas situaciones, debe reducir el valor justo de mercado por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si hubiera vendido los bienes por el valor justo de mercado de los mismos. Generalmente, esto significa reducir el valor justo de mercado hasta ser igual al costo u otra base de los bienes.

**Ventas a precios rebajados.** Una venta de bienes a precios rebajados hecha a una organización calificada (una venta o intercambio (permuta) por menos que el valor justo de mercado de los bienes) es en parte una donación caritativa y en parte una venta o intercambio (permuta). Una venta a precios rebajados podría dar como resultado una ganancia tributable.

**Información adicional.** Para más información sobre bienes revalorizados donados, vea *Giving Property That Has Increased in Value* (Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado) en la Publicación 526, en inglés.

## Cuándo Puede Deducir sus Donaciones

Puede deducir sus donaciones únicamente en el año en que de hecho hace las donaciones en efectivo o en otros bienes (o en un año posterior si se trasladan a dicho año, como se explica más adelante en **Cantidades Trasladas al Año Siguiente**). Esto corresponde independientemente de si utiliza el método de efectivo o el método de lo devengado.

**Fecha de la donación.** Normalmente, la donación se hace en la fecha de entrega incondicional de la misma.

**Cheques.** Un cheque enviado por usted a una organización caritativa se considera entregado en la fecha en que lo envía usted.

**Tarjeta de crédito.** Donaciones cargadas a su tarjeta de crédito son deducibles en el año en que hace el cargo a su tarjeta de crédito.

**Pago telefónico.** Si hace su pago por teléfono, la fecha en que hace una donación es la fecha en que la institución financiera paga esa cantidad. Esta fecha debería aparecer en el estado de cuentas que le envía a usted la institución financiera.

**Título de acciones.** Una donación de un título de acciones debidamente endosado a una organización caritativa se realiza en la fecha de envío u otra entrega a la organización caritativa o al representante de la misma. No obstante, si usted le regala un título de acciones a su representante o a la sociedad emisora para que sea traspasado al nombre de la organización caritativa, su donación no termina hasta la fecha en que las acciones sean traspasadas a las cuentas de la sociedad.

**Pagaré.** Si emite y entrega un pagaré a una organización caritativa como donación, no es una donación hasta que usted haga los pagos sobre el mismo.

**Opción.** Si le otorga a una organización caritativa una opción para la compra de bienes raíces a precio de oferta, no puede hacer una deducción hasta que dicha organización ejecute la opción.

**Fondos de un préstamo.** Si hace una donación con fondos sacados de un préstamo, puede deducir la donación en el año en que la haga, independientemente de cuándo pague el préstamo.

## Límites sobre Deducciones

Si el total de sus donaciones para el año corresponde al 20% o menos de su ingreso bruto ajustado, no necesita leer esta sección. Los límites tratados aquí no le corresponden a usted.

La cantidad de su deducción se limita al 50% de su ingreso bruto ajustado y podría limitarse al 30% o 20% de su ingreso bruto ajustado, según el tipo de bienes que done y el tipo de organización a la cual se los done. Estos límites se describen más adelante.

Si sus donaciones son mayores que alguno de los límites aplicables, vea **Cantidades Trasladas al Año Siguiente**, más adelante.

## Límite del 50%

Este límite le corresponde al total de las donaciones caritativas que haga en el curso del año. Esto significa que su deducción por donaciones caritativas no puede ser mayor que el 50% de su ingreso bruto ajustado del año.

Generalmente, el límite del 50% de su ingreso bruto ajustado es el único límite que le corresponde a las donaciones hechas a organizaciones cuyos nombres aparecen en la lista siguiente bajo **Organizaciones sujetas al límite del 50%**. Pero hay una excepción. Un límite del 30% también les corresponde a estas donaciones si son donaciones de bienes de ganancias de capital para las cuales usted calcula su deducción usando el valor justo de mercado sin reducción por revalorización. (Vea **Límite Especial del 30% para Bienes de Ganancias de Capital**, más adelante).

**Organizaciones sujetas al límite del 50%.** Puede preguntarle a toda organización si es una organización sujeta al límite del 50% y la mayoría podrá decirse. O puede consultar la Publicación 78 del *IRS*, en inglés, o llamar al Servicio de Atención al Cliente del *IRS* para Entidades Exentas de Impuestos y Gubernamentales al número que aparece anteriormente bajo **Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles**. La siguiente es una lista parcial de los tipos de organizaciones sujetas al límite del 50%.

- Iglesias y convenciones o asociaciones de iglesias.
- Organizaciones educativas con profesorado y programa de estudios regulares que suelen tener una base regular de estudiantes matriculados que asisten a cursos en el sitio.
- Hospitales y ciertas organizaciones de investigación médica asociadas con dichos hospitales.
- Organizaciones caritativas que dependen del respaldo económico del público.
- Fundaciones operativas privadas.
- Fundaciones privadas no de explotación que hacen distribuciones calificadas del 100% de donaciones dentro de los 2 meses y medio siguientes al año en que reciben las donaciones.
- Ciertas fundaciones privadas cuyas donaciones se agrupan en un fondo común cuyos ingresos y capital se pagan a organizaciones caritativas públicas.

## Límite del 30%

Un límite del 30% corresponde a las siguientes donaciones:

- Donaciones hechas a toda organización calificada que no sea una organización sujeta al límite del 50%. Esto abarca donaciones hechas a organizaciones de veteranos, sociedades fraternales, cementerios operados sin fines de lucro y

ciertas fundaciones privadas no de explotación.

- Donaciones para el uso de toda organización.

Sin embargo, si estas donaciones son de bienes de ganancias de capital, están sujetas al límite del 20%, descrito más adelante, en lugar del límite del 30%.

**Estudiante que vive con usted.** Las cantidades que gasta en nombre de un estudiante que vive con usted están sujetas al límite del 30%. Estas cantidades se consideran una donación para el uso de una organización calificada. Vea la sección anterior, **Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted**.

## Límite Especial del 30% para Bienes de Ganancias de Capital

Un límite especial del 30% corresponde a donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%. (Para donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a otras organizaciones, vea **Límite del 20%**, más adelante). Sin embargo, el límite especial del 30% no corresponde cuando escoge reducir el valor justo de mercado de los bienes por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si usted hubiera vendido los bienes. En lugar de ello, sólo corresponde el límite del 50%.

**Donaciones calificadas en el ámbito de conservación.** El límite especial del 30% no corresponde a donaciones calificadas en el ámbito de conservación que reúnan los requisitos (conocidas por sus siglas en inglés, *QCC*). En su lugar, un límite del 50% es aplicable. Para agricultores y ganaderos que reúnan los requisitos, las *QCC* se pueden deducir hasta el 100% del ingreso bruto ajustado. Vea la Publicación 526 para detalles adicionales, en inglés.

**Dos límites del 30%.** El límite especial del 30% para bienes de ganancias de capital es distinto al otro límite del 30%. Por lo tanto, la deducción de una donación sujeta a uno de los límites del 30% no disminuye la cantidad que puede deducir por donaciones sujetas al otro límite del 30%. Sin embargo, el total que se deduce no puede ser más que el 50% de su ingreso bruto ajustado.

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$50,000. Durante el año, usted donó bienes de ganancias de capital con un valor justo de mercado de \$15,000 a una organización sujeta al límite del 50%. Usted no escoge restar la cantidad de revalorización del valor justo de mercado de los bienes. Además, le donó \$10,000 en efectivo a una organización calificada que no es una organización sujeta al límite del 50%. La donación de \$15,000 de bienes está sujeta al límite del 30%. La donación de \$10,000 en efectivo está sujeta al otro límite del 30%. Ambas donaciones son totalmente deducibles porque ninguna de las dos es mayor que el límite del 30% aplicable (\$15,000 en cada caso) y juntos no son mayores al límite del 50% (\$25,000).

Para más información, vea las reglas concernientes a la elección del límite del 50% para

bienes de ganancias de capital bajo *How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo Calcular Su Deducción Cuando Hay Límites Aplicables) en la Publicación 526, en inglés.

## Límite del 20%

Este límite es aplicable a todas las donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a, o para el uso de, organizaciones calificadas (que no sean donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%).

## Cantidades Trasladas al Año Siguiente

Puede trasladar al año siguiente las donaciones que no pueda deducir en el año en curso debido a que sobrepasan los límites de su ingreso bruto ajustado. Sí puede deducir el exceso en cada uno de los 5 años siguientes hasta que se agote, pero no más allá de aquella fecha. Para más información, vea *Carryovers* (Cantidades Trasladas al Año Siguiente) en la Publicación 526, en inglés.

## Documentación que se Debe Guardar

Tiene que guardar documentación para demostrar la cantidad de las donaciones hechas por usted durante el año. El tipo de documentos que tiene que guardar depende del monto de las donaciones y de si son:

- Donaciones en efectivo,
- Donaciones que no sean en efectivo o
- Gastos de bolsillo incurridos al donar servicios.

**Nota:** Por lo general, una organización debe darle una declaración escrita si recibe un pago de usted superior a \$75 y es en parte una donación y en parte por bienes y servicios. (Vea la sección anterior **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia bajo Donaciones que Puede Deducir**). Guarde la declaración escrita con su documentación. Es posible que cumpla con la totalidad o parte de los requisitos de documentación que se explican más adelante.

## Donaciones en Efectivo

Las donaciones en efectivo incluyen aquéllas que se pagan en efectivo, por cheque, transferencia de fondos electrónica, tarjeta de crédito o deducción de nómina.

No puede deducir una donación hecha en efectivo, cualquiera que sea la cantidad, a no ser que guarde uno de los siguientes documentos:

1. Documentación bancaria que muestre el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad de la donación. La documentación bancaria puede incluir:

- a. Un cheque cancelado,
  - b. Un estado de cuentas bancario o de una cooperativa de crédito o
  - c. Un estado de cuentas de tarjeta de crédito.
2. Un recibo (o una carta u otra comunicación escrita) de la organización caritativa en el cual aparezcan el nombre de dicha organización, la fecha de la donación y la cantidad de la donación.
  3. Los registros de nómina descritos más adelante.

**Deducciones de nómina.** Si se hacen donaciones por deducción de nómina, debe guardar:

1. Un talón de pago, Formulario W-2 u otro documento proporcionado por su empleador en el cual aparezcan la fecha y cantidad de la donación y
2. Una tarjeta de compromiso u otro documento preparado por o para la organización calificada en el cual aparezca el nombre de dicha organización.

Si su empleador retuvo \$250 o más de un solo cheque de pago, vea **Donaciones de \$250 o más**, más adelante.

## Donaciones de \$250 o Más

Puede reclamar una deducción por una donación de \$250 o más sólo si tiene un acuse de recibo de su donación de la organización calificada o si tiene documentación de las deducciones de nómina.

Si hizo más de una sola donación de \$250 o más, deberá tener un acuse de recibo separado para cada una o un solo acuse de recibo que muestre cada donación, la fecha de cada donación y el total de sus donaciones.

**Cantidad de la donación.** Al calcular si su donación es de \$250 o más, no combine donaciones separadas. Por ejemplo, si donaba a su iglesia \$25 por semana, los pagos semanales no tienen que combinarse. Cada pago es una donación separada.

Si se hacen donaciones por deducción de nómina, la deducción de cada cheque de pago se considera una donación separada.

Si hizo un pago que fuera en parte por bienes y servicios, como se describe anteriormente bajo **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia**, su donación es la cantidad del pago que sea mayor al valor de los bienes y servicios.

**Acuse de recibo.** El acuse de recibo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe ser por escrito.
2. Debe incluir:
  - a. La cantidad de dinero en efectivo que usted contribuyó,
  - b. Si la organización calificada le dio a usted algún bien o servicio como resultado de su donación (que no sea un artículo simbólico o beneficios de afiliación) y

- c. Una descripción y cómputo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en el apartado (b), (que no sean beneficios religiosos intangibles) y
- d. Una declaración escrita explicando que el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible, si éste fue el caso. En el acuse de recibo no se necesita describir ni estimar el valor del beneficio religioso intangible. Un beneficio religioso intangible es un beneficio que no se suele vender en transacciones comerciales fuera del contexto de donación; por ejemplo, la entrada a una ceremonia religiosa.

3. Debe obtenerlo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:

- a. La fecha en que usted presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
- b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

Si la fecha de la donación no aparece en el acuse de recibo, debe tener además documentación bancaria o un recibo, como se describe anteriormente, en el que sí aparezca la fecha de la donación. Si la fecha de la donación aparece en el acuse de recibo y reúne los demás requisitos descritos anteriormente, no necesita otra documentación.

**Deducciones de nómina.** Si usted hace una donación por medio de deducción de nómina y su empleador retuvo \$250 o más de un solo cheque de pago, usted deberá guardar:

1. Un talón de pago, Formulario W-2 u otro documento proporcionado por su empleador en el cual aparezca la cantidad retenida como donación y
2. Una tarjeta de compromiso u otro documento preparado por o para la organización calificada en el cual aparezca el nombre de dicha organización declarando que dicha organización no provee bienes o servicios a cambio de donaciones hechas por deducción de nómina.

Puede guardar una sola tarjeta de compromiso para toda donación hecha por deducción de nómina, cualquiera que sea la cantidad, siempre y cuando contenga toda la información exigida.

Si el talón de pago, Formulario W-2, tarjeta de compromiso u otro documento no muestra la fecha de la donación, usted debe tener otro documento adicional que muestre dicha fecha. Si el talón de pago, Formulario W-2, carta en prenda u otro documento sí muestra la fecha de la donación, no necesita otra documentación a excepción de la que acaba de describirse anteriormente en los apartados (1) y (2).

## Donaciones que no Sean en Efectivo

En el caso de una donación que no sea en efectivo, la documentación que tiene que guardar depende de si su deducción por la donación es:

1. Menos de \$250,
2. Por lo menos \$250 pero no más de \$500,
3. Más de \$500 pero no más de \$5,000 o
4. Más de \$5,000.

**Cantidad de la deducción.** Al calcular si su deducción es de \$500 o más, combine las deducciones reclamadas por todo artículo de propiedad similar donado a alguna organización caritativa durante el año.

Si recibió bienes o servicios a cambio, como se describe anteriormente en **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia**, reduzca su donación por el valor de aquellos bienes y servicios. Si calcula su deducción disminuyendo su revalorización del valor justo de mercado de los bienes donados, como se describe anteriormente en **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, su donación corresponde a la cantidad que ha sido disminuida.

## Deducciones Inferiores a \$250

Si hace alguna donación que no sea en efectivo, deberá obtener y guardar un recibo de la organización caritativa en el cual aparezca:

1. El nombre de la organización caritativa,
2. La fecha y el sitio de la donación caritativa y
3. Una descripción razonablemente detallada de los bienes.



*Una carta u otra comunicación escrita de la organización caritativa acusando recibo de la donación e incluyendo la información en los puntos (1), (2) y (3) servirá de recibo.*

No se le exige que tenga un recibo cuando sea poco factible obtener uno (por ejemplo, si deja bienes en un punto de recogida no atendido de una organización caritativa).

**Documentación adicional.** También debe mantener documentación exacta por cada artículo de propiedad donada. La documentación escrita debe incluir la siguiente información:

- El nombre y dirección de la organización a la cual usted hizo la donación.
- La fecha y sitio de la donación.
- Una descripción de los bienes razonablemente detallada dadas las circunstancias. Para valores bursátiles, guarde el nombre del emisor, el tipo de valores y si se comercializan regularmente en una bolsa de valores o mercado secundario.
- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de la donación y cómo calculó el valor justo de mercado. Si fue determinado por tasación, guarde una copia firmada de dicha tasación.
- El costo u otra base de los bienes si usted tiene que reducir el valor justo de mercado por revalorización. La documentación también debe incluir la cantidad de la reducción y cómo la calculó. Si escoge el límite del 50% en lugar del límite especial del 30% sobre ciertos bienes de ganancias de capital, tiene que mantener documentación que muestre los años para los que

hizo esta elección, donaciones para el año en curso al cual corresponde la selección y montos traspasados de años precedentes a los cuales corresponde la selección. Vea *How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo Calcular su Deducción Cuando Hay Límites Aplicables) en la Publicación 526, en inglés, para información sobre cómo hacer la elección para bienes de ganancias de capital.

- La cantidad que usted reclama como una deducción para el año tributario como resultado de la donación, si contribuye menos del total de sus intereses en los bienes durante el año tributario. Su documentación deberá incluir la cantidad que reclamó como una deducción en todo año anterior por donaciones de otros intereses en estos bienes. Además, deberá incluir el nombre y dirección de cada organización a la cual usted contribuyó los demás intereses, el lugar en que se hallan o se guardan todos los bienes tangibles similares y el nombre de toda persona en posesión de los bienes, que no sea la organización a la cual usted hizo donaciones.
- Todas las condiciones que se le impongan a la donación de los bienes.

### Deducciones de un Mínimo de \$250 pero de un Máximo de \$500

Si reclama una deducción de un mínimo de \$250 pero un máximo de \$500 en concepto de una donación caritativa que no sea en efectivo, deberá obtener y guardar un acuse de recibo de su donación de la organización calificada. Si hizo más de una sola donación de \$250 o más, deberá tener o un acuse de recibo separado para cada una o un acuse de recibo en el cual aparezca el total de las donaciones.

El acuse de recibo debe incluir la información indicada en los puntos (1) al (3) que aparecen en la lista anterior bajo **Deducciones Inferiores a \$250** y su documentación debe incluir la información que aparece bajo **Documentación adicional**.

El acuse de recibo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe ser por escrito.
2. Debe incluir:
  - a. Una descripción (pero no necesariamente el valor) de todos los bienes que usted haya contribuido,
  - b. Si la organización calificada le dio o no a usted ciertos bienes o servicios como resultado de su donación (que no sean ciertos artículos simbólicos y beneficios de afiliación) y
  - c. Una descripción y cálculo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en el apartado

(b). Si el único beneficio que usted recibió fue un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en una transacción comercial fuera del contexto de donación, el acuse de recibo debe indicarlo y no necesita describir ni estimar el valor del beneficio.

3. Debe obtenerlo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:
  - a. La fecha en que usted presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
  - b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

### Deducciones de Más de \$500

Se le exige que dé información adicional si reclama una deducción de más de \$500 por donaciones caritativas que no sean en efectivo. Vea *Records To Keep* (Documentación que se Debe Guardar) en la Publicación 526, en inglés, para más información.

### Donaciones Calificadas en el Ámbito de Conservación

Si la donación fue en el ámbito de conservación, su documentación también debe incluir el valor justo de mercado de los bienes subyacentes antes y después de la donación y el propósito de la conservación fomentada por la donación. Vea *Qualified conservation contribution* (Donación en el ámbito de conservación), en la Publicación 526, en inglés, para más información.

### Gastos de Bolsillo

Si le presta servicios a una organización calificada y tiene gastos de bolsillo no reembolsados relacionados con dichos servicios, corresponden las tres reglas siguientes:

1. Tiene que tener documentación suficiente para demostrar la cantidad de los gastos y
2. Tiene que obtener un acuse de recibo de la organización calificada que incluya:
  - a. Una descripción de los servicios que usted prestó,
  - b. Una declaración escrita aclarando si la organización le proveyó a usted bienes o servicios algunos para reembolsarle los gastos en los que haya incurrido,
  - c. Una descripción y cálculo aproximado de buena fe del valor de los bienes o

servicios (que no sean beneficios religiosos intangibles) provistos con el fin de reembolsarle a usted y

- d. Una declaración escrita aclarando que el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible, si ese fue el caso. En el acuse de recibo no se necesita describir ni estimar el valor del beneficio religioso intangible (definido anteriormente bajo **Acuse de recibo**).

3. Debe obtener el acuse de recibo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:

- a. Le fecha en que usted presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
- b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

**Gastos de automóvil.** Si reclama gastos directamente relacionados con el uso de su automóvil al prestarle servicios a una organización calificada, deberá guardar documentación fiable de sus gastos. Al considerar si la documentación es fiable o no, se tienen en cuenta todos los hechos y circunstancias. Generalmente, puede considerarse fiable si la anotó en la fecha en que incurrió en los gastos, o cerca de la misma.

La documentación debe mostrar el nombre de la organización a la cual estaba prestando servicios y la fecha cada vez que usó su automóvil para un propósito caritativo. Si usa la tarifa estándar por milla de 14 centavos, su documentación debe mostrar las millas que manejó su automóvil para el propósito caritativo. Si deduce sus gastos reales, su documentación debe mostrar los costos de la operación del automóvil relacionados directamente con un propósito caritativo.

Vea **Gastos de automóvil** en la sección **Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios**, anteriormente, para saber qué gastos puede deducir.

---

## Cómo Hacer la Declaración

Anote sus donaciones que no sean en efectivo en el Anexo A del Formulario 1040.

Si el total de la deducción por todas sus donaciones que no sean en efectivo para el año es más de \$500, también debe presentar el Formulario 8283. Vea *How to Report* (Cómo Hacer la Declaración) en la Publicación 526, en inglés, para más información.

## 25.

# Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios

## Introducción

Este capítulo explica el trato tributario de pérdidas personales (no relacionadas con los negocios) por hecho fortuito, pérdidas por robo y pérdidas en depósitos.

Este capítulo también aborda los siguientes temas:

- Cómo calcular el monto de su pérdida.
- Cómo considerar seguros y otros reembolsos que reciba.
- Límites a la deducción.
- Cuándo y cómo declarar la ocurrencia de un hecho fortuito o robo.

**Formularios que debe presentar.** Si es víctima de un hecho fortuito o robo, debe presentar el Formulario 4684, en inglés. Asimismo, debe presentar por lo menos uno de los siguientes formularios, todos en inglés:

- Anexo A (Formulario 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés.
- Anexo D (Formulario 1040), *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés.

**Expropiaciones Forzosas.** Para obtener información sobre expropiaciones de propiedad, es decir, propiedades declaradas no habitables, vea *Involuntary Conversions* (Conversiones Involuntarias) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Registro para el cálculo de pérdidas por hecho fortuito y robo.** La Publicación 584(SP) está a su disposición para ayudarle a hacer una lista de artículos de propiedad personal que hayan sido robados o hayan sufrido daños y luego calcular su pérdida. En dicha publicación se incluyen tablas para ayudarle a calcular el monto de las pérdidas de su casa, artículos del hogar y sus vehículos motorizados.

**Otras fuentes de información.** Para obtener información sobre pérdidas de propiedad de un negocio o de generación de ingresos debido a hechos fortuitos o robo, vea la Publicación 547(SP).

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- **547(SP)** Hechos Fortuitos, Desastres y Robos
- **584 (SP)** Registro de Pérdidas por Hechos Fortuitos (Imprevistos), Desastres y Robos (Propiedad de Uso Personal)

### Formularios (e Instrucciones)

- **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- **Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés
- **4684** *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés

## Hecho Fortuito

Un hecho fortuito es el daño, la destrucción o la pérdida de propiedad ocasionados por un acontecimiento identificable y repentino, inesperado o poco común.

- Un acontecimiento repentino es aquel que ocurre rápidamente; no es paulatino ni progresivo.
- Un acontecimiento inesperado es aquel que comúnmente no se anticipa ni es intencionado.
- Un acontecimiento poco común es aquel que no ocurre a diario y no es algo típico dentro de las actividades que usted realiza.

**Pérdidas deducibles.** Las pérdidas deducibles por hechos fortuitos pueden deberse a diversas causas, entre ellas:

- Accidentes automovilísticos (vea las excepciones en el tema siguiente, **Pérdidas no deducibles**).
- Terremotos.
- Incendios (vea las excepciones en el tema siguiente, **Pérdidas no deducibles**).
- Inundaciones.
- Demolición o reubicación de una vivienda poco segura por orden del gobierno debido a un desastre como se explica en la sección **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).
- Hundimientos de minas.
- Naufragios.
- Estallido sónico.
- Tormentas, incluidos huracanes y tornados.

- Ataques terroristas.
- Vandalismo.
- Erupciones volcánicas.

**Pérdidas no deducibles.** Una pérdida por hecho fortuito no es deducible si la destrucción o el daño ha sido causado por los siguientes factores:

- El quiebre accidental de artículos como, por ejemplo, vasos o vajilla fina en condiciones normales.
- Una mascota de la familia (se explica más adelante).
- Un incendio si usted, por voluntad propia, lo inició o le pagó a alguien para que lo iniciara.
- Un accidente automovilístico si éste fue causado por su propia negligencia o acto voluntario. Esto también es aplicable si el acto o negligencia de alguna persona que actuaba en nombre suyo fue causa del accidente.
- Deterioro progresivo (explicado a continuación).

**Mascota de la familia.** La pérdida de bienes debido a daños causados por una mascota de la familia no es deducible como pérdida por hecho fortuito a menos que se cumplan los requisitos indicados anteriormente bajo **Hecho Fortuito**.

**Ejemplo.** Antes de acostumbrarse a la casa, su nuevo cachorro causó daños a su alfombra antigua oriental. Debido a que los daños no fueron inesperados ni fuera de lo común, la pérdida resultante no se puede deducir como pérdida por hecho fortuito.

**Deterioro progresivo.** La pérdida de propiedad por causa de deterioro progresivo no es deducible como hecho fortuito. Esto se debe a que el daño ocurre como resultado de un funcionamiento permanente o un proceso normal, en lugar de ser resultado de un acontecimiento repentino. A continuación se mencionan algunos ejemplos de daños producidos por el deterioro progresivo:

- Debilitamiento continuo de un edificio debido al viento reinante normal y las condiciones del tiempo.
- Deterioro y daño causados a un calefactor de agua que explota. Sin embargo, el óxido y el daño por el agua a alfombras y cortinas debido a la explosión del calefactor sí se consideran hecho fortuito.
- La mayoría de las pérdidas de propiedad por motivo de sequía. Para que una pérdida relacionada con sequía sea deducible, por lo general, debe ocurrir dentro de un oficio o negocio o en alguna transacción firmada con fines de lucro.
- Daño por termitas o polillas.
- Daño o destrucción de árboles, arbustos u otras plantas causado por hongos, enfermedades, insectos, gusanos o pestes similares. Sin embargo, si ocurre una

destrucción repentina debido a una infestación inesperada y poco común de escarabajos o de otros insectos, ésta puede dar lugar a una pérdida por hechos fortuitos.

## Robo

Un robo es el acto de tomar y sacar dinero o propiedad con la intención de privar al dueño de éstos. Tomar la propiedad debe ser ilegal conforme a las leyes del estado donde el robo tuvo lugar y debe haberse realizado con intenciones delictivas.

Un robo incluye la toma de dinero o propiedad a través de los siguientes medios:

- Chantaje.
- Robo con allanamiento de morada.
- Malversación.
- Extorsión.
- Secuestro para exigir rescate.
- Hurto.
- Robo.

El tomar dinero o bienes mediante técnicas de fraude o declaraciones falsas constituye robo si es un acto ilegal conforme a las leyes estatales o locales.

**Baja del valor de mercado de acciones.** No puede deducir como pérdida por robo la baja del valor de las acciones que haya adquirido en el mercado abierto con fines de inversión si dicha baja es causada por la revelación de fraude contable u otro tipo de conducta ilegal por parte de los funcionarios o directores de la entidad que emitió las acciones. Sin embargo, puede deducir como pérdida de capital la pérdida que haya tenido al vender o intercambiar las acciones o cuando estas acciones pierden totalmente su valor. La pérdida de capital se declara en el Anexo D (Formulario 1040). Para obtener más información sobre la venta de acciones, acciones sin valor y pérdidas de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Propiedad extraviada o perdida.** La simple desaparición de dinero o propiedad no constituye un robo. Sin embargo, una pérdida accidental de propiedad o su desaparición puede calificar como hecho fortuito si es el resultado de un acontecimiento identificable que ocurre de manera repentina, inesperada o poco común. Los acontecimientos repentinos, inesperados y poco comunes se definen en una sección anterior.

**Ejemplo.** Una puerta de un automóvil se cierra accidentalmente pillándole la mano y rompiendo el engaste de su anillo de diamante. El diamante se cae del anillo y nunca lo encuentra. La pérdida del diamante es un hecho fortuito.

## Pérdidas de Depósitos

Una pérdida de depósitos puede ocurrir cuando un banco, una cooperativa de crédito u otra institución financiera deja de tener solvencia o quiebra. Si usted ha sufrido este tipo de pérdida, puede escoger uno de los métodos siguientes para deducir dicha pérdida:

- Pérdida por hechos fortuitos.
- Pérdida ordinaria.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios.

**Pérdida por hecho fortuito o pérdida ordinaria.** Tiene la opción de deducir una pérdida de depósitos como hecho fortuito o pérdida ordinaria en todo año en el que pueda calcular de manera razonable qué cantidad de sus depósitos ha perdido en una institución insolvente o en quiebra. Generalmente puede anotar esta opción cuando presente su declaración de impuestos para ese año y es aplicable a todas las pérdidas en depósitos que haya tenido ese año y en esa institución financiera en particular. Si trata dicha pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida ordinaria, no puede aplicar la misma cantidad de la pérdida como deuda incobrable no relacionada con los negocios cuando ésta pierda su valor. Sin embargo, sí puede tomar una deducción como deuda incobrable no relacionada con los negocios por cualquier monto de pérdida con un valor mayor a la cantidad estimada que dedujo como pérdida por hecho fortuito o pérdida ordinaria. Una vez que haya anotado su opción, no puede cambiarla sin autorización del Servicio de Impuestos Internos.

Si reclama una pérdida ordinaria, anótela como una deducción miscelánea detallada en la línea 23 del Anexo A del Formulario 1040. La cantidad máxima que puede reclamar es \$20,000 (\$10,000 si es casado y presenta la declaración por separado), menos las ganancias que espere recibir de algún seguro estatal. El monto de la pérdida está sujeto al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. No puede reclamar una pérdida ordinaria si alguna parte de dichos depósitos está asegurada por el gobierno federal.

**Deudas incobrables no relacionadas con los negocios.** Si decide no deducir la pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida ordinaria, debe esperar hasta el año en que se determine la pérdida real para deducirla como deuda incobrable no relacionada con los negocios en ese año.

**Cómo se declaran las pérdidas de depósitos.** El tipo de deducción que escoja para su pérdida de depósitos determinará de qué forma debe declarar su pérdida. Si escoge:

- Pérdida por hecho fortuito — declárela primero en el Formulario 4684 y luego en el Anexo A del Formulario 1040, ambos en inglés.
- Pérdida ordinaria — declárela en el Anexo A del Formulario 1040 como una deducción miscelánea detallada.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios — declárela en el Anexo D del Formulario 1040.

**Información adicional.** Para más información, vea la sección titulada *Special Treatment for Losses on Deposits in Insolvent or Bankrupt Financial Institutions* (Trato Especial para Pérdidas de Depósitos en Instituciones Financieras Insolventes o en Quiebra) en las instrucciones del Formulario 4684 o *Deposit in Insolvent or Bankrupt Financial Institution* (Depósito en una Institución Financiera Insolvente o en Quiebra) en la Publicación 550, ambos en inglés.

## Comprobación de las Pérdidas

Para poder deducir una pérdida por hecho fortuito o una pérdida por robo, debe poder demostrar que dicho hecho fortuito o robo ocurrió. También debe poder justificar la cantidad que declare como pérdida según se explica a continuación.

**Comprobación de pérdida por hecho fortuito.** Para deducir una pérdida por hecho fortuito, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- El tipo de hecho fortuito (accidente automovilístico, incendio, tormenta, etc.) y la fecha en que ocurrió.
- Que la pérdida ocurrió como resultado directo de dicho hecho fortuito.
- Que usted era dueño de la propiedad o, si la alquilaba de otra persona, que usted tenía la responsabilidad contractual hacia el dueño por los daños.
- Si existe o no una reclamación de reembolso con expectativas razonables de recibirlo.

**Comprobación de pérdida por robo.** Para deducir una pérdida por robo, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- La fecha en que descubrió que su propiedad había desaparecido.
- Que su propiedad fue robada.
- Que usted era el dueño de dicha propiedad.
- Si existe o no una reclamación de reembolso con expectativas razonables de recibirlo.



Es importante que usted tenga la documentación necesaria que demuestre el monto de la deducción. Si no tiene documentos que corroboren dicha deducción, puede usar otro tipo de pruebas satisfactorias para estos efectos.

## Cómo Calcular una Pérdida

Calcule el monto de la pérdida utilizando los pasos siguientes:



1. Determine su base ajustada de la propiedad antes de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.
2. Determine la baja del valor justo de mercado de la propiedad a causa del hecho fortuito o robo.
3. De la cantidad más baja entre las cantidades de los puntos (1) y (2), reste el monto de cualquier otro seguro o reembolso que haya recibido o espere recibir.

En el caso de propiedad de uso personal y propiedad utilizada durante la prestación de servicios como empleado, aplique los límites de deducción que se explican más adelante para calcular la cantidad de la pérdida que puede deducir.

**Propiedad alquilada.** Si es responsable de los daños por hechos fortuitos de una propiedad que alquila, su pérdida es la cantidad que debe pagar para hacer reparaciones a la propiedad menos todo seguro u otro reembolso que reciba o espere recibir.

## Disminución del Valor Justo de Mercado

El valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, *FMV*) es el precio por el cual podría vender su propiedad a un comprador dispuesto a comprar, cuando ninguno de los dos tiene que vender o comprar y ambos saben todos los hechos pertinentes.

La disminución del valor justo de mercado que se utiliza para calcular el monto de la pérdida por hecho fortuito o robo es la diferencia entre el valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.

**Valor justo de mercado de la propiedad robada.** El valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente después de un robo se considera cero, puesto que usted ya no tiene la propiedad.

**Ejemplo.** Usted compró dólares de plata por un valor nominal de \$150 hace varios años. Ésta es la base ajustada de esa propiedad. Este año, le robaron los dólares de plata. El valor justo de mercado de las monedas era de \$1,000 justo antes de ser robadas y no las cubrió un seguro. Su pérdida por robo es de \$150.

**Propiedad robada recuperada.** La propiedad robada recuperada es propiedad suya que le fue robada y posteriormente devuelta. Si recupera propiedad después de haber incluido una deducción de pérdida por robo, debe volver a calcular su pérdida utilizando la base ajustada más baja de la propiedad (que se explica más adelante) o la disminución del valor justo de mercado desde el momento justo antes de que fuera robada hasta el momento en que se recuperó. Use esta cantidad para volver a calcular su pérdida total para el año en que se dedujo dicha pérdida.

Si el monto de la pérdida recalculada es menor que la pérdida que usted dedujo, generalmente tiene que declarar la diferencia como ingreso en el año en que se recuperó. Pero declare la diferencia sólo hasta la cantidad de la pérdida que redujo su impuesto. Para obtener más información sobre la cantidad que debe

declarar, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.

### Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado— Aspectos que se Deben Tener en Cuenta

Para calcular la disminución del valor justo de mercado debido a un hecho fortuito o robo, por lo general, necesita una tasación competente. No obstante, también se pueden emplear otras medidas para establecer ciertas disminuciones.

**Tasaciones.** Un tasador competente debe realizar una tasación para determinar la diferencia entre el valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes de ocurrir el hecho fortuito o robo e inmediatamente después. El tasador debe tener en cuenta los efectos de toda baja general del mercado que pueda ocurrir paralelamente con el hecho fortuito. Esta información es necesaria para limitar toda deducción de la pérdida real que se originó por el daño a la propiedad.

Existen varios factores importantes para evaluar la exactitud de una tasación, entre ellos:

- El conocimiento que tiene el tasador de su propiedad antes y después del hecho fortuito o robo.
- El conocimiento del tasador sobre la venta de propiedades similares en esa zona.
- El conocimiento del tasador sobre las condiciones de la zona donde ocurrió el hecho fortuito.
- El método de tasación que utilice el tasador.

**Costo de limpieza o reparaciones.** El costo de reparar propiedad dañada no es parte de una pérdida por hechos fortuitos. Tampoco lo es el costo de la limpieza después de un hecho fortuito. Pero puede utilizar el costo de la limpieza o de las reparaciones después de un hecho fortuito como una medida de la disminución del valor justo de mercado, si cumple con las condiciones siguientes:

- Las reparaciones de hecho se realizan.
- Las reparaciones son necesarias para que la propiedad vuelva a su condición anterior al hecho fortuito.
- La cantidad que se gasta en reparaciones no es excesiva.
- Las reparaciones se realizan únicamente para reparar los daños.
- El valor de la propiedad después de efectuadas las reparaciones no es, debido a dichas reparaciones, mayor que el valor de la propiedad antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Jardinería ornamental.** El costo de la recuperación del paisaje y jardines a su condición original después de un hecho fortuito puede indicar la disminución del valor justo de mercado. Es posible que pueda medir su pérdida según lo que gaste en las actividades siguientes:

- Sacar árboles y arbustos destruidos o dañados, menos el valor de todo artículo salvado que haya recibido.
- Podar y tomar otras medidas a fin de conservar árboles y arbustos dañados.
- Volver a plantar si es necesario para restaurar la propiedad a su valor aproximado antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Valor de automóviles.** Los libros publicados por diversas organizaciones automovilísticas que incluyan información sobre su automóvil pueden ser útiles para calcular el valor del mismo. Puede usar los valores de venta al por menor que aparecen en los libros y modificarlos según factores como el millaje y la condición de su vehículo para calcular el valor. Los precios no son oficiales pero podrían resultar útiles para calcular su valor y sugerir precios relativos que sirvan de comparación con las ventas y ofertas actuales en su área. Si su automóvil no aparece en esos libros, calcule su valor a partir de otras fuentes. La oferta que pueda recibir de un concesionario por su automóvil como parte del pago por uno nuevo no es normalmente un cálculo de su valor real.

### Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado— Aspectos que no se Deben Tener en Cuenta

Por lo general, no debe tener en cuenta los siguientes asuntos al tratar de calcular la disminución del valor justo de mercado de su propiedad.

**Costo de protección.** El costo de proteger su propiedad de un hecho fortuito o robo no es parte de la pérdida causada por el hecho fortuito o robo. La cantidad que gaste para proteger su casa de una tormenta, ya sea en seguros o colocando tabloncillos sobre las ventanas, no se considera parte de su pérdida.

Si realiza mejoras permanentes en su propiedad para protegerse de un hecho fortuito o robo, agregue el costo de estas mejoras a la base de la propiedad. Un ejemplo sería el costo de una zanja o dique para prevenir inundaciones.

**Excepción.** Los gastos en los que incurrió en relación a pagos calificados de mitigación de desastres no se pueden añadir a la base en la propiedad, ni deducirse como gastos de negocio. Vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

**Gastos relacionados.** Los gastos imprevistos en los que incurra por causa de un hecho fortuito o robo, como por ejemplo los gastos de tratamiento de lesiones personales, gastos de vivienda temporal o de alquilar un automóvil, no constituyen parte de su pérdida por hecho fortuito o robo.

**Costo de reposición.** Los costos de reposición de bienes robados o destruidos no son parte de la pérdida por hechos fortuitos o robo.

**Valor sentimental.** No tenga en cuenta el valor sentimental cuando calcule su pérdida. Si un retrato familiar, artículos heredados o recuerdos han sido dañados, destruidos o robados, usted

debe basar su pérdida sólo en el valor justo de mercado de estos bienes.

**Disminución del valor de mercado de la propiedad en la zona del hecho fortuito o en sus alrededores.** No se puede tener en cuenta la disminución del valor de su propiedad por encontrarse en una zona afectada por un hecho fortuito o en los alrededores de esa zona, o en una zona que podría volver a sufrir un hecho de este tipo. Su pérdida es sólo por los daños reales a su propiedad. Sin embargo, si su hogar se encuentra en un área declarada zona de desastre por el gobierno federal, vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

**Costos de fotografías y tasaciones.** Las fotografías que se tomen después de haber ocurrido el hecho fortuito servirán para establecer la condición y el valor de la propiedad después de los daños. También serán útiles las fotografías que muestren la condición de la propiedad después de haber sido reparada, restaurada o repuesta.

Las tasaciones se usan para calcular la disminución del valor justo de mercado por un hecho fortuito o robo. Para obtener información sobre las tasaciones, vea **Tasaciones** en la sección titulada **Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado — Aspectos que se Deben Tener en Cuenta**, anteriormente.

Los costos de las fotografías y tasaciones que se usen como prueba del valor y la condición de la propiedad que ha sufrido daños por causa de un hecho fortuito no son parte de la pérdida. Puede reclamar estos costos como una deducción miscelánea detallada sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado en el Anexo A (Formulario 1040). Para información acerca de las deducciones misceláneas, vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

## Base Ajustada

La base ajustada es el grado de inversión (o base) que usted tiene en los bienes (normalmente el costo) que posee, el cual se ve aumentado o disminuido por varios acontecimientos, como mejoras y pérdidas por hecho fortuito. Para más información, vea el capítulo 13.

## Seguro y Otros Reembolsos

Si recibe pago de un seguro u otro tipo de reembolso, debe restar el monto del reembolso cuando calcule su pérdida. No tendrá pérdida por hechos fortuitos o por robo en la medida en que se le reembolse.

Si espera ser reembolsado parcial o totalmente por su pérdida, debe restar el monto del reembolso esperado cuando calcule su pérdida. Debe reducir su pérdida aun si no recibe su pago hasta en un año tributario posterior. Vea **Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida**, más adelante.

**En caso de no presentar una reclamación de reembolso.** Si su propiedad está asegurada, debe presentar oportunamente al seguro una reclamación de reembolso de la pérdida. De lo contrario, no puede deducir esta pérdida como hecho fortuito o robo. Sin embargo, la porción

de la pérdida que no cubre el seguro no está sujeta a esta regla (por ejemplo, un monto deducible).

**Ejemplo.** Usted tiene una póliza de seguro de automóvil con un deducible de \$500. Como su seguro no cubrió los primeros \$500 de un choque de automóvil, los \$500 constituirían una suma deducible (sujeta a los límites de la deducción que se explican más adelante). Esto es cierto aun si no presenta una reclamación de reembolso al seguro, ya que su póliza de seguro bajo ninguna circunstancia le hubiera reembolsado la suma deducible.

**Ganancias por reembolsos.** Usted tendrá una ganancia si su reembolso es mayor a su base ajustada de la propiedad. Esto es cierto aun cuando la disminución del valor justo de mercado de la propiedad sea menor que su base ajustada. Si obtiene ganancias, posiblemente tendrá que pagar impuestos sobre esa cantidad o tal vez pueda posponer la declaración de dicha ganancia. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

## Tipos de Reembolsos

El tipo de reembolso más común es el pago del seguro por bienes robados o dañados. A continuación se examinan otros tipos de reembolsos. Vea también las Instrucciones del Formulario 4684, en inglés.

**Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre.** Si recibe dinero proveniente del fondo de emergencia del empleador en caso de desastre y debe utilizar ese dinero para reparar o reponer bienes sobre los cuales está solicitando una deducción de pérdida por hechos fortuitos, debe tener en cuenta esa suma cuando calcule dicha deducción. Tenga en cuenta sólo la cantidad que utilizó para reemplazar los bienes destruidos o dañados.

**Ejemplo.** Su hogar sufrió daños considerables en un tornado. La pérdida que sufrió después del reembolso de la compañía de seguros fue \$10,000. Su empleador estableció un fondo de ayuda en caso de desastre para los empleados. Aquellos empleados que recibieron dinero de ese fondo tuvieron que usarlo para reparar o reemplazar los bienes que resultaron dañados o destruidos. Usted recibió \$4,000 de este fondo y gastó toda esa suma haciendo reparaciones a su casa. Al calcular su pérdida por hechos fortuitos, debe restar del total de su pérdida no reembolsada (\$10,000) los \$4,000 que recibió del fondo de su empleador. Por lo tanto, su pérdida por hechos fortuitos antes de aplicar los límites de deducción (que se examinan más adelante) es de \$6,000.

**Donaciones en efectivo.** Si usted, como víctima de algún desastre, recibe donaciones excluibles en efectivo y no existen límites sobre cómo puede usar el dinero, usted no reduce su pérdida por hechos fortuitos con este tipo de donaciones. Esto es aplicable aun cuando use el dinero para pagar reparaciones de la propiedad dañada en el desastre.

**Ejemplo.** Su hogar resultó dañado por un huracán. Sus familiares y vecinos le dieron donaciones en efectivo excluibles de su ingreso. Usted utilizó parte de esas donaciones para realizar reparaciones en su hogar. No hubo límites ni restricciones sobre cómo debía usar ese dinero en efectivo. Como era una donación excluible de su ingreso, el dinero que recibió y usó para pagar esas reparaciones no reduce el monto de la pérdida por hechos fortuitos en su casa dañada.

**Pagos del seguro por gastos de manutención.** Usted no reduce su pérdida por hechos fortuitos con pagos que haya recibido del seguro para cubrir gastos de manutención en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Si pierde el uso de su hogar principal debido a un hecho fortuito.
- Si las autoridades del gobierno no permiten que tenga acceso a su hogar principal por causa de un hecho fortuito o la amenaza de que éste ocurra.

**Inclusión en los ingresos.** Si estos pagos del seguro son mayores al aumento temporal de sus gastos de manutención, debe incluir el excedente en su ingreso. Declare esta cantidad en la línea 21 del Formulario 1040. Sin embargo, si el hecho fortuito tuvo lugar en una zona de desastre declarada por el Presidente, ninguno de los pagos del seguro estará sujeto a impuestos. Vea **Pagos calificadas por mitigación de desastres bajo Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

El aumento temporal de los gastos de manutención es la diferencia entre los gastos de manutención reales en los que su familia y usted han incurrido durante el período en que no pudieron usar su hogar y los gastos normales de manutención para ese período. Los gastos de manutención reales son aquellos gastos razonables y necesarios en los que se ha incurrido debido a la pérdida del hogar principal. Por lo general, estos gastos incluyen las cantidades que usted paga por:

- Alquiler de una vivienda adecuada.
- Transporte.
- Alimentos.
- Servicios públicos.
- Servicios misceláneos.

Los gastos normales de manutención son los gastos en los cuales usted normalmente hubiera incurrido, pero no lo hizo debido al acontecimiento de un hecho fortuito o la amenaza de que uno ocurriera.

**Ejemplo.** Por causa de un incendio, tuvo que abandonar su apartamento durante un mes y cambiarse a un motel. Normalmente paga \$525 al mes por alquiler, pero no tuvo que pagar durante el mes en el que el apartamento estuvo desocupado. Este mes pagó \$1,200 por alojarse en un motel. Normalmente paga \$200 al mes por alimentación. Sus gastos de alimentación durante este mes en que vivió en el motel fueron de \$400. Usted recibió \$1,100 de su compañía de seguros para costear sus gastos de manutención. Determine la porción del pago que debe incluir en su ingreso de la manera siguiente:

- 1) Pagos del seguro para gastos de  
manutención . . . . . \$1,100
- 2) Gastos reales durante el mes  
en que no puede morar en su  
casa debido al incendio . . . . . 1,600
- 3) Gastos normales de  
manutención . . . . . 725
- 4) Aumento temporal de los gastos de  
manutención:  
Reste la línea 3 de la línea 2 . . . . . 875
- 5) Cantidad del pago que se puede  
incluir en el ingreso:  
Reste la línea 4 de la línea 1 . . . . . \$ 225

**Año tributario en el cual se incluye esta cantidad.** La parte sujeta a impuestos del pago del seguro se incluye como ingreso durante el año en que vuelve a hacer uso de su hogar principal o, si ocurre más adelante, en el año en que reciba la parte sujeta a impuestos del pago del seguro.

**Ejemplo.** En agosto del año 2005, su hogar principal fue destruido por un tornado. En el mes de noviembre del año 2006, usted volvió a hacer uso de su hogar. Los pagos que recibió del seguro en los años 2005 y 2006 eran \$1,500 más que el aumento temporal de sus gastos de manutención durante esos dos años. Esta cantidad se incluye como ingreso en el Formulario 1040 del año 2006. Si durante el año 2007 recibe pagos adicionales para cubrir los gastos de manutención que tuvo en los años 2005 y 2006, debe incluir esos pagos como ingreso en su Formulario 1040 del año 2007.

**Asistencia en caso de desastre.** Los alimentos, suministros médicos y otras formas de asistencia que usted reciba no reducen su monto de pérdida por hechos fortuitos, a menos que sean una reposición de bienes perdidos o destruidos.



Los pagos de asistencia calificados en caso de desastre que reciba por gastos en los que haya incurrido derivados de un desastre declarado por el Presidente no son cantidades de ingreso sujeto a impuestos en su caso. Para obtener mayor información, vea **Pagos calificados de asistencia en caso de desastre** en la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre**, de la Publicación 547(SP).

Los pagos de ayuda por desempleo en caso de desastre constituyen beneficios sujetos a impuestos de desempleo.

Por lo general, los subsidios de asistencia en casos de desastre que se reciban conforme a la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Desastre y de Emergencia) o a la *National Flood Insurance Act* (Ley del Seguro Nacional en caso de Inundaciones) (según vigencia del 15 de abril del año 2005) no se incluyen en su ingreso. Vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

## Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida

Si calculó su pérdida por hechos fortuitos o robo utilizando la cantidad del reembolso esperado, es posible que tenga que ajustar su declaración de impuestos para el año tributario en el cual reciba su reembolso real. Esta sección explica el ajuste que podría verse obligado a hacer.

**Reembolso real menor que la cantidad esperada.** Si posteriormente recibe un reembolso más bajo de lo que esperaba, incluya en su declaración esa diferencia como una pérdida adicional a las otras (si las hubiera) en el año en el que razonablemente no espere reembolso adicional.

**Ejemplo.** Su automóvil personal tenía un valor justo de mercado de \$2,000 cuando en el año 2006 fue destruido en un choque con otro automóvil. El accidente se debió a la negligencia del otro conductor. Al final del año 2006, existía una posibilidad razonable de que el dueño del otro vehículo le reembolsara la totalidad de los daños. Usted no tuvo una pérdida deducible durante el año 2006.

En enero del año 2007, los tribunales le adjudicaron \$2,000. Sin embargo, en el mes de julio es obvio que no podrá cobrar cantidad alguna del otro conductor. Puede deducir la pérdida en el año 2007 aplicando los límites a la deducción que se examinan más adelante.

**Reembolso real mayor que la cantidad esperada.** Si posteriormente recibe un reembolso que resulta ser mayor que la cantidad esperada, tras haber solicitado una deducción por la pérdida, puede que tenga que incluir el monto adicional del reembolso en su ingreso del año en que lo recibió. No obstante, si alguna parte de la deducción original no redujo su impuesto para el año anterior, no incluya esa parte del reembolso en su ingreso. No vuelva a calcular su impuesto para el año en que solicitó la deducción. Para más información, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.



Si el total de todos los reembolsos que recibe es mayor que la base ajustada de los bienes destruidos o robados, usted obtendrá una ganancia a partir del hecho fortuito o robo. Si ya ha hecho una deducción por una pérdida y recibe ese reembolso posteriormente, en otro año, posiblemente tenga que incluir la ganancia en su ingreso de ese año posterior. Anote la ganancia como ingreso ordinario hasta el monto de la deducción que le permitió reducir su impuesto del año anterior. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

**Reembolso real por la cantidad esperada.** Si recibe un reembolso por la cantidad exacta que esperaba, no tiene que incluir cantidad alguna en su ingreso y no puede deducir ninguna pérdida adicional.

**Ejemplo.** En diciembre del año 2007, usted chocó cuando conducía su automóvil personal. Las reparaciones a su automóvil costaron \$950. Usted tenía \$100 como suma deducible de su seguro contra choques. Su compañía de seguros aceptó reembolsarle la cantidad correspondiente al resto de los daños. Como esperaba un reembolso de la compañía de seguros, en el año 2007 no tuvo una deducción de pérdida por hecho fortuito.

Debido a la regla de los \$100 (tratada más adelante bajo **Límites a la Deducción**), no puede deducir los \$100 que pagó como suma deducible. Cuando reciba los \$850 del seguro en el año 2008, no los declare como ingreso.

## Un Solo Hecho Fortuito en Bienes Múltiples

**Bienes muebles.** Los bienes muebles son todos aquellos que no sean bienes inmuebles. Si le roban bienes muebles, o si un hecho fortuito los daña o los destruye, deberá calcular la pérdida de cada artículo por separado. Luego combine dichas pérdidas para determinar el total de su pérdida procedente de aquel hecho fortuito o robo.

**Ejemplo.** Un incendio en su casa destruyó una silla tapizada, una alfombra oriental y una mesa antigua. Usted no tenía seguro contra incendio para cubrir su pérdida. (Éste fue el único hecho fortuito o robo que sufrió durante el año). Pagó \$750 por la silla y calculó que la misma tenía un valor justo de mercado de \$500 justo antes del incendio. La alfombra costó \$3,000 y tenía un valor justo de mercado de \$2,500 justo antes del incendio. Compró la mesa en una subasta a un precio de \$100 antes de enterarse de que era una antigüedad. La habían tasado en \$900 antes del incendio. La pérdida de cada uno de esos artículos se calcula de la manera siguiente:

	<u>Silla</u>	<u>Alfombra</u>	<u>Mesa</u>
1) Base (costo) . . .	<u>\$750</u>	<u>\$3,000</u>	<u>\$100</u>
2) Valor justo de mercado antes del incendio . . . . .	\$500	\$2,500	\$900
3) Valor justo de mercado después del incendio . . . .	-0-	-0-	-0-
4) Disminución del valor justo de mercado . . . . .	<u>\$500</u>	<u>\$2,500</u>	<u>\$900</u>
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) o la línea (4)) . . .	<u>\$500</u>	<u>\$2,500</u>	<u>\$100</u>
6) Pérdida total . . .			<u>\$3,100</u>

**Bienes raíces.** Para calcular una pérdida de bienes raíces de uso personal, toda la propiedad (como edificios, árboles y arbustos) se considera una sola. Calcule la pérdida utilizando la cantidad de la base ajustada o la disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad, la que sea menor.

**Ejemplo.** Usted compró su casa hace algunos años. En esa época, pagó \$160,000 (\$20,000 por el terreno y \$140,000 por la casa). También gastó \$2,000 por concepto de jardinería ornamental. Este año, un incendio destruyó su hogar. El incendio también ocasionó daños a los arbustos y árboles del patio. El incendio fue la única pérdida por hechos fortuitos o robo que tuvo este año. Tasadores competentes valoraron la propiedad completa en \$200,000 antes del incendio, pero sólo en \$30,000 después de éste. (No se incluye la pérdida de enseres domésticos en este ejemplo. Se calcularía por separado para cada artículo, como se explica anteriormente bajo **Bienes muebles**). Poco después del incendio, la compañía de seguros le pagó \$155,000 por la pérdida. La deducción de la pérdida por hecho fortuito se calcula de la siguiente forma:

Tabla 25-1. **Cómo Aplicar los Límites de la Deducción por Bienes de Uso Personal**

		Regla de los \$100	Regla del 10%
<b>Aplicación General</b>		Al calcular su deducción, debe restar \$100 de cada pérdida por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber calculado el monto de su pérdida.	Debe restar el 10% de su ingreso bruto ajustado del total de las pérdidas por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 (la regla de los \$100) de cada pérdida.
<b>Un Solo Suceso</b>		Se aplica esta regla sólo una vez, aun cuando un gran número de bienes se haya visto afectado.	Se aplica esta regla sólo una vez, aun cuando un gran número de bienes se haya visto afectado.
<b>Más de un Suceso</b>		Se aplica la pérdida proveniente de cada suceso.	Se aplica al total de todas sus pérdidas provenientes de todos los sucesos.
<b>Más de una Persona— Con Pérdida del Mismo Suceso</b> (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)		Se aplica a cada persona por separado.	Se aplica a cada persona por separado.
<b>Pareja Casada</b> —con Pérdidas a Partir del Mismo Suceso	Casado que Presenta una Declaración Conjunta	Se aplica como si ustedes fueran una sola persona.	Se aplica como si ustedes fueran una sola persona.
	Casado que Presenta una Declaración por Separado	Se aplica a cada cónyuge por separado.	Se aplica a cada cónyuge por separado.
<b>Más de un Dueño</b> (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)		Se aplica por separado a cada dueño de bienes de propiedad conjunta.	Se aplica por separado a cada dueño de bienes de propiedad conjunta.

1) Base ajustada de la propiedad completa (terreno, edificio y jardinería ornamental) . . . . .	<u>\$162,000</u>
2) Valor justo de mercado de toda la propiedad antes del incendio	\$200,000
3) Valor justo de mercado de toda la propiedad después del incendio . . . . .	<u>30,000</u>
4) Disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad . . . . .	<u>\$170,000</u>
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) o la línea (4)) . . . .	\$162,000
6) Reste la cantidad del seguro . .	<u>155,000</u>
<b>7) Pérdida después del reembolso . . . . .</b>	<b><u>\$7,000</u></b>

## Límites a la Deducción

Después de calcular su pérdida por hecho fortuito o robo, debe calcular cuánto de la pérdida puede deducir. Si la misma fue una pérdida en bienes de uso personal o de su familia, hay dos límites a la cantidad que puede deducir como pérdida por hecho fortuito o robo.

1. Debe descontar \$100 (la regla de los \$100) de cada pérdida por hecho fortuito o robo.
2. Debe restar además el 10% de su ingreso bruto ajustado (la regla del 10%) del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo.

Estas reducciones se hacen en el Formulario 4684, en inglés.

Estas reglas se explican a continuación y la Tabla 25-1 resume cómo aplicar la regla de los \$100 y la regla del 10% en varias situaciones. Para explicaciones y ejemplos más detallados, vea la Publicación 547(SP).

**Bienes usados en parte para fines comerciales y en parte para fines personales.** Cuando los bienes se utilizan en parte para fines personales y en parte para fines comerciales o de generación de ingresos, la deducción de la pérdida por hechos fortuitos o robo se calcula por separado para la porción de uso personal y para la porción con fines comerciales o de generación de ingresos. Es preciso calcular ambas por separado porque la regla de los \$100 y la regla del 10% son aplicables únicamente a la pérdida ocasionada en la porción para uso personal de los bienes.

## Regla de los \$100

Después de calcular su pérdida de bienes de uso personal debido a un hecho fortuito o robo, debe restar \$100 de esa pérdida. Esta reducción es aplicable a cada pérdida total por hecho fortuito o robo. No importa el número de bienes afectados en un suceso. Sólo será aplicable una reducción de \$100.

**Ejemplo.** Una tormenta de granizo causa daños a su casa y su automóvil. Calcule la cantidad de la pérdida, como se explica anteriormente, para cada uno de estos artículos. Como las pérdidas se deben a un solo acontecimiento, combine las pérdidas y descunte \$100 del monto combinado.

**Un solo suceso.** Por lo general, los sucesos que están estrechamente relacionados por origen causan un solo hecho fortuito. Es un solo hecho fortuito cuando el daño se deriva de dos o más causas directamente relacionadas, como por ejemplo, daños por viento e inundaciones provocados por la misma tormenta.

## Regla del 10%

Debe restar un 10% de su ingreso bruto ajustado del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo causadas a bienes de uso personal. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 de cada pérdida. Si tiene pérdidas y ganancias por hechos fortuitos o robos, vea más adelante el tema titulado **Pérdidas y ganancias**.

**Ejemplo 1.** En junio, descubrió que robaron en su casa. Su pérdida después del reembolso del seguro fue de \$2,000. Su ingreso bruto ajustado del año en que descubrió el robo es de \$29,500. Primero se aplica la regla de los \$100 y luego la regla del 10%. Calcule su deducción en concepto de pérdida por robo como se muestra a continuación:

1) Pérdida después del reembolso del seguro . . . . .	\$2,000
2) Reste \$100 . . . . .	<u>100</u>
3) Pérdida después de haber aplicado la regla de los \$100 . . . . .	\$1,900
4) Reste el 10% de \$29,500 de ingreso bruto ajustado . . . . .	<u>2,950</u>
<b>5) Deducción en concepto de pérdida por robo . . . . .</b>	<b><u>-0-</u></b>

Usted no tiene una deducción en concepto de pérdida por robo porque su pérdida después

de haber aplicado la regla de los \$100 (\$1,900) es menor del 10% de su ingreso bruto ajustado (\$2,950).

**Ejemplo 2.** En marzo, tuvo un accidente automovilístico que destruyó completamente su vehículo. Usted no tenía seguro contra accidentes y por lo tanto no recibió reembolso de parte del seguro. La pérdida en su automóvil es de \$1,200. En noviembre, un incendio provocó daños en el sótano de su casa y destruyó completamente los muebles, la máquina lavadora, la secadora y otros artículos que guardaba allí. Su pérdida de los artículos del sótano después del reembolso fue de \$1,700. Su ingreso bruto ajustado para el año en que ocurrieron el accidente y el incendio es de \$25,000. Usted calcula su deducción de pérdidas por hechos fortuitos de la siguiente forma:

	Vehículo	Sótano
1) Pérdida . . . . .	\$1,200	\$1,700
2) Reste \$100 por incidente . . . . .	100	100
3) Pérdida después de haber aplicado la regla de los \$100 . . . . .	\$1,100	\$1,600
4) Total de la pérdida . . . . .		\$2,700
5) Reste el 10% de \$25,000 del ingreso bruto ajustado . . . . .		2,500
6) Deducción en concepto de pérdida por hecho fortuito . . . . .		<u>\$200</u>

**Pérdidas y ganancias.** Si tiene tanto ganancias como pérdidas por hechos fortuitos o robo de bienes de uso personal, debe comparar el total de ganancias con el total de pérdidas. Haga esto luego de haber descontado todo reembolso, y los \$100, del monto de cada pérdida pero antes de haber restado el 10% del ingreso bruto ajustado de las pérdidas.



*Las ganancias por hechos fortuitos o robo no incluyen ganancias que haya decidido aplazar. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre el aplazamiento de la declaración de una ganancia.*

**Pérdidas mayores que las ganancias.** Si sus pérdidas resultan ser mayores que sus ganancias reconocidas, reste las ganancias de las pérdidas y reste del resultado el 10% de su ingreso bruto ajustado. El resto, si lo hubiera, será su pérdida deducible.

**Ganancias mayores que las pérdidas.** Si sus ganancias reconocidas son mayores que las pérdidas, reste las pérdidas de las ganancias. La diferencia se considera una ganancia de capital y debe declararse en el Anexo D (Formulario 1040). La regla del 10% no es aplicable a sus ganancias.

## Cuándo Declarar Pérdidas y Ganancias

**Ganancias.** Si recibe un reembolso del seguro o de otro tipo que resulte mayor que su base ajustada en los bienes destruidos o robados, se considera que tiene una ganancia resultante del hecho fortuito o robo. Debe incluir esta ganancia en su ingreso en el año en que reciba

el reembolso, a no ser que escoja aplazar la declaración de la ganancia según lo explicado en la Publicación 547(SP).

Si tiene una pérdida, vea la Tabla 25-2.

**Pérdidas.** Por lo general, puede deducir una pérdida no reembolsable sólo en el año tributario en el cual ocurrió el hecho fortuito. Esto es aplicable aun cuando no repare o reponga los bienes dañados hasta un año posterior.

Puede deducir pérdidas por robo no reembolsables sólo en el año en que descubrió que sus bienes habían sido robados.

Si no está seguro de si se le reembolsará parte de su pérdida por hecho fortuito o robo, no deduzca dicha parte hasta el año tributario en que usted esté razonablemente seguro de que no se le reembolsará.

**Pérdidas de depósitos.** Si su pérdida es una pérdida de depósitos ocurrida en una institución financiera insolvente o en quiebra, vea la sección anterior, **Pérdida de Depósitos.**

## Pérdidas en Zonas de Desastre

Normalmente, debe deducir una pérdida por hecho fortuito en el año en el que aconteció el mismo. No obstante, si sufre una pérdida por hecho fortuito a causa de desastre que ocurrió en una zona beneficiaria de ayuda pública y/o privada, puede optar por deducir esa pérdida en su declaración o declaración enmendada para cualquiera de los siguientes años:

- El año en que aconteció el desastre.
- El año inmediatamente anterior al año cuando ocurrió el desastre.

**Ganancias.** Si escoge aplazar la declaración de ganancias procedentes de bienes dañados o destrozados en una zona de desastre, declarada como tal por el Presidente, le atañen ciertas reglas especiales. Para saber más sobre esas reglas especiales, vea la Publicación 547(SP).

**Plazos tributarios aplazados.** El IRS puede aplazar ciertos plazos tributarios hasta por un año para aquellos contribuyentes que se vean afectados por un desastre declarado por el Presidente. Los plazos tributarios que puede aplazar el IRS incluyen aquellos para presentar declaraciones de impuestos sobre ingresos y empleo, para pagar impuestos sobre ingresos y empleo y para hacer aportaciones a una cuenta IRA tradicional o IRA Roth.

Si se posterga algún plazo tributario, el IRS publicará este aplazamiento en su zona mediante un comunicado de prensa, una orden reglamentaria sobre impuestos, procedimientos tributarios, avisos, anuncios y a través de otros comunicados del Boletín de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, *IRB*).

**Quién cumple con los requisitos.** Si el IRS posterga un plazo tributario, los siguientes contribuyentes reúnen los requisitos para este aplazamiento:

- Toda persona cuyo hogar principal esté ubicado en una zona de desastre que tenga cobertura (como se define más adelante).
- Toda entidad comercial o empresario por cuenta propia cuyo lugar principal de trabajo se encuentre en una zona de desastre que tenga cobertura.
- Una persona que trabaje en servicios de ayuda y esté afiliada con alguna organización filantrópica o gubernamental y que esté ofreciendo ayuda en una zona de desastre que tenga cobertura.
- Toda persona, entidad comercial, o empresario por cuenta propia cuyos registros se necesiten para cumplir con un plazo ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura. No es preciso que el hogar principal o lugar principal de trabajo esté ubicado en la zona de desastre que tenga cobertura.
- Todo caudal hereditario o fideicomiso que tenga registros tributarios necesarios para cumplir con un plazo tributario ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre que tenga cobertura.
- El cónyuge que declare conjuntamente con un contribuyente que reúne los requisitos para obtener un aplazamiento.
- Alguna otra persona que el IRS determine que ha sido afectada por un desastre declarado como tal por el Presidente.

**Zona de desastre con cobertura.** Ésta es una zona de desastre declarada como tal por el Presidente en la cual el IRS ha decidido postergar los plazos tributarios hasta por un año.

Tabla 25-2. Cuándo Deducir una Pérdida

Si tiene una pérdida...	ENTONCES dedúzcala en el año en el que...
proveniente de un hecho fortuito,	ocurrió la pérdida.
en una zona de desastre declarada como tal por el Presidente,	ocurrió el desastre o el año inmediatamente antes del desastre.
proveniente de un robo,	el robo fue descubierto.
en un depósito tratado como:	
• hecho fortuito,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.
• deuda incobrable,	• los depósitos no tienen ningún valor.
• pérdida ordinaria,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.

**Reducción de intereses y multas.** El *IRS* puede reducir el interés y las multas por impuestos sobre los ingresos que no hayan sido pagados en su totalidad por la duración del aplazamiento de plazos tributarios.

**Información adicional.** Para mayor información, vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

---

## Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias

Use el Formulario 4684, en inglés, para declarar una ganancia o pérdida deducible de un hecho fortuito o robo. Si sufre más de un solo hecho fortuito o robo, use un Formulario 4684 distinto para determinar su ganancia o pérdida para cada acontecimiento. Combine las ganancias y

pérdidas en un solo Formulario 4684. Siga las instrucciones del mismo con respecto a qué líneas se han de llenar. Además, debe usar el anexo correspondiente para declarar una ganancia o pérdida. El anexo que debe usar dependerá de si tiene una ganancia o pérdida.

<u>Si tiene una:</u>	<u>Declárela en:</u>
Ganancia . . . . .	Anexo D (Formulario 1040)
Pérdida . . . . .	Anexo A (Formulario 1040)

**Ajustes a la base.** Si tiene una pérdida por hecho fortuito o robo, debe restar de su base en la propiedad todo seguro u otro reembolso que reciba y toda otra pérdida deducible. Debe aumentar su base ajustada por la cantidad que gaste en restaurar su propiedad después de un hecho fortuito. Vea **Base Ajustada** en el capítulo 13 para más información.

**Pérdida neta de operación (conocida por sus siglas en inglés, *NOL*).** Si su deducción por hechos fortuitos y robo es mayor a su ingreso anual, es posible que tenga una pérdida neta de operación (conocida por sus siglas en inglés, *NOL*). Puede declarar una pérdida neta de operación para bajar sus impuestos de un año anterior, lo que le permite obtener un reembolso de impuestos que ya ha pagado. Otra posibilidad es usarla para bajar sus impuestos durante un año posterior. No es necesario que tenga una empresa para tener una pérdida neta de operación debido a hechos fortuitos o robo. Para más información, vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Netas de Operación (*NOL*) para Personas Físicas, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés.

## 26.

# Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado

## Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** Para el año 2007, la tarifa estándar por milla por el costo de operar su automóvil para uso comercial es 48.5 centavos por milla.

Los gastos de automóvil y el uso de la tarifa estándar por milla se explican bajo **Gastos de Transporte**, más adelante.

## Introducción

Es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios relacionados con los negocios en los que haya incurrido para:

- Viajes,
- Entretenimiento,
- Donaciones o
- Transporte.

Un gasto ordinario es aquél que es común y reconocido en el ámbito de su ocupación, negocio o profesión. Un gasto necesario es aquél que resulta útil y apropiado para su negocio. Para que un gasto se considere necesario, no tiene que ser obligatorio.

Este capítulo explica:

- Qué gastos se pueden deducir.
- Cómo se declaran los gastos en la declaración de impuestos.
- Qué documentación necesita para demostrar sus gastos y
- Cómo tratar los reembolsos de gastos que reciba.

**Quién no necesita usar este capítulo.** Si usted es empleado, no necesitará leer este capítulo si se cumplen todos los siguientes puntos:

- Rindió cuentas detalladas a su empleador por sus gastos relacionados con el trabajo.
- Recibió un reembolso total de sus gastos.
- Su empleador le exigió que devolviera todo reembolso en exceso y usted así lo hizo.

- No hay ninguna cantidad que aparezca con un código "L" en el recuadro 12 de su Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios y de Retención), en inglés.

Si se cumplen todos estos requisitos, no hay necesidad de anotar los gastos o los reembolsos en la declaración. Vea **Reembolsos**, más adelante, si desea leer más información sobre reembolsos y cómo rendir cuentas a su empleador.



*Si reúne estas condiciones y su empleador incluyó reembolsos en su Formulario W-2 por error, pídale a su empleador un Formulario W-2 corregido.*

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos por Viajes, Entretenimiento, Donaciones y Automóviles), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- ❑ **1542** *Per Diem Rates* (Tarifas de Viáticos), en inglés

### Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- ❑ **Anexo C (Formulario 1040)** *Profit or Loss From Business* (Pérdidas o Ganancias del Negocio), en inglés
- ❑ **Anexo C-EZ (Formulario 1040)** *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de Negocio), en inglés
- ❑ **Anexo F (Formulario 1040)** *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o Ganancias de Actividades Agropecuarias), en inglés
- ❑ **Formulario 2106** *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado), en inglés
- ❑ **Formulario 2106-EZ** *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado no Reembolsados), en inglés

## Gastos de Viaje

Si viaja temporalmente a un lugar fuera de su domicilio tributario, puede usar esta sección para determinar si tiene gastos de viaje deducibles. Esta sección trata de:

- Viajes lejos de su domicilio,
- Domicilio tributario,
- Trabajo o asignación temporal y
- Qué gastos de viaje se pueden deducir.

Además explica la asignación para comidas, las reglas con respecto a viajes dentro y fuera de

los Estados Unidos y gastos de convenciones deducibles.

**Definición de gastos de viaje.** Para propósitos tributarios, los gastos de viaje son los gastos ordinarios y necesarios (definidos anteriormente) en los que se ha incurrido al viajar lejos de su domicilio por negocios, por su profesión o trabajo.

Encontrará ejemplos de gastos de viaje deducibles en la Tabla 26-1.

## Viajes Lejos de Su Domicilio

Se consideran viajes lejos de su domicilio si:

- A fin de cumplir con sus responsabilidades, tiene que alejarse del área general de su domicilio tributario (definido más adelante) durante un tiempo bastante más largo que un día normal de trabajo y
- Necesita dormir o descansar para satisfacer las exigencias de su trabajo mientras está lejos de su domicilio.

Este requisito de descanso no se cumple con sólo dormir una siesta en el automóvil. No tiene que estar lejos de su domicilio tributario un día entero, ni del anochecer al amanecer, siempre que el alivio de sus responsabilidades dure lo bastante como para permitirle dormir o descansar lo necesario.

**Ejemplo 1.** Usted es conductor de trenes. Sale de su terminal de origen en un viaje de ida y vuelta normalmente programado entre dos ciudades y regresa a casa 16 horas más tarde. Durante el transcurso, tiene 6 horas libres en el punto de destino y consume dos comidas y alquila una habitación de hotel para dormir lo necesario antes de iniciar el viaje de regreso. En este caso, se considera que usted ha estado fuera de su domicilio.

**Ejemplo 2.** Usted es camionero. Sale de su terminal y regresa más tarde el mismo día. En el punto de destino, tiene una hora libre para comer. Debido a que dicha hora libre no le permite dormir lo necesario y este corto período de tiempo libre no sirve para descansar lo suficiente, se considera que no viaja lejos de su domicilio.

**Miembros de las Fuerzas Armadas.** Si es miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses y está de servicio permanente en el extranjero, no se considera que viaje lejos de su domicilio. No puede deducir sus gastos por comida y alojamiento. No puede deducir estos gastos aunque tenga que mantener una vivienda en los Estados Unidos para sus familiares, a los que no se les permite viajar al extranjero. Si se le traslada de un puesto de servicio permanente a otro, quizás pueda deducir gastos de mudanza, los cuales se explican en la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

Un oficial de la marina asignado a un puesto de servicio permanente a bordo de un buque con instalaciones normales para vivir y comer tiene un domicilio tributario a bordo del buque para propósitos de gastos de viaje.

## Domicilio Tributario

Para determinar si se considera que viaja lejos de su domicilio, primero debe determinar la ubicación de su domicilio tributario.

Por regla general, su domicilio tributario es su lugar de negocios o puesto de servicio normal, independientemente de dónde mantenga su domicilio familiar. Abarca toda la ciudad o área general en la cual está ubicado su negocio o trabajo.

Si tiene más de un solo lugar de negocios, su domicilio tributario es su lugar de negocios principal. Vea **Lugar principal de negocios o trabajo**, más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios principal o normal debido a la naturaleza de su trabajo, es posible que su domicilio tributario sea el lugar donde vive normalmente. Vea **Ningún lugar principal de negocios o trabajo**, más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios o puesto de servicio normal y no vive en un lugar fijo, a usted se le considera empleado itinerante (transitorio) y su domicilio tributario es dondequiera que trabaje. Como empleado itinerante, no puede reclamar una deducción por gastos de viaje ya que a usted nunca se le considera estar de viaje lejos de casa.

**Lugar principal de negocios o trabajo.** Si tiene más de un solo lugar de negocios o trabajo, tenga en cuenta lo siguiente al determinar cuál de los dos es su lugar principal de negocios o trabajo.

- El tiempo total que suele trabajar en cada lugar.
- El nivel de su actividad comercial en cada lugar.
- Si el ingreso procedente de sus actividades en cada lugar es considerable o no.

**Ejemplo.** Usted vive en Cincinnati donde tiene un trabajo de temporada 8 meses al año y gana \$40,000. Trabaja en Miami durante los 4 meses que quedan del año, también como empleado de temporada, y gana \$15,000. Puesto que usted dedica la mayor parte de su tiempo a trabajar en Cincinnati y gana la mayor parte de sus ingresos allí, Cincinnati es su lugar principal de trabajo.

**Ningún lugar principal de negocios o trabajo.** Es posible que tenga un domicilio tributario aunque no tenga un lugar principal o normal de negocios o trabajo. Su domicilio tributario puede ser el domicilio donde vive normalmente.

**Factores usados para determinar el domicilio tributario.** Si no tiene un lugar principal o normal de negocios o trabajo, use los tres factores siguientes para determinar dónde está ubicado su domicilio tributario.

1. Realiza parte de sus actividades comerciales en el área de su domicilio principal y se aloja en dicho domicilio mientras hace negocios en el área.
2. Tiene gastos de vida en su domicilio principal y los duplica debido a que tiene que ausentarse de dicho domicilio por motivos de su negocio.

3. No ha abandonado el área en la cual tanto su lugar de alojamiento típico como su domicilio principal reclamado se encuentran; hay un miembro o miembros de su familia viviendo en su domicilio principal; o usted se aloja a menudo en dicho domicilio.

Si se cumplen los tres factores, su domicilio tributario es el domicilio donde vive normalmente. Si se cumplen sólo dos factores, es posible que tenga un domicilio tributario dependiendo de todos los hechos y circunstancias. Si se cumple sólo un factor, usted es itinerante; su domicilio tributario es dondequiera que trabaje y no puede deducir gastos de viaje.

**Ejemplo.** Usted es soltero y vive en un apartamento que alquila en Boston. Trabaja para su empleador en Boston desde hace varios años. Su empleador lo inscribe en un programa de capacitación ejecutiva de 12 meses de duración. No espera regresar a Boston después de terminar el programa de capacitación.

Durante la capacitación, usted no trabaja en Boston. En lugar de ello, recibe formación en aulas o en el trabajo en diferentes lugares de los Estados Unidos. Mantiene su apartamento en Boston y regresa a vivir al mismo a menudo. Usa su apartamento para llevar a cabo sus asuntos personales. Además, se mantiene en contacto con sus conocidos en la comunidad de Boston. Después de haber terminado su programa de capacitación, lo trasladan a Los Angeles.

Usted no cumple con el factor (1) porque no trabajó en Boston. Sí cumple con el factor (2) porque tuvo gastos de vida duplicados. También cumple con el factor (3) porque no abandonó su apartamento en Boston como su domicilio principal, mantuvo el contacto con sus conocidos en la comunidad y regresó varias veces a vivir en su apartamento. Usted tiene un domicilio tributario en Boston.

**Domicilio tributario distinto al hogar familiar.** Si usted (y su familia) no vive en su domicilio tributario (definido anteriormente), no puede deducir el costo de viajes entre su domicilio tributario y su hogar familiar. Tampoco puede deducir el costo de comida y alojamiento mientras está en su domicilio tributario. Vea el **Ejemplo 1** más adelante.

Si trabaja temporalmente en la misma ciudad donde viven usted y su familia, tal vez se considere que usted haya viajado lejos de su domicilio. Vea el **Ejemplo 2**, más adelante.

**Ejemplo 1.** Usted es camionero y vive con su familia en Tucson. Trabaja para una compañía de transporte de camiones cuya terminal está ubicada en Phoenix. Después de viajes largos, vuelve a su terminal de origen en Phoenix y pasa la noche allí antes de regresar a casa. No puede deducir gastos algunos en los que haya incurrido por comida y alojamiento en Phoenix ni el costo de viajar de Phoenix a Tucson. Esto se debe a que Phoenix es su domicilio tributario.

**Ejemplo 2.** Su domicilio familiar está en Pittsburgh, donde trabaja 12 semanas al año. El resto del año trabaja para el mismo empleador en Baltimore. En Baltimore, come en restaurantes y duerme en una pensión. Su sueldo sigue igual independientemente de si está en Pittsburgh o en Baltimore.

Debido a que pasa la mayor parte de sus horas de trabajo y gana la mayor parte de su salario en Baltimore, esa ciudad es su domicilio tributario. No puede deducir gasto alguno en el que haya incurrido por comida y alojamiento en ese lugar. No obstante, cuando regrese a trabajar a Pittsburgh, está fuera de su domicilio tributario aunque se quede en su domicilio familiar. Puede deducir el costo de su viaje de ida y vuelta entre Baltimore y Pittsburgh. Además, puede deducir sus gastos de comida y alojamiento como gastos de vida de su familia mientras usted viva y trabaje en Pittsburgh.

## Trabajo o Asignación Temporal

Puede ser que trabaje normalmente en su domicilio tributario y, además, trabaje en otro sitio. Tal vez no le resulte práctico regresar a su domicilio tributario de ese otro sitio al fin de cada día de trabajo.

**Asignación temporal versus asignación por un tiempo indeterminado.** Si su asignación o trabajo fuera de su lugar principal de trabajo es temporal, su domicilio tributario no cambia. Se considera que está lejos de su domicilio durante todo el período en que esté fuera de su lugar principal de trabajo. Puede deducir sus gastos de viaje si, por lo demás, reúnen los requisitos de la deducción. Normalmente, una asignación temporal en un solo sitio es aquella que se puede esperar que dure (y de hecho dura) un año o menos.

No obstante, si su asignación o trabajo es por un tiempo indeterminado, el sitio de la asignación o trabajo se convierte en su nuevo domicilio tributario y no puede deducir sus gastos de viaje mientras esté allí. Una asignación o trabajo en un solo sitio se considera por un tiempo indeterminado si en realidad se espera que dure más de un año, independientemente de si de manera realista dura más de un año o no.

Si su asignación es por un tiempo indeterminado, debe incluir en su ingreso todas las cantidades que reciba de su empleador por gastos de vida, aun si se llaman asignaciones para gastos de viaje y le rinde cuentas a su empleador de tales gastos. Es posible que pueda deducir el costo de trasladarse a su nuevo domicilio tributario como gastos de mudanza. Vea la Publicación 521, en inglés, para más información.

**Excepción para investigaciones o enjuiciamientos federales penales.** Si es empleado federal y toma parte en una investigación o enjuiciamiento penal llevado a cabo por el gobierno federal, no está sujeto a la regla de un año. Esto significa que tal vez pueda deducir gastos de viaje aun si está lejos de su domicilio tributario por más de un año, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos relativos a la deducción de dichos gastos.

Para reunir los requisitos, el Procurador General (o su representante) debe confirmar que usted viaja:

- Como parte del gobierno federal,
- En situación de servicio temporal y
- Para investigar, procesar judicialmente o proveer servicios de apoyo para la investigación o enjuiciamiento de un delito federal.



Tabla 26–1. **Gastos de Viaje que Puede Deducir**  
*Esta tabla resume los gastos que puede deducir cuando viaje lejos de su domicilio por motivo de negocios.*

Si tiene gastos por...	ENTONCES usted puede deducir el costo de...
<b>transporte</b>	viajes en avión, tren, autobús o automóvil entre su domicilio y su destino de negocios. Si se le proveyó un boleto o si viaja sin pagar conforme a un programa de viajeros frecuentes u otro programa de esta índole, su costo es cero. Si viaja en barco, vea <i>Luxury Water Travel</i> (Viajes de Lujo en Barco) y <i>Cruise ships</i> (Cruceiros) bajo <i>Conventions</i> (Convenciones) en la Publicación 463, en inglés, para obtener información acerca de reglas y límites adicionales.
<b>taxi, autobús, transporte del aeropuerto</b>	tarifas para éstos y otros tipos de transporte para viajar ida y vuelta entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aeropuerto o la estación y su hotel y</li> <li>• El hotel y el lugar de trabajo de sus clientes, el lugar de reuniones de negocios o el lugar de trabajo temporal.</li> </ul>
<b>equipaje y flete</b>	enviar equipaje y materiales de exposición o materiales de muestra entre sitios de trabajo normales y temporales.
<b>automóvil</b>	operar y mantener su automóvil cuando viaje lejos de su domicilio por motivo de negocios. Puede deducir los gastos reales o la tarifa estándar por milla, además de peajes y estacionamiento relacionados con los negocios. Si alquila un automóvil mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios, puede deducir sólo la parte de los gastos que corresponde al uso comercial.
<b>alojamiento y comidas</b>	su alojamiento y comidas si su viaje de negocios es de una noche o suficientemente largo para obligarlo a pararse a dormir o descansar a fin de poder prestar servicios de la manera debida. Las comidas incluyen cantidades gastadas en comida, bebidas, impuestos y propinas relacionados con dichos artículos. Vea <b>Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos</b> para información sobre reglas y límites adicionales.
<b>limpieza</b>	limpieza en seco y lavado de ropa.
<b>teléfono</b>	llamadas de negocios durante su viaje de negocios. Esto incluye comunicación de negocios por fax u otros medios de comunicación.
<b>propinas</b>	propinas que pague por algún gasto de esta tabla.
<b>otros</b>	otros gastos ordinarios y necesarios similares que estén relacionados con su viaje de negocios. Dichos gastos podrían incluir transporte hacia y desde una comida de negocios, honorarios de taquígrafo público, cargos por alquiler de computadora y por operar y mantener una casa remolque.

**Cómo determinar si su asignación es temporal o por un tiempo indeterminado.** Debe determinar si su asignación es temporal o por un tiempo indeterminado cuando comience un trabajo. Si espera que un trabajo o asignación dure un año o menos, entonces es temporal, a menos que existan hechos o circunstancias que indiquen lo contrario. Una asignación o trabajo temporal en un principio se puede convertir en indeterminado debido a circunstancias que hayan cambiado. Una serie de asignaciones al mismo sitio, todas por cortos períodos de tiempo pero que juntas abarcan un largo período de tiempo, se podrían considerar una asignación por un tiempo indeterminado.

**Regreso a casa en días libres.** Si regresa a su domicilio tributario de una asignación temporal en sus días libres, a usted no se le considera que está lejos de su domicilio mientras está en la ciudad donde reside. No puede deducir el costo de sus comidas y alojamiento allí. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de viaje, incluyendo comidas y alojamiento, mientras viaja entre su lugar de trabajo temporal y su domicilio tributario. Puede reclamar dichos gastos hasta la cantidad que le habría costado si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

Si mantiene su habitación de hotel mientras regresa a su ciudad de residencia, puede deducir el costo de la habitación. Además, puede deducir los gastos de regresar a su ciudad de

residencia hasta la cantidad que habría gastado en comida si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

**Período condicional de trabajo.** Si acepta un trabajo que le obliga a mudarse, con el acuerdo de que seguirá en el puesto si cumple con sus deberes de modo satisfactorio durante un período condicional, entonces el trabajo es por un tiempo indeterminado. No puede deducir ninguno de sus gastos por concepto de comida y alojamiento durante el período condicional.

## ¿Qué Gastos de Viaje se Pueden Deducir?

Una vez que haya determinado que está viajando fuera de su domicilio tributario, puede determinar qué gastos de viaje son deducibles.

Puede deducir gastos ordinarios y necesarios en los que incurra cuando haga viajes de negocios lejos de su domicilio. Puede deducir ciertos tipos de gastos según los hechos y sus circunstancias.

La Tabla 26–1 resume los gastos de viaje que tal vez pueda deducir. Es posible que tenga otros gastos de viaje deducibles que no se encuentren en esa tabla, según los hechos y sus circunstancias.



Cuando viaje lejos de su domicilio por motivos de negocio, debería mantener documentación de todos sus gastos y todos los adelantos que reciba de su empleador. Puede usar una libreta, diario, cuaderno o cualquier otro registro escrito para tomar nota de sus gastos. Los tipos de gastos que necesita apuntar, junto con documentos comprobantes, se describen en la Tabla 26–2, más adelante.

**Separación de costos.** Si tiene un solo gasto que incluye los costos de comida, entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento o transporte), debe repartir ese gasto entre el costo de comidas y entretenimiento y el costo de otros servicios. Debe tener una base razonable para repartir los gastos de esta manera. Por ejemplo, debe repartir sus gastos si el cargo de habitación de un hotel incluye una o más comidas.

**Gastos de viaje para otra persona.** Si un cónyuge, dependiente u otra persona lo acompaña (o su empleado) en un viaje de negocios o a una convención comercial, normalmente no puede deducir los gastos de viaje de aquella persona.

**Empleado.** Puede deducir los gastos de viaje de alguien que lo acompañe si dicha persona:

1. Es su empleado,
2. Tiene un propósito comercial *de buena fe* para el viaje y
3. Por lo demás, podría deducir los gastos de viaje.

**Socio.** Si un socio viaja con usted y cumple con los requisitos de los puntos anteriores (2) y (3), puede deducir los gastos de viaje que corresponden a dicha persona. Un socio es una persona con quien usted podría esperar razonablemente llevar a cabo negocios de manera

activa. Un socio puede ser un cliente, proveedor, empleado, agente, asociado o asesor profesional actual o posible (que probablemente se convertirá en socio).

**Propósito comercial de buena fe.** Un propósito comercial de buena fe existe si puede demostrar un propósito comercial real que justifique la presencia de la persona. Servicios imprevistos, tales como tomar apuntes en computadora o participar en actividades de entretenimiento de clientes, no son suficientes para hacer que los gastos se puedan deducir.

**Ejemplo.** Geraldo va a Chicago en auto por motivo de negocios y su esposa, Linda, lo acompaña. Linda no es la empleada de Geraldo. De vez en cuando, Linda toma apuntes, presta servicios similares y asiste a comidas de negocios con Geraldo. El hecho de haber prestado dichos servicios no establece que la presencia de Linda en el viaje sea necesaria para llevar a cabo los negocios de Geraldo. Los gastos de Linda no son deducibles.

Geraldo paga \$199 al día por una habitación doble. El precio diario de una habitación individual es \$149. Geraldo puede deducir el total del costo de ir en auto a Chicago y regresar, pero sólo puede deducir \$149 al día por la habitación de hotel. Si usa transporte público, puede deducir únicamente la tarifa que pague por sí mismo.

## Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos

Puede deducir el costo de comidas en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si es preciso que se detenga para dormir o descansar por un período sustancial para poder desempeñar sus funciones debidamente mientras viaja fuera de su domicilio por motivos de negocios.
- Si la comida es entretenimiento relacionado con los negocios.

El entretenimiento relacionado con los negocios se explica bajo **Gastos de Entretenimiento**, más adelante. La siguiente explicación trata únicamente de comidas (y gastos imprevistos) que no están relacionadas con entretenimiento.

**Gastos extravagantes.** No puede deducir gastos de comida que sean exagerados o extravagantes. Se considera que un gasto no es extravagante si es razonable basándose en los hechos y circunstancias. Los gastos en cuestión no serán denegados sólo porque son mayores que una cantidad fija en dólares o porque tienen lugar en restaurantes, hoteles, clubes nocturnos o complejos turísticos de lujo.

**Límite del 50% en comidas.** Puede calcular sus gastos de comida utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

- Costo real.
- La asignación estándar para comidas.

Estos dos métodos se explican a continuación. Pero, cualquiera que sea el método que use, normalmente puede deducir sólo el 50% del costo no reembolsado de sus comidas.

Si se le reembolsa el costo de sus comidas, la manera en que usa el límite del 50% puede

variar según si el plan de reembolsos del empleador requería o no la rendición de cuentas. Si no se le reembolsa el costo, el límite del 50% corresponde independientemente de si el gasto de comida no reembolsado corresponde a viajes de negocio o entretenimiento de negocio. El límite del 50% se explica más adelante bajo **Gastos de Entretenimiento**. Los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y los planes de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas se explican más adelante bajo **Reembolsos**.

**Costo real.** Puede usar el costo real de sus comidas para calcular la cantidad de su gasto antes del reembolso y de la aplicación del límite del 50%. Si utiliza este método, deberá mantener documentación del costo real.

**Asignación estándar para comidas.** Normalmente, puede usar el método de "asignación estándar para comidas" como alternativa al método del costo real. Le permite fijar una cantidad para sus comidas diarias y gastos imprevistos (conocidos por sus siglas en inglés, *M&IE*) en vez de mantener documentación de sus costos reales. Esta cantidad fija varía según dónde y cuándo viaje. En este capítulo, la "asignación estándar para comida" se refiere a la tarifa federal correspondiente a comida y gastos imprevistos, explicada más adelante bajo **Cantidad de asignación estándar para comidas**. Aun si usa la asignación estándar para comidas, debe mantener documentación para comprobar la fecha, lugar y propósito comercial de su viaje. Vea **Documentación**, más adelante.

**Gastos imprevistos.** El término "gastos imprevistos" significa:

- Cargos y propinas a porteros, maleteros, botones, limpiadores de hotel, camareros o camareras y otras personas en barcos o sirvientes de hotel en países extranjeros,
- Transporte entre lugares de alojamiento y negocios y lugares donde se consumen comidas, si se pueden conseguir comidas adecuadas en el sitio temporal de trabajo y
- Costos de envío relacionados con la entrega de comprobantes de viaje y el pago de cargos hechos a tarjetas de crédito proporcionadas por su empleador.

Los gastos imprevistos no incluyen gastos por lavar, limpiar o planchar ropa, impuestos sobre alojamiento o costos de telegramas o llamadas telefónicas.

**Método único de gastos imprevistos.** Puede utilizar un método opcional (en lugar del costo real) sólo para deducir gastos imprevistos. La cantidad de la deducción es de \$3 al día por gastos imprevistos pagados o en los que se ha incurrido por viajes fuera de su domicilio en el año 2007. Puede utilizar este método sólo si no ha pagado, ni ha tenido, gastos algunos de comida. No puede utilizar este método para los días en que utilice la asignación estándar para comidas.



Los empleados federales deberían consultar Federal Travel Regulations (Reglas para Viajes Federales) en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov). Haga clic en "Federal Travel Regulation (FTR)" (Reglas para Viajes Federales

(FTR), para saber más sobre cambios que afectan las reclamaciones de reembolso de estos gastos.

**Es posible que corresponda el límite del 50%.** Si utiliza el método de la asignación estándar para comidas al calcular sus gastos de comida y no se los reembolsan o sí se los reembolsan conforme a un plan de deducción de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, normalmente puede deducir sólo el 50% de la asignación estándar para comidas. Si se le reembolsa bajo un plan de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y usted deduce cantidades que son mayores que sus reembolsos, puede deducir sólo el 50% de la cantidad sobrante. El límite del 50% se explica más adelante bajo **Gastos de Entretenimiento**. Los planes de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y sobre los que no hay que rendir cuentas se explican en mayor detalle más adelante bajo **Reembolsos**.



No hay una cantidad de alojamiento estándar opcional similar a la asignación estándar para comidas. La deducción permisible por gasto de alojamiento es el costo real.

**Quién puede usar la asignación estándar para la comida.** Usted puede usar la asignación estándar para la comida independientemente de si es un empleado o trabaja por cuenta propia, e independientemente de si se le reembolsan o no sus gastos de viaje.

**Uso de la asignación estándar para comidas en el caso de otros viajes.** Puede usar la asignación estándar para comidas para calcular los gastos de comida cuando haga viajes relacionados con propiedades de inversión u otra propiedad que genere ingresos. Además, la puede usar para calcular los gastos de comida cuando viaje para propósitos educativos calificados. No puede usar la asignación estándar para comidas para calcular el costo de comidas cuando viaje para propósitos médicos o caritativos.

**Cantidad de asignación estándar para comidas.** La asignación estándar para comidas es la tarifa federal correspondiente a gastos de comidas y gastos imprevistos. Para viajes hechos en el año 2007, la tarifa para la mayoría de las localidades pequeñas en los Estados Unidos es \$39 al día desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2007.

La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades de los Estados Unidos son designadas zonas de alto costo y, por lo tanto, califican para asignaciones estándares para comidas más altas. Los lugares que reúnen los requisitos para estas tarifas aparecen en la Publicación 1542, la cual está disponible, en inglés, en *Internet* en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).



También puede encontrar esta información (organizada según los estados) en *Internet* en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov). Haga clic en "Per Diem Rates" (Viáticos) y luego seleccione "2007" para el período desde el 1 de enero del año 2007 hasta el 30 de septiembre del año 2007 y seleccione "2008" para el período desde el 1 de octubre del año 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2007. No obstante, puede aplicar las tarifas que estén en vigencia

antes del 1 de octubre del año 2007, para gastos de viajes hechos dentro de los Estados Unidos para el año 2007 en vez de aplicar las tarifas actualizadas. Tiene que utilizar de manera uniforme o las tarifas para los primeros 9 meses de todo el año 2007 o las tarifas actualizadas para el período del 1 de octubre del año 2007 al 31 de diciembre del año 2007.

Si viaja a más de un sitio durante el mismo día, utilice la tarifa en vigencia para la zona donde se detenga a dormir o descansar. No obstante, si trabaja en la industria de transporte, vea **Tarifa especial para trabajadores de transporte**, más adelante.

**Asignación estándar de comidas para zonas fuera de Estados Unidos continentales.** Las tarifas de la asignación estándar para comidas mencionadas anteriormente no corresponden a viajes en Alaska, Hawaii o cualquier otra zona fuera de los Estados Unidos continentales. El Departamento de Defensa es responsable de establecer las tarifas de viáticos de Alaska, Hawaii, Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, Guam, Midway, las Islas de Mariana del Norte, las Islas Vírgenes Estadounidenses, la Isla Wake y otras zonas no extranjeras fuera de Estados Unidos continentales. El Departamento de Estado de los Estados Unidos es responsable de establecer las tarifas de viáticos para todas las demás zonas extranjeras.



Puede obtener las tarifas de viáticos para zonas no extranjeras fuera de los Estados Unidos en: <http://perdiem.hqda.pentagon.mil/perdiem/perdiemrates.html>. Puede obtener todas las demás tarifas de viáticos para zonas extranjeras en: [www.state.gov/travelandbusiness](http://www.state.gov/travelandbusiness).

**Tarifa especial para trabajadores de transporte.** Puede usar una asignación especial estándar para comidas si trabaja en la industria de transporte. Trabaja en la industria de transporte si su trabajo:

- Involucra directamente el transporte de personas o bienes por avión, barcaza, autobús, barco, tren o camión y
- Exige frecuentemente que viaje lejos de su hogar y, durante cualquier viaje en particular, suele conllevar viajes a zonas donde corresponden distintas asignaciones estándar para comidas.

Si éste es su caso, puede reclamar una asignación estándar para comidas de \$52 al día (\$58 para viajes fuera de los Estados Unidos continentales) del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007.

Al utilizar la tarifa especial para trabajadores de transporte, ya no necesita determinar la asignación estándar para comidas correspondiente a cada zona donde se detenga a dormir o descansar. Si escoge utilizar la tarifa especial para algún viaje, tiene que utilizar dicha tarifa especial (y no utilizar las tarifas regulares de asignación estándar para comidas) para todos los viajes que haga durante ese año.

**Viaje para los días de salida y regreso.** Para el día de salida y para el día de regreso de su viaje por motivo de negocios, deberá prorratear la asignación estándar para comidas (calcular una cantidad disminuida para cada día). Puede hacer esto utilizando uno de dos métodos:

- Método 1: Puede reclamar tres cuartos de la asignación estándar de comidas.
- Método 2: Puede prorratear cualquier método que use de manera uniforme y que sea conforme a prácticas razonables de negocios.

**Ejemplo.** Juana trabaja en New Orleans donde organiza conferencias. En marzo, su empleador la mandó a Washington, DC, por 3 días a fin de que asistiera a un seminario sobre planificación. Salió de su casa en New Orleans a las 10 de la mañana el miércoles y llegó a Washington, DC, a las 5:30 de la tarde. Después de pasar dos noches allí, regresó en avión a New Orleans el viernes y llegó a su casa a las 8 de la noche. El empleador de Juana le dio un monto fijo para cubrir sus gastos y lo incluyó en su sueldo.

Bajo el Método 1, Juana puede reclamar 2.5 días de la asignación estándar de comidas para Washington, DC: tres cuartos de la tarifa diaria para el miércoles y viernes (los días de salida y regreso) y la tarifa diaria completa para el jueves.

Bajo el Método 2, Juana también podría utilizar cualquier método que aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas razonables de negocios. Por ejemplo, podría reclamar 3 días de la asignación estándar de comidas aunque un empleado federal tendría que utilizar el método 1 y limitarse a sólo 2.5 días.

## Viajes en los Estados Unidos

La siguiente sección corresponde a viajes dentro de los Estados Unidos. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia. El trato que se les da a sus gastos de viaje dependerá de qué porción de su viaje estaba relacionada con los negocios y qué porción tuvo lugar dentro de los Estados Unidos. Vea **Porción del Viaje Fuera de los Estados Unidos**, más adelante.

### Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Puede deducir todos sus gastos de viaje si su viaje era absolutamente de negocios. Si hizo su viaje principalmente por motivos de negocios y, mientras estaba en su destino, se quedó más tiempo para tomarse unas vacaciones, viajó brevemente a otro lugar para fines personales o se dedicó a otras actividades personales, entonces puede deducir sus gastos de viaje relacionados con los negocios. Dichos gastos incluyen los gastos de transporte de ida y vuelta de su destino de negocios y cualquier otro gasto relacionado con negocios en los que ha incurrido mientras esté en su lugar de destino.

**Ejemplo.** Usted trabaja en Atlanta y hace un viaje de negocios a New Orleans. En el camino de regreso, se hospeda en casa de sus padres en Mobile. Gasta \$1,070 en transporte, comida, alojamiento y otros gastos de viaje durante los 9 días en que usted se halla lejos de su casa. Si no hubiera parado en Mobile, habría estado lejos de su hogar sólo 6 días y su costo

total habría sido \$920. Puede deducir \$920 por su viaje, incluido el costo de transporte de ida y vuelta de New Orleans. La deducción por sus comidas está sujeta al límite del 50% sobre comidas, mencionado anteriormente.

### Viaje Principalmente por Motivos Personales

Si su viaje fue principalmente por motivos personales, tales como vacaciones, el costo entero del viaje es un gasto personal no deducible. No obstante, puede deducir todos los gastos en los que incurra mientras esté en su destino, con tal de que estén directamente relacionados con su negocio.

Un viaje a un lugar turístico o en crucero se podría considerar vacaciones aun si la publicidad hecha por el organizador del mismo da a entender que es principalmente para fines de negocios. La programación de actividades de negocio secundarias durante un viaje, tal como ver videos o asistir a una conferencia sobre temas generales, no convertirá un viaje de vacaciones en un viaje de negocios.

### Porción del Viaje Fuera de los Estados Unidos

Si una porción de su viaje ocurre fuera de los Estados Unidos, use las reglas descritas más adelante bajo **Viajes Fuera de los Estados Unidos** para aquella parte del viaje. Para la porción de su viaje dentro de los Estados Unidos, use las reglas para viajes en los Estados Unidos. Los viajes fuera de los Estados Unidos no incluyen viajes de un punto a otro en los Estados Unidos. La siguiente explicación le puede ayudar a determinar si su viaje tuvo lugar en su totalidad dentro de los Estados Unidos.

**Transporte público.** Si viaja por transporte público, cualquier lugar en los Estados Unidos en que ese vehículo haga una parada programada se considera un punto en los Estados Unidos. Una vez que el vehículo se vaya de la última parada programada en los Estados Unidos rumbo a un punto fuera del país, se aplican las reglas bajo **Viajes Fuera de los Estados Unidos**.

**Ejemplo.** Usted viaja en avión de Nueva York a Puerto Rico con una escala programada en Miami. Regresa a Nueva York sin hacer escala. El vuelo de Nueva York a Miami se realiza en los Estados Unidos, por lo tanto, sólo el vuelo de Miami a Puerto Rico se realiza fuera de los Estados Unidos. Debido a que no hay ninguna escala programada entre Puerto Rico y Nueva York, se considera que todo el viaje de regreso se ha realizado fuera de los Estados Unidos.

**Automóvil privado.** Los viajes en automóvil privado en los Estados Unidos se consideran viajes entre puntos de los Estados Unidos, incluso cuando viaje rumbo a un destino fuera de los Estados Unidos.

**Ejemplo.** Usted viaja en automóvil de Denver a la Ciudad de México y vuelve. El viaje de Denver hasta la frontera se considera viaje en los Estados Unidos y le corresponden las reglas de esta sección. Las reglas bajo **Viajes Fuera**

de los Estados Unidos le corresponden a su viaje de la frontera a la Ciudad de México y de regreso a la frontera.

## Viajes Fuera de los Estados Unidos

Si alguna porción de su viaje por motivo de negocio se realiza fuera de los Estados Unidos, algunas de sus deducciones por el costo de ir a su destino y regresar podrían ser limitadas. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia.

La cantidad de los gastos de viaje que se puede deducir depende en parte de qué parte de su viaje fuera de los Estados Unidos estaba relacionada con los negocios.

Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre viajes de lujo en barco.

## Viajes Totalmente de Negocios o que se Consideran Como Tales

Puede deducir todos los gastos de viaje de negocios para ir a su destino y volver si el viaje es para propósitos de negocio en su totalidad o si se considera como tal.

**Viajes totalmente de negocios.** Si viaja fuera de los Estados Unidos y pasa todo el tiempo dedicándose a actividades de su negocio, puede deducir todos los gastos del viaje.

**Viajes que se consideran totalmente de negocios.** Aun si no pasó todo el tiempo ocupado en actividades del negocio, se considera que su viaje ha sido para fines de negocios en su totalidad si cumple por lo menos con una de las cuatro excepciones siguientes.

**Excepción 1 – Falta de control sustancial.** Se considera que su viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si no tuvo control sustancial de la organización del viaje. El hecho de que usted controle cuándo se realiza su viaje no significa, en sí, que tenga control sustancial sobre la organización del viaje.

No tiene control sustancial del viaje si:

- Es empleado al que se le reembolsó, o se le pagó, una asignación de gastos de viaje,
- No es pariente de su empleador y
- No es ejecutivo jefe.

“Pariente de su empleador” se define más adelante en este capítulo bajo **Viáticos y Asignaciones para Automóvil**.

Un “ejecutivo jefe” es un empleado que tiene autoridad y responsabilidad sin estar sujeto a la autorización de otra persona para tomar una decisión en cuanto a la necesidad del viaje de negocios.

Una persona que trabaja por cuenta propia normalmente tiene control sustancial sobre la organización de viajes de negocios.

**Excepción 2 – Fuera de los Estados Unidos como máximo una semana.** Se considera que su viaje ha sido para propósitos comerciales en su totalidad si estuvo fuera de los Estados Unidos por una semana o menos,

combinando actividades de negocios y personales. Una semana significa siete días seguidos. Al contar los días, no cuente el día de salida de los Estados Unidos, pero sí cuente el día de regreso.

**Excepción 3 – Menos del 25% del tiempo en actividades personales.** Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si:

- Estuvo fuera de los Estados Unidos por más de una semana y
- Pasó menos del 25% del total de su tiempo fuera de los Estados Unidos ocupado en actividades no relacionadas a negocios.

Para este propósito, cuente tanto el día en que empezó el viaje como el día en que terminó.

**Excepción 4 – Las vacaciones no son una consideración principal.** Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si puede demostrar que una razón principal del viaje no eran vacaciones personales, aunque tenga control sustancial de la organización del viaje.

## Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por motivo de negocios pero pasa una parte de su tiempo dedicándose a actividades no relacionadas a negocios, normalmente no puede deducir todos los gastos del viaje. Puede deducir únicamente la parte de negocios del costo de ida y vuelta del destino. Debe repartir los costos entre sus actividades de negocios y no relacionadas con negocios para determinar la cantidad deducible. Estas reglas de distribución de los gastos de viajes se explican en el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés.



*No tiene que repartir su deducción por gastos de viaje si cumple con una de las cuatro excepciones que aparecen anteriormente bajo **Viajes Totalmente de Negocios o que se Consideran Como Tales**. En esos casos, puede deducir el total del costo de ir a su destino y regresar.*

## Viajes Principalmente por Motivos Personales

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por vacaciones o para propósitos de inversión, el total del costo del viaje es un gasto personal no deducible. Si pasa una parte del tiempo asistiendo a congresos profesionales cortos o a un programa de educación continua, puede deducir los gastos de inscripción y otros gastos relacionados directamente con su negocio en los que haya incurrido.

## Convenciones

Puede deducir los gastos de viaje cuando asista a una convención si puede demostrar que su asistencia beneficia su ocupación o negocio. No puede deducir los gastos de viaje para su familia.

Si la convención es para propósitos políticos, sociales, de inversión o para otros fines que no estén relacionados con su ocupación o negocio, no puede deducir los gastos.



*Su nombramiento o elección como delegado no determina, en sí, si puede deducir gastos de viaje. Puede deducir gastos de viaje sólo si su asistencia se relaciona con su propia ocupación o negocio.*

**Programa de una convención.** Normalmente, la orden del día o programa de una convención muestra el propósito de la convención. Puede demostrar que su asistencia a la convención beneficia su ocupación o negocio comparando el programa con los deberes y responsabilidades oficiales de su puesto. No es necesario que el programa trate específicamente sobre sus deberes y responsabilidades oficiales; será suficiente si el programa se relaciona con su puesto de tal modo que muestre que su asistencia ha sido por negocios.

**Convenciones que tengan lugar fuera de América del Norte.** Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre convenciones celebradas fuera de América del Norte.

## Gastos de Entretenimiento

Es posible que pueda deducir gastos de entretenimiento relacionados con negocios en los que incurra al participar en actividades de entretenimiento de un cliente o empleado.

Puede deducir gastos de entretenimiento sólo si son ordinarios y además necesarios (definidos anteriormente en la **Introducción**) y cumple con uno de los siguientes requisitos:

- El requisito de relación directa.
- El requisito de asociación.

Ambos se explican en el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.



*La cantidad que se puede deducir por concepto de gastos de entretenimiento puede ser limitada. Normalmente, se puede deducir sólo el 50% de los gastos de entretenimiento no reembolsados. Este límite se explica más adelante.*

## Límite del 50%

Normalmente, puede deducir sólo el 50% de los gastos de comidas y entretenimiento relacionados con los negocios. (Si está sujeto a los límites sobre “horas de servicio” del Departamento de Transporte, puede deducir un porcentaje más alto. Vea **Personas sujetas a límites sobre “horas de servicio”**, más adelante).

El límite del 50% corresponde a empleados o sus empleadores y además a personas que trabajen por cuenta propia (incluidos contratistas independientes) o sus clientes, según si los gastos son reembolsados.

La Figura 26-A resume las reglas generales explicadas en esta sección.

El límite del 50% corresponde a comidas de negocios o gastos de entretenimiento en los que usted incurra mientras:

- Viaja lejos de su domicilio (tanto si come solo como con otras personas) por motivo de negocio,
- Entretiene a clientes en su lugar de negocio (el de usted), un restaurante u otro sitio o
- Asiste a una convención o recepción de negocios, reunión de negocios o almuerzo de negocios en un club.

**Gastos incluidos.** Los gastos sujetos al límite del 50% incluyen:

- Impuestos y propinas relacionados con comidas de negocios o actividades de entretenimiento,
- Cargos de admisión en un club nocturno,
- Cantidad pagada para alquilar una sala en la cual da una cena o cóctel y recibe a invitados y
- Cantidades pagadas por estacionamiento cerca de un estadio deportivo.

No obstante, el costo de transporte de ida y vuelta de una comida de negocios o actividad de entretenimiento relacionada con los negocios no está sujeto al límite del 50%.

**Aplicación del límite del 50%.** El límite del 50% que corresponde a gastos de comida y entretenimiento se aplica si el gasto es de otra manera deducible y no está cubierto por una de las excepciones mencionadas más adelante en esta sección.

El límite del 50% también se aplica a ciertos gastos de comida y entretenimiento que no están relacionados con los negocios. El mismo es aplicable a gastos de comida y entretenimiento en los que se ha incurrido para generar ingresos, incluyendo ingresos de alquileres o ingresos de regalías. Además, se aplica al costo de comidas incluidas en gastos educativos deducibles.

**Cuándo aplicar el límite del 50%.** Se aplica el límite del 50% después de determinar la cantidad que de otro modo reuniría los requisitos para una deducción. Primero se debe determinar la cantidad de gastos de comidas y entretenimiento que sería deducible bajo las otras reglas presentadas en este capítulo.

**Ejemplo 1.** Usted gasta \$200 en una comida relacionada con los negocios. Si \$110 de esa cantidad no es permisible por ser excesiva y extravagante, los \$90 sobrantes están sujetos al límite del 50%. La deducción no puede ser mayor que \$45 (0.50 x \$90).

**Ejemplo 2.** Usted compra dos boletos para un concierto y se los regala a un cliente. Compró los boletos por medio de un vendedor. Pagó \$200 por los dos boletos, los cuales tenían un valor nominal de \$80 cada uno (\$160 en total). La deducción no puede ser mayor que \$80 (0.50 x \$160).

## Excepciones al Límite del 50%

Normalmente, los gastos de comida y entretenimiento de negocios están sujetos al límite del 50%. La Figura 26-A le puede ayudar a determinar si el límite del 50% le corresponde a usted.

El gasto de comida o entretenimiento no está sujeto al límite del 50% si el gasto satisface una de las siguientes excepciones:

**Gastos reembolsados al empleado.** Si usted es empleado, no está sujeto al límite del 50% sobre gastos que le reembolsa su empleador bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas. Los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas se explican más adelante bajo **Reembolsos**.

**Personas sujetas a límites sobre “horas de servicio”.** Puede deducir un porcentaje más alto de sus gastos de comidas mientras viaja lejos de su domicilio tributario si las comidas tienen lugar durante, o en relación a, algún período sujeto a los límites sobre “horas de servicio” del Departamento de Transporte. El porcentaje es del 75% para el año 2007.

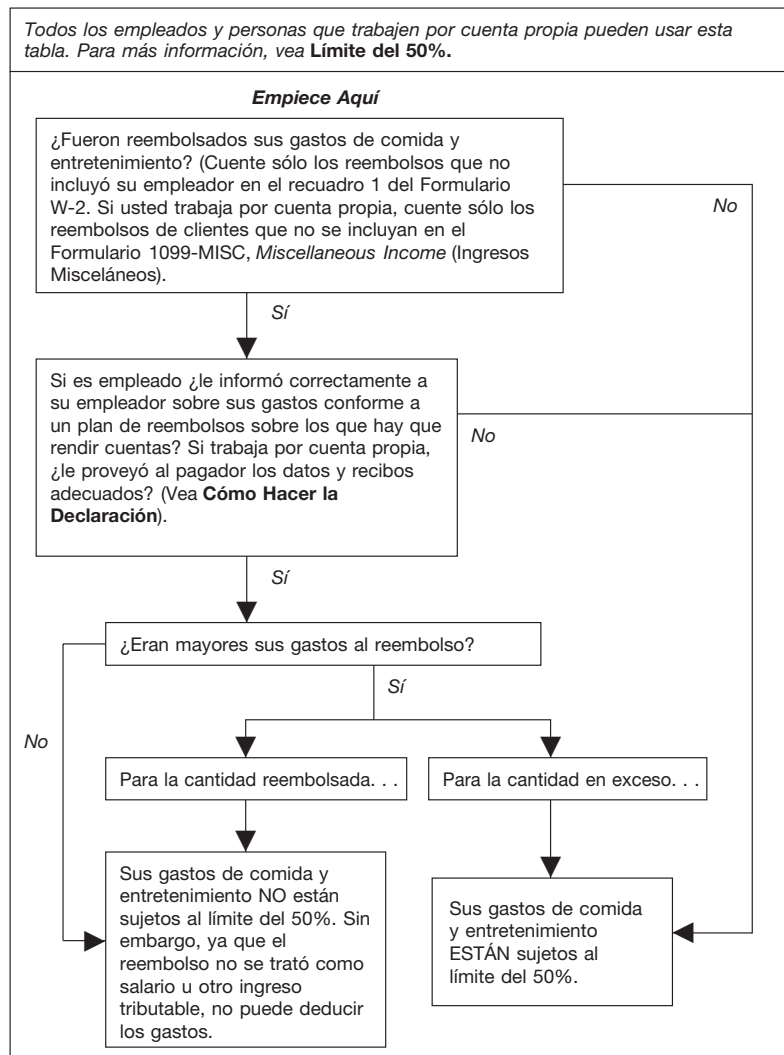
Las personas sujetas a los límites sobre “horas de servicio” del Departamento de Transporte incluyen las siguientes:

- Ciertos trabajadores del transporte aéreo (como pilotos, tripulación, despachadores, mecánicos y controladores aéreos) sujetos a las reglas de la Administración Federal de Aviación.
- Camioneros interestatales y conductores de autobús que estén sujetos a las reglas del Departamento de Transporte.
- Ciertos empleados ferroviarios (como maquinistas, conductores, tripulaciones de tren, despachadores y personal de control de operaciones) que estén sujetos a las reglas de la Administración Federal Ferroviaria.
- Ciertos marinos mercantes que estén sujetos a las reglas de la Guardia Costera.

**Otras excepciones.** Además, hay excepciones para personas que trabajen por cuenta propia, gastos de publicidad, venta de comida o entretenimiento y eventos deportivos de beneficencia. Éstas se explican en la Publicación 463, en inglés.

Figura 26-A. ¿Se Aplica a Sus Gastos el Límite del 50%?

Hay excepciones a estas reglas. Vea **Excepciones al Límite del 50%**.



## ¿Qué Gastos de Entretenimiento se Pueden Deducir?

Esta sección explica varios tipos de gastos de entretenimiento que tal vez pueda deducir.

**Entretenimiento.** El entretenimiento incluye toda actividad que se considere que provee entretenimiento, diversión o recreación. Algunos ejemplos de éstos son entretener invitados en clubes nocturnos; en clubes sociales y deportivos; en teatros; en eventos deportivos; a bordo de yates; o en cacerías, viajes de pesca, vacaciones y viajes similares.

**Comidas como forma de entretenimiento.** El entretenimiento incluye el costo de una comida que le ofrezca a un cliente, independientemente de si la comida es parte de otro entretenimiento o si se trata sólo de dicha comida. Un gasto de comida incluye el costo de alimentos, bebidas, impuestos y propinas de comida. Para deducir una comida relacionada con entretenimiento, usted o su empleador deben estar presentes cuando se ofrezca la comida o bebida.



*No puede reclamar el costo de la comida como gasto de entretenimiento y además como gasto de viaje.*

**Separación de costos.** Si tiene un solo gasto que incluye costos de entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento o transporte), debe repartir dicho gasto entre el costo de entretenimiento y el costo de otros servicios. Debe tener una base razonable para hacer esta repartición. Por ejemplo, tiene que repartir los gastos si un hotel incluye en la misma cuenta cargos de entretenimiento en el bar junto con el cargo de habitación.

**Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento.** Si un grupo de personas que se conocen por la relación de negocios se turnan para pagar las cuentas de comida o entretenimiento mutuas sin tener en cuenta si sirven fines de negocios, ningún miembro del grupo puede deducir parte alguna del gasto.

**Gastos extravagantes.** No puede deducir gastos de comida que sean exagerados o extravagantes. Se considera que un gasto no es extravagante si es razonable basándose en los hechos y circunstancias. Los gastos en cuestión no serán denegados sólo porque son mayores que una cantidad fija en dólares o porque tienen lugar en restaurantes, hoteles, clubes nocturnos o complejos turísticos de lujo.

**Reuniones de asociaciones comerciales.** Puede deducir gastos de entretenimiento que estén directamente relacionados y sean necesarios para asistir a reuniones de negocios o convenciones de ciertas organizaciones exentas de impuestos si los gastos de asistencia se relacionan con su ocupación o negocio activo. Estas organizaciones incluyen asociaciones comerciales, cámaras de comercio, juntas de bienes raíces, asociaciones comerciales y asociaciones profesionales.

**Entradas a eventos.** Normalmente, no puede deducir una cantidad superior al valor nominal de una entrada a un evento de entretenimiento,

aunque haya pagado un precio más alto. Por ejemplo, no puede deducir cargos por servicios que pague a boleterías o agencias de venta de entradas ni cantidad alguna superior al valor nominal de las entradas que pague a revendedores ilegales.

## ¿Qué Gastos de Entretenimiento no se Pueden Deducir?

Esta sección explica varios tipos de gastos de entretenimiento que normalmente no se pueden deducir.

**Cuotas de clubes y afiliaciones.** No puede deducir una cuota (incluidos cargos de admisión) por afiliación en algún club organizado para:

- Negocios,
- Placer,
- Recreación,
- Otro propósito social.

Esta regla le corresponde a toda organización de afiliados si uno de sus propósitos principales es:

- Dirigir actividades de entretenimiento para miembros o sus invitados o
- Hacer que miembros o sus invitados tengan acceso a establecimientos de entretenimiento.

Los propósitos y actividades de un club, y no el nombre de éste, determinarán si puede o no deducir la cuota. No puede deducir una cuota pagada a:

- Clubes sociales (*country clubs*),
- Clubes de golf y deportivos,
- Clubes de líneas aéreas,
- Clubes de hoteles y
- Clubes administrados con el fin de proveer comidas en circunstancias que se suelen considerar conducentes a discusiones de negocios.

**Establecimientos de entretenimiento.** Normalmente, no puede deducir gasto alguno en el que se haya incurrido por el uso de un establecimiento de entretenimiento. Esto abarca gastos por depreciación y costos de operación tales como alquiler, servicios públicos, mantenimiento y protección.

Un establecimiento de entretenimiento es toda propiedad de la cual usted sea dueño, alquile o use con fines de entretenimiento. Algunos ejemplos son un yate, una cabaña de caza, un campamento de pesca, una piscina o alberca, una cancha de tenis, un centro de boliche, un automóvil, un avión, un apartamento, una habitación de hotel o una vivienda ubicada en un lugar turístico.

**Gastos de bolsillo.** Puede deducir gastos de bolsillo, como por ejemplo aquéllos para comida y bebidas, servicios de banquetería, gas y cebo de pesca ofrecidos por usted durante un evento en un establecimiento. Éstos no son

gastos por el uso de un establecimiento de entretenimiento. No obstante, dichos gastos sí están sujetos a los requisitos de directamente relacionado y asociado. Además, están sujetos al límite del 50%, explicados anteriormente.

**Información adicional.** Para más información acerca de los gastos de entretenimiento, incluyendo explicaciones sobre los requisitos que están relacionados directamente y asociados con dichos gastos, vea el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.

## Gastos por Regalos

Si hace regalos en el curso de su ocupación o negocio, puede deducir la totalidad o parte del costo. Esta sección explica los límites y reglas para deducir los costos de regalos.

**Límite de los \$25.** Usted puede deducir no más de \$25 por concepto de regalos que hace a causa de sus negocios directa o indirectamente a cualquier persona en particular durante el año tributario. Un regalo que le hace a una empresa con la intención de que se use eventualmente para el uso personal o el beneficio de una persona en particular o un grupo particular limitado se considerará un regalo indirecto hecho a esa persona en particular o a los individuos dentro de aquella clase de personas que reciban el regalo.

Si le hace un regalo a un miembro de la familia de un cliente, se considera normalmente que el regalo es un regalo indirecto hecho al cliente. Esta regla no corresponde si tiene una relación de negocios independiente y de buena fe con dicho miembro de la familia y el regalo no está destinado al uso final del cliente.

Si tanto usted como su cónyuge hacen regalos, a los dos se les trata como un solo contribuyente. No importa si tienen negocios distintos, empleos distintos, o si cada uno tiene una relación independiente con el destinatario. Si una sociedad colectiva hace regalos, a la sociedad colectiva y los socios se les trata como un solo contribuyente.

**Costos imprevistos.** Costos imprevistos, como el grabado de joyas, o el embalaje, seguro y envío, no se suelen incluir al determinar el costo de un regalo para propósitos del límite de los \$25.

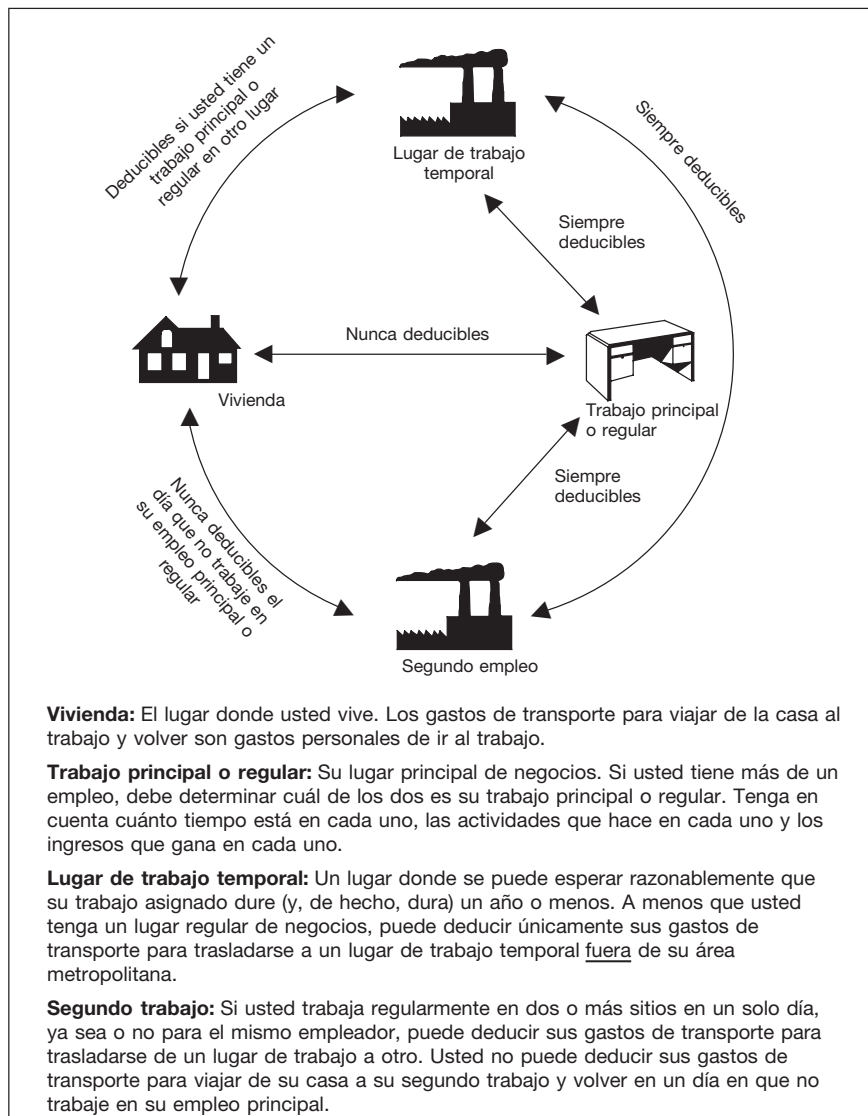
Un costo se considera imprevisto sólo si no añade valor sustancial al regalo. Por ejemplo, el costo de envolver un regalo es un costo imprevisto. Sin embargo, la compra de una canasta decorativa para embalar frutas no es un costo imprevisto si el valor de la canasta es considerable en comparación al valor de la fruta.

**Excepciones.** Los siguientes artículos no se consideran regalos para propósitos del límite de los \$25.

1. Un artículo que cueste \$4 o menos y:
  - a. que tenga su nombre, en forma permanente y claramente visible en el regalo y
  - b. sea uno de varios artículos idénticos que regala ampliamente. Ejemplos de éstos incluyen lapiceros o bolígrafos,

## Figura 26-B. ¿Cuándo Son Deducibles los Gastos de Transporte?

La mayoría de los empleados y personas que trabajan por cuenta propia pueden usar esta tabla.  
(No use esta tabla si su vivienda es su lugar principal de negocios. Vea **Oficina en el domicilio**).



- Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo normal.
- Trasladarse de su domicilio a un lugar de trabajo temporal cuando tenga uno o más lugares de trabajo habituales. Estos lugares de trabajo temporales pueden estar ubicados dentro del área de su domicilio tributario o fuera de dicha área.

Los gastos de transporte no incluyen gastos en los que incurre al pasar una noche de viaje lejos de su domicilio. Esos gastos son gastos de viaje, los cuales se explican anteriormente. Sin embargo, si hace uso de su automóvil mientras pasa la noche lejos de su domicilio, use las reglas de esta sección para calcular la deducción por gastos de automóvil. Vea **Gastos de Automóvil**, más adelante.

**Ilustración de gastos de transporte.** La Figura 26-B ilustra las reglas en cuanto a cuándo puede deducir gastos de transporte cuando tiene un trabajo principal o habitual lejos de su domicilio. Tal vez quiera consultar dicha ilustración al momento de decidir si puede deducir sus gastos de transporte.

**Lugar temporal de trabajo.** Si tiene uno o más lugares de trabajo habituales lejos de su domicilio y va todos los días a trabajar a un sitio temporal de trabajo en la misma ocupación o negocio, puede deducir los gastos de transporte diario de ida y vuelta entre su hogar y el sitio temporal, independientemente de la distancia.

Si se espera realísticamente que su empleo en un sitio de trabajo dure (y de hecho dura) un año o menos, el empleo se considera temporal a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario.

Si se espera realísticamente que su empleo en un sitio de trabajo dure más de un año, o si no se puede esperar razonablemente que el empleo dure un año o menos, el empleo no se considera temporal, independientemente de si de hecho dura más de un año.

Si en un principio se espera realísticamente que su empleo en un sitio de trabajo dure un año o menos, pero en alguna fecha posterior se espera realísticamente que dure más de un año, a ese empleo se le tratará como temporal (a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario) hasta que cambie su expectativa. Ya no será tratado como temporal después de la fecha en que usted determine que va a durar más de un año.

Si el sitio de trabajo temporal está más allá de la zona general de su lugar de trabajo habitual y se queda a pasar la noche, se considera que viaja lejos de su domicilio. Puede ser que tenga gastos de viaje deducibles como se explica anteriormente en este capítulo.

**Ningún lugar habitual de trabajo.** Si no tiene un lugar habitual de trabajo pero suele trabajar en la zona metropolitana donde vive, puede deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y un sitio temporal de trabajo fuera de dicha zona metropolitana.

Normalmente, una zona metropolitana incluye la zona dentro del perímetro urbano y las afueras que se consideran parte de dicha zona metropolitana.

No puede deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y sitios de trabajo temporales dentro de su zona metropolitana. Éstos

juegos de escritorio, bolsas de plástico y estuches.

este caso, tratar los boletos como un gasto por regalo.

2. Rótulos, estantes de presentación u otros materiales de promoción que se van a usar en el lugar de negocios del destinatario.

**Regalo o entretenimiento.** Todo artículo que se pueda considerar regalo o entretenimiento normalmente se considerará entretenimiento. Sin embargo, si le regala a un cliente alimentos o bebidas envasados con la intención de que él los consuma en una fecha posterior, trátelos como regalo.

Si le regala a un cliente boletos para una función de teatro o evento deportivo y no acompaña al cliente a la función o evento, puede tratar los boletos como gasto por regalo o como gasto de entretenimiento, según le convenga más a usted.

Si acompaña al cliente al evento, deberá tratar el costo de las entradas como gasto de entretenimiento. Usted no puede escoger, en

## Gastos de Transporte

Esta sección explica gastos que puede deducir por concepto de transporte de negocios cuando no viaje lejos de su domicilio, definidos anteriormente bajo **Gastos de Viaje**. Estos gastos incluyen el costo de transporte por avión, ferrocarril, autobús, taxi, etc., y el costo de manejar y mantener en buen estado su automóvil.

Los gastos de transporte incluyen todos los costos ordinarios y necesarios de lo siguiente:

- Trasladarse de un lugar de trabajo a otro en el curso de su negocio o profesión cuando viaje dentro del área de su domicilio tributario. (Domicilio tributario se define anteriormente bajo **Gastos de Viaje**).
- Visitar a clientes.

se consideran gastos de transporte al trabajo que no son deducibles.

**Dos lugares de trabajo.** Si trabaja en dos lugares en el día, ya sea o no para el mismo empleador, puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo al otro. No obstante, si por alguna razón personal no va directamente de un sitio al otro, no puede deducir más de la cantidad que le hubiera costado ir directamente del primer sitio al segundo.

Los gastos de transporte en los que incurra al ir entre su domicilio y un empleo a tiempo parcial en un día sin trabajar en su empleo principal se consideran gastos por ir a trabajar. No los puede deducir.

**Personal en Reservas de las Fuerzas Armadas.** La reunión de una unidad de reservas de las Fuerzas Armadas se considera un segundo lugar de negocios si dicha reunión tiene lugar un día en el que trabaja en su empleo normal. Puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo al otro como se acaba de explicar bajo **Dos lugares de trabajo**.

Normalmente, no puede deducir el gasto si la reunión de la unidad de reservas tiene lugar un día en el que no trabaje en su empleo normal. En este caso, su transporte se suele considerar un gasto de transporte al trabajo que no es deducible. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de transporte si el sitio de la reunión es temporal y tiene uno o más lugares de trabajo.

Si suele trabajar en una zona metropolitana determinada pero no en un sitio específico y la reunión de reservas tiene lugar en un sitio temporal fuera de dicha zona metropolitana, puede deducir sus gastos de transporte.

Si pasa la noche de viaje lejos de su domicilio para asistir a una reunión de reservas o de la guardia, puede deducir sus gastos de viaje. Estos gastos se explican anteriormente bajo **Gastos de Viaje**.

Si viaja más de 100 millas de su domicilio para realizar funciones o servicios como miembro de las reservas, quizás pueda deducir algunos de sus costos de viaje como un ajuste a sus ingresos en vez de como una deducción detallada. Vea **Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje más de 100 millas de su domicilio** bajo **Reglas Especiales**, más adelante.

**Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.** No puede deducir los costos de autobús, tranvía, metro o taxi, o los costos de viajar en automóvil entre su domicilio y su lugar de trabajo principal o habitual. Estos costos son gastos personales que le permiten desplazarse diariamente a su trabajo. No puede deducir gastos para ir a trabajar, por lejos que esté su hogar de su sitio habitual de trabajo. No puede deducir gastos por ir a trabajar aunque trabaje durante el viaje que lo lleva a su trabajo.

**Ejemplo.** Usted instaló un teléfono en su automóvil. A veces utiliza ese teléfono para hacer llamadas de negocios durante el viaje hasta su trabajo y de regreso a casa. A veces hay colegas que lo acompañan en el viaje hasta el trabajo y de regreso y ustedes hablan de negocios en el automóvil. Estas actividades no hacen que el viaje deje de ser un viaje personal para convertirse en un viaje de negocios. No puede deducir sus gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.

**Cargos de estacionamiento.** Los cargos que pague para estacionar su automóvil en su lugar de trabajo son gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo y no son deducibles. Puede, sin embargo, deducir cargos de estacionamiento relacionados con los negocios cuando visite a un cliente.

**Publicidad en el automóvil.** Poner materiales publicitarios en su automóvil que sirven de publicidad a su negocio no hace que el uso de su automóvil deje de ser uso personal para convertirse en uso comercial. Aun si utiliza dicho automóvil para ir a trabajar u otros propósitos personales, no puede deducir los gastos correspondientes a esos usos.

**Uso compartido de automóviles.** No puede deducir el costo de utilizar su automóvil para participar en un sistema por el que comparte su vehículo sin fines de lucro. No incluya en su ingreso pagos que reciba de los pasajeros. Se considera que dichos pagos son reembolsos de sus gastos. Sin embargo, si dirige un sistema de vehículo compartido con miras a obtener ganancias, tiene que incluir en su ingreso pagos recibidos de los pasajeros. Luego puede deducir sus gastos de automóvil (usando las reglas de este capítulo).

**Transporte de herramientas o instrumentos.** Transportar herramientas o instrumentos en su automóvil mientras va a trabajar y regresa a casa no hace que sus gastos de automóvil sean deducibles. Sin embargo, puede deducir todo costo adicional en el que incurra por herramientas o instrumentos de remolque (tales como los de alquiler de un remolque arrastrado por su automóvil).

**Gastos de desplazamiento de sindicalistas desde el centro del sindicato.** Si recibe tareas de trabajo en un centro del sindicato y luego se va a su lugar de empleo, los costos de trasladarse del centro del sindicato a su lugar de empleo son gastos de transporte al trabajo no deducibles. Aunque necesita tratar con el sindicato para recibir sus asignaciones de trabajo, usted no trabaja en el lugar donde está ubicado el centro del sindicato, sino en su lugar de empleo.

**Oficina en el domicilio.** Si tiene una oficina en su domicilio que califique como un lugar de negocios principal, puede deducir sus costos diarios de transporte entre su domicilio y otro lugar de trabajo en el mismo oficio u ocupación. (Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para información sobre cómo determinar si la oficina en su domicilio califica como un lugar de negocios principal).

**Ejemplos de transporte deducible.** Los siguientes ejemplos muestran cuándo puede deducir gastos de transporte basándose en la ubicación de su trabajo y domicilio.

**Ejemplo 1.** Usted trabaja normalmente en una oficina en la ciudad donde vive. Su empleador lo manda a una sesión de capacitación de una semana de duración en otra oficina de la misma ciudad. Viaja directamente de su domicilio al sitio de capacitación y regresa cada día. Puede deducir el costo de su transporte diario de ida y vuelta entre su domicilio y el sitio de capacitación.

**Ejemplo 2.** Su lugar de negocios principal se halla en su domicilio. Puede deducir el costo de transporte de ida y vuelta entre la oficina de su domicilio y el lugar de negocios de su cliente.

**Ejemplo 3.** No tiene una oficina habitual ni tiene una oficina en su domicilio. En este caso, la ubicación de su primer contacto comercial se considera su oficina. Los gastos de transporte entre su domicilio y este primer contacto comercial son gastos del viaje de ida y vuelta a su trabajo y no son deducibles. Los gastos de transporte entre su último contacto comercial y su domicilio también son gastos de ida y vuelta a su trabajo y tampoco son deducibles. Aunque no puede deducir los costos del primer y último viaje, sí puede deducir los costos de ir de un cliente a otro.

## Gastos de Automóvil

Si utiliza su automóvil para propósitos de negocios, es posible que pueda deducir sus gastos de automóvil. Normalmente puede utilizar uno de los dos métodos siguientes para calcular sus gastos deducibles:

- Tarifa estándar por milla.
- Gastos de automóvil reales.

Si usa gastos de automóvil reales para calcular su deducción por un automóvil que alquila, hay reglas que afectan la cantidad de los pagos de alquiler que puede deducir. Vea **Alquiler de un automóvil bajo Gastos Reales del Automóvil**, más adelante.

En este capítulo, un "automóvil" incluye una furgoneta o camioneta.



*Es posible que tenga derecho a un crédito tributario por vehículo con motor alternativo que ponga en uso durante el año. Dicho vehículo debe reunir ciertos requisitos y no tiene que utilizarlo en su negocio para calificar para el crédito. Para más información, vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.*

**Carteros rurales.** Si es cartero rural, es posible que pueda tratar la cantidad de reembolso calificado que haya recibido como la cantidad de su gasto permisible. Debido a que el reembolso calificado se trata como si fuese pagado bajo un plan de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, su empleador no debería incluir la cantidad del reembolso en el ingreso suyo.

Si sus gastos de vehículo son mayores a la cantidad de su reembolso, puede deducir los gastos no reembolsados como una deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040). Debe llenar el Formulario 2106 y adjuntarlo a su Formulario 1040.

Un "reembolso calificado" es aquél que usted recibe que cumpla con las dos condiciones siguientes:

- Se da como asignación para mantenimiento de equipo (conocida por sus siglas en inglés, *EMA*) a empleados del Servicio Postal de los EE.UU.
- La tarifa es conforme a la que se halla en el convenio colectivo de trabajo de 1991.



Todo convenio posterior no podrá aumentar la cantidad de reembolso calificado por una cantidad mayor a la tasa de inflación.

Consulte a su empleador para información sobre su reembolso.



*Si es cartero rural y recibió un reembolso calificado, no puede usar la tarifa estándar por milla.*

## Tarifa Estándar por Milla

Quizás pueda usar la tarifa estándar por milla para calcular los costos deducibles de la operación de su automóvil para propósitos de negocio. Para el año 2007, la tarifa estándar por milla para cada milla de uso comercial es 48.5 centavos.



*Si usa la tarifa estándar por milla para un año, no puede deducir sus gastos de automóvil reales de dicho año, pero vea Tarifas de estacionamiento y peaje, más adelante.*

Normalmente, puede usar la tarifa estándar por milla independientemente de si se le reembolsa a usted o si algún reembolso es mayor o menor a la cantidad calculada al usar la tarifa estándar por milla. Vea **Reembolsos bajo Cómo Hacer la Declaración**, más adelante.

**Si elige la tarifa estándar por milla.** Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil del cual es dueño, debe optar por usarla el primer año en que el automóvil esté disponible para uso en su negocio. Luego, en años posteriores, puede optar por usar la tarifa estándar por milla o los gastos reales.

Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil alquilado, hay que usar la tarifa por todo el período del contrato de arrendamiento. Para contratos de arrendamiento que comenzaron a más tardar el 31 de diciembre de 1997, debe usarse la tarifa estándar por milla por toda la parte del período del contrato de arrendamiento (incluyendo renovaciones) que esté en vigencia después de 1997.

Debe escoger usar la tarifa estándar por milla a más tardar en la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas) de su declaración. No puede revocar esta elección. Sin embargo, en años posteriores, puede cambiar de la tarifa estándar por milla al método de gastos reales. Si cambia al método de gastos reales en un año posterior, pero antes de que se deprecie totalmente su automóvil, tiene que estimar la vida útil restante del automóvil y usar depreciación uniforme.

Para más información sobre depreciación que se incluye en la tarifa estándar por milla, vea la excepción en *Methods of Depreciation* (Métodos de depreciación) bajo *Depreciation Deduction* (Deducción por Depreciación) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

**Tarifa estándar por milla no permitida.** No puede usar la tarifa estándar por milla si usted:

- Utiliza el automóvil como vehículo alquilado (tal como un taxi),
- Utiliza cinco o más automóviles a la vez (como en el caso de operaciones de flotas automovilísticas),

- Reclamó una deducción de depreciación para el automóvil utilizando algún método que no sea depreciación uniforme,
- Reclamó una deducción de la sección 179 sobre el automóvil,
- Reclamó la asignación especial de depreciación sobre el automóvil,
- Reclamó gastos de automóvil reales después de 1997 para un automóvil que alquiló o
- Es cartero rural que ha recibido un reembolso calificado. (Vea **Carteros rurales**, anteriormente).

**Cinco o más automóviles.** Si es dueño de cinco o más automóviles, o los alquila, y se utilizan para fines comerciales al mismo tiempo, no puede usar la tarifa estándar por milla para el uso comercial de ningún automóvil. No obstante, es posible deducir sus gastos reales de operación para cada uno de los automóviles de su negocio. Vea *Actual Car Expenses* (Gastos Reales de Automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre cómo calcular su deducción.

No utiliza cinco o más automóviles al mismo tiempo para propósitos comerciales si usa los automóviles de manera alterna (los usa durante tiempos distintos) para fines de negocios.

**Tarifas de estacionamiento y peaje.** Además de usar la tarifa estándar por milla, puede deducir todos los cargos de estacionamiento y peaje que estén relacionados con los negocios. (Los cargos de estacionamiento que pague por estacionar el automóvil en su lugar de trabajo son gastos no deducibles por el viaje de ida y vuelta a su trabajo).

## Gastos Reales del Automóvil

Si no usa la tarifa estándar por milla, quizás pueda deducir sus gastos reales del automóvil.



*Si reúne los requisitos para usar ambos métodos, quizás le interese calcular su deducción usando cada uno para ver cuál de los dos le brinda una deducción mayor.*

Los gastos reales del automóvil incluyen:

Depreciación	Pagos de alquiler	Cargos de matriculación
Alquiler de garage	Licencias	Reparaciones
Gasolina	Aceite	Llantas
Seguros	Cargos de estacionamiento	Peajes

**Uso con fines comerciales y personales.** Si utiliza su automóvil tanto para propósitos comerciales como personales, tiene que dividir sus gastos entre uso comercial y personal. Puede dividir sus gastos basándose en las millas recorridas para cada propósito.

**Ejemplo.** Usted es contratista y conduce su automóvil 20,000 millas durante el año: 12,000 millas para uso comercial y 8,000 millas para uso personal. Puede reclamar sólo el 60% (12,000 dividido entre 20,000) del costo de operar su automóvil como un gasto de negocios.

## Intereses sobre préstamos del automóvil.

Si es empleado, no puede deducir intereses algunos pagados sobre un préstamo del automóvil. Dichos intereses se tratan como intereses personales y no son deducibles. Sin embargo, si trabaja por cuenta propia y usa su automóvil en ese negocio, vea el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.



*Si usa un préstamo sobre el valor neto de la vivienda para comprar su automóvil, quizás pueda deducir los intereses. Vea el capítulo 23 para más información.*

**Impuestos pagados sobre su automóvil.** Si es empleado, puede deducir impuestos sobre bienes muebles que haya pagado sobre su automóvil si detalla las deducciones. Anote la cantidad pagada en la línea 7 del Anexo A (Formulario 1040). (Vea el capítulo 22 para más información sobre impuestos). Si usted no es empleado, vea las instrucciones de los formularios para información acerca de cómo deducir impuestos sobre bienes muebles pagados por el automóvil.

**Impuesto sobre las ventas.** Por lo general, el impuesto sobre la venta de un automóvil es parte de la base del mismo y se recupera mediante depreciación, la cual se aborda más adelante. No obstante, si en alguna medida el automóvil no se utiliza en el desempeño de su ocupación o negocio, puede optar por deducir la parte del impuesto sobre la venta del automóvil que no esté relacionada con los negocios como parte de la deducción de impuestos sobre la venta en el Anexo A del Formulario 1040. Puede optar por deducir impuestos estatales y locales sobre ventas como una deducción detallada sólo si elige no deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

**Multas y garantías prendarias.** No puede deducir multas que pague ni garantías prendarias a las que pierda derecho por infracciones de tráfico.

**Depreciación y deducciones de la sección 179.** Normalmente, el costo de un automóvil, más el impuesto sobre ventas y mejoras, se considera un gasto de capital. Debido a que los beneficios duran más de un año, normalmente no puede deducir un gasto de capital. Sin embargo, puede recuperar este costo por medio de la deducción de la sección 179 (la deducción permitida por la sección 179 del Código del Servicio de Impuestos Internos) y deducciones por depreciación. La depreciación le permite recuperar el costo a lo largo de más de un año al deducir una parte de dicho costo cada año. La deducción de la sección 179 y la deducción por depreciación se presentan en más detalle en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

Por regla general, hay límites a esas deducciones. Se aplican reglas especiales si utiliza su automóvil el 50% o menos para su trabajo o negocio.

**Alquiler de un automóvil.** Si alquila un automóvil, camión o camioneta que usa en su negocio, puede usar la tarifa estándar por milla o gastos reales para calcular el gasto deducible de su automóvil.

**Pagos deducibles.** Si decide usar gastos reales, puede deducir la parte de cada pago de alquiler hecho para uso del automóvil en su negocio. No puede deducir ninguna parte de un

pago de alquiler hecho para uso personal del automóvil, tal como el viaje de ida y vuelta a su trabajo.

Debe efectuar todos los pagos adelantados durante todo el período de arrendamiento. No puede deducir ningún pago que haga para comprar un automóvil, aun si los pagos se llaman pagos de alquiler.

Si alquila un automóvil por 30 días o más, es posible que se vea obligado a reducir su deducción de pago de alquiler por una "cantidad de inclusión (una cantidad que se debe calcular e incluir en su ingreso bruto para cada año que alquile un vehículo)". Para información sobre cómo declarar cantidades de inclusión relativas al arrendamiento, vea *Leasing a Car* (Alquiler de Automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

## Venta, Pago Parcial u Otra Enajenación del Vehículo

Si vende su automóvil, lo entrega como parte del pago de uno nuevo o de otro modo se deshace de él, es posible que tenga una ganancia tributable o una pérdida deducible. Esto es cierto tanto si usa la tarifa estándar por milla como los gastos reales del automóvil para deducir el uso comercial del mismo. La Publicación 544, en inglés, tiene información sobre ventas de bienes usados en comercio o negocios y, además, detalles sobre cómo declarar la enajenación.

## Documentación

Si deduce gastos de viaje, entretenimiento, de regalos o transporte, tiene que poder demostrar ciertos elementos del gasto. Esta sección trata de la documentación que necesita mantener para demostrar estos gastos.



Si mantiene documentación precisa y oportuna, tendrá un documento comprobante que le puede enseñar al *IRS* si alguna vez se revisa su declaración de impuestos. Además, tendrá comprobantes de gastos que le podría exigir su empleador si a usted se le reembolsa bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas. Estos planes se explican más adelante bajo **Reembolsos**.

## Cómo Demostrar los Gastos

La Tabla 26-2 es un resumen de la documentación que necesita para demostrar cada gasto explicado en este capítulo. Tiene que poder demostrar los elementos que aparecen en la parte superior de la tabla. Se demuestran al proveer la información y recibos (cuando se requiere) relativos a los gastos que aparecen en la primera columna.



No puede deducir cantidades aproximadas ni estimadas.

Debe mantener documentación precisa para demostrar sus gastos o para tener pruebas suficientes que le servirán de documento comprobante para su propia declaración. Para que se considere que su documentación es precisa, normalmente tiene que prepararla por escrito. Esto se debe a que las pruebas escritas son más fidedignas que las pruebas orales por sí solas. No obstante, si usted prepara documentación utilizando una computadora y un programa de ingreso de datos, se considera que su documentación es precisa.

### ¿Qué es Documentación Precisa?

Debería guardar las pruebas necesarias en un libro de cuentas, diario, informe de gastos o archivo similar. Además, debería guardar documentos comprobantes que, junto con documentación, corroborarán cada elemento de su gasto.

**Documentos comprobantes.** Normalmente, tiene que tener documentos comprobantes, tales como recibos, cheques cancelados o facturas para demostrar sus gastos.

**Excepción.** No se necesitan documentos comprobantes si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Usted incurre en gastos de comida o alojamiento mientras viaja fuera de su domicilio y rinde cuentas de los mismos a su empleador bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y usa un método de asignación de viáticos que incluye comida y/o alojamiento. (Los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y asignaciones de viáticos se explican más adelante bajo **Reembolsos**).
- Su gasto, que no sea el de alojamiento, es menor de \$75.
- Tiene un gasto de transporte para el cual no es fácil adquirir un recibo.

**Pruebas suficientes.** Generalmente, se considerará que los documentos comprobantes son suficientes si en los mismos aparecen el monto, la fecha, el lugar y razón fundamental del gasto.

Por ejemplo, un recibo de hotel es suficiente para demostrar gastos de viaje por motivo de negocios si éste tiene la siguiente información:

- Fecha y ubicación del hotel.
- Fechas en las cuales usted se hospedó allí.
- Cantidades separadas correspondientes a cargos de alojamiento, comida y llamadas telefónicas.

Un recibo de restaurante es suficiente para demostrar un gasto por concepto de comida de negocios si dicho recibo tiene la siguiente información:

- Nombre y ubicación del restaurante.
- Número de personas servidas.
- Fecha y la cantidad del gasto.

Si se cobra por artículos que no sean alimentos y bebidas, el recibo debe señalarlo.

**Cheque cancelado.** Un cheque cancelado, junto con una factura del beneficiario, normalmente demuestra el costo. No obstante, un cheque cancelado no demuestra un gasto de negocios por sí solo sin otras pruebas para demostrar que el mismo corresponde a un fin de negocios.

**Información duplicada.** No tiene que apuntar información en su libro de cuentas u otro registro si la misma repite la información que aparece en algún recibo, siempre que su documentación y recibos se complementen de manera ordenada.

No tiene que documentar cantidades que su empleador pague directamente por algún boleto o artículo de viaje. Sin embargo, si carga estos artículos a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito o de otro modo, tiene que mantener documentación de las cantidades que usted ha gastado.

**Documentación oportuna.** Debería apuntar los elementos de un gasto o uso comercial en el momento, o lo más cerca posible, del gasto o uso y respaldarlo mediante suficientes documentos comprobantes. La documentación que se apunta de manera oportuna, mientras aún se recuerdan claramente los hechos, vale más que una declaración escrita que se prepara más tarde.

No necesita apuntar los elementos de cada gasto el día en que ocurre. Si mantiene registros semanales teniendo en cuenta el uso durante la semana, se considera que la documentación se mantiene al día.

Si le entrega a su empleador o cliente un estado de cuenta de gastos, dicho estado de cuenta también se puede considerar documentación que se ha mantenido puntualmente. Esto es cierto si lo copia de su libro de cuentas, diario, informe de gastos o documentación similar.

**Comprobación del fin comercial.** Normalmente, tiene que proveer una declaración escrita del fin comercial de un gasto. Sin embargo, el grado de pruebas varía según las circunstancias de cada caso. Si el propósito comercial de un gasto es evidente teniendo en cuenta las circunstancias correspondientes, entonces no necesita proveer una explicación escrita.

**Información confidencial.** No necesita incluir información confidencial relacionada con el componente de un gasto deducible (tal como el lugar, fin comercial o relación comercial) en su libro de cuentas, diario u otro registro. No obstante, sí tiene que apuntar la información en otra parte en el momento, o lo antes posible, del gasto y tenerla al alcance de la mano para demostrar completamente aquel componente del gasto.

### ¿Y Si Tengo Documentación Incompleta?

Si no tiene documentación completa para demostrar un componente de un gasto, entonces tiene que demostrar el componente con:

- Su propia declaración escrita u oral, incluyendo información específica acerca del componente y
- Otras pruebas de apoyo que sean suficientes para demostrar el componente.

Tabla 26–2. **Cómo Demostrar Ciertos Gastos de Negocio**

Si tiene gastos por...	ENTONCES debe guardar documentación en la que aparezcan los siguientes componentes...			
	Cantidad	Fecha	Lugar o Descripción	Propósito Comercial y Relación Comercial
<b>Viajes</b>	El costo de cada gasto de viajes, alojamiento y comidas por separado. Los gastos imprevistos se pueden sumar en categorías razonables tales como taxis, cargos y propinas, etc.	Las fechas de salida y regreso de cada viaje y cuántos días pasó dedicándose a actividades de negocios.	Destino o zona de viaje (nombre de la ciudad, pueblo u otra designación).	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener.  <u>Relación:</u> No corresponde
<b>Entretenimiento</b>	El costo de cada gasto distinto. Los gastos imprevistos tales como taxis, teléfonos, etc., se pueden sumar diariamente.	Fecha del entretenimiento (También vea <b>Propósito Comercial</b> ).	Nombre y dirección o ubicación del lugar del entretenimiento. Clase de entretenimiento si no es obvio. (También vea <b>Propósito Comercial</b> ).	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener. Para entretenimiento, la naturaleza de la conversación o actividad de negocios. Si el entretenimiento tuvo lugar directamente antes o después de una conversación de negocios: la fecha, lugar, naturaleza y duración de la conversación de negocios y las identidades de las personas que tomaron parte tanto en la conversación de negocios como en la actividad de entretenimiento.  <u>Relación:</u> Ocupaciones u otra información (tales como nombres, títulos u otras designaciones) sobre los destinatarios que demuestren la relación de negocios que estas personas tienen con usted. Para entretenimiento, también tiene que demostrar que usted mismo o su empleado estuvo presente si el entretenimiento fue una comida de negocios.
<b>Donaciones</b>	El costo de la donación.	Fecha de la donación.	Descripción de la donación.	<u>Relación:</u> Ocupaciones u otra información (tales como nombres, títulos u otras designaciones) sobre los destinatarios que demuestren la relación de negocios que estas personas tienen con usted. Para entretenimiento, también tiene que demostrar que usted mismo o su empleado estuvo presente si el entretenimiento fue una comida de negocios.
<b>Transporte</b>	El costo de cada gasto distinto. Para gastos de automóvil, el costo del automóvil y todas las mejoras, la fecha en que empezó a utilizarlo con fines de negocios, las millas recorridas en cada uso comercial y el millaje total del año.	Fecha del gasto. Para gastos de automóvil, la fecha del uso del automóvil.	Su destino de negocios.	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto.  <u>Relación:</u> No corresponde

**Documentación destruida.** Si no puede proveer un recibo debido a razones fuera de su control, puede demostrar una deducción por medio de reconstrucción de datos o gastos. Las razones fuera de su control incluyen un incendio, inundación u otro hecho fortuito.

### Separación y Combinación de Gastos

Esta sección explica cuándo los gastos tienen que mantenerse separados y cuándo se pueden combinar.

**Separación de gastos.** Cada pago separado se suele considerar un gasto separado. Por ejemplo, si cena con un cliente y luego va al teatro, el gasto de la cena y el costo de las

entradas del teatro se consideran dos gastos separados. Tiene que apuntarlos por separado en su documentación.

**Combinación de artículos.** Puede anotar una sola partida diaria en su documentación para categorías razonables de gastos. Algunos ejemplos son tarifas de taxi, llamadas de teléfono o costos imprevistos de viaje. Las comidas se deberían anotar en una categoría separada. Puede incluir con el costo de las comidas las propinas relacionadas.

Los gastos de naturaleza afín que suceden en el transcurso de un solo evento se consideran un solo gasto. Por ejemplo, si durante actividades de entretenimiento en un salón de fiestas, usted paga cada ronda de bebidas por separado, el gasto total de las bebidas se considerará un solo gasto.

**Repartición del total del costo.** Si puede demostrar el total del costo de viajes o entretenimiento pero no puede demostrar el costo de cada persona que participó en el evento, podría verse obligado a repartir el total del costo entre usted y sus invitados a prorroto. Se necesitaría repartir, por ejemplo, si usted no tuviera una relación de negocios con todos sus invitados.

**Si se revisa su declaración de impuestos.** Si se revisa su declaración de impuestos, podría verse obligado a proveer información adicional al *IRS*. Esta información podría ser necesaria para aclarar o demostrar la veracidad o fiabilidad de la información incluida en su documentación, declaraciones, testimonio o documentos comprobantes antes de que se permita una deducción.

## Cuánto Tiempo Debe Guardar Documentación y Recibos

Debe guardar su documentación todo el tiempo que sea necesario para la administración de alguna disposición del Código del Servicio de Impuestos Internos. Normalmente, esto significa que necesita guardar toda la documentación que demuestre su deducción (o un artículo de ingreso) por 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración de impuestos en la cual se reclama la deducción. Una declaración presentada antes de la fecha límite se considera presentada en la fecha de vencimiento. Para una explicación más completa, obtenga la Publicación 583, *Starting a Business and Keeping Records* (Cómo Establecer un Negocio y Mantener Documentación), en inglés.

**Empleados a los que se les reembolsan sus gastos.** Los empleados que entregan su documentación a sus empleadores y a quienes se les reembolsan sus gastos normalmente no tienen que guardar copias de esta información. Sin embargo, podría verse obligado a demostrar sus gastos si le corresponde alguna de las siguientes condiciones:

- Usted reclama deducciones por gastos que sean mayores a los reembolsos.
- Sus gastos se reembolsan bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.
- Su empleador no utiliza procedimientos de contabilidad adecuados para comprobar cuentas de gastos.
- Usted es pariente de su empleador, como se define más adelante bajo **Pariente del Empleador**.

Vea la siguiente sección, **Cómo Hacer la Declaración**, para una explicación sobre reembolsos, contabilidad adecuada y planes de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.

**Información adicional.** El Capítulo 5 de la Publicación 463, en inglés, tiene más información sobre documentación, incluyendo ejemplos.

## Cómo Hacer la Declaración

Esta sección explica dónde y cómo declarar los gastos abordados en este capítulo. Explica los reembolsos y cómo tratarlos bajo planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y otros sobre los que no hay que rendir cuentas. Además, explica reglas para contratistas independientes y clientes, funcionarios que prestan servicios a honorarios, ciertos artistas, personal en reserva de las Fuerzas Armadas y ciertos empleados incapacitados. Esta sección termina con una ilustración de cómo declarar gastos de viaje, entretenimiento, regalos y automóvil en el Formulario 2106-EZ.

**Personas que trabajan por cuenta propia.** Usted debe declarar su ingreso y gastos en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040) si es dueño único de un negocio, o en el Anexo F (Formulario 1040) si es agricultor. No utilice el Formulario 2106 ó 2106-EZ. Vea las instrucciones del formulario para saber cómo llenar su declaración de impuestos. También puede encontrar información en la Publicación 535 si es dueño único de un negocio o en la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Agricultores), en inglés, si es agricultor.

**Trabaja por cuenta propia y también es empleado.** Si trabaja por cuenta propia y también es empleado, tiene que mantener documentación separada para cada actividad de negocios. Declare sus gastos de negocios de trabajo por cuenta propia en el Anexo C, C-EZ o F (Formulario 1040), según se explica anteriormente. Declare sus gastos de negocios para su trabajo como empleado en el Formulario 2106 ó 2106-EZ, según se explica más adelante.

**Empleados.** Si es empleado, normalmente tiene que llenar el Formulario 2106 para deducir sus gastos de viaje, transporte y entretenimiento. Sin embargo, puede utilizar el Formulario 2106-EZ, el cual es más corto, en vez del Formulario 2106 si usted cumple con todas las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó sus gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 de su Formulario W-2 no se consideran reembolsos).
- Si reclama gastos de automóvil, utiliza la tarifa estándar por milla.

Para más información sobre cómo declarar sus gastos en los Formularios 2106 y 2106-EZ, vea **Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ**, más adelante.

**Regalos.** Si no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos fueron incluidos en el recuadro 1 de su Formulario W-2) y el único gasto de negocios que reclama es por regalos y además las reglas para ciertas personas (tales como artistas) explicadas más adelante bajo **Reglas Especiales** no le atañen, no llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. En lugar de ello, reclame la cantidad de sus gastos deducibles por regalos directamente en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040).

**Empleados estatutarios.** Si recibió un Formulario W-2 y el recuadro "Statutory Employee" (Empleado Estatutario) en el recuadro 13 fue marcado, declare su ingreso y gastos relacionados a dicho ingreso en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040). No llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ.

Los empleados estatutarios incluyen agentes de seguro de vida que trabajan a tiempo completo, ciertos agentes o choferes con comisión, vendedores que viajan y ciertas personas que trabajan en casa.



*Si tiene derecho a un reembolso de parte de su empleador pero no lo reclama, no puede reclamar una deducción por los gastos a los cuales corresponde dicho reembolso no reclamado.*

**Reembolso de gastos personales.** Si su empleador le reembolsa gastos personales no deducibles, tales como aquéllos para viajes de vacaciones, su empleador debe declarar el reembolso como ingreso de sueldos en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Usted no puede deducir gastos personales.

## Reembolsos

Esta sección explica qué hacer cuando recibe un pago adelantado o se le reembolsan gastos de negocio del empleado explicados en este capítulo.

Si recibió un pago adelantado, asignación o reembolso de sus gastos, la manera de declarar esta cantidad y sus gastos depende de si el reembolso se le pagó bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas o uno sobre los que no hay que rendir cuentas.

Esta sección explica los dos tipos de planes, el trato tributario de sus reembolsos y gastos y cómo los viáticos y asignaciones para automóvil facilitan la tarea de demostrar la cantidad de sus gastos.

**Ningún reembolso.** No se le reembolsan los gastos ni se le proporciona una asignación para los mismos si se le paga un salario o comisión a condición de que pague sus propios gastos. En esta situación, no se le hace ningún reembolso ni asignación y no tiene que leer esta sección sobre reembolsos. En vez de ello, vea **Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ**, más adelante, para información sobre cómo llenar su declaración de impuestos.

**Reembolso, asignación o pago adelantado.** Un acuerdo de reembolso u otro acuerdo de asignación para gastos es un sistema o plan del cual hace uso un empleador a fin de pagar, corroborar y recuperar los gastos, pagos adelantados, reembolsos y cantidades que le han sido cobrados por gastos de negocios del empleado. Los acuerdos incluyen los viáticos y asignaciones para automóvil.

Una asignación de viáticos es un monto fijo de reembolso diario que le proporciona su empleador para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos, mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios. (El término "gastos imprevistos" se define anteriormente bajo **Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos**). Una asignación para automóvil es una cantidad que le proporciona su empleador para el uso comercial de su automóvil (el de usted).

Su empleador debería decirle qué método de reembolso se usa y qué documentación tiene que proveer.

## Plan de Reembolsos Sobre los que Hay que Rendir Cuentas

Para ser un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, el acuerdo de reembolso o asignación de su empleador debe incluir todas las siguientes reglas:

1. Sus gastos tienen que estar relacionados con los negocios —es decir, usted tiene que haber pagado o incurrido en gastos deducibles mientras prestaba servicios como empleado de su empleador.

2. Tiene que rendirle cuentas suficientes a su empleador sobre estos gastos dentro de un período de tiempo razonable.
3. Tiene que devolver todo reembolso o asignación en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Vea **Contabilidad Adecuada y Devolución de Reembolsos en Exceso**, más adelante.

Un reembolso o asignación en exceso es toda cantidad que se le pague a usted que sea mayor a los gastos relacionados con los negocios de los cuales le rindió cuentas adecuadamente a su empleador.

La definición de un período de tiempo razonable depende de los hechos y circunstancias de su situación. No obstante, independientemente de los hechos y circunstancias de su situación, las acciones que tienen lugar dentro de los plazos especificados en la siguiente lista serán tratadas como si hubieran tenido lugar dentro de un período de tiempo razonable:

- Recibe un pago adelantado dentro de los 30 días después de haber incurrido en un gasto.
- Rinde cuentas adecuadamente de sus gastos dentro de los 60 días después de haberlos pagado o contraído.
- Devuelve todo reembolso en exceso dentro de los 120 días después de que el gasto haya sido pagado o contraído.
- Se le manda un estado de cuentas periódico (por lo menos trimestralmente) que le pide que devuelva o rinda cuentas adecuadamente de pagos adelantados pendientes y cumple con esta solicitud dentro de los 120 días siguientes a la fecha del estado de cuenta.

**El empleado reúne los requisitos del plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas.** Si cumple con las tres reglas para los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, su empleador no debería incluir ningún reembolso en sus ingresos en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Si los gastos son iguales a su reembolso, no se llena el Formulario 2106. No tiene ninguna deducción ya que sus gastos y reembolso son iguales.



*Si su empleador incluyó reembolsos en el recuadro 1 del Formulario W-2 y cumple con todas las reglas para los planes de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, pídale a su empleador un Formulario W-2 corregido.*

**No se cumplen las reglas para planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas.** Aunque a usted se le reembolsa bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, puede ser que algunos de sus gastos no reúnan todos los requisitos. Aquellos gastos que no cumplan con las tres reglas para estos planes anteriormente descritos son tratados como si se hubieran reembolsado bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (explicado más adelante).

**Reembolso de gastos no deducibles.** A usted tal vez se le reembolsa bajo el plan de

reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador en caso de gastos relacionados con el negocio de dicho empleador, algunos de los cuales son deducibles como gastos de negocio del empleado y otros no lo son. Los reembolsos que reciba para los gastos no deducibles no cumplen con la regla (1) relativa a los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y dichos gastos son tratados como si se hubieran pagado bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.

**Ejemplo.** El plan de su empleador le reembolsa a usted los gastos de viaje mientras esté lejos de su domicilio por motivo de negocios y también los gastos por concepto de comida cuando trabaje tarde en la oficina, aunque no esté lejos de su domicilio. La parte del acuerdo que le reembolsa las comidas no deducibles cuando trabaja tarde en la oficina se trata como si hubiera sido pagada bajo un plan de deducción de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.



*El empleador toma la decisión de reembolsar a sus empleados bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas o uno sobre los que no hay que rendir cuentas. Si usted es empleado que recibe pagos bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, no puede convertir estas cantidades en pagos bajo un plan de reembolsos sobre los que sí hay que rendir cuentas al declarar sus gastos voluntariamente a su empleador y devolverle voluntariamente reembolsos en exceso al empleador.*

## Contabilidad Adecuada

Una de las reglas de un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas es que tiene que declarar adecuadamente los gastos a su empleador. Rinde cuentas adecuadamente al entregarle a su empleador un informe de gastos, un libro de cuentas, un diario o documentación parecida en la cual haya apuntado cada gasto en el momento en que lo tuvo, o lo antes posible, junto con documentos comprobantes (tales como recibos) de los viajes, millas recorridas y otros gastos de negocio del empleado. (Vea la Tabla 26-2, anteriormente, para ver qué detalles necesita apuntar en sus registros, además de documentación requerida para demostrar ciertos gastos). Un viático o asignación para automóvil satisface el requisito de la contabilidad adecuada bajo ciertas condiciones. Vea **Viáticos y Asignaciones para Automóvil**, más adelante.

Tiene que dar cuenta de toda cantidad que haya recibido de su empleador durante el año por concepto de pagos adelantados, reembolsos o asignaciones. Esto incluye cantidades que haya cargado a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito u otro método. Tiene que entregarle a su empleador el mismo tipo de documentación e información de apoyo que tendría que proveerle al IRS si el IRS tuviera dudas sobre una deducción en su declaración. Tiene que devolver la cantidad de todo reembolso u otra asignación para gastos de la cual no rinda cuentas adecuadas o que sea mayor a la cantidad de la cual usted rindió cuentas.

## Viáticos y Asignaciones para Automóvil

Si su empleador le reembolsa los gastos usando un viático o asignación para automóvil, normalmente usted puede usar la asignación para demostrar la cantidad de los gastos. Un viático o asignación para automóvil satisface los requisitos de la contabilidad adecuada con respecto a la cantidad de los gastos sólo si se dan todas las siguientes condiciones:

- Su empleador limita razonablemente los pagos de sus gastos a aquéllos que sean ordinarios y necesarios para el manejo de su ocupación o negocio.
- La asignación tiene una forma parecida a la de la tarifa federal y no es mayor a la misma (explicada más adelante).
- Usted demuestra el momento (fechas), lugar y propósito comercial de los gastos a su empleador (como se explica en la Tabla 26-2) dentro de un período de tiempo razonable.
- Usted no es pariente de su empleador (como se define más adelante). Si es pariente de su empleador, tiene que demostrar sus gastos ante el IRS aun si ya ha rendido cuentas adecuadamente a su empleador y devuelto todo reembolso excedente.

Si el IRS determina que las prácticas relativas a la asignación para viajes de un empleador no están basadas en un cálculo aproximado razonable de los costos de viaje (incluyendo las diferencias de costo en distintas zonas para cantidades de viáticos), no se considerará que haya rendido cuentas a su empleador. En este caso, tiene que poder demostrar sus gastos ante el IRS.

**Pariente del empleador.** Usted es pariente de su empleador si:

1. El empleador es su hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, esposo, antecesor o descendiente directo,
2. El empleador es una sociedad anónima en la cual usted es dueño de, directa o indirectamente, más del 10% del valor de las acciones en circulación o
3. Existen ciertas relaciones (tal como fideicomitente, fiduciario o beneficiario) entre usted, un fideicomiso y su empleador.

Se podría considerar que usted posee acciones indirectamente, para fines del punto (2), si tiene intereses financieros en una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso propietario de las acciones o si un miembro de su familia o su socio es dueño de las acciones.

**Tarifa federal.** La tarifa federal se puede calcular utilizando uno de los siguientes métodos:

1. Para cantidades de viáticos:
  - a. La tarifa federal normal de viáticos.
  - b. La asignación estándar para comidas.
  - c. La tarifa de máximos y mínimos.
2. Para gastos de automóvil:

- a. La tarifa estándar por milla.
- b. Una tarifa fija y variable (conocida por sus siglas en inglés, *FAVR*).

**La tarifa federal normal de viáticos.** La tarifa federal normal de viáticos es la cantidad más alta que el gobierno federal les pagará a sus empleados para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos (o únicamente gastos de comida y gastos imprevistos) cuando viajan a una zona determinada fuera del hogar. Las tarifas varían según los lugares. Estas tarifas deberían estar disponibles a través de su empleador. (Los empleadores pueden obtener en *Internet* la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las tarifas en los Estados Unidos continentales para el año en curso).

**La asignación estándar para comidas.** La asignación estándar para comidas (explicada anteriormente) es la tarifa federal para comidas y gastos imprevistos (conocida por sus siglas en inglés, *M&IE*). La tarifa para la mayoría de las pequeñas localidades de los Estados Unidos es \$39 al día desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2007. La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades califican para tarifas más altas. Las tarifas de todas las localidades dentro de los Estados Unidos continentales aparecen en la Publicación 1542, en inglés. También puede encontrar esta información en *Internet* en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov).

Usted recibe una asignación únicamente para comida y gastos imprevistos cuando su empleador toma una de las siguientes acciones:

- Le provee alojamiento (se lo proporciona en especie).
- Le reembolsa, basándose en sus recibos, el costo real de su alojamiento.
- Paga directamente al hotel, motel, etc., por su alojamiento.
- No cree razonablemente que usted haya tenido (o tendrá) gastos de alojamiento, por ejemplo, cuando se queda con amigos o parientes o duerme en la cabina de su camión.
- Calcula la asignación en una base semejante a la que se usó al calcular su remuneración, tal como el número de horas trabajadas o millas recorridas.

**Tarifa de máximos y mínimos.** Es un método simplificado para calcular la tarifa federal para viáticos correspondiente a viajes dentro de los Estados Unidos continentales. Elimina la necesidad de mantener una lista actualizada de la tarifa de viáticos para cada ciudad.

Bajo el método de máximos y mínimos, la cantidad de viáticos para viajes durante el período de enero hasta septiembre del año 2007 es \$246 al día (incluyendo \$58 para comidas y gastos imprevistos (*M&IE*)) en ciertos lugares donde el costo de vida es alto. Todas las demás zonas tienen una cantidad para viáticos de \$148 al día (incluyendo \$45 para comidas y gastos imprevistos). (Los empleadores pueden obtener la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las zonas en las que pueden aplicar la cantidad de viáticos de \$246 conforme al método de máximos y mínimos para la totalidad o parte de este período.



A partir del 1 de octubre del año 2007, la tarifa de viáticos bajo este método en ciertos lugares donde el costo de vida es alto disminuyó a \$237 (incluyendo \$58 para comidas y gastos imprevistos). La tarifa para todos los demás lugares aumentó a \$152 (incluyendo \$45 para comidas y gastos imprevistos). Sin embargo, un empleador puede seguir usando las tarifas descritas en el párrafo anterior para el resto del año 2007 si dichas tarifas y lugares se usan de manera uniforme durante octubre, noviembre y diciembre para todos los empleados. Los empleadores que no hayan hecho uso del método de máximos y mínimos durante los primeros 9 meses del año 2007 no pueden empezar a utilizarlo antes del año 2008. Vea Revenue Procedure 2007-63 (Procedimiento Tributario 2007-63) para más información. También, vea la Publicación 1542, en inglés, en *Internet* en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

**Cuándo prorratear la asignación estándar de comidas en días parciales de viaje.** La asignación estándar de comidas es para un día completo de 24 horas de viaje. Si viaja durante parte de un día, como en el caso de los días de salida y regreso, tiene que prorratear la tarifa del día entero para comidas y gastos imprevistos. También se aplica esta regla si su empleador utiliza la tarifa federal normal para viáticos o la tarifa de máximos y mínimos.

Puede utilizar cualquiera de los siguientes métodos para calcular las comidas y gastos imprevistos federales para ese día:

1. **Método 1:**
  - a. Para el día de su salida, añada  $\frac{3}{4}$  de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes a dicho día.
  - b. Para el día de su regreso, añada  $\frac{3}{4}$  de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes al día anterior.
2. **Método 2:** Prorratee la asignación estándar de comidas utilizando cualquier método que usted aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas comerciales razonables.

**La tarifa estándar por milla.** Es una tarifa fija por milla que puede usar para calcular los gastos deducibles de automóvil. Para el año 2007, la tarifa estándar por milla por operar su automóvil es 48.5 centavos por milla.

**Tarifa fija y variable (conocida por sus siglas en inglés, *FAVR*).** Es una asignación que su empleador podría usar para reembolsar sus gastos de automóvil. Bajo este método, su empleador paga una asignación que incluye un conjunto de pagos, los cuales cubren costos fijos y variables, tal como una tarifa de centavos por milla para cubrir los costos de operación variables (como la gasolina, el aceite, etc.) además de un monto fijo para cubrir costos fijos (como la depreciación (o pagos de alquiler), seguro, etc.). Si su empleador opta por utilizar este método, él le pedirá a usted la documentación necesaria.

**Cómo declarar sus gastos con viáticos o asignación para automóvil.** Si su reembolso es en forma de asignación recibida bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir

cuentas, los siguientes hechos afectan cómo usted declara su reembolso:

- La tarifa federal.
- Si la asignación o sus gastos reales eran mayores a la tarifa federal.

Las siguientes explicaciones detallan dónde declarar los gastos, teniendo en cuenta la diferencia entre la cantidad de su asignación y la tarifa federal.

**Asignación menor o igual a la tarifa federal.** Si su asignación es menor o igual a la tarifa federal, la asignación no será incluida en el recuadro 1 del Formulario W-2. No necesita declarar los gastos relacionados ni la asignación en su declaración de impuestos si los gastos son iguales o menores a la asignación.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la asignación, puede llenar el Formulario 2106 y deducir la cantidad excedente en el Anexo A del Formulario 1040. Si utiliza gastos reales, tiene que poder demostrar ante el *IRS* el total de la cantidad de sus gastos y reembolsos para el año entero. Si utiliza la asignación estándar para comidas o la tarifa estándar por milla, no tiene que demostrar esa cantidad.

**Ejemplo.** Penélope recorre 10,000 millas al año en automóvil por motivo de negocios. Bajo el plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador, ella da cuenta del tiempo (fechas), lugar y propósito comercial de cada viaje. Su empleador le paga una asignación de millas de 35 centavos por milla.

Ya que los \$4,850 en gastos de Penélope calculados bajo la tarifa estándar por milla (10,000 millas x 48.5 centavos) son mayores a su reembolso de \$3,500 (10,000 millas x 35 centavos), detalla sus deducciones para reclamar los gastos en exceso. Penélope llena el Formulario 2106 (mostrando todos sus gastos y reembolsos) y anota \$1,350 (\$4,850 - \$3,500) como deducción detallada.

**Asignación mayor a la tarifa federal.** Si su asignación es mayor a la tarifa federal, su empleador debe incluir la cantidad de la asignación hasta la tarifa federal en el recuadro 12 del Formulario W-2. Esta cantidad no es tributable. Sin embargo, la asignación en exceso será incluida en el recuadro 1 del Formulario W-2. Debe declarar esta parte de su asignación como si fuera ingreso de salario.

Si sus gastos reales son menores o iguales a la tarifa federal, no debe llenar el Formulario 2106 ni reclamar ninguno de sus gastos en su declaración de impuestos.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la tarifa federal, debe llenar el Formulario 2106 y deducir esos gastos excedentes. Debe declarar en el Formulario 2106 sus reembolsos hasta la tarifa federal (como se muestra en el recuadro 12 de su Formulario W-2) y todos sus gastos. Debe poder demostrar estos montos ante el *IRS*.

**Ejemplo.** José vive y trabaja en Austin. En mayo, su empleador lo mandó a San Diego por 4 días y pagó la cuenta de hotel de José a través de un pago hecho directamente al hotel. El empleador le reembolsó \$75 al día por comidas y gastos imprevistos. La tarifa federal para San Diego es de \$64 al día.

Tabla 26–3. **Declaración de Gastos y Reembolsos de Viajes, Entretenimiento, Regalos y Automóvil.**

Si el tipo de acuerdo de reembolso (u otra asignación de gastos) se encuentra bajo:	ENTONCES el empleador declara los gastos o reembolsos en el Formulario W–2:	Y el empleado declara los gastos o reembolsos en el Formulario 2106:*
<b>Un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas con:</b>		
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Ningún monto.
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente pero el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Todos los gastos y reembolsos únicamente si se reclaman gastos en exceso. De lo contrario, no se presenta el formulario.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente pero el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>La asignación para viáticos o millas recorridas sobrepasa la tarifa federal:</i> Sólo se ha hecho contabilidad adecuada hasta la tarifa federal y el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Todos los gastos (y el reembolso declarado en el recuadro 12 del Formulario W–2) sólo si se reclaman gastos en exceso de la tarifa federal. De lo contrario, el formulario no es necesario.
<b>Un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas con:</b>		
Un plan que no requiera la contabilidad adecuada ni la devolución del excedente, ni ninguna de las dos	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.
<b>Ningún plan de reembolso:</b>	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.
*Puede usar el Formulario 2106–EZ. Vea <b>Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106–EZ.</b>		

José puede demostrar que sus gastos de comida reales fueron \$380. El plan de reembolso sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador no pagará más de \$75 al día por el viaje a San Diego, por lo tanto, José no le entrega a su empleador la documentación que demuestra que de hecho gastó \$380. Sin embargo, sí da cuenta de la fecha, lugar y finalidad de negocios del viaje. Este es el único viaje de negocios que José realizó este año.

A José le reembolsaron \$300 (\$75 x 4 días). Dicha cantidad es \$44 más alta que la tarifa federal de \$256 (\$64 x 4 días). Su empleador incluye los \$44 como ingreso en el Formulario W–2 de José en el recuadro 1. Su empleador también anota \$256 en el recuadro 12 del Formulario W–2 de José.

José llena el Formulario 2106 para calcular sus gastos deducibles. Anota el total de sus gastos reales del año (\$380) en el Formulario 2106. También anota los reembolsos que no se

incluyeron en su ingreso (\$256). El total de su gasto deducible, antes de aplicar el límite del 50%, es \$124. Después de calcular el límite del 50% sobre sus comidas y entretenimiento no reembolsados, incluirá el saldo, \$62, como una deducción detallada en el Anexo A del Formulario 1040.

### Devolución de Reembolsos en Exceso

Bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, usted está obligado a devolver todo reembolso en exceso u otras asignaciones de gastos de negocio a la persona que pague el reembolso o asignación. Reembolso en exceso significa toda cantidad de la cual usted no haya dado cuenta adecuadamente dentro de un período de tiempo razonable. Por ejemplo, si recibió un anticipo para un viaje de negocios y no usó todos los fondos en gastos relacionados con los negocios, o no tiene pruebas de todos sus gastos, tiene un reembolso en exceso.

“Contabilidad adecuada” y “período de tiempo razonable” se explicaron anteriormente en este capítulo.

**Anticipo de viaje.** Recibe un anticipo de viaje si su empleador le proporciona una asignación para gastos antes de que usted de hecho incurra en el gasto y se espera que la asignación razonablemente no sobrepase la cantidad de su gasto. Bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, está obligado a rendir cuentas adecuadas a su empleador de este anticipo y devolver toda cantidad en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Si no da cuenta adecuadamente de todo anticipo en exceso, o no lo devuelve, dentro de un período de tiempo razonable, la cantidad de la cual usted no rinda cuentas, o no devuelva, será tratada como si hubiera sido pagada bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (explicado más adelante).

**Cantidades no demostradas.** Si no presenta pruebas de realmente haber viajado durante cada día por el cual recibió viáticos o asignaciones para automóvil (demostrando los elementos descritos en la Tabla 26–2), tiene que devolver esta cantidad no demostrada del anticipo de viaje dentro de un período de tiempo razonable. Si no lo hace, se considerará que la cantidad no demostrada ha sido pagada bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (explicado más adelante).

**Asignación para viáticos mayor a la tarifa federal.** Si el plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador le paga una asignación que sea mayor a la tarifa federal, no tiene que devolver la diferencia entre las dos tarifas para el período en el que puede demostrar sus gastos de viaje relacionados con los negocios. No obstante, la diferencia se declara como sueldo en el Formulario W–2. Se considera que la cantidad en exceso ha sido pagada bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (se explica más adelante).

**Ejemplo.** Su empleador lo manda en un viaje de negocios de 5 días a Phoenix en marzo del año 2007 y le da un anticipo de \$400 (\$80 x 5

días) para cubrir el costo de comidas y gastos imprevistos. Los viáticos federales para comidas y gastos imprevistos para Phoenix son de \$59. Su viaje dura sólo 3 días. Bajo el plan de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador, debe devolver el anticipo de \$160 (\$80 x 2 días) por los 2 días en los que no viajó. No tiene que devolver la diferencia de \$63 entre la asignación que recibió y la tarifa federal para Phoenix (((\$80 - \$59) x 3 días). No obstante, los \$63 se declaran en el Formulario W-2 como salario.

## Plan de Reembolsos Sobre los que no Hay que Rendir Cuentas

Un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas es un acuerdo de asignación de reembolsos o gastos que no cumple con una o más de las tres reglas que aparecen anteriormente bajo **Plan de Reembolsos Sobre los que Hay que Rendir Cuentas**.

Además, aunque su empleador tenga un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, los siguientes pagos se tratarán como si hubieran sido pagados bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.

- Reembolsos en exceso que no devuelve a su empleador.
- Reembolso de gastos no deducibles por negocios de su empleador. Vea **Reembolso de gastos no deducibles** anteriormente bajo **Plan de Reembolsos Sobre los que Hay que Rendir Cuentas**.

Si no está seguro si el reembolso o acuerdo de asignación de gastos es un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas o un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, pregúntele a su empleador.

**Cómo declarar los gastos bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.** Su empleador combinará el monto de todo reembolso u otra asignación para gastos que le haya sido pagado a usted bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas junto con su sueldo, salario u otra paga. Su empleador declarará el total en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Debe llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y detallar sus deducciones para deducir gastos de viaje, transporte, comida o entretenimiento. Los gastos de comida y entretenimiento estarán sujetos al límite del 50% explicado anteriormente bajo **Gastos de Entretenimiento**. Además, el total de sus gastos estará sujeto al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a la mayoría de las deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A del Formulario 1040.

**Ejemplo.** El empleador de Cristina le da \$1,000 al mes (\$12,000 para el año) para cubrir gastos de negocio. Cristina no tiene que facilitarle ningún documento comprobante de los gastos a su empleador y Cristina se puede quedar con todos los fondos que no gaste.

A Cristina se le reembolsa bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas. Su empleador incluirá los \$12,000 en el Formulario W-2 de Cristina como si fueran parte de su sueldo. Si Cristina quiere deducir

gastos de negocio, tiene que llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y detallar las deducciones.

## Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ

Esta sección describe en pocas palabras cómo llenan los empleados los Formularios 2106 y 2106-EZ. La Tabla 26-3 explica lo que el empleador declara en el Formulario W-2 y lo que el empleado declara en el Formulario 2106. Las instrucciones correspondientes a esos formularios tienen más información sobre cómo se completan.



*Si trabaja por cuenta propia, no presente el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. Declare los gastos en el Anexo C, C-EZ o F del Formulario 1040. Vea las instrucciones correspondientes al formulario que necesite presentar.*

**Formulario 2106-EZ.** Quizás pueda usar el Formulario 2106-EZ, el cual es más corto, para reclamar sus gastos de negocio como empleado. Puede usar este formulario si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó los gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 del Formulario W-2 no se consideran reembolsos).
- Si reclama gastos de automóvil, utiliza la tarifa estándar por milla.

**Gastos de automóvil.** Si utilizó su automóvil para desempeñar su trabajo como empleado, quizás pueda deducir ciertos gastos de automóvil. Éstos suelen calcularse en la Parte II del Formulario 2106 y luego reclamarse en la Columna A de la línea 1 de la Parte I del Formulario 2106. Los gastos de automóvil a los cuales se aplica la tarifa estándar por milla también se pueden calcular en el Formulario 2106-EZ al completar la Parte II y la línea 1 de la Parte I.

**Gastos de transporte.** Muestre los gastos de transporte no relativos a viajes que incluyeran noches en la columna A de la línea 2 del Formulario 2106 o en la línea 2 de la Parte I del Formulario 2106-EZ. Incluya también en esta línea gastos de negocio en los que incurra al pagar cargos de estacionamiento y peaje. No incluya gastos de operación del automóvil ni gastos de ida y vuelta del trabajo.

**Gastos de negocio del empleado que no sean de comida ni entretenimiento.** Muestre los demás gastos de negocio del empleado en la Columna A de las líneas 3 y 4 del Formulario 2106 o las líneas 3 y 4 del Formulario 2106-EZ. No incluya gastos de comida y entretenimiento en esas líneas. La línea 4 es para gastos como regalos, gastos escolares (costo de matrícula y libros), gastos relacionados con una oficina en casa y publicaciones especializadas y profesionales.



*Si los gastos de la línea 4 son los únicos que usted reclama y no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos se incluyeron en el recuadro 1 del Formulario W-2) y las **Reglas Especiales** presentadas más adelante no le corresponden, no llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. Reclame estas cantidades directamente en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. Anote el tipo y monto de cada gasto en las líneas de puntos e incluya el total en la línea 21.*

**Gastos de comida y entretenimiento.** Muestre la cantidad entera de sus gastos por comidas y entretenimiento relacionados con los negocios en la Columna B de la línea 5 del Formulario 2106. Incluya comidas consumidas en viajes que incluyan noches fuera de su domicilio tributario y otras comidas y entretenimiento de negocio. Anote el 50% de la columna B de la línea 8, la cual corresponde a gastos de comida y entretenimiento, en la Columna B de la línea 9.

Si presenta el Formulario 2106-EZ, anote la cantidad entera de la comida y entretenimiento en la línea que se halla directamente a la izquierda de la línea 5 y multiplique el total por el 50%. Anote el resultado en la línea 5.

**Límites a las horas de servicio.** Si está sujeto a los límites sobre las "horas de servicio" del Departamento de Transporte, use el 75% en vez del 50% para comidas mientras esté fuera de su domicilio tributario.

**Reembolsos.** Anote en la línea 7 del Formulario 2106 las cantidades que le fueron reembolsadas por su empleador (o un tercero) y que no fueron incluidas en el recuadro 1 del Formulario W-2. (No puede utilizar el Formulario 2106-EZ). Esto incluye todo reembolso declarado bajo el código L en el recuadro 12 del Formulario W-2.

**Cómo repartir el reembolso.** Si se le hizo un reembolso bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y quiere deducir gastos en exceso que no se reembolsaron, puede verse obligado a repartir su reembolso. Esto es necesario si su empleador paga su reembolso de la siguiente manera:

- Le paga a usted una sola cantidad que cubre comida y/o entretenimiento, además de otros gastos de negocio y
- No identifica claramente cuánto corresponde a comidas y/o entretenimiento deducibles.

Debe asignar ese pago único a fin de saber cuánto anotar en las Columnas A y B de la línea 7 del Formulario 2106.

**Ejemplo.** El empleador de Roberto le pagó una asignación para gastos de \$12,000 este año bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas. El pago de \$12,000 consistía en \$5,000 por el precio del boleto de avión y \$7,000 por gastos de entretenimiento y automóvil. El empleador de Roberto no mostró claramente qué parte de los \$7,000 correspondía al costo de entretenimiento deducible. En realidad, Roberto gastó \$14,000 durante el año (\$5,500 por el boleto de avión, \$4,500 por entretenimiento y \$4,000 por gastos de automóvil).

Como se identificó claramente la asignación para el precio del boleto de avión, Roberto sabe que \$5,200 del pago se anotan en la Columna A



de la línea 7 del Formulario 2106. Para repartir los \$7,000 restantes, Roberto usa la hoja de cálculo de las instrucciones para el Formulario 2106. Su hoja de cálculo completa se encuentra a continuación:

1. Anote el total de la cantidad de reembolsos que le entregó a usted su empleador y de los que no se le informó a usted en el recuadro 1 del Formulario W-2. . . . . \$7,000
2. Anote el total de la cantidad de los gastos para los períodos cubiertos por este reembolso. . . . . 8,500
3. De la cantidad de la línea 2, anote el total del gasto en concepto de comida y entretenimiento. . . . . 4,500
4. Divida la línea 3 por la línea 2. Anote el resultado en número decimal (sacando hasta por lo menos tres decimales). . . . . 0.529
5. Multiplique la línea 1 por la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna B. . . . . 3,703
6. Reste la línea 5 de la línea 1. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna A. . . . . \$3,297

En la línea 7 del Formulario 2106, Roberto anota \$8,297 (\$5,000 por tarifa aérea y \$3,297 de los \$7,000) en la Columna A y \$3,703 (de los \$7,000) en la Columna B.

**Después de llenar el formulario.** Después de llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, siga las instrucciones de ese formulario para deducir los gastos en la línea correspondiente de su declaración de impuestos. Para la mayoría de los contribuyentes, ésta es la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. Sin embargo, si es un funcionario público que presta servicios a base de honorarios, artista, personal en reserva de las Fuerzas Armadas o empleado incapacitado con gastos de trabajo relacionados con una incapacidad, vea **Reglas Especiales**, más adelante.

**Límites a los gastos de negocio del empleado.** Los gastos de negocio del empleado pueden estar sujetos a cualquiera de los tres límites descritos a continuación. Estos límites se calculan en el siguiente orden en el formulario especificado:

**1. Límite sobre comida y entretenimiento.** Ciertos gastos de comida y entretenimiento están sujetos a un límite del 50%. Si es un empleado, calcule este límite en la línea 9 del Formulario 2106 o la línea 5 del Formulario 2106-EZ. Vea **Límite del 50%** bajo **Gastos de Entretenimiento**, anteriormente.

**2. Límite sobre deducciones detalladas misceláneas.** Si es un empleado, deduzca los gastos de negocio del empleado (como se calculan en el Formulario 2106 ó 2106-EZ) en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. La mayoría de las deducciones detalladas misceláneas, incluidos los gastos de negocio del empleado, está sujeta a un límite del 2%. Este límite se calcula en la línea 26 del Anexo A del Formulario 1040.

**3. Límite sobre deducciones detalladas.** Si su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) (línea 38 del Formulario

1040) es más de \$156,400 (\$78,200 si es casado que presenta la declaración por separado), el total de sus deducciones detalladas, incluidos los gastos de negocio del empleado, podría estar sujeto a un límite. Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre este límite.

## Reglas Especiales

Esta sección trata de las reglas especiales que corresponden al personal de reserva de las Fuerzas Armadas, funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios, artistas de actuación y empleados incapacitados que tengan gastos de trabajo relacionados con una incapacidad.

**Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje más de 100 millas de su domicilio.** Si es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y viaja más de 100 millas de su domicilio en relación al desempeño de sus funciones como miembro del personal de reserva, puede deducir sus gastos de viaje como un ajuste a su ingreso bruto en lugar de una deducción detallada miscelánea. La cantidad de gastos que puede deducir como ajuste a su ingreso bruto se limita a la tarifa federal normal de viáticos (alojamiento, comida y gastos imprevistos) y la tarifa estándar por milla (gastos de automóvil) además de los cargos de estacionamiento, transbordador (*ferry*) y peaje. La tarifa federal se explica anteriormente bajo **Viáticos y Asignaciones para Automóvil**. Todo gasto en exceso de estas cantidades se puede deducir sólo como deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%.

**Miembro de un cuerpo de reserva.** Usted es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos si es miembro del Ejército, la Marina, Marine Corps, Fuerzas Aéreas, Reserva de la Guardia Costera, Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos, Guardia Nacional Aérea de los Estados Unidos o el Cuerpo de Reserva del Servicio de Salud Público.

**Cómo hacer la declaración.** Si viaja más de 100 millas de su domicilio por razones de sus funciones de reserva, primero debe llenar el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ. Luego anote en la línea 24 del Formulario 1040 los gastos de viaje por encima de 100 millas de su domicilio para cumplir con sus funciones de reserva, hasta la tarifa federal, que aparecen en la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ. Reste esta cantidad del total de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ y deduzca el saldo como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

No puede deducir gastos de viaje que no sean a más de 100 millas de su domicilio como un ajuste al ingreso bruto. En vez de ello, tiene que completar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y deducir esos gastos como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

**Funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios.** Ciertos funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios pueden reclamar sus gastos de negocio

del empleado independientemente de si detallan sus deducciones o no en el Anexo A del Formulario 1040.

Los funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios son personas que trabajan para un gobierno estatal o local y que reciben toda o parte de su paga en base a honorarios. Pueden deducir los gastos de negocio en los que incurren en el desempeño de aquel trabajo como un ajuste a su ingreso bruto en vez de como una deducción detallada miscelánea.

Si es un funcionario público que presta servicios a base de honorarios, incluya sus gastos de negocio del empleado de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ, en la línea 24 del Formulario 1040.

**Gastos de ciertos artistas de actuación.** Si es artista de actuación, es posible que reúna los requisitos para deducir sus gastos de negocio como un ajuste a su ingreso bruto, en lugar de como una deducción detallada miscelánea. Para calificar, tiene que reunir todos los siguientes requisitos:

1. Durante el año tributario, presta servicios en el campo de las artes de actuación como empleado para al menos dos empleadores.
2. Recibe por lo menos \$200 de cada uno de dos de esos empleadores.
3. Sus gastos de negocio relacionados con las artes de actuación son mayores al 10% de su ingreso bruto proveniente del desempeño de aquellos servicios.
4. Su ingreso bruto ajustado no es más de \$16,000 antes de deducir estos gastos de negocio.

### **Reglas especiales para personas casadas.**

Si es casado, tiene que presentar una declaración conjunta a menos que haya vivido separado de su cónyuge en todo momento durante el año tributario.

Si presenta una declaración conjunta, debe calcular los requisitos (1), (2) y (3) por separado tanto para usted como para su cónyuge. No obstante, el requisito (4) corresponde al ingreso bruto ajustado combinado de usted y su cónyuge.

**Dónde hacer la declaración.** Si reúne todos los requisitos mencionados anteriormente, primero debe llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ. Luego incluya los gastos relacionados con las artes de actuación de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ en el total de la línea 24 del Formulario 1040.

Si no reúne todos los requisitos mencionados anteriormente, no califica para deducir sus gastos como un ajuste a su ingreso bruto. En lugar de ello, debe llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y deducir sus gastos de negocios como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

**Gastos de trabajo relacionados con el impedimento de empleados incapacitados.** Si es un empleado que padece de una incapacidad física o mental, sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a la mayor parte de los demás gastos de

negocios del empleado. Después de llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, anote sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad provenientes de la línea 10 del Formulario 2106 o de la línea 6 del Formulario 2106-EZ, en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040 e identifique el tipo y monto de este gasto en la línea de puntos directamente al lado de la línea 28. Anote en la línea 21 del Anexo A los gastos de negocio que no estén relacionados con su incapacidad provenientes de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ.

Los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad son los gastos permisibles por concepto de asistencia en su lugar de trabajo y otros gastos en los que incurra en relación a su lugar de trabajo que sean necesarios para que usted pueda trabajar. Para más información, vea el capítulo 21.

## Ejemplo Ilustrado

Guillermo Herrera es empleado de la empresa *Fashion Clothing Co.* en Manhattan, Nueva York. Durante el curso de una semana típica, Guillermo sale de su casa de Long Island el lunes por la mañana y va en automóvil hasta la ciudad de Albany a fin de presentarles a posibles clientes la línea de productos de la empresa *Fashion* durante tres días. Luego va en automóvil a la ciudad de Troy para enseñarle a un viejo cliente la nueva línea de mercancías de la empresa *Fashion*. Mientras Guillermo está en la ciudad de Troy, habla con Timoteo Moreno, agente de compras del almacén *Town Department Store*, para conversar sobre la línea

nueva. Más tarde, Guillermo lleva a Juan Martínez, de la empresa *Attire Co.*, a cenar para platicar sobre la posibilidad de que la empresa *Attire Co.* compre la nueva línea de ropa de la empresa *Fashion*.

Guillermo compró su automóvil el 3 de enero del año 2004. Utiliza la tarifa estándar por milla para propósitos de gastos de automóvil. Apunta el total de las millas que ha recorrido en automóvil, millas recorridas con fines comerciales, cargos de estacionamiento y peaje para el año. Guillermo apunta sus gastos y otra información afín en un registro de gastos de viaje (no mostrado aquí). Obtiene recibos de sus gastos de alojamiento y de todos los demás gastos de \$75 o más.

Durante el año, Guillermo recorrió un total de 25,000 millas en automóvil, de las cuales 20,000 eran para fines de negocios. Contesta todas las preguntas de la Parte II del Formulario 2106-EZ y calcula que el gasto de automóvil es de \$9,700 (20,000 x 48.5 centavos por milla).

El total de sus gastos de negocio del empleado aparece en la siguiente tabla.

<u>Tipo de Gastos</u>	<u>Cantidad</u>
Tarifas de estacionamiento y peaje . . . . .	\$ 520
Gastos de automóvil . . . . .	9,700
Comidas . . . . .	3,861
Alojamiento, lavado de ropa, limpieza en seco . . . . .	18,318
Entretenimiento . . . . .	3,250
Regalos o donaciones, estudios, etc. . . . .	650
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$36,299</b>

Guillermo recibió una asignación de \$33,000 (\$2,750 al mes) para ayudar a contrarrestar sus gastos. Guillermo no tuvo que rendir cuentas del reembolso a su empleador y los \$33,000 se incluyeron como ingresos en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Como el reembolso de Guillermo se incluyó en sus ingresos y utiliza la tarifa estándar por milla para sus gastos de automóvil, presenta el Formulario 2106-EZ con su declaración de impuestos. Su formulario completado aparece en la página siguiente.

**Unreimbursed Employee Business Expenses**

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

► **Attach to Form 1040 or Form 1040NR.**

Your name Guillermo Herrera	Occupation in which you incurred expenses Ventas	Social security number 555 : 00 : 5555
--------------------------------	---	---

**You May Use This Form Only if All of the Following Apply.**

- You are an employee deducting ordinary and necessary expenses attributable to your job. An ordinary expense is one that is common and accepted in your field of trade, business, or profession. A necessary expense is one that is helpful and appropriate for your business. An expense does not have to be required to be considered necessary.
- You **do not** get reimbursed by your employer for any expenses (amounts your employer included in box 1 of your Form W-2 are not considered reimbursements for this purpose).
- If you are claiming vehicle expense, you are using the standard mileage rate for 2007.

**Caution:** You can use the standard mileage rate for 2007 **only if:** (a) you owned the vehicle and used the standard mileage rate for the first year you placed the vehicle in service, **or** (b) you leased the vehicle and used the standard mileage rate for the portion of the lease period after 1997.

**Part I Figure Your Expenses**

1	Vehicle expense using the standard mileage rate. Complete Part II and multiply line 8a by 48.5¢ (.485)	1	9,700
2	Parking fees, tolls, and transportation, including train, bus, etc., that <b>did not</b> involve overnight travel or commuting to and from work	2	520
3	Travel expense while away from home overnight, including lodging, airplane, car rental, etc. <b>Do not</b> include meals and entertainment	3	18,318
4	Business expenses not included on lines 1 through 3. <b>Do not</b> include meals and entertainment	4	650
5	Meals and entertainment expenses: \$ <u>7,111</u> × 50% (.50). (Employees subject to Department of Transportation (DOT) hours of service limits: Multiply meal expenses incurred while away from home on business by 75% (.75) instead of 50%. For details, see instructions.)	5	3,556
6	<b>Total expenses.</b> Add lines 1 through 5. Enter here and on <b>Schedule A (Form 1040), line 21</b> (or on <b>Schedule A (Form 1040NR), line 9</b> ). (Armed Forces reservists, fee-basis state or local government officials, qualified performing artists, and individuals with disabilities: See the instructions for special rules on where to enter this amount.)	6	32,744

**Part II Information on Your Vehicle.** Complete this part **only** if you are claiming vehicle expense on line 1.

- 7 When did you place your vehicle in service for business use? (month, day, year) ► 1 / 5 / 2004
- 8 Of the total number of miles you drove your vehicle during 2007, enter the number of miles you used your vehicle for:  
a Business 20,000    b Commuting (see instructions) 2,600    c Other 2,400
- 9 Do you (or your spouse) have another vehicle available for personal use? . . . . .  **Yes**  **No**
- 10 Was your vehicle available for personal use during off-duty hours? . . . . .  **Yes**  **No**
- 11a Do you have evidence to support your deduction? . . . . .  **Yes**  **No**
- b If "Yes," is the evidence written? . . . . .  **Yes**  **No**

# Tabla del Impuesto para el año 2007

Para personas con ingresos tributables inferiores a \$100,000

**Ejemplo.** Los Rodríguez presentan una declaración conjunta. Su ingreso tributable en la línea 27 del Formulario 1040A es \$25,300. Primero buscan la Línea del ingreso \$25,300-25,350, y luego la columna para casados que presentan la declaración conjunta y la leen de arriba hacia abajo. La cantidad que aparece donde la línea del ingreso y la columna del estado civil se encuentran es \$3,016. Esta es la cantidad de impuesto que ellos tienen que anotar en la línea 28 del Formulario 1040A.

Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
25,200	25,250	3,393	3,001	3,393	3,224
25,250	25,300	3,400	3,009	3,400	3,231
25,300	25,350	3,408	<b>3,016</b>	3,408	3,239
25,350	25,400	3,415	3,024	3,415	3,246

**Su impuesto es:**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
0	5	0	0	0	0
5	15	1	1	1	1
15	25	2	2	2	2
25	50	4	4	4	4
50	75	6	6	6	6
75	100	9	9	9	9
100	125	11	11	11	11
125	150	14	14	14	14
150	175	16	16	16	16
175	200	19	19	19	19
200	225	21	21	21	21
225	250	24	24	24	24
250	275	26	26	26	26
275	300	29	29	29	29
300	325	31	31	31	31
325	350	34	34	34	34
350	375	36	36	36	36
375	400	39	39	39	39
400	425	41	41	41	41
425	450	44	44	44	44
450	475	46	46	46	46
475	500	49	49	49	49
500	525	51	51	51	51
525	550	54	54	54	54
550	575	56	56	56	56
575	600	59	59	59	59
600	625	61	61	61	61
625	650	64	64	64	64
650	675	66	66	66	66
675	700	69	69	69	69
700	725	71	71	71	71
725	750	74	74	74	74
750	775	76	76	76	76
775	800	79	79	79	79
800	825	81	81	81	81
825	850	84	84	84	84
850	875	86	86	86	86
875	900	89	89	89	89
900	925	91	91	91	91
925	950	94	94	94	94
950	975	96	96	96	96
975	1,000	99	99	99	99
<b>1,000</b>					
1,000	1,025	101	101	101	101
1,025	1,050	104	104	104	104
1,050	1,075	106	106	106	106
1,075	1,100	109	109	109	109
1,100	1,125	111	111	111	111
1,125	1,150	114	114	114	114
1,150	1,175	116	116	116	116
1,175	1,200	119	119	119	119
1,200	1,225	121	121	121	121
1,225	1,250	124	124	124	124
1,250	1,275	126	126	126	126
1,275	1,300	129	129	129	129

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
1,300	1,325	131	131	131	131
1,325	1,350	134	134	134	134
1,350	1,375	136	136	136	136
1,375	1,400	139	139	139	139
1,400	1,425	141	141	141	141
1,425	1,450	144	144	144	144
1,450	1,475	146	146	146	146
1,475	1,500	149	149	149	149
1,500	1,525	151	151	151	151
1,525	1,550	154	154	154	154
1,550	1,575	156	156	156	156
1,575	1,600	159	159	159	159
1,600	1,625	161	161	161	161
1,625	1,650	164	164	164	164
1,650	1,675	166	166	166	166
1,675	1,700	169	169	169	169
1,700	1,725	171	171	171	171
1,725	1,750	174	174	174	174
1,750	1,775	176	176	176	176
1,775	1,800	179	179	179	179
1,800	1,825	181	181	181	181
1,825	1,850	184	184	184	184
1,850	1,875	186	186	186	186
1,875	1,900	189	189	189	189
1,900	1,925	191	191	191	191
1,925	1,950	194	194	194	194
1,950	1,975	196	196	196	196
1,975	2,000	199	199	199	199
<b>2,000</b>					
2,000	2,025	201	201	201	201
2,025	2,050	204	204	204	204
2,050	2,075	206	206	206	206
2,075	2,100	209	209	209	209
2,100	2,125	211	211	211	211
2,125	2,150	214	214	214	214
2,150	2,175	216	216	216	216
2,175	2,200	219	219	219	219
2,200	2,225	221	221	221	221
2,225	2,250	224	224	224	224
2,250	2,275	226	226	226	226
2,275	2,300	229	229	229	229
2,300	2,325	231	231	231	231
2,325	2,350	234	234	234	234
2,350	2,375	236	236	236	236
2,375	2,400	239	239	239	239
2,400	2,425	241	241	241	241
2,425	2,450	244	244	244	244
2,450	2,475	246	246	246	246
2,475	2,500	249	249	249	249
2,500	2,525	251	251	251	251
2,525	2,550	254	254	254	254
2,550	2,575	256	256	256	256
2,575	2,600	259	259	259	259
2,600	2,625	261	261	261	261
2,625	2,650	264	264	264	264
2,650	2,675	266	266	266	266
2,675	2,700	269	269	269	269

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
2,700	2,725	271	271	271	271
2,725	2,750	274	274	274	274
2,750	2,775	276	276	276	276
2,775	2,800	279	279	279	279
2,800	2,825	281	281	281	281
2,825	2,850	284	284	284	284
2,850	2,875	286	286	286	286
2,875	2,900	289	289	289	289
2,900	2,925	291	291	291	291
2,925	2,950	294	294	294	294
2,950	2,975	296	296	296	296
2,975	3,000	299	299	299	299
<b>3,000</b>					
3,000	3,050	303	303	303	303
3,050	3,100	308	308	308	308
3,100	3,150	313	313	313	313
3,150	3,200	318	318	318	318
3,200	3,250	323	323	323	323
3,250	3,300	328	328	328	328
3,300	3,350	333	333	333	333
3,350	3,400	338	338	338	338
3,400	3,450	343	343	343	343
3,450	3,500	348	348	348	348
3,500	3,550	353	353	353	353
3,550	3,600	358	358	358	358
3,600	3,650	363	363	363	363
3,650	3,700	368	368	368	368
3,700	3,750	373	373	373	373
3,750	3,800	378	378	378	378
3,800	3,850	383	383	383	383
3,850	3,900	388	388	388	388
3,900	3,950	393	393	393	393
3,950	4,000	398	398	398	398
<b>4,000</b>					
4,000	4,050	403	403	403	403
4,050	4,100	408	408	408	408
4,100	4,150	413	413	413	413
4,150	4,200	418	418	418	418
4,200	4,250	423	423	423	423
4,250	4,300	428	428	428	428
4,300	4,350	433	433	433	433
4,350	4,400	438	438	438	438
4,400	4,450	443	443	443	443
4,450	4,500	448	448	448	448
4,500	4,550	453	453	453	453
4,550	4,600	458	458	458	458
4,600	4,650	463	463	463	463
4,650	4,700	468	468	468	468
4,700	4,750	473	473	473	473
4,750	4,800	478	478	478	478
4,800	4,850	483	483	483	483
4,850	4,900	488	488	488	488
4,900	4,950	493	493	493	493
4,950	5,000	498	498	498	498

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos calificados.

**Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>5,000</b>					
5,000	5,050	503	503	503	503
5,050	5,100	508	508	508	508
5,100	5,150	513	513	513	513
5,150	5,200	518	518	518	518
5,200	5,250	523	523	523	523
5,250	5,300	528	528	528	528
5,300	5,350	533	533	533	533
5,350	5,400	538	538	538	538
5,400	5,450	543	543	543	543
5,450	5,500	548	548	548	548
5,500	5,550	553	553	553	553
5,550	5,600	558	558	558	558
5,600	5,650	563	563	563	563
5,650	5,700	568	568	568	568
5,700	5,750	573	573	573	573
5,750	5,800	578	578	578	578
5,800	5,850	583	583	583	583
5,850	5,900	588	588	588	588
5,900	5,950	593	593	593	593
5,950	6,000	598	598	598	598
<b>6,000</b>					
6,000	6,050	603	603	603	603
6,050	6,100	608	608	608	608
6,100	6,150	613	613	613	613
6,150	6,200	618	618	618	618
6,200	6,250	623	623	623	623
6,250	6,300	628	628	628	628
6,300	6,350	633	633	633	633
6,350	6,400	638	638	638	638
6,400	6,450	643	643	643	643
6,450	6,500	648	648	648	648
6,500	6,550	653	653	653	653
6,550	6,600	658	658	658	658
6,600	6,650	663	663	663	663
6,650	6,700	668	668	668	668
6,700	6,750	673	673	673	673
6,750	6,800	678	678	678	678
6,800	6,850	683	683	683	683
6,850	6,900	688	688	688	688
6,900	6,950	693	693	693	693
6,950	7,000	698	698	698	698
<b>7,000</b>					
7,000	7,050	703	703	703	703
7,050	7,100	708	708	708	708
7,100	7,150	713	713	713	713
7,150	7,200	718	718	718	718
7,200	7,250	723	723	723	723
7,250	7,300	728	728	728	728
7,300	7,350	733	733	733	733
7,350	7,400	738	738	738	738
7,400	7,450	743	743	743	743
7,450	7,500	748	748	748	748
7,500	7,550	753	753	753	753
7,550	7,600	758	758	758	758
7,600	7,650	763	763	763	763
7,650	7,700	768	768	768	768
7,700	7,750	773	773	773	773
7,750	7,800	778	778	778	778
7,800	7,850	783	783	783	783
7,850	7,900	790	788	790	788
7,900	7,950	798	793	798	793
7,950	8,000	805	798	805	798

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>8,000</b>					
8,000	8,050	813	803	813	803
8,050	8,100	820	808	820	808
8,100	8,150	828	813	828	813
8,150	8,200	835	818	835	818
8,200	8,250	843	823	843	823
8,250	8,300	850	828	850	828
8,300	8,350	858	833	858	833
8,350	8,400	865	838	865	838
8,400	8,450	873	843	873	843
8,450	8,500	880	848	880	848
8,500	8,550	888	853	888	853
8,550	8,600	895	858	895	858
8,600	8,650	903	863	903	863
8,650	8,700	910	868	910	868
8,700	8,750	918	873	918	873
8,750	8,800	925	878	925	878
8,800	8,850	933	883	933	883
8,850	8,900	940	888	940	888
8,900	8,950	948	893	948	893
8,950	9,000	955	898	955	898
<b>9,000</b>					
9,000	9,050	963	903	963	903
9,050	9,100	970	908	970	908
9,100	9,150	978	913	978	913
9,150	9,200	985	918	985	918
9,200	9,250	993	923	993	923
9,250	9,300	1,000	928	1,000	928
9,300	9,350	1,008	933	1,008	933
9,350	9,400	1,015	938	1,015	938
9,400	9,450	1,023	943	1,023	943
9,450	9,500	1,030	948	1,030	948
9,500	9,550	1,038	953	1,038	953
9,550	9,600	1,045	958	1,045	958
9,600	9,650	1,053	963	1,053	963
9,650	9,700	1,060	968	1,060	968
9,700	9,750	1,068	973	1,068	973
9,750	9,800	1,075	978	1,075	978
9,800	9,850	1,083	983	1,083	983
9,850	9,900	1,090	988	1,090	988
9,900	9,950	1,098	993	1,098	993
9,950	10,000	1,105	998	1,105	998
<b>10,000</b>					
10,000	10,050	1,113	1,003	1,113	1,003
10,050	10,100	1,120	1,008	1,120	1,008
10,100	10,150	1,128	1,013	1,128	1,013
10,150	10,200	1,135	1,018	1,135	1,018
10,200	10,250	1,143	1,023	1,143	1,023
10,250	10,300	1,150	1,028	1,150	1,028
10,300	10,350	1,158	1,033	1,158	1,033
10,350	10,400	1,165	1,038	1,165	1,038
10,400	10,450	1,173	1,043	1,173	1,043
10,450	10,500	1,180	1,048	1,180	1,048
10,500	10,550	1,188	1,053	1,188	1,053
10,550	10,600	1,195	1,058	1,195	1,058
10,600	10,650	1,203	1,063	1,203	1,063
10,650	10,700	1,210	1,068	1,210	1,068
10,700	10,750	1,218	1,073	1,218	1,073
10,750	10,800	1,225	1,078	1,225	1,078
10,800	10,850	1,233	1,083	1,233	1,083
10,850	10,900	1,240	1,088	1,240	1,088
10,900	10,950	1,248	1,093	1,248	1,093
10,950	11,000	1,255	1,098	1,255	1,098

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>11,000</b>					
11,000	11,050	1,263	1,103	1,263	1,103
11,050	11,100	1,270	1,108	1,270	1,108
11,100	11,150	1,278	1,113	1,278	1,113
11,150	11,200	1,285	1,118	1,285	1,118
11,200	11,250	1,293	1,123	1,293	1,124
11,250	11,300	1,300	1,128	1,300	1,131
11,300	11,350	1,308	1,133	1,308	1,139
11,350	11,400	1,315	1,138	1,315	1,146
11,400	11,450	1,323	1,143	1,323	1,154
11,450	11,500	1,330	1,148	1,330	1,161
11,500	11,550	1,338	1,153	1,338	1,169
11,550	11,600	1,345	1,158	1,345	1,176
11,600	11,650	1,353	1,163	1,353	1,184
11,650	11,700	1,360	1,168	1,360	1,191
11,700	11,750	1,368	1,173	1,368	1,199
11,750	11,800	1,375	1,178	1,375	1,206
11,800	11,850	1,383	1,183	1,383	1,214
11,850	11,900	1,390	1,188	1,390	1,221
11,900	11,950	1,398	1,193	1,398	1,229
11,950	12,000	1,405	1,198	1,405	1,236
<b>12,000</b>					
12,000	12,050	1,413	1,203	1,413	1,244
12,050	12,100	1,420	1,208	1,420	1,251
12,100	12,150	1,428	1,213	1,428	1,259
12,150	12,200	1,435	1,218	1,435	1,266
12,200	12,250	1,443	1,223	1,443	1,274
12,250	12,300	1,450	1,228	1,450	1,281
12,300	12,350	1,458	1,233	1,458	1,289
12,350	12,400	1,465	1,238	1,465	1,296
12,400	12,450	1,473	1,243	1,473	1,304
12,450	12,500	1,480	1,248	1,480	1,311
12,500	12,550	1,488	1,253	1,488	1,319
12,550	12,600	1,495	1,258	1,495	1,326
12,600	12,650	1,503	1,263	1,503	1,334
12,650	12,700	1,510	1,268	1,510	1,341
12,700	12,750	1,518	1,273	1,518	1,349
12,750	12,800	1,525	1,278	1,525	1,356
12,800	12,850	1,533	1,283	1,533	1,364
12,850	12,900	1,540	1,288	1,540	1,371
12,900	12,950	1,548	1,293	1,548	1,379
12,950	13,000	1,555	1,298	1,555	1,386
<b>13,000</b>					
13,000	13,050	1,563	1,303	1,563	1,394
13,050	13,100	1,570	1,308	1,570	1,401
13,100	13,150	1,578	1,313	1,578	1,409
13,150	13,200	1,585	1,318	1,585	1,416
13,200	13,250	1,593	1,323	1,593	1,424
13,250	13,300	1,600	1,328	1,600	1,431
13,300	13,350	1,608	1,333	1,608	1,439
13,350	13,400	1,615	1,338	1,615	1,446
13,400	13,450	1,623	1,343	1,623	1,454
13,450	13,500	1,630	1,348	1,630	1,461
13,500	13,550	1,638	1,353	1,638	1,469
13,550	13,600	1,645	1,358	1,645	1,476
13,600	13,650	1,653	1,363	1,653	1,484
13,650	13,700	1,660	1,368	1,660	1,491
13,700	13,750	1,668	1,373	1,668	1,499
13,750	13,800	1,675	1,378	1,675	1,506
13,800	13,850	1,683	1,383	1,683	1,514
13,850	13,900	1,690	1,388	1,690	1,521
13,900	13,950	1,698	1,393	1,698	1,529
13,950	14,000	1,705	1,398	1,705	1,536

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos calificados.

**Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
<b>14,000</b>					
14,000	14,050	1,713	1,403	1,713	1,544
14,050	14,100	1,720	1,408	1,720	1,551
14,100	14,150	1,728	1,413	1,728	1,559
14,150	14,200	1,735	1,418	1,735	1,566
14,200	14,250	1,743	1,423	1,743	1,574
14,250	14,300	1,750	1,428	1,750	1,581
14,300	14,350	1,758	1,433	1,758	1,589
14,350	14,400	1,765	1,438	1,765	1,596
14,400	14,450	1,773	1,443	1,773	1,604
14,450	14,500	1,780	1,448	1,780	1,611
14,500	14,550	1,788	1,453	1,788	1,619
14,550	14,600	1,795	1,458	1,795	1,626
14,600	14,650	1,803	1,463	1,803	1,634
14,650	14,700	1,810	1,468	1,810	1,641
14,700	14,750	1,818	1,473	1,818	1,649
14,750	14,800	1,825	1,478	1,825	1,656
14,800	14,850	1,833	1,483	1,833	1,664
14,850	14,900	1,840	1,488	1,840	1,671
14,900	14,950	1,848	1,493	1,848	1,679
14,950	15,000	1,855	1,498	1,855	1,686
<b>15,000</b>					
15,000	15,050	1,863	1,503	1,863	1,694
15,050	15,100	1,870	1,508	1,870	1,701
15,100	15,150	1,878	1,513	1,878	1,709
15,150	15,200	1,885	1,518	1,885	1,716
15,200	15,250	1,893	1,523	1,893	1,724
15,250	15,300	1,900	1,528	1,900	1,731
15,300	15,350	1,908	1,533	1,908	1,739
15,350	15,400	1,915	1,538	1,915	1,746
15,400	15,450	1,923	1,543	1,923	1,754
15,450	15,500	1,930	1,548	1,930	1,761
15,500	15,550	1,938	1,553	1,938	1,769
15,550	15,600	1,945	1,558	1,945	1,776
15,600	15,650	1,953	1,563	1,953	1,784
15,650	15,700	1,960	1,569	1,960	1,791
15,700	15,750	1,968	1,576	1,968	1,799
15,750	15,800	1,975	1,584	1,975	1,806
15,800	15,850	1,983	1,591	1,983	1,814
15,850	15,900	1,990	1,599	1,990	1,821
15,900	15,950	1,998	1,606	1,998	1,829
15,950	16,000	2,005	1,614	2,005	1,836
<b>16,000</b>					
16,000	16,050	2,013	1,621	2,013	1,844
16,050	16,100	2,020	1,629	2,020	1,851
16,100	16,150	2,028	1,636	2,028	1,859
16,150	16,200	2,035	1,644	2,035	1,866
16,200	16,250	2,043	1,651	2,043	1,874
16,250	16,300	2,050	1,659	2,050	1,881
16,300	16,350	2,058	1,666	2,058	1,889
16,350	16,400	2,065	1,674	2,065	1,896
16,400	16,450	2,073	1,681	2,073	1,904
16,450	16,500	2,080	1,689	2,080	1,911
16,500	16,550	2,088	1,696	2,088	1,919
16,550	16,600	2,095	1,704	2,095	1,926
16,600	16,650	2,103	1,711	2,103	1,934
16,650	16,700	2,110	1,719	2,110	1,941
16,700	16,750	2,118	1,726	2,118	1,949
16,750	16,800	2,125	1,734	2,125	1,956
16,800	16,850	2,133	1,741	2,133	1,964
16,850	16,900	2,140	1,749	2,140	1,971
16,900	16,950	2,148	1,756	2,148	1,979
16,950	17,000	2,155	1,764	2,155	1,986

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
<b>17,000</b>					
17,000	17,050	2,163	1,771	2,163	1,994
17,050	17,100	2,170	1,779	2,170	2,001
17,100	17,150	2,178	1,786	2,178	2,009
17,150	17,200	2,185	1,794	2,185	2,016
17,200	17,250	2,193	1,801	2,193	2,024
17,250	17,300	2,200	1,809	2,200	2,031
17,300	17,350	2,208	1,816	2,208	2,039
17,350	17,400	2,215	1,824	2,215	2,046
17,400	17,450	2,223	1,831	2,223	2,054
17,450	17,500	2,230	1,839	2,230	2,061
17,500	17,550	2,238	1,846	2,238	2,069
17,550	17,600	2,245	1,854	2,245	2,076
17,600	17,650	2,253	1,861	2,253	2,084
17,650	17,700	2,260	1,869	2,260	2,091
17,700	17,750	2,268	1,876	2,268	2,099
17,750	17,800	2,275	1,884	2,275	2,106
17,800	17,850	2,283	1,891	2,283	2,114
17,850	17,900	2,290	1,899	2,290	2,121
17,900	17,950	2,298	1,906	2,298	2,129
17,950	18,000	2,305	1,914	2,305	2,136
<b>18,000</b>					
18,000	18,050	2,313	1,921	2,313	2,144
18,050	18,100	2,320	1,929	2,320	2,151
18,100	18,150	2,328	1,936	2,328	2,159
18,150	18,200	2,335	1,944	2,335	2,166
18,200	18,250	2,343	1,951	2,343	2,174
18,250	18,300	2,350	1,959	2,350	2,181
18,300	18,350	2,358	1,966	2,358	2,189
18,350	18,400	2,365	1,974	2,365	2,196
18,400	18,450	2,373	1,981	2,373	2,204
18,450	18,500	2,380	1,989	2,380	2,211
18,500	18,550	2,388	1,996	2,388	2,219
18,550	18,600	2,395	2,004	2,395	2,226
18,600	18,650	2,403	2,011	2,403	2,234
18,650	18,700	2,410	2,019	2,410	2,241
18,700	18,750	2,418	2,026	2,418	2,249
18,750	18,800	2,425	2,034	2,425	2,256
18,800	18,850	2,433	2,041	2,433	2,264
18,850	18,900	2,440	2,049	2,440	2,271
18,900	18,950	2,448	2,056	2,448	2,279
18,950	19,000	2,455	2,064	2,455	2,286
<b>19,000</b>					
19,000	19,050	2,463	2,071	2,463	2,294
19,050	19,100	2,470	2,079	2,470	2,301
19,100	19,150	2,478	2,086	2,478	2,309
19,150	19,200	2,485	2,094	2,485	2,316
19,200	19,250	2,493	2,101	2,493	2,324
19,250	19,300	2,500	2,109	2,500	2,331
19,300	19,350	2,508	2,116	2,508	2,339
19,350	19,400	2,515	2,124	2,515	2,346
19,400	19,450	2,523	2,131	2,523	2,354
19,450	19,500	2,530	2,139	2,530	2,361
19,500	19,550	2,538	2,146	2,538	2,369
19,550	19,600	2,545	2,154	2,545	2,376
19,600	19,650	2,553	2,161	2,553	2,384
19,650	19,700	2,560	2,169	2,560	2,391
19,700	19,750	2,568	2,176	2,568	2,399
19,750	19,800	2,575	2,184	2,575	2,406
19,800	19,850	2,583	2,191	2,583	2,414
19,850	19,900	2,590	2,199	2,590	2,421
19,900	19,950	2,598	2,206	2,598	2,429
19,950	20,000	2,605	2,214	2,605	2,436

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
<b>20,000</b>					
20,000	20,050	2,613	2,221	2,613	2,444
20,050	20,100	2,620	2,229	2,620	2,451
20,100	20,150	2,628	2,236	2,628	2,459
20,150	20,200	2,635	2,244	2,635	2,466
20,200	20,250	2,643	2,251	2,643	2,474
20,250	20,300	2,650	2,259	2,650	2,481
20,300	20,350	2,658	2,266	2,658	2,489
20,350	20,400	2,665	2,274	2,665	2,496
20,400	20,450	2,673	2,281	2,673	2,504
20,450	20,500	2,680	2,289	2,680	2,511
20,500	20,550	2,688	2,296	2,688	2,519
20,550	20,600	2,695	2,304	2,695	2,526
20,600	20,650	2,703	2,311	2,703	2,534
20,650	20,700	2,710	2,319	2,710	2,541
20,700	20,750	2,718	2,326	2,718	2,549
20,750	20,800	2,725	2,334	2,725	2,556
20,800	20,850	2,733	2,341	2,733	2,564
20,850	20,900	2,740	2,349	2,740	2,571
20,900	20,950	2,748	2,356	2,748	2,579
20,950	21,000	2,755	2,364	2,755	2,586
<b>21,000</b>					
21,000	21,050	2,763	2,371	2,763	2,594
21,050	21,100	2,770	2,379	2,770	2,601
21,100	21,150	2,778	2,386	2,778	2,609
21,150	21,200	2,785	2,394	2,785	2,616
21,200	21,250	2,793	2,401	2,793	2,624
21,250	21,300	2,800	2,409	2,800	2,631
21,300	21,350	2,808	2,416	2,808	2,639
21,350	21,400	2,815	2,424	2,815	2,646
21,400	21,450	2,823	2,431	2,823	2,654
21,450	21,500	2,830	2,439	2,830	2,661
21,500	21,550	2,838	2,446	2,838	2,669
21,550	21,600	2,845	2,454	2,845	2,676
21,600	21,650	2,853	2,461	2,853	2,684
21,650	21,700	2,860	2,469	2,860	2,691
21,700	21,750	2,868	2,476	2,868	2,699
21,750	21,800	2,875	2,484	2,875	2,706
21,800	21,850	2,883	2,491	2,883	2,714
21,850	21,900	2,890	2,499	2,890	2,721
21,900	21,950	2,898	2,506	2,898	2,729
21,950	22,000	2,905	2,514	2,905	2,736
<b>22,000</b>					
22,000	22,050	2,913	2,521	2,913	2,744
22,050	22,100	2,920	2,529	2,920	2,751
22,100	22,150	2,928	2,536	2,928	2,759
22,150	22,200	2,935	2,544	2,935	2,766
22,200	22,250	2,943	2,551	2,943	2,774
22,250	22,300	2,950	2,559	2,950	2,781
22,300	22,350	2,958	2,566	2,958	2,789
22,350	22,400	2,965	2,574	2,965	2,796
22,400	22,450	2,973	2,581	2,973	2,804
22,450	22,500	2,980	2,589	2,980	2,811
22,500	22,550	2,988	2,596	2,988	2,819
22,550	22,600	2,995	2,604	2,995	2,826
22					

Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>23,000</b>					
23,000	23,050	3,063	2,671	3,063	2,894
23,050	23,100	3,070	2,679	3,070	2,901
23,100	23,150	3,078	2,686	3,078	2,909
23,150	23,200	3,085	2,694	3,085	2,916
23,200	23,250	3,093	2,701	3,093	2,924
23,250	23,300	3,100	2,709	3,100	2,931
23,300	23,350	3,108	2,716	3,108	2,939
23,350	23,400	3,115	2,724	3,115	2,946
23,400	23,450	3,123	2,731	3,123	2,954
23,450	23,500	3,130	2,739	3,130	2,961
23,500	23,550	3,138	2,746	3,138	2,969
23,550	23,600	3,145	2,754	3,145	2,976
23,600	23,650	3,153	2,761	3,153	2,984
23,650	23,700	3,160	2,769	3,160	2,991
23,700	23,750	3,168	2,776	3,168	2,999
23,750	23,800	3,175	2,784	3,175	3,006
23,800	23,850	3,183	2,791	3,183	3,014
23,850	23,900	3,190	2,799	3,190	3,021
23,900	23,950	3,198	2,806	3,198	3,029
23,950	24,000	3,205	2,814	3,205	3,036
<b>24,000</b>					
24,000	24,050	3,213	2,821	3,213	3,044
24,050	24,100	3,220	2,829	3,220	3,051
24,100	24,150	3,228	2,836	3,228	3,059
24,150	24,200	3,235	2,844	3,235	3,066
24,200	24,250	3,243	2,851	3,243	3,074
24,250	24,300	3,250	2,859	3,250	3,081
24,300	24,350	3,258	2,866	3,258	3,089
24,350	24,400	3,265	2,874	3,265	3,096
24,400	24,450	3,273	2,881	3,273	3,104
24,450	24,500	3,280	2,889	3,280	3,111
24,500	24,550	3,288	2,896	3,288	3,119
24,550	24,600	3,295	2,904	3,295	3,126
24,600	24,650	3,303	2,911	3,303	3,134
24,650	24,700	3,310	2,919	3,310	3,141
24,700	24,750	3,318	2,926	3,318	3,149
24,750	24,800	3,325	2,934	3,325	3,156
24,800	24,850	3,333	2,941	3,333	3,164
24,850	24,900	3,340	2,949	3,340	3,171
24,900	24,950	3,348	2,956	3,348	3,179
24,950	25,000	3,355	2,964	3,355	3,186
<b>25,000</b>					
25,000	25,050	3,363	2,971	3,363	3,194
25,050	25,100	3,370	2,979	3,370	3,201
25,100	25,150	3,378	2,986	3,378	3,209
25,150	25,200	3,385	2,994	3,385	3,216
25,200	25,250	3,393	3,001	3,393	3,224
25,250	25,300	3,400	3,009	3,400	3,231
25,300	25,350	3,408	3,016	3,408	3,239
25,350	25,400	3,415	3,024	3,415	3,246
25,400	25,450	3,423	3,031	3,423	3,254
25,450	25,500	3,430	3,039	3,430	3,261
25,500	25,550	3,438	3,046	3,438	3,269
25,550	25,600	3,445	3,054	3,445	3,276
25,600	25,650	3,453	3,061	3,453	3,284
25,650	25,700	3,460	3,069	3,460	3,291
25,700	25,750	3,468	3,076	3,468	3,299
25,750	25,800	3,475	3,084	3,475	3,306
25,800	25,850	3,483	3,091	3,483	3,314
25,850	25,900	3,490	3,099	3,490	3,321
25,900	25,950	3,498	3,106	3,498	3,329
25,950	26,000	3,505	3,114	3,505	3,336

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>26,000</b>					
26,000	26,050	3,513	3,121	3,513	3,344
26,050	26,100	3,520	3,129	3,520	3,351
26,100	26,150	3,528	3,136	3,528	3,359
26,150	26,200	3,535	3,144	3,535	3,366
26,200	26,250	3,543	3,151	3,543	3,374
26,250	26,300	3,550	3,159	3,550	3,381
26,300	26,350	3,558	3,166	3,558	3,389
26,350	26,400	3,565	3,174	3,565	3,396
26,400	26,450	3,573	3,181	3,573	3,404
26,450	26,500	3,580	3,189	3,580	3,411
26,500	26,550	3,588	3,196	3,588	3,419
26,550	26,600	3,595	3,204	3,595	3,426
26,600	26,650	3,603	3,211	3,603	3,434
26,650	26,700	3,610	3,219	3,610	3,441
26,700	26,750	3,618	3,226	3,618	3,449
26,750	26,800	3,625	3,234	3,625	3,456
26,800	26,850	3,633	3,241	3,633	3,464
26,850	26,900	3,640	3,249	3,640	3,471
26,900	26,950	3,648	3,256	3,648	3,479
26,950	27,000	3,655	3,264	3,655	3,486
<b>27,000</b>					
27,000	27,050	3,663	3,271	3,663	3,494
27,050	27,100	3,670	3,279	3,670	3,501
27,100	27,150	3,678	3,286	3,678	3,509
27,150	27,200	3,685	3,294	3,685	3,516
27,200	27,250	3,693	3,301	3,693	3,524
27,250	27,300	3,700	3,309	3,700	3,531
27,300	27,350	3,708	3,316	3,708	3,539
27,350	27,400	3,715	3,324	3,715	3,546
27,400	27,450	3,723	3,331	3,723	3,554
27,450	27,500	3,730	3,339	3,730	3,561
27,500	27,550	3,738	3,346	3,738	3,569
27,550	27,600	3,745	3,354	3,745	3,576
27,600	27,650	3,753	3,361	3,753	3,584
27,650	27,700	3,760	3,369	3,760	3,591
27,700	27,750	3,768	3,376	3,768	3,599
27,750	27,800	3,775	3,384	3,775	3,606
27,800	27,850	3,783	3,391	3,783	3,614
27,850	27,900	3,790	3,399	3,790	3,621
27,900	27,950	3,798	3,406	3,798	3,629
27,950	28,000	3,805	3,414	3,805	3,636
<b>28,000</b>					
28,000	28,050	3,813	3,421	3,813	3,644
28,050	28,100	3,820	3,429	3,820	3,651
28,100	28,150	3,828	3,436	3,828	3,659
28,150	28,200	3,835	3,444	3,835	3,666
28,200	28,250	3,843	3,451	3,843	3,674
28,250	28,300	3,850	3,459	3,850	3,681
28,300	28,350	3,858	3,466	3,858	3,689
28,350	28,400	3,865	3,474	3,865	3,696
28,400	28,450	3,873	3,481	3,873	3,704
28,450	28,500	3,880	3,489	3,880	3,711
28,500	28,550	3,888	3,496	3,888	3,719
28,550	28,600	3,895	3,504	3,895	3,726
28,600	28,650	3,903	3,511	3,903	3,734
28,650	28,700	3,910	3,519	3,910	3,741
28,700	28,750	3,918	3,526	3,918	3,749
28,750	28,800	3,925	3,534	3,925	3,756
28,800	28,850	3,933	3,541	3,933	3,764
28,850	28,900	3,940	3,549	3,940	3,771
28,900	28,950	3,948	3,556	3,948	3,779
28,950	29,000	3,955	3,564	3,955	3,786

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>29,000</b>					
29,000	29,050	3,963	3,571	3,963	3,794
29,050	29,100	3,970	3,579	3,970	3,801
29,100	29,150	3,978	3,586	3,978	3,809
29,150	29,200	3,985	3,594	3,985	3,816
29,200	29,250	3,993	3,601	3,993	3,824
29,250	29,300	4,000	3,609	4,000	3,831
29,300	29,350	4,008	3,616	4,008	3,839
29,350	29,400	4,015	3,624	4,015	3,846
29,400	29,450	4,023	3,631	4,023	3,854
29,450	29,500	4,030	3,639	4,030	3,861
29,500	29,550	4,038	3,646	4,038	3,869
29,550	29,600	4,045	3,654	4,045	3,876
29,600	29,650	4,053	3,661	4,053	3,884
29,650	29,700	4,060	3,669	4,060	3,891
29,700	29,750	4,068	3,676	4,068	3,899
29,750	29,800	4,075	3,684	4,075	3,906
29,800	29,850	4,083	3,691	4,083	3,914
29,850	29,900	4,090	3,699	4,090	3,921
29,900	29,950	4,098	3,706	4,098	3,929
29,950	30,000	4,105	3,714	4,105	3,936
<b>30,000</b>					
30,000	30,050	4,113	3,721	4,113	3,944
30,050	30,100	4,120	3,729	4,120	3,951
30,100	30,150	4,128	3,736	4,128	3,959
30,150	30,200	4,135	3,744	4,135	3,966
30,200	30,250	4,143	3,751	4,143	3,974
30,250	30,300	4,150	3,759	4,150	3,981
30,300	30,350	4,158	3,766	4,158	3,989
30,350	30,400	4,165	3,774	4,165	3,996
30,400	30,450	4,173	3,781	4,173	4,004
30,450	30,500	4,180	3,789	4,180	4,011
30,500	30,550	4,188	3,796	4,188	4,019
30,550	30,600	4,195	3,804	4,195	4,026
30,600	30,650	4,203	3,811	4,203	4,034
30,650	30,700	4,210	3,819	4,210	4,041
30,700	30,750	4,218	3,826	4,218	4,049
30,750	30,800	4,225	3,834	4,225	4,056
30,800	30,850	4,233	3,841	4,233	4,064
30,850	30,900	4,240	3,849	4,240	4,071
30,900	30,950	4,248	3,856	4,248	4,079
30,950	31,000	4,255	3,864	4,255	4,086
<b>31,000</b>					
31,000	31,050	4,263	3,871	4,263	4,094
31,050	31,100	4,270	3,879	4,270	4,101
31,100	31,150	4,278	3,886	4,278	4,109
31,150	31,200	4,285	3,894	4,285	4,116
31,200	31,250	4,293	3,901	4,293	4,124
31,250	31,300	4,300	3,909	4,300	4,131
31,300	31,350	4,308	3,916	4,308	4,139
31,350	31,400	4,315	3,924	4,315	4,146
31,400	31,450	4,323	3,931	4,323	4,154
31,450	31,500	4,330	3,939	4,330	4,161
31,500	31,550	4,338	3,946	4,338	4,169
31,550	31,600	4,345	3,954	4,345	4,176
31,600	31,650	4,353	3,961	4,353	4,184
31,650	31,700				

**Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>32,000</b>					
32,000	32,050	4,430	4,021	4,430	4,244
32,050	32,100	4,443	4,029	4,443	4,251
32,100	32,150	4,455	4,036	4,455	4,259
32,150	32,200	4,468	4,044	4,468	4,266
32,200	32,250	4,480	4,051	4,480	4,274
32,250	32,300	4,493	4,059	4,493	4,281
32,300	32,350	4,505	4,066	4,505	4,289
32,350	32,400	4,518	4,074	4,518	4,296
32,400	32,450	4,530	4,081	4,530	4,304
32,450	32,500	4,543	4,089	4,543	4,311
32,500	32,550	4,555	4,096	4,555	4,319
32,550	32,600	4,568	4,104	4,568	4,326
32,600	32,650	4,580	4,111	4,580	4,334
32,650	32,700	4,593	4,119	4,593	4,341
32,700	32,750	4,605	4,126	4,605	4,349
32,750	32,800	4,618	4,134	4,618	4,356
32,800	32,850	4,630	4,141	4,630	4,364
32,850	32,900	4,643	4,149	4,643	4,371
32,900	32,950	4,655	4,156	4,655	4,379
32,950	33,000	4,668	4,164	4,668	4,386
<b>33,000</b>					
33,000	33,050	4,680	4,171	4,680	4,394
33,050	33,100	4,693	4,179	4,693	4,401
33,100	33,150	4,705	4,186	4,705	4,409
33,150	33,200	4,718	4,194	4,718	4,416
33,200	33,250	4,730	4,201	4,730	4,424
33,250	33,300	4,743	4,209	4,743	4,431
33,300	33,350	4,755	4,216	4,755	4,439
33,350	33,400	4,768	4,224	4,768	4,446
33,400	33,450	4,780	4,231	4,780	4,454
33,450	33,500	4,793	4,239	4,793	4,461
33,500	33,550	4,805	4,246	4,805	4,469
33,550	33,600	4,818	4,254	4,818	4,476
33,600	33,650	4,830	4,261	4,830	4,484
33,650	33,700	4,843	4,269	4,843	4,491
33,700	33,750	4,855	4,276	4,855	4,499
33,750	33,800	4,868	4,284	4,868	4,506
33,800	33,850	4,880	4,291	4,880	4,514
33,850	33,900	4,893	4,299	4,893	4,521
33,900	33,950	4,905	4,306	4,905	4,529
33,950	34,000	4,918	4,314	4,918	4,536
<b>34,000</b>					
34,000	34,050	4,930	4,321	4,930	4,544
34,050	34,100	4,943	4,329	4,943	4,551
34,100	34,150	4,955	4,336	4,955	4,559
34,150	34,200	4,968	4,344	4,968	4,566
34,200	34,250	4,980	4,351	4,980	4,574
34,250	34,300	4,993	4,359	4,993	4,581
34,300	34,350	5,005	4,366	5,005	4,589
34,350	34,400	5,018	4,374	5,018	4,596
34,400	34,450	5,030	4,381	5,030	4,604
34,450	34,500	5,043	4,389	5,043	4,611
34,500	34,550	5,055	4,396	5,055	4,619
34,550	34,600	5,068	4,404	5,068	4,626
34,600	34,650	5,080	4,411	5,080	4,634
34,650	34,700	5,093	4,419	5,093	4,641
34,700	34,750	5,105	4,426	5,105	4,649
34,750	34,800	5,118	4,434	5,118	4,656
34,800	34,850	5,130	4,441	5,130	4,664
34,850	34,900	5,143	4,449	5,143	4,671
34,900	34,950	5,155	4,456	5,155	4,679
34,950	35,000	5,168	4,464	5,168	4,686

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>35,000</b>					
35,000	35,050	5,180	4,471	5,180	4,694
35,050	35,100	5,193	4,479	5,193	4,701
35,100	35,150	5,205	4,486	5,205	4,709
35,150	35,200	5,218	4,494	5,218	4,716
35,200	35,250	5,230	4,501	5,230	4,724
35,250	35,300	5,243	4,509	5,243	4,731
35,300	35,350	5,255	4,516	5,255	4,739
35,350	35,400	5,268	4,524	5,268	4,746
35,400	35,450	5,280	4,531	5,280	4,754
35,450	35,500	5,293	4,539	5,293	4,761
35,500	35,550	5,305	4,546	5,305	4,769
35,550	35,600	5,318	4,554	5,318	4,776
35,600	35,650	5,330	4,561	5,330	4,784
35,650	35,700	5,343	4,569	5,343	4,791
35,700	35,750	5,355	4,576	5,355	4,799
35,750	35,800	5,368	4,584	5,368	4,806
35,800	35,850	5,380	4,591	5,380	4,814
35,850	35,900	5,393	4,599	5,393	4,821
35,900	35,950	5,405	4,606	5,405	4,829
35,950	36,000	5,418	4,614	5,418	4,836
<b>36,000</b>					
36,000	36,050	5,430	4,621	5,430	4,844
36,050	36,100	5,443	4,629	5,443	4,851
36,100	36,150	5,455	4,636	5,455	4,859
36,150	36,200	5,468	4,644	5,468	4,866
36,200	36,250	5,480	4,651	5,480	4,874
36,250	36,300	5,493	4,659	5,493	4,881
36,300	36,350	5,505	4,666	5,505	4,889
36,350	36,400	5,518	4,674	5,518	4,896
36,400	36,450	5,530	4,681	5,530	4,904
36,450	36,500	5,543	4,689	5,543	4,911
36,500	36,550	5,555	4,696	5,555	4,919
36,550	36,600	5,568	4,704	5,568	4,926
36,600	36,650	5,580	4,711	5,580	4,934
36,650	36,700	5,593	4,719	5,593	4,941
36,700	36,750	5,605	4,726	5,605	4,949
36,750	36,800	5,618	4,734	5,618	4,956
36,800	36,850	5,630	4,741	5,630	4,964
36,850	36,900	5,643	4,749	5,643	4,971
36,900	36,950	5,655	4,756	5,655	4,979
36,950	37,000	5,668	4,764	5,668	4,986
<b>37,000</b>					
37,000	37,050	5,680	4,771	5,680	4,994
37,050	37,100	5,693	4,779	5,693	5,001
37,100	37,150	5,705	4,786	5,705	5,009
37,150	37,200	5,718	4,794	5,718	5,016
37,200	37,250	5,730	4,801	5,730	5,024
37,250	37,300	5,743	4,809	5,743	5,031
37,300	37,350	5,755	4,816	5,755	5,039
37,350	37,400	5,768	4,824	5,768	5,046
37,400	37,450	5,780	4,831	5,780	5,054
37,450	37,500	5,793	4,839	5,793	5,061
37,500	37,550	5,805	4,846	5,805	5,069
37,550	37,600	5,818	4,854	5,818	5,076
37,600	37,650	5,830	4,861	5,830	5,084
37,650	37,700	5,843	4,869	5,843	5,091
37,700	37,750	5,855	4,876	5,855	5,099
37,750	37,800	5,868	4,884	5,868	5,106
37,800	37,850	5,880	4,891	5,880	5,114
37,850	37,900	5,893	4,899	5,893	5,121
37,900	37,950	5,905	4,906	5,905	5,129
37,950	38,000	5,918	4,914	5,918	5,136

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>38,000</b>					
38,000	38,050	5,930	4,921	5,930	5,144
38,050	38,100	5,943	4,929	5,943	5,151
38,100	38,150	5,955	4,936	5,955	5,159
38,150	38,200	5,968	4,944	5,968	5,166
38,200	38,250	5,980	4,951	5,980	5,174
38,250	38,300	5,993	4,959	5,993	5,181
38,300	38,350	6,005	4,966	6,005	5,189
38,350	38,400	6,018	4,974	6,018	5,196
38,400	38,450	6,030	4,981	6,030	5,204
38,450	38,500	6,043	4,989	6,043	5,211
38,500	38,550	6,055	4,996	6,055	5,219
38,550	38,600	6,068	5,004	6,068	5,226
38,600	38,650	6,080	5,011	6,080	5,234
38,650	38,700	6,093	5,019	6,093	5,241
38,700	38,750	6,105	5,026	6,105	5,249
38,750	38,800	6,118	5,034	6,118	5,256
38,800	38,850	6,130	5,041	6,130	5,264
38,850	38,900	6,143	5,049	6,143	5,271
38,900	38,950	6,155	5,056	6,155	5,279
38,950	39,000	6,168	5,064	6,168	5,286
<b>39,000</b>					
39,000	39,050	6,180	5,071	6,180	5,294
39,050	39,100	6,193	5,079	6,193	5,301
39,100	39,150	6,205	5,086	6,205	5,309
39,150	39,200	6,218	5,094	6,218	5,316
39,200	39,250	6,230	5,101	6,230	5,324
39,250	39,300	6,243	5,109	6,243	5,331
39,300	39,350	6,255	5,116	6,255	5,339
39,350	39,400	6,268	5,124	6,268	5,346
39,400	39,450	6,280	5,131	6,280	5,354
39,450	39,500	6,293	5,139	6,293	5,361
39,500	39,550	6,305	5,146	6,305	5,369
39,550	39,600	6,318	5,154	6,318	5,376
39,600	39,650	6,330	5,161	6,330	5,384
39,650	39,700	6,343	5,169	6,343	5,391
39,700	39,750	6,355	5,176	6,355	5,399
39,750	39,800	6,368	5,184	6,368	5,406
39,800	39,850	6,380	5,191	6,380	5,414
39,850	39,900	6,393	5,199	6,393	5,421
39,900	39,950	6,405	5,206	6,405	5,429
39,950	40,000	6,418	5,214	6,418	5,436
<b>40,000</b>					
40,000	40,050	6,430	5,221	6,430	5,444
40,050	40,100	6,443	5,229	6,443	5,451
40,100	40,150	6,455	5,236	6,455	5,459
40,150	40,200	6,468	5,244	6,468	5,466
40,200	40,250	6,480	5,251	6,480	5,474
40,250	40,300	6,493	5,259	6,493	5,481
40,300	40,350	6,505	5,266	6,505	5,489
40,350	40,400	6,518	5,274	6,518	5,496
40,400	40,450	6,530	5,281	6,530	5,504
40,450	40,500	6,543	5,289	6,543	5,511
40,500	40,550	6,555	5,296	6,555	5,519
40,550	40,600	6,568	5,304	6,568	5,526
40,600	40,650	6,580	5,311	6,580	5,534
40,650	40,70				



Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>41,000</b>					
41,000	41,050	6,680	5,371	6,680	5,594
41,050	41,100	6,693	5,379	6,693	5,601
41,100	41,150	6,705	5,386	6,705	5,609
41,150	41,200	6,718	5,394	6,718	5,616
41,200	41,250	6,730	5,401	6,730	5,624
41,250	41,300	6,743	5,409	6,743	5,631
41,300	41,350	6,755	5,416	6,755	5,639
41,350	41,400	6,768	5,424	6,768	5,646
41,400	41,450	6,780	5,431	6,780	5,654
41,450	41,500	6,793	5,439	6,793	5,661
41,500	41,550	6,805	5,446	6,805	5,669
41,550	41,600	6,818	5,454	6,818	5,676
41,600	41,650	6,830	5,461	6,830	5,684
41,650	41,700	6,843	5,469	6,843	5,691
41,700	41,750	6,855	5,476	6,855	5,699
41,750	41,800	6,868	5,484	6,868	5,706
41,800	41,850	6,880	5,491	6,880	5,714
41,850	41,900	6,893	5,499	6,893	5,721
41,900	41,950	6,905	5,506	6,905	5,729
41,950	42,000	6,918	5,514	6,918	5,736
<b>42,000</b>					
42,000	42,050	6,930	5,521	6,930	5,744
42,050	42,100	6,943	5,529	6,943	5,751
42,100	42,150	6,955	5,536	6,955	5,759
42,150	42,200	6,968	5,544	6,968	5,766
42,200	42,250	6,980	5,551	6,980	5,774
42,250	42,300	6,993	5,559	6,993	5,781
42,300	42,350	7,005	5,566	7,005	5,789
42,350	42,400	7,018	5,574	7,018	5,796
42,400	42,450	7,030	5,581	7,030	5,804
42,450	42,500	7,043	5,589	7,043	5,811
42,500	42,550	7,055	5,596	7,055	5,819
42,550	42,600	7,068	5,604	7,068	5,826
42,600	42,650	7,080	5,611	7,080	5,834
42,650	42,700	7,093	5,619	7,093	5,844
42,700	42,750	7,105	5,626	7,105	5,856
42,750	42,800	7,118	5,634	7,118	5,869
42,800	42,850	7,130	5,641	7,130	5,881
42,850	42,900	7,143	5,649	7,143	5,894
42,900	42,950	7,155	5,656	7,155	5,906
42,950	43,000	7,168	5,664	7,168	5,919
<b>43,000</b>					
43,000	43,050	7,180	5,671	7,180	5,931
43,050	43,100	7,193	5,679	7,193	5,944
43,100	43,150	7,205	5,686	7,205	5,956
43,150	43,200	7,218	5,694	7,218	5,969
43,200	43,250	7,230	5,701	7,230	5,981
43,250	43,300	7,243	5,709	7,243	5,994
43,300	43,350	7,255	5,716	7,255	6,006
43,350	43,400	7,268	5,724	7,268	6,019
43,400	43,450	7,280	5,731	7,280	6,031
43,450	43,500	7,293	5,739	7,293	6,044
43,500	43,550	7,305	5,746	7,305	6,056
43,550	43,600	7,318	5,754	7,318	6,069
43,600	43,650	7,330	5,761	7,330	6,081
43,650	43,700	7,343	5,769	7,343	6,094
43,700	43,750	7,355	5,776	7,355	6,106
43,750	43,800	7,368	5,784	7,368	6,119
43,800	43,850	7,380	5,791	7,380	6,131
43,850	43,900	7,393	5,799	7,393	6,144
43,900	43,950	7,405	5,806	7,405	6,156
43,950	44,000	7,418	5,814	7,418	6,169

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>44,000</b>					
44,000	44,050	7,430	5,821	7,430	6,181
44,050	44,100	7,443	5,829	7,443	6,194
44,100	44,150	7,455	5,836	7,455	6,206
44,150	44,200	7,468	5,844	7,468	6,219
44,200	44,250	7,480	5,851	7,480	6,231
44,250	44,300	7,493	5,859	7,493	6,244
44,300	44,350	7,505	5,866	7,505	6,256
44,350	44,400	7,518	5,874	7,518	6,269
44,400	44,450	7,530	5,881	7,530	6,281
44,450	44,500	7,543	5,889	7,543	6,294
44,500	44,550	7,555	5,896	7,555	6,306
44,550	44,600	7,568	5,904	7,568	6,319
44,600	44,650	7,580	5,911	7,580	6,331
44,650	44,700	7,593	5,919	7,593	6,344
44,700	44,750	7,605	5,926	7,605	6,356
44,750	44,800	7,618	5,934	7,618	6,369
44,800	44,850	7,630	5,941	7,630	6,381
44,850	44,900	7,643	5,949	7,643	6,394
44,900	44,950	7,655	5,956	7,655	6,406
44,950	45,000	7,668	5,964	7,668	6,419
<b>45,000</b>					
45,000	45,050	7,680	5,971	7,680	6,431
45,050	45,100	7,693	5,979	7,693	6,444
45,100	45,150	7,705	5,986	7,705	6,456
45,150	45,200	7,718	5,994	7,718	6,469
45,200	45,250	7,730	6,001	7,730	6,481
45,250	45,300	7,743	6,009	7,743	6,494
45,300	45,350	7,755	6,016	7,755	6,506
45,350	45,400	7,768	6,024	7,768	6,519
45,400	45,450	7,780	6,031	7,780	6,531
45,450	45,500	7,793	6,039	7,793	6,544
45,500	45,550	7,805	6,046	7,805	6,556
45,550	45,600	7,818	6,054	7,818	6,569
45,600	45,650	7,830	6,061	7,830	6,581
45,650	45,700	7,843	6,069	7,843	6,594
45,700	45,750	7,855	6,076	7,855	6,606
45,750	45,800	7,868	6,084	7,868	6,619
45,800	45,850	7,880	6,091	7,880	6,631
45,850	45,900	7,893	6,099	7,893	6,644
45,900	45,950	7,905	6,106	7,905	6,656
45,950	46,000	7,918	6,114	7,918	6,669
<b>46,000</b>					
46,000	46,050	7,930	6,121	7,930	6,681
46,050	46,100	7,943	6,129	7,943	6,694
46,100	46,150	7,955	6,136	7,955	6,706
46,150	46,200	7,968	6,144	7,968	6,719
46,200	46,250	7,980	6,151	7,980	6,731
46,250	46,300	7,993	6,159	7,993	6,744
46,300	46,350	8,005	6,166	8,005	6,756
46,350	46,400	8,018	6,174	8,018	6,769
46,400	46,450	8,030	6,181	8,030	6,781
46,450	46,500	8,043	6,189	8,043	6,794
46,500	46,550	8,055	6,196	8,055	6,806
46,550	46,600	8,068	6,204	8,068	6,819
46,600	46,650	8,080	6,211	8,080	6,831
46,650	46,700	8,093	6,219	8,093	6,844
46,700	46,750	8,105	6,226	8,105	6,856
46,750	46,800	8,118	6,234	8,118	6,869
46,800	46,850	8,130	6,241	8,130	6,881
46,850	46,900	8,143	6,249	8,143	6,894
46,900	46,950	8,155	6,256	8,155	6,906
46,950	47,000	8,168	6,264	8,168	6,919

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>47,000</b>					
47,000	47,050	8,180	6,271	8,180	6,931
47,050	47,100	8,193	6,279	8,193	6,944
47,100	47,150	8,205	6,286	8,205	6,956
47,150	47,200	8,218	6,294	8,218	6,969
47,200	47,250	8,230	6,301	8,230	6,981
47,250	47,300	8,243	6,309	8,243	6,994
47,300	47,350	8,255	6,316	8,255	7,006
47,350	47,400	8,268	6,324	8,268	7,019
47,400	47,450	8,280	6,331	8,280	7,031
47,450	47,500	8,293	6,339	8,293	7,044
47,500	47,550	8,305	6,346	8,305	7,056
47,550	47,600	8,318	6,354	8,318	7,069
47,600	47,650	8,330	6,361	8,330	7,081
47,650	47,700	8,343	6,369	8,343	7,094
47,700	47,750	8,355	6,376	8,355	7,106
47,750	47,800	8,368	6,384	8,368	7,119
47,800	47,850	8,380	6,391	8,380	7,131
47,850	47,900	8,393	6,399	8,393	7,144
47,900	47,950	8,405	6,406	8,405	7,156
47,950	48,000	8,418	6,414	8,418	7,169
<b>48,000</b>					
48,000	48,050	8,430	6,421	8,430	7,181
48,050	48,100	8,443	6,429	8,443	7,194
48,100	48,150	8,455	6,436	8,455	7,206
48,150	48,200	8,468	6,444	8,468	7,219
48,200	48,250	8,480	6,451	8,480	7,231
48,250	48,300	8,493	6,459	8,493	7,244
48,300	48,350	8,505	6,466	8,505	7,256
48,350	48,400	8,518	6,474	8,518	7,269
48,400	48,450	8,530	6,481	8,530	7,281
48,450	48,500	8,543	6,489	8,543	7,294
48,500	48,550	8,555	6,496	8,555	7,306
48,550	48,600	8,568	6,504	8,568	7,319
48,600	48,650	8,580	6,511	8,580	7,331
48,650	48,700	8,593	6,519	8,593	7,344
48,700	48,750	8,605	6,526	8,605	7,356
48,750	48,800	8,618	6,534	8,618	7,369
48,800	48,850	8,630	6,541	8,630	7,381
48,850	48,900	8,643	6,549	8,643	7,394
48,900	48,950	8,655	6,556	8,655	7,406
48,950	49,000	8,668	6,564	8,668	7,419
<b>49,000</b>					
49,000	49,050	8,680	6,571	8,680	7,431
49,050	49,100	8,693	6,579	8,693	7,444
49,100	49,150	8,705	6,586	8,705	7,456
49,150	49,200	8,718	6,594	8,718	7,469
49,200	49,250	8,730	6,601	8,730	7,481
49,250	49,300	8,743	6,609	8,743	7,494
49,300	49,350	8,755	6,616	8,755	7,506
49,350	49,400	8,768	6,624	8,768	7,519
49,400	49,450	8,780	6,631	8,780	7,531
49,450	49,500	8,793	6,639	8,793	7,544
49,500	49,550	8,805	6,646	8,805	7,556
49,550	49,600	8,818	6,654	8,818	7,569
49,600	49,650	8,830	6,661	8,830	7,581
49,650	49,700				

**Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>50,000</b>					
50,000	50,050	8,930	6,721	8,930	7,681
50,050	50,100	8,943	6,729	8,943	7,694
50,100	50,150	8,955	6,736	8,955	7,706
50,150	50,200	8,968	6,744	8,968	7,719
50,200	50,250	8,980	6,751	8,980	7,731
50,250	50,300	8,993	6,759	8,993	7,744
50,300	50,350	9,005	6,766	9,005	7,756
50,350	50,400	9,018	6,774	9,018	7,769
50,400	50,450	9,030	6,781	9,030	7,781
50,450	50,500	9,043	6,789	9,043	7,794
50,500	50,550	9,055	6,796	9,055	7,806
50,550	50,600	9,068	6,804	9,068	7,819
50,600	50,650	9,080	6,811	9,080	7,831
50,650	50,700	9,093	6,819	9,093	7,844
50,700	50,750	9,105	6,826	9,105	7,856
50,750	50,800	9,118	6,834	9,118	7,869
50,800	50,850	9,130	6,841	9,130	7,881
50,850	50,900	9,143	6,849	9,143	7,894
50,900	50,950	9,155	6,856	9,155	7,906
50,950	51,000	9,168	6,864	9,168	7,919
<b>51,000</b>					
51,000	51,050	9,180	6,871	9,180	7,931
51,050	51,100	9,193	6,879	9,193	7,944
51,100	51,150	9,205	6,886	9,205	7,956
51,150	51,200	9,218	6,894	9,218	7,969
51,200	51,250	9,230	6,901	9,230	7,981
51,250	51,300	9,243	6,909	9,243	7,994
51,300	51,350	9,255	6,916	9,255	8,006
51,350	51,400	9,268	6,924	9,268	8,019
51,400	51,450	9,280	6,931	9,280	8,031
51,450	51,500	9,293	6,939	9,293	8,044
51,500	51,550	9,305	6,946	9,305	8,056
51,550	51,600	9,318	6,954	9,318	8,069
51,600	51,650	9,330	6,961	9,330	8,081
51,650	51,700	9,343	6,969	9,343	8,094
51,700	51,750	9,355	6,976	9,355	8,106
51,750	51,800	9,368	6,984	9,368	8,119
51,800	51,850	9,380	6,991	9,380	8,131
51,850	51,900	9,393	6,999	9,393	8,144
51,900	51,950	9,405	7,006	9,405	8,156
51,950	52,000	9,418	7,014	9,418	8,169
<b>52,000</b>					
52,000	52,050	9,430	7,021	9,430	8,181
52,050	52,100	9,443	7,029	9,443	8,194
52,100	52,150	9,455	7,036	9,455	8,206
52,150	52,200	9,468	7,044	9,468	8,219
52,200	52,250	9,480	7,051	9,480	8,231
52,250	52,300	9,493	7,059	9,493	8,244
52,300	52,350	9,505	7,066	9,505	8,256
52,350	52,400	9,518	7,074	9,518	8,269
52,400	52,450	9,530	7,081	9,530	8,281
52,450	52,500	9,543	7,089	9,543	8,294
52,500	52,550	9,555	7,096	9,555	8,306
52,550	52,600	9,568	7,104	9,568	8,319
52,600	52,650	9,580	7,111	9,580	8,331
52,650	52,700	9,593	7,119	9,593	8,344
52,700	52,750	9,605	7,126	9,605	8,356
52,750	52,800	9,618	7,134	9,618	8,369
52,800	52,850	9,630	7,141	9,630	8,381
52,850	52,900	9,643	7,149	9,643	8,394
52,900	52,950	9,655	7,156	9,655	8,406
52,950	53,000	9,668	7,164	9,668	8,419

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>53,000</b>					
53,000	53,050	9,680	7,171	9,680	8,431
53,050	53,100	9,693	7,179	9,693	8,444
53,100	53,150	9,705	7,186	9,705	8,456
53,150	53,200	9,718	7,194	9,718	8,469
53,200	53,250	9,730	7,201	9,730	8,481
53,250	53,300	9,743	7,209	9,743	8,494
53,300	53,350	9,755	7,216	9,755	8,506
53,350	53,400	9,768	7,224	9,768	8,519
53,400	53,450	9,780	7,231	9,780	8,531
53,450	53,500	9,793	7,239	9,793	8,544
53,500	53,550	9,805	7,246	9,805	8,556
53,550	53,600	9,818	7,254	9,818	8,569
53,600	53,650	9,830	7,261	9,830	8,581
53,650	53,700	9,843	7,269	9,843	8,594
53,700	53,750	9,855	7,276	9,855	8,606
53,750	53,800	9,868	7,284	9,868	8,619
53,800	53,850	9,880	7,291	9,880	8,631
53,850	53,900	9,893	7,299	9,893	8,644
53,900	53,950	9,905	7,306	9,905	8,656
53,950	54,000	9,918	7,314	9,918	8,669
<b>54,000</b>					
54,000	54,050	9,930	7,321	9,930	8,681
54,050	54,100	9,943	7,329	9,943	8,694
54,100	54,150	9,955	7,336	9,955	8,706
54,150	54,200	9,968	7,344	9,968	8,719
54,200	54,250	9,980	7,351	9,980	8,731
54,250	54,300	9,993	7,359	9,993	8,744
54,300	54,350	10,005	7,366	10,005	8,756
54,350	54,400	10,018	7,374	10,018	8,769
54,400	54,450	10,030	7,381	10,030	8,781
54,450	54,500	10,043	7,389	10,043	8,794
54,500	54,550	10,055	7,396	10,055	8,806
54,550	54,600	10,068	7,404	10,068	8,819
54,600	54,650	10,080	7,411	10,080	8,831
54,650	54,700	10,093	7,419	10,093	8,844
54,700	54,750	10,105	7,426	10,105	8,856
54,750	54,800	10,118	7,434	10,118	8,869
54,800	54,850	10,130	7,441	10,130	8,881
54,850	54,900	10,143	7,449	10,143	8,894
54,900	54,950	10,155	7,456	10,155	8,906
54,950	55,000	10,168	7,464	10,168	8,919
<b>55,000</b>					
55,000	55,050	10,180	7,471	10,180	8,931
55,050	55,100	10,193	7,479	10,193	8,944
55,100	55,150	10,205	7,486	10,205	8,956
55,150	55,200	10,218	7,494	10,218	8,969
55,200	55,250	10,230	7,501	10,230	8,981
55,250	55,300	10,243	7,509	10,243	8,994
55,300	55,350	10,255	7,516	10,255	9,006
55,350	55,400	10,268	7,524	10,268	9,019
55,400	55,450	10,280	7,531	10,280	9,031
55,450	55,500	10,293	7,539	10,293	9,044
55,500	55,550	10,305	7,546	10,305	9,056
55,550	55,600	10,318	7,554	10,318	9,069
55,600	55,650	10,330	7,561	10,330	9,081
55,650	55,700	10,343	7,569	10,343	9,094
55,700	55,750	10,355	7,576	10,355	9,106
55,750	55,800	10,368	7,584	10,368	9,119
55,800	55,850	10,380	7,591	10,380	9,131
55,850	55,900	10,393	7,599	10,393	9,144
55,900	55,950	10,405	7,606	10,405	9,156
55,950	56,000	10,418	7,614	10,418	9,169

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>56,000</b>					
56,000	56,050	10,430	7,621	10,430	9,181
56,050	56,100	10,443	7,629	10,443	9,194
56,100	56,150	10,455	7,636	10,455	9,206
56,150	56,200	10,468	7,644	10,468	9,219
56,200	56,250	10,480	7,651	10,480	9,231
56,250	56,300	10,493	7,659	10,493	9,244
56,300	56,350	10,505	7,666	10,505	9,256
56,350	56,400	10,518	7,674	10,518	9,269
56,400	56,450	10,530	7,681	10,530	9,281
56,450	56,500	10,543	7,689	10,543	9,294
56,500	56,550	10,555	7,696	10,555	9,306
56,550	56,600	10,568	7,704	10,568	9,319
56,600	56,650	10,580	7,711	10,580	9,331
56,650	56,700	10,593	7,719	10,593	9,344
56,700	56,750	10,605	7,726	10,605	9,356
56,750	56,800	10,618	7,734	10,618	9,369
56,800	56,850	10,630	7,741	10,630	9,381
56,850	56,900	10,643	7,749	10,643	9,394
56,900	56,950	10,655	7,756	10,655	9,406
56,950	57,000	10,668	7,764	10,668	9,419
<b>57,000</b>					
57,000	57,050	10,680	7,771	10,680	9,431
57,050	57,100	10,693	7,779	10,693	9,444
57,100	57,150	10,705	7,786	10,705	9,456
57,150	57,200	10,718	7,794	10,718	9,469
57,200	57,250	10,730	7,801	10,730	9,481
57,250	57,300	10,743	7,809	10,743	9,494
57,300	57,350	10,755	7,816	10,755	9,506
57,350	57,400	10,768	7,824	10,768	9,519
57,400	57,450	10,780	7,831	10,780	9,531
57,450	57,500	10,793	7,839	10,793	9,544
57,500	57,550	10,805	7,846	10,805	9,556
57,550	57,600	10,818	7,854	10,818	9,569
57,600	57,650	10,830	7,861	10,830	9,581
57,650	57,700	10,843	7,869	10,843	9,594
57,700	57,750	10,855	7,876	10,855	9,606
57,750	57,800	10,868	7,884	10,868	9,619
57,800	57,850	10,880	7,891	10,880	9,631
57,850	57,900	10,893	7,899	10,893	9,644
57,900	57,950	10,905	7,906	10,905	9,656
57,950	58,000	10,918	7,914	10,918	9,669
<b>58,000</b>					
58,000	58,050	10,930	7,921	10,930	9,681
58,050	58,100	10,943	7,929	10,943	9,694
58,100	58,150	10,955	7,936	10,955	9,706
58,150	58,200	10,968	7,944	10,968	9,719
58,200	58,250	10,980	7,951	10,980	9,731
58,250	58,300	10,993	7,959	10,993	9,744
58,300	58,350	11,005	7,966	11,005	9,756
58,350	58,400	11,018	7,974	11,018	9,769
58,400	58,450	11,030	7,981	11,030	9,781
58,450	58,500	11,043	7,989	11,043	9,794

**Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>59,000</b>					
59,000	59,050	11,180	8,071	11,180	9,931
59,050	59,100	11,193	8,079	11,193	9,944
59,100	59,150	11,205	8,086	11,205	9,956
59,150	59,200	11,218	8,094	11,218	9,969
59,200	59,250	11,230	8,101	11,230	9,981
59,250	59,300	11,243	8,109	11,243	9,994
59,300	59,350	11,255	8,116	11,255	10,006
59,350	59,400	11,268	8,124	11,268	10,019
59,400	59,450	11,280	8,131	11,280	10,031
59,450	59,500	11,293	8,139	11,293	10,044
59,500	59,550	11,305	8,146	11,305	10,056
59,550	59,600	11,318	8,154	11,318	10,069
59,600	59,650	11,330	8,161	11,330	10,081
59,650	59,700	11,343	8,169	11,343	10,094
59,700	59,750	11,355	8,176	11,355	10,106
59,750	59,800	11,368	8,184	11,368	10,119
59,800	59,850	11,380	8,191	11,380	10,131
59,850	59,900	11,393	8,199	11,393	10,144
59,900	59,950	11,405	8,206	11,405	10,156
59,950	60,000	11,418	8,214	11,418	10,169
<b>60,000</b>					
60,000	60,050	11,430	8,221	11,430	10,181
60,050	60,100	11,443	8,229	11,443	10,194
60,100	60,150	11,455	8,236	11,455	10,206
60,150	60,200	11,468	8,244	11,468	10,219
60,200	60,250	11,480	8,251	11,480	10,231
60,250	60,300	11,493	8,259	11,493	10,244
60,300	60,350	11,505	8,266	11,505	10,256
60,350	60,400	11,518	8,274	11,518	10,269
60,400	60,450	11,530	8,281	11,530	10,281
60,450	60,500	11,543	8,289	11,543	10,294
60,500	60,550	11,555	8,296	11,555	10,306
60,550	60,600	11,568	8,304	11,568	10,319
60,600	60,650	11,580	8,311	11,580	10,331
60,650	60,700	11,593	8,319	11,593	10,344
60,700	60,750	11,605	8,326	11,605	10,356
60,750	60,800	11,618	8,334	11,618	10,369
60,800	60,850	11,630	8,341	11,630	10,381
60,850	60,900	11,643	8,349	11,643	10,394
60,900	60,950	11,655	8,356	11,655	10,406
60,950	61,000	11,668	8,364	11,668	10,419
<b>61,000</b>					
61,000	61,050	11,680	8,371	11,680	10,431
61,050	61,100	11,693	8,379	11,693	10,444
61,100	61,150	11,705	8,386	11,705	10,456
61,150	61,200	11,718	8,394	11,718	10,469
61,200	61,250	11,730	8,401	11,730	10,481
61,250	61,300	11,743	8,409	11,743	10,494
61,300	61,350	11,755	8,416	11,755	10,506
61,350	61,400	11,768	8,424	11,768	10,519
61,400	61,450	11,780	8,431	11,780	10,531
61,450	61,500	11,793	8,439	11,793	10,544
61,500	61,550	11,805	8,446	11,805	10,556
61,550	61,600	11,818	8,454	11,818	10,569
61,600	61,650	11,830	8,461	11,830	10,581
61,650	61,700	11,843	8,469	11,843	10,594
61,700	61,750	11,855	8,476	11,855	10,606
61,750	61,800	11,868	8,484	11,868	10,619
61,800	61,850	11,880	8,491	11,880	10,631
61,850	61,900	11,893	8,499	11,893	10,644
61,900	61,950	11,905	8,506	11,905	10,656
61,950	62,000	11,918	8,514	11,918	10,669

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>62,000</b>					
62,000	62,050	11,930	8,521	11,930	10,681
62,050	62,100	11,943	8,529	11,943	10,694
62,100	62,150	11,955	8,536	11,955	10,706
62,150	62,200	11,968	8,544	11,968	10,719
62,200	62,250	11,980	8,551	11,980	10,731
62,250	62,300	11,993	8,559	11,993	10,744
62,300	62,350	12,005	8,566	12,005	10,756
62,350	62,400	12,018	8,574	12,018	10,769
62,400	62,450	12,030	8,581	12,030	10,781
62,450	62,500	12,043	8,589	12,043	10,794
62,500	62,550	12,055	8,596	12,055	10,806
62,550	62,600	12,068	8,604	12,068	10,819
62,600	62,650	12,080	8,611	12,080	10,831
62,650	62,700	12,093	8,619	12,093	10,844
62,700	62,750	12,105	8,626	12,105	10,856
62,750	62,800	12,118	8,634	12,118	10,869
62,800	62,850	12,130	8,641	12,130	10,881
62,850	62,900	12,143	8,649	12,143	10,894
62,900	62,950	12,155	8,656	12,155	10,906
62,950	63,000	12,168	8,664	12,168	10,919
<b>63,000</b>					
63,000	63,050	12,180	8,671	12,180	10,931
63,050	63,100	12,193	8,679	12,193	10,944
63,100	63,150	12,205	8,686	12,205	10,956
63,150	63,200	12,218	8,694	12,218	10,969
63,200	63,250	12,230	8,701	12,230	10,981
63,250	63,300	12,243	8,709	12,243	10,994
63,300	63,350	12,255	8,716	12,255	11,006
63,350	63,400	12,268	8,724	12,268	11,019
63,400	63,450	12,280	8,731	12,280	11,031
63,450	63,500	12,293	8,739	12,293	11,044
63,500	63,550	12,305	8,746	12,305	11,056
63,550	63,600	12,318	8,754	12,318	11,069
63,600	63,650	12,330	8,761	12,330	11,081
63,650	63,700	12,343	8,769	12,343	11,094
63,700	63,750	12,355	8,779	12,355	11,106
63,750	63,800	12,368	8,791	12,368	11,119
63,800	63,850	12,380	8,804	12,380	11,131
63,850	63,900	12,393	8,816	12,393	11,144
63,900	63,950	12,405	8,829	12,405	11,156
63,950	64,000	12,418	8,841	12,418	11,169
<b>64,000</b>					
64,000	64,050	12,430	8,854	12,430	11,181
64,050	64,100	12,443	8,866	12,443	11,194
64,100	64,150	12,455	8,879	12,455	11,206
64,150	64,200	12,468	8,891	12,468	11,219
64,200	64,250	12,480	8,904	12,480	11,231
64,250	64,300	12,493	8,916	12,493	11,244
64,300	64,350	12,505	8,929	12,507	11,256
64,350	64,400	12,518	8,941	12,521	11,269
64,400	64,450	12,530	8,954	12,535	11,281
64,450	64,500	12,543	8,966	12,549	11,294
64,500	64,550	12,555	8,979	12,563	11,306
64,550	64,600	12,568	8,991	12,577	11,319
64,600	64,650	12,580	9,004	12,591	11,331
64,650	64,700	12,593	9,016	12,605	11,344
64,700	64,750	12,605	9,029	12,619	11,356
64,750	64,800	12,618	9,041	12,633	11,369
64,800	64,850	12,630	9,054	12,647	11,381
64,850	64,900	12,643	9,066	12,661	11,394
64,900	64,950	12,655	9,079	12,675	11,406
64,950	65,000	12,668	9,091	12,689	11,419

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>65,000</b>					
65,000	65,050	12,680	9,104	12,703	11,431
65,050	65,100	12,693	9,116	12,717	11,444
65,100	65,150	12,705	9,129	12,731	11,456
65,150	65,200	12,718	9,141	12,745	11,469
65,200	65,250	12,730	9,154	12,759	11,481
65,250	65,300	12,743	9,166	12,773	11,494
65,300	65,350	12,755	9,179	12,787	11,506
65,350	65,400	12,768	9,191	12,801	11,519
65,400	65,450	12,780	9,204	12,815	11,531
65,450	65,500	12,793	9,216	12,829	11,544
65,500	65,550	12,805	9,229	12,843	11,556
65,550	65,600	12,818	9,241	12,857	11,569
65,600	65,650	12,830	9,254	12,871	11,581
65,650	65,700	12,843	9,266	12,885	11,594
65,700	65,750	12,855	9,279	12,899	11,606
65,750	65,800	12,868	9,291	12,913	11,619
65,800	65,850	12,880	9,304	12,927	11,631
65,850	65,900	12,893	9,316	12,941	11,644
65,900	65,950	12,905	9,329	12,955	11,656
65,950	66,000	12,918	9,341	12,969	11,669
<b>66,000</b>					
66,000	66,050	12,930	9,354	12,983	11,681
66,050	66,100	12,943	9,366	12,997	11,694
66,100	66,150	12,955	9,379	13,011	11,706
66,150	66,200	12,968	9,391	13,025	11,719
66,200	66,250	12,980	9,404	13,039	11,731
66,250	66,300	12,993	9,416	13,053	11,744
66,300	66,350	13,005	9,429	13,067	11,756
66,350	66,400	13,018	9,441	13,081	11,769
66,400	66,450	13,030	9,454	13,095	11,781
66,450	66,500	13,043	9,466	13,109	11,794
66,500	66,550	13,055	9,479	13,123	11,806
66,550	66,600	13,068	9,491	13,137	11,819
66,600	66,650	13,080	9,504	13,151	11,831
66,650	66,700	13,093	9,516	13,165	11,844
66,700	66,750	13,105	9,529	13,179	11,856
66,750	66,800	13,118	9,541	13,193	11,869
66,800	66,850	13,130	9,554	13,207	11,881
66,850	66,900	13,143	9,566	13,221	11,894
66,900	66,950	13,155	9,579	13,235	11,906
66,950	67,000	13,168	9,591	13,249	11,919
<b>67,000</b>					
67,000	67,050	13,180	9,604	13,263	11,931
67,050	67,100	13,193	9,616	13,277	11,944
67,100	67,150	13,205	9,629	13,291	11,956
67,150	67,200	13,218	9,641	13,305	11,969
67,200	67,250	13,230	9,654	13,319	11,981
67,250	67,300	13,243	9,666	13,333	11,994

**Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>68,000</b>					
68,000	68,050	13,430	9,854	13,543	12,181
68,050	68,100	13,443	9,866	13,557	12,194
68,100	68,150	13,455	9,879	13,571	12,206
68,150	68,200	13,468	9,891	13,585	12,219
68,200	68,250	13,480	9,904	13,599	12,231
68,250	68,300	13,493	9,916	13,613	12,244
68,300	68,350	13,505	9,929	13,627	12,256
68,350	68,400	13,518	9,941	13,641	12,269
68,400	68,450	13,530	9,954	13,655	12,281
68,450	68,500	13,543	9,966	13,669	12,294
68,500	68,550	13,555	9,979	13,683	12,306
68,550	68,600	13,568	9,991	13,697	12,319
68,600	68,650	13,580	10,004	13,711	12,331
68,650	68,700	13,593	10,016	13,725	12,344
68,700	68,750	13,605	10,029	13,739	12,356
68,750	68,800	13,618	10,041	13,753	12,369
68,800	68,850	13,630	10,054	13,767	12,381
68,850	68,900	13,643	10,066	13,781	12,394
68,900	68,950	13,655	10,079	13,795	12,406
68,950	69,000	13,668	10,091	13,809	12,419
<b>69,000</b>					
69,000	69,050	13,680	10,104	13,823	12,431
69,050	69,100	13,693	10,116	13,837	12,444
69,100	69,150	13,705	10,129	13,851	12,456
69,150	69,200	13,718	10,141	13,865	12,469
69,200	69,250	13,730	10,154	13,879	12,481
69,250	69,300	13,743	10,166	13,893	12,494
69,300	69,350	13,755	10,179	13,907	12,506
69,350	69,400	13,768	10,191	13,921	12,519
69,400	69,450	13,780	10,204	13,935	12,531
69,450	69,500	13,793	10,216	13,949	12,544
69,500	69,550	13,805	10,229	13,963	12,556
69,550	69,600	13,818	10,241	13,977	12,569
69,600	69,650	13,830	10,254	13,991	12,581
69,650	69,700	13,843	10,266	14,005	12,594
69,700	69,750	13,855	10,279	14,019	12,606
69,750	69,800	13,868	10,291	14,033	12,619
69,800	69,850	13,880	10,304	14,047	12,631
69,850	69,900	13,893	10,316	14,061	12,644
69,900	69,950	13,905	10,329	14,075	12,656
69,950	70,000	13,918	10,341	14,089	12,669
<b>70,000</b>					
70,000	70,050	13,930	10,354	14,103	12,681
70,050	70,100	13,943	10,366	14,117	12,694
70,100	70,150	13,955	10,379	14,131	12,706
70,150	70,200	13,968	10,391	14,145	12,719
70,200	70,250	13,980	10,404	14,159	12,731
70,250	70,300	13,993	10,416	14,173	12,744
70,300	70,350	14,005	10,429	14,187	12,756
70,350	70,400	14,018	10,441	14,201	12,769
70,400	70,450	14,030	10,454	14,215	12,781
70,450	70,500	14,043	10,466	14,229	12,794
70,500	70,550	14,055	10,479	14,243	12,806
70,550	70,600	14,068	10,491	14,257	12,819
70,600	70,650	14,080	10,504	14,271	12,831
70,650	70,700	14,093	10,516	14,285	12,844
70,700	70,750	14,105	10,529	14,299	12,856
70,750	70,800	14,118	10,541	14,313	12,869
70,800	70,850	14,130	10,554	14,327	12,881
70,850	70,900	14,143	10,566	14,341	12,894
70,900	70,950	14,155	10,579	14,355	12,906
70,950	71,000	14,168	10,591	14,369	12,919

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>71,000</b>					
71,000	71,050	14,180	10,604	14,383	12,931
71,050	71,100	14,193	10,616	14,397	12,944
71,100	71,150	14,205	10,629	14,411	12,956
71,150	71,200	14,218	10,641	14,425	12,969
71,200	71,250	14,230	10,654	14,439	12,981
71,250	71,300	14,243	10,666	14,453	12,994
71,300	71,350	14,255	10,679	14,467	13,006
71,350	71,400	14,268	10,691	14,481	13,019
71,400	71,450	14,280	10,704	14,495	13,031
71,450	71,500	14,293	10,716	14,509	13,044
71,500	71,550	14,305	10,729	14,523	13,056
71,550	71,600	14,318	10,741	14,537	13,069
71,600	71,650	14,330	10,754	14,551	13,081
71,650	71,700	14,343	10,766	14,565	13,094
71,700	71,750	14,355	10,779	14,579	13,106
71,750	71,800	14,368	10,791	14,593	13,119
71,800	71,850	14,380	10,804	14,607	13,131
71,850	71,900	14,393	10,816	14,621	13,144
71,900	71,950	14,405	10,829	14,635	13,156
71,950	72,000	14,418	10,841	14,649	13,169
<b>72,000</b>					
72,000	72,050	14,430	10,854	14,663	13,181
72,050	72,100	14,443	10,866	14,677	13,194
72,100	72,150	14,455	10,879	14,691	13,206
72,150	72,200	14,468	10,891	14,705	13,219
72,200	72,250	14,480	10,904	14,719	13,231
72,250	72,300	14,493	10,916	14,733	13,244
72,300	72,350	14,505	10,929	14,747	13,256
72,350	72,400	14,518	10,941	14,761	13,269
72,400	72,450	14,530	10,954	14,775	13,281
72,450	72,500	14,543	10,966	14,789	13,294
72,500	72,550	14,555	10,979	14,803	13,306
72,550	72,600	14,568	10,991	14,817	13,319
72,600	72,650	14,580	11,004	14,831	13,331
72,650	72,700	14,593	11,016	14,845	13,344
72,700	72,750	14,605	11,029	14,859	13,356
72,750	72,800	14,618	11,041	14,873	13,369
72,800	72,850	14,630	11,054	14,887	13,381
72,850	72,900	14,643	11,066	14,901	13,394
72,900	72,950	14,655	11,079	14,915	13,406
72,950	73,000	14,668	11,091	14,929	13,419
<b>73,000</b>					
73,000	73,050	14,680	11,104	14,943	13,431
73,050	73,100	14,693	11,116	14,957	13,444
73,100	73,150	14,705	11,129	14,971	13,456
73,150	73,200	14,718	11,141	14,985	13,469
73,200	73,250	14,730	11,154	14,999	13,481
73,250	73,300	14,743	11,166	15,013	13,494
73,300	73,350	14,755	11,179	15,027	13,506
73,350	73,400	14,768	11,191	15,041	13,519
73,400	73,450	14,780	11,204	15,055	13,531
73,450	73,500	14,793	11,216	15,069	13,544
73,500	73,550	14,805	11,229	15,083	13,556
73,550	73,600	14,818	11,241	15,097	13,569
73,600	73,650	14,830	11,254	15,111	13,581
73,650	73,700	14,843	11,266	15,125	13,594
73,700	73,750	14,855	11,279	15,139	13,606
73,750	73,800	14,868	11,291	15,153	13,619
73,800	73,850	14,880	11,304	15,167	13,631
73,850	73,900	14,893	11,316	15,181	13,644
73,900	73,950	14,905	11,329	15,195	13,656
73,950	74,000	14,918	11,341	15,209	13,669

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>74,000</b>					
74,000	74,050	14,930	11,354	15,223	13,681
74,050	74,100	14,943	11,366	15,237	13,694
74,100	74,150	14,955	11,379	15,251	13,706
74,150	74,200	14,968	11,391	15,265	13,719
74,200	74,250	14,980	11,404	15,279	13,731
74,250	74,300	14,993	11,416	15,293	13,744
74,300	74,350	15,005	11,429	15,307	13,756
74,350	74,400	15,018	11,441	15,321	13,769
74,400	74,450	15,030	11,454	15,335	13,781
74,450	74,500	15,043	11,466	15,349	13,794
74,500	74,550	15,055	11,479	15,363	13,806
74,550	74,600	15,068	11,491	15,377	13,819
74,600	74,650	15,080	11,504	15,391	13,831
74,650	74,700	15,093	11,516	15,405	13,844
74,700	74,750	15,105	11,529	15,419	13,856
74,750	74,800	15,118	11,541	15,433	13,869
74,800	74,850	15,130	11,554	15,447	13,881
74,850	74,900	15,143	11,566	15,461	13,894
74,900	74,950	15,155	11,579	15,475	13,906
74,950	75,000	15,168	11,591	15,489	13,919
<b>75,000</b>					
75,000	75,050	15,180	11,604	15,503	13,931
75,050	75,100	15,193	11,616	15,517	13,944
75,100	75,150	15,205	11,629	15,531	13,956
75,150	75,200	15,218	11,641	15,545	13,969
75,200	75,250	15,230	11,654	15,559	13,981
75,250	75,300	15,243	11,666	15,573	13,994
75,300	75,350	15,255	11,679	15,587	14,006
75,350	75,400	15,268</			

Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>77,000</b>					
77,000	77,050	15,680	12,104	16,063	14,431
77,050	77,100	15,693	12,116	16,077	14,444
77,100	77,150	15,706	12,129	16,091	14,456
77,150	77,200	15,720	12,141	16,105	14,469
77,200	77,250	15,734	12,154	16,119	14,481
77,250	77,300	15,748	12,166	16,133	14,494
77,300	77,350	15,762	12,179	16,147	14,506
77,350	77,400	15,776	12,191	16,161	14,519
77,400	77,450	15,790	12,204	16,175	14,531
77,450	77,500	15,804	12,216	16,189	14,544
77,500	77,550	15,818	12,229	16,203	14,556
77,550	77,600	15,832	12,241	16,217	14,569
77,600	77,650	15,846	12,254	16,231	14,581
77,650	77,700	15,860	12,266	16,245	14,594
77,700	77,750	15,874	12,279	16,259	14,606
77,750	77,800	15,888	12,291	16,273	14,619
77,800	77,850	15,902	12,304	16,287	14,631
77,850	77,900	15,916	12,316	16,301	14,644
77,900	77,950	15,930	12,329	16,315	14,656
77,950	78,000	15,944	12,341	16,329	14,669
<b>78,000</b>					
78,000	78,050	15,958	12,354	16,343	14,681
78,050	78,100	15,972	12,366	16,357	14,694
78,100	78,150	15,986	12,379	16,371	14,706
78,150	78,200	16,000	12,391	16,385	14,719
78,200	78,250	16,014	12,404	16,399	14,731
78,250	78,300	16,028	12,416	16,413	14,744
78,300	78,350	16,042	12,429	16,427	14,756
78,350	78,400	16,056	12,441	16,441	14,769
78,400	78,450	16,070	12,454	16,455	14,781
78,450	78,500	16,084	12,466	16,469	14,794
78,500	78,550	16,098	12,479	16,483	14,806
78,550	78,600	16,112	12,491	16,497	14,819
78,600	78,650	16,126	12,504	16,511	14,831
78,650	78,700	16,140	12,516	16,525	14,844
78,700	78,750	16,154	12,529	16,539	14,856
78,750	78,800	16,168	12,541	16,553	14,869
78,800	78,850	16,182	12,554	16,567	14,881
78,850	78,900	16,196	12,566	16,581	14,894
78,900	78,950	16,210	12,579	16,595	14,906
78,950	79,000	16,224	12,591	16,609	14,919
<b>79,000</b>					
79,000	79,050	16,238	12,604	16,623	14,931
79,050	79,100	16,252	12,616	16,637	14,944
79,100	79,150	16,266	12,629	16,651	14,956
79,150	79,200	16,280	12,641	16,665	14,969
79,200	79,250	16,294	12,654	16,679	14,981
79,250	79,300	16,308	12,666	16,693	14,994
79,300	79,350	16,322	12,679	16,707	15,006
79,350	79,400	16,336	12,691	16,721	15,019
79,400	79,450	16,350	12,704	16,735	15,031
79,450	79,500	16,364	12,716	16,749	15,044
79,500	79,550	16,378	12,729	16,763	15,056
79,550	79,600	16,392	12,741	16,777	15,069
79,600	79,650	16,406	12,754	16,791	15,081
79,650	79,700	16,420	12,766	16,805	15,094
79,700	79,750	16,434	12,779	16,819	15,106
79,750	79,800	16,448	12,791	16,833	15,119
79,800	79,850	16,462	12,804	16,847	15,131
79,850	79,900	16,476	12,816	16,861	15,144
79,900	79,950	16,490	12,829	16,875	15,156
79,950	80,000	16,504	12,841	16,889	15,169

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>80,000</b>					
80,000	80,050	16,518	12,854	16,903	15,181
80,050	80,100	16,532	12,866	16,917	15,194
80,100	80,150	16,546	12,879	16,931	15,206
80,150	80,200	16,560	12,891	16,945	15,219
80,200	80,250	16,574	12,904	16,959	15,231
80,250	80,300	16,588	12,916	16,973	15,244
80,300	80,350	16,602	12,929	16,987	15,256
80,350	80,400	16,616	12,941	17,001	15,269
80,400	80,450	16,630	12,954	17,015	15,281
80,450	80,500	16,644	12,966	17,029	15,294
80,500	80,550	16,658	12,979	17,043	15,306
80,550	80,600	16,672	12,991	17,057	15,319
80,600	80,650	16,686	13,004	17,071	15,331
80,650	80,700	16,700	13,016	17,085	15,344
80,700	80,750	16,714	13,029	17,099	15,356
80,750	80,800	16,728	13,041	17,113	15,369
80,800	80,850	16,742	13,054	17,127	15,381
80,850	80,900	16,756	13,066	17,141	15,394
80,900	80,950	16,770	13,079	17,155	15,406
80,950	81,000	16,784	13,091	17,169	15,419
<b>81,000</b>					
81,000	81,050	16,798	13,104	17,183	15,431
81,050	81,100	16,812	13,116	17,197	15,444
81,100	81,150	16,826	13,129	17,211	15,456
81,150	81,200	16,840	13,141	17,225	15,469
81,200	81,250	16,854	13,154	17,239	15,481
81,250	81,300	16,868	13,166	17,253	15,494
81,300	81,350	16,882	13,179	17,267	15,506
81,350	81,400	16,896	13,191	17,281	15,519
81,400	81,450	16,910	13,204	17,295	15,531
81,450	81,500	16,924	13,216	17,309	15,544
81,500	81,550	16,938	13,229	17,323	15,556
81,550	81,600	16,952	13,241	17,337	15,569
81,600	81,650	16,966	13,254	17,351	15,581
81,650	81,700	16,980	13,266	17,365	15,594
81,700	81,750	16,994	13,279	17,379	15,606
81,750	81,800	17,008	13,291	17,393	15,619
81,800	81,850	17,022	13,304	17,407	15,631
81,850	81,900	17,036	13,316	17,421	15,644
81,900	81,950	17,050	13,329	17,435	15,656
81,950	82,000	17,064	13,341	17,449	15,669
<b>82,000</b>					
82,000	82,050	17,078	13,354	17,463	15,681
82,050	82,100	17,092	13,366	17,477	15,694
82,100	82,150	17,106	13,379	17,491	15,706
82,150	82,200	17,120	13,391	17,505	15,719
82,200	82,250	17,134	13,404	17,519	15,731
82,250	82,300	17,148	13,416	17,533	15,744
82,300	82,350	17,162	13,429	17,547	15,756
82,350	82,400	17,176	13,441	17,561	15,769
82,400	82,450	17,190	13,454	17,575	15,781
82,450	82,500	17,204	13,466	17,589	15,794
82,500	82,550	17,218	13,479	17,603	15,806
82,550	82,600	17,232	13,491	17,617	15,819
82,600	82,650	17,246	13,504	17,631	15,831
82,650	82,700	17,260	13,516	17,645	15,844
82,700	82,750	17,274	13,529	17,659	15,856
82,750	82,800	17,288	13,541	17,673	15,869
82,800	82,850	17,302	13,554	17,687	15,881
82,850	82,900	17,316	13,566	17,701	15,894
82,900	82,950	17,330	13,579	17,715	15,906
82,950	83,000	17,344	13,591	17,729	15,919

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>83,000</b>					
83,000	83,050	17,358	13,604	17,743	15,931
83,050	83,100	17,372	13,616	17,757	15,944
83,100	83,150	17,386	13,629	17,771	15,956
83,150	83,200	17,400	13,641	17,785	15,969
83,200	83,250	17,414	13,654	17,799	15,981
83,250	83,300	17,428	13,666	17,813	15,994
83,300	83,350	17,442	13,679	17,827	16,006
83,350	83,400	17,456	13,691	17,841	16,019
83,400	83,450	17,470	13,704	17,855	16,031
83,450	83,500	17,484	13,716	17,869	16,044
83,500	83,550	17,498	13,729	17,883	16,056
83,550	83,600	17,512	13,741	17,897	16,069
83,600	83,650	17,526	13,754	17,911	16,081
83,650	83,700	17,540	13,766	17,925	16,094
83,700	83,750	17,554	13,779	17,939	16,106
83,750	83,800	17,568	13,791	17,953	16,119
83,800	83,850	17,582	13,804	17,967	16,131
83,850	83,900	17,596	13,816	17,981	16,144
83,900	83,950	17,610	13,829	17,995	16,156
83,950	84,000	17,624	13,841	18,009	16,169
<b>84,000</b>					
84,000	84,050	17,638	13,854	18,023	16,181
84,050	84,100	17,652	13,866	18,037	16,194
84,100	84,150	17,666	13,879	18,051	16,206
84,150	84,200	17,680	13,891	18,065	16,219
84,200	84,250	17,694	13,904	18,079	16,231
84,250	84,300	17,708	13,916	18,093	16,244
84,300	84,350	17,722	13,929	18,107	16,256
84,350	84,400	17,736	13,941	18,121	16,269
84,400	84,450	17,750	13,954	18,135	16,281
84,450	84,500	17,764	13,966	18,149	16,294
84,500	84,550	17,778	13,979	18,163	16,306
84,550	84,600	17,792	13,991	18,177	16,319
84,600	84,650	17,806	14,004	18,191	16,331
84,650	84,700	17,820	14,016	18,205	16,344
84,700	84,750	17,834	14,029	18,219	16,356
84,750	84,800	17,848	14,041	18,233	16,369
84,800	84,850	17,862	14,054	18,247	16,381
84,850	84,900	17,876	14,066	18,261	16,394
84,900	84,950	17,890	14,079	18,275	16,406
84,950	85,000	17,904	14,091	18,289	16,419
<b>85,000</b>					
85,000	85,050	17,918	14,104	18,303	16,431
85,050	85,100	17,932	14,116	18,317	16,444
85,100	85,150	17,946	14,129	18,331	16,456
85,150	85,200	17,960	14,1		

**Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>86,000</b>					
86,000	86,050	18,198	14,354	18,583	16,681
86,050	86,100	18,212	14,366	18,597	16,694
86,100	86,150	18,226	14,379	18,611	16,706
86,150	86,200	18,240	14,391	18,625	16,719
86,200	86,250	18,254	14,404	18,639	16,731
86,250	86,300	18,268	14,416	18,653	16,744
86,300	86,350	18,282	14,429	18,667	16,756
86,350	86,400	18,296	14,441	18,681	16,769
86,400	86,450	18,310	14,454	18,695	16,781
86,450	86,500	18,324	14,466	18,709	16,794
86,500	86,550	18,338	14,479	18,723	16,806
86,550	86,600	18,352	14,491	18,737	16,819
86,600	86,650	18,366	14,504	18,751	16,831
86,650	86,700	18,380	14,516	18,765	16,844
86,700	86,750	18,394	14,529	18,779	16,856
86,750	86,800	18,408	14,541	18,793	16,869
86,800	86,850	18,422	14,554	18,807	16,881
86,850	86,900	18,436	14,566	18,821	16,894
86,900	86,950	18,450	14,579	18,835	16,906
86,950	87,000	18,464	14,591	18,849	16,919
<b>87,000</b>					
87,000	87,050	18,478	14,604	18,863	16,931
87,050	87,100	18,492	14,616	18,877	16,944
87,100	87,150	18,506	14,629	18,891	16,956
87,150	87,200	18,520	14,641	18,905	16,969
87,200	87,250	18,534	14,654	18,919	16,981
87,250	87,300	18,548	14,666	18,933	16,994
87,300	87,350	18,562	14,679	18,947	17,006
87,350	87,400	18,576	14,691	18,961	17,019
87,400	87,450	18,590	14,704	18,975	17,031
87,450	87,500	18,604	14,716	18,989	17,044
87,500	87,550	18,618	14,729	19,003	17,056
87,550	87,600	18,632	14,741	19,017	17,069
87,600	87,650	18,646	14,754	19,031	17,081
87,650	87,700	18,660	14,766	19,045	17,094
87,700	87,750	18,674	14,779	19,059	17,106
87,750	87,800	18,688	14,791	19,073	17,119
87,800	87,850	18,702	14,804	19,087	17,131
87,850	87,900	18,716	14,816	19,101	17,144
87,900	87,950	18,730	14,829	19,115	17,156
87,950	88,000	18,744	14,841	19,129	17,169
<b>88,000</b>					
88,000	88,050	18,758	14,854	19,143	17,181
88,050	88,100	18,772	14,866	19,157	17,194
88,100	88,150	18,786	14,879	19,171	17,206
88,150	88,200	18,800	14,891	19,185	17,219
88,200	88,250	18,814	14,904	19,199	17,231
88,250	88,300	18,828	14,916	19,213	17,244
88,300	88,350	18,842	14,929	19,227	17,256
88,350	88,400	18,856	14,941	19,241	17,269
88,400	88,450	18,870	14,954	19,255	17,281
88,450	88,500	18,884	14,966	19,269	17,294
88,500	88,550	18,898	14,979	19,283	17,306
88,550	88,600	18,912	14,991	19,297	17,319
88,600	88,650	18,926	15,004	19,311	17,331
88,650	88,700	18,940	15,016	19,325	17,344
88,700	88,750	18,954	15,029	19,339	17,356
88,750	88,800	18,968	15,041	19,353	17,369
88,800	88,850	18,982	15,054	19,367	17,381
88,850	88,900	18,996	15,066	19,381	17,394
88,900	88,950	19,010	15,079	19,395	17,406
88,950	89,000	19,024	15,091	19,409	17,419

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>89,000</b>					
89,000	89,050	19,038	15,104	19,423	17,431
89,050	89,100	19,052	15,116	19,437	17,444
89,100	89,150	19,066	15,129	19,451	17,456
89,150	89,200	19,080	15,141	19,465	17,469
89,200	89,250	19,094	15,154	19,479	17,481
89,250	89,300	19,108	15,166	19,493	17,494
89,300	89,350	19,122	15,179	19,507	17,506
89,350	89,400	19,136	15,191	19,521	17,519
89,400	89,450	19,150	15,204	19,535	17,531
89,450	89,500	19,164	15,216	19,549	17,544
89,500	89,550	19,178	15,229	19,563	17,556
89,550	89,600	19,192	15,241	19,577	17,569
89,600	89,650	19,206	15,254	19,591	17,581
89,650	89,700	19,220	15,266	19,605	17,594
89,700	89,750	19,234	15,279	19,619	17,606
89,750	89,800	19,248	15,291	19,633	17,619
89,800	89,850	19,262	15,304	19,647	17,631
89,850	89,900	19,276	15,316	19,661	17,644
89,900	89,950	19,290	15,329	19,675	17,656
89,950	90,000	19,304	15,341	19,689	17,669
<b>90,000</b>					
90,000	90,050	19,318	15,354	19,703	17,681
90,050	90,100	19,332	15,366	19,717	17,694
90,100	90,150	19,346	15,379	19,731	17,706
90,150	90,200	19,360	15,391	19,745	17,719
90,200	90,250	19,374	15,404	19,759	17,731
90,250	90,300	19,388	15,416	19,773	17,744
90,300	90,350	19,402	15,429	19,787	17,756
90,350	90,400	19,416	15,441	19,801	17,769
90,400	90,450	19,430	15,454	19,815	17,781
90,450	90,500	19,444	15,466	19,829	17,794
90,500	90,550	19,458	15,479	19,843	17,806
90,550	90,600	19,472	15,491	19,857	17,819
90,600	90,650	19,486	15,504	19,871	17,831
90,650	90,700	19,500	15,516	19,885	17,844
90,700	90,750	19,514	15,529	19,899	17,856
90,750	90,800	19,528	15,541	19,913	17,869
90,800	90,850	19,542	15,554	19,927	17,881
90,850	90,900	19,556	15,566	19,941	17,894
90,900	90,950	19,570	15,579	19,955	17,906
90,950	91,000	19,584	15,591	19,969	17,919
<b>91,000</b>					
91,000	91,050	19,598	15,604	19,983	17,931
91,050	91,100	19,612	15,616	19,997	17,944
91,100	91,150	19,626	15,629	20,011	17,956
91,150	91,200	19,640	15,641	20,025	17,969
91,200	91,250	19,654	15,654	20,039	17,981
91,250	91,300	19,668	15,666	20,053	17,994
91,300	91,350	19,682	15,679	20,067	18,006
91,350	91,400	19,696	15,691	20,081	18,019
91,400	91,450	19,710	15,704	20,095	18,031
91,450	91,500	19,724	15,716	20,109	18,044
91,500	91,550	19,738	15,729	20,123	18,056
91,550	91,600	19,752	15,741	20,137	18,069
91,600	91,650	19,766	15,754	20,151	18,081
91,650	91,700	19,780	15,766	20,165	18,094
91,700	91,750	19,794	15,779	20,179	18,106
91,750	91,800	19,808	15,791	20,193	18,119
91,800	91,850	19,822	15,804	20,207	18,131
91,850	91,900	19,836	15,816	20,221	18,144
91,900	91,950	19,850	15,829	20,235	18,156
91,950	92,000	19,864	15,841	20,249	18,169

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>92,000</b>					
92,000	92,050	19,878	15,854	20,263	18,181
92,050	92,100	19,892	15,866	20,277	18,194
92,100	92,150	19,906	15,879	20,291	18,206
92,150	92,200	19,920	15,891	20,305	18,219
92,200	92,250	19,934	15,904	20,319	18,231
92,250	92,300	19,948	15,916	20,333	18,244
92,300	92,350	19,962	15,929	20,347	18,256
92,350	92,400	19,976	15,941	20,361	18,269
92,400	92,450	19,990	15,954	20,375	18,281
92,450	92,500	20,004	15,966	20,389	18,294
92,500	92,550	20,018	15,979	20,403	18,306
92,550	92,600	20,032	15,991	20,417	18,319
92,600	92,650	20,046	16,004	20,431	18,331
92,650	92,700	20,060	16,016	20,445	18,344
92,700	92,750	20,074	16,029	20,459	18,356
92,750	92,800	20,088	16,041	20,473	18,369
92,800	92,850	20,102	16,054	20,487	18,381
92,850	92,900	20,116	16,066	20,501	18,394
92,900	92,950	20,130	16,079	20,515	18,406
92,950	93,000	20,144	16,091	20,529	18,419
<b>93,000</b>					
93,000	93,050	20,158	16,104	20,543	18,431
93,050	93,100	20,172	16,116	20,557	18,444
93,100	93,150	20,186	16,129	20,571	18,456
93,150	93,200	20,200	16,141	20,585	18,469
93,200	93,250	20,214	16,154	20,599	18,481
93,250	93,300	20,228	16,166	20,613	18,494
93,300	93,350	20,242	16,179	20,627	18,506
93,350	93,400	20,256	16,191	20,641	18,519
93,400	93,450	20,270	16,204	20,655	18,531
93,450	93,500	20,284	16,216	20,669	18,544
93,500	93,550	20,298	16,229	20,683	18,556
93,550	93,600	20,312	16,241	20,697	18,569
93,600	93,650	20,326	16,254	20,711	18,581
93,650	93,700	20,340	16,266	20,725	18,594
93,700	93,750	20,354	16,279	20,739	18,606
93,750	93,800	20,368	16,291	20,753	18,619
93,800	93,850	20,382	16,304	20,767	18,631
93,850	93,900	20,396	16,316	20,781	18,644
93,900	93,950	20,410	16,329	20,795	18,656
93,950	94,000	20,424	16,341	20,809	18,669
<b>94,000</b>					
94,000	94,050	20,438	16,354	20,823	18,681
94,050	94,100	20,452	16,366	20,837	18,694
94,100	94,150	20,466	16,379	20,851	18,706
94,150	94,200	20,480	1		

Tabla del Impuesto para el año 2007 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>95,000</b>					
95,000	95,050	20,718	16,604	21,103	18,931
95,050	95,100	20,732	16,616	21,117	18,944
95,100	95,150	20,746	16,629	21,131	18,956
95,150	95,200	20,760	16,641	21,145	18,969
95,200	95,250	20,774	16,654	21,159	18,981
95,250	95,300	20,788	16,666	21,173	18,994
95,300	95,350	20,802	16,679	21,187	19,006
95,350	95,400	20,816	16,691	21,201	19,019
95,400	95,450	20,830	16,704	21,215	19,031
95,450	95,500	20,844	16,716	21,229	19,044
95,500	95,550	20,858	16,729	21,243	19,056
95,550	95,600	20,872	16,741	21,257	19,069
95,600	95,650	20,886	16,754	21,271	19,081
95,650	95,700	20,900	16,766	21,285	19,094
95,700	95,750	20,914	16,779	21,299	19,106
95,750	95,800	20,928	16,791	21,313	19,119
95,800	95,850	20,942	16,804	21,327	19,131
95,850	95,900	20,956	16,816	21,341	19,144
95,900	95,950	20,970	16,829	21,355	19,156
95,950	96,000	20,984	16,841	21,369	19,169
<b>96,000</b>					
96,000	96,050	20,998	16,854	21,383	19,181
96,050	96,100	21,012	16,866	21,397	19,194
96,100	96,150	21,026	16,879	21,411	19,206
96,150	96,200	21,040	16,891	21,425	19,219
96,200	96,250	21,054	16,904	21,439	19,231
96,250	96,300	21,068	16,916	21,453	19,244
96,300	96,350	21,082	16,929	21,467	19,256
96,350	96,400	21,096	16,941	21,481	19,269
96,400	96,450	21,110	16,954	21,495	19,281
96,450	96,500	21,124	16,966	21,509	19,294
96,500	96,550	21,138	16,979	21,523	19,306
96,550	96,600	21,152	16,991	21,537	19,319
96,600	96,650	21,166	17,004	21,551	19,331
96,650	96,700	21,180	17,016	21,565	19,344
96,700	96,750	21,194	17,029	21,579	19,356
96,750	96,800	21,208	17,041	21,593	19,369
96,800	96,850	21,222	17,054	21,607	19,381
96,850	96,900	21,236	17,066	21,621	19,394
96,900	96,950	21,250	17,079	21,635	19,406
96,950	97,000	21,264	17,091	21,649	19,419
<b>97,000</b>					
97,000	97,050	21,278	17,104	21,663	19,431
97,050	97,100	21,292	17,116	21,677	19,444
97,100	97,150	21,306	17,129	21,691	19,456
97,150	97,200	21,320	17,141	21,705	19,469
97,200	97,250	21,334	17,154	21,719	19,481
97,250	97,300	21,348	17,166	21,733	19,494
97,300	97,350	21,362	17,179	21,747	19,506
97,350	97,400	21,376	17,191	21,761	19,519
97,400	97,450	21,390	17,204	21,775	19,531
97,450	97,500	21,404	17,216	21,789	19,544
97,500	97,550	21,418	17,229	21,803	19,556
97,550	97,600	21,432	17,241	21,817	19,569
97,600	97,650	21,446	17,254	21,831	19,581
97,650	97,700	21,460	17,266	21,845	19,594
97,700	97,750	21,474	17,279	21,859	19,606
97,750	97,800	21,488	17,291	21,873	19,619
97,800	97,850	21,502	17,304	21,887	19,631
97,850	97,900	21,516	17,316	21,901	19,644
97,900	97,950	21,530	17,329	21,915	19,656
97,950	98,000	21,544	17,341	21,932	19,669

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
<b>98,000</b>					
98,000	98,050	21,558	17,354	21,948	19,681
98,050	98,100	21,572	17,366	21,965	19,694
98,100	98,150	21,586	17,379	21,981	19,706
98,150	98,200	21,600	17,391	21,998	19,719
98,200	98,250	21,614	17,404	22,014	19,731
98,250	98,300	21,628	17,416	22,031	19,744
98,300	98,350	21,642	17,429	22,047	19,756
98,350	98,400	21,656	17,441	22,064	19,769
98,400	98,450	21,670	17,454	22,080	19,781
98,450	98,500	21,684	17,466	22,097	19,794
98,500	98,550	21,698	17,479	22,113	19,806
98,550	98,600	21,712	17,491	22,130	19,819
98,600	98,650	21,726	17,504	22,146	19,831
98,650	98,700	21,740	17,516	22,163	19,844
98,700	98,750	21,754	17,529	22,179	19,856
98,750	98,800	21,768	17,541	22,196	19,869
98,800	98,850	21,782	17,554	22,212	19,881
98,850	98,900	21,796	17,566	22,229	19,894
98,900	98,950	21,810	17,579	22,245	19,906
98,950	99,000	21,824	17,591	22,262	19,919
<b>99,000</b>					
99,000	99,050	21,838	17,604	22,278	19,931
99,050	99,100	21,852	17,616	22,295	19,944
99,100	99,150	21,866	17,629	22,311	19,956
99,150	99,200	21,880	17,641	22,328	19,969
99,200	99,250	21,894	17,654	22,344	19,981
99,250	99,300	21,908	17,666	22,361	19,994
99,300	99,350	21,922	17,679	22,377	20,006
99,350	99,400	21,936	17,691	22,394	20,019
99,400	99,450	21,950	17,704	22,410	20,031
99,450	99,500	21,964	17,716	22,427	20,044
99,500	99,550	21,978	17,729	22,443	20,056
99,550	99,600	21,992	17,741	22,460	20,069
99,600	99,650	22,006	17,754	22,476	20,081
99,650	99,700	22,020	17,766	22,493	20,094
99,700	99,750	22,034	17,779	22,509	20,106
99,750	99,800	22,048	17,791	22,526	20,119
99,800	99,850	22,062	17,804	22,542	20,131
99,850	99,900	22,076	17,816	22,559	20,144
99,900	99,950	22,090	17,829	22,575	20,156
99,950	100,000	22,104	17,841	22,592	20,169

**\$100,000 o más—**  
 use la Hoja para Calcular los Impuestos en la página 263 de la Publicación 17, en inglés.

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos calificados.

# Tarifas de Impuesto de 2007



Se indican las tarifas de impuesto para que pueda determinar la tarifa tributaria correspondiente a cada nivel de ingreso tributable. No las utilice para calcular su impuesto. En lugar de esto, vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés.

## Anexo X—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Soltero**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de —		de la cantidad sobre —
\$0	\$7,825	..... 10%	<b>\$0</b>
7,825	31,850	<b>\$782.50 + 15%</b>	<b>7,825</b>
31,850	77,100	<b>4,386.25 + 25%</b>	<b>31,850</b>
77,100	160,850	<b>15,698.75 + 28%</b>	<b>77,100</b>
160,850	349,700	<b>39,148.75 + 33%</b>	<b>160,850</b>
349,700	.....	<b>101,469.25 + 35%</b>	<b>349,700</b>

## Anexo Y-1—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que Presenta la Declaración Conjuntamente o Viudo Calificado**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de —		de la cantidad sobre —
\$0	\$15,650	..... 10%	<b>\$0</b>
15,650	63,700	<b>\$1,565.00 + 15%</b>	<b>15,650</b>
63,700	128,500	<b>8,772.50 + 25%</b>	<b>63,700</b>
128,500	195,850	<b>24,972.50 + 28%</b>	<b>128,500</b>
195,850	349,700	<b>43,830.50 + 33%</b>	<b>195,850</b>
349,700	.....	<b>94,601.00 + 35%</b>	<b>349,700</b>

## Anexo Y-2—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que Presenta la Declaración por Separado**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de —		de la cantidad sobre —
\$0	\$7,825	..... 10%	<b>\$0</b>
7,825	31,850	<b>\$782.50 + 15%</b>	<b>7,825</b>
31,850	64,250	<b>4,386.25 + 25%</b>	<b>31,850</b>
64,250	97,925	<b>12,486.25 + 28%</b>	<b>64,250</b>
97,925	174,850	<b>21,915.25 + 33%</b>	<b>97,925</b>
174,850	.....	<b>47,300.50 + 35%</b>	<b>174,850</b>

## Anexo Z—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Cabeza de Familia**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de —		de la cantidad sobre —
\$0	\$11,200	..... 10%	<b>\$0</b>
11,200	42,650	<b>\$1,120.00 + 15%</b>	<b>11,200</b>
42,650	110,100	<b>5,837.50 + 25%</b>	<b>42,650</b>
110,100	178,350	<b>22,700.00 + 28%</b>	<b>110,100</b>
178,350	349,700	<b>41,810.00 + 33%</b>	<b>178,350</b>
349,700	.....	<b>98,355.50 + 35%</b>	<b>349,700</b>



# Derechos del Contribuyente

Esta sección explica algunos de los derechos más importantes que usted tiene como contribuyente, incluidos los procesos de revisión, apelación, recaudación y reembolso.

## Declaración de los Derechos del Contribuyente

**Protección de sus derechos.** Los empleados del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) le explicarán y protegerán sus derechos como contribuyente en todas las gestiones que lleve a cabo con nosotros.

**Privacidad y confidencialidad.** El *IRS* no divulgará la información que nos provea, excepto en casos en que estemos autorizados legalmente a hacerlo. Tiene derecho a saber por qué le pedimos esta información, cómo la usaremos y qué ocurrirá si no nos provee la información solicitada.

**Servicio profesional y cortés.** Si cree que no ha sido tratado de una manera profesional, justa y cortés por un empleado del *IRS*, informe de ello al supervisor del empleado. Si no está satisfecho con la solución dada por el supervisor, escríbale al director del *IRS* de su área o al centro en el cual presentó su declaración de impuestos.

**Representación.** Usted tiene derecho de representarse a sí mismo o, con la debida autorización escrita, a que otra persona lo represente. Su representante deberá ser una persona que tenga permiso para representarlo ante el *IRS*, tal como un abogado, contador público autorizado o agente registrado. Si durante la entrevista necesita consultar con tal persona, debemos parar la entrevista y, en la mayoría de los casos, lo citaremos para una nueva entrevista.

Puede llevar a otra persona para que lo acompañe durante la entrevista. Además, puede grabar la entrevista que tenga con un funcionario del área de revisiones, apelaciones o recaudaciones, pero para hacerlo deberá notificarnos por escrito 10 días antes de la fecha de la cita.

**Pague solamente la cantidad de impuestos correcta.** Por ley, usted es responsable de pagar solamente la cantidad exacta de impuestos adeudada, ni más, ni menos. Si no puede pagar todo el impuesto cuando lo adeude, quizás pueda hacer arreglos para pagarlo en plazos mensuales.

**Ayuda con problemas tributarios sin resolver.** El Servicio del Defensor del Contribuyente (*Taxpayer Advocate Service*, conocido por sus siglas en inglés, *TAS*) lo puede ayudar si ha tratado de resolver sin éxito algún problema con el *IRS*. Su Defensor del Contribuyente a nivel local le puede ofrecer

ayuda especial si ha sido afectado de alguna manera significativa como resultado de un problema tributario. Para más información, vea **Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Contribuyente** bajo **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**.

**Revisión de la Oficina de Apelaciones y Revisiones Judiciales.** Si no está de acuerdo con la cantidad de impuesto que adeuda o con ciertas acciones de recaudación que llevemos a cabo, tiene derecho a pedirle a la Oficina de Apelaciones que revise su caso. También puede pedirle a un tribunal que revise su caso.

**Condonación de ciertas multas e intereses.** El *IRS* le condonará las multas, cuando lo permita la ley, si usted puede mostrar que actuó razonablemente y de buena fe o si se dejó llevar por un consejo erróneo recibido de un empleado del *IRS*. Le condonaremos los intereses como resultado de ciertos errores o demoras causados por un empleado del *IRS*.

## Revisiones (Auditorías)

Aceptamos la mayoría de las declaraciones de impuestos tal como los contribuyentes las presentan. Si le requerimos información acerca de su declaración de impuestos o si la seleccionamos para revisarla, esto no significa que usted es deshonesto. La revisión o investigación podría o no resultar en el pago de impuestos adicionales. Podríamos cerrar su caso sin hacerle cambios o usted podría recibir un reembolso.

El proceso de seleccionar una declaración de impuestos para revisión usualmente comienza de una de dos maneras. Primero, usamos programas de computadora para identificar las declaraciones que puedan tener cantidades incorrectas. Estos programas pueden estar basados en declaraciones informativas, tales como los Formularios 1099 y W-2, en estudios de revisiones hechas en el pasado o en ciertas áreas identificadas en proyectos de cumplimiento tributario. Segundo, usamos información de fuentes externas que indica que una declaración podría incluir cantidades incorrectas. Estas fuentes pueden incluir periódicos, registros públicos e individuos. Si determinamos que la información es cierta y confiable, podríamos usarla para seleccionar una declaración para revisarla.

En la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Reclamaciones de Reembolsos), en inglés, se explican las reglas y procedimientos que seguimos durante las revisiones. En las secciones que aparecen a continuación tratamos brevemente cómo llevamos a cabo las auditorías.

**Por correo.** Tramitamos muchas revisiones e investigaciones por correo. Le podemos enviar una carta pidiéndole información adicional o indicándole la razón por la cual creemos que quizá tengamos que hacer cambios a su declaración de impuestos. Puede responder por correo o pedir una entrevista personal con el examinador. Si nos provee la información solicitada o una explicación por correo, podríamos o no estar de acuerdo con usted y le explicaríamos las razones por las cuales haríamos algún cambio. Por favor, no deje de escribirnos acerca de algo que no entienda.

**Por entrevista.** Si le notificamos de que haremos su revisión a través de una entrevista personal, o si usted la solicita, tiene derecho a pedir que la entrevista se haga en un lugar y hora que sea conveniente tanto para usted como para el *IRS*. Si nuestro examinador propone algún cambio a su declaración de impuestos, él o ella le explicará las razones de tales cambios. Si no está de acuerdo con estos cambios, se puede reunir con el supervisor del examinador.

**Revisiones repetidas.** Si revisamos las mismas partidas en su declaración de impuestos en alguno de los 2 años anteriores y no propusimos cambios a su deuda tributaria, comuníquese con nosotros lo antes posible para así poder determinar si debemos descontinuar la revisión.

## Apelaciones

Si no está de acuerdo con los cambios propuestos por el examinador, puede apelarlos ante la Oficina de Apelaciones del *IRS*. La mayoría de los desacuerdos se pueden resolver sin incurrir en la pérdida de tiempo y gastos que conlleva ir a juicios ante los tribunales. Sus derechos de apelación se explican en detalle en la Publicación 5(SP), *Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted No Está de Acuerdo*, o en la Publicación 5, *Your Appeal Rights and How To Prepare a Protest If You Don't Agree* (Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si No Está de Acuerdo), y en la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Reclamaciones de Reembolsos), las dos últimas en inglés.

Si no desea usar la Oficina de Apelaciones o si está en desacuerdo con sus decisiones, puede apelar su caso ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos (*U.S. Tax Court*), el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos (*U.S. Court of Federal Claims*) o el Tribunal Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos (*U.S. District Court*) que sirven el área donde usted

vive. Si lleva su caso ante un tribunal, el *IRS* tendrá la obligación de probar ciertos hechos si usted mantuvo documentos adecuados que muestren su deuda tributaria, cooperó con el *IRS* y cumple con ciertas condiciones adicionales. Si el tribunal está de acuerdo con usted en la mayoría de las determinaciones de su caso y encuentra que nuestra posición estaba mayormente injustificada, quizá pueda recuperar alguna porción de los gastos administrativos y de litigio en los que incurrió. No tendrá derecho a recuperar estos gastos a menos que haya tratado de resolver su caso por vía administrativa, incluyendo que haya seguido los procedimientos apropiados a través del proceso de apelaciones y que nos haya dado la información necesaria para resolver su caso.

## Recaudaciones

En la Publicación 594(SP), *Qué es lo que Debemos Saber sobre el Proceso de Cobro del IRS*, o en la Publicación 594, *The IRS Collection Process*, en inglés, se explican sus derechos y responsabilidades relacionadas con el pago de impuestos federales. Esta publicación describe:

- Qué debe hacer cuando adeuda impuestos. En esa publicación se describe qué debe hacer si recibe una factura tributaria y qué tiene que hacer si cree que la factura es incorrecta. También se explica cómo se hacen pagos a plazos, cómo se demoran los procedimientos de cobros y cómo presentar una oferta de transacción por mutuo acuerdo.
- Acciones de cobro del *IRS*. En esa parte se cubren gravámenes, liberación de gravámenes, embargos, liberación de embargos, incautación y venta, y devolución de la propiedad.

Sus derechos para apelar las recaudaciones se explican detalladamente en la Publicación 1660(SP), *Derechos Para la Apelación de Cobros*, o en la Publicación 1660, *Collection Appeal Rights*, en inglés.

**Alivio del Cónyuge Inocente.** Por lo general, usted y su cónyuge son responsables, conjunta e individualmente, de pagar la cantidad completa de todos los impuestos, intereses o multas que se adeuden en su declaración conjunta. Sin embargo, si usted califica para alivio del cónyuge inocente, quizás pueda ser exonerado de parte o de toda la obligación conjunta. Para solicitar dicha reducción de impuestos, deberá presentar el Formulario 8857(SP), *Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente*, a más tardar 2 años después de la fecha en la que el *IRS* trató de cobrarle por primera vez impuesto a usted. Por ejemplo, el período de 2 años

para presentar su reclamación podría comenzar si el *IRS* aplica la cantidad de su reembolso de impuestos de un año a los impuestos que usted y su cónyuge deben para otro año. Para más información sobre el alivio del cónyuge inocente, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Alivio del Cónyuge Inocente), en inglés, y el Formulario 8857(SP).

### **Posibles Comunicaciones con Terceros**

Por lo general, el *IRS* tratará directamente con usted o con su representante debidamente autorizado.

Sin embargo, a veces nos comunicamos con otras personas si necesitamos información que usted no nos ha podido dar o para verificar la información que hemos recibido. Si nos comunicamos con otras personas, tales como un vecino, banco, empleador o empleados, por lo general necesitaremos darles muy poca información, tal como su nombre. La ley nos prohíbe revelar más información de lo necesario para obtener o verificar la información que buscamos. Nuestra necesidad de comunicarnos con otras personas puede continuar mientras esté abierto su caso. Si nos comunicamos con otras personas, tiene el derecho de solicitar

una lista de personas con las que nos hemos comunicado.

### **Reembolsos**

Puede presentar una reclamación de reembolso si cree que ha pagado demasiados impuestos. Generalmente, debe presentar la reclamación dentro de 3 años a partir de la fecha en la que presentó su declaración original o 2 años a partir de la fecha en la que pagó el impuesto, de estas dos fechas, la que sea más tarde. La ley, generalmente, estipula que se paguen intereses sobre la cantidad de su reembolso si no se le paga

dentro de un período de 45 días contados a partir de la fecha en la que presentó su declaración o su reclamación de reembolso. La Publicación 556, en inglés, contiene información adicional sobre reembolsos.

Si tenía derecho a recibir un reembolso, pero no presentó una declaración, por lo general usted debe presentarla dentro de un período de 3 años a partir de la fecha en la que la declaración tenía que ser presentada originalmente (incluyendo prórrogas de plazo) para poder recibir el reembolso.

# Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no hayan sido aún resueltos, pedir gratuitamente publicaciones y formularios, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener información del IRS de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, tendrá acceso rápido y fácil a cualquier ayuda que necesite con los impuestos.

## Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Contribuyente.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (conocido por sus siglas en inglés, *TAS*) es una organización independiente dentro del IRS cuyos empleados les prestan ayuda a contribuyentes que sufren perjuicio económico y buscan ayuda para resolver problemas tributarios que no han sido solucionados a través de vías normales o que creen que algún sistema o procedimiento del IRS no funciona como es debido.

Usted puede ponerse en contacto con el *TAS* llamando gratis a la línea para admitir casos del *TAS* al 1-877-777-4778 o, si usa el sistema *TTY/TDD*, al 1-800-829-4059 para ver si reúne los requisitos para recibir ayuda. Además, puede llamar o escribir a su defensor del contribuyente local, cuyo número de teléfono y dirección se encuentran en la guía telefónica local y en la Publicación 1546(SP), ¿Tiene Problemas con los Impuestos? ¿Lo abruman los detalles? o la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service — Your Voice at the IRS* (El Servicio del Defensor del Contribuyente — Dándole Voz a Usted Dentro del IRS), en inglés. Usted puede presentar el Formulario 911, *Request for Taxpayer Advocate Service Assistance (And Application for Taxpayer Assistance Order)* (Solicitud para Ayuda del Servicio del Defensor del Contribuyente (Y Hoja de Solicitud para Ayuda al Contribuyente)), en inglés, o pedir a un empleado del IRS que la llene por usted. Para obtener mayor información, visite [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate).

**Junta de Defensa del Contribuyente (Taxpayer Advocacy Panel, conocido por sus siglas en inglés, (TAP)).** La TAP atiende a los contribuyentes, identifica los temas que atañen a los mismos y sugiere cómo mejorar los servicios del IRS y la satisfacción de sus clientes. Si tiene alguna sugerencia, póngase en contacto con la TAP llamando gratis al 1-888-912-1227 o visite el sitio [www.improveirs.org](http://www.improveirs.org).

**Centros de Asistencia Tributaria para Contribuyentes de Bajos Recursos (conocidos por sus siglas en inglés, (LITC)).** Los LITC son organizaciones independientes que proveen representación a contribuyentes de bajos recursos en el caso de una polémica tributaria federal ante el IRS sin cobrar cargo alguno o a cambio

de un cargo mínimo. Los centros de asistencia también proporcionan asesoría tributaria y servicios de ayuda a contribuyentes con dominio limitado del inglés o que hablan inglés como segunda lengua. La Publicación 4134(SP), Lista de Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos (o la Publicación 4134, *Low Income Taxpayer Clinic List*, en inglés), brinda información sobre centros de asistencia en la zona donde vive usted. Esta publicación está disponible en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o en su oficina local del IRS.

**Servicios gratuitos de ayuda con los impuestos.** Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, titulada *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía para Obtener Servicios Gratuitos con los Impuestos del IRS), en inglés. Contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratuitas y describe otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.

Para personas con impedimentos, se pueden solicitar versiones de productos publicados por el IRS en formatos alternativos.



**Internet.** Usted puede tener acceso al sitio *web* del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) las 24

horas del día, los 7 días de la semana para:

- Presentar su declaración por medio del sistema electrónico *e-file*. Aprenda sobre programas comerciales para la preparación de la declaración y los servicios *e-file* gratuitos para los contribuyentes que cumplan con los requisitos.
- Revisar el estado de su reembolso para el año 2007. Pulse sobre el tema "*Where's My Refund*" (Dónde Está Mi Reembolso). Espere por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (3 semanas si la presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del año 2007 porque necesitará saber su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.
- Descargar formularios, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del IRS a través de *Internet*.
- Buscar información sobre sus preguntas acerca de impuestos en *Internet*.
- Buscar publicaciones en *Internet* por tema o palabra clave.

- Ver los *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS) publicados en los últimos años.
- Calcular los descuentos de la retención usando nuestra calculadora diseñada para este propósito en el sitio [www.irs.gov/individuals](http://www.irs.gov/individuals)
- Saber si se debe presentar el Formulario 6251 utilizando el *Alternative Minimum Tax (AMT) Assistant* (Hoja de Cómputo Electrónica para Calcular el Impuesto Mínimo Alternativo).
- Suscribirse para recibir noticias sobre impuestos locales y nacionales por medio de correo electrónico (*e-mail*).
- Obtener información acerca de cómo comenzar y administrar un negocio pequeño.



**Teléfono.** Se dispone de muchos servicios a través del teléfono.

- **Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones.** Llame al 1-800-829-3676 (servicio disponible en español) para pedir formularios, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir lo que ha pedido dentro de 10 días.
- **Cómo hacer preguntas relacionadas con los impuestos.** Llame al IRS y haga sus preguntas al 1-800-829-1040.
- **Cómo resolver problemas.** Puede recibir ayuda en persona para resolver sus problemas tributarios en días hábiles en los *IRS Taxpayer Assistance Centers* (Centros de Ayuda del IRS para Contribuyentes). Un funcionario le explicará las cartas que le envía el IRS, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustes a su cuenta o puede ayudarlo a establecer un plan de pagos. Llame al Centro de Ayuda del IRS para Contribuyentes local para hacer una cita. Para obtener el número telefónico, visite el sitio *web* en [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte su guía telefónica (directorio) bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- **Equipo TTY/TDD.** Si tiene acceso a un equipo *TTY/TDD*, le rogamos llamar al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para pedir formularios y publicaciones.
- **Temas TeleTax.** Llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar mensajes grabados en español sobre

varios temas relacionados con los impuestos.

- **Información sobre los reembolsos.** Si desea revisar el estado de su reembolso del año 2007, llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar información automatizada en español o llame al 1-800-829-1954. Asegúrese de esperar por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que usted presentó su declaración (3 semanas si la presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del año 2007 porque necesitará saber su número de seguro social, estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

## Cómo evaluar la calidad de nuestros servicios telefónicos.

Para asegurarnos de que las respuestas que reciba de los funcionarios del IRS sean correctas, corteses y profesionales, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Una manera es que un segundo funcionario del IRS escuche o grabe las llamadas telefónicas en el momento en que éstas se lleven a cabo. Otra manera es pedirles a algunas de las personas que llaman que contesten una breve encuesta al final de la llamada.



**Visitas en persona.** Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- **Productos.** Puede visitar diversas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS para obtener formularios, instrucciones y publicaciones. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, supermercados, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de artículos de oficina tienen una colección de productos que se pueden imprimir de un CD-ROM o copiar del documento original impreso. Además, algunas oficinas del IRS, así como ciertas bibliotecas, tienen el Código Tributario del IRS, reglamentaciones, boletines del IRS y boletines acumulativos que están disponibles para la búsqueda de información.
- **Servicios.** Puede visitar su *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda para el Contribuyente) local del IRS cada día hábil para recibir ayuda en persona con respecto a todo problema relacionado con los impuestos.

Un funcionario puede explicarle las cartas que le envía el *IRS*, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustar su cuenta o ayudarlo a establecer un plan de pagos. Si necesita resolver un problema relacionado con los impuestos, tiene preguntas sobre cómo la ley tributaria es aplicable a su declaración de impuestos personal o se siente más a gusto hablando con alguien en persona, visite su Centro de Ayuda para el Contribuyente a nivel local donde podrá mostrar sus archivos y registros y hablar con un funcionario del *IRS* en persona. No se necesita una cita, pero si lo prefiere, puede llamar a su centro local y dejar un mensaje solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un funcionario le llamará dentro de 2 días hábiles para hacer una cita en persona con usted. Para obtener el número telefónico, visite el sitio *web* en [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte su guía telefónica bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



**Correspondencia.**

Puede solicitar formularios, instrucciones y publicaciones enviando una solicitud a la dirección que se proporciona más adelante y le contestaremos dentro de un período de 10 días

después de haber recibido su solicitud.

National Distribution Center  
P.O. Box 8903  
Bloomington, IL 61702-8903



**Discos CD/DVD para productos tributarios.**

Usted puede solicitar la Publicación 1796, *IRS Tax Products on CD/DVD* (CD/DVD de Productos del *IRS*), en inglés y obtener:

- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos del año en curso.
- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Adicionalmente: DVD de Productos Tributarios Históricos que se envía junto con la última entrega.
- Mapa Tributario: una herramienta para hacer búsquedas electrónicas y encontrar ayuda.
- Preguntas sobre leyes tributarias que se hacen con frecuencia.
- *Tax Topics* (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuestas del *IRS*.
- Opciones para completar, imprimir y guardar la mayoría de los formularios de impuestos.
- *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del *IRS*).
- Apoyo técnico telefónico gratuito y por correo electrónico (*e-mail*).

- El CD que se expide dos veces al año.

— La primera entrega se envía a primeros de enero del año 2008.  
— La última entrega se envía a primeros de marzo del año 2008.

Compre el CD/DVD al *National Technical Information Service (NTIS)* en la página *web* en [www.irs.gov/cdorders](http://www.irs.gov/cdorders) por \$35 (sin costo de tramitación) o llame gratuitamente al 1-877-CDFORMS (1-877-233-6767) para comprar el CD/DVD por \$35 (más un cargo de tramitación de \$5). Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso.



**CD para pequeños negocios.**

La Publicación 3207 del *IRS* titulada, *Small Business Resource Guide, CD 2007* (Guía de Recursos para los Negocios Pequeños, CD del Año 2007), en inglés, es un producto imprescindible para todo dueño de negocio pequeño o contribuyente que esté a punto de comenzar un negocio pequeño. El CD de este año incluye:

- Información útil, como por ejemplo, cómo preparar un plan de negocios, cómo encontrar financiamiento y otros temas de interés.
- Todos los formularios, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarias para administrar con éxito un negocio.
- Cambios a la ley tributaria para el año 2007.

- Mapa Tributario del *IRS* para ayudarlo a encontrar formularios, instrucciones y publicaciones por medio de búsquedas usando palabras claves o temas.

- Enlaces de *Internet* a varias agencias gubernamentales, asociaciones comerciales y organizaciones del *IRS*.

- Una encuesta "*Rate the Product*" (Evalúe el Producto): su oportunidad para sugerir cambios para ediciones futuras.

- Un mapa de sitio del CD para ayudarlo a navegar por las páginas del mismo con facilidad.

- Un módulo interactivo que se titula "*Teens in Biz*" (Adolescentes en Negocios) que les brinda consejos útiles a los adolescentes sobre cómo montar su propio negocio, crear un plan de negocio y declarar impuestos.

Una versión actualizada de este CD está disponible cada año a principios de abril. Usted puede obtener una copia gratis si llama al 1-800-829-3676 (servicio disponible en español) o visitando la página *web* en [www.irs.gov/smallbiz](http://www.irs.gov/smallbiz).



<b>El 10% de impuesto para retiro prematuro de cuenta IRA o plan de jubilación</b> (Vea Retiro prematuro de una cuenta con intereses diferidos, <i>subtítulo</i> : Impuesto sobre)	Números de identificación del contribuyente (TINs) . . . . .	<b>Anualidades</b> (Vea también(Vea también Reinversiones) . . . . .	<b>Arreglos individuales de ahorro para la jubilación (cuentas IRA)</b> (Vea también(Vea también Reinversiones) . . . . .
	137	95	95
<b>A</b>	<b>Adopciones:</b>	Anualidades compradas . . . . .	Cuentas IRA heredadas . . . . .
<b>A usted quizás le interese ver</b> . . . . .	Ayuda provista por el patrono o empleador . . . . .	91	113
83	Beneficios tributarios para adopciones . . . . .	90	
<b>Abandono de vivienda</b> . . . . .	1	Anualidades de sobrevivientes . . . . .	<b>Arreglos individuales para la jubilación (IRA):</b>
130	<b>Agentes</b> (Vea también(Vea también Fiduciarios) . . . . .	97	Deducción por:
<b>Aborto:</b>	124	Beneficios de varios planes . . . . .	Eliminación progresiva . . . . .
Deducibilidad como gasto médico . . . . .	<b>Agentes de seguros:</b>	91, 93	1, 2, 3
168	Deducción de gastos . . . . .	Cálculo de costos . . . . .	Participantes en planes para la jubilación del empleador . . . . .
<b>Accidentes,</b>	218	Canje de pólizas de seguros y anualidades . . . . .	2
<b>automovilísticos</b> . . . . .	<b>Agricultura</b> (Vea Actividades agropecuarias)	123	<b>Artículos de interés</b> . . . . .
197	<b>Agua embotellada</b> . . . . .	123	44, 64, 67, 83
Determinación de valor . . . . .	168	<b>Ahorro de energía:</b>	<b>Artistas:</b>
199	Descuentos de servicios públicos . . . . .	Medidas y modificaciones . . . . .	Gastos de negocios . . . . .
Negligencia o acto intencionado como causa . . . . .	114	Subsidios . . . . .	223
197	Exclusión como ajuste a la base . . . . .	111	<b>Asignación de propinas</b> . . . . .
<b>Acciones de fondos mutuos:</b>	117	<b>Alaska:</b>	66
Base ajustada de acciones . . . . .	Asignación estándar para comidas . . . . .	Asignación estándar para comidas . . . . .	208, 220
120	209	Cantidad de . . . . .	208
<b>Acciones de la sección 1244:</b>	<b>Albaceas y administradores:</b>	Zonas fuera de los Estados Unidos continentales . . . . .	209
Pérdidas de . . . . .	Honorarios, informe de . . . . .	<b>Asignación estándar para la comida</b> . . . . .	208, 219
126	112	Prorratear en días parciales de viaje . . . . .	220
<b>Acciones y bonos convertibles</b> . . . . .	Transacciones entre partes emparentadas . . . . .	<b>Asignaciones por costo de vida</b> . . . . .	55
123	124	<b>Asignaciones testamentarias</b> (Vea también(Vea también Beneficiarios de herencias;(Vea también Herencia) . . . . .	111, 112
<b>Accionistas:</b>	<b>Alivio en caso de desastre:</b>	<b>Asistencia de energía</b> . . . . .	110
Deudas . . . . .	Donaciones en efectivo hechas a damnificados . . . . .	<b>Asistencia en caso de desastre</b> . . . . .	201
105	200	Demolición o reubicación por orden del gobierno de vivienda poco segura debido a . . . . .	197
<b>Actividad pasiva:</b>	<b>Alivio en caso de desastres:</b>	Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre . . . . .	200
Pérdidas . . . . .	Ley de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia:	Reemplazo de bienes perdidos o dañados . . . . .	201
184	Ayuda para el desempleo . . . . .	<b>Asociación de propietarios de viviendas:</b>	
Intereses de inversión y . . . . .	Subvenciones . . . . .	Cargos:	
183	110	Deducibilidad (Tabla 22-1) . . . . .	176
<b>Actividades agropecuarias:</b>	Subvenciones o pagos . . . . .	<b>Asociaciones cívicas:</b>	
Actividad sin fines de lucro . . . . .	110	Donaciones caritativas hechas a . . . . .	191
110	<b>Alojamiento</b> (Vea Gastos de comida y alojamiento)	Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por . . . . .	188
Deuda cancelada, tratamiento de . . . . .	<b>Alquiler de terreno rescatable:</b>	<b>Asociaciones comerciales:</b>	
105	Deducción como intereses hipotecarios . . . . .	Reuniones y gastos de entretenimiento . . . . .	212
<b>Actividades sin fines de lucro</b> . . . . .	180	<b>Asociaciones de abogados:</b>	
110	<b>Amenazas:</b>	Donaciones caritativas hechas a . . . . .	191
<b>Activos no realizables</b> . . . . .	Pérdidas debidas a . . . . .	<b>Asociaciones de abogados estatales:</b>	
125	198	Donaciones caritativas hechas a . . . . .	191
<b>Acuerdo para Pagar a Plazos</b> . . . . .	<b>Amerindios:</b>		
20	Derechos de pesca . . . . .		
<b>Acuerdos de separación:</b>	113		
Definidos para propósitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado . . . . .	<b>Amortización:</b>		
151	Primas sobre bonos, trato de . . . . .		
<b>Acuerdos viáticos</b> . . . . .	185		
106	<b>Anexo</b> (Vea también(Vea también Formulario 1040) . . . . .		
<b>Adopción:</b>	54, 55		
ATIN . . . . .	2 del Formulario 1040A . . . . .		
137	143		
Crédito tributario por hijos (Vea también(Vea también Crédito tributario por hijos) . . . . .	Formulario 1040, A-F, R, SE (Vea Formulario 1040)		
146	K-1:		
Créditos . . . . .	Ingresos de sociedad anónima S . . . . .		
191	107		
Excepción por hijo adoptivo . . . . .	Ingresos de sociedades colectivas . . . . .		
166	106		
Exención por hijo . . . . .	<b>Año tributario corto:</b>		
191	Cambio a, período contable anual . . . . .		
Gastos médicos y dentales del hijo adoptivo . . . . .	160		
166			
Gastos no deducibles:			
Cuidado de crianza previo a, ninguna deducción caritativa . . . . .			
190			
Ninguna deducción caritativa por . . . . .			
191			

<b>Asociaciones de propietarios de viviendas:</b>	Libro azul para determinar el valor justo de mercado ..... 193	Pérdidas sobre depósitos, cuando hay pérdidas fortuitas ..... 126	<b>Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones:</b>
Donaciones caritativas hechas a ..... 188	Libros para determinar el valor justo de mercado ..... 199	Servicio de inversión automático, determinación del período de tenencia ..... 127	Exclusión del ingreso bruto ..... 114
<b>Asociaciones de vecinos:</b>	Provistos por empleadores ..... 57	<b>Bancos de sangre:</b>	Pensiones para realizar pesquisas o investigaciones de enseñanza o investigación ..... 114
Cuotas ..... 176	Publicidad en ..... 214	Ninguna deducción caritativa por donaciones de sangre hechas a ..... 188, 191	<b>Beneficiarios (Vea también (Vea también Beneficiarios de fideicomisos; (Vea también Beneficiarios de herencias) ..... 95, 111, 112</b>
Donaciones caritativas hechas a ..... 191	Servicio prestado a institución benéfica, uso para ..... 190, 196	<b>Barcos:</b>	<b>Beneficiarios de fideicomisos ..... 111</b>
<b>Asunción de hipoteca ..... 115</b>	Tarifa fija y variable (conocida por sus siglas en inglés, <i>FAVR</i> ) ..... 220	Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado ..... 193	Cómo recibir ingreso de fideicomiso ..... 111, 112
<b>Asuntos de los Veteranos (VA):</b>	Transporte de herramientas o instrumentos ..... 214	por el valor justo de mercado ..... 193	Pérdidas de fideicomiso ..... 112
Cargos de financiamiento, no deducibles como intereses ..... 182	Transporte médico ..... 168, 169	<b>Barcos, donaciones de ..... 192</b>	Restricciones de reinversión ..... 95
<b>Ataques al Pentágono (Vea Ataques terroristas)</b>	Uso compartido de automóviles ..... 214	<b>Base:</b>	<b>Beneficiarios de herencias (Vea también (Vea también Herencia) ..... 111, 119, 127</b>
<b>Ataques al World Trade Center (Vea Ataques terroristas)</b>	Uso con fines comerciales y personales, asignación entre ..... 215	Asignación entre uso comercial y uso personal ..... 115	Cómo recibir ingreso de herencia ..... 111
<b>Ataques sobre el Centro de Comercio Mundial (Vea Ataques terroristas)</b>	Uso con fines de negocios y personales, asignación entre ..... 217	Base ajustada ..... 116	Cuentas <i>IRA</i> (Vea Arreglos individuales de ahorro para la jubilación (cuentas <i>IRA</i> ))
<b>Ataques sobre el Pentágono (Vea Ataques terroristas)</b>	Vehículos alquilados ..... 215	Base de costo ..... 115	Pérdidas de herencia ..... 112
<b>Ataques terroristas:</b>	Venta, pago parcial u otra enajenación del vehículo ..... 216	Bienes raíces ..... 115	Restricciones de reinversión ..... 95
Pagos por incapacidad para lesiones de, exclusión de impuesto ..... 90	<b>Automóviles eléctricos:</b>	Bienes recibidos por servicios ..... 117	<b>Beneficios de asistencia pública ..... 109</b>
Pérdidas por hecho fortuito debido a ..... 197	Crédito ..... 214	Bienes restringidos ..... 117	<b>Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios ..... 91, 113</b>
<b>Audífonos:</b>	<b>Aviones:</b>	Bonos ..... 119, 120	Beneficio equivalente de nivel 1 (beneficio equivalente del seguro social ( <i>SSEB</i> )) ..... 99, 114
Como gasto médico ..... 168	Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado ..... 193	Obligaciones exentas de impuestos ..... 120	Casado que presenta una declaración por separado ..... 100
<b>Auditorías:</b>	<b>Aviones, donaciones de ..... 192</b>	Compras rebajadas ..... 117	Declaración de ..... 100
Documentación de gastos de viaje ..... 217	<b>Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)</b>	Conversión involuntaria ..... 117	Declaraciones conjuntas ..... 103
<b>Ausencias temporales ..... 136</b>	<b>Ayuda con los impuestos ..... 4, 241</b>	Definición de ..... 115	Deducciones relacionadas con ..... 103
<b>Automóviles (Vea también (Vea también Tasas estándar por milla; (Vea también Viaje y transporte) ..... 58, 205, 214</b>	Cibersitio del <i>IRS</i> ..... 241	Deudas incobrables ..... 127	Elección de suma global ..... 101
Accidentes que tienen como resultado pérdida por hecho fortuito ..... 197	Teléfono ..... 241	Distinta de los costos ..... 117-120, 122	Formulario RRB-1099 ..... 99
Determinación de valor ..... 199	<b>Ayuda educativa:</b>	Donaciones ..... 118	Imponibilidad de ..... 99, 100
Negligencia o acto intencionado como causa ..... 197	Becas (Vea Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones)	Herencia ..... 119	Impuesto estimado ..... 100
Asignaciones de empleadores ..... 219	Costo de matrícula (Vea Programas calificados de matrícula)	Mejoras al bien raíz ..... 116	Reintegración de beneficios ..... 100
Declaración de:	<b>Ayuda para educación:</b>	Permutas por bienes del mismo tipo ..... 123	Retención ..... 100
La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar ..... 222	Provista por el patrono o empleador ..... 57	Puntos que no se incluyen ..... 116	<b>Beneficios de jubilación para empleados ferroviarios ..... 99-103</b>
Declarar ..... 218	<b>Ayuda por desastre (Vea también (Vea también Ataques terroristas) ..... 90</b>	Trasposos entre cónyuges ..... 118, 123	<b>Beneficios de la jubilación del gobierno federal ..... 90</b>
Deducciones de la sección 179 ..... 215	<b>Ayuda, con los impuestos (Vea Ayuda con los impuestos)</b>	Venta de vivienda (Vea Venta de vivienda) ..... 116-117	<b>Beneficios de minimis (mínimos) ..... 56</b>
Depreciación ..... 215	<b>Ayuda, impuestos ..... 4</b>	Aumentos a la base ..... 116	<b>Beneficios del bienestar social ..... 109</b>
Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado ..... 193	<b>B</b>	Cargos locales ..... 116	<b>Beneficios del empleado (Vea Prestaciones suplementarias)</b>
Donaciones de ..... 192	<b>Bancarrotas:</b>	Deducción de la sección 179 ..... 116	<b>Beneficios del seguro social ..... 99, 103</b>
Estacionamiento (Vea Tarifas de estacionamiento)	Deuda cancelada no considerada ingreso ..... 105	Depreciación ..... 116	Casado que presenta una declaración por separado ..... 100
Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar ..... 222	<b>Bancos:</b>	Disminuciones a la base ..... 116	Declaración de ..... 100
Gastos de viaje relacionado con los negocios ..... 208	Pérdidas de Depósitos, cuando pérdidas por hecho fortuito ..... 198	Donaciones ..... 118	
Gastos reales ..... 214, 215	Pérdidas en depósitos, cuando pérdidas por hecho fortuito: Declarar ..... 203	Ejemplos (Tabla 13-1) ..... 116	
Impuestos sobre bienes muebles, deducción de ..... 176		Exclusión de subsidios por ahorro de energía ..... 117	
Intereses sobre préstamos, no deducibles ..... 184		Mejoras ..... 116	
		Servidumbres ..... 117	
		Venta de vivienda (Vea Venta de vivienda)	
		Ventas de bienes ..... 122	
		<b>Base de costo ..... 115</b>	
		<b>Beca de desarrollo profesional (Vea Becas de estudios y de desarrollo profesional)</b>	
		<b>Becas ..... 38</b>	
		<b>Becas de estudios y de desarrollo profesional:</b>	
		Ingreso del trabajo incluyendo ..... 161	

<b>Beneficios del seguro social</b> (Cont.)	
Declaraciones conjuntas	103
Deducciones relacionadas con	103
Elección de suma global	101
Formulario SSA-1042S para extranjeros no residentes	99
Formulario SSA-1099	99
Imponibilidad de	99, 100
Impuesto estimado	100
Pagados por el patrono o empleador	55
Reembolso de beneficios	100, 108
Retención para	100
<b>Beneficios marginales:</b>	
Obsequios por fiestas	57
Vehículos provistos por empleadores	57
<b>Beneficios para alimentos:</b>	
Programa de Nutrición para Ancianos	110
<b>Beneficios para veteranos:</b>	
Ayuda educativa	114
<b>Beneficios por fallecimiento accidental</b>	57
<b>Beneficios por muerte</b>	106
Acelerados	106
Dineros del seguro de vida (Vea Seguro de vida)	
<b>Bien</b> (Vea Bienes raíces)	
<b>Bienes</b> (Vea Bienes muebles)	
<b>Bienes comerciales:</b>	
Como donación, base ajustada para	118
<b>Bienes de capital:</b>	
Definición de	125
Yacimientos de hierro y carbón	108
<b>Bienes gananciales:</b>	
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, diferencia de	151
<b>Bienes muebles</b> (Vea también (Vea también Pérdidas por hecho fortuito))	201
Como bienes de capital	125
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes muebles)	
Ingreso de alquiler de	108
Robo de (Vea Pérdidas por robo)	
<b>Bienes que generan ingresos:</b>	
Deducción de los intereses sobre un préstamo para	185
<b>Bienes raíces</b> (Vea también (Vea también Hipotecas))	178
Base	115
Cantidades relacionadas con los bienes raíces no deducibles	176
Cargos detallados por servicios no deducibles	176
Como activos no realizables	125
Costos de cierre	115
Definición de	115

Deterioro progresivo, no pérdida por hecho fortuito	197
Deuda comercial cancelada, tratamiento de	105
División de los impuestos sobre bienes raíces	174
El Formulario 1099-S para declarar ganancias de venta	175
Honorarios por liquidación	115
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes raíces)	
Impuestos de traspaso	176
Pérdida por hechos fortuitos	201
Período de tenencia, determinación de	127
Puntos	180
Valor justo de mercado (FMV)	115
<b>Bienes restringidos</b>	59
<b>Bienes robados</b> (Vea Pérdidas por robo)	
<b>Bingo</b>	188, 191
<b>Boletos</b> (Vea Gastos de entretenimiento)	
<b>Bomberos:</b>	
Bomberos voluntarios: Donaciones caritativas hechas a	188
<b>Bonificaciones</b>	54, 113
<b>Bonificaciones y premios</b> (Vea también (Vea también Bonificaciones))	54
Exclusión del ingreso	54
<b>Bonos:</b>	
Amortización de primas	185
Base ajustada para	119
Obligaciones exentas de impuestos	120
Bonos con descuento en el mercado	126
Bonos convertibles	123
Como bienes de capital	125
Descontados: Ganancia o pérdida de capital	125
Gobierno estatal o local, exento de impuestos	125
Redención de	121
Rescate de	121
Retiro de	96
Vendida como prima, cálculo de la base ajustada	120
<b>Bonos con descuento en el mercado</b>	126
<b>Bonos de ahorros estadounidenses:</b>	
Intereses de	113
Traspaso entre cónyuges	118
<b>Bonos de ahorros serie EE y E</b> (Vea Bonos de ahorros estadounidenses)	
<b>Bonos serie EE</b> (Vea Bonos de ahorros estadounidenses)	
<b>Boy Scouts:</b>	
Donaciones caritativas hechas a	188

<b>C</b>	
<b>Cabeza de familia</b>	29
<b>Cabildeo:</b>	
Donaciones para, no deducciones por donaciones	188, 191
<b>Calcular impuestos y créditos</b> (Vea también (Vea también Hojas de Trabajo))	157
<b>Cálculo de impuesto</b>	3
<b>Cálculos</b>	16
<b>Cálculos aproximados:</b>	
Gastos de viaje	216
<b>Calificado</b>	183
<b>Cámaras de comercio:</b>	
Donaciones caritativas hechas a	188, 191
Gastos de entretenimiento para asistir a reuniones	212
<b>Canadá:</b>	
Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en	188, 191
<b>Cancelación de deuda</b>	104
Excepciones al tratamiento como ingreso	105
<b>Candidatos a cargos públicos:</b>	
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por	188, 191
<b>Canje de bienes</b> (Vea también (Vea también Venta de bienes))	121
Bienes del mismo tipo y dineros traspasados	118, 123
Cómo declarar	123
Definición de	121
Formulario 8824 para declarar	123
Intercambio tributable, definida	117
Permutas no tributables	118, 122
Período de tenencia, determinación de	127
Permutas parcialmente no tributables	118, 123
Permutas por bienes del mismo tipo	118, 122
<b>Canjes no tributables</b> (Vea Permutas exentas de impuestos)	
<b>Cantidad de la exención:</b>	
Cambios para el año 2007	1
<b>Cantidades trasladadas al año siguiente:</b>	
Donaciones caritativas, cuando la deducción sobrepasa los límites del ingreso bruto ajustado	194
Intereses de inversión	183
<b>Cargos de estacionamiento:</b>	
Estadio deportivo, entretenimiento relacionado con los negocios sujeto al límite del 50%	211
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo	214
Viajes para propósitos médicos	169

<b>Cargos de membresía</b> (Vea tipo específico de organización)	
<b>Cargos de valoración:</b>	
Propiedad donada	191
<b>Cargos locales:</b>	
Base ajustada para	116
<b>Cargos por cuidado de vida:</b>	
Pagados a una casa de retiro y designados para cuidado médico, deducibilidad	168
<b>Cargos por financiamiento:</b>	
Tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos, etc., no deducibles	185
<b>Cargos por licencias:</b>	
Deducibilidad de	177
<b>Cargos por originación</b> (Vea Puntos)	
<b>Cargos por servicios:</b>	
Deducibilidad de	184
<b>Cargos por servicios de notario:</b>	
No deducibles como intereses	182
<b>Cargos por tasación:</b>	
No deducibles como intereses	182
<b>Carteros rurales</b>	214
<b>Casado que presenta por separado:</b>	
Declaración conjunta del impuesto estatal y local sobre el ingreso presentada, pero declaraciones separadas del impuesto federal sobre el ingreso	173
Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil y	157
Deducciones: Cambiar el método de o a deducciones detalladas	162
Deducciones detalladas	162
Un cónyuge ha detallado las deducciones, por lo tanto, el otro debe hacerlo también	160
Gastos médicos y dentales	165
Impuestos estatales y locales sobre el ingreso	173
Tenencia conyugal, asignación de impuestos sobre bienes raíces	176
<b>Casado que presenta una declaración por separado:</b>	
Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios	100
<b>Casados que presentan declaraciones separadas</b>	28
<b>Casados que presentan una declaración conjunta</b>	27
<b>Casas para vacaciones:</b>	
Puntos	180
<b>Caudales hereditarios:</b>	
Impuesto (Vea Impuesto sobre la herencia)	
Intereses de inversión	183

<b>Cementerios:</b>	<b>Ciudadanos estadounidenses en el extranjero:</b>	<b>Compensación (Vea también (Vea también Salarios, sueldos y otros ingresos) ..... 54</b>	<b>Contratistas independientes:</b>
Donaciones caritativas hechas a ..... 187	Empleo (Vea Empleo extranjero) ..... 3	Compensación miscelánea ..... 54	Personas que trabajan en casa, deducción de gastos ..... 218
<b>Centro de Ayuda para el Contribuyente ..... 4</b>	Exclusión del ingreso del trabajo ..... 3	Del empleado ..... 54	<b>Contratos de anualidad diferida (Vea Anualidades)</b>
<b>Centros de rehabilitación para la adicción al alcohol:</b>	Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. .... 210	Compensación del empleado ..... 54	<b>Contratos de seguros para cuidados a largo plazo .... 62</b>
Deducibilidad de gasto médico ..... 168	Asignación estándar para comidas ..... 209	<b>Compensación del seguro al trabajador ..... 62</b>	<b>Contratos de venta al por menor a plazos:</b>
<b>Chantaje:</b>	Personas que trabajan por cuenta propia ..... 210	<b>Compensación del seguro obrero:</b>	Cargos por financiamiento, no deducibles ..... 185
Pérdidas debidas a ..... 198	Viajes por motivo de negocios fuera de los EE.UU. .... 210	Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de ..... 173	<b>Contratos del seguro de cuidados a largo plazo:</b>
<b>Cheques:</b>	<b>Clausuras de propiedad:</b>	<b>Compensación diferida:</b>	Deducibilidad de gasto médico ..... 168
Cheques cancelados como pruebas de gastos de viaje ..... 216	Zonas de desastre, demolición de vivienda poco segura por orden del gobierno ..... 197	Límites ..... 58	Persona física con enfermedad crónica ..... 106
Como donaciones caritativas ..... 193	<b>Clero:</b>	<b>Compensación miscelánea:</b>	<b>Contribuyente casados: (Vea también (Vea también Cónyuge)</b>
<b>Choferes con comisión:</b>	Donaciones que se pueden gastar a gusto suyo, no una donación caritativa deducible ..... 191	Honorarios de agencias proveedoras de servicios de ayuda para obtener otro trabajo ..... 55	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes ..... 140
Dedución de gastos ..... 218	Reglas especiales para ciertos empleados ..... 59	<b>Compensación por Desempleo ..... 48, 109</b>	<b>Contribuyentes a base de efectivo:</b>
<b>Cybersitio del IRS ..... 241</b>	Vivienda:	Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de ..... 173	Impuestos pagados durante el año, deducción de ..... 172
<b>Cirugía del Ojo:</b>	Impuestos sobre bienes inmuebles al recibir asignación para vivienda ..... 180	Beneficios suplementarios ..... 109	Puntos, deducción de ..... 180
Deducibilidad como gasto médico ..... 168	Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda ..... 176	Fondo privado, de ..... 109	Transacciones de bienes inmuebles, asignación de impuestos ..... 174
<b>Cirugía estética:</b>		Informe en los Formularios 1040, 1040A ó 1040EZ ..... 109	<b>Contribuyentes a base de lo devengado:</b>
No deducible como gasto médico ..... 168		Pago de seguro de tarjeta de crédito ..... 111	Impuestos pagados durante el año, deducción de ..... 172
<b>Cirugía optativa:</b>		Reintegración de beneficios ..... 109	<b>Contribuyentes casados (Vea también (Vea también Declaraciones conjuntas) .... 3,</b>
No deducible como gasto médico ..... 168		Retención ..... 109	Artistas ..... 223
<b>Cirugía plástica:</b>		<b>Compensación por Enfermedad ..... 47</b>	Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, imposibilidad ..... 99
No deducible como gasto médico cuando estética ..... 168		<b>Compensaciones no relacionadas con empleados ..... 112</b>	Cónyuge ciego: Deducción estándar ..... 161
<b>Ciudadanos estadounidenses en el extranjero:</b>		<b>Composiciones Musicales ..... 125</b>	Cónyuge de 65 años de edad o más: Deducción estándar ..... 161
Empleo (Vea Empleo extranjero) ..... 3		<b>Compra simultánea de una opción de compra y otra de venta con idénticas características:</b>	Definición de cónyuge para propósitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado ..... 151
<b>Ciudadanos fuera de los EE.UU.:</b>		Intereses de ..... 183	Gastos de viaje para cónyuge ..... 207
Empleo (Vea Empleo extranjero) ..... 3		<b>Comprobación de gasto de negocios ..... 216</b>	Gastos médicos y dentales ..... 165
Exclusión del ingreso del trabajo ..... 3		Resumen de la Tabla 26-2 ..... 218	Gastos del cónyuge fallecido ..... 168
Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. .... 210		<b>Comprobación de pérdida ..... 198</b>	Traspaso de vivienda a cónyuge ..... 130
Asignación estándar para comidas ..... 209		<b>Comunidad de Bienes Matrimoniales (o Gananciales):</b>	Traspasos entre cónyuges ..... 118, 123
Personas que trabajan por cuenta propia ..... 210		Gastos médicos y dentales ..... 165	<b>Contribuyentes con doble residencia:</b>
Viajes por motivo de negocios fuera de los EE.UU. .... 210		<b>Condonación de deuda (Vea Cancelación de deuda)</b>	Dedución estándar ..... 160
<b>Clausuras de propiedad:</b>		<b>Conservación:</b>	<b>Contribuyentes con método a base de efectivo:</b>
Zonas de desastre, demolición de vivienda poco segura por orden del gobierno ..... 197		Donación caritativa para fomentar, requisito de documentación ..... 196	Deudas incobrables ..... 127
<b>Clero:</b>		<b>Contadores:</b>	Valores sin valor y pagarés negociables ..... 122
Donaciones que se pueden gastar a gusto suyo, no una donación caritativa deducible ..... 191		Base a incluir honorarios de ..... 115	<b>Contribuyentes de año calendario:</b>
Reglas especiales para ciertos empleados ..... 59			Periodos contables ..... 55
Vivienda:			
Impuestos sobre bienes inmuebles al recibir asignación para vivienda ..... 180			
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda ..... 176			
<b>Ciudadanos estadounidenses en el extranjero:</b>	<b>Ciudadanos fuera de los EE.UU.:</b>	<b>Compensación (Vea también (Vea también Salarios, sueldos y otros ingresos) ..... 54</b>	<b>Contratistas independientes:</b>
Empleo (Vea Empleo extranjero) ..... 3	Empleo (Vea Empleo extranjero) ..... 3	Compensación miscelánea ..... 54	Personas que trabajan en casa, deducción de gastos ..... 218
Exclusión del ingreso del trabajo ..... 3	Exclusión del ingreso del trabajo ..... 3	Del empleado ..... 54	<b>Contratos de anualidad diferida (Vea Anualidades)</b>
Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. .... 210	Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. .... 210	Compensación del empleado ..... 54	<b>Contratos de seguros para cuidados a largo plazo .... 62</b>
Asignación estándar para comidas ..... 209	Asignación estándar para comidas ..... 209	<b>Compensación del seguro al trabajador ..... 62</b>	<b>Contratos de venta al por menor a plazos:</b>
Personas que trabajan por cuenta propia ..... 210	Personas que trabajan por cuenta propia ..... 210	<b>Compensación del seguro obrero:</b>	Cargos por financiamiento, no deducibles ..... 185
Viajes por motivo de negocios fuera de los EE.UU. .... 210	Viajes por motivo de negocios fuera de los EE.UU. .... 210	Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de ..... 173	<b>Contratos del seguro de cuidados a largo plazo:</b>
<b>Clausuras de propiedad:</b>	<b>Clausuras de propiedad:</b>	<b>Compensación diferida:</b>	Deducibilidad de gasto médico ..... 168
Zonas de desastre, demolición de vivienda poco segura por orden del gobierno ..... 197	Zonas de desastre, demolición de vivienda poco segura por orden del gobierno ..... 197	Límites ..... 58	Persona física con enfermedad crónica ..... 106
<b>Clero:</b>	<b>Clero:</b>	<b>Compensación miscelánea:</b>	<b>Contribuyente casados: (Vea también (Vea también Cónyuge)</b>
Donaciones que se pueden gastar a gusto suyo, no una donación caritativa deducible ..... 191	Donaciones que se pueden gastar a gusto suyo, no una donación caritativa deducible ..... 191	Honorarios de agencias proveedoras de servicios de ayuda para obtener otro trabajo ..... 55	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes ..... 140
Reglas especiales para ciertos empleados ..... 59	Reglas especiales para ciertos empleados ..... 59	<b>Compensación por Desempleo ..... 48, 109</b>	<b>Contribuyentes a base de efectivo:</b>
Vivienda:	Vivienda:	Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de ..... 173	Impuestos pagados durante el año, deducción de ..... 172
Impuestos sobre bienes inmuebles al recibir asignación para vivienda ..... 180	Impuestos sobre bienes inmuebles al recibir asignación para vivienda ..... 180	Beneficios suplementarios ..... 109	Puntos, deducción de ..... 180
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda ..... 176	Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda ..... 176	Fondo privado, de ..... 109	Transacciones de bienes inmuebles, asignación de impuestos ..... 174
		Informe en los Formularios 1040, 1040A ó 1040EZ ..... 109	<b>Contribuyentes a base de lo devengado:</b>
		Pago de seguro de tarjeta de crédito ..... 111	Impuestos pagados durante el año, deducción de ..... 172
		Reintegración de beneficios ..... 109	<b>Contribuyentes casados (Vea también (Vea también Declaraciones conjuntas) .... 3,</b>
		Retención ..... 109	Artistas ..... 223
		<b>Compensación por Enfermedad ..... 47</b>	Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, imposibilidad ..... 99
		<b>Compensaciones no relacionadas con empleados ..... 112</b>	Cónyuge ciego: Deducción estándar ..... 161
		<b>Composiciones Musicales ..... 125</b>	Cónyuge de 65 años de edad o más: Deducción estándar ..... 161
		<b>Compra simultánea de una opción de compra y otra de venta con idénticas características:</b>	Definición de cónyuge para propósitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado ..... 151
		Intereses de ..... 183	Gastos de viaje para cónyuge ..... 207
		<b>Comprobación de gasto de negocios ..... 216</b>	Gastos médicos y dentales ..... 165
		Resumen de la Tabla 26-2 ..... 218	Gastos del cónyuge fallecido ..... 168
		<b>Comprobación de pérdida ..... 198</b>	Traspaso de vivienda a cónyuge ..... 130
		<b>Comunidad de Bienes Matrimoniales (o Gananciales):</b>	Traspasos entre cónyuges ..... 118, 123
		Gastos médicos y dentales ..... 165	<b>Contribuyentes con doble residencia:</b>
		<b>Condonación de deuda (Vea Cancelación de deuda)</b>	Dedución estándar ..... 160
		<b>Conservación:</b>	<b>Contribuyentes con método a base de efectivo:</b>
		Donación caritativa para fomentar, requisito de documentación ..... 196	Deudas incobrables ..... 127
		<b>Contadores:</b>	Valores sin valor y pagarés negociables ..... 122
		Base a incluir honorarios de ..... 115	<b>Contribuyentes de año calendario:</b>
			Periodos contables ..... 55



<b>Contribuyentes divorciados</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Pensión alimenticia del cónyuge divorciado) ..... 110 Custodia del hijo ..... 35, 41 Definición de documento de divorcio para propósitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado ..... 151 Gastos médicos y dentales de los hijos de ..... 166 Impuestos sobre bienes raíces, deducción de ..... 176 Intereses hipotecarios, pago como pensión alimenticia del cónyuge divorciado ..... 180 Traspasos entre cónyuges ..... 118, 123 Uso de vivienda después del divorcio ..... 133	<b>Costo de matrícula de escuela parroquial:</b> Ninguna deducción caritativa ..... 191 <b>Costo de matrícula escolar:</b> Pagos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado hechos para cubrir ..... 151 <b>Costos de cierre:</b> Transacciones de bienes raíces ..... 115 Venta de vivienda ..... 131 <b>Costos de registro:</b> Base a incluir ..... 115 <b>Crédito por el impuesto retenido y el impuesto estimado</b> ..... 52 <b>Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes:</b> Diligencia debida ..... 141 Estudiante con dedicación completa ..... 139 Ingreso del trabajo ..... 137 Pagos a Parientes o Dependientes ..... 140 <b>Crédito por Ingreso del Trabajo:</b> Cambios para el año 2007 ..... 1 Cantidad de ingreso del trabajo ..... 1 Ingreso de inversiones, límite sobre ..... 1 Por adelantado ..... 3 <b>Crédito por Ingreso del Trabajo por adelantado</b> ..... 3 <b>Crédito por intereses hipotecarios:</b> Formulario 8396 ..... 180 <b>Crédito tributario por hijos</b> ..... 146-148 Cantidad de crédito ..... 146 Crédito adicional ..... 148 Formulario 8812, completada ..... 148 Hijo calificado ..... 146 Límites ..... 146 Ingreso bruto ajustado modificado ..... 146 Reclamar, procedimiento a seguir para ..... 148 Retención, Revisar la Cantidad de la ..... 148 <b>Créditos:</b> Cuidado de menores y dependientes ..... 136 Tributario por hijos ( <i>Vea</i> Crédito tributario por hijos) <b>Créditos educativos</b> ..... 1 <b>Cruceros:</b> Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias ..... 209 <b>Cruz Roja:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 187, 188 Donaciones de sangre no deducibles ..... 188, 191 <b>¿Cuándo Declaro mis Ingresos y Gastos?</b> ..... 15 <b>Cuándo se debe pagar el impuesto estimado</b> ..... 50 <b>¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?</b> ..... 12	<b>Cuenta de ahorros para gastos médicos</b> ..... 168 <b>Cuenta MSA de ahorros médicos</b> ..... 113 <b>Cuenta o arreglo de gastos flexible</b> ..... 168 <b>Cuenta o arreglo de gastos flexible</b> ..... 168 <b>Cuentas Archer MSA de ahorros médicos</b> ..... 113 Gastos médicos pagados para el difunto de ..... 168 No deducible como gasto médico ..... 168 <b>Cuentas de ahorros médicos (MSA)</b> ..... 113 Cuenta de ahorros médico Medicare Advantage <b>MSA:</b> Gastos médicos pagados para el difunto de ..... 168 Cuenta Medicare+Choice <b>MSA</b> de ahorros médicos ..... 113 <b>Cuentas de ahorros médicos Archer:</b> Contribuciones ..... 56 <b>Cuentas designadas Roth</b> ..... 95 <b>Cuentas médicas</b> ( <i>Vea</i> Gastos médicos y dentales) <b>Cuentas médicas</b> ( <i>Vea</i> Gastos médicos y dentales) <b>Cuentas rotatorias de cargos:</b> Cargos por financiamiento, no deducibles ..... 185 <b>Cuidado de crianza:</b> Adopción como motivo para, ninguna deducción caritativa ..... 190 Crédito tributario por hijos ..... 146 Deducción caritativa por cuidado sin fines de lucro ..... 190 Gastos no reembolsados y no deducibles como donaciones caritativas ..... 190 <b>Cuidado de dependientes:</b> Beneficios ..... 136, 141 Crédito por ..... 136 <b>Cuidado de enfermería:</b> Impuestos sobre la nómina para trabajador que provee cuidados médicos, deducibilidad de ..... 168 Salarios por, deducibilidad como gasto médico ..... 168 <b>Cuidado de hijos</b> ..... 54 Proveedores del cuidado ..... 54 <b>Cuidado de hijos de crianza:</b> Cuidado de hijos de crianza de emergencia, cómo mantener espacio en el hogar para ..... 112 Pagos de proveedores de cuidado ..... 112 Pagos por complejidad del cuidado ..... 112 <b>Cuidado de menores:</b> Crédito ..... 136 Servicio de enfermería para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico ..... 168	<b>Cuidado para dependientes:</b> Centro ..... 140 <b>Cuidado para hijos:</b> Proveedor: Número de identificación del contribuyente ..... 140 <b>Cuidado siquiátrico:</b> Centros médicos especialmente equipados, deducibilidad de gasto ..... 168 <b>Cuotas de clubes de líneas aéreas:</b> No gastos de entretenimiento ..... 212 <b>Cuotas de clubes y afiliaciones:</b> Gastos de entretenimiento ..... 212 <b>Custodia del hijo</b> ..... 35, 41
<hr/>			
<b>D</b>			
<b>Daño por polillas:</b> No pérdidas por hecho fortuito ..... 197			
<b>Daño por termitas:</b> No pérdidas por hecho fortuito ..... 197			
<b>Daños a propiedad</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Pérdidas por hecho fortuito) ..... 197 Desastre ( <i>Vea</i> Asistencia en caso de desastre)			
<b>Daños punitivos:</b> Como ingreso ..... 111			
<b>Daños y perjuicios por angustia emocional</b> ..... 111			
<b>Daños y perjuicios por litigios</b> ..... 111 Gastos médicos como parte del acuerdo ..... 170			
<b>Declaración conjunta después de presentar declaraciones separadas</b> ..... 29			
<b>Declaración de los derechos de los contribuyentes:</b> Solicitud de información del <i>IRS</i> ..... 4			
<b>Declaración final del difunto:</b> Deducción estándar ..... 160			
<b>Declaración final para un difunto:</b> Gastos médicos ..... 167			
<b>Declaración separada después de presentar declaración conjunta</b> ..... 29			
<b>Declaraciones conjuntas:</b> Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios ..... 103 Impuestos estatales y locales sobre el ingreso, deducción de ..... 173 Pensiones o anualidades ..... 93 Hoja de trabajo ..... 93 Responsabilidad por ..... 3 <b>Declaraciones de impuestos:</b> Designación de un tercero ..... 3 Número de teléfono para ser incluido ..... 3 Servicios de entrega privados ..... 3			

<b>Declaraciones informativas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Formulario 1099;( <i>Vea también</i> Formulario W-2) ..... 54, 55 Sociedades colectivas para proporcionar ..... 106	Gastos de transporte ( <i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte) Gastos dentales ( <i>Vea</i> Gastos médicos y dentales) Gastos laborales por impedimento de la persona ..... 171 Gastos médicos ( <i>Vea</i> Gastos médicos y dentales) Interés ( <i>Vea</i> Pagos de intereses) Intereses ( <i>Vea</i> Pagos de intereses) Intereses hipotecarios ( <i>Vea</i> Hipotecas) Medicamentos recetados ..... 168 Oficiales del gobierno que reciben remuneración directamente del público ..... 223 Penalidades, ninguna deducción permitida ..... 184 Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, deducible por el pagador ..... 151, 153 Pérdidas por hecho fortuito ( <i>Vea</i> Ganancias y pérdidas de capital) Personas que trabajan por cuenta propia: Primas de seguro de salud ..... 171 Primas de seguros pagadas por adelantado ..... 168 Programas para dejar de fumar ..... 168 Reintegraciones ..... 108	<b>Departamento de Asuntos de los Veteranos (VA):</b> Cargos de financiamiento, no deducibles como intereses ..... 184 <b>Dependientes</b> ..... 8, 166 Deducción estándar para ..... 161 Exención por ..... 33 Gastos de viaje para ..... 207 Gastos del cuidado de un dependiente incapacitado, deducción por ..... 169 Gastos médicos y dentales de ..... 166 Gastos médicos y dentales del dependiente fallecido ..... 168 Hijo calificado ..... 166 Pariente calificado ..... 166 <b>Depósitos:</b> Pérdidas de ..... 198 Pérdidas en: Declarar ..... 203 Pérdidas sobre ..... 126 <b>Depósitos congelados:</b> Intereses de ..... 113 <b>Depreciación:</b> Ajuste a la base para ..... 116 Automóviles ..... 215 Bienes inmuebles: Ganancias por enajenación de bienes ..... 134 Bienes usados en una ocupación o negocio, como activos no realizables ..... 125 Cambio de uso de bienes ..... 119 <b>Derechos de autor</b> ..... 125 Daños y perjuicios por violación ..... 111 Regalías ..... 108 <b>Derechos de revalorización de acciones</b> ..... 55 <b>Derechos de timbre:</b> Transacciones de bienes raíces y ..... 176 <b>Desastres declarados como tales por el Presidente</b> ( <i>Vea</i> Asistencia en caso de desastre) <b>Descuento de la emisión original (OID):</b> Base ajustada y ..... 120 Instrumentos de deuda descontados ..... 125 <b>Descuento por agotamiento</b> ..... 108 <b>Descuentos:</b> Descuentos de empleado, efecto en la base ..... 117 <b>Descuentos en efectivo</b> .... 111 <b>Designación de un Tercero</b> ..... 17 <b>Desmutualización de compañías de seguros de vida</b> ..... 123 <b>La Determinación de la Tasa de Propinas/Programa de Educación</b> ..... 65	<b>Deudas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea</i> <i>también</i> Deudas incobrables) ..... 107 Canceladas ( <i>Vea</i> Cancelación de deuda) Pago completo de la deuda incluido en la transacción de venta ..... 122 <b>Deudas incobrables:</b> Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco ..... 198 Cómo declarar en el Anexo D del Formulario 1040 ..... 198 Informe de ..... 127 No empresariales ..... 127 Pérdida de capital a corto plazo ..... 127 Reclamación de reembolso ..... 127 Recuperación de Fondos ..... 107 <b>Difuntos:</b> Deducción estándar ..... 160 Gastos de funeral ..... 191 Gastos médicos y dentales ..... 167 Traspasos de bienes por muerte ..... 121 <b>Diligencia debida:</b> Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes ..... 141 <b>Dirección en el Extranjero</b> ..... 20 <b>Dispositivos médicos:</b> Deducibilidad de ..... 168 <b>Distribuciones</b> ( <i>Vea</i> <i>también</i> ( <i>Vea también</i> Reinversiones) ..... 95 Distribuciones mínimas requeridas ( <i>Vea</i> Pensiones) Prematuras ( <i>Vea</i> Retiro prematureo de una cuenta con intereses diferidos) Suma global ( <i>Vea</i> Distribuciones de sumas globales) <b>Distribuciones de Ganancias de Capital</b> ..... 79 <b>Distribuciones de suma global:</b> Opción de ..... 94 <b>Distribuciones de sumas globales</b> ..... 94 Cálculo de costos ..... 95 Formulario 4972 ..... 94 Opción de impuesto de 10 años ..... 95 Partes tributables y exentas de impuestos ..... 95 Reinversiones de ..... 94 Revalorización no realizada neta ( <i>NUA</i> ) ..... 95 Tratamiento de ganancias de capital ..... 95 <b>Distribuciones mínimas requeridas</b> ( <i>Vea</i> Pensiones) <b>Dividendos:</b> Deudas de accionistas cuando se cancelan como ..... 105 Fondo Permanente de Alaska ( <i>Vea</i> Dividendos del Fondo Permanente de Alaska)
<b>Deducción</b> ..... 183 <b>Deducción caritativa por gastos de vida</b> ..... 194 <b>Deducción de gastos del primer año</b> ( <i>Vea</i> Deducciones de la sección 179) <b>Deducción estándar</b> ..... 160, 162 65 años de edad o más ..... 160 Aumento en ..... 160 Cambios para el año 2007 ..... 1 Cantidad ..... 160 Casado que presenta por separado: Un cónyuge ha detallado las deducciones ..... 160 Comparación con cantidad de la deducción detallada ..... 161 Declaración final del difunto ..... 160 Definido ..... 160 Dependientes ..... 161 No permitida en ciertas situaciones ..... 160 Personas ciegas ..... 160 Propósito de ..... 160 <b>Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil:</b> Asistencia para la reintegración de préstamos estudiantiles ..... 157 <b>Deducciones</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea</i> <i>también</i> Deducción estándar;( <i>Vea también</i> Deudas incobrables;( <i>Vea también</i> Gastos de entretenimiento;( <i>Vea</i> <i>también</i> Puntos;( <i>Vea también</i> Recuperación de cantidades deducidas previamente) ..... 107, 127, 160, 180, 182, 208, 210 Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios ..... 103 Contratos del seguro de cuidados a largo plazo ..... 168 Cuota sindical ( <i>Vea</i> Sindicatos) Deducción estándar ..... 160-162 Deducción por préstamo estudiantil ( <i>Vea</i> Préstamos estudiantiles) Deducciones de la sección 179: Ajuste a la base para .... 116 Gastos de automóvil .... 215 Depreciación ..... 116 Donaciones caritativas ( <i>Vea</i> <i>también</i> ( <i>Vea también</i> Donaciones caritativas) ..... 187-196 Gastos de artistas ..... 223 Gastos de inversión ..... 184 Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad ..... 223	<b>Deducciones de la sección 179:</b> Ajuste a la base para ..... 116 Gastos de automóvil ..... 215 <b>Deducciones de nómina:</b> Donaciones caritativas por medio de: Requisitos del mantenimiento de documentación .... 195 <b>Deducciones detalladas:</b> Casado que presenta por separado ..... 162 Un cónyuge ha detallado las deducciones ..... 160 Deducción estándar que debe ser comparada con ..... 161 Escoger detallar las deducciones ..... 161 <i>IE</i> escrito en la Formulario 1040 ..... 162 Impuesto estatal, para ..... 162 Límites sobre: Donaciones caritativas, deducción por ..... 187 Recuperación ..... 107 Uso obligatorio del Formulario 1040 ..... 107 <b>Deducciones Detalladas, en inglés:</b> Limitar el ingreso bruto ajustado ( <i>AGI</i> ) ..... 178 <b>Defensor del Contribuyente</b> ..... 241 <b>Dentadura postiza:</b> Deducibilidad como gasto médico ..... 168	<b>Deudas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea</i> <i>también</i> Deudas incobrables) ..... 107 Canceladas ( <i>Vea</i> Cancelación de deuda) Pago completo de la deuda incluido en la transacción de venta ..... 122 <b>Deudas incobrables:</b> Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco ..... 198 Cómo declarar en el Anexo D del Formulario 1040 ..... 198 Informe de ..... 127 No empresariales ..... 127 Pérdida de capital a corto plazo ..... 127 Reclamación de reembolso ..... 127 Recuperación de Fondos ..... 107 <b>Difuntos:</b> Deducción estándar ..... 160 Gastos de funeral ..... 191 Gastos médicos y dentales ..... 167 Traspasos de bienes por muerte ..... 121 <b>Diligencia debida:</b> Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes ..... 141 <b>Dirección en el Extranjero</b> ..... 20 <b>Dispositivos médicos:</b> Deducibilidad de ..... 168 <b>Distribuciones</b> ( <i>Vea</i> <i>también</i> ( <i>Vea también</i> Reinversiones) ..... 95 Distribuciones mínimas requeridas ( <i>Vea</i> Pensiones) Prematuras ( <i>Vea</i> Retiro prematureo de una cuenta con intereses diferidos) Suma global ( <i>Vea</i> Distribuciones de sumas globales) <b>Distribuciones de Ganancias de Capital</b> ..... 79 <b>Distribuciones de suma global:</b> Opción de ..... 94 <b>Distribuciones de sumas globales</b> ..... 94 Cálculo de costos ..... 95 Formulario 4972 ..... 94 Opción de impuesto de 10 años ..... 95 Partes tributables y exentas de impuestos ..... 95 Reinversiones de ..... 94 Revalorización no realizada neta ( <i>NUA</i> ) ..... 95 Tratamiento de ganancias de capital ..... 95 <b>Distribuciones mínimas requeridas</b> ( <i>Vea</i> Pensiones) <b>Dividendos:</b> Deudas de accionistas cuando se cancelan como ..... 105 Fondo Permanente de Alaska ( <i>Vea</i> Dividendos del Fondo Permanente de Alaska)	

<b>Dividendos: (Cont.)</b>			
Período de tenencia, determinación de ..... 127			
Reembolso considerado como ..... 121			
<b>Dividendos del Alaska Permanent Fund:</b>			
Ingreso de inversiones que no incluirá ..... 184			
<b>Dividendos del Fondo Permanente de Alaska:</b>			
Dividendos del hijo ..... 184			
<b>Dividendos Ordinarios</b> ..... 78			
<b>Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones</b> ..... 79			
<b>Dividendos y otras Reparticiones de Sociedades Anónimas</b> ..... 77			
<b>Documentación destruida</b> ..... 217			
<b>Documentos comprobantes:</b>			
Requisitos de documentación ..... 216			
<b>Domicilio:</b>			
Domicilio tributario, cómo determinar para gastos de viajes reclacionados con los negocios ..... 206			
<b>Donaciones (Vea también(Vea también Aportaciones para campañas políticas;(Vea también Donaciones caritativas;(Vea también Donaciones hechas a campañas políticas) ..... 111, 187-196, 188, 191</b>			
Anexo A (Formulario 1040) para deducción ..... 218			
Base ajustada para ..... 118			
Damnificados que reciben donaciones en efectivo ..... 200			
Declaración de gastos ..... 218			
No gravada ..... 112			
Período de tenencia, determinación de ..... 127			
<b>Donaciones caritativas</b> ..... 187-196			
\$250 ó más, requisitos del mantenimiento de documentación ..... 195			
Acuse de recibo de la organización destinataria ..... 194			
Acuse de recibo escrito de la organización destinataria ..... 195			
Anexo A (Formulario 1040) que se debe usar para deducciones ..... 196			
Artículos simbólicos regalados por destinatarios ..... 189			
Beneficio recibido como resultado de donación ..... 188, 191			
Bienes de ganancias de capital como donación ..... 193			
Límite sobre la deducción ..... 194			
Bienes de ingreso ordinario como donación ..... 193			
Cantidades grandes de artículos ..... 193			
Deducciones:			
Año para reclamar la deducción ..... 193			
Ejemplos de (Tabla 24-1) ..... 188			
Límite del 30% del ingreso bruto ajustado (siglas en inglés, AGI) ..... 194			
Límite del 50% del ingreso bruto ajustado (siglas en inglés, AGI) ..... 194			
Límites sobre ..... 188, 193			
Deducciones detalladas, límite sobre ..... 187			
Definición de ..... 187			
Donación que no sea en efectivo de \$500 ó más: Se debe usar el Formulario 8283 ..... 196			
Donaciones de bienes ..... 191			
Aumento de valor ..... 193			
Disminución de valor .... 193			
Donaciones que no sean en efectivo, requisitos de documentación ..... 195			
Efectivo, requisitos de documentación ..... 194			
Fecha de la donación, cómo determinar ..... 193			
No deducibles ..... 191			
Organizaciones calificadas ..... 187			
Declaración por escrito de ..... 189			
Tipos de ..... 187			
Organizaciones no calificadas ..... 191			
Personas físicas, no deducibles ..... 191			
La Publicación 78, <i>list of         qualified organizations</i> (lista de organizaciones calificadas) ..... 187			
Requisitos de documentación ..... 194			
Traslado de la deducción en exceso al año siguiente ..... 194			
Valor justo de mercado de donaciones de propiedad ..... 188, 192, 193			
Requisitos del mantenimiento de documentación .... 195			
Ventas a precios rebajados como ..... 193			
Voluntarios, deducibilidad de donaciones (Tabla 24-2) ..... 190			
<b>Donaciones caritativas hechas a:</b>			
Personas físicas, no deducibles ..... 188			
<b>Donaciones hechas a campañas políticas</b> ..... 188, 191			
<b>Donaciones políticas (Vea Donaciones hechas a campañas políticas)</b>			
<b>Donantes de órganos:</b>			
Deducibilidad de gasto médico ..... 168			
<b>Drogas:</b>			
Como gastos médicos: Medicamentos recetados, deducibilidad ..... 168			
Medicamentos sin receta, no deducibles ..... 168			
<b>E</b>			
<b>Edad:</b>			
Beneficiarios del plan de jubilación mayores de 75 años de edad ..... 93			
Deducción estándar para 65 años de edad o más ..... 160			
Distribuciones de pensión requeridas a los 70 años de edad 1/2 ..... 97			
<b>Efectivo:</b>			
Descuentos ..... 111			
Ventas de bienes por ..... 122			
<b>Ejecución de hipoteca</b> ..... 182			
<b>Ejército de Salvación (Vea Donaciones caritativas)</b>			
<b>Eliminación de pintura a base de plomo:</b>			
Deducibilidad como gasto médico ..... 168			
<b>Eliminación por Fases de las Exenciones</b> ..... 42			
<b>Eliminaciones progresivas</b> ..... 2			
<b>Empleado extranjero</b> ..... 60			
<b>Empleadores (Vea también(Vea también Deducciones de nómina) ..... 195</b>			
Asistencia educativa de (Vea Asistencia educativa)			
Ayuda para educación provista por (Vea Ayuda para educación)			
Empleo en el extranjero (Vea Empleo extranjero)			
Vehículos provistos por ..... 57			
<b>Empleados (Vea también(Vea también Prestaciones suplementarias) ..... 55, 56</b>			
Descuentos por, efecto en la base ..... 117			
Gastos de negocios (Vea Gastos de negocio del empleo)			
Gastos por negocios (Vea Gastos por negocios de empleados)			
Pago por juraduría ..... 113			
Premios por servicio ..... 54			
<b>Empleados de correos:</b>			
Carteros rurales ..... 214			
<b>Empleados de gobiernos locales:</b>			
Planes de la sección 457 para empleados (Vea Planes de compensación diferida de la sección 457)			
<b>Empleados del gobierno:</b>			
Estado (Vea Gobiernos estatales o locales)			
Federal (Vea Empleados federales)			
<b>Empleados del gobierno federal</b> ..... 55			
<b>Empleados domésticos</b> .... 143			
<b>Empleados estatutarios</b> .... 218			
<b>Empleados federales:</b>			
Asignaciones por costo de vida ..... 55			
Pago por vacaciones acumuladas ..... 55			
<b>Empleados itinerantes:</b>			
Deducción de gastos ..... 218			
Domicilio tributario, cómo determinar ..... 206			
<b>Empleo:</b>			
Búsqueda: Deducción de gastos por entrevistas ..... 113			
Impuestos (Vea también(Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare) ..... 55			
<b>Empleo en el extranjero:</b>			
Aportaciones a planes de pensión ..... 93			
<b>Empleo extranjero</b> ..... 60			
<b>Empleo internacional (Vea Empleo extranjero)</b>			
<b>Empresas de servicios públicos (Vea Servicios públicos)</b>			
<b>En el extranjero, ciudadanos que viajan o trabajan (Vea Ciudadanos fuera de los EE.UU.)</b>			
<b>Enfermedad crónica:</b>			
Cuidado a largo plazo (Vea Contratos del seguro de cuidados a largo plazo)			
Pago acelerado de dineros del seguro de vida (Vea Beneficios por muerte acelerados)			
<b>Enfermedad terminal:</b>			
Acuerdos viáticos ..... 106			
Pago acelerado de dineros del seguro de vida (Vea Beneficios por muerte acelerados)			
<b>Enseñanza superior (Vea Universidades)</b>			
<b>Enseres domésticos, deducción caritativa por</b> ..... 192			
<b>Enseres eléctricos:</b>			
Deterioro y daño, no pérdida por hecho fortuito ..... 197			
<b>Entrega como pago parcial de un vehículo nuevo</b> ..... 216			
<b>Enviar su declaración de impuestos</b> ..... 2			
<b>Envío:</b>			
Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... 208			
<b>Equipaje:</b>			
Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... 208			
<b>Equipo (Vea también(Vea también Herramientas) .... 214</b>			
<b>Equipo de oxígeno y oxígeno:</b>			
Deducibilidad como gasto médico ..... 168			
<b>Escarabajos:</b>			
Daño o destrucción a árboles y plantas, cuando pérdida por hecho fortuito ..... 198			
<b>Escrituras:</b>			
Honorarios por archivo, base a incluir ..... 116			
<b>Escuela postgrada (Vea también(Vea también Instituciones para estudios) ..... 156</b>			

<b>Escuelas extranjeras</b> .....	156	Beneficios acelerados por muerte .....	106	Deducción estándar .....	160	<b>Fondos que se tomaron prestados</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Préstamos) .....	184
<b>Escuelas privadas:</b>		Beneficios <i>de minimis</i> (mínimos).....	56	<b>F</b>		<b>Fondos robados:</b>	
Deducción caritativa por costos de matrícula .....	191	Contratos de seguros para cuidados a largo plazo .....	62	<b>Fallos judiciales y daños y perjuicios</b> ( <i>Vea</i> Daños y perjuicios por litigios)		Informe de .....	113
<b>Estado civil</b> .....	26	Deuda cancelada .....	105	<b>Familia</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Crédito tributario por hijos;( <i>Vea también</i> Transacciones entre partes emparentadas) .....	123, 146	<b>Forma:</b>	
<b>Estado civil para efectos de la declaración</b> .....	26	Ganancias de capital de venta de vivienda ( <i>Vea</i> Venta de vivienda)		Asignación estándar para la comida no permitida si pariente del empleado .....	219	5329:	
<b>Estallido sísmico:</b>		Indemnización para víctimas del Holocausto .....	113	Crédito por adopción ( <i>Vea</i> Adopción)		Distribuciones mínimas requeridas, no reclamo de .....	97
Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	197	Indemnización por huelga .....	114	Fecha de liquidación de la transacción de valores .....	127	Anexo A de la Forma 1040:	
<b>Estipendio diario</b> ( <i>Vea</i> Viáticos)		Ingreso del trabajo del extranjero .....	3	Fecha de negociación de la transacción de valores .....	127	Gastos médicos y dentales .....	170
<b>Estudiante con dedicación completa:</b>		Intereses de depósitos congelados .....	113	<b>Fideicomisos</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de fideicomisos) .....	111, 112	<b>Formulario:</b>	
Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes .....	139	Premios para empleados .....	54	Fideicomisos de cesionista .....	112	1040:	
<b>Estudiante que reúne los requisitos:</b>		Programa de Bonos de Ahorros para la Educación .....	113	Ingresos .....	111	Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios, cómo declarar .....	100
Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil .....	156	Seguro temporal de vida colectivo .....	58	Intereses de inversión .....	183	Beneficios del seguro social, cómo declarar .....	100
<b>Estudiantes</b> .....	194	Subsidios por ahorro de energía .....	111, 114	Transacciones entre partes emparentadas con fiduciarios .....	124	Declaración de pensión alimenticia del cónyuge divorciado recibida .....	153
Becas ( <i>Vea</i> Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones)		Venta de vivienda .....	114	<b>Fiduciarios:</b>		Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil .....	157
Estudiantes extranjeros .....	189	<b>Exención de su cónyuge</b> ....	33	Transacciones entre partes emparentadas .....	124	Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado pagada .....	153
Préstamos ( <i>Vea</i> Préstamos estudiantiles)		<b>Exenciones:</b>		<b>Figuras</b> ( <i>Vea</i> Tablas y figuras)		Distribuciones de las ganancias de capital del hijo .....	184
Programas de matrícula, calificados ( <i>Vea</i> Programas calificados de matrícula)		Bonos de gobiernos estatales o locales, exentos de impuestos .....	125	<b>Firmas</b> .....	17	Donaciones caritativas, deducción que se debe detallar .....	187
<b>Estudiantes de intercambio:</b>		Dependientes .....	33	<b>Flete:</b>		Honorarios de albaceas y administradores .....	112
Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada .....	189	Valores, exentos de impuestos ( <i>Vea</i> Valores)		Base a incluir .....	115	Recuperación de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado .....	154
<b>Estudiantes extranjeros:</b>		<b>Exenciones Personales y por Dependientes</b> .....	32	<i>FMV</i> ( <i>Vea</i> Valor justo de mercado)		1040, Anexo A:	
Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada .....	189	<b>Exenciones por Dependientes</b> .....	33	<b>Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de California</b> .....	173	Comisiones no devengadas, deducción por el reintegro de .....	54
<b>Estudios topográficos:</b>		<b>Exento de impuestos:</b>		<b>Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey</b> .....	173	Límite a las deducciones detalladas .....	162
Base del bien a incluir .....	115	Obligaciones:		<b>Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva York</b> .....	173	Servicios de ayuda para obtener otro trabajo, deducción .....	55
<b>Etiquetas:</b>		Base ajustada .....	120	<b>Fondo de Beneficios Temporales por Incapacidad de Rhode Island</b> .....	173	1040, Anexo C:	
Número de seguro social a ser escrito en .....	2	Organizaciones:		<b>Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey</b> .....	173	Cancelación de deudas .....	104
<b>Eventos de beneficencia:</b>		Planes de compensación diferida de la sección 457 .....	91	<b>Fondo de Compensación Suplementaria del Seguro del Trabajador del Estado de Washington</b> .....	173	Comisiones clandestinas .....	113
Cantidad de la deducción caritativa .....	189	Transacciones entre partes emparentadas .....	124	<b>Fondo de Inversión del Mercado Monetario</b> .....	79	Honorarios de director de sociedad anónima .....	112
<b>Eventos deportivos:</b>		<b>Expatriados</b> .....	135	<b>Fondos de ayuda</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Asistencia en caso de desastre) .....	201	Honorarios de notario .....	112
Donaciones caritativas, cantidad deducible .....	188	<b>Expropiación de propiedad</b> .....	135	<b>Fondos de un préstamo:</b>		Ingreso resultante de trueque .....	104
<b>Eventos para la recaudación de fondos:</b>		Cálculo de base .....	117	Usados para donaciones caritativas, deducción por .....	193	Ingreso y gastos de alquiler .....	108
Donaciones caritativas, cantidad deducible .....	188	Período de propiedad y de uso .....	133	<b>Fondos obtenidos en préstamo</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Préstamos) .....	91	Proveedores de cuidado de hijos de crianza .....	112
<b>Excedente de Reembolsos:</b>		<b>Expropiación forzosa</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Clausuras de propiedad) .....	197			Proveedores del cuidado de hijos .....	54
Gastos médicos:		<b>Expropiaciones forzosas</b> .....	197			Regalías de un interés en propiedades petrolíferas, de gas o mineras .....	108
Organigrama para excedente de reembolsos (La Figura 21-A) .....	170	<b>Extensión para la Declaración de Impuestos</b> .....	13			1040, Anexo C-EZ:	
<b>Exclusiones del ingreso bruto:</b>		<b>Extorción:</b>				Comisiones clandestinas .....	113
Anualidades .....	93	Pérdidas debidas a .....	198			Honorarios de director de sociedad anónima .....	112
Aplazamientos electivos, límite sobre la exclusión .....	58	<b>Extranjero, ciudadanos viajando o trabajando</b> ( <i>Vea</i> Empleo extranjero)					
Ataque terrorista como causa de lesión, pagos por incapacidad .....	90	<b>Extranjeros</b> .....	137				
Ayuda para la educación provista por el patrono o empleador .....	57	<b>Extranjeros no residentes:</b>					
Becas .....	114	Cónyuge:					
		Trasposos entre cónyuges cuando uno de los cónyuges es extranjero no residente .....	123				

**Formulario:**

## 1040, Anexo C-EZ: (Cont.)

Honorarios de notario .....	112
Ingreso y gastos de alquiler .....	108
Proveedores de cuidado de hijos de crianza .....	112
Proveedores del cuidado de hijos .....	54
Regalías de un interés en propiedades petrolíferas, de gas o mineras .....	108
1040, Anexo D:	
Distribuciones de las ganancias de capital del hijo .....	184
Valores sin valor .....	122
Venta de vivienda, ganancias de capital de .....	134
Ventas de propiedades comerciales .....	123
1040, Anexo E:	
Regalías .....	108
1040, el Anexo C:	
Empleados estatutarios .....	218
1040, el Anexo C-EZ:	
Empleados estatutarios .....	218
1040, el Anexo E:	
Bienes que generan ingresos, deducción de intereses sobre un préstamo para .....	185
1040, el Anexo F:	
Personas que trabajan por cuenta propia .....	218
1040A:	
Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios, cómo declarar .....	100
Beneficios del seguro social, cómo declarar .....	100
Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil .....	157
1040X:	
Deudas incobrables, reclamación de reembolso .....	127
Valores sin valor, reclamación de reembolso .....	122
1065:	
Ingresos de sociedades colectivas .....	106
1098:	
Declaración de intereses hipotecarios .....	107, 183
Intereses hipotecarios de un año anterior pagados en exceso .....	180
Intereses pagados por adelantado en .....	183
Más de un prestatario (que no sea el cónyuge), declarar la deducción por intereses hipotecarios al adjuntar .....	185
Puntos declarados en la .....	183
Reembolso de intereses declarados en .....	183

1098-C:	
Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones .....	192
Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones .....	187
1098-E .....	157
1099:	
Informe de ingresos tributables .....	54
1099-A:	
Adquisición o abandono de propiedad garantizada .....	130
1099-B:	
Corredor para informar ventas de acciones, bonos o productos básicos .....	121
Ingreso resultante de trueque .....	104
1099-C:	
Cancelación de deuda .....	104, 130
1099-G:	
Reembolso de impuestos estatales sobre el ingreso .....	107
1099-MISC:	
Compensaciones no relacionadas con empleados .....	112
1099-R .....	96
Distribuciones prematuras de fondos de pensión .....	96
Rescate de póliza de seguro de vida cobrado en efectivo .....	106
1099-S:	
Utilidades de transacciones de bienes inmuebles .....	130
1120S:	
Ingresos de sociedad anónima S .....	107
2106:	
Artistas .....	223
Gastos de viaje .....	220
Gastos relacionados con los negocios .....	218, 222
2106-EZ:	
Artistas .....	223
Gastos relacionados con los negocios .....	222
2119:	
Postergación de ganancia de la venta de una vivienda .....	131
2441 .....	143
4684:	
Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco .....	198
Pérdida por hecho fortuito o robo .....	197, 204
4797:	
Pérdidas de acciones de negocios pequeños .....	126
Ventas de propiedad comercial .....	134
Ventas de propiedades comerciales .....	123

4952:	
Deducción por gastos de intereses de inversión .....	184
Ganancias de capital neta, elección para incluir como ingreso de inversiones .....	184
4972:	
Distribuciones de sumas globales .....	94
5329:	
Distribuciones prematuras de fondos protegidos .....	96
6252:	
Ingresos de venta a plazos .....	134
8283:	
Donación caritativa que no sea en efectivo de un valor de más de \$500 .....	196
8396:	
Crédito por intereses hipotecarios .....	180
8812:	
Crédito tributario adicional por hijos .....	148
8814:	
Elección de los padres para declarar los intereses y dividendos del hijo .....	184
8824:	
Permutas por bienes del mismo tipo .....	123
8828:	
Recuperación del subsidio hipotecario federal .....	135
8839:	
Gastos calificados de adopciones .....	56
8853:	
Beneficios por muerte acelerados .....	106
Cuentas de ahorros médicos <i>Archer</i> y contratos de seguro del cuidado a largo plazo .....	56
Anexo A del Formulario 1040:	
Deducción por gastos de inversión .....	184
Deducción por intereses de inversión .....	185
Deducción por intereses hipotecarios de vivienda .....	178
Donaciones caritativas .....	187, 196
Regalos (Donaciones), deducción de .....	218
Formulario 1040, Anexo A:	
Deducción por gastos de negocio del empleado .....	223
Depósitos bancarios, pérdida debida a la causa de insolvencia o quiebra del banco .....	198
Gastos de viaje, deducción de .....	220
Formulario 1040, Anexo D:	
Deuda incobrable no relacionada, pérdida de depósitos debida a la insolvencia o quiebra del banco .....	198

RRB-1042S:	
Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios para extranjeros no residentes .....	99
RRB-1099:	
Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios .....	99
SSA-1042S:	
Beneficios del seguro social para extranjeros no residentes .....	99
SSA-1099:	
Beneficios del seguro social .....	99
W-10 .....	141
W-2 .....	54
Declaración hecha por el patrono o empleador sobre ingresos .....	54, 55
Empleados estatutarios .....	218
Honorarios de funcionarios de distrito electoral .....	112
Prestaciones suplementarias .....	56
Recuadro 12 con código L .....	205, 221, 222
Reembolsos declarados como parte del ingreso .....	205, 218, 219, 221, 222
W-2G:	
Comprobante de retención de ganancias del juego .....	112
W-4P:	
Distribuciones de reinversión, elección de no retener el impuesto .....	91
W-9:	
Número de identificación del contribuyente del vendedor y comprador ( <i>TIN</i> ) de la vivienda .....	185
<b>Formulario 1040:</b>	
Anexo A:	
Fondos estatales de beneficios, aportaciones obligatorias hechas a .....	173
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de .....	177
Impuestos, deducción de .....	177
Anexo C:	
Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de .....	177
Anexo E:	
Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad de alquiler, deducción de .....	177

**Formulario 1040: (Cont.)**

Anexo F:	
Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de .....	177
Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, deducción de .....	177
Impuestos extranjeros sobre los ingresos, deducción de .....	177
<b>Formulario 1098</b> .....	183
<b>Formulario 1099-MISC:</b>	
Impuestos estatales y locales retenidos .....	172
<b>Formulario 1099-R:</b>	
Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en .....	172
<b>Formulario 1099-S:</b>	
Ganancias procedentes de transacciones de bienes raíces .....	175
<b>Formulario 1116:</b>	
Crédito por impuestos extranjeros .....	177
<b>Formulario W-2:</b>	
Impuestos estatales y locales retenidos .....	172
<b>Formulario W-2G:</b>	
Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en .....	172
<b>Forzosas, expropiaciones</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Expropiaciones forzosas) .....	197
<b>Fotografías:</b>	
Reclamaciones de pérdida por hecho fortuito o robo ....	200
<b>Fraude:</b>	
Informando anónimamente al IRS .....	4
Pérdidas debidas a .....	198
<b>Fuerzas armadas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Organizaciones de veteranos;( <i>Vea también</i> Personal en Reservas) ....	60, 132, 187, 188, 214
Impuestos sobre bienes inmuebles al recibir asignación para vivienda .....	180
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda .....	176
Oficiales de marina de servicio permanente a bordo de buque .....	205
Reservistas .....	223
Servicio permanente en el extranjero .....	205
<b>Funcionarios de distrito electoral:</b>	
Honorarios, informe de ....	112
<b>Funerales:</b>	
Clero, paga para .....	59

**Gastos:**

Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas .....	191
No deducible .....	168
<b>G</b>	
<b>Ganancia de la sección 1250 no recuperada</b> .....	124
<b>Ganancia ordinaria</b> .....	124
<b>Ganancias o pérdidas de capital</b> ....	114, 124-128, 128
Bonos de gobiernos estatales o locales, exentos de impuestos .....	126
Carácter de las ganancias .....	124
Carácter de las pérdidas .....	124
Deudas incobrables como pérdida de capital a corto plazo .....	127
Distribuciones de sumas globales de pensiones y anualidades .....	95
Ganancia neta de capital .....	124
Ganancias de capital netas: Incluidas como ingreso de inversiones .....	184
Ganancias de la sección 1250 de la venta de bienes raíces .....	124
Pasatiempos, ventas de colecciones .....	113
Período de tenencia, determinación de .....	126
Venta de artículos personales .....	114
Venta o canje de bienes mantenidos por más de 1 año .....	126
Venta o canje de bienes mantenidos por más de 5 años .....	124
<b>Ganancias Provenientes de Juegos</b> .....	48
<b>Ganancias y pérdidas:</b>	
Corto plazo .....	124
Venta o canje de bienes mantenidos por 1 año o menos .....	126
Ganancias y pérdidas ordinarias .....	124
Juego ( <i>Vea</i> Ganancias y pérdidas de juego) .....	124
Pérdida ordinaria .....	124
Pérdidas provenientes de un pasatiempo .....	113
Robo ( <i>Vea</i> Pérdidas por robo) .....	
Ventas o canje de bienes depreciables entre partes emparentadas .....	123
<b>Ganancias y pérdidas de corto plazo</b> .....	124
Venta o canje de bienes mantenidos por 1 año o menos .....	126
<b>Ganancias y pérdidas de juego</b> .....	112

**Gasto de propina:**

Comidas de negocios o actividades de entretenimiento, límite del 50% a la deducción .....	211
Gasto de viajes por motivo de negocio .....	208
<b>Gastos de comida y alojamiento</b> .....	208-211
Alojamiento .....	208
Asignación estándar para comidas .....	208, 219, 220
Cantidad de .....	208
Zonas fuera de los Estados Unidos continentales .....	209
Asignación estándar para la comida: Prorratar en días parciales de viaje .....	220
Asignación estándar para las comidas .....	208
Comprobación de gastos .....	216
Resumen de la Tabla 26-2 .....	218
Declaración de: La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar .....	222
Declarar .....	218
Deducción del 50% por comidas relacionadas con los negocios .....	208, 210
Deducción del 50% por comidas relacionadas con los negocios .....	208
Resumen de reglas para la Figura 26-A .....	211
Entretenimiento relacionado con los negocios incluyendo .....	208, 212
Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar .....	222, 223
Gasto de viaje relacionado con los negocios incluyendo .....	208
Recibos de restaurante ....	216
Requisitos del mantenimiento de documentación .....	208, 216
Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento .....	212
Trabajadores de transporte .....	209
Límites a la deducción .....	211
<b>Gastos de educación:</b>	
Costo de matrícula ( <i>Vea</i> Programas calificados de matrícula) .....	
<b>Gastos de entretenimiento</b> .....	208, 210
Asignación de costos .....	212, 217
Boletos: Deducción por regalo contra deducción por entretenimiento .....	213
Comprobación de gastos .....	216
Resumen de la Tabla 26-2 .....	218

**Declaración de:**

La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar .....	222
Declarar .....	218
Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar .....	222
Gastos de comida incluidos .....	212
Límite del 50% .....	210
Resumen de reglas para la Figura 26-A .....	211
Regalos relacionados con el negocio contra .....	213
Requisitos del mantenimiento de documentación .....	216
Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento .....	212
<b>Gastos de Estudios Calificados:</b> Provista por el empleador ( <i>Vea</i> Asistencia educativa) .....	
<b>Gastos de la educación:</b> Provista por el patrono o empleador ( <i>Vea</i> Ayuda para educación) .....	
<b>Gastos de negocio</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Gastos de entretenimiento) .....	208, 210
Gastos de comida ( <i>Vea</i> Gastos de comida y alojamiento) .....	
Reembolsos: Devolución del exceso por gastos de negocio ....	221
Viajes ( <i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte) .....	
<b>Gastos de negocio del empleado</b> .....	205-224
Comidas ( <i>Vea</i> Gastos de comida y alojamiento) .....	
Deducciones por .....	205
Formulario 2106 para deducir .....	218
Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, deducción por .....	223
Gastos laborales por impedimento de, deducción por .....	171
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo .....	214
Reembolsos ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Viáticos) .....	218, 219, 220
Devolución del exceso .....	221
Viajes ( <i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte) .....	
<b>Gastos de representación:</b> Gastos por búsqueda de empleo .....	113
<b>Gastos de sepelio</b> ( <i>Vea</i> Funerales) .....	
<b>Gastos de transporte</b> ( <i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte) .....	
<b>Gastos de viaje y transporte</b> .....	205-210, 213-216
Anticipos .....	221
Asignación de tipos de costos .....	207, 217
Asignación indeterminada .....	206

**Gastos de viaje y transporte***(Cont.)*

Cálculos aproximados de .....	216
Cargos de estacionamiento:	
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo .....	214
Viajes para propósitos médicos .....	169
Comprobación de gastos .....	216
Resumen (Tabla 26-2) .....	218
Convenciones .....	210
Delegados, deducción de cantidad no reembolsada .....	190
Declaración de:	
La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar .....	222
Declarar .....	218
Definición de .....	205
Domicilio tributario, cómo determinar .....	206
Escolares, transporte de .....	114
Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar .....	222
Gastos deducibles .....	207
Ejemplos de (Tabla 26-1) .....	208
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo .....	214
Gastos por búsqueda de empleo .....	113
Investigadores o acusadores criminales del gobierno federal .....	206
Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo normal .....	213
Ir al domicilio familiar .....	206
Lugar temporal de trabajo .....	213
Lugares turísticos o cruceros .....	209
Ningún lugar principal de negocios o trabajo .....	206
Pagos adelantados .....	218
Períodos condicionales de trabajo .....	207
Planes de deducción de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, definición de .....	222
Propinas .....	208
Propósito comercial de buena fe .....	208
Propósitos médicos, para .....	168, 169
Regresar a casa en días libres de su asignación temporal .....	207
Requisitos del mantenimiento de documentación .....	207, 216
Resumen de las reglas (Figura 26-B) .....	213
Servicio prestado a institución benéfica, deducción por .....	190
Socios .....	207
Tarifas de estacionamiento:	
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	215
Tarifas por milla ( <i>Vea también</i> Las tarifas estándar por millas; ( <i>Vea también</i> Las tasas estándar por milla) .....	165, 169, 205, 214, 215
Trabajo o asignación temporal .....	206
Trasladarse de su hogar a un lugar de trabajo temporal cuando hay uno o más lugares de trabajo habituales .....	213
Viajes por motivo de negocio .....	208
\$75 ó menos .....	216
Cantidades no demostradas .....	221
Comprobación del fin comercial .....	216
Cónyuge o dependientes .....	207
Gastos de los empleados .....	207
Gastos imprevistos .....	208
Información confidencial y .....	216
Recibo comprobante no se puede adquirir fácilmente .....	216
Viaje fuera de los EE.UU. ....	209, 210
Viaje Principalmente para Propósitos Personales .....	209
Viaje principalmente por motivo de negocio .....	209
Viajes dentro de los EE.UU. ....	209
Visitar a clientes .....	213
Viajes por motivo de negocios:	
Viaje fuera de los EE.UU. ....	210
<b>Gastos de viajes y transporte:</b>	
Vehículos provistos por empleadores .....	57
<b>Gastos del primer año</b> ( <i>Vea</i> Deducciones de la sección 179)	
<b>Gastos dentales</b> ( <i>Vea</i> Gastos médicos y dentales)	
<b>Gastos imprevistos:</b>	
Regalos relacionados con el negocio .....	212
Relacionados con viajar .....	208
<b>Gastos medicales y dentales:</b>	
Relacionado con el trabajo .....	141
<b>Gastos médicos y dentales</b> .....	165-171
Anexo A de la Forma 1040, para informar .....	170
Comidas y alojamiento relacionados con recibir cuidado médico .....	168, 208
Cuidado médico, definido .....	165
Deducción .....	165
Lista de control para gastos deducibles (Tabla 21-1) .....	168

Determinación de la fecha de pago .....	165
Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas .....	191
Gastos del dependiente .....	166
Gastos del difunto .....	167
Gastos futuros, indemnizaciones incluyendo .....	170
Gastos incluidos:	
Personas cubiertas .....	165
Hijo adoptivo .....	166
Indemnizaciones incluyendo .....	170
Ingreso bruto ajustado ( <i>AGI</i> ) y el límite de la deducción .....	165
Pagos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado hechos para cubrir .....	151
Primas del seguro de salud ( <i>Vea</i> Seguro de salud)	
Propósito de los gastos .....	165
Reembolsos, trato de .....	169
<b>Gastos normales de manutención:</b>	
Seguros que pagan, posibles ingresos de .....	200
<b>Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.</b> .....	214
<b>Gastos por negocios:</b>	
Reembolsos .....	54
<b>Gastos por negocios de empleados:</b>	
Reembolsos .....	54
<b>Gastos por viajes y transporte:</b>	
Prestaciones suplementarias .....	58
Tarifas por millas .....	1
<b>Gemas:</b>	
Como bienes de capital .....	125
<b>Girl Scouts:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	188
<b>Gobierno federal:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	187, 188
Empleados ( <i>Vea</i> Empleados federales)	
<b>Gobiernos estatales o locales:</b>	
Bonos, exentos de impuestos .....	125
Donaciones caritativas hechas a .....	187, 188
Empleados:	
Compensación por desempleo .....	109
Planes de la sección 457 para ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)	
Impuestos sobre el ingreso ( <i>Vea</i> Impuestos estatales o locales sobre el ingreso)	
Oficiales que reciben remuneración directamente del público:	
Gastos de negocio de .....	223

**Goodwill Industries** (*Vea* Donaciones caritativas)**Grupos juveniles:**Gastos de viaje del jefe de brigada ..... 190 |**Guarderías** (*Vea también*(*Vea también* Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes;(*Vea también* Cuidado de hijos) ..... 54, 140 |**Guías turísticas:**Viaje gratuito por organizar viaje ..... 112 |**H****Hawaii:**Asignación estándar para comidas ..... 209 |**Hechos fortuitos** ..... 135 |**Herencia** (*Vea también*(*Vea también* Beneficiarios de herencias) ..... 111 |Base ajustada para ..... 119 |Cuentas *IRA* (*Vea* Arreglos individuales de ahorro para la jubilación (cuentas *IRA*))  |No gravada ..... 112 |Período de tenencia, determinación de ..... 127 |**Herencias** (*Vea también*(*Vea también* Beneficiarios de herencias) ..... 111 |Impuesto:  |  Anualidad del sobreviviente ..... 97 |  Ingresos ..... 111 |**Herramientas:**Transportar de ida y vuelta al trabajo ..... 214 |**Hijos** (*Vea también*(*Vea también* Adopción;(*Vea también* Adopciones) ..... 56, 191 |Crédito adicional sobre crédito tributario por hijos ..... 148 |Custodia de ..... 35, 41 |Deducción estándar ..... 160 |Deducción estándar para ..... 161 |Ingreso de inversiones de un hijo de menos de 14 años:  |  Elección de los padres para declarar en el Formulario 1040 ..... 184 |Niños ..... 54 |Padres divorciados o separados ..... 137 |Proveedores del cuidado (*Vea también*(*Vea también* Cuidado de hijos) ..... 54 |**Hijos menores:**Pensión para (*Vea* Pensión para hijos menores)  |Transporte de escolares ..... 114 |**Hipotecas** (*Vea también*(*Vea también* Puntos) ..... 180, 185 |Asunción de ..... 115 |Cargos del prestamista por servicios ..... 182 |Certificado de crédito hipotecario (conocido por sus siglas en inglés, *MCC*) de gobierno estatal o local ..... 180 |

<b>Hipotecas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también Puntos</i> )) ( <i>Cont.</i> )	<b>Hojas de trabajo:</b>	Donaciones caritativas hechas a .....	Impuestos sobre bienes muebles:
Crédito por intereses ( <i>Vea</i> Crédito por intereses hipotecarios)	Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, para calcular imposibilidad .....	187, 188	Deducción de .....
Deducción por intereses: Anexo A (Formulario 1040) para deducir .....	Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, para determinar imposibilidad .....	194	Impuestos sobre automóviles .....
Cómputo para cantidad deducible (Figura 23-A) .....	Cálculo de anualidad tributable mediante método simplificado .....	<b>Impedimento</b> ( <i>Vea</i> Impedimentos, personas con)	Impuestos sobre Bienes Raíces ( <i>Vea</i> Impuestos sobre bienes raíces)
Venta de vivienda .....	Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil .....	<b>Impedimentos, personas con:</b>	Impuestos sobre los ingresos, deducción de .....
Financiadas por el vendedor .....	Pensiones o anualidades, declaraciones conjuntas .....	Gastos laborales por impedimento de .....	No deducibles .....
Fondos procedentes de una hipoteca utilizados para negocios o inversiones, deducción de .....	Pérdidas por hecho fortuito y robo .....	<b>Impuesto Estimado</b> .....	<b>Impuestos de otros países sobre el ingreso:</b>
Interés: Reembolso de .....	<b>Honorarios</b> ( <i>Vea Tipos específicos de deducciones e ingreso</i> )	Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios .....	Definición de .....
Intereses: Definición .....	<b>Honorarios de abogados:</b>	Compensación por desempleo .....	<b>Impuestos de traspaso:</b>
Formulario 1098 (declaración de intereses) .....	Base a incluir .....	Impuestos estatales y locales, deducción de .....	Base del bien a incluir .....
Más de un prestatario (que no sea el cónyuge), declarar la deducción por intereses .....	Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios, deducciones por .....	Pagos de pensión .....	Transacciones de bienes raíces y .....
Pago por adelantado: Asignación de la deducción .....	Título de bien, para preparación, presentación de declaración de impuestos, etc. ....	<b>Impuesto federal sobre el ingreso:</b>	<b>Impuestos debidos y no pagados:</b>
Declarado en el Formulario 1098 .....	<b>Honorarios de directores</b> .....	Intereses sobre, no deducibles .....	Transacciones de bienes raíces, asignación de impuestos .....
Multa por, deducción de la .....	<b>Honorarios de notario</b> .....	No deducible .....	raíces, asignación de impuestos .....
Puntos .....	<b>Honorarios por liquidación:</b>	Deducibilidad (Tabla 22-1) .....	<b>Impuestos del Seguro Social y de Medicare</b> .....
Pagos de asistencia .....	Transacciones de bienes raíces .....	<b>Impuesto para el desempleo:</b>	<b>Impuestos del seguro social y del Medicare:</b>
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, pagos como .....	Venta de vivienda .....	Impuestos estatales sobre la nómina .....	Cambios para el año 2007 .....
Préstamo hipotecario descontado .....	<b>Hospitales:</b>	<b>Impuesto sobre donaciones:</b>	<b>Impuestos estatales o locales sobre el ingreso:</b>
Primas de seguro hipotecario de la Administración de Vivienda Federal (conocida por sus siglas en inglés, <i>FHA</i> ) y cargos de financiamiento del Departamento de Asuntos de los Veteranos ( <i>Veterans Administration</i> ), no deducibles .....	Cargos por servicios, deducibilidad de gasto médico .....	No deducible .....	Casado que presenta por separado .....
Recargos por pagos hipotecarios tardíos, deducción de .....	Comidas y alojamiento provistos para pacientes, deducibilidad .....	<b>Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia:</b>	Declaración conjunta del impuesto estatal y local sobre el ingreso, pero declaraciones del impuesto federal sobre el ingreso presentadas por separado .....
Reembolso de intereses: Declarados en el Formulario 1098 .....	Donaciones caritativas hechas a organizaciones sin fines de lucro .....	Deducción de .....	Excepción a la deducción .....
Reembolsos de intereses: Trato de .....	Límite del 50% sobre la deducción .....	Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....	Intereses sobre, no deducibles .....
Refinanciamiento .....	Pagos por servicios prestados a un paciente específico, no deducibles como donaciones caritativas. ....	<b>Impuesto sobre la herencia:</b>	Reembolsos, tratamiento de .....
Terminar antes del plazo de vigencia convenido, trato de los puntos .....	<b>Hoteles:</b>	Deducción .....	Reembolsos, trato de .....
<b>Hipotecas financiadas por el vendedor</b> .....	Cuotas de clubes: No gastos de entretenimiento .....	Deducibilidad de .....	<b>Impuestos estatales o locales sobre los ingresos:</b>
<b>Hogar de ancianos y de convalecencia:</b>	<b>Huracanes</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Asistencia en caso de desastre) .....	<b>Impuesto sobre las ventas:</b>	Deducción de .....
Comidas y Alojamiento, deducibles como gasto médico .....	Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	Deducibilidad de (Tabla 22-1) .....	Anexo A (Formulario 1040) .....
<b>Hoja de trabajo</b> .....	<b>Hurto:</b>	Compra de automóvil .....	Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....
	Pérdidas debidas a .....	<b>Impuestos</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Impuesto sobre ventas) .....	Formulario W-2 para mostrar impuestos retenidos .....
		Caudal hereditario ( <i>Vea</i> Impuesto sobre la herencia)	<b>Impuestos estatales o locales sobre el ingreso:</b>
		Deducción de .....	Deducciones detalladas .....
		Anexos para usar .....	<b>Impuestos extranjeros sobre el ingreso:</b>
		Tipos de impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....	Deducción de .....
		Impuesto sobre donaciones .....	<b>Impuestos extranjeros sobre los ingresos:</b>
		Impuesto sobre la herencia .....	Deducción de:
		Impuesto sobre las ventas .....	Declarar en el Anexo A o el Formulario 1040 .....
		Impuestos de negocio, deducción de .....	El Formulario 1116 para reclamar crédito .....
		Impuestos del gobierno de una tribu de los indios estadounidenses, deducción de .....	<b>Impuestos federales sobre los ingresos:</b>
		Impuestos extranjeros .....	No deducibles .....
		Ingreso sobre el ingreso, deducción de .....	
		Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles .....	



<b>Impuestos generales sobre las ventas</b> ..... 177	<b>Impuestos sobre nómina</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Impuestos al seguro social y al Medicare) ..... 140	<b>Indios estadounidenses:</b> Impuestos recaudados por gobiernos tribales, deducción de ..... 172	<b>Ingreso de intereses:</b> Bonos de ahorros ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Bonos de ahorros estadounidenses) ..... 113
<b>Impuestos per cápita:</b> Deducibilidad de ..... 177	<b>Impuestos sobre una profesión u ocupación:</b> Deducción de: Impuestos que se pueden deducir (Tabla 22-1) ..... 176	<b>Información confidencial:</b> Gastos de viaje y ..... 216 Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites .... 4	Compra de bienes financiados sin un interés establecido adecuado, tratamiento de ..... 122 Depósitos congelados, de ..... 113 Recuperación de ingreso, sobre ..... 107
<b>Impuestos sobre artículos de uso y consumo:</b> Base a incluir ..... 115 Deducibilidad (Tabla 22-1) ..... 176	<b>Impuestos Generales sobre Ventas:</b> deducción de ..... 173	<b>Información General</b> .... 67, 77	<b>Ingreso de inversiones neto</b> ..... 183
<b>Impuestos sobre bienes muebles:</b> Deducción de ..... 176 Anexo A, C, E o F (Formulario 1040) ..... 177	<b>Incapacidad</b> ( <i>Vea</i> Incapacidades, personas con)	<b>Información para la Presentación de la Declaración</b> ..... 6	<b>Ingreso del extranjero:</b> Declaración de ..... 3 Exclusión del ingreso del trabajo ..... 3
Impuestos ( <i>Vea</i> Impuestos sobre bienes muebles)	<b>Incapacidades, personas con</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Incapacidades, personas con) ..... 62	<b>Información sobre el TTY/TDD</b> ..... 241	<b>Ingreso del trabajo</b> ..... 136 Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes ..... 137 Definición: Para propósitos de la deducción estándar ..... 161
Impuestos sobre automóviles ..... 215	<b>Ataque terrorista como causa de lesión, pagos por incapacidad excluidos de imposición</b> ..... 90	<b>Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites</b> ..... 4	<b>Ingreso ilegal:</b> Informe de ..... 113
<b>Impuestos sobre bienes raíces:</b> Base de bienes y ..... 115 Base del bien y: Cuando no hay reembolso del vendedor del bien ..... 116	Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios, deducciones por ..... 103	<b>Infracciones de tráfico:</b> Multas no deducibles ..... 215	<b>Ingreso resultante de trueque:</b> Definición del término "trueque" ..... 104 Formulario 1099-B ..... 104
Cargos ( <i>Vea</i> Cargos locales) deducción de ..... 174 Anexo A, C, E o F (Formulario 1040) ..... 177	Ciegas ( <i>Vea</i> Personas ciegas)	<b>Ingreso</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Pensión alimenticia del cónyuge divorciado) ..... 104-114, 108, 110	<b>Ingresos</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Salarios, sueldos y otros ingresos) ..... 54
Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1) ..... 176	Ciego ( <i>Vea</i> Personas ciegas)	Bruto ..... 38	<b>Ingresos de intereses</b> ..... 67
Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado para, cuando una vivienda es propiedad de tenencia en común ..... 151	Compensación del seguro al trabajador ..... 62	Compensaciones no relacionadas con empleados ..... 112	<b>Ingresos y gastos de alquiler:</b> Alquiler de bienes muebles ..... 108 Cambio de bienes a uso de alquiler ..... 119 Pago de alquiler del comprador, no incluido en base del bien ..... 115 Vivienda usada como hogar familiar: Exclusión de ganancias de capital ..... 134
Impuestos ( <i>Vea</i> Impuestos sobre bienes raíces)	Dependiente incapacitado, deducción por gastos del cuidado ..... 169	Deudas canceladas ..... 104	<b>Ingresos y gastos de alquiler:</b> Aumento debido a impuestos sobre bienes raíces más altos ..... 176 Deducibilidad (Tabla 22-1) ..... 176 Posesión de la vivienda antes del cierre final, alquiler no deducible como intereses ..... 180
Reembolso, trato de ..... 176	Escuela o hogar especial para, deducibilidad de gasto médico ..... 168	Dineros del seguro de vida ..... 105	<b>Insolvencia:</b> Deuda cancelada no considerada ingreso ..... 105 Insolvencia de instituciones financieras que causa pérdidas deducibles ..... 126 Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible: Declarar ..... 203
Tasaciones ( <i>Vea</i> Tasaciones locales)	Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad de ..... 223	Ingreso ilegal ..... 113	<b>Inspector General del Tesoro:</b> Número telefónico para informar anónimamente fraude o mala conducta de un empleado del IRS ..... 4
Vivienda cooperativa ( <i>Vea</i> Vivienda cooperativa)	Perros guía, deducibles como gasto médico ..... 168	Pago por juraduría ..... 113	
<b>Impuestos sobre el empleo</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Impuestos del Seguro Social y de Medicare) ..... 143	<b>Incapacitados, personas que están</b> ( <i>Vea</i> No puede cuidar de sí mismo física o mentalmente.)	Recuperación de Fondos ..... 107	
<b>Impuestos sobre el ingreso</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Impuesto federal sobre el ingreso) ..... 184	<b>Incendios:</b> Incendio premeditado, ninguna pérdida por hecho fortuito para ..... 197 Pérdida por hecho fortuito causada por ..... 197, 201	Reembolso en exceso de gastos médicos ..... 169	
De otros países ( <i>Vea</i> Impuestos de otros países sobre el ingreso)	<b>Incineración:</b> No deducible como gasto médico ..... 168	Sociedad anónima de tipo S ..... 106	
Estatales o locales ( <i>Vea</i> Impuestos estatales o locales sobre el ingreso)	<b>Incumplimiento de contrato:</b> Daños y perjuicios como ingreso ..... 111	Sociedad colectiva ..... 106	
Extranjeros ( <i>Vea</i> Impuestos extranjeros sobre el ingreso)	<b>Indemnización para víctimas del Holocausto</b> ..... 113	Trueque ..... 104	
Federales ( <i>Vea</i> Impuesto federal sobre el ingreso)	<b>Indemnización por cesantía:</b> Pago por vacaciones acumuladas ..... 55	<b>Ingreso bruto ajustado (AGI):</b> Gastos médicos y dentales y el límite de la deducción ..... 165	
<b>Impuestos sobre la nómina</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Impuestos del seguro social y del Medicare) ..... 55, 136	Servicios de ayuda para obtener otro trabajo ..... 55	<b>Ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, AGI)</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Deducciones) ..... 155	
<b>Impuestos sobre los ingresos:</b> Estatales o locales ( <i>Vea</i> Impuestos estatales o locales sobre los ingresos)	<b>Indemnización por cierre patronal</b> ..... 114	Gastos de negocio, límite sobre la deducción ..... 223	
Extranjeros ( <i>Vea</i> Impuestos extranjeros sobre los ingresos)	<b>Indemnización por huelga</b> ..... 114	Gastos médicos y dentales y límite de la deducción ..... 170	
Federales ( <i>Vea</i> Impuestos federales sobre los ingresos)	<b>Indicadas en la Publicación 78</b> ..... 188	Límite sobre deducción por donación caritativa ..... 194	

<b>Institución educativa elegible:</b> Escuelas extranjeras ..... 156	<b>Investigaciones penales o juicios federales:</b> Gastos de viaje ..... 206	<b>Línea de crédito para vivienda:</b> Intereses ..... 178	<b>Mejoras:</b> Bien inmueble, ajustes a la base para ..... 116
<b>Institución educativa que reúne los requisitos:</b> Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil ..... 156	<b>Israel:</b> Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en ..... 188, 191 <i>ITINs</i> ..... 137	<b>Listas de control:</b> Deducciones por gastos médicos y dentales (Tabla 21-1) ..... 168	<b>Metales, preciosos</b> (Vea Oro y plata)
<b>Instituciones académicas de enseñanza superior y universidades:</b> Costos de educación (Vea Programas calificados de matrícula)	<b>J</b>	<b>Litigios civiles</b> (Vea también (Vea también Daños y perjuicios por litigios) ..... 111	<b>Método de la tarifa de máximos y mínimos para calcular los viáticos</b> ..... 220
<b>Instituciones financieras</b> (Vea también (Vea también Bancos) ..... 126	<b>Jardinería:</b> Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo ..... 199	<b>Litigios por lesiones corporales:</b> Daños y perjuicios por ..... 111	<b>Método simplificado:</b> Cálculo de anualidad tributable ..... 93 Hoja de trabajo ..... 93
<b>Instrumentos de deuda</b> (Vea Bonos o pagarés)	<b>Jardinería ornamental:</b> Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo ..... 198	<b>Logias</b> (Vea Clubes sociales)	<b>México:</b> Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en ..... 188, 191
<b>Instrumentos de deuda de corto plazo:</b> Deudas gubernamentales ..... 125 Ganancia ordinaria ..... 125	<b>Joyas:</b> Como bienes de capital ..... 125	<b>Los cosméticos:</b> No deducible como gasto médico ..... 168	<b>Mezquitas</b> (Vea Iglesias, templos, etc.)
<b>Instrumentos de deuda de largo plazo</b> ..... 126	<b>Jubilados</b> (Vea también (Vea también Planes de jubilación) ..... 90	<b>Los Estados Unidos</b> (Vea encabezamientos en inglés que empiezan con "Federal" o "Estados Unidos")	<b>Miembros de órdenes religiosas</b> ..... 59
<b>Instrumentos de deuda descontados:</b> Ganancia o pérdida de capital ..... 125	<b>Juicio hipotecario</b> ..... 130	<b>Loterías y rifas</b> (Vea también (Vea también Ganancias y pérdidas de juego; (Vea también Ganancias y pérdidas del juego) ..... 112 Ninguna deducción caritativa por boletos ..... 188, 191	<b>Ministros</b> (Vea Clero)
<b>Instrumentos de deudas</b> (Vea Bonos o pagarés)	<b>Juicios criminales:</b> Gastos de viaje del personal federal ..... 206	<b>Lugares turísticos:</b> Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias ..... 209	<b>Mobiliario doméstico:</b> Como bienes de capital ..... 125
<b>Insulina:</b> Deducibilidad como gasto médico ..... 168	<b>L</b>	<b>M</b>	<b>Monedas</b> (Vea Coleccionables)
<b>Intercambio:</b> Permuta tributable, definida ..... 117	<b>Las tarifas estándar por millas:</b> Millas relacionadas con los negocios ..... 205, 214, 215 Razones médicas para el uso del automóvil ..... 165, 169	<b>M&amp;IE (Comidas y gastos imprevistos)</b> (Vea también (Vea también Gastos de comida y alojamiento; (Vea también Gastos imprevistos) ..... 208, 216, 219	<b>Multa por Pago Insuficiente del Impuesto</b> ..... 53
<b>Intereses</b> ..... 19	<b>Las tasas estándar por milla:</b> Gastos de automóvil ..... 214	<b>Malversación:</b> Cómo informar de fondos malversados ..... 113 Pérdidas debidas a ..... 198	<b>Museos:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188
<b>Intereses futuros:</b> Bienes muebles tangibles, deducción caritativa por ..... 192 Definición de ..... 192	<b>Lavado de ropa:</b> Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... 208	<b>Mantenimiento de registros:</b> Venta de vivienda ..... 131	<b>Nafragios:</b> Pérdidas por hecho fortuito debido a ..... 197
<b>Intereses no establecidos</b> ..... 115, 122	<b>Lentes (Espeuelos):</b> Como gasto médico ..... 168	<b>Mantenimiento de una vivienda</b> ..... 29	<b>Negocios pequeños:</b> Pérdidas de acciones de ..... 126 Planes Keogh ..... 91
<b>Intereses personales:</b> No deducibles ..... 184	<b>Letras o pagarés del Tesoro de los Estados Unidos:</b> Canje de ..... 123	<b>Maquinaria</b> (Vea también (Vea también Herramientas) ..... 214	<b>Niñas Exploradores:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188
<b>Interferencia con operaciones comerciales:</b> Daños y perjuicios como ingreso ..... 111	<b>Ley de Comercio Exterior de 1974:</b> Asignaciones por reajuste comercial según ..... 109	<b>Más información</b> (Vea Ayuda con los impuestos)	<b>Niños desaparecidos:</b> Fotografías de, incluidas en publicaciones del <i>IRS</i> ..... 4
<b>Internet:</b> Asignación estándar para la comida ..... 208 Cibersitio del <i>IRS</i> ..... 241	<b>Ley de Reducción de Trámites de 1980</b> ..... 4	<b>Medicamentos:</b> Deducibilidad como gasto médico ..... 168	<b>Niños Exploradores:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188
<b>Inundaciones</b> (Vea también (Vea también Asistencia en caso de desastre) ..... 201 Pérdida por hecho fortuito causada por ..... 197	<b>Ley de Vivienda Nacional:</b> Asistencia hipotecaria ..... 180	<b>Medicamentos recetados:</b> Deducibilidad como gasto médico ..... 168	<b>Niños secuestrados:</b> Pérdidas debidas al rescate ..... 198
<b>Inventario al por menor</b> .... 125	<b>Ley Nacional de la Vivienda:</b> Asistencia hipotecaria ..... 110	<b>Medicamentos sin receta:</b> No deducible como gasto médico ..... 168	<b>No casado</b> ..... 29
<b>Inventario, al por menor</b> .... 125	<b>Libros azules para determinar el valor justo de mercado</b> ..... 193	<b>Medicare</b> (Vea también (Vea también Impuestos del seguro social y del <i>Medicare</i> ) ..... 55 Cuenta Medicare+Choice <i>MSA</i> de ahorros médicos (Vea Cuentas de ahorros médicos ( <i>MSA</i> )) Medicare A, cuando deducible como gasto médico ..... 168 Medicare B, cuando deducible como gasto médico ..... 168 Medicare D, cuando deducible como gasto médico ..... 168	<b>Nueva definición</b> ..... 136
<b>Inversiones:</b> Bien: Permutas por bienes del mismo tipo ..... 122 Bienes: Como bien de capital .... 125 Definición ..... 183 Cursos como gastos de viaje ..... 210 Gastos ..... 184	<b>Libros para determinar el valor justo de mercado</b> ..... 199		<b>Número de identificación, persona que da derecho al crédito</b> ..... 137
	<b>Ligación de tubos:</b> Deducibilidad como gasto médico ..... 168		<b>Número de Seguro Social</b> ..... 15
	<b>Límite sobre la</b> ..... 183		<b>Número de Seguro Social para Dependientes</b> ..... 42
	<b>Límite sobre las deducciones detalladas:</b> Cambios para el año 2007 ..... 1		<b>Números de identificación de contribuyente (TIM):</b> Números de seguro social ( <i>SSN</i> ) ..... 3
	<b>Limpeza en seco:</b> Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... 208		<b>Números de identificación del contribuyente:</b> Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes ..... 140 proveedor de cuidado para hijos ..... 140

<b>Números de identificación del contribuyente (TIN)</b> ..... 136, 137	<b>Organizaciones de investigación médica:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188	<b>Pago por adelantado:</b> Intereses hipotecarios ( <i>Vea Hipotecas</i> )	<b>Penalidades:</b> Deducción de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado, no proveer el número de seguro social del beneficiario de pago ..... 153
<b>Números de seguro social (SSN)</b> ..... 2	<b>Organizaciones de veteranos:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 187, 188 Límite del 30% ..... 194	<b>Pago por juraduría</b> ..... 113	Deducibilidad ..... 184
Del hijo ..... 3	<b>Organizaciones de veteranos de guerra</b> ( <i>Vea Organizaciones de veteranos</i> )	<b>Pagos:</b> Asistencia en caso de desastre ..... 110	No proveer el número de seguro social o TIN: Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado ..... 153
Dependientes ..... 3	<b>Organizaciones educacionales:</b> Como partes emparentadas en transacciones ..... 124	<b>Pagos adelantados de seguro hipotecario</b> ..... 183	<b>Pensión Alimenticia</b> ..... 151
Número del beneficiario de pago requerido ..... 153	<b>Organizaciones educativas:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 187, 188 Límite del 50% sobre la deducción ..... 194	<b>Pagos de intereses</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también Hipotecas</i> ) ..... 107, 178-186	Beneficiario de pago, declaración de ..... 153
<b>Números de seguro social (SSNs)</b> ..... 137	<b>Organizaciones extranjeras:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188, 191	Asignación de intereses según el uso del préstamo ..... 185	Cese de y regla de recuperación ..... 153
<b>O</b>	<b>Organizaciones para la prevención de crueldad hacia niños o animales:</b> Donaciones caritativas ..... 187	Declarar deducciones ..... 185	Cónyuges no pueden ser miembros de la misma vivienda ..... 152
<b>Obras de arte:</b> Como bienes de capital ..... 125	<b>Organizaciones religiosas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también Clero;</i> ( <i>Vea también Iglesias, templos, etc.</i> ) ..... 59, 187, 188, 190	Dedución por préstamo estudiantil ..... 155	Declaración de ingresos ..... 153
<b>Obsequios:</b> Obsequios por fiestas ..... 57	<b>Oro y plata:</b> Como bienes de capital ..... 125	Dedución por préstamos estudiantiles ..... 185	Diferencia entre un año a otro de más de \$15,000 ..... 153
<b>Obsequios por fiestas</b> ..... 57	<b>Otras Distribuciones</b> ..... 81	Deducciones: Declarar ..... 185	Definición de ..... 151
<b>Oficiales que reciben remuneración directamente del público:</b> Gastos de negocio de ..... 223	<b>Otras Prestaciones por Enfermedad y Lesiones</b> ..... 62	Formularios para su uso (Tabla 23-1) ..... 185, 186	Definición de cónyuge para propósitos de ..... 151
<b>Oficina en casa:</b> Exclusión de ganancias de capital ..... 134	<b>Padres divorciados</b> ..... 137	No permitidas ..... 184	Documentos firmados antes de 1985 ..... 151
<b>Oficina en el domicilio:</b> Viaje a otro lugar de trabajo ..... 214	<b>Padres separados</b> ..... 137	Deuda cancelada que incluye ..... 104	Documentos firmados después de 1984 ..... 151
<b>Opción de impuesto de 10 años</b> ..... 95	<b>Pagarés:</b> Como deudas de personas físicas ..... 126	Intereses de inversión ..... 183	Requisitos para presentar la declaración de impuestos (Tabla 18-1) ..... 153
<b>Opciones:</b> Donaciones caritativas, fecha de ..... 193	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	Límite sobre la deducción ..... 183	Formulario 1040 para ser usado: Deducción por la cantidad pagada ..... 153
<b>Opciones electrónicas de pago electrónicas</b> ..... 3	<b>Pago de impuestos</b> ..... 3	Intereses no establecidos ..... 115, 122	Ingresos, declaración de ..... 153
<b>Opciones para la compra de acciones</b> ..... 59	<b>Pago de impuestos</b> ..... 3	Intereses personales no deducibles ..... 184	Recuperación ..... 154
<b>Operaciones de flotas automovilísticas:</b> Tarifa estándar por milla no permitida ..... 215	<b>Pago de impuestos</b> ..... 3	Préstamos del automóvil ..... 215	Impuestos y seguro pagados sobre una vivienda que es propiedad en tenencia común ..... 151
<b>Órdenes de relaciones domésticas calificadas (QDRO):</b> Reinversión de distribución de plan de jubilación ..... 96	<b>Pago de impuestos</b> ..... 3	<b>Pagos de seguro total</b> ..... 106	Los pagos deben ser hechos en efectivo ..... 152
<b>Órdenes de relaciones domésticas, calificadas (QDRO):</b> Reinversión de distribución de plan de jubilación ..... 96	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Pagos del Gobierno Federal</b> ..... 48	Muerte del cónyuge beneficiario de pago ..... 153
<b>Organizaciones caritativas</b> ..... 188	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Pagos diferidos electivos</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también Planes de jubilación</i> ) ..... 90	Multa por no proveer el número de seguro social del beneficiario de pago ..... 153
<b>Organizaciones científicas:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 187	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Pagos por ahorro de energía en invierno</b> ..... 111	No se permite la declaración conjunta de cónyuges ..... 152
<b>Organizaciones comerciales:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 191	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Pagos por enfermedad:</b> Ingresos ..... 55	Pagos a terceros ..... 151, 152
<b>Organizaciones comunistas:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 191	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Parques públicos y instalaciones recreativas:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188	Pagos hipotecarios ..... 151
<b>Organizaciones de defensa civil:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Parques y instalaciones de recreación:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188	Deducción por intereses ..... 180
<b>Organizaciones de deportes no profesionales:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 187	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Parques y instalaciones recreativas:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 188	Pagos no designados como pensión alimenticia del cónyuge divorciado ..... 152
	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Parte D del Medicare, primas de la</b> ..... 168	Pagos que no son incluidos como ..... 151
	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Participación restante, venta de</b> ..... 135	Pagos sustitutos ..... 153
	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Pasatiempos:</b> Actividad sin fines de lucro ..... 110	Primas de un seguro de vida ..... 151
	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	Pérdidas ..... 113	Reducción en la cantidad y la regla de recuperación ..... 153
	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Patentes:</b> Daños y perjuicios por violación ..... 111	Regla de recuperación ..... 153
	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	Regalías ..... 108	
	<b>Pagos de impuestos</b> ..... 3	<b>Peaje:</b> Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... 215	

<b>Pensión Alimenticia (Cont.)</b>	Empleados de gobiernos estatales y locales (Vea Planes de compensación diferida de la sección 457)	Pérdidas deducibles ..... 197	Cambio a, deducción estándar no permitido ..... 160
Vivienda de propiedad conjunta ..... 151	Impuesto estimado ..... 91	Cuándo tomar (Tabla 25-2) ..... 204	Prestaciones suplementarias ..... 55
Impuestos y primas de seguro ..... 151	Limitación sobre los aplazamientos electivos ..... 58	Pérdidas netas de operación ..... 204	<b>Permiso por enfermedad sin usar:</b>
Residencias separadas en ..... 152	Pagos parcialmente tributables ..... 93	Pérdidas no deducibles .... 197	Pagos en efectivo por ..... 168
<b>Pensión alimenticia del cónyuge divorciado:</b>	Pensiones heredadas ..... 113	Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales ..... 202	<b>Permuta:</b>
Información de ingresos ..... 104, 110	Pensiones por incapacidad: Crédito para ..... 91	Reembolso ..... 200	exenta de impuesto:
<b>Pensión para hijos menores</b> ..... 111	Planes 457 (Vea Planes de compensación diferida de la sección 457)	Se debe presentar el Formulario 4684 ..... 197	Ganancia como ingreso ordinario ..... 91
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, diferencia de ..... 151, 152, 153	Préstamos de plan ..... 91	Un solo hecho fortuito en bienes múltiples ..... 201	<b>Permutas (Vea también(Vea también Canje de bienes;(Vea también Intercambio comercial de bienes) ..... 121, 123</b>
<b>Pensiones (Vea también(Vea también Anualidades;(Vea también Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios;(Vea también Beneficios de jubilación para empleados ferroviarios;(Vea también Reinversiones) ..... 90, 91, 95, 99</b>	Regla general para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad ..... 93	Tasaciones ..... 199, 200	Exentas de impuestos:
Acumulación en exceso, impuesto sobre (Vea también(Vea también este título:Distribuciones requeridas) ..... 96, 97	Retención ..... 91, 95	Valor justo de mercado de la propiedad ..... 199	Definición de ..... 118
Ancianos, crédito para ..... 91	<b>Pensiones para realizar pesquisas o investigaciones (Vea Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones)</b>	<b>Pérdidas por robo</b> ..... 197-204	Período de tenencia, determinación de ..... 127
Aportaciones de empleo en el extranjero ..... 93	<b>Pensiones y Anualidades</b> ..... 48	Base ajustada de propiedad ..... 200	Permutas parcialmente no tributables ..... 118, 123
Beneficios de varios planes de pensión ..... 91, 93	<b>Pérdidas:</b>	Base ajustada del bien ... 116, 117	Permutas por bienes del mismo tipo ..... 118, 122
Cálculo de costos ..... 93	Hecho Fortuito (Vea Pérdidas por hecho fortuito)	Comprobación de pérdida ..... 198	<b>Permutas exentas de impuestos:</b>
Contribuciones:	Juego (Vea Ganancias y pérdidas de juego)	El costo de limpiar o hacer reparaciones ..... 199	Definición de ..... 118
Cantidades de los aplazamientos electivos ..... 1	Robo (Vea Pérdidas por robo)	Costos de fotografías y tasaciones ..... 200	Período de tenencia, determinación de ..... 127
Imposición de impuestos sobre ..... 58	<b>Pérdidas fortuitas:</b>	Declarar pérdidas o ganancias ..... 203, 204	<b>Permutas por bienes del mismo tipo</b> ..... 118, 122
Declaración de ..... 91	Base ajustada del bien ... 116, 117	Deducción de pérdida: Cuándo tomar (Tabla 25-2) ..... 204	<b>Permutas tributables:</b>
Declaraciones conjuntas .... 93	<b>Pérdidas netas de operación:</b>	Definición de robo ..... 198	Definición de ..... 117
Definición de ..... 96, 97	Pérdidas por hecho fortuito y robo ..... 204	Ganancias procedentes de seguros, trato de ..... 200	<b>Perros guía:</b>
Distribuciones de sumas globales (Vea también(Vea también Distribuciones de sumas globales) ..... 94	<b>Pérdidas o ganancias de capital:</b>	Monto de pérdida ..... 198	Deducibilidad como gasto médico ..... 168
Distribuciones prematuras:	Dividendos y distribuciones del hijo, declarar los ..... 184	Pérdidas netas de operación ..... 204	<b>Persona calificada</b> ..... 30
Excepciones a impuestos sobre ..... 96	<b>Pérdidas por hecho fortuito</b> ..... 197-204	Propiedad robada recuperada ..... 199	<b>Persona que da derecho al crédito:</b>
Impuesto sobre ..... 96	Base ajustada de propiedad ..... 200, 204	Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales ..... 202	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes ..... 137
Planes de jubilación calificados, excepciones para ..... 96	Comprobación de pérdida ..... 198	Reembolso ..... 200	<b>Personal en Reservas:</b>
Distribuciones requeridas:	Costos:	Se debe presentar el Formulario 4684 ..... 197	Deducción por gasto de transporte ..... 214
A los 70 años de edad ..... 97	Fotografías y tasaciones ..... 200	Tasaciones ..... 199, 200	<b>Personas ancianas (Vea también(Vea también Pensiones) ..... 90, 93</b>
Forma 5329 para el no recibo de distribuciones mínimas requeridas de planes de jubilación ..... 97	Limpiar o hacer reparaciones ..... 199	Valor justo de mercado de la propiedad robada ..... 199	Programa de Nutrición para Ancianos ..... 110
Impuesto sobre artículos de uso y consumo por no reclamar distribuciones mínimas ..... 97	Declarar pérdidas o ganancias ..... 203, 204	<b>Pérdidas y Ganancias:</b>	<b>Personas ciegas:</b>
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones mínimas ..... 97	Definición de hecho fortuito ..... 197	Hecho Fortuito (Vea Pérdidas por hecho fortuito)	Deducción estándar por ..... 160
	Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco ..... 198	Pérdidas y ganancias ordinarias:	Gastos laborables por impedimento de la persona, deducción por ..... 171
	Desastres (Vea Asistencia en caso de desastre)	Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco ..... 198	Perros guía, deducibles como gasto médico ..... 168
	Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre ..... 200	Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible ..... 198	<b>Personas con incapacidad mental (Vea también(Vea también Incapacidades, personas con) ..... 90</b>
	Ganancias procedentes de seguros, trato de ..... 200	Declarar ..... 203	<b>Personas de mayor edad:</b>
	Límites a la deducción: Por bienes de uso personal (Tabla 25-1) ..... 203	Robo (Vea Pérdidas por robo)	Deducción estándar para 65 años de edad o más ..... 160
	Monto de pérdida ..... 198	<b>Pérdidas y ganancias de capital</b> ..... 124	Deducción estándar para la edad de 65 años o mayor ..... 160
		<b>Período de tenencia:</b>	<b>Personas incapacitadas (Vea también(Vea también Incapacidades, personas con) ..... 90</b>
		Determinación de ..... 126	Beneficios de asistencia pública ..... 110
		<b>Períodos condicionales de trabajo:</b>	
		Gastos de viaje durante ..... 207	
		<b>Períodos contables:</b>	
		Año calendario ..... 55	

<b>Personas mayores:</b>					
Cuidados a largo plazo ( <i>Vea</i> Contratos de seguros para cuidados a largo plazo)					
<b>Personas que se consideran no casadas</b> .....	29				
<b>Personas que trabajan en casa:</b>					
Deducción de gastos .....	218				
<b>Personas que trabajan por cuenta propia</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia) .....	177				
Asignación para comidas no permitida cuando más del 10% de la propiedad de la sociedad anónima .....	219				
Costos del seguro médico, deducibles como gasto médico .....	171				
Personas que trabajan en casa, deducción de gastos ....	218				
Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. ....	210				
<b>Pescadores:</b>					
Derechos de pesca de amerindios .....	113				
<b>Píldoras</b>					
<b>anticonceptivas</b> .....	168				
<b>Planes 401(k):</b>					
Trato tributario de las contribuciones .....	58				
<b>Planes 403(b):</b>					
Reinversiones .....	95				
<b>Planes 457</b> ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)					
<b>Planes 529</b> ( <i>Vea</i> Programas calificados de matrícula)					
<b>Planes calificados</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Planes de jubilación;( <i>Vea también</i> Reinversiones) .....	90, 95				
<b>Planes de compensación diferida</b> ( <i>Vea</i> Planes de jubilación)					
<b>Planes de compensación diferida de la sección 457</b> .....	91				
Distribuciones prematuras de .....	96				
Distribuciones requeridas .....	97				
<b>Planes de deducción de reembolsos de empleados sobre los que hay que rendir cuentas</b> .....	218, 219				
<b>Planes de deducción de reembolsos de empleados sobre los que no hay que rendir cuentas</b> .....	219, 222				
<b>Planes de incentivo de ahorros para empleados (planes SIMPLE):</b>					
Límites sobre las contribuciones .....	1				
<b>Planes de jubilación</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Anualidades;( <i>Vea también</i> Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios;( <i>Vea también</i> Beneficios de jubilación para empleados ferroviarios;( <i>Vea también</i> Reinversiones) .....	90, 91, 95, 96, 99				
Acumulación en exceso, impuesto sobre ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también este título</i> :Distribuciones requeridas) .....	96, 97				
Ancianos, crédito para .....	91				
Aportaciones de empleo en el extranjero .....	93				
Beneficios de varios planes de pensión .....	91, 93				
Cálculo de costos .....	93				
Contribuciones .....	58				
Cantidades de los aplazamientos electivos .....	1				
Imposición de impuestos sobre .....	58				
Declaración conjunta .....	93				
Declaración de .....	91				
Definición de .....	96, 97				
Distribuciones de sumas globales ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Distribuciones de sumas globales) .....	94				
Distribuciones prematuras: Excepciones a impuestos sobre .....	96				
Impuesto sobre .....	96				
Distribuciones requeridas .....	97				
A los 70 años de edad .....	97				
Forma 5329 para el no recibo de distribuciones mínimas requeridas de planes de jubilación .....	97				
Impuesto sobre artículos de uso y consumo por no reclamar distribuciones mínimas .....	97				
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones mínimas .....	97				
Empleados de gobiernos estatales y locales ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)					
Impuesto estimado .....	91				
Limitación sobre los aplazamientos electivos .....	58				
Pagos parcialmente tributables .....	93				
Pensiones heredadas .....	113				
Pensiones por incapacidad: Crédito para .....	91				
Planes 457 ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)					
Planes de la sección 457 ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)					
Planes Keogh .....	91				
Préstamos de plan .....	91				
Regla general para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad .....	93				
Retención .....	91, 95				
<b>Planes de participación en las ganancias:</b>					
Sumas globales ( <i>Vea</i> Distribuciones de sumas globales)					
<b>Planes de retiro Keogh</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Planes de jubilación) .....	90				
<b>Planes H.R. 10</b> .....	91				
<b>Planes Keogh</b> .....	91				
<b>Plantas y árboles:</b>					
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo .....	198, 199				
<b>Plata</b> ( <i>Vea</i> Oro y plata)					
<b>Plazos:</b>					
Zonas de desastre, plazos aplazados .....	203				
<b>Plazos tributarios aplazados:</b>					
Zonas de desastre .....	203				
<b>Plica:</b>					
Impuestos depositados en, cuando deducibles .....	175				
<b>Por correo</b> .....	2				
<b>Postergación de ganancia:</b>					
Venta de vivienda .....	131				
<b>Precio reducido después de la compra</b> .....	105				
<b>Premio Nobel</b> .....	113				
<b>Premio Pulitzer</b> .....	113				
<b>Premios</b> ( <i>Vea</i> Bonificaciones y premios)					
<b>Premios y recompensas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Bonificaciones) .....	113				
Premio Pulitzer, Premio Nobel y premios similares .....	113				
Premios de beca .....	114				
<b>Prepago:</b>					
Primas de seguro: Deducibilidad como gasto médico .....	168				
<b>Preparador Remunerado</b> ....	17				
<b>Presentación de la declaración conjunta</b> .....	27				
<b>Presentación tardía</b> .....	3				
<b>Prestaciones por enfermedad o lesiones</b> .....	61				
<b>Prestaciones suplementarias:</b>					
Adopciones, ayuda provista por el patrono o empleador .....	56				
Ayuda para educación .....	57				
Beneficios <i>de minimis</i> (mínimos) .....	56				
Contribuciones a una cuenta de ahorros médicos <i>Archer</i> .....	56				
Formulario W-2 .....	56				
Ingreso tributable .....	55				
Período contable .....	55				
Primas del seguro de vida colectivo a término .....	57				
Seguros para accidentes y de salud .....	56				
Servicios de planificación para la jubilación .....	58				
Transporte .....	58				
<b>Prestaciones Suplementarias Tributables</b> .....	47				
<b>Préstamo estudiantil calificado</b> ( <i>Vea</i> Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil)					
<b>Préstamo para mejoras de viviendas</b> .....	180				
<b>Préstamo sobre el valor neto de la vivienda:</b>					
Deducción por intereses .....	178				
<b>Préstamos</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Préstamos estudiantiles) .....	155, 185				
Cargos por originación ( <i>Vea</i> Puntos)					
Cargos por, no deducibles .....	184				
Planes de jubilación, de ....	91				
Préstamo para mejoras de viviendas .....	180				
<b>Préstamos</b>					
<b>estudiantiles</b> .....	157				
Cancelación de deuda .....	105				
Deducción por intereses .....	155, 185				
Cantidad de la deducción .....	157				
Deducción doble no permitida .....	157				
Estudiante que reúne los requisitos .....	156				
Hoja de Trabajo .....	157				
Institución educativa que reúne los requisitos .....	156				
Período académico .....	156				
Préstamo estudiantil calificado .....	155				
Puntos clavos de (la Tabla 19-1) .....	155				
Reclamar .....	157				
Estudiante reclamado como exención en la declaración de impuestos de otra persona .....	157				
Intereses, definidos .....	155				
<b>Préstamos sobre el valor del capital de la vivienda:</b>					
Automóvil comprado por .....	215				
Deducción por intereses .....	178				
Fondos invertidos en valores exentos de impuestos, intereses no deducibles .....	180				
<b>Primas</b> .....	183				
<b>Primas de seguro:</b>					
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado cuando el cónyuge es dueño de una póliza de seguro de vida .....	151				
Primas de seguro hipotecario de la Administración de Vivienda Federal (conocida por sus siglas en inglés, <i>FHA</i> ), no deducibles .....	184				
Seguro contra incendio ....	115				

<b>Primas de seguro: (Cont.)</b>	<b>Prótesis:</b>	Límite sobre las deducciones detalladas .....	Gastos médicos y dentales .....
Seguro de salud:	Deducibilidad de gasto médico .....	1	169
Deducibles como gasto médico .....	<b>Provisto por niños (Vea también (Vea también Ayuda doméstica) .....</b>	1	Organigrama para excedente de reembolsos (La Figura 21-A) .....
168	54	<b>Qué Hay de Nuevo en el Año 2007 .....</b>	170
Personas que trabajan por cuenta propia, deducibles .....	<b>Prueba de la Declaración Conjunta .....</b>	1	Gastos Personales .....
171	33	<b>Qué Hay de Nuevo en el Año 2008 .....</b>	218
Seguro de vida .....	<b>Prueba de Miembro de la Unidad Familiar o de Parentesco .....</b>	2, 44	Pérdidas por hecho fortuito .....
168	34, 38	<b>¿Qué Sucede Después de que Yo Presente mi Declaración? .....</b>	200
Pensión Alimenticia .....	<b>Prueba de sostenimiento: Piente calificado .....</b>	21	Pérdidas por robo .....
151	38	<b>¿Qué Sucede si me Equivoqué? .....</b>	200
Seguro médico:	<b>Prueba del Ingreso Bruto .....</b>	22	Planes de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, definición de .....
Crédito por trabajadores desplazados por comercio exterior o que están recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión ( <i>Pension Benefit Guaranty Corporation</i> , conocida por sus siglas en inglés, PBGC) .....	<b>Pruebas de Dependencia .....</b>		218
165	34	<b>Quiebra:</b>	Recibido después de la deducción de una pérdida .....
<b>Procedimientos para aumentar la fertilidad:</b>	<b>Publicación 584(SP):</b>	Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible .....	201
Deducibilidad como gasto médico .....	Pérdidas por hecho fortuito y robo, registro de .....	198	Seguro de salud, reembolso en un año posterior .....
168	197	Declarar .....	169
<b>Productos básicos:</b>	<b>Publicación 78:</b>		Tipos de .....
Instrumentos financieros derivados .....	Lista de organizaciones calificadas para donaciones caritativas .....		200
125	187	<b>R</b>	<b>Reembolso de bonos:</b>
<b>Profesionales:</b>	<b>Publicaciones (Vea Ayuda con los impuestos) .....</b>	<b>Rebajas (Vea Reembolsos)</b>	Bonos estatales y locales, antes del vencimiento .....
Gastos de entretenimiento para asistir a reuniones de asociaciones .....	180	<b>Recogida de basura:</b>	126
212	<b>Puntos .....</b>	Deducibilidad (Tabla 22-1) .....	<b>Reembolsos .....</b>
<b>Programa de Nutrición para Ancianos .....</b>	Anexo A (Formulario 1040) para deducir .....	176	Beneficios del seguro social .....
110	185	<b>Recompensas (Vea Premios y recompensas) .....</b>	108
<b>Programas calificados de matrícula .....</b>	Base del bien que no se incluye .....	77	Gastos por negocios de empleados .....
113	116	<b>Recordatorio .....</b>	54
<b>Programas de matrícula, calificados (Vea Programas calificados de matrícula) .....</b>	Compra de vivienda principal, tratamiento especial de .....	<b>Recordatorio importante .....</b>	Intereses hipotecarios, trato de .....
113	116	54	180
<b>Programas para dejar de fumar:</b>	Declarar en la Formulario 1098 .....	<b>Recordatorio .....</b>	<b>Reembolsos de impuesto .....</b>
Deducibilidad como gasto médico .....	183	2, 6, 44	107
168	Definición .....	<b>Recuperación:</b>	Impuestos sobre bienes raíces, trato de .....
<b>Programas para el abandono del hábito de fumar:</b>	180	Pensión alimenticia .....	176
Deducibilidad como gasto médico .....	Guía para determinar si puntos son deducibles en el año del pago (Figura 23-B) .....	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado: Cómo declarar en el Formulario 1040 .....	Reembolsos de impuestos estatales y locales sobre el ingreso .....
168	180	154	107
<b>Propiedad alquilada:</b>	Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido .....	<b>Recuperación de cantidades deducidas anteriormente:</b>	Valores sin valor:
Pérdida por hecho fortuito o robo .....	182	Propiedad robada, ajuste de la pérdida por robo .....	Reclamación de reembolso .....
199	Informe de cierre muestra como cobrado por hipoteca .....	199	122
<b>Propiedad comercial:</b>	Límites sobre la deducción .....	<b>Recuperación de cantidades deducidas previamente .....</b>	<b>Reembolsos de impuestos:</b>
Base para depreciación .....	183	107	Declaraciones presentadas tardíamente .....
119	Pagos por el vendedor .....	Deducciones detalladas .....	3
Uso de bien cambiado a, base ajustada para .....	182	107	Reembolsos del impuesto estatal o local sobre el ingreso .....
119	Puntos en exceso .....	107	173
Venta o permutas .....	180	Durante varios años .....	Reembolsos del impuesto estatal y local sobre el ingreso .....
121	Refinanciamiento .....	107	173
Permutas por bienes del mismo tipo .....	180	Reembolso de intereses hipotecarios .....	<b>Reembolsos en exceso:</b>
122	Segunda vivienda .....	107	Gastos médicos .....
<b>Propiedad perdida:</b>		<b>Recuperación de vivienda .....</b>	169
Cuando se considera pérdida por hecho fortuito .....	<b>Q</b>	130	Reembolsos de gastos de negocio .....
198	<b>¿Qué Archivos o Récor ds Debo Mantener? .....</b>	<b>Redención de acciones .....</b>	221
<b>Propiedades petrolíferas, de gas o mineras:</b>	10	<b>Redención de bonos .....</b>	<b>Refinanciamiento:</b>
Futura producción vendida .....	<b>¿Qué Formulario Debe Usar? .....</b>	121	Honorarios por, no parte de base del bien .....
109	<b>Qué hay de nuevo .....</b>	<b>Reembolso (Vea también (Vea también Recuperación de cantidades deducidas previamente; (Vea también Viáticos) .....</b>	116
108	6	107, 218, 219, 220, 222	180
Regalías de Anexo C o C-EZ .....	Arreglos individuales para la jubilación (IRA) .....	Año tributario en el cual se incluye la cantidad .....	<b>Regalías .....</b>
108	1, 2, 3	201	108
Regalías de venta de interés de propiedad .....	Beneficios tributarios para adopciones .....	Anticipos de viaje .....	<b>Regalías de propiedades de gas .....</b>
109	1	221	108
<b>Propinas .....</b>	Cantidad de la exención .....	Devolución del exceso para gastos de negocio .....	<b>Regalías de propiedades mineras .....</b>
47, 64	1	221	108
<b>Propósito comercial de buena fe:</b>	Cantidades de los aplazamientos electivos .....	Distancia en millas (Vea Las tarifas estándar por millas) .....	<b>Regalos:</b>
Gastos de viaje .....	1	Distribución de .....	\$4 ó menos para gastos relacionados con los negocios .....
208	Crédito Hope .....	222	213
<b>Prórroga de plazo automática .....</b>	1	Ganancias provenientes de pérdida por hecho fortuito o robo .....	Costos imprevistos de gastos no relacionados con los negocios .....
3	Crédito Perpetuo por Aprendizaje .....	200	212
	1	Gastos de negocio del empleado .....	Declaración de gastos: La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar .....
	2	211	222

<b>Regalos: (Cont.)</b>	<b>Residencia:</b>	<b>Ropa de maternidad:</b>	Seguros para accidentes y de salud .....
Deuda comercial cancelada, tratamiento de .....	Vivienda principal, definida .....	No deducible como gasto médico .....	56
Gastos de viaje relacionados con los negocios .....	<b>Residencia principal</b> (Vea Vivienda)	<b>Ropa usada y enseres domésticos usados:</b>	Servicio militar .....
212	<b>Retención</b> .....	Deducción caritativa por valor justo de mercado .....	60
Gastos relacionados con los negocios .....	Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios .....	192	Servicios de ayuda para obtener otro trabajo .....
213	Beneficios del seguro social .....	<b>Ropa usada y utensilios domésticos usados:</b>	Trabajo voluntario .....
Límite de los \$25 a gastos relacionados con los negocios .....	Compensación por desempleo .....	Donaciones caritativas, deducción por .....	60
212	Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles .....		<b>Salarios, sueldos y otros ingresos</b> (Vea Salarios y sueldos)
Requisitos del mantenimiento de documentación .....	109		<b>Sanciones:</b>
216			Incumplimiento en proveer el número de seguridad social o TIN:
<b>Regalos o Donaciones:</b>			Vendedor y comprador de vivienda .....
Comprobación de gastos (resumen de la Tabla 26-2) .....			185
218			<b>Segundas hipotecas:</b>
<b>Regalos Para Reducir la Deuda Pública</b> .....			Intereses .....
20			178
<b>Regla general</b> (Vea Anualidades)			<b>Seguro:</b>
<b>Reglas especiales</b> .....			Canje de pólizas y anualidades .....
28			123
<b>Reglas especiales para</b> .....			Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado para, cuando una vivienda es propiedad de tenencia en común .....
183			151
<b>Reglas especiales para ciertos empleados</b> .....			Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones de pensión mínimas .....
59			97
<b>Reintegraciones</b> .....			Reembolsos:
108			De seguro contra hechos fortuitos .....
Beneficios del seguro social .....			111
100			<b>Seguro contra hechos fortuitos:</b>
Compensación por desempleo .....			Reembolsos de .....
109			111
<b>Reinversiones</b> .....			<b>Seguro contra incendio:</b>
95, 96			Primas que no se aplican a la base del bien .....
Beneficiarios, restricciones .....			115
95			<b>Seguro de accidente:</b>
Cantidades no tributables .....			Cuidado a largo plazo .....
95			62
Cónyuge sobreviviente .....			<b>Seguro de automóvil:</b>
95			Gastos médicos cubiertos por, no deducibles .....
Distribuciones con derecho a .....			168
95			<b>Seguro de responsabilidad civil:</b>
Distribuciones de sumas globales .....			Reembolsos de .....
94			111
Ganancia de valores cotizados en la bolsa .....			<b>Seguro de salud</b> (Vea también(Vea también Seguro para accidentes) .....
128			56
Reinversiones directas .....			Póliza de seguro de automóvil que cubre, no deducible como gasto médico .....
95			168
Rescate de bonos de jubilación .....			Primas:
96			Deducibles como gasto médico .....
Retención de impuestos .....			168
95			Personas que trabajan por cuenta propia, gastos deducibles .....
<b>Reorganizaciones, sociedades:</b>			171
Canjes no tributables de acciones .....			Reembolso .....
123			169
<b>Reparaciones:</b>			<b>Seguro de título:</b>
Base, efecto en .....			Base del bien a incluir .....
115, 116			115
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo .....			<b>Seguro de vida</b> (Vea también(Vea también Beneficios acelerados por muerte);(Vea también Seguro de vida colectivo a término) .....
199			57, 106
<b>Requisitos de archivación:</b>			Desmutualización de compañías .....
Juego .....			123
112			Devolución de póliza por efectivo .....
<b>Requisitos de documentación:</b>			106
Documentos comprobantes .....			Formulario 1099-R para rescate de póliza en efectivo .....
216			106
Donaciones caritativas .....			
194			
<b>Requisitos del mantenimiento de documentación:</b>			
Documentación destruida .....			
217			
Documentación incompleta .....			
216			
Gastos de comida:			
Asignación estándar para la comida .....			
208			
Costo real .....			
208			
Gastos de viaje .....			
207, 216			
Gastos de viaje de negocios .....			
207, 216			
Período de retención .....			
218			
<b>Rescate de bonos</b> .....			
121, 126			

<b>Seguro de vida</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Beneficios acelerados por muerte);( <i>Vea también</i> Seguro de vida colectivo a término) ( <i>Cont.</i> )	<b>Servicio de inversión automático:</b>	Sociedades anónimas controladas . . . . .	Declaración de (Tabla 26-3) . . . . .
Pagos:	Período de tenencia, determinación de . . . . .	123, 124	222
Como ingreso . . . . .	127	<b>Sociedades anónimas controladas:</b>	Ejemplos de gastos deducibles (Tabla 26-1) . . . . .
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, primas cuando el cónyuge es dueño de una póliza . . . . .	<b>Servicio de pañales</b> . . . . .	Compra de acciones no tributables de . . . . .	208
151	168	Transacciones entre partes emparentadas . . . . .	Transporte local (Figura 26-B) . . . . .
Primas:	<b>Servicio Extranjero</b> . . . . .	123	213
No deducibles . . . . .	132	<b>Sociedades anónimas de tipo S:</b>	Gastos médicos y dentales:
168	<b>Servicio Postal de los EE.UU.</b> ( <i>Vea</i> Empleados de correos)	Accionistas . . . . .	Lista de control para gastos deducibles (Tabla 21-1) . . . . .
<b>Seguro de vida a término colectivo:</b>	188	106	168
Beneficios por fallecimiento accidental . . . . .	<b>Servicios:</b>	<b>Sociedades anónimas S:</b>	Reembolso, algoritmo en exceso (Figura 21-A) . . . . .
57	Bienes recibidos por . . . . .	Transacciones entre partes emparentadas . . . . .	170
<b>Seguro de vida colectivo a término:</b>	117	124	Gastos por regalos:
Definición . . . . .	Ninguna deducción caritativa por el valor de . . . . .	<b>Sociedades fraternales:</b>	Declaración de (Tabla 26-3) . . . . .
57	188	Cuota, ninguna deducción caritativa . . . . .	222
Exclusión de los ingresos:	<b>Servicios de ayuda para obtener otro trabajo</b> . . . . .	Donaciones caritativas hechas a . . . . .	Gastos por Regalos o Donaciones:
Limitación sobre . . . . .	55	187	Comprobación de (Tabla 26-2) . . . . .
57	Deducción de honorarios de agencias . . . . .	<b>Socios</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Gastos de entretenimiento) . . . . .	218
<b>Seguro hipotecario</b> . . . . .	55	208, 210	Impuestos que se pueden deducir (Tabla 22-1) . . . . .
183	<b>Servicios de entrega privados</b> . . . . .	Gastos de viaje de, pagar . . . . .	176
<b>Seguro médico</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Seguro para accidentes) . . . . .	3	Viajes por motivo de negocio a fin de ver a . . . . .	Pérdidas por hecho fortuito y robo:
56	208	213	Deducción de pérdida, cuándo tomar (Tabla 25-2) . . . . .
Primas:	<b>Servicios de planificación para la jubilación</b> . . . . .	<b>Socios y sociedades colectivas:</b>	204
Crédito por trabajadores desplazados por comercio exterior o que están recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión ( <i>Pension Benefit Guaranty Corporation</i> , conocida por sus siglas en inglés, PBGC) . . . . .	58	Ingresos . . . . .	Límites de la deducción por bienes muebles (Tabla 25-1) . . . . .
165	<b>Servicios domésticos</b> . . . . .	106	203
<b>Seguro para accidentes</b> . . . . .	140	Intereses de inversión . . . . .	Puntos, para determinar si son deducibles en el año del pago (Figura 23-B) . . . . .
56	<b>Servicios familiares</b> . . . . .	183	180
<b>Seguro temporal de vida colectivo:</b>	139	Transacciones entre partes emparentadas . . . . .	Requisitos de la pensión alimenticia (documentos firmados después de 1984) (Tabla 18-1) . . . . .
Exclusión de los ingresos . . . . .	<b>Servicios gratuitos relacionados con los impuestos</b> . . . . .	124	153
58	241	<b>Soltero</b> . . . . .	Voluntarios, deducibilidad de donaciones (Tabla 24-2) . . . . .
<b>Seguros:</b>	<b>Servicios públicos:</b>	26	190
Accidentes ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Seguro de accidente);( <i>Vea también</i> Seguro para accidentes) . . . . .	Cargos por conexión incluidos en la base de bienes . . . . .	<b>Su propia exención</b> . . . . .	<b>Tarifas de estacionamiento:</b>
56, 62	115	33	Gasto de viaje relacionado con los negocios . . . . .
Gastos de manutención pagados por, posibles ingresos . . . . .	Descuentos . . . . .	<b>Subvenciones, ayuda por desastre</b> . . . . .	215
200	114	110	<b>Tarifas estándar por millas:</b>
Pérdida por hecho fortuito o robo, reembolso para ajustar pérdida . . . . .	Multas por pagos morosos, no deducibles . . . . .	<b>Suministros:</b>	Tarifas del año 2007 . . . . .
200	185	Usados o consumidos regularmente en el curso normal de su ocupación o negocio . . . . .	1
Vida ( <i>Vea</i> Seguro de vida colectivo a término)	Programas de energía en caso de emergencia, donaciones caritativas hechas a . . . . .	125	<b>Tarifas por milla</b> ( <i>Vea</i> Las tarifas estándar por millas)
<b>Sellos de impuesto:</b>	188	<b>Suplementos nutricionales:</b>	1
Base a incluir . . . . .	111, 114	No deducible como gasto médico . . . . .	<b>Tarjetas de crédito:</b>
115	<b>Servidumbres:</b>	168	Beneficios, imposibilidad de seguro . . . . .
<b>Seqüía:</b>	Ajuste a la base para . . . . .	<b>T</b>	111
Pérdidas de propiedad por motivo de . . . . .	117	<b>Tablas y figuras:</b>	Cargos anuales, no deducibles . . . . .
197	<b>Sillas de rueda:</b>	Base ajustada, ejemplos de (Tabla 13-1) . . . . .	184
<b>Servicio de enfermería:</b>	Como gasto médico . . . . .	Deducción por hipoteca (Figura 23-A) . . . . .	Cargos por financiamiento, no deducibles . . . . .
Para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico . . . . .	168	Deducción por préstamo estudiantil (Tabla 19-1) . . . . .	185
168	<b>Sinagogas</b> ( <i>Vea</i> Iglesias, templos, etc.)	Deducciones por intereses, formularios para su uso (Tabla 23-1) . . . . .	185
<b>Servicio de Impuestos Internos (IRS):</b>	templos, etc.)	Donaciones caritativas, deducibilidad de (Tabla 24-1) . . . . .	185
Cybersitio del . . . . .	<b>Sindicatos:</b>	188	Donaciones caritativas cargadas a . . . . .
241	Cuota y cargos . . . . .	188	193
Fraude o mala conducta de un empleado, informando anónimamente . . . . .	Cuotas y honorarios . . . . .	Gastos de automóvil, declaración de (Tabla 26-3) . . . . .	Pago de impuestos . . . . .
4	114	222	3
Misión del . . . . .	Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por . . . . .	Gastos de comida y límite del 50% (Figura 26-A) . . . . .	<b>Tasaciones:</b>
5	188	210, 211	Pérdidas por hecho fortuito y robo . . . . .
	Indemnización por huelga y cierre patronal . . . . .	Gastos de entretenimiento: Comprobación de (Tabla 26-2) . . . . .	199, 200
	114	218	<b>Tasaciones locales:</b>
	Pagos de compensación por desempleo de . . . . .	222	Deducibilidad de . . . . .
	109	222	176
	Transporte desde una sala de sindicato hasta el lugar de trabajo . . . . .	Límite del 50% (Figura 26-A) . . . . .	<b>Tasas estándar por milla</b> . . . . .
	214	210, 211	No permitidas . . . . .
	<b>Sistema electrónico e-file del IRS</b> . . . . .	Gastos de viaje y transporte: Comprobación de (Tabla 26-2) . . . . .	215
	3	218	<b>Tax table</b> . . . . .
	<b>Sociedad anónima de tipo "S":</b>		226-237
	Accionistas:		<b>Taxis:</b>
	Intereses de inversión . . . . .		Gasto de viaje relacionado con los negocios . . . . .
	183		208
	<b>Sociedades anónimas</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Sociedades anónimas de tipo S) . . . . .		Tarifa estándar por milla no permitida . . . . .
	106		215
	Honorarios de director como ingreso del trabajo por cuenta propia . . . . .		
	112		
	Reorganizaciones y transacciones no tributables de acciones . . . . .		
	123		



<b>Teléfonos:</b>	<b>Trabajadores de transporte:</b>	<i>United Way</i> (Vea Donaciones caritativas)	<b>Vandalismo:</b>
Declaraciones de impuestos deben incluir el número de teléfono ..... 3	Gastos de comida ..... 209	<b>Universidades:</b>	Pérdidas por hecho fortuito debido a ..... 197
Fraude o mala conducta de un empleado del <i>IRS</i> , número para informar anónimamente ..... 4	Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar ..... 222	Donaciones caritativas:	<b>Vasectomía:</b>
Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... 208	Límites a la deducción ..... 211	Límite del 50% sobre la deducción ..... 194	Deducibilidad como gasto médico ..... 168
<b>Templos</b> (Vea Iglesias, templos, etc.)	<b>Trabajadores por cuenta propia:</b>	Donaciones caritativas hechas a ..... 188	<b>Vehículos</b> (Vea también(Vea también Viaje y transporte) ..... 57, 114
<b>Tenencia conjunta entre cónyuges:</b>	Compensaciones no relacionadas con empleados ..... 112	Eventos deportivos, cantidad deducible ..... 188	Como bienes de capital ..... 125
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, ninguna deducción por impuestos y seguro pagado por una vivienda que es poseída como ..... 151	Directores de sociedad anónima como ..... 112	<b>Uso compartido de automóviles</b> ..... 214	<b>Vehículos alquilados:</b>
<b>Tenencia conyugal:</b>	Planes de jubilación calificados para ..... 91	<hr/> <hr/>	Gastos de automóvil ..... 215
Impuestos sobre bienes raíces, asignación cuando presenta por separado ..... 176	<b>Trabajo</b> (Vea encabezamientos de, que empiezan con "Empleado" o "Empleador")	<b>V</b>	<b>Vendedores que viajan:</b>
<b>Tenencia en común:</b>	<b>Trabajo a tiempo parcial</b> ..... 136	<b>Valor de tiempo o servicios:</b>	Deducción de gastos ..... 218
Deducción en concepto de pensión alimenticia del cónyuge divorciado por impuestos y seguro pagados por una vivienda que es poseída como ..... 151	<b>Trabajo voluntario</b> ..... 60, 139	Ninguna deducción caritativa por ..... 188, 190, 191	<b>Venta de bienes</b> ..... 121-128
<b>Terceros:</b>	Deducibilidad de donaciones (Tabla 24-2) ..... 190	<b>Valor justo de mercado:</b>	Artículos personales ..... 114
Designado para que el <i>IRS</i> discuta la declaración con ..... 3	Gastos de bolsillo, deducibles cuando presta servicios a una organización calificada ..... 188, 190	Pérdida por hechos fortuitos ..... 199	Base ajustada ..... 122
Pagos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado hechos a ..... 151, 152	Valor de ingreso perdido por, no deducible ..... 191	<b>Valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, FMV):</b>	Base distinta de los costos ..... 122
<b>Terremotos</b> (Vea también(Vea también Asistencia en caso de desastre) ..... 201	<b>Trabajos o asignaciones temporales:</b>	Bienes robados ..... 199	Cantidad recibida ..... 122
Pérdida por hecho fortuito causada por ..... 197	Gastos de viaje ..... 206	<b>Valor justo de mercado (FMV):</b>	Cómo calcular las pérdidas o ganancias ..... 122
<b>Territorios de los EE.UU.:</b>	<b>Transacciones de cobertura</b> ..... 125	Definición de ..... 115	Definición de ..... 121
Deducción del impuesto sobre el ingreso pagado a ..... 173	<b>Transacciones entre partes emparentadas</b> ..... 123	Ventas de bienes ..... 122	Formulario 1099-B ..... 121
<b>Territorios de los Estados Unidos:</b>	Permutas por bienes del mismo tipo ..... 122, 123	<b>Valoraciones</b> (Vea Tasaciones)	Pago completo de la deuda incluido en ..... 122
Donaciones caritativas hechas a ..... 187	Transacciones indirectas ..... 124	<b>Valores:</b>	Pago de efectivo ..... 122
<b>Tierra</b> (Vea también(Vea también Bienes raíces) ..... 115	Ventas o canjes de múltiples bienes ..... 124	Acciones y bonos convertibles ..... 123	Permutas por bienes del mismo tipo ..... 122
<b>Título de acciones:</b>	<b>Transporte al aeropuerto y de regreso a casa:</b>	Base ajustada para ..... 119	Propiedades comerciales que han experimentado un cambio de uso ..... 119
Donaciones caritativas, fecha de ..... 193	Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... 208	Canjes no tributables ..... 123	Propiedades de alquiler que han experimentado un cambio de uso ..... 119
<b>Título de un bien:</b>	<b>Tratados:</b>	Como bienes de capital ..... 125	Redención de acciones ..... 121
Cargos por investigación del título de propiedad, base del bien a incluir ..... 115	Organizaciones caritativas extranjeras, donaciones hechas a ..... 188	Derechos de revalorización de acciones ..... 55	Traspasos entre cónyuges ..... 123
Honorarios de abogados: Base del bien a incluir ..... 115	<b>Tratamiento en un centro de rehabilitación para la adicción a las drogas o al alcohol:</b>	Derechos de suscripción: Como bienes de capital ..... 125	Valor justo de mercado (FMV) ..... 122
<b>Tormentas</b> (Vea también(Vea también Asistencia en caso de desastre) ..... 201	Deducibilidad de gasto médico ..... 168	Período de tenencia, determinación de ..... 127	<b>Venta de vivienda</b> ..... 114, 129-135
Pérdidas por hecho fortuito debido a ..... 197	<hr/> <hr/>	Sin valor ..... 122	Abandono ..... 130
<b>Tornados</b> (Vea también(Vea también Asistencia en caso de desastre) ..... 201	<b>U</b>	Exentos de impuestos: Fondos procedentes de préstamo sobre el valor del capital de la vivienda invertidos en ..... 180	Base ..... 131
Pérdidas por hecho fortuito debido a ..... 197	<b>Unidad familiar:</b>	Intereses incurridos para generar ingresos de ..... 183	Base ajustada ..... 130, 131
<b>Uniformes:</b>	Pagos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado, cónyuges no pueden ser miembros de la misma vivienda ..... 152	Intereses para comprar o tener, no deducibles ..... 184	Cantidad recibida ..... 130
Institución benéfica que exige, deducción por costo y mantenimiento de ..... 190	<b>Unidades de vivienda:</b>	Período de tenencia, determinación de ..... 127	Cómo canjear viviendas ..... 130
	Cooperativas (Vea Vivienda cooperativa)	Propiedad implícita de acciones, determinación de ..... 124	Declaración de ganancias ..... 134
	<b>Uniform Settlement Statement (Informe de Cierre Uniforme) (Formulario HUD-1):</b>	Reembolso de acciones ..... 121	Deducción por intereses con respecto a una hipoteca ..... 178
	Puntos mostrados en ..... 180	Reinversiones de ganancia de valores cotizados en la bolsa ..... 128	División de los impuestos sobre bienes raíces ..... 174
		Rescate de acciones ..... 121	Empleador, pago de ..... 130
		Valores sin valor ..... 122	Exclusión de ganancias de capital ..... 132
		<b>Valores incobrables amortizados</b> (Vea Cancelación de deuda) ..... 122	Formulario 1099-S ..... 130
		<b>Valores sin valor</b> ..... 122	Ganancia aplazada de ..... 117
		<b>Valuaciones</b> (Vea Valor justo de mercado (FMV))	Hipoteca financiada por el vendedor ..... 134
			Honorarios por liquidación o costos de cierre ..... 131
			Intereses pagados al vendedor, cómo declarar ..... 185
			Juicio hipotecario o recuperación de bienes ..... 130
			Mantenimiento de registros ..... 131
			Más de una vivienda ..... 129
			Vendida en un período de 2 años ..... 133

<b>Venta de vivienda (Cont.)</b>	<b>Viajantes de comercio:</b>	Base ( <i>Vea</i> Venta de vivienda)	Propiedad conjunta:
Opción de compra ..... 130	Domicilio tributario, cómo	Como bien de capital ..... 125	Pagos hipotecarios como
Pérdidas o ganancias, cálculo	determinar ..... 206	Cooperativa ( <i>Vea</i> Vivienda	pensión alimenticia del
de ..... 130	<b>Viajes de lujo:</b>	cooperativa)	cónyuge
Período de propiedad y de	Gastos de viaje en el caso de	Costos de cierre ..... 131	divorciado ..... 151
uso ..... 132	actividades de negocios	Daños a ( <i>Vea</i> Pérdidas por	Propiedad en común, impuestos
Precio de venta ..... 130	secundarias ..... 209	hecho fortuito)	y primas de seguro como
Puntos no deducidos ..... 129	<b>Viajes lejos del domicilio</b> ( <i>Vea</i>	De propiedad conjunta:	pensión alimenticia del
Puntos pagados por el	Gastos de viaje y transporte)	Impuestos y primas de	cónyuge divorciado ..... 151
vendedor ..... 182	<b>Viajes lejos del hogar</b> ( <i>Vea</i>	seguro en concepto de	Puntos ..... 116
Subsidio federal, recuperación	Gastos de viaje y transporte)	pensión alimenticia del	Recuperación de
de ..... 135	<b>Viáticos:</b>	cónyuge	bienes ..... 130
Tierra ..... 129	Asignación estándar para la	divorciado ..... 151	Vivienda principal,
Traspasada a cónyuge .... 133	comida ..... 208	Residencias separadas en y	definida ..... 129
Traspaso a cónyuge ..... 130	Asignación o	pagos de la pensión	<b>Vivienda cooperativa:</b>
Vivienda de propiedad	reembolso .... 218, 219, 220	alimenticia del cónyuge	Declaración de intereses
conjunta ..... 130	Método de la tarifa de máximos	divorciado ..... 152	hipotecarios ..... 183
Vivienda principal,	y mínimos para	Deuda por adquisición de	Impuestos sobre bienes raíces,
definida ..... 129	calcular ..... 220	vivienda ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea</i>	deducción de ..... 174
<b>Ventas a personas</b>	Servicio prestado a institución	<i>también</i> Hipotecas) ..... 178	Impuestos que se pueden
<b>emparentadas o vinculadas,</b>	benéfica, para ..... 190	Honorarios por	deducir (Tabla
<b>excepción</b> ..... 135	La tarifa federal ..... 219	liquidación ..... 131	22-1) ..... 176
<b>Ventas a plazo</b> ..... 121	<b>Víctimas del terrorismo</b> ( <i>Vea</i>	Juicio hipotecario ..... 130	<b>Voluntarios</b> ..... 60
<b>Ventas a plazos</b> ..... 121	Ataques terroristas)	Mejoras:	<hr/> <hr/>
Venta de vivienda ..... 134	<b>Vitaminas:</b>	Para cuidado médico,	<b>W</b>
<b>Ventas a precios rebajados:</b>	No deducible como gasto	deducibilidad ..... 168	<b>W-2 (Formulario)</b> ( <i>Vea</i>
Como donaciones	médico ..... 168	Préstamos para ..... 180	Formulario W-2)
caritativas ..... 193	<b>Viudo calificado con hijo</b>	Pagos de la pensión alimenticia	<hr/> <hr/>
<b>Ventas de una vivienda</b>	<b>dependiente</b> ..... 30	del cónyuge divorciado	<b>Y</b>
<b>principal</b> ..... 121	<b>Vivienda</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea</i>	hechos para cubrir ..... 151	<b>Yacimientos de hierro y</b>
<b>Ventas ficticias</b> ..... 121, 124,	<i>también</i> Hipotecas;( <i>Vea</i>	Posesión antes del cierre final,	<b>carbón</b> ..... 108
127	<i>también</i> Pérdidas por hecho	alquiler no deducible como	<hr/> <hr/>
<b>Ventas rebajadas:</b>	fortuito;( <i>Vea también</i>	intereses ..... 180	■
Base de compra ..... 117	Refinanciamiento) ..... 178,		
	180, 197		
	Abandono de ..... 130		

## Dónde Enviar la Declaración

**Nota:** Use esta tabla sólo si es un contribuyente individual que presenta su propia declaración.

SI vive en...	ENTONCES envíe su declaración al...	Y use el código postal indicado abajo de acuerdo con el formulario que presente y si adjunta un pago o no					
		Formulario 1040		Formulario 1040A		Formulario 1040EZ	
		No adjunta un pago	Adjunta un pago	No adjunta un pago	Adjunta un pago	No adjunta un pago	Adjunta un pago
Alabama, Delaware, Florida, Georgia, North Carolina, Rhode Island, South Carolina, Virginia	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Atlanta, GA</i>	39901-0002	39901-0102	39901-0015	39901-0115	39901-0014	39901-0114
Alaska, Arizona, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Minnesota, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, Wisconsin, Wyoming	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Fresno, CA</i>	93888-0002	93888-0102	93888-0015	93888-0115	93888-0014	93888-0114
Kentucky, Louisiana, Mississippi, Tennessee, Texas, todo apartado APO y FPO	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Austin, TX</i>	73301-0002	73301-0102	73301-0015	73301-0115	73301-0014	73301-0114
Arkansas, Connecticut, Illinois, Indiana, Michigan, Missouri, New Jersey, Ohio, Pennsylvania, West Virginia	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Kansas City, MO</i>	64999-0002	64999-0102	64999-0015	64999-0115	64999-0014	64999-0114
District of Columbia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New York, Vermont	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Andover, MA</i>	05501-0002	05501-0102	05501-0015	05501-0115	05501-0014	05501-0114
Samoa Estadounidense, residentes no permanentes de Guam* o de las Islas Vírgenes estadounidenses**, Puerto Rico (o si excluye ingresos bajo la sección 933 del <i>Internal Revenue Code</i> (Código de Impuestos Internos)), extranjeros con doble residencia, extranjeros no residentes y cualquiera que presente el Formulario 4563	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Austin, TX, USA</i>	73301-0215	73301-0215				
Ciudadanos o residentes contribuyentes en un país extranjero y todo el que presente el Formulario 2555 ó 2555-EZ	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Austin, TX, USA</i>	73301-0215	73301-0215				
<p>* Los residentes permanentes de Guam deberían usar:  <i>Department of Revenue and Taxation            Government of Guam, P.O. Box 23607            GMF, GU 96921</i></p> <p>** Los residentes permanentes de las Islas Vírgenes estadounidenses deberían usar:  <i>V.I. Bureau of Internal Revenue            9601 Estate Thomas            Charlotte Amalie, St. Thomas VI 00802</i></p>							

# Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones

La hoja siguiente contiene los formularios y publicaciones que se piden con más frecuencia. Le enviaremos dos copias de cada formulario, una copia de las instrucciones correspondientes y una copia de cada publicación que pida. Para evitar desperdicio solicite solamente los formularios y publicaciones que necesite para preparar la declaración.



Para obtener formularios y publicaciones de una manera más rápida, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

## Cómo Usar la Hoja de Pedido

En la Hoja de Pedido siguiente marque con un círculo los formularios y publicaciones que desee pedir. Escriba en el espacio en blanco los que no aparezcan en la tabla. Si necesita más espacio, adjunte una hoja de papel a la Hoja de Pedido.

Escriba correctamente y con letra de imprenta su nombre y dirección en el espacio de abajo para asegurar la entrega de su pedido. Corte la Hoja de Pedido por la línea de puntos, póngala en un sobre y envíela a la dirección del IRS que aparece en esta página. Deberá recibir el material solicitado en un período de 10 días después de que recibamos su solicitud.

No envíe su declaración de impuestos a la dirección indicada en esta página. En vez de esto, vea **Dónde Enviar la Declaración**.

### Envíe su hoja de pedido a:

National Distribution Center  
P.O. Box 8903  
Bloomington, IL 61702-8903

▲ Corte la hoja por aquí ▲

¡Ahorre Tiempo y Dinero Visitando el Sitio Web del IRS!

Descargue estos productos tributarios o pídalos, además de otros productos tributarios, visitando la dirección electrónica del IRS, [www.irs.gov](http://www.irs.gov)

## Hoja de Pedido

Escriba con letra de imprenta

Nombre y apellido

Número y calle

Apto./Oficina/Habitación

Ciudad

Estado

Código Postal (Zip)

País extranjero

Código postal internacional

Número de teléfono durante el día

( )

Marque con un círculo los formularios y publicaciones deseados. Le incluiremos las instrucciones para todo formulario que pida. Use los **recuadros en blanco** para pedir artículos que no estén indicados aquí.

1040	Schedule H (1040)	1040-ES (2008)	4868	8917	Pub. 505	Pub. 550	Pub. 910
Schedules A&B (1040)	Schedule J (1040)	1040-V	4868(SP)	9465	Pub. 523	Pub. 551	Pub. 915
Schedule C (1040)	Schedule R (1040)	1040X	6251	9465(SP)	Pub. 525	Pub. 554	Pub. 919
Schedule C-EZ (1040)	Schedule SE (1040)	2106	8283	Pub. 1	Pub. 526	Pub. 575	Pub. 946
Schedule D (1040)	1040A	2441	8606	Pub. 17	Pub. 527	Pub. 583	Pub. 970
Schedule D-1 (1040)	Schedule 1 (1040A)	4506	8812	Pub. 334	Pub. 529	Pub. 587	Pub. 972
Schedule E (1040)	Schedule 2 (1040A)	4506-T	8822	Pub. 463	Pub. 535	Pub. 590	
Schedule EIC (1040A o 1040)	Schedule 3 (1040A)	4562	8829	Pub. 501	Pub. 547	Pub. 596	
Schedule F (1040)	1040EZ	4684	8863	Pub. 502	Pub. 547(SP)	Pub. 596(SP)	